



ANALES
DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES
Y POLÍTICAS



~ A Ñ O ~

LXXV

N Ú M E R O ~ 100

CURSO ACADÉMICO 2022 ~ 2023

MADRID ~ 2023

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS
EN 2023**

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y HACIENDA

Benigno PENDÁS GARCÍA, Presidente
Araceli MANGAS MARTÍN, Vicepresidenta
Pablo Lucas MURILLO DE LA CUEVA, Secretario
Julio IGLESIAS DE USSEL, Censor
Adela CORTINA ORTS, Bibliotecaria
José Manuel GONZÁLEZ-PÁRAMO, Tesorero
Helio CARPINTERO CAPELL, Vocal de la Comisión
de Gobierno Interior y de Hacienda

Sección I

CIENCIAS FILOSÓFICAS

Alfonso LÓPEZ QUINTÁS
Olegario GONZÁLEZ DE CARDEDAL
Dalmacio NEGRO PAVÓN
Pedro CEREZO GALÁN
Helio CARPINTERO CAPELL
Andrés OLLERO TASSARA
Adela CORTINA ORTS
Gregorio ROBLES MORCHÓN
Diego GRACIA GUILLÉN
Juan ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES
Miguel GARCÍA-BARÓ LÓPEZ

Sección II

CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS

Miguel HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN
Antonio María ROUCO VARELA
Santiago MUÑOZ MACHADO
Raúl MORODO LEONCIO
Rodolfo MARTÍN VILLA
Araceli MANGAS MARTÍN
Francisc DE CARRERAS SERRA
Pablo Lucas MURILLO DE LA CUEVA
María Emilia CASAS BAAMONDE

Sección III

CIENCIAS SOCIALES

Salustiano DEL CAMPO URBANO
Marcelino OREJA AGUIRRE, Marqués de Oreja
Julio IGLESIAS DE USSEL
Alejandro NIETO GARCÍA
Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ
Ricardo SANMARTÍN ARCE
Emilio LAMO DE ESPINOSA
Benigno PENDÁS GARCÍA
Juan Díez NICOLÁS
Fernando VALLESPÍN OÑA
Carlota SOLÉ PUIG

Sección IV

CIENCIAS ECONÓMICAS

Juan VELARDE FUERTES
Julio SEGURA SÁNCHEZ
Jaime TERCEIRO LOMBA
José Luis GARCÍA DELGADO
José María SERRANO SANZ
Pedro SCHWARTZ GIRÓN
Alfonso NOVALES CINCA
Ramón TAMAMES GÓMEZ
Juan-Miguel VILLAR MIR, Marqués de Villar Mir
José Manuel GONZÁLEZ-PÁRAMO
María Paz ESPINOSA ALEJOS

Las sesiones son los martes, a las 18:30 horas

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Plaza de la Villa, 2-3

28005 Madrid

Teléfono 91 548 13 30

www.racmyp.es

secretaria@racmyp.es biblioteca@racmyp.es

**ANALES
DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS**

Año LXXV - Número 100 - Curso académico 2022-2023

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Boletín Oficial del Estado

Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Benigno Pendás García	Alfonso Novales Cinca
Salustiano del Campo Urbano	Ricardo Sanmartín Arce
Alfonso López Quintás	Emilio Lamo de Espinosa
Olegario González de Cardedal	Diego Gracia Guillén
Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón	Santiago Muñoz Machado
Julio Segura Sánchez	Ramón Tamames Gómez
Dalmacio Negro Pavón	Raúl Morodo Leoncio
Jaime Terceiro Lomba	Juan-Miguel Villar Mir
Pedro Cerezo Galán	<i>Marqués de Villar Mir</i>
Helio Carpintero Capell	Rodolfo Martín Villa
Marcelino Oreja Aguirre	Araceli Mangas Martín
<i>Marqués de Oreja</i>	Juan Arana Cañedo-Argüelles
Antonio M. ^a Rouco Varela	José Manuel González-Páramo
José Luís García Delgado	Francesc de Carreras Serra
José María Serrano Sanz	Pablo Lucas Murillo de la Cueva
Pedro Schwartz Girón	Juan Díez Nicolás
Julio Iglesias de Ussel	Fernando Vallespín Oña
Alejandro Nieto García	Miguel García-Baró López
Fernando Suárez González	María Emilia Casas Baamonde
Andrés Ollero Tassara	Carlota Solé Puig
Adela Cortina Orts	María Paz Espinosa Alejos
Gregorio Robles Morchón	Juan Alfonso Santamaría Pastor



AÑO LXXV - NÚMERO 100 - CURSO ACADÉMICO 2022-2023
MADRID, 2023

El artículo 42 de los Estatutos de esta Real Academia dispone que, en las obras que la misma autorice o publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones. La Academia lo será únicamente de que las obras resulten merecedoras de la luz pública.

La Academia se halla instalada en Madrid, Plaza de la Villa, 2 y 3, donde se podrán adquirir ejemplares de esta publicación.

© Coedición de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

NIPO: 090-20-294-X (en papel)
NIPO: 090-20-293-4 (en línea PDF)
ISSN: 0210-296X
Depósito legal: M.9.272-1959

Maqueta e imprime: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

ÍNDICE

I. INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS

1. SECCIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS

MIGUEL HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN: Estirpe del Constitucionalismo autoritario	15
ANTONIO MARÍA ROUCO VARELA: El discurso de San Juan Pablo II sobre Europa en la Catedral de Santiago de Compostela el 9 de noviembre de 1982. La actualidad prepolítica 40 años después	33
SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: El nuevo constitucionalismo multicultural hispanoamericano	51
RAÚL MORODO LEONCIO: Introducción al movimiento iniciador del galleguismo político: el «provincialismo» y Antolín Faraldo	89
RODOLFO MARTÍN VILLA: La Transición y la Ley de Memoria Democrática	105
ARACELI MANGAS MARTÍN: Europa desafiada: reacción a la agresión rusa en Ucrania	117
FRANCESC DE CARRERAS SERRA: ¿Se cumple el mandato constitucional según el cual deben ser democráticos la estructura interna y el funcionamiento de los partidos políticos?	143
PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: Las transformaciones del derecho a la protección de datos personales	159
MARÍA EMILIA CASAS BAAMONDE: ¿Hacia un orden jurídico constitucional europeo e internacional a través de los Tribunales Constitucionales?	181

2. SECCIÓN DE CIENCIAS SOCIALES

MARCELINO OREJA AGUIRRE: El Grupo Tácito y su contribución a la concordia	243
JULIO IGLESIAS DE USSEL: Manuel Fraga Iribarne y la institucionalización de la Sociología en España	257
FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ: La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y la cuestión social	305
RICARDO SANMARTÍN ARCE: «God Save the King». Una reflexión sobre rituales y arquetipos culturales	405
EMILIO LAMO DE ESPINOSA MICHELS DE CHAMPOURCIN: ¿Decadencia, hundimiento o consumación? Pasando revista a Occidente	421
BENIGNO PENDÁS GARCÍA: Diego Velázquez. Arte y política en la España del siglo XVII	439
JUAN DÍEZ NICOLÁS: Cualidades que deberían enseñarse a los niños, en el mundo y en España	455
FERNANDO VALLESPÍN OÑA: El liberalismo y sus enemigos	485
CARLOTA SOLÉ PUIG: Modernización: riesgos e incertidumbres en los tiempos post-pandemia	497

3. SECCIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS

JULIO SEGURA SÁNCHEZ: La reforma del mercado de trabajo 2022 en perspectiva y sus efectos	523
JAIME TERCEIRO LOMBA: Economía, literatura y narrativas económicas	537
JOSÉ MARÍA SERRANO SANZ: Santiago Ramón y Cajal: más allá de la ciencia	559
PEDRO SCHWARTZ GIRÓN: Justicia y bienestar, una crítica a Amartya Sen	569
ALFONSO NOVALES CINCA: La evaluación de políticas públicas en España: equívocos e incumplimientos	575
RAMÓN TAMAMES GÓMEZ: Diez años después, la carrera China/EE. UU. se acelera en un escenario peligroso	607
JUAN-MIGUEL VILLAR MIR: El Primer Gobierno de la Monarquía	629
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ-PÁRAMO: En defensa de la independencia de la Banca Central frente a sus entusiastas	665

4. SECCIÓN DE CIENCIAS FILOSÓFICAS

DALMACIO NEGRO PAVÓN: Mitología, gnósis, artificialismo, utopía, cientificismo, ideología, estupidez y politización nihilista	689
---	-----

GREGORIO ROBLES MORCHÓN: La concepción sociológica de Max Weber (en el centenario de su obra «Economía y Sociedad», 1922)	725
JUAN ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES: Discusión sobre vitalismo y humanismo	745

II. OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

1. NUEVOS INGRESOS

Extracto del Discurso de Ingreso:

JUAN ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR	763
--------------------------------	-----

2. ACTOS PÚBLICOS

2.1 Homenajes	767
2.2 Mesas Redondas, Conferencias y Seminarios	767
2.3 Presentaciones de libros	770
2.4 Publicaciones	771

3. CRÓNICA ACADÉMICA

3.1 Académicos	776
3.2 Representación Académica	777
3.3 Honores y reconocimientos	777
3.4 Asuntos especiales	779
3.5 Biblioteca	780
3.6 Disertaciones y participación en los coloquios	781

I.

**INTERVENCIONES
DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS**

**1. SECCIÓN DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS**

ESTIRPE DEL CONSTITUCIONALISMO AUTORITARIO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón*

Comenzaré por definir qué entiendo por Estado Autoritario. Se trata de un verdadero Estado en su versión moderna, esto es una Institución con plenitud de competencia sobre un territorio determinado y la población en él asentada, organizado y regulado por normas jurídicas. Es decir, hay que excluir de este concepto aquellas formas políticas menos institucionalizadas como los residuos de una fase premoderna, *v. gr.*, las teocracias del Oriente Medio hoy subsistentes y aquellas otras formas calificables de séquitos más que de Estados. Tal fue el caso del Reich Nacional-Socialista donde, según sus más cualificados autoexégetas, el aparato estatal se sumerge y disuelve en la comunidad popular y el poder se concentra en el Führer; o del Estado Ustascha en la Croacia dirigida por Ante Pavelic, y, por último, las fórmulas autoritarias de carácter transitorio como son los diversos tipos de dictadura que distinguiera Carl Schmitt o los que resultan de un mero abuso del poder legal e institucionalmente constituido. El mal uso de la constitución es una vía para ello.

El Estado autoritario del que me ocupo es el que se construye jurídicamente no como técnica de libertad según exigiera para su Estado ideal el viejo Kant, sino como técnica fundamentalmente de autoridad. Y ello de tal manera que, garantizada la autoridad política hipertrofiada, es admisible un amplio margen para la libertad civil hasta llegar a lo que Frenkel¹ ha llamado Estado Dual. Lo que en los años 60 nuestro compañero el profesor Garrido Falla² de-

* Sesión del día 13 de diciembre de 2022.

¹ *The dual State*, Nueva York, 1945.

² *Régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones Públicas*, Madrid (Civitas), 1993, p. 26.

nominó con acierto Estado Administrativo de Derecho, tendía a ello y así fue prejuzgado, pero la realidad resultó otra. El Estado Administrativo de Derecho fue el antecedente directo del Estado democrático de Derecho. Así se comprueba, entre otros extremos, comparando el artículo 9.3 de la Constitución con el índice de los artículos más prestigiosos publicados en la Revista de Administración Pública antes de 1978, revista a mi juicio de transcendencia histórica en la España contemporánea.

Así concebido, el Estado Autoritario su organización constitucional ha dado lugar a un tipo categorizado por los más autorizados comparatistas fundamentalmente italianos. Sus principales autores como Biscaretti y Vergottini³ han renunciado a su análisis sin ir más allá de una fiel descripción de diversos casos de autoritarismo. Yo trato de analizar sus elementos y proyectarlos en el tiempo y en el espacio hasta constituir una estirpe en la que se suceden varias generaciones o, como diría el propio Biscaretti, ciclos.

Considerar que la organización política de un Estado Autoritario es una Constitución no es un juicio de valor, sino la constatación de un hecho solo negable desde un concepto «ideal» de Constitución: La proclamada en el artículo 16 de la Declaración de 1789. La universalización del constitucionalismo en que ha insistido Löwenstein transcende como mucho cuantitativamente tal concepto ideal. Hubo y hay constituciones filo soviéticas y autoritarias que no responden al ideal de 1789 y que rigen en la mayor parte de nuestro planeta.

Mi exposición se articulará a través de tres generaciones de constituciones: la primera, que comprende los años de la Revolución Francesa y del Imperio Napoleónico y, por su proliferación de asambleas, llamaré polisínodal; la segunda, que comprende las derivaciones del tipo inicial en tres dimensiones, que calificaré de criollas, cesaristas y protocorporativas; y una tercera, ilustrada por el corporativismo fascista italiano y los que en él se inspiran, a lo largo de Portugal, Austria, Polonia, España y Eslovaquia.

Los rasgos fundamentales del constitucionalismo autoritario son:

Un ejecutivo monocrático y hegemónico; un principio áulico; la progresiva separación del cuerpo político a representar y sus representantes mediante el sufragio restringido por razones censitarias, por el sufragio indirecto,

³ BISCARETTI, *Introducción al Derecho Constitucional Comparado*. Trad esp. México (FCE) 1975, pp. 261 ss., y VERGOTTINI, *Derecho Constitucional Comparado*, trad. esp., Madrid (Espasa), 1983, pp. 661 ss. Cf. LINZ, *Obras escogidas*, V. III, *Sistemas totalitarios y regímenes autoritarios*, Madrid (CFC), 2010. A mi juicio la mejor definición del totalitarismo es la dada por Sombart «Modelo de vida social donde la conducta del individuo está determinada en principio por normas obligatorias que deben su origen a una razón general íntimamente ligada a la comunidad política». Lógicamente todo totalitarismo es autoritario pero no todo autoritarismo es totalitario.

por la pluralidad de las asambleas representativas y la desarticulación de sus competencias; un principio senatorial, que yo denominaré gerontocrático a tenor de lo dicho por Bertránd de Jouvenel; un principio plebiscitario; sobre todo, una organización de representación corporativa; y un principio retórico. Veamos la decantación de cada uno.

La Constitución Francesa del año VIII, raíz de todos ellos y del largo proceso subsiguiente surgía de varias fuentes.

Primero, la reacción contra la experiencia de la colegiación del gobierno prevista en la Constitución francesa del año III y que condujo a la inoperancia del Directorio, experiencia análoga a la sufrida por la misma fórmula en las repúblicas hermanas y que culminó en reformas constitucionales en todas ellas, inspiradas unas e inspiradoras otras del 18 de Brumario y de la consiguiente constitución del año VIII, por ejemplo, la de la República Bataba⁴. La experiencia militar de Bonaparte y sus tendencias autoritarias contribuyeron decisivamente a ello.

En segundo lugar, se atribuye a Sieyès la compensación de la monocracia del gobierno mediante la deliberación de una asamblea, sea para controlarlo, sea para asesorarlo. Gobernar es cuestión de uno solo, deliberar de muchos y a lo largo de los debates constituyentes desde la Asamblea a la Convención abunda la cita de la frase que Homero puso en boca de Agamenón: *El mando de muchos es malo, debe haber un solo jefe*. Si bien Sieyès utiliza la fórmula menos enfática de que da cuenta *La Política* de Aristóteles. La administración local al borde de la anarquía merced al ingenuo entusiasmo de la Asamblea constituyente por las libertades locales produjo como reacción la monocracia jerárquica de la Administración Local articulada con un órgano colegiado carente de competencias ejecutiva⁵.

Denomino principio áulico al gobierno mediante consejos de largos precedentes en el Antiguo Régimen que no es preciso detallar⁶, pero de la que cabe destacar, frente a su posible parlamentación como ocurrió en el Norte de Europa, en el continente, especialmente en el Sur, los Consejos se burocratizan

⁴ Texto francés que hace fe en el *Moniteur*, cf. VERHAEGEN, *L'influence la revolution française sur la premier constitution hollandaise*, Utrecht, 1949. Cf. HILL, «L'influence française sur les constitution de 1795 y 1799», *La revolution française VIII*, 1936, pp. 352, 363 y X, 1937, pp. 155-166. Cf. GUYAU, en *Revue Historique* CXI, 1912, pp. 1-31.

⁵ Cf. GARCÍA DE ENTERRÍA, *La administración española*, capítulo V y las referencias allí dadas. Desde un punto de vista comparado puede señalarse que casi en el mismo tiempo el gobierno de Pitt como reacción frente a la revolución americana decidió fortalecer la autoridad de la representación regia sobre las Asambleas coloniales, sin perjuicio de la evolución del sistema más liberal.

⁶ Cf. mi estudio en *XXI Ensayos de Derecho Constitucional Comparado*, Madrid, BOE, 2020, pp. 145 ss.

y no controlan al poder, sino que lo instrumentan. El antiguo Conseil du Roi⁷ fue modelo para el nuevo Consejo de Estado cuya utilidad llevó a Bonaparte a difundirlo en todas las constituciones que inspiró e incluso redactó. Bonaparte creó diversos consejos e integró la representación de todos ellos en un Consejo privado de importancia creciente en el Primer y Segundo Imperio. Los estados satélites crearon instituciones semejantes con uno u otro nombre. Así en Baviera a partir de 1808 se desarrolló, lo que en principio se llamó, Consejo Intimo.

Tercero, la proliferación de las asambleas ya propugnada por Sieyès en la Constituyente y en la Convención y que cristaliza definitivamente en la Constitución del año VIII y también sin que esté clara la influencia recíproca en la Napolitana del mismo año 1799. Al Consejo de Estado que prepara los textos y los defiende se añade un Tribunado que los discute sin aprobarlos y un Cuerpo Legislativo que los aprueba sin discutirlos.

En cuarto lugar, el sufragio siempre censitario desde 1791, se hace de segundo grado en las Proyectos Girondinos y la Constitución del año III. Pero la bonapartista del año VIII (1799) cambia el cuerpo electoral. No es ya una pirámide que asciende desde las Asambleas Locales al Colegio Nacional, sino que a la representación ascendente que, sin duda, va de abajo a arriba, se añade una exigencia de confianza descendente que va de arriba abajo. Tal es el pensamiento de Sieyès. Las Asambleas de Base establecen listas de confianza de las que el Gran Elector en versiones iniciales, el Senado Conservador después, designa a los candidatos que se someten al voto de los electores a su vez seleccionados.

Por influencia del propio Sieyès en la Constitución del año VIII aparece una nueva pieza de gran importancia, el Senado Conservador, heredero residual del jurado constitucional que había ideado el propio Sieyès y propuesto sin éxito desde 1791 y que ahora queda encargado de designar magistraturas y representantes entre los candidatos seleccionados en las listas de confianza, como depositario del pacto fundamental, de defender la Constitución frente a las demás instituciones, de salvaguardar los derechos ciudadanos y, sobre todo, de reformar la propia Constitución. Se introduce así un elemento netamente oligárquico en sustitución de la Asamblea Popular⁸ a lo largo de una evolución no culminada hasta 1814.

De lo expuesto resulta que el Senado carece de competencias tanto legislativas como ejecutivas. En expresión de León Duguit no le corresponde «ni ordenar ni actuar», sino tan solo resolver un litigio cuyo planteamiento tampoco

⁷ Cf. *Conseil d'Etat. Livre jubilaire*, París (Sirei), 1952.

⁸ Cf. THIRY, *Le Sénat de Napoléon, 1800-1814*, París, 2.^a edición, 1949, que Godechot considera insuficiente.

le corresponde y además proceder a la selección de las Supremas Magistraturas entre los candidatos que le son presentados. Sobre ambas competencias la práctica constitucional primero y las reformas de los años X y XII después, construirán un complicado sistema de atribuciones que harán formalmente del Senado Imperial, frente al Senado Consular, la pieza central del sistema constitucional.

El principio plebiscitario también se debe a la influencia de Sieyès. Su categorización del poder constituyente siempre único e indelegable y distinto de todo poder constituido. La imposibilidad de concretar ese punto indeterminado e indeterminable llevó a Sieyès a dividir las magistraturas con potenciales capacidades constituyentes y así lo asumió el propio Bonaparte. Pero en la práctica se impuso como formación reactiva una visión rousseauiana que tampoco le era ajena y optó por someter a referéndum todas las constituciones del Consulado y del Imperio, por cierto, cada vez más monocráticas y oligárquicas. La práctica se trató de extender con éxito variable a los estados satélites. El plebiscito es una característica esencial del constitucionalismo napoleónico y una de las reivindicaciones características del bonapartismo posterior al 1870⁹.

En fin, la herencia ideológica de la fisiocracia ambiental.

Francesco Venturini¹⁰ con inmensa erudición, ha mostrado la difusión del pensamiento fisiocrático a partir de Francia desde España a Escandinavia y Rusia, y con especial fuerza en el sur de Alemania y norte de Italia. Es allí donde las ideas de la fisiocracia llevan a una recomposición de las instituciones políticas que los propios fisiócratas jamás previeron. Este fenómeno de la Ilustración tardía, es uno de los factores que explican la efervescencia constitucional que a finales del siglo XVIII vivió Lombardía y que tiene su paralelo aún no suficientemente estudiado, en los cantones suizos. La tierra de Rousseau era naturalmente propicia a la supresión de los derechos señoriales y a los gobiernos colegiales. Sin embargo el proyecto constitucional del Archiduque Leopoldo en Toscana, en 1779, tan citado como poco leído, es ajeno a este movimiento y como fruto del puro racionalismo se emparenta más con el texto francés de 1791, al que tal vez sirvió de precedente¹¹.

Hay autores de especial trascendencia en la historia de las ideas y de no menor influencia en el futuro de las instituciones políticas que son fieles exponentes del pensamiento fisiocrático. Tal el caso del suizo Pedro Ochs, y, sobre todo, del francés Sieyès.

⁹ FLORY, «L'appel au peuple napoléonien», *Revue d'études napoléoniennes*. Núm. 7, 1952, pp. 215 ss.

¹⁰ VENTURINI, F., *Settecento riformatore, 1768-1770*. I Turín (Einaudi), 1796.

¹¹ He utilizado la versión editada y presentada con una Memoria hecha en 1803 por el senador Giannini, Italia, 1847.

En la documentación inédita hasta su recuperación por Fourtol y su explotación por su más ilustre biógrafo, Paul Bastide¹², se revela la inicial preocupación de Sieyès por articular una sociedad donde ya quebraba el viejo estamentalismo, en torno a las grandes actividades económicas favoritas de los fisiócratas, la agricultura, el comercio, la industria y las profesiones liberales y culturales. Es en el comienzo del ensayo ¿Qué es el Estado llano? de 1788, donde Sieyès expone formalmente sus tesis que repite y enfatiza en el famoso discurso en la Convención de 2 de Termidor del año III (1795).

Estas ideas no pasaron a los intentos constituyentes de Sieyès en las constituciones de 1791 y 1793 ni en la Consular del año VIII (1799), pero sí influyeron decisivamente en las constituciones de las Repúblicas hermanas. Especialmente en las italianas. Tal es el caso de la boloñesa de 1797, de la dispadiana del mismo año y de las cisalpina y napolitana de 1799, a parte de otras menores como la de Roma, Liguria y Lucca¹³.

En todas ellas el máximo órgano representativo, llámese Asamblea, Senado o Consejo, se constituye en diferente proporción por representantes de los propietarios agrícolas y campesinos, de los comerciantes e industriales y de los llamados «dotti» es decir, profesiones liberales, cargos universitarios, y en general representantes religiosos y culturales.

El caso de la Cisalpina es especialmente relevante porque sus fórmulas, herederas en parte de la Constitución Dispariana y de la Boloñesa poco anteriores, continuaron en la Constitución de la República Italiana de 1802 y de ella pasaron a la del Reino Napoleónico de Italia de 1805 hasta su caída de 1814.

Según este texto fundamental «los tres colegios electorales de Possidenti di dotti y de commercianti son el órgano primitivo de la soberanía nacional» (artículo X), el primero y el último de 200 miembros se componen de los principales terratenientes y más acaudalados comerciantes. El segundo integrado por 100 miembros elegidos entre los hombres más eminentes en las diversas ramas de las ciencias, las artes liberales o mecánicas o entre los más distinguidos por sus doctrinas en materias eclesiásticas, en moral, en religión, en política o en administración. Esta última, la del Reino de Italia, tuvo una especial importancia en las constituciones del gran Imperio, hasta la española de Bayona de 1808. Fue determinante no solo en la Europa meridional, sino también en

¹² BASTIDE, *Sieyès et sa pensée*, París, 3.^a edición, 1970.

¹³ Los textos constitucionales citados en el archivo histórico reunido en la Universidad de Turín. He seguido las referencias de HILL, «Bibliographical article», *The Constitutions of continental Europe, 1779-1813*. *Journal of Modern History*, VIII, 1936, 1, pp. 82-94. Cf. GAFFAREL, *Bonaparte et le Républiques italiennes*, París, 1895. He tenido acceso a estos textos gracias a la colaboración generosa del Director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, don Pablo Ramírez.

Alemania, por ejemplo, en el Reino de Westfalia de 1807, en el Gran Ducado de Anhalt y en el Gran Ducado de Varsovia del mismo año¹⁴.

Estos textos constitucionales, por lo tanto, organizan la representación nacional, combinando, en palabras de Sieyès, los «hombres dedicados a las tres grandes labores que componen el movimiento y la vida de la sociedad que prospera. La industria rural, la industria ciudadana, y aquella difundida por doquier y que tiene por objeto la cultura del hombre». De esta manera, los primeros esbozos de representación orgánica se vinculan a quien pasa por ser teórico de la representación nacional ajena a los intereses particulares. El citado hagiógrafo de Sieyès, Paul Bastide, es consciente de esta contradicción doctrinal.

Esto supone la sustitución de los viejos estamentos eclesiásticos y nobiliarios por una clase de terratenientes que anunciaba lo que después fue la normativa desvinculatoria. Así se apunta ya en la Constitución de Baviera de 1808 y la de Weimar de 1811. Ello supone un cambio radical que va desde la Constitución estamental a la Constitución de clases.

Es claro que Bonaparte asumió e hizo suyo el pensamiento de Sieyès, así lo demuestra su correspondencia, por ejemplo en relación con la organización constitucional de Liguria¹⁵. Pero es cierto que, a su vez, en la práctica, esta organización protocorporativa sirvió como «un medio de defensa y vigilancia».

Su importancia en el constitucionalismo napoleónico se demuestra en que, vencido el Emperador, las Actas Adicionales a las Constituciones del Imperio de 1815, elaboradas durante los Cien Días, en su artículo 33, prevén integrar en el nuevo Cuerpo Legislativo una representación especial de la agricultura, el comercio y la industria elegidas por colegios también especiales. Quienes sin mucha fortuna se han ocupado de este renacer orgánico en una constitución que pretendía ser doctrinaria han olvidado al viejo autor del sistema, ya entonces en el exilio, el Abate Sieyès¹⁶.

Fue sin duda el modelo italiano el que se tuvo en cuenta al redactar en 1807 el estatuto constitucional del Gran Ducado de Varsovia, pero en la vieja República Polaca el peso de la aristocracia fue tal que en la composición de

¹⁴ El texto en *Moniteur*, 1807, número 2, p. 831. Cf. GOCAE, *Das Königreich Westphalen*, Dusseldorf, 1888.

¹⁵ «De todos los modos de introducir en los negocios públicos al hombre del pueblo el que más le alegra es el hacer intervenir el amor propio del conocimiento u oficio. Se comprende que la Ley Orgánica debe evitar los abusos siempre posibles». Introduzco la traducción castellana para subrayar el paralelo del texto napoleónico con lo que se decía en España sobre la representación corporativa en los años 40 y 50. (cf. *Moniteur*, 21 de messidor X, número 291, p. 1196).

¹⁶ *La représentation économique dans l'act additionnels aux constitution de l'Empire en Revue International d'histoire politique et constitutionnelle, nouvelle époque* 13 (1954), pp. 15 ss. Cf. *La interpretación canónica de la representación en el pensamiento liberal* en DÍEZ DEL CORRAL, *el liberalismo doctrinario* (1945), *Obras Completas*, Madrid, Centro Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1979, I, pp. 179 ss.

la Dieta bicameral se estuvo al precedente de 1791 donde se atribuía a la nobleza el monopolio del Senado e incluso una sustancial mayoría (60%) en la Cámara de los Nuncios por la ley electoral de 18 de abril del mismo año 1807. Esta tendencia por otra parte coincide incluso cronológicamente con la aristocratización de las instituciones napoleónicas en Italia, como es el caso de la creación de la nobleza en 1802 y del Senado de 1805 sobre los precedentes de la Consulta y de la Sección de Consultores del Consejo de Estado y de su reforma de 1808 y otro tanto en la misma Francia a partir de los Senados consultos del año X¹⁷. Por ello no es de extrañar que, en los textos constitucionales posteriores, la representación fisiocrática de propietarios, comerciantes e intelectuales, se completara con la de nobles y prelados. Tal es el caso de las constituciones de 1808 que reciben los reinos de Nápoles y de España a cargo ambos de José Bonaparte.

El modelo resultante es el típico del estado autoritario y reaparece en España prácticamente casi siglo y medio después tras la Guerra Civil.

El Caudillaje, como lo llamó Javier Conde¹⁸ es la versión española de la monocracia a tenor de las leyes de 30 de agosto de 1938 y 8 de enero de 1939 y del artículo 2 y la Adicional Primera I de la Ley de Sucesión de 26 de julio de 1947. Ciertamente en la Italia fascista, leyes de 1925, el Portugal salazarista, Constitución de 1933, y la Rumanía de Antonescu, Constitución de 1938, la monocracia en favor del Presidente del Gobierno se articuló con la subsistente institución monárquica, o, en Portugal, su heredera republicana, mediante la llamada diarquía, que no pudo ocultar la tensión entre la Corona y el liderazgo partidista que entra en violenta crisis en Italia en 1943 y en Rumanía en 1944. En España la Ley Orgánica del Estado de 1966 evitó la diarquía y consagró el llamado principio monárquico que fue motor de la transición de la ley a la ley hasta la de Reforma Política de 1977.

Es evidente la pluralidad de los Consejos, del Reino, de Regencia, del Movimiento, de Estado, de Economía que responden a lo que he llamado principio áulico. Las Cortes, a tenor de su ley constitutiva de 1942 y hasta su última versión son corporativas y junto a ellas en 1966 el antiguo Consejo Nacional, siguiendo el modelo del Gran Consejo Fascista italiano, pasa de ser un órgano del movimiento político a un órgano constitucional. Una segunda Cámara, de corte senatorial encargada de revisar las leyes desde la perspectiva del resto de las Normas Fundamentales e incluso de defender los derechos ciudadanos. En

¹⁷ Cf. PINGAUD, *Le première royaume l'Italie. Revue d'études napoléoniens, 1923-1925*, cinco artículos, cf. FUGIER, *Napoleon et l'Italie*, París, 1947. Una visión más general en KUTRZEB, «La constitution de 1807 pour le grand Duché de Varsovie comparé avec les autres constitutions de Napoléon», *Bulletin Academie Sciences de Cracovie*, 1906, pp. 87-92.

¹⁸ *Especjo de caudillaje*, 1941, *Estudios y fragmentos políticos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos, 1974, I, pp. 365 ss.

todo caso, de garantizar, como es propio de una asamblea gerontocrática, compuesta de los leales al sistema, las bases del mismo.

El principio plebiscitario fue instrumentado por la Ley de Referéndum Nacional de 1945.

A todo ello hay que añadir que, como es propio del Estado Autoritario, su parte dogmática es más endeble que la propia de las constituciones revolucionarias primero y del constitucionalismo liberal después. Yo lo calificaría de retórico atendiendo a la definición que de ello da el diccionario de la RAE: Arte del bien decir. De dar, al lenguaje escrito o hablado, eficacia bastante para persuadir o conmovir. Esto es, la retórica es un lenguaje dinámico pero que se basa más en su expresión que en su contenido y por eso es susceptible de una segunda acepción como lenguaje vacío o falta de contenido. Ya los sofistas hicieron de la retórica un instrumento de engaño. Por eso las Constituciones autoritarias cuando no eliminan la parte dogmática o la sustituyen por una remisión a textos anteriores formulan declaraciones frecuentemente utópicas cuando no carentes de garantías, expresiones ambiguas y necesitadas siempre de un desarrollo legislativo. Los derechos allí declarados son siempre de configuración legal. El Fuero de los Españoles de 1945 y más aún todavía el Fuero del Trabajo de 1938, paralelo a las declaraciones de derechos sociales en las Cartas del Trabajo italiana y francesa, de la misma época, son ejemplos de ello.

Pero al historiador de las formas políticas interesa rastrear el camino que lleva desde 1809 a 1966.

El modelo napoleónico fue cabeza, como ya dije, de tres subestirpes que llamaré respectivamente, criolla, cesarista y corporativa.

La primera, consiste en el trasplante a un espacio nuevo, la América española, de las instituciones del año VIII y sus posteriores reformas. En efecto, Bolívar, en su corta pero intensa experiencia parisina de 1803 y más aún la posterior estancia haitiana bajo la protección del presidente Pétion, al que no regateó excesivos elogios, conoció y admiró las instituciones napoleónicas sin que faltaran influencias francesas y aún británicas.

En este caso se trata de una recepción más doctrinal que normativa, porque si el modelo napoleónico impresionó y sugestionó a Bolívar, lo cierto es que los proyectos constitucionales de éste se frustraron casi en su totalidad. Nada se sabe del ideado en Angostura de 1819, poco se recogió del ideado para Bolivia en 1825, menos aún en el de Perú de 1927 y nada en el de Colombia de 1821.

La evolución del pensamiento constitucional de Bolívar, tiene por lo tanto poca influencia directa en los textos constitucionales pero creó una atmósfera de prestigio, al menos a través de medio siglo en Hispanoamérica que

aún hoy explica su utilización por sistemas, sin duda autoritarios de hecho, pero que nada tienen que ver con los modelos bolivarianos. Y puede articularse en tres fases¹⁹.

Primero, en su *Memoria dirigida a un ciudadano de Nueva Granada por un caraqueño*, o *Manifiesto de Cartagena*, de 1812, donde impugnó dos extremos capitales de la reciente Constitución venezolana de 1811: la colegialidad del ejecutivo, eco tardía de la Constitución francesa del año III, y la opción federal. Estos extremos, monocratismo y centralismo, reiterados en la Carta de Jamaica de 1815, fueron constantes en el pensamiento constitucional de Bolívar.

Segundo, en el *Discurso de Angostura*, de 1819, en torno a lo que debiera ser la Carta de la Gran Colombia. Ahí se afirma sin ambages, la opción republicana, la soberanía nacional y la igualdad ciudadana como bases de la Constitución, centralismo y monocracia del ejecutivo, pero, añadía el Libertador; «siendo la democracia la forma de gobierno más débil, su estructura debe ser de la mayor solidez y sus instituciones consultarse por la estabilidad». Por ello, a lo ya dicho deben señalarse como grandes novedades en el pensamiento de Bolívar el carácter vitalicio de la Presidencia y sucesión por vía cooptativa del Senado como contrapeso a la Cámara popular tomando como ejemplo el sistema británico, y una nueva institución provisionalmente llamada Areópago por su resonancia helénica, encargada del poder moral. Sin embargo, no se ha conservado ningún borrador del proyecto constitucional que debía concretar el Proyecto de Angostura.

Si los carismas bolivarianos inflamaron el énfasis de la ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia de 15 de agosto de 1821, la constitución de Cúcuta de 30 de agosto del mismo año ni refleja tal tono si no que elude los rasgos más característicos del proyecto de Angostura. Desaparece el carácter vitalicio de la Presidencia y de los Senadores que se hacen electivos cada 8 años y no hay ni sombra del ideado poder moral con el nombre de Areópago. La influencia que el propio Bolívar atribuye al modelo británico es en realidad la del Senado de los Estados Unidos, cuya parte dogmática también influye en estos textos supuestamente bolivarianos.

Bolívar da una versión final y definitiva de su pensamiento constitucional al presentar su proyecto para Bolivia en 1825, donde pese a los reiterados elogios de los modelos anglosajones a los que considera, sin paliativos inadecuados para la América española, Bolívar se inspira directamente en el constitucionalismo napoleónico, si bien trastocando sus nombres y competencias. Así habrá un presidente vitalicio y sucedido por vía de cooptación, tres Cámaras,

¹⁹ He seguido la edición de Graciela Solano, Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela.

de Censores, de Senadores, de Tribunos y un cuarto poder electoral encomendado a las Juntas de Base cuyos candidatos serán seleccionados por la confianza que viene de arriba en típica expresión de Bonaparte influida por el último Sieyès. La constitución boliviana de 1926 simplificó un tanto el proyecto del Libertador y el texto peruano de 1827, irónicamente calificado de vitalicio cuando estuvo vigente menos de dos años, lo hace todavía más por la influencia de quienes rechazaban el dictado calificado de extranjero, por ejemplo el diputado Castilla. Lo que la Segunda Ley Mexicana de 1836 (artículo 23) denominó «supremo poder moderador», prueba el rastro de la influencia bolivariana.

La segunda estirpe que denomino Cesarista se inicia con la Constitución francesa de 1852, republicana primero, imperial después, cuyas bases fueron explicitadas con notable claridad pedagógica en la proclama del Príncipe Presidente de 14 de enero del mismo año: «puesto que Francia funciona desde hace 50 años en virtud de la organización administrativa, militar, judicial, religiosa y financiera del Consultado y del Imperio –decía el todavía Presidente de la República– ¿por qué no deberíamos adoptar también las instituciones políticas de esta época? Creados por el mismo pensamiento debían tener el mismo carácter de nacionalidad y utilidad práctica»²⁰.

Esta constitución pretende continuar y depurar el texto del año VIII. Se mantiene la primacía del Jefe del Estado, encargado del poder ejecutivo y de notables competencias legislativas. Se trata de la clave de bóveda de toda la organización constitucional. Es elegido directamente por el pueblo francés y solo responsable ante él, al cual puede mediante plebiscito convocar cuando quiera. Se mantienen piezas tan fundamentales como el Consejo de Estado y el poder judicial independiente y garantizado por el Emperador y desaparece el Tribunado, que ya bajo el Primer Imperio había sido absorbido por el propio Consejo de Estado (Senado-consulta, 19 de agosto de 1807) Se restringen las competencias del Cuerpo Legislativo, elegido por sufragio universal directo, censitariamente restringido y se establece un Senado oligárquico, sede de todas las notabilidades de Francia en expresión del propio Bonaparte, garante del pacto fundamental.

El Segundo Imperio evolucionó a partir de 1859 en un sentido liberal²¹ con relieve constitucional desde los Senado-consultos de 1863. La influencia de Morny y Walesky, muy sensibles a las actitudes orleanistas, trataron, y en parte consiguieron convertirlo en una monarquía constitucional de tendencia parlamentaria como la que el pensamiento Wigh, difundido en aquellos años por Bagehot, representaba en Francia fundamentalmente Prevost Parandol²². El pro-

²⁰ DUGUIT-MONNIER, París, 1906, p. 269.

²¹ DANSETTE, *Le seconde Empire*, París, 1972, pp. 317 ss. Cf. BERTON, *L'évolution constitutionnelle du second Empire*, París, 1900.

²² *La France nouvelle*, París, 1868.

ceso culminó en los Senados consultos de 1869 y 21 de mayo de 1870 que fija las Constituciones del Imperio, denominación paralela al de las Actas Adicionales de 1815.

La Guerra franco-prusiana, la derrota de 1870 y la caída del Imperio frustraron esta vía de la que sin embargo siempre han quedado residuos en su tierra de origen en el seno del parlamentarismo dualista. Así, la experiencia del Segundo Imperio se maneja en los Círculos gaullistas durante la Resistencia y en el ocaso de la IV República y ya restaurado el General, el que fue Presidente de la Asamblea Nacional, Pascua, escribe una biografía apologética de Luis Napoleón el Grande en la que la exquisita prudencia del autor no oculta los paralelismos de la V República con el Segundo Imperio, por más que el legitimismo tácito del General preferiría remitirse a la antigua monarquía. Tal es el sentido del libro de Dominique Decherf *La institution de la monarchie dans l'Ésprit de la V République*²³.

La tercera línea de influencia del constitucionalismo napoleónico es la más ambigua y confusa pero no menos cierta y se refiere a la organización y protocorporativa construida a partir de la ideología fisiocrática.

En efecto, la organización de la representación nacional a través de las profesiones agrícolas, comerciales, industriales y liberales iniciada a partir de los atrás citados textos italianos, resultó satisfactoria, tanto para los representados que sustituían así a los viejos estamentos, como para el poder que veía a estos elementos organizados y controlados. Por eso, la organización subsistió tras la caída del Gran Imperio y de sus satélites. Así ocurre en el Reino Lombardo-Veneto atribuido a Austria en su nueva Constitución de 1815²⁴.

Sin embargo, el acta final de Viena de 1815 que al parecer continuaba esta línea al exigir en su artículo 13 constituciones estamentales en los estados alemanes miembros de la Confederación germánica, principio seguido en ene-

²³ París, LGDJ, 1979.

²⁴ Para la constitución Lombarda de 1815 véase el archivo histórico de Turín mencionado en nota 14. La por tantas razones paralela Constitución polaca de 1815 (véase D'ANGEBERG, *Recueil des traités conventions et actes diplomatiques concernant La Pologne, 1762-182*, París, Amiot 1862, p. 13). No siguió el mismo modelo y respondió a otras fuentes: La Charte francesa de 1814, cuyo principal autor no fue el abate de Montesquieu, como suele decirse, por ser la persona más cercana a Luis XVIII, sino el después embajador del Zar Alejandro I ante el recién restaurado monarca francés, el Conde Pozzo di Borgo, buen conocedor del sistema político inglés y ducho en lides constituyentes desde la del Reino anglocorso de 1794. El talante moderado de Pozzo di Borgo, como queda claro en su correspondencia con el Conde de Nesselrode (*Correspondance diplomatique du comte Pozzo di Borgo, ambassadeur de Bussie en France, et du comte de Nesselrode, depuis la restauration de Bourbons jusqu'au congrès d'Aiz-la-Chapelle*; París, Calmann Lévy, 1891), se deduce su sintonía con el gobierno de Richelieu al principio del reinado de Luis XVIII. Los proyectos constitucionales de Lituania en 1811, de que da cuenta el mismo D'Angeberg, revelan que el liberalismo de Alejandro I se detenía en las fronteras de Rusia y ello explica tanto la frustración lituana como el deficiente funcionamiento de la Constitución polaca hasta la rebelión de 1830.

ro de 1816 por el Principado de Schwarzburg-Rudolstadt y en el mayo del mismo año, por el Gran Ducado de Sajonia Weimar-Eisenach, dio lugar a diferentes interpretaciones y prácticas.

El texto francés de Viena, que es el que hace fe, habla de asambleas, *assamblees d'états*, que en alemán equivale a *landständische* pero, como señala Ernest Hüber²⁵, desde el principio la expresión pudo entenderse en dos sentidos distintos: bien los estamentos propios del Antiguo Régimen, para entonces todavía subsistentes por ejemplo en Sajonia hasta 1831, trufados por la experiencia proto corporativa del bonapartismo y en los que los estamentos se entendía que articulaban y representaban concretos sectores sociales, bien como una forma de referirse al conjunto del pueblo, por ejemplo en la constitución de Wurtemberg.

Fue la primera de estas dos interpretaciones, teorizada por Gentz en su resonante artículo *Über den Unterschied zwischen den landischen und Repräsentativ-Verfassungen* y apoyada por el Canciller Metternich la que triunfó en el Congreso de Karlsbad, si bien en Baviera y Baden, dos miembros importantes de la Confederación, se optó por la segunda de las interpretaciones señaladas. Su ejemplo fue seguido por el reino de Hannover en 1819, un año después por el Gran Ducado de Hesse-Darmstadt y en 1829 por el Gran Ducado de Sajonia-Meiningen.

En todo caso una y otra versión funcionaron como lo que un siglo después Carl Schmitt denominaría «compromiso apócrifo», el acuerdo sobre una expresión que cobijaba dos interpretaciones diferentes. Aún así, incluso si se admitía la representación de todo el pueblo, éste se articulaba corporativamente a través de instituciones como decía expresamente la coetánea Constitución de Wurtemberg. Los textos constitucionales alemanes desde 1815 a 1848 mantienen este equívoco, sin perjuicio de que la práctica se decantase por la segunda interpretación. La consagración del principio monárquico como derecho común del constitucionalismo de los miembros de la Confederación germánica establecido en el artículo 57 del Acta final de Viena interpretado a la sombra de la Carta francesa de 1814 no fue ajeno a ello.

En Alemania el cuerpo nacional se concibió siempre como integrado por una pluralidad de entidades sustantivas. Años después el grande Otto Gierke sacaría las consecuencias teóricas de ello²⁶, y reinterpretaría la obra de Altushio.

²⁵ HUBER, E. R., *Deutsche Verfassungsgeschichte seit 1789. Dokumente zur deutschen Verfassungsgeschichte*, Stuttgart, 1961-1990.

²⁶ *Des deutsche genosenenschaftsrecht*, 1868-1913. Cf. HUMMEL, «La charte française de 1814 et le deutscher Konstitutionalismus: Les inflexions d'une réception durable», *Jus Politicum*, núm. 13 (2014), pp. 1 ss.

Por otro lado, uno de los más importantes estados alemanes, Prusia, pese a las promesas liberadoras y democratizadoras de Federico Guillermo durante las guerras de liberación, en el texto de 1823 e incluso en su ulterior reforma de 1824, no previó nunca una representación nacional sino Dietas provinciales elegidas en dos o tres curias sin duda por una opción personal del monarca, pero apoyada en un pensamiento organicista al que no era ajeno el propio liberalismo alemán.

A partir de los años 30 y más aún tras la Revolución de 1848, el liberalismo exige otro tipo de representación de base individual y contenido eminentemente político y, como reacción, las diversas formas de pensamiento contrarrevolucionario reivindican una representación orgánica, abrazada por los más prestigiosos pensadores de la derecha tanto laica como religiosa, sea la católica o protestante. Tampoco la izquierda es ajena al pensamiento organicista. El caso español es claro y el que fue nuestro compañero, Fernández de la Mora²⁷, recogió, sin excesivo rigor crítico pero abrumadora erudición, un sinnúmero de testimonios en este sentido, entre los que destaca el organicismo propio de la filosofía krausista²⁸. Los proyectos de reforma constitucional del venerable don Adolfo Posada son el mejor testimonio de ello²⁹.

Simultáneamente se desarrolló en la élite intelectual jurídica y política europea una poderosa corriente de doctrina antiparlamentaria y no ajena al propio corporativismo, Santi Romano fue buen ejemplo de ello, cuestión magistralmente estudiada por el profesor Esteve Pardo en el libro presentado el año 2019 en esta misma Academia³⁰.

Es en este caldo de cultivo donde bebe el corporativismo del fascismo italiano que cristaliza una vez alcanzado el poder por Mussolini en las leyes autoritarias que van desde 1925 hasta 1939. Las corporaciones poco a poco controlan el mercado y disciplinan las relaciones laborales y en 1939 sustituyen a la Cámara de los Diputados.

Estado Autoritario fascista cuyas instituciones responden en gran medida al modelo napoleónico. La diarquía entre Corona y Duce no oculta el monocratismo del poder detentado por éste y el Gran Consejo del Fascismo funciona como el Senado ideado por Sieyès. Es este modelo italiano el que inspira la Constitución portuguesa de 1932, la austriaca de 1934, la polaca de 1935 y la rumana de 1938, todas ellas caracterizadas por la restricción directa o indirecta del sufragio, la puerta abierta a la configuración legal de los derechos fundamentales y el corporativismo total o parcial de la representación política. Ello conforme todo

²⁷ *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*, Barcelona (Plaza), 1983.

²⁸ UREÑA, *Philosophie und gesellschaftliche Praxis*, Stuttgart, 2001.

²⁹ POSADA, *La reforma constitucional*, Madrid, 1931.

³⁰ *El pensamiento antiparlamentario y la formación del derecho público en Europa*, Madrid, Pons, 2019.

una subestirpe de leyes fundamentales prolongadas y radicalizadas en la Constitución eslovaca de 1938 y en la de la República Social Italiana de 1943.

A mi juicio, el proyecto español de 1929, estudiado por nuestro compañero Morodo³¹ y que fue pilotado por el General Primo de Rivera en la Asamblea Consultiva por él convocada, bebió en estas fuentes aunque en las Actas de dicha Asamblea y en los análisis realizados por García Canales³² ni siquiera se insinúe ello. El proyecto fortalece la figura del presidente del Gobierno, sólo responsable ante el Rey que a su vez aparece mediatizado por un Consejo del Reino y una representación, en parte, corporativa por influencia del neotradicionalista don Víctor Pradera. Dicho proyecto también, a mi juicio, brevemente y en forma de nota apuntado por el citado García Canales, es la más cercana raíz de la Ley Orgánica del Estado de 1966, redactada por quienes, en su día, fueron nuestros compañeros, Fernández de la Mora y López Rodó.

El círculo queda así completo y cerrado, aunque espero perfilar muchos aspectos pendientes.

De lo expuesto en el texto leído se desprende una conclusión: el Estado autoritario se caracteriza porque el poder elimina los controles políticos y jurisdiccionales a la vez que corporativiza su propia gestión.

A modo de epílogo: esto es, la palabra que se dice sobre las palabras ya dichas, pregunto: ¿Se ha puesto con ello punto final al devenir de esta fórmula? ¿El Estado autoritario es ya una reliquia de tiempos pasados? ¿De su cancelación se puede decir lo que el Ilustre Ernest Cassirer, parafraseando a Tucídides, decía «posición perdurable»? A mi juicio no. Como el propio Cassirer³³ señalaba respecto de fórmulas paralelas, el autoritarismo siempre encuentra nuevas vías por las cuales el poder escapa al control tanto jurídico como democrático. Y, a mi juicio, una de estas vías son en nuestros días las llamadas Administraciones o Autoridades independientes.

Como afirma la ley española 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 109: «Son autoridades administrativas independientes las entidades de derecho público que, vinculadas a la Administración y con personalidad jurídica propia, tienen atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades determinadas, por requerir su desempeño de independencia funcional o una especial autonomía respecto de la Administración, lo que deberá determinarse en una norma con rango de Ley». Tal es el caso del Banco de España,

³¹ «La proyección constitucional de la dictadura, la Asamblea Nacional consultiva», *Boletín de Ciencia Política*, núm. 14, 1973, pp. 83 ss.

³² GARCÍA CANALES, *El problema constitucional de la dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, 1973, p. 110.

³³ CASSIRER, *El mito del Estado*, traducción española, México, FCE, 1981.

la CNMV, la Junta de Energía Nuclear, la Autoridad Fiscal y tantas otras más. Ello supone:

De una parte, el desmontaje de la Administración creada en Europa durante el siglo XIX y que al decir de Tocqueville era envidiable y su sustitución por una constelación de entes que duplican las funciones del Estado y absorben sus competencias pero no reducen su estructura, antes al contrario.

Y de otra, el resurgir de las técnicas del Estado autoritario: la eliminación o debilitación de los controles políticos y jurisdiccionales y la corporativización de los sectores estratégicos así regulados y organizados.

A la huida del derecho administrativo hacia el privado que ha sido denunciada ya por la doctrina, sucede la huida del derecho constitucional, avalada por el propio Tribunal Constitucional en su jurisprudencia.

No voy a entrar ahora en los precedentes inmediatos de las administraciones independientes que son cuantas fórmulas se han puesto en práctica para despolitizar determinados sectores de la actividad política so capa de neutralizar determinadas parcelas especialmente sensibles del Estado, de los que ya me ocupé en mis primeros estudios sobre el derecho postcolonial. Pero ahora, como entonces, se trata de excluir a los políticos de la gestión de las cosas especialmente serias. Así lo señalé en esta Academia reiteradamente desde 1995³⁴.

Las administraciones independientes tienen por motor el miedo. En los Estados Unidos el miedo al poder presidencial, y, en el continente, a los inestables y siempre temibles partidos políticos, que se supone amenazan la estabilidad de sectores básicos: con las cosas de comer no se juega. La partidocracia ha generado como formación reactiva la marginación de los propios partidos, la dominación de los representantes se sustituye por la dominación por el supuesto saber. Así definía Max Weber la burocracia.

El fenómeno es general, en Estados Unidos desde 1887, en el Reino Unido sobre precedentes más lejanos a lo largo del siglo XIX, en Francia desde 1967 y un entusiasta informe del Consejo de Estado de 1983, en España desde antes por supuesto de la norma en este caso fundamental, la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo que tiene un efecto de ejemplo movilizador en la propia Unión Europea, fundamentalmente a partir de un Reglamento de 2003. Incluso en Suecia en fecha reciente se ha propuesto atribuir

³⁴ Últimamente ver mi colaboración en HERRERO, «La reforma del Senado: Una propuesta», *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, XLVII, núm. 72, 1994-95, Madrid, 1995, pp. 53-79.

a una administración independiente la factura y el control presupuestario, esto es, la raíz del Gobierno democrático³⁵.

La dominación por el saber abre a las administraciones independientes el reducto, para los demás cerrado, de los Arcana Imperi, ahora sustituidos por la sofisticación técnica de la física y de la finanza y que no a todos nos es dado entender.

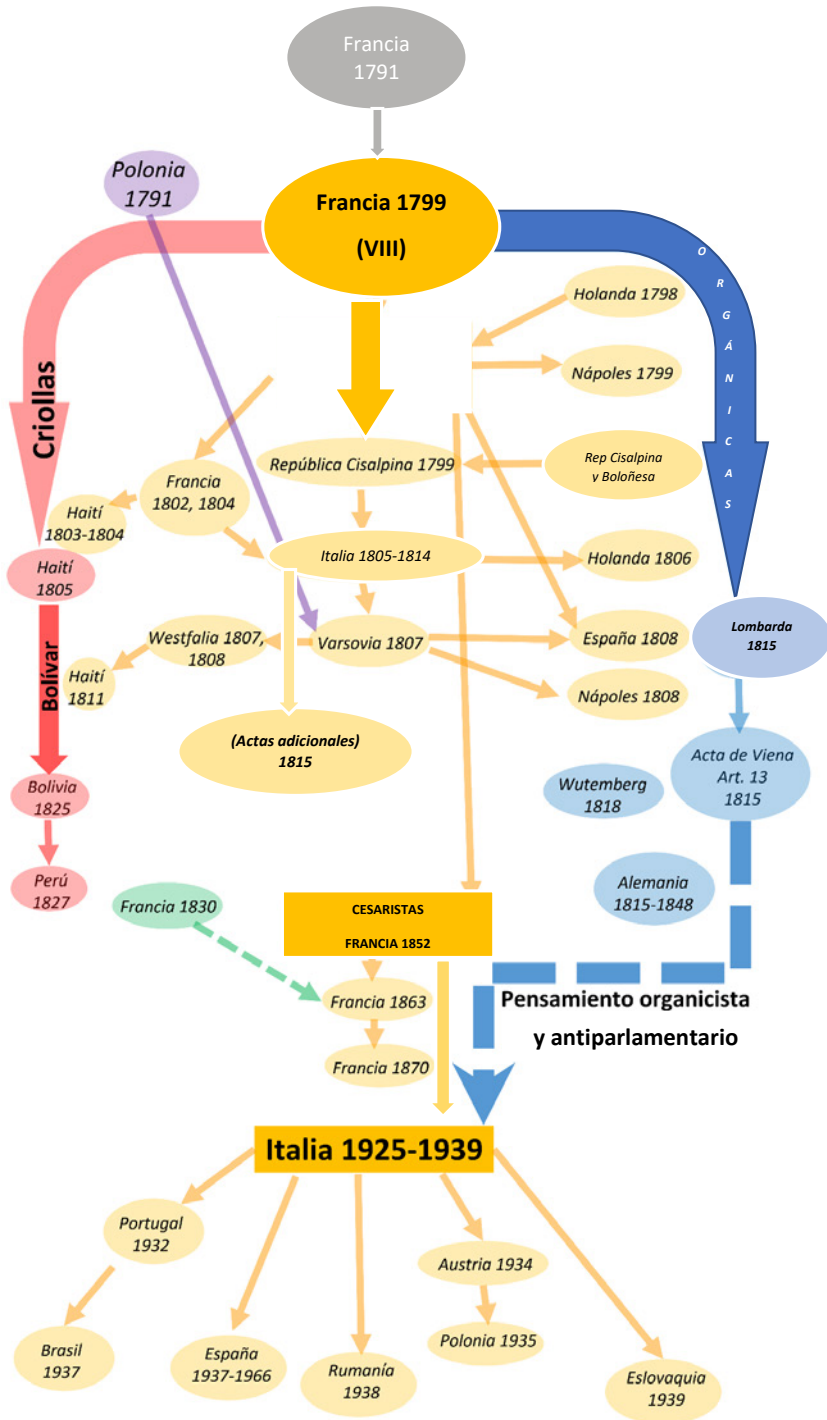
Las Administraciones independientes primero eliminan de facto el control político puesto que una vez creadas no dependen del legislativo ni directamente del ejecutivo, se autorregulan y tienen un poder reglamentario paralelo al artículo 104 de Constitución. Pero es más importante señalar que es la auctoritas del saber que legitima la institución la que abre un inmenso campo a su actividad informal que, termine o no cristalizando en fórmulas de *soft law*, permite a las administraciones independientes jugar un papel fundamental en el sector cuya regulación se les confía. Es claro que una nota informativa de la Banca Central o de la Comisión Nacional de los Mercados tiene efectos de gran importancia carentes de todo control y difícilmente reversibles. Por otro lado dichas administraciones buscan fórmulas más flexibles y menos controlables, por ejemplo, la tendencia a sustituir las circulares por informaciones.

Y estas instituciones tienden a ser capturadas o colonizadas por personal entrenado y especializado en el seno del propio sector cuya regulación se les encomienda fenómeno tempranamente señalado por la doctrina en los Estados Unidos. Si se critica el control político y jurisdiccional porque se niega la competencia de los parlamentarios y de los jueces en materias tan complicadas por su alto grado de tecnicismo, no es menos evidente que ese grado de tecnicismo solo puede encontrarse entre quienes han pasado su vida en el sector regulado o acceden a él por otras vías, incluso la conyugal.

Quiere esto decir que si no faltan esfuerzos como el que en España viene realizando el Consejo de Estado³⁶ para poner coto a la actividad eventualmente descontrolada de las administraciones independientes, la configuración de tales instituciones, sus competencias formales e informales y el personal que inevitablemente las nutre y las dirige, parece anunciar el peligro que una corporativización de la administración económica y una eliminación de los controles sobre la misma ¿tendrá razón Cassirer?

³⁵ Cf. El informe Lindbeck cuya definitiva versión inglesa en *Options for economical and political reforms*, TIM Press, 1994.

³⁶ CONSEJO DE ESTADO, Memoria, 2019, p. 193. Cf. el docto trabajo del Letrado JOVER GÓMEZ-FERRER, J. M., en *Revista de Administración Pública*, número 211, de 2020.



EL DISCURSO DE SAN JUAN PABLO II SOBRE EUROPA EN LA CATEDRAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1982. LA ACTUALIDAD PREPOLÍTICA 40 AÑOS DESPUÉS

Por el Académico de Número

Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Antonio M.^a Rouco Varela*

I. INTRODUCCIÓN

El papa Juan Pablo II quiso que su primera y larga visita pastoral a España –31 de octubre al 9 de noviembre de 1982– culminase en Santiago de Compostela concluyendo la jornada en la Ciudad del Apóstol con «un acto europeísta» en cuyo marco se incluiría su discurso sobre Europa. Una Europa que era ya la Europa de la Comunidad Europea constituida por el Tratado de Roma (25 de marzo de 1957), pero todavía no la de la Unión Europea del Tratado de Maastricht de 7 de febrero de 1992 y, menos, la actual, la del Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007: una Europa occidental y oriental dotada de una estructura político-jurídica altamente institucionalizada. En cualquier caso, era la Europa cuya historia milenaria permitía identificarla y definirla en el presente cultural y espiritualmente.

El papa había llegado a España al Aeropuerto de Barajas en las primeras horas de la tarde del día 31 de octubre. Después de la inauguración del recién construido edificio de la Conferencia Episcopal Española y de ser recibido por el alcalde de Madrid, D. Enrique Tierno Galván, emprendió al día siguiente, 1 de noviembre, una verdadera peregrinación por los lugares más

* Sesión del día 15 de noviembre de 2022.

emblemáticos de la historia de la Iglesia en España y de la propia España: Ávila, Alba de Tormes, Salamanca, Guadalupe, Toledo, Segovia, Sevilla, Granada, Loyola y Javier, Zaragoza, Barcelona y Montserrat, Valencia. Tres días los dedicó a Madrid. Inolvidable, la gran Misa de las familias en la Plaza de Lima y el encuentro con los jóvenes en el Estadio Santiago Bernabéu. Relevante y muy significativo, dado el momento histórico que atravesaba España, su encuentro en el Paraninfo de la Universidad Complutense con el claustro de Catedráticos y Profesores al que se sumaron distinguidos representantes del mundo de la cultura, de la investigación y del pensamiento. Su discurso versó sobre la *síntesis entre cultura y fe*. Su tesis vertebradora, cuyo eco teológico sigue vivo, rezaba así: «la síntesis entre cultura y fe no es solo una exigencia de la cultura, sino también de la fe... una fe que no se hace cultura es una fe no plenamente acogida, no totalmente pensada, no fielmente vivida»¹. Siguió un encuentro con los estudiantes en «el campus», entusiasta y jubiloso, que puso el broche de oro a una jornada universitaria singular.

Homilias, discursos, largas y concisas alocuciones en los más diversos escenarios eclesiales y civiles dejaron un riquísimo acervo teológico, espiritual y cultural para el presente y el futuro de la Iglesia y de la sociedad en España. ¡Un verdadero «corpus» doctrinal, intelectual y existencial, completado con su discurso sobre Europa! El lugar invitaba a ello.

En la Catedral compostelana se hallaban presentes los Reyes de España, el Gobierno y una variadísima y significativa representación de las instituciones europeas: eclesiales, culturales, civiles y políticas... Al papa lo movía y motivaba la delicada situación en la que se encontraba Europa, pero no menos la oportunidad de recordar a España el papel decisivo que había jugado en la historia del nacimiento y de la configuración espiritual, cultural y política de esa Europa que todavía buscaba paz y unidad casi cuarenta años después de terminada la II Guerra Mundial. Recordemos sucintamente sus hitos históricos más conocidos: de San Martín de Dumio y el Beato de Liébana a los Padres de la Iglesia del periodo visigodo –San Leandro, San Isidoro, San Braulio, San Paciano...–; su contribución teológica, intelectual y cultural al «proyecto carolingio»; el surgir histórico de los Reinos Cristianos frente a la invasión musulmana en los ocho largos siglos de la Reconquista con el objetivo de la recuperación de la España perdida. Julián Marías escribirá: «Al considerar la historia española desde el siglo VIII palpamos la posibilidad –más aún la probabilidad, la casi necesidad– de que España, hubiese sido un país musulmán como tantos otros, un eslabón de la gran cadena islámica». Pero no solo no lo fue, sino que no quiso serlo². A ello hay que sumar la política exterior de la Monarquía española de los siglos XVI y XVII, especialmente la de los Reyes Católicos, del Emperador

¹ Conferencia Episcopal Española, *Juan Pablo II en España*, Madrid 1983, p. 86.

² MARIAS, J. *La España inteligible. Razón histórica de las Españas*, Madrid 2006, pp. 345-365.

Carlos V y de Felipe II marcada profundamente por la neutralización del peligro turco y la suturación de la ruptura protestante; la influencia espiritual de los eximios reformadores españoles de ese tiempo –San Juan de Ávila, San Ignacio de Loyola, Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz...– y la gran literatura y el pensamiento humanista de esos dos siglos prodigiosos de la cultura española. Sin España es impensable la formación espiritual, cultural y política de la idea y de la realidad de Europa desde su nacimiento en el alto medievo hasta la época moderna. Incluso la Ilustración, tan característica intelectual y políticamente de la Europa de los dos últimos siglos de su historia contemporánea, no se comprende sin la contribución de la Escuela de Salamanca a la elaboración del pensamiento socio-económico y jurídico-político en sus dos categorías fundamentales: la de la libertad y la de la democracia³. En su última visita a España los días 3 y 4 de mayo de 2003 –la quinta de su pontificado– en la madrileña Plaza de Colón, finalizada la celebración eucarística de la canonización de cinco santos españoles contemporáneos, san Juan Pablo II en sus palabras de despedida volvió a encarecer a España y a sus jóvenes la vocación y responsabilidad europeas: «Nos encontramos en el corazón de Madrid, cerca de grandes museos y bibliotecas y otros centros de cultura fundada en la fe cristiana... El lugar evoca, pues, la vocación de los católicos españoles a ser constructores de Europa... Gracias a la juventud española... Ellos son la gran esperanza del futuro de España y de la Europa cristiana. El futuro les pertenece... Adiós España»⁴.

II. EL CONTEXTO HISTÓRICO INMEDIATO –«EL SITIO EN LA VIDA»– DEL DISCURSO DEL PAPA SOBRE EUROPA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA. 9 DE NOVIEMBRE DE 1982

1. El contexto político

El factor más configurador de la Europa de 1982 lo constituía, sin duda alguna, su división geopolítica. «El telón de acero» mantenía toda su vigencia policial y militar con las ominosas alambradas que la cortaban en la línea geográfica que va desde el Mar del Norte al Adriático. El Berlín occidental continuaba cercado por una muralla impenetrable y el régimen político de la Europa oriental seguía inspirado y determinado por una concepción totalitaria de la

³ ROUCO VARELA, A. M., *Kirche und Staat im Spanien des 16. Jahrhunderts*, München, 1965, pp. 34-53. (Traducción española de Irene Szumlakowski: ROUCO VARELA, A. M., *Estado e Iglesia en la España del siglo XVI*, pp. 36-54). David Torrijos-Castillejo, Jorge Luis Gutiérrez (eds.), *La Escuela de Salamanca: La Primera Versión de la Modernidad*, Madrid, 2022, esp. pp. 45-86. Miriam Ramos González (coord.), *Miradas Hispánicas de Filosofía*, Madrid-Astorga, 2020, pp. 177-235.

⁴ Conferencia Episcopal Española. *Seréis mis Testigos. V Visita Apostólica de Juan Pablo II a España. Madrid 3-4 mayo 2003*, Madrid, 2003, p. 112.

comunidad política y de la sociedad, la concepción típica del marxismo-leninismo soviético practicada implacablemente bajo el sarcástico eufemismo de la expresión «democracia popular». Sin embargo, las protestas de los obreros, emergentes de vez en vez desde comienzos de la década de «los cincuenta», comenzaban de nuevo a activarse, especialmente en Polonia. En agosto de 1980 nacía con la huelga de «los Astilleros Lenin» en Gdansk liderada por un electricista, Lech Walesa, el Sindicato «Solidarność». El papa había podido visitar su patria en 1979, el segundo año de su pontificado. El clamor enfervorizado con el que fue recibido por el pueblo polaco –síntesis de su fe, esperanza, veneración y afecto hacia Juan Pablo II– resultaba difícilmente descriptible⁵.

En la Europa Occidental, sobre todo, en los grandes países de la Comunidad Europea, pasadas las dos primeras décadas de la postguerra, se había transitado políticamente desde el predominio de las democracias cristianas –en la Alemania de Conrad Adenauer, en la Italia de De Gasperi, en la Francia de Schumann...– a gobiernos socialistas-liberales de clara identidad social-demócrata. En 1969, en la República Federal de Alemania, «el SPD» (Partido Socialista de Alemania) liderado por Willy Brandt había ganado las elecciones. La renuncia ideológica del Partido al marxismo en el Congreso extraordinario de Bad Godesberg (13-15 de noviembre de 1959) había dado su fruto político. La línea social-demócrata recibiría un impulso decisivo con Helmut Schmidt (1974-1982), su sucesor en la Cancillería federal. En Francia, en las elecciones presidenciales de mayo de 1981, obtiene la victoria el Partido Socialista con François Mitterrand. En 1983, el socialista Bettino Craxi asume la presidencia del Gobierno italiano. Con el predominio socialdemócrata en los gobiernos europeos occidentales de «los años 70» no solo no se alteró en lo más mínimo la línea «atlantista» de la política exterior y de defensa apoyando sin fisuras la Alianza Atlántica frente a la Unión Soviética sino que, incluso, se reforzó e intensificó, compartiendo sin fisuras el giro estratégico impulsado por el presidente norteamericano Ronald Reagan, victorioso en las elecciones presidenciales de 1980, y la primera ministra inglesa, Margaret Thatcher, que había conseguido para el Partido Conservador británico en 1979 una contundente victoria electoral. A esa línea anglo-americana de una mayor firmeza política y militar en política exterior correspondía una inequívoca acentuación liberal-conservadora en política interior. La crisis económica de la década de «los 70» se había traducido en una pérdida de nivel de vida y, consiguientemente, en una evidente inquietud social. Más aún, se comenzaban a cuestionar –más o menos explícitamente– los fundamentos jurídico-políticos del diseño de las constituciones democráticas de los primeros años de la postguerra, pensados en una muy buena medida desde una concepción «iusnaturalista» del derecho. Incluso,

⁵ WEIGEL, G., *Biografía de Juan Pablo II. Testigo de Esperanza*, Madrid, 1999, pp. 415-441. (Traducción española del original –*Witness to Hope. The Biography of Pope John Paul II*– de Patricia Antón, Jofre Homedes y Elvira Heredia).

la misma teoría del estado libre, social y democrático de derecho y la aceptación política de la economía social de mercado parecían desdibujarse. ¿En el trasfondo de la situación sociopolítica y económica de la Europa occidental de «los años setenta» –cabría preguntarse– no operaba un cambio cultural, incluso, ético-cultural? ¿y, por consiguiente, histórico-espiritual? La pregunta no parece impertinente; más bien, obligada⁶.

2. El contexto cultural

El mayo universitario de 1968 no quedaba lejos. Meta histórica de llegada y punto de partida, simultáneamente, de un movimiento de ideas y de actitudes ante la vida definibles claramente como revolucionarias. En contraste abierto, paradójicamente, político e ideológico con «la Primavera de Praga» del mismo año.

Las huelgas, las ocupaciones violentas de espacios y tiempos universitarios, las manifestaciones y los disturbios callejeros no significaban otra cosa que un escape de salida a un descontento rebelde y acumulado de los hijos y nietos de la generación que había vivido el horror de la segunda Guerra Mundial, la que había luchado, desde el mismo día del final de la guerra en 1945, por la reconstrucción de una nueva Europa en paz, en justicia y en libertad con enormes sacrificios y con una esperanzada tenacidad. El mundo occidental, «el mundo libre» de las dos primeras décadas de la postguerra –el de la Europa occidental aliada de la América del Norte– con sus «milagros económicos», su creciente bienestar material, su democracia liberal y con lo que parecía un nuevo renacimiento de su tradición cristiana había resultado frustrante para las nuevas generaciones de los jóvenes descendientes de los actores de la guerra.

El «ideal» de «la liberación» y/o «emancipación» del mundo de sus padres representaba el objetivo social-político a conseguir. «Liberación» de los vínculos de la religión y la moral cristiana de sus mayores, de su cultura, del orden económico, social, político y jurídico de sus instituciones, de lo vivido en la Universidad y fuera de ella. «La visión del mundo (la «Weltanschauung») de sus líderes universitarios más famosos se alimentaba en proporciones intelectuales variables de un neomarxismo paradójico –por «maoísta»–, del «existencialismo francés» (Sartre), escasamente del alemán (Heidegger) y, muy marcadamente, de los filósofos de «la Escuela de Frankfurt» entre los que destacaban M. Horkheimer y Th. Adorno. Su teoría de «la autodestrucción de la Ilustración» («Selbstzerstörung der Aufklärung») fascinaba. Teoría concebida y expuesta con agudeza intelectual y desenfado literario en su obra más clásica «Dialektik der

⁶ ROUCO VARELA, A. M., «Joseph Ratzinger/Benedicto XVI y el diagnóstico de nuestro tiempo. Una aproximación teológica-jurídica», *Ius Communionis*, IX, 2 (2021) pp. 189-218, esp. pp. 198-203.

Aufklärung» («Dialéctica de la Ilustración») publicada en Ámsterdam en 1947, apenas acabada la guerra. La Ilustración no habría sido capaz de elaborar un concepto de liberación más allá del plano de las fuerzas ciegas de la naturaleza mediante la ciencia y la tecnología modernas al no lograr trascenderla y aplicarla al plano del hombre: de las instituciones morales, jurídicas, estatales y económicas que oprimían a las personas y a las sociedades de su tiempo («el tiempo de la modernidad»)⁷. «El prohibido prohibir» de los estudiantes de «la Sorbona» no se detiene ante la moral de la persona, alcanzando de lleno a la moral sexual, y, consecuentemente, acabando en la impugnación teórica y práctica del matrimonio y de la familia. Benedicto XVI, ya papa emérito, haciendo repaso de los acontecimientos vividos en su etapa de profesor universitario, afirmaría en 2019 que «entre las libertades que la revolución de 1968 quiso conquistar, se encontraba la libertad sexual total, que no admitía ya ninguna norma... A la fisonomía de la Revolución del «68» pertenece también el que se considerase permitida la pedofilia y se la diagnosticase como conveniente». Se trataba, en el fondo, de «una quiebra del alma» predispuesta, incluso, a la violencia, como lo demostraron en la década de «los 70» las acciones terroristas de la banda «Baader-Meinhof» en la República Federal de Alemania y «las Brigadas Rojas» en la Italia de esos mismos años⁸.

3. El contexto eclesial

También en la vida de las confesiones protestantes y de la Iglesia católica encontraron resonancia teológica y pastoral, intensa y extensa, «los ideales» vinculados a los objetivos históricos de «la liberación», más concretamente, de la liberación de las capas sociales y de los pueblos sometidos a «la llamada explotación capitalista». «Liberación» cifrada teológica y pastoralmente en «la opción por los pobres». «La liberación» debería convertirse en la clave hermenéutica para una reinterpretación tanto de la exégesis bíblica y de la teología dogmática como de la teología moral y pastoral y, por supuesto, tendría que ser la guía de toda la acción misionera y/o de la «praxis evangelizadora» de las comunidades cristianas. Surge lo que se presenta y se conoce como «la Teología de la Liberación» en una dirección universitaria de ida y vuelta: de Europa, con especial incidencia, a

⁷ KRIELE, M., *Befreiung und politische Aufklärung*, Freiburg-Basel-Wien 1986², pp. 72-78; G. Figal-M. Maxter-M. Janker-Kennig, *Kristische Theorie*, RGG⁴, 4, 1782-1785; M. Lutz-Bachmann, *Kristische Theoria*, LThk², 488/89.

⁸ «Zu den Freiheiten, die die Revolution von 1968 erkämpfen wollte, gehörte auch diese völlige sexuelle Freiheit, die keine Normen mehr zuließ. Die Gewaltbereitschaft, die diese Jahre kennzeichnete, ist mit diesem seelischen Zusammenbruch eng verbunden... Zu der Physiognomie der 68er Revolution gehörte, daß nun auch Pädophilie als erlaubt und als angemessen diagnostiziert wurde.»: *Klerusblatt*, <https://www.vaticannews.va/de/papst/news/2019-04/papst-benedikt-xvi-wortlaut-aufsatz-missbrauch-theologie.html>. PESCI, F., «La subversión de las costumbres sexuales en la segunda mitad del siglo xx»; Gabriele KUBY, «¿Fue una verdadera liberación, 1968? Sus consecuencias», en: Livio Melina y Tracey Rowland (eds.), *La Iglesia en el banquillo. Un comentario a los «Apuntes» de Benedicto XVI*, Madrid, 2023, pp. 120-134.

Latinoamérica y de Latinoamérica a Europa. Los nombres de sus teólogos más representativos, europeos y latinoamericanos son bien conocidos. También «su recurrir» metodológico a la dialéctica histórica marxista, al análisis existencialista del «sitio en la vida» y al psicoanálisis freudiano. Su impacto en «la relativización» normativa de los principios de la Teología moral repercute poderosamente en la opinión pública tanto en los ámbitos internos de la Iglesia como en los civiles. La respuesta de Pablo VI (hoy, san Pablo VI) con la Encíclica «*Humanae Vitae*» del 25 de julio de 1968 y con la Exhortación Postsinodal «*Evangelii Nuntiandi*» de 1976 fue fuertemente contestada dentro y fuera de la Iglesia Católica apelando a un supuesto «espíritu del Concilio Vaticano II» que no resistía al más elemental criterio de una seria interpretación de sus textos, muy particularmente, los de la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual *Gaudium et Spes*⁹. Sería san Juan Pablo II el que se enfrentaría a los retos de las críticas teológicas, culturales y políticas al Magisterio de su predecesor. Desde los primeros años de su Pontificado desarrollará una doctrina sobre la verdad del amor humano que desactivará por elevación teológica la campaña ideológica contra su predecesor. Su primera Encíclica «*Redemptor Hominis*» de 4 de marzo de 1979 fijaría doctrinalmente lo que iba a ser el principio teológico –«guía»– de su Pontificado: «Cristo revela al hombre lo que es el hombre». Y, por tanto, el hombre concreto «es el primer camino que la Iglesia debe recorrer en el cumplimiento de su misión, él es el camino primero, y fundamental de la Iglesia, camino trazado por Cristo mismo, vía que inmutablemente conduce a través del Misterio de la Encarnación y de la Redención» (GS, 14)¹⁰.

III. EL DISCURSO DEL PAPA: ESTRUCTURA, CONTENIDO Y MENSAJE

El papa inicia su discurso con una sucinta y jugosa síntesis de los datos históricos relativos a «los siglos de oro» de la peregrinación a Santiago de Compostela, los siglos XII y XIII del Medievo clásico, con la mención de algunos de sus protagonistas principales, los monjes benedictinos de la abadía reformada de Cluny; alargando hasta el considerado «*Finis Terrae*» de entonces aquél célebre «camino de Santiago» por el que circularán peregrinos de toda la geografía europea: Francia, Italia, Centroeuropa, los países nórdicos y las naciones eslavas. Peregrinos de toda condición social, desde los reyes a los más humil-

⁹ COLLET, G.; GUTIÉRREZ, G. y STEINKAMP, H., *Befreiungstheologie*, LThK², 2, pp. 130-137; GONZÁLEZ DE CARDEDAL, O., *La entraña del cristianismo*, Salamanca, 1997, pp. 45 ss.; KRIELE, M., *Befreiung und politische Aufklärung*, op. cit., pp. 218-272; VON BALTHASAR, H. U., *Cordula oder der Ernstfall*, Einsiedeln-Trier, 1987⁴, pp. 110-132 (Traducción española de Daniel Ruíz Bueno, VON BALTHASAR, H. U., *Seriedad con las cosas. Córdula o el caso auténtico*, Salamanca, 1967, pp. 121-141); FUENTES, M. A., *Con varonil coraje. Medio siglo de lucha en torno a la Encíclica «Humanae Vitae»*, San Rafael (Mendoza), 2018; AEDOS, *Sobre «Humanae Vitae» de San Pablo VI*, Madrid, 2022.

¹⁰ WEIGEL, G., *Biografía de Juan Pablo II*, op. cit., pp. 251 ss., pp. 443 ss.

des..., Santos como Francisco de Asís y santa Brígida de Suecia y pecadores públicos en busca de penitencia. De la historia medieval del «hecho jacobeo» se desprende una lección espiritual y cultural e, inevitablemente, política para la comprensión del nacimiento del «ser de Europa»: de lo que hoy llamamos y conocemos como Europa. «Europa entera –concluye el papa– se ha encontrado a sí misma alrededor de la *memoria* de Santiago, en los mismos siglos en los que ella se edificaba como continente homogéneo y unido espiritualmente. Por ello mismo, Goethe insinuará que la conciencia de Europa ha nacido peregrinando»¹¹.

A partir de esta evocación del significado histórico de la peregrinación y del camino y culto a Santiago para la formación de Europa se articula la reflexión del papa en torno a los siguientes temas: «El cristianismo, raíz de la identidad y unidad de Europa»; «La crisis de Europa»; «Europa vuelve a encontrarte. Sé tú misma»; «Camino de renovación»; «Contribución de la Iglesia al renacimiento de Europa».

1. El cristianismo, raíz de la identidad y unidad de Europa

Para el papa, la peregrinación a Santiago constituye «uno de los fuertes elementos que favorecieron la comprensión mutua de los pueblos europeos tan diferentes» –«latinos, germanos, celtas, anglosajones, eslavos»–. La peregrinación los acercaba y relacionaba –¡los unía!–, siglo tras siglo, porque «su camino» era «un camino de la fe en Cristo» y de conversión de la vida a Él: ¡un camino predominantemente penitencial! El camino conducía al sepulcro de un Apóstol, de Santiago el Mayor, de un Testigo insigne de esa fe en Cristo, el primero de «los 12» que había derramado la sangre por Él. Si la historia de la creación de Europa como una realidad cultural y sociopolítica, en una palabra, de la maduración histórica de su personalidad cultural, desde los años de la Alta Edad Media a los primeros tres siglos del segundo Milenio de la cristiandad, no es concebible sin la conversión de sus pueblos –¡sus naciones!– al Evangelio de Jesucristo, mucho menos lo es su convergencia en una unidad no solo espiritual y cultural sino, además, geopolítica. Un proceso histórico que hubiese sido imposible sin «el Camino de Santiago», sin la peregrinación de sus gentes al sepulcro apostólico, cuya «inventio» habría tenido lugar a comienzos del siglo noveno de la era cristiana, en los tiempos del pontificado del Obispo de Iria Flavia, Teodomiro. «La identidad europea es incomprensible sin el cristianismo»: es la tesis histórica que el papa extrae del análisis de esos orígenes grabados en lo más hondo de la conciencia de sus pueblos por la peregrinación jacobea y que no han podido borrar los perio-

¹¹ Conferencia Episcopal Española, *Juan Pablo II en España*, *op. cit.*, p. 241. (Texto completo del discurso, pp. 240-245).

dos modernos y contemporáneos de su historia: ¡historia, tantas veces, de conflictos sangrientos y de profundas crisis intelectuales, morales y espirituales! «Todavía en nuestros días –afirma el papa– el alma de Europa permanece unida porque, además de su origen común, tiene idénticos valores cristianos y humanos, como son los de la dignidad de la persona humana, del profundo sentimiento de justicia y libertad, de laboriosidad, de espíritu de iniciativa, de amor a la familia, de respecto a la vida, de tolerancia y de deseo de cooperación y de paz».

2. La crisis de Europa

No obstante, la opinión del papa sobre cómo estaba Europa al iniciarse el último tercio del siglo xx se resume y expresa con la palabra «crisis». El papa dirá que «no puede silenciar» que el continente «que más ha contribuido al desarrollo del mundo» –de las ideas, del trabajo, de las ciencias y las artes– se encuentra en crisis al asomarse al tercer milenio de la era cristiana. «La crisis alcanza la vida civil y la religiosa».

«En el plano civil», Europa se encuentra dividida. «Fracturas innaturales» privan a sus pueblos de encontrarse en un clima de amistad y de colaboración creativa al servicio de una convivencia pacífica –se traslucía en la reflexión del papa el trasfondo de la Europa dividida por «el telón de acero»– y de una contribución solidaria para la solución de los problemas que afectan a otros continentes. La vida civil se desenvuelve desde la negación de Dios a la limitación de la libertad religiosa. «La vida civil se encuentra marcada por las consecuencias de ideologías secularizadas». Lo que cuenta es el éxito económico por encima de los valores humanos del trabajo y de la producción; lo que vale es la experiencia materialista y hedonista de la vida frente a los valores de la familia fecunda y unida, de la vida recién nacida y de la tutela moral de la juventud. Se ha impuesto «un nihilismo que desarma la voluntad de afrontar problemas cruciales como los de los nuevos pobres, emigrantes, minorías étnicas y religiosas, recto uso de los medios de información, mientras arma las manos del terrorismo».

«Europa está, además, dividida en el aspecto religioso». Y no tanto, advierte el papa, por las divisiones históricas causadas por la pérdida de la unidad de la Iglesia (todavía vivas en el Oriente; pero sobre todo, en el Occidente) sino «por la defección de bautizados y creyentes de las razones profundas de su fe (¿crisis teológica?) y del vigor doctrinal y moral de la visión cristiana de la vida «que garantiza equilibrio a las personas y a las comunidades».

3. Europa, vuelve a encontrarte. Sé tú misma

La superación de la crisis europea, –verificable en la desembocadura histórica del segundo milenio–, es posible para Juan Pablo II si Europa vuelve a re-encontrar su historia y, como origen y raíz de ella misma, los valores auténticos que hicieron «gloriosa» y «benéfica» su presencia en los demás continentes, es decir, los valores cristianos. Es muy conocida –y muy difundida– la forma vibrante y emocionada con la que el papa se dirige a Europa en este «paso» de su discurso: «Yo, Obispo de Roma y Pastor de la Iglesia universal, te lanzo, vieja Europa, un grito lleno de amor: *Vuelve a encontrarte. Sé tú misma*. Descubre tus orígenes. Aviva tus raíces. Revive aquellos valores auténticos que hicieron gloriosa tu historia y benéfica tu presencia en los demás continentes. Reconstruye tu unidad espiritual, en un clima de pleno respeto a las otras religiones y a las genuinas libertades. Da al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios». El papa añade un consejo para el futuro europeo –que incluye tanto amonestación como advertencia–: Europa no debe enorgullecerse por «sus conquistas» –políticas, económicas y científicas–, pero tampoco deprimirse por la «pérdida cuantitativa» –así la llama– de su influencia en el mundo y/o por sus crisis sociales y culturales que la están afectando. Todavía «puede ser faro de civilización y estímulo de progreso para el mundo».

4. Camino de renovación

Europa no tiene por qué estar dominada por la incertidumbre y el temor si mantiene su unidad «con el debido respeto a todas sus diferencias, incluidas las de los diversos sistemas políticos» por muchos que sean los peligros de un mundo «amenazado constantemente por las nubes de la guerra y por un posible ciclón de holocausto atómico». Para ello cuenta con algunas afirmaciones de principio «contenidas en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en la Declaración europea de los Derechos del Hombre, y en el *Acta* final de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa». Y, sobre todo, el miedo a su futuro desaparecerá «si Europa vuelve a actuar, en la vida específicamente religiosa, con el debido conocimiento y respeto a Dios, en el que se basa todo el derecho y toda la justicia». Y la invita a abrir «nuevamente las puertas a Cristo» «y a no tener miedo de abrir a su poder salvífico los confines de los Estados, los sistemas económicos y políticos, los vastos campos de la cultura, de la civilización y del desarrollo». El recuerdo de las grandes figuras de su historia –pensadores, científicos, artistas, exploradores, inventores, jefes de Estado, apóstoles y santos («¡lista que no permite abreviaciones!»)– constituye «un estimulante patrimonio de ejemplo y confianza. Europa tiene todavía en reserva energías humanas incomparables, capaces de sostenerla en esta histórica labor de renacimiento continental y de servicio a la humanidad».

5. La Iglesia y su contribución al renacimiento de Europa. El momento actual

Juan Pablo II termina su discurso con unos apuntes históricos sobre la específica aportación de la Iglesia a la configuración cristiana de sus orígenes y de su desarrollo hasta el presente. Subraya, en primer lugar, «la fuerza del espíritu de santa Teresa de Jesús», cuya memoria quiso honrar durante su viaje a España con motivo del cuarto centenario de su muerte, a la que une la figura de s. Maximiliano Kolbe, «mártir de la caridad» en el campo de concentración de Auschwitz, a quien recientemente había proclamado santo; para fijar, a continuación, la mirada en las grandes figuras históricas de los santos del inicio tardo-latino y alto-medieval de la Europa cristiana: san Benito de Nursia y Cirilo y Metodio, patronos de Europa.

San Benito «supo aunar la romanidad con el Evangelio, el sentido de la universalidad y del derecho con el valor de Dios y de la persona humana». Sin su «ora et labora» –reza y trabaja– practicado siglos y siglos por las comunidades de sus monjes –«los benedictinos»– posiblemente no habría Europa, al menos, la Europa que conocemos.

Los santos Cirilo y Metodio supieron en el siglo ix –anticipándose al Concilio Vaticano II– «inculturar» el mensaje evangélico en la lengua, las costumbres y el espíritu popular de los pueblos eslavos, dando lugar a una presencia del cristianismo en el Este de los territorios europeos que permanece todavía hoy «a pesar de las actuales vicisitudes contingentes». El que hoy se pueda hablar de la Europa una y no de dos Europas –la occidental y la oriental– se debe en una imprescindible medida a sus santos patronos: Benito, Cirilo y Metodio.

La Iglesia –anota el papa– es también consciente «del lugar que le corresponde en la renovación espiritual y humana de Europa» en la actualidad «sin reivindicar ciertas posiciones que ocupó en el pasado y que la época actual ve como totalmente superadas». La Santa Sede y la comunidad católica se ponen al servicio de la consecución de aquellos objetivos «que procuren un auténtico bienestar material, cultural y espiritual a las naciones». Esta es la motivación última de su presencia en diversos organismos comunitarios «no políticos» y, más concretamente, la razón última que da sentido y explica su servicio diplomático y sus relaciones internacionales con el mayor número de las naciones posibles. Menciona el caso concreto de la participación de la Santa Sede como «observador permanente» en la Conferencia de Helsinki y en la firma entonces muy reciente de su importante Acta final.

Para el Santo Padre, sin embargo, lo más valioso de la aportación de la Iglesia a la construcción presente del proyecto europeo reside en «la vida eclesial» misma, la de todos los días, en la que sus fieles y sus comunidades «dando

un testimonio de servicio y amor callado, siempre generoso y desprendido», contribuyen a la superación de las actuales crisis del continente.

El papa concluye su mensaje resaltando «la buena voluntad de muchas personas desconocidas artífices de paz y de progreso» que ofrecen «la garantía» de que su mensaje dirigido a los pueblos de Europa «va a caer en un terreno fértil». Reafirma la condición de Jesucristo como «el Señor de la historia» que asegura el futuro a las decisiones libres y generosas de los que no se cierran a la acción de la gracia y se comprometen con la justicia y la caridad «en el marco del pleno respeto a la verdad y a la libertad».

El papa encomienda su mensaje a la Santísima Virgen, a la que se da culto en numerosos Santuarios de todos los países de Europa: «desde Fátima a Ostra Brama, de Lourdes y Loreto a Częstochowa».

IV. LA ACTUALIDAD PRE-POLÍTICA DEL DISCURSO, CUARENTA AÑOS DESPUÉS

¿Se puede, a la vista de la actual coyuntura europea del primer tercio del siglo XXI, a punto de llegar a «su cenit», dar por cumplidas las expectativas para el futuro de Europa si no optimistas sí esperanzadas con las que Juan Pablo II culmina su discurso? ¿La crisis europea –la parte central de su reflexión sobre Europa en 1982– ha sido resuelta? ¿Ha sido resuelta positiva y establemente 40 años después?

La respuesta a estas preguntas no puede ser otra que una respuesta «en claro y oscuro» ante el curso de los hechos históricos de este periodo de tránsito de finales del segundo milenio a las tres primeras décadas del tercero.

Habían pasado siete años del discurso de la Catedral de Santiago de 1982 –y poco menos de tres meses de la celebración en el Monte del Gozo Compostelano de la IV Jornada Mundial de la Juventud presidida por Juan Pablo II, los días 15 al 20 de agosto de 1989– cuando caía en el mismo día del mismo mes, sorprendiendo al mundo, «el Muro de Berlín». A la caída del «Muro» berlinés siguen, con un ritmo vertiginoso, primero, el final de la Europa de los dos bloques, el derrumbamiento total del bloque comunista y, en pocos años, la misma descomposición constitucional de la Unión Soviética, descomposición interior y exterior. Parecía alejarse para siempre el peligro de la guerra, al menos, para un nuevo, largo e incondicionado periodo histórico. Parecía haber llegado de verdad la paz que los pueblos de Europa anhelaban y esperaban finalizada la II Guerra Mundial el 5 de mayo de 1945. Además, y lo que era más decisivo para asegurarla sólidamente en el futuro, se instauraba en «un tiempo récord» la transformación social y política de los países de la Europa del Este a

la medida del modelo político-jurídico del Estado libre, social y democrático de derecho. Proceso socialpolítico y cultural que llegaba también –al menos así parecía– a la propia Unión Soviética después de que se consumase su disolución constitucional al restablecerse democráticamente la antigua Rusia como «La Federación Rusa» en el territorio anterior a la revolución bolchevique de 1917. El proceso de unidad, por otra parte, política y jurídica de las naciones de la Europa occidental había avanzado sin pausa institucional, es decir, cualitativamente. El año 1986 se firma el Acta Única Europea; en 1992, el Tratado de Maastrich. Siguen el Tratado de Ámsterdam en 1997, el Tratado de Niza en 2001 y, finalmente, el de Lisboa en el 2007. Y, aunque el proyecto de una Constitución para Europa (a. 2003) había encallado en «el referéndum» francés, el compromiso socio-político de la sociedad europea y de sus dirigentes políticos por y con la unidad de Europa se mantenía firme en el plano institucional y dinámico con su ampliación. El número de Estados europeos integrados en «la Unión» se extiende hoy a la práctica totalidad de la Europa occidental y oriental. El grado de bienestar social, por otra parte, logrado por los países de la Unión Europea a la altura del año 2022 es impresionante.

No han faltado, sin embargo, «las sombras», en el decurso de las últimas cuatro décadas de la historia contemporánea de Europa. En los años noventa ha habido guerra en los Balcanes. Hay guerra en la más cercana actualidad –desde febrero del presente año 2022– en Ucrania, Estado libre y soberano, fronterizo con Rusia. No integrado en las estructura políticas de «la Unión Europea», pero plenamente europeo. Con un agresor: la Federación Rusa. La cohesión política de la Unión se vio seriamente agrietada por «el Brexit» del Reino Unido, transcurrido casi medio siglo desde su incorporación a la Comunidad Europea. El ingreso en la Unión de países tan diversos política y culturalmente esconde, por lo demás, un reto inevitable para el planteamiento institucional de su futuro.

Con todo, sus problemas más preocupantes no son de naturaleza político-económica sino «prepolítica». La crisis demográfica de los países de la Europa occidental, –principalmente– se ha agravado hasta límites insospechados desde los años cincuenta del pasado siglo –la década del Tratado de Roma– sin visos de que se encuentre una solución ni a corto ni a medio plazo. Un efecto inevitable se ha producido por razones, sobre todo, de naturaleza económica: la masiva inmigración de población procedente de terceros países, mayoritariamente situados en el hemisferio sur y en los territorios de población predominante o casi exclusivamente musulmana. Se impone la ingente tarea de pedagogía social y política que significa articular una sociedad multicultural donde, por lo menos, queden aseguradas la convivencia y la paz. La crisis demográfica reveló, además, un estado de crisis interna de las sociedades europeas que no ha dejado de ahondarse en el terreno de la concepción del Estado, de la comunidad política, del derecho, de la ética y del ser del hombre. Una crisis típicamente prepolítica que afecta a sus mismos fundamentos, y de efectos políticos

inmediatos. Afecta, en primer lugar, al sostenimiento íntegro de las estructuras constitucionales del Estado libre, social y democrático de derecho y, luego, a sus causas íntimas, es decir, a los valores éticos fundamentales de la vida –el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural– y de las instituciones fundamentales que están en la base natural de la existencia humana, el matrimonio y la familia, que son previas y anteriores al Estado, junto a otras formas menores de relación y cohesión social: las entidades asociativas intermedias. Matrimonio y familia constituyen las «células primarias» de la comunidad política y también de la Iglesia.

¿Subyace a la crisis el éxito mediático y político –¿sociológico también?– de la llamada «ideología de género» (LGTBI) constatable en todo el mundo occidental más allá de los países de «La Unión»? Sostenida intelectualmente por una nueva antropología «de-constructiva», la antropología del «Trans y Posthumanismo», cuestiona los fundamentos doctrinales de la teoría de los derechos humanos y su contenido ético jurídico en la forma como han sido definidos y establecidos por la Declaración Universal de la ONU en 1948 y, por supuesto, en contradicción patente con su comprensión «iusnaturalista». La concepción de «los llamados nuevos derechos» y su pretensión normativa padecen, consecuentemente, de la misma contradicción lógica, ..., incompatibles igualmente con la tradición del derecho natural bien sea en la versión metafísica de la conocida como filosofía perenne, bien sea en la racionalista e idealista de la Ilustración¹².

A la crisis prepolítica, de la que hablamos, no es ajena una corriente de pensamiento y de hacer político crecientemente totalizadora que pretende imponer desde el Estado «in crescendo» una doctrina sobre aspectos de la vida del hombre eminentemente personales y culturales con la consecuencia normativa y ejecutiva de una invasión –al parecer imparable– por parte del poder político de las más variadas esferas de la vida personal y social: desde la imposición legal de los criterios de determinación biológica y psicológica de las identidades personales hasta las del conocimiento y construcción científica de la historia. La carga normativa, abundante, no pocas veces, extravagante y minuciosa, impuesta por las instancias legislativas y administrativas del Estado está restringiendo y estrechando las libertades individuales hasta límites que resultarían insospechables en el período del derecho constitucional iniciado por la Europa libre después del final de la II Guerra Mundial. ¿La crisis «prepolítica» –permítase la pregunta– obedece en sus razones más profundas a una crisis religiosa –

¹² Cfr. ROUCO VARELA, A. M., «Joseph Ratzinger/Benedicto XVI y el diagnóstico de nuestro tiempo», *op. cit.*, pp. 196-213; KUBY, G., *Die globale sexuelle Revolution. Zerstörung der Freiheit im Namen der Freiheit*, Regensburg, 2016⁶; FERNÁNDEZ, A., *Qué es y qué no es el matrimonio*, Madrid, 2019; J. Granados, L. Melina (eds.), *La Verdad del Amor. Herencia y proyecto*, Madrid, 2021.

de fe en Dios– en los países de la vieja tradición cristiana de Europa?¹³. Lo que sí parece evidente es que hay que hacerse cargo de ella por parte de todas las instancias responsables de las sociedades europeas. No solo las políticas sino también las universitarias, las culturales y, muy señaladamente, las eclesiales. Para ello, el recuerdo y la nueva lectura del discurso de san Juan Pablo II en Santiago de Compostela pueden significar un estímulo intelectual y moralmente sugerente.

Sus pronunciamientos y actuaciones en «el tema Europa» siguieron siendo muy abundantes y variados a lo largo de todo su Pontificado. Las dos Asambleas especiales del Sínodo de los Obispos para Europa constituyen probablemente su aportación más importante magisterial y pastoralmente al proyecto europeo de una unidad política, cultural y espiritualmente bien asentada. La Primera Asamblea tuvo lugar en Roma las dos primeras semanas de diciembre de 1991, fresco todavía el impacto de la caída del Muro de Berlín en la opinión pública. Era la hora histórica de una unidad europea entendida como unidad del Occidente y del Oriente del viejo continente. Su propuesta podría resumirse en el siguiente texto: «Europa, hoy, no debe apelar simplemente a su herencia cristiana anterior; hay que alcanzar de nuevo la capacidad de decidir sobre Europa en un encuentro con la persona y el mensaje de Jesucristo». La II Asamblea se celebró durante el mes de octubre de 1999 en el umbral histórico del nuevo milenio. Sus conclusiones fueron objeto de lo que ha sido el documento más granado del magisterio de Juan Pablo II sobre el Viejo Continente: la Exhortación Postsinodal «Ecclesia in Europa» del 28 de junio del 2003. Se trata de una larga exposición doctrinal que parte de un diagnóstico sociológico de la situación europea elaborado desde una perspectiva pronunciadamente ético-espiritual. Una situación que el papa califica de «oscurecimiento de la esperanza» y que hay que superar –desde la específica corresponsabilidad de la Iglesia Católica– con el anuncio del Evangelio de la Esperanza, de su celebración y del servicio a ese Evangelio para «una nueva Europa». Son llamativos sus toques de atención a las sociedades europeas, a las confesiones cristianas y a la Iglesia ante lo que estaba sucediendo sociopolítica y culturalmente en la Europa unida «del 2000» en los aspectos relativos a la problemática «prepolítica». Nos encontramos –afirma– frente a «la pérdida de la memoria y de la herencia cristianas», «un cierto miedo a afrontar el futuro», «una difusa fragmentación de la existencia», «un decaimiento de la solidaridad», en una palabra, ante «el intento de hacer prevalecer una antropología sin Dios y sin Cristo». «La cultura europea da la impresión de ser una apostasía silenciosa por parte del hombre autosuficiente que vive como si Dios no existiera» «Los signos de la falta de esperanza

¹³ Cfr. ROUCO VARELA, A. M., «Joseph Ratzinger/Benedicto XVI y el diagnóstico de nuestro tiempo», *op. cit.*, pp. 213-218; POSSENTI, V., *Estado, Democracia y Cuestión Religiosa*, Madrid, 2019 (Traducción, prólogo y edición José Antúnez Cid); CUCHET, G., *Comment notre monde a cessé d'être chrétien*, París, 2018; MÜNCH, W., *Freiheit ohne Gott*, Illertissen, 2017; THEOBALD, W., *Ohne Gott? Glaube und Moral*, Augburg, 2008.

se manifiestan a veces en las formas preocupantes de lo que se puede llamar una cultura de la muerte»¹⁴.

A la vista del desafío histórico que implican los nuevos interrogantes acerca del estado de salud de la Europa de «la Unión Europea» en su actual encrucijada, ¿cómo orientar los caminos socio-económicos, sociopolíticos y culturales, éticos y espirituales de su futuro? ¿Cómo comprenderlos y recorrerlos con acierto histórico? Pensamos que sería muy provechoso recurrir al método y a los contenidos del diálogo Jürgen Habermas y Joseph Ratzinger de 19 de enero de 2004 en Múnich¹⁵.

J. Habermas titula su intervención con una fórmula en interrogante: «¿Fundamentos prepolíticos del Estado democrático de derecho?» («¿Vorpolitische Grundlagen des demokratischen Rechtsstaates?»). J. Ratzinger lo hace en afirmativo: «Lo que da consistencia al mundo. Fundamentos prepolíticos, morales, de un Estado libre» («Was die Welt zusammenhält. Vorpolitische moralische Grundlagen eines freiheitlichen Staates»).

Ambos comparten la preocupación por la suerte del Estado democrático de derecho¹⁶, ambos dan por válido lo que se conoce como «Teorema-Böckenförde»: «el Estado libre, secularizado, vive de presupuestos, que él mismo no se puede garantizar»¹⁷. Uno y otro coinciden también en que los problemas que se plantean a la humanidad van más allá de lo sociopolítico y de lo jurídico para convertirse en una cuestión de enorme envergadura cultural, antropológica y espiritual. El método que eligen y adoptan en el encuentro de Múnich es el del diálogo intelectual riguroso, a la vez que lo recomiendan a la sociedad y a sus gestores más influyentes –políticos, hombres de la ciencia y del derecho, líderes religiosos– y, con una muy meditada intención, a los ciudadanos de Europa sean creyentes o laicos: «los dos principales socios en esta correlacionalidad» («die beiden Hauptpartner in dieser Korrelationalität»). Apuestan por un diálogo entre la fe cristiana y la racionalidad secular europea. Un diálogo en el que hay que contar con un nuevo actor religioso y político, bien conocido en la historia medieval y renacentista de España y de las naciones del Este europeo: el Islam. ¿Bastaría quedarse «con una praxis comunicativa» actuada en un régimen de «uso público de la razón» dentro de un marco de libre discusión sociocomunitaria? Sería la propuesta explicada y sostenida por J. Habermas. La propuesta de J. Ratzinger se condensaría como búsqueda de la verdad objetiva con el propósito-aspiración de que «pudiese crecer un proceso universal de purificaciones, en el que a fin de cuentas, las normas y valores esenciales reco-

¹⁴ JUAN PABLO II, *Exhortación Apostólica Postsinodal «Ecclesia in Europa»*, Ciudad del Vaticano 2003.

¹⁵ HABERMAS, J. y RATZINGER, J., *Dialektik der Säkularisierung*, Freiburg-Basel-Wien, 2005.

¹⁶ «Das soziale Band reinst. ...» («se rasgan los vínculos sociales») diagnóstica Habermas, *op. cit.*, pp. 26 ss.

¹⁷ BÖCKENFORDE, E.-W., *Kirche und christlicher Glaube in den Herausforderungen der Zeit*, Berlin 2007, p. 229: «Der freiheitliche, säkularisierte Staat lebt von Voraussetzungen, die er selbst nicht garantieren kann».

nocidos o atisbados de algún modo por todos los hombres pudiesen ganar nueva luminosidad, de forma que de nuevo en la humanidad pueda llegar a ser una fuerza eficaz aquello que da consistencia al mundo»¹⁸. Lo cual no se puede alcanzar si la relación «derecho-naturaleza-razón» no se aclara y reformula en su íntima verdad y en su valor ético universal teniendo en cuenta el horizonte cada vez más complejo de la interculturalidad¹⁹.

Después de cuarenta años, recordar y re-leer el discurso de san Juan Pablo II sobre Europa en la Catedral de Santiago de Compostela, el 7 de noviembre de 1982, anima a intensificar el estudio multidisciplinar de los problemas más graves que afectan hoy a las sociedades y a los ciudadanos de los países de la Unión Europea y, muy especialmente, a descubrir su hondura humana, ética y espiritual para re-encontrar la vía personal y comunitaria de su solución en un diálogo entre fe cristiana y razón sincero e intelectualmente responsable.

¹⁸ HABERMAS, J. y RATZINGER, J., *op. cit.*, pp. 57-58: «So dass ein universaler Prozess der Reinigungen wachsen kann, in dem letztlich die von allen Menschen irgendwie gekannt oder geahnten wesentlichen Werte und Normen neue Leuchtkraft gewinnen können, so das wieder zu wirksamer Kraft in der Menschheit kommen kann, was die Welt zusammenhält».

¹⁹ Cfr. ROUCO VARELA, A. M., *Ecclesia et Ius. Escritos de derecho canónico y concordatario*, Madrid 2014, pp. 195-214 («Presupuestos prepolíticos de la democracia»); RAWLS, J., *Liberal Liberalism*, New York, 1993 (Traducción española Antonio Domenech, *El liberalismo político*, Barcelona, 1996); ROBLES, G., *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*, Madrid, 1992; especialmente pp. 81 ss.; RHONHEIMER, M., *Christentum und säkularer Staat*, Freiburg-Basel-Wien, 2012, pp. 195-318, pp. 419-443; PENDÁS, B., *La sociedad menos injusta. Estudios de Historia de las ideas y Teoría de la constitución*, Madrid, 2019, pp. 65-92; NEGRO, D., *La tradición de la libertad*, Madrid, 2019, pp. 90 ss.

EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO MULTICULTURAL HISPANOAMERICANO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Santiago Muñoz Machado*

EL INDIGENISMO COMO IDEOLOGÍA POLÍTICA

A partir de la década de 1920 emerge en México (propiciada por la Revolución) y con intensidad en Perú, una nueva corriente indigenista distinta de todas las variantes anteriores del indigenismo. A los autores que se suman a ese movimiento les interesa mucho la antropología, estudian las culturas, el pensamiento y los mitos indígenas; conocen la miseria de sus poblaciones y la explotación inaceptable de sus individuos. Se valen de todas las investigaciones y conocimientos que les han legado las generaciones anteriores de estudiosos, pero añaden algo fundamental: no solo reclaman medidas de protección y políticas útiles para mejorar la injusticia, sino que transforman el indigenismo en una ideología política. Uno de los instrumentos de actuación es la concepción del indigenismo como una acción social que reivindica justicia y reintegración a los indígenas de las propiedades de que han sido despojados. En Perú, que puedo tomar como ejemplo, será un movimiento de raíz socialista, con planteamientos esencialmente económicos, que no contempla solo la situación de los pueblos originarios, sino que alza la mirada y la preocupación al Perú. José Carlos Mariátegui, que fue el más influyente de los miembros de esa generación, sostuvo que era Perú el problema: un país de cinco millones de hombres en el que habitan tres millones de la raza autócto-

* Sesión del día 20 de diciembre de 2022.

na, que lucha por lograr el equilibrio que todavía no ha encontrado (J. SCHWARTZ, Cátedra, Barcelona, 1991, p. 590).

El indigenismo moderno, según Carlos Contreras y Marina Zuloaga (*Historia*, pp. 235 ss.), es un fenómeno que se genera en la primera mitad del siglo xx en el siguiente contexto económico y social: la población de Perú era de alrededor de siete millones de personas. Dos tercios vivía en el campo. El analfabetismo afectaba al 58% del total. Había crecido la población a partir de 1876 de un modo explosivo, lo que determinó escasez de tierras y proletarización. Los indígenas estaban concentrados en los departamentos de la zona central (Ancash, Pasco, Junin, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cuzco y Puno). Esta región empezó a ser conocida como la «mancha india». Y también fue concebida como un problema que en el pasado hubiera podido resolverse si continuaba la aparición de inmigrantes blancos que contribuyeran a diluirla. Pero a principios del siglo ya no parecía haber otro camino que el de la educación, el trabajo y la higiene para transformarlos en obreros y ciudadanos amestizados.

Muchos se oponían, sin embargo, a estos planes de castellanización y aculturación de la población indígena. De aquí emergieron corrientes indigenistas nuevas que encontraban en las instituciones y prácticas sociales de los campesinos andinos un valor cultural y no una mera señal de atraso. Las comunidades agrarias se consideraron como restos culturales de una democracia natural en una relación amable con la naturaleza. Se retornaba a una idealización de las formas de vida de los indios y se tapaban o trataban de evitar referencias a sus peores costumbres, incluido el alcoholismo o la violencia, que pudieron imputarse al histórico maltrato de los colonos o de la comunidad dominante.

Esta clase de indigenismo se desarrolló en la pintura de José Sabogal y Mario Urteaga (ambos vivieron desde finales del xix a mediados del xx), que retrataban escenas de la vida rural. También en novelas como la de Ciro Alegría *El mundo es ancho y ajeno* (1941) o de José María Arguedas *Yawar fiesta* (1943), que hacían ver la reconstrucción del mundo bárbaro en la que los gamonales perversos expoliaban a las comunidades de indios inocentes, o en que los mestizos se ponían en cuestión por su fidelidad al mundo nuevo. También contribuyeron poetas como Alejandro Romualdo, arqueólogos como Julio César Tello, historiadores como Luis Eduardo Valcárcel y Carlos Daniel Valcárcel o Hildebrando Castro Pozo que publicaron obras que ensalzaban a líderes indios como José Gabriel Córdorcanqui, es decir Tupac Amaru II. Se notó este auge también en la música, la arquitectura o la medicina; ciencias en las que se planteaban preguntas sobre si se debía Perú integrar en el desarrollo occidental o, por el contrario, volver sobre sus raíces preeuropeas, o al menos hallar un punto medio entre la herencia occidental y la andina.

El indigenismo ocupó parte de la política estatal al menos desde 1920 cuando el Estado peruano reconoció a las comunidades de indios a través de una legislación protectora e incluso organismos dotados de cierta autonomía incorporados a la administración. Entre los años 20 y los 60 se reconocieron más de 1.500 comunidades indígenas, a las que se dotó de un estatuto de protección especial que afectaba a sus bienes y sobre todo a sus tierras.

Desde el punto de vista de la política, el abogado arequipeño José Luis Bustamante y Rivero venció en las elecciones de 1945 e incorporó a su programa a casi todos los sectores y partidos que parecían demandar un cambio político. Pero aunque su triunfo fue categórico, el Gobierno tuvo problemas de sostenibilidad política y en 1948 (había sido elegido en 1945) se produjo el golpe de estado del general Manuel Odría. Acordó medidas redistributivas que exacerbaban los ánimos de la clase propietaria.

Muchos movimientos políticos peruanos, como el leguismo, el APRA, o la izquierda marxista, influyen en esta política, que también se hace notar en las Constituciones de 1920 y 1933. En la primera hay dos artículos referidos a los indios: «Los bienes de propiedad de las comunidades indias son imprescriptibles y solo podrán transferirse, mediante título público, en los casos y en la forma que establezca la ley» (art. 41) y «El Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades». «La nación reconoce la existencia legal de las comunidades indígenas y la ley declara los derechos que le corresponden» (art. 58).

Suponen estas normas un cambio de política trascendental porque el indígena deja de ser un ciudadano corriente, igual en derechos y obligaciones, para ser sujeto de leyes especiales dictadas para su defensa y protección. Por supuesto, las constituciones se refieren a los indios civilizados, los denominados «salvajes» quedan fuera de la comunidad nacional (sobre ello, mi libro *Hablamos la misma lengua*, pp. 541 ss.).

La Constitución de 1920 no fue aplicada durante el régimen autoritario de Leguía y diez años después fue derogada. Pero la Constitución de 1933 reiteró el reconocimiento de existencia legal y personalidad jurídica a las comunidades (art. 207) y garantizó la integridad de la propiedad de las mismas (art. 208), afirmando además que «El Estado procurará de preferencia dotar de tierras a las comunidades indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, y podrá expropiar, con tal propósito, tierras de propiedad particular, previa indemnización» (art. 211). Y «El Estado dictará la legislación civil, penal, económica, educacional y administrativa que las peculiares condiciones del indígena exigen» (art. 212). Por tanto, la Constitución de 1933 no solo mantuvo las innovaciones de 1920, sino que sostuvo la necesidad de dar tierras a los comuneros y estableció las bases jurídicas de la reforma agraria. Otra cosa es que la sucesión de los gobiernos no diera pie a

que las cosas cambiaran en la práctica. Algunos movimientos de reforma agraria se llevaron a cabo en los gobiernos de Prado y de Belaúnde. Pero la legislación especial para indios nunca llegó a promulgarse hasta que, en los setenta, aparece el Estatuto de las comunidades campesinas (1970), la Ley general de educación que asegura una educación bilingüe (1982), el decreto-ley sobre oficialización del quechua (1975).

Es de interés recordar el pensamiento de los hombres que promovieron el cambio de rumbo del indigenismo.

Es curioso el interés que muestran todos los estudios sobre el indigenismo peruano acerca de quién fue el primer autor indigenista moderno. Marzal (*Historia*, 1989) selecciona como pioneros a Hildebrando Castro Pozo, José Carlos Mariátegui y Luis E. Valcárcel. Pero otros autores eligen otras iniciativas anteriores o coetáneas. Luis E. Tord (Lima, 1978) muestra entre los precursores a Francisco García Calderón por su libro *Le Pérou contemporain* (París, 1907), y sitúa el nacimiento del indigenismo literario en las obras de Narciso Aréstegui, autor de *El padre Horán* (1847), o de la novelista cuzqueña Clorinda Matto de Turner, que escribió *Aves sin nido* (1889).

Pero entre los precursores indiscutibles del siglo XIX debe incluirse en primer lugar a Manuel González Prada (1844-1918) aunque su pensamiento sobre el mundo indígena está sobre todo recogido en un breve ensayo titulado *Nuestros indios* publicado en 1905. La conclusión que establece es que los indios han sido sometidos a iniquidades tanto por los españoles como por los encastados (llama así a todos los dominadores de indios, sean cholos, mestizos, zambos o mulatos), y que la República ha seguido la tradición del Virreinato porque siguen existiendo los trabajos forzosos y el reclutamiento, y además se los mantiene en la ignorancia y la servidumbre, y en el embrutecimiento con el alcohol. Contesta la acusación de que el indio es refractario a la civilización, y defiende que los indios construyeron un imperio cuya organización admira hoy a los europeos. Acepta, no obstante, que «el indio de la República se muestra inferior al indígena hallado por los conquistadores». Culpa a los encastados de la situación, y defiende que la educación es un camino para elevar al indio, pero que la cuestión es también económica y social. No es posible restaurar el imperio de los incas, y hasta acepta la violencia del indio contra el blanco cuando le roba su ganado o sus pertenencias.

Dora Mayer, alemana de nacimiento y asentada en el Callao, fue popular por publicaciones muy variadas sobre diversos aspectos del problema indígena. Entre otras, la revista mensual *El deber pro-indígena*, que se publicó entre 1912 y 1916. Entre sus muchos escritos destaca el titulado *El indígena peruano a los cien años de la República libre e independiente* (Lima, 1921), en el que parte de la Independencia destacando que no fue «la victoria de un Túpac Amaru» sino que fueron «sus amos los que habían vencido a España e ins-

tituido una república soberana», por lo que su conclusión es que, después de un siglo, «la emancipación de la raza indígena no se había operado todavía». Hace un recorrido por la vida de los indios durante esos cien años y constata los males del latifundismo, el peonaje, el enganche, el yaconaje, la usurpación de tierras, los abusos de la iglesia, los pongos y trabajos gratuitos, la justicia, la instrucción pública, las cárceles, el alcoholismo

Otro autor relevante fue Hildebrando Castro Pozo, que estudió Derecho en San Marcos pero se dedicó a la docencia en diversos colegios nacionales y fue miembro fundador del Partido Socialista en 1930, y participó en la Asamblea Constituyente de 1933. Su obra fundamental fue *Nuestra comunidad indígena*. Y también el ensayo *Del ayllu al cooperativismo socialista*, que estudia el desarrollo de las comunidades durante el período prehispánico, colonial y republicano, evaluando la posibilidad de que se transformen en cooperativas de producción.

La comunidad, para Castro Pozo, se basa en la propiedad. Pero las comunidades no pueden presentar más título que la posesión por tiempo indefinido. Castro Pozo hizo un estudio histórico de la comunidad que le llevó a sostener que el ayllu primitivo es lo único que queda de la cultura quechua-aymara-mochica.

Un pensador principal, por su calidad e influencia, del indigenismo moderno fue José Carlos Mariátegui (1894-1930). Trabajó inicialmente en el periódico *La Prensa* de Lima, que dejó por su orientación liberal. Marchó a Europa, donde profundizó su formación marcadamente izquierdista, especialmente durante su estancia en Italia, pero también con la inspiración del pensamiento francés y alemán.

Cuando vuelve a Perú se encuentra con que Leguía ha establecido una dictadura y, sin perjuicio de colaborar con revistas como *Claridad* y *Mundial*, funda *Amauta*, en la que escribirán casi todos los grandes del indigenismo moderno.

Se dedicó a la organización del Partido Socialista Peruano a partir de 1928, año en que publica su obra más conocida: *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*. El primero de ellos estudia la evolución de la economía peruana desde una perspectiva marxista. Sostiene que el imperio de los Incas, agrupación de comunas agrícolas y sedentarias, vivía con bienestar material gracias al trabajo colectivo. Después viene la colonización, en la que se establece una especie de sociedad feudal con mezcla de características de sociedad esclavista, por la importación de negros africanos. Sigue la Independencia, que marca el inicio de la etapa burguesa.

Partiendo de esta evolución económica sostiene que solo la crítica socialista descubre la realidad del problema indio porque busca sus causas en la economía del país y no en un mecanismo administrativo, jurídico o eclesiástico. Sostiene que «La cuestión indígena arranca de nuestra economía. Tiene sus raíces en el régimen de la propiedad de la tierra. Cualquier intento de resolverla con medidas de administración o de policía, con métodos de enseñanza o con obras de vialidad, constituye un trabajo superficial o adjetivo, mientras subsista la feudalidad de los “gamonales”» (1967, 29). Hecha esta manifestación, sigue rechazando sucesivamente las soluciones administrativa, jurídica, racial, moral, religiosa o pedagógica y centra el problema del indio en la cuestión de la tierra. A este asunto se refiere su tercer ensayo, titulado «El problema de las razas en América Latina», que fue una ponencia presentada en la Primera Conferencia Comunista Latinoamericana (Buenos Aires, 1929). Argumenta que el problema radica en la liquidación de la feudalidad, expresada en el latifundismo y la servidumbre, que no han desaparecido porque Perú no ha tenido nunca verdaderamente una clase burguesa.

Las soluciones consisten, para Mariátegui, en la adjudicación de los latifundios serranos a las comunidades, la transformación de estas en cooperativas de producción; apoyar la lucha de los yanacunas contra los hacendados; educación ideológica de las masas indígenas.

A principios de 1927 Mariátegui tuvo una polémica sobre indigenismo con Luis Alberto Sánchez. Es importante más por la ideología de los escritores y porque refleja un momento efervescente del indigenismo peruano moderno. Se inició con un artículo de Enrique López Albújar titulado «Sobre la psicología del indio peruano», aparecido en la revista *Amauta* en diciembre de 1926. Sostenía que «El indio es una esfinge de dos caras». Una cosa es el indio en su ayllu y otra cosa en la ciudad del misti. Describe hasta setenta rasgos de la psicología social del indígena, entre los cuales que «jamás se confía en el misti aunque viva con él cien años, a no ser que se identifique, pues el indio es pronto a la desconfianza», o «estima a su yunta más que a su mujer y a sus carneros más que a sus hijos». El año siguiente apareció en la prensa un artículo de José Ángel Escalante donde planteaba otras cuestiones sobre la psicología y características del carácter de los indios. En este contexto, Luis Alberto Sánchez publica en *Mundial* el 18 de febrero de 1927 un artículo titulado «Batiburrillo indigenista», en el que se refiere a las incoherencias de los indigenistas y a la falsedad del dilema sierra-costa. Mariátegui respondió con un artículo titulado «Intermezzo polémico,» publicado en *Amauta* el 25 de febrero. Defiende su idea de la vinculación del indigenismo y el socialismo afirmando que el socialismo no sería peruano si no se solidarizara con las reivindicaciones indigenistas. Sánchez vuelve a escribir en *Mundial* el 4 de marzo preguntando a Mariátegui si cree que la oposición entre costa y sierra en la comunidad indígena es la solución. Y Mariátegui contesta en *Mundial*, el 11 de marzo, diciendo que la reivindicación que sostiene es la de las clases trabajadoras, sin distinción de costa ni

sierra, de indio ni cholo, aunque argumentando que «el obrero urbano es un proletario; el indio campesino es todavía un siervo» y que el primer problema en Perú es resolver la cuestión del feudalismo.

Luis E. Valcárcel (1891-1987) fue el representante más reconocido del indigenismo radical. Desde su época estudiantil, como estudiante de letras y derecho en la Universidad de San Antonio Abad, participó en movimientos indigenistas. Fue catedrático de Historia de la universidad de Cuzco, fundador del Instituto Histórico del Cuzco y director del Museo Arqueológico de la misma ciudad. Su obra central fue *Tempestad en los Andes*, que recogía artículos publicados en *Amauta* y otras revistas. Escribe que «El Cusco y Lima son, por la naturaleza de las cosas, dos focos de la nacionalidad. El Cusco representa la cultura madre, la heredera de los inkas milenarios. Lima es el anhelo de adaptación a la cultura europea. Y es que el Cusco preexistía cuando llegó el conquistador y Lima fue creada por él ex nihilo». Existen dos nacionalidades en Perú, resultado de la conquista. Así lo había expresado Valcárcel desde su ensayo *Del ayllu al imperio* de 1925. Existe igualmente un conflicto secular no resuelto que se debe sobre todo a la usurpación de las tierras de las comunidades, el abuso sexual de las mujeres indígenas por los hacendados, las rebeliones indígenas, el asesinato de gamonales, etc. En *Tempestad en los Andes*, se manifiesta contrario al mestizaje, como había dicho también Guamán Poma, porque en su opinión solo produce un ser híbrido que no hereda las virtudes ancestrales sino los vicios y las taras. «El mestizaje de las culturas no produce sino deformidades». Sostenía, en fin, que la salvación del indio ha de venir del Cusco. En *Tempestad en los Andes* hay un capítulo dedicado a «Nuestros indios» que ofrece una visión del indio justo, valiente, trabajador, artista y amoroso. El mito del buen indio está mezclado de un trasfondo mesiánico sobre la importancia de la cultura indígena. Escribe que «La cultura bajará otra vez de los Andes. De las altas mesetas descendió la tribu primigenia a poblar planicies y valles... De la humana nebulosa, casi antropopiteca, surgió el Inkario, otro lumínar que duró cinco siglos, y había alumbrado cinco más sin la atilana invasión de Pizarro. De este rescoldo cultural todavía viven... diez millones de indios, caídos en la penumbra de las culturas muertas. De las tumbas saldrán los gérmenes de la Nueva Edad. Es el avatar de la raza».

Este ideario fue luego cultivado por el Grupo Resurgimiento, fundado en 1926 por intelectuales cusqueños para defender a los indios y promover el resurgimiento indígena. Además del propio Valcárcel, pertenecieron al grupo Luis Felipe Aguilar, Félix Cosío y J. Uriel García. Una expresión notable de la ideología del Grupo fue el escrito de José Uriel García (1887-1995) titulado *El nuevo indio* (Cusco, 1930). Aunque se manifiesta contrario a algunas tesis de Valcárcel.

Entre los autores destacados de la corriente del indigenismo moderno hay que situar a Víctor Andrés Belaúnde (1883-1966), arequipeño y profesor

universitario que escribió obras que reflejaban desde un punto de vista social-cristiano su visión del problema indígena; por ejemplo, *Meditaciones peruanas* (1917), *La realidad nacional* (1931) y *Peruanidad* (1942). El primero de ellos contesta las tesis de Mariátegui y reconoce la utilidad de su método, pero considera gratuitas algunas de sus afirmaciones. A Belaúnde le parece que no ha desaparecido la colonia ni sus prácticas, que han sido asumidas por la legislación republicana; es necesaria una legislación tutelar de los indígenas. Defiende, sin embargo, que hay que recordar tanto las civilizaciones prehispánicas como la contribución de la colonización española a la civilización de los indígenas. De aquí su hispanismo, criticado en general por el indigenismo moderno.

También fue un autor importante Víctor Raúl Haya de la Torre (1895-1979). Natural de Trujillo, estudió en la universidad de esta ciudad y también en la de San Marcos. Participó desde estudiante en política. Viajó a México en 1924 y fue secretario de José Vasconcelos, y a Rusia para conocer la Revolución. Estudió en Inglaterra en la *London School of Economics* y en Oxford. A la vuelta a Lima colabora con Mariátegui en la revista *Amauta* y en 1930 funda en Lima el Partido Aprista Peruano que lo presentó a la presidencia de Perú. Estuvo medio siglo en la política peruana, desde 1930 hasta firmar la Constitución de 1979. Se han editado sus obras completas en siete volúmenes (Lima, 1976).

Sus tesis indigenistas son: el problema del indio no es racial sino socioeconómico. Afirma que es ridículo aceptar la superioridad de los blancos. Como marxista, afirma que es un problema socioeconómico, de clase. Es un problema internacional porque el 75% de la población americana es indígena. No se puede dejar al margen de la penetración económica del imperialismo. Aun ponderando la importancia del imperio de los incas y su progreso, que considera próximo a las doctrinas socialistas, su proyecto no es solo resucitar el Tahuantinsuyo, sino también presentar la alternativa cooperativista compartiendo muchas ideas con Mariátegui.

Es clara la influencia en José María Arguedas de las tesis de Mariátegui y Valcárcel, que dominaban el indigenismo cuando era joven Arguedas y estudiaba en San Marcos. También es estimable la admiración de Arguedas por Cesar Vallejo, cuyo *Tungsteno* (1931) leyó obsesivamente. Siente el mismo desprecio hacia el mestizaje, pero cree posible defender un mestizaje que no implique la pérdida de los valores indígenas. Se puede ver esa evolución en su trabajo *El complejo cultural del Perú* de 1952 o en su trabajo *La evolución de las comunidades indígenas* de 1957. También es una aportación al estudio del mestizaje su tesis sobre las comunidades españolas, en las que va a buscar elementos que le permitan comprender el funcionamiento de las comunidades del Perú.

En el caso de Arguedas fue siempre manifiesta su reclamación de que no se le considerara un indigenista ocupado de la figura del indio exclusiva-

mente, sino con, más amplias miras, preocupado de la heterogeneidad socio-cultural de su país. En un texto titulado «El indigenismo en el Perú» incluido en su libro *Indios, mestizos y señores*, explica esa filosofía: «La literatura llamada indigenista no es ni podía ser una narrativa circunscrita al indio, sino a todo el contexto social al que pertenece. Esta narrativa describe el indio en función del señor, es decir, del criollo que tiene el dominio de la economía y ocupa el más alto status social, y el “mestizo”, individuo social y culturalmente intermedio que casi siempre está al servicio del poder, pero algunas veces aliado a la masa indígena... En este sentido la narrativa actual que se inicia como “indigenista”, ha dejado de ser tal en cuanto abarca la descripción e interpretación del destino de la comunidad total del total, pero podría seguir siendo calificada de indigenista, en tanto que continua reafirmando los valores humanos excelsos de la población nativa y de la promesa que significan o constituyen para el resultado final del desencadenamiento de las luchas sociales en que el Perú y en otros países semejantes de América Latina encuentran debatiéndose».

Ese nuevo indigenismo, penetrado también de realismo mágico en la obra de Arguedas, tiene un rasgo distintivo que consiste en ampliar el asunto indígena para convertirlo en un «problema indígena» como parte integral del problema de toda la nación. Este rasgo se basa esencialmente en el pensamiento de Mariátegui (Escajadillo, 1994, 64). Todo ello considerando de manera muy intensa sus fuertes raíces autóctonas, que le han permitido asimilar las técnicas narrativas occidentales pero sometiéndolas a una transculturación que permite la aparición del marco histórico cultural del mundo andino y del Perú en todas sus variantes.

Arguedas acepta la reivindicación del pasado histórico indígena, clama los abusos y crímenes contra los indios y requiere la rectificación de la imagen del indio como ser inferior. Pero inmediatamente sostiene que la integración del indio no debe consistir en su occidentalización, sino en un proceso en el cual debe ser posible la conservación e intervención triunfante de algunos rasgos característicos, no ya de la tradición incaica, muy lejana, sino de la viviente hispano-quechua. También en la línea de Mariátegui y de Valcárcel defiende el colectivismo y la fraternidad comunal del indio, que debe resistir al individualismo occidental.

REVUELTAS Y REVOLUCIONES

La Constitución Boliviana va acompañada de un singular anejo titulado «Derechos indígenas en la Nueva Constitución Política del Estado, a la vanguardia de los derechos humanos». Constituye un elogio de la regulación constitucional de los derechos indígenas y una explicación de su historia y de su alcan-

ce. Elogia la circunstancia de que Bolivia, con su regulación constitucional, «se coloca a la vanguardia a nivel mundial, sobre derechos indígenas, fruto de esta larga lucha de los movimientos indígenas originario campesinos del país que exigieron la refundación de un nuevo Estado».

Dedica el siguiente apartado a recordar la historia de los movimientos indígenas que, según el texto, se han mantenido constantes desde los mismos tiempos de la colonización española; o, expresado en los términos del texto, la «invasión de la cultura europea».

Expone cómo el sometimiento colonial de los indígenas se ha atenido a tres modelos:

- El de segregación cultural (que se corresponde a la ideología dominante que imperaba en Europa y que supuso el despojo de los pobladores indígenas originarios de sus tierras y territorios, y del propio reparto de los indígenas como si fueran bienes o cosas, obligándolos al trabajo forzoso).

Toda la legislación de la colonia y las formas de sometimiento se sustentan en «la ideología de la inferioridad natural de los indios».

- El segundo modelo es el de asimilación, que se expresa durante los procesos de independencia y se inspira en las ideologías liberales traídas de Europa. Después de la creación, en 1825, de Bolivia como Estado republicano independiente, se aprueba la Constitución de 1826 que, según el informe, supone la constitucionalización del pensamiento colonial, del sometimiento de los indígenas mediante una normativa jurídica producida por el Estado boliviano. El modelo es de asimilación a la cultura dominante.
- El tercer modelo es de integración. Lo fecha a partir de 1952, cuando se promueven políticas orientadas a la integración de los indígenas en la vida cultural homogénea de acuerdo con los esquemas de un Estado colonial y uninacional. «Los indígenas se constituyeron en los sirvientes y pongos de los partidos políticos sin democracia interna, dirigidos por caudillos y personas que respondían a mentalidades totalitarias...».

Sigue en el informe una larga y pormenorizada exposición sobre los movimientos indígenas y su resistencia al sometimiento a estas normas. Su des-

cripción arranca con el levantamiento del manco Inca de 1534, y llega hasta las insurrecciones del siglo xx (cita casos hasta de 2003). Reproduzco literalmente:

«2. LOS MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y SU RESISTENCIA AL SOMETIMIENTO DE LA NORMA JURÍDICA

Los pueblos indígenas originarios campesinos, no descansaron en su resistencia al sometimiento de la norma jurídica, con la esperanza de encontrar el camino de la liberación y restituir su forma de vida en armonía y reciprocidad con los demás y la madre naturaleza.

Los levantamientos indígenas se inician desde el año 1534, donde el primer levantamiento es encabezado por Manco Inca, quien utiliza la estrategia del cerco a Lima. Posteriormente en 1727 se produce un gran levantamiento en tierras bajas, cuyo líder visible fue el cacique Juan Bautista Aruma, de la reducción dominica de Chiquiaca (Tarija), quien logró reunir a 14.000 keremba (guerreros), incluyendo tobas y mokovíes.

En 1735 se alzó el jefe chané de la región de Saipurú y Charagua (Santa Cruz). Guarikaya, otro mburuvicha rebelde, esta vez de la zona de la Cordillera, levantó a su pueblo en 1770 contra los españoles.

En tierras altas se dan grandes levantamientos desde 1780 y 1781, encabezados por el quechua Tomás Katari de Chayanta Norte Potosí, el levantamiento de otro quechua de Cuzco que encabezó Tupaj Amaru; levantamientos que culminaron con el levantamiento del conocido aymara “Tupaj Katari”, este último que utilizó la estrategia del cerco a la ciudad de La Paz que duró casi tres meses.

El levantamiento de Tupac Katari es un levantamiento eminentemente indígena, el año 1781, Julian Apaza Tupac Katari cerca La Paz con más de 40.000 aymaras contra el régimen español, se enciende la gesta libertaria, el 13 de noviembre de 1781 después de ser torturado, Tupac Katari muere descuartizado en la plaza de Peñas, antes de morir Tupac Katari lanza la frase inmortal a la historia “Volveré y seré millones”...

En 1792, llegó a Moxos el gobernador Miguel Zamora y Triviño, gobernador ilustrado que denunció ante las autoridades españolas el trato que recibían los indígenas por parte de los curas adoctrinadores tras la expulsión de los jesuitas. Irónicamente el gobernador Zamora también cometía excesos en contra de los indígenas por lo que éstos encabezados por el cacique Canichana Juan Maraza, logran expulsar al gobernador Zamora. El siguiente gobernador, Pedro Pablo de Urquijo, toma en cuenta la autoridad que tenía Maraza, no solo sobre los Canichana, sino también con otras etnias como los Cayuvava y los Movima, así que concertó una suerte de alianza con el cacique. El poder de Maraza en la región era muy grande. Los informes de los españoles dan cuen-

ta de que Maraza se atribuía poderes de gobierno, lo que no debe entenderse como una forma de anhelo emancipador, sino como la expresión del descontento que sentían los indígenas al haberse abolido el sistema de autogobierno que rigió durante la época jesuítica y que fue trastocado por los curas adoctrinadores y los gobernadores civiles. El célebre cacique Canichana Maraza se mantuvo en el poder hasta 1822, hasta que el gobernador Velasco lo victimó, que ocasionó un gran levantamiento indígena en la región de Moxos.

Un otro gran levantamiento o “Gran Guerra” se produce con la participación del cacique Kumbay, de la zona del Ingre, quien en 1799 interpuso en la Audiencia un reclamo formal contra los vecinos mestizos y criollos que cometían abusos contra los guaraníes.

En 1807, Kumbay logró en Yuti una pequeña victoria y al año siguiente firmó con los españoles un tratado de paz. En 1813, el mburuvicha y su escolta de flecheros fueron reconocidos por Belgrano, en la ciudad de Potosí. Kumbay colaboró posteriormente con Padilla y Azurduy, guerrilleros de La Laguna, con 500 flecheros que marcharon con ellos de San Juan del Pirá a Pomabamba.

El apoleño Santos Pariamo patriota indígena de las tierras bajas, que participó en la guerrilla de Larecaja, junto al cura Muñecas. Pariamo logró el apoyo de los indígenas de la región de Apolobamba al movimiento guerrillero, muriendo como héroe durante la represión realista. Su cabeza fue llevada como trofeo a Apolo.

Levantamientos de Tiquina y Ancoraimes, La Paz (1869-1870), en el gobierno de Melgarejo se decreto la venta de tierras de indios comunarios en subasta publica y esos fondos serian destinados a los familiares y adeptos del gobierno, el 28 de junio se levanto San Pedro de Tiquina con unos 5.000 comunarios, pero fueron reprimidos por el poder del estado.

Pablo Zarate Willka, La Paz (1879). La historia registró un gran levantamiento indígena encabezado por Zárate Willka, con su propuesta de la fundación de una república aymara, propuesta que es interpretada como una propuesta de vivir bajo mutuo respeto entre los criollos que habían dominado por mucho tiempo, con los indígenas que vivían históricamente bajo formas de sometimiento. Esta propuesta se encuentra escrita en el documento conocido como la “Proclama de Caracollo”.

En 1887, Andrés Guayocho, un mojeño nacido en Magdalena (Beni) dirigió un levantamiento contra los patrones que los tenían esclavizados en sus plantaciones de goma y castaña. Con Apiaguaipi Tumpa a la cabeza, guerreros Ava Guarani iniciaron la guerra en la madrugada del 6 de enero 1892 en contra de los patrones que les robaban sus tierras y de los misioneros que les quitaban su cultura.

El 28 de enero 1892 en Kuruyuki fueron sorprendidos y masacrados por las tropas del Coronel González. Lucharon por mantener su independencia de pueblo originario contra el sistema colonial y republicano.

Insurrección de Jesús de Machaca, La Paz (1921). El presidente de Bolivia bautista Saavedra a raíz de la muerte de algunos hacendados, ordeno arrasar con la población. Rebelión de Chayanta, Potosí por los abusos de los patrones (1927) Primera escuela Indígenal de Warisata, La Paz (1931) bastión de liberación y autovaloración de la identidad cultural. Los acontecimientos de resistencia siguieron emergiendo en varias formas: Aparición de los primeros sindicatos agrarios (1936). Primer congreso nacional de indígenas, La Paz (1945). Alzamiento de Pucarani, La Paz (1947). Sublevación campesina de Culpina, Chuquisaca (1947). Levantamiento de Ayopaya, Cochabamba (1947). Reforma agraria (1953). Sindicalismo campesino (1956). Gobierno Indio en Puerto Acosta, Laureano Machaca, La Paz (1956). Derrota del impuesto único agropecuario en Achacachi, La Paz (1968). Levantamiento de campesinos de Santa Cruz (1970). Manifiesto de Tiahuanacu, La Paz (1970). Masacre de Tolata y Epizana, Cochabamba (1974). Levantamiento de Coripata, La Paz (1978). Bloqueo de caminos, La Paz (1979). Bloqueo de caminos, La Paz (1981). Marcha por la vida y el territorio, Beni (1990). Ejército guerrillero Tupac Katari, La Paz (1990-1992). Bloqueo de caminos, Achacachi, La Paz (2000). Bloqueo de Caminos, Chapare, Cochabamba (2000). La guerra del agua, Cochabamba (2002). Warista, La Guerra del gas, La Paz (2003).

Así el siglo XVIII, siglo XIX, en el siglo XX y en este nuevo milenio son testigos de los movimientos indígenas, por recuperar los derechos originarios. El derecho a la tierra y territorio, el derecho a su identidad y el respeto sobre todo al derecho a la vida y el de la naturaleza Las insurgencias y resistencias estallaron formando pequeños ejércitos, desobedeciendo la ley, resistiendo a través de la educación, integrando guerrillas y de otras formas más que se ubicaron y emergieron en diferentes regiones de Bolivia. Tras esta lectura de reflexión histórica, podemos resumir, que los derechos colectivos de los pueblos indígenas han sido negados e invisibilizados por completo, pero, por otra parte, estos derechos colectivos han sido siempre practicados, a pesar de las formas de sometimiento jurídico. Así se lo expresa a través de las reivindicaciones, de las luchas y movilizaciones, ya sea a nivel del Estado, o a nivel internacional. En este camino, el movimiento indígena de Bolivia, al igual que otros movimientos indígenas de Latinoamérica, deciden utilizar como una herramienta de lucha para reivindicar sus derechos colectivos, la propuesta de la instalación de una asamblea nacional constituyente, que redacte una nueva Constitución Política del Estado, con participación de todos los movimientos indígenas y sociales más representativos de Bolivia, donde se incorporen los derechos fundamentales de todos los bolivianos y bolivianas, sin ninguna discriminación».

Estos movimientos han sido la estrategia para conseguir la constitucionalización de los derechos fundamentales colectivos de las naciones y pueblos originario campesinos. Sitúa el origen de su aceptación constitucional en la Constitución de 1994 que ya reconoce el carácter «multiétnico y pluricultural de la realidad social del país». Pero esta Constitución no reconoció ni desarrolló derechos concretos.

Esto último es lo que ocurre con la refundación de Bolivia, el 25 de enero de 2009, que es la fecha en que se aprueba mediante referéndum la Nueva Constitución Política elaborada por la Asamblea Constituyente y ajustada por el Congreso Nacional el 21 de octubre de 2008. Fue promulgada en acto público el 7 de febrero de 2009.

Estima como antecedentes el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ambos textos internacionales ratificados por Bolivia.

El informe a que me refiero explica cuáles son los tipos de derechos fundamentales que recoge la Constitución, y sigue un desarrollo sobre la manera de implementarlos.

También se refiere a las instituciones y a sus deberes con respecto de los derechos indígenas. Y, en fin, las repercusiones sobre la organización territorial del Estado del reconocimiento de la autonomía indígena, lo que remite para su efectividad a la aprobación de una ley marco de autonomías y descentralización.

LA EMERGENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE SUS INDIVIDUOS

A toda esta literatura del nuevo indigenismo, que emergió con fuerza en los años treinta del siglo xx, le faltaron algunos elementos imprescindibles para que sus ideas pudieran progresar: principalmente, la consagración de los derechos de los pueblos originarios y los de los indígenas como derechos exigibles y la renovación de las estructuras de los Estados constitucionales para que las comunidades pudieran tener reconocido un espacio político y poderes de autogobierno.

Durante el siglo xx, las políticas de los Estados con fuerte implantación de pueblos originarios consistieron casi siempre en la integración de las comunidades indígenas y sus individuos, con una fuerte tendencia a la aculturación castellana, sea lingüística, social o económica. El efecto fue que, a lo largo de todo el siglo, la protección efectiva de las culturas indígenas no dejó de dismi-

nuir. Los colectivos indígenas adquirieron suficiente conciencia política para organizarse en grupos desde los que exponer sus reclamaciones.

De esta crisis surgió un indigenismo crítico que lideraron antropólogos mexicanos, peruanos y norteamericanos, especialmente canadienses, a partir de la década de los setenta del siglo xx. Esta corriente cuestiona el indigenismo oficial de los gobiernos, que trata de integrar al indio en la nacionalidad mestiza. Los antropólogos postularon un nuevo indigenismo que se debatió en muchos congresos y encuentros internacionales. La orientación debía consistir en dotar a las comunidades indígenas de cierta autonomía política para defender su identidad frente a la sociedad nacional.

En 1970 se publicó el libro *Eso que llaman antropología mexicana* (1970) con artículos de Arturo Warman, Guillermo Bonfil y Margarita Nolasco, críticos contra el indigenismo oficial de México. En 1971 se produjo la Declaración de Barbados, que protagonizaron algunos antropólogos latinoamericanos reunidos en ese lugar. Afirmaba que el Estado «debe garantizar a todas las poblaciones indígenas el derecho de ser y permanecer ellas mismas, viviendo según sus costumbres y desarrollando su propia cultura por el hecho de constituir entidades étnicas específicas». También «garantizar a cada una de las poblaciones indígenas la propiedad de su territorio, registrándolas debidamente, y en forma de propiedad colectiva, continua, inalienable y suficientemente extensa,» en razón a que las sociedades indígenas «tienen derechos anteriores a toda sociedad nacional». Se animaba a los Estados a «reconocer el derecho de las entidades indígenas a organizarse y regirse según su propia especificidad cultural». Y, en fin, se enunciaba el deber del Estado de proporcionar a las diferentes etnias «la misma asistencia, social y sanitaria que al resto de la población», defenderlas de la explotación y de todos los «atropellos que resultan del proceso expansivo de la frontera nacional». Una consecuencia organizativa de esta emergentes obligaciones estatales sería «definir la autoridad pública nacional específica que tendrá a su cargo las relaciones con las entidades étnicas», sin delegar esta obligación.

También de 1971 es el escrito de Stefano Varese *Consideraciones de antropología utópica*, en el que sostuvo que había que invertir el postulado de la integración, que suponía una verdadera absorción social, cultural y económica, para sustituirla por un apoyo, consolidación y reforzamiento de la tribu y la comunidad local. La idea clave es que las comunidades disfruten de potestades de autogestión. En el segundo encuentro de Barbados se produjeron declaraciones que avanzaban en esa determinación (Declaración Barbados II de julio de 1977): se insistió en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas (José Alcina Franch, *Indianismo e indigenismo en América. Compilación*, Alianza Editorial, 1990. Guillermo Bonfil Batalla «Del indigenismo a la antropología crítica» en el libro de Warman y otros, *De eso que llaman Antropología mexicana*, editorial Nuestro Tiempo, México, 1970).

Adolfo Colombres, en su libro *Hacia la autogestión indígena*, contribuyó a diferenciar entre la aculturación promovida por el indianismo integracionista y la «autogestión» del nuevo indigenismo. Esta última supone el protagonismo del indígena, mientras que la aculturación es conducida por el blanco. La autogestión lleva a cierta independencia en lo político y económico, mientras que la aculturación es la integración del indígena destribalizado en los estratos más bajos de una sociedad de clases en la que carecerá de poder. La autogestión supone participación y autogobierno, mientras la aculturación se resuelve en mecanismos de dominio y control político.

Estas reclamaciones de la antropología latina se enriquecieron con las aportaciones de la filosofía política de autores que tenían a la vista los problemas de las comunidades indígenas norteamericanas, sobre todo canadienses. Destacan entre ellos Charles Taylor, Will Kymlicka y James Tully.

Taylor cuestiona la interpretación tradicional del principio liberal por antonomasia que es que el Estado debe tratar a todos sus ciudadanos con igual consideración y respeto. La interpretación mantenida de este principio implica que el Estado debe ser neutral frente a los proyectos de vida de los ciudadanos, es decir que el Estado no debe utilizar su poder para favorecer ninguna de las concepciones morales con las que estén comprometidos sus ciudadanos. Esta formal neutralidad del liberalismo constituye un obstáculo para la satisfacción de las justas exigencias de ciertas comunidades que reclaman de sus gobiernos una promoción y protección efectiva de su cultura (p. 49).

Kymlicka coincide con Taylor en apreciar que la neutralidad del Estado frente a la cultura es discutible y criticable. Cree Kymlicka que el principio de neutralidad es solo una herramienta que permite encubrir la protección y la promoción de la cultura dominante por parte del Estado. Pero sostiene que el liberalismo puede ser interpretado de manera que evite esta crítica, conciliando el compromiso liberal con la libertad y los derechos individuales con la importancia que tiene la cultura para las personas y los grupos. Kymlicka argumenta que para proteger la libertad individual es necesario que las diversas culturas dentro de las cuales están inmersas las personas sean también protegidas. Desde que publicó en 1989 su libro *Liberalismo, comunidad y cultura*, Kimlicka ha intentado demostrar que el liberalismo puede y debe ser sensible a las exigencias de la comunidad y la cultura.

Es de central importancia distinguir entre diversos tipos de minorías culturales para comprender con claridad sus características distintivas, sus necesidades e intereses. Propone dos criterios para diferenciar los diversos tipos de minorías culturales existentes en los Estados contemporáneos: la manera como llegaron a formar parte de la sociedad y la relación que desean tener con ella. Aplicando estos criterios Kymlicka encuentra tipos de minorías culturales

que cubren la gran mayoría de los grupos culturales es decir los grupos étnicos y las minorías nacionales.

Kymlicka considera que los Estados deben responder a los retos de la diversidad cultural reconociendo y promoviendo a la vez derechos individuales y derechos diferenciados en función del grupo. Considera que los Estados deben reconocer tres tipos de derechos diferenciados en función de grupo: de autogobierno, de representación especial y pluriétnicos. Los dos primeros tienen en cuenta las características y necesidades de las minorías nacionales; el segundo las exigencias de ambos tipos de minorías y el tercero las características y necesidades de los grupos étnicos. Los derechos a la autodeterminación se dirigen a promover y proteger la autonomía política y territorial de las minorías nacionales. Los derechos de representación especial tienen como objetivo garantizar la participación de las minorías nacionales en los grupos étnicos y en las instituciones políticas de la cultura hegemónica. La autonomía es el principal compromiso del liberalismo. Kymlicka entiende que este concepto como el derecho del individuo a elegir libremente su proyecto de buen vivir, a revisarlo y a abandonarlo. La cultura por su parte ofrece a las personas el espectro de opciones de vida dentro del cual pueden ejercer su libertad. Por tanto si el liberalismo desea proteger la libertad debe proteger a las culturas que existen en la sociedad de la decadencia estructural mediante el reconocimiento de derechos individuales en función de grupo (p. 70).

James Tully, por su parte, empieza por sostener que las teorías de los otros dos autores canadienses no responden adecuadamente al problema de la diversidad cultural. El constitucionalismo moderno según Tully no es una estructura monolítica. Está compuesto de muchas tradiciones que se han interpretado de un modo muy desigual. Tully cree que el lenguaje del constitucionalismo moderno utiliza un número limitado de términos como pueblo, autogobierno, ciudadano, derechos, igualdad, reconocimiento, nación y soberanía popular. La larga hegemonía del liberalismo, el nacionalismo y el comunitarismo dentro del pensamiento político moderno nos ha llevado a creer que el significado que éstos asignan a tales términos es unívoco e incontrovertible. Sostiene que los usos hegemónicos del lenguaje del constitucionalismo moderno tienden a eliminar la diversidad cultural y a obtener la hegemonía y uniformidad cultural.

Tully pretende reinterpretar el constitucionalismo moderno de modo que pueda reconocerse la diversidad cultural. Esta transformación puede lograrse si se sacan a la luz aspectos de la construcción histórica del pensamiento jurídico y político moderno ocultos desde hace tiempo.

Estas manifestaciones de una nueva ideología indigenista se han concretado en textos constitucionales y declaraciones internacionales. El movimiento de reforma constitucional empezó en al final de los años ochenta y se ha prorrogado hasta los primeros decenios del siglo XXI. El último proyecto de

reforma ha sido el proyecto de nueva Constitución de Chile que fue rechazado en referéndum el 4 de septiembre de 2022. Y el inicio de este constitucionalismo multicultural puede situarse en la Constitución de Nicaragua de 1987. La tónica general es el reconocimiento de especiales o diferenciados: lengua, cultura y tradiciones, autogobierno, derechos de propiedad comunal o colectiva de la tierra, existencia legal de comunidades indígenas, etc. Y también la declaración de que los correspondientes Estados o naciones son pluriétnicos, multiétnicos, pluriculturales o multiculturales (Nicaragua, 1987, Brasil, 1988, Colombia, 1991, México, 1992 y 2001, Paraguay, 1992, Perú, 1993, Honduras, 1994 y 2004, Ecuador, 2008, Venezuela, 1999, Bolivia, 2006). Estas declaraciones eran excepcionales en el constitucionalismo anterior, aunque alguna de alcance más limitado pueden encontrarse (Bolivia, 1967, y la autonomía de los kunas en Panamá por vía legislativa desde 1938). (Laura GIRALDO «Entre rupturas y retornos: la nueva cuestión indígena en América Latina», en el libro, por ella coordinado, *Ciudadanía y derechos indígenas en América Latina: poblaciones, estados y orden internacional*, CEPC, Madrid, 2007, pp. 7 ss.). A la tendencia se han sumado importantes instrumentos internacionales que reconocen derechos de las minorías indígenas.

Es procedente recorrer rápidamente esta nueva geografía constitucional e internacional, para examinar más adelante algunos de los problemas aplicativos que plantean los correspondientes textos.

En las nuevas constituciones multiculturales, se encuentran declaraciones generales sobre los pueblos originarios y derechos colectivos e individuales, que requieren desarrollos legislativos posteriores (*v. gr.* Nicaragua, Colombia, Venezuela, México), y también pueden muy pormenorizadas regulaciones y explicaciones complementarias de estas mismas cuestiones (Ecuador, Bolivia).

Como modelo de la primera solución ha servido la Constitución de Nicaragua, cuyo artículo 5, párrafos 3.º y 4.º establece:

«El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus formas propias de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de la propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley. Para las comunidades de la Costa Atlántica se establece el régimen de autonomía en la presente Constitución.

Las diferentes formas de propiedad pública, privada, asociativa, cooperativa y comunitaria deben ser garantizadas y estimuladas sin discriminación para producir riquezas, y todas ellas dentro de su libre funcionamiento deberán cumplir una función social».

De modo específico, la Constitución reconoce derechos a las comunidades de la Costa Atlántica (arts. 89 y 90) concernientes a la conservación de su identidad cultural y al goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.

La Constitución bolivariana de Venezuela de 1999 recuerda en su preámbulo, junto al «ejemplo histórico de nuestro libertador, Simón Bolívar», el «heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana».

También que la Constitución pretende «refundar la República» para establecer «una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado».

La declaración más general concerniente a los derechos indígenas está en el artículo 119: «El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la ley».

La Constitución de colombiana de 1991, define a Colombia como un estado participativo y pluralista (art. 1), reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas (art. 70); la diversidad cultural y étnica del país (art. 7); y la obligación del Estado de proteger la riqueza cultural de Colombia (art. 8).

La tensión entre el carácter unitario del Estado y el derecho de autogobierno también tiene su respuesta directa en la Constitución: El artículo 1 establece que «Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una república unitaria...», lo que no es obstáculo para que el 246, reconozca a los pueblos indígenas el derecho de ejercer las facultades jurisdiccionales dentro de su territorio, y para la conformación de entidades territoriales indígenas (art. 329) y el derecho de los grupos aborígenes a gobernarse a sí mismos, según sus usos y costumbres (art. 330, donde se recogen las competencias principales de los territorios).

Más detallada que las anteriores es la Constitución Federal Mexicana, reformada en 2001. El nuevo artículo 2 establece lo siguiente:

«La Nación Mexicana es única e indivisible.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originariamente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre los pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridad propia de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tener en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos».

Complementa estas declaraciones y principios el reconocimiento del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía con los objetivos o finalidades que precisa el propio precepto, entre los que se incluyen «decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural»; aplicar sus propios sistemas normativos para la regulación; elegir las normas y procedimientos y prácticas tradicionales por las que se han de regir las autoridades y representantes de las comunidades; preservar y enriquecer sus lenguas; conservar y mejorar el hábitat y la integridad de sus tierras; acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades (con sometimiento a las leyes que regulan las formas y modalidades de la propiedad y respeto los derechos de terceros); elegir los representantes indígenas en los ayuntamientos; acceder a la jurisdicción del Estado: este derecho ha de incluir el respeto a las costumbres y especificidades culturales en el desarrollo de los juicios y procedimientos. Otro importante grupo de previsiones del artículo 2 concierne a las políticas que han de seguir la Federación, los estados y los municipios «para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria».

Antes y después de la modificación del art. 2 de la Constitución Federal Mexicana los Estados miembros de la Federación han modificado sus constituciones para incluir preceptos concernientes a los derechos de las comunidades indígenas y los individuos que las integran.

Las dos constituciones hispanoamericanas que han puesto más énfasis en el carácter «refundacional» de los respectivos Estados, en afirmar con más firmeza y detalle su credo indigenista y en reconocer los nuevos derechos, son, hasta ahora, las de Ecuador y la de Bolivia.

La de Ecuador fue aprobada en 2008 (publicada en el Registro oficial de 20 de octubre de 2008) y reformada por referéndum en 2011.

En el preámbulo aparecen referencias a las culturas precoloniales y el repudio del colonialismo. Dice, por ejemplo: «Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador, reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, invocando el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, apelando a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, como herederos de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo, y con un profundo compromiso con el presente y el futuro, decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawasai*; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de la persona y las colectividades; un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana –sueño de Bolívar y Alfaro–, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de América».

Algunos de los principios fundamentales contienen muchas menciones a la posición en el Estado y a la cultura de los pueblos originarios. Por ejemplo, entre los principios fundamentales que recoge el capítulo primero del Título I, el segundo párrafo del artículo 2 dice: «El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso». El artículo 4 define el territorio de la siguiente manera: «El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales...».

El capítulo segundo del Título I se refiere a las «ciudadanas y ciudadanos». Y el Título II contiene una larga relación de derechos. Es original en relación con las Constituciones europeas, y las anteriores americanas, el capítulo segundo del Título II, que se refiere a los «derechos del buen vivir» y consagra

los derechos al agua, la alimentación y al ambiente sano. Este último como una derivación del buen vivir, que en el artículo 14 se menciona en kichwa, el *sumak kawasai*.

Hay derechos para las mujeres embarazadas (art. 43), niñas, niños y adolescentes (art. 44), personas con discapacidad (arts. 47 a 49), o «personas con enfermedades catastróficas» (art. 50; llama así a las de alta complejidad). Evita usuarios y consumidores, empleando la expresión «personas usuarias y consumidoras» (arts. 52 ss.).

Junto a los derechos individuales se reconocen los derechos colectivos, regulados en el capítulo cuarto del Título II, artículos 56 y siguientes. El capítulo se denomina «Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades». Parte de la afirmación, en el artículo 56, de que «Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisible». A estas colectividades se reconocen derechos colectivos, de acuerdo con la Constitución y convenios internacionales. La lista del artículo 57 recoge hasta veintidós derechos colectivos diferentes. Entre ellos: «1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural(...) 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita(...) 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes (...) 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje (...) 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos (...) La lista concluye con un párrafo final que dice: «Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley».

El artículo 60 se refiere a la autodeterminación cultural que está ligada a la autonomía administrativa, estableciendo lo siguiente: «Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su confor-

mación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial».

Al regular en el Título IV la función judicial, se hace referencia a la «Justicia indígena» en estos términos: «Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria» (art. 171).

La extensísima Constitución ecuatoriana, de 440 artículos, contiene un catálogo muy pormenorizado de derechos individuales de toda clase y consigna políticas que en otros sistemas constitucionales (todos los europeos tradicionales) están reservadas a decisiones del legislador. Es una importante novedad en relación con el constitucionalismo clásico. Pero más importante aún son las continuas referencias a los derechos colectivos y a los que corresponden a la naturaleza, que se presenta también como sujeto de en el capítulo dedicado a los «derechos de la naturaleza». Dice el artículo 71, párrafo primero: «La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos». El artículo 72 dice: «La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados...». Algunas declaraciones se sitúan más cerca de la ética que de las obligaciones exigibles. Así ocurre con las «responsabilidades» recogidas en el capítulo noveno en redacción bilingüe: «Ama Killa, Ama LLulla, Ama Shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar». El Título VII, artículos 340 y siguientes, establece el «Régimen del buen vivir» enunciando políticas en materia de inclusión y equidad, educación, salud, seguridad social, hábitat y vivienda, cultura, cultura física y tiempo libre, comunicación social, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, gestión del riesgo, población, migraciones, seguridad, transporte, biodiversidad y recursos naturales.

La «Constitución política del Estado plurinacional de Bolivia» de 2009, tiene una extensión similar a la ecuatoriana (411 artículos la boliviana), pero plantea la reconstrucción del Estado y el reconocimiento de los derechos indígenas en un tono más reivindicativo que ninguna otra. Reclama para sí, a este respecto, ser el texto constitucional más vanguardista de América y añade, tan-

to en el texto como en el Anexo sobre los derechos explicaciones históricas y criterios de interpretación absolutamente originales en este tipo de normas

Se ha publicado precedida de una declaración, firmada por el presidente Evo Morales, titulada «Para que nunca más seamos excluidos», que merece, aunque sea algo extensa, ser reproducida:

«Históricamente, Bolivia se ha construido a partir de la exclusión de los pueblos indígenas. Es por eso que en el marco de las transformaciones profundas y democráticas nos hemos propuesto cambiar esta situación injusta.

Todos quienes nacimos en Bolivia somos originarios de esta tierra; algunos somos originarios milenarios y otros son originarios contemporáneos. El problema es que los originarios milenarios somos muchos pero pobres y los originarios contemporáneos son pocos pero ricos. Mediante esta nueva Constitución política queremos que todos los originarios bolivianos seamos iguales. Eso estamos buscando, sin racismo, ni discriminación.

Hoy, con la Nueva Constitución Política del Estado, tenemos la oportunidad histórica de cerrarle las puertas al racismo, a la discriminación y a la exclusión empezando a construir un Estado Plurinacional, intercultural y auténticamente democrático que se funde en la pluralidad cultural de nuestra patria.

Para construir una Bolivia más justa necesitamos un golpe de timón de fondo y en esta tarea los pueblos indígenas nos señalan la ruta que debemos seguir. La Nueva Constitución establece que en el nuevo modelo de país los pueblos indígenas tendrán una profunda participación civil, política y económica. Para que nunca más seamos excluidos.

Antes, las hermanas y hermanos Quechuas, Aymaras, Guaraníes y otros hermanos de tierras bajas no podíamos entrar al Palacio, no podíamos entrar a la Plaza Murillo, no podíamos caminar en las aceras, en las ciudades importantes; ese es el pasado de los pueblos indígenas en Bolivia y en Latinoamérica. Ahora, los pueblos indígenas somos uno de los pilares fundamentales de un nuevo país.

Estoy convencido de que la Nueva Constitución Política del Estado tiene que pasar del papel a la realidad para que nuestros conocimientos y nuestra participación nos ayuden a construir un nuevo futuro de esperanza para todos. Quién sino los pueblos indígenas podemos señalar el rumbo de estos cambios para la preservación de la naturaleza, para distribuir equitativamente los beneficios de los recursos naturales y de los territorios que habitamos ancestralmente.

Sé que no es fácil el cambio cuando un sector extremadamente poderoso tiene que renunciar a sus privilegios. Vivimos un constante sabotaje porque es-

tamos acabando con los privilegios para que todos podamos “Vivir Bien” y no mejor que nuestros semejantes. Sé que el cambio es muy difícil, pero tengo absoluta confianza en las bolivianas y bolivianos, su capacidad de razonar, de aprender de sus errores, de recuperar sus raíces y de cambiar para forjar un país justo, diverso, inclusivo, equilibrado y armónico».

También precede a la Constitución una «Presentación», que contiene información sobre el proceso de elaboración y vuelve. Explica sus principales objetivos (Derechos indígenas, Autonomía y Amazonía). Y hay, en fin, antes de llegar al texto articulado, un preámbulo, que establece los fundamentos del nuevo Estado en la lucha por la liberación, por la recuperación del primer poblamiento de la Madre Tierra, contra el racismo, y en los movimientos indígenas de toda clase. Concluye: «Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos».

La «Parte Primera» de la Constitución, Título I, se refiere a las Bases Fundamentales del Estado, y los dos primeros artículos lo definen: «Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país» (art. 1). «Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y a la ley».

Como consecuencia del reconocimiento de las comunidades e individuos indígenas y sus costumbres y cultura, el Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales de acuerdo con sus cosmovisiones (art. 4), y, desde luego, sus lenguas: «Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese eja, guaraní, guarasú'Ve, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquna, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uro-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré, y zamuco (art. 5.1) Prescribe la Constitución que el gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales. Uno de ellos debe ser

el castellano. Los demás gobiernos autónomos deben utilizar los idiomas propios de su territorio, y uno de ellos debe ser el castellano.

Algunos preceptos de la Constitución usan dos lenguas combinadas, como el artículo 8. I: «El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: amaqhilla, amallulla, amaswa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armónica), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)».

El capítulo IV está dedicado a los «Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos». La definición de los conceptos esenciales la acomete el artículo 30.1: «Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española».

El párrafo II del mismo artículo reconoce a estos pueblos una larga lista de derechos, entre los cuales «Existir libremente, derecho a su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión». A escribir la identidad cultural de cada uno de sus miembros, junto a la cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación. Derecho a la «libre determinación y territorialidad»; a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado»; «a la titulación colectiva de tierras y territorios»; «a la protección de sus lugares sagrados»; «a que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados»; «a vivir en un medioambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas»; «a una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo»; «al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales»; «al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde con su cosmovisión»; «a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios. La huella de la Constitución ecuatoriana y de la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas es evidente en esta parte.

Contiene preceptos, a partir del artículo 31, dedicados a los pueblos «en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados», cuyas formas de vida individual y colectiva serán protegidas. Los pueblos que estén en esa condición tienen derecho a mantenerse en ella.

La Parte Tercera de la Constitución está dedicada a la organización territorial. Autonomía departamental, autonomía municipal, autonomía de las entidades territoriales autónomas. Inspirada aparentemente en la Constitución Española, y basada en reservas de competencias exclusivas al Estado y otras

compartidas, concurrentes y exclusivas de los gobiernos autónomos. En los artículos 303 y siguientes se regula la autonomía indígena originario campesina.

En fin, con diferente intensidad, todas las constituciones referidas están influidas por textos de carácter internacional relativos a los derechos de los pueblos indígenas. Los más generales son el Convenio de la OIT núm. 169 «sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes» aprobado por la Conferencia General de dicha Organización el 27 de junio de 1989; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. La OIT ha sido una Organización Internacional pionera y de avanzadilla en esta materia, a la que ya había dedicado, mucho años antes, en 1957, el núm. Convenio 107 y la Recomendación núm. 104. El Convenio 169 de 1989 es un texto mucho más completo y favorecedor de los derechos, y es, a su vez, un antecedente de la Declaración de la ONU.

La Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en la Asamblea General de 13 de septiembre de 2007 ha constituido el colofón del proceso de internacionalización de las reivindicaciones indígenas, que trascienden de esta manera a las regulaciones estrictamente locales o de Estado.

La Declaración parte del reconocimiento a los indígenas, «como pueblos y como individuos», de todos los derechos consignados en las cartas y declaraciones internacionales, su igualdad con los demás ciudadanos y la prohibición de discriminación (arts. 1 y 2). Como derechos específicos, reconoce el «derecho a la libre determinación» que implica el «derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales» (arts. 3 y 4).

Consagra el derecho a «conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales» (art. 5). En consecuencia, también tienen el derecho «a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura» (art. 8), a pertenecer «a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate» (art. 9), a no ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios, a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, y a enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas, a recuperar o repatriar objetos de culto y restos humanos (arts. 10, 11 y 12), a «transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos» (art. 13); también el derecho a establecer y controlar sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, y a que la diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejados en la educación

e información pública (arts. 14 y 15). «Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital» (art. 24.1). «Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a este respecto les incumben para con las generaciones venideras» (art. 25). También queda reconocido el derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido. Se precisan los procedimientos especiales, conforme a las tradiciones y costumbres indígenas, que han de seguirse para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos. Cuando no sea posible la restitución, se prevé la aplicación de indemnizaciones compensatorias (arts. 27, 28 y 29).

ALGUNOS PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES MULTICULTURALES

El reto que el nuevo constitucionalismo multiétnico plantea es determinar en qué medida esta demolición parcial del pasado puede ser acogida por Estados que se han consolidado consagrando la igualdad y el Estado de Derecho (Donna Lee Van Cott, University of Pittsburg Press, 2000). Tanto los derechos colectivos como los individuales que están necesitan un trato diverso de determinados grupos o minorías indígenas, plantean problemas importantes para su efectividad, sobre todo cuando colisionan con los derechos individuales comunes, reconocidos a la generalidad de los ciudadanos. La posibilidad de conflicto es más aguda en la medida en que los derechos indígenas no se concreten en una carta o catálogo, sino que las Constituciones utilicen fórmulas vagas, imprecisas o indeterminadas remitiéndose, por ejemplo, a las costumbres tribales.

Algunas Cortes Constitucionales hispanoamericanas, como la de Colombia, han debido enfrentarse reiteradamente a este dilema. Por ejemplo, ha declarado, en una sentencia de 1998, que el Estado está obligado « a un mismo tiempo, a garantizar los derechos de todas las personas en su calidad de ciudadanas y a reconocer las diferencias y necesidades particulares derivadas de la pertenencia a grupos culturales específicos». De acuerdo con su doctrina los derechos fundamentales constitucionales son un mínimo obligatorio que debe ser respetado por todos. También ha sostenido la misma Corte que las leyes del Estado prevalecen sobre las costumbres cuando protegen un valor cultural superior al de la diversidad. La Corte Constitucional colombiana ha establecido criterios de delimitación: por ejemplo, que no todas las normas constitucionales y legales deben ser aplicadas con preferencia porque esto reduciría a cero la

autonomía. Sostiene que debe aplicarse el principio de «maximización de la autonomía», parecido al principio europeo de subsidiariedad, que da preferencia a las decisiones que puedan adoptarse aplicando el derecho propio de la comunidad indígena. El problema añadido es que ese derecho indígena debe ser encontrado y delimitado previamente porque no basta con la invocación de una regla por un colectivo al que le beneficia para poderla considerar existente y vinculante.

La función de velar por los derechos indígenas suele atribuirse a jurisdicciones especiales; pueden ser las «autoridades de los pueblos indígenas». Pero esta regulación suscita muchos problemas aplicativos concernientes, por ejemplo, al ámbito territorial en el que se ejerce esa jurisdicción (que normalmente ha de ser el del territorio en el que tenga su asentamiento la comunidad indígena correspondiente).

Todo es complejo en relación con este emergente ordenamiento nuevo y heterogéneo que reta frontalmente al sistema jurídico que ha prevalecido los últimos doscientos años en Europa y en América, desde que las Constituciones liquidaron toda clase de privilegios, estamentos, fueros y regímenes particulares, sustituyéndolos por una igualdad estricta, compuesta, entre otros valores, por la uniformidad territorial y de los derechos (Fernando Flores, ed., Quito, 2004).

El nuevo indigenismo reclama el reconocimiento de lo diverso, expresado, en primer lugar, en la aceptación constitucional de derechos colectivos cuyo ejercicio afecta la organización que los Estados han utilizado desde las independencias. Es el caso del derecho a la autodeterminación como derecho colectivo perteneciente a los pueblos originarios. La primera incógnita a despejar cuando se invoca la autodeterminación concierne al alcance de ese derecho colectivo: si se trata de un poder que permite decidir sobre la organización y competencias de gobiernos autónomos y propios de los pueblos indígenas, dentro del territorio del Estado, es imprescindible fijar los límites constitucionales dentro de los que puede ejercerse. La mayor parte de las constituciones que que examinado recogen este límite específico. Pero hay que subrayar la dificultad de organizar un nuevo poder territorial y cultural, que tiene atribuidas competencias que pueden colisionar con las del Estado y otros entes territoriales, como regiones y municipios.

Una cuestión crucial es la de delimitar el ámbito territorial dentro del cual se han de ejercer esos derechos colectivos. Las constituciones de cada país emplean denominaciones muy variadas para identificar a los titulares de los derechos: comunidades indígenas, comunidades territoriales indígenas, comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas (acorde con el vocabulario del derecho internacional). Algunas constituciones incluyen listados de pueblos indígenas con sus denominaciones, otras hacen referencia a grupos. En la Ley Indígena de Chile de 1993 se reconocen ocho etnias: Mapuche, Aymara, Rapa

Nui, Atacameña, Quechua, Colla, Kawashkar, y Yamana, En Colombia las «Entidades territoriales Indígenas» previstas en los artículos 287 a 289 de la Constitución, tendrían que sustituir a los municipios y departamentos en los territorios indios. La Constitución ha reafirmado los «resguardos», considerados como municipios (357), de «propiedad colectiva y no enajenable» (329). En la Constitución de Ecuador se prevé el establecimiento de «circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas» (224). En Bolivia el artículo 171 de la Constitución estableció las «tierras comunitarias de origen» para los territorios indígenas.

Los censos de población se han convertido en instrumentos clave para el debate sobre la raza y las categorías identitarias. La exclusión o inclusión implica la desaparición o reaparición estadística de grupos de población, hacerlos o no visibles. Se comprende que en algunos países se haya convertido en un asunto muy litigioso.

La tendencia más seguida para la formación de los censos es la la autoidentificación, aunque evidentemente es un método que genera mucha desconfianza. En 2001 se incluyó por primera vez en el censo de Ecuador una pregunta sobre identidad étnica. Un 78 por ciento de la población se identificó como «mestizo». Como ya se ha indicado, hay criterios de clasificación en los instrumentos internacionales, Convenio 169 de la OIT y Declaración de Naciones Unidas de 2007, que han recogido también algunas constituciones, como la mexicana, para concretar que agrupación humana puede considerarse «pueblo» o «comunidad», y pretender la aplicación del régimen particular de derechos establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes.

Muchas de las novedades que plantea el último movimiento indigenista que estoy considerando recuerdan políticas que ya se aplicaron en tiempos de la colonia, cuando la monarquía dispensaba reconocimientos especiales para los pueblos indígenas, peculiaridades de gobierno distintos de los pueblos de españoles, derechos individuales y fueros singulares. También ofrece una idea de retorno al pasado la invocación de la costumbre frente a la ley, y la voluntad de determinar el contenido de aquella recurriendo a estudios históricos que, muchas veces, deben reconstruirla porque no se ha mantenido en régimen de continuidad (exigencia esta que, sin embargo, en la doctrina generalmente aceptada, es un requisito para reconocer su efectividad. Sobre ello son interesantes las consideraciones de M. VILLEGAS DÍAZ y E. MELLA SEGUEL, *Cuando la costumbre se vuelve ley*, Santiago de Chile, 2017; VÍCTOR TAU ANSUÁTEGUI, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1992, y *El poder de la costumbre: Estudios sobre Derecho consuetudinario en América Hispánica hasta la Emancipación*, Fundación Histórica Tavera, 2000).

Son manifestaciones muy expresivas de las muchas brechas que el constitucionalismo multicultural está abriendo en el constitucionalismo de filiación liberal hasta ahora predominante, que ha servido para la organización de los Estados nación europeos y americanos durante más de dos siglos. Para no pocas de las aperturas que el constitucionalismo multicultural pretende no tenemos ni respuestas ni experiencia. Para otras, como el retorno de la costumbre y la marginación de las regulaciones universales y uniformes, tenemos los modelos que arrumbó el constitucionalismo liberal desde finales del siglo XVIII. No es posible, como resulta obvio, recuperar tradiciones contrarias a los derechos humanos.

Considérense, por ejemplo, el efecto de dos de las reclamaciones que se estiman más indiscutibles por las actuales corrientes indigenistas: el derecho de autodeterminación y la recuperación de la propiedad de la tierra. Para el reconocimiento del primero pueden plantearse opciones compatibles con los actuales Estados o sostenerse pretensiones que liquidarían su soberanía y su unidad territorial. Mantener en su pureza formas de gobierno aplicadas por el imperio inca en el Tahuantinsuyo, no podría implicar el retorno a organizaciones anteriores al nacimiento de los Estados modernos, es decir, a recuperar modelos medievales, de imposible resucitación porque los ciudadanos esperan del Estado mucho más que la simple preparación de la defensa del orden y de las fronteras, es decir, que reclaman una amplia actividad prestacional imposible de gestionar con las herramientas administrativas de hace más de cinco siglos (Mónica Quirós, 2007). Y de modo previo a todo ello, las naciones y Estados homogéneos que se establecieron en el mundo desde principios del siglo XIX sirvieron nada menos que para universalizar la libertad y la igualdad como derechos de todos los ciudadanos (Mónica Quijada, Carmen Bernand y Arn Aheneider, Madrid, CSIC 2000).

En relación con la devolución de la propiedad de la tierra, las reclamaciones más extremas que recogen algunos programas indigenistas es que el único titular posible de las tierras de América son los pueblos originarios. Las variantes más practicables de esa reclamación la circunscriben al reconocimiento de personalidad a las comunidades indígenas y restitución de la propiedad, previa expropiación a los titulares legítimos, en los territorios donde puede probarse que existieron las propiedades colectivas. Aun las reclamaciones más específicas y territorialmente delimitadas, se enfrentan a arduos problemas para su satisfacción. Por ejemplo, con frecuencia, un mismo espacio puede ser designado por más de una comunidad indígena como territorio ancestral.

Pero la colisión más importante de estos derechos indígenas, a cuya titularidad se atribuye la condición de imprescriptibles, es que los actuales titulares blancos y mestizos han superado con éxito reclamaciones de devolución de las tierras semejantes en más de una ocasión a lo largo de su historia y han convalidado la legitimidad de su propiedad. La primera vez fue en pleno si-

glo xvi con ocasión de la gran polémica jurídica y teológica, provocada por las denuncias de los frailes, que dio lugar a documentos papales y a leyes del emperador y de Felipe II que se pronunciaban explícitamente sobre la validez de los títulos de adquisición, concretados, en los primeros tiempos de la conquista, en la donación papal y, más tarde, en el hecho del descubrimiento, la ocupación misma de las tierras y las adjudicaciones de la monarquía, cuando no en las adquisiciones, más o menos fraudulentas, a las tribus indias. Dos siglos más tarde, filósofos con John Locke y juristas como Emeric Vattel, establecieron, algunos principios complementarios que han regido la adquisición de la propiedad de las tierras colonizadas. Principalmente dos: Locke señaló que no basta con la utilización de la tierra para cazar o trasladarse de un lugar a otro; es la explotación permanente, la extracción de sus frutos, el título legítimo que permite adquirirla. Vattel, por su parte, observó que el simple hecho de haberse establecido en un determinado territorio no puede ser título para adquirir su propiedad porque no hay tierra bastante en el mundo para que cada ser humano pueda hacer lo mismo. Para adquirirla es necesario añadir el trabajo. La ocupación y el trabajo sobre la tierra forman el único título legítimo que permite adquirirla.

Así pues, también los viejos Estados, formados sobre criterios de homogeneidad y uniformismo, tuvieron en cuenta derechos de raigambre histórica, a los que ahora se enfrentan los también históricos derechos de los pueblos indígenas.

La Corte Constitucional colombiana ha sido pionera al establecer alguna doctrina sobre los conflictos planteados como consecuencia del reconocimiento de derechos de los pueblos o comunidades e individuos indígenas. Grupos indígenas como los kogüis, los arhuacos, los wiwas, los uitotos, los muimanes, los u'was se han sentido habilitados por la Constitución para reclamar derechos frente a la mayoría cultural. En algunos ámbitos en los que se ha manifestado inmediatamente ese apoderamiento o habilitación, han sido el de la religión, considerando la importancia que ha tenido para destruir la integridad de las culturas de las minorías aborígenes: por ejemplo, expulsando misioneros de sus resguardos, cerrando iglesias, prohibiendo la organización de rituales religiosos distintos de los suyos tradicionales, y prohibiendo a los miembros de la comunidad participar de algún modo en la organización de la iglesia «blanca».

Conflictos reiterados plantean los procedimientos y normas penales aplicables para juzgar a los miembros de la comunidad aborigen que han violado sus leyes punitivas, así como las sanciones que se han impuesto a las personas infractoras. La mayor parte de esas prácticas violan el derecho al proceso debido, tal y como lo entiende la cultura «civilizada» tradicional. Es el caso por ejemplo de las tradiciones de los embera chamís, o los nukak makús y de los wayúus. Muchas de estas tradiciones no reconocen el derecho a ser asistido

por un abogado, o participar en el juicio. Y tampoco existe un código que prescriba de manera exacta la conducta que es sancionada. Existen castigos establecidos por tradiciones de los grupos indígenas que violan las reglas de la mayoría cultural: por ejemplo, el derecho a la intimidad física, el derecho a no recibir tratos crueles o degradantes, el carácter individual de la responsabilidad y la prohibición de confiscación de la propiedad por parte del Estado. Grupos aborígenes como los paeces y los guambianos incluyen entre los castigos latigazos, cepos y transferencia de la propiedad de responsables de los crímenes a la comunidad. Además algunos sistemas indígenas permiten la imposición de castigos no solo a las personas culpables sino también a sus familias.

Hay otras tradiciones que violan el derecho a la vida como las costumbres de los u'was, que identifican a los gemelos con el mal. Para evitarlo tradicionalmente los u'was abandonan a los gemelos después de nacer. Algunas tradiciones de los nukak makús violan el derecho a la vida. Estos nukak makús son un grupo nómada que viene del suroeste del país y ha tenido un contacto muy escaso con la mayoría cultural, como están siempre en movimiento sus costumbres prescriben y cualquier miembro de la comunidad que esté enfermo será abandonado porque el grupo no puede ponerse en riesgo por culpa de uno de sus miembros. En los últimos tiempos no se han producido muchos casos de este tipo, pero algunos ha habido. Otros conflictos proceden de que la mayor parte de estas minorías culturales se apoyan en instituciones patriarcales. Las mujeres en muchas de esas comunidades no pueden formar parte de ninguna institución política ni de los consejos de las comunidades, reservados exclusivamente a los hombres.

En la Corte Constitucional colombiana ya se han visto algunos casos que Bonilla Maldonado (*La Constitución multicultural*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2006) ha tratado de clasificar. Algunas decisiones se aproximan a la ideología indigenista más estricta indigenistas y otras a las concepciones liberales, igualitarias y uniformistas.

La primera doctrina de la Corte parece haberse inclinado, en caso de conflicto, por la primacía absoluta de los derechos individuales y de las leyes generales e iguales para todos. Esta posición interpretativa la mantuvo la Corte en el caso *El Tambo*. Un grupo indígena había expulsado de su comunidad a uno de sus miembros como castigo por haber cometido diversos robos en las tierras de resguardo. Y también expulsó a la familia del indígena sancionado y le quitó todas sus propiedades. El acusado argumentó que la decisión de las autoridades de la comunidad carecía de base. Según su defensa, los líderes del grupo no investigaron el caso apropiadamente y justificaron su decisión con pruebas circunstanciales. El acusado dijo a los líderes del grupo que se iría del territorio indígena si una parte de la propiedad colectiva que le había sido dada por la comunidad le era reasignada a uno de sus hijos. La comunidad rechazó la petición y confirmó la decisión.

La sentencia de la Corte plantea, primero, la constitucionalidad de las sanciones impuestas sobre la persona castigada; segundo, la constitucionalidad de las sanciones impuestas sobre la familia del ofensor; y, tercero, los límites de los poderes jurisdiccionales que la constitución otorga a los pueblos indígenas. Para la Corte, quitarle las propiedades al indígena juzgado sin pagarle ninguna compensación, es equivalente a una pena de confiscación. La expulsión del individuo de la comunidad se consideró, sin embargo, constitucional, en tanto que la decisión del grupo aborígen no puede ser asimilada a la pena de exilio (que es un castigo prohibido en el artículo 38 de la Constitución y que implica la expulsión del individuo del país). Decidió la Corte también que la sanción impuesta a la familia era inconstitucional.

Con carácter general es importante la doctrina establecida por la Corte que se concretó en algunas reglas para determinar los límites de los poderes jurisdiccionales de los grupos aborígenes. Establece que cuanto más conservadora sea una comunidad en el mantenimiento de sus usos y costumbres, mayor autonomía debe tener. Para la Corte resulta importante distinguir entre las comunidades que mantienen una parte significativa de sus tradiciones ancestrales y las comunidades que han sido asimiladas de manera notoria y total a la cultura de la mayoría. Los primeros disponen, según la Corte, de un «marco normativo de carácter objetivo que garantiza la seguridad jurídica y la estabilidad social» de sus colectividades. Las otras no lo tienen. Por tanto, mientras que las comunidades tradicionales pueden ser gobernadas por sus propios usos y costumbres, las leyes de la mayoría deberían gobernar parcial o totalmente la vida de los grupos indígenas que han sido asimilados, al menos en gran parte, por la cultura dominante. Así dice la Corte, pero parece evidente que esta doctrina postula a favor de la congelación de cualquier evolución de los grupos originarios o, incluso, el retorno al primitivismo más estricto.

También establece la doctrina de que los derechos constitucionales fundamentales son el estándar mínimo que debe ser respetado por todos los individuos y jurisdicciones. Es decir tienen los derechos fundamentales aplicación general. No son culturalmente relativos sino que deberían aplicarse en cualquier comunidad.

Por otro lado, sostiene, la Corte, en este caso, que las leyes de orden público tienen prioridad sobre los usos y costumbres de las comunidades indígenas si el valor constitucional que protegen es superior al principio de diversidad cultural. Para matizar esta regla sostiene la Corte que la diversidad cultural es un valor tan importante que solo las leyes imperativas que protegen un principio normativo de superior importancia deberían privilegiarse sobre ella.

Otro enunciado importante es el que indica que los usos y costumbres indígenas deberían prevalecer sobre las leyes de carácter discrecional, entendiendo por tales las que dejan un margen a los destinatarios sobre el

cumplimiento de sus determinaciones. La autonomía política que se reconoce en los grupos indígenas en la Constitución permite a sus autoridades ofrecer estándares normativos alternativos y establecer su obligatoriedad para los miembros del grupo.

La decisión de la Corte en el caso *El Tambo* favorece de la unidad cultural en la tensión y tiende a imponer los valores morales y políticos principales de la cultura dominante a las comunidades indígenas.

Es más favorable a los particularismos indígenas lo resuelto en el caso Embera-chamí, donde ha fijado una doctrina que Bonilla llama de interculturalismo radical. La sentencia es la número 349 de 1996 (argumentación ha sido reiterada en la 496, 100 y 139 de 1996 y en la 523 y 266 de 1999). El argumento central de estas sentencias es que la diversidad cultural solo puede ser justamente reconocida y acomodada si a los grupos indígenas se les concede la máxima autonomía para autogobernarse. Ninguna intervención en asuntos de las comunidades indígenas, propiciada por la ideología de la cultura dominante en los asuntos de las comunidades indígenas, es legítima dice la Corte si no está justificada en valores superiores consagrados mediante un amplio acuerdo intercultural. Imponer los valores liberales de la mayoría a las comunidades indígenas, alega la Corte, violaría sus derechos de autogobierno y el principio constitucional que reconoce la igual dignidad a todas las culturas presentes en Colombia.

En el caso Embera-chamí la situación conflictiva consistió en que las autoridades indígenas habían capturado a uno de los miembros de su grupo porque había participado, supuestamente, en el homicidio de otro miembro de la comunidad. El indígena detenido escapó y se entregó a las autoridades judiciales de la cultura mayoritaria que iniciaron una investigación sobre los hechos. De la investigación resultó que la comunidad aborígen había juzgado al acusado en su ausencia, lo había encontrado culpable y condenado a prisión. Tiempo después la comunidad, en ausencia del condenado, decidió aumentar la pena de ocho a veinte años de cárcel. La comunidad decidió también que debía cumplir la sanción en una cárcel blanca dada la gravedad del crimen y la carencia de instalaciones penitenciarias adecuadas por parte del grupo para recluir a la persona condenada. En ambos procedimientos, la familia del agresor y de la víctima del homicidio estuvieron presentes. La sentencia de la Corte se estructuró en torno a dos problemas jurídicos. El primero era definir los límites de los poderes jurisdiccionales de los grupos aborígenes y el segundo determinar si estos límites fueron violados por las decisiones de las autoridades indígenas. La Corte establece como principio general el de «maximización de la autonomía» de las comunidades indígenas y por lo tanto, la minimización de las restricciones de las indispensables para salvaguardar intereses de superior jerarquía». Aplicando esta regla, la Corte sostuvo que las restricciones de la autonomía de los grupos indígenas son legítimas únicamente cuando son necesarias para proteger un valor constitucional de superior jerarquía (aunque la Corte no

dijo cuáles son esos valores ni los criterios para determinarlos); desde luego las restricciones escogidas por las autoridades deben ser las menos gravosas para la autonomía de las comunidades. Exige, en fin, que las características particulares de las minorías sean tomadas en cuenta para determinar cuáles son las medidas indispensables.

Del principio de maximización de la autonomía derivó la Corte que cuando se trata de miembros de la misma comunidad, los límites de los poderes jurisdiccionales de los grupos aborígenes han de situarse en la protección de los «bienes más preciados para la humanidad», y no pueden favorecer, en consecuencia, la pena de muerte, la tortura y la esclavitud. Estos son, para la Corte, valores para los que existe un amplio acuerdo intercultural, como se deriva de su incorporación a varios tratados de derechos humanos que los reconocen como derechos que no pueden ser derogados ni siquiera en situaciones de emergencia interna o externa. También dijo la Corte que, por mandato constitucional explícito, el debido proceso y el principio de legalidad de los crímenes y de las penas deberían ser sumados a los límites de los poderes jurisdiccionales de las comunidades indígenas.

La sentencia apreció, en el caso, que los límites de los poderes jurisdiccionales de los grupos indígenas fueron violados al imponer al homicidio una pena que no formaba parte de las tradiciones jurídicas de la comunidad. Las costumbres jurídicas del grupo aborígen establecían que la sanción por homicidio podía ser de tres años de prisión además del castigo tradicional del cepo, o enviar el caso al sistema jurídico de la cultura hegemónica. La Corte determinó que el principio de legalidad de los crímenes y de las penas había sido violado por la decisión del grupo indígena. La comunidad concernida no incluye la pena de muerte dentro de su sistema jurídico y el uso del cepo, según la sentencia, no puede ser considerado tortura. Tampoco lo consideró un castigo desproporcionado e inútil y consideró que no generaba consecuencias mentales o físicas serias. El debido proceso del acusado tampoco fue violado porque se realizaron dos audiencias por parte de la comunidad, aunque el sistema jurídico propio no prevé la doble instancia.

En el caso Embera-chamí la Corte reconoció que los valores liberales, en este caso los derechos individuales, no son un lenguaje de base que todas las comunidades deben hablar para ser reconocidas y respetadas. Los principios liberales solo son los valores que defiende la cultura dominante. La Corte reconoce que las sociedades culturalmente diversas pueden acordar los principios y reglas que han de guiar su vida común. Cualquier intento de la cultura dominante de imponer sus puntos de vista sobre las minorías sería un acto ilegítimo de imperialismo cultural. La sentencia aprecia que la autonomía de las comunidades indígenas puede entrar en conflicto con otros valores constitucionales y que algunas veces estos deben prevalecer. Pero estos valores más elevados

deberían ser concretados aplicando los principios del consentimiento y de la maximización de la autonomía.

Una sentencia posterior, la correspondiente al caso Arahuco (Sentencia 510/98, confirmada por la 1022/2001), varía un poco la perspectiva porque para resolver estos asuntos. En el caso las autoridades aborígenes habían impuesto restricciones a la libertad religiosa de alguno de sus miembros debido a que estos profesaban un credo diferente de las creencias tradicionales. Las autoridades argumentaban que esta religión (el pentecostalismo) es incompatible con sus tradiciones y pone en peligro la supervivencia de su cultura. El pentecostalismo aconseja a sus miembros no aceptar las autoridades religiosas y políticas de la comunidad y cuestionar algunas de las tradiciones más importantes del grupo indígena. Para neutralizar los efectos que la Iglesia pentecostal estaba generando en su cultura, las autoridades indígenas cerraron el templo de esa confesión, prohibieron la organización de ceremonias religiosas colectivas y la realización de cualquier actividad evangelizadora. Además castigaron físicamente y pusieron en prisión a algunos de los miembros de la Iglesia pentecostal.

La Corte argumentó sobre si las autoridades indígenas están autorizadas por la Constitución para limitar la libertad religiosa de los miembros de su comunidad con el fin de proteger la integridad de las tradiciones culturales; valoró si las medidas tomadas por las comunidades indígenas para proteger la integridad de su cultura eran constitucionales; y, en fin, si era legítimo que las autoridades del grupo indígena impidieran el acceso de organizaciones religiosas no tradicionales al territorio indígena con el fin de proteger la integridad de la cultura tradicional.

Respecto de lo primero la Corte concluyó que las autoridades del grupo aborígen podían limitar legítimamente la libertad religiosa de los miembros de la comunidad para garantizar la supervivencia de la cultura tradicional. La autoridad que la Constitución otorga a los grupos indígenas los habilitan para guiar la vida pública y privada de sus usos y costumbres ancestrales. La sentencia estableció que las autoridades aborígenes están facultadas para restringir radicalmente los derechos individuales de los miembros de la comunidad únicamente cuando puede probarse que la cultura tradicional desaparecería si no se llevaran a cabo las restricciones sobre estos derechos. Por tanto, hay que tratarla como una excepción a la regla general de que las autoridades indígenas deben respetar los derechos individuales de todos los miembros de sus comunidades.

Respecto de la constitucionalidad de los castigos impuestos la Corte declaró que no es legítimo que las autoridades indígenas castiguen a algunos miembros de la comunidad solamente porque han abandonado la visión tradicional del mundo y han adoptado una nueva. La libertad religiosa es equivalente a libertad de conciencia, al derecho de escoger un credo religioso. La senten-

cía dijo que aunque el grupo indígena no puede sancionar a sus miembros únicamente porque creen en un dios diferente al tradicional, sí puede hacerlo cuando los miembros de la comunidad violan reglas sociales tradicionales como consecuencia de su incompatibilidad con los dogmas evangélicos que estas personas profesan.

En fin, también consideró que el tribunal que las restricciones a las actividades evangélicas de los pentecostales y las limitaciones a la realización de ritos colectivos dentro del territorio indígena eran legítimas. La Corte argumentó que el territorio de la comunidad está fuertemente relacionado con su visión teocéntrica del mundo y que, por tanto, no puede ser considerado un espacio público en donde deberían ser discutidas las fortalezas y las debilidades de las diferentes religiones del mundo. La llegada de nuevos dioses al territorio del grupo indígena profana inmediatamente los símbolos sagrados de la cultura tradicional. Argumenta del siguiente modo la sentencia: «la militancia o el proselitismo de otras religiones dentro del territorio Arauco, independientemente de que se realice por miembros de la comunidad o por terceros, pertenece a un género de conductas que por atentar contra el núcleo de las creencias de la comunidad, pueden ser objeto de serias limitaciones por parte de las autoridades internas. La comunidad indígena, resguardada bajo el principio de diversidad cultural, puede autónomamente controlar el grado de apertura externa. Si les fuera dado a los jueces de tutela haciendo caso omiso de la legítima pretensión de defender la propia identidad cultural, garantizar a terceros las acciones de proselitismo en territorio Arauco, se habría patentado la forma más eficaz y rápida de poner término a esa cultura milenaria. De otro lado, reconocida la diferencia cultural por la Constitución, la decisión sobre la oportunidad y la extensión de los contactos culturales –cuyos efectos pueden tener un impacto notable dentro de la comunidad–, no se libra al azar o no se asigna a las autoridades del Estado nacional, sino que ella se integra al haz de funciones autónomas que solo cabe tomar al pueblo indígena concernido. El severo recorte que puede sufrir la libertad religiosa del indígena disidente, tanto en lo que se refiere a la exteriorización de su nueva fe como a su práctica militante, es simplemente incidental a su pertenencia a una comunidad que se cohesiona alrededor del factor religioso...»

Sin embargo, la Corte afirmó que las autoridades indígenas no podían impedir que los miembros de la Iglesia pentecostal salieran del resguardo para organizar o participar en ceremonias relacionadas con su credo.

INTRODUCCIÓN AL MOVIMIENTO INICIADOR DEL GALLEGUISMO POLÍTICO: EL «PROVINCIALISMO» Y ANTOLÍN FARALDO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Raúl Morodo Leoncio*

Permitidme, amigos y colegas, unas palabras personales y de contexto que, en el fondo, explican la elección de este tema.

Tal vez, por viejo gallego transterrado, por estudios y trabajo, en que el sentimiento de la tierra y de la mar, siempre está presente, pero también lejano, rondaba en mi cabeza una mala conciencia. Mi *daimon* particular me lo repetía: ¡ei, galego, a terriña!. Por mis tiempos de infancia y adolescencia, el castellano era, de hecho, lengua exclusiva y excluyente: en casa y en los colegios, y en el marco de una antigua villa realenga y militar (Ferrol). El gallego popular lo aprenderé en un pueblo costero, Cedeira, con hijos de marineros y campesinos, durante las muy largas y felices vacaciones veraniegas de tres meses, añoradas. Solo dos poetas estarán en mis manos: la gran Rosalía de Castro con sus «Cantares galegos» y «Follas novas», y Manuel Curros Enríquez y, de este último, con su poema-leyenda «A Virxe do Cristal», una de las composiciones marianas populares más logradas. Con solo un curso en Santiago, Salamanca y Madrid, posteriormente, me alejarán ya del mundo gallego y de su fala. Y será en algunas de mis largas estancias en centro y sudamérica, al contacto con la emigración gallega, cuando va surgiendo cierta saudade o morriña¹. Además, habiendo dedicado trabajos al origen del constitucionalismo liberal español, tenía curio-

* Sesión del día 22 de noviembre del 2022.

¹ *Saudade*, en portugués, y *morriña*, en gallego, se entienden voces sinónimas en la actualidad. Sin embargo, por lo que escribe Faraldo, en 1848, en su exilio lisboeta, la palabra morriña no se conocía en Galicia. Dirá, en efecto, «con gran sorpresa» que la saudade en Galicia «no tiene otra que la supla en nuestra lengua». Y, añadiendo, «que debería utilizarse» en Galicia. No habla, pues, de morriña. Tal vez, como hipótesis,

sidad si la cuestión de los fueros ante el centralismo que curiosidad sobre si la cuestión de los fueros, ante el centralismo que se iba a establecer, dió lugar a disparidades en Bayona y Cádiz². Así que empezarán a interesarme los orígenes de los nacionalistas gallegos, al menos los del siglo XIX hasta la guerra civil. Y leyendo a los primeros regionalismos (el liberal de Murguía, el tradicionalista/carlista de Brañas, el demócrata de Pereira) y los nacionalismos posteriores (las Irmandades da Fala, Vicente Risco y Alfonso Castelao), aparecía en muchos de ellos, aunque muy de pasada, un joven romántico, Antolín Faraldo, al que consideraban precursor. Sin una obra publicada y las semblanzas sobre él –salvo la de Murguía–, con algo de misterio, o de mito y con elogio y crítica. Por todas estas diversas razones, digo-es-un-decir, me interesó Faraldo. Y añadiría unos pequeños datos: tres académicos que, en 1858, formaron parte de la primera promoción de nuestra Academia, eran gallegos y vivieron en este período. Uno de ellos, Nicomedes Pastor Díaz, sin ser provincialista, pero sí liberal, y amigo de algunos de ellos e, incluso, ayudará, después de 1846, con la derrota de los insurgentes, a conseguirles los indultos. Otro, como Manuel Colmeiro, liberal también, iuspublicista y economista, será leído y elogiado por Antolín Faraldo y otros provincialistas, y Ramón Nocedal, católico-integrista carlista, con quien ya no habrá relación, al menos conocida. Y, en fin, como miembro de la minoría mayoritaria gallega de esta Casa (por supuesto solo superada por la madrileña) confío que los errores o juicios aquí planteados sean vistos con alguna indulgencia, especialmente, por mis paisanos-colegas.

Así, pues, esta ponencia *es un ensayo sobre el primer movimiento cultural-político galleguista que surge en la década de los años cuarenta del siglo XIX*. Se cita el año 40 porque es cuando se funda la Academia Literaria de Santiago, que es el núcleo central de reunión y discusión de los provincialistas, aunque no todos lo son. Y, también se llamará, generación del 46 porque esta fecha es cuando se producirá en Galicia, el pronunciamiento/levantamiento/revolución –que de diversa forma se llamará– en que Faraldo intervendrá muy activamente. Dentro de este grupo –que no fue partido, ni asociación formal– en su mayoría, se componía de estudiantes universitarios y algunos de liceos y profesionales. Grupo que, por otra parte, existía en él, un exultante romanticismo rebelde, muy de época. Dentro del movimiento, el joven Antolín Faraldo,

se recuperará como antigua voz galaico-portuguesa. Vid. FARALDO, A.: «Impresiones de Lisboa» en *Boletín Mercantil e Industrial de Galicia*, núm. 27, A Coruña, 1 de enero de 1848.

² Tiene, cierta relevancia doctrinal que en la Asamblea de Bayona (1808), se discutirá la cuestión centralismo/unificación y la permanencia de ciertos fueros. Para ello diferenciarán «Constitución general» y «Constitución particular». Y significativamente se aplicará, en su caso, *solo* a las provincias vasco-navarras, pero no a Cataluña (que se planteará), ni tampoco a Galicia (que ni siquiera se cita). El Presidente de la Asamblea, Azanza, cortará la discusión y manifestará que «Cataluña no tiene Constitución particular» y sí los vasco-navarros. En el artículo 144 del Estatuto promulgado se dirá que «en las primeras Cortes se determinará lo que se juzgue más conveniente al interés de las mismas provincias y de la Nación». Vid. MORODO, R.: *Las Constituciones de Bayona y Cádiz*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, p. 147.

estudiante de Filosofía con tres años, que llega a bachiller en Medicina³, sobresale y se consolidará muy pronto como tribuno estudiantil, como emergente ideólogo y como líder político, más tarde. El Gran Patriarca del galleguismo, Manuel Murguía, calificará a Faraldo de «el primero y el mejor», de «preconizador de la Escuela histórica» y como el «verdadero iniciador del provincialismo»⁴. Y, mucho más tarde, en el siglo xx, el ideólogo más sutil y culto del nacionalismo de pre-guerra civil española, Vicente Risco, (al menos, hasta su defección en que influirá el Gran Miedo), lo considerará «el primero de los precursores que dieron contenido político al Rexurdimento de Galicia... Y que gana en misterio como una incógnita en la historia gallega»⁵.

Dos cuestiones previas conviene aclarar: qué se entiende por «galleguismo político» y qué por «provincialismo gallego». Por lo primero, autores y activistas que consideran a Galicia con una singularidad histórica –junto a otros elementos– respecto a otros pueblos del resto de España. Desde este principio, defienden que tienen legitimidad para pedir, exigir y luchar por una relación distinta con el Estado liberal-central, incluyendo la «emancipación». Los provincialistas, en este sentido, serán los primeros en plantear la especificidad gallega, su hecho diferencial y, aunque habrá cierta ambigüedad, el separatismo no será cuestión explícita. Sin embargo, habrá un episodio-mito que será leyenda durante el siglo xix y parte del xx, en el que Faraldo aparece como protagonista. Concretamente, que en Lugo, en una Asamblea, Faraldo había propuesto votar la independencia de Galicia. Y Risco, en 1930, todavía lo consideraba un hecho cierto, comentándolo con detalle: «En Antolín Faraldo –dirá– encontramos ya el pensamiento nacionalista casi tan avanzado como en la actualidad. En una Asamblea celebrada en Lugo, en 1842, propuso Faraldo a discusión si debía ser o no independiente Galicia. El hecho que no hubiera más que un voto de mayoría a favor de la tesis que aquello no debiera discu-

³ Según el expediente académico de Faraldo, de la Universidad de Santiago, de 1835 (en que ingresa) a 1838, estudia tres cursos de Filosofía, y, de 1838 a 1842, cuatro cursos de Medicina y lengua griega (el latín lo había estudiado antes de entrar en la Universidad). Vid. CORES TRASMONTE, B.: «Vida y Obra de Antolín Faraldo», en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Santiago de Compostela, XXXLXXI, 1974, p. 225. Baldomero Cores será uno de los primeros estudiosos del pensamiento faraldiano. Entre otras obras suyas, vid. «A. Faraldo en el regionalismo gallego», en *Boletín de Ciencia Política*, núm. 10, Madrid, 1972, especialmente, su moderada crítica a Murguía, p. 92.

⁴ Vid. MURGUÍA, M.: *Los Precursores*, eds. Latorre y Martínez, La Coruña, 1886, pp. 28 y 29.

⁵ Vicente Risco, entre 1920 y 1930, será el gran ideólogo del nacionalismo gallego, siendo al mismo tiempo conservador y muy católico: dentro del partido galleguista organizará «la derecha galleguista». Y en 1936 apoyará la sublevación franquista desde su ciudad natal de Orense. A raíz de este comportamiento, Risco se convertirá en personaje muy polémico, pero casi siempre con respecto. El miedo y la represión franquista constituirán el argumento principal de sus defensores. Sobre la vida y obra risqueana, entre otros autores, vid.: LUGRÍS, R.: *Vicente Risco na cultura galega*, Ed. Galaxia, Vigo, 1963; BOBILLO, F.: *Nacionalismo gallego: La ideología de Vicente Risco*, Ed. Akal, Madrid, 1981; CASARES, C.: *Vicente Risco*, Ed. Galaxia, Vigo, 1981, y *Actas del Congreso sobre Vicente Risco*, Ed. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1996. Por su parte, los dos textos canónicos de Risco, sobre el galleguismo, son: *Teoría do nacionalismo galego*, Ed. Galaxia, Vigo, 2020 (1.ª edición, Ourense, 1920); y *El problema político de Galicia*, Cía. Ibero Americana de Publicaciones, Madrid, 1930.

tirse, concluye Risco, es ya revelador⁶. Considerado Risco el Gran Ideólogo, cuya autoridad intelectual –todavía– era indiscutible, este episodio adquiriría certificado de validez. Sin embargo, mucho más tarde, en los años setenta, un autorizado historiador, Xosé Ramón Barreiro, lo considerará una leyenda, probando que Faraldo *no estuvo en esa Asamblea lucense*⁷.

El término «provincia» y su correlativo «provincialismo» son equívocos. El significado común, «provincia», remite a una determinada circunscripción político-administrativa que el Estado ordena y establece. En cambio, para los provincialistas, la Provincia se entiende desde la perspectiva historicista, equivalente a *país*, *patria*, *nacionalidad* y siempre con el recuerdo idealizado del «Antiguo Reino de Galicia». Las 4 provincias, antes 7, son una *totalidad*, una *unidad*. *La Provincia es Galicia toda entera*. Los provincialistas, por supuesto, no llegarán a conceptualizar la nación desde un punto más moderno jurídico-político, étnico o lingüístico: escriben en castellano, aunque indistintamente hablarán en castellano o gallego y, a diferencia de lo que sucederá más tarde, la base étnica no tendrá carácter racista. La propia palabra «provincialista» no la inventan, sino que se la apropian y la lanzan mediáticamente, como símbolo de la singularidad del pueblo gallego: en cuanta libertad e independencia antiguas, hechos gloriosos y héroes patrióticos y con instituciones benéficas. Para ello, acudirán a la «Historia de Galicia», de un historiador, arqueólogo y economista arbitrista, José Vereá i Aguiar. Vereá, en efecto, introducirá el celtismo, que será, desde entonces, un supuesto firme para el galleguismo inicial y posterior. En su dedicatoria de su obra a la Universidad de Santiago, dirá Vereá que su Historia «es el fruto de mis tareas en la vindicación (sic) de los derechos históricos de la respetable Galicia» y, mucho más adelante, resumirá que «Galicia fue un pueblo tan radicalmente céltico que aún no pudo borrarse su nombre tan expresivo de aquella antigüedad». Divide su obra en lo que denomina 14 investigaciones (capítulos), entre ellos, el origen céltico del nombre de Galicia, que toda Galicia fue céltica, las ideas políticas, costumbres y religión. En la investigación 14 resaltará la vindicación de Galicia⁸.

La sublimación de la Historia, casi un evangelio secularizado, tendrá un dato fundamental: en ella se encuentra la libertad, en cuanto la lucha por la libertad. Por ello, los provincialistas ven el pasado como referente, pero no para que se inmovilice. El pasado sirve para entender que es el progreso el que rige o debe regir las sociedades, y no mantener viejas instituciones. De aquí, la diferencia radical, e imposible de entenderse, entre carlismo y providencialistas,

⁶ Vid. RISCO, V.: *El problema político de Galicia*, op. cit., pp. 214-215.

⁷ Vid. BARREIRO, X. R.: *El levantamiento de 1846 y el nacimiento del galleguismo*, Ed. Pico Sacro, Santiago, 1977, pp. 59-60.

⁸ Vid. VEREÁ I AGUIAR, J.: *Historia de Galicia. Que comprende los orígenes y estado de los pueblos septentrionales y occidentales de la España antes de la conquista de los romanos*, Imp. Nicasio Taxonera, Ferrol, 1838.

es decir, con la introducción del progreso, en cuanto que representan las «ideas del siglo» (XIX), este historicismo liberal no es tradicionalismo y menos carlismo. El carlismo nunca tuvo apoyo popular y doctrinario, aunque Vázquez de Mella, asturiano, estudió leyes en la Universidad compostelana. Sus bases eran la Iglesia, la hidalguía, la pequeña nobleza y algunos funcionarios (en estos últimos, y muy activo, fue el padre de Antolín⁹.

Del mismo Vereá, los providencialistas encontrarán también otros supuestos: rechazar enérgicamente las permanentes acusaciones contra Galicia y *vindicar*, consecuentemente, las virtudes gallegas (cultura, glorias y hechos militares, obras literarias, arraigadas en la libertad y en el auto-gobierno)¹⁰. Y, por otra parte, defendiendo las condiciones excepcionales geográficas, marina, ríos, pueblos, agricultura. Y, por supuesto, el buen carácter del gallego, pacífico y trabajador. Esta cuestión del ultraje/agravio, que Beramendi, con la mejor historia del galleguismo político llamará el «síndrome do aldraxe»¹¹, llevará a la vindicación y tendrá un largo recorrido histórico y una constante mil veces reiterada: se encuentra ya en Roma (Catulo, Celtiberia, como sucio y despreciable)¹², en los cancioneros del siglo XV castellano (el gallego, como *hipócrita*)¹³, y con más acritud en autores tanto del siglo XVII (Quevedo) o del XVIII (Torres Villarroel). Elías de Tejada, desde su órbita carlista y, aunque elogia a Faraldo, asentará que fue «un revolucionario romántico, «el soñador de las rúas compostelanas» no un tradicionalista. Reproducirá, Elías de Tejada, una composición, más o menos poética, que encontró de un castellano del siglo XVI, funcionario real al parecer, en donde se condensan todos los males que afectan a los gallegos y a Galicia. Así dirá:

«[Galicia], reino infeliz, país desventurado, de España, muladar; rincón del mundo, entre tinieblas siempre sepultado, áspero, duro clima, temple airado, infiel, bárbaro trato, sitio inmundo, gente sin sociedad, campo infecundo, en el nombre de Dios, santo y eterno, como tanta fuerza tiene el exorcismo, te conjuro y apremio triste avento, si eres en realidad el propio infierno o si eres retrito del abismo»¹⁴.

⁹ Vid. BARREIRO, X. R.: *O carlismo galego*, Ed. Laidovento, 2.^a ed., 2008, pp. 12-13.

¹⁰ *Ibid.*, en especial, su extenso Discurso preliminar, en donde hará Vereá una fuerte crítica a los autores romanos, culpables del ultraje a Galicia, como a autores contemporáneos (Mariana, Pellicer, Terreras, entre otros). Para su vindicación de Galicia y de sus hombres célebres (escritores, políticos, militares, eclesiásticos) incluirá una amplísima «noticia» (pp. 98-140). Señalará, por ejemplo, que sean oriundos de Galicia Camoens, Saavedra-Fajardo, Cervantes, Gonzalo Fernández de Córdoba, Magallanes. Como apéndice, y con la intención de recoger nombres antiguos celtas, incluirá un nomenclátor de las feligresías gallegas, pp. 277-335.

¹¹ Vid. BERAMENDI, X. G.: *De Provincia a Nación: Historia do galleguismo político*, Ed. Xerais de Galicia, Vigo, 2021.

¹² Vid. PINTO, A.: *Catulo, Cincuenta poemas (versión, notas de...)*, poema XXXIX, Madrid, Vigo, 2021, p. 95.

¹³ Vid. RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, J.: *Poesía crítica y satírica del siglo XV*, Ed. Castalia, Madrid, 1989, p. 148, nota 1.28.

¹⁴ Vid. DE TEJADA, F. E.: *La tradición gallega*, prólogo de Ramón Otero Pedrayo, Madrid, 1944, p. 100.

Otra cuestión significativa, y muy relevante, es que los provincialistas tienen bastante sensibilidad religiosa, en su mayoría, aunque algunos son anti-clericales. Dato infrecuente, sobre todo en los liberales progresista. Religiosidad cristiana no convencional, en gran medida heterodoxa, idealizando al cristianismo primitivo y estimando mucho a los reformistas protestantes (Lutero, Calvino). En fin, y sobre todo, estos jóvenes románticos, entusiastas y con lecturas del siglo, se consideraban misioneros de la libertad y, pretenderán señalar el camino para *regenerar* Galicia, además de vindicarla. Las palabras, regeneración, reforma y emancipación se utilizarán con frecuencia, no la independencia y, a veces, con el mismo sentido.

¿Cómo actuarán políticamente los provincialistas? La Universidad de Santiago, la única de Galicia, cumple un papel inicial: es donde se encuentran y conocen. El profesorado está muy anticuado, con excepciones (por ejemplo Colmeiro). Pero la Universidad servirá de tribuna a Faraldo y Romero Ortíz. Sin embargo, los dos elementos de mucha mayor importancia serán la Academia Literaria de Santiago y la prensa (periódicos y revistas). No se olvide que Galicia tenía una sola Universidad (Santiago) y que esta ciudad alcanzaba solo los 27 mil habitantes¹⁵.

Como señalé anteriormente, la Academia Literaria se funda en 1840, por un clérigo, Pedro Losada, liberal, aunque de facto la dirigirá un joven militar, destinado en Santiago, ferrolano y poeta romántico, llamado Díaz de Robles. Muy activo, este personaje singular que editaba un periódico que llevaba el simpático título de «El Iris del Bello Sexo», que simulaba estar dirigido por dos señoras. Más tarde, le cambiará el nombre por el de «El Idólatra de Galicia»¹⁶, que será el vocero de los provincialistas y de la Academia. Neira de Mosquera, provincialista más literato que político, y otros colaborará con mucha frecuencia y Faraldo, con 19 años, escribirá su primer artículo con acendrada religiosidad («Palabras de relijión»)¹⁷, así como Romero Ortíz (muy politizado y con una tendencia republicano-federalista y que será, mucho más tarde, ministro y Gobernador del Banco de España. También los hermanos Rúa Figueroa, el historiador Martínez Padín, Vicente Cociña, un clérigo integrista, pero galleguista, Domínguez, Valenzuela, Posada, el poeta Añón, entre otros.

En la Academia todo era tema de discusión y Galicia en particular: historia, medicina, economía, arqueología, literatura. Muchas de las ponencias se convertirán en artículos para la prensa. Por los pueblos de Bayona y A Coruña entraban, clandestinamente, libros extranjeros, ingleses y franceses. De estos últimos, la poesía romántica y autores como Chateaubriand, Bonald, Lacordaire

¹⁵ Vid. ANTONIO BONET CORREA: *Arte y Ciudad de Galicia en el siglo xix*, Fundación Caixa Galicia, Santiago, 1990, pp. 90-91.

¹⁶ Vid. X. R. BARREIRO: *El levantamiento de 1846*, op. cit., pp. 74 ss.

¹⁷ Vid. FARALDO: «Palabras de Relijión», en *El Idólatra de Galicia*, Santiago, núm. 4, 1841.

y, sobre todo, a Faraldo le interesará sobremanera el heterodoxo Lamennais con su cristianismo liberal y social, y por su intento de que el cristianismo aceptase el liberalismo y éste a aquel. Junto con Feijóo, Sarmiento, La Sagra, se comentará a los utópicos (Fourier), a libertarios (Proudhon). Hay una ponencia que merece especial atención: la obligación del siglo XIX de llevar a cabo la emancipación femenina, tema sobre lo que Faraldo escribe un artículo, tomando como base la lectura de Feijóo. Así, pues, los provincialistas fueron pioneros del feminismo ya a mitad del siglo XIX¹⁸. El término «emancipación» será siempre muy utilizado, académica y políticamente. Aunque literalmente significa «liberación» y, por tanto independencia, pero apunta más bien a un cierto autogobierno, pero más que la simple descentralización.

Junto a la Academia Literaria, y más que ella, la actuación provincialista se apoyará en la prensa. Lo que ocurrió en Cádiz, aquí, también, en esta situación-46 se reproducirá. Aunque con poca tirada, de escasa vida, apareciendo y desapareciendo, tanto Santiago, sobre todo y A Coruña la profusión de periódicos será excepcional, con contenidos culturales y políticos y de tendencias diversas. Entre 1833 y 1845, habrá más de 42 publicaciones por toda Galicia y de este total, 29 claramente políticas y entre ellas, muchos provincialistas o simpatizantes¹⁹. No olvidemos que Galicia era un país exageradamente rural, con pocas ciudades y las más densas –solo Santiago y Coruña, no Vigo, todavía–, como ya he señalado.

Por lo que respecta a la composición socio-profesional de los provincialistas, Beramedi realizará una encuesta muy indicativa. De un censo de 69 provincialistas, prácticamente la mitad, y, por supuesto los más activos serán estudiantes; a larga distancia, abogados y médicos, funcionarios y, de igual forma, los comerciantes y empleados. No existe alta burguesía, ni hidalguía, ni trabajadores rurales o urbanos. Hay solo dos clérigos y un militar. Es muy posible que hijos/nietos de la hidalguía venida a menos –como Faraldo– participen en el movimiento, pero ya no como hidalgos. Faraldo y su hermano Tiburcio tendrán que solicitar ayuda económica para abonar sus matrículas universitarias, como «clase de pobre».

En gran medida, esta rebeldía romántica puede explicarse por hechos externos: ha finalizado la guerra carlista 1833-1840, ganada por los liberales, se desarrolla la desamortización (con Mendizábal); el romanticismo, español y europeo, revuelve la sociedad tradicional; se consolida el centralismo con Javier de Burgos; y se acentúan los tributos, tanto a la clase campesina (el problema

¹⁸ Faraldo escribirá tres estímulos sobre Feijóo en 1842 en el periódico «El Recreo Compostelano», 11 de febrero, 26 de marzo y 11 de mayo. Escritos recogidos en la obra y antología de Xurxo Martínez: *Antolín Faraldo. Vida e obra dun precursor do Rexurdimento*, Ed. Alvarellos, Santiago, 2002. (Se citará en adelante, los artículos por esta Antología).

¹⁹ *Vid.* X. BERAMENDI, *op. cit.*, p. 77.

de los foros), y a los industriales, con el aumento considerable del impuesto a la sal. La Constitución progresista de 1837 envolverá una dinámica renovadora. Y, así, la revolución del 46, será una oposición radical a la Constitución conservadora de 1845 que había reemplazado a la del 37.

Mostrada así la situación-40, trataré también lo más sucintamente posible el corpus ideológico específico de Faraldo y, si es posible, su importante actividad política en la Junta de Galicia como secretario de la misma. Tarea no fácil porque la obra faraldina está dispersa y no existe una recopilación salvo una antología muy incompleta, pero muy útil. Y no digamos de la posterior a la revolución de 1846 hasta su fallecimiento en 1853. Faraldo, escribió en múltiples periódicos, pero los más relevantes serán el «Idólatra de Galicia», por su iniciación en prensa, «El Recreo Compostelano», «La situación de Galicia», «El Porvenir» –Revista de la Juventud Gallega– y «La Revolución», aunque en este último fueran solo tres números, y ya en pleno levantamiento (1846).

La semblanza de Murguía sobre Faraldo, escrita en 1886, fue canónica²⁰. Muy elogiosa, pero también con crítica, directa o encubierta. Responderá a la posición moderada del «Patriarca», muy cascarrabias, perspicaz y socarrón, como gran druida que se considera juez de la ortodoxia galleguista. Sin embargo, tiene muchas notas muy certeras: entre otras, *explicar la evolución ideológica de Faraldo con gran lucidez*. Junto a elogios claves, el introducir el historicismo –lo que a Murguía le agrada– y recordar que, aunque tuviese dudas, Faraldo es ante todo un político –no un poeta–. Es decir, es un idealista pragmático, y que toda su obra responde a la vindicación de Galicia, plantear las causas de su retraso y buscar soluciones. Tendrá, sin embargo Murguía, una crítica incierta: que Faraldo, en el período de 1840-43, no pertenecía a lo que llama «la pléyade» compostelana²¹. Por el contrario, aunque muy joven, Faraldo en estos años, en «El Recreo Compostelano», escribirá ya numerosos artículos sobre Galicia, el desarrollo de lo que denomina su «Grande Obra» emancipadora/regeneradora. Y, al mismo tiempo, tendrá un fuerte activismo en la Academia Literaria, de la que será vice-presidente. Murguía ve a Faraldo un «exaltado» y con razón. Tal vez, el aspecto religioso y una declaración en que el muy joven Antolín señalaría, sobre la relación con España, le molestase, dada la ambigüedad calculada de Murguía. Faraldo, en efecto, en sus artículos sobre la «Historia de Galicia», en 1842, terminaba diciendo que «la historia de Galicia está enlazada con la de España, de la cual no podríamos separarla»²². No hay separatismo

²⁰ Vid. MURGUÍA, M., *op. cit.*, p. 396 (en Antología/Martínez). En realidad, fue canónica para este episodio, pero, en general, su gran influencia doctrinal, será mucho más su *Historia de Galicia* (Imp. Soto Freire, Lugo, 1865), con su amplio Discurso preliminar, y que irá ampliando en años sucesivos. Presidirá también la Academia gallega hasta su fallecimiento en 1923. En el mismo año 1865 aparecerá también otra *Historia de Galicia* de Benito Vicetto, muy romántica y mítica (Imp. Taxaura, Ferrol).

²¹ Vid. MURGUÍA: *Los Precursores*, *op. cit.*, p. 25.

²² Vid. FARALDO, A.: «Historia de Galicia», en *El Recreo Compostelano*, Xaneiro 1842 (Antología/Martínez), p. 204.

aquí, sino un galleguismo crítico: «Galicia es una colonia de la Corte», dirá. Pero, en donde Murguía será altamente demoledor anti-Faraldo, estará a raíz del fracaso del pronunciamiento/revolución en el 46 y de su exilio a Portugal e instalarse Faraldo después en España. Probablemente, el Patriarca desconocía que en el indulto otorgado por la Reina se indicaba una cláusula en la que Faraldo no podía asentarse en Galicia durante diez años. Como juez-druida, Murguía sentenciará que «Faraldo abandonó su tierra y sus amores y desde mayo de 1846 *no pertenece ya a Galicia*». Pintará su extrañamiento lleno de placeres en las tierras andaluzas y que «viendo que el ideal que perseguía no era tan pronto realizable, le abandonó fácilmente por aquel otro más humano, que le arrastraba –dirá– a declararse campeón de una patria más dilatada [por España] y de pueblos más numerosos.... y de la dirección de «La Europa, eco y *representante de las ideas democráticas* que solo vivió quince días...» Desde este momento –reiterará Murguía–, «Faraldo no nos pertenece»²³.

La libertad, para Faraldo, representa el gran supuesto en que debe asentarse toda sociedad política. En sus breves ensayos sobre «la Libertad como pensamiento político y literario» y en «Nuestra bandera literaria» publicados en 1842 y 1845²⁴, apoyándose en Bacon y en D'Alembert, dirá que hay un principio que «ha socavado los cimientos de la monarquía [absoluta] y se ha elevado a fundador de otra sociedad... popularizado y admirado por todos –y es ya sentimiento nacional que ha reemplazado el sentimiento religioso. *¿Qué principio* tiene, pues, el siglo XIX?». Contestando a sí mismo añadirá: «la Libertad»²⁵. En su evolución, aunque siga considerando que el cristianismo, como nota esencial gallega y afirmando que los reformistas del Renacimiento lucharon también por la libertad (Lutero, Wycliffe), llegará a una conclusión: «hasta que el pueblo que derribó la Bastilla presentó completa la fórmula social»²⁶.

Diferenciar, en Faraldo, Chateaubriand de Lamennais es importante. La admiración de Faraldo por el autor del «Genio del Cristianismo» y «Los Mártires», que ha leído, es grande. Su exaltación romántica, con todo, seducirá a Faraldo. No creo que conociese la participación muy activa de Chateaubriand en la campaña militar de Angulema en 1820, para restaurar el absolutismo del «rey felón». Aquí el sentimiento romántico excluye a la razón, pero Faraldo evoluciona. Como hombre político, está convencido de la gran importancia que tiene la religión y el Clero, pero Galicia hay que verla ahora con otra perspectiva. Así, dirá: «En Galicia, la religión ha sido soberana y árbitra de sus destinos: siempre

²³ En dos ocasiones, Murguía dirá que Faraldo *ya* no pertenece a Galicia: una, cuando se exilia a Portugal y se instala en España, y, otra, cuando en 1853, pasa a dirigir «La Europa», de Madrid. Este periódico representaba una tendencia política «demócrata», republicana, muy distante de la de Murguía. Vid. MURGUÍA, M.: *Los Precursores*, op. cit., pp. 34 y 35.

²⁴ Vid. los dos artículos publicados, respectivamente, en *El Recreo Compostelano* (1842) y en *El Porvenir*; *Revista de la Juventud Gallega* (1845) (textos en la Antología/Martínez), pp. 205 ss., y 340 ss.

²⁵ Vid. FARALDO, A.: «La Libertad como pensamiento político y literario...», art. cit., 25 abril, 1842, p. 205.

²⁶ *Ibid.*, p. 206.

el sacerdote ha estado más alto que el rey». Y añadiendo, citando la desamortización del 35, que con este cambio (la Iglesia era el mayor propietario gallego de la tierra)... «lleva –dirá Faraldo– que hay que organizar nuestra patria [Galicia] según las ideas de nuestro siglo» (por el liberalismo)²⁷.

Ya en su etapa más radical progresista, marginando este sueño utópico, dejará claro que se va integrando en una visión más racionalista que romántica. Y escribirá «... lo que decimos de la literatura [su emancipación total] no es más que la aplicación de un principio poderosos que está batallando en el mundo de las sociedades [políticas]: *nuestra bandera literaria es solo un lienzo de la grande y deslumbradora que lleva en su corbata tres palabras que lo resumen todo: igualdad, libertad, fraternidad*». Y con unos puntos suspensivos... añade «pero que están escritas con sangre»²⁸. En el idealismo de Faraldo, la *fraternidad* podría unir a liberalismo y cristianismo. Así dirá: «La política, las ciencias naturales, encierran un principio de libertad que les da su carácter social y civilizador. ¿Y se habrá hermanado también con las doctrinas de unos sencillos hombres que hace 18 siglos predicaban la fraternidad?»²⁹. Se hace esta pregunta, pero la respuesta vendrá dada en otros artículos posteriores en su valoración de la Revolución francesa.

No creo que Faraldo asuma la Revolución francesa como su modelo político. Podría haber sido un girondino, pero no un jacobino. Su antagonismo a la Revolución francesa, será por no aceptar el iusnaturalismo racionalista de la Ilustración. Su modelo, para él en donde están incrustadas las libertades, no es 1789, sino la revolución también francesa de 1830: cambio de dinastía, de Borbones a Orleans, monarquía constitucional y libertades públicas³⁰.

Uno de los más sonados enfrentamientos de Faraldo será con el famoso teólogo de la Apología «Altar y del Trono», Rafael de Vélez, que, en 1844, volvía de su destierro (por los liberales) a ocupar su sede arzobispal de Santiago, nombrado por Fernando VII. Vélez, será Jefe del carlismo y había organizado una policía teocrática. En un artículo de Faraldo, tomando como pretexto un artículo sobre Larra, escribirá que el suicidio de un joven estudiante, en el que Faraldo absolvía al suicida y responsabilizaba a la sociedad, el Arzobispo le exigirá una retractación. Faraldo se negó y, en su respuesta, le propuso un diálogo público y con el pueblo compostelano como juez. Naturalmente el capu-

²⁷ «Cuando en 1835 se acabó el poder monástico, cerca de cien casas de religiosos y más de cinco mil templos se levantaron en Galicia... Esto revela su gran poder y la necesidad que hay para organizar a nuestra patria según la idea de la época», *vid.* FARALDO: «Historia del Cristianismo en Galicia», en *El Recreo Compostelano*, 25 oct. 1842, p. 253.

²⁸ *Vid.* FARALDO, A.: «Nuestra bandera literaria», en *El Porvenir*; 29 junio, 1845 (Antología, pp. 338-339).

²⁹ *Vid.* FARALDO: «La libertad como pensamiento político y literario», en *El Recreo Compostelano*, 26 abril, 1842 (Antología, p. 209).

³⁰ FARALDO: «Las primeras palabras que salen de nuestros labios», en *El Porvenir*; 3 febrero, 1845, pp. 211-212.

chino-arzobispo no contestó. Hubo manifestaciones callejeras a favor de Faraldo, pero no hubo excomuni31. Después del pronunciamiento de 1846, Vélez y su obispo auxiliar, el dominico Sanlúcar de Barrameda, acusarán a la Junta de Gobierno de Galicia y a Faraldo de querer establecer el régimen revolucionario de la Convención francesa.

En sus escritos y actos públicos, como ideólogo o político-tribuno, Faraldo, con un sentido de modernidad propagandística, utilizará con frecuencia eslóganes efectistas. Así, entre otros «Realizar la Grande Obra» (emancipación/regeneración), «Abajo las reglas, las escuelas, los maestros» (rebeldía romántica), «Todo *para Galicia*». Con este último lema, que hoy trataríamos de populismo, pero que en aquellos años tenía una novedad movilizadora progresista y patriótica, Faraldo intentará formar un «espíritu nacional» gallego con unidad. Actuará, así, entre un proto-nacionalista, y, a mi juicio, más como un autonomista, pero todo muy en germen todavía. Asumirá el celtismo de Vera Aguiar, incidiendo en la gran aportación sueva como «el antiguo Reino de Galicia». Con todo, considerará que los gallegos son el resultado de la confluencia de múltiples etnias. Verá siempre, con idealización, la historia de Galicia como una lucha por la libertad y el autogobierno. Pero, también, en este proyecto de su «grande Obra», Faraldo entiende que, ante la situación de atraso que se encuentra Galicia es necesario estudiar las causas y aplicar soluciones (que no serán concretadas). Y, por supuesto, como nota generalizada del provincialismo, contrarrestar los ataques con una vindicación constante de Galicia. Y si en 1842 domina el sentimiento, en el 45, con sus artículos titulados «Nuestra bandera literaria», la razón aparece en primer lugar, pero el sentimiento romántico nunca lo olvidará³².

Algunos autores criticarán que Faraldo no tenía preparación económica, con bastante razón, y que los planteamientos que proyecta carecen de un sistema bien racionalizado. Por lo que escribe en uno de sus artículos, debió de leer e interesarse por la Memoria de Manuel Colmeiro, en 1843, sobre el decaimiento de la agricultura gallega³³. Con Ramón de la Sagra, otro ferrolano economista, pero con otros más campos científicos, tendrá más acercamiento, en parte, tal vez, porque en estos tiempos, La Sagra era simpatizante libertario (con Proudhon). Pero, en otros artículos, para Faraldo el gran escritor y maestro es Feijóo, como español y como gallego: *con esta dualidad los calificará*. Incluso reconociendo que para Feijóo el «patrotismo» no le importaba mucho³⁴. «Prime-

³¹ Vid. FARALDO: «Maltratado por los enemigos», en *Eco del Comercio*, Madrid, 3 diciembre, 1844, Antología-Montero, pp. 299-301.

³² Vid. FARALDO: «Nuestra bandera literaria (I)», en *El Porvenir*; 3 febrero, 1845 Antología-Montero, p. 312.

³³ Vid. FARALDO: «Consideraciones generales sobre Galicia», en *El Porvenir. Revista de la Juventud Gallega*, 11 marzo, 1845 (Antología, p. 325). Y sobre COLMEIRO: *Memoria sobre el modo más acertado de remediar los males inherentes a la extrema subdivisión de la propiedad territorial de Galicia*, Santiago de Compostela, 1843.

³⁴ Vid. FARALDO: «Feijóo. Su espíritu filosófico e influjo en la civilización española», en *El Recreo Compostelano*, 11 mayo, 1842 (Antología-Montero, p. 232).

ro Feijóo, segundo La Sagra, dirá Faraldo. Pero que La Sagra felicitara a Faraldo y a sus amigos desde París, fue muy estimulante, publicando en «El Porvenir» esta carta de elogio.

Al margen de consideraciones generales, que son más de regeneracionismo desarrollista o ilustrado, la aportación que reitera Faraldo como la gran causa del atraso gallego es lo que llama la *escentralización*³⁵. Entiende por tal concepto el *aislamiento* de Galicia: infinidad de parroquias, no conectadas entre sí, ciudades con pocos habitantes e insistirá en la ausencia de una capital gallega. A esto último –por obvias razones políticas– le dará gran importancia. Así, para Faraldo, las relaciones comerciales y sociales son inexistentes o mínimas. Piensa y cita a Cataluña con elogio y, en efecto, serán los provincialistas los primeros en tener contacto con el catalanismo político³⁶. Escribiendo incluso en «El Genio», periódico catalán. Aunque hay que notar que ya, en el siglo XVIII, comerciantes catalanes iniciaban su instalación en Galicia para desarrollar fábricas salazoneras que llegarán a tener el 80% de las empresas con esta actividad³⁷.

Por el tiempo establecido, al que deseo adaptarme, solo haré unas breves reflexiones sobre la Revolución de 1846, en la que Faraldo tuvo gran participación y, especialmente, sobre la naturaleza política.

Las dos cuestiones a tratar, desde el punto de vista ideológico-político, sobre los hechos de 1846, son: si se intentaba, en lo que afecta a Galicia, la independencia, la autonomía o por el contrario se trataba simplemente de un pronunciamiento más; y, por otra parte, si existía objetivamente una revolución. A mi juicio, no estaba en los provincialistas plantear la independencia, ni implícita ni explícitamente³⁸. Tampoco en las demás fuerzas que apoyaban la rebelión. Podrían, entre los jóvenes, por ser los más entusiastas, haber libertarios,

³⁵ Faraldo y sus amigos, en efecto, iniciarán la relación con el catalanismo político. En 1844 con Víctor Balaguer. Y en *El Genio* barcelonés colaborarán, junto con Faraldo, otros cualificados provincialistas: Neira de Mosquera, Vicetto, Martínez Ridin. Vid. MARTÍNEZ, X., *op. cit.*, pp. 79-80. Esta conexión se fortalecerá, mucho más tarde, tanto con Murguía y Brañas, ya con la Lliga.

³⁶ Las referencias a su concepto de «escentralización» son múltiples, pero tal vez, hay un artículo de Faraldo en que está bien sintetizado. Vid.: «Aún no ha llegado el momento (editorial)», en *El Porvenir*, 2 agosto, 1845 (Antología, pp. 344-348).

³⁷ Vid. GONZÁLEZ LÓPEZ, E.: *Bajo las luces de la Ilustración Gallega. Galicia en los reinados de Carlos III, Carlos IV*, Ed. De Castro, Madrid, 1977, pp. 450-451.

³⁸ En las dos primeras proclamas de Solís (2 y 4 de abril) son totalmente *nacionales*. En la proclama de la Junta de Santiago (presidente, Terrazo y secretario Romero Ortíz), de 4 de abril, hay dos partes: en primer lugar, la sublevación militar ya se entiende como una revolución (sic) de carácter nacional-español: contra «el poder opresor... Dictadura de una camarilla de Madrid»; en la segunda parte, dirigida ya a los santiagueses, pero también a los soldados. Sin embargo, deslizarán –refiriéndose a Lugo, donde nace el pronunciamiento– que este «tremoló el pendón de la *independencia*», pero esta calificación hay que entenderla como independencia nacional. Y ya, más importante, será la proclama Junta Superior de Gobierno de Galicia, que incluye a las juntas gallegas. En ella, con Terrazo, como Presidente, aparece ya Faraldo como Secretario (15 de abril). En ésta se introducen las reivindicaciones nacionales, pero más extensamente las reivindicaciones gallegas. *No se habla de independencia*, y sí se citará al «poderoso sentimiento del provincialismo» (sic) [que] está encaminando... a conquistar Galicia la influencia (sic) de que es merecedora, colocándose en el alto

federalistas o republicanos, pero no en la mente ni de Terrazo o Faraldo³⁹. ¿El hecho-1846 fue una revolución o intento de revolución, un simple pronunciamiento o algo combinado y distinto?. En general, para el galleguismo político emergente y el posterior la fecha 1846 será siempre sinónimo de Revolución de 1846, el inicio del galleguismo político. Para los neo-absolutistas, el intento frustrado de una revolución a la francesa (1789). La historiografía no galleguista, que no fue una revolución sino un pronunciamiento militar con apoyo civil, tesis que mantendrán autores contemporáneos próximos al galleguismo, pero acentuando la combinación cívico-militar. Muchos, así, serán los términos que pretenden conceptualizar el hecho-1846: revolución, rebelión, levantamiento, sublevación, alzamiento, insurrección, movimiento independentista. En los protagonistas, el coronel Solís, jefe militar, elude dar término alguno. La Junta de Gobierno (Terrazo, Faraldo), el de revolución («el pueblo conquistará en esta revolución...») y también «alzamiento», lo mismo Tettamancy. Para los militares gubernamentales, el de «rebelión» y para el arzobispo Vélez y su obispo auxiliar, 1846 era el intento revolucionario de establecer un régimen de Convención como la francesa, como ya he señalado. Para Juan do Porto, coetáneo de los acontecimientos, insurrección y revolución, en su «Reseña histórica». Por supuesto, en las Disposiciones de la Junta Superior de Galicia (21 decretos) y «un parte no oficial», que publicará Faraldo en el vocero de Junta, el periódico «La Revolución», lo indica claramente. ¿Simple cuestión nominalista?. En lo que la mayoría de los autores coinciden es que fue *algo más* que un simple *pronunciamiento militar*.

Hay un dato, sin embargo, tomado precisamente del gran conocedor de este período, X. R. Barreiro, y que no es partidario del concepto de «revolución», sino de «levantamiento», porque dice que ante los acontecimientos de 1846 hubo solo indiferencia o inexistencia de apoyo popular, sin embargo, hará una encuesta suya que no coincide con esta opinión. Barreiro, en efecto, cuantifica por clases sociales 1.246 personas que se alistan en el movimiento cívico-militar. De ellas, 257 son militares; 245, estudiantes; 237, campesinos; 140, asalariados; artesanos, 74; profesores liberales, 65; funcionarios en activo, 56; industriales y comerciantes importantes, 55; hacendados, 47; funcionarios cesados, 29; marineros, 29 y clérigos, 12. Analizando los datos, en primer lugar, sorprende el alto número de campesinos, la clase más popular-baja junto a los marineros. Y sumando los componentes sociales de clase baja, clase media baja, clase media profesional e incluyendo, naturalmente, a los estudiantes, la

lugar a que está «llamado el *antiguo reino de los suevos*». Ambigüedad calculada, sin duda, pero para buscar otra relación con el poder central. Vid. BARREIRO, *op. cit.*, pp. 244-246.

³⁹ Pío Rodríguez Terrazo, abogado y empresario, líder del liberalismo progresista compostelano, era un activo conspirador galleguista en estos años 40, actuando ya en el levantamiento de 1843. Muy relacionado con Faraldo, en cuanto fundador del periódico *La Situación de Galicia*, será primero Presidente de la Junta de Santiago y, más tarde, de la Junta Superior Provincial de Galicia, en la que Faraldo actuará de Secretario.

cifra que nos da, salvo e. u o., es la siguiente, excluyendo incluso a los militares, la cifra de 831 de 989 y, en cambio, la clase alta (hacendados, industriales, comerciantes industriales), la de 158⁴⁰. Si esto es cierto, la simpatía y la adhesión al movimiento-46 fue muy alta, popular e interclasista clase baja/clase media, al menos al iniciarse el pronunciamiento. En este sentido, no con proyección nacional o internacional, sino regional, el concepto de revolución, como se entendía en el siglo XIX, podría ser aceptado. Al no generalizarse el movimiento cívico-militar a otros lugares de España –como se pensaba–, incluso a Portugal, 1846 quedó como una frustrada *revolución regional* o «provincial» gallega, pero con la perspectiva española. Corresponde, en todo caso, a la historiología galleguista y nacional decidirlo: la polémica sigue abierta.

Los siete últimos años de Antolín Faraldo, fuera ya de Galicia, están rodeados todavía de misterio, como señalará Vicente Risco. Hay certeza que vivió en Andalucía, en Pozoblanco (Córdoba), y también en Madrid, ayudado por un correligionario suyo (íntimo amigo de su hermano Tiburcio), a la sazón empresario, Vicente Cociña. Actuará como liberal progresista y se entrevistará con Espartero y reconciliándose con él reconociéndole su jefatura. Su última aventura periodística será dirigir «La Europa» (1851), con tendencia «demócrata» y republicana, en Madrid que se frustrará nada más salir a la calle: el Gobierno la cerrará, indicando como motivos ser «anti-social» y «anti-religiosa». Faraldo en el artículo que acarreará la sanción, criticaba el concordato de España con la Santa Sede (Isabel II/Pío IX). Junto con Romero Ortiz y Rúa Figueroa lanzarán un manifiesto para obtener fondos y ayudar, así, a Galicia por el «Año de la Gran Fame». De Córdoba irá a Granada (a las aguas de Lanjarón) por unas fiebres. Un investigador muy cuidadoso, Vales Villamarín, encuentra el acta de defunción de Faraldo⁴¹. En él se dice que «Faraldo falleció el 20 de junio de 1853, en la edad de 28 años [error] en esta feligresía de la ciudad de Granada. D. Antolín Faraldo, de estado soltero, natural de Betanzos, en A Coruña, hijo de D. Feliciano Faraldo y D.^a Francisca Asorey». Termina este acta con el párrafo siguiente: «Hízose el oficio con vigilia y misa (sic). Su cadáver fue conducido al enterramiento general, y para que conste lo firmé, Joaquín Sandoval». Su hermano Tiburcio estuvo presente. ¿Qué haya habido «vigilia y misa» significa que Faraldo recibió auxilios espirituales y/o confesión? Queda como enigma. Que su hermano presenciase sus últimos momentos, siendo hombre moderado, aunque provincialista, permite una hipótesis afirmativa, pero solo hipótesis. En todo caso, su «venerado» Lamennais rechazará explícitamente hacerlo. Y, más tarde, con menos radicalidad, el propio Murguía, ni pidió sacerdote, ni la familia se lo preguntó.

⁴⁰ Vid. BARREIRO, X. R.: *El levantamiento...*, op. cit., pp. 201-202.

⁴¹ Vid. VALES VILLAMARÍN, F.: «Deshaciendo un error. Antolín Faraldo falleció en Granada», en *Boletín da Real Academia Gallega*, n.^{os} 321-326, pp. 222-223, datos tomados de la obra citada de X. Martínez, pp. 162-165.

Unas palabras finales. Como Althusser dijo de Montesquieu, «que abrió caminos», también los abrió Faraldo. Los precursores, en cuanto anunciadores y adelantados, suelen ser a veces visionarios, enlazando idealismo y pragmatismo. Sin duda, Faraldo percibió y estudió la situación gallega: denunciar el excesivo ruralismo, de base medieval; exponer y criticar la poca vida comercial e industrial de su tiempo, señalar el aislamiento de la población, dándole mucha importancia a establecer una capital de Galicia, y atacar la cultura dominante caduca. España, para Faraldo, no era tanto una nación enemiga, en cuanto Nación-Estado sino que no cumplía con Galicia, «que la consideraba una colonia». Criticar e influir no significa separación. Las apologías románticas francesas son residuales, ya en su evolución. Con Lamennais coincidirá, en efecto, para intentar compatibilizar religión y liberalismo que, en aquellos años, era prácticamente imposible. Como intelectual, su complejidad grande le llevaba, a veces, hacia un sincretismo que resumía así: «Sócrates, Cristo y Fourier», es decir, libertad, fraternidad, utopía. La economía se subordinaba a la política, a los efectos de conseguir la unidad y fortalecer el espíritu gallegos. La libertad y el amor a Galicia eran grandes y permanentes principios. Evolucionó como la mayoría de los humanos, y mientras pudo luchar en su tierra, así lo hizo y, ya forzado, al exilio y al extrañamiento, por tierras madrileñas y finales andaluzas, afianzará su liberalismo progresista y «demócrata» gallego y español. Vivió y murió pobre y con 30 años de edad.

LA TRANSICIÓN Y LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Rodolfo Martín Villa*

Soy de los que cree, y probablemente no sea el único, que la memoria y la Historia responden a impulsos y elaboraciones muy diferentes. En la memoria están presentes factores muy personales –las experiencias, las vivencias familiares, las ideas y los sentimientos–. La Historia se construye mediante un trabajo científico, tras una labor investigadora y de documentación. Con los resultados, los historiadores formulan sus relatos, que pueden no ser coincidentes.

La memoria es de cada uno. La Ley es de todos y a todos obliga. Por ello la iniciativa de promover una Ley que establezca la verdad sobre el pasado constituye un grave error.

La Ley de Memoria Democrática afirma que persigue un efecto integrador. Su contenido, sin embargo, incumple el propósito de fomentar la cohesión y la solidaridad. En un asunto que afecta especialmente a la más incivil de nuestras guerras hubiera sido imprescindible procurar acuerdos entre todos. Algunos lo intentaron –intentamos– sin conseguirlo.

La Ley resulta extensa y compleja en exceso. Dedicar doce páginas al Preámbulo, consta de sesenta y seis artículos, diecinueve disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y nueve disposiciones finales. Ocupa cincuenta y cinco páginas en el Boletín Oficial del Estado. La Constitución, cuyo preámbulo es de catorce líneas, apenas supera las cuarenta páginas en el Diario Oficial.

* Sesión del día 8 de noviembre de 2022.

Se han incluido cuestiones que, a mi juicio, no tienen que ver con los propósitos expuestos, con independencia de que algunas sean importantes. Se crean nuevos organismos, algunos de difícil justificación tanto en el ámbito nacional como en el de las Comunidades Autónomas. El «deber de memoria democrática», de difícil precisión, conlleva un muy extenso régimen sancionador que, de otra parte, resultará de difícil aplicación más allá de los incumplimientos concretos determinados en la Ley.

Nada que objetar a que se aborde la tarea inacabada de enterrar a los muertos con la dignidad debida. Que no quede una sola persona sin ser sepultada con el respeto que merece. Que se cumplan hasta el final las prestaciones de todo tipo previstas para víctimas y familiares. Que se culminen las políticas de los Gobiernos de la Transición y de los posteriores, del Partido Socialista y del Partido Popular, que han destinado importantes recursos públicos a reparar en lo posible el daño causado.

La voluntad de reconocimiento debe alcanzar por igual a las víctimas del franquismo y de los republicanos. Aducir que las víctimas causadas por los vencidos han sido ya homenajeadas no es un argumento válido, menos aun cuando la Ley declara nulas por ilegítimas las resoluciones del franquismo. La democracia ha rendido un muy merecido homenaje a *las trece rosas* y se lo debe a las numerosas monjas a las que también injustamente se les arrebató la vida. Por supuesto, los reconocimientos han de hacerse para homenajear sinceramente a las víctimas, no para señalar a los victimarios.

LA LEY Y LA VERDAD

La Ley afirma que se fundamenta en los indiscutibles principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. No obstante, se aparta de ellos en su articulado, muy especialmente en lo relacionado con la Transición española. Permítaseme señalar que el relato histórico, cuando se refiere a un pasado reciente, es difícil que no quede *contaminado* por la política. Y, como ha advertido un prestigioso historiador contemporáneo, «cuando el discurso sobre el pasado forma parte de la acción política no estamos ante la memoria sino ante un uso político y abusivo del pasado».

En mi caso, las percepciones que pueden influir en este relato son las de un niño de la guerra con vivencias familiares en el lado de los vencidos, las de un adolescente en medio de las dificultades de la España dura y cruel de la inmediata postguerra y las de un político con responsabilidades antes, durante y después de la Transición. Orgulloso, humildemente orgulloso, de que esa Transición «devolvió España a los españoles», como expresó Julián Marías.

Hemos indicado el error político que supone la propia iniciativa de la Ley, pero respecto a la Transición ya no se trata de errores sino de que lisa y llanamente se falta a la verdad. En el apartado segundo del artículo 1 se afirma que hubo víctimas de delitos de lesa humanidad y de genocidio en «el periodo comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978».

Con ese relato, la Transición no existió o se la considera una etapa más del franquismo. Para la Ley no existen las reformas iniciadas tras la muerte de Franco y, en particular, las realizadas durante los dos primeros Gobiernos del presidente Adolfo Suárez. Al silenciar la Transición queda oculto su único enemigo: el terrorismo. Quiero pensar que sin intención.

Dado que la Ley determina que, también en los años de la Transición, se pudieron producir crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y tortura se está afirmando que existió un plan generalizado y sistemático para la eliminación del adversario político partidario de la democracia, imposible sin la complicidad del Gobierno. La *presunción de culpabilidad* se extiende así al primer Gobierno de Adolfo Suárez, nombrado en una España no democrática en julio de 1976 y que termina su mandato en una España ya democrática en julio de 1977, tras las elecciones generales. Y alcanza a su segundo Gobierno, ya democrático, que se despide con el texto constitucional en vigor, en abril de 1979.

La realidad es que esos adversarios a los que supuestamente se pretendía eliminar fueron legalizados para que pudieran participar, y participaron, en las elecciones de 1977 y contribuyeron de manera determinante en el proceso que culminó con la Constitución.

La *presunción de culpabilidad* recae también sobre los Gobiernos, ya constitucionales, de Suárez, Calvo-Sotelo y sobre el primer año del Gobierno presidido por Felipe González debido a un acuerdo, difícil de haber imaginado, entre el Ejecutivo y Bildu en el contexto de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para 2023. En virtud de ese pacto, la disposición adicional decimosexta establece que en el plazo de un año el Gobierno designará una comisión técnica que elabore un estudio sobre casos de vulneración de derechos humanos «a personas por su lucha por la consolidación de la democracia, los derechos fundamentales y los valores democráticos entre la entrada en vigor de la Constitución de 1978 y el 31 de diciembre de 1983».

Otro principio citado en la Ley es el objetivo deseado por todos de la garantía de no repetición. Una de las claves de la Transición fue la reconciliación entre los españoles, cuya pieza fundamental es la Ley de Amnistía, promovida desde el generalizado propósito de que en España no se repitiera nunca jamás algo parecido a lo sucedido en 1936.

No se deroga la Ley de Amnistía, pero queda indeterminado su alcance y se aplica un sistema peculiar, basado en una Ley, la de Jurisdicción Voluntaria, no pensada para este tipo de cuestiones. El procedimiento se basa en un supuesto derecho de imposible encaje en nuestro ordenamiento jurídico, según la doctrina del Tribunal Supremo, y finaliza con una «declaración judicial», no con una sentencia que absuelve o condena y que cabe que sea recurrida. Lo que sí puede producirse es un *espectáculo* en sede judicial.

LA TRANSICIÓN EXISTIÓ: SUS PROTAGONISTAS

Mi propósito es mostrar que la Transición existió, que su realidad histórica es incompatible con considerarla como una época en la que, con complicidad del Gobierno, se pudieran cometer delitos de genocidio y de lesa humanidad. Por el contrario, constituyó un logro que la Ley no debería ocultar y en cuya defensa se comprenderá que tenga un particular empeño como integrante de los dos primeros Gobiernos de Adolfo Suárez. Empeño que se entiende más en quien asumió responsabilidades políticas sobre las actuaciones de los Cuerpos Policiales y participó en las profundas reformas para que policías y guardias civiles tuvieran como misión proteger el ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos.

Las reformas incluyeron la rehabilitación de policías y guardias civiles republicanos, con todos sus derechos. Decisiones que, en mi caso, fueron el origen de una entrañable relación con dos diputados socialistas de la Legislatura Constituyente, Sócrates Gómez y Manuel Turrión, y con el presidente de la Asociación de Policías de la Segunda República, Luis Terrón.

El objeto de la Ley, definido en el apartado primero de su primer artículo, es «la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática» y el fin pretendido es, como hemos mencionado, «fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales».

Reitero que la memoria es de cada persona y no tiene sentido convertirla en contenido de una Ley, a la que no le corresponde imponer una *verdad oficial*, que además se pretende incluir en los planes de estudio y, en vez de contribuir a la cohesión y solidaridad proclamadas, puede provocar una división, la de *las dos Españas* que helaban el corazón a Antonio Machado.

La única vez que la Transición es mencionada en el articulado de la Ley es en el tercer apartado del artículo 1, en el que «se repudia y condena el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y la posterior dictadura franquista, en afirmación de los principios y valores democráticos y la dignidad de las víctimas». En

ese apartado también «se declara ilegal el régimen surgido de la contienda militar iniciada con dicho golpe militar y que, como consecuencia de las luchas de los movimientos sociales antifranquistas y de diferentes actores políticos fue sustituido con la proclamación de un Estado Social y Democrático de derecho a la entrada en vigor de la Constitución el 29 de diciembre de 1978, tras la Transición democrática».

Si bien el protagonismo de los movimientos sociales antifranquistas es innegable resulta curiosa la expresión «diferentes actores políticos», que hace necesario que identifiquemos a todos los protagonistas. El primero, el pueblo español.

Como expuse en el discurso de ingreso en esta Casa, la mayoría de la sociedad, ya moderna y abierta, aspiraba a un modelo de convivencia similar al de países democráticos de nuestro entorno. Lo europeo representaba el sueño de libertad. Era su mayor atractivo, más que la prosperidad del mercado comunitario, a la que se había acercado mucho la renta per cápita española, equivalente al 80% de la renta media de la Europa comunitaria de entonces, es decir la Europa rica. En el curso 1975-76 había tantos universitarios como alumnos de bachillerato en 1956-57 y las mujeres representaban más del 40% del total de estudiantes matriculados en las Facultades Universitarias.

El pueblo español es el que con su voto escoge un tipo de transición al aprobar en referéndum la Ley para la Reforma Política en 1976, el que elige democráticamente las Cortes en 1977 y el que aprueba una Constitución de consenso en 1978.

En el cambio propiciado por el Rey Juan Carlos I hay protagonismos decisivos de líderes políticos: los de Adolfo Suárez, Felipe González, Santiago Carrillo y Manuel Fraga. Y es justo añadir a Torcuato Fernández-Miranda, autor indiscutible del primer borrador de la Ley para la Reforma Política, y al cardenal Tarancón, máximo representante en España de una Iglesia que había hecho su propia transición a partir del Concilio Vaticano II.

Puesto que nos encontramos en esta Academia y sobre memoria hablamos, me parece imprescindible referirme a relevantes actuaciones de cuatro compañeros nuestros. La Ley para la Reforma Política no se explica sin la defensa que hizo de ella Fernando Suárez. No se explica tampoco sin el entonces ministro de Asuntos Exteriores Marcelino Oreja que, antes de las elecciones de 1977, se incorporasen derechos y libertades a la legislación española a través de Tratados y Convenios Internacionales. Ni se explica sin el ministro de Justicia Landelino Lavilla que las cárceles se vaciasen de *presos políticos* y dejase de haber exiliados españoles. Como no se explica la Constitución sin Miguel Herrero, uno de sus ponentes.

Con el primer Gobierno de Suárez (julio de 1976-julio de 1977) se legalizan los partidos políticos antifranquistas. La del Partido Comunista es uno de los hitos de la Transición. Comisiones Obreras y UGT salen de la clandestinidad. Y, como acabamos de decir, deja de haber *presos políticos* y exiliados.

Entre los «diferentes actores políticos» a los que alude la Ley habría que tener presente lo que Raymond Carr y Juan Pablo Fusi escribieron sobre *los reformistas* en su libro *España, de la dictadura a la democracia*: «El factor generacional fue un componente importante del «aperturismo», que encontró sus partidarios más decididos dentro de la tercera generación del régimen. Se trataba de jóvenes procedentes del falangismo universitario o de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas o del monarquismo, nacidos hacia 1930-1940 y que, por tanto, no habían luchado en la Guerra Civil. Era una generación mayoritariamente liberal, dialogante y europeísta, convencida de que la nueva y modernizada sociedad española de los sesenta exigía un sistema político igualmente moderno y nuevo, equiparable a las democracias occidentales».

El segundo Gobierno de Suárez se despide, como hemos dicho, en 1979 con Constitución y una democracia plena. En palabras del ponente constitucional Gabriel Cisneros se alcanza «el sueño adolescente de la España posible y necesaria». La Constitución es resultado del acuerdo entre los partidarios de la ruptura, que ven cumplido su objetivo, y *los reformistas*, que culminan así su tarea en la Transición.

Finalmente, por lo que a protagonismos ocultados se refiere, es significativo que la Ley en su artículo 7 declara el 31 de octubre como día de recuerdo y homenaje a las víctimas del «golpe militar, la guerra y la dictadura», y en el artículo 8 establece el 8 de mayo como día de recuerdo y homenaje a los exiliados. Dejó de haber exiliados con el primer Gobierno de Suárez. Y la fecha del 31 de octubre alude al día de 1978 en que quedó aprobada la Constitución en el Congreso de los Diputados, durante el segundo Gobierno de Suárez.

LA LEY DE MEMORIA Y LA LEY DE AMNISTÍA

El artículo 2 de la Ley dispone que «los poderes públicos interpretarán la presente Ley de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos en la materia ratificados por España». Y añade que «todas las Leyes del Estado español, incluida la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, se interpretarán y aplicarán de conformidad con el Derecho Internacional convencional y consuetudinario y, en particular, con el Derecho Internacional Humanitario, según el cual los crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y tortura tienen la consideración de imprescriptibles y no amnistiables».

En los últimos años se han debatido en las Cámaras legislativas distintas propuestas para derogar la Ley de Amnistía. Todas fueron rechazadas por amplísima mayoría. La Ley de Memoria, en su disposición derogatoria única, se refiere explícitamente a diversas Leyes, Decretos-Leyes y Reales-Decretos. No hay mención alguna a la Ley de Amnistía.

La Ley de Amnistía no es derogada ni modificada, pero queda sujeta a una interpretación basada en las obligaciones de España al asumir el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscrito por el primer Gobierno de Suárez en abril de 1977 y en vigor desde julio de ese año, con su segundo Gobierno. La Ley de Memoria podría haber derogado o modificado la Ley de Amnistía, lo que no puede hacer es imponer cómo ha de ser interpretada, porque eso corresponde a los Tribunales de Justicia.

La Ley de Amnistía no fue de ninguna manera una *ley de punto final*. Desde bastantes años antes había sido una exigencia de la oposición antifranquista, que es quien la promueve en las Cortes ya democráticas. No era, por tanto, una Ley para amnistiar al Gobierno anterior, el primero de Suárez, algunos de cuyos ministros formaban –formábamos– parte del Gobierno ya democrático.

El primer Gobierno de Suárez había indultado a todos los condenados por los entonces llamados *delitos políticos* pero dichos delitos jurídicamente no se habían derogado.

Es significativo que representantes del conjunto de la Oposición se reunieran con el presidente Suárez, tras la entrada en vigor de la Ley para la Reforma Política, para pedirle la Amnistía.

Lo resumió admirablemente en un artículo periodístico el nacionalista vasco Julio Jáuregui, que había regresado recientemente del exilio. Argumentó que se necesitaba una amnistía para olvidar y perdonar «a los que mataron al presidente Companys y al presidente Carrero; a García Lorca y a Muñoz Seca; al ministro de la Gobernación Salazar Alonso y al ministro de la Gobernación Zugazagoitia; a las víctimas de Paracuellos y a los muertos de Badajoz; al general Fanjul y al general Pita, a todos los que cometieron crímenes y barbaridades en ambos bandos».

Se entenderá mi especial sensibilidad hacia el ministro de Gobernación Julián Zugazagoitia, socialista ejemplar fusilado tras un Consejo de Guerra en 1940 y que había defendido el indulto para José Antonio Primo de Rivera. Y con Rafael Salazar Alonso y el también ministro de la Gobernación Manuel Rico Abello, fusilados en Madrid en el verano de 1936 tras *juicios populares* contrarios a lo obligado por la Constitución de la Segunda República, en la que habían sido ministros.

Santos Juliá ha explicado muy acertadamente que con la Ley de Amnistía no se trataba de olvidar sino de «echar al olvido» crímenes y barbaridades cometidos. Y precisó que el pacto de la mayoría de los grupos políticos en torno a la Ley de Amnistía tuvo «el propósito de sacar a todos los presos de ETA de la cárcel, en la cándida pero muy compartida creencia de que con ello se acababa con el terrorismo». No terminó, sino que aumentó.

Resulta claro que los pocos presos de ETA que quedaban en la cárcel salieron a la calle y que la Amnistía alcanzó a todos los terroristas con excepción de los autores de los asesinatos de los abogados laboristas de Atocha. Tampoco se aplicó a las infracciones tributarias.

La Amnistía resolvió también la aspiración planteada por los dirigentes antifranquistas al presidente Adolfo Suárez, cuyo Gobierno hizo lo que podía hacer, indultar, porque entendía que amnistiar correspondía a las Cortes democráticas.

La Ley de Amnistía incluyó «los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley». Amnistiados policías y guardias civiles, ya en la España democrática, de un lado se pedía la «disolución de los cuerpos represivos» y en el otro extremo se intentaba manipular a la Policía y Guardia Civil con ocasión de atentados terroristas. El Gobierno, como en tantas otras cosas, decidió reformar los Cuerpos policiales y para llevarlo a cabo propuso la Ley de Policía, que se aprobó con el voto favorable de una muy amplia mayoría parlamentaria. Sucesivas reformas de los Gobiernos posteriores, de uno y otro signo, han contribuido a que los Cuerpos Policiales sean de los servidores públicos mejor valorados.

Constituidas las Cortes democráticas, la Oposición presentó numerosas iniciativas sobre actuaciones policiales, y como ministro del Interior comparecí ante el Congreso y el Senado. Antes de la Constitución, en noviembre de 1977 se aprobó la «Ley sobre regulación provisional de las relaciones entre las Cortes y el Gobierno a efectos de la moción de censura y la cuestión de confianza». Esa Ley permitió presentar una propuesta de censura al ministro del Interior en ocasión de una actuación policial en una manifestación en Santander en la que fue golpeado un diputado socialista, propuesta que quedó rechazada.

En aquella situación política y parlamentaria en relación con las actuaciones policiales y las responsabilidades del Gobierno es impensable que la Oposición no hubiera planteado iniciativas en caso de haberse producido hechos que se pudieran considerar delitos de lesa humanidad.

LA LEY Y LA JUSTICIA

La Ley dedica el título II a las «Políticas integrales de memoria democrática» y en su capítulo II, «De la Justicia», se crea el Fiscal de Sala de Derechos Humanos y Memoria Democrática y se garantiza el derecho a la investigación de delitos contra los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En la disposición final primera se modifica la Ley que regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal como consecuencia de la creación del Fiscal de Sala. La disposición final tercera introduce en el título II de la Ley de Jurisdicción Voluntaria un nuevo capítulo, el XI, que se refiere a «los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a declaraciones judiciales sobre hechos pasados».

El artículo 29 de la Ley de Memoria, en su apartado primero, determina que «el Estado garantizará el derecho a la investigación de las violaciones de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión de la Guerra y la Dictadura, así como el periodo que va desde la muerte del dictador hasta la entrada en vigor de la Constitución española». Con esa redacción de nuevo se oculta la Transición.

En el artículo 29.2 se garantiza «la tutela judicial en los procedimientos encaminados a la obtención de una declaración judicial sobre la realidad y las circunstancias de hechos pasados determinados». Aparece así el término «declaración judicial». Una declaración que pudiera pertenecer más al terreno de la Historia que de la Justicia, a la que se obliga a hacer Historia.

De otra parte, el derecho a la investigación que establece la Ley no es compatible con la doctrina del Tribunal Supremo en el sentido de que «no es posible en nuestro sistema procesal una actividad jurisdiccional de mera indagación sin una finalidad de imposición de una pena». El Alto Tribunal ha precisado que «el derecho a conocer la verdad histórica no forma parte del proceso penal y solo tangencialmente puede ser satisfecho. Las exigencias de contradicción efectiva, de publicidad, de igualdad de partes, de oralidad, la disciplina de garantía de la prueba, el contenido esencial del derecho a la presunción de inocencia, como notas características del sistema penal de enjuiciamiento se compaginan mal con la declaración de la verdad histórica de un hecho tan poliédrico como el de la guerra civil y la subsiguiente posguerra».

El Supremo también ha advertido de que «difícilmente puede llegarse a una declaración de verdad judicial, de acuerdo a las exigencias formales y garantistas del proceso penal, sin imputados» y ha aclarado que «el método de investigación judicial no es el propio del historiador. En definitiva, si son patentes las diferencias entre memoria e historia, también lo son las que existen entre ésta y las resultantes de una indagación judicial realizada con una finalidad distinta de la que persigue el historiador».

El Fiscal de Sala de nueva creación tiene un cometido esencial en el singular proceso que conduce a la también singular «declaración judicial». En el Proyecto de Ley del Gobierno se le llamaba Fiscal de Memoria Democrática. En la Ley pasa a ser Fiscal de Derechos Humanos y de Memoria Democrática. Relacionado con esta nueva denominación, se le atribuye competencias para relacionarse con los Agentes del Reino de España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en lo relativo a la Justicia internacional, que obliga a España desde julio de 2002 tras quedar ratificado el Estatuto de la Corte Penal Internacional bajo el Gobierno de Aznar. Mi experiencia en el terreno de la Justicia Universal, derivada de comparecer voluntariamente en la denominada «querrela argentina», me lleva a concluir que iniciativas que tendrían explicación o, incluso, ser necesarias pueden conducir a un *espectáculo* en sede judicial.

Pienso también que si los crímenes afectan al Derecho Internacional solo la Justicia, también internacional, debe de actuar para suplir, en su caso, la ausencia de intervención de la Justicia de la nación donde los hechos hubieren ocurrido.

Con todo y desde mi imposibilidad de aportar criterios de jurista dudo de que promover la acción de la Justicia, el cometido que la Constitución otorga al Ministerio Fiscal, coincida con el que esta Ley confiere al Fiscal de Sala. Reitero una vez más: la historia es labor de los historiadores, la de fiscales y jueces es promover y administrar Justicia.

La disposición final tercera modifica, como hemos dicho, la Ley de Jurisdicción Voluntaria con el propósito de adecuarla a situaciones muy distintas de aquellas para las que fue pensada, relacionadas con el Derecho Civil o Mercantil. Se añade en su título II un nuevo capítulo, el XI, que consta de cuatro artículos: 80 bis. sobre ámbito de aplicación, 80 ter. sobre competencias, legitimación y postulación, 80 quater. sobre tramitación y resolución y 80 quinquies. sobre recursos.

Todo ello para regular un aspecto ajeno a la Ley de Jurisdicción Voluntaria: los expedientes relativos a declaraciones judiciales sobre hechos pasados que, por lo que la Ley de Memoria determina, alcanzaría a los ocurridos en la Guerra civil, el franquismo y la Transición.

La obtención de la declaración judicial está condicionada a que no exista controversia que deba sustanciarse en un proceso judicial. La admisión del expediente queda supeditada a requisitos entre los que se encuentra que de los hechos sobre los que se interesa información no resulte perjuicio para una persona cierta y determinada. Esas y otras limitaciones pueden reducir no poco la posibilidad de obtener la declaración judicial, y hace probable que se planteen multitud de recursos.

El expediente lo podrán promover «quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos en relación con los hechos respecto de los cuales se interesa la información». Pero no queda claro, al menos para mí, quién puede ser considerado como parte en el expediente promovido. La tramitación de los expedientes es de una gran complejidad, quizá derivada de introducir para las cuestiones de la Ley de Memoria las disposiciones de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Todo ello justifica la advertencia de que se pueden crear falsas expectativas, como adelantó un voto particular del dictamen del Consejo Fiscal.

En resumen, no se deroga ni se modifica la Ley de Amnistía, pero se impone una determinada aplicación de la misma basada en una interpretación de las obligaciones de España en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dicha interpretación no corresponde a la Ley de Memoria sino a los Tribunales de Justicia.

Con el singular sistema basado en la reforma de la Ley de Jurisdicción Voluntaria la certeza de las decisiones judiciales se sustituye por lo singular de las «declaraciones judiciales» relativas a hechos del pasado.

La Guerra Civil la perdimos todos. La Transición todos la ganamos. La Ley de Memoria Democrática no supone, ni muchísimo menos, una victoria de todos.

EUROPA DESAFIADA: REACCIÓN A LA AGRESIÓN RUSA EN UCRANIA

Por la Académica de Número

Excma. Sra. D.^a Araceli Mangas Martín*

Sumario: 1. Respuesta europea a la agresión.—1.1 Liderazgo político de la UE en la condena a Rusia.—1.2 Medidas restrictivas: bloqueo general al agresor.—1.3 Legalidad de las medidas restrictivas.—1.4 Comentarios a los efectos de las medidas restrictivas sobre Rusia.—1.5 Críticas a las sanciones y efectos en la globalización.—2. La ayuda económico-financiera y militar a Ucrania.—2.1 La ayuda económico-financiera.—2.2 La ayuda militar.—3. Breves reflexiones finales.

1. RESPUESTA EUROPEA A LA AGRESIÓN

La invasión y ataque generalizado a Ucrania, desencadenado por Rusia el 24 de febrero de 2022, ha precipitado a la Unión Europea hacia un cambio de época¹. Esa agresión ha sido un punto de inflexión para Europa, además de ser una crisis que condicionará el ya impactado mundo pos-pandemia.

Aunque es una guerra de limitado alcance geográfico en lo militar hasta 2023, es una guerra que está marcando las relaciones internacionales, pues sus efectos y consecuencias son de alcance mundial en lo económico, social y político fomentando alineamientos y nuevas alianzas entre adversarios e inclu-

* Sesión del día 10 de enero de 2023. Se han añadido varias actualizaciones imprescindibles a 11 de septiembre de 2023. Las citas de internet se han comprobado en la fecha citada anteriormente.

¹ Como iniciara de forma solemne el Canciller alemán su discurso ante el Parlamento alemán el 27 de febrero: «Der 24. Februar 2022 markiert eine Zeitenwende in der Geschichte unseres Kontinents».

so enemigos. Y puede llegar a ser la primera fase de un conflicto armado mayor y potencialmente devastador.

Son muchas y variadas las reacciones de la UE y sus Estados miembros. En este trabajo me limitaré a la actuación política internacional y las medidas restrictivas impuestas en sucesivas oleadas (once hasta octubre de 2023).

Quedan fuera de esta ponencia la ejemplar y rápida acción humanitaria de acogimiento de más de cinco millones de refugiados ucranianos. Tampoco se analizan los crímenes de guerra y posibles crímenes contra la humanidad atribuibles a militares y políticos de Rusia ni la labor política y diplomática destinada a lograr la completa rendición de cuentas con la creación de un Tribunal Penal ad hoc. Por tanto, no se analiza la movilización de recursos de la propia UE, como Europol y Eurojust, para la recogida de pruebas válidas ante los tribunales penales ni el apoyo dado a las investigaciones del Fiscal y mandato de la Corte Penal Internacional.

1.1 Liderazgo político de la UE en la condena a Rusia

La agresión rusa en Ucrania es, probablemente, la mayor amenaza a la seguridad europea desde 1945. El resultado de esta guerra tiene implicaciones existenciales para la UE y ello explica la fuerte reacción europea.

El Consejo Europeo, reunido el mismo 24 de febrero de 2022, declaraba que *«cree firmemente que, en el siglo XXI, no tiene cabida el uso de la fuerza y la coacción para cambiar las fronteras. Las tensiones y los conflictos deben resolverse exclusivamente mediante el diálogo y la diplomacia»* (Conclusiones 163/22, de 24 de febrero de 2022).

A su vez, el discurso del Alto Representante de la UE para la Política Exterior y de Seguridad ante el Parlamento Europeo (1 de marzo de 2022) es memorable, por su convicción, por su claridad de ideas, por su realismo y su fuerza para atraer razonamientos inapelables². Anunció que *«Estamos trabajando internacionalmente para construir una coalición para condenar a Rusia dentro de las Naciones Unidas»*... *«Ahora hay que construir una coalición internacional para que, en la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas sea*

² https://www.eeas.europa.eu/eeas/russian-aggression-against-ukraine-speech-high-representative-vice-president-josep-borrell-ep_en; también el video es muy recomendable: <https://www.europarl.europa.eu/plenary/en/vod.html?mode=unit&vodLanguage=EN&playerStartTime=20220301-13:13:05&playerEndTime=20220301-13:25:32#>.

El conjunto de discursos (entre varios, de Zelenski y de la presidenta Ursula Von der Leyen) de la sesión del 1 de marzo de 2022 del Parlamento Europeo se pueden leer en https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/CRE-9-2022-03-01-ITM-009_EN.html.

el mundo entero el que condene al agresor». El Alto Representante Josep Borrell y su equipo se movilizaron para dar protagonismo y responsabilidad a la Asamblea General de la ONU.

Sintetizó con fuerza la justificación moral y jurídica de la condena y aislamiento a Rusia: «nadie puede mirar a un lado cuando un potente agresor agrede sin justificación alguna a un vecino mucho más débil, nadie puede invocar la resolución pacífica de los conflictos. Nadie puede poner en pie de igualdad al agredido y al agresor».

Desde los primeros días de la agresión, la UE se propuso mover a numerosos Estados en el marco de Naciones Unidas y en otros foros (Consejo de Europa).

Primero, se intentó el 25 de febrero de 2022 en el Consejo de Seguridad (en adelante, CSNU) a sabiendas del fracaso seguro por el veto ruso –esperable–. El proyecto malogrado condenaba la agresión y el perverso lenguaje de «operación especial». Aun así, como reconoció Josep Borrell, Rusia *«No tuvo un solo voto a su favor: todos votaron en contra, salvo algunas abstenciones muy significativas»*.

La propuesta fracasada reunió 11 votos de condena (de Estados tan diversos como Albania, Brasil, Gabón, Ghana, Kenia, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, México y Noruega), 3 abstenciones (China, India y EAU) y el único voto en contra –con veto– de propio agresor, Rusia (CSNU, S/2022/155). En dicho proyecto condenaba la agresión y el perverso lenguaje de «operación especial».

Al margen de la crítica moral y jurídica que merezcan esas abstenciones, sobre todo hay que subrayar que China pudo haber votado a favor de Rusia y no lo hizo. Y el único voto en contra –con veto– fue del propio agresor, Rusia (CSNU, S/2022/155).

Ese fracaso previsible constituyó el paso imprescindible de la estrategia europea para movilizar al órgano democrático de la ONU –la Asamblea General, en adelante AGNU– como motor subsidiario en caso de colapso del Consejo de Seguridad en materia de mantenimiento de la paz, su responsabilidad primordial. Ese traspaso de responsabilidad tuvo el precedente originario en la resolución 377A (1950) de la Asamblea General («Unión pro-Paz») que permitió en la guerra de Corea al CSNU convocar una sesión extraordinaria de la AGNU ante la falta de unanimidad entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sin que pueda interponerse veto por ningún Estado a tal convocatoria.

La UE sumó a su iniciativa un total de noventa Estados y logró que el día 2 de marzo la Asamblea General aprobase una resolución por 141 votos a favor del repudio a la invasión y ocupación (resolución A/ES-11/L.1, de 2 de febrero de 2022). La AGNU «deplora» la agresión rusa, le exige el fin de inmediato del uso de la fuerza contra Ucrania, condenó las vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas desde los días iniciales de la guerra por Rusia, condenaba el reconocimiento dado a las regiones de Donetsk y Luhansk y exigía que Rusia restableciese las fronteras reconocidas internacionalmente.

Se logró que, mediante la resolución 2623 (2022), de 27 de febrero, el Consejo de Seguridad convocase un período extraordinario de emergencia de la Asamblea General desde entonces y hasta el final de la guerra. Gracias a esa maniobra de reenvío a la AGNU, ésta podrá debatir y valorar hechos y situaciones relacionadas con la agresión rusa.

La idea de Borrell y de la UE era tejer una amplia coalición antibelicista en defensa del derecho internacional³. Por ello, se desplegaron esfuerzos político-diplomáticos en África, América Latina y el Indo-Pacífico. Es cierto que entre los 141 votos de condena y los 193 miembros de Naciones Unidas hay casi cincuenta decepciones notables.

Desentrañando el voto, en los 141 votos de condena está el 74,3% de Estados democráticos (de distinto nivel o calidad democrática). Hubo aliados rusos que deploraron su acción, como Serbia, votando a favor de la resolución.

Solo 4 Estados apoyaron al agresor, que tuvo su voto y el de cuatro Estados: Bielorrusia, Corea del Norte, Eritrea y Siria. Todas dictaduras.

Y en las 35 abstenciones hay casos significativos y con diversa explicación como China o Sudáfrica, y otros aliados de Rusia que no le apoyaron como Argelia, Armenia, Cuba, Nicaragua, India, Irán, Uzbekistán o Vietnam. También las abstenciones y algunas ausencias muestran que la influencia de China se deja sentir en las relaciones internacionales con algunos Estados africanos y de Medio y Lejano Oriente muy dependientes de las inversiones y comercio chino: También de las compras de grano y otras materias primas rusas.

³ La idea de fondo de atraer el mayor número de Estados en todo el mundo contra la guerra también fue perseguida por el presidente francés Macron, por ejemplo, durante la reunión del G-20 en Bali (Indonesia): *«trabajar muy cerca con diferentes países como China, India, toda la región, Medio Oriente, África, América Latina, para crear un consenso cada vez mayor y decir “esta guerra también es su problema”, porque creará mucha desestabilización... Ayúdenos a enviar este mensaje a Rusia: “Detengan la guerra, respeten el orden internacional, regresen a la mesa [de negociación]”* (https://www.lemonde.fr/international/live/2022/11/18/guerre-en-ukraine-en-direct-un-sabotage-des-gazoducs-nord-stream-confirme-par-la-suede_6150409_3210.html).

Y 12 Estados no votaron (se salieron de la sala): Venezuela por no pagar las cuotas de la ONU perdió el derecho al voto; y otros huyeron de la sala por tener antecedentes de invasión de territorios como Azerbaiyán y Marruecos. Si se suman los 4 votos de apoyo a Rusia, más las abstenciones y las ausencias el 73,1% de los votos fueron de regímenes autoritarios. Los Estados con gobiernos autocráticos defienden el poder absoluto de los gobernantes y no suelen apoyar las condenas de un Estado. Son cómplices en la impunidad internacional.

Se puede desentrañar el voto de América Latina y el Caribe. El voto de condena a Rusia fue claro con 27 votos a favor, cuatro abstenciones (Bolivia, Cuba, El Salvador y Nicaragua) y la ausencia de Venezuela.

Esa mayoría de al menos 140 Estados contra la agresión ha sido estable en otras posteriores actuaciones de condena y aislamiento de Rusia en la ONU. Es cierto que ha habido ligeros cambios en posteriores resoluciones a los que me referiré en cada caso (por ejemplo, Nicaragua o China).

Sin hacer una descripción exhaustiva, ese grupo nutrido de Estados volvió moverse para lograr la aprobación el 24 de marzo de otra resolución de la AGNU sobre las «Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania»⁴. El contenido resumido fomenta la ayuda humanitaria a Ucrania, exige el cese inmediato de hostilidades por parte de Rusia, así como todo ataque contra la población o infraestructura civiles.

Es relevante también la A/RES/76/262 de 26 de abril de 2022 sobre «Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se ejerza el derecho de veto en el Consejo de Seguridad» promovida por el pequeño Principado de Liechtenstein y 57 Estados –todos los de la UE– aprobada por consenso (sin oposición de Rusia ni de sus aliados) que permite convocar la Asamblea General de la ONU para que, en caso de veto de un miembro permanente del CSNU, debatir sobre esa situación con invitación para que presente una explicación el Estado que utilizó el veto. Un pequeño hito por el rotundo apoyo de la comunidad internacional a la idea de que el Consejo de Seguridad debe actuar movido por su responsabilidad de actuar en nombre de todos los miembros de la ONU y dar cuenta de sus actuaciones cada miembro permanente.

También los Estados de la UE actuaron en el frente del Consejo de Derechos Humanos hasta lograr que la AGNU suspendiese los derechos de la Federación de Rusia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos el 8 de abril de 2022⁵ por sus evidentes violaciones de los derechos humanos y el de-

⁴ A/RES/ES-11/2, con 140 votos a favor, 5 en contra y 38 abstenciones.

⁵ A/RES/ES-11/3, con 93 votos a favor, 24 en contra y 58 abstenciones.

recho humanitario y se impulsó la puesta en marcha de una Comisión de Investigación Internacional Independiente para investigar las vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario desde el inicio de la agresión, obtener y documentar pruebas sobre el terreno. La UE ya había decidido colaborar con Ucrania activamente por su cuenta en las investigaciones de eventuales crímenes de guerra y de lesa humanidad⁶.

En el Consejo de Europa, el Comité de ministros, acordó la suspensión de sus derechos y tras consultar a la Asamblea Parlamentaria, acordó su expulsión el 16 de marzo, si bien Rusia notificó su retirada un día antes y denunció el Convenio Europeo de Derechos Humanos⁷; al no tener efectos inmediatos, las demandas contra Rusia son posibles por hechos acaecidos hasta el 16 de septiembre de 2022. Igualmente, los Estados del Consejo Ártico decidieron suspender a Rusia en el ejercicio de la presidencia rotatoria del Consejo Ártico que asumía en el momento de la agresión.

Y ante la anexión rusa de los territorios conquistados tanto en 2014 como en 2022, la AGNU aprobó el 13 de octubre de 2022 por 143 votos, 5 en contra y 35 abstenciones una resolución en la que «Condena el hecho de que la Federación de Rusia haya organizado «referendos», ilegales en sí, en regiones situadas dentro de las fronteras de Ucrania reconocidas internacionalmente y el intento de anexión ilegal de las regiones ucranianas de Donetsk, Jherson, Luhansk y Zaporizhzhia tras haber organizado los citados referendos» y que «no tienen validez alguna según el derecho internacional ni sirven de base para modificar de ninguna manera el estatuto de esas regiones de Ucrania» exhortando al no reconocimiento de las anexiones ilegales⁸.

Solo la resolución de 14 de noviembre de 2022 relativa a la «Promoción de vías de recurso y reparaciones por la agresión contra Ucrania» (A/RES/ES-11/5) tuvo un apoyo muy inferior aunque con suficiente mayoría (94 a favor; 14 en contra; 73 abstenciones; 12 no votantes por ausencia voluntaria) para reconocer que Rusia deberá rendir cuentas por todas las violaciones del derecho internacional y del derecho internacional humanitario y recomienda que los Estados Miembros, en cooperación con Ucrania, creen un registro internacional de daños para registrar, en forma documental, pruebas e información sobre alegaciones en relación con los daños, las pérdidas y los perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas, así como al Estado de Ucrania,

⁶ Decisión 2022/638 del Consejo de 13 de abril de 2022, DO L 117 de 19 de abril de 2022.

⁷ https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=0900001680a5da51.

Una opinión crítica con las formas y competencias para adoptar esa expulsión puede leerse en BERMEJO GARCÍA, R. y LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ, E.: «La crisis rusa en el Consejo de Europa: un paso en falso de la Asamblea Parlamentaria?», *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, núm. 40, 2020.

⁸ Res. AGNU (A/RES/ES-11/4), «Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas».

por los hechos internacionalmente ilícitos atribuibles a Rusia. Lo cual era comprensible pues muchos Estados que condenan y rechazan la agresión rusa estiman que ante ilícitos similares otros Estados (como los accidentales) no asumieron esa responsabilidad ni Naciones Unidas se lo ha reprochado.

Una nueva resolución de la AGNU (de 23 de febrero de 2023, A/RES/ES-11-6) reafirma la vigencia del marco legal internacional vigente («Principios de la Carta de las Naciones Unidas en los que se basa una paz general, justa y duradera en Ucrania») volvió a reunir 141 votos a favor (7 en contra; 32 abstenciones; 13 ausencias). Reitera la necesidad de la retirada rusa («de inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, y pide que cesen las hostilidades»), su obligación de respetar el DI Humanitario y cesar en sus violaciones y ataques a las infraestructuras críticas. Reitera la necesidad de rendición de cuentas, pero solo alude por los más graves crímenes.

Aunque Marruecos se ausentaba de la sala en las resoluciones desde el 24 de febrero, en esta de 2023 votó a favor. No obstante, Marruecos desde septiembre de 2022 viene entregando repuestos y armamento militar a Ucrania. Malí que se abstenía antes, pasó a votar en contra (tras la entrada masiva en su territorio de los mercenarios de la empresa rusa Wagner y la salida de las tropas de Francia; muy significativo). Nicaragua que se abstenía votó en contra de la condena y la retirada.

Finalmente, cabe también preguntarse si la UE va a cumplir las advertencias que pronunció su Alto Representante en su brillante discurso ante el Parlamento Europeo. En efecto, lanzó una seria advertencia: «Nos acordaremos de aquellos que en este momento solemne no estén a nuestro lado».

Parecía recordar, o a mí me ha recordado, en ese momento crítico a Maquiavelo cuando se pregunta si al príncipe le conviene que le amen o le teman. Él aconseja que es más seguro y estable que le teman, porque el amor es variable. Infundir temor depende solo del Estado que quiere ser respetado.

Lo cierto es que Borrell lanzó una advertencia –no una amenaza–. Todavía hay tiempo para tomar medidas frente a los que apoyan la agresión o se ponen de perfil, pero la UE no lo ha hecho, al menos todavía. Borrell añadió ante el PE que el poder de coerción es también una forma de *hard power*. La UE podría sopesar ¿menos ayuda al desarrollo para países que guardan equilibrios con el agresor o con China? ¿Les va a restringir acceso al Mercado Interior o endurecer la política de visados? ¿O esas advertencias se han echado al olvido al enfrentarse a realidades complejas sobre su debilidad como potencia global?

1.2 Medidas restrictivas: bloqueo general al agresor

A diferencia de las sanciones adoptadas por la AGNU o el Consejo de Europa u otras organizaciones internacionales relativas a membresías de la Federación Rusa y por tanto indiscutiblemente legales al ser dirigido el mandato a miembros de la organización, voy a tratar ahora las «medidas restrictivas» adoptadas por la UE y con ese nombre más técnico y específico en el Tratado de Funcionamiento de la UE (art. 215) para evitar el concepto consolidado de sanciones a la luz del Derecho Internacional en el marco de la ONU. Las medidas restrictivas se adoptan al margen de las competencias del Consejo de Seguridad, pero no al margen del Derecho Internacional General en calidad ya sea de retorsiones, ya de medidas de autotutela, ya de contramedidas (la UE no ha sido la víctima de la agresión directa rusa)⁹. Amén del DI de las Naciones Unidas que prohíben el uso de la fuerza y amparan la legítima defensa y la ayuda al agredido como forma de disuadir al agresor en el cese de su ilícito.

La UE había avisado sobre el «tsunami» de *medidas restrictivas* varias semanas antes del inicio de la guerra, desde que se conocía la concentración de tropas en Bielorrusia y cerca de la frontera ucraniana.

Tanto el Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad como el Consejo de la UE habían advertido y preparado una batería de medidas restrictivas contra Rusia y Bielorrusia que abarcarían todos los sectores. Incluso se ha sabido que se ya se había empezado a preparar y redactar desde el mismo 6 de enero.

El Consejo Europeo acordó (24 de febrero de 2022, *Conclusiones*) de forma general que las sanciones abarcasen «el sector financiero, los sectores de la energía y el transporte, los productos de doble uso, así como el control y la financiación de las exportaciones, la política de visados, nuevas inclusiones de nacionales rusos en las listas y nuevos criterios de inclusión en ellas». Las medidas restrictivas de 2022 fueron aprobadas con rapidez (algunas desde la víspera ante la amenaza de invasión), publicadas y puestas en vigor desde el 28 de febrero, en secuencias complementarias y sucesivas, además de revisadas y prolongadas de forma continuada en varias oleadas en *Diario Oficial* de la UE hasta hoy¹⁰. Casi haría falta otra vida para conocer con detalle los miles de páginas del *Diario Oficial*.

⁹ Con carácter general la obra de Subedi, S. P. (ed.): *Unilateral Sanctions in International Law*, Oxford/London/New York/New Delhi/Sydney, Bloomsbury Publishing, 2021; HELQUIST, E.: «Either with us or against us? Third-country alignment with EU sanctions against Russia/Ukraine», *Cambridge Review of International Affairs*, 2016, v. 29, núm. 3, pp. 997-1021.

¹⁰ El detalle de cada uno de los «paquetes» sancionadores (con resumen de cada uno y referencias y vínculos a las normas publicadas en el Diario Oficial) desde el día 23 de febrero de 2022 se puede consultar en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-response-ukraine-invasion/>.

Conviene señalar que el sistema de sanciones o medidas restrictivas de la UE, dada su intensa experiencia¹¹, está regulado en dos normas generales que establecen el marco jurídico de las medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos en cualquier parte del mundo¹².

Han sido once paquetes u oleadas de medidas restrictivas (hasta octubre de 2023, si bien se han añadido medidas específicas¹³). El bloqueo o embargo ha afectado a de sectores diversos: bloqueo comercial más intenso y extenso que el impuesto en 2014 (incluido el control y financiación de importaciones y exportaciones de mercancías y servicios y la asistencia técnica), el financiero (congelación de activos de bancos rusos en la UE, exclusión del sistema SWIFT con algunas excepciones debido al pago del suministro de productos energéticos rusos), tecnológico (incluidos los productos de doble uso), bloqueo de transportes por cualquier medio (incluido el sobrevuelo del espacio aéreo de la UE), de reservas monetarias, política de visados, y sanciones a miles de personas rusas y bielorrusas con nombres y apellidos (afectando a su entrada en la UE, embargo de cuentas y patrimonio).

1.3 Legalidad de las medidas restrictivas

El Derecho Internacional General permite al Estado víctima de la violación de una obligación internacional de otro Estado ejercer la autotutela de un derecho subjetivo con la facultad de adoptar medidas tendentes a asegurar el respeto de dicho derecho. Exige una relación primaria directa entre los dos Estados para llevar a cabo la autotutela. Interesa puntualizar que las contramedidas en el DIG (denominadas en el pasado «represalias») solo eran y son lícitas cuando era la respuesta a un previo ilícito de otro Estado y éste se negaba a

Aunque tengo serias dudas sobre la conveniencia de la polémica sanción de ordenar el cierre de las emisiones de *Russia Today* y *Sputnik* en toda la UE (1 de marzo de 2022), el Tribunal General de la UE ha estimado su legalidad [Sentencia (Gran Sala) de 27 de julio de 2022, As. T125/22, RT France contra Consejo].

¹¹ Tras la caída del Muro de Berlín, la práctica de sanciones ha sido habitual por parte de EE.UU. y los miembros de la OTAN y de la UE ante contextos de crisis frente a seleccionados adversarios. En aquellos años, los EE.UU. y la UE dominaban los circuitos comerciales y financieros internacionales.

Vid. PÉREZ-PRAT, L.: «Sanciones de la Unión Europea a Rusia: de Crimea a la guerra en Ucrania», *REDI*, vol. 75 (2023), 1, p. 204-224.

¹² La UE se había dotado en la etapa de J. Borrell como Alto Representante, frente a casuística anterior durante veinte años, de un régimen general de medidas restrictivas («sanciones») mediante en la Decisión (PESC) 2020/1999 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, relativa a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos (DOUE L 410I de 7 de diciembre de 2020; con modificaciones, texto consolidado, 02020D1999 — ES — 7 de marzo de 2023 — 007.002 — 1) y Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, DOUE L 410 I de 7 de diciembre de 2020; con modificaciones, texto consolidado, 02020R1998 — ES — 7 de marzo de 2023 — 008.002 — 1).

¹³ El Consejo ha añadido, por fin, al Grupo Wagner (empresa militar privada con sede en Rusia desde 2014) y a RIA FAN (parte del Patriot Media Group, una organización rusa de medios de comunicación) a la lista de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas de la UE [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/755 y Decisión (PESC) 2023/756, DOUE L 100 I de 13 de abril de 2023)].

reparar el incumplimiento de una obligación o la satisfacción de un derecho para con ese Estado, pero era el sujeto agredido el que adoptaba un acto ilícito frente al previo ilícito. La UE y otros Estados occidentales adoptan contramedidas (que son *per se* actos ilícitos), si bien niegan que la práctica descentralizada de las medidas restrictivas sea ilícita deslizándose en los últimos años una práctica no uniforme y sin la suficiente *opinio iuris*¹⁴.

Ahora bien, el Derecho Internacional (la Carta de la ONU) reconoce al CSNU la facultad de proteger bienes comunes globales, como la paz, responsabilidad primordial de la Organización y ordenar sanciones económicas y militares coercitivas (fundadas en el capítulo VII de la Carta).

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a pesar de su competencia expresa, no estableció sanciones a Rusia pues ni tan siquiera pudo determinar la existencia de la agresión (art. 39) por el veto ruso.

Luego, lo que habitualmente conocemos como sanciones de la UE son medidas autónomas de la UE en las que *no protege un interés propio*, no es la víctima directa de la agresión rusa. Lo mismo sucede cuando impone medidas restrictivas a una treintena larga de Estados y personas físicas y jurídicas por violaciones a los derechos humanos, la democracia, etc.

En unos casos utiliza la legítima retorsión para compensar los ilícitos rusos, también las medidas de autotutela y sobre todo masivas contramedidas unilaterales. La UE, mediante un acto ilícito pero legítimo, busca persuadir y tratar de asegurar la aplicación del DI, siendo propiamente una modalidad de autotutela (como las contramedidas).

Las medidas restrictivas unilaterales o autónomas se fundan en el Derecho de la UE. La práctica de medidas restrictivas se prevén en el art. 215 TFUE. Unas y otras pueden tener como destinatarios a Estados o a personas físicas o jurídicas, grupos o entidades no estatales.

Cuando las medidas restrictivas afectan a particulares (restricciones de entrada, congelación de fondos¹⁵, etc.), es decir, medidas selectivas, ha sido una constante ejemplar de la práctica de la UE ofrecer garantías jurídicas a los destinatarios de las medidas restrictivas afectas a particulares (personas físicas o jurí-

¹⁴ JACOB, P.: «Les sanctions comme mesures de réaction à un fait internationalement illicite», *RGDIP* 2023-1, pp. 83-96, en particular 89-95.

¹⁵ Un análisis de la evolución de esta medida como símbolo de un orden público internacional como mecanismo de ejecución en el D. I. en VENTURA, D.: «Le gel des avoirs d'individus dans l'ordre juridique international: Caractérisation et qualification d'une voie d'exécution en mutation», *RGDIP* 2022-2, pp. 247-280.

dicas, grupos o entidades no estatales) mediante el acceso a recurso judicial en consonancia con su obligación de respeto del Estado de Derecho (art. 2 TUE)¹⁶.

Quiere ello decir que cada vez que la UE adopta medidas restrictivas para particulares arriesga un semillero de litigios que dan lugar a una importante jurisprudencia¹⁷ sobre derechos fundamentales que se ha ido sedimentando pues los afectados con frecuencia litigan contra la UE.

Al margen de la eficacia de las sanciones o medidas restrictivas, esta práctica busca la reprobación de conductas políticas de los Estados y con ello un efecto disuasorio a medio y largo plazo. Es cierto que Rusia no se conmovió ante ese aviso *disuasorio* o *preventivo*.

Las sanciones fueron *ex post facto* y, por tanto, tuvieron un carácter *punitivo*. Sancionar de forma previa a la realización del ilícito –por ejemplo, la invasión–, basadas en un «por si acaso», no tiene justificación en el Derecho internacional. Y en todo caso, no cabe en el DI en vigor ni la legítima defensa preventiva –como hicieron EE. UU. y Reino Unido en su agresión a Irak en 2003– ni las sanciones o contramedidas preventivas.

La justificación de la reacción de la UE se debe a que responde a actos ilícitos previos cometidos por un Estado a una norma fundamental para con la Comunidad internacional en su conjunto como lo es la prohibición de uso o amenaza de fuerza¹⁸, o las violaciones de derechos humanos en este y en otros casos¹⁹. La UE no defiende un interés propio, no ha sido la víctima directa de la agresión rusa.

¹⁶ Se respeta el derecho a la tutela judicial de forma que ninguna decisión administrativa que afecte a derechos de particulares pueda quedar exenta de control judicial por el sistema jurisdiccional de la UE. Porque el hecho de que las medidas restrictivas tienen motivación política y con ello derecho a una amplia discrecionalidad política por parte de las instituciones de la UE y otra bien distinta es la necesidad de un fundamento jurídico en el que se inserte el alcance económico-comercial o los derechos personales o sociales limitados.

¹⁷ En especial, a partir de la sentencia del TJCE de 8 de septiembre de 2008, *Yassin Abdullah Kadi, Al Barakaat International Foundatioz*, de «las listas negras» de sancionados debían respetar las normas de la UE sobre «los derechos de defensa, y en particular del derecho a ser oídos y del principio de tutela judicial efectiva» (apartado 353).

En otra sentencia añadió que «el juez comunitario debe poder controlar la legalidad y legitimidad de las medidas de congelación de fondos, sin que se le puedan oponer el secreto o la confidencialidad de los elementos de prueba y de información utilizados por el Consejo» (TPI, sentencia de 4 de diciembre de 2008, *People's Mojahedin Organization of Iran*, T-284/08, apartado 75). En definitiva, toda medida restrictiva requiere del control judicial si bien ha aligerado la forma de motivación sin necesidad de particularizar persona a persona en las restricciones a los activos o a las actividades restringidas.

¹⁸ Para la Corte Internacional de Justicia no cabe legítima defensa más que si el Estado ha sido «objeto de una agresión armada» y que invocar legítima defensa colectiva no justifica ni altera la situación y deja entrever que solo se aceptaría el uso legítimo ante un ataque inminente (CJ, *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua* (Nicaragua v. United States of America), Judgment, 26 de junio de 1986, Reports 1986, párr. 195).

¹⁹ La Relatora Especial de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU no descartaba que los Estados puedan adoptar medidas unilaterales «en respuesta a un quebrantamiento de la paz, una amenaza

Por el contrario, las medidas restrictivas (o «sanciones») ante una agresión flagrante –como la sufrida por Ucrania– se fundan en el deber de los Estados de cooperar con otros Estados por medios lícitos para poner fin a la violación de una norma imperativa²⁰. Es un apoyo indirecto al derecho de legítima defensa del agredido, Ucrania, frente al agresor (art. 51 Carta) a fin de persuadir al agresor para que cese en su acto de agresión. Y reitero que por lo sucedido en 2014 y las violaciones a los derechos humanos ya estaba siendo sancionada Rusia y algunos nacionales. Y que se le avisó de la oleada de sanciones si consumaba la nueva invasión y ataque a Ucrania. El Estado agredido, y lo es Ucrania tal como ha confirmado la Asamblea General de la ONU, tiene derecho en el ejercicio de su derecho de legítima defensa, a solicitar de otros Estados –amigos o aliados– que le ayuden a un cambio radical de postura del agresor.

Ni Rusia ni China ni el mundo se esperaba la dureza, intensidad y amplitud de las sanciones europeas. Tampoco creíamos a la UE capaz de sancionar con esa velocidad y contundencia. Y fueron en aumento cuando se decidió que progresivamente se iría disminuyendo la dependencia energética europea al inicio del verano de 2022 hasta cortar todo vínculo energético –por este orden, carbón, petróleo, gas–, con Rusia (con la excepción díscola de la autocracia parlamentaria húngara). Para la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, «Ningún ciudadano europeo entendería cualquier apoyo a la capacidad de Rusia para hacer la guerra»²¹.

Precisamente, en el noveno paquete se incluyó la limitación internacional del precio del petróleo y prohibiciones (a compañías de bandera europea) o restricciones para el transporte marítimo y acceso a puertos de la UE de barcos que transporten petróleo ruso por encima del precio limitado por la UE.

También parte del mundo empresarial privado occidental se movilizó en pocas horas a favor de las sanciones retirando o suspendiendo sus inversiones, renunciando a materias primas en Rusia y cerrando sus fábricas y redes de comercios o cerrando sus fábricas y redes de comercios. Algunas empresas,

za a la paz o un acto de agresión (...) en el curso de contramedidas que cumplan plenamente las normas del derecho de la responsabilidad internacional» («Informe de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos», en *Documento N. U. A/HR/48/59*, de 8 de julio de 2021, pp. 21, en p. 19.

²⁰ D. Alland estima que más allá de marco de la UE, por ejemplo, en la práctica bastante intensa de EE.UU. en materia de sanciones, las reacciones a un ilícito, adoptadas y justificadas en el interés general (es decir, teóricamente distinto del interés del que adopta las sanciones) es un dato incontestable de la práctica muy desarrollada en los últimos decenios. Reconoce que la generalización –por no decir universalización– de la facultad de poner a un Estado en situación de cesar el ilícito es una de las manifestaciones del control de la legalidad. («Les mesures de réaction à l'illicite prises par l'Union Européenne motivées par un certain intérêt général», *Riv. Dir. Int.* n. 2, 2022, pp. 369 ss.).

²¹ Cumbre China-UE, 1 de abril de 2022, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_2214.

ante la conmoción en la opinión pública europea, valoraron más su reputación que sus beneficios. Hicieron lo correcto²².

1.4 Comentarios a los efectos de las medidas restrictivas sobre Rusia

Con frecuencia las sanciones pueden dañar a la economía del Estado o grupo de Estados sancionadores. Es cierto que las sanciones masivas han podido tener un «efecto bumerán» sobre la economía europea. Rusia era nuestro quinto socio comercial (incluidos los productos energéticos), tras China, EE.UU., Reino Unido y Suiza por lo que la desconexión económica con Rusia ha sido costosa para las empresas europeas. Por el contrario, EE.UU. apenas tienen relaciones comerciales con Rusia y apenas compraban un 10% del petróleo en Rusia; sin olvidar que EE.UU. decidió sustituir el petróleo ruso por petróleo venezolano, haciendo una perversa reversión de las sanciones que había impuesto a Venezuela, redimiendo a un gobierno autocrático por otro igual o más que corrupto y tiránico que ahora, gracias a su aliado ruso, se ve amnistiado.

A diferencia de EE.UU., Europa se ha enfrentado a su vecino y principal proveedor energético (con quien no tenía disputas comerciales relevantes). Rusia suministraba materias primas muy diversas a la UE, incluidas las energéticas con una dependencia algunos Estados de la UE del 100%, del 80% o por encima del 50% de Rusia. De hecho, en los primeros meses de 2022 la desconexión energética con Rusia se veía como algo muy complejo o casi imposible. No obstante, tras una nueva oleada de sanciones en mayo y junio, la UE dispuso que, en general, se fuera reduciendo esa dependencia para no seguir financiando con nuestros pagos la continuación de la guerra²³.

Aunque las sanciones impuestas en 2014 le hicieron daño, fueron daños controlados. Rusia supo encontrar entonces –como en parte en 2022– alternativas en otros mercados como China, si bien Rusia dobló su dependencia comercial de China desde 2014. China fue la favorecida entonces a precios de saldo, como ahora, por las sanciones europeas a Rusia.

²² Según una información de la Universidad de Yale unas 100 empresas abandonaron Rusia o redujeron su actividad: https://som.yale.edu/story/2022/over-1000-companies-have-curtailed-operations-russia-some-remain?utm_source=substack&utm_medium=email.

²³ La UE ha buscado, por un lado, asegurar el suministro energético de la UE con normas (Reglamentos) relativas al almacenamiento de gas, sobre reducción de la demanda de gas, la creación de una plataforma energética de la UE e iniciativas de concienciación sobre la diversificación de las fuentes de suministro. El Plan REPowerEU –dotado con 210.000 millones €– establece un plan y calendario para sustituir la dependencia de los combustibles fósiles rusos, de forma que el *carbón ha quedado excluido y el petróleo se redujo en dos tercios en 2022*. A primeros de noviembre de 2022 el flujo diario de gas se había reducido en un 80%. Se ha acordado la compra conjunta de gas, limitación de precios y estabilidad de los mercados. El Plan REPowerEU acelera el despliegue de energías renovables de producción propia, plantea el ahorro de energía y el cambio a proveedores alternativos fiables.

En 2014, como en esta segunda agresión, Rusia encontró Estados con los que reemplazar sus exportaciones e importaciones²⁴. Ha habido ventas de productos occidentales por parte de terceros Estados a Rusia (importaciones «paralelas») que ha aumentado de forma exagerada su comercio con Rusia (Serbia, Armenia, o Kazajstán. También una gestión muy acertada y eficiente del Banco central de Rusia ha sido determinante.

El esfuerzo general (con la excepción húngara) ha sido encomiable; claro que Rusia encontró mercados alternativos, a bajo precio, en Asia (en especial, China e India) para el carbón y el petróleo; por el contrario, apenas dio salida a su gas por falta de gasoductos suficientes hacia China. Sin entrar en detalles, es claro que China ya fue la gran beneficiada de la agresión en 2014 a Ucrania y lo sigue siendo. Si Estados Unidos tenía dudas del alineamiento ruso en el siglo de China y Asia, desde el 2014 arrojó a Rusia en los brazos de China²⁵. Pero variados Estados y empresas no europeas se han beneficiado del tráfico del gas ruso y de otros productos por vía marítima. Las medidas restrictivas obligan solo a los Estados de la UE y aliados que se han sumado voluntariamente. Y por tanto los Estados terceros que comercian con Rusia, directa o indirectamente, no violentan ninguna norma internacional.

El conjunto de las sanciones europeas, sin duda, han dañado a la economía rusa al bloquearse la salida y entrada de mercancías, servicios y capitales hacia UE, aunque Rusia también ha demostrado tener capacidad de recuperación y de alternativas para sus ansiados productos.

Algunos autores estiman que la estrategia energética de la UE de secuenciar las sanciones, manteniendo el suministro energético ruso, permitió a Rusia continuar con los flujos masivos de ingresos. La desconexión energética con Rusia, iniciada al inicio del verano de 2022, significará que la economía

²⁴ La información y análisis sobre los efectos en la economía rusa son muy diversos con denominador común sobre sus efectos decepcionantes: https://www.economist.com/briefing/2023/04/23/russias-economy-can-withstand-a-long-war-but-not-a-more-intense-one?utm_source=substack&utm_medium=email; https://www.wsj.com/articles/is-russias-economy-growing-or-shrinking-it-depends-on-the-forecaster-41e7af0c?utm_source=substack&utm_medium=email; https://www.wsj.com/articles/is-russias-economy-growing-or-shrinking-it-depends-on-the-forecaster-41e7af0c?utm_source=substack&utm_medium=email; <https://legrandcontinent.eu/es/2023/06/09/a-pesar-de-las-sanciones-la-economia-rusa-se-mantiene-a-flote/>; <https://legrandcontinent.eu/es/2023/01/18/10-puntos-sobre-las-sanciones/>; <https://legrandcontinent.eu/es/2023/01/02/a-pesar-de-las-sanciones-el-comercio-entre-la-union-y-rusia-aumento-en-2022/>; <https://legrandcontinent.eu/es/2022/12/05/afectaran-las-nuevas-sanciones-a-las-ganancias-del-petroleo-ruso/>; <https://legrandcontinent.eu/es/2023/05/23/las-exportaciones-rusas-de-petroleo-se-mantienen-bien/>.

²⁵ De lo que advertí en 2014 (MANGAS, A.: «Restaurar y definir las relaciones con Rusia», *ARI* 2014/55, 17 de noviembre de 2014, Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, p. 8).

Para Romualdo Bermejo «Ucrania se convierte así en la excusa para atacar y debilitar a Rusia», junto con la agresión en 1999 a Yugoslavia, aliado tradicional de Rusia (BERMEJO GARCÍA, R.: «La crisis ucraniana: algo más que un conflicto entre Rusia y Ucrania», *Anuario Español de Derecho Internacional*, 2023, núm. 39, p. 71).

rusa empezará a sufrir a medio y largo plazo²⁶. Es cierto que la medición de los efectos en la economía rusa es difícil debido a que el gobierno ruso ha bloqueado acceso público a las estadísticas económicas²⁷.

Por otra parte, no se puede ocultar que ha habido «agujeros en la raqueta»; es decir, la elusión de las sanciones por empresas y empresarios rusos ha sido posible por el desvío que hicieron (de sus yates, patrimonio...) los sancionados hacia Estados *amables* con los agresores como Turquía, Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos; también por el enjambre de empresas fantasmas o paraguas, las facilidades de acceso precedentes (los visados dorados), el acceso a la ciudadanía europea subastada por varios Estados miembros en el pasado, etc.

La UE ha tratado de contrarrestar la elusión de sanciones, a sabiendas de que empresas rusas transfieren sus fondos y actividades a la región del Golfo para evitar las sanciones occidentales. Desde allí, compran y venden en la UE eludiendo las sanciones. Igualmente, empresas de terceros países desvían sus importaciones y exportaciones legales en la UE hacia el Estado agresor. El Consejo, a propuesta del Alto Representante, decidió abordar la implicación de operadores de terceros países en la facilitación de la elusión. En el undécimo paquete de sanciones (22 de junio de 2023) el Consejo amplió el criterio de inclusión en las medidas restrictivas a las personas y entidades que frustran significativamente las medidas restrictivas de tal manera que contribuyen a la capacidad de Rusia para proseguir su guerra de agresión contra Ucrania. Por ello, «prohíbe el tránsito por el territorio de Rusia de productos y tecnología que puedan contribuir a la mejora militar y tecnológica de Rusia o al desarrollo de su sector de la defensa y la seguridad; de productos y tecnología adecuados para su uso en la industria de la aviación o espacial... exportados desde la Unión». Y la UE se ha reservado «la posibilidad de adoptar medidas excepcionales» sobre la transferencia o la exportación de productos y tecnología sensibles de doble uso, o que puedan contribuir a la mejora de las capacidades militares, tecnológicas o industriales de Rusia, de tal manera que se refuerce su capacidad para hacer frente a la guerra, y cuya exportación a Rusia esté prohibida²⁸.

²⁶ Vid. DEMERTZIS, M.; HILGENSTOCK, B.; MCWILLIAMS, B.; RIBAKOVA, E., y TAGLIAPIETRA, S. (2022): «How have sanctions impacted Russia?», *Policy Contribution Issue* núm. 18/22 | October 2022, Bruegel, https://www.bruegel.org/sites/default/files/2022-10/PC%2018%202022_1.pdf.

Diversos datos y cuadros en <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/impact-sanctions-russian-economy/>.

²⁷ STAROSTINA, Y.: «Secret Economy: What hiding the Stats does for Russia», *Carnegie Politika, Carnegie Endowment for International Peace*, 1 July 2022, <https://carnegieendowment.org/politika/87432>

²⁸ Reglamento (UE) 2023/1214 del Consejo, de 23 de junio de 2023, *DOUE* L 159 I de 23 de junio de 2023. En ese mismo Diario Oficial se publican media docena, entre reglamentos y decisiones, conteniendo el conjunto de medidas del undécimo paquete de sanciones.

Para evitar que las medidas restrictivas puedan ser eludidas internamente por negligencias varias (como el Caso Delcy Rodríguez en 2019 en España), la Decisión (UE) del Consejo exige a los Estados miembros que adopten sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en caso de vulneración y elusión de las normas que impongan medidas restrictivas. Entre otras, la tipificación como delito se prevé en el artículo 83.1 TFUE por lo que la vulneración o elusión de las medidas restrictivas es un incumplimiento de la normativa de la UE perseguible penalmente²⁹.

1.5 Críticas a las sanciones y efectos en la globalización

Se llegó a decir en medios de comunicación que las sanciones europeas han dañado a economías débiles de terceros Estados hasta provocar hambrunas. La guerra iniciada por Putin puede haber provocado escasez de los cereales y otros productos ucranianos al haber reducido Ucrania la producción en las zonas próximas al teatro de operaciones y por haber dificultado Rusia su salida por el Mar Negro. Ucrania llegó a tener antes del verano de 2022 más de 20 millones de toneladas de cereales retenidas sin su salida natural por mar (el Mar Negro); por tren es imposible o infinitamente lento su transporte.

No es cierto que la escasez de cereales y otros productos (como fertilizantes) se deba a las sanciones de la UE, pues éstas solamente prohíben a *sus* Estados miembros y a *sus* empresas importar de o exportar a Rusia y Bielorrusia. Es cierto que la UE ha pedido a algunos Estados formalmente candidatos (como Moldavia, Montenegro, Serbia, Macedonia del Norte y Albania) que se sumen a las sanciones como muestra de los valores que comparten con la UE y de lealtad con su pretendida membresía. Solo Serbia se ha desentendido³⁰. Que se sepa, no ha solicitado a Turquía sumarse a las sanciones.

Otras críticas menores a las sanciones y mejor justificadas fueron lanzadas por Janet Yellen –Secretaria del Tesoro de EE.UU.– al sugerir que hubie-

²⁹ Decisión (UE) 2022/2332 del Consejo de 28 de noviembre de 2022 relativa a la identificación de la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión como ámbito delictivo que cumple los criterios especificados en el artículo 83, apartado 1, del TFUE (DOUE L308 de 29 de noviembre de 2022, p. 18). En junio de 2023 ya estaba en discusión la propuesta de directiva que facilitará la investigación, el enjuiciamiento y la sanción en toda la UE del incumplimiento de las sanciones y en la que se define la conducta que los Estados miembros tendrán que tipificar como delito: ayudar a las personas sujetas a medidas restrictivas de la Unión a eludir una prohibición de viajar a la UE, comerciar con mercancías sancionadas y realizar transacciones con Estados o entidades afectados por las medidas restrictivas de la UE. Las sanciones penales serán efectivas, proporcionadas y disuasorias y tendrán en cuenta circunstancias agravantes (como formar parte de una organización delictiva o ser funcionario público).

³⁰ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20220517/8271324/ue-serbia-sanciones-rusia-guerra-ucrania.html>. Turquía es formalmente candidato, pero hace tiempo que está en un limbo. No se ha sumado a las sanciones. Como aliado atlantista de doble juego, milita como líbero o bisagra en esta guerra.

ran sido igualmente eficaces, frente al embargo o bloqueo de relaciones, gravar con altos aranceles los intercambios ruso-occidentales.

Además, la UE no impide a Rusia vender o comprar en mercados terceros (distintos a los Estados miembros y candidatos citados). El bloqueo de los fondos se refiere a depósitos del Estado ruso en bancos de la UE, donde tenía al inicio de conflicto más de 300.000 millones de euros que han quedado embargados (no incautados o requisados, pues ésta es facultad de estados beligerantes directos) y además tales fondos se encuentran protegidos por la inmunidad soberana y son inalienables. No obstante, el Consejo Europeo ha encargado analizar las posibilidades de utilizar los activos inmovilizados rusos para apoyar la reparación de daños y la reconstrucción de Ucrania³¹, si bien deberá hacerse de conformidad con el Derecho internacional –teniendo en cuenta las normas sobre inmunidades soberanas del Estado, aunque también los efectos que pudiera tener un eventual enjuiciamiento del crimen de agresión.

Antes he remarcado que el mundo, de forma amplia, ha apoyado en Naciones Unidas la activa diplomacia europea en las condenas a la agresión rusa (un bloque estable de 140 Estados o más que han aprobado masivamente las resoluciones propugnadas por la UE y Occidente).

Sin embargo, lo que lo que no ha sido posible es adoptar sanciones desde el Consejo de Seguridad mismo (por el seguro veto ruso) y tampoco –por razones políticas– han sido posible recomendaciones de sanciones en la Asamblea General.

En efecto, la UE (26, sin Hungría) ha sumado una amplia decena de Estados occidentales que ha decidido cada Estado por su cuenta soberana y con sus variantes y opciones propias como EE.UU., Reino Unido, Suiza, Noruega, Canadá, Japón, Australia, Nueva Zelanda, Taiwán, Corea del Sur, los candidatos Albania, Moldavia, Macedonia del Norte y Montenegro y los candidatos potenciales como Georgia y Kosovo y pocos más que, no obstante, suman casi el 60% del PIB mundial y el liderazgo tecnológico mundial.

Dicho de forma clara, el mundo no ha seguido a la UE o a Occidente en materia de sanciones y no tenía obligación jurídico-internacional de seguir a la UE. Por ello, no tiene justificación argumentativa alguna reconocer que la UE ha actuado unida y «aislada». Con esa negativa de unos 150 Estados (en vías de desarrollo y antiguas colonias) frente a unos 42-45 sancionadores, ha habido una crítica evidente a las duras sanciones económico-financieras europeas en varios continentes. El llamado ahora «Sur global» no ha aislado a la UE ni eludido sus sanciones pues no tienen un objetivo ni base extraterritorial.

³¹ Conclusiones del Consejo Europeo, 15 de diciembre de 2022, ap. 8.

Y algunas razones tienen Estados de África, Asia y América Latina para rechazar las sanciones: la agresión rusa no es la única ni la primera de las agresiones producidas en los últimos 75 años. Cuando las agresiones fueron obra de EE.UU. (Panamá, isla de Grenade, Afganistán³²), Israel (Siria, Palestina), Marruecos (Sahara), o de EE.UU. y Reino Unido (Irak), o de EE.UU. y la UE (Yugoslavia) no hubo sanciones económicas ni bloqueos.

El análisis jurídico exige evitar los prejuicios. No hay un DI para los amigos y otro para los enemigos. Son los mismos principios jurídico-internacionales a cumplir por todos. No se puede reprochar a una Estado (Rusia) su ilícito y no aceptarlo si hubo una conducta semejante de un Estado amigo o aliado (EE.UU., Israel, Marruecos). Como decía Jeffrey Sachs en 2014: «*Sin pretender restar gravedad a las últimas acciones de Rusia, hay que señalar que se producen en un contexto de violaciones reiteradas del derecho internacional por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y la OTAN. Cada una de esas violaciones socava el frágil edificio del derecho internacional y expone al mundo al riesgo de caer en una guerra de todos contra todos sin ninguna sujeción legal*»³³.

En consecuencia, los Estados no europeos no se han sumado a la UE (o a Estados Unidos y otros sancionadores) por considerar que no hay precedentes de sanciones en otros contextos de agresión cuando han sido Estados occidentales³⁴.

Muchos Estados de América Latina, Asia y África rechazan las sanciones económicas como «arma de guerra». Estiman que el poder blando se utiliza por Occidente como instrumento de coerción en una sola dirección; esa forma de política de fuerza es visto con temor por los Estados menos desarrollados y es un signo del poder declinante de la UE³⁵ y Occidente y de las dudas de legiti-

³² Tras los actos terroristas del 11-S, el Consejo de Seguridad de la ONU calificó los hechos como una agresión que amenazaba la paz y seguridad internacionales reconociendo el derecho a la legítima defensa «de conformidad con la Carta» (art. 51) aunque sin concretar el Estado que debía asumir la respuesta de legítima defensa (resolución 1368 de 12 de septiembre de 2001) ni autorizar expresamente el uso de la fuerza. La respuesta de EE.UU. y Reino Unido no fue inmediata ni subsidiaria sino demorada, frente a lo que prevé el art. 51 de la Carta, alterando el orden lógico de sus previsiones ya que el agredido norteamericano y su aliado, primero, usaron la fuerza sin estar autorizado para ello, consumando la venganza en frío.

El Consejo de Seguridad, una vez invadido Afganistán y derribado el régimen talibán, convalidó –de forma discutible– las medidas unilaterales de respuesta colectiva tres meses después del 11-S, mediante la Res. 1386 de 20 de diciembre de 2001 en la que autoriza una «Fuerza internacional de asistencia para la seguridad» (ISAF) formalmente distinta a la invasora norteamericana. Si bien la OTAN se retiró en diciembre de 2014, los EE.UU. continuaron con la ocupación ilegal y la guerra. EE.UU. se tomó 20 años tras la invasión y consiguiendo ocupación con más de 40.000 civiles muertos, 60.000 militares afganos, y unos 3.500 de la coalición para luego abandonarlo precipitadamente en el verano de 2021 en manos de las fuerzas talibanas triunfantes.

³³ «Ucrania y la crisis del derecho internacional», *El País*, 6 de abril de 2014.

³⁴ Como matiza Alland al referirnos a las políticas de sanciones masivas de EE.UU. y UE de forma tan repetitiva como virtuosa, se refuerza lo que muchas veces es una política de injerencia o dominación (*loc. cit.*, p. 406).

³⁵ MIRREL, P.: «L'influence déclinante de l'Union européenne au Sud», *Question d'Europe* núm. 642, *Policy Paper*, *Fondation Robert Schuman*, 10 de octubre de 2022.

mación para imponer sanciones por hechos graves de uso de fuerza de los que también ha sido responsable Occidente o que siendo de terceros Estados no han sido sancionados (Marruecos, Israel). No puede haber dos varas de medir.

La UE, EE.UU.³⁶, Reino Unido, Canadá, Suiza, Japón, Australia, Corea del Sur³⁷, etc., se enfrentan directamente a su oponente ruso con medios económicos masivos. Parafraseando a Clausewitz, se recurre a la economía como continuación de la diplomacia y de la política por otros medios.

El debilitamiento de la globalización ha estado propiciado, fundamentalmente, por los efectos de la pandemia y, después, reforzado por los efectos de la guerra al haber impulsado los Estados occidentales políticas de doble circulación que separan la economía nacional de la global. La lección desde 2020 es clara: hay que proteger la economía nacional para garantizar la autonomía de aprovisionamientos en todos los órdenes (alimentario, salud, industrial) sin aislamiento o proteccionismo de modo que se puedan compensar con beneficios de la economía global.

La consecuencia más visible de los alineamientos o no en las sanciones a Ucrania en la economía global es la ruptura del multilateralismo y la regionalización de la globalización con dos grandes bloques económicos o globalizaciones separadas (el chino y el occidental), con áreas geográficas separadas, mecanismos financieros y reglas de juego distintas, aunque compatibles y abiertas comercialmente entre ellas. La geoeconomía puede ser más importante que la geopolítica en el futuro que ya lo es presente.

Otra señal de poder declinante de Occidente y de cierto regusto del resto del mundo en su «venganza» es el hecho de que las petromonarquías árabes no han atendido la petición occidental de aumentar la producción de petróleo para conseguir bajar la escalada de los precios energéticos en una acción deliberada de hostigamiento; y en esa nueva reconfiguración geoeconómica sorprende la concertación árabe con Irán para asfixiar y debilitar a la UE y Estados occidentales o su reconciliación con Siria. O su interés desbordante por África. Toda una reconfiguración de las relaciones internacionales.

En todo caso, ha sido muy notable la unidad europea –con la parcial salvedad consentida de Hungría– en las sanciones (y en la ayuda) frente al

³⁶ En julio de 2023 se cifraba la asistencia militar de Estados Unidos a Ucrania en 40.000 millones de dólares desde el inicio de la nueva ofensiva rusa; en <https://www.dw.com/es/eeuu-anuncia-nuevo-paquete-de-ayuda-militar-para-ucrania/a-66290022>.

³⁷ Corea del Sur entrega a Ucrania ayuda diversa (no letal y económica) si bien rechaza suministrar armas letales –aun siendo un gran exportador de armas–, al parecer, para mantener los vínculos con Rusia como intermediario en sus relaciones con Corea del Norte. Por otro lado, vende armas letales como tanques y obuses a Polonia (*Le Monde*, 11 de noviembre de 2022).

agresor ruso. Antes de 2022 había posiciones muy divergentes sobre cómo tratar la relación con Rusia pues los Estados con vecindad geográfica con Rusia mantenían posiciones extremas de firmeza (salvo Finlandia) frente a los que deseaban posiciones pragmáticas (Francia, Alemania, Italia, España).

2. LA AYUDA ECONÓMICO-FINANCIERA Y MILITAR A UCRANIA

2.1 La ayuda económico-financiera

El impacto económico de la guerra en Europa no ha sido solo por las consecuencias dañinas de las sanciones en las empresas europeas al perder un cliente importante. Ha habido un esfuerzo extraordinario de ayuda directa de la UE y de sus Estados miembros con un importante coste (en enero de 2023 el Alto Representante lo valoraba en 65.000 millones de euros).

La UE, además de las ayudas gubernamentales militares para sostener la legítima defensa de Ucrania en la guerra –a lo que me referiré más adelante–, ha asumido ayuda financiera masiva para mantener al *funcionamiento del Estado* ucraniano.

Tras la guerra, Ucrania cuenta con exiguos ingresos fiscales para sostenerse civilmente (servicios públicos técnicos diversos, sanidad, educación, aduanas, policía, protección civil, la administración en su conjunto) y, además, ha tenido que iniciar la reconstrucción en las zonas liberadas³⁸. También la UE

³⁸ Ucrania llegó a evaluar en 3.000 a 4.000 millones al mes la necesidad financiera de su mantenimiento como Estado. La UE desembolsó en 2022 un total de 19.700.000.000 millones (Reglamento (UE) 2022/2463, *DOUE*, L322 de 16 de diciembre de 2022.), que se desglosa en 12.400 millones € de asistencia macrofinanciera con cargo al presupuesto y apoyos del BEI y BERD, más 7.300 millones € aportados por los Estados.

Sirven para sostener al Estado en su conjunto y apoyo específico a refugiados fuera de Ucrania. Y se deben añadir 3.100 millones del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz, de origen gubernamental, para la compra de armamento y 100 millones para la misión de asistencia militar a Ucrania. Otros Estados occidentales también ayudan al Estado ucraniano (por ejemplo, el acuerdo del G7 de crear una plataforma multiinstitucional de coordinación de organismos donantes).

Consejo y Parlamento aprobaron para 2023 mantener esa ayuda macrofinanciera mediante pagos de 1.500 millones de euros mensuales en forma de préstamos condicionados políticamente a Ucrania (18.000 millones anuales); la Comisión los obtendrá de empréstitos con garantía de los Estados miembros [Reglamento (UE) 2022/2463, *DOUE*, L322 de 16 de diciembre de 2022). Son préstamos a largo plazo (35 años a contar desde 2033) en condiciones muy favorables, si bien se han adoptado medidas en el presupuesto para absorber el riesgo de estos préstamos obtenidos. Otros Estados occidentales también ayudan al Estado ucraniano.

Ya antes del inicio de la nueva agresión en 2022, la UE gestionaba asistencia macrofinanciera a Ucrania en el contexto de su Acuerdo de Asociación, *en vigor desde 1 de septiembre de 2017* (*DOUE* L 161 de 29 de mayo de 2014, versión consolidada 2014A0529 (01) _22 de noviembre de 2021). Nada más comenzar la guerra actual, la UE aceleró la adopción y publicación de la Decisión 2022/313 del PE y del Consejo de 24 de febrero de 2022 por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania en el *DOUE* L 55 del mismo día 24 de febrero de 2002; <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/09/20/council-adopts-additional-5-billion-assistance-to-ukraine/>.

ha acordado medidas temporales de liberalización del comercio complementando las concesiones comerciales aplicables a los productos ucranianos³⁹.

Ante las consecuencias económicas-financieras de una guerra prolongada para la UE, se ha planteado por la co-autoridad presupuestaria la UE una revisión y adaptación del Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Este importante instrumento –un presupuesto a siete años– no pudo tener en cuenta las consecuencias que produjo la pandemia a lo largo del 2021-2022 ni menos aún la guerra de Ucrania con sus secuelas de crisis energética, inflación, gasto militar y humanitario. Hay que colmar las lagunas e insuficiencias y hacerlo más flexible y reactivo a las crisis, tal como ha solicitado el Parlamento Europeo con una amplia mayoría⁴⁰. La Comisión Europea ha compartido que aquellas previsiones están ya sobrepasadas y ha enviado un proyecto de modificación en la primavera de 2023 para la financiación de los nuevos gastos entre 2024-2027⁴¹.

2.2 La ayuda militar

Es bien sabido que, desde la caída del Muro de Berlín, casi todos los Estados miembros de la UE (y de la OTAN) aplicaron los «dividendos de la paz»: se rebajó el esfuerzo presupuestario en gastos de defensa gracias a los beneficios políticos de la desaparición del concepto de *enemigos* (Carta de París para una Nueva Europa, 21 de noviembre de 1990) y sus acuerdos de reducción de fuerzas convencionales y de cielos abiertos. La confianza generada en los noventa y comienzos del nuevo siglo *xxi* llevó a un desarme silencioso de una mayoría de Estados de la OTAN y de la UE

Las consecuencias de la onda expansiva por la invasión rusa han cambiado no solo las líneas geopolíticas globales sino las de la propia UE y sus Estados miembros en materia de defensa. El conjunto del continente ha dado un giro a su percepción de las amenazas y de sus respuestas. Los Estados de la UE, miembros o no de la Alianza, ha acordado tras la agresión rusa, entre otras decisiones vitales, rearmarse.

Y sobre todo la respuesta de la UE a la agresión ha sido acordar ayuda financiera para la compra de armamento y el suministro directo de armas y equipamiento militar defensivo y ofensivo.

³⁹ Reglamento (UE) 2023/1077 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023 (*DOUE* L 144 de 5 de junio de 2023).

⁴⁰ Resolución del PE, de 15 de diciembre de 2022 (*DOUE* C 177, de 17 de mayo de 2023, p. 115).

⁴¹ La propuesta prevé un mecanismo para Ucrania con subvenciones, préstamos y garantías por un total de 50 000 millones de euros para atender sus necesidades inmediatas, recuperación y modernización de cara a su adhesión a la UE. Y 15.000 millones más a las dimensiones internas y externas de la migración y las necesidades derivada de la guerra en Ucrania (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_3345).

La UE volvió a hacer algo impensable: rearmar al Estado agredido. Acordó utilizar fondos comunes de naturaleza intergubernamental (extrapresupuestarios), como el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz⁴² creado en 2021, para sostener la legítima defensa de Ucrania.

Se había creado con una dotación de 5.692 millones de euros para el período 2021-2027 para financiar las operaciones de seguridad (como Atalanta, IRINI, Bosnia y las de formación EUTM) en las que ya entonces se previó «el suministro de equipos o plataformas militares diseñados para producir efectos letales». Inimaginable en el marco de una guerra internacional abierta. Se ha recurrido a ese Fondo con tanta intensidad que tuvo que ser modificada su dotación el 14 de marzo de 2023 hasta 7.979 millones de euros y de nuevo se aumentó (26 de junio de 2023) en 3.500 millones hasta doblar su cantidad inicial y no es seguro que basten los más de 12.000 millones de euros hasta 2027⁴³.

No es exactamente mutualizar la defensa, no, dado que hablamos de un fondo intergubernamental y no de fondos del presupuesto ordinario de la UE; aunque sí muy parecido. El efecto similar, políticamente hablando, es que la UE ha autorizado utilizar directamente fondos gubernamentales comunes para proveer de armamento letal (ofensivo) a Ucrania con un fondo común intergubernamental del que ya se gastado ya más de la mitad, la mayoría en armamento y también para material sanitario. Al tiempo, ha autorizado y promovido el suministro bilateral de armas de los Estados miembros a Ucrania, etc. No mutualiza exactamente la ayuda militar; tampoco interviene directamente en las operaciones militares; pero arma con medios financieros de sus Estados miembros a Ucrania y sostiene su legítima defensa.

Es cierto que Hungría ha sido una voz disidente, pero no hasta el punto de impedir la toma de decisiones, tanto en las sanciones económicas como en las militares⁴⁴. Aunque no ha habido unanimidad absoluta, Hungría ha podido dejar hacer al conjunto, excluyendo los efectos para Hungría y reconociendo excepciones puntuales. Claro que se ha cobrado una buena compensación al

⁴² Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y se deroga la Decisión (PESC) 2015/528, *DOUE* L 102, de 24 de marzo de 2021.

⁴³ https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2023/06/26/european-peace-facility-council-agrees-on-second-top-up-of-the-overall-financial-ceiling-by-3-5-billion/?utm_source=dsms-auto&utm_medium=email&utm_campaign=European+Peace+Facility%3a+Council+agrees+on+second+top-up+of+the+overall+financial+ceiling+by+3+5+billion.

Este Fondo financia –aunque con cantidades pequeñas– actividades militares en diversos países, por ejemplo, en Mozambique, Georgia, Moldavia, Bosnia y Herzegovina, Somalia, Níger, Mauritania, Líbano y Jordania, entre otros.

⁴⁴ La Decisión que rige el Fondo previó inteligentemente una suerte de *opt out*: acepta que el Estado miembro que se oponga a esa finalidad ofensiva no la impide, si bien «dicho Estado miembro no contribuirá a financiar la medida. En su lugar, recordando su compromiso inicial optativo voluntario, dicho Estado miembro aportará una cantidad adicional a medidas de asistencia distintas de las relativas a dicho equipo o plataforma» (art. 5.3 de la Decisión 2021/509). Pero obtuvo alguna compensación por sus cesiones.

conseguir que se levantara parcialmente la congelación de la entrega de fondos *Next Generation*⁴⁵.

Además de esas compras de armamentos a cuenta del Fondo de Apoyo a la Paz⁴⁶, cada Estado Miembro (también otros occidentales y sobre todo EE.UU.) ha puesto a disposición de Ucrania armamento ofensivo y defensivo⁴⁷. Y la mayoría de los EEMM han aumentado las partidas presupuestarias nacionales en materia de Defensa, en parte para reponer el armamento enviado y, en parte, para pertrechar mejor su defensa ante la amenaza de escalada rusa.

¿Es legal la ayuda militar a un Estado beligerante? Conviene precisar que el derecho de la neutralidad de los convenios de 1907 nació casi obsoleto y apenas inaplicable en la Gran Guerra de 1914 (salvo en materia naval). Y ha quedado incongruente con la norma principal que hace gravemente ilícito el uso de la fuerza entre los Estados.

Desde la vigencia de la Carta y su prohibición del uso de fuerza en las relaciones internacionales, una guerra de agresión es un grave ilícito internacional. Por ello, prevalecen las obligaciones relacionadas con las normas imperativas o existenciales de la Comunidad internacional establecidas en la Carta (art. 2.4, prohibición de uso de la fuerza), incluido el derecho de legítima defensa frente a un Estado agresor (art. 51). En consecuencia, *priman las obligaciones para contener y disuadir al agresor frente a la antigua neutralidad*.

Un Estado agredido tiene derecho a recabar ayuda para hacer posible su derecho de legítima defensa. Es un apoyo legal en el derecho inherente de legítima defensa de Ucrania (art. 51, por sí o con la ayuda de otros). Es más, hay un deber general de los Estados y organizaciones de cooperar *por medios lícitos* para poner fin a la violación de normas internacionales imperativas (CIJ/ICJ, 1986: par. 205, 262 y 290).

⁴⁵ Hungría, aunque no comparte la política de la UE de apoyo a Ucrania, tampoco ha votado en contra de la ayuda militar y financiera con abstenciones muy productivas que le conceden una excepción en bastantes sanciones. Y el mismo día en que el Consejo aprobaba la ayuda macrofinanciera a Ucrania para 2023 por un importe de 18.000 millones de euros (ver nota 38), *casualmente* ese mismo día se llegó a una solución salomónica para Hungría. Por un lado, la Comisión y el Consejo estimaban algunos compromisos en materia de Estado de derecho que, junto a su no veto a la macroayuda a Ucrania, le han supuesto que se liberen por primera vez una parte de los Fondos *Next Generation* (5.800 millones en subvenciones).

Por otro, para seguir presionado sobre Hungría y salvar la presión del Parlamento Europeo, el Consejo decidió suspender la entrega a Hungría de 6.300 millones (55%) como medida para la protección del presupuesto de la Unión frente a las consecuencias de su vulneración de los principios del Estado de derecho (Decisión de Ejecución 2022/2506, *DOUE* L 325 de 20 de diciembre de 2022, p. 94).

⁴⁶ A fecha de 5 de mayo de 2023 se habían utilizado 5.600 millones del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (en <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/05/05/eu-joint-procurement-of-ammunition-and-missiles-for-ukraine-council-agrees-1-billion-support-under-the-european-peace-facility/>).

⁴⁷ A fecha de 9 de febrero de 2023 el apoyo militar a Ucrania se aproximaba a los 12.000 millones de euros (<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-peace-facility/timeline-european-peace-facility/>).

Cualquier Estado agredido, como Ucrania, tiene derecho en su legítima defensa ante una agresión a recabar la ayuda internacional de Estados y organizaciones internacionales para la protección de los bienes e intereses de la comunidad internacional en su conjunto. La ayuda económica, financiera y militar, además de la humanitaria, es legal a una sola de las partes, a la parte agredida, como *medio de coerción legal para persuadir al agresor de cesar en su ilícito y asumir su responsabilidad*.

Ante el gravísimo ilícito internacional que constituye una agresión no se pues colocar en igualdad al agredido y agresor. De ahí que la ayuda al agresor permitiendo la utilización del territorio (Bielorrusia) o el suministro de armamento (Irán, quizás Corea del Norte) se considere un hecho ilícito internacional susceptible de medidas restrictivas contra los cobeligerantes porque *ayudar al agresor es una contribución esencial a la pervivencia de la agresión*. Por ello, tanto EE.UU. como la UE y otros Estados han aumentado las medidas restrictivas contra Irán.

Por el contrario, la cooperación con la legítima defensa del agredido Ucrania con medidas de retorsión, contramedidas y ayuda militar están fundamentadas en la necesidad de *persuadir y debilitar al agresor para que cese en su grave hecho ilícito internacional*.

La ayuda militar se circunscribe y se vincula al derecho de legítima defensa de Ucrania y con los límites de la legítima defensa *para repeler al agresor del territorio invadido* (art. 51de la Carta de Naciones Unidas).

La entrega de material de guerra ofensivo al Estado agredido está dentro de la legalidad *siempre que sea Ucrania la que marque sus propios objetivos dentro de su derecho a repeler la presencia de una fuerza agresora en su territorio*. Por consiguiente, *sin desplazar de forma esencial el teatro de las operaciones fuera del territorio invadido*⁴⁸.

La ayuda militar puede ser para reforzar las capacidades materiales militares y limitada a material militar, nunca con medios humanos. Es cierto que la ayuda, incluida la militar, posiciona al Estado u organización internacional muy próximo a la parte beligerante agredida sin que suponga su entrada en guerra. La situación en la que se encuentran los Estados que ayudan con medi-

⁴⁸ Se sabe que ha habido advertencias de algunos Estados, como EE.UU. y otros, para que Ucrania no utilice el armamento entregado en territorio propiamente ruso (fuera de las zonas invadidas y ocupadas del territorio ucraniano reconocido internacionalmente). Se trata de contener el conflicto armado limitado en el teatro de las hostilidades marcado por la agresión rusa y no extenderlo a otros Estados. Algunas extrañas incursiones en municipios rusos (en la limítrofe provincia rusa de Belgorado) durante los meses de mayo y junio de 2023 han justificado las advertencias a Ucrania para no utilizar armamento occidental en esas eventuales agresiones a Rusia.

das restrictivas y medios militares ofensivos o defensivos es la ambigua de *no beligerancia*. No son neutrales ni son cobeligerantes ni beligerantes.

Es cierto que no está regulada esta situación intermedia de la que hay apreciables antecedentes, algunos durante la Gran Guerra y, en especial, durante la Segunda Guerra Mundial⁴⁹. Aunque con ninguna consistencia ni definición o mínima descripción, esta expresión se reconoce en el Convenio III de Ginebra de 1947 (art. 4. B.2 y art. 122) relativo al internamiento de prisioneros de guerra en un tercer país («neutral o no beligerante»).

Las claves de la no beligerancia son *a*) no participar con medios humanos directamente en los combates (aunque se suministre información e inteligencia) *b*) y que el Estado agredido sea el que determine la conducción de las hostilidades *con sus propios objetivos como único agredido*. Los Estados occidentales no tienen objetivos, no participan en las hostilidades ni tienen autonomía en la estrategia militar.

Está claro que se ha rechazado la neutralidad bélica por numerosos Estados occidentales (con escasa regulación salvo en la guerra naval, en desuso desde hace más de 100 años fuera de algunos Estados constitucionalmente neutrales). Tampoco se ha cruzado el umbral de entrar en guerra junto al agredido frente al agresor ruso (envío de tropas para sostener combates directos). Las tropas enviadas, muy numerosas se han apostado en Estados miembros de la OTAN próximos al agresor y agredido, con carácter disuasorio y preventivo frente a una eventual ampliación de la agresión rusa.

Igualmente, los Estados de la UE y de la OTAN negaron la petición de Ucrania de «cerrar el espacio aéreo» de Ucrania o establecer zonas de exclusión, apoyada con presión popular y mediática. Esa medida implicaba entrar en combate (en guerra), al tener que disponer de pilotos y aviones de guerra occidentales dispuestos a combatir para expulsar a los bombarderos rusos. O la negativa a entregar misiles guiados a Ucrania con un alcance superior a los 300 km o las reticencias –superadas por algunos Estados miembros– para entregar aviación de combate. O las advertencias de algunos Estados para que no se utilice el armamento cedido o donado para atacar ciudades rusas.

No estamos en guerra técnicamente hablando ni en una economía de guerra, aunque no somos decididamente neutrales. Se ha buscado ayudar a Ucrania dentro de la legalidad sin escalar las hostilidades hacia una gran guerra europea que es rechazada abiertamente por una mayoría de los Estados europeos.

⁴⁹ SANDOZ, Y.: «Le Droit international à la lumière et à l'épreuve du conflit armé en Ukraine», *RGDIP* 2013-1, pp. 27-31.

3. BREVES REFLEXIONES FINALES

La UE nunca ha estado tanto tiempo unida en la acción en política exterior y defensa. Pero se han notado dificultades que han generado reflexiones de cara al futuro de reformas de los tratados de la UE que se esperan en los próximos años, a raíz de las propuestas de la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

¿La UE debe dotarse de instrumentos financieros originales y robustos en su presupuesto ordinario? Josep Borrell en su memorable discurso ante el PE (1 de febrero de 2022) les interrogaba con claridad: «En el próximo presupuesto, piénsenlo. Cuando voten sobre el próximo presupuesto, usen su capacidad presupuestaria. Tienen la capacidad presupuestaria de esta institución para establecer las formas y los medios para enfrentar la próxima crisis y la próxima agresión rusa».

¿Qué reformas emprender en materia de toma de decisiones en política exterior, defensa y presupuesto, o cómo podría hacerlo sin reformas de los tratados? No es fácil y se exigirá un marco de flexibilidad y con urgencia.

¿SE CUMPLE EL MANDATO CONSTITUCIONAL SEGÚN EL CUAL DEBEN SER DEMOCRÁTICOS LA ESTRUCTURA INTERNA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS?

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Francesc de Carreras Serra*

I. PRELIMINAR

El título de esta ponencia es deliberadamente largo para acotar el tema –o mejor el problema– que voy a exponer. No trataré de la democracia en los partidos según la Constitución sino, simplemente, intentaré responder a la cuestión de si se da cumplimiento al mandato que expresa el artículo 6 CE en su último inciso: «Su estructura interna y funcionamiento [de los partidos] deberán ser democráticos».

Anticipo que la conclusión a la que llego es muy discutible. Modestamente, pretendo introducir correcciones a la vía que el legislador introdujo en 2015 y que no ha dado los resultados que cabía esperar. Por tanto, la posición final que sostengo, quizás algo atrevida, forma parte de un trabajo inacabado que todavía me suscita dudas, como probablemente también les sucederá a ustedes.

Pero se aprende de los errores. Como sostiene Karl Popper, «un racionalista es sencillamente un hombre que concede más valor a aprender que a llevar razón; que está dispuesto aprender de las ideas de los otros (...)» Y añá-

* Sesión del día 18 de octubre de 2022.

de: «[El racionalista] nunca quiere convencer porque es consciente de que se puede equivocar». Como el maestro vienés, yo me considero también, modestamente, un racionalista y, por consiguiente, me atrevo a plantearles esta idea, quizás ocurrencia. Leer, escribir y conversar son los mejores formas de «atreverse a pensar», aquel ideal ilustrado, y de ahí la utilidad de estas sesiones académicas que crean, además, unos lazos de amistad que permiten proseguir las conversaciones en otros ámbitos.

Dicho esto, hagamos una breve mención a dos cuestiones preliminares y también introductorias.

1. Al margen de la perspectiva jurídica, los partidos son una realidad sociopolítica cuya regulación no resulta fácil porque su actividad tiene como objetivo, entre otros, alcanzar el poder, o mejor dicho el Gobierno, y además conservarlo, esa antigua y todavía vigente finalidad de la política que explicaba Maquiavelo. Por tanto, regular el campo de juego de esa realidad esencialmente competitiva, que se disputa nada menos que el mando de los órganos jurídicamente formalizados de la democracia parlamentaria, es probablemente más difícil que regular estos mismos órganos clásicos, sean el parlamento, la jefatura del Estado, el gobierno o el poder judicial.

Esto se ha agravado en los últimos tiempos dado que los sujetos de una democracia no son los individuos, los ciudadanos, sino precisamente los partidos; y por ello se denomina a nuestras democracias, desde Kelsen en adelante, «democracia de partidos» debido al poder que éstos ejercen en las instituciones ya que intervienen, directa o indirectamente, no solo en la designación de los órganos políticos y constitucionales clásicos sino también en los órganos administrativos independientes de regulación o supervisión externa sobre sectores económicos o actividades reguladas.

Es uno de esos casos difíciles en los que hay que procurar que «la fuerza normativa de los hechos», la célebre expresión de Jellinek, no supere a la «fuerza normativa del derecho», aunque –tampoco debemos ser ingenuos– la disputa entre ambas tendencias será siempre inevitable porque los «hechos», es decir, en este caso el partido como realidad sociopolítica, es un ente que, en todo caso, debe someterse al «Derecho», es decir, al ordenamiento, al conjunto de leyes y otras normas elaboradas y aprobadas por unos órganos cuyas decisiones, de hecho, son adoptadas por los partidos.

En definitiva, el tema que tratamos es un exponente claro de la difícil –aunque obligatoria– conciliación entre el derecho y la política, entre la normatividad y el nudo poder, nada nuevo en el campo jurídico-público: precisamente es el núcleo central de aquello que pretende resolver un Estado de derecho.

También debemos advertir de la influencia que en esta cuestión ejerce el grado de cultura política democrática, un factor que condiciona, tanto la elaboración de las normas que desarrollan el artículo 6 CE, como su aplicación. La práctica derivada de esta cultura política, que se encuentra en momentos bajos, sería el mejor antídoto para que se cumpliera el mandato de que la estructura y el funcionamiento de los partidos sean democráticos. Pero el pesimismo de la inteligencia nos impide pensar que ello sea factible, al menos en un futuro inmediato.

2. Ya que en el título de la ponencia hablamos de «mandato», es preciso aludir al tipo de norma constitucional contenida en el artículo 6 CE. Hay acuerdo general en que todos los preceptos constitucionales poseen eficacia normativa porque la Constitución en sí misma es una norma jurídica dotada de suficientes garantías de protección. Además, es una norma que está jerárquicamente situada en el vértice supremo del ordenamiento. También hay acuerdo en que la eficacia jurídica de cada uno de sus preceptos es muy variada y, por tanto, sus formas de aplicación inevitablemente distintas.

Entre estos diferentes tipos de normas constitucionales, las que contienen mandatos genéricos, como es el caso, suelen tener un carácter abierto y, necesariamente, deben ser concretizadas por la legislación y la jurisprudencia, es decir, no son normas *self executing*. En el supuesto del que tratamos, su desarrollo no es solo legal sino también estatutario: los propios partidos, por su naturaleza asociativa (art. 22 CE), deben autoorganizarse libremente, con el límite de la Constitución y las leyes, mediante sus propios estatutos.

La razón está en que los partidos son un tipo especial de asociaciones que se distinguen de las demás por sus finalidades y funciones políticas especificadas en el primer inciso del artículo 6 CE: expresar el pluralismo, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y ser instrumento fundamental para la participación política. Los dos siguientes incisos establecen los principios básicos que deben informar su legislación de desarrollo: por un lado la libertad (en cuanto a creación y ejercicio de su actividad) y, por otro, la democracia (en cuanto a su estructura y funcionamiento).

De este bloque normativo se deduce que los partidos son un tipo especial de asociaciones que se distinguen de las demás por sus específicas finalidades y funciones políticas, las señaladas en este primer inciso del artículo 6 CE, y que se diferencian del resto de asociaciones en que necesariamente requieren ser, orgánica y funcionalmente, democráticas. Así pues, como norma de carácter abierto el artículo 6 CE debe ser desarrollado por la legislación, interpretado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el marco del artículo 22 CE.

II. ASPECTOS DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA DEMOCRACIA EN LOS PARTIDOS Y SU PERCEPCIÓN SOCIAL

El problema que vamos a plantear en este apartado, como ya indica su título, es la aparente –o real– contradicción entre la regulación vigente de la democracia en los partidos y la percepción social que se tiene de la misma.

En efecto, el mandato constitucional de democracia interna se cumple de forma suficiente en la ley de partidos, tal como ha reconocido la jurisprudencia constitucional y como se desprende, claramente, de la misma ley y de sus estatutos. Sin embargo, las constantes noticias que nos llegan a través de los medios de comunicación, el conocimiento lejano o próximo que tenemos del funcionamiento de los partidos y los casi unánimes resultados de los sondeos de opinión, nos conducen a la conclusión contraria: los partidos son oligárquicos, opacos en sus actividades y fomentan el rechazo y la desconfianza de los ciudadanos. Examinemos sumariamente uno y otro aspecto, tanto el marco jurídico como la realidad sociopolítica.

1. No podemos extendernos en el amplio y debatido concepto de democracia, demos por bueno, sin entrar en polémicas, que en sus líneas básicas el legislador debe inspirarse en el criterio de democracia implícito en la Constitución. Un criterio que, sintéticamente expresado, puede formularse así: democracia es elegir a los gobernantes, participar en las decisiones que estos adopten y controlar sus actividades, respetando siempre el ejercicio de sus derechos fundamentales.

A su vez, el fundamento teórico de que los partidos deben ser democráticos está en su peculiar posición en nuestra democracia parlamentaria. En efecto, los partidos son instituciones necesarias para la formación de los órganos constitucionales que vertebran el Estado: «Son órganos (sic) creadores de órganos», como dijo Kircheimer. Sin partidos democráticos, teniendo en cuenta el papel decisivo de los mismos en la traslación de la voluntad popular a la voluntad estatal, mediante las elecciones y la actividad parlamentaria, sería imposible que las instituciones públicas fueran democráticas. Por tanto, el mandato del artículo 6 CE –que su «estructura interna y funcionamiento» sean democráticos– resulta imprescindible para que el Estado –como conjunto de órganos– también lo sea.

Esta idea de democracia interna en los partidos ya estaba implícita en la importante STC 56/1995 y posteriormente fue desarrollada, especialmente, en los artículos 7 y 8 de la vigente ley de Partidos Políticos (LO 6/2002, de 27 de junio, modificada en este punto por la LO 3/2015, de 30 de marzo). Estos preceptos, interpretados por la jurisprudencia y la doctrina, sientan algunas previsiones que siguen los criterios de democracia antes señalados.

Respecto a las materias referidas a la organización y funcionamiento (art. 7 LOPP), en primer lugar se establecen determinados requisitos para garantizar el proceso democrático en el interior de los partidos, entre ellos que sus órganos directivos deberán ser elegidos mediante sufragio libre y secreto, que el órgano superior debe ser una asamblea general y que la actividad de todos los órganos debe estar sometida a procedimientos de control democrático. Por tanto, se cumplen los tres requisitos a los que antes nos referíamos: elección libre de los órganos del partido, participación en sus decisiones y control de su actividad, respetando los derechos fundamentales de sus miembros.

En segundo lugar, establece la ley que los estatutos de los partidos deberán fijar determinadas requisitos de funcionamiento con el fin de asegurar unos umbrales mínimos de democracia interna: entre ellos, plazo de convocatoria de las reuniones, *quorums* de miembros presentes para que estén válidamente constituidas y reglas de deliberación y adopción de acuerdos por mayoría simple.

Respecto a los derechos y deberes de los afiliados (art. 8 LOPP), la reforma que estableció la LO 3/2015 es muy trascendente porque introduce la distinción entre dos modalidades de afiliados en función de su nivel de vinculación al partido político. A los de mayor vinculación, les reserva, en todo caso, un núcleo básico de derechos enumerados en el apartado 4, los más decisivos para que la organización se caracterice como democrática. El resto de afiliados gozarán de los derechos que determinen los estatutos, lo cual no impide que estos permitan que también gocen de los derechos asignados por ley a los de mayor vinculación. Por tanto, al establecer esta modalidad de dos categorías de afiliados, se rectifica la anterior legislación según la cual se prescribía, en cualquier caso, la igualdad de derechos y deberes entre ellos.

También se fija un núcleo mínimo de obligaciones de los afiliados en relación a su condición de tales: compartir las finalidades del partido y colaborar para su consecución, respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes, acatar y cumplir los acuerdos y abonar cuotas en la modalidad que les corresponda. La STC 226/2016 ha fundado estos deberes en la necesaria lealtad al partido que se concreta en preservar su imagen pública, lo cual obliga a un deber de contención para no lesionar dicha imagen ni dañar su cohesión interna. Aunque, añade la sentencia, solo se incumplirá con este deber, y se vulnerará el principio de lealtad, si el ejercicio de la libertad de expresión resulte «gravemente lesivo» para los dos bienes protegidos, la imagen pública y la cohesión partidista interna.

Muchas dudas suscitó que en la reforma de 2015 se suprimieran las garantías procesales en la actividad sancionadora de carácter disciplinario que establecía el artículo 8.3 antes de dicha reforma, el cual asimilaba básicamente estas garantías al derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE) y al de legalidad

penal (art. 25 CE), algo que había reclamado la mayoría de la doctrina desde antes de la ley orgánica de 2002. Si tal supresión fuera real quedarían fuertemente debilitados los derechos de los afiliados que, en el supuesto de ser sometidos a procedimientos disciplinarios, quedarían despojados de las garantías propias de otros procesos que pueden concluir en sanciones penales o administrativas.

Sin embargo, la STC 226/2016 interpretó correctamente esta aparente supresión al reafirmar una doctrina elemental pero que siempre debe ser recordada: los derechos fundamentales son irrenunciables. Así lo expresa con claridad esta resolución: «La exigencia legal de que los estatutos de un partido contemplen los derechos y deberes de los afiliados (...) no transforma los derechos fundamentales de los afiliados en meros derechos de configuración estatutaria. Los afiliados son titulares, y pueden ejercer en el interior del partido, los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos, derechos estos últimos irrenunciables, salvo limitadas excepciones que siempre han de ser expresas».

Por tanto, las normas que regulan la democracia interna de los partidos quizás no son perfectas pero en general, con la ayuda de las interpretaciones del TC, establecen un marco legal que permite su funcionamiento democrático.

Así pues, el problema no está en las normas sino en las dificultades de su aplicación derivadas de que los partidos son una realidad sociopolítica difícilmente susceptible de ser regulada por el Derecho, tal como antes señalábamos. Ya hemos hecho alusión al carácter oligárquico característico de las direcciones de los partidos y a las dificultades de cambiar este carácter, incluso habiéndose transformado tanto, de una época a otra, su estructura y función. Después insistiremos en ello.

2. La percepción ciudadana de la democracia interna en los partidos es muy negativa porque consideran que su actividad no se corresponde, en la práctica, ni con lo establecido en las normas constitucionales ni en las leyes que la desarrollan legalmente.

En efecto, los partidos suscitan una justificada desconfianza por varias razones, especialmente dos. Primera, porque buena parte de los ciudadanos consideran que no defienden los intereses generales, sino que su prioridad principal es alcanzar el poder para permanecer en él. Segunda, porque su organización no es democrática sino claramente oligárquica (y en algún caso cesarista) y se perpetúa en el poder no por el sistema de elección sino de cooptación. Si releemos el clásico libro de Michels sobre los partidos políticos podemos comprobar que la realidad que describió hace más de un siglo no ha experimentado cambio alguno: sigue vigente su famosa «ley de hierro de la oligarquía de los partidos».

Además, hay dos factores en la cultura política española que en la práctica contribuyen poderosamente a que esto sea así.

En primer lugar, desde los inicios de nuestra democracia el electorado ha castigado electoralmente a los partidos que muestran divisiones internas. UCD y el PCE son casos paradigmáticos. Por tanto, es comprensible que las direcciones de los partidos eviten que tales fracturas sean percibidas por los ciudadanos. Ahora bien, esta realidad –que se puede cambiar mediante una adecuada pedagogía democrática– impide que en el interior de los partidos se reconozcan corrientes de opinión diversas que inciten al debate antes de llegar, por mayoría o por consenso, a acuerdos que todos se comprometan a cumplir, naturalmente, respetando la opinión de la minoría.

En segundo lugar, el liderazgo del presidente o secretario general del partido, a excepción del PNV, siempre es el candidato a presidente del Gobierno, y ello imprime un carácter crecientemente personalista a la política española. Incluso esta realidad se ha acentuado en los años recientes: se habla del «PP de Rajoy» o del «PSOE de Sánchez», confrontándolos con estos mismos partidos en épocas pasadas, el «viejo PSOE» felipista o el PP de la época de Aznar. En realidad, las siglas de un partido no son suficientes para identificar a este partido en todas sus épocas: el PSOE de Largo Caballero en el período 1933-1937 poco tiene que ver con el de Felipe González en los años en que fue secretario general y también este último es muy distinto al actual encabezado por Pedro Sánchez.

Así pues, el voto del elector está condicionado, además de por el ideario de un partido, por el talante, el estilo y la forma de dirigirlo de su líder. Muchas veces el elector decide su voto más por la manera de ser y de actuar de la persona que encarna al partido que por las ideas políticas que defiende o por su capacidad política. Todo ello acentúa la tendencia presidencialista de nuestra forma de gobierno parlamentaria.

Efectivamente, las organizaciones partidistas burocratizadas parecen ser inmunes al funcionamiento democrático, lo cual es grave por todo lo dicho y algunas soluciones a este problema deberían ensayarse. Una de ellas podría ser una eficaz protección judicial de los derechos de los militantes y de las reglas de procedimiento democrático en los partidos. Hay suficiente base jurídica para que ello pueda vehicularse en amparo de los derechos de los afiliados en tanto los partidos se enmarcan en el derecho de asociación, un derecho fundamental, con lo cual se permite a estos afiliados utilizar las vías judiciales ordinarias y, en su caso, el recurso de amparo ante el TC, como reconoció la STC 56/1995.

Teóricamente se trata, pues, de una buena solución. Sin embargo, la experiencia demuestra que, por el momento, los jueces se muestran renuentes a proteger los derechos de los militantes o el ilegal funcionamiento de

los partidos por considerarlas producto de disputas políticas más que de conflicto jurídicos. Además, los mismos afiliados que ven vulnerados algunos de sus derechos –especialmente la libertad de expresión– temen represalias internas y creen que acudir al amparo de la justicia les sitúa en peor posición para defender sus legítimas ideas expresadas, según su parecer, para bien del partido. Aunque se debe insistir en esa voluntad democratizadora utilizando la vía judicial, no creemos que por el momento se pueda solucionar el problema.

La solución, desde nuestro punto de vista, radica en considerar que los partidos actuales no son lo que eran hace cuarenta o más años. Y que la protección de la democracia interna en los mismos debe hacerse por otras vías, en concreto, por replantearse su naturaleza y carácter como realidades sociopolíticas. Esta protección de la democracia interna estaba pensada en función de los partidos en épocas anteriores, cuando eran partidos de masas y no partidos de electores, como son en la actualidad.

Para comprender esta nueva realidad es útil recorrer brevemente el itinerario histórico de eso que llamamos partido político.

III. PARTIDOS DE NOTABLES, PARTIDOS DE MASAS, PARTIDOS DE ELECTORES

En efecto, el término «partido político» ha ido cambiando de significado a través de los tiempos. Ello es frecuente en derecho constitucional y también en otras ramas jurídicas: el Derecho en buena parte es lenguaje. Pensemos, por ejemplo, en términos tan comunes como democracia, parlamentarismo, federalismo, república, monarquía, forma de Estado o forma de gobierno. Cuando los usamos debemos precisar el país y la época para saber con precisión el contenido que les queremos dar.

Pues bien, *antes de la época liberal*, la palabra partido ya era utilizada para designar tendencias de opinión o grupos de interés en el seno de determinadas estructuras sociales y políticas. Es el caso, por ejemplo, del «partido de los políticos» en la Francia en la segunda mitad del siglo xvi (Bodino era uno de sus más conocidos miembros), los «whigs» y los «tories» en la segunda mitad de la Inglaterra del xvii o el «Partido Aragonés» del Conde de Aranda, en la España ilustrada del siglo xviii. Desde la perspectiva de hoy, a ninguno de estos tres supuestos les denominaríamos partido sino grupo de presión, camarilla, facción o clan. Sin embargo, la denominación de la época era partido.

En el siglo XIX, en el primer constitucionalismo, aquello que es denominado partido se acerca algo más a las realidades de hoy. Los estudiosos del tema suelen distinguir, a lo largo de este siglo, entre partidos de notables, primero y, hacia finales de siglo, algunos partidos de masas que empiezan a aparecer, en especial socialistas.

Los *partidos de notables*, también llamados «partidos de cuadros» o de élites», comenzaron su trayectoria agrupando en el parlamento a diputados y senadores por ideologías o intereses similares y compatibles. Necesidades electorales hacían que los miembros de tales grupos buscaran una relación estable entre ellos y con las diversas élites nacionales y locales a las que estaban vinculados. El partido era, en definitiva, la resultante colectiva de tales relaciones y, por tanto, constituía más una coordinadora de personalidades políticas vagamente afines que un grupo cohesionado por un ideario común. Todo ello en el marco de un sistema basado en un modelo de representación política con sufragio censitario en el que solo tenían derecho de voto las clases propietarias y los profesionales.

Con la progresiva implantación del sufragio universal y la representación proporcional comienza a aparecer a fines del siglo XIX un nuevo modelo de partido, el *partido de masas*, que será dominante en buena parte del siglo XX. Los primeros partidos de masas fueron los socialistas, seguidos, tras la guerra europea, por otros partidos de las más diversas ideologías.

Este nuevo tipo de partido se articula en torno a tres ejes fundamentales. Primero, una masiva afiliación individual, componente necesario para desarrollar las actividades de propaganda y financiación: los partidos serán más fuertes cuanto más militantes tengan. Segundo, una ideología de perfiles definidos e identificables (socialismo, fascismo, comunismo, democracia cristiana), que conforme en el interior y muestre cara al exterior su identidad política con el fin de cohesionar a sus miembros. Tercero, una organización administrativa centralizada, formada por personal que trabaja en exclusiva para el partido, con importantes medios materiales (oficinas centrales, locales para reunir militantes, medios de propaganda) y una estricta disciplina interna que le hace aparecer frente al exterior como una unidad poderosa y sin fisuras.

Los partidos de masas irán predominando progresivamente en Europa continental a partir de principios de siglo (el modelo a imitar será el SPD, el partido socialdemócrata alemán) hasta que inician su declive en los decenios posteriores a la segunda guerra mundial. Los partidos anglosajones –en Gran Bretaña y Estados Unidos– habían seguido desde sus inicios caminos distintos, diferenciados a su vez entre ellos.

En los últimos cincuenta años, estos partidos de masas han ido evolucionando en Europa continental hacia un nuevo modelo, el *catch-all-party*, también llamado «partido de todo el pueblo» (Kirchheimer) o «partido profesional-electoral» (Panebianco), entre otras denominaciones más recientes. Se trata de un tipo de partido que es consecuencia de diversos cambios ocurridos en las sociedades desarrolladas, especialmente en su estructura social y en las nuevas técnicas de comunicación social propias de la actual era de la información. A nuestros efectos, les denominaremos partidos de electores.

En efecto, la sociedad europea experimentó en los años posteriores a la segunda guerra mundial grandes transformaciones. La ampliación de las clases medias, debida al crecimiento económico y las políticas de bienestar, redujeron los fuertes antagonismos sociales de épocas anteriores y acercaron posiciones entre las distintas ideologías. El centro del debate político pasó a ocuparlo, en buena parte, la economía. La actividad política se tecnificaba y perdía carga ideológica.

Por otro lado, los cambios tecnológicos aumentaron la influencia de los nuevos medios de comunicación de masas, en especial, la radio y la televisión. Ello transformó substancialmente las reglas del juego político. Los ciudadanos pasaron a formar sus opiniones no tanto a través directamente de los partidos, o de los periódicos de partido sino, sobre todo, a través de los medios de comunicación. La prensa escrita, la radio y, sobre todo, la televisión, tuvieron –y aún tienen– más influencia política en los ciudadanos que los partidos, es decir, en cierta manera los «medios» pasaron a ejercer algunas de las funciones que eran propias de aquellos.

La importancia de estas transformaciones ha experimentado en los últimos años, debido a los acelerados cambios tecnológicos, otra importante transformación de la que no se sabe todavía su alcance futuro. Se trata, obviamente, de la informática aplicada al mundo de las comunicaciones cuyo principal logro a día de hoy es la revolución digital que estamos experimentando. Es probable que este cambio ocasione, quizás a muy corto plazo, una nueva transformación de la estructura y la función de los partidos políticos, incluso, quizás, de la misma democracia.

En cualquier caso, las transformaciones operadas en la sociedad y en el mundo de las comunicaciones dieron lugar, en su momento, a la transformación progresiva de los antiguos partidos: primero, desde los llamados partidos de notables a los partidos de masas; segundo, del partido de masas a los partidos de electores, que es donde estamos.

En este nuevo tipo de partidos, el militante ha pasado a tener un papel secundario, el técnico ha visto reforzado su papel frente al burócrata y el éxito político se mide especialmente por el éxito electoral. Para esto últi-

mo, los partidos tienden a utilizar un discurso dirigido a convencer a sectores con intereses muy diversos. Con razón se ha denominado a este nuevo modelo como *catch all party*, es decir, «partido arrebatálo todo», partido que busca votos en todos los sectores sociales y económicos, en todas las ideologías y niveles culturales. El dirigente político tiende más a satisfacer al potencial elector que al miembro del partido, con lo cual de lo que se trata es acertar en encontrar una solución que satisfaga a una mayoría lo más amplia posible de ciudadanos, no en guardar fidelidad a un ideario y a un programa político.

Para alcanzar estos objetivos, este tipo de partidos intentan difuminar su mensaje ideológico, con lo cual las distancias entre las políticas de unos y otros partidos se ven sustancialmente reducidas y los programas suelen adoptar posiciones moderadas alejadas de actitudes extremas. Esta coincidencia en un magma ideológico común hace que las diferencias entre partidos deban buscarse en otros ámbitos. Normalmente, la identidad doctrinal de los antiguos partidos de masas se sustituye por el talante y estilo del líder, a la busca de que el elector decida su voto más por la manera de ser de la persona que encarna al partido que por las ideas que defiende.

También en estos partidos disminuye la influencia política de la burocracia, aunque mantengan una importante y amplia organización administrativa. La dirección real del partido suele estar formada por los representantes y cargos públicos quienes en realidad son las personalidades que conocen los electores, destinatarios de sus mensajes. También tienen una importante influencia los técnicos (economistas, juristas, sociólogos, especialistas en comunicación) que, con frecuencia, son profesionales independientes ajenos a la militancia y, muchas veces, están en relación conflictiva con los miembros del llamado «aparato» del partido.

Así pues, a diferencia de los anteriores partidos de masas, los actuales partidos de electores son crecientemente interclasistas, con una militancia debilitada, un ideario político de contornos imprecisos, un mensaje dirigido básicamente a atraer el mayor número posible de votantes, dotados de una dirección formada por sus más conocidos representantes políticos y cargos públicos y con fuerte influencia de técnicos, a menudo independientes.

Coinciden, en cambio, con los partidos de masas en que sus dirigentes y su aparato siguen siendo centralizados y jerarquizados, fuertemente disciplinados y cada vez con más medios materiales y, por tanto, necesitados de importantes ingresos financieros.

IV. LA GRAN CONTRADICCIÓN: LA ANTIGUA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS DE MASAS EN LOS ACTUALES PARTIDOS DE ELECTORES

Los grandes partidos españoles han evolucionado de forma clara, durante estos años de democracia constitucional, hacia este nuevo modelo y buena parte de su posición problemática deriva del resultado de esta evolución.

Hoy tenemos, pues, partidos de electores con unas estructuras internas propias de los partidos de masas, con lo cual resultan partidos todavía menos democráticos que estos partidos de masas, gobernados y administrados todavía por la inmovible «ley de hierro» de Michels: hoy los militantes son en su inmensa mayoría cargos públicos –y, quizás también, sus familiares y amigos– o aspirantes a cargos públicos, con lo cual la disciplina interna está asegurada, el miedo a discrepar es creciente y el debate interno nulo.

Los militantes son, de hecho, una especie de empleados que están de hecho jerárquicamente subordinados a los dirigentes, los lazos que en teoría deberían conectar a los ciudadanos con el partido son inexistentes y, en todo caso, regidos –como hemos dicho– por la desconfianza, lo cual contribuye al descrédito de la política en general y, lo que es peor, de la actividad política misma, con un alto índice de quienes son partidarios de la llamada antipolítica que, por experiencias históricas recientes, aumenta las actitudes y posiciones antidemocráticas, contribuyendo así a crear partidos que se reconocen en estas posiciones ideológicas.

En los últimos años, los intentos de reformas democráticas se han reducido a elegir algunos candidatos, tanto en la vida interna de dichas formaciones como encabezando las listas electorales, mediante el sistema de elecciones primarias, inspiradas por concepciones populistas de democracia que han resultado un fracaso. Por un lado, provocando disputas entre militantes y entre dirigentes, con el consiguiente resentimiento entre ellos; y por otro, han dado un poder casi absoluto al líder del partido, al crearse un vínculo directo de confianza entre los militantes y el elegido, desplazando así a los órganos intermedios y reforzando su poder en grado sumo hasta convertirlo de hecho en un cuasi dictador en el interior del partido. Las primarias han contribuido poderosamente a reducir el ya escaso grado de democracia interna hasta prácticamente anularla.

La solución, a nuestro parecer, debería ir en la dirección contraria, incluso la misma Constitución nos muestra el camino por el que debemos transitar. ¿Cuál es la forma explícita de democracia que sostiene la Constitución? Sin duda la democracia representativa, no la democracia directa, solo residual y que es la idea básica que inspira a las primarias. Pues bien, es este tipo de democracia, la representativa, la que debe introducirse en la vida interna de los partidos.

En buena parte, es el modelo que se regula en la ley de Partidos, aunque, para que sea efectiva, debe adaptarse al tipo de partido de electores al que nos referíamos y que es el realmente existente en la actualidad. Para conseguir este objetivo lo primero que se debe modificar es el cuerpo electoral que elige a los cargos de dirección del partido que deciden la confección de las listas electorales a todos los niveles: centrales, autonómicos y locales.

Un elemento determinante de nuestro sistema electoral, de carácter proporcional, es el de que las candidaturas deben ser completas, cerradas y bloqueadas. De este modo, los responsables de elaborar las listas electorales son quienes tienen más poder dentro del partido y en la práctica las confeccionan y aprueban un núcleo muy reducido de la dirección, siempre los más leales al líder. Por tanto, ahí residen en último término los problemas de la democracia en los partidos: manda quién elabora las listas electorales y quién designa los cargos públicos a todos los niveles (nacional, autonómico y local). Y manda sin contrapesos y sin debate interno.

Los actuales partidos de electores, como hemos visto, ya no son partidos de masas en el que había un solo tipo de afiliados, los denominados militantes. En los partidos de electores debería distinguirse –como ya se ha hecho en algunas primarias y, en buena manera, en la misma reforma de la LOPP de 2015– entre dos modelos de afiliados: los militantes y los simpatizantes.

En este sentido, la reforma del artículo 8 LOPP va en la buena dirección pero es fácil falsear sus aparentes buenas intenciones al disponer un estatus especial para los afiliados «con mayor vinculación al partido» y otorgarles, como hemos dicho, una posición –que comporta también unos derechos– que en definitiva los convierte en su élite, y *de facto* en su grupo dirigente. A mi modo de ver, la distinción de los afiliados entre militantes y simpatizantes es la adecuada a los partidos de electores, incluso también es razonable que esta distinción esté determinada por su grado de compromiso con el partido.

El principal defecto de la democracia representativa española es, quizás, que a la hora de votar el elector solo puede escoger entre las opciones que les presentan los partidos en listas completas, cerradas y bloqueadas. Las listas abiertas no suscitan interés, como se ha revelado en experiencias extranjeras y en el mismo Senado español. En un sistema donde el votante se orienta, en buena parte, por las características de quienes encabezan las listas, la elaboración de las mismas es fundamental y quienes las confeccionan son quienes mandan en realidad en los partidos.

Por tanto, un aliciente para ser afiliado no militante, es decir, un simple simpatizante, si se le quiere llamar así, es su capacidad de influencia en la elaboración de las listas electorales, termómetro, además, al que debe prestar

atención la dirección del partido, para saber cual es el estado de «ánimo político» de sus potenciales electores.

En ese sentido, si consideramos que la elaboración de listas electorales –a todos los niveles– es el punto nuclear que determina el grado de democracia en un partido, lo importante es que todos, tanto militantes como simpatizantes, tengan un peso similar –aunque no sea matemáticamente idéntico– al confeccionar estas listas electorales. Ahí se comprobaría la autoridad de la dirección del partido al debatir la composición de la lista electoral junto a los simpatizantes que, en cierta manera, serían representativos de los futuros votantes.

Así se abriría un cauce para la participación de los ciudadanos en la elaboración de las listas electorales y no seguir siendo, como en la actualidad, actores pasivos que se limitan a ejercer el derecho de sufragio simplemente al depositar su voto, fuertemente condicionado al poder optar únicamente por listas en cuya elaboración no han intervenido. Además, de esta manera, los simpatizantes ejercerían un control sobre la cúpula de los partidos al arrebatarles su actual monopolio en la confección de las listas electorales.

Una reforma de la organización interna de los partidos que los adapte a las transformaciones que han experimentado en los últimos años exigiría a nuestro modo de ver una solución de este tipo. En definitiva, una reforma dirigida a que un tipo de dirección y de organización interna concebida para los partidos de masas sea sustituida por otra más acorde con los actuales partidos de electores al objeto de que la democracia interna sea real.

* * *

En conclusión, según los argumentos que se han expuesto, el nudo del problema está en que la regulación de la democracia interna en los partidos está pensada para los partidos de masas. Ahora bien, los partidos han mutado de naturaleza y ya no son partidos de masas sino de electores, con lo cual la regulación no se corresponde con la realidad actual.

La modificación de la Ley Orgánica de Partidos Políticos de 2015 establece cambios que parecen ir en el sentido de adaptar la regulación de los partidos a esta nueva naturaleza, a la de partidos de electores. Con alguna modificación más, y con una cultura política distinta, estos cambios podrían permitir que la estructura y funcionamiento de los partidos sea democrática de acuerdo con los términos expuestos en el cuerpo de la ponencia. Solo entonces se cumpliría el mandato constitucional del artículo 6 CE.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

La cita de K. POPPER, en su libro *La responsabilidad de vivir*, Paidós, Barcelona, 1995, véanse especialmente pp. 135-141.

Para la democracia de partidos, véase KELSEN, H., *Esencia y valor de la democracia*, KRK, Oviedo, 2006; y GARCÍA PELAYO, M., *El Estado de Partidos*, Alianza, Madrid, 1986.

Sobre la regulación de los partidos en España, por todos SALVADOR MARTÍNEZ, M., *Partidos Políticos. El estatuto constitucional de los partidos y su desarrollo legal*, Marcial Pons/Giménez Abad, Madrid, 2021 (con una extensa y bien ordenada bibliografía). También MORODO, R., y LUCAS, P., *El ordenamiento constitucional de los partidos*, UNAM, México, 2001; BLANCO VALDÉS, R., *Las conexiones políticas*, Alianza, Madrid, 2001.

Sobre la teoría y la evolución de los partidos, LENK, K., y NEUMANN, F., (ed.), *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*, Anagrama, Barcelona, 1980 (contiene, entre muchos otros, el famoso artículo de Kirchheimer sobre el tipo *catch all* de partido); MICHELS, R., *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de las democracias modernas*, Amorrortu, Buenos Aires, 1969, 2 vols.; IGNAZI, P., *Partido y democracia*, Alianza, Madrid, 2021; MONTERO, J. R.; GUNTHER, R., y LINZ, J. J., *Partidos políticos. Viejos conceptos y nuevos retos*, Trotta, Madrid, 2007.

LAS TRANSFORMACIONES DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva*

Sumario: 1. Los orígenes de un derecho fundamental.—2. El contenido del derecho fundamental a la protección de datos personales.—3. El cambio de perspectiva.—4. Los poderes públicos limitados y controlados.—5. El acceso masivo a los datos de las comunicaciones electrónicas.—6. El problema de la territorialidad de las regulaciones.—7. El caso de las transferencias de datos a los Estados Unidos de América.—8. La proyección política de los tratamientos de datos personales.—9. La responsabilidad individual.

El pasado mes de mayo celebramos en esta sala una reunión con profesores de Enseñanza Secundaria que participaban en una iniciativa de la Comunidad de Madrid dirigida a dar a conocer entre ellos a las Reales Academias. Al efectuar los preparativos, solicitamos a los responsables de la Consejería de Educación la relación de los que asistirían. La sorprendente respuesta recibida fue la de que no nos podían facilitar sus identidades porque no se lo permitía el derecho a la protección de datos de los interesados. Hubo que explicarles que a esta Real Academia le asiste el interés legítimo de conocer quiénes acceden a su sede, celebran una reunión en ella y visitan sus instalaciones y solo entonces accedieron a facilitarnos esa relación.

* Sesión del día 11 de octubre de 2022.

La anécdota refleja bien que este derecho sigue siendo un gran desconocido y que, mientras es ignorada su existencia por muchos, otros le atribuyen un alcance desmedido. Parece hallarse entre la nada y el todo. Por eso, me ha parecido adecuado volver sobre él.

1. LOS ORÍGENES DE UN DERECHO FUNDAMENTAL

Digo volver porque sobre este derecho versó el discurso de ingreso de nuestro compañero don Andrés Ollero Tassara, *De la protección de la intimidad al poder de control sobre los datos personales* el 18 de noviembre de 2008. Pero también es un nuevo regreso para mí porque ya en 1989¹ defendí su carácter de derecho fundamental, ínsito en el artículo 18.4 de la Constitución. Y, posteriormente, he podido examinar con regularidad determinados aspectos de su evolución y comentar sentencias y disposiciones que se han ocupado de él. Vuelvo, pues, una vez más porque a lo largo de los últimos años ha experimentado cambios importantes por obra de los legisladores o de los tribunales. Por ejemplo, poco antes del verano el Tribunal Constitucional dictó la sentencia núm. 89/2022, de 29 de junio, con una nueva aproximación al llamado derecho al olvido.

Este derecho a la protección de datos personales busca ofrecernos medios para defendernos de los perjuicios que nos puede deparar el uso incontrolado por terceros de la información que nos identifica, ya sea en el ámbito de nuestra vida privada, ya sea en la esfera de la actividad que desarrollamos de cara a los demás y no nos inquieta que vean y conozcan. La preocupación por establecer límites al acceso a los datos personales surgió, primero, frente al poder público –el temor al Gran Hermano orwelliano– pero con el tiempo y con los progresos constantes de la tecnología de la información y de las comunicaciones se ha extendido a los que podemos llamar poderes privados y, a menudo, los problemas vienen más de estos últimos que de aquél.

En España fue reconocido como derecho fundamental por la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 292/2000, de 30 de noviembre². Sentencia que recogió los planteamientos que en sede académica abogaban por tal reconocimiento y vino a coincidir temporalmente con la aprobación en la cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea de Niza, en los primeros días de diciembre de 2000, de la Carta de los Derechos Fundamentales que incluye al de protección de datos entre ellos como una categoría autónoma,

¹ LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, P., *El derecho a la autodeterminación informativa*, Tecnos, Madrid, 1990.

² Acompañada de la núm. 290/2000, también de 30 de noviembre, sobre las competencias autonómicas en la materia, culminó una línea de jurisprudencia que arranca de la sentencia núm. 254/1993.

distinta del derecho a la intimidad o del derecho a vida privada. La Carta era entonces un documento político, sin efectos jurídicos, pero su importancia no podía desconocerse por su contenido y por quiénes la habían aprobado. También he llamado la atención sobre la circunstancia de que en el año 2000 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en sus sentencias de 16 de febrero (*Amann contra Suiza*) y de 4 de mayo (*Rotaru contra Rumania*) declaró que el derecho a la vida privada reconocido en el artículo 8 del Convenio de Roma comprende el de la protección de datos de carácter personal.

Esta triple coincidencia³ proyectó este derecho, al que se consideraba una manifestación de los de la llamada tercera generación, al máximo rango jurídico y dio un nuevo y más consistente fundamento a la legislación que se había ocupado hasta entonces de proteger los datos personales y a la jurisprudencia dictada a propósito de ella.

Hoy en día el derecho fundamental que en España tiene, según se ha dicho, su asiento en el artículo 18.4 de la Constitución, se encuentra reconocido en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la cual desde el Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007 forma parte de su Derecho originario y está regulado por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Y, en el ámbito del Consejo de Europa, su Protocolo 223, en fase de ratificación⁴, ha puesto al día el Convenio núm. 108, de 28 de enero de 1981, sobre la protección de las personas frente al tratamiento automatizado de los datos personales⁵ –que fue en su momento la principal referencia normativa en la materia– en términos semejantes a los del Reglamento de la Unión Europea.

Al punto en que nos encontramos se ha llegado al cabo de un amplio período en el que inicialmente no se consideró imprescindible una regulación específica entre otras razones porque no se vislumbraba la necesidad de reconocer un derecho fundamental distinto del que ya estaba presente en las Constituciones y en los documentos internacionales y protegía la intimidad o la vida privada. A pesar de que eran patentes los desarrollos tecnológicos que permitían acceder cada vez con mayor facilidad a información personal, elaborarla, conservarla y recuperarla con rapidez, a pesar de que nuestros constituyentes,

³ A ella me he referido en «La aproximación judicial al derecho a la protección de datos personales», en *Protección de Datos y Cámaras Legislativas*. Parlamento Vasco, Vitoria, 2019, pp. 33 ss.

⁴ Entrará en vigor cuando lo hayan ratificado todos los Estados parte o el 11 de octubre de 2023 si en esa fecha lo hubieren ratificado 38 Estados. En la actualidad son 19 los que lo han hecho. España lo ratificó el 28 de enero de 2021. Cfr.: <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=signatures-by-treaty&treaty=223>.

⁵ El Convenio 108 fue ratificado por España por instrumento de 27 de enero de 1984 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de noviembre de 1985). En 2001 se aprobó el Protocolo Adicional núm. 181 para añadir a las exigencias relativas a la protección de datos la creación de autoridades independientes de garantía. España lo ratificó mediante instrumento de 20 de mayo de 2010 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de septiembre).

al igual que antes los constituyentes portugueses, percibieron los peligros de la automatización de la información personal, sin embargo en la mayoría de los Estados no se establecieron entonces disposiciones específicas para impedir que esas capacidades revirtieran en perjuicios para los individuos a quienes correspondían los datos tratados. Hay que reconocer que entonces la utilización de medios informáticos no tenía la extensión e intensidad que alcanzaría no mucho más tarde.

Esta circunstancia terminó influyendo también en España, pues tras el gran paso dado por la Constitución al encomendar al legislador limitar el uso de la informática para garantizar los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de sus derechos por los españoles, nada se hizo hasta 1992. Mejor dicho, lo único que se hizo fue incluir una disposición transitoria en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, según la cual sus prescripciones serían aplicables a las intromisiones ilegítimas derivadas del uso de la informática en esos derechos mientras no se promulgara la ley prevista en el artículo 18.4 de la Constitución. Precepto aquél que no tuvo aplicación práctica porque la regulación de esa Ley Orgánica, todavía en vigor, no responde a los problemas que supone el tratamiento de los datos personales.

Aunque ya en 1977 la República Federal de Alemania se había legislado al respecto y Francia lo hizo en 1978⁶ y, a pesar de que el Convenio núm. 108 de 1981, del Consejo de Europa ofrecía las bases materiales del nuevo derecho, carecimos de regulación hasta finales de 1992, que es cuando se aprueba la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (LORTAD)⁷, vigente hasta que fue sustituida en 1999 por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), cuyo contenido era sustancialmente el mismo que el de la LORTAD salvo en algunos detalles⁸.

Esa sustitución obedeció a la necesidad de adaptar la legislación española a la Directiva 95/46/CE⁹. Se puede llamar ya la atención sobre la doble aproximación de la Unión Europea al derecho que nos ocupa: se propone pro-

⁶ Las primeras leyes se dictaron en el *land* de Hesse en 1972 y en Suecia en 1973. Se referían a los tratamientos realizados por las Administraciones públicas. Cfr. LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, P., *El derecho a la autodeterminación informativa*, cit. pp. 130 ss.

⁷ Sobre la LORTAD, cfr. LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, P., *Informática y protección de datos personales. Estudio sobre la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

⁸ Sobre la LOPD, cfr. Antonio Troncoso Reigada (director), *Comentario a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal*, Civitas-Thomson Reuters, Cizur Menor, 2010.

⁹ La Unión Europea esperó hasta 1995 para dictar la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

tegerlo pero también pretende asegurar la libre circulación de los datos personales. Libre circulación entre los Estados miembros y, además, fuera de la Unión siempre que tengan por destino países con un nivel de protección equivalente al europeo. Porque, y esta es otra observación que se debe hacer ya, la información personal se había convertido en un bien valiosísimo desde el punto de vista económico, valor que se ha ido incrementado de tal modo que se dice que es el oro negro del siglo xxi.

Bajo la Directiva 95/46/CE los distintos países miembros que carecían de ellas fueron aprobando las correspondientes leyes de protección de datos y los que, como España, disponían ya de ellas, las adaptaron y así la Unión Europea pasó a contar con una regulación, si no uniforme, porque las soluciones no eran idénticas, sí con un alto nivel de homogeneidad.

Ahora bien, con los años, de la mano del avance y el refinamiento vertiginosos de la tecnología, el tratamiento de datos personales se ha ido haciendo cada vez más sencillo y, también, más imprescindible en todos los niveles y los flujos de información de esta naturaleza han ido creciendo exponencialmente a la par que su trascendencia económica. Esa es la razón por la que se consideró necesario dar un paso más y superar a escala europea una situación en la que la falta de uniformidad de las legislaciones, pese a su sustancial proximidad, era fuente de problemas, sobre todo para los flujos transfronterizos de datos y para la seguridad jurídica de operadores y empresas que actúan en varios países y, por eso, se pusieron en marcha los trabajos que culminaron, tras varios años de intensos trabajos, en el Reglamento (UE) 2016/679.

Al mismo tiempo, la puesta al día por el Consejo de Europa del Convenio núm. 108 por el Protocolo 223 ha consistido en recoger una regulación sustancialmente igual a la del Reglamento (UE) 2016/679, si bien con una importante diferencia: el nuevo texto se centra en el derecho a la protección de datos y no menciona la libertad de circulación de los mismos. Naturalmente, el distinto enfoque no significa que no exista esta última ni que no pueda suponer un límite al derecho fundamental pero sí pone de manifiesto que este es lo principal. Habrá que ver si el Tribunal de Estrasburgo saca consecuencias de ello.

En España, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, ha sustituido a la LOPD. Dado que el Reglamento (UE) 2016/679 rige directamente en todos los Estados miembros de la Unión Europea y que contiene un ordenamiento sustancialmente completo, los legisladores de los Estados miembros de la Unión Europea y, por tanto, el español, han tenido que derogar sus anteriores leyes y dictar otras nuevas con aquellas determinaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 expresamente les ha encargado y las que se han considerado necesarias para su mejor aplicación. Este es el sentido de la Ley Orgánica 3/2018, que también incorpora un catálogo de derechos digitales para llevar a espacios

a los que han migrado relaciones antes establecidas directa y personalmente la garantía ofrecida en el mundo analógico. Además del ordenamiento general que aportan el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, otras leyes contienen preceptos específicos sobre la protección de datos personales en ámbitos sectoriales señalados¹⁰.

2. EL CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conviene, antes de continuar, recordar que el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal se reconoce a las personas físicas, comprende todos los datos, de cualquier naturaleza, que permitan su identificación, tengan carácter íntimo o no. Supone la facultad de consentir o no el tratamiento automatizado de tales datos, exigir el respeto a las condiciones en que las leyes autoricen efectuarlo sin ese consentimiento –más rigurosas cuando tenga por objeto datos relativos a la ideología o creencias o a la afiliación política o sindical y a la salud, todos ellos considerados datos sensibles por su estrecha relación con otros derechos fundamentales– y de oponerse a que terceros pretendan llevarlo a cabo en virtud de un interés legítimo que pueda asistirles.

Además, comporta el derecho a conocer qué datos personales del titular disponen terceros, el de rectificarlos si son incorrectos o cancelarlos. Siempre desde la perspectiva del sujeto activo, del titular del derecho, hay que decir que entre las facultades que comprende este derecho fundamental se incluye, además, la de ser informado de la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, de la lógica aplicada, así como de la importancia y de las consecuencias del tratamiento para el interesado (artículo 15.1 h) del Reglamento (UE) 2016/679. Por su parte, el Protocolo 223 del Consejo de Europa incluye el derecho de las personas a obtener información del razonamiento subyacente al tratamiento de datos cuando se le apliquen los resultados de ese tratamiento (artículo 9).

Desde la perspectiva del sujeto pasivo, es decir de quien trata datos de otras personas, este derecho fundamental le obliga a contar con un título jurí-

¹⁰ Es el caso de las recientes leyes orgánicas que se han ocupado de la protección de datos en la Administración de Justicia y en el proceso penal. Se trata de la Ley Orgánica 7/2015, de 1 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. Antes se establecieron preceptos al respecto, entre otras, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Y en el ámbito sanitario la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, introdujo prescripciones muy importantes.

dico –que puede ser el consentimiento informado y explícito del afectado, la previsión legal o la posesión por quien hace el tratamiento de un interés legítimo– que lo fundamente. Esa habilitación no es general ni incondicionada, ni permanente, sino referida a una finalidad lícita específica y su utilización ha de respetar los principios de calidad de los datos. Es decir, el tratamiento se deberá circunscribir a los que sean correctos, pertinentes, estén al día y resulten necesarios para perseguir esa finalidad. Por tanto, el error, el exceso, la pérdida de actualidad o de la imprescindible conexión con la finalidad para la que se recogieron los datos determina la improcedencia de proseguir su tratamiento.

Este derecho fundamental comprende, además, una dimensión institucional en la medida en que exige la creación de una autoridad independiente a la que se le confía una primera línea de defensa especializada del mismo, sin perjuicio de que jueguen también todas las garantías previstas por el ordenamiento jurídico para preservar los derechos. En España es la Agencia Española de Protección de Datos, creada en 1993¹¹, y en otros países existen organismos semejantes, bien monocráticos, bien colegiados y lo mismo sucede en la Unión Europea con el Comité Europeo de Protección de Datos previsto por el Reglamento (UE) 2016/679¹².

Junto a la tipificación en los códigos penales de específicos delitos que castigan las conductas más graves, se debe destacar el severo régimen sancionador que castiga principalmente con multas muy severas las infracciones al régimen jurídico que protege los datos de carácter general. El catálogo de infracciones y de las correspondientes sanciones se encuentra en el Reglamento (UE) 2016/679 (artículo 83). La potestad para aplicarlo reside en las mencionadas autoridades independientes.

En conjunto, vemos que este derecho fundamental, aunque de la forma tardía que he señalado, ha terminado siendo objeto diversas regulaciones hasta llegar a la actualmente vigente, cuya densidad y especialización son particular-

¹¹ Al amparo de la LORTAD, primero, y de la LOPD después se crearon Agencias de Protección de Datos en varias Comunidades Autónomas con competencia sobre los ficheros de titularidad pública autonómica o local. Fue el caso de la Agencia de la Comunidad de Madrid, creada por la Ley 13/1995, de 21 de abril, de regulación del uso de la informática en el tratamiento de datos por la Comunidad de Madrid. Realizó una importante labor pero fue suprimida el 1 de enero de 2013 como medida de reducción del gasto público por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, reintegrándose sus funciones a la Agencia Española de Protección de datos, según el artículo 61.2 de este texto legal. En Cataluña la Ley 5/2002, de 19 de abril, creó la Agencia Catalana de Protección de Datos y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, la sustituyó por la Autoridad Catalana de Protección de Datos. En el País Vasco la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, instituyó este ente. En Andalucía se han encomendado las tareas al Consejo de Protección de Datos y Transparencia de Andalucía por la Ley 1/2014, de 24 de junio.

¹² Bajo la Directiva 95/46/CE se creó el Supervisor Europeo de Protección de Datos conforme al Reglamento (CE) núm. 45/2001, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de datos.

mente acusadas. Si, además, tenemos en cuenta el creciente desplazamiento al llamado ciberespacio o, si se prefiere, al mundo virtual o digital, de cada vez más relaciones públicas y privadas, resulta clara la trascendencia presente y futura de este instrumento jurídico¹³.

3. EL CAMBIO DE PERSPECTIVA

Una vez expuestos el origen y el desarrollo de este derecho y los aspectos principales de su contenido, conviene llamar la atención sobre las transformaciones principales que ha ido experimentando su ordenación jurídica y sobre la manera en que se han producido.

La primera que hay que señalar es la relativa al cambio de enfoque del propio sistema de protección. Seguramente por influencia de las primeras legislaciones, las adoptadas a principios de los años setenta del siglo pasado, la orientación adoptada por las leyes era la propia de la intervención administrativa. Se explica porque esas primeras leyes se dirigían principalmente a limitar y controlar el tratamiento de datos por las Administraciones Públicas. Así, las aprobadas en los años ochenta y noventa del siglo xx, una vez fijados los principios, en línea con el Convenio núm. 108 del Consejo de Europa, articularon un sistema que descansaba en la distinción entre los ficheros de titularidad pública y los ficheros de titularidad privada, exigiendo para los primeros una disposición general que los creara y para los segundos la comunicación previa de su creación y de sus elementos distintivos. Unos y otros debían ser inscritos en un Registro General de Protección de Datos y quedaban bajo la supervisión e inspección de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Directiva 95/46/CE inició el cambio operado ya definitivamente por el Reglamento (UE) 2016/679. Ha supuesto poner el acento, no en los ficheros ni en su distinción en públicos y privados, sino en los tratamientos, en las operaciones sobre los datos personales, a fin de lograr que se ajusten a los principios de calidad y respeten los límites que impone el derecho fundamental de los afectados, ya se realicen por las Administraciones Públicas, ya los efectúen los operadores privados. Es el nuevo un enfoque esencialmente material y dinámico frente al predominantemente formal y estático anterior.

Han debido transcurrir más de veinte años para que se completara este cambio. Pensemos que en España la LOPD, vigente hasta que la desplazó la

¹³ Para una visión completa del régimen jurídico del derecho a la protección de datos puede consultarse Antonio Troncoso Reigada (director), *Comentario al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales* (2 vols.), Civitas-Thomson-Reuters, Cizur Menor, 2021.

entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, en mayo de 2018 y luego la derogó la Ley Orgánica 3/2018, descansaba sobre la diferenciación entre ficheros según su titularidad.

No ha sido ésta la única variación significativa. Frente a la opción primera consistente en confiar sobre todo a la acción administrativa la aplicación de los principios sustantivos de la protección de datos personales, la actual descansa más en la promoción de las condiciones adecuadas para que dichos principios sean respetados. Esto se consigue estableciendo un marco jurídico para el tratamiento de datos personales sin trabas previas pero exigiendo a quien pretenda llevarlo a cabo, además de un título jurídico que le legitime para ello y del respeto a los límites impuestos por el Reglamento y la adopción de medidas de seguridad de los datos, medidas preventivas de diversa naturaleza: desde la evaluación de impacto, el análisis de los riesgos y la consulta previa hasta la obligación de dotarse, cuando el tratamiento lo efectúen las Administraciones Públicas o sea a gran escala o verse sobre datos sensibles, de delegados de protección de datos.

Estos últimos deberán participar en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales y serán el punto de contacto de la autoridad de control. Es este un requerimiento organizativo importante. Igualmente, es importante la obligación impuesta a los responsables y encargados de los tratamientos de llevar un registro de actividades. Otra obligación relevante es la de notificar a la autoridad de control las violaciones de la seguridad de los datos y la de notificarla también a los afectados cuando haya un alto riesgo para sus derechos.

Por otro lado, el Reglamento incentiva los códigos de conducta y las buenas prácticas y otras actuaciones encaminadas a promover la protección de datos, sea desde el diseño de los aparatos y programas, sea desde la organización y funcionamiento de los operadores o hacerla valer por defecto. Es una solución pragmática especialmente adecuada para los tratamientos que se hacen fuera de las Administraciones Públicas.

Una ulterior modificación es la que ha supuesto el endurecimiento de las sanciones pecuniarias. El Reglamento (UE) 2016/679 ha incrementado de forma extraordinaria la cuantía de las multas, hasta 40 millones de euros las más elevadas o, si se trata de empresas, al 4% del volumen de negocio anual en el ejercicio anterior, si fuere superior. Es la contrapartida a la falta de imposición de controles previos y de la mayor confianza que pone en que quienes tratan datos personales lo van a hacer respetando el derecho fundamental.

La orientación seguida por el Reglamento responde, no solo a la búsqueda de la eficacia. También se explica porque la realidad ha puesto de manifiesto que no es del ámbito del poder público de donde proceden los principa-

les motivos de preocupación. Me refiero, obviamente, a los poderes públicos de los Estados democráticos. En ellos, el Estado de Derecho y el control político y judicial al que están sujetas las Administraciones dificultan –cuando no impiden– que estas incurran en excesos y, desde luego, corrigen los que se produzcan. En cambio, es mucho más difícil preservar el derecho fundamental en las innumerables relaciones privadas en que se producen tratamientos de datos personales por una multiplicidad de sujetos. Tanto los que tienen lugar a pequeña escala cuanto los que son a gran escala.

Sorprendentemente, con el paso del tiempo, los problemas principales en materia de protección de datos personales han venido, están viniendo, más que de los poderes públicos, de operadores privados. No es necesario pensar en las grandes empresas tecnológicas radicadas fuera de la Unión Europea, que también, sino en cualquiera que capte información personal por cualquier medio, la elabore y la transmita a terceros. Es sorprendente el grado de conocimiento que es posible alcanzar, no ya de grupos de personas, sino de individuos concretos al objeto de clasificarles, atribuirles preferencias y dirigir hacia ellos campañas singulares o de adoptar decisiones que les afectan.

La navegación por internet es un buen ejemplo del reguero de datos que vamos dejando tanto para el buscador que utilicemos cuanto para los titulares de las páginas o sitios que visitemos. Normalmente, no nos dirán qué es lo que retienen de nosotros o, a lo sumo, pedirán nuestro consentimiento para usar *cookies* y nos remitirán, si queremos saber más, a prolijos documentos escritos en una jerga de difícil comprensión incluso para quienes cuentan con formación. Si seguimos adelante en nuestra navegación comprobaremos enseguida que en esas páginas, aunque sean extranjeras, comenzará a aparecer publicidad de establecimientos, servicios o productos por los que nos hemos interesado poco antes aunque no tengan que ver con la información que buscamos. Es un pequeño detalle que muestra que se ha registrado qué es lo que buscamos.

Es verdad que nos suelen explicar que retienen nuestros datos personales para atendernos mejor pero no suelen decir, qué hacen después con ellos. El problema, sin embargo, no es el de que quien gestiona un determinado sitio quiera saber qué nos interesa para darnos un mejor servicio, sino que retiene esa información que nos concierne y puede trasladarla a otros, abriendo la posibilidad de que se integre con la que procede de fuentes diferentes y, así, se incremente el caudal de datos con los que se nos ordena y acabe sirviendo para que se adopten decisiones sobre nosotros, ya sea a partir de perfiles, ya sea a partir de una determinada circunstancia a la que se nos asocie, con independencia de que sea cierta o no y sin que podamos defendernos o debamos tomar la iniciativa de las reclamaciones y denuncias.

4. LOS PODERES PÚBLICOS LIMITADOS Y CONTROLADOS

Decía que la preocupación en lo que concierne a la protección de datos personales no debe dirigirse tanto hacia el poder como se temió inicialmente, sino hacia la sociedad. Mejor dicho en dirección a los sujetos privados que tratan esos datos. Debo precisar esta afirmación.

Tanto en España como en otros países democráticos existe la inquietud por la intromisión de las fuerzas y cuerpos de seguridad y por los servicios de inteligencia en la vida privada mediante la interceptación de las comunicaciones de cualquier clase, el recurso a la videovigilancia o cualquier otro medio que permita dicha injerencia. A este respecto, he de indicar que por comunicación, cuando tiene lugar por medios electrónicos, se entiende no solo el contenido –la conversación, el texto, las imágenes o signos o símbolos– que se transmite, sino también los metadatos. Es decir, aquellos elementos externos, relativos a la localización de los partícipes en la comunicación, a la identificación de los números telefónicos o protocolos de internet (IP) y de los medios de que se sirven y a la fecha y hora en que tiene lugar. Además, conviene señalar que las entidades operadoras de los servicios de comunicaciones electrónicas están obligadas a retener los datos relativos al tráfico de las mismas durante un período determinado que en España, conforme a la Ley 25/2007, de 18 de octubre de 2007, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas, es de un año.

No es cuestión menor porque el artículo 18.3 de la Constitución nos reconoce el derecho al secreto de las comunicaciones, salvo resolución judicial. Ahora bien, en lo que se refiere a la prevención e investigación de los delitos, contamos con una regulación de estas cuestiones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal suficientemente garantista pues solamente el juez penal competente puede autorizar medidas de esa naturaleza en el curso de la instrucción procesal por delitos si es que la policía le presenta una justificación suficiente. Y, en el caso del Centro Nacional de Inteligencia, si para el cumplimiento de sus funciones necesitare acceder a las comunicaciones de determinada persona, deberá obtener antes la autorización motivada del magistrado del Tribunal Supremo competente al efecto, al que habrá debido justificar esa necesidad en términos concretos, conforme a la Ley Orgánica 2/2002, de 6 de mayo, y a la Ley 11/2002, de 6 de mayo. Y la Ley 25/2007 antes mencionada subordina a la autorización judicial previa el acceso a los metadatos siempre que se trate de la investigación de delitos graves o de las funciones del Centro Nacional de Inteligencia.

Por su parte, en materia de videovigilancia la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, exige la autorización de una comisión específica presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad utilicen videocámaras en lugares públicos y

prohíbe que capten imágenes del interior de los domicilios o establecimientos sin consentimiento de los afectados o autorización judicial.

No tengo que decir que los jueces se toman en serio esta responsabilidad.

5. EL ACCESO MASIVO A LOS DATOS DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Por lo que hace al acceso masivo a las comunicaciones electrónicas por los servicios de inteligencia conviene señalar que no lo han rechazado ni el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ni el Tribunal de Justicia de la Unión Europea aunque, claro está, ambos exigen que se produzca en un contexto caracterizado por garantías suficientes que impidan abusos o excesos.

Así, el primero en la sentencia de su Gran Sala de 25 de mayo de 2021 (caso *Big Brother Watch and others versus United Kingdom*), relativa a la queja de diversas organizaciones de defensa de los derechos humanos y de la democracia y de periodistas y abogados, tras las revelaciones de Edward Snowden sobre los programas de vigilancia electrónica operados por los servicios de inteligencia de Estados Unidos y del Reino Unido. Estos recurrentes plantearon al Tribunal de Estrasburgo su convicción de que, por la naturaleza de sus actividades era probable que sus comunicaciones hubieran sido interceptadas por los servicios de inteligencia del Reino Unido o que estos hubieran tenido acceso a ellas a través de interceptaciones practicadas por gobiernos extranjeros y/o obtenidas por las autoridades del Reino Unido de los proveedores de servicios de comunicaciones. La Gran Sala ha fallado que, tanto el acceso a las comunicaciones mediante rastreos generales cuanto la comunicación de los datos así obtenidos por los servicios de inteligencia, han supuesto la vulneración del artículo 8 Convenio de Roma¹⁴. Ahora bien, ha fundamentado ese pronunciamiento en la falta de las debidas garantías. Su sentencia, pese a reconocer que el Reino Unido no abusó de sus facultades, explica que la infracción viene de la insuficiente calidad de la ley que las prevé¹⁵.

Es más, reconoce expresamente que el acceso masivo a las comunicaciones electrónicas (*bulk interception*) es de vital importancia para la seguridad

¹⁴ También apreció la vulneración del artículo 10 del Convenio, que reconoce la libertad de expresión e información, porque se vieron afectadas las comunicaciones de periodistas.

¹⁵ Principalmente, por no estar prevista una supervisión independiente, no exigir la inclusión de los selectores a utilizar en la solicitud de autorización y no contemplar el uso de los relacionados con un determinado individuo a una previa autorización interna.

de los Estados democráticos, tal como ha reconocido también la Comisión de Venecia¹⁶. El panorama que describe para llegar a esa conclusión es este:

«While technological capabilities have greatly increased the volume of communications traversing the global Internet, the threats being faced by Contracting States and their citizens have also proliferated. These include, but are not limited to, global terrorism, drug trafficking, human trafficking and the sexual exploitation of children. Many of these threats come from international networks of hostile actors with access to increasingly sophisticated technology enabling them to communicate undetected. Access to such technology also permits hostile State and non-State actors to disrupt digital infrastructure and even the proper functioning of democratic processes through the use of cyberattacks, a serious threat to national security which by definition exists only in the digital domain and as such can only be detected and investigated there».

De ahí que el Tribunal de Estrasburgo considere que:

«Consequently, the Court is required to carry out its assessment of Contracting States' bulk interception regimes, a valuable technological capacity to identify new threats in the digital domain, for Convention compliance by reference to the existence of safeguards against arbitrariness and abuse, on the basis of limited information about the manner in which those regimes operate».

Para ello, exige que la Ley que contemple dicha interceptación contenga con absoluta claridad estas salvaguardias mínimas: (i) identifique la naturaleza de los delitos que pueden justificar la interceptación; (ii) defina las categorías de personas cuyas comunicaciones pueden ser interceptadas; (iii) fije un límite temporal a la interceptación; (iv) establezca el procedimiento a seguir para examinar, usar y almacenar los datos obtenidos; (v) defina las precauciones a tomar en la comunicación de los datos a terceros; y (vi) las circunstancias en las que esos datos pueden ser borrados o destruidos. Además, deberá prever (vii) un régimen de supervisión de la aplicación de las medidas secretas de vigilancia y mecanismos de notificación y de recurso (viii).

En cambio, no ha considerado contrario al Convenio de Roma la recepción por el Reino Unido de materiales informativos facilitados por servicios de inteligencia extranjeros ya que hay un procedimiento establecido al efecto.

Por lo que hace al Tribunal de Justicia de la Unión Europea hay que recordar que en 2014 declaró inválida la directiva de retención de datos¹⁷, no

¹⁶ Es importante su informe sobre *Democratic Oversight of the Security Services and of Signals Intelligence Agencies*, accesible en www.venice.coe.int/documents.

¹⁷ Sentencia de 8 de abril de 2014 (caso *Digital Rights Ireland*). Conviene señalar que la Directiva 2006/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la conservación de datos generados o tratados en

porque no considerara justificada la exigencia de que se retuvieran temporalmente, sino porque las garantías previstas no eran suficientes: principalmente, la indeterminación de los afectados, la amplitud del período de conservación y la falta de la garantía judicial. Años después, en la sentencia de 6 de octubre de 2020 (asunto C-623/17, caso *Privacy International*), dijo que una legislación nacional que requiera a los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas transmitir de manera generalizada e indiferenciada datos de tráfico y de localización a agencias de seguridad e inteligencia a fin de proteger la seguridad nacional, excede los límites de lo que es estrictamente necesario y no podría ser considerado justificado en los términos de la Directiva interpretada a la luz de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, esencialmente porque afecta a todos los usuarios de los servicios de comunicación. Es decir, a personas respecto de las que ningún indicio hay de que lleven a cabo actividades contrarias a la seguridad nacional.

En esta línea la sentencia de la Gran Sala de 6 de octubre. de 2020 (asuntos C-511/18, C-512/18 y C-520/18, caso *La Quadrature du Net and others*)¹⁸ ha dicho que el Derecho de la Unión y, en particular, el artículo 23.1 del Reglamento (UE)2016/679, interpretado a la luz de los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales, se opone a la imposición a los proveedores de servicios de comunicación al público en línea y a los proveedores de servicios de almacenamiento la obligación de conservar de manera generalizada e indiferenciada los datos de carácter personal correspondientes a esos servicios.

No obstante, esa misma sentencia ha afirmado que el Derecho de la Unión Europea no se opone a que el Estado miembro que se enfrente a una amenaza grave a su seguridad nacional real y actual o previsible, requiera a los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas retener de forma general e indiscriminada los datos de tráfico y localización durante el periodo de tiempo limitado que sea estrictamente necesario pero que podría ser ampliado si la amenaza persistiera. Tampoco se opone, dice esa sentencia, a que, a fin de combatir la criminalidad grave y de prevenir amenazas graves a la seguridad nacional, los Estados miembros exijan –por el tiempo limitado estrictamente necesario– la retención de datos de tráfico y localización en virtud de factores objetivos y no discriminatorios respecto de las categorías de personas concernidas o utilizar criterios geográficos o de direcciones IP asignadas a la fuente de una conexión de internet. Y no impide que los Estados obliguen a retener de manera general e indiscriminada los datos relativos a la identidad civil de los

relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE, declarada inválida por esta sentencia es la que fue transpuesta por nuestra Ley 25/2007 en vigor. La sentencia de 21 de diciembre de 2016 (asunto C-203/15 y C-698/15, caso *Tele 2 Sverige y Watson* y otros) sigue la misma línea.

¹⁸ Su texto fue modificado por el auto de 16 de noviembre de 2020.

usuarios de medios electrónicos de comunicación sin sujeción a específicos límites temporales. Ahora bien, han de existir normas claras y precisas que garanticen que la conservación de datos está supeditada al respeto de las condiciones materiales y procesales y a que las personas dispongan de garantías efectivas contra los riesgos de abuso.

Además, esta sentencia explica que el Derecho de la Unión Europea no se opone a que la normativa nacional obligue a los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas a recurrir al análisis automatizado y a la recopilación en tiempo real de los datos de tráfico y localización. Ahora bien, ha de ser un análisis limitado a supuestos de amenaza grave, real y actual a la seguridad nacional y ha de ser objeto de control efectivo de la concurrencia de esa situación por la autoridad judicial o por una autoridad independiente cuya decisión sea vinculante. Y la recopilación en tiempo real deberá limitarse a personas de las que se sospeche fundadamente que está implicadas en actividades terroristas, apreciación sometida al mismo control anterior.

Por tanto, el punto de llegada no se aleja del que marca la sentencia del Tribunal de Estrasburgo antes reseñada.

6. EL PROBLEMA DE LA TERRITORIALIDAD DE LAS REGULACIONES

Si desde la perspectiva específica anterior pasamos a una más amplia, la que ofrece la realidad de un flujo constante de información personal dentro y fuera de las fronteras, nos encontramos con el problema de que las legislaciones que protegen los datos personales rigen en el territorio de los Estados o de las Uniones de Estados que las dictan pero, en principio, no llegan más allá. Y, sin embargo, internet y las redes de comunicaciones electrónicas tienen una proyección universal por lo que es fácil que quien se lo proponga evite las restricciones locales operando desde lugares en los que no existen límites o son menos exigentes que en otros. La consecuencia es que resulta a menudo difícil y en ocasiones imposible defender este derecho fundamental de tratamientos realizados allí donde no llega la vigencia de los preceptos que buscan preservarlo.

Ciertamente, el remedio a los problemas que crean esos huecos, esos vacíos de legalidad o los regímenes más comprensivos o tolerantes con quienes tratan información personal sería el de contar con una regulación universalmente válida que no existe ni es previsible que exista en tiempos razonables si es que alguna vez se llegaren a dar las condiciones para establecerla. Por eso, es menester hacer uso de los instrumentos jurídicos disponibles para atraer a las regulaciones más exigentes a los operadores con domicilio exterior. Es lo que hizo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia *Go-*

gle v. Spain de 2014 a partir de la Directiva 95/46/CE y después ha establecido el Reglamento (UE) 2016/679 para someter al Derecho de la Unión a las grandes operadoras tecnológicas asentadas principalmente en los Estados Unidos. Dicho de manera sencilla, quienes cuentan con establecimientos o captan publicidad y obtienen ingresos por ella en el seno de la Unión Europea están sometidos a sus reglas en la materia.

Es, desde luego, un progreso pero con sus limitaciones, tal como se ha visto respecto del derecho al olvido, reconocido judicialmente a partir de la sentencia del caso *Google versus Spain* y plasmado en el Reglamento (UE) 2016/679¹⁹. Este derecho consiste en que, en las búsquedas por el nombre de una persona, los motores de búsqueda deben retirar de los resultados que ofrecen aquellos que hayan perdido actualidad. El Tribunal de Luxemburgo entendió que, exigiendo la Directiva 95/46/CE que los datos personales fueran actuales y adecuados a la finalidad para la que se recogieron, una vez perdidas esas cualidades por el transcurso del tiempo –se trataba de una información del periódico *La Vanguardia* de doce años antes sobre el anuncio de una subasta de inmuebles por deudas con la Seguridad Social en el que mencionaba el nombre de don Mario Costeja González– debía ser eliminada de entre los resultados por perjudicar al afectado una información desactualizada sobre él. Frente al derecho del público a conocer, el Tribunal de Justicia entendió que debía prevalecer, a la luz de los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales, el del Sr. Costeja González a la protección de su vida privada y de sus datos personales²⁰.

El reconocimiento de este derecho obligó a *Google* a poner en marcha un procedimiento para resolver las reclamaciones de quienes lo esgrimían y quienes no las vieron satisfechas acudieron a la Agencia Española de Protección de Datos –al igual que en otros países los afectados se dirigieron a las respectivas autoridades de control– que, en general, acogió su pretensión y, dicho también en general, los tribunales confirmaron sus decisiones. El caso es que al llegar al momento de adoptar las medidas necesarias para satisfacer ese derecho al olvido *Google* optó por hacerlo efectivo únicamente en los accesos efectuados desde España o a lo sumo desde la Unión Europea,

¹⁹ Sobre el derecho al olvido, véase RALLO LOMBARTE, A., *El derecho al olvido en Internet. Google versus Spain*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014; SIMÓN CASTELLANOS, P., *El régimen constitucional del derecho al olvido*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012. También, JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, I., *El derecho al olvido digital del pasado penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.

²⁰ Conviene precisar que este derecho al olvido no supone una suerte de censura ni implica la destrucción de la información afectada. Esta permanecerá allá donde se encuentre y se podrá acceder a ella sin más limitaciones que las propias del acceso a los registros, archivos, hemerotecas o bibliotecas en que se halle.

no en el resto del mundo. Tal respuesta fue considerada correcta por el Tribunal de Justicia²¹.

No me parece una solución satisfactoria porque, si no se deben ofrecer los datos porque ya no tienen la exigida calidad, esa circunstancia invalida el tratamiento dondequiera que se realice. Además, si se trata de proteger la información personal, la protección debe ser efectiva y no lo es si se puede superar la prohibición efectuando las búsquedas desde servidores radicados en países externos a la Unión Europea, cosa que se puede lograr. El Tribunal Constitucional, dejó abierta esta cuestión suscitada en el debate resuelto por su sentencia núm. 89/2022.

7. EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Es significativo que en los Estados Unidos, país que está a la cabeza del desarrollo tecnológico y donde tienen su sede y su domicilio las principales empresas tecnológicas del mundo, no exista una regulación federal del derecho a la protección de datos personales. Por eso, desde el momento en que la Unión Europea exige para autorizar las transferencias de información personal a países externos a ella que cuenten con un nivel de protección equivalente, ha sido necesario determinar si esa condición se da en los Estados Unidos. Y sucede que, por dos veces, el Tribunal de Justicia nos ha dicho que no.

En efecto, todavía bajo la Directiva 95/46/CE se buscó la fórmula mediante la cual se asegurara que las, por otra parte, imprescindibles transmisiones de datos a este país, se produjeran dentro de un marco jurídico que brindará seguridad a la propia información y a las empresas que realizaran las transferencias. La solución fue establecer un conjunto de acuerdos y prácticas, basadas principalmente en compromisos asumidos por la parte estadounidense, de respetar los principios de la Directiva. Todos ellos se plasmaron en una decisión de la Comisión Europea²² que recogía los términos pactados a los cuales se les dio el nombre de *Safe Harbour* o Puerto Seguro, expresión con la que se quería significar el cumplimiento de la exigencia europea. Sin embargo, el Tribunal de Luxemburgo, en sentencia de 6 de octubre de 2015 (asunto C-362/14) declaró inválida la decisión. La razón principal fue que las

²¹ Sentencia de 24 de septiembre de 2019 (asunto C-507/17). Sobre ella, véase TORRALBA, E., «Reflexiones sobre el alcance territorial del derecho al olvido», en *Cuadernos de Derecho Transnacional*, núm. 2/2021, pp. 575 ss., en especial 582 ss.

²² Era la Decisión de la Comisión Europea 2000/520/CE, de 26 de julio de 2000.

autoridades públicas –entre ellas los servicios de inteligencia y seguridad– de los Estados Unidos disponían de acceso irrestricto a toda la información transferida sin que mediaran controles y limitaciones efectivas a esa potestad. La lectura de la sentencia revela bien a las claras esa injerencia.

Fue preciso, en consecuencia, encontrar un remedio que permitiera establecer un marco jurídico con el grado de protección de los datos equivalente al europeo. Y, tras las negociaciones consiguientes y mediando compromisos al más alto nivel de las autoridades estadounidenses, se fraguó otro acuerdo cuya denominación de conjunto es tan expresiva o más que la anterior: el *Safe Harbour* fue sustituido por el *Privacy Shield* o Escudo de la Privacidad²³. Sin embargo, la decisión de la Comisión Europea que lo aprobó fue también declarada inválida por el Tribunal de Justicia en su sentencia de 16 de julio de 2020 (asunto C-311/18) por razones sustancialmente semejantes a las esgrimidas por la sentencia anterior. De manera que actualmente, mientras se fragua otra solución, no existe ese marco general y en cada caso quienes transfieren información personal a los Estados Unidos han de buscar en la contraparte garantías y cautelas que aseguren posibles responsabilidades y apoyarse en los títulos básicos de legitimación de los tratamientos que contempla el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679.

No es necesario decir que en tanto se logre el necesario acuerdo, la realidad, en este caso la correspondiente al peso político, económico y de seguridad de los Estados Unidos de América tiende a imponerse sobre el cumplimiento estricto de la normativa europea. No obstante, en los supuestos en los que haya afectados que se vean perjudicados por un flujo de información personal que no esté sujeto a la protección exigida por el Reglamento (UE) 2016/679, tendrán derecho a ser resarcidos por esa sola circunstancia, al margen de las restantes responsabilidades que puedan hacer valer.

Así, pues, al igual que en otros ámbitos, la limitación territorial de la vigencia de las disposiciones normativas se traduce a su vez en la limitación de la protección buscada cuando se trata de actuaciones que se proyectan más allá de las fronteras. No obstante, la propia globalización de las relaciones sociales y económicas hace que en buena parte de los casos se den los puntos de contacto, las conexiones suficientes, para imponer a operadores externos el respeto al Derecho de la Unión Europea también en este campo.

²³ Decisión de Ejecución de la Comisión Europea 2016/1250/CE, de 12 de julio de 2016.

8. LA PROYECCIÓN POLÍTICA DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

No solo es la seguridad de los Estados, ni la actividad económica la que explica la demanda de información personal. También la competencia por el poder político impulsa a los partidos, a las coaliciones y a otros actores interesados en influir en los procesos electorales o referendarios a hacerse con los datos a través de los cuales pueden deducir las preferencias de los ciudadanos a cuyo voto aspiran. De ese modo, pueden dirigir a cada sector de la opinión los mensajes que consideren útiles a sus fines: bien sea para movilizar a los proclives a sus planteamientos, bien sea para desmovilizar a los que no lo sean.

El caso de *Cambridge Analytica* y la utilización de datos personales obtenidos de la red social *Facebook* y la incidencia que pudo tener en las elecciones presidenciales de Estados Unidos de 2016 y en el referéndum del *Brexit* de ese mismo año es buena muestra de lo que puede significar el uso incontrolado de información personal en la contienda política. En el mismo sentido apunta la injerencia de Estados extranjeros en elecciones y referendos mediante la intoxicación de la opinión con noticias falsas, si bien en este caso no necesitan disponer de datos personales ya que les basta con inundar las redes con ellas, normalmente desde una multiplicidad de robots cubiertos por identidades falsas.

Nuestra experiencia no es ajena a estos peligros. Así lo indica el episodio surgido con la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ni más ni menos que por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La novedad consistió en añadir a aquella, a la LOREG, el artículo 58 bis, sobre la utilización de medios tecnológicos y datos personales en las actividades electorales. En particular, autorizaba a los partidos a recopilar en el marco electoral los datos personales relativos a las opiniones políticas de los ciudadanos siempre que en esa operación se contara con las garantías adecuadas.

La sentencia del Tribunal Constitucional 76/2019 declaró inconstitucional esa previsión por ser contraria al derecho a la protección de datos y a la libertad ideológica, así como a la seguridad jurídica. Estimó, en efecto, el recurso de inconstitucionalidad del Defensor del Pueblo esencialmente porque el legislador no había identificado las garantías a cuyo respeto se condicionaba la habilitación a los partidos para tratar datos relativos a las opiniones políticas. Hay que recordar que son de los que el legislador europeo y el español han calificado de sensibles y les han dado una protección reforzada por pertenecer al núcleo del derecho a la protección de datos personales y por su estrecha relación con otros derechos fundamentales.

9. LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Según destacó hace dos siglos Benjamin Constant, en su célebre comparación entre la libertad de los antiguos y la libertad de los modernos²⁴, a diferencia de aquellos, que situaban esa libertad en su participación en el foro público, la de estos se orienta a preservar espacios de autonomía que les permitan excluir la injerencia de terceros en su ámbito. Y, ciertamente, esa preocupación explica el reconocimiento en el siglo pasado del derecho fundamental a la vida privada por el artículo 8 del Convenio de Roma y, más tarde, por nuestra Constitución del derecho a la intimidad al igual que ha sido reconocido el derecho a la *privacy*²⁵ por la jurisprudencia de diversos países y, hoy en día, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce, además del derecho a la protección de datos (artículo 8), el derecho a la vida privada (artículo 7).

Creo que, en general, existe o ha existido una amplia conciencia del derecho a la intimidad y que, también, dicho en general, nos preocupamos por reservarla a las personas próximas con las que compartimos vida, afectos e inquietudes y reaccionamos para defender esa esfera cuando sufrimos intromisiones ilegítimas en ella. No obstante, creo que esa tendencia quiebra en gran medida cuando de la comunicación a través de las redes sociales se trata. Una gran parte de quienes se mueven en ellas no tienen inconveniente en manifestar ideas de todo tipo y de mostrarse a sí mismos de las maneras más variadas. Por otro lado, ningún obstáculo se ve habitualmente –lo decía antes– en navegar por la red, ni en utilizar las aplicaciones más variadas a pesar del reguero de información personal que se va diseminando por todos los sitios visitados.

Contrasta, desde luego esa falta de preocupación y la desinhibición apreciable en innumerables personas que no deben ser conscientes de que nada de lo que entra en la red desaparece. No parecen saber que en la sociedad de la era digital no hay olvido sino memoria, ni que, a lo sumo, como se ha visto, se puede lograr que no se recupere la información personal accesible cuando se solicite de un determinado modo, con el nombre y apellidos del afectado.

Y, sin embargo, la disponibilidad ilimitada e incontrolada por terceros de datos personales puede ser fuente de serios perjuicios directos para los afec-

²⁴ CONSTANT, B., «De la libertad de los antiguos, comparada con la de los modernos», en *Escritos políticos*. Estudio preliminar, traducción y notas de María Luisa Sánchez Mejía. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, pp. 257 ss.

²⁵ Con arraigo antiguo en el *common law* según explicaron en su día WARREN, S. D., y BRANDEIS, S. D., en su archicitado artículo «The right to privacy», *Harvard Law Review*. Vol. IV, 15 de diciembre de 1890, núm. 5. En la edición a cargo de Benigno Pendás y Pilar Baselga, *El derecho a la intimidad*, Civitas, Madrid, 1995, se ofrece traducido al español.

tados. De ahí que sea imprescindible insistir en la educación para la sociedad digital porque, por muy lograda que sea la legislación sobre la protección de los datos personales, de poco servirá si los titulares de este derecho fundamental desconocen que les asiste y, sobre todo, no observan en su acceso y permanencia en las redes ni, en general, en la navegación que hacen a través de ellas la elemental prudencia²⁶. Es algo parecido a la educación vial: hay que enseñar y es preciso aprender a circular por los nuevos senderos virtuales que ha abierto la tecnología.

Solamente con esa educación con ese conocimiento será posible hacer valer este derecho. Como ocurre con todos, en la medida en que inciden en los de los demás, muy a menudo será necesario luchar por él. La lucha por el Derecho es una constante en la experiencia jurídica²⁷, es consustancial a la convivencia y no resulta una excepción el que me ha ocupado esta tarde.

²⁶ Sobre los problemas para la protección de datos en el mundo virtual de las redes sociales, véanse los trabajos recogidos en Artemi Rallo Lombarte y Ricard Martínez Martínez (coordinadores), *Derecho y redes sociales*, Civitas-Thomson Reuters, Cizur Menor, 2010.

²⁷ Rudolf Ihering lo puso de manifiesto en su obra clásica *La lucha por el Derecho* (traducción de Adolfo Posada, prólogo de Leopoldo Alas), Doncel, Madrid, 1976.

¿HACIA UN ORDEN JURÍDICO CONSTITUCIONAL EUROPEO E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES?

Por la Académica de Número

Excma. Sra. D.^a María Emilia Casas Baamonde*

Diré, para empezar, que lamento abordar esta intervención en la coyuntura difícil que atraviesa nuestro Tribunal Constitucional, que no es seguro que sea una coyuntura, sino como ha dicho uno de sus mejores conocedores, un problema «sistémico», «por lo que no es justo ni acertado culpar al Tribunal de todo lo que hoy le ocurre. Sobra decir que un tribunal constitucional no existe en el vacío, de tal modo que pudiera seguir girando como un autómatas en el interior de un sistema que se encuentre como tal en situación crítica. Muy al contrario, el propio tribunal es sólo una pieza más dentro de nuestro sistema político-constitucional, por más que se le haya encomendado una función de ‘realce’ del propio sistema»².

1. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS; ALCANCE Y SIGNIFICADO

El uso de precedentes extranjeros en la interpretación de las Constituciones estatales por sus jurisdicciones propias (separadas de las ordinarias, del Poder Judicial según el modelo de control concentrado de constitucionalidad de

* Sesión del día 29 de noviembre de 2022.

² CRUZ VILLALÓN, P., «Pasado, presente y futuro del Tribunal Constitucional», en *La garantía jurisdiccional de la Constitución. A cien años del Verfassungsgerichtshof Österreich, a cuarenta años del Tribunal Constitucional de España. XII Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional*, Ferrer Mac-Gregor, E. (coord.), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2023, pp. 9-10 de su versión en PDF (de próxima publicación).

la ley de nuestra Constitución, que sigue a otras y a la Constitución de 1931), ha sido objeto de un debate que se ha intensificado en los últimos tiempos. La internacionalización de las jurisdicciones constitucionales y de sus decisiones es un hecho, favorecido en la actualidad, además de por una cultura jurídica común y, en concreto, por una cultura jurídica común de los derechos, que, cuando existe, es un factor poderoso de comunicación, por la precedencia en la elaboración de jurisprudencia por tribunales constitucionales consolidados y respetados, que han emanado decisiones de especial *autoritas*, por la expansión de los derechos fundamentales junto con las democracias constitucionales y los Estados de derecho, así como por la globalización de asuntos importantes y particularmente controvertidos de la litigiosidad constitucional actual. En el caso de las jurisdicciones constitucionales de los Estados de la Unión Europea no pueden desconocerse los efectos del proceso de integración europea en la progresiva confluencia de las interpretaciones de sus Constituciones, no sencilla, cuando, a partir de su Carta de los derechos fundamentales, el Tribunal de Justicia impone un estándar europeo, uniforme, de protección de los derechos fundamentales, en materias de competencia de la Unión, conjugable con la comunidad de los valores democráticos europeos, la identidad nacional y la diversidad constitucional y de tradiciones constitucionales de los Estados miembros.

La respuesta al interrogante con que he titulado este trabajo admite, como mínimo, dos diferentes enfoques, estrechamente relacionados entre sí, aunque cada uno de ellos responda a su propia lógica y arroje resultados distintos: cabe realizar un estudio comparado de las distintas jurisprudencias constitucionales sobre las mismos asuntos o sobre materias próximas, o al menos de la jurisprudencia de los tribunales constitucionales del sistema europeo de control de constitucionalidad concentrado que por su configuración y atribuciones nos son más próximos (el pionero *Verfassungsgerichtshof* austriaco, el *Bundesverfassungsgericht* alemán, o la *Corte Costituzionale* italiana), o de otros tribunales muy reconocidos como la *Supreme Court of the United States*, a partir del entrecruzamiento expreso de sus decisiones y, sin necesidad de ello, de su comunidad argumentativa y resolutive, del que resultaría una jurisprudencia constitucional cosmopolita. La importancia de esa jurisprudencia común, en particular de la formada a partir de la influencia explícita de las jurisprudencias de los tribunales constitucionales, sería significativa para medir su contribución a la formación de ese orden jurídico constitucional internacional o europeo.

Como ha dicho, entre nosotros, P. Cruz, «el Derecho constitucional comparado es todo menos una entelequia»¹ y así lo ha probado en obras conocidas², guiadas por el objetivo de entroncar nuestra jurisdicción constitucional

¹ «Pasado, presente y futuro del Tribunal Constitucional», cit., p. 2.

² Que, por lo mismo, no precisan aquí de su cita expresa, aunque se traerán al caso cuando sea menester.

con la tradición constitucional europea sobre la institución de jurisdicciones constitucionales para controlar la constitucionalidad de las leyes y de otros actos de los poderes públicos que violen la Constitución, caso este último en que las jurisdicciones constitucionales comparten su función de garantía de los derechos fundamentales con los jueces comunes u ordinarios. Es la jurisdicción «de amparo» de algunos tribunales constitucionales (del *Verfassungsgerichtshof* austriaco, del *Bundesverfassungsgericht* alemán o del Tribunal Constitucional español, con sus singularidades propias) de protección de los derechos fundamentales de las personas a través de un proceso constitucional subsidiario, que sirve de garantía última de dichos derechos cuando en el ordenamiento propio han sido agotados todos los remedios de la justicia ordinaria.

Aun limitada la muestra material del análisis es evidente que esta primera metodología analítica necesita de investigaciones empíricas sobre las referencias cruzadas y la proyección de sus interpretaciones entre las jurisdicciones constitucionales, de dimensiones más que relevantes, inalcanzables en este ensayo.

El análisis puede dirigirse también a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional para comprobar su grado de apertura a los precedentes extranjeros; esto es, a la presencia expresa en sus decisiones de normas de Derecho comparado y, en particular, de resoluciones de tribunales constitucionales extranjeros que hayan servido a la formación o explicación adicional de su *ratio decidendi*, bien como elemento de legitimación o de persuasión de la motivación de sus decisiones, bien simplemente como referencia para aceptar la convergencia o señalar la divergencia resultante de su comparación. Desde este punto de vista analítico, podemos obtener conclusiones sobre la jurisprudencia constitucional comparada y su cuota de participación o contribución a la formación de la española, inserta así, además de en un orden constitucional europeo, en un orden constitucional internacional como importadora de Derecho extranjero. El índice recíproco de contribución exportadora de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional a la formación de ese orden constitucional común completaría el análisis, pero conduciría al método comparativo anterior que en este trabajo no puedo realizar.

La evidencia de la conclusión no puede ignorar, sin embargo, una realidad que es necesario explicitar: pese a no realizar ese análisis, este ensayo no puede dejar de pulsar la vocación internacional de nuestro Tribunal Constitucional en un «*Worldwide Rights Culture*» a través de sus propias declaraciones. El Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Koen Lenaerts, en su visita al Tribunal Constitucional de España los días 5 a 7 de mayo de 2022, pronunció una conferencia en la que aseguró la influencia de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, naturalmente sin medirla aunque teniendo en cuenta la comunidad lingüística latinoamericana, en nuestro continente y como «puente entre los Tribunales constitucionales europeos y los Tribunales

Constitucionales de Latinoamérica»³. También elogió la «actitud» de nuestro Tribunal Constitucional en el «importantísimo asunto Melloni», al que después me referiré, tanto al plantear la cuestión prejudicial, como al aplicar la STJUE *Melloni*, actitud con la que habría contribuido «de forma muy positiva al desarrollo jurisprudencial de la Carta»⁴. Lo cierto es que en los estudios sobre el uso comparado de precedentes jurisdiccionales extranjeros, la jurisprudencia constitucional española o no es estudiada u ocupa un lugar poco relevante.

Aquel primer enfoque, sin duda rico y esclarecedor, se enfrenta a la dificultad de seguirlo de manera plenamente consecuente ante la amplitud y dificultades del empeño. La oportunidad de poner el foco de atención en el uso de precedentes jurisprudenciales extranjeros por nuestro Tribunal Constitucional, propia del segundo enfoque, ofrecerá un resultado menos rico de jurisprudencia comparada material, pero permitirá conocer la dimensión de los precedentes extranjeros en nuestra jurisprudencia constitucional, su «universalismo»⁵ o cosmopolitismo, como elemento de su identidad institucional; al menos, en su dimensión explícita o visible de uso del derecho y de la jurisprudencia constitucional comparada para fundamentar o apoyar la motivación de sus resoluciones. Abordar la influencia o recepción silenciada o invisible de las jurisprudencias constitucionales extranjeras en la propia, muy elevada según cualquier opinión bien asentada en el conocimiento de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, trasciende la finalidad de este trabajo y nos devuelve asimismo al primer camino metodológico. Sin embargo, como ocurre con la proyección *ad extra* de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, algo será necesario decir sobre esas afinidades interpretativas invisibles, no reconocidas expresamente por el Tribunal, pero provenientes de la influencia indiscutible de la jurisprudencia de otras cortes constitucionales, para reconstruir el mapa del cosmopolitismo de nuestra jurisprudencia constitucional, que es también elemento de reconocimiento de su propia identidad.

He optado, pues, por el segundo enfoque, más modesto, pero en absoluto carente de importancia, completado con la exploración del propósito de nuestro Tribunal –¿existe y en qué medida?– de instalarse en el orden constitucional mundial. Reflexionaré sobre la apertura expresa de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional a la constitucional extranjera, que también precisa de un tratamiento empírico que sustente esas observaciones, observaciones que no se sustraerán a acercarse mínimamente a la influencia silenciosa de determinadas jurisdicciones constitucionales en la nuestra propia. Ha de tener-

³ *La protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico de la UE: un diálogo entre el Tribunal de Justicia y los Tribunales Constitucionales de los Estados miembros*, Madrid, 6 de mayo de 2022, p. 1.

⁴ *Op. cit.*, pp. 7-8.

⁵ JIMÉNEZ ALEMÁN, A. A., «Universalismo y particularismo en el Tribunal Constitucional: sobre su uso (y abuso) de los precedentes extranjeros», *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 40, UNED, 2017, pp. 530-559.

se en cuenta que, como viene siendo destacado por la doctrina, el uso voluntario de los precedentes extranjeros es un fenómeno «tanto jurídico como político»⁶: expresa la visión de la Constitución por su intérprete supremo en el orden constitucional global, comunicado e interconectado, su inserción en el sistema mundial de derechos humanos, por esencia universales y evolutivos, y su entendimiento del valor del constitucionalismo cosmopolita. Dejando en el pasado, en consecuencia, el debate sobre la legitimidad del uso del derecho comparado «como técnica de interpretación constitucional, del que cada vez resulta más difícil huir», y que ya Haberle, a comienzos de este siglo, había situado como quinta técnica de interpretación a disposición de los jueces⁷.

La «comunicación transjudicial» constitucional es, para algunos investigadores, «un área de estudio preferente en el derecho constitucional» de este siglo. En 2007, la Asociación Internacional de Derecho Constitucional estableció un Grupo de Interés sobre «El uso de precedentes extranjeros por jueces constitucionales» para realizar una encuesta sobre el uso de esos precedentes por parte de los Tribunales Supremos y Constitucionales con la finalidad de decidir casos constitucionales⁸. Aunque no sea una fenómeno totalmente nuevo, el interés por ese tipo de análisis ha sido creciente, principalmente en los sistemas de *judicial review* del mundo anglófono, muy abiertos al uso de precedentes extranjeros⁹, no obstante la indiferencia o la hostilidad manifiesta de la mayoría de los jueces del Tribunal Supremo norteamericano ante la cita directa en sus decisiones de precedentes extranjeros, con posiciones encendidamente contrarias de los propios jueces, de las instituciones políticas (congresistas y senadores en el examen de nominaciones), de la doctrina y de la opinión pública a lo largo del tiempo, aunque la polémica haya descendido en los últimos tiempos y, de otra parte, la cita de decisiones extranjeras no haya sido inhabitual incluso desde la etapa fundacional del Tribunal Supremo¹⁰.

⁶ JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, p. 544.

⁷ JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, p. 536. Citando a HABERLE, P. P., «Role and Impact of Constitutional Courts in a Comparative Perspective», en Pernice, I.; Kokott, J., y Saunders, C. (eds.), *The Future of the European Judicial System in a Comparative Perspective*, Nomos, Baden-Baden, 2006, p. 66.

⁸ Groppi, T. y Ponthoreau, M.-C. (eds.), *The use of Foreign Precedents by Constitutional Judges*, Hart Publishing, Oxford-Portland, 2013. Contiene un capítulo inicial metodológico sobre la evaluación de la «realidad» de la comunicación transjudicial, a cargo de ambas editoras, seguido de informes nacionales sobre Australia, Canadá, India, Irlanda, Israel, Namibia, Sudáfrica, Austria, Alemania, Hungría, Japón, México, Rumania, Rusia, Taiwán, y EE. UU, con datos sobre el número real de decisiones en que las cortes constitucionales citaron jurisprudencia extranjera en comparación con el número total de decisiones, en opiniones mayoritarias y minoritarias, y su afectación a los derechos humanos o a cuestiones institucionales, aunque en periodos temporales no siempre coincidentes. Se cierra con un informe de síntesis, de Groppi y Ponthoreau, «The Use of Foreign Precedents by Constitutional Judges: A Limited Practice, An Uncertain Future», pp. 411 ss.

⁹ HALMAI, G., «The Use of Foreign Law in Constitutional Interpretation», Rosenfeld, M. y Sajó, A. (eds.), *The Oxford handbook of comparative constitutional law*, 2013, pp. 1328 ss.

¹⁰ GROPPi, T., «Bottom up globalization? Il ricorso a precedenti stranieri da parte delle Corti costituzionali», *Quaderni costituzionali*, núm. 1, 2011, p. 199.

Es frecuente que quienes abordan el estudio de esta cuestión relaten el famoso debate entre los jueces Stephen Breyer y Antonin Scalia, organizado por la American University Washington College of Law y la U. S. Association of Constitutional Law, el 13 de enero de 2005, en relación con la «*Constitutional Relevance of Foreign Court Decisions*»

Y las sentencias *Atkins v. Virginia* de 20 de junio de 2002, *Lawrence v. Texas* de 26 de junio de 2003, y *Roper v. Simons* de 1 de marzo de 2005¹¹. La sentencia *Atkins v. Virginia*¹² declaró, por 6 a 3 votos (Scalia, Thomas, y el presidente Rehnquist), que ejecutar a personas con discapacidad intelectual viola la prohibición de castigos crueles e inusuales de la Octava Enmienda de la Constitución –aplicable a los Estados a través de la Decimocuarta Enmienda–, interpretada conforme a la evolución de los «estándares de decencia que marcan el progreso de una sociedad en proceso de maduración» para determinar qué castigos son tan desproporcionados que resultan «crueles e inusuales», argumentando que esa práctica era condenada mayoritariamente por las leyes de los Estados y por las leyes extranjeras de la comunidad internacional. La sentencia *Lawrence v. Texas*¹³ entendió, también por 6 votos a 3 (siendo los mismos los jueces disidentes), que la tipificación penal por una Ley de Tejas de la participación de dos personas del mismo sexo en cierta conducta sexual íntima (sodomía) era contraria a la libertad e intimidad del demandante bajo la cláusula del debido proceso de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución, en su dimensión sustantiva, y que era parte de una libertad amparada por las leyes de numerosos Estados, por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y por los ordenamientos de los Estados miembros del Consejo de Europa, no siendo cuestión «insustancial» en «nuestra civilización occidental». Anulando *Bowers v. Hardwick*¹⁴, reiteró la *Supreme Court* que es «una promesa de la Constitución que existe un ámbito de libertad personal en el que el gobierno no puede entrar». La Sentencia *Roper v. Simons*¹⁵ declaró inconstitucional, por cinco votos a favor y cuatro en contra (Scalia, el presidente Rehnquist, Thomas y la jueza Sandra Day O'Connor) la imposición de la pena de muerte a menores de 18 años –en el momento de la comisión del delito– condenados por asesinato, revirtiendo la anterior sentencia *Stanford versus Kentucky* de 1989¹⁶, que había establecido la constitucionalidad de las sentencias que impusieran la pena capital a personas de edad igual o superior a 16 años, con el argumento de que se había producido «la evidencia de un consenso nacional», dado que la mayoría de los Estados rechazaban la pena de muerte para menores de edad.

¹¹ GROPPi, *ibid.*; JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, pp. 535-536.

¹² 536 U. S. 304 (2002): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/536/304/>. Rectificando la sentencia *Penry v. Lynaugh*, 492 U. S. 302, 334.

¹³ 539 U. S. 558 (2003): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/539/558/>

¹⁴ 478 U. S. 186 (1986): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/478/186/>

¹⁵ 543 U. S. 551 (2005): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/543/551/>

¹⁶ 492 U. S. 361 (1989): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/492/361/>

La prohibición de «castigos crueles e inusuales», al igual que otros términos extensos de la Constitución, debe interpretarse de acuerdo con su texto, considerando la historia, la tradición y los precedentes, y con la debida consideración a su propósito y función en el diseño constitucional, además de con la evolución de los «estándares de decencia» de la sentencia *Atkins v. Virginia*, expresada en las disposiciones legislativas y en la práctica estatal.

Aquel debate entre los jueces Breyer y Scalia cuenta con transcripciones, grabaciones y videos en *youtube*. La opinión contraria a la utilización del derecho comparado del juez Scalia se basaba en la excepcionalidad del sistema norteamericano, en la necesaria interpretación «originalista» o «textualista» de la constitución, y en la incompatibilidad del recurso al derecho y a la jurisprudencia extranjera con la soberanía y la democracia, aunque la cita de precedentes extranjeros, como dije, no hubiera sido infrecuente durante los dos siglos del Tribunal, inaugurado por el legendario juez John Marshall en 1812, como los estudios de Calabresi y Dotson Zimdahl han probado¹⁷.

En los sistemas de *civil law*, en un marco plural de lenguas y de modelos de justicia constitucional, se ha incrementado también desde fechas relativamente recientes el interés por los estudios sobre el recurso por los tribunales constitucionales (o supremos) a la jurisprudencia constitucional extranjera, incluida la de los tribunales de *judicial review*. Esos estudios han demostrado la incidencia real de los elementos comparados en la formulación de los juicios de constitucionalidad y el alcance del diálogo entre tribunales constitucionales, próximos o alejados en su configuración institucional, a partir de la observación directa de sus jurisprudencias¹⁸.

El interés por estos estudios sobre las referencias cruzadas de las jurisprudencias constitucionales e influencia recíproca de las jurisdicciones de garantía de las constituciones, de uno y otro tipo de sistemas, es exponente de la globalización del Derecho constitucional a través de la circulación de la jurisprudencia constitucional.

La cuestión controvertida de la conveniencia o inconveniencia del recurso a precedentes extranjeros por la jurisprudencia constitucional no ha inspirado en ningún momento el debate extraacadémico ni académico en nuestro país, y ni siquiera en la investigación doctrinal, la incidencia del Derecho y de las jurisprudencias constitucionales extranjeras en nuestra jurisprudencia constitucional había tomado cuerpo específico hasta fechas recientes, aunque siempre hayan existido estudios, y de la máxima calidad, sobre la jurisprudencia de

¹⁷ *The Supreme Court and Foreign Sources of Law: Two Hundred Years of Practice and the Juvenile Death Penalty Decision*, 2005: SSRN: <https://ssrn.com/abstract=700176> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.700176>. JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, pp. 535-536.

¹⁸ GROPPY y PONTTHOREAU, *The use of Foreign Precedents by Constitutional Judges*, *cit.*, pp. 2-3.

otras cortes constitucionales, incluida la paradoja de que sea difícil encontrar, en nuestra literatura especializada, una monografía sobre jurisprudencia constitucional que no cite decisiones constitucionales extranjeras.

Con los precedentes que el mismo señala, el punto de partida del interés de los estudiosos españoles de Derecho constitucional, y de otras disciplinas, por las referencias de nuestra jurisprudencia constitucional al Derecho y, especialmente, a las jurisprudencias comparadas puede situarse en el estudio empírico y teórico, ya citado, de Ángel Aday Jiménez Alemán, «Universalismo y particularismo en el Tribunal Constitucional: sobre su uso (y abuso) de los precedentes extranjeros», que mereció el V Premio «Teoría y realidad constitucional» para jóvenes constitucionalistas, 2017. Esos precedentes, sin perjuicio de otras aportaciones, han sido los estudios de María Soledad Santana Herrera, «El Derecho comparado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español»¹⁹, y de Pedro J. Tenorio Sánchez, «El Derecho comparado como argumento de las decisiones del Tribunal Constitucional español»²⁰.

La premisa del trabajo de Jiménez Alemán, que demuestra a través de su análisis empírico, es que nuestro Tribunal Constitucional recurrió pronto, en la cuarta sentencia que pronunció, la sentencia 4/1981, de 2 de febrero²¹, a decisiones precedentes de los tribunales constitucionales, en aquel caso alemán e italiano –respondiendo a su invocación por el Comisionado de los senadores recurrentes y por la representación del Gobierno en apoyo de sus tesis– «y lo ha venido haciendo de una forma sostenida, aunque muy moderada», hasta la sentencia 8/2017, de 23 de febrero, dictada en recurso de amparo sobre el derecho a la presunción de inocencia, última sentencia que cita Derecho comparado que el autor examina²².

Es obligado advertir de que ese recurso expreso a precedentes extranjeros se adelantó, en nuestra jurisprudencia constitucional, a la cita de sentencias del TEDH, que hubo de esperar a la duodécima sentencia del Tribunal Constitucional, la sentencia 12/1981, de 10 de abril, en recurso de amparo sobre derechos de defensa (art. 24.1 CE) y derecho a un proceso equitativo (art. 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, CEDH), para ser utilizada como canon interpretativo de los preceptos sobre derechos fundamentales y libertades públicas de nuestra Constitución²³.

¹⁹ Revista de Derecho Constitucional Europeo, núm. 14, 2010, pp. 427-447.

²⁰ Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 108, 2016, pp. 275-305.

²¹ Parcialmente estimatoria del recurso de inconstitucionalidad frente a diversos preceptos de distintas leyes preconstitucionales.

²² JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, p. 531.

²³ En el voto particular sobre el primer motivo de la sentencia 5/1981, de 13 de febrero, de estimación parcial del recurso de inconstitucionalidad contra preceptos de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, de regulación del Estatuto de Centros Escolares, del magistrado F. Tomás y Valiente, con la adhesión de los magistrados A. Latorre Segura, M. Díez de Velasco y P. Fernández Viagas, se contuvo la primera referencia de las decisiones del Tribunal a las del TEDH.

Enseguida el uso de la jurisprudencia de otras jurisdicciones constitucionales por nuestro Tribunal Constitucional se situaría en un plano menor, pasando el TEDH a ocupar la posición protagónica que ha tenido y mantiene en la actualidad y a ejercer sus sentencias una influencia decisiva en el desarrollo de nuestra jurisprudencia sobre derechos fundamentales. Tras nuestra incorporación a las Comunidades Europeas el Tribunal de Justicia abrió un nuevo camino a la dimensión supranacional de nuestra jurisprudencia constitucional, en auge progresivo a medida que se ha ido creando el espacio jurídico de la Unión Europea y ésta se ha dotado de una Carta de derechos fundamentales, aunque sin alcanzar la potencia del TEDH en la transmisión y difusión de las metodologías y contenidos interpretativos de los derechos humanos y libertades fundamentales del Convenio Europeo y en la exposición y difusión del valor del Derecho comparado (de los Estados miembros, de la Unión Europea, de decisiones del Tribunal de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos...)

Este trabajo prosigue el análisis de Jiménez Alemán hasta el 31 de diciembre de 2022. Los resultados alcanzados han seguido poniendo de manifiesto esa parquedad cuantitativa en la utilización expresa por nuestra jurisprudencia constitucional de los precedentes extranjeros, además de su uso no sistemático, ajeno a una discusión y visión institucional de conjunto, no obstante la incuestionable contribución de las jurisdicciones constitucionales a la internacionalización del derecho constitucional y, en concreto, de los derechos fundamentales. Su enfoque se inserta en el firme discurso de nuestro Tribunal Constitucional sobre su jurisprudencia evolutiva, en el marco de las normas internacionales y supranacionales de derechos y de las decisiones de sus órganos de garantía, en particular de jurisprudencia del TEDH (art. 10.2 CE); sobre su no tan firme posición acerca de su participación en la creación de un constitucionalismo europeo compartido por efecto de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y su interpretación por el Tribunal de Justicia, cuando la Carta resulta de aplicación (art. 10.2 CE; artículo 53 de la Carta); y, en fin, sobre su más que comedido cosmopolitismo, seguramente mayor como jurisdicción constitucional receptora que exportadora de jurisprudencia constitucional comparada. Es marcada la pertenencia de nuestra jurisprudencia constitucional a la tradición jurídica de los países de nuestro entrono, si se quiere, con mayor amplitud, a la cultura jurídica occidental, como marcada es la influencia, sobre todo implícita, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán en la nuestra. En suma, el objetivo de este trabajo es proseguir la discusión sobre el papel actual de la justicia constitucional y su potencial desarrollo futuro en el seno del espacio jurídico europeo y del orden jurídico internacional.

Tras su evolución de más de cuatro décadas, ¿responde nuestra jurisprudencia constitucional, en el uso expreso de precedentes extranjeros, al título del informe conclusivo de la investigación de Groppi y Ponthoreau de 2013: *«A Limited Practice, An Uncertain Future»*?

2. LA ESPECIAL RELEVANCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ORDEN CONSTITUCIONAL COMÚN; INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL EVOLUTIVA Y CULTURA JURÍDICA

Los derechos fundamentales y sus garantías constituyen el denominador común para el establecimiento de elementos de interpretación compartidos por las jurisdicciones constitucionales²⁴. Afortunadamente la cultura jurídica mundial de los derechos ha progresado, dando lugar a movimientos de defensa globales²⁵. Esos elementos comunes de interpretación constitucional sobre los derechos fundamentales, expresión de valores universales de defensa de la dignidad y autonomía personales, expresan una preocupación extendida por su reconocimiento y garantía y pretenden contribuir a fijar un estándar de común acatamiento –¿global?– acorde con los retos de las democracias constitucionales avanzadas en un mundo en continua transformación. Los problemas nuevos que surgen en la interpretación de las Constituciones sobre los derechos fundamentales, a raíz de las intervenciones del legislador o de los titulares de derechos presuntamente vulnerados, pueden resolverse con ayuda de los precedentes interpretativos de otras jurisdicciones constitucionales, también alegados, en ocasiones, por las partes de los procesos constitucionales. El esfuerzo de las jurisdicciones constitucionales por conocer la resolución por otras jurisdicciones de cuestiones comunes y esenciales para la convivencia democrática, como la efectividad de los derechos fundamentales ante la transformación de la realidad analógica en que se aprobaron sus Constituciones en digital y tecnológica, puede coadyuvar al ejercicio de su respectiva función jurisdiccional. En los problemas de adaptación de Constituciones vivas y abiertas al futuro, a la realidad de nuestro «tiempo constitucional», para facilitar las respuestas jurídicas exigidas por la propia Constitución nacional, que los tribunales constitucionales garantizan, los precedentes extranjeros juegan un papel que no siempre se reconoce.

2.1 La interpretación constitucional evolutiva, garantía de defensa de la Constitución

Nos recordaba solo hace unas sesiones Pablo Lucas Murillo de la Cueva la creación por el Tribunal Constitucional, en las sentencias 290/200 y 292/2000, de 30 de noviembre, del derecho fundamental a la protección de datos personales, precedido del derecho fundamental que el Tribunal denominó de «libertad informática» (SSTC 254/1993, de 20 de julio, 94/1998, de 4 de mayo, y 202/1999, de 8 de noviembre), en el inciso inicial del artículo 18.4

²⁴ ZAGREBELSKY, G., «Corti costituzionali e diritti fondamentali», *Rivista trimestrale di diritto pubblico*, 2006, pp. 297 ss.

²⁵ EPP, C. R., *La revolución de los derechos. Abogados, activistas y cortes supremas en perspectiva comparada*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2013.

de la Constitución, que ordena a la ley limitar el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. La incorporación de ese instituto de garantía de esos otros derechos fundamentales permitió al Tribunal Constitucional afirmar que esa garantía era a un tiempo un derecho fundamental, con un contenido esencial, frente al legislador y los poderes públicos y frente a empresas y particulares.

La razón expresa de la creación de un nuevo derecho fundamental en una Constitución de lista tasada de derechos fundamentales fue que el derecho fundamental a la intimidad del artículo 18.1 no aportaba por sí sólo «protección suficiente frente a esta nueva realidad derivada del progreso tecnológico», en la que, ante los riesgos de la informática, es preciso garantizar «los bienes de la personalidad que pertenecen al ámbito de la vida privada, inextricablemente unidos al respeto de la dignidad personal», y el «pleno ejercicio de los derechos de la persona». De ahí la «capital función que desempeña este derecho fundamental: garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, lo que sólo es posible y efectivo imponiendo a terceros [...] deberes de hacer. A saber: el derecho a que se requiera el previo consentimiento para la recogida y uso de los datos personales, el derecho a saber y ser informado sobre el destino y uso de esos datos y el derecho a acceder, rectificar y cancelar dichos datos. En definitiva, el poder de disposición sobre los datos personales» (SSTC 290/2000, FJ 7; 292/2000, FFJJ 4 y 6). Los mimbres conceptuales para esa construcción evolucionista no fueron los precedentes extranjeros, pese a que los 56 diputados del Grupo Parlamentario Popular y el Defensor del Pueblo recordasen, en sus recursos de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional alemán sobre el derecho de autodeterminación informativa, en concreto su Sentencia de 15 de diciembre de 1983 sobre la Ley del Censo [Antecedentes, 4, STC 290/2000 y Antecedentes, 2.a), STC 292/2000], sino el debate constituyente y los instrumentos internacionales (de Nacionales Unidas) y las normas y sentencias europeas (del Consejo del Europa y del TEDH y de la Unión Europea) (STC 292/2000, FFJJ 4, 8 y 9), que acceden a la interpretación de nuestra Constitución por el mandato de su artículo 10.2, y que no son Derecho extranjero.

El Tribunal habría de seguir la actualización continua de esa interpretación evolutiva del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, para su adaptación a la realidad cambiante, concretamente al entorno de internet, a las hemerotecas digitales y a los motores de búsqueda de Google, al hilo de la resolución de demandas de amparo sobre nuevas vulneraciones del derecho en su dimensión de derecho de supresión de datos personales o «derecho al olvido» o «derecho al olvido digital». No dejaría de referirse al pre-

cedente del Tribunal Constitucional Federal alemán y, señaladamente, a la regulación del Derecho de la Unión Europea²⁶.

Dejando, por el momento, esta cuestión aquí y sin necesidad de detenerme en otras decisiones de nuestra jurisdicción constitucional que combinaron la interpretación evolutiva con el recurso al Derecho comparado y a precedentes judiciales extranjeros para seguirlos o para separarse de ellos²⁷, en la Sentencia 198/2012, de 6 de noviembre, el Tribunal Constitucional desestimó la inconstitucionalidad de la reforma legal de 2005 del Código Civil, que autorizó el matrimonio entre personas del mismo sexo. Los recurrentes, 71 diputados del Grupo Popular del Congreso, como el Abogado del Estado, hicieron uso profuso del Derecho y de la jurisprudencia comparada²⁸. El Tribunal Constitucional acogió, para enjuiciar la tacha de vulneración por el legislador de la garantía institucional del matrimonio del artículo 32 CE, siguiendo en ello las alegaciones del Abogado del Estado sobre la interpretación constitucional evolutiva²⁹, la idea de la Constitución como un «árbol vivo» de la sentencia *Privy Council, Henrietta Edwards v. Canada (Attorney General)*, de 18 de octubre de 1929³⁰, que reconoció la elegibilidad de las mujeres en cuanto «personas» para formar parte del senado federal de Canadá, retomada por la Corte Suprema de Canadá en la sentencia de 9 de diciembre de 2004, que declaró la constitucionalidad del matrimonio entre parejas del mismo sexo³¹; una cuestión constitucional ésta «global», sobre la que, posteriormente a las sentencias canadiense y española, se han pronunciado numerosas legislaciones y jurisdicciones constitucionales y el TEDH, no obstante la persistencia de soluciones diferentes en los ordenamientos estatales, incluidos los de los Estados de la Unión Europea, y la consiguiente inexistencia de un consenso europeo, no digamos global.

²⁶ SSTC 58/2018, 89/2022 y 105/2022.

²⁷ SSTC 10/2002, 39/2002, 237/2005, 12/1008, 13/2009, 40/2011,...

²⁸ Los diputados recurrentes señalaron que, en la fecha de interposición de su recurso, el 30 de septiembre de 2005, sólo reconocían el matrimonio homosexual Países Bajos, desde 2001, y Bélgica, desde 2003, en el Derecho comparado europeo, y algunos territorios de Canadá (Ontario y la Columbia Británica) y algunos Estados de Estados Unidos de América (Hawái, Alaska, Vermont y Massachussets) por vía jurisprudencial. Además, la Sentencia del Tribunal Constitucional Federal alemán de 17 de julio de 2002 había declarado constitucional la ley sobre el registro de las parejas de hecho de personas homosexuales, opción del legislador por una vía no matrimonial que era compatible con nuestra Constitución [Antecedentes, 1.b)]. También recurrieron al Derecho comparado los autos de planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad por magistradas y magistrados encargados de los registros civiles, inadmitidas a trámite por el Tribunal por incumplimiento de requisitos procesales al no actuar los jueces promovientes como órganos judiciales: ATC 505/2005, de 13 de diciembre, Antecedentes, 3, por todos.

²⁹ Con cita, en el ámbito de la jurisprudencia comparada, de las Sentencias del Tribunal Supremo de Hawái *Baebr v. Lewin*, de 5 de mayo de 1993 [852 P.2d 44 (1993)], del Tribunal Supremo de Massachussets, *Goodridge v. Dept. of Public Health*, de 18 de noviembre de 2003 [798 N. E. 2d. 941 (2003)], y del Tribunal Supremo de Canadá, de 9 de diciembre de 2004, a la que me referiré en el texto. Y, en el del Derecho comparado, con referencia a las legislaciones de los países del norte de Europa, Países Bajos, Bélgica, Alemania, Gran Bretaña y Canadá (Antecedentes, 5).

³⁰ O «caso de las personas»: CanLII 438 (UK JCPC), «<https://canlii.ca/t/gbvs4>», retrieved on 2023-08-12.

³¹ Reference re Same-Sex Marriage, 2004 SCC 79 (CanLII), [2004] 3 SCR 698, «<https://canlii.ca/t/1jdhv>», retrieved on 2023-08-12.

El TEDH, interpretando el artículo 12 del CEDH («A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las Leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho»), consideró que la cuestión estaba comprendida en el ámbito de competencia de los Estados para regular mediante ley el ejercicio del derecho a contraer matrimonio, sin imponerles la obligación de reconocer el matrimonio homosexual y sin vulnerar esa falta de reconocimiento los derechos a la vida privada y no discriminación por sexo de las personas homosexuales (arts. 8 y 14 CEDH), que sin poder contraer matrimonio pueden acogerse a otros tipos de unión civil (SS-TEDH *Schalk y Kopf c. Austria*, de 24 de junio de 2010, apdos. 61-64; *Gas y Dubois c. Francia*, de 5 de marzo de 2012, apdo. 66; *Hämäläinen c. Finlandia*, Gran Sala, de 16 de julio de 2014, apdo. 96; *Oliari y otros c. Italia*, de 21 de julio de 2015, apdos. 192-194; *Chapin y Charpentier c. Francia*, de 9 de junio de 2016, apdos. 36-40)³².

Con un texto diferente en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, su artículo 9, que ya prescindió deliberadamente de la referencia al hombre y la mujer y posee, por ello, un ámbito de aplicación más amplio que otros instrumentos de derechos, remite los términos de los derechos a contraer matrimonio y a formar una familia a «las leyes nacionales que regulen su ejercicio». La STJUE, Gran Sala, de 5 de junio de 2018, *Coman y otros*, C-673/16³³, sin pronunciarse sobre el citado precepto de la Carta sobre el que preguntaba la Corte Constitucional de Rumanía en su cuestión prejudicial, aunque sí sobre el derecho al respeto de la vida privada y familiar del artículo 7 de la Carta y el derecho de libre circulación de los ciudadanos de la Unión por el territorio de los Estados del artículo 21.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), respondió que siendo las normas sobre el matrimonio competencia de los Estados, que el Derecho de la Unión no restringe, los Estados disponen de la libertad de admitir o no el matrimonio entre personas del mismo sexo (apdo. 37).

La doctrina canadiense de la Constitución como un árbol vivo, capaz de crecer y expandirse dentro de sus límites naturales, pide su interpretación «amplia y liberal», progresiva, para su adaptación a los nuevos tiempos, y rechaza reducir las disposiciones constitucionales mediante una interpretación estrecha y técnica, soportada en el razonamiento sobre «conceptos congelados», por contraria a uno de los principios más fundamentales del Derecho canadiense³⁴. Según datos de Jiménez Alemán, la Corte Suprema de Canadá (el 39,7% de sus sentencias citan precedentes extranjeros), después del Tribunal Constitucional Sudafricano (el 52%), «vienen siendo reconocidos por la literatura como los

³² Demandas núms. 30141/04, 25951/07, 37359/09, 18766/11 y 36030/11, y 40183/07.

³³ ECLI: EU: C:2018:385.

³⁴ Sentencia del *Privy Council* de 1929, [1930] 1 D. L. R., 106-107, con amplias citas doctrinales; Sentencia de la Corte Suprema de Canadá de 2004, Question 1.

campeones del «libre-cambio» doctrinal de la jurisdicción constitucional [...]. Y Canadá ha sido estudiada como «superpoder» constitucional³⁵. Por su parte, excepcionalmente, la Constitución de la República de Sudáfrica, 1996, ordena, en su artículo 39.1.a., b. y c., que la interpretación de la declaración de derechos, además de «promover los valores esenciales de una sociedad abierta y democrática basada en la dignidad humana, la igualdad y la libertad», debe considerar el Derecho internacional y puede considerar el Derecho extranjero («*may consider foreign law*»). También excepcionalmente la Constitución de Malawi, 1994, establece, como criterios de su interpretación, promover los valores que subyacen a una sociedad abierta y democrática, tener plenamente en cuenta las disposiciones de sus capítulos III y IV sobre «principios fundamentales» y «derechos humanos», respectivamente, y, «cuando proceda, [...] las normas vigentes de derecho internacional público y la jurisprudencia extranjera comparable» (art. 11.2). Según datos de Groppi y Ponthoreau, la Corte Suprema de Sudáfrica –con la Corte Suprema de Estados Unidos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que, obviamente, no es un tribunal «extranjero» para los Estados miembros del CEDH, y, conforme se deduce de los informes nacionales, el Tribunal Constitucional Federal de Alemania– era, en 2013, la corte constitucional extranjera más influyente en el mundo³⁶.

La idea de una Constitución viva, y de su interpretación evolutiva frente a la «originalista», está arraigada en la generalidad de las jurisdicciones constitucionales y en las cortes internacionales³⁷, especialmente en el caso de Constituciones rígidas no reformadas o escasamente reformadas durante décadas³⁸. Su presupuesto es la vitalidad no reformada de las Constituciones, siendo la novedad de éstas el momento y la causa de la aplicación del «originalismo», que, sin embargo, no impide la búsqueda por sus jueces de la jurisprudencia de jurisdicciones consolidadas para atender los problemas que han de resolver y ayudarse del mejor modo de «hacer» la jurisprudencia constitucional. Apenas hace falta recordar que tal método interpretativo evolutivo –que acompaña a la dimensión evolutiva de las cortes constitucionales, incluso de las vitalicias– no puede sustituir al sistema de democracia representativa –disfrazado de activismo judicial sería, sencillamente, antidemocrático–, sino meramente comple-

³⁵ JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, p. 537. No es seguro que esos datos sean a 14 de abril de 2017, fecha de cierre de su trabajo (p. 531, n. 3), pues en su apoyo cita a Groppi T. y Ponthoreau, M. C (eds.), *The use of Foreign Precedents by Constitutional Judge*, edición de 2013, pp. 412-413.

³⁶ *Op. cit.*, p. 430. Ha de tenerse en cuenta que algunos de los informes nacionales cierran sus análisis de la cita de precedentes extranjeros en 2010. La Corte Suprema de Sudáfrica no ha tenido ninguna influencia en la jurisprudencia constitucional española, que solo en tres ocasiones se ha referido a la legislación de la República de Sudáfrica sobre inmunidad de ejecución de Estados extranjeros y matrimonio entre personas del mismo sexo.

³⁷ SSTEDH *E. B. v. Francia* [GC], núm. 43546/02, apdo. 92, TEDH 2008; *Christine Goodwin v. el Reino Unido* [GC], núm. 28957/95, apdos. 74-75, TEDH 2002-VI.

³⁸ Sobre la más amplia evolución o «La dimensión evolutiva de la jurisdicción constitucional en Europa», CRUZ VILLALÓN, P., en Martín y Pérez de Nanclares, J. y Von Bogdandy, A. (coords.), *La justicia constitucional en el espacio jurídico europeo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, pp. 49 ss.

mentarlo. Tiene que ser empleado con prudencia en el marco del pluralismo político, allí donde la Constitución lo permite, no donde la Constitución impone mandatos literalmente inequívocos, recurre a normas cerradas, o utiliza conceptos de significado indubitado, cuyo desconocimiento arriesgaría el carácter normativo de la Constitución. La desactualización constitucional requiere, en tales casos, de la actuación del poder de reforma constitucional.

Con claridad dijo la STC 198/2012 que el Tribunal Constitucional había de hacer, para resolver el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 13/2005, lo que ya venía haciendo en multitud de decisiones anteriores: seguir esa interpretación evolutiva de la Constitución, de particular aplicación a las garantías institucionales y a los derechos fundamentales, en particular de la mano de la acción política del legislador en el marco del pluralismo democrático, que no se limita a ejecutar la Constitución, y de su control por el propio Tribunal, acomodando el texto constitucional «a las realidades de la vida moderna», a las exigencias de «los problemas contemporáneos, y [...] de la sociedad actual», para darles respuesta y asegurar la «propia relevancia y legitimidad» de la Constitución como norma fundamental del ordenamiento jurídico «a riesgo, en caso contrario, de convertirse en letra muerta»³⁹.

2.2 La inserción de la Constitución en la cultura constitucional occidental; el cosmopolitismo constitucional al servicio de los derechos

De mayores consecuencias, aunque resultado del método evolutivo de interpretación constitucional, «evocado» ya –apenas, realmente– en la propia jurisprudencia constitucional según la sentencia, fue su llamamiento expreso a integrar la interpretación de la Constitución con «la noción de cultura jurídica, que hace pensar en el Derecho como un fenómeno social vinculado a la realidad en que se desarrolla». La Constitución viva se enraíza en la cultura jurídica, que nutren no solo los textos jurídicos, sino también «la realidad social jurídicamente relevante, sin que esto signifique otorgar fuerza normativa directa a lo fáctico, las opiniones de la doctrina jurídica y de los órganos consultivos previstos en el propio ordenamiento, *el Derecho comparado que se da en un entorno socio-cultural próximo* y, en materia de la construcción de la cultura jurídica de

³⁹ Es de tener en cuenta, sin embargo, que la aceptación o el rechazo de la interpretación evolutiva ha merecido, en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español, tratamientos indebidos y votos particulares por su aplicación a otras partes de la Constitución, distintas de los derechos fundamentales y las garantías institucionales, y por la atribución de fuerza evolutiva a hechos discutidos y discutibles (en la interpretación de la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en que en el ordenamiento constitucional austriaco rige el «principio de petrificación», según el voto particular de la magistrada Asúa y del magistrado Valdés a la STC 53/2016, de 17 de marzo, y por su no aplicación al Derecho privado y al título competencial autonómico sobre los derechos civiles forales o especiales (voto particular del magistrado Xiol Ríos a la STC 133/2017, de 16 de noviembre, entre otros ejemplos).

los derechos, la actividad internacional de los Estados manifestada en los tratados internacionales, en la jurisprudencia de los órganos internacionales que los interpretan, y en las opiniones y dictámenes elaborados por los órganos competentes del sistema de Naciones Unidas, así como por otros organismos internacionales de reconocida posición»⁴⁰. Tan importante fue la integración de la cultura jurídica en el parámetro de enjuiciamiento constitucional que se llevó por la sentencia a su razón de decidir: la Ley 13/2005, que reconoció el matrimonio homosexual en uso de la amplia libertad del legislador de configuración de la institución matrimonial en el marco del artículo 32 CE –que reconoce el derecho fundamental del hombre y la mujer a contraer matrimonio en plena igualdad y la garantía institucional del matrimonio–, «desarrolla la institución del matrimonio conforme a nuestra cultura jurídica, sin hacerla en absoluto irreconocible para la imagen que de la institución se tiene en la sociedad española contemporánea» (FJ 9). Previamente, en el propio FJ 9, la sentencia daba cuenta de la amplia aceptación por la sociedad española del matrimonio entre personas del mismo sexo, según datos del Centro de Investigaciones Sociológicas obtenidos entre noviembre y diciembre de 2010 mediante consultas a jóvenes de entre 14 y 29 años, que, comparados con los proporcionados por la Comisión Europea en el Eurobarómetro 2006 (núm. 66), nos situaban con los países nórdicos y alejados de los países del sur y del este de la Unión. También recurrió la sentencia a la doctrina especializada, lo que no es usual en la jurisprudencia del Tribunal, para destacar la inexistencia de una posición unánime, aunque sí la existencia de «una tendencia creciente» a admitir, en nuestra cultura jurídica, la integración del matrimonio homosexual en la institución matrimonial.

La sentencia hace un recorrido por el Derecho comparado de países pertenecientes a la cultura jurídica occidental, incluyendo jurisprudencia de sus cortes supremas y constitucionales, para poner de manifiesto, en el plano de la interpretación, adaptada a su tiempo constitucional, del artículo 32 CE y de la libertad del legislador democrático, el surgimiento, en su evolución, de una nueva «imagen» extendida del matrimonio y de su «concepción plural» (FJ 9), compatible con el mantenimiento de los caracteres que hacen reconocible la «imagen maestra» de la institución matrimonial, resultante aquélla nueva del reconocimiento legal o jurisprudencial del matrimonio entre personas de igual sexo en varios ordenamientos jurídicos integrados en la cultura jurídica occidental, aunque no unánimemente aceptado. Esto es, resultante del Derecho comparado occidental. En los siete años largos transcurridos desde la interposición del recurso contra la Ley 13/2005 hasta noviembre de 2012, en que el

⁴⁰ Los votos particulares de la sentencia dirigieron sus discrepancias a los conceptos de interpretación evolutiva y de cultura jurídica. Según el voto particular del magistrado M. Aragón Reyes, solo discrepante de la fundamentación y no del fallo de la sentencia, el significado y uso dado por ésta a la interpretación evolutiva, confundiendo este método con la interpretación actual del núcleo esencial de la garantía institucional del matrimonio del artículo 32.1 CE, podía «generar muy graves riesgos para el mismo concepto de Constitución que sirve de base a nuestro ordenamiento y a la propia existencia del Tribunal Constitucional» (2).

Tribunal lo resolvió, en quince Estados de cultura jurídica occidental el legislador o los tribunales habían reconocido el matrimonio homosexual⁴¹, tramitándose proyectos legislativos en otros dos a este mismo fin⁴², lo que permitió al Tribunal significar un cierto proceso de consolidación de la equiparación del matrimonio entre personas de distinto sexo y entre personas del mismo sexo. Otros Estados habían optado por regular uniones civiles de personas del mismo sexo, alternativamente al matrimonio, asemejándolas en sus efectos jurídicos con mayor o menor intensidad a aquél. El movimiento legislativo reformador había de continuar tras la sentencia 198/2012.

2.3 El «artículo 10.2 CE lleva asociada una regla de interpretación evolutiva» que no alcanza al Derecho extranjero; el uso voluntario del Derecho y de la jurisprudencia constitucional comparada como regla de interpretación

¿Marcó la sentencia 198/2012 un punto de inflexión en el recurso por el Tribunal Constitucional al Derecho y a la jurisprudencia constitucional comparada en la interpretación de la Constitución? Por el contrario, ¿esa llamada expresa a los precedentes comparados se avenía bien a una cuestión de tan intensas connotaciones sociales y culturales en las distintas realidades sociales como el matrimonio?

La sentencia quiso adscribirse, conscientemente, a la construcción de un Derecho comparado y del Derecho europeo de los derechos humanos. Lo afirmó explícitamente en su tan citado FJ 9, con esas palabras, con las citas elegidas de jurisprudencia constitucional⁴³, y a través de un mecanismo constitucional, el artículo 10.2 CE, al que el ponente de la sentencia, el magistrado

⁴¹ Canadá, Sudáfrica, Ciudad de México, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Connecticut, Iowa, Vermont, New Hampshire, Distrito de Columbia (Washington) y New York.

⁴² Eslovenia y Finlandia.

⁴³ En la STC 91/2000, de 30 de marzo, caso *Paviglianiti*, el Tribunal (Pleno), con cita del artículo 10.2 CE, había destacado «nuestra voluntad como Nación de incorporarnos a un orden jurídico internacional que propugna la defensa y protección de los derechos humanos como base fundamental de la organización del Estado» (FJ 7). La sentencia supuso el intento más acabado de elaboración conceptual de un «contenido absoluto» de los derechos fundamentales de nuestra Constitución para su proyección universal, *ad extra* de nuestro ordenamiento, de modo que las exigencias irrenunciables de sus principios básicos para la dignidad humana, «la esencia misma del proceso justo» en el caso, fuesen observados universalmente, también por autoridades y jueces extranjeros en actuaciones que habían de convalidar las autoridades y jueces y tribunales españoles (inconstitucionalidad indirecta) (FJJ 7 y 8). Tuvo la STC 91/2000 dos votos particulares de cuatro magistrados. Numerosas sentencias posteriores aplicaron la doctrina *Paviglianiti* sobre las vulneraciones indirectas por la jurisdicción española del derecho fundamental al proceso justo, en su contenido absoluto *ad extra*, y en numerosas ocasiones con votos particulares. En el posterior recurso de amparo interpuesto por el Sr. *Melloni*, condenado en «rebeldía» por un tribunal italiano a pena grave (diez años de prisión) frente a la decisión del mismo órgano judicial español de acceder a la orden de detención europea emitida por las autoridades italianas para la ejecución de la condena impuesta en «rebeldía», el Tribunal Constitucional planteó petición de decisión prejudicial ante el Tribunal de Justicia. En las STJUE *Melloni* y STC *Melloni* me detendré más adelante.

P. Pérez Tremps, concedía, con razón, singular atención e importancia para integrar en nuestro orden constitucional el Derecho europeo e internacional de los derechos fundamentales y, recíprocamente, nuestro orden constitucional en aquéllos.

La STC 198/2012 manifestó algo tan elemental y evidente, como de relevante significación, que ofrece asiento constitucional a la interpretación evolutiva. Ese método de interpretación constitucional está asociado a la regla hermenéutica del artículo 10.2 CE –el «artículo 10.2 CE lleva asociada una regla de interpretación evolutiva»⁴⁴–, que ordena interpretar las normas sobre derechos fundamentales y libertades que nuestra Constitución reconoce de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España, «único criterio interpretativo del texto constitucional que recoge expresamente la propia Constitución» [STC 198/2012, FFJJ 9 y 2.b)]. De ese criterio interpretativo el Tribunal ha hecho un uso amplísimo y bien conocido: 1) no solo ha tomado en consideración los tratados y acuerdos internacionales, sino otras normas, como típicamente en el Derecho de la Unión, el Derecho derivado; 2) esa interpretación de nuestra fundamentalidad de conformidad con la europea e internacional, y su evolución, ha acogido, necesariamente, la interpretación realizada por los órganos específicos de garantía de dichos tratados y acuerdos internacionales: el TEDH para el Convenio de Roma y el Tribunal de Justicia para el Derecho de la Unión, aunque no solo. De ahí el carácter dinámico de la interpretación, que ha hecho de nuestra Constitución una norma abierta al CEDH y al proyecto de integración europea.

Del mandato de interpretación conforme a las normas internacionales y europeas de las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades de nuestra Constitución, a cuya observancia estamos constitucionalmente comprometidos, no forma parte el Derecho ni la jurisprudencia constitucional extranjeros. Es un efecto incontestable, que se obtiene de la simple lectura del artículo 10.2 y del resto de preceptos constitucionales. Volveré sobre ello.

La STC 198/2012 pareció, sin embargo, querer dar un paso más al situar en el artículo 10.2 CE «el camino de entrada de parte» de los «elementos conformadores de la cultura jurídica, que por lo demás se alimentan e influyen mutuamente». Se queda, sin embargo, donde debe. Esos elementos conformadores de la cultura jurídica de los derechos, que entran en nuestro ordenamiento

⁴⁴ Afirmación precisada o corregida por numerosas sentencias posteriores de forma innecesaria, pues su formulación destaca el carácter dinámico de las normas internacionales y supranacionales y de las decisiones de sus órganos de garantía, y la evolución interpretativa necesaria a que conducen las sentencia del TEDH, si lo hacen, lo que otorga la necesaria trascendencia constitucional a los recursos de amparo, sin negar el carácter obligado de la interpretación constitucional *no evolutiva* conformada a los textos internacionales y supranacionales de derechos.

constitucional por la puerta que les abre el artículo 10.2, no son otros que los que se obtienen del Derecho internacional y europeo de los derechos humanos y fundamentales. El Derecho y la jurisprudencia constitucionales extranjeros son elementos interpretativos de uso voluntario por el Tribunal Constitucional. En ellos podrá basarse una interpretación naturalmente evolutiva, pero también no evolutiva –si existe, pues toda interpretación es siempre evolutiva, aunque sepamos el significado preciso de la interpretación evolutiva– por afectar a cuestiones ya resueltas cuya interpretación se refuerza con sentencias constitucionales extranjeras.

Vuelve la sentencia al Derecho comparado y al artículo 32 de la Constitución para concluir que el legislador estatal español, «como otros de nuestro entorno jurídico cercano», tenía varias opciones para otorgar reconocimiento jurídico a la situación de las parejas del mismo sexo. Su opción por el matrimonio, y no por la unión de hecho, «es respetuosa con los dictados del texto constitucional» y con la garantía institucional del matrimonio, «sin que esta afirmación prejuzgue o excluya la constitucionalidad de otra». Y lo es, interpretado el artículo 32 CE «de acuerdo con una noción institucional de matrimonio cada vez más extendida en la sociedad española y en la sociedad internacional, aunque no sea unánimemente aceptada» (FJ 9).

El enjuiciamiento por la sentencia de la constitucionalidad de la reforma legislativa de las formas de ejercicio del derecho a contraer matrimonio al permitir contraerlo con personas del mismo sexo, desde el punto de vista del contenido esencial del derecho fundamental, se descarga de interpretación evolutiva y de cultura jurídica. No renunció, si embargo, la sentencia a advertir acerca de que la garantía institucional del matrimonio coincide sustancialmente con la dimensión objetiva o contenido esencial del derecho constitucional al matrimonio, y que esa reforma legislativa, «una vez analizado el *Derecho comparado europeo*, la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo y el Derecho originario de la Unión Europea, se manifiesta en la tendencia a la equiparación del estatuto jurídico de las personas homosexuales y heterosexuales» (FJ 11).

3. EL CONSENSO DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES A TRAVÉS DE SUS TRADICIONES CONSTITUCIONALES, LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA IDENTIDAD NACIONAL DE LOS ESTADOS; UNIFORMIDAD Y DIVERSIDAD DEL CONSTITUCIONALISMO EUROPEO COMPARTIDO

La comunicación entre las jurisdicciones constitucionales mediante el recurso al método de interpretación comparado tiene la función positiva de estimular un diálogo fecundo entre los constitucionalismos democráticos

para hacer partícipes a las jurisdicciones constitucionales en la composición de una «voz de la Constitución»⁴⁵, capaz de configurar los valores y derechos constitucionales europeos, y más allá del espacio jurídico europeo, internacionales.

3.1 Las tradiciones constitucionales comparadas estatales y su valor definitorio del contenido normativo de los derechos fundamentales de la Carta: la identidad constitucional de los Estados

No cabe duda de que la construcción de esa voz de las Constituciones plantea problemas de indudable entidad en el espacio jurídico de la Unión Europea, no en la asunción de sus valores «constitucionales» (art. 2 del Tratado de la Unión Europea, TUE), sino en el ámbito cubierto por su Carta de derechos fundamentales, que tiene el mismo valor jurídico que los Tratados, conforme al artículo 6.1 TUE, y que obliga a los Estados miembros «únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión», caso en que han de respetar «los derechos» y observar «los principios» y promover su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias [...] (arts. 51.1 y 52.5 de la Carta)⁴⁶. El propio artículo 6 TUE dispone que los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las *tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros* forman parte del Derecho de la Unión como «principios generales» (apdo. 3). Qué sean estos principios generales del Derecho de la Unión es cuestión discutida, no siéndolo los principios y derechos de la Carta, debiendo ser identificados, además de en el CEDH, a través de la comparación de las Constituciones nacionales⁴⁷.

Por su parte, la Carta de los derechos fundamentales, en las disposiciones de su título VII que rigen su interpretación y aplicación, prevé el papel

⁴⁵ REQUEJO PAGÉS, J. L., «La jurisdicción constitucional en Europa: la voz de la Constitución», en Martín y Pérez de Nanclares, J. y Von Bogdandy, A. (coords.), *op. cit.*, pp. 561 ss.

⁴⁶ Conceptos fundamentales y controvertidos, que el propio TJUE ha definido y va precisando en una especie de historia interminable: ALONSO GARCÍA, R., «El sistema europeo de fuentes: sombras, lagunas, imperfecciones», en ALONSO GARCÍA R. y ANDRÉS SAÉNZ DE SANTA MARÍA, P., *El sistema europeo de fuentes*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2022, pp. 81 ss. Vid. MANGAS MARTÍN, A., «Comentario a los artículos 51 y 52», Mangas Martín, A. (dir.), *Carta de los derechos fundamentales de la unión Europea. Comentario artículo por artículo*, Fundación BBVA, 2008, pp. 810 ss. Sobre la cuestión, también esencial, de la distinción entre «derechos» y «principios», y sobre éstos, vid. las conclusiones del abogado general CRUZ VILLALÓN P. en el asunto *Association de médiation sociale*, de 18 de julio de 2013, C-176/12, ECLI: EU: C:2013:491, y la diferente construcción de la STJUE, Gran Sala, de 15 de enero de 2014, ECLI: EU: C:2014:2.

⁴⁷ Alonso García ha rechazado su rango constitucional como elemento definitorio de estos principios. Su identificación resultaría de su falta de normativización positiva y de su posible asunción por normas de rango constitucional: «El sistema europeo de fuentes: sombras, lagunas, imperfecciones», cit., pp. 71-74.

de las Constituciones nacionales como parámetro interpretativo de los derechos fundamentales reconocidos por la Carta «*resultantes de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros*», que han de interpretarse «*en armonía con las citadas tradiciones*» (art. 52.4). De acuerdo con las explicaciones oficiales sobre los preceptos de la Carta, que han de guiar su interpretación (art. 6.1.3.º TUE) y han de ser tenidas debidamente en cuenta por los órganos jurisdiccionales de la Unión y de los Estados miembros (art. 52.7 de la Carta), esta norma de interpretación, que sigue la jurisprudencia del Tribunal de Justicia anterior a la entrada en vigor de la Carta –que había aseverado la inadmisibilidad de medidas comunitarias incompatibles con los derechos fundamentales reconocidos por las Constituciones de los Estados–, no impone un planteamiento rígido de «mínimo común denominador», sino un mandato de interpretación de esos derechos «de forma que ofrezcan un elevado nivel de protección que resulte apropiado para el Derecho de la Unión y esté en armonía con las tradiciones constitucionales comunes»⁴⁸. El Tribunal de Justicia, al interpretar los derechos fundamentales de la Carta, ha de identificar «la existencia o la ausencia» de esas tradiciones, lo que ha de hacer con el método de comparación de la interpretación de las Constituciones de los Estados por sus respectivas cortes o tribunales constitucionales, y, reconocida la existencia, ha de «reflejar un cierto consenso constitucional entre los Estados miembros»⁴⁹.

Volviendo al matrimonio homosexual, el Tribunal de Justicia ha puesto de manifiesto el disenso constitucional de los Estados de la Unión en esta cuestión mundialmente sensible, y –aspecto decisivo– no atribuida a la competencia de la Unión, como es el Derecho de familia. Además, los términos empleados por el artículo 9 de la Carta para garantizar «el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia» se limitan a remitir su configuración a las leyes nacionales, de modo que la Carta garantiza esos derechos en los particulares términos en que su ejercicio es regulado por dichas leyes, ejercicio que ha de entrecruzarse, por hipótesis, con la aplicación por los Estados del Derecho de la Unión (art. 51.1 de la Carta).

La STJUE *Coman y otros*, Gran Sala, ya citada, declaró que el derecho de libre circulación del artículo 21.1 TFUE se opone a que las autoridades competentes de un Estado miembro del que el ciudadano de la Unión es nacional, Rumanía, denieguen la concesión de un derecho de residencia en el territorio de dicho Estado al nacional de un tercer Estado debido a que el ordenamiento jurídico de Rumanía no contempla en su legislación civil el matrimonio entre personas del mismo sexo, celebrado en Bélgica (apdo. 51). Ante las observaciones de varios Gobiernos (letón, polaco, húngaro) sobre la condición constitu-

⁴⁸ Praesidium, *Explicaciones...*, cit.

⁴⁹ LENAERTS, *op. cit.*, p. 4.

cional del matrimonio como unión heterosexual y su voluntad de conservar esa definición de la institución en su legislación y la obligación de la Unión de respetar la identidad nacional de los Estados, inherente a sus «estructuras fundamentales políticas y constitucionales» (art. 4.2 TUE), el Tribunal de Justicia puntualizó que su decisión no afectaba a la libre regulación del matrimonio por Rumanía, limitándose a imponerle el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo celebrado en otro Estado miembro de conformidad con su legislación únicamente para garantizar los derechos a la vida privada y familiar (art. 7 de la Carta), que comprenden los derechos de las parejas heterosexuales y homosexuales en la misma situación, y de libre circulación y residencia, competencia de la Unión. El Tribunal de Justicia respeta la identidad constitucional de Rumanía (apdo. 45).

En su posterior Sentencia, Gran Sala, de 14 de diciembre de 2021, *Stolichna obshtina, rayon «Pancharevo»*, C-490/20⁵⁰, el Tribunal de Justicia reiteró y fortaleció, en el plano de los derechos fundamentales, la misma doctrina respecto del derecho de libre circulación y residencia de una menor de nacionalidad búlgara, nacida en España, cuyo certificado de nacimiento, expedido por las autoridades españolas, designa como progenitoras a dos mujeres de nacionalidad búlgara y británica. Ante la negativa de las autoridades búlgaras a emitirle un documento de identidad o un pasaporte, la sentencia declara su obligación de expedirlo, de acuerdo al certificado de nacimiento de las autoridades españolas en que consta su filiación y reconociendo a ambas cónyuges como madres de la menor, sin por ello obligar a Bulgaria a reconocer en su legislación el matrimonio homosexual ni la maternidad de personas del mismo sexo. En este caso, el Tribunal de Justicia utiliza un lenguaje más fuerte: ha «quedado acreditado que, en el asunto principal, las autoridades españolas determinaron legalmente la existencia de un vínculo de filiación, biológico o jurídico, entre [... la menor] y sus dos progenitoras, [...], y así lo hicieron constar en el certificado de nacimiento expedido a su hija. En consecuencia, con arreglo al artículo 21 TFUE y a la Directiva 2004/38 [del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros], *todos los Estados miembros* deben reconocer a [...ambas] como progenitoras de una ciudadana de la Unión menor de edad bajo su guarda y custodia efectiva, el derecho a acompañar a la menor en el ejercicio de ese derecho [...].» (apdo. 48)⁵¹. Tomó,

⁵⁰ ECLI: EU: C:2021:1008.

⁵¹ Remachando: «En efecto, un menor cuya condición de ciudadano de la Unión no esté acreditada y cuyo certificado de nacimiento expedido por las autoridades competentes de un Estado miembro designe como progenitores a dos personas del mismo sexo, una de las cuales es ciudadano de la Unión, debe ser considerado por el conjunto de los Estados miembros descendiente directo de ese ciudadano de la Unión, en el sentido de la Directiva 2004/38, a efectos del ejercicio de los derechos conferidos en el artículo 21 TFUE, apartado 1, y los actos de Derecho derivado correspondientes» (apdo. 68).

además, en consideración el TJUE el artículo 9 de la Carta, para afirmar: «[...] en el estado actual del Derecho de la Unión, el estado civil de las personas, en el que se incluyen las normas relativas al matrimonio y a la filiación, es una materia comprendida dentro de la competencia de los Estados miembros, competencia que el Derecho de la Unión no restringe. Los Estados miembros disponen de ese modo de la libertad de contemplar o no el matrimonio entre personas del mismo sexo en su Derecho nacional, así como la parentalidad de estas. No obstante, cada Estado miembro debe respetar el Derecho de la Unión al ejercitar dicha competencia y, en particular, las disposiciones del Tratado FUE relativas a la libertad reconocida a todo ciudadano de la Unión de circular y residir en el territorio de los Estados miembros, reconociendo para ello el estado civil de las personas establecido en otro Estado miembro de conformidad con el Derecho de este» (apdo. 52). Sin que ello vulnere la identidad nacional ni el orden público de Bulgaria (apdo. 56). Y dió un paso más al vincular su decisión con la garantía de los derechos *fundamentales* al respeto de la vida privada y familiar y del niño, garantizados en los artículos 7 y 24 de la Carta, en particular el derecho a que se tenga en cuenta el interés superior de la menor como consideración primordial en todos los actos relativos a los niños, así como el derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con sus dos progenitoras (apdos. 59 y 63-64). La solución contraria vulneraría esos derechos fundamentales: «sería contrario a los derechos fundamentales que los artículos 7 y 24 de la Carta garantizan al menor privarlo de la relación con uno de sus progenitores al ejercer su derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros o hacerle el ejercicio de ese derecho imposible o excesivamente difícil en la práctica debido a que sus progenitores son del mismo sexo» (apdo. 65).

En cambio, cuando existe una tradición constitucional común sobre un derecho fundamental, según el Presidente Lenaerts, esa tradición constitucional común «dará contenido normativo al derecho fundamental de la Carta en cuestión»⁵². Ejemplifica Lenaerts ese consenso constitucional en el derecho a la independencia judicial, recogido en todas las Constituciones nacionales. Sin embargo, el procedimiento de definición del contenido normativo –¿contenido esencial?– del derecho fundamental de la Carta, en concreto del «derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial» del artículo 47 de la Carta, no se sustrae a revestir gran complejidad, que enlaza con los niveles de protección del derecho en cada constitución, que pueden ser distintos según las culturas jurídicas europeas, y distintos, y más elevados, del estándar «europeo» de protección.

⁵² *Op. cit.*, p. 6.

3.2 El estándar europeo de protección de los derechos fundamentales de la Carta: la identidad constitucional europea y el Tribunal de Justicia

La sentencia del Tribunal de Justicia, Gran Sala, *Melloni*, de 26 de febrero de 2013, C-399/11⁵³, dictada en respuesta a la primera –y única hasta el momento– cuestión prejudicial planteada por nuestro Tribunal Constitucional⁵⁴, abortó la posibilidad de la aplicación de un nivel de protección más elevado o amplio, proveniente de una Constitución nacional, en el caso de nuestra Constitución, si el legislador europeo ha establecido un «estándar europeo de protección»⁵⁵. El Tribunal de Justicia asegura que el artículo 53 de la Carta, pese a su dicción,⁵⁶ «confirma que, cuando un acto del Derecho de la Unión requiere medidas nacionales para su ejecución, las autoridades y *tribunales nacionales siguen estando facultados para aplicar estándares nacionales de protección de los derechos fundamentales*», pero «*siempre que esa aplicación no afecte al nivel de protección previsto por la Carta, según su interpretación por el Tribunal de Justicia, ni a la primacía, la unidad y la efectividad del Derecho de la Unión*» (apdo. 60). Siendo el acto del Derecho de la Unión –en el caso, la Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, en su versión modificada por la Decisión marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009– conforme a los derechos fundamentales de los artículos 47 y 48.2 (derechos de defensa de los acusados) de la Carta, su artículo 53 no permite que un Estado miembro exija un nivel de protección superior –consistente en que la autoridad judicial de ejecución subordine la entrega de una persona condenada en rebeldía a la condición de que la condena pueda ser revisada en el Estado miembro emisor– «para evitar una vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías y de los derechos de la defensa protegidos por *su Constitución*» (apdo. 64). Como con toda claridad dijo posteriormente el Tribunal de Justicia, «en su jurisprudencia derivada de la sentencia de 26 de febrero de 2013, *Melloni* [...], se ha negado a establecer un límite a la primacía del Derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales nacionales

⁵³ ECLI: EU: C:2013:107.

⁵⁴ Mediante Auto 86/2011, de 9 de julio.

⁵⁵ El Tribunal Constitucional, en su tercera cuestión prejudicial, preguntaba directamente sobre la interpretación del artículo 53 de la Carta y sobre la compatibilidad de su doctrina *Paviglianiti*, sobre el contenido absoluto *ad extra* del derecho a un proceso con todas las garantías del artículo 24.2 de nuestra Constitución, con los derechos fundamentales de los artículos 47 y 48.2 de la Carta.

⁵⁶ «*Nivel de protección*. Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como *limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación*, por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la Unión o todos los Estados miembros, y en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como *por las constituciones de los Estados miembros*».

más favorables» (Gran Sala, de 21 de diciembre de 2021, *Eurobox Promotion y otros*, C357/19, C379/19, C547/19, C811/19 y C840/19⁵⁷, apdo. 76).

El Tribunal Constitucional apenas se recompuso en su sentencia 26/2014, de 13 de febrero, ni sobre el modo de razonar, ni sobre la conclusión alcanzada, por la sentencia del Tribunal de Justicia. Afirmó la «gran utilidad» de la sentencia para determinar el «contenido del derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE) que despliega eficacia *ad extra*» (FJ 2), sin dejar de proclamar nuestra «identidad constitucional» de la mano de la doctrina de la DTC 1/2004, de 13 de diciembre, con la que, contradictoriamente, dijo «completar» la respuesta del Tribunal de Justicia (FJ 3), ni de recordar su doctrina sobre el contenido absoluto del derecho a un proceso con todas las garantías de validez universal (FJ 4). Y procedió a su revisión doctrinal, a que le obligaba la STJUE *Melloni*, tras un rodeo, primero, por la doctrina del TEDH sobre condenas en ausencia (art. 6.1 y 3 CEDH), innecesario por constituir esa doctrina *un nivel mínimo de protección* (arts. 52.3 y 53 de la Carta), reconocido por el Tribunal de Justicia, aunque hubiera sido citada por éste para destacar la coincidencia de derechos del CEDH y de la Carta (apdo. 50), con una única referencia al apdo. 49 de la STJUE *Melloni*: «en lo que atañe al alcance del derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso equitativo previsto en el artículo 47 de la Carta y de los derechos de la defensa garantizados por el artículo 48, apartado 2, de ésta, se ha de precisar que, aunque el derecho del acusado a comparecer en el juicio constituye un elemento esencial del derecho a un proceso equitativo, aquel derecho no es absoluto (véase, en particular, la Sentencia de 6 de septiembre de 2012, *Trade Agency*, C-619/10, Rec. p. I-0000, apartados 52 y 55). El acusado puede renunciar a ese derecho por su libre voluntad, expresa o tácitamente, siempre que la renuncia conste de forma inequívoca, se acompañe de garantías mínimas correspondientes a su gravedad y no se oponga a ningún interés público relevante. Más concretamente, no se produce una vulneración del derecho a un proceso equitativo, aun si el interesado no ha comparecido en el juicio, cuando haya sido informado de la fecha y del lugar del juicio o haya sido defendido por un letrado al que haya conferido mandato a ese efecto» (FJ 4). La revisión doctrinal se anunció del siguiente modo: «Así debemos afirmar ahora, revisando, por tanto, la doctrina establecida desde la STC 91/2000, que no vulnera el contenido absoluto del derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE) la imposición de una condena sin la comparecencia del acusado y sin la posibilidad ulterior de subsanar su falta de presencia en el proceso penal seguido, cuando la falta de comparecencia en el acto del juicio conste que ha sido decidida de forma voluntaria e inequívoca por un acusado debidamente emplazado y éste ha sido efectivamente defendido por Letrado designado» (FJ 4).

⁵⁷ ECLI: EU: C:2021:1034.

La revisión doctrinal del contenido absoluto, con validez hacia otros ordenamientos, del derecho fundamental a un proceso con todas las garantías del artículo 24.2 de nuestra Constitución, en condenas en ausencia a penas graves, se hizo con un sobrante carácter absoluto, permítaseme la redundancia, y sin la fijación de un canon constitucional propio. Ninguna referencia hay en la STC *Melloni* a la aplicación del Derecho de la Unión, esto es, al alcance de la revisión de la doctrina constitucional *Paviglianiti* y su limitación a los supuestos en que, como era en el caso, el Estado aplique Derecho de la Unión y sean de aplicación, por consiguiente, los artículos 47 y 48.2 de la Carta, o, lo que es lo mismo, los derechos fundamentales de la propia Carta con capacidad de determinar el nivel de protección de nuestros derechos fundamentales, que únicamente vinculan a los Estados cuando apliquen el Derecho de la Unión, como inequívocamente dice el artículo 51.1 de la propia Carta y sus Explicaciones: «los derechos fundamentales garantizados en el ordenamiento jurídico de la Unión deben ser aplicados en todas las situaciones reguladas por el Derecho de la Unión, *pero no fuera de ellas*» (STJUE, Gran Sala, también de 26 de febrero de 2013, Åkerberg *Fransson*, C-617/10, apdo. 19⁵⁸); y ello, aunque sean equívocos los supuestos de aplicación del Derecho de la Unión, sobre los que existe ya una abundante jurisprudencia del Tribunal de Justicia⁵⁹, especialmente los supuestos en que, en la categorización de la STJUE Åkerberg *Fransson*, «la acción de los Estados miembros no esté totalmente determinada por el Derecho de la Unión». En tales casos, «las autoridades y tribunales nacionales siguen estando facultados para aplicar estándares nacionales de protección de los derechos fundamentales, siempre que esa aplicación no afecte al nivel de protección previsto por la Carta, según su interpretación por el Tribunal de Justicia», de modo que los estándares nacionales de protección han de ser más altos, «ni a la primacía, la unidad y la efectividad del Derecho de la Unión» (apdo. 29)⁶⁰.

El concepto de «aplicación del Derecho de la Unión», a efectos del artículo 51 de la Carta, dijo la STJUE de 6 de marzo de 2014, *Cruciano Siragusa*, C-206/13⁶¹, «requiere la existencia de un vínculo de conexión de un grado superior a la proximidad de las materias consideradas o a las incidencias indirectas de una de ellas en la otra». Se ha de comprobar, entre otros aspectos, si la finalidad de la normativa estatal es «aplicar una disposición del Derecho de la

⁵⁸ ECLI: EU: C:2013:105.

⁵⁹ RODRÍGUEZ-PIÑERO BRAVO FERRER, M., «La carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea», en *Derecho social de la Unión Europea. Aplicación por el Tribunal de Justicia*, Casas Baamonde, M. E.; García-Perrote Escartín, I.; Gil Alburquerque, R.; Gómez García-Bernal, A., y Sempere Navarro, A. V. (dirs.), BOE, Madrid, 2023, vol. 1, pp. 115 ss.

⁶⁰ Con sus rectificaciones posteriores ante las críticas de los Estados por la amplitud dada al concepto de «aplicación del Derecho de la Unión»: MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M.^a «Período de prueba y protección frente al despido injustificado en el marco de las competencias de la Unión», en Gárate Castro J. y Maneiro Vázquez, Y. (dirs.), *Las respuestas del Tribunal de Justicia a las cuestiones prejudiciales sobre política social planteadas por órganos jurisdiccionales españoles*. Estudios ofrecidos a M. E. Casas Baamonde, Universidade de Santiago de Compostela, 2020, pp. 56-57.

⁶¹ ECLI: EU: C:2014:126.

Unión, el carácter de esa normativa, si [...] persigue objetivos distintos de los previstos por el Derecho de la Unión, aun cuando pueda afectar indirectamente a este último, y si existe una normativa específica del Derecho de la Unión en la materia o que la pueda afectar. En particular, el Tribunal de Justicia ha afirmado la inaplicabilidad de los derechos fundamentales de la Unión en relación con una normativa nacional cuando las disposiciones del Derecho de la Unión en la materia considerada no imponían a los Estados miembros ninguna obligación concerniente a la situación objeto del asunto principal» (apdos. 24 a 26). Si la normativa nacional no se inscribe en el marco del Derecho de la Unión, los tribunales nacionales aplican los estándares de protección previstos por sus Constituciones para sus derechos fundamentales, interpretados, en última instancia, por sus tribunales constitucionales.

3.3 La desenfocada e indecisa aplicación de la Carta por el Tribunal Constitucional español

La revisión doctrinal hecha por la STC *Melloni* fue, lo reitero, excesiva y sin matices frente a Estados terceros, no vinculados por la Carta, y, por demás, incoherente por desligada del Derecho de la Unión y de la interpretación de los artículos 47, 48.2 y 53 de la Carta, cuestión capital para la articulación de los derechos fundamentales de la Carta y de nuestra Constitución, planteada como tal cuestión capital por el Tribunal Constitucional y respondida inequívocamente por el Tribunal de Justicia⁶². El Tribunal Constitucional se situó en el artículo 10.2 CE y se desprendió, con carácter general, del contenido absoluto del derecho fundamental a un proceso con todas las garantías del artículo 24 CE, en la ejecución de condenas en ausencia, gracias al canon interpretativo de la STJUE, al margen del Derecho de la Unión Europea y de su Carta de derechos fundamentales. La STC *Melloni* revela la incomodidad en que se encontró el Tribunal, como Tribunal de la Constitución, al resolver el recurso de amparo, su empeño nada velado en el regreso a su doctrina tradicional como intérprete supremo de la Constitución y al juego del citado artículo 10.2 de la Constitución –no del artículo 93 CE–, donde ha llevado la Carta como instrumento hermenéutico de nuestros derechos fundamentales, también en los casos de aplicación del Derecho de la Unión.

La simple lectura de ambas sentencias *Melloni*, del Tribunal de Justicia y del Tribunal Constitucional, pone abiertamente de manifiesto la separación de la sentencia de nuestro Tribunal de la del Tribunal de Justicia y del sistema de pro-

⁶² La posterior STC 132/2020, de 23 de septiembre, insistió, pese al planteamiento de la demanda de amparo, en la incoherencia al estimar vulnerado el contenido absoluto del derecho, con motivo de la ejecución de una extradición a Colombia, por no constar la renuncia inequívoca del acusado a estar presente en el juicio penal que lo condenó, sin condicionar ese contenido absoluto a la garantía de la posibilidad de que la condena pudiera ser efectivamente revisada judicialmente en el país de entrega.

tección de derechos fundamentales de la Unión Europea. Es posible, ante tal incomprensible divergencia, que el objetivo del recurso al mecanismo de consulta prejudicial por el Tribunal Constitucional fuera modificar, a la baja, la doctrina *Paviglianiti* con carácter general, poniendo fin a esa contribución de nuestra jurisprudencia constitucional a la ampliación y exportación universal del contenido irrenunciable del derecho a un proceso con todas las garantías en las condenas a penas graves en ausencia⁶³, que la STC 91/2000 dijo obtenerse de los convenios y tratados internacionales ratificados por España y de la jurisprudencia de los tribunales internacionales, en especial del CEDH y del TEDH (FJ 7), pero que elevaba el listón protector del CEDH. También había recurrido la STC 91/2000, para sentar su doctrina, a precedentes comparados, a las sentencias del Tribunal Constitucional Federal alemán, de 2 de junio de 1992 y de la propia Corte Constitucional italiana, de 25 de junio de 1996, que habían exigido el respeto de los valores esenciales reconocidos en sus Constituciones al declarar contraria a las mismas la entrega *a Estados Unidos de un condenado a muerte* (FJ 8).

Debe recordarse que los votos particulares a la STC 91/2000 y posteriores situaron su discrepancia en la aplicación del canon del contenido absoluto del derecho a un proceso con todas las garantías a Estados de la Unión Europea o del CEDH. El voto particular del Presidente P. Cruz Villalón a la STC 91/2000 sostuvo la necesidad de proceder a una «relativización determinante» de su doctrina en su aplicación a Estados pertenecientes a «una misma comunidad de derechos y libertades –el CEDH–, que están sujetos a «un órgano jurisdiccional supranacional al que pueden acceder directa y libremente todas las personas sometidas a la soberanía de los respectivos Estados» –el TEDH–, como era Italia, integrante de esta comunidad de derechos desde su fundación. El canon supranacional o transnacional del contenido absoluto del derecho de defensa, en juicios en ausencia, lo proporcionaba en aquel momento el Convenio Europeo de Extradición. Los votos particulares discrepantes de la posterior STC 199/2009, de 28 de septiembre, que aplicó la doctrina *Paviglianiti*, coincidieron en la inaplicación, «por principio», del aquel contenido absoluto del derecho a un proceso con todas las garantías a los Estados de la Unión y del CEDH, en el caso a Rumanía. El sistema de la orden europea de detención y entrega pide el reconocimiento y la confianza mutua de los Estados «en la cultura de una nueva Europa», en la que el magistrado J. Rodríguez-Zapata Pérez adujo que «España no puede imponer su propio ordenamiento como si fuera un espejo en el que deba contemplarse la interpretación uniforme de los veintisiete Estados de la Unión». El magistrado P. Pérez Tremps rechazó que el contenido absoluto del derecho de defensa pudiera aplicarse a decisiones judiciales de países de la Unión Europea, que «comparten una cultura de los derechos fundamentales», elaborada a partir del propio Derecho de la Unión, las tradiciones constitucionales comunes, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y el sometimiento de

⁶³ En el caso *Paviglianiti*, condena de reclusión perpetua por delitos de asesinato y otros.

esos países al sistema de protección y garantía del CEDH y del TEDH, y en la que «la equivalencia en la protección de esos derechos no se traduce, o no debe traducirse, en una mera equivalencia formal, sino también en la aceptación de la suficiencia de «las garantías sustanciales ofrecidas y [de] los mecanismos previstos para su control» (STEDH *Bosphorus c. Irlanda*, de 30 de junio de 2005, § 155) [...]. Ese principio de equivalencia y de suficiencia en la protección resulta especialmente claro y exigible en el seno de la Unión Europea, que sólo adquiere sentido como proyecto político y jurídico sobre la base de la confianza legítima en las instituciones comunitarias y en los demás Estados miembros», sin que un Estado, en principio, pueda exigir «a los demás su parámetro de protección de los derechos fundamentales, debiendo moverse en sus relaciones dentro del parámetro común sustantivo y procesal».

Con este debate interpretativo en el trasfondo y la modificación del régimen normativo de la orden de detención y entrega europea, impidiendo a las autoridades judiciales estatales denegar su ejecución si la persona condenada en ausencia ha tenido conocimiento de la celebración del juicio y ha contado en él con defensa letrada, sin condicionar su entrega a que la condena grave pueda ser sometida a revisión en el Estado requirente, la remisión prejudicial del Tribunal Constitucional al Tribunal de Justicia acotaba su objeto a la interpretación de esa modificación normativa y su compatibilidad con los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso equitativo y de defensa garantizados en los artículos 47 y 48. a 2 de la Carta, y a la interpretación del artículo 53 de la propia Carta, permisiva o no del mayor nivel de protección de esos derechos fundamentales en nuestra Constitución.

El constitucionalismo europeo compartido, ordenado por la STJUE *Melloni*, no permite la diversidad protectora de los derechos fundamentales mediante niveles de protección más altos de las Constituciones nacionales en materias plenamente reguladas por el Derecho de la Unión. En esas materias los derechos fundamentales de la Carta son canon de constitucionalidad. Esa compartición constitucional se traduce en la uniformidad del nivel de protección proporcionado por los derechos fundamentales de la Carta asegurado por el principio de primacía del Derecho de la Unión, que desplaza la aplicación de los niveles de protección más altos de las Constituciones nacionales. Resta el espacio en que la acción de los Estados no esté totalmente determinada por el Derecho de la Unión, en el que caben los estándares protectores más altos estatales, siempre que no afecten a la primacía, unidad y efectividad del Derecho de la Unión. Fuera de la aplicación del Derecho de la Unión, las Constituciones nacionales despliegan toda su eficacia, insertas en la cultura y el Derecho común europeo de los derechos, coronado, en el ámbito del Consejo de Europa, por el sistema del CEDH y la jurisdicción del TEDH.

Lamentablemente, la STC *Melloni* ha sido una ocasión perdida para que la jurisdicción constitucional española fijase los cánones de asunción y aplicación

directa de los derechos fundamentales de la Carta, con capacidad de desplazar el contenido protector de los derechos fundamentales de nuestra Constitución, cumplido el presupuesto de la armonización comunitaria de la materia concernida por el derecho fundamental en cuestión, y, consiguientemente, la aplicación de los derechos fundamentales de nuestra Constitución en los ámbitos no cubiertos por el Derecho de la Unión, ni, en consecuencia, por la aplicación de la Carta. El voto particular concurrente de las magistrada Asúa Batarrita –y, en parte, el voto particular concurrente de la magistrada Roca Trías– lo denunció. ¿Era demasiado pronto para que nuestro Tribunal Constitucional fijase postura sobre un tema tan decisivo? En 2014 únicamente el *Verfassungsgerichtshof* austríaco había tomado posición ante la declaración de derechos fundamentales europeos que es la Carta, con el mismo valor que los tratados. Lo había hecho en 2012 mediante su sentencia de 14 de marzo, que el propio Tribunal calificó de histórica y, razonando con el principio de equivalencia del TJUE, afirmó que era el primero y único Tribunal Constitucional europeo que decidía que la Carta de los derechos fundamentales de la UE, en la medida en que sus libertades son las mismas que los derechos fundamentales nacionales –el CEDH tiene estatuto constitucional en Austria–, es un punto de referencia para el Tribunal Constitucional, como la Constitución austriaca⁶⁴. El *Bundesverfassungsgericht* no lo haría hasta 2019, mediante las sentencias de su Sala Primera de 6 de noviembre, conocidas como «Derecho al olvido I» y «Derecho al Olvido II», Sentencia de 14 de marzo de 2012⁶⁵.

El asunto se reabrió en nuestra jurisdicción constitucional tiempo después, en las sentencias, del Pleno, 89/2022, de 29 de junio, y 105/2022, de 13 de septiembre, precisamente sobre el «derecho al olvido», alegando los recurrentes como primer motivo de amparo de sus demandas la «[i]nfracción del artículo 18.4 de la Constitución Española [...] en relación con los artículos 7 y 8 de la Carta europea de derechos fundamentales [...] e infracción del derecho a la supresión de datos ‘derecho fundamental al olvido’ reconocido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y vulneración de la doctrina del Tribunal Constitucional en sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, recurso de inconstitucionalidad 1463/2000» [Antecedentes, 3.a), de ambas sentencias]. Las sentencias no razonaron autónomamente sobre los derechos de la Carta, aunque sí sobre la normativa europea de protección de datos y decisiones del Tribunal de Justicia –no sólo– y estimaron los recursos de amparo, declarando la vulneración del derecho a la protección de datos personales de los recurrentes del artículo 18.4 CE⁶⁶.

⁶⁴ VfSlg 19.632/2012; VfGH 14.03.2012, U 466/11, U 1836/11: Landmark decision on behalf of the Charter of Fundamental Rights of the European Union (English).

⁶⁵ 1 BvR 16/13 y 1 BvR 276/17: <https://bit.ly/3b7oh2o> y <https://bit.ly/3etuBDM>. CRUZ VILLALÓN, P., «¿Una forma de cooperación judicial no reclamada? Sobre la extensión del amparo a la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea», *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 25(1), 2021, pp. 57 ss.

⁶⁶ ALONSO GARCÍA, R., «El TC y el derecho al olvido: ¿allanando un camino «a la alemana» de la CDFUE como parámetro directo de amparo?», *Revista Española de Derecho Europeo*, núm. 82, 2022, pp. 9 ss.

El voto particular del magistrado Xiol Ríos y de la magistrada Balaguer Callejón achacó a la sentencia que se hubiera limitado a exponer la normativa y jurisprudencia comunitaria sobre el derecho al olvido «y a la verificación de su cumplimiento en el caso concreto, renunciando a la determinación de un parámetro de control constitucional a partir del reconocimiento del derecho a la protección de datos de carácter personal en el artículo 18.4 CE y de los límites que para él podrían derivarse de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 20 CE, especialmente los derechos a las libertades de expresión e información». No dejaron de reconocer los magistrados discrepantes «el fundamental valor que en una construcción evolutiva de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución tiene la cláusula de interpretación conforme del artículo 10.2 CE», y la importancia de mantener un diálogo «constante [...] con los órganos encargados de la interpretación del derecho regional —en nuestro caso el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como intérprete del Convenio europeo de derechos humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea— e internacional de los derechos humanos». Lo que no impedía su disenso de la sentencia: «la idea de diálogo entre tribunales no implica ni la sustitución de la Constitución como referente de los derechos fundamentales cuya protección última está encomendada al Tribunal mediante la jurisdicción de amparo ni la de la jurisprudencia constitucional por la doctrina que puedan establecer otros órganos de interpretación de otros textos de derechos humanos».

El entendimiento de la Carta, a través del principio de primacía del Derecho de la Unión, bajo el que late la tensión permanente con las Constituciones nacionales —la «identidad nacional» de los Estados (art. 4.2 TUE)— que han permitido la cesión de soberanía a la Unión y a su tribunal de garantía, y el recurso a las tradiciones constitucionales de los Estados para la interpretación de los derechos, es posible que produzca una convergencia progresiva de las decisiones de sus tribunales constitucionales, aunque no necesariamente el incremento de la comunicación transjudicial entre ellos, hecho para el que persisten barreras lingüísticas importantes, que en absoluto son menospreciables.

En suma, fuera de la Carta, es aun dudoso que caminemos hacia un orden constitucional europeo conformado a través de la diversidad de los tribunales constitucionales nacionales en progresiva convergencia a través del recurso a precedentes comparados y la capacidad de influencia recíproca de las jurisdicciones constitucionales. Los tribunales constitucionales incorporan en sus decisiones, en el obligado desarrollo de sus relaciones con el TEDH y el TJUE, la jurisprudencia de estos órganos, que es la que produce esa comunicación y confluencia de los tribunales constitucionales estatales, no sin protagonizar éstos, excepcionalmente, conflictos indeseables que rompen las reglas de juego de los Tratados, como en ocasiones, lamentablemente, ha sucedido. Nuestra Vicepresidenta, Araceli Mangas Martín, expuso hace ya un año en esta Real Academia los gravísimos conflictos protagonizados por el tribunal consti-

tucional de Polonia frente al Tribunal de Justicia, que cuestionó ciertas leyes por las deficiencias de imparcialidad e independencia de la organización de su sistema judicial, incluido el propio Tribunal Constitucional, de composición ilegal e ilegítimo, que ponían en peligro el Estado de Derecho y los valores esenciales democráticos de la Unión⁶⁷.

La «voz» de las Constituciones nacionales se deja oír por sus jurisdicciones propias, que constituyen el instrumento específico de esa voz. También se oye a través de los órganos jurisdiccionales supranacionales, que practican, como método de interpretación, la comparación jurídica entre los ordenamientos de los Estados miembros y el conjunto normativo que interpretan y aplican y al que deben su existencia –un «comparatismo interno obligado»⁶⁸; y «externo y también obligado» del Tribunal de Justicia para identificar la existencia de tradiciones constitucionales de los Estados conforme a las que ha de interpretar los derechos fundamentales de la Carta⁶⁹–, y son punto de encuentro de distintas culturas jurídicas.

El recurso al Derecho comparado, en concreto a los precedentes extranjeros, por parte, de las jurisdicciones constitucionales ocupa un lugar menor, aunque las señales, desde luego las tácitas, de ese recurso sean permanentes en nuestra jurisprudencia constitucional.

4. LA VOCACIÓN INTERNACIONAL DE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONALES EUROPEAS. ¿DIFUNDEN LA CULTURA CONSTITUCIONAL EUROPEA EN TODO EL MUNDO?

4.1 La globalización constitucional y la interpenetración abierta de las jurisdicciones de garantía de las Constituciones

Como consecuencia de la práctica de su desenvolvimiento en la doble comunidad europea de derechos –el CEDH del Consejo de Europa y el TEDH; y el núcleo «constitucional» del TUE (art. 2), la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y el Tribunal de Justicia–, con su diferente valor jurídico para la interpretación de los derechos de las Constituciones nacionales, que el

⁶⁷ «Defensa del Estado de Derecho por la Unión Europea. La rebeldía de Polonia a la independencia judicial», *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, núm. 99, 2022, pp. 527 ss.

⁶⁸ Las cortes internacionales y supranacionales, de alguna manera, son por naturaleza comparatistas: ROZAKIS, C., «The European Judge as Comparatist», *Tulane L. Rev.*, 2005, p. 273.

⁶⁹ Los tribunales supranacionales e internacionales practican también un comparatismo externo voluntario, del que son prueba las referencias cruzadas: del TEDH al TJUE, del TEDH a la Corte Interamericana de Derechos Humanos...

Tribunal de Justicia se ha encargado de poner de manifiesto desde la sentencia Åkerberg *Fransson*⁷⁰ y su criticado dictamen 2/13 (Pleno), de 18 de diciembre de 2014⁷¹, los tribunales constitucionales son probablemente más conscientes de la necesidad de romper su aislamiento estatal y difundir su función de velar por los valores básicos del constitucionalismo de las democracias liberales pluralistas en el orden internacional, de asegurar la fuerza jurídica de «las constituciones del constitucionalismo»⁷². Ni los Estados, ni la esfera de los derechos fundamentales, sustantivos y procesales, que son por naturaleza universales, y, más ampliamente, el radio de acción de la que podríamos llamar «la litigiosidad constitucional relevante común», que siempre ha existido, pero que ocupa mayor espacio en el actual mundo tecnológico y digital, están cerrados por las fronteras estatales, que esa realidad digital en permanente transformación desborda. Su consecuencia natural habría de ser que la comunicación voluntaria entre las jurisdicciones constitucionales, generalizadas para asegurar jurídicamente las Constituciones que se propagaron en todo el mundo tras la caída del muro de Berlín con la asistencia de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho del Consejo de Europa, o Comisión de Venecia, que se ocupa, entre otras funciones, de asegurar la difusión y consolidación de un patrimonio constitucional común, no transcurriría únicamente por la vía de los Derechos internacionales y supranacionales, sin restar un ápice de importancia a la contribución de esos instrumentos a la expansión de los derechos y de la cultura constitucional. Ni al papel de las Constituciones para regular la vida política y jurídica de los Estados y sus concretas dinámicas, como expresión de su soberanía.

⁷⁰ Apdo. 44: «si bien los derechos fundamentales reconocidos por el CEDH forman parte del Derecho de la Unión como principios generales –como confirma el artículo 6 TUE, apartado 3–, y el artículo 52, apartado 3, de la Carta exige dar a los derechos contenidos en ella que correspondan a derechos garantizados por el CEDH el mismo sentido y alcance que les confiere dicho Convenio, éste no constituye, dado que la Unión no se ha adherido a él, un instrumento jurídico integrado formalmente en el ordenamiento jurídico de la Unión», por lo que el análisis del TJUE debe basarse únicamente en los derechos fundamentales de la Carta. Doctrina que recibe otra vuelta de tuerca en decisiones posteriores: «las explicaciones relativas al artículo 52 de la Carta indican que el apartado 3 de ese artículo pretende garantizar la coherencia necesaria entre la Carta y el CEDH, «sin que ello afecte a la autonomía del Derecho de la Unión y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea» (STJUE, Gran Sala, de 15 de febrero de 2016, *N.*, C 601/15 PPU, EU: C:2016:84, apartado 47). «En particular, como prevé expresamente el artículo 52, apartado 3, segunda frase, de la Carta, el artículo 52, apartado 3, primera frase, de ésta no impide que el Derecho de la Unión conceda una protección más amplia que el CEDH» (STJUE, Gran Sala, de 21 de diciembre de 2016, *Tele2 Sverige AB*, C 203/15 y C 698/15, ECLI: EU: C:2016:970, apdo. 129).

⁷¹ ECLI: EU: C:2014:2454. Según dicho dictamen, el acuerdo de adhesión de la Unión Europea al CEDH no es compatible con el artículo 6. 2 del TUE, ni con el Protocolo (núm. 8) relativo a la adhesión de la Unión al CEDH. MARTÍN Y PÉREZ NANCLARES, J., «El TJUE pierde el rumbo en el Dictamen 2/13: ¿merece todavía la pena la adhesión de la UE al CEDH?», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 52, 2015, pp. 825 ss; doi: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rdce.52.01>

⁷² ZAGREBELSKY, G., «La Constitución es nuestra tarea», en *La garantía jurisdiccional de la Constitución. A cien años del Verfassungsgerichtshof Österreich, a cuarenta años del Tribunal Constitucional de España. XII Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional*, Ferrer Mac-Gregor, E. (coord.), cit., p. 14.

En nuestro tiempo constitucional, la globalización de los principios, valores y derechos fundamentales de las sociedades democráticas, que van más allá de su proclamación por sus respectivas Constituciones, es la globalización más positiva o «beneficiosa»⁷³. Los derechos fundamentales son normas de principio⁷⁴, o los principios «adquieren expresión en los derechos fundamentales», que incorporan «decisiones objetivas fundamentales» en la construcción tradicional de la jurisprudencia constitucional alemana⁷⁵, irradian sus efectos sobre todo el sistema jurídico y están dotadas de una irreprimible fuerza expansiva hacia el exterior, hacia el plano extranacional, en cuanto núcleo fuerte de legitimación política de las Constituciones. Las normas o reglas de principio son «sin caso»⁷⁶. La similitud conocida, o incluso comunicada, de nuevos «casos» de dimensión constitucional en unas realidades sociales y jurídicas transformadas y en transformación por el cambio digital y climático, que exigen de las Constituciones su capacidad de independizarse del momento de su aprobación y de proyectarse hacia el futuro –a la que se refirió, entre otros, el Presidente M. García Pelayo para calificar la bondad de las Constituciones⁷⁷–, son buenas razones para facilitar la relación entre las cortes constitucionales y sus jurisprudencias, si éstas los desean. La pandemia global de la Covid-19 ha constituido un claro ejemplo. Ni que decir tiene que no es un fenómeno deseable depositar sobre los tribunales constitucionales la carga de resolver conflictos de alta sensibilidad ética y política, que tienen su vía de satisfacción natural en los sistemas políticos democráticos pluralistas, no infectados por los populismos y practicantes de una confrontación y un consenso en dosis razonables, dentro obviamente de la respectiva Constitución, que ninguna mayoría política puede traspasar. Las jurisdicciones de garantía de las Constituciones fijan los límites del «pluralismo legítimo»⁷⁸, de la composición por el sistema político de los conflictos entre valores, principios y visiones de las Constituciones en las –viejas y–nuevas cuestiones, discutidas en los tribunales constitucionales de todo el mundo, de que, en último término, se han de ocupar. Esa globalización constitucional predispone la oportunidad del diálogo, incluso de la voluntaria convergencia de las jurisdicciones constitucionales, en la solución de problemas constitucionales de las sociedades democráticas pluralistas, en la resolución de la litigiosidad constitucional global, siempre en el respeto de sus aplicaciones específicas.

Sin embargo, ese constitucionalismo cosmopolita, esa permeabilidad de las jurisprudencias constitucionales está lejos de ser una realidad, especial-

⁷³ ZAGREBELSKY, «La Constitución es nuestra tarea», cit., p. 23.

⁷⁴ ALEXY, R., «Constitutional rights, balancing, and rationality», en *Ratio Juris*, Oxford, Ing.-Malden, Universidad de Bolonia, vol. 16, núm. 2, 2003, pp. 131 ss.

⁷⁵ BVerfGE 81, 242 (254) IV. C.3., 46-49

⁷⁶ ZAGREBELSKY, «La Constitución es nuestra tarea», cit., p. 17.

⁷⁷ «La Constitución», *Obras completas*, vol. III, 2.^a ed., revisada y ampliada, CEPC, Madrid, 2009, pp. 2915 ss.

⁷⁸ ZAGREBELSKY, «La Constitución es nuestra tarea», cit., p. 16.

mente en los sistemas de *civil law*, faltos para su comunicación de una lengua franca, como el inglés.

4.2 La voluntad de las jurisdicciones constitucionales europeas de participar en el orden jurídico internacional

Los tribunales constitucionales del sistema europeo de control concentrado de constitucionalidad de mayor solera afirman la vocación internacional de sus jurisprudencias.

4.2.1 Verfassungsgerichtshof-VfGH, Bundesverfassungsgericht-BVerfGG, Corte Costituzionale, Conseil Constitutionnel: la proclamación potente de su vocación internacional (y sus medios)

El *Verfassungsgerichtshof-VfGH* austríaco, que celebró su centenario en 1 de octubre de 2020 –en la medida en que se lo permitió la pandemia de la Covid-19–, con análisis de las raíces del control concentrado de constitucionalidad de las leyes en Austria, inseparablemente unido a Hans Kelsen, y sobre su futuro– utiliza en su página *web*⁷⁹, en alemán y en inglés, el expresivo título «Justicia constitucional a nivel internacional» y se enorgullece, como «primer tribunal del mundo dotado de la facultad de revisar leyes según el modelo de revisión judicial concentrada», de desempeñar «un papel pionero en el futuro desarrollo de la justicia constitucional», formando parte de una «red europea y global de tribunales», compuesta por tribunales constitucionales, por un lado, y, por otro, por tribunales de justicia europeos, como el TEDH y el TJUE, «dedicada al objetivo de salvaguardar el Estado de derecho y proteger los derechos humanos». Recuerda que la «cooperación internacional se ha institucionalizado en el marco de la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos y la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional»⁸⁰, de las que es miembro fundador, entre cuyos objetivos están el intercambio de experiencias e información sobre la jurisprudencia. Afirma que «mantiene intensos contactos con otros tribunales constitucionales, especialmente con los de los países vecinos de Austria», y coopera con los tribunales constitucionales y la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho o Comisión de Venecia, del Consejo de Europa, en el «Consejo Conjunto de Justicia Constitucional». Publica en su *web* decisiones en inglés, algunas también en francés, información actualizable en la propia *web*.

⁷⁹ <https://www.vfgh.gv.at>.

⁸⁰ Forman parte de la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional 121 tribunales constitucionales, consejos constitucionales y tribunales supremos con jurisdicción constitucional de África, América, Asia, Australia y Europa.

El *Bundesverfassungsgericht- BVerfGG*, que en 2021 cumplió 70 años, afirma en las páginas de inicio de su sitio *web*, también en inglés y francés,⁸¹ en el despliegue de la pestaña sobre el Tribunal, que «interactúa con los tribunales federales supremos, otros tribunales constitucionales extranjeros y tribunales internacionales». Pinchando en «*Internationale Perspektiven*» añade, lo que es verdaderamente significativo de su esencia y del valor de los derechos fundamentales como «orden objetivo de valores» para el Tribunal Constitucional Federal alemán —«el carácter suprapositivo de los derechos fundamentales está en el ADN de la *Grundgesetz*»⁸²—, que «siempre se ha considerado parte del orden jurídico internacional y de la comunidad mundial de tribunales constitucionales». Por ello mantiene contacto institucional e intercambio profesional con tribunales constitucionales nacionales y con tribunales internacionales en los órganos en que ese contacto multilateral está institucionalizado. Numerosas visitas bilaterales de los miembros del Tribunal Constitucional Federal a sus colegas europeos y no europeos, así como la recepción de delegaciones extranjeras en Karlsruhe brindan la oportunidad para ello. El Tribunal Constitucional Federal participa en numerosas redes internacionales (Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, de Tribunales Constitucionales Europeos⁸³, de tribunales de habla alemana⁸⁴, el TEDH y el TJUE) y se esfuerza por el intercambio internacional, traduciendo sus decisiones y comunicados de prensa al inglés y proporcionando información en inglés en *www.bundesverfassungsgericht.de/en*. Las colecciones de «*Decisiones del Tribunal Constitucional Federal*» en inglés facilitan el acceso a su jurisprudencia. Resúmenes concisos de decisiones seleccionadas del Tribunal Constitucional Federal en inglés y francés están disponibles a través de la base de datos de la Comisión de Venecia.

También la *Corte Costituzionale*, en funciones desde 1956, proclama su vocación internacional en la «*Nota introductiva general del área «Relazioni Internazionali»*» de su *web*, que cuenta con una versión en inglés⁸⁵: «La justicia constitucional no es un hecho específicamente italiano. El Tribunal Constitucional italiano, si bien se sitúa en el marco de normas precisas y específicas de la Constitución de la República, tiene una fisonomía y un papel similares a los de órganos semejantes (Cortes o Tribunales constitucionales, Cortes supremas) que realizan tareas comparables», y en su trabajo, «no ignora las experiencias de otros países. Desde hace tiempo se desarrollan relaciones de intercambio y colaboración con estos organismos, especialmente en Europa, pero también en otras partes del mundo, incluyendo en particular los del área hispanoamericana-

⁸¹ https://www.bundesverfassungsgericht.de/SiteGlobals/Forms/Suche/Servicesuche_Formular.html?nn=5399664&resourceId=5402340&input_=5399664&pageLocale=de&templateQueryString=Suchbegriff&sortOrder=score+desc&language_=de&submit.x=23&submit.y=8.

⁸² CRUZ VILLALÓN, P.: «¿Una forma de cooperación judicial no reclamada? Sobre la extensión del amparo a la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea», cit., p. 74.

⁸³ Integrada por 41 cortes constitucionales y análogas.

⁸⁴ Austria, Suiza, Liechtenstein.

⁸⁵ <https://www.cortecostituzionale.it>

na, en los que la cultura jurídica italiana ejerce una influencia significativa. [...]». El discurso de la Presidenta Silvana Sciarra, de 25 de octubre de 2022⁸⁶, dedicó gran parte a subrayar el necesario dinamismo de la Corte inserta «en un sistema en red de instituciones nacionales, europeas y internacionales, todas juntas y cada una en su papel, orientadas hacia objetivos comunes de coherencia en la interpretación, todas activas para ganar una autoridad creciente, a través del ejercicio imparcial e independiente de sus funciones y prestar justicia». La Corte italiana forma parte activa de la Red Judicial de la Unión Europea desde 2017, desde sus inicios, coordinada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «destinada a la difusión entre todos los Tribunales Europeos de sentencias de importancia europea, ejercicio este último ciertamente no autorreferencial, sino de cuidadosa comparación sobre las técnicas argumentativas utilizadas y sobre el uso de precedentes en la aplicación del derecho europeo». «En estos múltiples foros nacionales e internacionales, la Corte viene operando desde hace algún tiempo con estrategias de comunicación precisas: ilustra el contenido de sus decisiones de forma sencilla, pero técnicamente impecable, habla a los ciudadanos a través de su web, redes sociales y todas las más modernos sistemas de difusión de sus múltiples actividades. En esta perspectiva, la comunicación en inglés está mejorando cada vez más, como medio de difusión de los pronunciamientos y por tanto como un elemento más de transparencia y visibilidad de todo lo que sucede» en la Corte.

Incluso un órgano constitucional con escasas competencias como el *Conseil Constitutionnel* francés, creado por la Constitución de 4 de octubre de 1958, no obstante la introducción de la cuestión prioritaria de constitucionalidad en la reforma constitucional de 23 de julio de 2008, además de su dedicación especial a la Asociación de Cortes constitucionales francófonas, afirma que el «fortalecimiento de su actividad internacional», tanto de sus relaciones bilaterales como multilaterales, y el diálogo entre los jueces constitucionales es una prioridad de su Presidente, Laurent Fabius, necesaria para profundizar el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales. Aspira el *Conseil Constitutionnel* a que, mediante ese intercambio internacional, su jurisprudencia pueda beneficiarse de las decisiones de otras jurisdicciones constitucionales, sin renunciar a la influencia de la suya propia en otros países. Lo que se acompaña de una política de «*traduction régulière*» de la Constitución y de su ley orgánica, así como de sus decisiones más importantes, al inglés, alemán, y español⁸⁷.

⁸⁶ *Una corte in movimento, agile, capace di innovare e innovarsi. Intervento di apertura della Presidente Silvana Sciarra alla tredicesima edizione del Salone della Giustizia*, Roma, Tecnopolo Tiburtino, 25 ottobre 2022, p. 3.

⁸⁷ <https://www.conseil-constitutionnel.fr>, «*Activités internationales*».

4.2.2 *Tribunal Constitucional de España: la dimensión de su «actividad internacional» enunciada con un lenguaje de menor eficacia (y de medios)*

En la página institucional del Tribunal Constitucional español⁸⁸, también existente en inglés, no hay pronunciamientos sobre el papel de sus relaciones internacionales con las jurisdicciones constitucionales europeas y no europeas. No hay una declaración de principios o intenciones –la hay en el «Folleto divulgativo. El Tribunal Constitucional» acerca de su compromiso con el Estado de Derecho– sobre el valor de su actividad internacional con la perspectiva de participar en la formación, y en la recepción, de las decisiones de las jurisdicciones constitucionales, en el intercambio de opiniones sobre las Constituciones en un mundo digitalizado y globalizado. Hay, ciertamente, *links* a las *webs* de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, de la Conferencia Europea de Tribunales Constitucionales, de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, y de la reunión conjunta de los Tribunales Constitucionales de España, Francia, Italia y Portugal, además del TJUE, del TEDH, de Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En la rúbrica «*Información relevante*», el «Folleto divulgativo. El Tribunal Constitucional», ya citado, bajo el rótulo «Actividad internacional», se limita a incorporar referencias descriptivas de la constitución y objetivos –y excepcionalmente alguna valorativa– del TJUE⁸⁹, el TEDH, la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional, la Conferencia Europea de Cortes Constitucionales, la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, que reúne a 22 tribunales y cortes constitucionales, supremas y salas constitucionales de habla española y portuguesa y de la que el Tribunal Constitucional español ostenta su secretaría permanente, y de la reunión anual «cuadrilateral»: España, Francia, Italia y Portugal. Esa «*Información relevante*» proporciona también un «*Prontuario de jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el Derecho de la Unión Europea*», que comprende sus sentencias y autos en la materia sólo hasta la STC 37/2019, de 26 de marzo, además de las declaraciones 1/1992 y 1/2004.

En la caja o etiqueta «Jurisprudencia» se contiene una sección, «*Resoluciones traducidas*», que se inicia con la advertencia de que el Tribunal «ofrece una selección abierta de los fundamentos jurídicos de sus resoluciones más relevantes traducidos al inglés, al francés y al alemán, que se irá ampliando progresivamente *y que responden al interés creciente de nuestros visitantes extranjeros*. La traducción de las sentencias no es oficial: su difusión se realiza a

⁸⁸ <https://www.tribunalconstitucional.es/es/Paginas/default.aspx>.

⁸⁹ Aquí se afirma que el Tribunal Constitucional español «siempre ha interpretado de forma amplia el artículo 93 de la Constitución, en la que se basa el trasvase de competencias soberanas a la Unión. Anualmente ambos Tribunales celebran encuentros técnicos».

efectos de conocimiento y consulta de los argumentos jurídicos de las resoluciones del Tribunal Constitucional». Desafortunadamente, de las más de 9.183 sentencias dictadas a lo largo de sus más de 42 años de actividad jurisdiccional⁹⁰ solo 41 (un 0,44%) han sido traducidas al inglés –con las limitaciones señaladas–; de ellas, 5 sentencias al inglés y al francés (entre ellas, las relativas a la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo y al derecho fundamental de participación electoral de la coalición electoral Bildu ante la ausencia de indicios probatorios de su instrumentación por parte de ETA y del partido político ilegalizado Batasuna), y 2 sentencias al inglés, francés y alemán (sobre la inconstitucionalidad y nulidad de las leyes del Parlamento de Cataluña del referéndum de autodeterminación y de transitoriedad jurídica y fundacional de la República, aunque otras sobre el mismo conflicto secesionista de Cataluña y la condena penal de algunos de los partícipes en el proceso soberanista por delitos de desobediencia y de sedición solo cuentan con traducción al inglés). De los numerosos autos –la web informa de la presentación de más de 241.782 demandas de justicia constitucional y de la aprobación de más de 240.369 resoluciones, sin discriminar por su naturaleza jurídica, salvo las 9.183 sentencias–, 4 son los traducidos al inglés (dos de ellos también al francés, sobre la necesaria justificación de la especial trascendencia constitucional del recurso de amparo). Y al inglés las dos declaraciones (1/1992 y 1/2004) sobre la contradicción entre el Tratado Constitutivo de la CEE y la Constitución española, desconocedora del derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales de los ciudadanos comunitarios no españoles, y la no contradicción entre el *non nato* Tratado por el que se establecía una Constitución para Europa y la Constitución española.

La cronología y contenido de las sentencias parcialmente traducidas es muy desigual. Sólo 7 pertenecen al siglo pasado, en que el Tribunal se concentró en la apremiante tarea de dotarse del arsenal técnico preciso para el ejercicio de sus funciones y sentó las bases de su jurisprudencia mirando a la extranjera, que se han mantenido hasta hoy y desde las que ha partido su evolución posterior. La traducción alcanza a alguna de sus primeras decisiones (SSTC 5/1981, 11/1981, 53/1985, 20/1990, 214/1991, 229/1992, 117/1994), pero, de hecho, solo se inició en este siglo. Las 35 sentencias traducidas restantes conforman una serie que, además de raquíta para la transmisión de la rica jurisprudencia del Tribunal, no ha logrado ser continua, ni responder a un trazado de selección coherente, ni en su cadencia, ni en sus contenidos (ni están todas las que son, ni son todas las que están, aunque es mayor el primer defecto, flagrante en la «violencia de género»): una sentencia en 2002, 2 en 2005, 3 en 2007, 2 en 2008, 2 en 2009, 2 en 2010, 4 en 2011, 2 en 2012, 2 en 2013, 2 en 2014, 2 en 2015, 2 en 2016, 2 en 2017, una en 2019, 2 en 2020, y 3 en 2021, en que la serie de sentencias traducidas termina por el momento. Los autos, que

⁹⁰ Folleto divulgativo. *El Tribunal Constitucional*, «Datos de interés».

han accedido más tardíamente a ser traducidos, corresponden 2 a 2008 y 2 a 2016. El contenido «global» de algunas de las sentencia traducidas es, *prima facie*, innegable (libertad de enseñanza, ideológica y religiosa, aborto, libertad ideológica y de expresión y críticas al jefe del Estado, genocidio nacionalsocialista, discriminación de mujeres, derecho a la imagen, testigos de Jehová y libertad religiosa, jurisdicción universal de los tribunales españoles en materia penal, derechos constitucionales de los extranjeros e inmigración irregular, libertad de expresión y delitos de genocidio, equilibrio entre sexos en las listas de candidatos a elecciones políticas, terrorismo e ilegalización de partidos políticos, especial trascendencia constitucional del recurso de amparo, escolarización obligatoria de los menores de edad e inexistencia de un derecho a la no escolarización, constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo, convocatoria de referendums de autodeterminación, inexistencia de un derecho de secesión, ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional y modelo de justicia constitucional...); en otras, lo es menos (ley expropiatoria singular y participación de los interesados en el procedimientos de las cuestiones de inconstitucionalidad; profesores de religión católica en centros escolares públicos, competencias sobre aguas, seguridad ciudadana...); apenas hay sentencias traducidas sobre digitalización, nuevas tecnologías y nuevos derechos (libertad de información y reportaje grabado con cámara oculta, modificación registral de sexo y nombre para menores de edad con madurez suficiente que se encuentren en situación estable de transexualidad, reportaje sobre un suceso violento ilustrado con una fotografía extraída de un perfil personal de *facebook* abierto y accesible al público).

Si utilizamos, ya en este momento del análisis, el uso explícito del Derecho comparado y de precedentes de jurisdicciones constitucionales extranjeras por las sentencias traducidas como criterio de su dimensión internacional, comprobamos que solo 15 (un 36,5%) se asoman a otros ordenamientos u otras jurisdicciones constitucionales, y no todas las que así lo hacen poseen esa relevancia global –sí la gran mayoría–, que, en cambio, poseen otras ajenas al comparatismo y a los precedentes de jurisdicciones constitucionales extranjeras: las SSTC 53/1985, sobre despenalización parcial del aborto (de la mano de los recurrentes y del abogado del Estado, las sentencias de los tribunales constitucionales austríaco, italiano, norteamericano y alemán accedieron a los antecedentes, sin adentrarse en la fundamentación jurídica); 154/2002, en el caso del fallecimiento de menor, testigo de Jehová, y derecho a la libertad religiosa (el Fiscal trajo en su apoyo una sentencia del Tribunal Constitucional Federal alemán, que tampoco fue tomada en consideración por la fundamentación de la sentencia); 237/2005, sobre jurisdicción universal de los tribunales españoles en materia penal en el recurso de amparo de doña Rigoberta Menchú en causa por delitos de genocidio, terrorismo y torturas en Guatemala (la sentencia cita legislaciones comparadas y se refiere a sentencias del Tribunal Constitucional Federal alemán); 235/2007, sobre el derecho de libertad de expresión y sanción penal de la difusión de ideas o doctrinas que

nieguen o justifiquen los delitos de genocidio (el voto particular del magistrado J. Rodríguez-Zapata Pérez citó numerosa legislación comparada incriminadora del negacionismo o trivialización del holocausto nazi, así como el voto particular del Juez Black, del Tribunal Supremo norteamericano, en el caso *Milk Wagon Drivers Union of Chicago v. Meadowmoor*, de 1941); 12/2008, a propósito de la exigencia legal de la composición equilibrada por sexo de las candidaturas electorales (declarando su constitucionalidad, marcando las diferencias con las decisiones del *Conseil Constitutionnel* y de la *Corte Costituzionale*); 31/2010, sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña (recurso a la jurisprudencia constitucional alemana por los recurrentes, y a la jurisprudencia constitucional italiana sobre las sentencias interpretativas y a la alemana sobre el valor de los preámbulos de las Constituciones y las leyes por el voto particular del magistrado J. Rodríguez-Zapata y Pérez); 198/2012, que declaró la constitucionalidad de la ley que reconoció el matrimonio de las personas del mismo sexo (la sentencia que con mayor profusión ha recurrido al Derecho comparado y a los precedentes jurisprudenciales de distintos tribunales constitucionales); 199/2013, sobre valoración como prueba de cargo de una muestra de ADN tomada sin autorización judicial en delito de daños terroristas (trajo en su apoyo una sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos); 42/2014, acerca de la inconstitucionalidad de la convocatoria por la Comunidad Autónoma de Cataluña de un referéndum de autodeterminación para decidir sobre su integración en España, coincidente con la sentencia del Tribunal Supremo del Canadá de 20 de agosto de 1998, que rechazó la adecuación de un proyecto unilateral de secesión de una de sus provincias a su Constitución y al Derecho internacional; 46/2015, sobre el *Síndic de Greuges* de Cataluña y la referencia genérica del letrado del Parlamento de Cataluña al Derecho comparado de los Estados compuestos en favor de sus competencias exclusivas; 185/2016 y 215/2016, sobre las competencias de ejecución del Tribunal Constitucional, la referencia a los problemas político-institucionales de esas competencias en Alemania, Italia y Francia, y la evocación de la legendaria Sentencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos *Marbury v Madison* (1803) en los votos particulares del magistrado J. A. Xiol Rios; 114/2017, sobre el no reconocimiento por ninguna Constitución vigente de un derecho de secesión de una parte del territorio de un Estado y la negación de las aspiraciones secesionistas por los Tribunales Supremos de Estados Unidos y de Canadá; 99/2019, sobre modificación registral de sexo y nombre por menores de edad con madurez suficiente en situación estable de transexualidad, la Constitución alemana, con mención de las leyes argentina, maltesa y noruega, y de las sentencias de los tribunales constitucionales de Colombia y de Italia, de la Suprema Corte de Justicia de México, y, especialmente, ya en su fundamentación jurídica, de las muy numerosas sentencias del Tribunal Constitucional Federal de Alemania; y 122/2021, sobre el delito de sedición, sus diferencias con otras figuras penales de Derecho comparado (Alemania, Francia, Suiza e Italia), la preservación de la primacía de la ley y del funcionamiento del Estado democrático de Derecho, la protección de la unidad territorial y la proporcionalidad de la pena. La De-

claración 1/1992 se limitó a referirse al entendimiento del Tribunal Constitucional Federal alemán acerca de la conexión entre el principio de soberanía nacional y la reserva del derecho de sufragio pasivo municipal a los nacionales, si bien al margen del Derecho comunitario.

Sobre el Derecho de la Unión Europea y, en concreto, los derechos fundamentales de tutela judicial y de defensa de la Carta y de nuestra Constitución, únicamente están traducidas al inglés la sentencia sobre estabilidad presupuestaria y objetivos de política económica de la Unión Económica y Monetaria y la sentencia *Melloni*; y un Auto sobre el planteamiento de las cuestiones de prejudicialidad y de inconstitucionalidad. Es llamativa la falta de versión inglesa de las sentencias de nuestro Tribunal Constitucional de importancia europea, que contienen los cánones evolutivos de aplicación del Derecho de la Unión y del control constitucional de su aplicación por los jueces y tribunales de la jurisdicción ordinaria. Ninguna de esas decisiones, en su fundamentación mayoritaria, recurre a elementos de Derecho comparado, o de justicia constitucional comparada, dentro la Unión⁹¹.

La *Corte Costituzionale*, en cambio, como se ha visto, además de significar la importancia del espacio constitucional europeo e hispanoamericano para su política jurisdiccional de comparación rigurosa, influencia y de transparencia, se ha propuesto normalizar la comunicación en inglés como medio de difusión de sus pronunciamientos y, por tanto, como un elemento más de transparencia y visibilidad de su jurisprudencia.

Es cierto que el Tribunal Constitucional español señaló, al poco de iniciar el ejercicio de su jurisdicción, en su Sentencia 25/1981, de 14 de julio, que la proclamación de principios del artículo 10.1 de la Constitución sobre la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como fundamentos del orden político y de la paz social, se corresponde con reconocimientos similares en el Derecho comparado, y, en el plano internacional y supranacional, en la Declaración universal de derechos humanos (preámbulo, párrafo primero) y en el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del Consejo de Europa (preámbulo, párrafo cuarto) (FJ 5)⁹². Añadiéndose en las sentencias más recientes el preámbulo y el artículo 1 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (STC 81/2020, de 15 de julio, FJ 11).

⁹¹ El voto particular del magistrado J. Rodríguez Zapata-Pérez a la STC 33/2005, de 17 de febrero, aludió al federalismo de ejecución alemán y austríaco en la aplicación de reglamentos comunitarios.

⁹² Decisión que asumió la doctrina de la doble naturaleza, subjetiva y objetiva, como «elementos esenciales» del ordenamiento objetivo del Estado social y democrático de Derecho, de los derechos fundamentales, y cuya declaración, sintetizada en el texto, se ha reiterado en numerosos pronunciamientos posteriores.

Sin embargo, en su presentación pública a través de su *web* el Tribunal Constitucional no declara expresamente su voluntad institucional de contribuir a la formación de una jurisprudencia constitucional con influencia o repercusión en su área lingüística propia y en el ámbito europeo e internacional, y, a su vez, atenta a las técnicas argumentativas e interpretaciones de otras jurisdicciones constitucionales de esas y de otras áreas del mundo. En fin, no explicita su propósito de dejar oír su voz en la construcción de un orden constitucional europeo e internacional y de contribuir, con el TEDH y con el TJUE y con las demás jurisdicciones constitucionales, a la expansión de los derechos fundamentales, de la democracia y del Estado de Derecho con el que está comprometido.

Quizás haya sido decepcionante para el Tribunal, más allá de sus distintas composiciones personales afectadas, la experiencia de la STC 91/2000, *Paviglianiti*, en la que se propuso alzar su voz en el orden constitucional europeo e internacional, influyendo en otras jurisdicciones constitucionales, de las que también había tomado en préstamo sus construcciones –bien que, se recordará, frente a un ordenamiento no europeo con pena de muerte–. No es posible, sin embargo, atribuir la menor potencia del lenguaje del Tribunal en la afirmación de su vocación internacional, en comparación con los tribunales constitucionales europeos de mayor antigüedad, a la desautorización de esa doctrina *ad extra* del Tribunal, 13 años después de ser formulada, por la STJUE *Melloni* para los casos de aplicación del Derecho de la Unión y de los derechos fundamentales de la Carta. No sería esa una explicación razonable por muchos motivos, de los cuales el más simple, y al tiempo más definitivo, es que esa menor involucración de nuestro Tribunal en el orden internacional constitucional, con sus esfuerzos de transmisión de su jurisprudencia y con la incorporación de la extranjera, tal y como se deduce de la presentación objetiva de sus relaciones internacionales, está a o largo de su historia y se mantiene en la actualidad. No quisiera dar una impresión equivocada con la referencia a esa más desapegada alineación del Tribunal de su presencia internacional. Pero la presentación de su propósito cosmopolita no resiste la comparación con los tribunales constitucionales precedentes. Cuando la *Corte Costituzionale*, en su tarjeta de presentación, afirma que la «justicia constitucional no es un hecho específicamente italiano», sabe bien qué quiere decir y cómo lo quiere decir.

Pasando de la presentación a la ordenación del universo de las normas internacionales de derechos, es ya momento de que nuestro Tribunal revise sus cánones de enjuiciamiento, sentados en el pasado siglo cuando la complejidad del ordenamiento constitucional era muy inferior a la actual, y analice su necesario dinamismo y el de las normas internacionales, de empuje más que creciente, aunque se las atempere formalmente bajo su reconocido valor interpretativo (art. 10.1 CE). La afirmación adicional de que el Derecho de la Unión Europea no es canon de constitucionalidad autónomo, y la de

que el Tribunal solo está vinculado por la Constitución, resultan, además, desmentidas por la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, interpretada por el TJUE (art. 53 de la Carta), que le ha atribuido capacidad de desplazar la aplicación de ese único canon de constitucionalidad en los casos en que los Estados, sus tribunales constitucionales incluidos, apliquen el Derecho de la Unión en materias plenamente sujetas a su regulación (art. 51.1 de la Carta), de cuota también progresivamente creciente.

En todo caso, es momento de que el Tribunal abra debates sobre el cosmopolitismo, más allá de su alcance «didáctico» en el curso de sus razonamientos, al que con escasa fortuna se ha referido alguna sentencia para poner ese alcance «didáctico» en conexión nada menos que con los valores constitucionales comunes del artículo 2 del TUE⁹³. La voluntad expresada del Tribunal habría de ser la de participar con decisión e influir en la cultura constitucional universal basada en los derechos humanos y en el diálogo horizontal entre las jurisdicciones constitucionales, y no solo vertical con los tribunales europeos supranacionales, siempre valioso, además de, en ocasiones, obligado.

La ignorancia de la jurisprudencia de otros tribunales constitucionales nunca puede ser celebrada y la sabiduría constitucional tiene que ser expansiva en asuntos constitucionales comunes. «El conocimiento y la sabiduría constitucional no pueden no ser difusivos de sí mismos»⁹⁴. Por lo demás, la «influencia» de unos tribunales constitucionales sobre otros, aunque se silencie, es una realidad, a la que contribuyen, además de indiscutibles factores de prestigio y respeto, la coadyuvancia instrumental, nada desdeñable, de la visibilidad y transparencia de la fundamentación de sus decisiones, y, por ende, la existencia de una lengua común en un área geográfica determinada. Ante su falta, la traducción de las decisiones de los tribunales constitucionales a otras lenguas, por lo común al inglés, facilita el acceso a su conocimiento, necesario para hacer realidad la internacionalización de la justicia constitucional. Nuestro Tribunal defería afanarse en ello para participar activamente en la comunidad internacional de tribunales constitucionales.

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la comparación es un método de conocimiento naturalmente exigente de entornos jurídicos e institucionales comparables. Como método partícipe en el enjuiciamiento constitucional y en su elaboración argumentativa depende, en el caso de nuestra jurisdicción constitucional y en el de las otras europeas y no europeas cuyas Constituciones guardan silencio al respecto, de su propia voluntad y encuentra su límite inexcusable en la preservación del marco o norma constitucional propio de cada decisión y de su parámetro de control de constitucionalidad,

⁹³ STC 31/2018, de 10 de abril, FJ 4.a).

⁹⁴ ZAGREBELSKY, «La Constitución es nuestra tarea», cit., p. 23

del que, a diferencia de la Carta, del CEDH y de otros textos internacionales de derechos, no solo no forman parte, tampoco poseen valor interpretativo cualificado, el Derecho extranjero ni las decisiones de otras cortes constitucionales extranjeras. De nuevo es obligado traer aquí la cita del artículo 10.2 de nuestra Constitución.

5. EL RECURSO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL A DECISIONES PRECEDENTES DE OTRAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONALES: AMPLIO MARGEN DE AUTONOMÍA; PRECEDENTES EXPRESOS E INFLUENCIA IMPLÍCITA

5.1 Un uso expreso más que moderado, y discrecional, de los precedentes jurisdiccionales extranjeros

El Tribunal Constitucional ha hecho un «uso suave»⁹⁵ de argumentos de Derecho comparado, más suave aun de sentencias precedentes de otros tribunales constitucionales que de las legislaciones comparadas.

En los Anexos de su estudio, epígrafe VI, sobre «Uso del Derecho comparado por el TC» y «Uso de los precedentes extranjeros por el TC», Jiménez Alemán ofrece un exhaustivo análisis empírico de ese doble uso voluntario por nuestro Tribunal Constitucional hasta la STC 8/2017, de 23 de febrero. De su estudio obtiene Jiménez Alemán, y se obtienen, conclusiones relevantes. Repite en varias ocasiones Jiménez Alemán la conclusión general ya expuesta en las páginas iniciales de este trabajo: el Tribunal Constitucional ha hecho un uso expreso o explícito muy moderado del Derecho comparado y de los precedentes extranjeros⁹⁶.

Busca Jiménez Alemán la presencia de esos materiales en los antecedentes de hecho de las resoluciones constitucionales, en su fundamentación jurídica y en los votos particulares de los magistrados o magistradas⁹⁷.

Me limitaré, no sólo por razones obvias de extensión, sino de medición real de la influencia expresa de las legislaciones y jurisprudencias constitucio-

⁹⁵ ANNUS, T., «Comparative Constitutional Reasoning: The Law and Strategy of Selecting the Right Arguments», 14 *Duke Journal of Comparative & International Law*, 2004, pp. 303 ss.; <https://scholarship.law.duke.edu/djCIL/vol14/iss2/4>.

⁹⁶ *Op. cit.*, pp. 531, 542, 544 y 552; DI PLINIO, G., «Uso del «comparato» e problemi di legittimazione nelle dinamiche della Corti costituzionali: lo stile spagnolo», Ferrari, G. F. and Gambaro, A. (eds.), *Corti nazionali e comparazione giuridica (Collana 50 anni della Corte Costituzionale)*, Edizioni Scientifiche Italiane, Nápoles, 2007, pp. 65 ss.

⁹⁷ *Op. cit.*, pp. 553-554 y 557.

nales comparadas en la nuestra, a comprobar la presencia de elementos legales o jurisprudenciales extranjeros en la fundamentación jurídica de las decisiones del Tribunal Constitucional. No es preciso recordar que la utilización explícita de precedentes extranjeros comparados es una decisión libre del Tribunal Constitucional, aunque hayan sido alegados por las partes, pues, como es patente, el Tribunal no es juez del Derecho extranjero –obviamente, nada tiene que ver esto con los problemas de alegación y prueba del Derecho extranjero– y nada le vincula, en nuestra Constitución, a interpretar la Constitución con argumentos fundados en el Derecho comparado y decisiones de tribunales constitucionales extranjeros, con los que nuestro ordenamiento no tiene que coincidir necesariamente», según el ATC 496/1989, de 16 de octubre, FJ 1. El Tribunal Constitucional no tiene que argumentar específicamente nada sobre la alegación de precedentes extranjeros, al tiempo que puede razonar con ellos si han influido en su decisión, o si no lo han hecho y los rechaza, y no hacerlo, pese a que hayan influido⁹⁸. Los precedentes extranjeros no tienen cabida en el mandato interpretativo del artículo 10.2 CE⁹⁹. Rige «la absoluta discrecionalidad argumentativa de los jueces»¹⁰⁰, debiendo las alegaciones de parte ser respondidas con el parámetro de la constitucionalidad propia, no de las razones o argumentaciones de otras jurisdicciones constitucionales.

Hasta la STC 8/2017, el Tribunal Constitucional había recurrido al Derecho comparado en la fundamentación jurídica de 88 resoluciones, 74 sentencias y 14 autos, mientras que sólo en 34 decisiones, sentencias mayoritariamente y 2 autos, había evocado en su fundamentos jurídicos precedentes de las jurisprudencias constitucionales extranjeras para llevarlas a sus propios ámbitos de decisión, coincidiendo en esas 34 decisiones tanto en la utilización del derecho comparado como de precedentes extranjeros, que, hasta la citada sentencia, nunca se han utilizado solos, ni en la fundamentación jurídica, ni en los antecedentes, ni en los votos particulares¹⁰¹, mostrando esa conjunción una mayor

⁹⁸ En el caso bien conocido de la STC 12/2008 el Tribunal dijo que las consideraciones de los recurrentes «sobre los avatares de las jurisprudencias italiana y francesa» sobre la igualdad de mujeres y hombres en la representación política –las constituciones habían sido reformadas al efecto– no le competían. No obstante, razonó con la diferencia entre aquellos ordenamientos y el nuestro por «la amplitud de contenido del artículo 9.2 CE [...]» (FJ 4). Las referencias a decisiones del Consejo Constitucional Francés se mantuvieron en los antecedentes de las SSTC 13/2009 y 40/2011, alegadas por los recurrentes y combatidas por el Parlamento Vasco y la Junta de Andalucía. Dichas sentencias desestimaron los recursos de inconstitucionalidad de diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso contra preceptos de la Ley del Parlamento Vasco para la igualdad de mujeres y hombres, y de Ley andaluza de modificación de la Ley electoral de Andalucía, leyes sobre la democracia paritaria. En las sentencias sobre la diferencia de trato penológico de la mujer y el varón en el delito de maltrato ocasional familiar, conforme a la regulación del Código Penal reformada por la Ley orgánica de protección integral contra la violencia de género, el Tribunal no respondió a las referencias de los autos de los juzgados de lo penal cuestionantes sobre el carácter insólito en el Derecho comparado de las medidas del legislador español, solo contempladas en aquel momento en la legislación de Suecia (SSTC 50/2008, de 14 de mayo, y 83/2008, de 17 de julio, Antecedentes.3).

⁹⁹ STC 12/2008, cit., FJ 4.

¹⁰⁰ JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, p. 534.

¹⁰¹ Siempre según los datos de JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, pp. 553-554 y 557.

desconfianza hacia las sentencias constitucionales extranjeras, siempre acompañadas en su cita de la Constitución o de la ley extranjera (aunque a veces la referencia al Derecho comparado no pase de ser una mención genérica).

Atendiendo a las estadísticas jurisdiccionales que el Tribunal proporciona, desde 15 de julio de 1980 a 31 de diciembre de 2016 el Tribunal había dictado 8082 sentencias y 125996 autos¹⁰². Añadiendo las 37 sentencias aprobadas hasta el 14 de abril de 2017, fecha de cierre del trabajo de Jiménez Alemán, y dejando de lado los autos, el número total de sentencias fue de 8119, de las que las 32 que recurrieron explícitamente en su motivación jurídica a las sentencias de otras jurisdicciones de las Constituciones representaron un inapreciable 0,39% (las sentencias que, además, también se apoyaron en el Derecho comparado no alcanzaron el 1%) Hay que decir que el Tribunal Constitucional había hecho un uso explícito no moderado, sino más que moderado, realmente parco, del Derecho extranjero y de sentencias procedentes de otros tribunales constitucionales o supremos en sus primeros 36 años de vida.

Las materias sobre las que mayoritariamente pivotó el recurso de nuestra jurisdicción constitucional a precedentes extranjeros han sido los derechos fundamentales, seguidos de los asuntos competenciales en el Estado compuesto, y de las cuestiones procesales. Consiguientemente, los procesos constitucionales en que esa presencia del Derecho extranjero fue más relevante fueron los recursos de amparo y los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad, muchos de ellos de contenido competencial, lo que explica la muy escasa presencia –general– de los conflictos competenciales. Las cortes más influyentes han sido, como cabía esperar, en primer lugar, el *BVerfGG*, seguido del Tribunal Supremo de Estados Unidos, la *Corte Costituzionale* y el *VfGH* austríaco¹⁰³.

En los años posteriores, hasta 31 de diciembre de 2022, se ha mantenido esa frágil tónica comparada. Siendo escasas, han seguido siendo más numerosas las resoluciones del Tribunal que se han valido del Derecho comparado, con precisión en ocasiones y en otras con meras alusiones abiertas a los sistemas jurídicos de nuestro entorno, que las que han acudido a la jurisprudencia de otras jurisdicciones constitucionales, apenas más de una media docena (7 sen-

¹⁰² TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, *Estadísticas-1980-1994*, de 15 de julio de 1980 a 31 de julio de 1994, Gabinete Técnico del Presidente, Madrid, 1994, pp. 8 y 9 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-1980-1994.pdf>); *Estadísticas-1999*, Datos comparados (1995-1999), Madrid, 1999, p. 20 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-1999.pdf>); *Estadísticas-2004*, Datos comparados (2000-2004), p. 31 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-2004.pdf>); *Estadísticas-2009*, Datos comparados (2005-2009), p. 25 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-2009.pdf>); *Estadísticas-2014*, Datos comparados (2010-2014), p. 252 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-2014.pdf>); *Memoria 2015*, BOE, Madrid, 2016, p. 271 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-2015.pdf>); *Memoria 2016*, BOE, Madrid, 2017, p. 233 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-2016.pdf>).

¹⁰³ JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, pp. 555-556, 558, 554-555, 557-558, 556-557 y 558-559.

tencias y un auto) en años de la pandemia global de la Covid-19, de ingreso de asuntos de interés global y de relevante litigiosidad constitucional. Sobre el total de sentencias dictadas desde 2017 –restadas las 27 sentencias aprobadas hasta el 14 de abril de 2017, sumadas al período anterior–, supusieron un 0,7%¹⁰⁴.

La STC 51/2017, que declaró la inconstitucionalidad y nulidad parcial de la ley de consultas populares por vía de referéndum de Cataluña, tras un leve recorrido de Derecho comparado (Suiza, Alemania, Austria, Italia), trajo en apoyo de su motivación sentencias del *BVerfGG* y de la *Corte Costituzionale* (FJ 4). La STC 90/2017, que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de la habilitación presupuestaria por ley de Cataluña de los gastos de convocatoria del proceso referendario sobre el futuro político de Cataluña, reiteró la ilegitimidad constitucional de la convocatoria unilateral por una Comunidad Autónoma de un referéndum de autodeterminación para decidir sobre su integración en España, decretada por la STC 42/2014 a propósito de la «Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña». Y lo hizo señalando en ambas ocasiones que la conclusión alcanzada «es del mismo tenor que la que formuló el Tribunal Supremo del Canadá en el pronunciamiento de 20 de agosto de 1998, en el que rechazó la adecuación de un proyecto unilateral de secesión por parte de una de sus provincias tanto a su Constitución como a los postulados del Derecho internacional» [FJ 6.a)]. La STC 31/2018, sobre la legitimidad constitucional de la opción legal de permitir la educación diferenciada por sexos, descartó su carácter discriminatorio con argumentos de partida tomados de sentencias del *BVerfGG* y del Tribunal Supremo de Estados Unidos, además de la Constitución alemana, las legislaciones británica, francesa y belga [FJ 4.a)]. En la STC 51/2018 el Tribunal reiteró su doctrina, tomada del *BVerfGG*, de que las normas tributarias retroactivas no son *per se* constitucionalmente ilegítimas, sino «cuando atentan a tal principio de seguridad jurídica] y a la confianza de los ciudadanos» [FJ 5.a)]; doctrina también seguida por la *Corte Costituzionale* y por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, aunque sus decisiones no se trajeron a colación en esa ocasión. Ya me he referido a la STC 99/2019, sobre el derecho a la autodeterminación de la identidad de género y la modificación registral de sexo y nombre por menores de edad con madurez suficiente en situación estable de transexualidad, y a su apoyo en numerosos precedentes jurisprudenciales del *BVerfGG* [FFJJ 4.a) y 7]. La STC 126/2019 volvió sobre la inconstitucionalidad de la regulación del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana cuando la cuota supera el incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente, una carga «excesiva» o «exagerada» según sentencias del *BVerfGG* y del Consejo Constitucional francés, además del TEDH

¹⁰⁴ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, *Memoria 2021*, Madrid, 2022, p. 245 (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/ESTADISTICAS-2021.pdf>); *2022_Estadistica_Anual_V1.pdf*, Cuadro núm. 3. Resoluciones dictadas (https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Estadisticas/2022_Estadistica_Anual_V1.pdf).

[FJ 4]¹⁰⁵. En fin, la STC 169/2021, sobre introducción por el legislador de la pena de prisión permanente revisable, expuso la duración de las penas en los ordenamientos de países del Consejo de Europa y recordó que la Corte Constitucional italiana en su sentencia de 2 de junio de 1997, núm. 161, había declarado la inconstitucionalidad –por infringir el artículo 27.3 de la Constitución Italiana, que establece la finalidad reeducativa de las penas– del precepto del Código penal que anudaba un efecto preclusivo absoluto a la revocación de la libertad condicional de los condenados a la pena de *ergastolo*, citando otras decisiones de la Corte Constitucional italiana para apoyar su interpretación de conformidad constitucional [FFJJ 7. B), 9.b) y 10.(i)], que sería respondida en el voto particular discrepante de los magistrados J. A. Xiol Ríos y C. Conde-Pumpido Tourón y de la magistrada M. L. Balaguer Callejón, además de con la «equivoca cobertura del Derecho comparado», con la cita de numerosas sentencias del *BVerfGG* y de la misma *Corte Costituzionale* sobre la inconstitucionalidad de la aplicación de penas privativas de libertad a perpetuidad, contrarias a los más elementales derechos fundamentales de las personas y a su dignidad [A).4.a) y 5]. Ambas interpretaciones, de conformidad constitucional y de inconstitucionalidad, se sustentaron en SSTEDH.

Todas las sentencias citadas se dictaron en procesos de control de la constitucionalidad de las leyes (recursos y cuestiones de inconstitucionalidad), lo que significó un cambio en las materias y procesos de encauzamiento de la litigiosidad constitucional.

El ATC 40/2020 inadmitió el recurso de amparo interpuesto por el sindicato CUT el 29 de abril de 2020 frente a la resolución administrativa prohibitiva de la manifestación rodada en coches particulares convocada en Vigo para conmemorar el 1 de mayo de 2020, en plena pandemia de la Covid-19, por razones sanitarias, confirmada judicialmente. El ATC recurrió a pronunciamientos del *BVerfGG* para dotar de eficacia persuasiva a la insegura y contradictoria motivación de su decisión –unánime, pero en la que latía la falta de unanimidad de la Sala 1.^a del Tribunal sobre el en aquel momento pendiente recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del primer estado de alarma– de no adoptar las medidas cautelares solicitadas. La jurisprudencia del *BVerfGG* considera infructuosa la solicitud de tutela judicial urgente si una demanda constitucional es inadmisibles o manifiestamente infundada; la falta de «margen temporal» ante la necesaria celebración de la manifestación el 1 de mayo, y no en otra fecha, diferenciaba el caso del «ejemplo comparado que aporta la sentencia del Tribunal Constitucional Federal

¹⁰⁵ La STC 126/2019 aplicó doctrina de otras anteriores, en concreto de STC 59/2017, que, a su vez, reiteró otras anteriores, ninguna de las cuales citó precedentes jurisprudenciales extranjeros. Lo que prueba que ese recurso, o su falta, no es una decisión institucional.

Alemania dictada el 15 de abril de 2020 (1 BvR 828/20)¹⁰⁶, en que las medidas cautelares eran separables del pleito principal. Sobre la inviabilidad de las medidas cautelares, volvió el Tribunal Constitucional a acudir a la sentencia del *BVerfGG* de 7 de abril de 2020 sobre el ejercicio del derecho de manifestación en la Covid (1 BvR 755/20)¹⁰⁷, que había rechazado adoptar medidas cautelares respecto de la impugnada ordenanza bávara sobre medidas de prevención de infecciones relacionadas con el coronavirus, temporalmente limitativas y prohibitivas del contacto físico directo y de cualquier tipo de encuentro personal, del funcionamiento de establecimientos abiertos al público, y de la salida de la propia casa sin una razón específica. Con la adopción de la medida cautelar las personas abandonarían sus hogares con mayor frecuencia y se produciría un contacto personal directo entre ellas, con las consecuencias de que el peligro de infección por el virus, de colapso de las instituciones médicas y de muerte de las personas aumentaría considerablemente (FJ 3). Concluyó el Tribunal que, «siendo positivo» su juicio liminar sobre la proporcionalidad de las medidas administrativas prohibitivas, no podía aceptar la verosimilitud de la lesión del derecho fundamental de manifestación (FJ 4). Otras decisiones de órganos de la jurisdicción social, de la misma fecha, autorizaron manifestaciones del 1 de mayo de 2020.

No ha sido muy distinta esa parquedad cosmopolita de nuestro Tribunal Constitucional de la practicada por cortes constitucionales europeas, entre ellas por la más influyente, el *BVerfGG*, cuya vocación internacional es ejercida mediante la transmisión de su *autoritas* hacia otras jurisdicciones constitucionales más que sobre la incorporación de precedentes extranjeros a su propia jurisprudencia, siempre moderada¹⁰⁸; consideración hacia el exterior, hacia la exportación de las interpretaciones propias, que también mueve al Tribunal Constitucional austriaco, por su condición de jurisdicción constitucional paradigmática, renuente al uso expreso de precedentes extranjeros como método de interpretación y argumentación, por su metodología derivada del positivismo jurídico y por la doctrina de autocontención del Derecho constitucional austriaco¹⁰⁹. La *Corte costituzionale* también ha recurrido en ocasiones escasas a precedentes extranjeros de forma expresa. El *Conseil constitutionnel* no cita explícitamente sentencias extranjeras, aunque las considere y las incorpore reservadamente a su jurisprudencia. Son jurisdicciones muy ligadas a su propia cultura jurídica. La excepción, en los tribunales constitucionales de nuestro

¹⁰⁶ Decisión de la Primera Sala del Primer Senado, ECLI: DE: BVerfG:2020: rk20200415.1bvr082820. Acceso en inglés en www.bundesverfassungsgericht.de/en

¹⁰⁷ Decisión de la Sala 3 del Senado Primero, ECLI: DE: BVerfG:2020: rk20200407.1bvr075520, www.bundesverfassungsgericht.de/en

¹⁰⁸ BRITO MELGAREJO, R., «El uso de sentencias extranjeras en los Tribunales constitucionales. Un análisis comparativo», *Indret. Revista para el análisis del Derecho*, 2/2002, abril, 2010, pp. 18-19 (www.indret.com).

¹⁰⁹ GAMPER, A., «Austria: Non-cosmopolitan, but Europe-friendly-The Constitutional Court's Comparative Approach», GROPPY y PONTHEUREAU, *op. cit.*, pp. 213 ss.; «Foreign Precedents in Austrian Constitutional Litigation», *Vienna Journal on International Constitutional Law*, 1, 2015, pp. 27 ss.

entorno, es el Tribunal Constitucional portugués, para el que es «práctica constante» la cita de decisiones de los tribunales de España, Alemania e Italia, así como de la jurisprudencia norteamericana¹¹⁰.

Como se avanzó, la Corte Suprema de Estados Unidos no se ha cerrado absolutamente a utilizar el método comparativo en la interpretación de su Constitución. Dentro de un debate permanente en la vida de la institución, desde los tiempos del juez Marshall y «a pesar de la reticencia aislacionista que existe», esa práctica había comenzado a ser «constante entre los *Justices* norteamericanos»¹¹¹.

La comunicación constitucional transnacional y la influencia recíproca de las jurisdicciones y jurisprudencias constitucionales es un hecho, con frecuencia no manifestado formalmente en sus decisiones. También he de volver sobre este fenómeno.

5.2 La legitimación de las jurisdicciones constitucionales a través de la motivación de sus decisiones y su conocimiento y difusión públicos. La razón de la Constitución. El recurso explícito a los precedentes constitucionales extranjeros, ¿una decisión estratégica de las cortes constitucionales?

La interpretación de las Constituciones por los órganos encargados de su defensa jurisdiccional, tarea de la mayor relevancia para las democracias, hace efectiva la supremacía normativa de sus Constituciones.

La motivación de las decisiones de los tribunales constitucionales es el instrumento de legitimación del ejercicio de la jurisdicción constitucional, y es contenido del derecho fundamental de las personas titulares de derechos e intereses legítimos a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho a una motivación de la decisión fundada en Derecho, y en primer término en la Constitución, norma suprema del ordenamiento (arts. 24.1 y 120.3 CE). Si la legitimidad de origen, la composición del Tribunal, no depende de la institución, su legitimidad de ejercicio le corresponde probarla a través de la fundamentación de sus resoluciones, de la justificación pública de su razón de decidir. El prestigio de la institución, su autoridad y convicción se manifiesta en la relevancia y calidad de la motivación jurídica de sus decisiones. De forma que el proceso argumental es de vital importancia para una jurisdicción cuyo poder y cuya *autoritas* dependen del ejercicio de su función de interpretación de la Constitución y se reflejan en la motivación de sus resoluciones, que han de expresar

¹¹⁰ BRITO MELGAREJO, *op. cit.*, pp. 15-20.

¹¹¹ BRITO MELGAREJO, *op. cit.*, p. 11.

la razón de la Constitución en términos fundados en ella y transparentes para su comprensión aceptación por los ciudadanos. La transparencia contribuye a aumentar la confianza de los ciudadanos. En su beneficio –aunque el beneficio sea discutible y no aceptado por todos los sistemas de justicia constitucional, ni por la crítica doctrinal– en ciertas jurisdicciones constitucionales es legítimo el uso de votos particulares para la expresión de la disidencia en aras de esa transparencia como valor superior al del consenso unánime, o al menos al del consenso sin disensos expresados formalmente.

Pese a esa cortedad en la expresión pública de la influencia cruzada entre jurisdicciones constitucionales, ¿hay una finalidad estratégica en el recurso por los tribunales constitucionales a los precedentes constitucionales extranjeros explícitos?

Jiménez Alemán ha sistematizado, de acuerdo con la doctrina que se ha ocupado del tema respecto de otras jurisdicciones constitucionales, la significación y finalidad de ese uso explícito por nuestro Tribunal Constitucional, a partir del principal, que es el de «servir de soporte» a sus propias deducciones. Esos usos tienen como finalidades básicas apoyar las conclusiones ya alcanzadas, facilitar la mejor comprensión de la doctrina constitucional sentada, contextualizar la decisión en el marco de otra extranjera que se trae a modo de sostén argumental, o marcar la distinción con nuestro ordenamiento constitucional¹¹². Sin olvidar los casos en que el recurso al comparatismo jurisdiccional constitucional no pasa de hacerse con un mero propósito de «función ornamental»¹¹³.

¿Es beneficioso el recurso a la cita de los precedentes extranjeros? Es necesario observar ciertas exigencias metodológicas, comenzando por la elemental de no ignorar la diferencia de tradiciones y culturas jurídicas y siguiendo por la también elemental de descartar los empeños inútiles, a los que habría que sumar los movidos por la mera apariencia, erudición o, no digamos, por una finalidad de cortesía. En positivo, el recurso explícito a los precedentes extranjeros ha de guardar ciertos requisitos de operatividad: ha de venir marcado por la pertinencia y resultar alejado de un exceso de activismo judicial que se precipite en un indebido gobierno de los jueces constitucionales frente a la propia Constitución y a los legisladores democráticos. Volviendo a los límites, la selección del precedente no puede ser caprichosa, sin que la solución extranjera se convierta en un mecanismo sistemático de interpretación o de integra-

¹¹² *Op. cit.*, pp. 544 ss.

¹¹³ DROBNIG, U., «General Report. The Use of Comparative Law by Courts», en *The use of comparative law by courts*, en Drobniq, U., y Van Erp S. (eds.), Kluwer Law International, La Haya-Londres-Boston, 1999, pp. 3 y 18. El informe general y los informes nacionales (Australia, Canadá, Unión Europea, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Israel, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido y Estados Unidos de América) ilustran bien el impacto de las tradiciones, actitudes y circunstancias divergentes, impositivas del uso comparativo.

ción de presuntas lagunas de regulación de la Constitución nacional o de pretendidos déficits técnicos, salvo que la propia Constitución lo admita, como es el caso ya referido de las Constituciones sudafricana y de Malawi, que llaman al Derecho extranjero para interpretar sus propios derechos. Sin esa autorización constitucional expresa, no es posible la utilización de los precedentes extranjeros como instrumento de una interpretación integradora o analógica extensiva. Los límites del razonamiento analógico no permiten llevar esa analogía a *crear* una norma inexistente en la Constitución, lo que equivaldría nada menos que a su reforma y a una crisis constitucional abierta. Las competencias del Tribunal Constitucional y el principio constitucional de seguridad jurídica rigen los métodos de interpretación de las normas, principios, categorías y conceptos constitucionales, atendiendo a su expresión formal, a su inserción en el entero texto constitucional y a su evolución en la realidad social. Tampoco la cita expresa de una sentencia de una jurisdicción constitucional extranjera sirve para prever, con un grado de previsibilidad superior a los casos en que no se ha traído a colación un precedente extranjero, que su doctrina se seguirá en decisiones posteriores. Nuestro sistema jurídico no es de *stare decisis*.

Esto sentado, el reconocimiento de la jurisprudencia constitucional extranjera puede servir para abordar cuestiones no resueltas de la interpretación constitucional evolutiva cuando la respuesta jurisdiccional se revela inserta en una problemática comparada extendida, además de para dar fuerza a la interpretación de las ya resueltas cuando se considera insuficiente la argumentación construida con el texto constitucional nacional por permitir varios entendimientos ante la falta de intervención del legislador o como consecuencia de la intervención de éste, o para señalar la divergencia y separarse de los planteamientos comparados, o cuando la decisión que vaya a adoptarse carece del respaldo unánime o mayoritario de los jueces o magistrados constitucionales y el precedente extranjero viene en ayuda dialéctica del vencimiento de las resistencias, o, por el contrario, de las posiciones vencidas. Si esto es así, la apertura a la expresión de los precedentes extranjeros tenidos en cuenta responderá a la estrategia de las cortes constitucionales de fortalecer la motivación de sus decisiones, favorecer el consenso en su aprobación y fomentar su transparencia.

En un plano general, ese recurso explícito a referencias cruzadas comparadas desarrolla el diálogo entre las jurisdicciones constitucionales, promueve el conocimiento de las razones de las argumentaciones jurídico-constitucionales comparadas sobre las mismas cuestiones, y facilita la internacionalización del constitucionalismo, de la voz de las Constituciones, en defensa de los Estados de Derecho y de la democracia, de los que son dimensión sustancial los derechos fundamentales, al tiempo que sirve a la solución de asuntos de alcance supraestatal, en los que están en juego elementos esenciales de las Constituciones. Pero, como he dicho, es esta una decisión concierne a cada jurisdicción constitucional no vinculada, en el caso de la generalidad de las Constituciones, por un mandato constitucional de interpretación

conforme al Derecho extranjero, alojada en una valoración libre de pertinencia del propio órgano jurisdiccional constitucional.

La interpretación constitucional se dirige a todos, y no solo a las partes del litigio constitucional concreto. En nuestro sistema de justicia constitucional, esa eficacia general se asegura mediante la publicación oficial íntegra de las sentencias del Tribunal Constitucional, con sus votos particulares en su caso, y los efectos *erga omnes* de las que «declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y [de] todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho» (arts. 164.1 CE). El Tribunal Constitucional puede ordenar la publicación de sus autos cuando lo estime conveniente (art. 86.2 LOTC). La exigencia constitucional de máxima difusión y publicidad del contenido íntegro de las resoluciones jurisdiccionales del Tribunal Constitucional que incorporan doctrina constitucional no es de carácter absoluto, recordando el legislador orgánico que para la efectividad de la protección de los derechos de privacidad el Tribunal ha de adoptar «las medidas que estime pertinentes para la protección de los derechos reconocidos en el artículo 18.4 de la Constitución» (art. 86.3 LOTC). Así se ha encargado de concretarlo el Tribunal Constitucional a la vista de los «criterios también seguidos por otros Altos Tribunales extranjeros», que no identifica, y por Altos Tribunales «supranacionales e internacionales y, muy especialmente, por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos»¹¹⁴. Pero respetados esos límites, la difusión general de las resoluciones del Tribunal Constitucional puede hacerse efectiva a través de cualesquiera medios que el propio Tribunal haya dispuesto.

En la actualidad los tribunales constitucionales, disponen, además de oficinas y portavoces de prensa, de medios tecnológicos, potentes y eficacísimos, de difusión de sus pronunciamientos para su general conocimiento, y muy señaladamente por la opinión jurídica especializada, entre los que destacan sus páginas web accesibles en varias lenguas, y redes sociales. Son habituales los boletines informativos y comunicados de prensa sobre decisiones de importancia, actualidades y su transmisión, también en inglés, mediante correo electrónico, RSS feeds, resúmenes de actividades, videos, documentales de tv y radio. En la Corte Suprema de Estados Unidos, sus opiniones o dictámenes «se publican en el sitio web unos minutos después de que se emiten», según su página¹¹⁵.

5.3 La influencia implícita

El uso implícito, de muy difícil medición –el silencio sobre ese uso de las experiencias constitucionales comparadas precisa de otras medios de identi-

¹¹⁴ STC 114/2006, de 5 de abril, FJ 7.

¹¹⁵ <https://www.supremecourt.gov/opinions/slipopinion/22>

ficación, primariamente de la comparación de las jurisprudencias constitucionales—, puede decirse que ha sido y es muy superior, pues una jurisdicción constitucional no se improvisa; al contrario, construye sus categorías y técnicas de razonamiento, enjuiciamiento e interpretación constitucionales mirándose en el espejo de las decisiones de otras jurisdicciones constitucionales precedentes. Cabe afirmar en este sentido que «nuestro supremo intérprete vale más por lo que calla, que por lo que dice»¹¹⁶ sobre la utilización de materiales extranjeros.

El momento inaugural de una jurisdicción constitucional es singularmente importante. «La plenitud de los tiempos constitucionales es la inicial, cuando el llamado «velo de la ignorancia» oculta los desarrollos futuros, impide los cálculos de utilidad inmediata y predispone a la esperanza del bien común»¹¹⁷. Nuestro primer Tribunal Constitucional, un tribunal de excelencia en el que los órganos llamados a proponer a los magistrados cumplieron su obligación constitucional, fue consciente de la gran responsabilidad que asumía al poner en marcha el ejercicio de la garantía jurisdiccional de la Constitución normativa. Tuvo que echar la mirada a otras jurisdicciones constitucionales, y el arsenal técnico de que se dotó (competencia y leyes preconstitucionales, contenidos esenciales de los derechos, juicios de ponderación y de proporcionalidad en conflictos entre derechos fundamentales, en general teoría de los derechos fundamentales, principio de interpretación conforme...) lo obtuvo de la jurisprudencia constitucional comparada, especialmente de la alemana, dada la influencia del modelo alemán de justicia constitucional en el nuestro, de la Ley Fundamental de la Republica Federal y de la Ley del Tribunal Constitucional Federal (*Gesetz über das Bundesverfassungsgericht-BVerfGG*) en nuestra Constitución y en la LOTC, y también de la italiana. Se ha dicho que en 1980, año de constitución de nuestro Tribunal Constitucional, «la jurisdicción constitucional concentrada vivía en Europa un momento de juvenil esplendor. Todavía tendría que pasar un año para que el Consejo Constitucional francés se librara del corsé ordenancista con el que había nacido. Pero el *Bundesverfassungsgericht* y la *Corte costituzionale* estaban demostrando con éxito toda la potencialidad de su contribución a hacer realidad la idea de la constitución normativa en Europa»¹¹⁸. Hacia allí, y hacia el TEDH, miró el primer Tribunal Constitucional.

Hacia esas jurisdicciones constitucionales y hacia otras, señaladamente hacia el Tribunal Supremo estadounidense, siguieron mirando los sucesivos tribunales parcialmente renovados, conocedores de la jurisprudencia constitucional extranjera y conscientes de que, con frecuencia, debían decidir las mismas o similares cuestiones ya resueltas por otras jurisdicciones del sistema europeo de control concentrado de constitucionalidad, o de otros sistemas

¹¹⁶ JIMÉNEZ ALEMÁN, *op. cit.*, p. 553

¹¹⁷ «La Constitución es nuestra tarea», cit., p. 14.

¹¹⁸ CRUZ, P., «Pasado, presente y futuro del Tribunal Constitucional», cit., p. 2.

constitucionales, o de otras latitudes, particularmente en la construcción evolutiva de los derechos fundamentales. La intensificación del proyecto de integración europea planteó problemas comunes a las jurisdicciones constitucionales estatales sobre el sistema de fuentes de la Unión, la primacía de su Derecho, el control constitucional de su aplicación por los jueces y tribunales de la jurisdicción ordinaria y, en su caso, de su obligación de recurrir al mecanismo de prejudicialidad (control difuso de europeidad¹¹⁹), siendo de nuevo la jurisprudencia del *BVerfGG* anterior a 2019 referencia llamada para la elaboración por nuestro Tribunal Constitucional de sus cánones de enjuiciamiento constitucional concentrado desde el pasado siglo y su evolución en éste. ¿Lo será también para el gran tema de la interpretación y aplicación de los derechos fundamentales de nuestra Constitución y los derechos fundamentales de la Carta tras su cambio de 2019?¹²⁰.

La circulación de la cultura constitucional democrática, de forma explícita a la que son propensos los países de *common law* e implícita, con excepciones, en los de *civil law*¹²¹, es un hecho, sin rebajar los obstáculos que levanta el pluralismo lingüístico en estos últimos. Sería preocupante que en los pronunciamientos constitucionales no referidos a la configuración constitucional de cada Estado y sí a cuestiones o materias de interés común, incluidas la integridad territorial de los Estados y la inexistencia de un pretendido derecho constitucional de autodeterminación secesionista y las estructurales sobre la organización de las jurisdicciones constitucionales, sus procedimientos y poderes, esas jurisdicciones, nuestro Tribunal Constitucional en concreto, desconocieran la tarea de interpretación de sus Constituciones que han llevado y llevan a término otros tribunales constitucionales. Los precedentes extranjeros no asomarán en la motivación de sus decisiones –¿es un criterio que queda a la determinación del pleno o de la sala o se debe la iniciativa de cada ponente?–, pero las jurisdicciones constitucionales han de estar en condiciones de conocer los precedentes extranjeros.

Que esto sea así, no impide que los flujos de interrelación entre las jurisdicciones constitucionales y sus decisiones no sean explícitos. No hay que considerar inusual, sino muy frecuente, en las jurisdicciones constitucionales que no hacen uso expreso, o lo hacen de modo muy moderado, de los precedentes extranjeros, que, habiéndolos tomado en consideración, decidan, no obstante, no citarlos expresamente, con lo que el conocimiento de la medida en que la jurisprudencia constitucional ha buscado en decisiones comparadas la solución y ha tomado incluso la parte esencial de su argumentación de fuentes comparadas es

¹¹⁹ ALONSO GARCÍA, R., «El control de convencionalidad: cinco interrogantes», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 119, 2020, pp. 17, 32, 38 y 49.

¹²⁰ ALONSO GARCÍA, R., «El TC y el derecho al olvido: ¿allanando un camino «a la alemana» de la CDFUE como parámetro directo de amparo?», cit., pp. 9 ss.

¹²¹ Para el caso suizo, BRITO MELGAREJO, *op. cit.*, p. 16.

solo aproximado. El silencio no necesariamente significa desconocimiento de los precedentes extranjeros. Esa omisión o la mención escasa y selectiva de los precedentes extranjeros por otras jurisdicciones constitucionales, como la española, puede deberse a una decisión consciente coincidente con una estrategia de política jurisdiccional constitucional basada, no en la necesidad de fundamentar la decisión en la propia Constitución, lo que es obvio en cuanto parámetro de interpretación y de control de validez de leyes y actos, sino en que esa fundamentación jurídica en la Constitución nacional tiene suficiente fuerza argumental y persuasiva y no precisa ayudarse de elementos de legitimación provenientes de otras jurisdicciones comparadas, aunque sean conscientes; o, claro es, en determinados casos, en que la decisión posee una singularidad propia.

Esa práctica de asunción implícita por una jurisdicción constitucional de la doctrina de otras jurisdicciones constitucionales transcurre de manera «subterránea» y «poco visible»; sus frutos son, sin embargo, «legibles en la motivación de las decisiones»¹²², y dejan la valoración del impacto real del comparatismo constitucional en la ambigüedad, la incertidumbre, oculto en un plano interno, en una «recepción críptica»¹²³.

Se ha dicho que «existe un cierto grado de influencia implícita en todo el mundo, que representa un aspecto nuevo en el Derecho constitucional»¹²⁴. Una valoración rigurosa de esa «influencia implícita» requiere, como ya he dicho, de un equipo de investigación que utilice el método comparado a partir del conocimiento completo de las líneas jurisprudenciales y de las decisiones de las distintas jurisdicciones constitucionales.

6. CONCLUSIONES

Los resultados del análisis hasta aquí efectuado confirman los conclusiones alcanzados en la investigación empírica de T. Groppi y M.-C. Ponthoreau, llevada a cabo hace casi una década,¹²⁵ sobre el recurso expreso a precedentes extranjeros por las jurisdicciones constitucionales:

- 1) El recurso a los razonamientos de las decisiones constitucionales comparadas se utiliza como argumentación adicional, de apoyo a la

¹²² GROPPi, «La «primaauté» del Derecho Europeo sobre el Derecho constitucional nacional. Un punto de vista comparado», *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, núm. 5, 2006, p. 243.

¹²³ BRITO MELGAREJO, *op. cit.*, pp. 19 ss.

¹²⁴ GROPPi, «Bottom up globalization? Il ricorso a precedenti stranieri da parte delle Corti costituzionali, cit., p. 199.

¹²⁵ *The use of Foreign Precedents by Constitutional Judges*, cit., pp. 429-430. Cfr. JACAB, A., «The use of foreign precedents by constitutional judges: Groppi, T. y Ponthoreau, M.-C. (eds): Hart Publishing 2013 [...], Acta Juridica Hungarica, 55, 3, pp. 296-298, 2014 (DOI:10.1556/AJur.55.2014.3.6).

fundamentación jurídico-constitucional desarrollada, en aras de su credibilidad y aceptación, y sin fuerza vinculante propia (salvo que, excepcionalmente, las Constituciones llamen al Derecho y a la jurisprudencia extranjeros para su propia interpretación).

- 2) Los tribunales constitucionales que utilizan explícitamente precedentes judiciales extranjeros no explican ni justifican su selección, que resulta, de ordinario, de la identidad de la solución alcanzada, aunque en algún caso sirva para marcar las diferencias.
- 3) El recurso expreso a los precedentes comparados es más frecuente en el ámbito de los derechos por causa de la extensión del sistema jurídico internacional de derechos humanos y la implantación y fortalecimiento de sistemas regionales de derechos, con órganos jurisdiccionales propios que practican el comparatismo de las declaraciones de derechos constitucionales de los Estados que los integran; en otras palabras, por causa de la vocación universal de los derechos y el papel que en ellos desempeña la protección de la dignidad humana y de la igualdad de las personas, así como de la práctica comparatista de los órganos de garantía de los convenios regionales de derechos, puntos de encuentro de culturas jurídicas también diversas.
- 4) Los nuevos temas de la litigiosidad constitucional relevante, por su novedad o por su impacto social o político potencialmente importante, propenden a la búsqueda de las soluciones dadas por las jurisdicciones constitucionales que los han debido afrontar más tempranamente.
- 5) Presupuesta la identidad de valores y de cultura jurídica y la proximidad de los modelos de justicia constitucional, es altamente probable que las jurisdicciones constitucionales más jóvenes acudan a la jurisprudencia de las más asentadas y experimentadas, de gran autoridad y prestigio, para el ejercicio de su función jurisdiccional. Ocurre que algo tan evidente deja de serlo, o puede dejar de serlo, porque ese préstamo de soluciones constitucionales, de indudable entidad fáctica, puede no reconocerse expresamente por las jurisdicciones constitucionales que no hacen uso o hacen un uso moderado de los precedentes judiciales extranjeros, que permanecen en el área de influencia implícita de unas jurisdicciones sobre otras.
- 6) El recurso a los precedentes extranjeros está relacionado, o puede estarlo, con el nivel de desacuerdo interno de las resoluciones de las jurisdicciones constitucionales (cuantas más opiniones o votos discrepantes tenga la decisión en las jurisdicciones constitucionales

que reconocen la expresión de la disidencia, más probable es la cita de precedentes comparados). El precedente extranjero se utiliza con fuerza persuasiva, en la deliberación interna para alcanzar la unanimidad o rebajar la disidencia y, quizás después en el texto de la sentencia, para reforzar la autoridad de la decisión.

- 7) Aunque se dan las condiciones para que el diálogo entre los jueces constitucionales y el recurso a los precedentes comparados estuviera creciendo en un mundo sin fronteras, en el que, lejos del aislamiento nacional de antaño, los jueces constitucionales reclaman un papel en la protección de los valores básicos y universales del constitucionalismo, los datos no confirman esta tendencia, pues ese papel de los tribunales constitucionales viene siendo desempeñado por tribunales supranacionales de derechos humanos, el TEDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En efecto, conclusión definitiva es la que señala que, debido en gran medida a razones lingüísticas, de comunicación en inglés, el TEDH, en 2013, tenía el protagonismo en la difusión de la cultura «constitucional» europea en todo el mundo, pese a la influencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán, y sus acabadas construcciones sobre derechos fundamentales, sobre otras cortes constitucionales¹²⁶. Lo sigue teniendo en la actualidad, pues no es comparable la cita de sus decisiones por nuestro Tribunal Constitucional –y por otros de países del Consejo de Europa– con la de ningún otro tribunal.

En el espacio jurídico de la Unión Europea el Presidente del Tribunal de Justicia ha llamado a la construcción del sistema de protección de los derechos fundamentales de la Unión a través de un diálogo constructivo y fructífero entre el propio Tribunal de Justicia, convertido en un tribunal de garantías por la Carta, los tribunales constitucionales estatales y el TEDH¹²⁷.

Quizás los tribunales constitucionales incentiven el diálogo con el Tribunal de Justicia en la construcción de un constitucionalismo europeo, que asegure la aplicación uniforme de los derechos de la Carta, no la armonización de los derechos de las Constituciones nacionales¹²⁸. No obstante, sería desconocer la realidad que los tribunales constitucionales se muestran reacios a activar el mecanismo de remisión prejudicial y deciden asuntos relacionados con el

¹²⁶ GROPPY Y PONTTHOREAU, *op. cit.*, p. 429.

¹²⁷ LENAERTS, *op. cit.*, p. 15.

¹²⁸ KOKOTT, J. y SOBOTTA, C., «The Charter of Fundamental Rights of the European Union after Lisbon», AEL Working Paper 2010/06 DL, pdf, p. 7, <http://hdl.handle.net/1814/15208>.

Derecho de la Unión por ellos mismos¹²⁹, procedimiento de consulta prejudicial en el que, no obstante, según los datos del Presidente Lenaerts, los derechos fundamentales ocupan un lugar central y «aproximadamente un asunto sobre diez versa sobre la Carta»¹³⁰. La realidad innegable es la presencia constante en las sentencias de los tribunales constitucionales europeos, y de otras latitudes geográficas, además de en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de las sentencias del TEDH. Sin duda, es el órgano jurisdiccional más citado por las resoluciones del Tribunal Constitucional español.

¹²⁹ CRUZ VILLALÓN, P., «¿Una forma de cooperación judicial no reclamada? ...», cit., pp. 83 ss., a propósito de los tribunales constitucionales austriaco y alemán, para los que la consulta prejudicial habría de ser un mecanismo casi natural tras haber decidido de amparar los derechos de la Carta.

¹³⁰ LENAERTS, *op. cit.*, p. 2.

2. SECCIÓN DE CIENCIAS SOCIALES

EL GRUPO TÁCITO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONCORDIA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Marcelino Oreja Aguirre*

He elegido este tema al cumplirse estos días los cincuenta años de la creación del Grupo Tácito, que nació como consecuencia de una serie de circunstancias que, a principio de los años 70, nos condujeron a un grupo de personas, vinculadas en su mayoría a la Universidad CEU San Pablo, a plantearnos la necesidad de reflexionar sobre el entorno político y social en el que vivíamos.

Pensamos que si nuestra actitud, voluntad y pensamiento eran acertados, esa pequeña colectividad podía un día ser útil para cuantos se sintieran atraídos por aportar en común las ideas que mejor pudieran servir a la convivencia española.

Tácito nació así como el intento de potenciar mucho más lo que une que lo que separa; que piensan que en ese momento histórico era preciso reflexionar y actuar de cara al futuro próximo, más que con los ojos puestos en el pasado, que existía un gran sector social nuevo cuya estructura era profundamente distinta a la de antes de los años 40. Tenía en definitiva un sentido de unión e integración, y por eso procuramos huir de querellas y disensiones, porque creímos que era preciso trabajar juntos los afines, aunque no existiera entre nosotros una absoluta identidad de pensamiento, sino más bien una conformidad en los principios y las ideas fundamentales.

* Sesión del día 17 de enero de 2023.

Éramos conscientes que en nuestro país las emulaciones y las individualidades habían hecho fracasar con frecuencia, y con grave daño general, los intentos de unión.

Por eso Tácito, para lograr esa unión, creyó que era útil huir de protagonismos, no definir el grupo por apellidos, y que las personas debían proceder con afán solidario, que permitiera incluir tanto a los que ya habían actuado en política como a los que todavía no lo habían hecho, con tal de que coincidieran en un ideario básico, sin menospreciar a unos y a otros. Con ello no se pretendía excluir a nadie, ni por la generación a la que pertenecían ni por la postura que mantuvieran, sino agrupar a los que creían en la evolución democrática y deseaban llegar a una sociedad más justa ordenada y pluralista. Se trataba en suma de excluir los protagonismos en el momento de formación, pero no a los protagonistas que son siempre indispensables para el funcionamiento de un grupo de pensamiento o de actuación. No se intentó amortizar a ningún político que fuera útil para el país y que pretendiera colaborar al encauzamiento de la vida política española dentro de una concepción democrática.

En el cambiante panorama de aquella época, cuando todas las sociedades buscaban afanosamente nuevos caminos y vías de solución para situaciones radicalmente distintas, los miembros de Tácito intentamos encontrar una senda que permitiera alcanzar el futuro, sin mengua de determinados rasgos básicos adquiridos en el largo caminar de las sociedades occidentales, pero sin desconocer que las condiciones en el país eran radicalmente nuevas y los problemas necesariamente diferentes.

Desde un principio distinguimos netamente entre pensamiento y acción. Para el primero reconocíamos su absoluta libertad, para la acción, éramos conscientes de que entender que la sociedad española tenía que evitar para siempre rupturas violentas y saltos en el vacío, sin que ello quisiera decir que aprobásemos todas las leyes cuando su conveniencia u oportunidad hubieran sido rebasadas por la realidad social.

Pensamos que eran muchos los españoles, tal vez una mayoría, que esperaban desenvolver sus vidas en el marco de una sociedad ordenada, pero justa y libre; que partíamos de un presente perceptible y modificable, y que aceptaran un modelo similar al de los restantes países europeos. No creíamos ni en la peculiaridad congénita de un pueblo ingobernable por falta de preparación social para participar en las decisiones; ni aceptábamos como válidos el perpetuo retorno de la historia, ni el carisma selectivo de los hombres. Estas son, en síntesis, algunas de las motivaciones que condujeron al nacimiento del Grupo Tácito.

De los quince o veinte amigos o conocidos que comenzamos reuniéndonos algunos carecían de compromiso político concreto, pero es cierto que

todos sentíamos inquietudes políticas. Algunos habían participado o participaban en puestos de la Administración, en las Cortes, en el Consejo Nacional, otros estaban comprometidos formalmente con la Democracia Cristiana y se habían distinguido por su actitud de oposición, con consecuencia en algunos casos de detención y confinamiento. Pero todos compartíamos unos determinados propósitos para después de cumplirse las previsiones sucesorias, aunque pudiéramos discrepar en las tácticas del momento. Esas diferencias no nos impedían tener amplios márgenes de acuerdo y por eso decidimos reunirnos periódicamente, cambiar impresiones e información, y prepararnos para el futuro.

Desde los primeros encuentros de nuestro colectivo, en la Universidad CEU San Pablo, tuvimos la intención de fijar las líneas definitorias del grupo, según se deduce de los acuerdos adoptados en diversas reuniones del verano y el otoño de 1973. A finales de ese año aprobamos un documento ideológico de mínimos sobre un borrador propuesto por Gregorio Marañón y Beltrán de Lis. En él se establecían los siguientes puntos de coincidencia entre los integrantes de Tácito: la convivencia nacional debía asentarse sobre las bases democráticas y plurales; el fomento de la apertura de nuevos cauces de participación en la vida pública, con reconocimiento efectivo del principio de representación; y el objetivo del grupo entendíamos que debía ser la defensa del efectivo respeto de los derechos fundamentales y la realización de las transformaciones sociales y económicas que garantizaran la igualdad de oportunidades entre los españoles.

En cuanto a los documentos que obran en mi poder he podido comprobar entre las bases ideológicas del grupo figuraban:

- 1.º La incorporación al ordenamiento jurídico español de los derechos y libertades contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el establecimiento de las garantías necesarias.
- 2.º La soberanía reside en el pueblo y debe gobernar quien lo represente legítimamente, por lo que las cámaras legislativas deben estar sometidas a control democrático de la sociedad mediante voto igual, directo y secreto de todos los españoles mayores de 18 años.
- 3.º Independencia del poder judicial, reconocimiento de las peculiaridades regionales de la diversidad de pueblos que constituyen el Estado español, libertad sindical y representatividad electiva en todos sus niveles.

Después de celebrar varias reuniones, discutimos cómo exteriorizar nuestras posiciones. Pronto llegamos a la conclusión de que el mejor método era aprovechar nuestra cercanía a la Editorial Católica. Varios de los participantes

éramos miembros de su Consejo de Administración, y nos pusimos de acuerdo sobre la idea de publicar un artículo semanal que apareciera en el diario *Ya* y en los demás periódicos de la cadena, así como en el grupo Colpisa.

Discutimos cómo debíamos hacer nuestra aparición pública. Si debía ser un artículo explicando lo que éramos y lo que queríamos o era preferible una incursión más modesta, publicando un primer artículo aprovechando alguna circunstancia política.

Cada vez que nos reuníamos debíamos comunicar al departamento de régimen interior del Ministerio de la Gobernación la celebración del encuentro. Allí se personaban un par de comisarios a los que invitábamos a acomodarse en las primeras filas. La realidad es que no fueron obstáculo para que habláramos con bastante claridad. ¿era esto síntoma de democracia? No diría yo tanto. Eran muchos los militantes de partidos de la clandestinidad que estaban en las cárceles o residenciados en determinados lugares con limitación de movimiento.

Por lo demás confieso que apenas tuvimos problemas con los responsables de Orden Público, salvo en un caso a raíz de un artículo titulado «Los sucesores», que ocasionó el procesamiento del director del *Ya*, Alejandro Fernández Pombo. Ello motivó que, al no constar el nombre del autor del artículo, acordamos presentarnos todos ante el juez del Tribunal de Orden Público, Gómez Chaparro. Todo esto se produjo unos días antes del fallecimiento del general Franco. A partir de entonces el asunto quedó archivado para siempre.

A continuación celebramos una junta en la que se acordó seguir trabajando para la transformación de Tácito en un grupo político sin prisa pero sin pausa, y esperar el momento en que pudiéramos llevarlo a cabo gracias a un cambio de circunstancias políticas. Decidimos también no promover una asociación política porque pensamos que el asociacionismo solo podía ser eficaz, en la práctica, si se producía una auténtica democratización de la sociedad española y poder contribuir con otros grupos, en un marco organizativo amplio, en la preparación de una alternativa democrática pluralista que hiciera cristalizar el consenso de sectores amplios de la sociedad que deseaban una evolución sin trauma.

Volviendo a los artículos que publicábamos, debo decir que soy incapaz de dar los nombres de los redactores de cada uno de ellos. Sí puedo decir que los que escribieron más textos y, en todo caso, los que siempre llevaban un borrador en el bolsillo, fueron José Luis Álvarez, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona y Gabriel Cañadas.

Una tarde de junio de 1973 decidida ya nuestra aparición en el diario *Ya*, para la que contábamos con la aquiescencia de su director, Aquilino Morcillo, discutimos el contenido del primer artículo, lo que nos llevó algunas horas.

Recibimos varias llamadas de teléfono del director del periódico porque se hacía tarde para su publicación al día siguiente, un viernes, que nos parecía el día más apropiado. Alguien planteó un tema elemental, que no habíamos tenido en cuenta, ¿quién firma el artículo? Evidentemente, si queríamos actuar como grupo, no podíamos firmar cada vez con un nombre distinto, pero no habíamos acordado cómo nos llamaríamos.

Se dieron varios nombres y a mí se me ocurrió el de Tácito, ya que en ese momento estaba leyendo un libro sobre Tácito de Gregorio Marañón titulado «Crónica y gesto de la libertad», en el que pone de relieve que de los grandes historiadores de la época, el único que tuvo una actitud política definida fue Tácito, cuya preocupación principal era la de ser partidario de la antigua república frente a la monarquía; monarquía en su sentido etimológico, de Estado regido por uno solo.

Recordemos que Tácito era uno de los principales liberales que han existido en el sentido moderno. Como tal, consideraba que la libertad era condición inexcusable para el progreso del mundo.

Por pensar así sufrió la persecución de la tiranía bajo el principado de Domiciano y, si hubiera vivido unos siglos después, le hubieran guillotinado por reaccionario los revolucionarios de París o le hubieran fusilado los comunistas de Moscú.

Durante la Revolución francesa se hizo de Tiberio el mito del déspota y de Tácito el mito del republicano intangible.

En el Renacimiento existió una pasión por la cultura antigua y humanista, y una de sus manifestaciones fue la inmensa popularidad que alcanzaron las obras de Tácito y sobre todo los primeros libros de los Anales.

Para Baltasar Gracián, Tácito era «El gran oráculo de los políticos e ídolo de los estadistas».

Su auge en el Renacimiento coincidió con el de Maquiavelo. Los dos fueron a la vez deprimidos y ensalzados.

En la España del siglo xviii, Tácito fue una de las autoridades más citadas.

Volviendo al nombre debo confesar que en un primer momento tuvo pocos partidarios en nuestro colectivo, pero como el tiempo apremiaba finalmente se acordó que ese día llevaría esa firma y que pensaríamos uno mejor para la siguiente aparición. La cuestión es que al día siguiente de publicación de nuestro artículo tanto los medios, como los comentaristas, y la clase política,

pusieron de manifiesto que había aparecido el Grupo Tácito y con ese nombre nos quedamos.

El primer artículo fue publicado el 23 de junio y el diario *Ya* recogía entonces una anotación previa al texto en la que se señalaba:

«Publicamos hoy el primero de los artículos firmados por Tácito. No se trata de persona, sino de un grupo que quiere expresarse colectivamente bajo ese seudónimo. Sobre sus trabajos llamamos la atención de los lectores».

Seguidamente, se publicó el artículo titulado «Declaraciones, propósitos, realizaciones», que apareció unos días después de la separación de la Jefatura del Estado y la del Gobierno y la designación del Almirante Carrero Blanco como presidente del Gobierno. El artículo de Tácito comentaba, precisamente, la primera declaración del nuevo equipo gubernamental. Al respecto, y en un momento en el que el pluralismo político y las libertades públicas estaban lejos de tener algún viso de viabilidad, Tácito señalaba, entre otras cuestiones la necesidad de «que el español debía sentirse personaje activo del quehacer cotidiano nacional», y que era preciso «abrir cauces por los que pueda discurrir, desde ahora, la pluralidad de opciones que, cobijadas bajo la institución (monárquica), permitirán subsistir el día de mañana». Igualmente añadía que «el grado de madurez de una comunidad política viene dado por el grado de desarrollo de la libertad alcanzada, y la máxima obligación del gobernante ha de ser en nuestro tiempo organizar con acierto un sistema jurídico de libertades públicas», subrayándose la «falta del desarrollo y la participación que nuestro pueblo reclama». En definitiva, eso era todo cuanto se podía decir en el verano de 1973. No era posible expresar más claramente la voluntad del grupo por el establecimiento de un sistema democrático y políticamente plural en España.

Ante el éxito de nuestra presencia acordamos abandonar el local de la Asociación Católica de Propagandistas y del CEU, ya que no queríamos involucrar a esas organizaciones en nuestras publicaciones y decidimos alquilar un piso en la calle Santiago Bernabéu núm. 4. El número de miembros en ese momento eran entre cuarenta y cincuenta, la mayoría de los cuales no eran propagandistas.

Los temas de los artículos eran principalmente políticos, aunque también se abordaban cuestiones económicas, sociales e internacionales.

El método de trabajo consistía en la celebración de una reunión en nuestra oficina los miércoles, en la que se discutían los borradores que presentaban miembros del Grupo. Allí se fijaban posiciones. Se trataba de exponer de forma clara el desarrollo de un ideario que habíamos aprobado entre todos. El eco que tuvieron nuestros artículos fue muy grande.

Como manifiesta Ángel Luis Linares, en sus comentarios sobre «El Grupo Tácito en la transición a la democracia», desde el comienzo de su aparición, los artículos del grupo no dejaron indiferentes a la clase política ni al resto de medios de comunicación, posicionándose como referentes de opinión entre los sectores involucrados o interesados en la actualidad informativa. A fin de cuentas, no era tan trascendente lo que escribíamos sino quienes lo hacían, puesto que algunos de los que formaban parte del grupo estaban instalados en destacados puestos de la Administración, en despachos profesionales o cátedras universitarias, posiciones todas influyentes, desde las que convivían y compartían jornadas de trabajo con los sectores inmovilistas.

Repasando ahora los comentarios de diversos medios de comunicación, es interesante observar que un equipo tan pequeño de personas pudiera provocar una reacción tan amplia y muchas veces controvertida. Desde los más furibundos ataques de órganos como El Alcázar a comentarios muy positivos en diarios como el *Ya* y la cadena de la Editorial Católica. Unos artículos fueron especialmente polémicos sobre todo para determinados círculos cercanos al gobierno, a los sindicatos y al Movimiento.

Poco después se constituyó una comisión Integrada por miembros del grupo que estableció contactos con grupos del PSOE, USDE, la Democracia Social Cristiana, el Partido Nacionalista Vasco y también con determinadas personas como el presidente de la Junta de Gobierno de la Editorial Católica, así como el cardenal Tarancón, José María Areilza, Pío Cabanillas, Manuel Fraga y Francisco Fernández Ordoñez entre otros muchos.

Terminados los contactos, la Comisión redactó unos programas que completaban los puntos mínimos presentados en las reuniones anteriores. Por último, se aprobó la edición de un libro con todos los artículos publicados. Iniciamos a continuación una visita semanal a provincias para ampliar los miembros del grupo y dar a conocer nuestro pensamiento. Acudíamos a teatros, cines, colegios, hoteles, y defendimos la idea de crear una gran organización que desde el respeto a las distintas personas y grupos que la integrasen, contribuyera a lograr una evolución democrática y, al mismo tiempo, diera testimonio público de una actitud coherente y solidaria.

Todo ello, naturalmente, sin olvidar nuestra tarea principal, que era la redacción de los artículos que aparecían los viernes y cada vez en un número mayor de periódicos. Llegamos a publicar en diecinueve diarios distribuidos por toda la geografía nacional. Pocos temas escapaban a nuestra consideración. Cubríamos desde los estrictamente políticos, comentando y juzgando los acontecimientos de la vida nacional, hasta asuntos económicos, sociales o empresariales. Al final sumaron más del centenar. Nuestra forma de trabajar, aunque rudimentaria, respondía a un germen de organización política y con el propósito de ampliar nuestro espacio acordamos constituir una federación que se

llamó FEDISA, y en la que participaron entre otros Manuel Fraga, Pio Cabanillas, Fernández Ordóñez y José María de Areilza. La primera reunión se celebró en Santiago de Compostela el 25 de agosto de 1975, cumpliendo los deseos de Fraga, y tuvo gran repercusión en los medios de comunicación.

En la Junta General de enero de 1976, los tácitos optamos por oficializar la línea reformista que había sido anunciada tiempo atrás, frente a la estrategia rupturista sostenida por partidos políticos de izquierda. A partir de esta premisa, se convino en articular una amplia plataforma que agrupara a todos los grupos demócrata-cristianos, desde la Unión Demócrata Española de Federico Silva y Alfonso Osorio a Izquierda Democrática de Joaquín Ruiz Jiménez, junto a algunos sectores liberales y socialdemócratas no socialistas. No obstante, los acontecimientos vinieron a imposibilitar la aparición de un partido democristiano sólido, a pesar de los denodados intentos de Alfonso a lo largo de 1976 para configurarlo.

El grupo siguió funcionando y publicando artículos hasta el mes de febrero de 1977 y conservamos hasta último día el consejo que Publio Cornelio Tácito, en los finales del siglo primero, escribía en la primera página de sus Historias: «El que quiera hacer profesión de fe y de verdad incorrupta no debe escribir de alguno con afición ni con odio particular».

Este fue el espíritu que nos guió durante más de tres años. Defendimos siempre un modelo político de sociedad democrática, pluralista, permisiva y libre. Creíamos en la necesidad de instaurar un sistema europeo y la creación de un centro moderno, en el que pudieran encontrarse personas cualesquiera que fuera su procedencia que aceptasen el compromiso de mantenernos alejados de posturas radicales y estuvieran de acuerdo en unos cuantos puntos básicos.

Las personas que nos reunimos no teníamos como objetivo inmediato la transformación en partido político. Defendíamos siempre, eso sí, la necesidad de que surgiese una poderosa fuerza política de centro capaz de amortiguar los extremos y de conducir la Transición. El resultado fue UCD y después el Partido Popular, dos respuestas sociales que justificaron con creces nuestro trabajo. Como la participación en los partidos exigía compromiso político, militancia y disciplina, creíamos que a partir de entonces nuestro papel cómo Tácito debía desaparecer, pero con el compromiso allá donde estuviéramos, de ser fieles a los ideales y principios que recogimos en nuestras columnas semanales, y sobre todo fieles a la concordia que había inspirado nuestra existencia.

A lo largo de aquellos años, a los que se ha llamado tardofranquismo, mantuvimos contactos frecuentes con miembros del Episcopado. Por mi parte, recorrí diversas ciudades españolas pronunciando conferencias sobre temas relativos a las relaciones Iglesia-Estado. La Asociación Católica de Propagandis-

tas desarrolló una gran actividad gracias al impulso de su presidente Abelardo Algora y el consiliario Miguel Benzo, que fue quién inspiró buena parte de nuestras actuaciones.

La actitud de los obispos desde la «Pacem in terris» y las pautas marcadas por el papa Pablo VI marcaron un nuevo rumbo en el episcopado español que se puso de manifiesto en un importante documento en enero de 1973 sobre relaciones Iglesia-Comunidad política. Este documento fue muy valioso para formar criterio, y a mí, en los desplazamientos por provincias, que fueron muy numerosos, me sirvió para formar criterio sobre cómo debían ser en el futuro las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

En ese momento las relaciones existía una gran tensión. Podemos recordar al efecto, la entrevista entre el Papa Pablo VI y el ministro de Asuntos Exteriores, Gregorio López Bravo, en enero de 1973, que dejó prácticamente rotas las relaciones entre la Iglesia y el Estado, tras una serie de tensiones en aumento en relación con la actuación de un sector del clero, de asociaciones católicas y de algunos obispos que el régimen estimaba violaban claramente determinados artículos del Concordato.

Este era el ambiente que heredó el Gobierno de UCD tras la muerte del General Franco, como final de una situación. A partir de entonces los gobiernos de la Monarquía tuvo que emprender la ardua labor de intentar una configuración jurídica de relaciones entre la Iglesia y el Estado que, por un lado, evitase prolongar un nocivo vacío legal en el que, de facto, se vivía ya desde hacía un decenio y, por otro, aportase una novedad en los mismos instrumentos jurídicos por los que deberían regularse esas relaciones.

De la tensión que había existido se llegó a una gran concordia a partir del 8 de julio de 1976, fecha de la toma de posesión del gobierno Suárez y de la celebración del primer Consejo de Ministros, presidido por el Rey.

El propósito de la Corona era la apertura de la sustitución del Concordato y la necesidad de abrir un nuevo camino en las relaciones Iglesia-Estado.

El Rey dirigió al Santo Padre una carta que le hizo llegar a través del Jefe de su Casa, Marqués de Mondéjar, en la que textualmente dice: «quiero confiar a Vuestra Santidad mi propósito de renunciar a los derechos y privilegios relativos al nombramiento de obispos, que durante tanto tiempo ha correspondido a la Corona de España. Esta renuncia, conocida la voluntad de concordia mostrada por la Sede Apostólica, que comparto plenamente, habrá de llevarse a efecto, en su caso, a través de un Acuerdo entre el Gobierno español y la Santa Sede, concluido con las debidas firmas jurídicas y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la diócesis de Urgel».

El Gobierno, tras el acuerdo firmado el 28 de julio de ese año, estableció las bases de la nueva reglamentación con el mutuo compromiso de llevarla a cabo en un plazo corto, afrontando los dos problemas que en aquel momento eran más urgentes: el nombramiento de los obispos y el privilegio del fuero.

Debo mencionar que las personas que participaron más activamente en aquel cambio de circunstancias, además de naturalmente el Rey, que fue quien dio el impulso definitivo, fueron todos colaboradores que habían estado activamente en el Grupo Tácito, donde habían preparado documentos que sirvieron en el momento de la negociación como punto de referencia de lo que se llegó, que fue un cambio de circunstancias completo que había de iniciar una nueva etapa de relaciones entre la Iglesia y el Estado buscando la concordia entre los españoles.

Los dos defectos que habían lastrado nuestra historia contemporánea, como advierte Carmen Iglesias, en un trabajo publicado hace ya años, fueron la falta de respeto a la ley y el débil sentido de la comunidad, que fueron superados por el pacto constitucional de 1978. Buscamos fundamentalmente la concordia, un concepto que se manifestaba en los hechos, es decir, en la propia realidad. La concordia se aplica siempre a actos y entre estos actos a los relevantes que pueden ser igualmente útiles a las dos partes y hasta al conjunto de los ciudadanos.

Es necesario resaltar que no se trata de que la concordia tenga que estar basada en la uniformidad; al contrario, «no debe confundírsela con la conformidad de opiniones», como señalaba Aristóteles, porque esta puede existir hasta entre personas que mutuamente no se conocen. Pero esa concordia, esa amistad civil, supone siempre corazones sanos. Entre los malos no es posible la concordia y si reina alguna vez es por cortos instantes.

Dando ahora un salto a la actualidad, diremos que la concordia establecida en la Constitución del 78 respecto de los intereses generales, ha recorrido un tortuoso camino acabando en la discordia que se manifiesta diariamente en la actualidad tanto en la política como en los medios de comunicación, tal vez más que en la sociedad y en la vida diaria de los ciudadanos.

En España, en el propio estado de las Autonomías, aparece con frecuencia ese sentimiento de agravio, el victimismo más equívoco, y la perversión del lenguaje que mencionaba Hanna Arendt, siguiendo a Kant. Cuando los políticos e ideólogos encubren la realidad con la polisemia de las palabras y hacen que se destruya la posibilidad de distinguir entre lo bueno y lo malo. Es como si se quisiera justificar los instintos de odio y envidia a los que transforman en políticamente respetables eliminando todo sentimiento de culpa individual qué recae siempre en «los otros».

No puedo dejar de recordar la importancia que tuvo la memoria histórica en cuántos participamos en la Transición de 1975 y en la elaboración constitucional del 78. No fue un olvido pasivo, fue de alguna forma un olvido activo para saldar las cuentas del pasado, en el que se olvida la deuda pero no los hechos en los que se precisa la terapia de la memoria para curar la capacidad destructora de los recuerdos.

Carmen Iglesias, en el trabajo al que he hecho alusión relativo al «Elogio a la concordia», pone de manifiesto la importancia que tuvo la memoria histórica en los protagonistas de la Transición y en la elaboración constitucional del 78. Precisamente porque éramos conscientes de lo que había ocurrido en el siglo XIX y en 1931, en los que la concordia no había prevalecido, y una parte importante de la ciudadanía quedaba excluida del consenso constitucional.

Igualmente manifiesta que es posible la concordia siempre que no se intente reabrir viejas heridas, que se acepte que el otro pueda tener una parte de verdad, una parte de razón. Y, sobre todo, que no se posponga la única memoria imprescindible para que una sociedad pueda funcionar y pueda mantener vivo el origen del derecho, que apunta a una pedagogía de la democracia.

Confieso que me preocupa profundamente el ambiente que actualmente estamos viviendo en España. Para mí, es posible la concordia siempre que no se intenten reabrir viejas heridas, a veces para disimular las recientes y que se acepte que el otro puede tener una parte de verdad o una parte de razón. Y sobre todo que no se posponga la única memoria imprescindible para que una sociedad pueda funcionar: la que pueda mantener vivo el origen del derecho y la que apunta a una pedagogía de la democracia. Mientras el franquismo mantuvo siempre la brecha abierta entre vencedores y vencidos, fue durante la Transición y en la Constitución del 78 cuando en función de una serie de condiciones históricas, los constituyentes, como representantes de los ciudadanos, pienso que supimos cicatrizar sabiamente la brecha.

Cicerón llama «concordia» al consenso y lo define como el más alto vínculo que consolida un Estado. «Toda la historia romana gira en torno al concepto de la concordia, que cuando funciona con sus caracteres más amplios es lo se llama concordia ordinis, el venir a acuerdo las distintas clases sociales». En caso de que en los estratos básicos que sustentan la sociedad se disuelvan los lazos de la concordia, tendrá lugar su opuesta, la discordia. Si no hay concordia en las opiniones, la sociedad se disocia y en su disensión más radical produce la destrucción de la sociedad existente por otra configuración nueva. Cuando Cicerón habla de la falta de concordia siente en su ánimo la destrucción de la sociedad romana. En esencia, la sociedad es desorden, dis-cordia. Por eso necesita un aparato ortopédico, el Estado, que establezca un orden y ejerza el poder público, el cual debe fundamentarse en la concordia que, desde Aristóteles, es también el fundamento último de la sociedad.

Como consecuencia la concordia es algo que nunca hay que olvidar. Pienso «que no se ha estado educando en España para la convivencia pluralista, sino para diecisiete formas de autismo divergente». «Hay que sopesar bien las palabras para pensar bien el mundo» decía Bruckner. Debemos cuidar el lenguaje cómo primera regla: cuidar las palabras. Pues ellas crean realidad, la conforman o distorsionan definitivamente. Una de esas palabras que abren al mundo y no la cierran es precisamente Concordia. No lo perdamos ni en nuestro lenguaje y sobre todo en los hechos.

Cómo advirtió con gran acierto Julián Marías, hace ya muchos años, los problemas de España son fácilmente superables pero el único problema grave es ella misma. Y con ello quería decir que es preciso salvar esa concordia tantas veces rota y siempre amenazada, respetar la multiplicidad de elementos –regiones, grupos sociales, intereses, opiniones–. Su unidad se nutre sin intentar sustituir una unidad viviente por un inerte bloque monolítico. Como señaló nuestro compañero Fernando Suárez, en una intervención en esta Academia, no faltaron los intentos de ofrecer a todos los españoles una convivencia integradora, poniendo término a la que se llamó una lucha entre hermanos.

En realidad, la reconciliación se logró cuando subió el trono de España el Rey don Juan Carlos I que, flanqueado por Adolfo Suárez y Torcuato Fernández Miranda, lograron que se modificaron las leyes, se celebrasen elecciones por sufragio universal y se lograra una Constitución que es la primera que se redacta y se discute por todas las fuerzas políticas de la Nación.

Como el propio Rey don Juan Carlos proclamó al celebrar el décimo aniversario de la Constitución, bajo ella se han encontrado para siempre las Españas discrepantes y se han olvidado el rencor y la incomprensión que durante tantos años envenenaron nuestra vida nacional. «Dentro de la democracia que os legítima dijo, han coincidido en la paz y en el diálogo en el pasado y la ambición de futuro tanto las generaciones que tomaron parte en la guerra civil como las que no lo hicieron. Unos y otros en busca de un entendimiento duradero que armonizase los sentimientos de todos, los deseos de una vida mejor, el robustecimiento del amor a la patria que a todos nos une».

Recuerdo también el discurso que pronunció Adolfo Suárez González al aceptar el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia en el año 1996.

Allí escuchamos unas palabras que tengo grabadas en mi mente: «Creo que la piedra angular sobre la que, en nuestra Transición, se asentó la democracia, consistió, precisamente, en la implantación política y vital de la concordia civil. Eso debíamos conseguirlo desde el pluralismo que se daba entre nosotros. Desde la tolerancia y desde la libertad». Esas son las armas con las que se combate a los intolerantes y a los totalitarios. Y continua: «La Transición fue, sobre todo, un proceso político y social de reconocimiento y comprensión del

distinto, del diferente, del otro español, que no piensa como yo, que no tiene mis mismas creencias religiosas, que no ha nacido en mi comunidad, que no se mueve por los ideales políticos que a mí me impulsan y que, sin embargo, no es mi enemigo sino mi complementario, el que completa mi propio yo como ciudadano y como español, y con el que tengo necesariamente que convivir porque sólo en esa convivencia él y yo podemos defender nuestros ideales, practicar nuestras creencias y realizar nuestras propias ideas». Y dijo también: «en algún momento he llegado a pensar que yo fui víctima política de la práctica de la concordia. Pero si así fue, me enorgullezco de ello».

Un personaje en la historia de España, Claudio Sánchez Albornoz, escribió unas palabras que me impresionan cada vez que las leo: «Deseamos que mañana, curados de la locura tradicional de la estirpe, hallemos una senda de concordia y libertad. La historia de España permite arraigar la esperanza de que es posible enderezar nuestro camino».

Dado el ambiente que estamos viviendo actualmente me he preguntado muchas veces si es posible hoy, entre nosotros, una concordia social.

Cito unas palabras de nuestro compañero Olegario González de Cardedal, en el que refleja la inquietud a que me estoy refiriendo. «¿No siguen estando vivos aquellos valores que cristalizaron en la Constitución de 1978? ¿Por qué mirar con desprecio y juzgar tan negativamente nuestra historia nacional?» Recuerdo que «La concordia fue posible», como reza el epitafio de la tumba de Adolfo Suárez en el claustro de la Catedral de Ávila.

El deseo de convivencia en la reconciliación de todos los españoles fue fundamental en la transición. Generosamente compartieron los españoles la búsqueda de un futuro común, curando heridas y aparcando posibles resentimientos. El paso dado por los españoles entonces mereció el elogio generalizado de fuera y de dentro. El que ya entonces y sobre todo después de cuarenta años se descubran limitaciones y errores no invalida el marco democrático y social que entonces nos dimos con el voto libre de los ciudadanos.

No puedo negar que comparto la preocupación de muchos españoles respecto a la situación grave que estamos viviendo, con la aparición del odio en palabras y acciones. Odio a personas, a instituciones, a grupos que nos representan. Un odio que comienza con la distancia agresiva, el insulto y el desprecio de la opinión del otro y el rechazo inicial de su propuesta. Del reconocimiento del otro en su diferencia se ha pasado a la sospecha contra él, a la palabra despreciadora que perdona la vida a la vez que de entrada descalifica por arcaicas su política, su moral y su religión, exigiendo reconocer como única y válida la propia.

Frente a la voluntad de verdad y concordia aparece la voluntad de poder excluyente desde la que se construye una nueva verdad y se juzga al prójimo.

La reconciliación arraiga en la purificación de la memoria y en la voluntad de caminar todos juntos.

Concluyó así estas reflexiones sobre la concordia, que fue el esfuerzo que se intentó en la transición a la democracia. Hoy observamos con temor como parece que se está torciendo aquel espíritu. No obstante, me siento confiado en que vivir no es solo ver pasar sino volver, y con la vuelta al recuerdo y la memoria mantenemos viva la esperanza de una España en paz, en que hayan desaparecido las divergencias que tantos males trajeron a España en el pasado y podemos mirar a un futuro en paz y reconciliación entre todos los españoles. Solo así podremos afirmar la actualización de lo que un día pretendimos desde el Grupo Tácito, intentando contribuir al bienestar y el reencuentro entre los españoles.

Así lo expresó el Santo Padre Francisco en la audiencia que nos concedió a miembros de la Asociación Católica de Propagandistas el pasado 7 de enero.

MANUEL FRAGA IRIBARNE Y LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SOCIOLOGÍA EN ESPAÑA*

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Julio Iglesias de Ussel**

Tres son los motivos que han impulsado la elaboración del presente trabajo. Primero por la oportunidad que ofrece el reciente centenario del nacimiento de Fraga (Villalba, Lugo, 23 noviembre 1922-Madrid 15 enero 2012) para ocuparse de algún aspecto de su obra. Segundo para ensanchar la atención a la historia de la sociología en España, materia poco atendida y conocida y en tercer lugar para quebrar la omisión en tantas ocasiones del protagonismo de Fraga en esa institucionalización.

La Sociología en España ha tenido una evolución histórica singular; fue uno de los primeros países europeos en institucionalizarse en la vida universitaria y, sin embargo, ese temprano paso quedó interrumpido con posterioridad demasiados años. Existe un generalizado consenso que contempla esa historia, tras iniciativas y esbozos –varios impulsados por la propia Academia de Ciencias Morales y Políticas– durante el siglo XIX, pero en su inserción en la Universidad se aceptan tres fases en ese proceso:

El primer intento se materializó en la temprana cátedra de Sociología del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad llamada

* Agradezco las intervenciones de los Académicos en la lectura de un resumen de este texto en enero de 2023, así como conversaciones mantenidas con Gabriel Elorriaga Fernández, Eugenio Nasarre, Amando de Miguel y con Juan Díez Nicolás dentro y fuera de la Academia; en todos los casos me ayudaron a clarificar extremos y me dieron pistas para mejorar mi documentación aunque los errores u omisiones son responsabilidad propia.

** Sesión del día 24 de enero de 2023.

entonces Central. Fue adjudicada en 1899 –por concurso de méritos– a Manuel Sales y Ferré catedrático hasta entonces en Sevilla –ingresado en esta Academia en 1905– y fallecido en 1910 (su biografía en Núñez Encabo, 1976).

El segundo intento se produjo cuando esa misma cátedra fue obtenida por Severino Aznar en 1916 pero tras unas oposiciones con varios opositores que he analizado en detalle y he mostrado sus debilidades y, en mi opinión, su discutible final. Fue en realidad un especialista interesado en políticas sociales, materia que en ese mismo año se convocó una cátedra que obtuvo Olariaga quien había leído más sociología que Severino Aznar; para las dos disciplinas tal vez hubiera sido más positivo que se cruzaran los titulares de las dos cátedras (Iglesias de Ussel, 2001 y 2016).

La Guerra civil suspendió por el exilio y la emigración a tres profesores que hubieran podido impulsar definitivamente a la Sociología en España. Me refiero a Recasens Siches, Medina Echeverría –ambos Filósofos del Derecho– y Francisco Ayala –catedrático de Derecho Político y a la vez literato y ensayista–; pero formaron parte de los que Arboleya etiquetó como sociólogos sin sociedad, «transterrados», enseñaron fuera de España donde durante años sus obras no fueron accesibles.

Y el tercer intento, está vinculado a la década de 1950-1960, con la creación en 1943 de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. Algunos años impartió la asignatura Sociología José Larraz y en 1953 obtiene la cátedra Enrique Gómez Arboleya; Lissarrague se retiró en el último ejercicio y obtuvo dos años después, en la misma Facultad, la de «Teoría de la Sociedad y Sociología y Metodología de las Ciencias Sociales» [sobre todo ello ver Campo (ed.), 2001 y también en 2002, con bibliografía relevante].

Existe consenso generalizado que en esa década de 1950-1960 se materializa la definitiva institucionalización de la Sociología española, gracias a esa Facultad pero con apoyos previos y coetáneos de otras muchas realidades, empezando por la labor para ello del Instituto de Estudios Políticos –en lo sucesivo: IEP– en sus Cursos, en las personalidades que acogió y las publicaciones que editó¹. Auge en el interés por la sociología constatable también en numerosas traducciones y publicaciones en editoriales nuevas y tradicionales,

¹ El IEP espera todavía una investigación a fondo, sin anteojeras previas; no pocos de los trabajos publicados con voluntad crítica lo logran, pero otros ambiciosos no resisten un análisis ponderado entre otras razones por derivar todo de su normativa pero ignorando las actividades concretas y mensajes efectivamente transmitidos por profesores en sus clases, seminarios y publicaciones; y tampoco diferencian lo que hacían sus dirigentes con sus superiores políticos, con lo que se desenvolvía en las actividades ordinarias por los numerosos docentes actuando, que es donde se configuraba su cotidianidad. No faltan quienes dan por real lo que establecían los objetivos fijados por las normas jurídicas que lo regulaban sin pararse a mirar en lo que realmente sucedió en su devenir.

al igual que el decisivo impulso desde cátedras de Derecho Político, Filosofía del Derecho, o Ética y Sociología, además de en la nueva Facultad.

La tercera institucionalización ha sido la definitiva, y pese a la temprana desaparición de Arboleya en 1959, no se interrumpió. En 1962 obtienen la cátedra Salustiano del Campo y José Jiménez Blanco; luego accedieron Luis González Seara y Enrique Martín; en 1971 los siguientes fueron Juan Díez Nicolás, Amando de Miguel, Carlos Moya y José Castillo Castillo, quienes habían fraguado sus carreras ya en esa Facultad donde habían ejercido de Profesores Ayudantes, y con un plantel de profesorado de alta calidad y sensible a la sociología. Además, otros Centros e Instituciones estaban impulsando el desarrollo de la sociología. Junto al Instituto de Estudios Políticos y a la Facultad, otros centros favorecieron ese dinamismo como el Instituto Balmes del CSIC, el Instituto de Opinión Pública creado en 1963, el Gabinete Sociológico en el Ministerio de Trabajo. O el propio Frente de Juventudes promotor del estudio «Encuesta sobre los presupuestos mentales de la Juventud española» donde bajo la dirección de Mariano López Cepero y Arboleya, colaboraron un buen plantel de jóvenes sociólogos en una iniciativa estudiada con detalle por uno de ellos, Amando de Miguel (en 2000, pp. 11-25, y en 1987, vol. 2.º, pp. 703 ss.); pero el estudio detallado de las interioridades y exterioridades en la elaboración y retrasada publicación de la mencionada Encuesta de Juventud debe verse en Vallés (2000, pp. 113-138).

Los nombres destacables en este tercer impulso –también pueden denominarse «promotores» como los denomina López Pina (2010, p. 87)– son muchos. Pueden aludirse los catedráticos citados y a Javier Conde, Lissarrague, Fraga, Díez del Corral, José Antonio Maravall o Carlos Ollero en la misma Facultad. Y fuera de ella, sin ánimo de exhaustividad, deben mencionarse los de Sánchez Agesta, Legaz Lacambra, Murillo Ferrol, Aranguren, Pinillos, Jesús Fueyo, Nicolás Ramiro Rico, Juan Linz, Tierno Galván, Fernández Carvajal, Julio Caro Baroja Perpiña Grau o Perpiña Rodríguez. Con muy variadas aportaciones, de ellos mismos o sus colaboradores, en tesis doctorales, materiales de su docencia, traducciones, seminarios, conferencias, vínculos con el extranjero etc, familiarizaron el mundo universitario y la propia sociedad con esta novedosa ciencia.

Por sorprendente que pueda parecer, no existen estudios generales y sistemáticos de los variados impulsos que dieron lugar a la consolidación definitiva de la sociología española, en los años sesenta del pasado siglo. Y todavía menos análisis y/o biografías específicas de los principales promotores de la cristalización definitiva de la sociología en España en los años 50-60 del pasado siglo. Hay descripciones parciales de muchos de ellos en sus investiduras como Doctores *Honoris Causa* en diferentes Universidades, en los libros Homenajes editados sobre varios de ellos, como en los que se han editado sus *Obras Completas* –caso de Díez del Corral, de Juan Linz, García Pelayo o Tierno–, o en las

semblanzas de los que recibieron el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política (editadas en: CIS, 2021, 581 pp.). Rodríguez Ibáñez impulsó la realización de investigaciones y entrevistas sobre varios aspectos de nuestra historia, pero sus esfuerzos no llegaron a cristalizar en estudios globales. Además se ha prestado atención casi exclusiva a lo sucedido en Madrid que, por muy decisivo que haya sido no agota toda la historia. Solo en Cataluña, Galicia, Andalucía o en Murcia donde ha destacado por su atención Pedro Sánchez Vera (por ejemplo: en 2004) se ha prestado alguna atención a su propia evolución.

Existen pues materiales iniciales, pero no se ha abordado el estudio sistemático y transversal de las aportaciones de una generación de muy solventes estudiosos y de sus variados impulsos, en la línea de la tarea brillante emprendida por Jerónimo Molina –pero más centrada en el Derecho Político que en la Sociología, aunque con gran utilidad para nuestra disciplina– primero con su dirección de la Revista *Empresas Políticas* –15 números publicados entre 2002 y 2009, con decenas de estudios dedicados a analizar aportaciones de buen número de autores de la generación institucionalizadora de la sociología y ciencia política– y recientemente en su obra *Pensamiento Político en España a partir de 1935. Una aproximación en clave generacional* (2021)². Contamos con monografías sobre la primera y segunda institucionalización, pero esta brillante generación de los años 50-60 del pasado siglo, carece todavía de la monografía general que merece y de estudios individuales sobre sus protagonistas. No tenemos ni siquiera bibliografías completas del legado intelectual por esa generación. No deja de ser llamativo y merece reflexión sobre los hábitos actuales de la Sociología, que los únicos estudios generales, monográficos –excelentes– sobre miembros de esta generación, han sido los dedicados por Juan Antonio González Márquez a Díez del Corral: *Europa y España en el Pensamiento de Luís Díez del Corral* (ed. Universidad de Huelva, 2013, 832 pp.); y por Lucio García Fernández a García Pelayo, en *Idea de la Política y la Sociedad en la Obra de García Pelayo*, ed. Centro Estudios Constitucionales, Madrid 2013. Hay trabajos también sobre Tierno Galván pero atendiendo prioritariamente a su dimensión política³.

La escasez de monografías sobre autores de tan brillante y decisiva generación impulsora de la Sociología, es pues notoria. Alguna explicación habrá. La sociología española hoy se encuentra inserta en un hondo presentismo

² El libro *Historia y Método de la Teoría Política* (2013), editado con estudio preliminar de Pablo Sánchez Garrido, recoge textos básicos de siete maestros de la Ciencia política vinculados al IEP –del Corral, Maravall, Conde, García Pelayo, Ollero, Murillo y Fueyo–, con semblanzas de esos autores y amplia bibliografía sobre ellos y su época, a la que me remito si bien añado que no se menciona a Fraga.

³ Ninguno de los dos autores es inicialmente profesor de sociología sino de Filosofía de Instituto, ambos vinculados a Huelva. No me parece omisión exclusiva en la sociología; en otras muchas disciplinas se observa la misma carencia, tampoco existen de autores o escuelas tan decisivas en el mundo jurídico de enorme importancia incluso en la vida institucional de España. En Ciencia Política se han realizado también análisis de utilidad para conocer la trayectoria de la sociología; véase Jerez, 2010, y Jerez y Luque, 2016.

–alguien podrá denominarla adanismo–, es harto difícil encontrar en las principales revistas alguna referencia a trabajos anteriores al año 2.000, por tanto los años 60 del pasado siglo deben estar considerados como mera arqueología.

El contexto aludido permite entender el caso concreto de Fraga, a quien tampoco se le ha prestado atención en su importante papel en la institucionalización de la sociología española. Sus biografías han sido monopolizadas por su actividad política, pero es inusual que aparezca su nombre cuando se enumeran, por los propios sociólogos, los impulsores de la institucionalización, con muy variados protagonismos. Su nombre se menciona obligadamente como creador del Instituto de la Opinión Pública, por la notoria relevancia y evidente importancia de aquel organismo en el despegue de la sociología estos años. Pero queda así comprimido a esa mera actuación administrativa el auténtico papel de Fraga, y silenciar por completo sus otras muchas aportaciones y mención a sus propias obras. Al otorgarle ese reconocimiento, al mismo tiempo, se le menciona y se le margina. Es evidente que no son ajenas las razones políticas; destacar la aportación intelectual de un Ministro de Franco cuesta trabajo en ámbitos universitarios –no se si incluso ha aumentado su coste con esa deformante interpretación del pasado de la llamada Ley de Memoria Histórica–⁴.

En el caso de Fraga es notorio que su protagonismo político –que no es objeto de este trabajo– no es ajeno a la marginación de su protagonismo en la institucionalización de la Sociología en España; un protagonismo que no es menor al de otros muchos autores que sí son reconocidos. Por ello mi propósito es aportar elementos que evidencien su legítima inclusión en igual rango que otros colegas, por lo menos. No soy el único desde luego; Cristobal Torres analizando el papel del CIS y su predecesor IOP, ya nos advirtió que: «el reformismo de Manuel Fraga no solo promovió la creación del IOP, sino que siempre mostró una actitud favorable para el desarrollo de la sociología en nuestro país, tal y como se aprecia en las entrevistas mantenidas con Luis González Seara, Salustiano del Campo y Juan Díez Nicolás, las tres personas que materializaron la idea de Fraga de fundar el Instituto de la Opinión Pública y lo gestionaron en los primeros años» (Torres, 2023, p. 31)⁵. Hacer un análisis comparativo de

⁴ No siempre se distingue, como ha reivindicado con rigor Jerónimo Molina: «Me parece fundamental distinguir entre las posiciones políticas, sobrevenidas o accidentales, de un escritor y las categorías de la inteligencia en las que se mueve» porque no le interesa la ideología o el compromiso político de los científicos sociales de los años 60 del pasado siglo: «Debajo de la piel política hay siempre, en realidad, un caso moral que nos remite fundamentalmente a actitudes personales, a la flaqueza o a la impavidez. El agradecimiento no es una conmovedora virtud política. Pero resulta que sí lo es privada y no precisamente muy abundante entre nosotros españoles cuando de reconocer el mérito intelectual de los compatriotas se trata» (MOLINA, 2021, pp. 37, 41 y 10, respectivamente).

⁵ Fraga no recibió un libro homenaje de colegas y profesores universitarios y en el que le organizó la Fundación Cánovas del Castillo, con muy amplias y valiosas 73 colaboraciones, hay que consignar que escriben solo tres sociólogos –Amando de Miguel, Salustiano del Campo y Enrique Martín– y ningún politólogo; es posible que fuera una selección desde la Fundación pero parece extraño.

las aportaciones de las personalidades de esa generación, es tarea imposible para un investigador individual, por la ausencia de estudios previos e incluso de meras bibliografías completas de los impulsores de la Sociología aquellos años. De ahí que mi objetivo ahora se limite a intentar acreditar: 1.º) el interés de Fraga por la Sociología; 2.º) Su conocimiento de la materia y 3.º) Los impulsos institucionales y personales dados por él a esta materia.

No existe un baremo oficial con indicadores pertinentes para poder encasillar a un estudioso como precursor o impulsor de cualquier disciplina científica. En lo esencial se trata de una valoración y un prestigio que surge y se reconoce por parte de la propia comunidad científica, sometido a los avatares propios de cualquier grupo humano. Una apreciación que en cada momento histórico puede requerir requisitos diferentes, en todas las especialidades. Nadie ha elaborado el listado de criterios idóneos para reputar como discípulo o maestro a un universitario; provienen de heterogéneos hechos notorios o circunstancias fácticas, reputacionales de valoración de coetáneos de la misma o análogas disciplinas o ulteriores especialistas. No es extraño por tanto que se trate de un reconocimiento que se otorgue a posteriori. Esta difusividad no impide y a lo mejor facilita la selección selectiva, por simpatías o antipatías, ajenas a la relevancia concreta de cualquier autor.

Nuestra propia disciplina ofrece ejemplos notorios de tardías consagraciones. Así sucedió nada menos que con un clásico de la categoría e incluso notoriedad pública de Tocqueville. Fue incorporado muy tardíamente gracias a su reivindicación en 1965 de Raymond Aron al insertarlo como tal en su obra *Las Etapas del Pensamiento Sociológico*. O el también muy tardío reconocimiento de Weber en Estados Unidos. Pero lo inverso también sucede: el tiempo filtra y elimina reconocimientos del pasado por la evolución de las disciplinas. Nadie catalogaría hoy como experto en una disciplina a la inmensa mayoría de quienes obtuvieron la cátedra de Universidad en el primer tercio del siglo xx, cuando se exigían a la mayoría de los candidatos muy rudimentarias pruebas de su conocimiento específica de la materia. Por no mencionar personas, baste con recordar que existía autorización legal para la permuta entre catedráticos de asignaturas diferentes, sin ninguna prueba de idoneidad, lo que acreditaba la irrelevancia de hecho de los conocimientos propios de la materia.

A falta de ese baremo consolidado de indicadores, para esos años 50-60 del pasado siglo ¿qué factores o parámetros pudieran hoy aceptarse como fuentes de legitimación en la atribución de magisterio en las ciencias sociales en España? A mi juicio seis conviene analizar en el caso de Fraga:

1. Los títulos académicos específicos de estudios en la materia.
2. La propia autodefinición como científico social.

3. La producción intelectual en libros y artículos profesionales. temática de conferencias, programas de la docencia etc.
4. Impulso o aportaciones institucionales u organizativas, como creación o dirección de Centros de Investigación especializadas y similares.
5. Por los discípulos a los que forma o con quienes colabora, mantienen vínculos de afinidad intelectual, favorece y apoya su especialización, respalda en su carrera académica, búsqueda de becas de estudios avanzados, etc
6. Pertenencia a Asociaciones, asistencia a Congresos de la especialidad, Contactos y relaciones personales con colegas, programas de su docencia, etc.

Esta estructura parece adecuada para supervisar las aportaciones de Fraga a la sociología española para acreditar, como espero, la plena legitimidad de su importante papel en la institucionalización de la sociología española en su tercer y definitivo impulso.

No faltan desde luego dificultades y no solo derivadas de la escasa atención a la Historia de la Sociología existente en España que ofrezcan avances en las aportaciones de este y otros autores. No es menor el obstáculo al estudio de su legado por la diversidad de dedicaciones y tareas de Fraga. Fue muchas cosas y ha prevalecido –casi sin excepción– su dimensión política oscureciendo sus otras dimensiones. Lo fue desde luego y con toda intensidad y en innumerables e importantes responsabilidades, que no son objeto de nuestra consideración aquí. Baste mencionar que fue y ejerció como profesor, escritor, letrado de las Cortes, diplomático, Miembro de la Comisión Constitucional de la Constitución española, e incluso dirigente de empresa privada⁶. Pero la principal dificultad para cualquier examen de la obra de Fraga proviene de que todo en él es excesivo: actividades, escritos y responsabilidades. Es sabido que como Ministro de Información y Turismo inició la publicación de la Memoria bianual de sus actividades y la de 1963 refleja muy bien ese activismo: «Exponente de su espíritu laborioso lo constituyó el cuadro de datos estadísticos de la Memoria del Ministerio de 1963, referidos a Fraga: 92 viajes, 5.000 visitas, 200.000 cartas contestadas, 132 entrevistas periodísticas, 34 discursos y 14 conferencias. Su famoso viaje a Estados Unidos en 1964 –de 19 días y 11.000 kiló-

⁶ No desempeñó puestos empresariales como descanso, como se encargó de recordar Jesús González; en 1970 al ser designado Director de la fábrica de cervezas «El Águila», «sabía de cervezas todo lo que se puede saber, desde luego mucho más de lo que sabían los que en ella trabajaban». Además al compartir con él tareas en otras empresas, destacó que preparaba minuciosamente sus asistencias a los consejos de administración de otras entidades a las que pertenecía (González Pérez, *In Memoriam* de Manuel Fraga Iribarne», ed. RACMyP, Madrid, 2012, p. 16).

metros– encerraba una movilidad tan vertiginosa que un periodista de Nueva York se atrevió a bromear con la afirmación de que si Fraga utilizase el viaje para vender píldoras reconstituyentes se haría de oro» (en Baón, 1997, p. 83; y Fraga, 1972, p. 247).

Lo mismo sucede si nos fijamos en sus publicaciones; en el inventario más completo publicado en su Homenaje de 1997 por la Fundación Cánovas del Castillo, quince años antes de su fallecimiento, enumeraba ya entonces 87 libros que, con otros mencionados en artículos en ese libro y otros ulteriores, podrían calcularse en un centenar; a lo que habría que añadir una quincena de estudios preliminares a Constituciones Iberoamericanas; 42 prólogos; y 83 artículos en Revistas académicas; y más de mil artículos en prensa diaria. Otro listado de sus libros muy completo, revisado por el propio Fraga, se encuentra en Elorriaga (2014, pp. 231 ss.); y otro destacable aparece en Trillo (2023, pp. 769 ss.) e incluye 89 libros, 84 artículos en Revistas profesionales, 42 prólogos y 15 estudios preliminares a Constituciones, en total 230 publicaciones. Muy completa es la de la Tesis de Rúas Araujo (2003) que además añade bibliografía sobre Fraga; En todo caso es un hecho que no existe –y es lamentable– un listado completo con sus publicaciones.

No puede omitirse que Fraga, a lo largo de toda su vida, fue un intenso lector de estudios de Sociología que seguía con suma atención e incluso reclamaba. El mejor testimonio es la exhaustividad de las referencias bibliográficas en sus trabajos. Baste mencionar que tan solo en uno de sus libros, el dedicado a *La crisis del Estado* (ed. Aguilar, 1955), contiene 1.104 notas (citado en: Albiñana, 1997, p. 269). Ni siquiera sus altas responsabilidades políticas le apartaron nunca del seguimiento de la literatura científica de esta especialidad. Siempre respondía con un comentario al contenido de cualquier libro sociológico que se le enviaba. Hay un testimonio muy elocuente, aportado por el catedrático de Sociología José Castillo. Ha contado que cuando Fraga fue elegido Presidente de la Xunta de Galicia dejó de enviarle sus publicaciones pero: «en 1998, en el acto de apertura del *VI Congreso Nacional de Sociología*, celebrado en La Coruña, en el saludo protocolario a los organizadores del Congreso al llegar mi turno, me dio la mano y [Fraga] me espetó: “Castillo, hace tiempo que ha dejado de enviarme sus trabajos, espero que vuelva a hacerlo”. Me dejó atónito: no solo me recordaba, sino que echaba en falta mis publicaciones. Fraga fue todo un personaje y ha hecho mucho por la sociología española» (Castillo Castillo, Manuscrito inédito, 2012).

Se trata de una reacción espontánea de Fraga que prueba su interés en mantenerse al tanto de las novedades editoriales sociológicas de los investigadores españoles durante toda su vida, porque siempre le interesó el seguimiento de los análisis de la realidad social española; no se trata de una opinión es una confesión del propio Fraga: «En ningún momento de mi vida dejé de leer ni de preparar personalmente la gran mayoría de mis discursos e intervencio-

nes» (Memoria..., 1988, p. 34). Ese afán lector explica sus abundantes referencias a libros y artículos que cuentan trabajos publicados.

Excluiré por tanto su biografía política, el análisis de sus valores y concepciones políticas, así como su liderazgo político y todos los numerosos trabajos dedicados a aspectos político-constitucionales en los que tan numerosas son sus publicaciones sobre todo desde la transición política. Para todos estos aspectos se disponen de análisis rigurosos como los de una visión de ese período me remito, junto a referencias luego mencionadas, a la obra editada por Benigno Pendás (2018) en especial al capítulo de Javier Zarzalejos «Manuel Fraga y la Constitución». O a las aportaciones en el Homenaje que editó la Fundación Cánovas del Castillo y en particular el detallado trabajo de García Escudero (1997). Y el detallado análisis político de López Nieto (2016) sobre los avatares de su liderazgo. Tampoco entraré en artículos etiquetables sobre vida cotidiana en su juventud y tal vez por ello con posibles contenidos testimoniales, como algunos publicados en la Revista *Álferes*, dedicado a «Meditación sobre el baile» (núm. 23/24, 1949, donde reflexionaba sobre la diversión, la vida, el juego y, entre otras cosas, escribía: «Volvamos a jugar. Volvamos a respetar los juguetes y las reglas de juego: juguemos limpio y con ganas. Bastante pesadillas tiene la vida para inventárnoslas por gusto. A la hora de trabajar, de organizar, de luchar, toda seriedad, todo análisis, toda prudencia, toda crudeza, será poco. Pero a la hora de jugar, juguemos tranquilamente y la vida será vida» (cit. en Lago Carballo, 1992, p. 509).

1. LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

Fraga comenzó su formación Universitaria en 1939 la Universidad de Santiago, donde cursó el primer curso de Derecho. Pero el influjo aquel curso de Ruiz del Castillo quien se trasladaba a la cátedra en Madrid, le decidió cambiar también su expediente y matricularse en la Universidad Complutense desde el siguiente curso. Y pronto destacó. En 1941, ya en Madrid, un Tribunal de Catedráticos le concedió por unanimidad una Beca en Ciencias Históricas, dotada con 2.000 pesetas, por su traducción y comentario a la Bula *Unam Santactam* del Papa Bonifacio VIII, documento de inicios del siglo XIV donde se defendía la supremacía de la Iglesia sobre el Estado con conceptos teológicos más que jurídicos o históricos (Robles Piquer, 1997, p. 8, y Laboa, 2011, pp. 234 ss.).

Siendo Fraga alumno, el Decano de Derecho Eloy Montero le encargó la traducción del Latín al castellano, con su hermano, de las partes claves del excepcional tratado sobre *La Justicia y el Derecho* del Jesuita Luis de Molina (1535-1600). El latín debió aprenderlo en el bachillerato, pues él solo ha confesado que dado el origen vasco-navarro de su madre, les hablaba habitualmente en francés, «lo que fue una gran ventaja para sus hijos». Fue publicado en cuatro

volúmenes por la Facultad por iniciativa del Decano con el estudio preliminar y Notas de Fraga. «Obra que por cierto fue la primera en denunciar y condenar la *trata de negros*, una de las grandes vergüenzas de la colonización; mientras que, al principio, el propio Las Casas la había sugerido para librar de la servidumbre a los indios» (Fraga, 2006, pp. 62 y 65). También publicó, sobre ese autor, en la Revista de la Facultad de Derecho el artículo sobre «La doctrina de la soberanía en Luis de Molina» (1941, pp. 105 ss.).

En la Facultad de Madrid obtuvo su Licenciatura en 1944 y poco después –en octubre de ese año– su Doctorado, ambos con Premio Extraordinario. El Tribunal de la Tesis lo formaron, además de Castiella, el Decano Eloy Montero, Luis Ollero y Antonio de Luna. La tesis, dirigida por Fernando María Castiella, versó sobre *Luis de Molina y el Derecho a la Guerra* (editado por el CSIC, 1947).

Fraga cursó igualmente la carrera de Ciencias Políticas, que concluyó en 1947. Al finalizar las dos carreras, en la de Políticas, mientras preparaba las oposiciones de Letrado de las Cortes, imparte clases de «Teoría de la Sociedad y del Estado», denominación de una asignatura que llegó a convocarse la oposición a cátedra en el *BOE* para esa misma Facultad, pero se eliminó esa convocatoria y apareció luego la de «Sociología» que alcanzaría Arboleya.

Pronto obtiene por oposición el acceso de importantes cuerpos de funcionarios. En 1945 ingresa en el Cuerpo de Letrados de las Cortes; en 1947 accede a la Escuela y al Cuerpo Diplomático, con el número uno de su promoción; el año siguiente obtuvo la cátedra de Derecho Político de la Universidad de Valencia donde pidió la excedencia a los pocos meses, para permanecer en Madrid y en 1953 por traslado accede a la cátedra de Teoría del Estado y Derecho Constitucional, en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Complutense, que ocupó hasta su jubilación en 1987.

Fraga fue, como todos, hijo de su tiempo, pero en los años que le tocó vivir e iniciar su formación de postgrado no fueron fáciles para los españoles ni tampoco, claro, para los europeos. A la guerra civil le sucede la Guerra mundial, y su final vino acompañado por el aislamiento internacional de España, además de una dura crisis económica. Una situación que impedía cualquier estancia de ampliación de estudios en el extranjero.

Pero las oposiciones que realizó Fraga, además de las propias Licenciaturas, sobre todo la de Ciencias Políticas pero también la de Derecho, estaban cargadas de contenidos adecuados en sociología, ciencia política e historia política, incluso en la Facultad de Derecho en Derecho Político, Administrativo o Internacional Público. E igualmente los programas de las oposiciones de Letrados de las Cortes y de la Escuela Diplomática. Es decir, aunque Fraga no estudió formalmente nunca fuera de España, sí tuvo desde luego unos estudios

rigurosos en muchas materias integrantes de la formación esencial de un sociólogo. Y la brillantez de sus logros en tantos casos, indica que se esforzó en conocer con brillantez las materias de exámenes tanto de sus carreras como de sus oposiciones.

2. SU AUTODEFINICIÓN COMO CIENTÍFICO SOCIAL

Fraga siempre se consideró sociólogo y en general científico social y a buena parte de sus obras, excluyendo las específicamente políticas. No tiene nada de sorprendente por razones hasta estructurales que le tocó vivir. En la génesis institucional de cualquier disciplina, la demarcación del territorio es imprecisa, por su propia naturaleza. Nadie tiene el baremo, ni nadie cuenta con legitimidad para diseñarlo, mientras que todas las aportaciones son reputadas positivas para el empeño en creación.

Fraga se etiquetó como sociólogo ya en los inicios de su actividad como profesor. Él mismo ha recordado en 1975 que al crearse la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas: «fui yo el primer profesor de Teoría de la Sociedad y del Estado que tuvo la Facultad. Y dentro de la de Derecho fui profesor de Sociología Jurídica: que es como yo entiendo que la mayor parte de mi obra debe ser entendida» (Milian, 1975, p. 36). Planteamiento que repite en términos análogos en una conferencia de 1971 exhibiendo su biografía de ser uno de los fundadores de la Facultad de Políticas y Económicas, y su papel en el IEP, en el Instituto Balmes de Sociología o uno de los primeros profesores del Instituto León XIII, y todo ello porque, dice: «Yo soy un sociólogo, habiéndome tocado en suerte el asistir al nacimiento del más reciente impulso de las ciencias sociales en nuestro país» (Fraga, 1972, p. 224).

En sus Memorias escribe que: «Cuando fui joven profesor de Sociología, hice visitas colectivas con mis alumnos a las zonas peores [de chabolas de Madrid]; les hice realizar encuestas familiares, con el sistema de Le Play, para analizar los presupuestos de las casas modestas» (Memoria Breve, 1988, p. 22)⁷.

Alguien que le conoció bien, sobre todo en años previos a su designación como Ministro, González Seara, ha escrito que: «Fraga, catedrático de Derecho Político de la Facultad de Ciencias Políticas, había sido director del Insti-

⁷ Años antes ya evocó esta experiencia en un artículo publicado en 1956 en México que finalizaba: «Quien esto escribe ha tenido la honra de continuar esta línea y durante los cursos académicos de 1947 a 1953, en que ha estado encargado de la recién creada cátedra de Sociología de la Nueva Facultad de Ciencias Políticas Económicas de la Universidad de Madrid, ha hecho realizar a sus alumnos varios centenares de encuestas familiares tipo Le Play, que considera el trabajo más formativo que pueda realizar un estudiante de Sociología» (Fraga, 1956a).

tuto de Estudios Políticos, tenía una gran inclinación a los estudios sociológicos y había escrito sobre ello varios ensayos y artículos» (González Seara, 2006, p. 13). De manera más expresiva todavía, su Jefe de Gabinete Técnico en el Ministerio de Información y Turismo y colaborador político, Gabriel Elorriaga Fernández escribirá que: «Fraga, con su vocación de sociólogo, disciplina a la que prestó tanta atención a lo largo de toda su trayectoria» y no duda en etiquetarlo «como sociólogo» (Elorriaga, 2014, pp. 117, 119 y 127 entre otras).

No fue solo una autodefinición, sino una convicción intelectual. Fraga fue en lo político un reformista impulsor de la modernización del sistema político, y por eso mismo su centro permanente de atención fue la evolución de la propia sociedad. Tuvo siempre la convicción de la utilidad de la sociología para sus convicciones reformistas. El viejo aforismo de Comte «saber para prever, para poder» subyace a su pensamiento reformista y a las decisiones y compromisos políticos de Fraga, que no son objeto de atención ahora. Pero era el cambio social, y su dinamización, lo que le interesó y de ahí su permanente atención a la sociología desde sus primeros trabajos. Nada menos que ya en 1944, publica la recensión al libro de Javier Conde *Técnica y Sistema de las Formas Políticas*, de 1944, y el único matiz que introduce en su análisis, es el de esta disciplina: «Esperamos el desarrollo que el autor promete –escribe Fraga–. Yo le pido en él más Sociología y más Derecho, pero sin que su filosofía brillante pierda un ápice de la fragancia ática que se desprende de cada una de sus páginas» (Fraga, 1944, p. 246). Su concepción en la utilidad finalista de la Sociología para la reforma social, la mantuvo de forma permanente; en reiteradas ocasiones lo expresó sin rodeos: «Las Ciencias Sociales cobran su sentido, a pesar de todo, desde la reforma social: lo que ocurre es que los deseos no deben enturbiar las ideas. El saber sociológico, desde sus fundadores, es para prever, y prever importa para proveer. Más aún: Freyer ha dicho que “solo quien quiere algo socialmente ve algo sociológicamente”» (Fraga, 1960, p. 8).

En todos los escenarios Fraga se definía como sociólogo. En unos debates, multitudinarios, sobre «La Abogacía en el año 2000», organizado por el Círculo de Estudios Jurídicos en 1971, así sucedió. En su intervención sobre «La Función del Abogado en el Estado de Derecho», afirma sin giros, distanciándose de la intervención de Ruiz Jiménez: «Yo que no soy filósofo del Derecho, sino sociólogo, quisiera dejar un planteamiento idealista del Estado de Derecho y llamar en cambio la atención en esta reunión de ilustres profesionales, sobre que el concepto de Estado de Derecho, históricamente» (Fraga, 1972, p. 48).

Su labor política e intelectual estuvieron siempre soldadas por la sociología como imprescindible instrumento para el reformismo social; él mismo, cercano a sus ochenta años, lo argumentó con detalle al confesar: «Mi universo concreto ha sido siempre España. Dedicué mi primer libro general de ciencia política, escrito en los años cincuenta, a estudiar la *crisis del Estado* (...). Todo lo que escribí sobre el Estado se basaba lógicamente en un análisis de la socie-

dad, y *mutatis mutandis* se puede extrapolar a ella. Pues naturalmente lo que buscaba era no solo describir la sociedad, sino contribuir a transformarla, encauzando o dirigiendo para bien sus inevitables cambios» (Fraga, 2001, pp. 15-16).

El tema elegido para su despedida universitaria –la lección de su jubilación como catedrático de Teoría del Estado y Derecho Constitucional, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, el 23 noviembre 1987– es buena prueba de su permanente interés por la sociología y ciencia política. El título lo anunciaba, *Ciencia y Práctica de la Política*, al igual que su contenido; pero además lo evidencia las referencias a autores en los que fundamenta su argumentación: entre ellos Aristóteles, Simmel, Carl Schmitt, Parsons, Dahl, Myrdal, Max Weber (folleto editado en: Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1987). En sus Memorias Fraga anotará prosaicamente: «Miércoles 13 [diciembre 1978]: me despido de la universidad hasta enero. Por entonces, en régimen de mínima dedicación y sueldo mínimo, continuaba yo mis cursos, con especial atención al doctorado; fue un error apartar esta posibilidad [por las incompatibilidades]» (Fraga, En busca del tiempo..., p. 138).

En todo su horizonte intelectual es notorio que Fraga se consideró explícitamente científico social y con claridad en no pocas ocasiones como sociólogo o científico de la política. Y no menos notorio es que nunca se definió como jurista o cualquier otra especialidad. Unos hechos que se evidencian de manera contundente si prestamos atención a sus propios escritos.

3. SU PRODUCCIÓN INTELECTUAL: LIBROS Y ARTÍCULOS

La centralidad de la sociología en su pensamiento se evidencia en la postura que explicita el propio Fraga en numerosas ocasiones en su decisivo libro *La Crisis del Estado* (ed. Aguilar, 2.^a edición, 1958, de 564 pp.). Esta obra analiza las crisis, tanto desde la perspectiva del empequeñecimiento del Estado para la Geopolítica del momento, como a la vez su desmesurado crecimiento. El libro aparenta ser su Memoria de Oposiciones a Cátedra, aunque no lo afirme en ningún momento, ni tampoco en su 1.^a edición de 1955, mucho más breve. Sostiene que ahora Sociología, Economía y Derecho no son sino aspectos parciales de una misma realidad; el predominio analítico de cualquiera de ellos es un error. Por eso, escribe: «Este libro realiza un desplazamiento del Derecho Político a la Sociología política, que no ya por maduro en otros países es menos oportuno entre nosotros y al que se debe quien enseña Teoría del Estado en una flamante Facultad de Ciencias Políticas. Mas no para quedarnos en la Sociología, sino para, a partir de la realidad social, volver a elevarnos a una concepción institucional al servicio de la Justicia, única base de la verdadera paz» (Prólogo 2.^a ed., p. XVI).

Una concepción que reitera de diferentes maneras resaltando por ejemplo los nexos entre la estructura social, el poder y la política, cuyo sustrato requiere por tanto a Sociología: «Las formas políticas no están determinadas de modo unívoco por la estructura social; pero solo se pueden entender dentro de ésta y sus problemas. A su vez, la sociedad señala unas y otras posibilidades a la Política, generalmente menos de lo que creyó el arbitrista revolucionario. Por lo que no es menos cierto que toda Política empieza en la Sociología» (*op. cit.*, p. 149). Al inicio pues de su carrera universitaria, su planteamiento intelectual otorga a la Sociología un carácter esencial en el análisis e interpretación de los fenómenos políticos y jurídicos. Nada será posible sin la observación de los hechos, lo que le llevará a afirmar taxativamente: «Ya no será posible una Política sin Sociología» (*op. cit.*, p. 132).

La incorporación de la Sociología es por parte de Fraga una opción teórica esencial. Disiente explícitamente de quienes, como Kelsen, defienden una Teoría del Estado estrictamente jurídica, sin matiz político alguno. Su posición es contraria en línea de Heller y otros, para quienes la Teoría del Estado debe tener en cuenta los datos jurídicos, pero la teoría del Estado tiene por objeto al Estado como realidad social, de la cual la dimensión jurídica es solo una parte y su análisis y conocimiento solo se puede lograr por métodos generales de investigación sociológica. Incluso el Derecho Constitucional, sostiene, en cuanto disciplina jurídica debe reconocer su vinculación directa con la estructura social, si no quiere convertirse –escribirá explícitamente– «en pura y estéril normología» (sobre todo ello Fraga, 1958, pp. cit. 445 ss.; y en Fraga, 1956b, p. 52, y también en numerosas referencias apoyadas en los mejores clásicos del momento en otro trabajo del mismo año, 1956c, ambos en un volumen del Instituto Balmes de Sociología).

Al inicio pues de su actividad investigadora, Fraga explicita claramente su radical concepción sociológica. Hay numerosas muestras de esa atención a la sociología en sus diferentes modalidades; incluso empíricas. Con Joaquín Tena Artigas Fraga realiza una de las primeras encuestas a estudiantes universitarios de Madrid, publicada en la *Revista de Educación* y en la *Revista Internacional de Sociología* en 1950. Que nos parezca hoy poco profundo el estudio, es accesorio porque de hecho tiene importancia e interés no por su contenido innovador, sino como inicio la sociología empírica en España. Se elabora por primera vez con una muestra elaborada con criterios estadísticos, cuyo universo eran los universitarios de Madrid en 1951 –entonces unos 11.000–, al que se aplicó un muestreo estratificado aleatorio con afijación proporcional. Se realizaron 427 entrevistas personales, de las 500 previstas. Realizó este trabajo antes de desempeñar su primer cargo político en 1951, cuando Sánchez Bella lo nombró Secretario General del Instituto de Cultura Hispánica, donde inició una larga serie de estudios preliminares y prólogos a numerosas Constituciones de aquel continente. Después fue designado por Ruiz Jiménez en 1953 Secretario

General del Consejo Nacional de Educación y luego en 1953, Secretario General Técnico del Ministerio de Educación.

La atención a cuestiones propias de la sociología es abundante en número y en las dimensiones abordadas en esta época. Merecen aludirse sus trabajos sobre; «La crisis de las clases medias» (1950); «Razas y Racismo» (1950), «El proletariado y la sociedad moderna; consecuencias de la concentración industrial: el suburbio» (1952); «La prensa en relación con la estructura política social» (1952); «la educación como fenómeno social» (1952), etc.

La centralidad sociológica se proyecta en los temas y en el tratamiento que los desarrolla. Así sucede también en su trabajo –quizá presentado en el Congreso de Sociología en Francia, en Beaune, en 1954–, sobre «El Poder como concepto sociológico y como base de la política» (aparecido en 1954 en España), donde acredita su intención de ordenar conceptualmente el papel del poder como base de las ciencias sociales, utilizando la tradición jurídica –en muchos casos francesas, Hauriou entre otros– y las aportaciones sociológicas y entre ellos Weber.

En 1956 aparecen dos trabajos de profundo contenido sociológico y un uso de fuentes muy acertado, pues acredita su conocimiento detallado de las obras clásicas y contemporáneas del momento. Me refiero a los dedicados a: «El objeto de la sociología real: la sociedad contemporánea y su estructura» y «El método en Teoría del Estado y Derecho Constitucional: una interpretación sociológica». Aunque no existen bibliografías de las aportaciones de los impulsores de la sociología en España en los años 50 del pasado siglo, no recuerdo ninguna otra publicación, en esos años, con títulos análogos, ni que aborden problemas semejantes, ni que utilicen tan profusamente con detalle autores clásicos –Weber, Comte, Durkheim, Simmel, Sombart, Znaniecki, Pareto, etc.; y contemporáneos esenciales como Aron, Kingsley Davis, Eisenstein, Lasswell, Gurvitch, Sorokin, Tawney, etc. Fraga sin duda conocía bien las aportaciones esenciales de la tradición sociológica

Su conocimiento de la literatura sociológica esencial del momento es evidente y aborda problemas muy pioneros en el desarrollo de la Sociología en nuestro país. Evidencia su activo compromiso intelectual con esta disciplina. Se trata de una opción teórica de alto alcance porque se desvincula abiertamente de una Teoría del Estado estrictamente jurídica; se trata de una opción sustantiva que, a la vez, revela su compromiso de fondo con las ciencias sociales.

Antes de su nombramiento como Ministro Fraga en efecto publicó numerosos trabajos de clara orientación –y en lo personal: vocación– sociológica que acreditan que la Sociología era su dedicación preferente. Merecen atención específica: uno es *Balmes, fundador de la Sociología positiva en España* (1955); el siguiente a mencionar dedicado a »*La influencia de Le Play en la sociología*

española del siglo XIX» (1956a) donde destaca el protagonismo de esta Academia en la difusión de la obra de Le Play de quien no me ocuparé aquí por haberlo hecho con anterioridad (Iglesias de Ussel, 1996).

El trabajo de Fraga sobre Balmes en 1955 (reproducido en su libro por el que cito *El pensamiento conservador español*, 4.^a ed., 1984, pp. 43-116; con una Antología de textos de Balmes de 340-365), es buen ejemplo de los hábitos intelectuales de Fraga; se trata de un texto de 73 páginas de extensión con 343 notas de referencias bibliográficas. Evoca los elogios recibidos por Balmes de personalidades tan heterogéneas como Menéndez Pelayo, Azorín, Vicens Vives, Josep Pla o Ernest Lluch, rechaza catalogarlo como habitualmente había sido considerado, como filósofo –por sus *Obras Completas* en ocho volúmenes–; Fraga lo considera de «concepción netamente sociológica (...) dentro de la corriente positivista» y que se asemeja a «Le Play e incluso a Comte» (p. 47), de ahí su valoración como Sociólogo empírico y de la política. Para Fraga con él «arranca la Teoría española de la Sociedad y de la Política, en cuanto a los problemas y a los métodos» (p. 49), y se lamenta que «falte aún una obra definitiva sobre su biografía» (p. 46). La corta vida de Balmes (1810-1848), al fallecer a sus 38 años impidió, a juicio de Fraga, la eficacia de su legado pues «No dudo que de haber vivido las Ciencias sociales y políticas hubieran quedado definitivamente constituidas en España y con un signo distinto del que le dio el krausismo»; de ahí que su prematuro fallecimiento lo considerara Fraga «una gran tragedia para la Sociología española» (pp. 47 y 51). La vinculación de Balmes con la sociología la asienta en innumerables referencias directas con los principales autores clásicos y modernos: Comte, Saint Simon, Le Play, Malthus, Linberg, Lasswell, Lerner.

Le tocó vivir a Balmes en una época de no pocos conflictos políticos y militares, desde la guerra de independencia a guerras carlistas. Pero no por ello privilegió en sus análisis de la realidad a lo político; él advirtió con claridad al preguntarse: «¿Predomina por ventura la cuestión política? No, es cierto que no. Lo que predomina es la cuestión social, que afecta a un tiempo a la religión y los intereses materiales» (cit. en p. 51). Desde luego no es pequeño el acierto de definir como «cuestión social» los problemas vigentes en la primera mitad del siglo XIX. Sus aportaciones fueron también esenciales para el avance de la nueva ciencia, cuyos métodos de investigación de la Sociedad y de la Política aspiraba a asemejar a los de las ciencias naturales; reiteradamente insistió en la necesidad de analizar la realidad observando los hechos con objetividad e imparcialidad y le lleva a expresar una semejanza entre las ciencias que merece citarse: «La sociedad es como la naturaleza, presenta los fenómenos y oculta las causas; y así como para adelantar en el estudio físico es necesario recoger hechos y combinarlos, si no para averiguar las causas, al menos para descubrir las leyes generales, así también en el estudio de la sociedad» (cit. en p. 58).

La reivindicación de Balmes por parte de Fraga no tuvo eco sustantivo; ni siquiera Gómez Arboleya en su influyente y minucioso «Sociología en España» de 1958 lo destaca. Tan solo le dedica una frase de pasada: «En las ciencias sociales pueden destacarse, en la primera mitad [del siglo XIX], dos figuras que merecen la más alta estimación: Ramón de la Sagra y Jaime Balmes» (Gómez Arboleya, 1962, p. 660) y ni siquiera incluye una nota para citar alguna de sus obras. De hecho, no tuvo seguimiento la aportación de Fraga. Tras él solo Tierno mencionó la aportación sociológica de Balmes, pero sin otorgarle relevancia, en unas páginas de *Tradición y Modernismo* (1962). Tuvieron que pasar tres décadas para que fuera retomada la posición de Fraga por Luis Saavedra –en *El Pensamiento Sociológico Español* de 1991–, y lo inserte y regularice su presencia en la historia de nuestra disciplina, y reivindicar de nuevo su obra, etiquetándolo abiertamente como Sociólogo y como impulsor de la introducción de la perspectiva positivista en España, con Ramón de la Sagra Con posterioridad Rodríguez Caamaño (2009, pp. 143 ss.) reivindicó también el papel de Balmes, al igual que Sagra, en la historia de la sociología española⁸.

Una manifestación sustantiva de la vinculación de Fraga con la sociología, anterior a su nombramiento como Ministro, se puso de relieve con motivo de su ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Elegido en febrero de 1961 pronuncia en abril de 1962, su discurso sobre *La Guerra y la Teoría del Conflicto Social* (1962). Es una obra esencialmente sociológica como lo muestra hasta en su dedicatoria a Pitirim A. Sorokin, sociólogo mundialmente conocido, afincado en Estados Unidos de origen ruso y con ello muestra las estrechas relaciones existentes entre ambos⁹. Analiza de manera muy completa el estado de la investigación de la sociología del conflicto hasta principios de 1960.

Su discurso tiene cuatro partes: la Teoría del Conflicto social; la Guerra como institución social; la Guerra en el siglo XX; y, la más breve, los problemas filosóficos, sociológicos y políticos de la paz. Fraga apoya la primera parte en los principales sociólogos de la primera mitad del siglo XX, muchos de ellos anglosajones, pero también en clásicos como Simmel de quien recuerda su concepción del conflicto como una modalidad de integración de antagonismos. Naturalmente su escrito es tributario de las aportaciones de Lewis Coser y las de Dahrendorf cuyo análisis esencial sobre la institucionalización del conflicto había sido publicado en alemán muy poco antes en 1961. El conflicto lo desa-

⁸ Sigue conteniendo apreciaciones válidas la obra premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Política de Vicente Feliu Egidio sobre *El Pensamiento de Balmes en orden a la Filosofía de la Historia*, 1952, aunque sea poco conocida.

⁹ De hecho ese mismo año 1962 el IEP publicó la traducción de una de sus muchas obras: los dos volúmenes de *Dinámica Social y Cultural*; otro de sus libros, *Achaques y Manías de la Sociología moderna*, muy popular en España, fue traducido por Aguilar en 1964, al igual que *Sociedad, Cultura y Personalidad* en 1969 y *Filosofías sociales de nuestra época de crisis* en 1966.

rolla como un instrumento esencial de cambio social promoviendo su dinamismo, siempre y cuando sea reconocido e institucionalizado. Una interpretación asentada en la sociología contemporánea –y puesta en práctica en las políticas sociales en los países desarrollados–, pero quebraba todo tipo de convenciones en España al inicio de la década de 1960. Y Fraga desarrolla esa teoría del conflicto social con apoyo de todos los principales artífices de esta entonces importante y reciente orientación de la sociología.

La parte dedicada a «La Guerra como institución social» se apoya en mayor medida en la polemología –entre ellos su principal artífice: Gaston Bouthoul– y eruditas apreciaciones históricas. Al enfocar su estudio en los conflictos propios entre sociedades industriales, partiendo de la concepción de Spencer sobre las peculiaridades de esas sociedades, utiliza en su análisis los ensayos de Raymond Aron sobre «La sociedad industrial y la Guerra» de 1959; las aportaciones de Sorokin; y los cambios en los armamentos y artes de guerra naval y en tierra, el enfrentamiento entre los países democráticos y los comunistas, y las guerras revolucionarias, donde utiliza el libro de Henry Kissinger sobre «Las Armas Nucleares y la Política Exterior» de 1957. Finalmente, la última parte recuerda el permanente anhelo de paz, la larga tradición pacifista; los intentos por ello de superación o limitación de la guerra y la teoría de la guerra justa, pasando revista finalmente a las aportaciones del derecho internacional. Se trata pues de una obra de sociología en su concepción, desarrollo y fundamentación teórica, con el soporte de los principales sociólogos con aportaciones a este campo, que Fraga acredita que conoce más que adecuadamente.

También publicó en 1960 una obra –*La familia y la Educación en una sociedad de masas y máquinas*, ed. en el Congreso de la Familia Española que él mismo promovió–, en especial en sus capítulos 3.º al 5.º, acredita un muy profundo conocimiento de la literatura sociológica básica y complementaria anglosajona de la época, sobre todo de la orientación funcionalista. El planteamiento y análisis de la estratificación y de la movilidad social es de los más minuciosos y certeros de los que pudieron leerse en España en ese tiempo. Desde las obras de los clásicos del XIX a los no menos clásicos pero contemporáneos como Lipset con Bendix, Lazarsfeld, Mannheim, Lenski, Lynd, o Parsons.

El interés de Fraga por la Sociología no se limitó a sus intereses intelectuales personales; siempre favoreció su desarrollo con las más variadas aportaciones e iniciativas también antes de ser designado Ministro. Al cesar en Educación a la caída de Ruiz Jiménez, mostró su interés en el Instituto de Estudios Políticos. Tiene en efecto declarado que Director del IEP: «Es el único cargo que yo he deseado de los que he tenido, y fue un trabajo muy interesante [...] y enumera muchos de los cargos desempeñados]. Pero vuelvo decir, yo ninguno de esos cargos lo he pedido. El único, el de Director del Instituto de Estudios Políticos» (Declaraciones a *Hoja Informativa del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología*, en junio de 2006, p. 6). Y años

antes, en sus Memorias, recuerda que ya había mostrado su voluntad de aspirar a ese puesto; al cesar en el Ministerio de Educación: «Me ratificó en la idea de dedicar, en adelante, todos mis esfuerzos a la reforma política de conjunto» (...) y «para su estudio y planteamiento, me pareció el gran instrumento el Instituto de Estudios Políticos (...) Solo pude conseguir la subdirección, pero era suficiente, porque la dirección tuvo entonces un carácter de mera política coyuntural, en la fracasada reforma política intentada por Arrese» (Fraga Memoria breve, 1988, p. 26).

Fraga fue Subdirector del IEP entre el 26 de julio de 1956 y el 11 de diciembre de 1957 y aparece como subdirector de la Revista de Estudios Políticos (REP), con la Dirección de Emilio Lamo de Espinosa, desde el núm. 88, de julio-agosto de 1956, hasta el núm. 96 de noviembre diciembre 1957; al ser nombrado Delegado Nacional de Asociaciones en el Ministerio del Movimiento, cuya actividad ahí aludiré luego. Regresó al IEP en 1961 como Presidente y director de su REP hasta que en julio de 1962 es designando Ministro.

Es destacable que en el IEP se rodeó de personas de categoría, especialistas en ciencias sociales. Formó un equipo con González Seara como Secretario General, Salustiano del Campo como Secretario Técnico, Gabriel Elorriaga como Responsable de Relaciones Institucionales y Carlos Ollero responsable de Cursos y Seminarios: Un cualificado equipo que lograron «dar un acelerón a la marcha del Instituto y, desde luego, se consiguió multiplicar su actividad editorial, sus ciclos de conferencias y su pluralismo ideológico» (Elorriaga Fernández, 2008, pp. 26 y 93). Es reseñable que cuando Fraga pidió a Elorriaga que colaborase con él en la Delegación Nacional de Asociaciones, estaba procesado por su participación en los sucesos estudiantiles de 1956, cuya gestión suscitó críticas de Fraga. La Policía emitió este informe: «Nota Informativa: Han sido objeto de algunos comentarios las palabras que, a los pocos días de reanudarse las clases en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, pronunció el catedrático de la misma Don Manuel Fraga Iribarne. Se refirió, principalmente, a lo «innecesario que se consideraba la suspensión temporal de la vigencia de los arts. 14 al 18 del Fuero de los Españoles, como medida adoptada por el Gobierno, toda vez que el suprimir dichas garantías, únicas verdaderas que disfrutaban en la actualidad los españoles, debe ser reservado para casos de verdadero peligro y necesidad. Realizó también una fuerte crítica relativa a todo el articulado del Fuero de los Españoles, comentando que no se había adelantado nada, en cuanto a los Derechos del Hombre, a partir del Código de Napoleón» (recogido en: Mesa, 1982, p. 152).

Los cambios personales y operativos promovidos por Fraga se manifestaron en todas las direcciones. En 1961 se reanudaron los «Cursos y Seminarios» que el Instituto organizaba desde su fundación y que, tal vez por causas no solo económicas, desde hacía algunos años habían quedado suspendidos. Uno de ellos lo impartió Salustiano del Campo sobre *Estructura social español-*

la: la posición social de la mujer. Introdujo cambios también en el staff de la Revista de Estudios Políticos al incorporar a su Consejo de Redacción a Salustiano del Campo, Luis Legaz Lacambra y Antonio de Luna, y nombró a Alejandro Muñoz Alonso Secretario de la Revista. A finales de 1961 se habían puesto al día la aparición de las numerosas Revistas editadas por el Instituto, eliminando el considerable retraso de algunas; de hecho de la *REP* aparecieron ocho números en 1961 en lugar de los seis establecidos, publicando, entre otros, artículos de Lipset («Sindicatos y Estructura Social» en el núm. 117-118) y de König (en el núm. 111 y otro en el 116). Designó Miembros de Honor del Instituto a destacados sociólogos como Leopold von Wiese, Lipset o Sorokin, y a König lo nombró Correspondiente. Mantuvo intensa relación internacional hasta el punto de que, la *Memoria del IEP de 1961* (Manuscrito Inédito, pp. 58 a 61; he consultado 10 Ejemplares mecanografiados de diferentes años *Memorias* en el CEPC, de ellos cuatro de la década de los 70 pero no he localizado el de 1962 en que Fraga fue Director hasta el mes de julio y su sucesor Fueyo; pero considero el de 1961 el mejor estructurado) enumera a un centenar de Universidades y Centro de estudios políticos de todo el mundo con los que se había establecido correspondencia. Activó la labor editorial del centro que, en 1961 había publicado ya 300 títulos. Apoyó de manera efectiva a la Biblioteca en la que ingresaron 2.839 libros en 1961 y, además, se aprobó el Plan para la organización y catalogación de todos sus fondos, libros y revistas, según normas internacionales; y es de mencionar que en la Clasificación por Materias del Centro de Documentación se incluyó, entre otros, un apartado dedicado a «Estructura Sociológica del País». Su ejecutoria en el IEP fue pues dinamizadora de la sociología en todas las direcciones.

Se sabe que fueron numerosos sus impulsos a personas y temas de índole sociológico y a la traducción de obras de esa temática. Él mismo mostró su interés e incluso debilidad con la sociología en el estudio preliminar a la traducción de la obra de V. O. Key *Política, Partidos y Grupos de Presión* aparecida en el IEP en 1962. Hace allí una defensa muy firme de la sociología política –de la que dice que no existían prácticamente cursos académicos en ningún sitio antes de la Segunda Guerra Mundial–, como parte de la Sociología, que asegura ha llevado al abandono del método jurídico en la Teoría del Estado y Ciencia Política, y lo defiende con una apoyatura de los especialistas más importante del mundo anglosajón de esos años.

En el período que fue Director se publicaron libros como *Noosociología* de Sombart, *Historia de la Estructura y del Pensamiento Social* de Enrique Gómez Arboleya, *La Sociología y la Sociedad Actual* de René König –a quien probablemente conoció en algún Congreso de los que asistió en el extranjero o en Madrid, pues en mayo de 1954 impartió un Seminario sobre *Introducción a los Métodos de Investigación Empírica en Sociología*, en el Instituto Balmes de Sociología–, *Sociología Cultural* de J. L. y J. P. Gillin, o los *Estudios de Teoría de la Sociedad y del Estado*, también de Arboleya, que aparecieron con un prólogo

de Fraga. No le falta razón cuando se caracteriza el período 1956 a 1968 de la Revista del IEP como de atención a «la situación política española y mundial desde la ciencia política» (Tobón, 2015, p. 172)

La *Revista de Estudios Políticos* publicaba desde 1945 un Suplemento de Política Social, que desde 1950 aparece de manera autónoma como *Cuadernos de Política Social* y fue en 1961 cuando pasó a denominarse *Revista de Política Social*; Fraga la dirigió desde 1961 hasta 1962, del núm. 49 al 55 ambos incluidos. Estudiando la evolución ideológica y doctrinal de la revista, Escribano Gutiérrez ha constatado que «el camino que la revista inicia con la llegada de Fraga a la subdirección del IEP», realiza «el tránsito desde su consideración de órgano de Falange a una de las manifestaciones más significativas de la doctrina iuslaboralista, la cual, (...) va a alcanzar en este momento histórico un importante grado de madurez, lo que conllevará, en definitiva, la formación de la primera generación de juristas de trabajo», que a la postre va a convertir la revista en publicación especializada en Derecho de Trabajo (Escribano Gutiérrez, 2008, pp. 138 y 151 especialmente).

Tuviera o no en perspectiva la pretensión de ejercer profesionalmente como Sociólogo, no cabe duda que Fraga optó por darle al IEP una orientación decidida hacia las ciencias sociales. Pudo darle otras –jurídica, histórica o comparativa, por ejemplo– y sin embargo hay que destacar que en la selección de personas, los Cursos, los Seminarios o las publicaciones, decidió dar prioridad a la Sociología. Es algo que queda en su haber.

En el intermedio de sus responsabilidades como Subdirector y luego Director del IEP, fue designado en diciembre 1957 Delegado Nacional de Asociaciones, donde ya elaboró sendas Memorias de la Delegación editadas en 1959 y 1960 donde figuran las actuaciones y los proyectos trabajados (Fraga, 1972, p. 250). Desempeñó poco tiempo esa tarea pero su actividad fue notoria en resultados –en lo que nos importa– e innovaciones sociológicas. Lizcano hace una valoración positiva de esa etapa de Fraga quien: «Desde su despacho de Delegado Nacional de Asociaciones de la Secretaría General del Movimiento, mantenía un cierto talante liberal, con ribetes cordiales, y se mostraba comprensivo con las demandas de una mayor democratización del sindicato universitario, si bien sabía siempre sumirlas en una gelatinosa delicuescencia política. Buscaba el trato frecuente con algunos estudiantes comprometidos, con los que se mostraba francamente transparente, aunque asaltado ya por la obsesión fantasmagórica del sistema inglés» (Lizcano, 1981, p. 192).

Una de sus iniciativas fue la convocatoria en 1959 del Primer Congreso de la Familia Española. La Secretaría se convirtió en Secretaría Permanente –desempeñada siempre por Elorriaga–, desde donde se impulsaron numerosas medidas de política social pero, en lo que nos interesa, se creó una colección de libros de notoria orientación sociológica, donde aparecieron obras de Gó-

mez Arbolea y Salustiano del Campo *Para una sociología de la Familia en España* –no la mejor de sus obras, dicho sea con respeto–, Ros Jimeno, *La familia en el panorama demográfico español*; Primitivo de la Quintana *La Familia en la promoción y defensa de la salud*; Luis Redonet *Familia en crisis*; y dos del propio Fraga *La Familia española ante la segunda mitad del siglo xx* y *La Familia y la educación en una sociedad de masas y máquinas* (1960), a la que ya he aludido, e infinidad de Informes de Congresos provinciales, ponencias y traducciones de artículos con intensos contactos internacionales.

El Congreso de la Familia Española en sus varias convocatorias, por lo menos tuvo una segunda en 1961, edito numerosas publicaciones sobre muy diversos problemas familiares, y editó comunicaciones aportadas por todas las provincias. No menos importante es que creó también una revista *Familia Española* dirigida por Gabriel Elorriaga, nacida como Órgano de la Comisión Permanente de los Congresos, y pervivió muchos años (síntesis de ello en Elorriaga, 1961, pp. 292 ss.; y en 2014, pp. 24-32 ss., donde describe el complejo entorno político de la iniciativa de los Congresos de Familia Española y las implicaciones y obstáculos políticos derivados de su gestión en la Delegación de Asociaciones; su salida de este cargo fue motivado, según me comentó Gabriel Elorriaga, por el temor y rechazo suscitaba la creación de una red de Asociaciones familiares electivas en todas las provincias).

Como Delegado Nacional de Asociaciones impulsó también otra actividad que le interesará toda su vida, de gran carga sociológica: Promovió en 1959 el Congreso Internacional de Clases Medias. Una iniciativa sobre la que escribió que: «Organicé igualmente un movimiento de clases medias y otros movimientos ciudadanos, de los cuales desgraciadamente mis sucesores no sacaron todas las consecuencias, por desconfianzas injustificadas del Movimiento-organización y de la Delegación Nacional de Sindicatos» (Memoria breve, 1988, p. 26). Fraga promovió la sección española del *Instituto Internacional de las Clases Medias* que celebró dos Congresos en España en 1959 y 1967.

En el de 1959 además de artículos de calidad por Salustiano del Campo, Murillo Ferrol, González Rothvos, Efrén Borrajo o Manuel Lizcano, las Actas publicadas del Congreso de 1960 –cuya Secretaría General la ejerció siempre Elorriaga–, incluye un trabajo del propio Fraga sobre «Las clases medias ante los problemas de hoy» tema sobre el que algo después, en 1961, publica un trabajo sobre «Las clases medias y la Seguridad Social». Una de las iniciativas del Congreso de 59 fue levantar una encuesta sobre los médicos. Fraga formó un equipo con Cepero, Castillo, Seara y Amando de Miguel, asesorados por Linz. Él proporcionó los cuestionarios de un estudio sobre «the Student Physician» que iba a llevar a cabo Merton. Ese estudio no se terminó nunca y tampoco el nuestro. En 1959 llegó Salustiano de los USA y Fraga le traspasó la encuesta de los médicos. Salustiano publicó un opúsculo sobre el particular, pero la gran encuesta no se realizó.

En enero de 1960 Juan Linz presentó un proyecto de estudio sociológico sobre las Clases Medias en España, firmado por él, pero donde menciona en tres ocasiones la elaboración conjunta con Enrique Gómez Arboleya¹⁰ (Linz, 1960, mecanografiado; agradezco a Gabriel Elorriaga Fernández la entrega de este documento y las informaciones y pistas sobre otros muchos aspectos).

La atención y preocupación de Fraga por la cuestión sobre las Clases medias fue permanente tanto como intelectual como político. De hecho Fraga fue Presidente de la Comisión Nacional del Instituto Internacional de Estudios de las Clases Medias y miembro del propio Bureau del propio Instituto ya en 1959. Mantuvo siempre contactos con los dirigentes de Instituto. En sus Memorias, el 7 abril 1964 evoca: «Reunión con mi viejo amigo Roger Millot, el gran promotor de las clases medias, tema que siempre he considerado capital en la estabilidad social y política, como ya explicó Aristóteles» (Memoria breve, 1988, p. 107). Ya en 1966 mantiene una comida con Alain Poher (que será Presidente del Senado, candidato a la Presidencia de la República francesa frente Pompidou y Presidente del Parlamento Europeo) y Roger Millot, promotor europeo de la causa de las clases medias (Memoria Breve, 1988, p. 183).

En 1985 organiza en Madrid el Congreso Europeo de Clases Medias, «que tengo la honra de clausurar; llevo años defendiendo la tesis aristotélica de que las sociedades donde predominan las clases medias son las más prósperas y las más libres» (Fraga, En busca..., 1987, p. 395). Después, en 1986, mantiene su preocupación sobre el tema y se reúne con Salustiano del Campo para la creación de la Asociación Española de Clases Medias, integrada en la organización europea correspondiente (Fraga, En busca del tiempo..., 1987, p. 391, referido al 11 mayo 1986).

Las obras de Fraga en estos años muestran muy notoriamente su familiaridad con la Sociología, clásica y contemporánea, y su propia ubicación personal entre los especialistas de esta materia. Su posicionamiento es claro en este período y aunque su biografía lo llevó a centrarse luego en los puestos políticos que desempeñó, atenuó desde luego su prioridad intelectual pero nunca llegó a marginar o rechazar su atención a la Sociología. Todo lo contrario: la Sociología fue el sustrato de sus análisis, de sus preocupaciones en los puestos políticos y de sus estrategias reformistas. Fraga vivió de la cuna a la sepultura desde la convicción de la Sociología y su utilidad.

¹⁰ LINZ, J. J., «Nota para un Plan de Estudios sobre las Clases Medias en España», ed. Comisión Nacional Española del Instituto Internacional de Clases Medias, documento 1, enero 1960, mecanografiado; agradezco la entrega del desconocido documento por parte de Gabriel Elorriaga Fernández.

4. APORTACIONES INSTITUCIONALES Y ORGANIZATIVAS

La atención a la sociología no desapareció con el nombramiento de Fraga como Ministerio de Información y Turismo, en julio de 1962; cambió el tipo de actividad más centrada a impulsar la implantación de la Sociología que al desarrollo y publicación de sus propios ensayos. Pero el rendimiento para la sociología no fue menor. No es objeto de este trabajo el análisis de su actividad política en el Ministerio. Por eso quedan fuera las consecuencias de la aprobación de la Ley de Prensa. Sobre ella dirá, años después, que: «Con la Ley de Prensa tuve una lucha tremenda. Tardé tres años en poderla sacar adelante. Efectivamente, tenía sus limitaciones. Sirvió en su momento para abrir el panorama necesario para la democracia y la libertad de opinión. Hoy habría que tomar otras medidas (...) Constituyó en su momento un gran avance» (declaraciones en: Beotas, 2007, p. 154). Es un hecho que amplió el margen de libertad de periódicos y editoriales existente hasta entonces e hizo posible contenidos críticos de semanarios como Triunfo, Mensuales como Cuadernos para el Diálogo, o la reaparición de la segunda época de la Revista de Occidente y más tarde apoyó activamente la aparición del Diario El País, aunque pronto discrepara de su orientación (Fraga, Memoria, 1988, pp. 50, 66, 67, 72 y 93, sobre Revista de Occidente y sobre El País, pp. 280, 281, 290, 297, 313, 327 y 370).

Al margen del influjo difuso en la difusión de ideas posibilitada por la Ley de Prensa, importa ahora aludir a sus numerosas decisiones favorables a la consolidación de la sociología en la enseñanza y en la organización. Quizá fuera premonitorio que el anuncio de su posible nombramiento pero como Ministro de Educación se lo había adelantado su amigo el Almirante Nieto Antúnez, y guarda relación directa con la sociología. Lo singular es que el proceso se desencadenó durante las oposiciones a la cátedra de Sociología que obtuvieron Salustiano del Campo y José Jiménez Blanco. Iniciadas el 25 de junio de 1962. Fraga presidía el Tribunal integrado también por Ruiz Jiménez; Francisco Muriello, Mariano Puigdollers y Carlos Ollero (Sarabia, 2001, p. 1229). El propio Fraga evocó esas oposiciones en sus *Memorias* y parece que no estaban resueltas hasta el 4.º ejercicio, pues Fraga anota que: «el miércoles seguían las oposiciones de Sociología»; «tuve una discusión con Ruiz Jiménez, que estaba en el Tribunal». Finalizaban el 6 de julio y ese día se realizaba: «último ejercicio (el sexto) de las oposiciones. En medio de él, entró una funcionaria de la Facultad a decirme que me llamaba el almirante Carrero. Ruiz Jiménez y el resto del Tribunal sonrieron»; Carrero lo citó para ser recibido el día siguiente por el Jefe del Estado en el Pardo. «Esa noche tuve un fuerte insomnio que el sentido de responsabilidad mantendría varios meses»; «El sábado 7, a las nueve de la mañana, el Tribunal se reunió, por última vez, para la elección de cátedras». A las diez y media se clausuraba un curso en el IEP –que presidía Fraga– y luego salió a su cita en el Pardo a las 11,30 donde el Jefe del Estado le comunicaba su nombramiento pero como Ministro de Información y Turismo (*Memoria Breve*, 1988, pp. 28 y 29).

De inmediato, en ocasión tan relevante como en su propia toma de posesión como Ministro, Fraga hizo públicos sus conocimientos y la centralidad de la sociología para él. En ese acto, siempre solemne, fue más que un indicio el que: «se refiriera a las modernas tendencias de la sociología americana de la mass communication, aludiendo a nombres como Lasswell o Lazarsfeld, de los que apenas nadie en España había oído hablar», pero citados en sus trabajos previos reiteradamente por Fraga, «El espíritu reformista de Fraga explica que, apenas llegado al Ministerio de Información y Turismo, se propusiera modernizar el sistema español de medios, totalmente sometido a la férula del Estado» (Muñoz Alonso, 27 enero 2002, p. 5). No es pues casualidad que, al crear de inmediato IOP, su primer estudio fuera precisamente sobre los Medios de Comunicación en España, dada «la necesidad ineludible de tener en cuenta a la opinión pública para una correcta ordenación de la convivencia social política». Creó también la *Oficina de Justificación de la Difusión (OJD)*, destinada a la medición de tiradas y ventas de las publicaciones periódicas, un instrumento necesario para orientar la publicidad comercial» (Muñoz Soro, 2018, p. 83).

Pero su apoyo a la Sociología no se circunscribió a los discursos. Si hay una dimensión que requeriría una extensión imposible dedicarle ahora es la relacionada con el turismo. Son muchas las vertientes en que se manifestó su impronta, de imposible referencia ahora. Baste mencionar al llegar al Ministerio España contaba con cuarenta Paradores de Turismo, y cuando él dejó la cartera se contaba con 88 (citado por Fraga, en *Desarrollo Político*, ed. Grijalbo, Barcelona 1972, p. 266). En todo caso ninguna de las facetas del turismo careció de rigurosos preparativos; la expansión turística como factor estratégico de desarrollo económico y social, fue preparada cuidadosamente¹¹.

Por Consejo de Ministros reorganizó el 7 de septiembre de 1962 la Administración Turística: creó una Subsecretaría de Turismo, con dos Direcciones Generales: De Promoción del Turismo y de Empresas Turísticas. Además, se creó el *Instituto de Estudios Turísticos* (luego: IET), con ideas que había proporcionado a Fraga Ignacio de Arrillaga creador, desde hacía una década, en la Facultad de un Seminario de Estudios Turísticos (Memoria breve..., referido 7 septiembre 1962, p. 46). Bajo su dependencia se creó la *Escuela Oficial de Turismo* por Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre de 1963), y en BOE de 22 de agosto de 1964 se reguló el Reglamento del Centro con la estructura del profesorado, régimen docente y estructura de sus actividades en tres cursos académicos.

¹¹ Baste aludir a la profusa reglamentación administrativa en estos años en todos los aspectos del turismo –desde profesiones a menús en restaurantes, reclamaciones o marketing– descrita en Pérez Guerra y Ceballos Martín, 2001.

El estudio, análisis y estrategias de atracción fue favorecido por la modernización y mejora de las estadísticas de turismo que: «se pusieron a un alto nivel técnico, y los volúmenes anuales permitieron un estudio serio y completo del mercado haciendo posible la historia de este importante recurso» (Memoria breve..., de 8 de septiembre de 1965, p. 146).

Arrillaga inspirador de muchas innovaciones turísticas organizativas y primer director del IET, en un esclarecedor análisis histórico, ha recordado las múltiples y esenciales funciones asignadas al nuevo Instituto, desde su inicio fue: «Centro de Investigación Departamento de un Ministerio, Entidad educativa y formativa en materias turísticas, bien directamente o por medio de la Escuela Oficial de Turismo que de él dependía, así como órgano de control académico de las escuelas privadas» (descrito en: Arrillaga, 2000). Las competencias con que nació fueron extraordinariamente amplias. El Decreto 2247/1962 de 5 de septiembre, creador del Instituto de Estudios Turísticos, estableció que su objeto sería «la realización de estudios, investigaciones, dictámenes e informes que en relación con el turismo se le encomendasen por el Ministro del Departamento (el de Información y Turismo) o se acuerden por su Consejo Rector; cuidaría además, de la difusión de cuantos conocimientos, trabajos, informaciones o antecedentes estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades turísticas en España, tanto públicas como privadas».

Naturalmente al IET se le asignaron importantes tareas sociológicas. Constó desde el primer momento con un Gabinete de Estudios Sociológicos que, con el Jurídico y el Económico, configuraban las tres dimensiones esenciales de sus análisis e investigaciones (las múltiples dimensiones de la política turística pueden consultarse en: Bayón Mariné, 1999, con gran número de testimonios de protagonistas del sector; y el discurso de Fraga en su presentación, en *Anales de la Real Academia Ciencias Morales y Políticas*, núm. 76, 1999).

El 16 febrero 1967 se inaugura la Escuela Oficial de Radio y Televisión el 2 octubre 1968, con una finalidad tan amplia que su decreto fundacional establece que: «Tiene la misión de impartir las enseñanzas necesarias para la capacitación profesional, así como impulsar el progreso técnico, artístico, cultural y educativo de la radiodifusión y de la televisión» (Memoria, 1988, p. 230). Un centro donde igualmente se le dio protagonismo a la Sociología en la formación de sus alumnos también en su publicación *Cuadernos de Documentación* (1965-77).

La Escuela Oficial de Periodismo había sido creada en 1941, como instrumento de control político de acceso a la profesión, pero Fraga impulsó su autonomía separando los cargos de Director General de Prensa y Director de la Escuela que, desde entones tuvo Director específico (Jiménez Quiles, 1997, p. 203). Además, reformó su plan de estudios, se aumentó a cuatro años la duración de la carrera (BOE de 4 de mayo de 1967), y asignó alta carga docente a

las materias propias de la Facultad de Ciencias Políticas. Así, establece asignaturas como Sociología y Sociografía, Estructuras Políticas y Sociales del mundo actual, Historia de las Ideas Políticas y Relaciones Internacionales, todas ellas con la carga docente máxima de tres horas de docencia a la semana, junto a otras específicas, idiomas u obvias como Historia de España o Cultura Contemporánea. (Fraga, Memoria breve, referido al 3 octubre 1968, p. 230). Cesó en sus actividades al crearse ya en los años 70 del pasado siglo la Facultad de Ciencias de la Información en la Universidad.

También en 1962 se crea el Instituto Nacional de la Cinematografía y se establece el Reglamento de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Racionalizó y prestigió burocráticamente su Ministerio con la reforma en 1965 del Cuerpo de Funcionarios, el de Técnicos de Información y Turismo del Estado. Había sido creado hacia mediados de los años cincuenta con funcionarios promocionados internamente e incrementó las exigencias formativa –entre ellas en Sociología y Ciencias Sociales–, las exigencias en idiomas, el prestigio y responsabilidades del Cuerpo, que lo situó entre los de élite funcional (Crespo, 2004, pp. 109 ss.; el cuerpo fue suprimido por el Gobierno de González y sus miembros, unos 150, integrados al Cuerpo de Administradores Civiles del Estado por Ley 30/1984, 4 agosto). También aquí la aportación de Fraga –quien siempre prestigió al Cuerpo y solía comer con el Tribunal y opositores de cada promoción (Memoria, 1988, p. 70; por ejemplo con la de 1963)– favoreció el protagonismo de la sociología y las ciencias sociales en la formación requerida. Alejandro Muñoz Alonso ha descrito con detalle la génesis de la modernización del cuerpo: «Tuve con él una conversación en la que me preguntó mi opinión sobre la formación que se exigía para ser Técnico en aquel Ministerio y, en concreto, acerca del temario de las oposiciones que yo acababa de superar con el número uno de mi promoción. Le dije que, en mi opinión, era un temario anticuado que no estaba al tanto de las nuevas corrientes anglosajonas sobre la *mass communication*. Fraga, que era muy aficionado y buen conocedor de esos nuevos enfoques, me pidió que le hiciese en proyecto de programa. Lo hice con todo entusiasmo y, para mi sorpresa, lo encontré publicado tal cual y sin ningún retoque como programa para las próximas oposiciones a Técnicos de Información y Turismo en el *Boletín Oficial del Estado*. A pesar de sus efectos, aquello supuso una indispensable modernización del temario de aquellas oposiciones. Yo entendía que los funcionarios de aquel cuerpo, además de una buena formación jurídica y una sólida preparación cultural, que ya tenían, precisaban un buen conocimiento de la teoría y de la sociología de la comunicación que, a partir de aquel momento, se convirtió en una de sus señas de identidad» (Muñoz Alonso, 2023, p. 92).

El temario de la Oposición contemplaba para el segundo ejercicio, de 75 temas, casi monográfico dedicado a la Sociología, entre ellos dedicados a la sociedad, la estructura social, control social, la sociedad de masas, opinión

pública, varios de ellos, sociología del conocimiento, la comunicación y sus efectos, el análisis de contenido etc. Y en el tercero con un temario de 35 temas sobre Teoría del Estado, Derecho Constitucional e Historia de las Ideas Políticas.

Fraga también creó en el Ministerio de Información y Turismo, por Decreto 2569/1964, de 22 agosto (*BOE* de 3 de septiembre de 1964) la Escuela Oficial de Publicidad, dependiente del Instituto Nacional de Publicidad, con la impronta de la Sociología. Su primer Director fue el sociólogo Mariano López Cepero, profesor de la Facultad de Políticas, y en su plan de estudios –por Orden en *BOE* 16 agosto 1965– de tres cursos se incluyeron materias directa o conexas con la sociología: en primer curso Elementos de sociología, en segundo sociometría, marketing e investigación de mercados. Fraga y Cabanillas le ofrecieron la plaza de profesor de Sociología a Amando de Miguel quien reconoció que: «la desempeñé con el mayor gusto». Actividad con alguna anécdota relevante descrita por el propio De Miguel: «En 1968 Pío Cabanillas [Subsecretario del Ministerio Información y Turismo] me pidió que diera la lección inaugural del curso en la Escuela. Quería una lección que rompiera moldes, valiente, incisiva, para dar a la Escuela un aire renovado, acorde con los nuevos tiempos de liberalización política. Nada podía satisfacerme más. Pronuncié una lección como la que me había pedido Pío. Me refería a la superación de la guerra civil y a la implantación de un orden democrático. Pío asistió complacido a la ceremonia. El público aplaudió enardecido. Lo que ignoraba el subsecretario es que yo había enviado el texto de la lección al periódico *Madrid* para que se publicara el día siguiente. Aparecía con una entradilla en la que se contaba la verdad, que la lección correspondía a un acto académico presidido por Pío Cabanillas. De esa forma era imposible que cayera expediente por el artículo. Naturalmente, nada más ver el periódico, me llamó Pío con mal disimulado enfado por la jugarreta que le había hecho. Pero años después, inmersos ya en la transición democrática, Pío me recordó con afecto aquel incidente. Yo creo que en el fondo agradeció mi travesura. Así pasaba por liberal, que es a lo que siempre jugó» (en Amando de Miguel, 2003, pp. 174-175). Ese mismo año se creó también el Instituto Nacional de Publicidad, que editó la Revista *Publicidad y Politécnica*, con artículos e informes relacionados igualmente con la sociología.

La creación del Instituto de la Opinión Pública

Particular atención merece el Instituto de la Opinión Pública, y por muchas razones, derivadas siempre de la excelencia de su actividad, reconocida siempre por todos quienes se han referido o utilizado sus documentos. E incluso por razones también muy próximas.

Si en no pocas ocasiones se ha destacado el papel de esta Real Academia en el despegue de la Sociología en el siglo XIX, es también de justicia seña-

lar el papel que diferentes Académicos han desempeñado en la historia de este importante organismo de investigación. Nada menos que cuatro de sus nueve Directores han sido Académicos: González Seara, Salustiano del Campo, Francisco Murillo y Díez Nicolás; ya desde 1977 con la denominación de CIS han sido Presidentes el propio Díez Nicolás y Fernando Vallespín. Los 86 estudios realizados durante el conjunto de sus mandatos, significan el 60 por ciento de los realizados en la vida del IOP. Y de los 50 números publicados de su excelente Revista –la REOP– 32 aparecieron en el mandato de los cuatro Directores mencionados. Se trata pues de una institución con estrecha vinculación con nuestra Academia.

La creación del IOP fue una decisión de Fraga tras conversaciones con Salustiano del Campo, con Luís González Seara –Jefe entonces de su Secretaría– y Díez Nicolás; también con Gabriel Elorriaga, entonces Jefe del Gabinete Técnico de Fraga y muy relacionado con él desde su anterior puesto en el IEP. Seara ha contado que la intención de crear un IOP surgió ya cuando Fraga era director del Instituto de Estudios Políticos y la idea que tenía: «Ya era que fuese un instituto de la opinión pública, pero a la vez, un centro para la sociología empírica, que contribuyera al desarrollo de la sociología. Desde el principio, se pensó en hacer investigaciones que tuvieran una significación sociológica amplia, no solamente en temas de opinión pública. En base a ello. Se montó el Instituto y se hizo la revista» (González Seara declaraciones en Torres Albero, 2023, pp. 47 y 53). Hubo igualmente un documento que le entregó Salustiano del Campo, con el esquema de su organización, estructura y actividades (recogido en lo esencial en: Alcobendas, 2006, pp. 87 ss.). Sobre su contenido ha declarado que: «A petición de Fraga, redacté el proyecto. Lo conservo y me acuerdo que empezaba aproximadamente así: “Si lo que se quiere fundar es una excrecencia del Estado o algo por el estilo, lo que sigue no tiene sentido, pues este informe se escribe sobre la base de que se desea establecer un centro serio para realizar estudios sobre tendencias de opinión en la sociedad española”. No hubo intervención política en el Instituto –añade del Campo–. Fraga respetaba todo aquello y lo que se publicaba». Del Campo tiene declarado que «el avance más importante para la Sociología española fue la creación del IOP. Se montó bastante bien para la época» (Sarabia, 2001p. 1233).

El hecho lo consideró Fraga importante puesto que en sus Memorias registra en términos muy detallados que en el Consejo de Ministros se crea «a mi propuesta, el Instituto de Opinión Pública. Pasarían por su dirección sociólogos serios, como Salustiano del Campo y Luis González Seara (este último había comenzado como jefe de mi Secretaría)» El decreto de creación apareció en el *BOE* de 11 de enero de 1963. Merece citarse su Exposición de Motivos donde se explica su creación, dada: «La necesidad de investigar los estados de la opinión pública con todas las garantías de las técnicas más depuradas, tanto de la psicología social como de la sociología»; como así fue. E inmediatamente: «Constituyo el Consejo Rector del Instituto de la Opinión Pública» en *BOE* 9-III-

1963 (Fraga, *Memoria breve*, 1988, pp. 58 y 69, referido al 21 diciembre 1962 y 17 abril 1963 respectivamente).

Fraga no ocultó la utilidad política de los servicios a prestar por el IOP. Lo expresó claramente en un texto sobre la opinión pública –con abundantes referencias a sociólogos franceses y americanos de aquellos años–, pero agrupando en un libro intervenciones políticas como Ministro. En él argumentaba la creación del IOP como vehículo imprescindible para el sistema político y expresaba que el recto gobierno de los pueblos, requiere que cualquier decisión que afecte a la comunidad debe ser adoptada teniendo en cuenta la opinión pública, y por eso: «Nos hemos preocupado de establecer el sistema de llegar al conocimiento más objetivo y completo de esa opinión, para lo cual hemos creado un Instituto de la Opinión Pública, y que de acuerdo con los últimos métodos de la más moderna y científica investigación social, tratará de averiguar los estados de opinión pública sobre temas de mayor interés social, para que en todo momento pueda conocerse el sentir del pueblo y actuar en consecuencia» (Fraga, 1965, p. 225).

Se trató desde luego de un organismo que nació bien planeado, organizado y dirigido desde el principio, por el propio Seara y con Díez Nicolás como Jefe del Gabinete Técnico, responsable por tanto, entre otras cosas, de montar y entrenar a los técnicos y dirigir sus actividades investigadoras. Tengo experiencia propia porque yo mismo, estudiante, asistí a esos Cursos Técnicos y prácticos y me integré para trabajar en la naciente red nacional de entrevistadores.

Merece destacarse que el IOP realizó una actividad ejemplar, innovadora, con medios limitados y con efectos institucionales decisivos para el desarrollo e institucionalización de la Sociología española. Nunca nadie ha podido decir que su actividad científica hubiera sido interferida por las autoridades del momento. El libro de Alcobendas (2006) –largos años funcionaria del IOP–, contiene multitud de datos acreditativos de su decisiva labor. Por lo que hizo y por lo que permitió –a propios y extraños–, cuenta con una página esencial en el desarrollo de las ciencias sociales en España. Nació con estrecha vinculación con la Universidad, y así ha seguido en toda su dilatada historia, hasta el actual CIS. Sus datos son esenciales para conocer las opiniones políticas y sociales de la sociedad española estos años. Baste mencionar un dato; La encuesta realizada sobre el Referéndum de la Ley Orgánica del Estado de 1967, el 80% de los entrevistados no conocían ninguna de la Leyes Fundamentales del Régimen (Alcobendas, 2006, p. 168). No son pocos los elogios que merece la actuación y, por tanto, la creación del IOP y asumo sin paliativos la evaluación expresada por Salustiano del Campo cuatro décadas después: «El avance más decisivo para la Sociología española fue la creación del Instituto de la Opinión Pública» (cit. en Sarabia, 2001, p. 1233).

Sintetizar sus aportaciones sería una desmesura por la amplitud de sus actuaciones de calidad. Fueron esenciales sus numerosos estudios monográficos; los centenares de artículos, notas de investigación y reseñas aparecidos en su Revista con temáticas de Sociología, Psicología Social, Ciencia Política, Opinión Pública y Ciencias de la Información; el gran número de tesis doctorales realizadas analizando los datos del IOP; la calidad del personal que ha trabajado como técnico en él, baste decir que dos docenas de catedráticos tienen en su biografía el haber pasado por el IOP –de sociología, ciencia política, psicología social, antropología–, y además 24 personas desempeñando diferentes puestos en el IOP publicaron artículos en la Revista (sobre todo ello MA Duran en Campo, Salustiano, 2001, pp. 295-296 y 313; Díez Nicolás, 1976, p. 13; y Alcobendas, 2006).

Pero sus aportaciones no solo fueron específicas y brillantes –cuantitativas y cualitativas–. La actividad del IOP tuvo un fuerte impacto social. Un organismo público por primera vez difundía resultados de encuestas sobre cuestiones de actualidad, políticas o no, permeabilizó indirectamente a la sociedad con la sociología como una práctica moderna y rigurosa. La prensa difundía resultados sobre cuestiones no siempre, hasta el momento, atendidas en la opinión pública, favoreciendo la modernización de la sociedad. Desde su creación hasta finales de 1969 en que cesa de Ministro Fraga, el Instituto realizó 48 estudios, además de las dos decenas de números de la REOP aparecidos (Alcobendas, 2006, pp. 438 y 453). Todo ello alimentó, dentro y fuera de los especialistas, la visibilidad social de la sociología y, por ello mismo, su demanda.

Y hay que añadir un dato esencial, muchas veces resaltado por Juan Díez Nicolás: durante el mandato de Fraga no hubo nunca ninguna censura; tampoco se hubiera aceptado, nunca hubo censura aunque más de una vez los temas o los resultados incomodaran. No desde luego a Fraga, que en ninguna ocasión muestra queja sobre la actividad del IOP. El propio Díez Nicolás (2002) ofrece datos sustantivos de sus conversaciones con Fraga, garantizando la no alteración de ningún resultado de los estudios a realizar¹².

¹² Existió un caso de censura –muy conocido– pero del sucesor de Fraga en el Ministerio, Sánchez Bella. Se nombró Director del IOP a Ramón Cercós, funcionario del cuerpo de Técnicos en Información y Turismo, y secretaria general a Mercedes Vera. Al anunciarse la boda de la nieta del entonces Jefe del Estado –Carmen Martínez Bordiú con Alfonso de Borbón Dampierre–, Ramón Cercós estaba de viaje, y Sánchez Bella, al parecer, encargó la encuesta a Mercedes Vera (a quien los rumores enmarcaban en el PCE). La muestra referida a Madrid, exclusivamente, con 600 entrevistas de las que se hicieron 535, tras la ceremonia de petición de mano el 23 de diciembre de 1971 de la nieta del Jefe del Estado, y cuya boda se realizó el 8 de marzo de 1972. El cuestionario pretendía obtener información sobre: «Grado de información [sobre la boda], interpretación que se daba al acontecimiento, el valor político de esta boda para la opinión pública y la incidencia que el matrimonio podía tener en el proceso político constitucional español». El 16 de enero saltó la información a la prensa con un artículo en el Diario *Ya* de Luis Apostúa y dos días después, el 18, se hacía público la dimensión Ramón Cercós. [El 69% estimaba que Alfonso de Borbón reunía condiciones para suceder como rey al Jefe del Estado] «Los datos de este sondeo no fueron divulgados y no ha sido posible localizar ningún Informe sobre el mismo, si es que llegó a redactarse», pero «las Tablas originales de ordena-

En todo caso, suscribo por completo la valoración de la historia y papel del IOP y su considerable aportación a la evolución política de España, hecha por quizá uno de sus mejores conocedores, Díez Nicolás quien ha escrito que: «El IOP fue la “punta de lanza” que abrió el camino a la liberación de este sector [de las encuestas], de manera que la labor conjunta de todos ellos, el IOP y las empresas privadas, contribuyó mucho más de lo que sus protagonistas pensaron entonces al cambio político que se operó años más tarde, durante la transición» (Díez Nicolás, 2002, p. 222).

Es resaltable igualmente que al cesar de Ministro se reincorpora de inmediato a su cátedra en la Facultad en la Ciudad Universitaria de Madrid. Así estuvo durante tres años, «sin incidentes (serán mínimos, a lo largo de tres años), pero con deseo de provocarlos en un pequeño grupo. Había preparado cuidadosamente mi «decíamos ayer», y vuelta a empezar» y advertirá en abril de 1979: «Clase en la universidad, a la que me dedico intensamente; es bueno repasar lo mucho que se publica, en cuanto uno se descuida, y también aportar un testimonio de lo que está pasando y aún no ha dado tiempo a publicar» (Fraga, Memoria..., 1987, p. 258 –alude a incidentes en su cátedra y la Universidad en pp. 272, 273, y 274 en noviembre de 1970 y 287 en junio de ese año– y En Busca del tiempo..., 1987, p. 157).

Estudios de Información

En el epílogo del apartado sobre el Instituto de Opinión Pública, es adecuado aludir a la creación por decisión de Fraga en la Secretaría General Técnica del Ministerio, de la Revista *Estudios de Información*, dependiente de su Ministerio. Fue otra de sus valiosas aportaciones a la sociología y ciencias de la información en la década de los años 60 del pasado siglo. Se trató de un proyecto propuesto por Alejandro Muñoz Alonso –que acababa de obtener el número uno en la oposición de Técnicos de Información y Turismo, en la promoción de 1963–, aceptado de inmediato por Fraga al inicio de su mandato en el Ministerio. Nació con el objetivo de atenuar el retraso en el estudio y análisis

dor se encuentran depositadas en el Banco de Datos del CIS» (todo ello detalladamente en Alcobendas, 2006, pp. 203-207), e información personal de Juan Díez Nicolás; la versión de Cercós difiere al sostener que el tema del sondeo surgió al analizar su protagonismo en la prensa de aquellos días y se puso en marcha sin conocimiento del Ministerio; su testimonio en Torres Albero (ed.), 2023, pp. 71 ss., donde se reproduce su propio escrito o explicación al Ministro sobre el asunto). La encuesta desencadenó el cese de Cercos por Sánchez Bella y el nombramiento de Alejandro Muñoz Alonso, aunque ofreció el puesto a Juan Díez Nicolás quien lo declinó estando ya de catedrático de Sociología en la Facultad de Económicas de Málaga. Fraga, fuera ya del Ministerio pero atento a lo que sucedía en el organismo que había creado, anota en su Diario este incidente: «Problemas en el Instituto de Opinión Pública, donde hubo un verdadero “riffi” de papeles, sobre quien encargó determinadas encuestas; Juan Díez Nicolás rechaza la dirección del mismo» (Fraga, Memoria, 1988, referido a semana entre 31 de enero y 5 febrero 1972, p. 285; pero en la p. 284 y en 286 desliza varias críticas al uso de la sala del Consejo de Ministros y el mismo despacho de Franco para usos sociales de esa boda.

de la información y comunicación, cuando estos estudios carecían de cobertura en la Universidad y desde su primer número fue dirigida por Muñoz Alonso.

Sus vínculos con la sociología no solo radican en los numerosos sociólogos. españoles y extranjeros, que colaboraron en la Revista, impulsada también por la formación del propio director evidenciada, años después, al ser el primer catedrático de «Opinión Pública» en la Facultad de Ciencias de la Información y en la orientación de sus propios escritos.

Ese horizonte intelectual es tan evidente que, ya con el sucesor de Fraga en el Ministerio, Muñoz Alonso fue nombrado director del IOP en 1972, simultaneó la dirección del Centro y de su Revista Española de Opinión Pública, con la de Estudios de Información, cuya dirección mantuvo, y las dos fueron editadas por el propio IOP unos años. Pero tanto en años anteriores como posteriores a esa vinculación, la Revista mantuvo atención permanente a la sociología; fueron numerosas los artículos de sociólogos y reseñas sobre obras de autores destacados –como Dumazedier, Bottomore, Balandier, Sorokin, Bourdieu, Perroux, etc.–. Se publicaron también artículos de investigaciones realizadas por el propio IOP, en años anteriores, por ejemplo de Álvarez Villar (1971, con datos de la investigación realizada en el IOP en 1965; Alcobendas, 2006, pp. 223-224, da breves referencias sobre la Revista). Fue además una excelente Revista sobre prensa, comunicación, televisión, o cómics –con números monográficos sobre el tema como el 19-20 de 1971–, con aportaciones de autores españoles y extranjeros.

Su contenido fue una aportación muy valiosa a las investigaciones más avanzadas sobre la sociología de la comunicación de masas en aquellos años, difundiendo teorías e investigaciones empíricas, antes del desarrollo ulterior universitario de estas materias.

5. POR LOS DISCÍPULOS

La estructura de la Universidad española en los años 50-60 del pasado siglo, difiere por completo a la actual en los procesos de reclutamiento de colaboradores, en el número de integrantes en cada Cátedra o Departamento y la estabilidad y vinculación formal de quienes iniciaban su formación universitaria. Sin embargo es posible que –de fondo– las cosas no hayan cambiado tanto y que los discipulados se desarrollen por un conjunto de factores formales e informales imposibles de sintetizar –e incluso complejos de percibir, según los casos–, pero lo que hayan cambiado son los modos concretos y el peso relativo de los elementos que lo integren. Lo formal y lo informal, el azar y la necesidad, lo personal y lo institucional, lo científico y lo subjetivo, lo colectivo (la propia Facultad) y lo personal, entre otros, posiblemente se con-

juguen en cada experiencia personal, antes y ahora. La escasez de testimonios personales que he mencionado hace difícil buscar tendencias o criterios predominantes¹³.

Las cosas con Fraga tuvieron que ser diferentes no ya por su personalidad sino por el corto número de años dedicado en plenitud a la vida universitaria. Las responsabilidades políticas le alejaron de las aulas con su designación al Ministerio que acortó la posibilidad de plena dedicación universitaria y su compromiso político también le alejó de vínculos universitarios que generaran ese discipulado, aunque regresó a dar clases al finalizar sus años en el Ministerio. También en este punto las cosas eran como las percibían los testigos del «Colegio Invisible» de la comunidad. Unos testigos que contaban además con el conocimiento de los hechos notorios. Un buen indicador era si se recibían, o no, apoyos activos en las oposiciones a cátedras o se publicaban trabajos firmados conjuntamente, cosa que en mi conocimiento sucedió más en los inicios de su vida académica en el caso de Fraga.

Contempladas así las cosas, hay que decir que en sentido amplio, no le faltaron discípulos a Fraga. Salustiano del Campo o Luís González Seara, Alejandro Muñoz Alonso o el propio Amando de Miguel. De Miguel, en el último curso de la carrera, entró como profesor ayudante sin sueldo fijo, en las cátedras de Filosofía Social (de Lissarrague) y Teoría del Estado de Fraga y su principal obligación era asistir a sus clases y corregir exámenes. Y en 1960 al redactar su tesis era ayudante de clases prácticas de su asignatura y en testimonio directo suyo me reconoció ese discipulado originario (Miguel, 2003, p. 18, y en 1997, p. 211), fueron desde luego considerados discípulos. Discípulos en el amplio sentido académico mencionado, que no supuso ulteriormente coincidencia ni seguimiento en materia política, ni tampoco continuidad a lo largo de toda la carrera profesional de cada uno. Pero sí en los inicios y primeras fases de la misma. Y Alejandro Muñoz Alonso puede ser otro de los universitarios

¹³ Un muy ilustrativo ejemplo nos lo ofrece el testimonio de Juan Linz en la fragua de su relación y posterior amistad con Javier Conde. Era alumno de la asignatura de «Teoría de la Sociedad (Derecho Político II)» en Derecho de Conde. Aunque lo había conocido en Berlín en la nochebuena de 1936, en casa de un periodista español –José García Díaz corresponsal de El Sol–, hasta 2.ª de Derecho no nació la relación entre ambos. En ese curso –1943-1944– se estudiaba una *Introducción a la Sociología* de Hans Freyer y conceptos básicos de teoría sociológica de Weber. Le despertó su curiosidad y al terminar una clase se acercó a Conde quien le preguntó por sus intereses intelectuales y le respondió que una cuestión que le preocupaba era la política social. Conde le comentó que se trataba de una cuestión muy práctica y poco intelectual; y le sugirió que había una manera más adecuada de acercarse a esos temas: la sociología. El argumento llamó la atención a Linz y le dio a leer en alemán textos de Mannheim, de Weber, Tönnies y otros clásicos. Luego en 1947 Conde organizó un seminario sobre la Universidad como institución en perspectiva comparada; formó un equipo para hacer una antología de textos sociológicos, en los que Linz trabajó en Comte y Pareto, y cuando terminaba su carrera pasa a ser su ayudante de clases prácticas. En 1948 nombran a Conde director del IEP y trabaja allí con él, publica reseñas de libros de sociología en la REP, organiza el servicio de intercambio de publicaciones, se relaciona con sociólogos extranjeros que colaboraban en la Revista y con los españoles prestigiosos en formación, y decide entonces ir a Estados Unidos a estudiar sociología, a donde parte en septiembre de 1950, gracias a una Beca del Ministerio de Asuntos Exteriores. (En Terán, 1994, pp. 9 ss.).

que, en mi opinión, pueden ser considerados discípulos de Fraga, aunque no he encontrado testimonios escritos.

No fueron los únicos en aquella fase, necesariamente corta por la temprana designación de Fraga como Ministro, que lógicamente impedía mantener una relación de discipulado. Así califica Fraga a Juan Linz al incluir entre sus discípulos y lo define como «gran sociólogo» y «el más ilustre de mis discípulos, una autoridad mundial en sociología política» y un mes después cena con él y «le explico mis discrepancias con sus análisis, que el tiempo habrá de confirmar, en cuanto a la fragilidad de UCD, entonces en la cresta de la ola». Tras un par de meses, de nuevo se reúne con él para cenar, debatiendo el proyecto constitucional, y en enero de 1978 el propio Linz le confesó que «empezaba a dudar de sus primeros análisis» y, en fin, cuando en diciembre de 1986 Fraga abandona sus responsabilidades en el Partido Alianza Popular, entre otras muchas recibe carta de Linz –a quien de nuevo califica como «el más ilustre de mis discípulos»– quien le muestra «mi aprecio por su papel histórico en la vida pública española» (Fraga, *En busca del...*, 1987, pp. 85, 88, 103, 106 y 458 respectivamente). Fraga consideró a Linz como un brillante discípulo, pero no creo que esa apreciación fuera compartida por el propio Linz quien siempre valoró esa relación con arreglo a las pautas existentes en la vida universitaria de Estados Unidos y a cuyos profesores de allí sí los catalogó como maestros. En España consideró maestro a Conde de quien fue alumno en la Facultad de Derecho y le favoreció sus primeras lecturas sociológicas y ayudó en su ingreso en el IEP (Linz, 2008, p. XXVII, y Terán, 1994, p. 10).

Fraga mantuvo siempre, incluso en sus años en el Ministerio, una activa preocupación intelectual y de seguimiento de novedades de libros. Una buena prueba de la preeminencia que le concedía a su actividad cultural es que la pone como requisito para aceptar un nuevo cargo público. Cuando ya en 1973 le ofrecen la Embajada en Londres, pone varias condiciones para aceptarla al Ministro de Exteriores López Rodó: que fuera durante dos años, «nombramiento libre de un consejero y un agregado de Información y juego limpio es decir, sin condiciones políticas, pero añade una muy reveladora: poder terminar la obra comenzada *La España de los años 70*» (todas se las aceptaron: Fraga, *Memoria Breve...*, 1988, p. 297). Una iniciativa promovida por él mismo, ante el Banco Urquijo que la aceptó, y desarrollada en reuniones con Salustiano del Campo y Juan Velarde, que las menciona reiteradamente en sus Memorias (1988, pp. 272; 273; 280; 289; 296; 332). El libro tuvo notable resonancia. Editado por Moneda y Crédito, apareció en cuatro volúmenes: en 1972 el dedicado a la Sociedad, editado por Salustiano del Campo; el segundo en 1973, dedicado a la Economía, editado por Juan Velarde, y el tercero, en dos tomos, editado en 1974 por el propio Fraga dedicado a El Estado y la Política. Una obra con notable impacto académico y político en el que colaboraron un centenar de los más acreditados especialistas de las Ciencias Sociales, elaborando una completa radiografía de la situación sociopolítica de España e

incluyó el importante estudio –nunca editado en libro hasta entonces en España– de Juan Linz sobre *España: un régimen autoritario*.

El propio del Campo describió la finalidad del proyecto en estos términos: «El propósito de la obra estaba bastante claro y no era otro que hacer ver que la España anclada, casi inerte y pobretona del momento estaba dejando de existir, así como que su sucesor solamente podía ser un régimen político democrático. Esta fue la razón principal por la que titulé mi extenso epílogo *El reto del Cambio Social en España*. Su prólogo y epílogo eran fruto, todo sea dicho, de diversos intercambios entre nosotros y respondían parcialmente a algunas ideas compartidas» (Campo, 2012, p. 24).

6.º ASISTENCIA A CONGRESOS DE LA ESPECIALIDAD. CONTACTOS Y RELACIONES PERSONALES

La atención y relevancia intelectual concedida a la Sociología se manifestó, igualmente, en una dimensión biográfica nada accesorio. Las relaciones personales y las asistencias a Congresos de la especialidad son manifestaciones casi naturales, de la pertenencia a un grupo de especialistas y colegas.

Participación en asociaciones

Fraga asistió a innumerables Congresos y reuniones de Sociología y –es muy relevante– que no hay testimonios que lo hiciera también para otras disciplinas. Al ingresar en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, el volumen incluyó anexo datos relevantes de la biografía de Fraga, entre ellos su pertenencia a Asociaciones. Se mencionan a las que pertenecía: Aparecen todas las principales de Sociología. American Sociological Society; Institut International de Sociologie; Asociación Internacional de Sociología; American Academy of Political and Social Science; Sociedad de Estudios Sociales «Le Play» (y representante de España en su Consejo de Administración); Asociaciones Española de Sociología y Ciencia Política. Esa integración en sociedades demuestra claramente su preferencia por la Sociología; no hay nada equivalente en su participación en asociaciones dedicadas a otras disciplinas (Fraga, 1962, pp. 145 ss.).

No solo estaba afiliado a la red de Asociaciones específicas de Sociología, sino que asistió a las principales reuniones y Congresos de Sociología o Ciencia Política de esos años y hasta 1962: Roma 1950, Beaune en Francia 1954, Ámsterdam 1956, Nüremberg 1958, Milán 1959, Nueva York 1960, Méjico 1960, o al Mundial de Ciencia Política Paris en 1961 organizado por la IPSA en el cual presentó una ponencia sobre Las Relaciones Internacionales que, según su mencionada Memoria del IEP de 1961, fue reproducida en una Revista francesa,

tampoco localizada. La permanente atención a los Congresos internacionales de la especialidad es el más notorio testimonio de su vinculación real con la sociología. Fue siempre el área intelectual que siguió en sus vínculos asociativos y en sus lecturas y escritos. Fue la materia que siempre le interesó, seguramente por valorarla como instrumento de suma utilidad para la reforma y modernidad de la sociedad y la política española.

Unas reuniones donde era acogido como una de las personalidades intelectualmente relevantes. Baste mencionar que con ocasión de la reunión en Italia, en Stressa, a orillas del Lago Mayor, del Congreso Mundial de la Internacional Sociological Association (ISA), en septiembre de 1959, Renato Treves –Presidente entonces de la Asociación Italiana de Ciencias Sociales– organizó un coloquio sobre «Las elites políticas». Y lo destacable es que participaron tan solo 27 personas, como Bobbio, Bauman, La Palombara, Passerin d'Entreves, Sartori, Touraine, Guttsman, y dos españoles: Juan Linz y Manuel Fraga (cit. en Jerez, 2014, p. 138).

Hay que advertir que no fue un mero espectador de esos Congresos, su participación en ellos fue activa e intensa, como lo acredita que de varios de ellos dejó testimonio descriptivo de su desarrollo en artículos publicados muy minuciosos. Es el caso de su «Crónica del XXV Congreso Internacional de Sociología» (en 1950); «Crónica del XVI Congreso del Instituto Internacional de Sociología celebrado en Beaune» (en 1954, 45 pp.); o en «Crónica del III Congreso Mundial de Sociología en Amsterdam» (en 1956). Sus análisis de esos Congresos acreditan su integración en la disciplina. Efectúa minuciosas descripciones de las ponencias y debates de los Congresos que demuestran su interés real en la marcha de la investigación y su atención a las tendencias emergentes. Sus descripciones no son las de un mero curioso o de un advenedizo, sino de un profesional conocedor de la materia y de las implicaciones de su futuro; ningún otro especialista de la época en sociología o ciencia política ha dejado testimonio análogo de su participación en tantos congresos de la especialidad, y Fraga sí.

En ese escenario fraguó desde luego relaciones con académicos de la especialidad, como había hecho desde su estancia en el IEP: Mantuvo en efecto relaciones estrechas con personalidades acreditadas del mundo de las ciencias sociales. Ya he mencionado que dedicó su libro sobre *La Crisis del Estado* a Sorokin, con quien tengo informaciones solventes que existe numerosa correspondencia entre ellos. Con Carl Schmitt tuvieron que ser amistosas; se conservan 16 cartas de Fraga a él, entre otros muchos politólogos y juristas de la época, y Schmitt publicó numerosos artículos en la REP, desde el número 1. El 21 de marzo de 1962 le designa «Miembro de Honor» del Instituto, Fraga quien, en la entrega del diploma e insignia, lo califica de «venerable maestro» y mostró algunas coincidencias, haciendo suyo el pesimismo antropológico de Schmitt base de su realismo político. Su discurso resalta que se trata de un re-

conocimiento «a una de las figuras más relevantes de la Ciencia Política alemana y europea, y también a una de las más vinculadas a España» –no menciona su dimensión puramente jurídica– y añade que su «obra ha tenido un peso decisivo en la creación en España, a lo largo de los últimos treinta años, de una nueva y brillante floración de estudios políticos, cuyos momentos culminantes son la creación de este Instituto en 1939, la publicación desde 1941 de la Revista de Estudios Políticos (que acaba de publicar su número 121), y la fundación en 1943 de la primera Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. Carl Schmitt, por otra parte, ha hecho frecuentes y generosas referencias a los escritos de sus colegas españoles, de la Historia y del presente; y en particular es profundo conocedor de la Escuela española de Derecho Internacional, habiendo señalado nuevos e interesantes aspectos de la doctrina de Francisco de Vitoria, así como de Donoso Cortés, cuya egregia figura ha contribuido quizá más que nadie a presentar en una interpretación europea y a darle un valor significativo en el ámbito universal». Fraga concluye, en 1962, presentándose también como profesor de Ciencia Política, al decir: «el Instituto, en esta primera investidura solemne de uno de sus Miembros dé Honor, recibe tanto como ofrece; que la Ciencia Política española honra hoy a uno de sus más grandes maestros europeos, y que para mí, todavía joven profesor de la disciplina, constituye un momento culminante de mi carrera el que me corresponda hoy entregar al venerado maestro» (texto en Fraga, 1962; con amplitud aborda las relaciones –y reacciones– hispanas de Schmitt Jerónimo Molina en 2014; el número de cartas de profesores españoles a Schmitt en 1998, y para valorar su número baste decir que Tierno Galván le escribió 28 cartas entre 1951 y 1978; el discurso subsiguiente de Schmitt en 1962). No fue la única ocasión que prestó atención a Schmitt; tres décadas después Fraga volvió a analizarlo y también con elogios y matizaciones respecto a sus planteamientos (Fraga, «Carl Schmitt en interpretación española» en Dalmacio Negro (ed.), *Estudios sobre Carl Schmitt*, ed. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1966).

También con René Konig en cuyo epistolario editado en Alemania se conservan cartas de esas relaciones, seguramente nacidas del IEP en cuya Revista publicó (núm. 111, 1960) siendo Subdirector Fraga; y más tarde (núm. 128, 1963). Y muchos otros. En sus Memorias alude al norteamericano Sebastián de Grazia –de quien Tecnos tradujo aquellos años su excelente *Tiempo, Trabajo, Ocio*–. A Gino Germani autor de numerosas obras editadas en Argentina pero muy conocido en España; al italiano Francesco Leoni –de quien el IEP publicó en 1963 su libro sobre *Los Partidos Políticos*–; el norteamericano experto en futurología Kahn –de quien Revista de Occidente publicó su famosa obra–; Raymond Carr; etc. (Memoria breve..., 1988, pp. 64; 264, 273, 296, 340). Y Fraga evoca también su «Conversación interesante con el sociólogo americano Max Lerner; discutimos sobre los procesos de liberalización interior y cómo orientarlos hacia la integración en Europa», Sociólogo cuyas obras fueron difundidas en España donde también publicó en la Revista de Occidente núm. 46; 1967 (Fraga, Memoria, 1988, p. 93, referido al 18 noviembre 1963).

Quizá el encuentro más singular de todos con un sociólogo, que también publicó en la REP, lo tuvo unos días después de ser designado Ministro, el sábado 21 de julio, entre otras actividades, «despedí a un gran amigo mío, el jesuita sociólogo Lucius Cervantes. Había venido a Europa a completar un estudio sobre las familias de éxito; quería demostrar que las familias unidas producían hijos con más capacidad; en general los datos confirmaron su análisis, pero se quedó muy sorprendido al saber que Franco procedía de una familia rota. Cuando se fue, después de un interesante diálogo, que coronaba muchos anteriores en el IEP, me dio una especial bendición» (Fraga, Memoria, 1988, p. 36). Años después en 1971 citará uno de sus libros, editado en la prestigiosa editorial estadounidense de Ann Arbor, sobre las causas del abandono de estudios por los jóvenes (Fraga, 1972, p. 97).

Díez Nicolás ha evocado también la relación entre Fraga –entonces director del IEP– y el profesor de la Universidad de Pittisburgh, Jiri Nehnevajsa, quien le pidió apoyo en una investigación a parlamentarios de varios países para que entrevistara a un centenar de los entonces “procuradores” españoles. Fraga recibió «la petición de su amigo» en 1960, se la trasladó a Salustiano del Campo Secretario del IEP, y éste a su vez se la encargó a Díez Nicolás: «y fue la primera vez que dirigí una investigación por encuesta, cuando estaba finalizando la licenciatura en Ciencias Políticas» para lo cual seleccionó a compañeros de Facultad, entre ellos José Ramón Torregrosa y M.^a Ángeles Durán (Díez Nicolás, 2018, p. 54). Cristobal Torres por su parte ha informado también que «mantenía buenas relaciones con dignificados sociólogos de prestigio internacional, con, entre otros, Wright Mills» (en Torres, 2023, p. 28).

Merece destacarse las detalladas referencias que Fraga hace en sus Memorias de su relación con el eminente politólogo Seymour Lipset a quien visita en 1964 en California; escribe Fraga: «Tuve una interesantísima entrevista con el gran sociólogo norteamericano Seymour Lipset, autor de varios libros clásicos (entre ellos *Political Man*) y entonces catedrático en la Universidad de Berkeley. Tuvo la bondad de esperarme en su Departamento un domingo por la mañana; nos conocíamos de un viaje anterior mío a la Universidad de Columbia (Nueva York), donde nos había presentado Juan Linz. Hablamos de muchas cosas, sobre el porvenir de las sociedades modernas; él estaba entonces en la tesis de la decadencia de las ideologías y el creciente ajuste entre los grupos sociales. Hablamos también de un proyecto que estaba realizando sobre las élites políticas iberoamericanas, tema sobre el cual le interesaba mi opinión. Al salir, los dos solos, le llamé la atención sobre el gran número de carteles francamente subversivos que había, a la entrada de la Universidad; hecho nuevo y contradictorio con las doctrinas de Lipset. Éste le quitó importancia, y me dijo que no había que verlos con óptica europea; allí no podía pasar nada. Así nos despedimos. Poco después estalló la famosa revuelta de Berkeley: Lipset se vio personalmente implicado en ella, y tuvo que marcharse a otra Universidad; ésta fue la primera señal grave de lo que habría de venir, culminando con el mayo

de 1968 de la Sorbona. Lipset supo rectificar, y escribió un libro importante sobre los hechos, que me mandó meses después» (El encuentro entre ambos tuvo lugar el domingo 25 octubre 1964; Fraga, *Memoria...*, 1987, p. 122). La cita con Lipset un domingo por la mañana puede resultar inusual, pero no debió ser el único habito singular del eminente científico social; Jesús de Miguel (2014, p. 112) ha contado que el propio Lipset, estando en la Universidad de Stanford, discutió con él un paper «mientras iba al dentista».

Otro gran universitario con quien tuvo varios encuentros y Fraga menciona que en su estancia en Londres «habría de tener estrecha relación» es Peter Mayer, especialista máximo en Tocqueville» (Memoria breve, pp. 123-124, 4 noviembre 1964), con quien ese día escribe que tuvo una conversación bien interesante.

En efecto, en Londres estrechan los lazos personales. Pronto comen juntos, p. 313, 16 enero 1974, Almuerzo con Peter Mayer, Profesor de la Universidad de Reading. Fraga es invitado a la propia casa de Mayer, el 2 marzo 1974: Almuerzo con el profesor Peter Mayer, en su casa: «Un matrimonio universitario cien por cien; un chalet donde los libros salían hasta por la chimenea, en medio del campo inglés. Lola, la esposa de Mayer, (editor definitivo de Tocqueville) era miembro de la junta de la parroquia, y me hizo asistir a ella. Visitamos la pequeña Iglesia y el cementerio donde hoy está enterrada, una mujer totalmente dedicada a unos hijos lejanos (trabajan en China), a la obra de su esposo, y al servicio social de la parroquia. A lo largo de los años, Lola siguió enviándome recortes de libros o artículos relativos a España. Cuando se fue [falleció], cinco años más tarde, Peter Mayer me escribió diciéndome que por primera vez sentía no compartir mis creencias en la vida futura; aunque tal vez nuestra vida futura sean nuestras acciones en ésta. Yo le respondí que, a mi modesto entender, ésta era la mejor interpretación que había oído del mensaje cristiano sobre la relación de esta vida con la otra». (Memoria, 1987, p. 317). Comidas se repiten el 11 de julio de 1974 (p. 331); el 16 enero de 1975 (p. 345); y el 28 mayo de 1975 (p. 358)¹⁴.

Otro eminente sociólogo al que había leído –y citado con precisión– con anterioridad ya en su discurso de ingreso en la Academia, y a quien trató

¹⁴ Los contactos entre ambos se mantienen al retornar Fraga a España. Cuatro años después, el 9 de julio de 1979, Fraga (*En Busca del tiempo servido...*, 1987, p. 166) escribe: «Carta de mi gran amigo y colega Peter Mayer, máximo especialista en Tocqueville; me cuenta la muerte tranquila de su encantadora esposa Lola. Miembro del Consejo de la parroquia de Stoke Poges, cerca de Reading (en cuya universidad trabajaban), yo la había acompañado a conocer cómo funcionan estos consejos parroquiales, que realizan una excelente labor social. La comunidad decidió erigir en su memoria un reloj en el centro de la aldea; el gran historiador Fernand Braudel (recientemente fallecido) contribuyó al mismo de modo espléndido. Peter Mayer añade: “Tengo roto el corazón; quisiera compartir su esperanza sobre la vida perdurable”. Y añade “¿Tal vez nuestras acciones acá son nuestra vida futura?”. Yo así lo creo –añade Fraga–; y repasando su carta, rezo por Lola, y me reafirmo en la acción constructiva y esperanzada». Unos meses después, el 19 diciembre 1979, Fraga escribe: «Al volver a casa, me encuentro una carta de mi colega Peter Mayer; su vida sigue vacía; se preocupa del amigo y las noticias del terrorismo en España» (*En busca...*, pp. 166 y 183).

con asiduidad en Londres fue a Ralf Dahrendorf entonces Director de la London School of Economics quien le ofrece un almuerzo, y a quien valora mucho, el 28 octubre 1974, «Almuerzo en la London School of Economics, que me ofrece el nuevo director Ralf Dahrendorf; una de las figuras más sugestivas de la sociología actual. Joven, europeo, gran viajero, acaba de dejar un puesto en la CEE para este cargo universitario, ocupado por primera vez por un extranjero. La conversación con los colegas de la London School of Economics and Political Science fue grata e interesante» (Fraga, Memoria..., 1988, p. 337).

Unos meses después es Fraga quien invita a la LSE:, «Cena en honor a la London School of Economics, con Ralf Dahrendorf y todos sus principales colaboradores; asisten también el decano de Derecho Schwarzenberger, el profesor Peter Mayer, y varios españoles: Emilio Botín, Giménez Torres y Pedro Schwartz, que está en Londres colaborando en la edición definitiva de las obras completas de Bentham. Fue una de las cenas más brillantes en las que he participado. Dahrendorf, en el brindis, me dijo que yo era un ejemplo de lo que puede ser la combinación de la teoría y de la práctica en política. Dominó la sobremesa Lord Robins, uno de los grandes economistas de los años treinta, y ahora presidente de la escuela». (Fraga, Memoria breve..., p. 345, referido al 16 enero 1975).

No son pocos los testimonios de amistades de colegas académicos. Y hay un aspecto muy notorio y relevante: entre sus relaciones con universitarios extranjeros son inexistentes los juristas y sin embargo abundan los especialistas en ciencias sociales; en sus intensos contactos en sus años en Londres solo aparece como jurista el nombre de G. Schwarzenberger, decano de Derecho en la Universidad de Londres, alemán nacionalizado inglés y gran autoridad en política y derecho internacional con quien alcanzó estrecha relación, hasta el punto que él le propuso tutearse sin protocolos, llamándose «Manolo» o «George» y de quien, tras compartir un almuerzo, escribe que: «da gusto hablar con un hombre tan inteligente» (Memoria Breve..., sobre el 31 mayo 1974, pp. 360 y 327).

Mantuvo también estrechas relaciones con acreditados hispanistas como Walter Starkie o el historiador Hugh Thomas a quien menciona reiteradamente en conversaciones y comentarios sobre el desarrollo de la evolución política en España. Lo consideraba «uno de los ingleses que mejor conocen la política española» y «gran historiador y buen conocedor de España»; Fraga lo presentó con elogios, en abril de 1979, en su conferencia en el Club Siglo XXI de Madrid «donde pronuncia una brillante conferencia en castellano» (en Memoria, 1987, pp. 328 y 313, y En busca del tiempo, 1988, p. 156, y en general pp. 81, 83, 221, 287, 331, 346 y 421).

La implicación de Fraga con especialistas en el área de las ciencias sociales es, a la vez, notoria y notable. Sus relaciones personales con especialistas internacionales no las mantiene con juristas ni con otras especialidades que le

interesaron. Activó siempre sus vínculos con personalidades de la sociología y ciencia política, áreas en las que siempre se movió y se consideró siempre especializado en esos campos. Y los hechos acreditan sus opciones.

Sus Memorias contienen también numerosas referencias a encuentros, conversaciones, almuerzos y libros de especialistas españoles y extranjeros. Por ejemplo a Francisco Ayala, con quien mantuvo también correspondencia ya como Ministro para facilitar la edición de alguna novela con dificultades de edición (las cartas de Ayala y Fraga de 1964, en Consejería de Cultura, 2006, pp. 126-127); y asiste a conferencias de Recasens (Memoria, 1988, pp. 77, 258 y 259). Y son frecuentes sus encuentros –al margen de los propiamente políticos– con Salustiano del Campo, González Seara, Carlos Ollero, Fueyo, o con García Pelayo con quien –en 1971– examinan «¿Cuál puede ser nuestro futuro constitucional?» muchos años antes de su regreso a España (Memoria, 1988, p. 281).

* * *

La historia de la Sociología española ha sido demasiado sinuosa y poco lineal; factores académicos, universitarios y políticos provocaron su tardía consolidación definitiva en el siglo xx, después de haber sido precoz en sus primeros impulsos a finales del xix. Su definitivo arraigo fue resultado del papel del Instituto de Estudios Políticos y del empuje de unas generaciones, asentadas esencialmente en Madrid, con figuras notables: Sánchez Agesta, Maravall, Conde, Díez del Corral, Aranguren, Murillo, Lucas Verdú, Gómez Arboleya, Ramiro Rico. Lissarrague, Ollero o Tierno Galván. Cada uno abrió caminos a la nueva ciencia con sus publicaciones, sus decisiones y magisterio dentro y fuera de la Universidad. Pero sus aportaciones fueron esenciales para que en los años sesenta del siglo xx la Sociología pudiera por fin adquirir status estable en la Universidad y la sociedad española.

En este ramillete de destacados intelectuales, promotores de la nueva ciencia, Manuel Fraga Iribarne ocupa un lugar bien destacado. No ha dejado una obra de síntesis sobre su concepción de la Sociología o alguna de sus especialidades; lo más próximo a ello lo hizo muy al principio de su actividad universitaria. Tuvo intención de hacer algo parecido, a tenor de sus declaraciones en 1970 cuando confesaba que: «Estoy intentando escribir un libro que podría titularse algo así como “Introducción a la Política”; es un libro universitario» (Fraga, 1972, p. 270), pero su propia actividad política arrumbó ese propósito. Pero ha dejado infinidad de monografías, siempre bien documentadas en la sociología del momento y tema, sobre su percepción de la sociedad española, su dinámica y líneas de cambio. Y a ello debe añadirse sus innumerables aportaciones organizativas impulsadas desde los puestos políticos que desempeñó.

El balance de lo presentado me parece que acredita que Manuel Fraga fue una personalidad que en lo intelectual tuvo una buena formación en ciencia política y sociología a la que dedicó numerosos trabajos, en la línea de otros impulsores de la tercera institucionalización de la sociología Española y fue consciente de la relevancia de estas ciencias en las sociedades modernas, y de ahí su ejemplar empeño en facilitar su consolidación con todo tipo de decisiones en sus responsabilidades, así como en su apoyo a su incorporación en centros de estudios y temarios de oposiciones. Su nombre ha de constar, por méritos propios, entre esos impulsores y en una posición de máxima relevancia. Y esa dedicación, la mantuvo hasta el final de sus días. En una entrevista realizada para la *Hoja Informativa del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología*, en junio de 2006, seis años antes de su fallecimiento, declaraba: «No tengo libro de cabecera. Estoy leyendo dos o tres libros a la vez. Pero suelen ser libros de teorías sociológicas» (p. 6).

Fraga ocupa en efecto un lugar de honor entre quienes hicieron posible la definitiva institucionalización de la Sociología española. Por ello en cualquier relato de la historia de la sociología española, «pluralista e integrador» –como reivindicó y practicó en sus propios escritos Rodríguez Caamaño (2009, p. 139)–, no puede omitir su nombre y sus variadas aportaciones. Caamaño (pp. 139 ss.) ha escrito páginas muy oportunas reivindicando la historia de la sociología española, pero sin exclusiones y se queja del silenciamiento de autores «cuya obra sociológicamente merece, por méritos propios, el reconocimiento de la comunidad científico-social». Reclama frente a cualquier injustificada exclusión, un relato «pluralista e integrador, que informe de modo más completo y responsable acerca de todos sus protagonistas» y presenta los estudios que él realizó, para «incorporar, en la historia de nuestra disciplina, a todos aquellos actores que con su trabajo contribuyeron a enriquecerla. Es hora ya de acabar con este tipo de carencias, puesto que son éstas las que impiden que el relato que intenta narrar las vicisitudes de nuestra sociología sea un discurso coherente con la realidad de los hechos». Su pretensión se dirige a recuperar autores del pasado lejano o inmediato, incluyendo exiliados de la guerra civil. Pero su argumentación vale también plenamente para hoy. También es imprescindible evitar que esos males del pasado se reproduzcan con autores de nuestro presente.

A Manuel Fraga le corresponde un lugar de honor entre quienes construyeron la definitiva institucionalización de la Sociología española. Sus propios estudios como las iniciativas y decisiones en los puestos de responsabilidad pública que desempeñó, favorecieron de manera muy positiva el desarrollo de nuestras ciencias sociales. Su ejecutoria en el ámbito institucional permitió acelerar y asentarla decisiva y definitivamente. El balance de sus obras obliga, a mi juicio, a reconocer que el desarrollo de la nueva sociología española debe no poco a la impronta de la obra e iniciativas promovidas por Manuel Fraga. De justicia es reconocérselo.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ALBIÑANA, C. (1997): «Soluciones pactadas y arbitrales en los conflictos tributarios», en varios autores, *Manuel Fraga, Homenaje Académico*, ed. Fundación Cánovas del Castillo.
- ALCOBENDAS, P. (1997): *Historia del Instituto de la Opinión Pública*, ed. CIS, Madrid.
- ÁLVAREZ VILLAR, A. (1971): «Imágenes y estereotipos en los tebeos españoles», *Estudios de Información*, núm. 19-20.
- ARRILLAGA, J. I. DE (2000): «La creación del Instituto de Estudios Turísticos y los primeros trabajos de investigación y enseñanzas de Turismo 1962-1974», *Estudios Turísticos*, núm. 144-145.
- BAÓN, R. (1997): «Fraga y su poliedro», en varios autores, *Manuel Fraga, Homenaje Académico*, ed. Fundación Cánovas del Castillo, vol. 1.º
- BAYÓN MARINÉ, F. (ed.) (1999): *50 Años del Turismo Español. Un análisis histórico y estructural*, ed. Ramón Areces, Madrid, 1.112 pp.
- BECCHI, P. (1998): «El Nachlass Schmittiano. El Legado de Carl Schmitt en el Archivo estatal de Düsseldorf», *REP*, núm. 100.
- BEOTAS, E. (2007): *Manuel Fraga. Cuaderno de notas de una vida*, ed. EDAF, Madrid.
- CAMPO, S. DEL (ed.) (2001): *Historia de la Sociología Española*, ed. Ariel, Barcelona.
- (2002): «Las Tres Institucionalizaciones de la Sociología Española», en varios autores, *Memoria Académica de un Siglo*, ed. Instituto de España, Madrid.
- (2012): *In Memoriam de Manuel Fraga Iribarne*, ed. RACMyP, Madrid.
- CASTILLO CASTILLO, J. (2012): *Respuesta al cuestionario «Generación española de sociólogos de 1959»*, presentado por José Enrique Rodríguez Ibáñez para un estudio sobre la Historia de la Sociología española», manuscrito inédito.
- CENTRO INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS (2021): *Trayectorias en Sociología y Ciencia Política*, Madrid, 581 pp.
- CONSEJERÍA DE CULTURA (2006): *Francisco Ayala. De mis pasos por la Tierra*, Junta de Andalucía, Sevilla.
- CRESPO, L. F. (2004): *Los Administradores Civiles del Estado. Una aproximación a su historia*, ed. INAP, Madrid.
- DÍEZ NICOLÁS, J. (2018): «José Ramón Torregrosa, padre de la Psicología Social y Hombre bueno», en varios autores, *Escritos en Homenaje a José Ramón Torregrosa*, ed. CIS, Madrid.
- (2002): «Encuestas de Opinión y Decisión Política», *REIS*, núm. 99.
- (1976): *Los Españoles y la Opinión Pública*, ed. Nacional, Madrid.
- DURÁN, M. Á. (2001): «La actual institucionalización de la sociología en España», en del Campo, Salustiano (ed.).
- ELORRIAGA FERNÁNDEZ, G. (1961): «La Familia en la Política Española», en varios autores, *El Nuevo Estado Español. 25 años de Movimiento Nacional 1936-1961*, Madrid.
- (2008): *El Camino de la Concordia. De la cárcel al Parlamento*, ed. Debate, Barcelona.
- (2014): *Fraga y el Eje de la Transición*, ed. Congreso Diputados, Madrid.

- ESCRIBANO GUTIÉRREZ, J. (2008): «La Revista de Política social: De órgano de Falange a revista doctrinal», en Fernández Crehuet, Federico (ed.), *Franquismo y Revistas Jurídicas. Una aproximación desde la Filosofía del Derecho*, ed. Comares, Granada.
- FELIU EGIDIO, V. (1952): *El Pensamiento de Balmes en orden a la Filosofía de la Historia*, ed. Real Academia Ciencias Morales y Políticas, Madrid.
- FRAGA IRIBARNE, M. (1941): «La doctrina de la soberanía en Luis de Molina», *Revista de la Facultad de Derecho Universidad Complutense*, pp. 105-121.
- (1944): «Recensión al libro de Javier Conde *Técnica y Sistema de las Formas Políticas*», *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, núm. 14.
- FRAGA IRIBARNE, M., y TENA ARTIGAS, J. (1950): «Una encuesta a los estudiantes universitarios de Madrid 1949», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 28, 29 y 39.
- FRAGA IRIBARNE, M. (1947): *Luis de Molina y el Derecho a la Guerra*, Madrid, ed. CSIC.
- (1950): «Crónica del XXV Congreso Internacional de Sociología», *RIS*, núm. 50, 38 pp.
- (1954): «Crónica del XVI Congreso del Instituto Internacional de Sociología celebrado en Beaune (Francia)», *RIS*, núm. 47, 45 pp.
- (1954): «El Poder como concepto sociológico y como base de la política», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 48.
- (1955): *Balmes, fundador de la sociología positiva en España*, ed. Ayuntamiento de Vich.
- (1955): *La Crisis del Estado*, ed. Aguilar, Madrid, (2.^a edición 1958, de 564 pp.).
- (1956): «Crónica del III Congreso Mundial de Sociología en Amsterdam», *RIS*, núm. 55-56.
- (1956a): «La influencia de Le Play en la sociología española del siglo XIX», *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 18, núm. 3.
- (1956b): «El Método en Teoría del Estado y Derecho Constitucional: una interpretación sociológica» en varios autores, *Estudios Sociológicos Internacionales*, ed. Instituto Balmes de Sociología, CSIC, Madrid.
- (1956c): «El objeto de la sociología real: la sociedad contemporánea y su estructura», en varios autores, *Estudios Sociológicos Internacionales*, ed. Instituto Balmes de Sociología, CSIC, Madrid.
- (1960): *La Familia y la Educación en una sociedad de masas y máquinas*, ed. Cuadernos de la Familia Española, Madrid.
- (1962): «Estudio Preliminar» a V. O. KEY, en *Política, Partidos y Grupos de Presión*, editorial IEP, Madrid.
- (1962): «Carl Schmitt: el hombre y la obra», *REP*, núm. 122.
- (1962): *La Guerra y la Teoría del Conflicto Social*, Real Academia Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 158 pp.
- (1972): «La Función del Abogado en el Estado de Derecho» en varios autores, *La Abogacía del Año 2000*, Madrid. Ed. Círculo Estudios Jurídicos.
- FRAGA IRIBARNE, M. (1965): *Horizonte Español*, ed. Nacional, Madrid.

- FRAGA IRIBARNE, M. (1966): «Carl Schmitt en interpretación española» en Dalmacio Negro (ed.), *Estudios sobre Carl Schmitt*, ed. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid.
- (1972): *El Desarrollo Político*, ed. Grijalbo, Barcelona.
- (1984): *El Pensamiento Conservador*, ed. Planeta Barcelona, 4.ª ed.
- (1987): *En Busca del Tiempo Servido*, 2.ª parte de *Memoria breve*, ed. Planeta, Barcelona, 1.ª ed.
- (1987): *Ciencia y Práctica de la Política*, Lección de su Jubilación, folleto editado por la Fundación Cánovas del Castillo, Madrid.
- (1988): *Memoria breve de una vida pública*, ed. Planeta, Barcelona, 9.ª ed. .
- (1999): «Discurso en la presentación del libro “50 años de Turismo Español” de Bayón Mariné (1999)», *Anales de la Real Academia Ciencias Morales y Políticas*, núm. 76. .
- (2001): «La Función del Abogado en el Estado de Derecho» en varios autores, *La Abogacía en el año 2000*, Debate organizado por el Círculo de Estudios Jurídicos, Madrid.
- (2001): «Algunas reflexiones políticas sobre el cambio social», en varios autores, *Estructura y Cambio Social. Homenaje a Salustiano del Campo*, ed. CIS, Madrid.
- (2006): «Respuesta» a varios autores, *Homenaje a Manuel Fraga Iribarne*, ed. RACMyP, Madrid.
- GARCÍA ESCUDERO, J. M. (1997): «Aportación de Manuel Fraga al pensamiento conservador», en varios autores, *Homenaje Académico a Fraga*, ed. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid.
- GÓMEZ ARBOLEYA, E. (1962): *Estudios de Teoría de la Sociedad y del Estado*, ed. IEP, Madrid.
- GONZÁLEZ PÉREZ, J. (2012): «In Memoriam», en varios autores, *In Memoriam de Manuel Fraga Iribarne*, ed. RACMyP, Madrid.
- GONZÁLEZ SEARA, L. (2023): declaraciones en Torres Albero.
- (2006): «Prólogo» a ALCOBENDAS, Pilar, *Historia del Instituto de la Opinión Pública*, ed. CIS, Madrid.
- IGLESIAS DE USSEL, J. (2016): «La primera oposición a cátedra de Sociología en la Universidad española», *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, núm. 93, Madrid.
- (2001): «Severino Aznar, hombre de acción y sociólogo» en Campo, Salustiano del (ed.), *Historia de la Sociología Española*, ed. Ariel, Barcelona.
- (1996): «Frederic Le Play: mujer y familia en los inicios de la Sociología» en Durán, M. A. (ed.), *Mujeres y Hombres en la Formación de la Teoría Sociológica*, ed. CIS, Madrid, pp. 113-149.
- JEREZ, M. (2014): «Un guadiana en la obra de Juan Linz: el caso de las elites», *REP*, núm. 166.
- (2010): «The Institucionalización of Political Science: The case of Spain», en Gabriel Castro y Jesús M. de Miguel (eds.), *Spain in America. The first decade of The Prince of Asturias Chair in Spanish Studies at Georgetown University*.
- JEREZ, M., y LUQUE, J. (2016): «Treinta años de Ciencia Política en España: profesionalización, expansión y ajuste», *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 40, marzo.
- JIMÉNEZ QUILES, M. (1997): «El Ministro de Información Manuel Fraga y los Periodistas», en varios autores, *Homenaje Académico a Fraga*, ed. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid.
- KONIG, R. (1960): «Grupos formales e Informales en el personal industrial. Nuevas orientaciones teóricas», *REP*, núm. 111.
- (1963): «Libertad y Alienación en la perspectiva sociológica», *REP*, núm. 128.

- LABOA GALLEGU, J. M. (2011): *Historia de los Papas*, ed. Esfera de los Libros, Madrid.
- LAGO CARBALLO, A. (1992): «Crónica y repaso a la revista Alférez» en varios autores, *Homenaje a Juan Velarde Fuertes*, vol. 3.º, ed. Eudema, Madrid.
- LINZ, J. (2008): «Prólogo» a *Obras Escogidas de Juan Linz*, vol. 1.º, ed. CEPyC, Madrid.
- (1960): «Nota para un Plan de Estudios sobre las Clases Medias en España», ed. Comisión Nacional Española del Instituto Internacional de Clases Medias, documento 1, mecanografiado enero 1960; agradezco a Gabriel Elorriaga Fernández la entrega de este documento.
- LIZCANO, P. (1981): *La Generación de 1956. La Universidad contra Franco*, ed. Grijalbo, Barcelona.
- LÓPEZ NIETO, L. (2016): «Manuel Fraga Iribarne», en Jiménez Díaz, José Francisco y Delgado Fernández (eds.), *Political Leadership in the Spanish Transition to Democracy 1975-1982*, ed. Nova Science Publisher, New York.
- LÓPEZ PINA, A. (2010): *La Generación de 1956*, ed. Marcial Pons, Madrid.
- MESA, R. (1982): *Jaraneros y Alborotadores. Documentos sobre los sucesos estudiantiles de febrero 1956 en la UCM de Madrid*, ed. Universidad Complutense de Madrid.
- MIGUEL, A. DE (2003): *El Final del Franquismo. Testimonio personal*, ed. Marcial Pons, Madrid.
- (1997): «Tres formas de Liderazgo político: Fraga, Pujol y Ruiz Gallardón», en varios autores, *Homenaje Académico a Fraga*, ed. Fundación Cánovas del Castillo.
- «2000 Significación de un hito sociológico: la Iniciativa del Instituto de la Juventud» en el libro editado por él, *Dos Generaciones de Jóvenes 1960-1998*, ed. Injuve, Madrid, pp. 11-25.
- (1987): «Las primeras encuestas en España» en varios autores, *Política y Sociedad. Estudios en Homenaje a Murillo Ferrol*, ed. CIS y CEC, Madrid, vol. 2.º
- MIGUEL, J. DE (2014): «Los estudiantes del Juan Linz» en *Homenaje a Juan Linz, Revista Estudios Políticos*, núm. 166.
- MILIAN MESTRE, J. (1975): *Manuel Fraga Iribarne: retrato en tres tiempos*, ed. Dirosa, Barcelona.
- MOLINA, J. (2014): *Contra el Mito Carl Schmitt*, ed. Universidad de Murcia.
- (2021): *Pensamiento Político en España a partir de 1935. Una aproximación en clave generacional*, ed. Los Papeles del Sitio, Murcia.
- MUÑOZ ALONSO, A. (2023): «Respuesta a Cristobal Torres Alberó» en TORRES ALBERO, C. *IOP/CIS 1963-2023. En la Memoria de sus Directores y Presidentes*, 2.ª ed., CIS, Madrid.
- (2002): *Manuel Fraga Iribarne, una vida al servicio de España*, Papeles Faes, 27 enero.
- MUÑOZ SORO, J. (2018): «Dictadura modernizante (seudo)opinión pública y dualismo cultural en la España de los años sesenta», *Cercles. Revista d'Història Cultural*, 21, pp. 67-100.
- NÚÑEZ ENCABO, M. (1976): *Manuel Sales y Ferré: Los orígenes de la Sociología en España*, 1.ª ed., Edicusa, Madrid.
- PENDÁS, B. (ed.) (2018): *España Constitucional 1978-2018. Trayectorias y Perspectivas*, ed. Centro Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
- PÉREZ GUERRA, R., y CEBALLOS MARTÍN, M. (2001): «Relación de disposiciones de Derecho Turístico español dictadas a lo largo del siglo XX», en *Documentación Administrativa*, núm. 259-260.

- ROBLES PIQUER, C. (1997): «Palabras preliminares» a varios autores, *Manuel Fraga. Homenaje Académico*, Fundación Cánovas del Castillo, Madrid.
- RODRÍGUEZ CAAMAÑO (2009): *Ensayos de Teoría Sociológica y de Sociología Española*, ed. Entimema, Madrid.
- RÚAS ARAUJO, J. (2003): «El discurso político de Manuel Fraga», *Praxis Sociológica*, núm. 7.
- SAAVEDRA, L. (1991): *El Pensamiento Sociológico Español*, ed. Taurus, Madrid.
- SÁNCHEZ GARRIDO, P. (ed.) (2013): *Historia y Método de la Teoría Política*, edición y estudio preliminar a siete maestros de la Ciencia política vinculados al IEP, ed. CEPyC, Madrid.
- SÁNCHEZ VERA, P. (2004): «Notas sobre la institucionalización de la Sociología en España», en varios autores, *Libro Homenaje a José Castillo Castillo*, ed. CIS.
- SARABIA, B. (2001): «Conversación con Salustiano del Campo», en varios autores, *Estructura y Cambio social. Homenaje a Salustiano del Campo*, ed. CIS, Madrid.
- SCHMITT, C. (1962): «El orden del mundo después de la Segunda Guerra Mundial», en *REP*, núm. 122.
- TERÁN, R. DE (1994): *La Sociología. Hablando con Juan J. Linz*, ed. Acento editorial, Madrid.
- TIERNO GALVÁN, E. (1962): *Tradición y Modernismo*, ed. Tecnos, Madrid.
- TOBÓN VILLADA, A. F. (2015): «Una expresión de la intelectualidad española: La Revista de Estudios Políticos 1941-1977», *Razón Española*, marzo-abril.
- TORRES ALBERO, C. (2023): *IOP/CIS 1963-2023. En la Memoria de sus Directores y Presidentes*, ed. CIS, 2.^a ed.
- TRILLO FIGUEROA MARTÍNEZ CONDE, J. (2023): *Consideraciones en torno al pensamiento Jurídico-Político de Manuel Fraga Iribarne*, Tesis doctoral dirigida por José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Facultad de Derecho Universidad Complutense, Madrid.
- VALLÉS, M. S. (2000): «Historia Oral de la Primera Encuesta Nacional de Juventud. La peripecia humana y política» en AMANDO DE MIGUEL, *Dos Generaciones de Jóvenes 1960-1998*, Madrid.
- VARIOS AUTORES (ed.) (1997): *Manuel Fraga. Homenaje Académico*, ed. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 2 vols.
- ZARZALEJOS, J. (2018): «Manuel Fraga y la Constitución» en Pendás.

LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS Y LA CUESTIÓN SOCIAL

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Fernando Suárez González*

Sumario: 1. Antecedentes.—2. La creación de la Academia y las primeras aproximaciones al problema social.—3. El ingreso de Cánovas del Castillo.—4. La Comisión de Reformas Sociales y el predominio liberal en la Academia.—5. La reforma de la Comisión de Reformas Sociales.—6. El liberalismo de Aureliano Linares Rivas y el ingreso de Gumersindo de Azcárate.—7. *De Rerum Novarum*.—8. El ingreso de Santamaría de Paredes refuerza el liberalismo.—9. Un discurso de Azcárate.—10. El debate sobre el socialismo de Estado.—11. El impulso definitivo de Dato: La Ley de accidentes de 1900 y otras medidas.—12. Otros debates en la Academia.—13. Un debate en el Congreso sobre el intervencionismo y el proyecto Canalejas de Instituto de Trabajo.—14. Nuevos debates académicos.—15. Nuevas reformas de Dato.—16. El Instituto de Reformas Sociales.—17. El gobierno Maura de 1903.—18. El gobierno Moret de 1905.—19. El gobierno largo de Maura (1907 a 1909).—20. El gobierno Canalejas de 1910.—21. El gobierno Romanones de 1912.—22. El gobierno Dato (1913 a 1915).—23. El segundo gobierno Romanones (1915 a 1917).—24. Cinco gobiernos en menos de dos años: García Prieto, Dato, García Prieto, Maura, García Prieto.—25. El tercer gobierno Romanones (1918 a 1919).—26. Maura, Sánchez de Toca y la OIT.—27. De Allendesalazar a la Dictadura.

1. ANTECEDENTES

Cuando en septiembre de 1857 se crea la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, aunque España está todavía vinculada a una economía agra-

* Ponencia no expuesta oralmente.

ria y semifeudal, se han producido ya las primeras manifestaciones de nuestra incipiente industrialización y los primeros conflictos de dimensión laboral.

Por lo que a la industrialización se refiere, es sabido que durante el decenio 1830-1840 se desarrolla la industria textil catalana que no había sobrepasado hasta entonces la fase de la manufactura. La fábrica *El Vapor*, montada en Barcelona en 1832 por José Bonaplata que, por Real Orden de 10 de noviembre de 1830¹ había obtenido privilegio exclusivo por cinco años para asegurar la propiedad de una nueva máquina continua para hilar el algodón y otras materias filantes que ha introducido del extranjero, utiliza los telares mecánicos seis años después de su invención por Cartwright. También en 1832 se introducen los altos hornos, pero aún de carbón vegetal; el primero se instala en Marbella, luego otro en Pedrosa y más tarde los de Huelva y Sevilla. Es, pues, al final del reinado de Fernando VII –que fallece el 29 de septiembre de 1833– cuando se inicia tímidamente la industrialización de España.

Más que de industrialización, habría que hablar de maquinismo. En efecto, durante los cuatro últimos años del reinado de Fernando VII, se pueden encontrar en la *Gaceta* bastantes Reales Órdenes concediendo privilegios exclusivos para asegurar durante varios años la propiedad de instrumentos o máquinas inventados o introducidos desde el extranjero. Así, la de 22 de julio de 1830, sobre una máquina para fabricar toda clase de cerdas para las máquinas de cardados de lana y algodón; la de 10 de septiembre de 1830, sobre una máquina y un horno para fabricar toda clase de loza; la de 11 de septiembre de 1830, sobre una máquina para aserrar y pulimentar toda clase de piedras; la de 20 de octubre de 1830, para la elaboración del lino y del cáñamo por un sistema completo de maquinaria desconocido en España; la de 10 de diciembre de 1830, sobre una máquina para moler cacao; la de 20 de mayo de 1831, sobre instrumentos para fabricar muñecas y juguetes; la de 18 de junio de 1831, sobre una máquina para elaborar chocolate; las de 28 de junio de 1831 y 26 de marzo de 1832, sobre la fabricación de fusiles que pueden tirar de veinte a veinticinco tiros al minuto y son más simples, ligeros y sólidos que los antiguos; la de 19 de julio de 1831 sobre baúles con cama, mesa y otras curiosidades; la de 14 de septiembre de 1831, sobre un instrumento para distinguir las monedas de oro y plata legítimas de las falsas; la de 6 de diciembre de 1831, sobre una fábrica de sombreros de seda; la de 29 de diciembre de 1831, sobre una máquina para hacer clavos; la de 8 de enero de 1832, sobre una fábrica que elabora cebos fulminantes, llamados pistones, para las armas de fuego, con la misma perfección que los que se fabrican en Francia; la de 7 de marzo de 1832, sobre una máquina que sirve para pesar al menudo y en grande, llamada romana oscilante; la de 11 de abril de 1832, sobre una máquina para secar por medio del vapor las piezas de toda clase de tejidos; la de 15 de abril de 1832, sobre un

¹ De la que da cuenta la *Gaceta* del 27 de enero de 1831.

procedimiento de fermentar los mostos y fabricar champagne; la de 23 de mayo de 1832, sobre un procedimiento para alumbrar con gas de agua; la de 3 de junio de 1832, sobre una prensa para ensacar lana; la de 3 de agosto de 1832, sobre un procedimiento para elaborar manteca de vaca salada y elaborada como la de Flandes; la de 7 de agosto de 1832, sobre una máquina para hacer en gran cantidad y menos coste espíritu de vino de treinta y seis grados; la de 8 de noviembre de 1832 sobre una máquina para moler y cerner a un mismo tiempo los granos y las harinas; la de 18 de febrero de 1833, sobre una máquina para imprimir con notables ventajas; la de 22 de agosto de 1833 sobre un método para teñir con colores permanentes los pañuelos de seda que llaman granzados; o la de 24 de agosto de 1833, sobre un procedimiento de fabricar sombreros flamencos.

Durante la Regencia de D.^a María Cristina, Mendizábal se propone saber las fábricas de tejidos de todas clases que existen en el Reino² y Martínez de la Rosa declara el 6 de diciembre de 1836 la libertad de industria lo que contribuye a la extensión de la industria catalana: Entre 1836 y 1840 se importaron para ella 1.229 máquinas y se multiplicaron por tres las importaciones de algodón en bruto, disminuyendo en cambio la importación de tejidos hechos en el extranjero.

Cuando el 31 de agosto de 1839 se firma el convenio de Vergara, ratificado por el notorio y efusivo abrazo de los Generales Maroto y Espartero, que puso fin a la primera guerra carlista y desaparecieron los trastornos que aquella provocaba, la industria recobra su impulso en Vizcaya y Cataluña y comienza una nueva etapa de expansión.

No es casual que en el año 1840 se constituyera en Barcelona la Asociación mutua de obreros de la industria algodonera que, a la finalidad de socorro de sus socios, añade en el artículo 4.º de su reglamento interno que *si los amos de las fábricas pretenden reducir, aunque sea en un ochavo, el jornal de los trabajadores, éstos le conminarán con la huelga*. En efecto, en noviembre de 1840, se producen en la ciudad condal las dos primeras huelgas de carácter sindicalista: Una, en la fábrica del industrial Juncadella, pidiendo aumento de salario (que era allí de 5 a 7 reales diarios, cuando solo la alimentación de una familia exigía más) y otra en la fábrica de estampados de Puigmartí, Achón y cía., por solidaridad con un obrero despedido. A partir de ahí, son ya frecuentes las controversias entre obreros y patronos que discurren, entre 1840 y 1854, paralelamente a la transformación económica y al incipiente capitalismo, aunque el país siga vinculado a una economía fundamentalmente agraria, y durante el reinado de Isabel II van surgiendo empresas industriales importantes, a la vez que en 1848 se inaugura la línea de ferrocarril Barcelona-Mataró y en 1851

² Instrucción de 9 de diciembre de 1835 (*Gaceta* del 18).

la de Madrid-Aranjuez. Aparecen las sociedades anónimas, los negocios bancarios y van surgiendo lentamente empresas industriales importantes.

En 1854 se produce la sublevación de O'Donnell en Vicálvaro, a la que se suma Espartero que ya estaba retirado en Logroño, pero los conflictos sociales tienen un incremento considerable.

Para mejor ambientar la referida creación de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, podemos aproximarnos con algún detalle al tumultuoso año 1855. Un Real Decreto de 10 de enero de ese año³ firmado por el Ministro de Fomento Francisco de Luxán encabezaba así su Exposición a la Reina:

Las contestaciones y desavenencias por desgracia suscitadas con harta frecuencia entre los fabricantes y los obreros de la ciudad de Barcelona, cuando un mismo interés debiera estrechar sus relaciones e inspirarles una mutua confianza, han llamado la atención del Gobierno, que considera como una necesidad apremiante y una obligación sagrada terminarlas felizmente. Solo funestas equivocaciones, datos mal apreciados, temores destituidos de fundamento, pudieron alimentarlas hasta ahora, con grave daño del orden público y del progresivo desarrollo de la industria.

Toda la Exposición insiste en *el interés recíproco, la confianza emanada de una larga concordia* y el destino común de fabricantes y obreros. *Concurriendo juntos al desarrollo de la riqueza industrial, sostenidos por un mismo espíritu, abrigando iguales deseos y esperanzas, parte de un todo cuya conservación se funda precisamente en su buena inteligencia, y sin el cual no hay para ellos ni seguridad ni ventura, en vano pretenderá dividirlos, presentarlos como adversarios, ponerlos en pugna y suponer que sus mutuos intereses son inconciliables. En los países extranjeros, donde el espíritu de sistema y la sofistería de los innovadores se propusieron acreditar esta funesta discordia vino bien pronto un amargo desengaño a desvanecer sus deplorables errores con la ruina de los talleres y las fábricas, la miseria de numerosas familias y el arrepentimiento tardío de los que buscaban, obcecados en falsas apreciaciones y utopías que matan balagando, el remedio a los males de la industria y de sus cultivadores... No se protegerá jamás una de las partes que concurren a la producción a expensas de las demás sin acelerar la decadencia de todas. Que igualmente acreedoras a la protección de los Gobiernos, no han de levantarse las unas sobre la ruina de las otras, cuando no pueden separar su existencia y un mismo principio las sostiene y reproduce. Que sus mutuas convicciones, su aquiescencia recíproca, sus intereses comunes, fuertemente enlazados por la naturaleza misma de las cosas y no por vanas y funestas teorías, han de servir de fundamento a la avenencia que jamás se conseguirá contrariando la libertad individual, la*

³ Gaceta del 12.

índole y los fines del trabajo, la voluntad y los derechos de los que, procurándole con sus capitales y su industria, aseguran el sustento de infinitas familias.

Según el texto que reproducimos, *si se hiciesen necesarias disposiciones administrativas en armonía con las ideas y las atenciones de la época y acomodadas a la naturaleza de los males que deploramos no ha de fundarse esta reforma en derechos que nunca han existido, en principios sin aplicación posible, en falsas apreciaciones del estado social y de sus fundamentos, sino en el respeto a la propiedad, la libre acción del interés individual, los pactos y convenios autorizados por las leyes y el objeto mismo que se proponen cuantos concurren a la producción industrial.*

La Exposición se detiene a continuación en valorar que nuestra situación es mejor que la de otros países, porque entre nosotros hay un *profundo respeto a la propiedad y a la tradición*, porque la gratitud se ha convertido en un *deber sagrado*, que estrechó siempre las relaciones entre los dependientes y los propietarios de los talleres y las fábricas.

Los párrafos siguientes parecen inspirados en un optimismo absolutamente irreal: *Tampoco afortunadamente atravesamos hoy una de aquellas crisis industriales que, alterando las condiciones de la producción al suplir el trabajo del hombre con los procedimientos de la mecánica, llevan consigo la perturbación en la manera de existir de las clases obreras, desequilibrando el nivel establecido entre la mano de obra y el valor de sus productos. Hoy mismo, sin que permanezcamos estacionados en medio del movimiento intelectual que transformó la luz del mundo, al lado de las máquinas de hilados y tejidos, más bien ensayadas que extendidas, encuentra todavía la familia laboriosa y honrada la justa recompensa de sus tareas, ya sea en el hogar doméstico o ya en los talleres y las fábricas, ora sometido al aprendizaje paternal, ora bajo la dirección de maestros acostumbrados por el ejemplo, la tradición y el sentimiento religioso a dulcificar su trabajo y compadecer su pobreza. Que de muy temprano entre nosotros estrechó la beneficencia las distancias que separan al menesteroso del que puede socorrerle. Vínculos de unión y concordia, emanaciones de una filantropía consoladora, son sin duda esas piadosas fundaciones de nuestros mayores, donde la virtud menesterosa encuentra con las simpatías del corazón el remedio de sus necesidades; donde hay dotaciones para el huérfano, para la enseñanza gratuita del desvalido, para socorrer a la humanidad doliente; donde una costumbre patriarcal confía parte del trabajo fabril, no a la vigilancia suspicaz y a la severa organización de las fábricas y talleres, sino a la honrada laboriosidad de la familia reunida en el seguro del hogar doméstico. Cuando por gratitud y por carácter, por la educación y las costumbres bendice el pueblo español estas inspiraciones de la piedad y las reproduce espontáneamente como un deber sagrado, no pueden ser los disturbios impíos que las contradicen una emanación de la necesidad, una consecuencia forzosa del hombre explotado por el hombre. No: En otra parte ha de encontrarse su origen. La investigación*

es aquí una medida de gobierno, tanto más inevitable cuanto es más urgente el remedio. Examinar el estado actual de las relaciones establecidas entre el trabajador y el dueño de los talleres y las fábricas, reconocer el verdadero valor de los elementos del trabajo, poner de manifiesto los derechos y obligaciones de los que por distintos medios concurren a la producción fabril y manufacturera, conciliar sus miras recíprocas de manera que una utilidad común los aliente y estimule lejos de dividirlos y desalentarlos, dirigir las tendencias industriales conciliándolas con el orden público y el progreso de la sociedad, procurar en fin que la acción protectora del Gobierno las regularice sin menoscabo de la libertad individual y respetando siempre los intereses privados, será poner un término a esas funestas disidencias que, si hoy se limitan a la queja, abandonadas mañana a los celos y la ceguera de sus promovedores, acabarán por reducirlos a la miseria, destruyendo, juntamente con sus esperanzas, el porvenir de muchas fábricas, la suerte de infinitas familias y la de los pueblos que fundan en ellas su prosperidad y ventura.

Toda esta retórica tenía por objeto anunciar la creación de una comisión *compuesta de personas inteligentes y amigas del bien público*, a la que se encargaban tales investigaciones *para proponer al Gobierno los medios más oportunos de acallar las exigencias de los unos, los celos y aprensiones de los otros, la inquietud y la ansiedad de todos. Entonces, con pleno conocimiento de los antecedentes, sin depender la resolución de simples conjeturas o engañosas apariencias, ni confiarse a la eventualidad y los remedios empíricos el resultado que solo puede esperarse de la razón comprobada por los hechos, hallará el trabajo la organización más beneficiosa a las clases obreras y a los intereses de sus sostenedores. Justamente satisfechas sus mutuas reclamaciones, el espíritu de asociación, móvil poderoso de las grandes empresas, no servirá de pretexto a vanas y peligrosas ambiciones: Será lo que puede y debe ser, el alma de la industria, el elemento más fecundo de la producción, un recurso legítimo para mejorar la suerte de las clases productoras, una garantía más del orden público.*

El Real Decreto a que tan larga Exposición se refería creaba, como digo, una comisión *para reconocer y apreciar en su justo valor las causas de las disidencias suscitadas entre los fabricantes y los trabajadores de Barcelona y proponer al Gobierno los medios más oportunos de terminarlas felizmente.*

Presidiría la comisión Pascual Madoz, diputado por Lérida y Presidente de las Cortes Constituyentes, y la integraban el Director General de Agricultura, Industria y Comercio José Caveda, el diputado por Zaragoza y Director General de Beneficencia Joaquín Íñigo, el diputado por Tarragona y Gobernador de Barcelona Cirilo Franquet, el diputado por Barcelona Paciano Masadas, el diputado por Valencia Gaspar Dotres, el exdiputado Manuel Mateu y el comerciante de Madrid Jaime Escolá (artículo 1.º).

El artículo 2.º del Real Decreto establecía el objeto de la comisión:

Primero: Reunir todos los datos y antecedentes relativos al estado y condición de las clases obreras y de las industriales, a la organización actual del trabajo y sus ventajas y sus inconvenientes; a las causas que más o menos pueden influir en su aumento o en su disminución; a los medios de desarrollarlo y extenderlo con la mayor utilidad posible de los dueños de los establecimientos fabriles y de los trabajadores; a sus quejas recíprocas y la manera de satisfacerlas.

Segundo: Oír los comisionados de las partes interesadas y tener presentes sus razones en el juicio que emita sobre el medio más justo y prudente de conciliar sus respectivos intereses.

Tercero: Manifiestar al Gobierno su opinión sobre cada una de estas importantes cuestiones, proponiéndole en una memoria razonada aquellas disposiciones que crea más oportunas para la unión y mejor inteligencia de las clases productoras y el fomento de la industria que las sostiene.

Por fin el artículo 3.º del Real Decreto disponía *que los Gobernadores, las Diputaciones provinciales, las Juntas de fábrica y las de comercio de las provincias del Reino auxiliarán eficazmente los trabajos de la comisión evacuando sus informes y procurándole cuantos datos y noticias les reclamase para el mejor desempeño de su cometido.*

Parece que esta comisión quedó simplemente en un buen propósito, pero es evidente que demuestra la preocupación del Gobierno por un problema que empezaba a ser crecientemente grave.

En efecto, la ejecución el 6 de junio de 1855 del presidente de la Sociedad de hiladores de algodón de Barcelona, José Barceló, acusado de instigar un crimen con la sola prueba de la declaración de uno de los autores, provocó un conflicto que desbordó a la autoridad. El Capitán General Juan Zapatero publicó el día 21 un bando disolviendo las asociaciones de obreros y la respuesta de la Unión de clases fue la declaración, el día 2 de julio, de una huelga como jamás se había conocido en España, que paralizó la ciudad de Barcelona y las comarcas donde existían organizaciones obreras y durante la que se produjo el asesinato del presidente del Instituto Industrial y exdiputado a Cortes Juan Sol y Padris. La autoridad militar aplicó sanciones durísimas y el 8 de julio zarpó para La Habana la fragata «Julia» con setenta obreros deportados. Se detuvo a numerosos barceloneses y se aplicaron castigos corporales, hasta el punto de que el Obispo de Vich recomendó moderación al poder constituido. Llegó a ocuparse militarmente Barcelona, hasta que Espartero, cuyo nombre invocaban

los huelguistas, envió a su ayudante Rafael de Saravia con un mensaje para el Capitán General.

He sabido con el más profundo sentimiento –decía Espartero– que algunos obreros, extraviados por los encubiertos enemigos de la libertad y del orden público, invocan mi nombre al propio tiempo que desconocen mi autoridad. Los que con ocultos motivos les han inducido a la sedición quisieran divorciarme del Gobierno de la Reina, porque solo con la división del partido liberal cifran la esperanza de un triunfo que no pueden alcanzar por otros medios; pero se engañan miserablemente. El nombre de un soldado, siempre leal, siempre fiel a sus compromisos y esclavo de sus juramentos, no puede ser bandera de una rebelión contra el trono de Isabel II y su legítimo Gobierno.

Yo confío en que estos desgraciados, víctimas de una perfidia, escucharán mi voz paternal, la voz de un soldado, hijo del pueblo, que no le ha engañado nunca y que no tiene más ambición que afianzar la libertad y la ventura de España.

El Gobierno se ocupa con solicitud de la suerte de los obreros y en breve propondrá a las Cortes los medios de mejorarla, sin desatender los intereses de los fabricantes.

Pero es menester que los obreros se persuadan de que los esfuerzos de los Gobiernos serán estériles mientras no se restablezca la tranquilidad pública, porque solo a la sombra de la paz y la confianza pueden hallar el alivio que desean. Los disturbios difunden la alarma en el país, abuyentan los capitales, disminuyen la demanda de trabajo y se aumenta de este modo la miseria de los infelices que no tienen más patrimonio que sus dos brazos.

A las Cortes está también encomendada la formación de una nueva ley sobre la Milicia Nacional y es de esperar que en su sabiduría decretarán lo más conveniente a los intereses de la libertad.

Entre tanto, obligación es de los obreros, como de todos los buenos españoles, respetar las existentes y esperar tranquilos en sus hogares el fallo de las Cortes. Por mi parte, estoy dispuesto a cumplir con los deberes que me impone mi posición, escuchando las quejas de todas las clases y de todos los ciudadanos, remediando sus necesidades, aliviando su suerte y promoviendo su bienestar; pero castigando al propio tiempo severamente a todo el que atente contra las leyes, conspire contra la libertad y el orden público o desconozca la autoridad de las Cortes y del trono constitucional de nuestra Reina. Hágalo usted entender así a los leales habitantes de Cataluña».

El ayudante de Espartero, con su paternalista intervención, terminó con la huelga. Prometió la aprobación inmediata de la ley de asociaciones y de reglamentos sobre el trabajo y la industria y la reducción a seis horas de la jornada de trabajo para niños de seis a doce años y a diez horas para los de doce a dieciocho. Aunque el proyecto en que se concretaban tales promesas no llegó

a ser ley, la huelga general de Barcelona se extinguió el 11 de julio, después de nueve días de paro.

Tres semanas después, el 5 de agosto de 1855, comienza a publicarse un periódico semanal que funda y dirige el trabajador Ramón Simó y Badía, que se titula «*El eco de la clase obrera*» y que sirve para extender a otras regiones las aspiraciones del proletariado catalán, procurando una federación obrera nacional.

De ese año 1855 son también el proyecto de ley que Alonso Martínez⁴ presenta a las Cortes constituyentes el 8 de octubre sobre *ejercicio, policía, sociedades, jurisdicción e inspección de la industria manufacturera* y la famosísima Exposición de la clase obrera a las Cortes, firmada el 29 de diciembre por treinta mil obreros, veintidós mil de ellos catalanes.

Atribuido el escaso desarrollo industrial a *los privilegios y las exclusiones abusivas de los reglamentos gremiales* y las disidencias entre el patrono y el operario a *falsas y peligrosas doctrinas* y a *utopías especiosas, cuando una misma suerte debiera estrechar sus relaciones y mutua confianza*, el proyecto del Ministro de Fomento declaraba en su preámbulo que *para conciliar la estabilidad y el orden y los intereses del propietario y del obrero con la independencia y el progreso de la industria... bastaba proclamar el principio de la libertad industrial y ponerla a cubierto de sus mismos excesos* y «*bastaba respetar los contratos establecidos entre el fabricante y el operario con arreglo al derecho común*».

Alonso Martínez pretendía legalizar, con algunas restricciones, la asociación obrera, haciendo una vibrante defensa del derecho de asociación: *Inherente a la naturaleza misma del hombre, indispensable a su perfección y mejora, germen fecundo de grandes empresas, es una de las más preciosas conquistas de la civilización moderna*. Su proyecto creaba los *Jurados de prohombres de la industria*, elegidos entre patronos y obreros para dirimir las contiendas entre ambos y trataba de garantizar la más absoluta libertad de industria y la plena libertad de los contratos de prestación de servicios y obras. No llegó a convertirse en ley, pero de haberse aprobado hubiera anticipado en muchos años la regulación del contrato de trabajo en España.

Llegamos así al trascendental documento, clave en la historia del sindicalismo español, que es la Exposición de la clase obrera a las Cortes, divulgada a mediados de septiembre y que se coloca en determinados lugares, pidiendo a los obreros que la suscriban. La Exposición comienza así:

Señores diputados de las Cortes Constituyentes: Hace años que nuestra clase va caminando hacia su ruina. Los salarios menguan. El precio de los comestibles y el de las

⁴ Alonso Martínez ingresaría en la Academia el 29 de enero de 1871.

habitaciones es más alto. Las crisis industriales se suceden. Hemos de reducir de día en día el círculo de nuestras necesidades, mandar al taller a nuestras esposas, con perjuicio de la educación de nuestros hijos; sacrificar a estos mismos hijos a un trabajo prematuro.

Es ya gravísimo el mal, urge remedio y lo esperamos de vosotros. No pretendemos que atacéis la libertad del individuo, porque es sagrada e inviolable; ni que matéis la concurrencia, porque es la vida de las artes; ni que carguéis sobre el Estado la obligación de socorrernos, porque conocemos los apuros del Tesoro. Os pedimos únicamente el libre ejercicio de un derecho: El derecho de asociarnos. Hoy se nos concede solo para favorecernos en los casos de enfermedad o de falta de trabajo: Concédasenos en adelante para oponernos a las desmedidas exigencias de los dueños de talleres, establecer de acuerdo con ellos tarifas de salarios, procurarnos los artículos de primera necesidad a bajo precio, organizar la enseñanza profesional y fomentar el desarrollo de nuestra inteligencia y atender a todos nuestros intereses.

La demanda del derecho de asociación es la idea-fuerza del largo documento: Para oponerse a las desmedidas exigencias de los dueños de talleres, para acordar con ellos los salarios, para organizar la enseñanza profesional... Los firmantes rechazan el temor a que, asociados, promuevan desórdenes, aceptando que si llegaban a interrumpir la paz debería el Gobierno extender sobre sus cabezas *la hoja de su espada*.

Al dirigirse a los señores Diputados para que consignaran la libertad de asociación, concluían su manifiesto con estas palabras: *Dadnos siquiera a nosotros, privados casi de todos los derechos políticos, este arma de combate. Os la pedimos en nombre de nuestra libertad ultrajada, de nuestras mujeres arrebatadas del hogar doméstico por una necesidad impía, de nuestros hijos que gimen ya con nosotros bajo el peso de la ignorancia, el trabajo y la miseria. Es ésta nuestra última solicitud y nuestra última esperanza.*

Como ha quedado dicho, firmaron la petición, que se fechó el 29 de diciembre de 1855, treinta mil obreros, de ellos veintidós mil catalanes.

2. LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA Y LAS PRIMERAS APROXIMACIONES AL PROBLEMA SOCIAL

A Espartero le sucede O'Donnell. En enero de 1856 terminaron su labor las Cortes constituyentes, pero O'Donnell no la consideró de su gusto y la Constitución de 1856 pasó a la categoría de *non nata*. El 10 de octubre de ese año se produce un pintoresco episodio que reproducen muchos historiadores, según los cuales, durante el baile en Palacio que celebraba el cumpleaños de la Reina Isabel II, dejó plantado a O'Donnell mientras bailaban y se

fue del brazo de Narváez. O'Donnell dimitió el 12 de octubre, en la llamada *crisis del rigodón*.

Durante este gobierno Narváez, que dura casi exactamente un año, se produce en Andalucía en el mes de julio de 1857 un intento revolucionario de signo republicano, reprimido con tal dureza que más de cien rebeldes fueron pasados por las armas. Es en ese ambiente en el que se aprueba la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 y en el que el Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal y Rodríguez de la Flor, aprueba también el Real Decreto de 30 de septiembre de 1857, creando la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y nombrando a los dieciocho primeros académicos, entre ellos al propio Nocedal.

A partir de 1857 ha crecido la industria y han aumentado los problemas sociales. Nace la Asociación internacional de trabajadores, en cuyo tercer congreso, en Bruselas en 1868, hay ya representación española. Días después se produce el destronamiento de Isabel II, al que sigue el gobierno provisional de Serrano. Durante éste, en su discurso de ingreso del 30 de mayo de 1869⁵, José Lorenzo Figueroa considera al socialismo una quimera que promete una irrealizable felicidad sin límites y califica de funestos sus influjos y sus proposiciones. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, que le contestó, sostuvo que sólo en el Evangelio estaba la clave de un verdadero socialismo.

Durante el efímero reinado de Amadeo I (1871-1873), la Academia leyó, el 23 de mayo de 1871, un texto de Abreu titulado *Situación de los obreros en España y medios de mejorar su condición*⁶. Se trata de un texto del mayor interés, que refleja la mentalidad radicalmente liberal entonces imperante en la Real Academia.

Sostiene el autor en su introducción que *el siglo XIX, que Lord Gladstone ha llamado el siglo de los obreros, se balla frente a frente de un importantísimo problema, tiene por resolver la gran cuestión: La cuestión obrera..., de cuya solución depende nuestro porvenir*. Tras un recorrido por la historia de los trabajadores, desde la esclavitud al proletariado, se refiere Abreu a las diferencias entre los obreros de las distintas regiones de España, pero atribuyendo a todos ellos falta de educación moral y de preparación profesional y trazando una descripción terminantemente pesimista, en la que no falta la referencia a que, al combatir a los empresarios, son ellos los más perjudicados. El autor parte de la triste condición moral y de las malas condiciones económicas de nuestros obreros para dedicar un capítulo de su libro a examinar y combatir *los errores*

⁵ *De la sociedad y el socialismo*.

⁶ La obra de ABREU Y CERAIN, S., de 143 páginas, está publicada por la Imprenta de Escalante, México, 1872.

económicos y quiméricos sistemas propuestos por algunas escuelas. Son éstas la socialista y la comunista, que rechaza utilizando argumentos de Segismundo Moret y una expresiva frase de Lamartine, porque consisten en *apoderarse, a nombre del Estado, de la propiedad, de la soberanía, de la industria y el trabajo; en suprimir toda libertad de los ciudadanos; en crear y distribuir arbitrariamente los productos; en restablecer el máximo, reglamentar los salarios y sustituir en todo el Estado propietario e industrial a los ciudadanos desposeídos.*

No puede concluirse, sin embargo, que Abreu defendiera el intervencionismo del Estado. Antes bien, rechaza la fijación del salario mínimo, niega el derecho al trabajo y defiende la concepción rigurosamente liberal entonces vigente en amplios sectores: *El trabajo –dice literalmente– es una mercancía que se paga con el salario y el precio de esta mercancía ha de regularizarse imprescindiblemente por la ley de la oferta y la demanda. Intentar destruir esta ley es intentar lo imposible, es marchar contra el orden natural de las cosas y contra los principios económicos más fundamentales.* Los remedios que el autor propone para la situación de los obreros que *no puede continuar* son la educación, instrucción y moralización del obrero, dar una dirección más acertada a los capitales de que dispone el Estado y fomentar las buenas sociedades obreras y cree que con ellos *se resolvería el problema que tanto nos preocupa, evitando a los pueblos las turbulencias y trastornos que les amenazan.*

Refiriéndose con detenimiento a cada uno de esos remedios, Abreu defiende la enseñanza primaria obligatoria y gratuita y la instrucción profesional, para añadir que *las sublimes enseñanzas del catolicismo son los elementos principales para asegurar la moralización de la clase obrera, indispensable para conseguir su mejoramiento y, con él, la pacificación y la salud de la sociedad.* Respecto de los capitales del Estado, su libro contiene un implacable alegato contra los improductivos gastos en armamento, que consumen millones y millones sin ninguna utilidad y que, lejos de aumentar la paz, disminuyen la tranquilidad y la esperanza. *Los temores de guerra aumentan –dice– en la misma proporción que los preparativos que hacen los pueblos y estos temores causan inmensos perjuicios a todos los ramos de la humana actividad.* La última recomendación del autor es la del fomento de las sociedades obreras, en las que no parece distinguir los sindicatos de las cooperativas.

También en 1871, según refiere De Diego⁷, trató la Academia de poner en marcha una iniciativa del académico Luis M.^a Pastor Copo, apoyada por

⁷ 1857-2007. *La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Cultura y política en la España contemporánea.* Madrid, 2009, p. 123. El autor recuerda también las actuaciones de la Academia en defensa del derecho de propiedad y sabemos, a través suyo, que hombres vinculados a la Academia en uno u otro momento (Cánovas, Bravo Murillo, Nocedal, Arrazola, Ríos Rosas) fundaron en 1872 la revista *En defensa de la sociedad*, para luchar contra la AIT y contra las ideas divulgadas por la revista *La solidaridad obrera.* *Op. cit.*, pp. 125-126.

Claudio Moyano Samaniego, para mejorar la formación de los trabajadores, ilustrándoles como medio de evitar los conflictos a que conducían las predicaciones de los socialistas y los comunistas.

De Diego afirma que *la ofensiva de la Academia en el terreno de la lucha contra las tensiones revolucionarias proseguiría también por otros derroteros. A los trabajos ya aludidos habría que añadir un tipo de concurso nuevo, para obras de extensión limitada (16 a 32 páginas), a presentar en el plazo de seis meses, sobre una amplia batería de temas, en la que se incluían: la «imposibilidad práctica e injusticia necesaria del comunismo o universalización de la propiedad»; la «imposibilidad práctica del llamado derecho al trabajo»; la «necesidad y ventajas de la libertad del trabajo»; el «resultado funesto de las huelgas de los trabajadores según demuestran la ciencia y la historia»; la «demostración de que el medio de formar un capital no son las huelgas o la violencia, o el llamado derecho al trabajo»; las «injusticias y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con propósitos o tendencias subversivas de la libertad de trabajo y del derecho de propiedad». Los textos ganadores serían editados para su divulgación entre los trabajadores a modo de instrumento para combatir las publicaciones de socialistas y comunistas.*

Muy poco tiempo después, la Academia discute, en la sesión del 13 de junio de 1871 y en las semanas siguientes, el dictamen sobre la situación de la clase obrera, previamente encargado a una comisión que integraron Ríos Rosas, Cárdenas y Espejo, Colmeiro y Penido y Pastor Copo. Consta que intervienen en ese debate, aparte los citados, Sabau y Larroya, Salustiano de Olózaga y otros pero, desdichadamente, no encontramos en nuestros archivos rastros documentales de tan decisivas deliberaciones.

La sección española de la Asociación Internacional de Trabajadores celebra entre el 18 y el 25 de junio su primer congreso nacional en Barcelona y en octubre y noviembre de ese mismo año 1871 se produce el gran debate parlamentario sobre la Internacional de trabajadores, uno de los más apasionados de la historia social de España en el que los Académicos Cánovas y Alonso Martínez defienden la ilegalización, que se decide en el Parlamento por 192 votos contra 38, entre éstos los de los cuatro Presidentes de la inminente Primera República.

La proclamación de la Primera República llevaba en sí misma el germen del fracaso, pero en la historia del Derecho del Trabajo en España supone la aprobación de la primera ley que inicia el camino del intervencionismo: Es la Ley Benot, de 24 de julio de 1873⁸, prohibiendo la admisión al trabajo a los menores de diez años e imponiendo una jornada máxima de cinco horas diarias

⁸ *Gaceta* del 28.

para los niños menores de trece años y las niñas menores de catorce (artículos 1.º y 2.º). El artículo 3.º establecía la jornada de ocho horas para los jóvenes de trece a quince y para las jóvenes de catorce a diecisiete. Se prohibía el trabajo nocturno en los establecimientos con motores hidráulicos o de vapor a los varones menores de quince y a las mujeres menores de diecisiete (artículo 4.º) y el artículo 5.º, párrafo segundo, imponía la asistencia obligatoria a la escuela, durante tres horas por lo menos, de los niños de nueve a trece y de las niñas de nueve a catorce, castigando con multas el incumplimiento de estas normas. Estas disposiciones protectoras marcan, sin duda alguna, el comienzo de un cambio de actitud por parte de los poderes públicos.

El 3 de enero de 1874 se produce el golpe de Estado de Pavía y el 30 de diciembre Martínez Campos proclama Rey de España a D. Alfonso XII de Borbón.

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha vivido todos esos acontecimientos, pero no parece que hayan tenido en ella mucho reflejo. El 30 de mayo de 1875 ingresa García Barzanallana, con un discurso que titula *Armonía de las relaciones entre los intereses económicos, morales y políticos*. Para él, es *indispensable la concordia entre los intereses del capitalista y del obrero: Coadyuvando aquel gustoso a promover la suerte feliz de éste; quien, a su vez, debe respetar y contribuir a la prosperidad de quien le proporciona ocasiones para emplear sus fuerzas honrada y lucrativamente. No aspirando el uno a ser explotador exigente y el otro censor envidioso del bienestar de los que lo amparan en sus momentos de estrechez, se hace seguro el triunfo de las ideas que reconocen por base la cordialidad de relaciones, la resignación cristiana y las demás virtudes*. La cuestión social se resuelve así con el mantenimiento de la situación que la provoca y el fomento de la caridad de los empresarios hará fomentar los sentimientos rectos entre las clases trabajadoras⁹.

Hay una nueva muestra del incipiente intervencionismo en la Ley de 26 de julio de 1878¹⁰, refrendada por el Ministro de Gracia y Justicia y Académico de Ciencias Morales y Políticas desde 1857, Fernando Calderón Collantes, Marqués de Reinoso. La Ley impone sanciones a quienes hagan ejecutar a niños y niñas menores de dieciséis años cualquier ejercicio peligroso, de equilibrio, de fuerza o de dislocación; a quienes ejerciendo las profesiones de acróbatas, gimnastas, funámbulos, buzos, domadores de fieras, toreros, directores de circo u otras análogas, empleen en las representaciones de esa especie niños o niñas menores de dieciséis años, que no sean hijos o descendientes suyos o que, siéndolo, no hayan cumplido doce años; a los ascendientes, tutores, maestros o encargados por cualquier título de la guarda de un menor de dieciséis años que

⁹ *Discurso*, cit., p. 37.

¹⁰ *Gaceta* del 28.

le entreguen a un individuo de las profesiones citadas o que se consagre habitualmente a la vagancia o mendicidad y a los que indujeran a abandonar el domicilio de las personas encargadas de su custodia para seguir a los individuos mencionados¹¹.

El 25 de mayo de 1879 pronuncia su discurso de ingreso el arabista José Moreno Nieto, que lo dedica a la fundamental oposición entre la civilización religioso-cristiana y la racionalista, proponiendo con entusiasmo tanto la restauración de la primer como la compatibilidad de ambas.

3. EL INGRESO DE CÁNOVAS DEL CASTILLO

El 5 de junio de 1881 ingresa en la Academia Antonio Cánovas del Castillo con un discurso impugnador de los materialismos, positivismos y empirismos entonces tan de moda, para sostener con brío que *sin creer en el espíritu, en la razón, en la ley moral, en Dios, como hasta aquí han creído, salvo excepciones rarísimas, todas las gentes civilizadas, no es siquiera posible construir y conservar la sociedad humana*. Es en ese discurso en el que declara que es inútil taparse los ojos para no ver que existe una *cuestión social*¹² y que el Estado no puede permanecer sordo a los ayes de los vencidos en la lucha por la vida. *Cuando estaba aún de moda la armonía final de todos los intereses, la Economía política condenaba, con aparente razón, la innecesaria y perturbadora intervención del Estado en el régimen de la producción y distribución de la riqueza; pero hay ya pocos a quienes baste aquella hipótesis arbitraria*. Cánovas se refiere al Estado germánico que es el que inspira en este punto sus observaciones y sostiene que no se puede pretender que el Estado sea *únicamente imparcial juez del campo en que la horrible lucha por la vida se riña, limitándose a suprimir lealmente toda ventaja que no nazca de la desigualdad nativa de fuerza o destreza entre los combatientes. ¿Nativa o no, la desigualdad es menos cierta? ¿No será quizá más digna de compasión esa desigualdad que otra ninguna, por no ser obra del que la padece, sino del destino irresistible y ciego? ¿Y ha de ver así impasible el Estado triunfar a unos, caer a otros, morir extenuados a quienes les toque, sin perder un punto su serenidad e inmovilidad, aunque sean los más, y los que al fin y al cabo suman más fuerza bruta, los vencidos? ¿Pues no han de ser los más los que constituyan, según el dogma democrático, el Estado? ¿Y consentirán ser siempre vencidos en la lucha por la existencia los más, cuando lleguen, sobre todo, a ser dueños del Estado, por la*

¹¹ No debió ser muy escrupulosamente cumplida esta disposición, como demuestran la Real Orden de 8 de noviembre de 1881 (*Gaceta* del 9) recordando a los Gobernadores y demás autoridades la necesidad de su observancia y la Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1891 (*Gaceta* del 23) llamando la atención de los fiscales sobre una situación que describe con singular realismo.

¹² P. 277.

*virtud aritmética de los sufragios? Utopía más cándida, si hay quien lo diga, jamás se habrá expuesto al juicio de los hombres. Supuesto lo que el mundo moderno es, el Estado germánico parece previsor y lógico; y, con el nuevo concepto general del Estado que el dinamismo sociológico impone, su intento es más para estudiado que para desdeñarlo superficialmente*¹³.

En su Discurso de inauguración del curso en el Ateneo de Madrid, en 1880, insiste Cánovas en la necesidad de que el Estado intervenga en la solución de la cuestión social.

En los años anteriores a la creación de la Comisión de Reformas Sociales, se percibe en los gobiernos la preocupación por racionalizar la emigración, y así, el segundo gobierno Cánovas, del que forman parte Fernando Calderón Collantes, José García Barzanallana, Francisco Romero Robledo, Saturnino Álvarez Bugallal, y el Conde de Toreno, entonces o después vinculados a esta casa, aprobó la Real Orden de 30 de enero de 1878, estableciendo normas para el embarque de emigrantes; el segundo gobierno Sagasta, en el que se integraban nuestros predecesores Alonso Martínez, el Marqués de la Vega de Armijo, Vicente Romero Girón, Justo Pelayo Cuesta, Pío Gullón o León y Castillo, decide, mediante el Real Decreto de 18 de julio de 1881¹⁴, crear una comisión encargada de estudiar los medios de contener en lo posible la emigración, por medio del desarrollo del trabajo, y mediante la Real Orden de 16 de agosto¹⁵, encargar a varios gobernadores civiles un interrogatorio sobre emigración. Después aprobaría la Real Orden de 28 de febrero de 1882¹⁶, estableciendo reglas para impedir las emigraciones clandestinas a través de Portugal, y dos Reales Decretos de 6 de mayo de 1882¹⁷, creando en el Ministerio de Fomento una sección encargada de ocuparse de todo lo que se refiera a las cuestiones de emigración e inmigración y en el Instituto Geográfico y Estadístico un negociado para estudiar las causas de la emigración y sus estadísticas. Tres Reales Órdenes de 26 de agosto de ese mismo año¹⁸ encomendaron a los Ministerios de Estado, Gobernación y Marina que obligaran a sus dependientes a facilitar los datos que solicitase el Instituto Geográfico y Estadístico y la de 13 de agosto de 1883¹⁹ dispuso que los directores de sanidad de los puertos facilitaran la misma información.

El gobierno siguiente, presidido por Posada Herrera y en el que figuraban Servando Ruiz Gómez, Aureliano Linares Rivas y Segismundo Moret, apro-

¹³ P. 278.

¹⁴ *Gaceta* del 22.

¹⁵ *Gaceta* del 19.

¹⁶ *Gaceta* del 11 de noviembre de 1883.

¹⁷ *Gaceta* del 10.

¹⁸ *Gaceta* del 7 de septiembre.

¹⁹ *Gaceta* del 29.

bó la Real Orden de 10 de noviembre de 1883²⁰, firmada por este último, en la que se expone la preocupación por la condición de los emigrantes a las Repúblicas americanas y al Imperio del Brasil: Muchas expediciones se llevan a efecto «en condiciones tales que únicamente responden al interés de una odiosa especulación, quedando por completo desamparados los que se dejan sorprender con exageradas promesas; sustrayéndose otros con la emigración a la acción de la justicia; eludiendo no pocos, por igual medio, la sagrada obligación de quintas y desobedeciendo muchos la autoridad paterna a que se hallan sometidos en su menor edad. De ahí que se impusiera la obligación de pedir al gobernador civil autorización para emigrar, de ajustar el número de emigrantes a la capacidad del buque y de garantizar la cantidad y calidad de los alimentos y del agua que los emigrados debían recibir a bordo y que se acopiaban de manera suficiente²¹.

4. LA COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES Y EL PREDOMINIO LIBERAL EN LA ACADEMIA

La obra social de la restauración se inicia con el Real Decreto de 5 de diciembre de 1883²², creando la Comisión de Reformas Sociales, la llamada Comisión Moret encargada de estudiar *las cuestiones que directamente interesan a la mejora y bienestar de las clases obreras, así como a las relaciones entre el capital y el trabajo* (artículo 1.º).

En la Exposición que el Ministro de la Gobernación eleva al Rey para justificar y solicitar la aprobación del proyecto, se pueden leer estos expresivos párrafos:

Las frecuentes agitaciones políticas engendradas por nuestra laboriosa reorganización no han consentido que los gobiernos pusieran su cuidado en aquellas cuestiones llamadas sociales, que preocupan a todos los países y que conmueven ya no poco a nuestra patria. Naciente todavía acá entre nosotros lo que desde hace años es en otros pueblos materia de legislación y privilegiado asunto de estudio para el Parlamento, bien puede decirse que... apenas ofrece nuestra legislación señales ciertas de aquella solicitud que los poderes públicos deben a la condición del trabajador y a las relaciones entre el capital y el trabajo.

Moret declara que ha meditado mucho antes de elegir el medio de que el gobierno intervenga en la complicada agitación social y concluye que, en

²⁰ *Gaceta* del 11.

²¹ La Real Orden circular de 8 de mayo de 1888 (*Gaceta* del 9) y el Real Decreto de 23 de septiembre de 1889 (*Gaceta* del 29) insistieron en esas disposiciones.

²² *Gaceta* del 10.

lugar de legislar sobre la materia, cree que es mejor medio abrir campo al trabajo social que ha de preceder a la obra de los legisladores. De ahí la creación de una Comisión *compuesta de personas que en sí mismas lleven sobrada garantía de imparcialidad, de suficiencia, de seriedad y de acierto para el cumplimiento de su alto cometido y a las cuales el gobierno va a rodear, quizá por primera vez en España, de cuantos elementos y medios puede facilitarles para que plenamente lo realicen.*

Dando cumplimiento al Real Decreto, la Real Orden de 7 de diciembre de 1883²³ nombra a los miembros de la Comisión. La presidirá Antonio Cánovas del Castillo y formarán parte de ella Gabriel Rodríguez, Gumersindo Azcárate, Urbano González Serrano, el Marqués de Monistrol, Fernando Puig, José Cristóbal Sorní, el Duque de Almodóvar del Río, Andrés Mellado, Carlos María Perier y Gallego, Mariano Carreras y González, Federico Rubio, Daniel Balaciar y Juan Martos Jiménez²⁴. En el mes de enero siguiente Cánovas accede a la presidencia del Gobierno y se encarga a Moret la presidencia de la Comisión²⁵.

Es obligado poner de relieve la relación de la Real Academia con la Comisión, a través de dos miembros de ambas: Su presidente Cánovas ha ingresado en ella dos años antes, como acabamos de recordar, pero había sido elegido miembro de la misma en 1871 y Carlos M.^a Perier y Gallego era académico desde 1881.

Sin que conste la propuesta de dicha Comisión, el Marqués de Sardeña, que ocupa la cartera de Fomento del gobierno que la crea, dicta la Real Orden de 8 de enero de 1884²⁶, para facilitar el establecimiento de las industrias útiles, pero prohibiendo dentro de las poblaciones las que puedan perjudicar a la salud pública, las que pudieren suponer peligro de incendio o las que estuvieran taxativamente prohibidas. En el gobierno siguiente, el Ministro de Fomento Alejandro Pidal y Mon, elegido académico dos meses antes, firma la Real Orden de 26 de marzo de 1884²⁷, en la que tras afirmar que «la observancia del precepto de santificar las fiestas es un deber de cuyo cumplimiento no cabe prescindir en manera alguna: *Los sentimientos religiosos que nuestra existencia nacional atesora no permiten que España sea en este punto excepción lastimosa respecto a otros países. El gobierno no se propone ejercer coacciones ni proceder con violencia, pero considera que es su obligación dar un saludable ejemplo.*».

²³ También en la *Gaceta* del día 10.

²⁴ Martos Jiménez queda agregado a los trabajos de la Comisión, en calidad de oficial del Ministerio de la Gobernación.

²⁵ Segismundo Moret y Prendergast fue elegido miembro de nuestra Real Academia el 25 de noviembre de 1885. Presentó su discurso de recepción el 27 de junio de 1899. Se le devolvió, a su instancia, para revisarlo y no habiéndolo presentado nuevamente en el plazo reglamentario de un año, se reiteró la vacante el 28 de junio de 1910. En los archivos de la Real Academia no hay huella del inicial discurso de Moret.

²⁶ *Gaceta* del 22.

²⁷ *Gaceta* del 27.

De ahí que se prohibiera trabajar en festivos en las obras públicas que se hagan por administración, «salvo el caso en que una necesidad apremiante lo exija imperiosamente».

Una de las primeras medidas adoptadas por la Comisión de Reformas Sociales fue la de abrir una amplia información oral y escrita *sobre el estado y las necesidades de la clase obrera*, medida que aceptó el Ministro de la Gobernación y ya elegido Académico Romero Robledo, que en su Real Orden de 28 de mayo de 1884²⁸ hizo suya la circular de Moret y Azcárate solicitando de sus comisiones provinciales y locales y de los gobernadores civiles que contestaran a un amplio cuestionario sobre los gremios, las huelgas, las asociaciones, los jurados mixtos, los inválidos del trabajo, las condiciones económicas, sociales, morales y políticas de la clase obrera, los salarios, la jornada, el trabajo de mujeres y niños, la emigración, etc.

La Comisión de Reformas Sociales estaba inspirada en el afán de entendimiento y colaboración entre las clases y es inocultable que este afán chocaba abiertamente con la actitud del Partido Socialista Obrero Español, fundado el 2 de mayo de 1879 y que, invitado a participar en la información abierta por la Comisión *sobre el estado y necesidades de la clase obrera*, envía el 1 de diciembre de 1884 el célebre informe que los historiadores atribuyen a Jaime Vera²⁹ y del que ha dicho Antoni Jutglar que es un verdadero catecismo marxista: *Si acudimos a vuestra cita ante la Comisión no es con el propósito ni con la esperanza de cambiar el invariable curso de vuestras ideas, ni de influir en vuestras ulteriores determinaciones, sino para mostraros que no todos los hombres se pliegan dócilmente a vuestras miras personales, de partido o de clase, y para aprovechar esta fugaz ocasión de propaganda; que hoy, como siempre, nos es favorable vuestra torpeza, ya que no vuestra intención.* Para el PSOE de la época, si la Comisión no pensaba abolir el asalariado o preparar su abolición, su intervención en favor de la clase trabajadora sería necesariamente nula. *Si los gobiernos y su poderdante la burguesía, por una parte, y la clase trabajadora por otra, se alzan frente a frente como dos poderes rivales, como dos términos incompatibles en el terreno histórico, representando el poder burgués la conservación del capitalismo y representando el poder obrero la revolución colectivista, tan absurdo es en los poderes políticos ofrecer espontáneamente pactos, concesiones o mejoras, como sería insigne mentecatez en los trabajadores creer en su posibilidad.*

²⁸ *Gaceta* del 3 al 5 de junio.

²⁹ Una incidental afirmación, contenida en el preámbulo del Decreto, según la cual *las clases a quienes algunos espíritus soliviantan de continuo, diciéndoles que son los parias de la sociedad moderna, vendrán a tomar parte directa e importante en la confección de las leyes*, dio lugar a que, en esta réplica, la Agrupación Socialista Madrileña, se quejase de que se les insultara antes de invitarles atentamente a formar parte de la información sobre *el estado y necesidades de la clase obrera*.

Un año después de la creación de la Comisión, el 28 de diciembre de 1884, el miembro de la misma y de la Academia Carlos M.^a Perier, en la sesión pública que esta última celebra con motivo del vigésimo sexto aniversario de la sesión inaugural, pronuncia un discurso que titula *Términos primordiales del problema social contemporáneo*³⁰. Aunque el autor deja constancia de que *esa especie de coloso infantil o niño gigantesco, de su índole nativa irreflexivo y antojadizo, que llamóse un día plebe y apellídase hoy proletariado tiene nuevas e indefinidas aspiraciones, ora justas en su fondo, ora insensatas y falaces*, su discurso no se refiere a la cuestión social, sino al contraste entre los adelantos técnicos y el progreso moral:

Surgen como por encanto colosales proyectos en asombrosa profusión y a la idea sigue sin tardanza la práctica labor de lo ideado. En muchos siglos no se contaron tantos ni tan grandes como se han visto juntos en el promedio del presente: El vapor, el gas, los globos, la fotografía, la electricidad con sus prodigiosas aplicaciones llenarán de admiración sin duda a las generaciones venideras, cuando repasen los fastos de la nuestra. Mas en todo lo que se hace y medita, si hay en verdad imponderable grandeza física, con que sube de punto cada hora el nivel, ya tan alto, de los adelantos de la edad presente, no se ve de otro lado resplandecer, al par de semejante grandeza, la grandeza moral correspondiente y proporcionada, por donde la humana vida (preciso es repetirlo sin tregua) va perdiendo aceleradamente su importante equilibrio y desciende por momentos a postrarse a los pies de aquellos becerros de oro e ídolos de barro de que nos hablan las bíblicas historias y profecías... Las generaciones se empobrecen en lo moral, por más que abundan las materiales riquezas; y entre los portentosos canales, túneles, puentes tubulares, cables gigantes interoceánicos, talleres inmensos, buques y trenes de vapor multiplicados a toda hora, globos aéreos audaces, y tantos y tantos prodigios del trabajo humano, ciertamente no se ve que el espíritu se levante a igual o proporcionada altura... Sensualismo en las costumbres, rebeldía en la razón, he ahí los dos insidiosos huéspedes que hoy, como otras veces, se han introducido y habitan en medio de las grandezas materiales de los tiempos presentes y producen su agitación especial.

Con retórica nunca mejor llamada «decimonónica», Perier subraya como el movimiento incesante y el cambio universal *dan hoy proporciones gigantes, así a la fecunda labor de la paz, como a los destructores empujes de la guerra. Muéstranse los ricos dones de la paz en esos inmensos certámenes de exposición universal que suelen ostentarse en Londres, París, Viena, Filadelfia, especie de olimpiadas modernas... Muéstranse los negros dones de la guerra en esotras frecuentes exposiciones universales del arte de matar, que suelen celebrarse en Crimea, en Solferino, en Sadowa, en Sedán, en Egipto, adornadas con millares o millones de combatientes, y millares y millares de muertos, heridos, enfermos, prisioneros y hambrientos... La idea cristiana, apartada del club, eclipsada en el gabinete, replegada a los altares no volcados, se ha vestido con*

³⁰ *Memorias*, tomo VI, pp. 21 ss.

bábito de Hija de la Caridad y va en pos de los contendientes, rezando ante sus furores, recogiendo sus heridos, y llorando en nombre de la paz, como protesta bumilde, pero irresistible, en contra de la guerra. En tanto los Gobiernos y las naciones ármanse cada día más, los ejércitos se multiplican; y el enorme caudal de actividades que esto consume o enerva, robándolas a la provisión de las diarias necesidades de los pueblos y del común de los hombres, agiganta los términos del problema social hasta un punto indecible.

En definitiva, la propuesta de aquel discurso era el retorno a la *segura metafísica y purísima moral cristianas*, para *apartar con diques poderosos, cuya fábrica ha de ser obra de muchos, las corrientes invasoras.*

Como ya he escrito en otro lugar³¹, fue el académico Montero Ríos, siendo Ministro de Fomento de un Gobierno Sagasta, el primero que introdujo en el ordenamiento español una medida de Seguridad Social. Su Real Decreto de 11 de junio de 1886³², al aprobar el nuevo pliego de condiciones para la contratación de las obras públicas, obligó a esos contratistas a asegurar la vida de los trabajadores contra los accidentes, excepto los que les fueran imputables por ignorancia, negligencia o temeridad.

La contratación de las obras públicas era, en aquella época, asunto bien distante de las inquietudes de carácter social, pero el Ministro de Fomento, cuya preocupación fundamental era la de regular con eficacia e imparcialidad la ejecución de las obras públicas, explica, en la Exposición de motivos que dirige a la Reina Regente, que la nueva norma va a generalizar una *importante novedad que el Ministro que suscribe ha tenido ya la satisfacción de introducir en el pliego de condiciones particulares con que se hizo la subasta de la construcción civil del edificio para la Escuela de Minas*³³. *Es el seguro de la vida de los obreros que por cuenta del contratista hayan de trabajar en la obra subastada. Esta novedad, ya conocida y planteada en algunas de las naciones más adelantadas del mundo* –continúa diciendo la Exposición de motivos– *la exigen trascendentales consideraciones de carácter social, hoy más que nunca dignas de ser atendidas por todo gobierno previsor, y la imponen asimismo los deberes que a la Administración incumben de dispensar a las clases menos ilustradas una prudente protección que, sin lesionar el derecho de los demás, las ampare, coadyuvando a la eficacia del derecho que también individualmente asiste a los que a ellas pertenecen.*

Para dar cumplimiento a ese propósito, el artículo 16 del pliego de condiciones disponía: *El contratista asegurará la vida de los operarios para to-*

³¹ *La política social de Eduardo Dato*, BOE y RACMYP, Madrid 2021.

³² *Gaceta* del 14.

³³ Se refería el Ministro al edificio que alberga la Escuela en la calle Ríos Rosas, de Madrid.

dos los accidentes que dependan del trabajo o estén relacionados con él. Se exceptúan los que la Junta de obras califique de imputables al operario lesionado, por su ignorancia, negligencia o temeridad.

La indemnización se fijaba en una cantidad igual a quinientos jornales para el caso de inutilización o defunción del obrero, y al de los jornales perdidos durante la inutilización temporal, y el empresario quedaba obligado a asegurar el riesgo de tener que pagar esas indemnizaciones, permitiéndosele *hacer el seguro... en la forma que crea conveniente y bajo su responsabilidad.*

Sin ignorar que la exclusión de los accidentes debidos a ignorancia o negligencia del obrero resultaba limitativa y que la responsabilidad objetiva del empresario que se introdujo en la Ley de 1900 supuso por ello un descomunal avance, que era además de alcance general, es notorio que el seguro, voluntario en la Ley de 1900, es obligatorio –y, consiguientemente, social– en el Real Decreto de 1886.

Hay que subrayar que el gobierno Sagasta fomentó la emigración a Cuba³⁴. León y Castillo, Ministro de la Gobernación en ese mismo gobierno, aprueba en 1887 el Real Decreto de 11 de enero³⁵ creando un asilo para los inválidos del trabajo, y la Ley de asociaciones de 30 de junio³⁶

El académico Melchor Salvá y Hormaechea prestó mucha atención a los trabajos de la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia y en varias ocasiones informó en la de España de las cuestiones que se trataban allí. Así, en las sesiones del 5 de junio y del 30 de octubre de 1888, leyó una memoria basada en un estudio de Levasseur sobre *La teoría del salario*³⁷. La impresión que produce su tediosa lectura es la de que Melchor Salvá defiende el régimen del salariado, frente a quienes sostienen que en tal régimen *no hay justicia ni mejoras que esperar* y llega a decir que las teorías socialistas no son *más que frases vacías de sentido y mixtificaciones sobre mejora de la suerte de las clases obreras.*

En la sesión del Senado del 9 de abril de 1888, el Ministro de la Gobernación José Luis Albareda presenta un proyecto de ley *sobre indemnización a los obreros que se inutilizan en el trabajo*. El Ministro añade a su propia preocupación por la precaria situación de los obreros que se inutilizan en el trabajo

³⁴ El Real Decreto de 3 de diciembre de 1886 (*Gaceta* del 7) otorgó auxilios y subvenciones a las sociedades protectoras de la emigración a Cuba, el Real Decreto de 21 de octubre de 1889 (*Gaceta* del 26) fijó la cuantía del auxilio y extendió a los particulares la posibilidad de solicitarlo. La Real Orden de la misma fecha y en la misma *Gaceta* desarrolló sus preceptos.

³⁵ *Gaceta* del 13.

³⁶ *Gaceta* del 12 de julio. El Ministro siguiente del mismo gobierno, Albareda, por Real Orden de 23 de febrero de 1888 (*Gaceta* del 24) tuvo que ampliar el plazo para la inscripción de las asociaciones, reconociendo la indolencia de los afectados.

³⁷ *Memorias*, tomo IX, pp. 5 ss.

y de sus familias cuando desgraciadamente fallecen, los estudios de la Comisión de Reformas Sociales y propone que los patronos sean responsables civilmente de los daños que los trabajadores sufran en los casos siguientes:

Primero. Cuando de parte de aquellos haya habido malicia o imprudencia temeraria; y

Segundo. Cuando por parte de los mismos haya habido simple imprudencia o negligencia en la aplicación de las ordenanzas y reglamentos, o en la observancia de las buenas prácticas que sean usuales en la profesión, arte u oficio de que se trate.

La responsabilidad de los patronos se excluía en los casos de malicia, imprudencia o negligencia por parte de los trabajadores, así como en los de fuerza mayor o extraordinarios que no sea dado prever y el proyecto fijaba las indemnizaciones en función de los daños y establecía el procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad de los patronos, a quienes se permitía asegurar la vida de los empleados, pero no que las indemnizaciones fueran menores a las establecidas en la ley.

La Academia de Ciencias Morales discutió ese proyecto en 1889³⁸, refiriéndose a las «Bases de una legislación más completa que la actual para indemnizar a los trabajadores o sus familias de las desgracias ocasionadas por la incuria de los jefes y propietarios de establecimientos industriales». Los académicos que participaron en el debate, Fernando Cos-Gayón, Laureno Figuerola, Melchor Salvá y Manuel Colmeiro, se movieron en un terreno decididamente liberal y, aún mostrando su conformidad con el *espíritu del proyecto*, mantuvieron que «el Estado, en esta clase de asuntos, apenas si puede hacer más que velar por la observancia de lo que las leyes generales prescriben con relación a los mismos», como dijo el primero de ellos. «Es muy peligroso permitir –añadió Salvá– que intervenga el Estado en el régimen del trabajo, sin respeto a la libertad de concurrencia, porque no se sabe en qué límites se encerrará un día y que atribuciones podría arrogarse».

La tesis de los académicos era la de que había que justificar, si ocurría un accidente desgraciado, que había habido falta imputable al patrono, cuya inculpabilidad debía presumirse, en tanto no se pruebe lo contrario y que «en la mayor parte de las veces, los siniestros son hijos del arrojo o descuido del obrero, y no de la incuria o codicia de los industriales». Colmeiro llegó a decir que «ni el dueño de una construcción ni el empresario suelen ser culpables de la incuria del operario que construye mal el andamio».

³⁸ Sesiones del 30 de abril y 7, 21 y 28 de mayo. *Memorias*, tomo VII, pp. 455 ss.

Por lo que al seguro se refiere, Salvá demostró conocer la obra que estaba realizando Bismarck, pero sostenía que el seguro obligatorio debía rechazarse porque, al pagarlo los empresarios, se arrojaba una enorme carga sobre la producción y se alzarían los precios. Las leyes solo debían permitir el seguro libre o nacido de la voluntad de las partes.

Coincide esta mentalidad liberal con el hecho de que todavía el 24 de julio de 1889³⁹ se aprueba el Código Civil en una España transida de conflictos sociales y todo cuanto se dedica en él a las relaciones de trabajo es la sección primera del capítulo tercero del título sexto del libro cuarto, que lleva como título *Del servicio de criados y trabajadores asalariados* y en cuyo artículo 1.584 se puede leer que *el amo será creído, salvo prueba en contrario, sobre el pago de los salarios devengados en el año corriente*.

A lo largo del año 1890⁴⁰, la Real Academia discute un estudio leído por el Marqués de Pidal *acerca de la significación y consecuencias probables de los recientes rescriptos del Emperador de Alemania sobre la legislación nacional e internacional del trabajo y del estado de la opinión en las diferentes escuelas y Gobiernos respecto de dicho punto*. Cos Gayón, resueltamente liberal, afirmó que la legislación del trabajo era incompatible con las leyes de la economía política y Figuerola sostuvo que los obreros *en sus exigencias van más allá de lo que pueden pedir y cabe conceder* y que por eso *el Emperador de Alemania, en su primera ley presentada a la Cámara, se abstiene de hablar de las ocho horas de trabajo y se limita a su reglamentación respecto de las mujeres y de los niños, y a la cuestión moral de que aquellas no presten el suyo en las minas. Sobre las horas de trabajo –dijo– nada pueden legislar los Gobiernos, porque la libertad de contratación burlaría sus determinaciones y porque hay industrias en las que no puede suspenderse el trabajo sin que se arruinen, como sucede en los altos hornos, en los de cristal y vidrios y otros, en los que es preciso trabajar hasta los domingos, porque en cuanto se apagan se destruyen*. Recordó Figuerola que, *aunque no se evoca por lo postergados que estamos, nosotros ofrecemos el ejemplo de las minas de Almadén, donde se trabaja, no ocho, sino seis horas, y esto puede hacerlo el Gobierno en las industrias que explota por su cuenta, pero no imponerlo a los particulares. Por eso en el Parlamento alemán ha quedado excluida la cuestión de ocho horas. Al fijar el Estado tal límite –concluyó solemne Figuerola– no solo queda legalmente establecida una forma del socialismo, o sea del socialismo del Estado, sino que se va derechamente al comunismo que proclamó Carlos Marx en 1848 y aunque hay que conceder a los socialistas lo que sea justo, no pueden atenderse las exigencias de los comunistas, porque conducen a la anarquía*.

³⁹ Gaceta del 25.

⁴⁰ En las sesiones del 19 y 25 de febrero, 6, 13 y 20 de mayo, 3, 17 y 24 de junio. *Memorias*, tomo VII, pp. 475 ss.

El Marqués de Pidal sostuvo también que el socialismo del Estado tiene *marcada tendencia a demoler la economía política ortodoxa* y tras explicar que, en Alemania, el verdadero agitador no fue Marx, sino Lasalle que se hizo amigo de Bismarck y que influyó en las inclinaciones de éste *a las medidas que constituyen verdaderamente el socialismo de Estado que principió a introducir en Alemania. El Canciller* –añade Luis Pidal– *ha padecido un grave error haciéndose la ilusión de que podía atraerse esa gran masa de la opinión protegiendo a los obreros por medio de seguros forzosos para el caso de enfermedad, auxiliados con subvenciones del Estado y de los patronos; con otros, para remediar los estragos de los accidentes desgraciados del trabajo y del empleo de sustancias deletéreas cuyo seguro estaba a cargo de los patronos, y con pensiones de retiro para la vejez que, llegando a hacer del obrero un rentista, se interesara por egoísmo en favor del Imperio. El resultado de estas medidas socialistas ha sido contraproducente, pues solo han servido para imponer grandes gabelas al Estado, dar margen a fraudes considerables, introducir en los talleres una burocracia costosa y perturbadora y, sobre todo, para despertar el engrheimiento de los mismos favorecidos que, lejos de agradecer el bien, lo toman como reconocimiento de su fuerza.*

Melchor Salvá, por su parte, consideró *vaga quimera* elevar el precio del salario o reducir a ocho horas el trabajo diario, pues *el fabricante cerraría su taller y obligarle a que lo abriera equivaldría a una confiscación*. Para Salvá, *el contrato de trabajo, como todas las convenciones de derecho, es de obligatorio cumplimiento para los contrayentes, sin que quepa al Estado ingerirse para otra cosa que la defensa de los derechos del ciudadano.*

5. LA REFORMA DE LA COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES

Por Real Decreto de 13 de mayo de 1890⁴¹, se reorganiza la Comisión de Reformas Sociales. La Exposición de motivos pondera el trabajo que ha realizado *con celo digno del mayor elogio*⁴², pero el Gobierno se propone ensanchar su esfera de acción y someter a su estudio nuevos trabajos, *entre ellos el examen de las peticiones que han formulado recientemente los representantes de las clases trabajadoras, a fin de aquilatar el fundamento de sus quejas y la eficacia de los remedios que reclaman*, para lo cual es necesario ampliar, tanto las facultades de que en la actualidad dispone como el número de sus vocales.

⁴¹ *Gaceta* del 14.

⁴² Se citan en el preámbulo, como logros de la Comisión, la información sobre el estado de las clases obreras en España, y la redacción de los proyectos de ley sobre la manera de hacer frente a los accidentes que sufren los trabajadores y sobre la reglamentación del trabajo de los niños y de las mujeres, así como la preparación de un tercer proyecto para la organización de los jurados mixtos.

La Comisión –decía el artículo 3.º– tendrá la facultad de dirigir consultas a las personas que crea conveniente, acerca de las materias cuyo examen le está confiado; de abrir interrogatorios con carácter privado o público sobre puntos concretos, y de delegar el encargo de dirigirlos o de recibir informes de personas que residan fuera de Madrid. De todos estos acuerdos deberá dar cuenta al Ministro de la Gobernación, el cual tomará las medidas necesarias para la mayor eficacia de los mismos. Podría también dirigirse a las Corporaciones populares o asociaciones de carácter oficial para obtener los datos o antecedentes que considere necesarios (artículo 5.º).

El artículo 6.º enumeraba los temas que serían *objeto especial de los trabajos de la Comisión*: 1.º *Preparar todos los proyectos de ley, lo mismo los que procedan de su propia iniciativa, como los que, a propuesta del Gobierno, les sean sometidos y tiendan al mejoramiento del estado de las clases obreras o de sus relaciones económicas con las clases productoras.* 2.º *Informar sobre los puntos que el Gobierno le someta especialmente y* 3.º *Someter al Gobierno todos aquellos proyectos de decreto o de ley que estime conducentes a los siguientes puntos taxativamente señalados en la información obrera: A. Mejora de la habitación de las clases obreras. B. Policía, higiene y salubridad de los talleres. C. Represión del fraude en la adulteración y peso de las sustancias de primera necesidad y, especialmente, de los alimentos. D. Medidas para facilitar la asociación, aborro y socorro mutuo.*

En cuanto al número de vocales, se eleva a treinta individuos (artículo 1.º), con un presidente, un vicepresidente y un secretario general (artículo 2.º) y se amplían sus facultades de consulta y de preparación de todos los proyectos de ley que tiendan al mejoramiento del estado de las clases obreras o de sus relaciones económicas con las clases productoras.

Reales Decretos de la misma fecha nombraban presidente a Segismundo Moret y Prendergast, vicepresidente a Federico Rubio, secretario general a Gumersindo Azcárate, y vocales a los siguientes: Ciriaco M.^a Sancha y Hervás, Obispo de Madrid-Alcalá, Urbano González Serrano, Fernando Puig, Duque de Almodóvar del Río, Andrés Mellado, Daniel Balaciart, Pedro Moreno Rodríguez, Miguel Castells, Jerónimo Rodríguez Yagüe, Vicente Santamaría de Paredes, José Jimeno Agiús, Amalio Jimeno, Teodoro Baró, Eugenio Cemborain y España, Melchor Salvá y Hormaechea, Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande, Joaquín María Sanromá, José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, Mariano Sabas Muniesa, Manuel Ruiz de Quevedo, Rafael María de Labra, Modesto Martínez y Gutierrez Pacheco, Alberto Bosch, Conde de Moriana, Raimundo Fernández Villaverde, Fermín Hernández Iglesias y Joaquín Sánchez de Toca.

La relación entre la Comisión y nuestra Real Academia se intensifica con esta reforma. Ha cesado Perier y Gallego, pero ocupa la presidencia Segismundo Moret, accede a la secretaría general Gumersindo Azcárate, que había sido elegido académico dos meses antes, y se incorporan los académicos Mel-

chor Salvá y Hormaechea, Plácido Jove y Hevia, Vizconde Campo Grande, Raimundo Fernández Villaverde y Joaquín Sánchez de Toca y Calvo, que había tomado posesión de su sillón de Académico dos días antes de su nombramiento para la Comisión, y los que serían elegidos posteriormente Vicente Santamaría de Paredes, Joaquín María Sanromá, José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, y Rafael María de Labra.

Por virtud del Real Decreto de 4 de septiembre de 1901⁴³ fue nombrado vocal de la Comisión de Reformas Sociales Eduardo Dato e Iradier, que en 1905 ingresaría también en la Real Academia.

Muy justamente, el entonces Ministro de la Gobernación, Moret, hizo en el Congreso de los Diputados unos años después⁴⁴ el elogio de esa Comisión, *uno de los laboriosos senos donde, sin ruido, sin popularidad y casi sin conocimiento de nadie, se elaboran estas grandes soluciones. De allí las tomó mi ilustre amigo el Sr. Dato y las trajo a la Cámara con merecido elogio de los de entonces y de los de ahora; allí se ha elaborado esta otra legislación de las huelgas que será presentada al Parlamento; allí está elaborándose la de los jurados mixtos, uno de los grandes medios de poder terminar estas huelgas, estas luchas entre patronos y obreros; de allí saldrán, con tan valiosa cooperación, otras referentes a jornales, a sociedades cooperativas, a la exención que dentro del Derecho se pueda dar a esta incipiente molécula de la unión de los pobres para que vaya siendo beneficiosa y favorable la situación de la clase obrera.* Moret llega en ese discurso a sugerir la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas.

6. EL LIBERALISMO DE AURELIANO LINARES RIVAS Y EL INGRESO DE GUMERSINDO DE AZCÁRATE

El 8 de junio de 1890 pronuncia Linares Rivas su discurso de ingreso *–Problema social en España⁴⁵–*, con el que entra formalmente en la Academia la llamada cuestión social, *la más palpitante en que es posible ejercitar el entendimiento y la más urgente a que es menester consagrar la atención.* Tras la exposición de las reformas que en orden a la igualdad social se fueron introduciendo en España a lo largo del siglo XIX, el nuevo académico advierte que *a principios de siglo, la industria española era raquítica y escaso el número de obreros e industriales pero, en la segunda mitad del mismo, sin ser cosa prodigiosa ni admirable, sin poder equipararse con la de otras naciones, y mucho*

⁴³ *Gaceta* del 6.

⁴⁴ Sesión del 10 de julio de 1901. *Diario de Sesiones*, p. 482.

⁴⁵ Tipografía de Manuel G. Hernández, Madrid, 1890.

menos con la de aquellas que van al frente de la civilización y del progreso, ha dado grandes pasos y comarcas hay donde ofrece el aspecto de una relativa prosperidad. Los obreros, al crecer en número, crecieron en importancia y sin perjuicio de entusiasmarse ante su fuerza, amar su autonomía y aspirar a la originalidad y a la independencia, por de pronto pusieron a imitar y siguieron las huellas que desde el extranjero imprimían los que se consideraban más poderosos, más duchos e instruidos en las artes necesarias, no solo para mejorar su condición, sino para emanciparlos de todo yugo, haciéndolos dueños y señores de todo poder, así en la esfera del capital y de la distribución de la riqueza como en las más seductoras, aunque en realidad menos positivas, de la política.

Para Linares Rivas, eso explica la resonancia que tuvo la Internacional en Cataluña, donde con huelgas y paros se intentó llevar a la práctica la gran revolución, o en Andalucía, donde se llamó La Mano Negra y *dejó escritos sus anales de sangre en los tribunales de justicia*. La descripción que hace el orador de la situación andaluza merece ser literalmente recordada: *En Andalucía no hay grandes fábricas ni grandes industrias, pero hay una inmensa riqueza agrícola que se explota indolente y perezosamente por los propietarios, se monopoliza por los administradores y se trabaja a duro e incierto jornal por los operarios. Allí no se conocen combinaciones de ningún género para interesar al obrero en la propiedad; allí no hay más que el propietario de un lado y el jornalero de otro, abriendo más la sima que entre unos y otros existe la Administración, pocas veces inteligente, muchas menos aún desinteresada y ninguna generosa y protectora para el obrero. Colocad todo esto en un hermoso país, de sol ardiente, de sangre africana, de imaginación fantástica y de credibilidad sencillísima para cuanto es leyenda, superstición o agüeros, y veréis cuan fáciles son de concebir los extravíos, los desmanes, los crímenes tremendos que acompañaron al desarrollo de la Internacional en aquellas tierras, no limpias aún de la plaga del bandolerismo histórico y tradicional... Aquellos jornaleros a quienes se organizaba para el reparto social, a quienes se incitaba contra la burguesía y a quienes se enseñaba a menospreciar y aborrecer la autoridad, fuera cualquiera su expresión o manifestación sensible, no tuvieron paciencia para esperar; y en eso dieron muestras de sentido práctico, lanzándose al campo a robar, a secuestrar, a matar, dando margen a que el patíbulo se alzara para reprimir, con la energía indispensable, tan feroz desbordamiento. Ínterin no se modifiquen profundamente las condiciones de vida de esa comarca, con la que guarda mucha analogía Extremadura, ínterin nuevos elementos de producción y de riqueza, o una tan difícil como prolongada prosperidad en los existentes, no aseguren la precaria subsistencia de los jornaleros, siempre habrá allí hacinado el combustible necesario para encender, en el instante menos pensado, una inmensa hoguera; siempre estará el terreno dispuesto para recibir la mala semilla y extenderla y propagarla con increíble rapidez.*

Linares Rivas atribuye expresamente al socialismo –que es ahora *la plaga imperante*, dice– el surgimiento de la cuestión social, *el comienzo de una*

guerra de clases que puede tomar terribles proporciones si no se le ataja a tiempo, dando dirección y curso al torrente para que no sea devastador. Es una guerra con la que amenazan las clases desheredadas rugiendo en lucha sorda contra todo lo que hay de fundamental y de más sagrado en la sociedad. El orador sostiene que el Estado debe apresurarse a remediarlo mediante medidas preventivas y aprovecha la ocasión para cuestionar precisamente la constitución de la Comisión de Reformas Sociales. Esto –dice–, que acusa un nobilísimo deseo, es poco, en último término, porque en España, junta y expediente son dos palabras sinónimas de estancamiento, de paralización, de esterilidad. No basta agrupar para evitarlo las más perspicuas inteligencias y los más arrogantes caracteres, porque, constituidos en junta, la experiencia lo demuestra casi con absoluta unanimidad, baja fuego del cielo para abrasar y consumir toda iniciativa, todo celo y todo interés. Podía haber sido una excepción la Junta a que me refiero, la cual durante algún tiempo trabajó con afán visible, pero el fruto de sus estudios prolijos no se alcanza cuando ni los Gobiernos ni el Parlamento se cuidan de reflejarlos en leyes claras y terminantes.

En el discurso que comentamos, queda clara la equiparación entre el socialismo y el comunismo y el terminante rechazo de ambos, en los que de ninguna manera se aprecia nada positivo: Es una *satánica asociación encaminada a destruir todo orden, toda autoridad, todo régimen, descuajando la sociedad universal desde sus cimientos. Escupen a Dios... escarnecen la autoridad... acometen la propiedad...* Es un estado de guerra y de violencia, un duelo a muerte, en el que es preciso disponerlo todo *para que triunfe la causa del orden, de la moral, de la autoridad, de la familia, en vez de aquella en que no habría más que ruina, desolación y miseria. La sociedad –añade Linares Rivas– tiene el deber de la defensa y fuera criminal que se cruzara de brazos ante el peligro o se mostrara tibia en su represión.*

Cuestión distinta es el problema social que el socialismo denuncia y que, en cuanto tenga remedio por medios humanos, debe afrontarse sin demora. No hay derecho al trabajo –dice Linares Rivas– y solo el proclamarlo es subversivo, pero no cabe duda que los Gobiernos tienen estrecha obligación de abrir los cauces por donde sea más fácil y cómodo ganarse la vida, pues la iniciativa particular es ineficaz para superar obstáculos que no están a su alcance y es injusto, además de completamente inútil, exigir a nadie lo imposible. Es la acción del Estado la que debe sentirse para remediar la desdicha del proletariado, o se hace reo de una indolencia criminal. El académico, sin embargo, se muestra contrario al intervencionismo del Estado en las relaciones laborales: *El fijar un máximo para las horas de trabajo y un minimum para las de descanso seguido en cada semana; el señalar la edad en que los niños deben ser admitidos al trabajo y la exclusión en absoluto de las niñas; la cortapisa que en las faenas deba ponerse a las mujeres; la prohibición del trabajo por las noches y la abolición del destajo; el minimum del salario y la interdicción de ciertas industrias perjudiciales; el alejamiento de los operarios extranjeros y la inspección por la*

autoridad de las industrias domésticas; los sindicatos de obreros y la prohibición de admitir y despedir operarios sin su anuencia, así como otros detalles que inspira el interés, suscita la pasión y sugiere el encono, son en su mayor parte, si no todos, irrealizables, y querer someterlos a régimen y tasa es tan contrario a la realidad de las cosas como opuesto al principio de libertad, sin el cual no hay atmósfera respirable para los trabajos, ni beneficio positivo para el común de los trabajadores». «Crear que una regulación nímia y minuciosa es el remedio para la cuestión social –dirá más adelante– es un error que la experiencia demuestra y demostrará más cuanto más se abonde en ese vano intento.

Por lo demás, Linares Rivas es muy pesimista respecto de la posibilidad de conseguir la paz social en las actividades industriales. Después de describirlas en tonos siniestros –hacinamiento, monotonía, dureza, relajación de los vínculos de familia, crisis de las industrias– y de afirmar que todo ello hace de la existencia obrera una de las más agitadas y convulsivas que es dado concebir, concluye que *el espíritu de insubordinación será más frecuente entre los obreros industriales que entre los agrícolas y las pendencias entre ellos y con los capitalistas serán un cáncer con el que es preciso contar para siempre (el subrayado es mío) procurando calmar los dolores y angustias del momento con los mejores paliativos que en cada conflicto ofrezcan la ciencia y la prudencia, puesto que extirparlo de raíz es ilusión tan generosa como impracticable.*

Curiosamente, una de las tesis sostenidas en ese discurso es la de que *el peligro mayor en nuestra patria para la cuestión social consiste en el abuso tremendo de las profesiones liberales. Diez Universidades oficiales y muchos colegios de diversos nombres arrojan sin cesar a la vida pública abogados, médicos, farmacéuticos, eclesiásticos, arquitectos, ingenieros y militares... La avalancha es colosal... La oferta de tales servicios está en una desproporción enorme con la legítima demanda de los mismos y, por lo tanto, las consecuencias tienen que ser funestas para los individuos que penetran inconsideradamente en carreras sin horizonte bastante para satisfacer sus exigencias; para la sociedad, que se ve enfrente de una inmensa colmena de zánganos que han de vivir a costa de su jugo, y para todos los Gobiernos, por la dirección que han de tomar muchas de esas inteligencias extraviadas, sin empleo sano en que utilizarse.*

En la respuesta de Cos-Gayón, admite éste que el obrero se lamenta de las condiciones a que se encuentra sujeto y que en sus quejas hay mucho digno de ser atendido, porque tales condiciones han llegado a ser peores que las de las clases trabajadoras de siglos anteriores, pero partiendo de que las leyes naturales, cuya existencia ha demostrado la economía política, no pueden ser impunemente desconocidas y negadas, distingue entre los proyectos de reformas para mejorar la clase obrera, *los que será posible realizar y los que no lograrán prosperar, por lo menos de un modo definitivo.* Refiriéndose en concreto a la Conferencia internacional de Berlín, que propuso reglamentar el trabajo minero, el de los domingos, el de las mujeres y el de los niños y fijar

la duración de ocho horas para el trabajo de cada día, Cos-Gayón pregunta: *Cuando llegue el caso, sin duda no imposible ni aún raro, de que la mujer o el niño necesiten trabajar para vivir ¿qué es más cruel? ¿Permitírselo, aún en malas condiciones, o prohibírselo?... Y cuando las limitaciones puestas a las condiciones y a la duración diaria del trabajo hagan imposible sostener la competencia con la industria de otros países ¿habrán ganado algo los obreros reducidos a ociosidad forzosa?* La tesis del académico es que *se parte de un supuesto falso para solicitar un imposible*. Con todo, parece que llega a aceptar que *en la limitación del trabajo de las mujeres y de los niños pueden y deben hacer algo los legisladores, aunque en términos de mucha prudencia y moderación* pero, en cambio, la reducción de la jornada a ocho horas presenta grandes dificultades. Coincide con Linares Rivas en que *la cuestión social es distinta de la cuestión obrera*. La primera es una extravagancia que pretende subvertir los fundamentos seculares de la sociedad, en tanto que *la condición de las clases obreras es objeto de solícita simpatía para todos*. Por fin, respalda Cos-Gayón la tesis de Linares Rivas de que *no hay pleitos para tantos abogados, ni enfermos para tantos médicos, ni prensa periódica para tantos políticos... y esta enfermedad social no presenta descubiertamente como síntomas las manifestaciones en las calles y las huelgas públicas, pero no cabe duda en que ha sido causa principal en los disturbios y revueltas que han formado la historia política de nuestra patria durante tanto tiempo*.

El 7 de mayo de 1891 ingresa en nuestra Real Academia Gumersindo de Azcárate, con un discurso titulado *Concepto de la Sociología*, una larga especulación sobre la importancia que estaba alcanzando esa nueva ciencia y en la que encontramos una referencia al llamado *problema social*. Según Azcárate, el *problema social* tiene aspectos económicos, científicos, morales, religiosos, etc., como la vida misma, pero *si el Derecho y la Economía se disputan la competencia para darle solución es porque, siendo el prodigioso desarrollo de la industria y la reivindicación del derecho como dos signos del tiempo en nuestro siglo, naturalmente los aspectos jurídico y económico predominan sobre los demás. Pero luego toca a la Sociología estudiarlo y resolverlo bajo un punto de vista sintético, en cuanto que, por tratarse de un problema cuyo objeto es la sociedad y ser ésta un todo compuesto de partes, surge la cuestión de armonizar y componer la individualidad con la totalidad, como decía en el Ateneo el inolvidable Moreno Nieto; y, además, en cuanto que por ser, según ha dicho Cairnes, la señalada separación de clases, combinada con chocantes desigualdades, uno de los elementos de nuestra inestabilidad social, el problema trasciende a la total organización y vida de la sociedad. En suma, lo social total y genérico es lo propio de la Sociología y lo social particular y específico corresponde a las dis-*

*tintas ciencias sociales*⁴⁶. En este discurso no encontramos criterio alguno de Azcárate sobre la legislación laboral.

7. DE RERUM NOVARUM

Poco más de un mes después, el 15 de junio de 1891, hace pública León XIII su Encíclica «*De Rerum Novarum*», primera formulación importante de la doctrina social pontificia. La Encíclica describe en su introducción la situación a que habían llegado los obreros a consecuencia del nuevo régimen económico de libre competencia y de la destrucción de los gremios sin sustitución alguna y, tras exponer la solución socialista, que propone la abolición de la propiedad privada, la critica desde el punto de vista del propio obrero, del ser humano en general, de la familia y de la colectividad. Tras afirmar que entra en la competencia de la Iglesia contribuir a la solución del problema, lo plantea con un sentido absolutamente realista: La total superación de las desigualdades sociales es imposible y lo único que se puede conseguir es la concordia armónica entre las clases sociales, mediante la acción de la Iglesia, del Estado y de las asociaciones formadas por los propios interesados: La Iglesia exhorta a las clases a cumplir sus deberes y trata de unir en la caridad y en la justicia. El Estado tiene que ser para todos, observar la justicia distributiva y atender preferentemente a los proletarios, interviniendo para evitar el trabajo largo o penoso y los salarios escasos, o para proteger especialmente a mujeres y niños. En cuanto a las asociaciones profesionales, son legítimas y oportunas, siempre que no persigan finalidades que pugnen con la honradez, la justicia o la salud pública.

La Encíclica causó una conmoción enorme, pero no parece que encontrara eco en las actividades inmediatas de la Academia. Durante los días 4, 11 y 25 de octubre de 1892 se celebró en ella un debate sobre la artesanía y la industria⁴⁷, introducido por el Conde de Torreánaz. Allí sostuvo Laureano Figuerola que antes, en Barcelona, predominaban los artesanos de costumbres morigeradas pero que la acumulación de la industria venía ejerciendo una perniciosa influencia que estaba destruyendo su moralidad, especialmente la de las mujeres. En Madrid, la influencia desastrosa era la del vino. Se refirió a la bondad de carácter del obrero de Madrid, pero cuando Melchor Salvá le atribuyó haber llamado virtuoso al obrero de Madrid, replicó Figuerola que de bueno,

⁴⁶ No era la primera vez que Azcárate abordaba la *cuestión social*. Su *Estudio sobre el problema social* es de 1876 y el titulado *El positivismo y el problema social* es de 1877.

⁴⁷ El título completo fue *Discusión sobre la vida del artesano en Madrid y en las ciudades que solo tienen manufacturas relativamente pequeñas, comparada con la del obrero en las poblaciones donde funcionan nuestros grandes establecimientos fabriles. Cual de ambas maneras de vivir se presta más al desarrollo moral, intelectual y físico del trabajador y de la familia. Por qué preceptos y auxilios del Estado y de las municipalidades pudieran mejorarse una y otra existencia. Memorias*, tomo VII, pp. 577 ss.

honrado y justo hasta virtuoso, había una progresión inmensa. Participó también en el debate Manuel Colmeiro, según el cual las preferencias por las formas patriarcales de producción no impedían reconocer que lo que se ganara en moralidad podía conducir a la ruina de las empresas, dado el movimiento general que impulsaba a las demás naciones.

Torreánaz recordó que en Barcelona, no solo hay grandes talleres, sino también *pequeñas industrias a cuyo ejercicio se dedican numerosas familias, sin necesidad de separarse del hogar*, como por ejemplo la manufactura de las blondas, y que, para buscar el verdadero contraste, había que fijarse *en la vida del obrero en las cuencas mineras, donde la ausencia del hogar es por tiempo indefinido y no suele disponer aquel de otro sitio más que la cantina para solazarse*. El obrero de las ciudades tiene a su alcance templos, escuelas y lugares de honesto esparcimiento de las que carece el que habita en los grandes centros mineros.

Sostuvo Azcárate que en la pequeña industria *hay mayores vínculos de afecto, por la familiaridad en que viven entre sí los maestros, oficiales y aprendices, cosa que no ocurre en la industria en grande, donde el empresario capitalista generalmente no conoce a los trabajadores* y expuso como otra de las causas que agravan el problema social *la torcida interpretación del concepto de libertad, que para él es la facultad de hacer lo que se debe y no lo que se quiere*. D. Gumersindo aceptaba como inevitable *la influencia de la ley de la oferta y la demanda en la cuestión del salario* y que *no puede pensarse en establecer como remedio la tasa del mismo, pues la ley que lo debe tasar es la conciencia*.

También en 1892 convocó la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas un premio y un accésit para quien respondiera al concurso en el que preguntaba «¿Dentro de qué límites puede el Estado contribuir a mejorar la condición material y moral de las clases obreras sin coartar la libertad de los contratantes? Soluciones individualistas o socialistas que apoyan o contradicen la intervención del gobierno en la esfera del trabajo». Se presentaron dos memorias y se encargó el dictamen para otorgar el premio a Laureano Figuerola y al Vizconde de Campo Grande y sus criterios fueron tan contradictorios que se encargó un nuevo dictamen a Fermín Lasala, Joaquín Sánchez de Toca y Vicente Santamaría de Paredes, quienes, tras opinar que ninguna de las dos memorias merecía el premio, propusieron que se otorgara el accésit a la memoria firmada por Domingo Enrique Aller con el título *El Estado y las clases obreras*⁴⁸. El autor dedica la primera parte a fijar el concepto del Estado, para entrar en la segunda parte en la concepción del obrero y desarrollar su oposición a la intervención del Estado. *El Estado –dirá– no puede entrometerse ni en las horas de la jornada ni en su precio, sin coartar y destruir por su base los derechos recípro-*

⁴⁸ Publicada en 1894, en la Imprenta y litografía de los huérfanos.

cos del empresario y del obrero para entenderse y concertarse sobre ambos extremos. Domingo Enrique Aller llega a afirmar que *la condición del obrero irá mejor merced a sus propios esfuerzos*⁴⁹.

El crecimiento del anarquismo provoca la Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1892⁵⁰, que firma Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva, elegido académico años después, y en la que se excita el celo de los fiscales en la persecución de esos delitos. *Estamos –dice– en el principio de la guerra social, cuyo funesto curso es preciso cortar a todo trance*. A ella seguirían la Real Orden de 6 de abril de 1892⁵¹ y la Circular del Ministerio de la Guerra del siguiente día 16⁵², las nuevas Circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo del 17 de noviembre de 1893⁵³ y 13 de febrero de 1896⁵⁴ y las Leyes de 10 de julio de 1894⁵⁵ y de 2 de septiembre de 1896⁵⁶ sobre el enjuiciamiento criminal de los atentados cometidos por medio de explosivos y disolución de las asociaciones implicadas.

Entre el 21 de febrero y el 6 de junio de 1893 dedicó la Academia nueve sesiones a debatir sobre la conveniencia de restablecer los gremios de artes y oficios, cuestionándose si ello facilitaría o dificultaría los medios de resolver la cuestión social⁵⁷. Parece que la prensa de la época había dedicado considerable atención a las propuestas del catedrático de Valencia Pérez Pujol y Manuel Colmeiro se hizo cuestión de ello, dedicando a la historia de los gremios tres de aquellas sesiones para concluir que el restablecimiento de los gremios no ofrecía la menor ventaja *pues ni son posibles con sus antiguas circunstancias –dijo– ni útiles para nada, toda vez que está legalmente permitida la asociación para cuanto es lícito y no restringe la libertad de trabajo*. Intervinieron en el debate el Conde de Torreánaz, que precisamente había dedicado a los gremios su discurso de ingreso en la Academia y que mostró su escepticismo, Figuerola, favorable a la asociación, pero no al gremio, Linares Rivas que matizó las propuestas de Pérez Pujol, enaltecendo sus propósitos, Azcárate, que interpretó la propuesta de restablecer los gremios sobre la base de la asociación libre, y Santamaría de Paredes que parece ser el único que se mostró entusiasta partidario de los gremios, pero advirtiendo que no podían rena-

⁴⁹ Curiosamente, la otra Memoria era algo más intervencionista y proponía regular el contrato de servicios, que se fijara un mínimo de ocho horas y un máximo de diez, abonando las horas extraordinarias a doble precio, si bien la fijación de un tipo universal para la duración del trabajo debería ser objeto de una convención internacional que evitara la competencia y la ruina de muchas industrias. En cuanto al salario, proponía que se fijara un límite inferior, pero no por el Estado, sino por el jurado mixto.

⁵⁰ *Gaceta* del 3 de abril.

⁵¹ *Gaceta* del 25. La refrenda el Ministro de la Gobernación del gobierno Cánovas, José Elduayen

⁵² *Gaceta* del 26. En este caso, el refrendo es de Azcárraga, Ministro de la Guerra.

⁵³ *Gaceta* del 18.

⁵⁴ *Gaceta* del 15.

⁵⁵ *Gaceta* del 11.

⁵⁶ *Gaceta* del 4.

⁵⁷ *Memorias*, tomo VIII, pp. 351 ss.

cer sino respetando la libertad de trabajo y teniendo por fundamento el derecho de asociación.

Intervino también Mena y Zorrilla que merece párrafo aparte porque fue el primero, que yo sepa, que se hizo eco de la encíclica *De Rerum Novarum* precisamente en ese debate sobre los gremios. Después de una documentada exposición sobre tales entidades, que mejoraron la condición de los obreros en los siglos xv y xvi, que eran *instituciones de carácter religioso, benéfico e industrial, en las que hallaban amparo las viudas, huérfanos e inválidos* y que *evitaban los fraudes y adulteraciones*, recordó expresamente que *el Papa León XIII, en su Encíclica sobre los obreros, reconoce en sus asociaciones el derecho a la propiedad, y las recomienda a los gobiernos*. La referencia es lacónica, pero permite al menos sostener que *De Rerum Novarum* encontró un mínimo eco en la Academia.

8. EL INGRESO DE SANTAMARÍA DE PAREDES REFUERZA EL LIBERALISMO

El 15 de mayo de 1893, Santamaría de Paredes que, en los días en que la propaganda socialista de la Internacional había llegado a su apogeo, había obtenido el premio de la Academia por su memoria defendiendo el derecho de propiedad y demostrando la armonía esencial de los intereses de capitalistas y trabajadores, ingresa en la corporación con un discurso sobre *La defensa del derecho de propiedad y sus relaciones con el trabajo* y en el que él mismo dice referirse al *movimiento obrero contemporáneo; su exposición histórica y doctrinal; crítica de las ideas doctrinales en que se apoya; examen de las causas que lo han producido y enumeración de las soluciones que son compatibles con la misión del Estado*.

Evoca Santamaría de Paredes la historia de la Asociación Internacional de Trabajadores desde que se decide su fundación, en el gran mitin de Saint Martin's Hall de 1864, como centro de comunicación y de cooperación entre los obreros de los distintos países. La decadencia de la Internacional por el enfrentamiento de sus distintas tendencias dejó como huella la hostilidad de los obreros con los patronos y los intentos de formar dentro de cada país un gran partido obrero. Así nacieron el Partido Socialista Alemán en 1875, el Partido Socialista Obrero en Francia en 1881, y los Partidos Socialistas belga, austriaco y suizo. A partir de 1885 vuelve el interés por el concierto común y en el Congreso internacional obrero socialista que se reúne en París con motivo de la Exposición Universal de 1889 se aprueba un programa que incluye la jornada máxima de ocho horas, la prohibición del trabajo de los menores de catorce años, la supresión del trabajo nocturno, con excepciones, la prohibición del trabajo de las mujeres en las industrias que afecten a su organismo, el descanso

continuado de treinta y seis horas semanales, la prohibición de trabajos perjudiciales para la salud, la supresión del trabajo a destajo, del pago en especie, de las cooperativas patronales y de las agencias de colocación y la implantación de la inspección del trabajo. Todas estas pretensiones deberían formularse en todos los países durante la fiesta del 1.º de mayo, que se acordó también allí, y Santamaría de Paredes subraya que así las elevaron textualmente los obreros españoles al Gobierno durante la huelga general de 1890, añadiendo que en el preámbulo aprobado en París se expresa que tales medidas son únicamente soluciones próximas a los graves daños del presente régimen económico, pues *la completa emancipación del trabajo y de la humanidad solamente puede surgir de la acción internacional del proletariado, organizado en partido de clase, apoderándose del poder político para la expropiación de la clase capitalista y la apropiación social de los medios de producción.*

El discurso de Santamaría de Paredes se centra a continuación en la exposición de las ideas en que se apoya el movimiento obrero y que concreta en la condenación del régimen presente y en una nueva organización social del porvenir. La primera tiene su base en la crítica del capital hecha por Marx, que el académico explica de forma sistemática. Por el contrario, al abordar la organización del porvenir, se queja de la falta de afirmaciones concretas: Los anarquistas desean una sociedad sin leyes ni gobierno y los socialistas proponen la colectivización *agraria, industrial o integral*, que haría desaparecer todas las empresas y suprimiría el salario. En cuanto a la forma en que se habría de verificar la transición al nuevo régimen, defienden unos colectivistas el cambio brusco y otros el cambio gradual, los hay partidarios de la implantación violenta y otros de la aceptación voluntaria y, por fin, se dividen los mismos colectivistas entre quienes cuentan con la denuncia de los actuales dueños y quienes defienden la expropiación forzosa, con o sin indemnización, y con matices también entre unos y otros.

Llegamos así a la parte crítica del discurso de ingreso que estamos examinando, en la que expone sus objeciones a las tesis que acaba de resumir, para entrar después en las causas del surgimiento del movimiento obrero, que resume en dos: *El pauperismo y la animosidad de los pobres contra los ricos.* Desde la óptica actual, sorprenden algunas afirmaciones del orador, como, por ejemplo, que los obreros no comprenden *las bases en que se funda el orden económico de la sociedad para reducir a su verdadero valor las censuras que contra él se dirigen*, porque carecen de los conocimientos indispensables. O bien que *a los extravíos de la inteligencia únense, como causas de la animosidad de los obreros contra los patronos, de los pobres contra los ricos, la falta de verdadero espíritu religioso en todas las clases sociales y la consiguiente anemia del sentido moral*⁵⁸.

⁵⁸ Discurso, pp. 455-456.

En la última parte de su discurso, Santamaría de Paredes sugiere soluciones al problema obrero, independientes unas y dependientes otras de la acción del Estado.

Las independientes son de carácter religioso y moral, de carácter intelectual, de carácter meramente económico y de carácter económico-social. Refiriéndose a las primeras, alude al fortalecimiento de los sentimientos religiosos y de las virtudes cristianas, en el que tan grande influencia puede ejercer la Iglesia. De nuevo aquí escribe el académico párrafos turbadores: *Persuádanse los pobres de que la verdadera dignidad y excelencia del hombre consiste en la virtud y que bienaventurados son los que sufren con resignación la miseria, los abatidos e injustamente oprimidos, porque ellos recibirán por premio la felicidad eterna. Practiquen los ricos las obras de misericordia y cumplan los deberes de la caridad a que obliga la riqueza, socorriendo a los indigentes de lo que sobra después de satisfacer la necesidad y el decoro propios. Aprendan todos, pobres y ricos, obreros y patronos, que abundar o carecer de riquezas y de las otras cosas que se llaman bienes terrenales, nada importa para la consecución del fin principal de la existencia humana; y guarden todos, también, los sublimes preceptos del Cristianismo, que si a ellos obedeciesen, no solo se unirán en amistad, sino en verdadero amor de hermanos*⁵⁹.

Las soluciones de carácter intelectual se concretan en una buena enseñanza cívica que haga comprender *aquellas verdades primarias en que se apoya el orden económico jurídico de la sociedad*. La educación económica debe llevar al ánimo de los obreros *que el régimen económico de la libertad, aún con los abusos de que se lamentan y que cada vez en mayor grado se irán corrigiendo, es infinitamente superior a todos los sistemas en que la individualidad queda absorbida por la acción tiránica del Estado*.

Las soluciones de carácter meramente económico que el académico describe tienen no poco de arbitrio y suponen que el progreso es una solución por sí mismo, porque aumenta la riqueza, abarata los productos y eleva los salarios. Ciertamente es que el progreso genera trastornos y quebrantos, *pero estos males son transitorios y el progreso repara con creces los daños que al pronto infiere*. Para Santamaría de Paredes, las industrias que, al introducir las nuevas máquinas, dejaron sin ocupación mayor número de brazos ofrecen hoy empleos más numerosos y, como la gran industria tiene que pertenecer a sociedades por acciones, el más modesto obrero puede convertirse *en empresario de su propio trabajo, con solo invertir en ellas el fruto de sus ahorros*.

Por fin, las soluciones de carácter económico-social, además de la citada participación en las sociedades anónimas, serían la *asociación* —especial-

⁵⁹ *Discurso*, p. 462. Santamaría de Paredes invoca aquí *los admirables consejos de S. S. León XIII*.

mente las *cooperativas de producción*, que convierten a los trabajadores en empresarios de su propia obra, y las *cooperativas de consumo*, que abaratan los productos al evitar el sobrepago que constituye la retribución de los intermediarios— la *mutualidad*, que busca en la unión el remedio de la flaqueza individual y el *seguro*, mediante el cual *podrá el obrero sustentar su vida en caso de imposibilidad física por enfermedad o accidente del trabajo; retirarse del oficio para descansar en la vejez; dejar garantizada la subsistencia a su viuda y huérfanos...*⁶⁰. Entre estas soluciones de carácter económico-social, incluye también Santamaría de Paredes el *patronato*, como institución que encarna *el deber que tienen las clases acomodadas de proteger a las menesterosas*, llegando a proponer el renacimiento de los *gremios*, en la órbita de las propuestas de Pérez Pujol. El gremio supone la reunión de capitalistas y trabajadores en un solo cuerpo y en él encontrarán amparo todos los medios de protección antes aludidos, de modo que se presenta *como la síntesis más completa de las soluciones del problema obrero en el orden sociológico*.

En cuanto a las soluciones dependientes de la acción del Estado, distingue el nuevo académico las relaciones *generales* de éste con el orden económico social y sus relaciones *particulares* con la clase trabajadora. Aunque el orden económico social tiene sustantividad e independencia como obra de la sociedad misma, el Estado no puede permanecer indiferente ante los males que en este orden aquejen al país y debe favorecer el progreso, estimulando todas las iniciativas que puedan contribuir eficazmente a mejorar las condiciones de la vida nacional, mejora de la que participará la clase obrera como parte integrante de la sociedad y cuyos individuos tendrán a su vez relaciones especiales con el Estado. Tales relaciones pueden clasificarse en tres grupos: *jurídicas, benéficas y patronales*.

El enfoque *jurídico* de Santamaría de Paredes puede considerarse paradigmático de la visión plenamente liberal del tema: El Estado debe asegurar *la libertad del trabajo y la consiguiente facultad de contratarlo también libremente*. Refiriéndose a los obreros mayores de edad, que tienen la capacidad jurídica de gobernarse por sí mismos, afirma *resueltamente que el Estado no puede sobreponerse a su voluntad, señalándoles la clase de trabajo a que han de dedicarse, determinando su fuerza intensiva, obligándoles al descanso por horas, días o semanas, impidiendo que trabajen de noche, prohibiendo el destajo o el salario, ni fijando la cuantía de la retribución o la forma del pago...* Niego —añade terminante— *que tenga el Estado facultades para subyugar la voluntad individual, oponiéndose al libre consentimiento. Y no se aleguen razones de higiene para justificar las limitaciones legales en la contratación del trabajo, porque la higiene personal incumbe al individuo y cuenta suya debe ser*

⁶⁰ Discurso, p. 473.

*regular su actividad y su reposo, según sus gustos, aptitudes y necesidades*⁶¹. En la visión idílica del académico, *tampoco es admisible la razón de que falta al obrero la libertad en la estipulación de su trabajo, por la presión de la concurrencia y su flaqueza para resistirla, pues no por eso deja de ser voluntario el convenio, teniendo los trabajadores reunidos la inmensa fuerza que da la huelga...* Lo más que acepta Santamaría de Paredes es que la ley determine condiciones de trabajo *a falta de pacto contrario*. Considera, en cambio, jurídicamente aceptables las prohibiciones o restricciones del trabajo de los *menores de edad*, pero no participa de la opinión que iguala con ellos a las *mujeres*, que gozan de los mismos derechos civiles que los hombres y cuyo trabajo solo podrá restringirse en función de su maternidad.

Acepta igualmente la protección de la *seguridad, salubridad y moralidad*, equiparando la fábrica a los lugares donde acude gran número de personas y recordando que también para el empresario rige el principio *alterum non laedere*. Por fin, incluye entre esas medidas jurídicas el establecimiento de los *jurados mixtos*, para resolver las desavenencias entre patronos y obreros.

Respecto de los obreros menesterosos tiene el Estado funciones de índole *benéfica*, como tiene el deber de constituirse en *patrono-modelo de sus propios trabajadores*, dando ejemplo a los particulares en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

La conclusión de Santamaría de Paredes se centra en señalar la gravedad del peligro, que sintetiza resumiendo cuanto ha dicho en su discurso: Los grupos que tienen como fin la sustitución del régimen actual de la sociedad por otro en que no exista el salario ni la propiedad individual de los capitales y que propugnan la lucha de clases como medio para conseguirlo se inspiran en una misma doctrina, que es la crítica del capital hecha por Karl Marx, *cuyo libro es su evangelio*. Para evitar la organización de esos elementos subversivos y contener el espíritu de hostilidad en la clase trabajadora, se ha perdido ya mucho tiempo y *urge que las clases acomodadas se den exacta cuenta de la gravedad del peligro y despierten de su indiferencia para dominarlo*. El académico piensa que la guerra social se puede evitar si se aplican *con prontitud y energía* los remedios que él ha indicado y concluye con sendas admoniciones a las partes: *Persuádanse los obreros de que... deben de comenzar por corregirse a sí mismos y deponer su actitud hostil contra el régimen de la libertad...; tengan fe en el trabajo y el aborro que han dado vida a esa odiada burguesía...; convéznase de que con huelgas y violencias retardan en vez de acelerar la mejora de su situación... Comprendan las clases directoras que sus intereses, ya que no sus deberes, reclaman imperiosamente que acudan presurosos en auxilio de los desgraciados, si quieren*

⁶¹ *Discurso*, pp. 484-485. El autor recuerda haber defendido ideas semejantes en su voto particular sobre el descanso dominical en la Conferencia internacional de Berlín de 1890.

*evitar las embestidas del socialismo revolucionario... Y entiendan todos que hay una ley de responsabilidad para las colectividades, que premia con el bienestar o castiga con males y catástrofes el uso que hagan de su libertad, según que cumplan o no los deberes impuestos por su respectiva misión en la Historia*⁶².

9. UN DISCURSO DE AZCÁRATE

Poco tiempo después de encargarse de la secretaría del Instituto de Reformas Sociales y de tomar posesión como académico, el 10 de noviembre de 1893, leyó Azcárate en el Ateneo de Madrid un discurso titulado *El problema social y las leyes del trabajo*⁶³, en el que empieza precisamente por advertir que *el problema social eclipsa y oscurece a todos los demás*. «Ciego está –dice– quien no vea lo universal de la agitación obrera, la tendencia manifiesta del proletariado a organizarse...» Rechazando de manera terminante el lamentable prejuicio de reducir la cuestión al Derecho Penal, Azcárate analiza la *cuestión obrera* siguiendo las conocidas tesis de Marx: A mediados del siglo XIX, las invenciones y descubrimientos de la revolución industrial aumentaron las ganancias de los capitalistas y disminuyó el trabajo de los obreros. La mayor demanda, sobre todo en las industrias textiles, hizo recurrir al trabajo de mujeres y niños, y así el capitalista se fue enriqueciendo gracias a la baratura del trabajo y a la excesiva duración de éste... capitalistas y obreros viven cada día más separados y la separación de clases se hace más visible, de modo que, al advenir la democracia, hombres de pensamiento y de acción se ponen al frente de la clase obrera, organizándola para la lucha.

Azcárate se pronuncia ya en favor de algún intervencionismo cuando, en ese contexto, se pregunta: *¿Qué representan, con relación a este problema y a las pretensiones del proletariado, las llamadas leyes sociales, leyes obreras o leyes del trabajo?* Tras detenerse en los diversos nombres que reciben y en las que se han ido aprobando, sobre todo desde 1880, el orador enumera el contenido de esas *leyes sociales*: *El trabajo de los niños y el de las mujeres, la limitación de la jornada, la responsabilidad del patrono por los daños que reciba el obrero, las condiciones de salubridad de los talleres, la labor por la noche, la reglamentación de las industrias insalubres, el contrato de trabajo, el seguro, la asociación, la coalición, los Jurados mixtos y Tribunales arbitrales, los gremios*. Explica Azcárate que, *por haber variado las condiciones del trabajo, se han puesto de manifiesto males que antes pasaban inadvertidos, o se han determinado relaciones sociales nuevas, que piden nuevas reglas jurídicas o un peculiar desarrollo de las antiguas* y a la pregunta de si este novísimo movimiento

⁶² *Discurso*, p. 498. Respondió Melchor Salvá, con un discurso convencional.

⁶³ En *Estudios sociales*, Minuesa, Madrid, 1933, pp. 201 ss.

legislativo está justificado, el autor responde que las leyes llamadas *obreras o sociales, son expresión, más o menos afortunada, de la aspiración, del deseo de resolver la antítesis existente entre el derecho privado y el público; de concertar las manifestaciones de estos dos elementos esenciales de nuestra naturaleza: el individual o autónomo y el social o de subordinación; de restablecer la armonía entre el derecho sustantivo y las condiciones de la vida económica moderna; de emprender, en fin, el lento camino de las reformas para evitar el violento de las revoluciones*. El discurso concluye con una cita de Ziegler, tomada de su libro *La cuestión social es una cuestión moral: Transformemos, pues, lo existente; edifiquemos sobre el suelo antiguo; trabajemos pacientemente por desenvolver en nosotros y en los demás el espíritu social, el espíritu del porvenir. Esta tarea no es quizá tan seductora como los sueños dorados de la utopía; pero seguramente es más práctica que un sueño*.

10. EL DEBATE SOBRE EL SOCIALISMO DE ESTADO

Entre el 24 de enero de 1894 y el 12 de febrero de 1895, dedicó la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas veinte sesiones a debatir acerca del *socialismo de Estado*⁶⁴. Es, como se comprenderá, un amplio debate en el que se hacen largas incursiones en la Economía, lejanas de nuestro actual interés. Refiriéndome, pues, exclusivamente a éste, diré que los académicos se centraron en definir el socialismo de Estado, distinguiéndolo de las medidas de carácter social. El Conde de Torreánaz fue el primero en advertir que no era justo calificar como socialistas de Estado a quienes defienden cierta intervención de éste en favor de los obreros, pero fue Sanz y Escartín quien expuso con mayor precisión que se refería a la injerencia del poder público para mejorar las condiciones de vida de las clases proletarias, dictando leyes *que limitan la libertad del contrato y del trabajo en consideración a los fines superiores de humanidad y de Derecho*. A su juicio, *el conjunto de medidas adoptadas por los diversos Estados para dar satisfacción a lo que de legítimo y fundado contienen seguramente las reclamaciones y las quejas de las clases obreras, representa una política previsora y prudente, que se impone en todas partes y que prepara la armonía posible entre los distintos intereses sociales*. En cambio, la calificación de socialismo debe reservarse *para designar las falsas y peligrosas doctrinas del colectivismo, que niega la propiedad individual y procura destruir radicalmente la actual organización de la sociedad*⁶⁵.

⁶⁴ Fueron las de 24 de enero, 20 y 27 de marzo, 3, 10, 17 y 24 de abril, 1, 8, 16, 22 y 29 de mayo, 5 de junio, 23 y 30 de octubre, 6, 13 y 20 de noviembre de 1894 y 22 de enero y 12 de febrero de 1895. Intervinieron Salvá, el Conde de Torreánaz, Figuerola, Sanz y Escartín, Fernández Villaverde, Sánchez de Toca, Menéndez Pelayo, Cos-Gayón, Silvela (Francisco), Mena y Zorrilla y Azcárate. *Memorias de la RACMYP*, tomo VIII, 1898, pp. 393 a 472.

⁶⁵ *Memorias*, cit., p. 398.

En la misma línea, Sánchez de Toca se preguntó: *Si por socialista de Estado se quiere indicar al partidario de reformas sociales con alguna intervención o ayuda del Estado, ¿quién podría decir que no es socialista?* Este académico fue algo más lejos, al decir lo siguiente: *La fórmula de la oferta y la demanda aplicada al trabajo humano es inicua. El trabajo no puede considerarse como una mercancía, sino como una prestación de servicios. El salario, por esto, no es un precio, sino una retribución. El trabajo es una acción humana y la acción no puede segregarse del agente que la produce. Por consiguiente, en el trabajo no se puede hacer abstracción del hombre y de lo que le es debido como prójimo*⁶⁶. Insistió Sánchez de Toca en una sesión posterior: *El Estado no puede desentenderse de las conflagraciones del orden social producidas por los factores de la vida económica de las naciones; debe ser amparo de los débiles y, por esto mismo, con respecto a las clases obreras, a los Poderes públicos se les impone en nuestros días un doble cometido: Deben procurarles los medios legales para organizarse en asociación y protegerles, a ellos y a sus familias, contra toda explotación inicua. El aislamiento es hoy la causa principal de la debilidad y del infortunio del obrero. Entregado a sus solas fuerzas, viene a ser juguete de todas las fluctuaciones económicas y víctima de todos los caprichos de aquellos patronos cuya conciencia no esté regulada por los frenos de la ley moral. Lo que se le dice de su situación de omnímoda libertad para contratar sus servicios como mejor le parezca, es en el fondo una engañifa, pues solo le queda en realidad la alternativa de someterse o de perecer de hambre. Únicamente la asociación puede modificar, para el obrero, esta condición que le impone la vida económica contemporánea y por esto resulta para el Estado principal deber el amparar a las clases obreras. Entre los medios prácticos de lograrlo, ninguno tan eficaz como fomentar la asociación obrera. Entretanto, y mientras por el poder de la organización las clases obreras llegan a redimirse en parte de lo que para ellas tiene de más intolerable su condición presente, el Estado les debe leyes de especial protección en lo que atañe a su vida física, a su vida doméstica y a su vida religiosa. Estamos, pues, de acuerdo, sin distinción de escuelas y partidos, en este principio fundamental: Que entra en las atribuciones, funciones y deberes del Poder público el intervenir como órgano y providencia de justicia en las cuestiones económicas y sociales de la vida de las naciones. Sobre lo que podrá haber divergencia de criterio es en la forma y manera de interpretar este principio de intervención en los respectivos casos concretos de la vida práctica; mas en cuanto al principio mismo, entiendo yo que, hoy por hoy, alcanza asentimiento unánime*⁶⁷. Lo más destacado del resto del debate fue la distinción entre *leyes socialistas* y *leyes sociales*, que expuso Azcárate, recordando a Lampértico.

⁶⁶ *Memorias*, cit., p. 409.

⁶⁷ *Memorias*, cit., pp. 446-448. La sesión del 30 de octubre de 1894 la dedicó Sánchez de Toca a exponer la crisis del liberalismo dogmático y la gravedad del socialismo y del anarquismo, que no se deben confundir y frente a los que propone la mejora de condición de las clases obreras, a la que deben concurrir el Estado, los patronos y los obreros, inspirados los tres en los principios religiosos.

Ha subrayado Emilio de Diego que las discusiones de 1894-1895 marcaron «un hito en la historia de la Academia». El autor incluye los nombres de Salvá, Figuerola, Fernández-Villaverde y Cos Gayón como defensores de las teorías liberales de Adam Smith, pero recuerda que la mayoría, aunque fuera con cierto retraso, asumía posturas a favor del intervencionismo del Estado en el ámbito laboral⁶⁸. Habría que añadir a los opuestos al intervencionismo a Joaquín Sanromá, que había sostenido que la autoridad laboral no puede limitar la jornada laboral, ni prohibir el trabajo de los niños o regular el de las mujeres⁶⁹.

El Real Decreto de 9 de agosto de 1894⁷⁰ crea en el Ministerio de la Gobernación el servicio de estadística del trabajo para «reunir, clasificar, comparar y publicar los hechos que en España tengan relación con el trabajo y con el trabajador.

Como ya he dicho, es también Académico desde 1890 el Ministro de Fomento Aureliano Linares Rivas que aprueba el Reglamento de policía minera de 15 de julio de 1897⁷¹, prohibiendo entrar y trabajar en el interior de las minas a las mujeres de cualquier edad y a los muchachos de menos de doce años. De este Reglamento se ha dicho que es *la disposición legal más importante en materia preventiva elaborada en el siglo XIX*.

11. EL IMPULSO DEFINITIVO DE DATO: LA LEY DE ACCIDENTES DE 1900 Y OTRAS MEDIDAS

En el año 1900, Eduardo Dato⁷², Ministro de la Gobernación en un Gobierno Silvela y que sería académico cinco años después, aprueba varias trascendentales disposiciones. La más importante de ellas es la Ley de 30 de enero de 1900⁷³, de accidentes, que firma la Reina Gobernadora y refrenda el Ministro Dato. En el debate en el Congreso de los Diputados el 17 de enero de 1900, nadie pidió la palabra en contra⁷⁴. Es una Ley rigurosamente histórica, cuya definición de accidente de trabajo en el artículo 1.º *–toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena–* se ha mantenido en nuestra legislación durante más de un siglo y está

⁶⁸ *Op. cit.*, p. 197.

⁶⁹ *Política del taller*, Madrid, 1876.

⁷⁰ *Gaceta* del 12.

⁷¹ *Gaceta* del 18.

⁷² Ya he citado el breve estudio que dediqué a *La política social de Eduardo Dato* con motivo del homenaje que le tributó esta Real Academia al cumplirse los cien años de su asesinato, pero su protagonismo en el tema de la cuestión social me obliga a reproducir literalmente aquí párrafos enteros de aquel artículo, pp. 57 ss.

⁷³ *Gaceta* del 31.

⁷⁴ *Diario de Sesiones*, p. 3566.

recogida en el artículo 156 de la Ley vigente, sin más alteración que la sustitución de la palabra *operario* por la de *trabajador*.

La Ley establece como principio general que el patrono, es decir *el particular o compañía propietario de la obra, industria o explotación donde el trabajo se preste*⁷⁵, es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios⁷⁶, *a menos que el accidente sea debido a fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzca el accidente* (artículo 2.º).

Frente a la clásica teoría de la culpa, la nueva Ley acoge la doctrina del riesgo profesional y considera que el empresario es el creador de una esfera de riesgo de la que debe ser considerado responsable objetivo, al margen de cualquier culpa o negligencia⁷⁷.

Para valorar esta trascendental innovación es obligado hacer notar que solo doce años antes, el proyecto de ley que presenta en el Senado José Luis Albareda, Ministro de la Gobernación de Sagasta, el 9 de abril de 1888, sobre indemnización a los obreros que se inutilizan en el trabajo, y al que nos hemos referido más arriba, está inspirado aún en la referida teoría de la culpa. En efecto, su artículo 2.º consideraba civilmente responsables a los patronos, cuando hubiera habido malicia o imprudencia temeraria de su parte. La rectificación que impone Dato resulta, pues, clamorosa⁷⁸. Cuando el propio Dato pronuncia el discurso inaugural del curso 1907-1908⁷⁹ en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, no deja de subrayar que *cuando bajo el impulso de un criterio de justicia, a la par que de un sentimiento de humanidad, se ha consagrado la sanción reparadora de los accidentes de trabajo, ha sido menester hacerlo fuera de la jurisdicción del Código civil, al amparo del contemporáneo principio del riesgo profesional, antítesis del secular y venerable de la culpa o negligencia y del cual saben todos que es una franca, aunque noble, subversión. Y a este ejemplo cabe añadir el de todas las leyes especiales conocidas en el lenguaje usual bajo la denominación de sociales, las que, en período aún de formación, han de cristalizar, sin duda, más o menos tarde, en un Código del trabajo*.

El artículo 3.º contiene la detenida enumeración de las industrias o trabajos que dan lugar a responsabilidad del patrono y a las que añadía el artí-

⁷⁵ El artículo 1.º del Reglamento precisaría que *estando contratada la ejecución o explotación de la obra o industria, se considerará como patrono al contratista, subsistiendo siempre la responsabilidad subsidiaria del propietario de la obra o industria*.

⁷⁶ *Se consideran operarios* –aclaraba el artículo 2.º del Reglamento– *todos los que ejecutan habitualmente trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena, con remuneración o sin ella, a salario o a destajo, en virtud de contrato verbal o escrito, incluidos los aprendices y los dependientes de comercio*.

⁷⁷ Vid. LÓPEZ NÚÑEZ, *Veinticinco años de legislación social*, Biblioteca Marvá, Madrid, s.f., p. 20.

⁷⁸ Las disposiciones de la Ley de accidentes pueden verse en el citado artículo *La política social de Eduardo Dato*, pp. 60-65.

⁷⁹ El 21 de enero de 1908.

culo 13 al Estado *en sus arsenales, fábricas de armas, de pólvora y los establecimientos o industrias que sostenga*, y a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, en los respectivos casos, *así como las obras públicas que ejecuten por administración*.

El patrono quedaba obligado a facilitar al obrero la asistencia médica y farmacéutica, bajo la dirección de facultativos designados por aquel⁸⁰, hasta que se hallara en condiciones de volver al trabajo o se declarara su incapacidad por dictamen facultativo y no requiriera la referida asistencia.

Al margen de la muerte, distinguía el artículo 4.º de la Ley cuatro clases de incapacidad que podían resultar del accidente: La permanente y absoluta para todo trabajo; la permanente total para la profesión habitual; la permanente parcial para la profesión habitual y la temporal, estableciendo las indemnizaciones que el patrono debía abonar en cada una de ellas. El artículo 5.º era particularmente preciso al determinar las consecuencias de la muerte en accidente de trabajo.

Con carácter general, se entendería por salario, para el cómputo de las indemnizaciones establecidas en la Ley, *el que efectivamente reciba el obrero en dinero o en otra forma, descontándose los días festivos*⁸¹. *El salario diario no se considerará nunca menor a una peseta cincuenta céntimos, aún tratándose de aprendices que no perciban remuneración alguna o de operarios que perciban menos de dicha cantidad* (artículo 11).

El artículo 12 de esta norma permitía que el patrono pudiera sustituir las obligaciones que ponía a su cargo, o cualquiera de ellas, *por el seguro hecho a su costa en cabeza del obrero de que se trate*, por todos los riesgos o por cada uno de ellos, *en una sociedad de seguros debidamente constituida, que sea de las aceptadas para este efecto por el Ministerio de la Gobernación, pero siempre a condición de que la suma que el obrero reciba no sea inferior a la que correspondiera con arreglo a esta Ley*.

La Ley constituía una Junta técnica *encargada del estudio de los mecanismos inventados hasta hoy para prevenir los accidentes de trabajo*, compuesta por tres ingenieros y un arquitecto, dos de los primeros pertenecientes a la Junta de Reformas Sociales y uno a la Real Academia de Ciencias Exactas, a

⁸⁰ El artículo 6.º del Reglamento imponía como *obligación más inmediata* la de proporcionar *sin demora alguna* esa asistencia médica y farmacéutica, acudiendo *en el primer momento en demanda de los auxilios sanitarios más próximos*.

⁸¹ *Para fijar el salario que el obrero no percibe en dinero, sea en especie, en uso de habitación o en otra forma cualquiera, se computará dicha remuneración con arreglo a su promedio de valor en la localidad. Si el servicio se contrató a destajo, debe regularse el salario apreciándose prudencialmente el que por término medio correspondería a los obreros de condiciones semejantes a las de la víctima del accidente en iguales trabajos y, en su defecto, en los más análogos posible* (artículo 3.º del Reglamento).

propuesta de las referidas Corporaciones. Esa Junta debería redactar un catálogo de los mecanismos que tienen por objeto impedir los accidentes del trabajo y elevarlo al Ministerio de la Gobernación en el término de cuatro meses. Debería, además, formar un *Gabinete de experiencias, en que se conserven los modelos de los mecanismos ideados para prevenir los accidentes industriales y en que se ensayen los mecanismos nuevos, e incluirá en el catálogo los que recomiende la práctica* (artículo 9.º) El Gobierno, de acuerdo con la Junta, debería establecer en los reglamentos y disposiciones que dictara para cumplir la Ley, *los casos en que deben acompañar a las máquinas los mecanismos protectores del obrero o preventivos de los accidentes del trabajo, así como las demás condiciones de seguridad e higiene indispensables a cada industria* (artículos 6.º a 9.º).

El artículo 20 obligaba al Gobierno a dictar, en el término de seis meses, los reglamentos y disposiciones necesarios para el cumplimiento de la Ley, y parecía estar prevista la creación de tribunales o jurados especiales para resolver los conflictos que surgieran en su aplicación, porque mientras tanto entenderían en ellos los Jueces de primera instancia, *con arreglo a los procedimientos establecidos para los juicios verbales y con los recursos que determina la Ley de enjuiciamiento civil* (artículo 14). Hay que recordar que fueron los tribunales quienes equipararon al accidente la enfermedad profesional.

Las acciones para reclamar prescribían al cumplirse un año de la fecha del accidente (artículo 15), las reclamaciones de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en las disposiciones de esta Ley quedaban sujetas a las prescripciones de derecho común (artículo 16) y *si los daños y perjuicios fueran ocasionados con dolo, imprudencia o negligencia que constituyan delito o falta con arreglo al Código Penal, conocerán en juicio correspondiente los jueces y tribunales de lo criminal* (artículo 17) y si éstos acordaran el sobreseimiento o la absolución del procesado, *quedará expedito el derecho que al interesado corresponda para reclamar la indemnización de daños y perjuicios* (artículo 18).

Por fin, se declaraban *nulos y sin valor* las renunciaciones a los beneficios de la Ley y los pactos contrarios a sus disposiciones (artículo 19), a la vez que se obligaba a los establecimientos, talleres o empresas industriales afectados a colocar en sitio visible ejemplares impresos de la Ley *y de su reglamento* (artículo 21)⁸².

Con las mismas firmas de la Regente M.^a Cristina y del Ministro Dato, aparece en la *Gaceta* del 30 y 31 de julio y del 1 de septiembre de 1900 el Re-

⁸² La *Revista Política y Parlamentaria* del 15 de mayo de 1900 consigna que Dato viajó días antes a Cataluña y que su recibimiento *no fue lo balagüeño que podía esperarse, dadas las reiteradas felicitaciones que las asociaciones de Barcelona habían enviado al señor Dato por sus reformas sociales.*

glamento de 28 de julio para la aplicación de la Ley de accidentes. Se trata de una detallada disposición que regula las obligaciones del empresario en cuanto a la información a la autoridad gubernativa, las certificaciones que deben librar los facultativos que asistan al accidentado, la posible disconformidad del accidentado y el dictamen definitivo de la Academia de Medicina más inmediata. Se regulaban las reclamaciones, la tramitación de los expedientes, los libros que deberían llevar los gobiernos civiles, la estadística, las medidas de seguridad y precaución, con la expresa referencia a que *la previsión de los accidentes es obligatoria en su grado máximo cuando se trate del trabajo de los niños* y, por fin, el seguro de accidentes que las sociedades que lo cubrieran deberían separar de cualesquiera otras operaciones.

Todavía firma Eduardo Dato cinco disposiciones complementarias del Reglamento del seguro de accidentes: El 4 de agosto de 1900 publica la *Gaceta* el *Catálogo de los mecanismos preventivos de los accidentes de trabajo* firmado en San Sebastián el 2 de agosto⁸³ y que enumera ciento cuarenta y tres mecanismos, desde barandillas a depuradores del aire del taller y desde escaleras de salvamentos hasta forros defensivos para los árboles de transmisión, correas y cables.

La Real Orden de 5 de agosto⁸⁴, firmada también por Dato en San Sebastián, aprueba tres modelos de carpetas y de libros que se consideran necesarios para la aplicación de la Ley de accidentes y que son la *Carpetas de expediente*, el *Libro registro de accidentes de trabajo* y el *Libro de anotaciones alfabéticas*, así como las precisas instrucciones que deben observarse para la confección de los mismos.

El Real Decreto de 27 de agosto de 1900⁸⁵ establece *las condiciones en que pueden sustituir a los patronos las sociedades de seguros*, las fianzas que deberían constituir, la información que deberían facilitar al Ministerio de la Gobernación y el nombramiento de un Asesor general de seguros que informaría y auxiliaría al Ministro en materia de seguro de accidentes de trabajo.

La Real Orden de 30 de agosto⁸⁶ aprueba los modelos de *Notas autorizadas* y de *Hojas estadísticas*, exigidas también por el Reglamento.

La Real Orden de 16 de octubre⁸⁷ establece la fianza que han de prestar las sociedades de seguros, aclarando el anterior Real Decreto de 27 de agosto.

⁸³ Sorprende al estudioso actual que en la Real Orden de 2 de agosto se diga que el Catálogo ha sido aprobado por la Regente y que al final del catálogo aparezca la fecha del 3 de agosto.

⁸⁴ *Gaceta* del 9.

⁸⁵ *Gaceta* del 30.

⁸⁶ *Gaceta* del 31.

⁸⁷ *Gaceta* del 18.

Una semana después de firmar la citada Real Orden de 16 de octubre de 1900, dimite Dato, al parecer por su disconformidad con el nombramiento del General Weyler para el cargo de Capitán General de Madrid, y es ya el sucesor Ugarte, en el gobierno Azcárraga, quien aprueba otras normas complementarias de la legislación de accidentes de trabajo iniciada por aquel⁸⁸.

El 13 de marzo, siempre de 1900, la Reina Regente, con el refrendo de Dato, aprueba la Ley reguladora del trabajo de los menores y de las mujeres⁸⁹ que sustituye a la escasamente aplicada de 1873. En la primera se prohibía el trabajo de los menores de diez años en fábricas, talleres, fundiciones o minas, mientras que en la segunda la prohibición se extiende a toda clase de trabajo, con la excepción del trabajo agrícola y del que se verifique en talleres de familia. A los menores que acreditaran saber leer y escribir se les permitía entrar en la fábrica un año antes de lo dispuesto en la Ley. La jornada de los menores de catorce no podía exceder de seis horas en los establecimientos industriales y de ocho en los de comercio, interrumpidas por descansos que no fueran en su totalidad menores de una hora. El trabajo nocturno quedaba prohibido en todo caso a los menores de catorce y el subterráneo y peligroso a los menores de dieciséis. También se prohibía el trabajo que pudiera herir su moralidad y los de fuerza y dislocación en espectáculos públicos.

Respecto de las mujeres, se les concedía un descanso de tres semanas posteriores al alumbramiento y una hora diaria, que se podía dividir en dos períodos de media hora durante las de trabajo, para amamantar a los hijos durante el período de lactancia⁹⁰. También en este caso, la aprobación del Reglamento fue posterior a la dimisión de Dato y aparece refrendado por el nuevo

⁸⁸ Real Orden de 10 de noviembre de 1900 (*Gaceta* del 16), sobre las asociaciones mutuas de seguros contra los accidentes; Real Orden de 14 de noviembre de 1900 (*Gaceta* del 20), fijando los derechos de registro del asesor general de seguros; Real Orden de 30 de noviembre de 1900 (*Gaceta* del 2 de diciembre), sobre remisión por los go bernadores civiles al Ministerio de la Gobernación de las hojas estadísticas de accidentes; Real Orden de 19 de diciembre de 1900 (*Gaceta* del 22), armonizando diversos artículos del Reglamento. Moret, sucesor de Ugarte, dicta la Real Orden de 2 de junio de 1902 (*Gaceta* del 3) sobre el empleo de andamios de seguridad, la Real Orden de 14 de junio de 1902 (*Gaceta* del 18), aclaratoria del artículo 5.º de la Ley; la Real Orden de 5 de noviembre de 1902, aclaratoria del artículo 4.º de la Ley y la Real Orden de 6 de noviembre de 1902 (*Gaceta* del 7), dictando disposiciones a fin de prevenir los riesgos posibles en las obras urbanas, entre ellas, la responsabilidad de los directores de las obras. Ante la reclamación de sociedades de directores y arquitectos, Maura resolvió, por Real Orden de 14 de enero de 1903 (*Gaceta* del 16) que todo ello era conforme a la Ley. El Ministro de la Guerra, Weyler, será quien apruebe, por Real Decreto de 26 de marzo de 1902 (*Gaceta* del 21 de abril) el Reglamento para la aplicación al ramo de guerra de la Ley de accidentes y dicte la Real Orden de 27 de septiembre, resolviendo consulta acerca del pago de las estancias que causen en los hospitales militares los obreros paisanos que ingresen en ellos como comprendidos en la Ley de accidentes. El Ministro de Marina, Duque de Veragua, aprueba por Real Decreto de 2 de julio de 1902 (*Gaceta* del 6) el Reglamento para la aplicación de esa Ley de accidentes a los ocurridos en obras y servicios dependientes de la Administración de Marina.

⁸⁹ *Gaceta* del 14.

⁹⁰ Estas disposiciones fueron aplicadas al ramo de la guerra por el Real Decreto de 26 de marzo de 1902 (*Gaceta* del 21 de abril).

Ministro de Fomento Javier Ugarte y Pagés⁹¹, que a su vez sería elegido académico en 1909 y que dicta el 28 de noviembre⁹² una Real Orden encareciendo a los Gobernadores civiles el cumplimiento riguroso de la Ley de 13 de marzo. Moret aprobó el 26 de junio de 1902⁹³ un Real Decreto, limitando a once horas diarias o sesenta y seis semanales la jornada de trabajo de mujeres y niños.

Dos Reales Decretos de 25 de mayo de 1900⁹⁴, siendo Presidente Francisco Silvela y Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Antonio García Alix, dictan reglas para facilitar la asistencia de los obreros a las escuelas de instrucción primaria y establecen en los Institutos de segunda enseñanza en las poblaciones en que no haya Escuelas de Artes e Industrias, clases nocturnas para dar enseñanza gratuita a los obreros. El primero de ellos imponía a los patronos que empleen más de ciento cincuenta operarios la obligación de conceder a los menores de dieciocho años que trabajaran para ellos una hora del tiempo de labor reglamentaria, costeando la escuela elemental en la que los jóvenes obreros aprendieran a leer y escribir, nociones de gramática castellana, las cuatro operaciones aritméticas de números enteros y la doctrina cristiana. El segundo regulaba con detalle las enseñanzas que se debían impartir.

12. OTROS DEBATES EN LA ACADEMIA

En 1901, precisamente el 22 y el 29 de enero, el 5 de febrero y el 2 de abril, se produce en la Academia una discusión sobre las ventajas e inconvenientes de la ampliación de los servicios sociales a cargo de los municipios⁹⁵. Lo inició Gumersindo de Azcárate que, tras subrayar que se estaba favoreciendo cada vez más el socialismo municipal, diferente del socialismo del Estado, planteó expresamente el tema de si debían restringirse o extenderse el número de los que eran entonces servicios municipales. Partiendo de un artículo que había publicado Bouët en el *Journal des économistes*, sosteniendo que Inglaterra era uno de los países de Europa donde el Estado dejaba más iniciativa a las autoridades locales, y de la exposición que Lord Avebury había hecho en la *Contemporary Review* sobre los resultados producidos, Azcárate señalaba ante todo el aumento de las deudas municipales para denunciar que si el agua, el gas, la electricidad, las viviendas para pobres, los tranvías o los teléfonos se monopolizaban por las municipalidades, se dañaría a la industria privada y nadie arriesgaría su dinero para competir con los Ayuntamientos.

⁹¹ Real Decreto de 13 de noviembre 1900 (se publicó con errores en la *Gaceta* del 15 de noviembre, razón por la que se repitió la publicación el día 16).

⁹² *Gaceta* del 30.

⁹³ *Gaceta* del 27.

⁹⁴ Ambos en la *Gaceta* del 26.

⁹⁵ *Extractos de discursos*, tomo I, pp. 25 ss.

Preocupaba al académico que la multiplicación de las atribuciones municipales exigiría mucho tiempo a los concejales, *lo cual impide a los hombres verdaderamente capaces, pero que tienen otras ocupaciones, aceptar el cargo, dejando el campo libre a los politicastos, a los intrigantes y a los ignorantes*⁹⁶. La alternativa era darles auxiliares y aumentar la burocracia municipal.

Tras recordar las experiencias estatales de los telégrafos o los ferrocarriles, Azcárate sostenía que el abastecimiento del agua, el alumbrado, los tranvías y los teléfonos estaban mejor en manos privadas. La cuestión era para él de importancia capital, pues *el municipalismo es el primer paso hacia el socialismo. Sus promovedores no lo ocultan. Mister Burns, interrogado acerca de hasta donde se iría por este camino y de si era su deseo que toda propiedad privada, o sea lo que él llama «los instrumentos de producción», fuesen puestos en manos del Estado o de los Municipios, ha respondido afirmativamente sin dudar*. Hay, pues, que abrir los ojos del público ante el peligro, para que la experiencia ajena sirva a aquellos de entre nosotros que tuviesen intención de emprender el mismo camino.

Discrepó Sanz y Escartín, que se manifestó abiertamente contrario al artículo que acababa de glosar Azcárate, que atendía al aspecto puramente económico de la cuestión, y no al social. Arrancando de que el régimen económico de la apropiación individual y exclusiva de la tierra y de la libre concurrencia no constituía el orden apetecido, Sanz y Escartín sostuvo que no era un mal, sino por el contrario un bien, que los Municipios se hagan cargo *en una u otra forma, ya directa o indirectamente, ya mediante una fiscalización, de esos servicios que afectan a la inmensa mayoría y que son más expuestos por su naturaleza a constituir un monopolio funesto para la sociedad*. Las informaciones de este académico no coincidían con las de Azcárate en cuanto al mal resultado de la administración de los ferrocarriles por el Estado y mantenía que las empresas colectivas podían y debían coexistir con la industria privada.

Replicó Azcárate matizando algunas afirmaciones e intervino de nuevo Sanz y Escartín para mantener que el interés personal llevaba a veces a la discordia y que no podía ser el impulso ordenador de la producción y distribución de los bienes materiales. Según él, que citaba a Stuart Mill, la condición de las clases menesterosas no había mejorado con el aumento de la riqueza. *Los obreros* –concluía la sensibilidad social de Sanz y Escartín– *están muchas veces convertidos en mecanismos, degradados por la miseria y abuso del trabajo, sin seguridad en su vida y sin verdaderas satisfacciones morales ni materiales*⁹⁷.

⁹⁶ Extractos, cit., p. 30.

⁹⁷ Extractos, cit., pp. 48-49.

Prosiguió el debate en la sesión del 5 de febrero, con un resumen a cargo de Sanz y Escartín, para información de Joaquín Costa, que no había estado presente. El acta dice, muy lacónicamente, que el Sr. Costa expuso algunas observaciones sobre el tema, pero no nos informa de su criterio. En la última sesión dedicada al asunto, que fue la del 2 de abril, el marqués De la Vega de Armijo se mostró, no ya contrario a la ampliación de las atribuciones de las corporaciones municipales, sino defensor de que se restringieran. Azcárate mantuvo su tesis, afirmando que el Municipio, que es el organismo más próximo a la familia, mantiene una solidaridad que no cabe en ámbitos mayores y que por eso puede ser necesario o conveniente que lleven a cabo cosas *que serían imposibles e inadmisibles en otros círculos más amplios de vida*. El debate concluyó con una intervención del marqués De la Vega de Armijo sobre el tema anecdótico de los baños públicos y con unas palabras de Sanz y Escartín insistiendo en que los Municipios deberían intervenir para evitar el daño que se puede causar cuando un servicio público está en manos de la codicia particular.

El 9 de abril de 1901, con motivo de un artículo de Leroy Beaulieu acerca de la naturaleza y límites del derecho a la huelga y la necesidad de nuevas prescripciones, emite un nuevo informe Salvá sobre *La penalidad de las huelgas* y se abre otro debate que se prolonga durante los días 16, 23 y 30 de abril, 7, 14 y 28 de mayo e incluso el 4 de junio⁹⁸. Para Salvá, *la huelga causa graves daños y no hay derecho al mal*, concluyendo que, puesto que las huelgas existen, debe haber árbitros para resolverlas. Incidentalmente, recogió el dato de que el Consejo de Estado francés había legitimado la intervención de las tropas en caso de que la huelga impidiera disponer de artículos de necesidad, lo que calificaba el comentarista de *solución propia de socialismo del Estado*. Eduardo Sanz y Escartín distinguió con gran lucidez la huelga de los abusos y violencias que se cometen durante ella, defendiendo con claridad el derecho de los trabajadores a la huelga, como único medio pacífico de defender sus intereses, pero siempre que no lesione otros derechos. Como lo habitual era que las huelgas incluyeran coacciones y amenazas atentatorias al derecho de los demás y sus ventajas solían resultar insignificantes en relación con lo que los obreros perdían, Sanz y Escartín las consideraba injustificadas y nocivas, por regla general, pero no podía admitir que se calificara de *socialismo de Estado* la referida intervención militar cuando bienes de primera necesidad quedan a merced de una huelga: *Todos los derechos, todas las libertades –sostuvo Sanz y Escartín– tienen su valladar precisamente en el interés público claramente determinado... No hay nada que deba ser respetado cuando el interés público está en peligro y se trata de evitar una catástrofe. Esto es indudable y así obran siempre los hombres de Estado cuando las necesidades lo exigen. Esto no es socialismo, sino la suprema ley de toda sociedad que no quiere perecer; y cuando las huelgas amenazan su organización fundamental, cuando las subsistencias, el*

⁹⁸ Extractos de discursos, tomo I, pp. 57 ss.

derecho al trabajo, la locomoción, etc., se ven en inminente riesgo, se impone la intervención de la autoridad, desentendiéndose del derecho que puedan tener los huelguistas.

Insistió Salvá en que la huelga es un mal, en que no hay derecho para el mal y que lo que hacía el Estado era tolerarla e intervino a continuación Ortí y Lara, que empezó subrayando el carácter a la vez moral y político de la cuestión y, por tanto, su plena adaptación a los trabajos de nuestra Academia. Para Ortí y Lara, la huelga producía los mismos efectos que la guerra en el mundo moral, en el económico y en el político: Odios, disensiones, resentimientos, desdichas, miserias, antagonismo de clases, disminución de la riqueza del país y perturbaciones del orden público. No negaba el orador que las huelgas pudieran en algún caso tener motivos justos y carácter de legítima defensa, pero con carácter general las calificaba de *perniciosas, funestas, deplorables y, por tanto, ilícitas.*

Entre las argumentaciones de Ortí y Lara, hay dos que merecen ser consignadas en este resumen de la actitud de nuestra Real Academia sobre la cuestión social: Según la primera de ellas, como el derecho más débil debe sacrificarse ante el mayor, el trabajador que aspira a conseguir un aumento de jornal debe sacrificar ese pequeño bien en obsequio de un bien mayor, que es el bien social y que a la postre refluye en el mismo trabajador. *¿Qué sucedería –se pregunta Ortí y Lara– si, por llevar adelante el obrero su derecho particular, ... la paz social peligrara y vinieran la disolución y la anarquía? Pues entonces carecería enteramente del jornal, no habría trabajo, el capital se retiraría y perecerían él y su familia. Luego, aún atendiendo a su propio bien, sale beneficiado, como siempre que se sacrifica el bien menor al mayor; al fin se recoge un fruto de aquel mismo sacrificio.* La otra argumentación singular se refería a una huelga de operarios del campo de un pueblo de Verona que se abstuvieron de trabajar *sin embriagarse, sin apedrear los cristales de los edificios y sin ensordecer los oídos de sus patronos con silbidos.* Además, *antes de declararse en huelga fueron a la iglesia a oír la santa misa y a rogar a Jesucristo que iluminase a sus patronos. En tal huelga no fueron necesarios ni carabineros ni guardias. Ahora, ¿quién dirá que ésta es una huelga ilícita?*

Sanz y Escartín se mostró enteramente *de acuerdo* con los principios expuestos por Ortí y Lara, insistiendo en la necesidad de poner límites a esa facultad, prohibiéndola cuando afecte a servicios de interés general e imponiendo un plazo previo a su declaración. Intervino a continuación Santamaría de Paredes para plantear la cuestión de las huelgas en el terreno del Derecho, supuesto que los oradores anteriores la habían abordado desde el plano moral y desde el plano económico. Refiriéndose a la comparación de las huelgas con las guerras, matizó Santamaría de Paredes que las hay justas e injustas y que es a la ciencia del Derecho a la que corresponde *determinar su legitimidad y establecer reglas que atenúen sus males y faciliten soluciones de concordia.* Sos-

tuvo el eminente jurista que el Estado no puede permanecer inactivo ante las huelgas: Debe proteger la libertad del obrero frente a las violencias de sus compañeros, amparar el derecho de los patronos a reprimir los desórdenes, dictar reglas para facilitar medios de conciliación e impedir que se interrumpan los servicios e industrias que son para el público de apremiante necesidad. De nuevo Sanz y Escartín consideró atinadas esas observaciones, pero habiendo admitido la posibilidad de que el Estado prohibiera determinadas huelgas, objetó Santamaría de Paredes que el Estado nunca podría obligar a trabajar por medio de la fuerza, replicando Sanz y Escartín que no se trataba tanto de prohibirlas cuanto de anularlas, por ejemplo procediendo el Estado a fabricar el pan, en caso de una huelga general de panaderos.

Consumió Ortí y Lara, por su parte, un larguísimo turno, que ocupó el final de la sesión del 23 de abril, y toda la del 30 y del 7 de mayo, insistiendo en la vinculación de la moral con el Derecho, en que las huelgas no son, por regla general, moralmente lícitas y que, por consiguiente, el obrero no tiene derecho a declararse en huelga. Ortí y Lara sostuvo que los oradores anteriores habían tratado la cuestión desde el punto de vista de la justicia *conmutativa*, que se refiere a las relaciones entre iguales pero, cuando se trata del bien del Estado, entra en juego la justicia *social* que *consiste en ordenar los bienes y las acciones de los miembros de una sociedad, de manera que redunde en bien de la comunidad*. Según el académico, *en el operario que presta un servicio dado, hay que considerar dos cosas: 1.º, el bien individual que se procura a sí mismo con su trabajo. Y 2.º, el bien social que procura a todo el conjunto de la organización social de que es miembro. Así, las funciones que ejercen no son meramente privadas, sino sociales... Cesando el trabajo, pueden venir sobre la sociedad gravísimos conflictos. Por esta razón, el obrero que abandona el trabajo social deja de cumplir un deber social*. Esta es la justicia social que Ortí y Lara echaba de menos en la exposición doctrinal de los otros académicos, llegando a comparar a los obreros que abandonan el trabajo sin justa causa con el soldado que *no puede abandonar las filas sin ser tenido por desertor*. Ortí y Lara se defendió también de cualquier posible acusación de socialismo y concluyó haciendo referencia al párrafo de la *Rerum Novarum* según el cual la huelga no solo daña a los amos y a los obreros, sino a la utilidad del Estado y a la tranquilidad pública.

En la sesión del 14 de mayo, tomó la palabra Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande. Se refirió a las causas eficientes de las huelgas, distinguiendo las *causas remotas* (abolición de los gremios, libertad de la industria, promoción por los ludistas de las *trade-unions* y creación de la *Asociación Internacional*), de las *causas próximas* (el establecimiento del derecho absoluto de reunión y asociación por la Constitución de 1869 y la mal cumplida legislación posterior). Es difícil encontrar en la historia de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas criterios más reaccionarios que los defendidos por el Vizconde de Campo Grande en este debate. Según él, *entre nosotros, todo*

meeting es motín y toda trade-union mano negra. Refiriéndose a las huelgas de las cigarreras, sostuvo que *la mujer española, pudorosa y delicada, es refractaria a la práctica de las huelgas, que convierten a la mujer en marimacho.* Jove y Hevia tenía por *abusiva y penable* toda huelga de operarios contratados, obligados a cumplir su contrato, y toda huelga en obra ya comenzada, porque no es justo que se impongan al dueño nuevas condiciones. En cuanto a la exigencia de que el salario cubra las necesidades del obrero, el académico argumentó que en el verano la vida es más barata que en invierno lo que obligaría a fijar el sueldo según las estaciones, y como las necesidades de un soltero son menores que las de un casado y las de un casado sin hijos menores que las de aquel que tiene muchos, y las del hombre prudente menores que las del hombre desarreglado, concluyó que habría que establecer una graduación imposible. *Las condiciones del salario* –sostuvo literalmente, asegurando que el Presidente estaría de acuerdo– *solo se pueden regular por la ley natural de la oferta y la demanda,* añadiendo que *no debe ser tan escaso el jornal cuando permite que, con lo que sin duda les sobra, después de cubrir sus necesidades, los jornaleros formen esos fondos de resistencia que les permiten vivir mucho tiempo de la huelga, o sea de la holganza.* El vizconde de Campo Grande se oponía a que se dejaran a los obreros horas libres para que se instruyeran, porque la instrucción técnica solo se adquiere trabajando y, *en cuanto a otra clase de instrucción... si se instruyen todas las inteligencias, nadie querrá encallecer sus manos, y las manos encallecidas son indispensables para la existencia de las naciones.* Por fin, aseguraba que el jurado y el sufragio universal se habían establecido aquí *por ciertos fuegos fatuos liberales y débiles tolerancias de algunos conservadores.*

El Presidente Laureano Figuerola, aludido por el vizconde de Campo Grande, que consideraba legítimo el derecho a declararse en huelga, introdujo en el debate *las impurezas de la realidad,* para explicar que en nuestro país existiera la huelga permanente, *siendo lo notable que esas huelgas se desarrollan allí donde hay más trabajo, allí donde los obreros están mejor retribuidos.* Según él, desde Madrid emanaban las continuas indicaciones para que hubiera alguna huelga en algún lugar, *y esto ni es moral, ni es patriótico, ni es bueno por estilo alguno.* Para el Presidente Figuerola, era la huelga *un instrumento utilísimo hasta cierto punto, pero fatal en manos de personas que todavía no están bastante acostumbradas.*

Sanz y Escartín, en la sesión del 28 de mayo, consideró un error la tesis de Ortú y Lara de que el trabajo era una especie de obligación individual, exigible en derecho. Invocando argumentos de Nicomedes Pastor Díaz, de medio siglo antes, sostuvo que negar la libertad de trabajo era encaminarse al socialismo. Se refirió también al discurso del vizconde de Campo Grande, para discutir que se pusiera en duda el derecho de asociación de los trabajadores, principio aceptado ya por todas las legislaciones de Europa. En cuanto a la huelga, insistía en su defensa, con un argumento que merece la pena subrayar: *Si el Estado*

prohibiera las huelgas de los obreros, claro está que desde luego entregaba a éstos a lo que sus patronos quisieran hacer, a no ser que se reservara también el derecho de obligar a los patronos a determinadas concesiones, intervención excesiva y peligrosa que todos rechazamos.

Estamos, pues, ante un momento en el que la intervención del Estado en las relaciones laborales se considera todavía extraña y desaconsejable. Sanz y Escartín, no obstante, discute las afirmaciones del vizconde de Campo Grande que solo contempla la huelga desde el punto de vista del orden social y defiende el derecho de asociación, alegando que los sindicatos, que pueden inicialmente ser instrumentos de anarquía, pueden también ser, y en ocasiones son, instrumentos de orden. Así ha ocurrido en Inglaterra y así empieza a ocurrir, según el académico, en Alemania y Francia. Por otra lado, aun siendo imposible evitar que los patronos se coaliguen, si la prohibición afectara solo a los obreros, la desigualdad sería evidente. Del casuismo con que Sanz y Escartín abordó el tema en esta su cuarta intervención, merece destacarse su referencia a que cualquier mediación de la autoridad debería ser absolutamente imparcial, sin ponerse del lado de ninguna de las partes. Por otra parte, aún manteniendo que la intervención del Estado era excesiva y peligrosa, se consideró disconforme con la afirmación de Campo Grande de que *los precios del trabajo no pueden determinarse racionalmente sino por la oferta y la demanda* y, sin negar que esos son los factores principales, añadía Sanz y Escartín las costumbres, las necesidades y las consideraciones morales que los patronos deberían tener en cuenta.

En la última sesión del debate que fue la del 4 de junio, el diálogo se redujo a estos dos académicos. El vizconde de Campo Grande insistió en sus criterios, utilizando en su favor las coincidencias que había manifestado el Presidente Figuerola y puntualizando que las asociaciones que encontraba censurables eran las *de resistencia, porque preparar la resistencia es disponer la guerra social* y que la intervención de la autoridad en las huelgas debía limitarse a reprimirlas con arreglo a la ley. Sanz y Escartín, a su vez, mantuvo su defensa de la legitimidad de la huelga, insistiendo en la conveniencia de las asociaciones de obreros, a las que se podría pedir la responsabilidad de los actos delictivos, y no dejó de aludir a la injusta tendencia del Vizconde a subordinar el elemento vivo trabajo al elemento inanimado capital. Sanz y Escartín sintetizó su *posición con las frases siguientes: En un régimen de libertad, la huelga como manifestación del derecho de asociación es lo único que puede combatir eficazmente la explotación inconsiderada del trabajo... Negar el derecho de asociación a los obreros es negar, a mi juicio, el factor principal de progreso y de justicia en el orden económico.* El Vizconde de Campo Grande, por fin, precisó que no estaba en favor del capital y en contra del trabajo, porque los consideraba la misma cosa, *dado que el capital no es más que el trabajo acumulado.*

13. UN DEBATE EN EL CONGRESO SOBRE EL INTERVENCIONISMO Y EL PROYECTO CANALEJAS DE INSTITUTO DE TRABAJO

El 8 de abril de 1902⁹⁹, el diputado Ferrer y Vidal pregunta abiertamente al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, Canalejas, sobre el límite de la intervención del Estado en los conflictos entre el capital y el trabajo, no sin sugerir que la moda del momento era inclinarse fácilmente del lado del que resulta más débil, lo que tenía alarmados a los patronos de Cataluña. La respuesta de Canalejas es terminante: Ningún gobierno sería capaz de semejante criterio, pero añadiendo que el Pontífice, los Soberanos de Europa, los pensadores liberales y todas las fuerzas progresivas de la sociedad en el mundo *piden que el régimen o el criterio de la libertad no sea aplicado con la severa injusticia que supone la igualación de seres realmente desiguales*. Era el propio Sumo Pontífice quien decía *que tiene el Estado una intervención requerida por la debilidad del obrero frente al patrono, añadiendo que no existe la libertad de la oferta y la demanda allí donde los apremios de la necesidad física coartan la libertad del espíritu*. Tal era, según Canalejas, su propio criterio, el del Gobierno y el de la Cámara y ese era el espíritu que animaba *a todos los miembros de la sociedad española, conservadores o liberales, de un lado o del otro, de la extrema derecha o de la extrema izquierda*. En ese debate, el Ministro de Agricultura anunció la inmediata presentación al Congreso del proyecto de Ley estableciendo un Instituto del Trabajo, lo que efectivamente hizo el siguiente día 12 de abril.

En su largo y expresivo preámbulo¹⁰⁰ se empieza por afirmar que *no se impone a los Gobiernos de los pueblos cultos, en estos tiempos de incesante progreso, ninguna preocupación más honda y justificada que la que entraña el llamado problema social, o más concreta y propiamente obrero, por cuanto en él se ventilan las relaciones entre capitalistas y trabajadores, en su doble aspecto jurídico y económico*. Los poderes públicos no cesan en la tarea de elaborar una legislación de trabajo *encaminada a hacer efectivas las condiciones esenciales de una vida verdaderamente humana, para aquellos que a causa de las desigualdades económicas y sociales se pueden ver arrollados bajo la acción de la dura ley de la competencia*. Tras enumerar las disposiciones ya aprobadas en España, Canalejas advierte su insuficiencia y considera llegado el momento, no de crear un Ministerio de Trabajo, pero sí una institución téc-

⁹⁹ *Diario de Sesiones*, pp. 53-55.

¹⁰⁰ Se exponen en él, entre otras muchas consideraciones, las secciones en que se dividiría, la opción de proceder a la elaboración de un Código o recurrir a las reformas parciales, las dificultades que entrañaba la primera y el retraso que produciría, y hasta el índice de reformas cuya preparación se consideraba necesaria: La vida propia del Estado como patrono; la manera de favorecer la asociación obrera; las aplicaciones especiales que puedan hacerse del seguro; la ley orgánica del trabajo, con la contratación colectiva y el aprendizaje; la inspección del trabajo, considerada urgentísima y, en definitiva, un verdadero catálogo de lo que eran las inquietudes de Canalejas en 1902.

nica que auxilie al Gobierno, con la mayor preparación técnica y la mayor independencia posible.

El proyecto de Ley creaba el Instituto de Trabajo, encargándole *de recoger y clasificar, para su conveniente estudio y publicación, los datos y noticias referentes al trabajo en España y en el extranjero, particularmente en cuanto concierne a sus relaciones con el capital, de organizar la estadística y la inspección del trabajo y de informar al Gobierno acerca de la obra legislativa que en este orden de la actividad del Estado convenga realizar*. El Consejo se constituiría con la Comisión de Reformas Sociales, un Consejo superior del trabajo que se creaba también y en el que estarán representados los patronos y obreros *y cuanto es sangre y nervio de la producción*, una comisión permanente con representantes de ambos organismos, los consejos locales y el personal técnico necesario.

El 26 de julio de 1902, el Ministro de Gobernación, Segismundo Moret, dirige a los Gobernadores Civiles una Circular de enorme interés: *El descanso semanal –dice– representa para cuantos viven del trabajo, más que el reposo físico, una condición indispensable para la vida de familia. Mirado desde el punto de vista nacional es, además, un medio poderoso de civilización y de cultura. Su establecimiento no es, sin embargo, fácil ni sencillo. Pruébanlo, por un lado, las razones aducidas en los debates de que ha sido objeto el proyecto de ley de descanso dominical, repetidas veces presentado a las Cortes, y, por otro, el hecho de que los demás países de Europa, aún aquellos en que mayor progreso alcanza la legislación social, o no han podido establecerlo sólidamente, o han tenido que hacerlo con muchas limitaciones*. Tras pasar revista a lo ocurrido en seis países europeos para atestiguar la dificultad de elevar a precepto legal obligatorio el descanso semanal, Moret apunta *la posibilidad de confiar a las autoridades y a las influencias locales la introducción de ese descanso en las costumbres. Lo que no es dado hacer a la coacción, aplicada rigurosamente y con igual criterio a toda la Nación, –escribe– puede lograrse por la persuasión, el ejemplo y el consejo, auxiliados por aquellas sanciones que, aún teniendo carácter penal, son, más bien que castigo, correcciones y medios de enseñanza*.

Invocando el Informe de la Comisión de Reformas Sociales¹⁰¹ que se publicaba a continuación de la Circular, encargaba a los Gobernadores Civiles

¹⁰¹ Se trata del Informe que había solicitado el propio Moret de la citada Comisión *sobre la conveniencia y posibilidad de hacer del descanso semanal cuestión municipal* y que el Presidente accidental José Echegaray firmó el 20 de junio de 1902, en el que se sostenía que *entregar a la autarquía municipal el acomodar a los preceptos legales de esta materia los pormenores y prácticas de su ejecución en cada localidad no implica abdicación alguna de la soberanía del poder legislativo, ni la inbibición del Estado en la cuestión de la celebración del domingo*. Un voto particular de Pedro J. Moreno Rodríguez sostenía, por el contrario, que era indispensable la intervención del poder legislativo.

que invitaran a los Alcaldes a procurar que el descanso dominical *llegue a introducirse en las costumbres de los respectivos vecindarios*.

14. NUEVOS DEBATES ACADÉMICOS

El tema de las huelgas vuelve a la Academia en la sesión del 14 de octubre de 1902¹⁰², cuando Melchor Salvá advierte que se trata de un *asunto grave, cuya importancia va creciendo*. Se refiere el académico a la huelga que se ha producido en las minas de antracita de Pensylvania a partir del 10 de mayo de ese año 1902, cuando ciento cincuenta mil hombres suspendieron el trabajo. La petición era la jornada de ocho horas y la valoración de los salarios, no por el volumen, sino por el peso, es decir, por tonelada y no por vagón. El problema era que las concesiones que los patronos estaban dispuestos a hacer sobre estos dos puntos no se harían a las asociaciones, sino directamente a los jornaleros, porque no reconocían ninguna asociación. La huelga se prolongó con violencias extremas, hasta el punto de que tuvo que intervenir el Presidente Roosevelt, que envió tropas a Pensylvania, sin mucho éxito. Salvá sostenía expresamente que debían aceptarse las asociaciones de trabajadores y que en la huelga norteamericana tenían razón los obreros y no los patronos. En la sesión siguiente, la tarde del 28 de octubre, Salvá explicó que la huelga terminó sin el reconocimiento de las asociaciones, pero con la referencia a los consumidores, a quienes representó Roosevelt como amigable componedor. El 4 de noviembre de 1902, Sanz y Escartín volvió sobre su experiencia en Barcelona, para explicar que la clase patronal entorpecía en lo posible la creación de asociaciones obreras, porque era frecuente que las fundaran, no los más inteligentes y honrados, sino los que tenían más conexiones con las sectas subversivas. En una huelga de ferrocarriles y tranvías, ocurrió también que las empresas anunciaron que harían concesiones, pero sin negociar con la sociedad organizadora, sino directamente con sus obreros, que efectivamente firmaron con sus nombres, añadiendo el de la sociedad, pero sin aceptar que actuaban en nombre de la misma. También en esta ocasión Sanz y Escartín estuvo bien preciso: *Cuanto más voy estudiando en la práctica estas materias, más me voy alejando del criterio de que el Estado intervenga, mientras no haya una gran necesidad que lo imponga, en las cuestiones de la industria y del trabajo. Creo que esta injerencia lleva generalmente tras de sí la necesidad de nuevas injerencias. Y así como creo que inexcusablemente debe intervenir la autoridad pública cuando se altera en lo más mínimo el orden público, así voy creyendo que en lo que se refiere a las relaciones de la industria y del trabajo, mientras no aparezca la necesidad bien demostrada de aquella injerencia para evitar males mayores, lo mejor es la abstención.*

¹⁰² *Memorias*, tomo IX, p. 219.

En 1895 había sido elegido Académico Joaquín Costa Martínez, que no toma posesión hasta el 3 de febrero de 1901. Cuando en 1902 resume la Información que se ha realizado en el Ateneo Científico y Literario de Madrid sobre su Memoria *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: Urgencia y modo de cambiarla* y concreta las exigencias de la *revolución desde arriba*, incluye la legislación social, que concreta así¹⁰³: *Regulación del contrato de trabajo, teniendo en cuenta las tradiciones patrias desde el siglo XI y las costumbres actuales de diversas comarcas de la península. Seguro social o popular y socorro mutuo, por iniciativa y bajo la dirección del Estado, conforme al sistema propuesto por la Comisión de Reformas Sociales de Valencia. Cajas de retiro para ancianos y de viudedad y orfandad, con pensión mínima de una peseta diaria: Organización corporativa para el pago de la prima mensual por los asegurados. Inspección del trabajo de las mujeres y de los niños y, en general, de seguridad y salubridad en las fábricas.*

El 28 de octubre de ese mismo año 1902, es de nuevo Melchor Salvá quien ofrece un informe sobre un artículo de Edouard Payen, publicado en *L'economiste français*, acerca de la aplicación de las leyes francesas contemporáneas sobre el trabajo de las mujeres y de los niños¹⁰⁴. El académico reproduce la gran polémica que ha habido en este punto entre las escuelas socialistas e individualistas sobre la intervención del Estado, para concluir que es asunto tan grave que su espíritu vacila.

15. NUEVAS REFORMAS DE DATO

Alcanzada la mayoría de edad, el 17 de mayo de 1902 comienza el reinado de Alfonso XIII, que confirma a Sagasta como Jefe del Gobierno, pero el 10 diciembre de ese mismo año 1902 forma gobierno Silvela que de nuevo incorpora a Dato, esta vez al Ministerio de Gracia y Justicia, cargo que ocupa hasta el 21 de julio de 1903.

Aunque sea habitual identificar la política social con la política estrictamente laboral, es evidente que las dimensiones de aquella son mucho más amplias que las de esta y buena prueba de ello es la tarea que afronta Eduardo Dato desde el Ministerio de Gracia y Justicia. Frecuentemente ignorada, por su descollante protagonismo en el terreno laboral, una visión completa de las realizaciones del estadista gallego tiene que referirse también a este otro aspecto de la misma, en la doble vertiente de modernizar la justicia y de humanizar la política penitenciaria.

¹⁰³ Imprenta de los Hijos de Hernández, Madrid, 1902, p. 747.

¹⁰⁴ *Memorias*, tomo IX, pp. 219 ss.

Es el momento en que se decreta la terminante prohibición de recomendar a jueces y magistrados el fallo en determinado sentido de los negocios civiles y criminales¹⁰⁵; en que se toman medidas para evitar dilaciones y molestias a los particulares que deben comparecer ante los Tribunales, imponiendo a estos la fijación de la hora previa de todas las diligencias y su comienzo con toda puntualidad¹⁰⁶; y, por fin, el momento en que el Real Decreto de 9 de junio de 1903¹⁰⁷ autoriza a Dato a presentar un proyecto de Ley de bases para la reorganización de los Juzgados municipales, en el que se anunciaba el propósito de acometer en plazo breve reformas trascendentales en la organización de los Tribunales de Justicia y en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal: La oposición como medio único de ingresar en la carrera judicial, rodeada de nuevas y más eficaces pruebas de capacidad; el robustecimiento de la inamovilidad y la independencia, sustrayendo los ascensos a las preferencias del favor; elevar las asignaciones, que no guardan relación con el decoro de la función judicial; y otros propósitos que revelaban a magnitud de las reformas.

En cuanto a la política penitenciaria, el propio Dato evocaría en el Discurso con que inauguró el curso 1906-1907 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, que el primer Real Decreto que refrendó sobre esa materia penitenciaria aludía ya a una reforma reclamada con vivas instancias por la opinión pública. Se refería al Real Decreto de 31 de diciembre de 1902¹⁰⁸, en el que anunciaba que propondría el sistema que habría de seguirse para el planteamiento de las instituciones reformadoras de la juventud delincuente y de la necesitada de corrección y de tutela. Sostiene en ese discurso que las leyes de protección del obrero debieran empezar por proteger a la madre con la finalidad de amparar al hijo, extendiéndose después en consideraciones sobre el abandono y la falta de educación de la infancia, que la pone en el camino de la marginación y de la delincuencia. Dato propone la creación de Tribunales para niños que, más que juzgarles, les ayuden y protejan, rechaza la existencia de prisiones para niños, que deben sustituirse por escuelas de reforma y libertad vigilada, y llama a los hombres de todos los partidos, de todas las escuelas y opiniones, a la tutela de la juventud abandonada, viciosa o delincuente.

Volviendo a su Ministerio de Gracia y Justicia, Dato aprueba el Reglamento de inspección de los servicios para contribuir a la reforma penitenciaria, *hace tiempo intentada y siempre fallida*¹⁰⁹, y crea también el Servicio de estadística penitenciaria¹¹⁰. Establece la prohibición terminante de que los presos y

¹⁰⁵ Real Orden Circular de 22 de enero de 1903 (*Gaceta* del 25).

¹⁰⁶ Real Orden circular de 4 de mayo de 1903 (*Gaceta* del 5).

¹⁰⁷ *Gaceta* del 12.

¹⁰⁸ *Gaceta* del 3 de enero de 1903.

¹⁰⁹ Real Decreto de 12 de enero de 1903 (*Gaceta* del 14).

¹¹⁰ Real Decreto de 19 de enero de 1903 (*Gaceta* del 20). La Real Orden de 17 de febrero de 1903 (*Gaceta* del 18) y la Circular del 19 (*Gaceta* del 21) dictaban reglas para el mejor cumplimiento de este servicio de estadística.

penados tengan en su poder ninguna clase ni cantidad de dinero para tratar, según la Exposición de motivos, *de purificar las costumbres penales*, eliminando *un elemento de corrupción que en ninguna penitenciaría europea es permitido y que entre nosotros rige por costumbres no rectificadas*¹¹¹. Regula las comunicaciones orales o escritas de los penados con personas de fuera de la prisión, que se reducen a los padres, esposa, hijos o hermanos, que deberían ser autorizadas únicamente por el director de la prisión, que debería abrir las cartas e imponer la presencia de un vigilante en las visitas. *Las lamentables tolerancias de nuestro régimen penal en punto a la facilidad de relaciones de los penados con el exterior*—decía la Exposición de motivos— *convierte en muchas ocasiones el presidio en oficina de preparación de todo género de delitos*¹¹².

En este orden de cosas, resultan decisivas la creación en la prisión celular de Madrid de una Escuela especial de criminología, para la enseñanza y educación de los directivos del cuerpo de prisiones¹¹³ y la reforma de la sección directiva del cuerpo de prisiones, con objeto de que los funcionarios adscritos a ella se conviertan en eficazmente tutelares para la reforma del penado y se consagren preferentemente a los estudios criminológicos y al tratamiento correccional de los reclusos¹¹⁴.

Por fin, el Real Decreto de 18 de mayo de 1903¹¹⁵ se confiesa inspirado, no tanto en las doctrinas criminológicas más en boga, cuanto en la doctrina de los *correccionalistas quienes, sin distingo alguno, han secundado las doctrinas de la Iglesia Católica en el sistema llamado de individualización de la pena* y propone una reforma del régimen penitenciario que, hasta el presente, *es de hacinamiento y confusión, donde la personalidad humana, si alguna vez se distingue, no se diferencia por ningún proceder que la restaure y dignifique... El nuevo régimen*—continúa diciendo la Exposición de motivos— *dignifica a los encargados de su ejercicio, dignificará, consecuentemente, a los que han de experimentar su influjo; humanizará los procedimientos; ensalzará la inteligencia y el espíritu y habrá de traducirse, más o menos pronto, en beneficios sociales.*

El Real Decreto disponía que *la privación de libertad, definidora del estado penal, será entendida como sometimiento forzoso del penado a un régimen de tutela, con el único fin de evitar el delito, aplicando a los delincuentes un tratamiento reformador* (artículo 1.º). La acción tutelar debería ser constante, ejercida individualmente en cada penado y encaminada a reintegrarlo socialmente. Se proscribía el sistema de organización militar hasta entonces vigente para sustituirlo por el expediente correccional de cada uno, con destacada

¹¹¹ Real Decreto de 22 de abril de 1903 (*Gaceta* del 24).

¹¹² Real Decreto de 14 de mayo de 1903 (*Gaceta* del 15).

¹¹³ Real Decreto de 12 de marzo de 1903 (*Gaceta* del 13 y del 15).

¹¹⁴ Real Decreto de 22 de abril de 1903 (*Gaceta* del 24).

¹¹⁵ *Gaceta* del 19.

presencia de los médicos y los profesores. Desde el Ministerio de Gracia y Justicia, Dato colaboró también eficazmente con el de Gobernación en la represión de la trata de mujeres¹¹⁶.

16. EL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Veinte años después de su creación, la Comisión de Reformas Sociales se convierte en Instituto de Reformas Sociales, por virtud del Real Decreto de 23 de abril de 1903¹¹⁷ que firma, con el Rey, el académico Presidente del Consejo de Ministros Francisco Silvela. Recordando las orientaciones de las Cámaras durante los debates del proyecto de ley sobre el Instituto del Trabajo, que no llegó a votación definitiva, la nueva disposición añade a las funciones puramente consultivas de la Comisión la acción administrativa que le permita el desarrollo de sus proyectos. Manteniendo el organismo en el Ministerio de la Gobernación, le impone que contraste sus proyectos también con los Ministerios de Gracia y Justicia y Agricultura, a la vez que lleva al órgano central de gobierno del Instituto la representación de patronos y obreros, que funcionaba ya con éxito en los organismos provinciales y municipales.

El Instituto de Reformas Sociales quedaba encargado *de preparar la legislación de trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejecución, organizando para ello los necesarios servicios de inspección y estadística, y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora o bienestar de las clases obreras* (artículo 1.º).

Se compondría de treinta individuos, dieciocho de libre elección del Gobierno (que debían ser nombrados inmediatamente por Real Decreto), seis elegidos por la patronal y otros seis elegidos por la clase obrera. En estos dos sectores, debería haber dos representantes de la gran industria, dos de la pequeña industria y dos de la clase agrícola (artículos 2.º y 4.º). El Instituto tendría tres secciones, respectivamente vinculadas a los Ministerios citados de Gobernación, Gracia y Justicia y Agricultura, formando parte de ellas los Subsecretarios de los dos primeros y el Director general de Agricultura (artículo 3.º).

Una comisión, expresamente diseñada por el Real Decreto entre los miembros designados por el Gobierno, debería elaborar un proyecto de reglamento, que incluyera –entre otros temas– el *procedimiento electoral para completar y renovar su personal con la representación de las clases de patronos y de*

¹¹⁶ Reales Órdenes de 10 de febrero de 1903 (*Gaceta* del 22).

¹¹⁷ *Gaceta* del 30. El Real Decreto declaraba terminada la misión de la Comisión de Reformas Sociales y disponía que el Instituto se haría cargo de la documentación y libros pertenecientes a aquella (artículo 7.º).

obreros (artículos 5.º y 6.º). Tal Reglamento se aprobó el 15 de agosto de 1903¹¹⁸ y está refrendado por García Alix.

La lista completa de los miembros del Instituto era la siguiente¹¹⁹:

Gumersindo de Azcárate, Segismundo Moret, Pedro José Moreno Rodríguez, Fermín Hernández Iglesias, Emilio Sánchez Pastor, Vicente Santamaría de Paredes, José Maluquer y Salvador, José Echegaray, Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva, José M.^a Manresa y Navarro, Francisco Javier Ugarte y Pagés, Raimundo Fernández Villaverde, Melquíades Álvarez, Rogelio Inchaurreandieta, Rafael Salillas, José Manuel Piernas y Hurtado y el Conde de San Bernardo.

Se añadían a ellos los Subsecretarios de Gobernación y de Gracia y Justicia, el Director General de Agricultura y los doce vocales representantes de la clase obrera y de la patronal. Los seis primeros eran Matías Gómez Latorre, Francisco Mora Méndez, Francisco Largo Caballero, Cipriano Rubio Díaz, Rafael García Ormaechea y Ramón Serrano. Los representantes de la patronal fueron Eduardo Dato, Pablo Ruiz de Velasco y el Marqués de Comillas.

Aparte de subrayar el dato de que Francisco Silvela era ya Académico cuando decide la creación del Instituto, la representación de la Academia en él es bien significativa: Entre los dieciocho miembros nombrados por el Gobierno hay tres académicos y tres electos: Gumersindo Azcárate, Presidente de la nueva institución, Vicente Santamaría de Paredes y Raimundo Fernández Villaverde, ya posesionados, José M.^a Piernas y Hurtado, que ingresó en 1905, y Segismundo Moret y Melquíades Álvarez, que no llegaron a presentar sus discursos. Pocos años después fueron elegidos Académicos los vocales del Instituto Francisco Javier Ugarte (en 1909) y Rafael Conde y Luque, conde de Leyva (en 1911). Hay que recordar aún que entre los representantes elegidos por la patronal estaba Eduardo Dato, que fue elegido Académico en 1905. Quiere todo ello decir que llegaron a siete los Académicos implicados en las tareas del Instituto de Reformas sociales y que otros dos de sus vocales estuvieron bien próximos a la Academia¹²⁰. En 1909¹²¹ fueron designados vocales del Instituto Manuel García Prieto, académico electo en el año siguiente y Joaquín Fernández Prida, que fue elegido en 1914.

El Ministro Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de ese Gobierno Silvela, Francisco Javier González de Castejón y Elio, Marqués de Va-

¹¹⁸ *Gaceta* del 18.

¹¹⁹ Real Decreto del 13 de mayo de 1903 (*Gaceta* del 14).

¹²⁰ Sobre los trabajos que llevó a cabo el Instituto pueden verse las pp. 758 a 761 del Discurso de ingreso en la Real Academia de Álvarez-Buylla, el 25 de marzo de 1917.

¹²¹ Real Decreto de 18 de marzo de 1919 (*Gaceta* del 21).

dillo, dicta las Reales Órdenes de 29 de enero de 1903¹²², enviando a los gobernadores civiles un cuestionario sobre las medidas de seguridad, higiene y salubridad de las fábricas, para conocerlas antes de regularlas de manera precisa y de 6 de febrero del mismo año, solicitando de los alcaldes información sobre los salarios, la alimentación, la habitación y otros datos sobre los trabajadores. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en el mismo gobierno, Alledsalazar refrenda el Real Decreto de 13 de febrero¹²³, siempre de 1903, disponiendo que el Instituto Geográfico y Catastral publique la estadística de la emigración e inmigración de España en el quinquenio de 1896 a 1900 y Maura, como Ministro de la Gobernación, refrenda la Real Orden de 12 de mayo de 1903¹²⁴, incluyendo en la legislación de accidentes de trabajo a los obreros de la navegación y de industrias marítimas y el Real Decreto de 8 de julio del mismo año¹²⁵, aprobando el reglamento de las incapacidades derivadas de accidentes de trabajo.

El 23 de julio de 1903¹²⁶ tenemos una manifestación de la inquietud del gobierno del académico Fernández Villaverde por los mendigos menores de dieciséis años, imponiendo multas a sus padres, tutores o guardadores y encomendando a los establecimientos municipales de beneficencia el sustento y educación de los niños abandonados. Por Real Orden de 22 de septiembre de 1903¹²⁷ se dispuso el envío al extranjero de cien obreros *que en el estudio y aleccionamiento de la producción e industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios de trabajo y habilidad artística, o ampliar los conocimientos ya adquiridos*. Eduardo Dato consideró que este envío había tenido *excelentes resultados*¹²⁸.

17. EL GOBIERNO MAURA DE 1903

El 5 de diciembre de 1903 llega Antonio Maura a la presidencia del Gobierno, siendo elegido académico diez días después. Sánchez Guerra, Ministro de la Gobernación, que sería elegido a su vez en 1921, firma con Alfonso XIII la Ley de 3 de marzo de 1904¹²⁹, prohibiendo en domingo *el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos y ambulantes, minas*

¹²² *Gaceta* del 6 de febrero.

¹²³ *Gaceta* del 14.

¹²⁴ *Gaceta* del 14.

¹²⁵ *Gaceta* del 10.

¹²⁶ *Gaceta* del 2 de agosto.

¹²⁷ *Gaceta* del 23.

¹²⁸ *Anuario del INP*, núm. 17, julio-septiembre de 1913, p. 128.

¹²⁹ *Gaceta* del 4. Una Circular de Moret del 26 de julio de 1902 (*Gaceta* del 27) había expuesto la dificultad de imponer el descanso semanal como general y obligatorio.

canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas o forestales, establecimientos o servicios dependientes del Estado, la Provincia o el Municipio y demás ocupaciones análogas a las mencionadas (artículo 1.º, párrafo 1.º). El Reglamento incluyó también *las empresas y agencias periodísticas y el reparto y la venta de periódicos*. Un artículo adicional precisaba que, a los efectos de la Ley, se entendería que *el domingo empieza a contarse desde las doce de la noche del sábado y termina a igual hora del día siguiente, siendo por consiguiente de veinticuatro horas de duración el descanso*.

El artículo 2.º exceptuaba de la prohibición tres clases de trabajo:

1. *Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico o por razones que determinen grave perjuicio al interés público o a la misma industria.*

2. *Los trabajos de reparación o limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.*

3. *Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales o por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la autoridad gubernativa local.*

Ninguna de estas excepciones sería aplicable a mujeres, ni a menores de dieciocho años.

El Reglamento precisó como excepciones, entre otras, las comunicaciones, las líneas telefónicas, las fábricas productoras de gas o energía eléctrica, el servicio doméstico, los servicios fúnebres, las panaderías, etc.

Preceptuaba la Ley que, no obstante esas excepciones, los obreros que se empleasen en trabajos continuos o eventuales permitidos en domingo *serían los estrictamente necesarios, trabajarían tan solo durante las horas... indispensables para salvar el motivo de la excepción y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo se le restituirá durante la semana* (artículo 1.º, párrafo 2.º). Al operario a quien no corresponda descansar en domingo o día festivo se le debía otorgar *el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos*.

Aunque se permitían los acuerdos gremiales para normalizar o ampliar el descanso, *con tal que no entorpezcan o perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria* (artículo 4.º), el artículo 3.º declaraba carente de fuerza civil de obligar a *toda estipulación contraria a las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta Ley, aunque el pacto haya precedido*

a su promulgación. Las infracciones, que se presumían imputables al patrono, salvo prueba en contrario, y de las que conocerían las autoridades gubernativas, se sancionaban con multas. La acción para corregir o castigar las infracciones sería pública.

Cumpliendo el mandato de la Ley, en el plazo de seis meses y oído el Instituto de Reformas Sociales, Sánchez Guerra aprobó, por Real Decreto de 19 de agosto de 1904¹³⁰, el reglamento para la aplicación de la Ley sobre el descanso en domingo y, sorprendentemente, el Real Decreto de 19 de abril de 1905¹³¹, refrendado por González Besada, ahora Ministro de la Gobernación, aprueba un nuevo reglamento, sin referirse al anterior ni derogarlo expresamente. La sorpresa es tanto mayor al comprobar que, frente a la expresa disposición de la Ley, el artículo adicional 1.º de este segundo reglamento dice que *al trabajo de las mujeres y niños menores de dieciocho años que se efectúe en domingo se aplicará la compensación del descanso en otro día de la semana, en la forma que queda expresada para los demás obreros*.

Otra importante disposición del primer gobierno Maura es la Ley de 12 de agosto de 1904¹³², sobre protección a la infancia, a la que quedan sujetos los niños menores de diez años. Se crea el Consejo superior de protección de la infancia, con juntas provinciales y locales, para vigilar a los niños sometidos a la lactancia mercenaria, procedentes de las inclusas o entregados por los padres y para indagar el origen y género de vida de los niños vagabundos o mendigos menores de diez años *que se hallen abandonados por las calles o estén en poder de gentes indignas, evitando su explotación y mejorando su suerte*. Se obligaba también al Consejo a procurar el exacto cumplimiento de las Leyes relacionadas con el trabajo de los niños.

Cesa Maura en diciembre de 1904 por su desacuerdo con el Rey sobre el nombramiento del Jefe del Estado Mayor y tras el gobierno de Azcárraga., que dura cuarenta días, y el de Fernández Villaverde, que no llega a cinco meses, forma gobierno el académico liberal Montero Ríos, que tampoco llega a un semestre.

Entre 1905 y 1907, son muy frecuentes los informes de Melchor Salvá sobre temas que él juzga de interés para la Academia y que proceden de Francia. Así, el 16 y el 23 de mayo de 1905, su informe se titula *El contrato de trabajo y la jurisprudencia francesa*¹³³, como el artículo de Hubert Valleroux, aparecido el anterior 1 de abril en *L'économiste français*, que Salvá se propone glosar. En realidad, se ocupa más de los sindicatos y de sus abusos que del

¹³⁰ *Gaceta* del 22.

¹³¹ *Gaceta* del 21.

¹³² *Gaceta* del 17. El refrendo es también de Sánchez Guerra.

¹³³ *Extractos de discusiones*, tomo III, pp. 301 ss.

contrato de trabajo y, de modo incidental, distingue el capital de la tierra, provocando la intervención de Sanz y Escartín, para quien la tierra misma es ya un capital y los productos de la tierra son tan hijos del capital como los de la industria. Salvá replicó que la tierra no es un capital, sino un agente natural, afirmación que, según Sanz y Escartín no podía sostenerse.

El 7 y el 14 de noviembre de 1905 el informe de Salvá se refiere a un debate de la Sociedad de Economía Política de París sobre si *las sociedades cooperativas pueden conseguir que se resuelva la cuestión del salario y este desaparezca*¹³⁴. La confusa narración de la polémica francesa, mezclada con sus propias consideraciones, concluye negando que las cooperativas puedan hacer desaparecer el salario. Como en algún momento de su disertación Salvá definió el salario como la retribución del trabajo manual, intervino Santamaría de Paredes para decir que tenía del salario *un concepto más elevado*, como retribución de *todo trabajo que se hace por cuenta ajena*. En las cooperativas se trabaja por cuenta propia y el salario desaparece, pero la conclusión era la misma para ambos académicos: *Por mucho que se extiendan las cooperativas, nunca podrán llegar a suprimir el sistema del salario*. Santamaría de Paredes defendió que una manera de interesar al trabajador en el éxito de la empresa era *hacerle partícipe de los beneficios*. *Esto conviene al empresario mismo y a la sociedad, por cuanto evitaría los conflictos entre el capital y el trabajo, producidos por la indiferencia del trabajador respecto al éxito de la empresa, razón por la cual los socialistas, los partidarios de la revolución obrera, se declaran enemigos de la participación de los beneficios*. Salvá objetó que la participación en beneficios presentaba grandes dificultades.

De nuevo Melchor Salvá da cuenta en la sesión del 19 de junio de 1906 de un artículo de Leroy Beaulieu sobre *La agitación social*, que el académico considera de gran interés. Se refiere a la violencia que se ha manifestado en las huelgas más recientes de Francia que obligaron a Clemenceau a enviar las tropas, a pesar de su promesa inicial de que el ejército no intervendría. Salvá subrayaba preocupado la profecía de Leroy Beaulieu de que *o el Gobierno se fortifica y hace que todos respeten el derecho o, de lo contrario, la Francia se verá amenazada de una grande y profunda anarquía*.

El 11 de diciembre de ese mismo año 1906, el informe de Salvá se refiere a una sesión de la Sociedad de Economía Política de París del 3 de octubre anterior, en la que se había debatido el entonces importante asunto de si la legislación debía ocuparse del contrato de trabajo. Había sido ponente Lyon-Caen quien, tras recordar que el Código Civil de 1804 solo dedicaba dos artículos al contrato de trabajo, porque la cuestión obrera no tenía la importancia que adquiriría después y la mayoría de los operarios carecía de sufragio, de modo que el legislador no se ocupaba de su suerte y condición. Las cosas, sin embar-

¹³⁴ *Extractos de discursos*, tomo III, p. 349 ss.

go, habían cambiado y a Lyon-Caen le parecía ventajoso que el legislador se ocupase del contrato de trabajo. El Gobierno francés había presentado a las Cámaras un proyecto que era objeto de análisis por el catedrático, a cuya opinión favorable se sumaban otros oradores, preocupados por la medida en que debía admitirse la intervención del legislador.

A propósito de otro artículo de Leroy Beaulieu, sobre *la naturaleza y límites del derecho a la huelga, necesidad de nuevas prescripciones*, informa Salvá a la Academia el 7 de mayo de 1907¹³⁵. El economista francés se refiere a una huelga de electricistas que el 8 de marzo anterior suspendió la vida de París durante treinta horas y su comentarista español, a la vez que recuerda que nadie pone ya en tela de juicio el derecho de huelga, advierte que él tiene aún sus dudas, porque si todos están de acuerdo es que es un mal gravísimo, que causa daños y perjuicios, porque es una guerra civil de la peor especie, no está claro que sea un derecho. Acepta, sí, que es necesario tolerarla, pero no sin límite alguno, sobre todo en el caso de la huelga general, cuyo fin es atacar al Gobierno. A la huelga general se refirió a continuación Sanz y Escartin, defensor del derecho de huelga, siempre que no exceda de los intereses profesionales. Como la huelga general no se reduce a ello, sino que trata de subvertir y de anular, si posible fuese, el estado social actual, no puede ser considerada un medio lícito de obrar de las clases trabajadoras y los gobiernos deben evitarla, como todo acto de rebelión social.

18. EL GOBIERNO MORET DE 1905

Desde el 1.º de diciembre de 1905 al 6 de julio de 1906 preside el gobierno Segismundo Moret. Es el momento de la Conferencia de Algeciras y de la boda del Rey, con el atentado de Mateo Morral en la calle Mayor y de ese gobierno forman parte los académicos Amós Salvador y Rodrigáñez, el Conde de Romanones, Vicente Santamaría de Paredes y Manuel García Prieto, que sería elegido cinco años después, aunque no llegara a pronunciar su discurso de ingreso.

El Ministro de Fomento, Rafael Gasset, refrenda la Ley de 28 de enero de 1906¹³⁶, sobre sindicatos agrícolas, a los que autoriza, no solo a actuar conjuntamente para afrontar necesidades comunes (adquisición de máquinas, venta o exportación de productos, remediar plagas, etc.), sino también para la defensa de sus intereses agrícolas y, por su parte, el Conde de Romanones, Mi-

¹³⁵ *Extractos de discursos*, tomo V, pp. 5 ss.

¹³⁶ *Gaceta* del 30. El 8 de agosto de 1907 (*Gaceta* del 9 de octubre) se aprobó el Reglamento provisional y el definitivo lo aprobó Maura el 16 de enero de 1908 (*Gaceta* del 17).

nistro de la Gobernación, refrenda el 1 de marzo de ese mismo año 1906, el Real Decreto que organiza el servicio de Inspección de Trabajo¹³⁷. Se trata de una detallada disposición, dictada para el cumplimiento de las Leyes hasta entonces aprobadas, que instituye la Inspección central y los inspectores regionales y provinciales. La Inspección central se encomendaba al personal del Instituto de Reformas Sociales, que debería organizar y vigilar todos los servicios. Los inspectores regionales y provinciales serían nombrados y separados libremente por el Ministro de la Gobernación y se les exigía, entre otras condiciones, *ser de moralidad intachable, de carácter firme e independiente, voluntad decidida y poseer trato adecuado a la difícil misión que ha de desempeñar*. Se regulaban las obligaciones, facultades y funciones de los inspectores, la manera de verificar la inspección, inicialmente persuasiva, y las sanciones que podrían imponerse.

Romanones que, cuando cesa Moret, pasa al Ministerio de Gracia y Justicia patrocina la Ley de 12 de julio de 1906¹³⁸ que, modificando la Ley de Enjuiciamiento Civil, declara inembargables los salarios inferiores a 2'50 pesetas. Es también de Romanones, de nuevo en Gobernación, pero en un gobierno presidido por el académico Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, la Ley de 8 de enero de 1907¹³⁹ que amplía el descanso por maternidad, fijado en tres semanas en 1903, a un plazo mínimo de cuatro semanas posteriores al alumbramiento, que se ampliarían a cinco o seis si de una certificación facultativa resultase que la mujer no podía reanudar el trabajo sin perjuicio de su salud. Con informe facultativo favorable, podría también la mujer solicitar el cese en el trabajo, al entrar en el octavo mes de embarazo. En ambos casos, quedaba reservado su puesto de trabajo. La Ley concedía también dos descansos retribuidos, de treinta minutos de duración, uno por la mañana y otro por la tarde, para la lactancia.

Un revelador testimonio de la situación de la *cuestión social* en el año 1906 se encuentra en la memoria del fiscal de Bilbao, que se reproduce en la de la Fiscalía del Tribunal Supremo de ese mismo año¹⁴⁰: *La llamada cuestión social, aunque muy paulatinamente, tiende a empeorar en esta provincia. El socialismo cuenta en ella con gran número de prosélitos y con una perfecta organización. Acude a las huelgas, lucha en las elecciones generales y municipales, contando con numerosa representación en varios ayuntamientos, celebra su junta de trabajo en medio del mayor orden y, al menos en este año judicial, sus procedimientos y conducta no ocasionaron la comisión de delitos. En cambio, como elemento perturbador, el anarquismo va adquiriendo poco a poco, pero sin cesar, considerable desarrollo, sobre todo en los pueblos obreros de la ribera y vega de Baracaldo y Sestao*. El fiscal explica que los anarquistas riñen

¹³⁷ *Gaceta* del 4.

¹³⁸ *Gaceta* del 16.

¹³⁹ *Gaceta* del 10.

¹⁴⁰ En ÁVILA ROMERO, *Conflictos colectivos, huelgas y cierre patronal*, IES, Madrid, 1981, pp. 26 ss.

constante batalla con los socialistas para conseguir la jornada de ocho horas y se refiere especialmente a la *huelga de inquilinos* que declararon, aprovechando el precio elevadísimo de los alquileres y el hacinamiento y promiscuidad de las familias obreras.

Aprovechando el desahucio de un vecino de Baracaldo, invadieron su casa y su calle miles de mujeres que impidieron a los funcionarios judiciales el cumplimiento de su deber y, a continuación, la inmensa mayoría de los vecinos sacó sus muebles a la vía pública, ocupando las líneas del ferrocarril y del tranvía y el túnel de Baracaldo, de modo que calles y plaza públicas quedaron convertidas en habitaciones de familias obreras, mientras los anarquistas lograban para el trabajo en fábricas mejoras importantes. El juez de Valmaseda, que logró con dificultades enormes llegar a Baracaldo, pidió auxilio al gobernador civil y este resignó el mando en la autoridad militar que, ocupando Baracaldo, permitió al juez lanzar a la vía pública los muebles del único vecino que no los tenía voluntariamente en la calle.

19. EL GOBIERNO LARGO DE MAURA (1907 A 1909)

El 25 de enero de 1907 se inicia el que se ha llamado «gobierno largo» de Maura, que había pronunciado en 1901, ya antes de su primer gobierno, un discurso parlamentario al que pertenece el siguiente párrafo¹⁴¹: *He dicho y repito que España entera necesita una revolución en el gobierno y que si no se hace desde el gobierno, un trastorno formidable la hará; porque yo llamo revolución a eso, a las reformas hechas por el gobierno radicalmente, rápidamente, brutalmente; tan brutalmente que baste para que los que estén distraídos se enteren, para que nadie pueda abstenerse, para que nadie pueda ser indiferente y tengan que pelear hasta aquellos mismos que asisten con resolución de permanecer alejados.* Esa «revolución desde arriba» que caracteriza el gobierno Maura se manifiesta en tres dimensiones: La reforma de la Ley electoral, la descentralización que intenta contener el separatismo catalán y el apoyo a las reformas sociales. A ese gobierno, en el que ocupa el Ministerio de la Gobernación Juan de la Cierva, se deben las siguientes disposiciones:

1. La Reales Órdenes de 15 de marzo de 1907¹⁴², facilitando que sea expedita y eficaz la acción de los inspectores regionales de trabajo y de 22 de julio de 1907¹⁴³, publicando el informe del Instituto de Reformas Sociales, para que los inspectores y los establecimientos de trabajo se atengan a la doctrina

¹⁴¹ *Diario de Sesiones* del 15 de julio de 1901, p. 607.

¹⁴² *Gaceta* del 16.

¹⁴³ *Gaceta* del 23, con refrendo de La Cierva.

contenida en él y dando facilidades para la entrada de los inspectores de trabajo en las empresas que, por no ser en su parte industrial domicilio de los empresarios, no requerían mandamiento judicial.

2. La Real Orden de 26 de junio de 1907¹⁴⁴, estableciendo reglas aclaratorias acerca de los pactos entre patronos y obreros.

3. El Real Decreto de 18 de julio de 1907¹⁴⁵, prohibiendo el establecimiento en las fábricas, minas, obras y explotaciones, de tiendas, cantinas y expendedurías que pertenezcan a los patronos, destajistas, capataces o representantes suyos, o personas que tengan por razón del trabajo alguna autoridad sobre los empleados en la industria respectiva. Se exceptuaban los economatos, siempre que las ventas se hicieran por el coste de venta de los géneros y los obreros tuvieran alguna intervención en la administración del economato. La misma disposición obligaba al pago de salarios en moneda de curso legal y prohibía hacerlo en lugares de recreo, tabernas, cantinas o tiendas, salvo cuando se tratase de obreros empleados en alguno de esos establecimientos.

4. La Ley de 30 de agosto de 1907¹⁴⁶, de colonización interior, para *arraigar en la Nación a las familias desprovistas de medios de trabajo o de capital para subvenir a las necesidades de la vida, disminuir la emigración, poblar el campo y cultivar tierras incultas o insuficientemente explotadas*. Se repartían para ello tierras propiedad del Estado entre familias de labradores pobres. El Reglamento se aprobó el 13 de marzo de 1908¹⁴⁷

5. La Real Orden de 31 de octubre de 1907¹⁴⁸ sobre los permisos para abrir los domingos las tabernas en las poblaciones menores de diez mil almas.

6. La Ley de emigración de 21 de diciembre de 1907¹⁴⁹, que crea el Consejo Superior de Emigración y su Reglamento provisional de 30 de abril de 1908¹⁵⁰.

7. El Real Decreto de 24 de enero de 1908¹⁵¹, aprobando el reglamento de la Ley de protección a la infancia del 12 de agosto de 1904, al que acompañó otro del 24 de febrero¹⁵², extendiendo la competencia del Consejo superior de la infancia a cuanto se refiere a la mendicidad. En el Reglamento de la Ley

¹⁴⁴ *Gaceta* del 28, con refrendo de La Cierva.

¹⁴⁵ *Gaceta* del 19. Lo refrenda el Ministro de Gobernación Juan de la Cierva.

¹⁴⁶ *Gaceta* del 8 de septiembre. El refrendo es de González Besada.

¹⁴⁷ *Gaceta* del 15, con refrendo de González Besada.

¹⁴⁸ *Gaceta* del 1 de noviembre. Refrendo de La Cierva.

¹⁴⁹ *Gaceta* del 22. Refrendo de La Cierva.

¹⁵⁰ *Gaceta* del 6 de mayo. Refrendo de La Cierva.

¹⁵¹ *Gaceta* del 26. Refrendo de La Cierva.

¹⁵² *Gaceta* del 25. Refrendo de La Cierva.

de protección a la infancia se impone la presencia en el Consejo superior de protección de la misma de representantes de las Reales Academias de Medicina, Morales y Políticas y Jurisprudencia y Legislación. El Real Decreto de 21 de marzo de 1909¹⁵³ creó en el Consejo una sección auxiliar técnico-administrativa a las órdenes del Ministro de la Gobernación, sin duda para la mejor coordinación entre ambos organismos.

8. El Real Decreto de 25 de enero de 1908¹⁵⁴, al que precedía una clarificadora exposición, prohibió *en absoluto* el trabajo de los menores de dieciséis años y de las mujeres menores de edad en muy diversas industrias, *por riesgo de intoxicación o por producirse vapores o polvos nocivos para la salud, por riesgo de explosión o incendio, por exposición a enfermedades o estados patológicos especiales, o por desprenderse vapores ácidos durante las operaciones*, añadiendo otras prohibiciones, como el engrasado, limpieza, examen o reparación de las máquinas o mecanismos en marcha (artículo 3.º), el trabajo de los menores de dieciséis años en máquinas accionadas por pedales, si se trataba de ponerlas o sostenerlas en marcha (artículo 4.º) o el trabajo en las sierras de cinta, en el manejo de cizallas, guillotinas, taladradoras, etc. sin aparatos de seguridad (artículo 6.º), dictándose normas especiales para los trabajos de carga o arrastre (artículos 8.º y 9.º)¹⁵⁵.

9. La Ley de 27 de febrero de 1908, creadora del Instituto Nacional de Previsión. Durante su debate en el Congreso, el 18 de febrero anterior, elogió Moret el proyecto con verdadero calor y entusiasmo, afirmando que era una obra buenísima y que todos, *empezando por el Gobierno, siguiendo por la prensa y terminando por todos los que tenemos un gran amor por los desvalidos* deberían poner todos los medios para que saliera adelante. *Esta no es una obra de partido* –añadiría después– *y el Gobierno que la ha traído, dando vida así a un proyecto del Instituto de Reformas Sociales, ha completado una obra a la cual solo le falta ahora la realización*. Gumersindo de Azcárate, al elogiar las palabras de Moret, subrayó la importancia y trascendencia de la nueva institución que debía tener el mayor desarrollo posible¹⁵⁶. Los estatutos provisionales del INP fueron aprobados por Real Decreto de 24 de diciembre de 1908¹⁵⁷ y se declararon definitivos por el Real Decreto de 26 de enero de 1909¹⁵⁸.

¹⁵³ *Gaceta* del 23. Refrendo de La Cierva.

¹⁵⁴ *Gaceta* del 26. La *Gaceta* del 27 reprodujo el Real Decreto, rectificando las erratas que se habían advertido.

¹⁵⁵ La Real Orden de 3 de mayo de 1911 (*Gaceta* del 4) dispuso, respecto de la industria de tapones, que en las fábricas donde se empleasen procedimientos que impidieran por completo la absorción del polvo por los obreros, se podía permitir el trabajo de los menores de dieciséis años y de las mujeres menores de edad.

¹⁵⁶ *Diario de Sesiones del Congreso*, 18 de febrero de 1908, pp. 4730-4371. El día 19 se aprobó definitivamente por el Congreso y pasó al Senado, que aprobó el proyecto el día 23. Firmada por el Rey en Sevilla el día 27, con el refrendo de Juan de la Cierva y Peñafiel, apareció en la *Gaceta* el 29 de enero.

¹⁵⁷ *Gaceta* del 26.

¹⁵⁸ *Gaceta* del 28.

Maura enlazó los proyectos de ley de Consejos de conciliación y arbitraje industrial, de Tribunales Industriales y de huelgas, convirtiéndose los dos primeros en las Leyes de 19 de mayo de 1908¹⁵⁹ y el segundo en la Ley de 27 de abril de 1909¹⁶⁰. La Ley de Consejos de conciliación y arbitraje industrial imponía la obligación, cuando se preparase una huelga, o, por lo menos, antes de que transcurriesen veinticuatro horas desde que estalló, de ponerlo en conocimiento del Presidente de la Junta Local de Reformas Sociales, expresando sucintamente las pretensiones que motivaban la huelga y el nombre y domicilio del patrono o de los patronos a quienes afectaba. El escrito se trasladaba a la otra parte, que debía contestar en un plazo muy breve. Una vez ambos escritos en poder del Presidente, éste designaría con la brevedad posible a seis jurados, para formar con él el Consejo de conciliación que debería buscar la avenencia. Simultáneamente, la Ley de 19 de mayo de 1908¹⁶¹, creaba los Tribunales industriales y durante su debate dijo Maura lo siguiente: *Realmente no se trata de una obra de partido; otro proyecto análogo fue presentado a las Cortes anteriores por el Sr. Conde de Romanones y se nombró para dictaminar sobre él una comisión en la que estaban representados todos los partidos; lo ha renovado ahora el Gobierno conservador y también en esta comisión están representadas todas las fracciones, de manera que la obra es común*¹⁶². En la defensa del proyecto intervino también Gumersindo de Azcárate. El Real Decreto de 20 de octubre de 1908, estableció los Tribunales industriales en las capitales de provincia y cabezas de partido¹⁶³.

Para subrayar la preocupación de Maura por la protección de los menores, ha recordado Velarde¹⁶⁴ la respuesta que su Ministro de la Gobernación, La Cierva y Peñafiel, dio en la Real Orden de 30 de noviembre de 1908¹⁶⁵ a la instancia formulada por varios patronos y obreros de las industrias de hilatura de lana y fabricación de mantas de Bocaliente, solicitando que se autorizara el trabajo de menores de diez años como *canilleros* en sus fábricas. El informe del inspector de trabajo recogía que *gran número de niños, muchos de ellos de seis a siete años de edad, empleados en las mencionadas fábricas realizan un trabajo que dura desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, prolongándose en ocasiones hasta las siete, ocho y aún diez de la noche, existiendo trabajo nocturno en las fábricas de los barrancos movidas por fuerza hidráulica*. Los jornales eran mínimos, *pues hay niños –decía el inspector– que solo ganan*

¹⁵⁹ *Gaceta* del 20.

¹⁶⁰ *Gaceta* del 28. A su centenario dediqué mi discurso de ingreso en esta Real Academia, el 8 de mayo de 2007.

¹⁶¹ *Gaceta* del 20.

¹⁶² *Diario de Sesiones del Congreso*, 27 de abril de 1908, p. 6076.

¹⁶³ Sobre estas dos disposiciones y sobre la Ley de huelga que las acompañó, puede consultarse mi discurso de ingreso *La huelga, un debate secular*, RACMYP, Madrid, 2009.

¹⁶⁴ *Los planteamientos socioeconómicos del Gobierno largo Maura (1907-1909)*, Conferencia en el Instituto de España, Madrid, 1984.

¹⁶⁵ *Gaceta* del 1 de enero de 1909.

veinticinco céntimos semanales. La instrucción primaria y religiosa de los niños era casi nula, de modo que la respuesta fue terminantemente desestimatoria.

Hay que añadir aún el Real Decreto de 18 de noviembre de 1908¹⁶⁶, del Ministro de Marina Ferrándiz. Partiendo de que la legislación en vigor no regulaba el trabajo a bordo de los menores y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales, se autorizaba la admisión en las faenas de la pesca costera fija y sedentaria, dentro de las tres millas, a los menores de diez años, siempre que vayan acompañados de sus padres, o a los menores de nueve que acrediten saber leer y escribir. Los mayores de diez y menores de catorce podrían ser admitidos sin sus padres, siempre que el patrono que utilice sus servicios acredite que les facilita el tiempo preciso para adquirir la instrucción primaria. En la navegación costera fuera de las tres millas, en el gran cabotaje y en la de altura, quedaba prohibido el trabajo de los menores de catorce años, sea cual fuere su objeto.

Por fin, la Ley de 23 de junio de 1909¹⁶⁷ impone la enseñanza elemental obligatoria para los niños de seis a doce años.

Es conocido el fracaso de Maura que, pretendiendo hacer la revolución desde arriba, no contó con apoyo para sostenerse en el poder. Su pretensión de racionalizar los conflictos regulando las huelgas fracasó especialmente, cuando todas las prescripciones de esta última Ley quedaron materialmente desbordadas durante la semana trágica de Barcelona. El 21 de octubre de 1909, el Rey le retira su confianza, tras la referida semana trágica, el desastre militar del barranco del lobo y la reacción que provocó la ejecución de Ferrer Guardia.

20. EL GOBIERNO CANALEJAS DE 1910

Sucede a Maura un breve gobierno de Moret (22 de octubre de 1909 a 9 de febrero de 1910), durante el que se aprueba el que se llama Reglamento provisional de policía minera¹⁶⁸, que reitera las prohibiciones de la Ley de 1900 (artículo 27).

Sube al poder el académico electo José de Canalejas el 9 de febrero de 1910, el mismo año en que obtiene el PSOE su primer escaño. Es sabido que, en uno de sus primeros discursos, el 7 de julio, el fundador Pablo Iglesias Posse incluye los siguientes párrafos: *El partido al que yo represento aspira a concluir con los antagonismos sociales, a establecer la solidaridad humana, y esta aspira-*

¹⁶⁶ *Gaceta* del 20.

¹⁶⁷ *Gaceta* del 25.

¹⁶⁸ Real Decreto de 28 de enero de 1910 (*Gaceta* del 29). Lo refrenda el Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

ción lleva consigo la supresión de la Magistratura, la supresión de la Iglesia, la supresión del Ejército y la supresión de otras instituciones necesarias para ese régimen de insolidaridad y antagonismo. Momentos después, añadió: *Tal ha sido la indignación producida por la política del gobierno presidido por el señor Maura en los elementos proletarios que nosotros, de quienes se dice que no estimamos a nuestra Nación, que no estimamos los intereses de nuestro país, amándole de veras, sintiendo las desdichas de todos, hemos llegado al extremo de considerar que, antes que S. S. suba al poder, debemos llegar hasta el atentado personal*¹⁶⁹. El *Diario de Sesiones* registra el consiguiente escándalo, con la reiterada petición del Presidente de la Cámara, el Conde de Romanones, de que Iglesias retirase esas palabras, y las intervenciones del Presidente del Gobierno, Canalejas, de Azcárate o de Dato pero, de hecho, Iglesias no retiró sus amenazas.

Lo grave fue que quince días después, cuando Maura bajaba del tren en Barcelona, camino de su descanso en Mallorca, recibió dos disparos que le hirieron en un brazo y una pierna, aunque pudieron haber sido mortales. Romanones, después de reprobar y condenar el atentado, *aleve, miserable y cobarde*, propuso al Congreso que constase en acta *nuestra protesta por tal hecho y nuestra felicitación porque no haya tenido más graves consecuencias el atentado contra el señor Maura*. Canalejas hizo suyas las palabras del presidente de la Cámara, *en nombre de España, del Rey y de las Cortes*¹⁷⁰. El autor de los disparos fue Manuel Possá Roca y aunque muchos le han atribuido la condición de socialista, parece más bien que pertenecía a las juventudes radicales.

Durante el gobierno Canalejas, en las sesiones de la Academia del 15, 22 y 29 de noviembre de 1910 y 31 de enero de 1911¹⁷¹ informa Sanz y Escartín sobre el socialismo. Comentando un artículo publicado en la *The Quarterly Review*, explica que es un concepto indeterminado, con múltiples sentidos, filosóficos, éticos, históricos, económicos y jurídicos, que *para unos es algo lleno de promesas y para otros un presagio de catástrofes*. La tesis de Sanz y Escartín se resume en decir que el socialismo irá perdiendo su dogmatismo y resolviéndose en una doctrina de reformas sociales posibles, pero que todavía puede hacer mucho daño, *porque las doctrinas razonables no arrastran masas como las utopías*, por lo que no está de más que *«uno y otro día se procure hacer ver lo que hay en todo ello de erróneo, falaz y peligroso*.

¹⁶⁹ *Diario de Sesiones*, p. 439.

¹⁷⁰ *Diario de Sesiones* del 23 de julio de 1910, p. 868.

¹⁷¹ *Memorias*, tomo X, 1914, pp. 415 ss.

La enumeración de las disposiciones laborales aprobadas durante el Gobierno de Canalejas comprende las siguientes:

1. El Reglamento para el régimen de operaciones y financiación del Instituto Nacional de Previsión¹⁷².

2. El Real Decreto de 16 de diciembre de 1910¹⁷³, estableciendo el servicio especial de policía minera.

3. La Ley de 27 de diciembre de 1910¹⁷⁴, fijando la jornada máxima de trabajo en las minas, que en las labores subterráneas no podía exceder de nueve horas al día y que en los trabajos a roza abierta podía alcanzar una media anual de nueve horas y media, sin exceder la diaria de diez horas. La jornada se reducía a seis horas en las explotaciones subterráneas cuya temperatura ordinaria fuera igual o mayor a 33 grados centígrados y en aquellas en que los obreros tuvieran que trabajar hundiéndose constantemente sus extremidades superiores en agua o fango. Su Reglamento se aprobó por Real Decreto de 29 de febrero de 1912¹⁷⁵.

4. La Ley de 12 de junio de 1911¹⁷⁶, de casas baratas para cuantos percibieran modestos emolumentos como retribución del trabajo.

5. El Real Decreto de 13 de junio de 1911¹⁷⁷, disponiendo la creación en el Instituto de Reformas Sociales, de un registro de las asociaciones de carácter económico-social (expresamente, las obreras y patronales). La inscripción sería obligatoria para las asociaciones que pretendieran elegir a sus representantes en el Instituto o en las Juntas de Reformas Sociales y debían facilitar su nombre, domicilio social, fecha de constitución, objeto, número de socios y estatutos o reglamentos.

6. La Real Orden de 19 de junio de 1911¹⁷⁸ constituyendo una comisión encargada de estudiar las condiciones de trabajo que habían de regular las relaciones entre los obreros albañiles y las contratistas de obras de Madrid.

7. La Ley de 17 de julio de 1911¹⁷⁹ del contrato de aprendizaje.

¹⁷² Real Orden del 17 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 21). Lo refrenda el Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

¹⁷³ *Gaceta* del 17. Lo refrenda el Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

¹⁷⁴ *Gaceta* del 31. La refrenda el Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

¹⁷⁵ *Gaceta* del 3 de marzo. Lo refrenda el Ministro de la Gobernación, Barroso y Castillo.

¹⁷⁶ *Gaceta* del 13. La refrenda también Barroso y Castillo.

¹⁷⁷ *Gaceta* del 15, con refrendo de Barroso y Castillo.

¹⁷⁸ *Gaceta* del 20, con refrendo de Barroso y Castillo.

¹⁷⁹ *Gaceta* del 19, con refrendo de Barroso y Castillo.

8. La Ley de 27 de febrero de 1912¹⁸⁰, llamada Ley de la silla, disponiendo que *en los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios, y en general en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan o expendan artículos u objetos al público o se preste algún servicio relacionado con él por mujeres empleadas, y en los locales anejos, será obligatorio para el dueño o su representante particular o compañía, tener dispuesto un asiento para cada una de aquellas, que lo podría utilizar mientras no lo impida su ocupación y aún durante esta, cuando su naturaleza lo permita.*

9. La Ley de 11 de julio de 1912¹⁸¹ prohibiendo el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas e imponiendo un descanso de once horas en las que debería estar siempre comprendido el intervalo que va de las nueve de la noche a las cinco de la mañana.

10. La Ley de 22 de julio de 1912¹⁸², reformando la de 19 de mayo de 1908, de Tribunales Industriales.

Hay que recordar que en 1911 se funda la CNT y se produce la escalada de activismos con la UGT, que culminó en la huelga general de septiembre, con sangrientos desmanes que obligan a Canalejas a la más rotunda energía, *no sin escándalo* –comentará Palacio Atard– *de las izquierdas antidinásticas y de los corifeos extranjeros, que se sorprendieron de que un hombre de izquierdas gobernase con autoridad*¹⁸³.

Canalejas, con varias reorganizaciones de su gobierno, ocupa el poder hasta el 12 de noviembre de 1912, que es la fecha de su asesinato por el anarquista Manuel Pardiñas en la Puerta del Sol. Menos de un mes después, el 8 de diciembre, pronuncia su discurso de ingreso en la Academia Ramón Fernández Hontoria, con el título *El anarquismo contemporáneo: sindicalismo revolucionario*, en el que defiende, más que una legislación intervencionista, un sindicalismo de signo cristiano, que defienda el orden frente a la revolución.

Mientras el gobierno Canalejas aprueba esas disposiciones laborales, en las sesiones del 2 y del 8 de noviembre de 1910¹⁸⁴, informa Melchor Salvá de un artículo publicado en *L'economiste français* por Leroy Beaulieu, sobre las *repercusiones inesperadas de las leyes sociales y fiscales*. Alude el autor a que las leyes de protección a la mujer la han alejado de los talleres, empeorando su situación, y a que el permiso por alumbramiento ha inclinado a los patronos a no admitir mujeres casadas. Por otra parte, las asistencias y socorros a los obre-

¹⁸⁰ *Gaceta* del 28, con refrendo de Barroso y Castillo.

¹⁸¹ *Gaceta* del 12, con refrendo de Barroso y Castillo.

¹⁸² *Gaceta* del 23, con refrendo de Barroso y Castillo.

¹⁸³ Conferencia en el Aula Jovellanos de Madrid, el 25 de noviembre de 1981.

¹⁸⁴ *Memorias*, tomo X, pp. 331 ss.

ros favorecen a algunos, pero causan daño a otros. Leroy Beaulieu señalaba también que los impuestos poco moderados menguaban el capital necesario para las grandes empresas y desestimulaban el ahorro, lo que era un mal para la sociedad. De todo ello deducía Salvá que hay leyes económicas indeclinables, aunque no sean como las de la naturaleza, y que las reformas que prescindan de las leyes económicas son inútiles.

Cuando el 29 de enero de 1911 ingresa en la Academia Javier Ugarte y Pagés proclama que *en los últimos tiempos no hay derecho a decir que España ha permanecido totalmente alejada de la política protectora del obrero*. Recordando algunos datos que ya hemos recogido aquí, se refirió a las leyes *que sucesivamente han ido acrecentando el acervo de nuestras leyes sociales y enalteciendo los nombres y los propósitos de Cánovas del Castillo, Moret, Canalejas, Villaverde, Azcárate, Dato, Cierva y algunos otros, que han abierto anchos cauces a reformas de la mayor trascendencia, que ponen ya a nuestra nación al nivel de las que con más empeño procuran soluciones para la cuestión social*.

En su respuesta, Santamaría de Paredes mantuvo que no era posible *cerrar los ojos y calmar a los que sufren con el laissez faire, laissez passer del optimismo individualista, pensando sólo en que la libertad podrá curarlos en el transcurso del tiempo... El Estado –dijo– puede y debe contribuir a resolver los problemas sociales, pero sin traspasar los límites racionales que las circunstancias exigen y sin olvidar que el ideal es la libertad*.

El 6 y el 13 de junio de 1911 Salvá se refiere al artículo titulado *La represión necesaria de los excesos sindicalistas*, publicado por Leroy Beaulieu.¹⁸⁵ En rigor, es una reproducción de la tesis que ha mantenido ya en ocasiones anteriores sobre los abusos sindicales –*la situación de Francia, por lo que hace a los trabajadores, me parece insostenible*, llega a decir–, el cuestionamiento del derecho de huelga, su resignación ante la tolerancia y los límites que deben acompañar a esta. En esta ocasión, sugiere Salvá que si hubiera leyes sobre las condiciones higiénicas del taller o sobre el mínimo de horas de trabajo los operarios podrían exigir su cumplimiento sin acudir a la huelga, pero *es el caso –dice– que no es posible ley alguna que determine estas cosas*. Es igualmente rotundo en su afirmación de que *no podemos admitir una ley que declare que las huelgas son un derecho*.

21. EL GOBIERNO ROMANONES DE 1912

¹⁸⁵ *Memorias*, tomo X, pp. 417 ss.

Forma entonces gobierno Romanones (15 de noviembre de 1912 a 27 de octubre de 1913), con crisis y renovación de sus ministros el 31 de diciembre de 1912. Romanones firma inmediatamente el Convenio hispano-francés, que atribuye a España una zona de influencia en el norte de África.

El propio Conde de Romanones recordará, años más tarde, que *los liberales tenían que prescindir, y desde el primer momento prescindieron, de sus orígenes económicos. La escuela manchesteriana resultaba incompatible con las modernas necesidades de los pueblos. Las palabras de Sagasta, de que la intervención del Estado no debía limitarse a las cuestiones subalternas, sino llegar a la entraña de la lucha tremenda entre el capital y el trabajo, informaron los programas del partido.* Según Romanones, el criterio de Moret y del partido liberal había sido compartido desde el primer instante por los conservadores, y Cánovas, Silvela, Maura o Dato practicaron el intervencionismo. Refiriéndose a su propio programa de gobierno, recuerda que en él habló de *apresurar la formación del nuevo Derecho que los grandes problemas planteados por la civilización contemporánea en la vida social presentaban como necesario y urgente*, indicando como los cinco puntos de mayor interés *la Ley de sindicatos obreros, el contrato de trabajo individual y colectivo, las medidas legislativas que aseguren la eficacia de la intervención del Estado en los grandes servicios públicos realizados por entidades concesionarias, la reorganización de la Inspección del Trabajo y el arbitraje obligatorio como etapa preliminar de la declaración de la huelga*¹⁸⁶.

Con el refrendo del Ministro de la Gobernación, Santiago Alba, se aprueba el Real Decreto de 24 de agosto de 1913¹⁸⁷, estableciendo en sesenta horas semanales la jornada máxima de trabajo en la industria textil.

22. EL GOBIERNO DATO (1913 A 1915)

Es al gobierno de Romanones al que sucede, el 28 de octubre de 1913, Eduardo Dato Iradier, que asume también la cartera de Gracia y Justicia¹⁸⁸.

Dato había sido elegido en 1905 miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, pero no pronuncia su discurso de ingreso en la corporación hasta el 15 de mayo de 1910. Lo dedica al tema de la *Justicia social* y es un discurso denso y extenso, en el que pasa revista a los innumerables autores que se habían ocupado de precisar ese concepto.

¹⁸⁶ *Las responsabilidades políticas del antiguo Régimen*, Renacimiento, Madrid s.f., pp. 178 a 181.

¹⁸⁷ *Gaceta* del 25.

¹⁸⁸ Antes de llegar al gobierno, Dato era presidente del Instituto Nacional de Previsión desde 1908, hasta que el 7 de noviembre de 1913 admitió Sánchez Guerra su dimisión para sustituirle por Marvá.

Dato subraya que fue el partido conservador quien inició la legislación social en España, atribuyendo a Silvela el punto de partida de la acción que corresponde al Estado en la solución de los problemas sociales. Distinguiendo a lo largo de todo el discurso entre la justicia social de los conservadores y la visión socialista de la vida económica y laboral, advierte enérgicamente de que no debe cometerse *el error de apellidar socialista a quien cree que hay algo que reformar o añadir en nuestras leyes en favor de la clase obrera*. Para él, *la justicia social significa por igual una reacción contra las dos ideas extremas del individualismo y del socialismo...*

En los libros, –dirá en un determinado pasaje– la economía liberal permanecía siempre bella, siempre pacífica; pero de cuando de los libros se descendía a la tierra, estas beatíficas promesas se volatilizaban y era preciso remontarse muy alto para dejarse alucinar por sus encantadores espejismos. La conclusión que se impone en nuestra época es la de la necesidad de una organización económica. La encíclica de León XIII ha trazado las grandes líneas de este sistema; el Papa nos ha colocado en la realidad viva, de la que nos desterraba la antigua economía. Esa realidad es, según Dato, que el trabajador es una persona, hermana de Cristo, y la organización social debe ayudar a ese trabajador probo a que sus sudores se condensen en privilegios, a que el peso del trabajo no paralice su respiración y a que la sujeción a la materia bruta no refrene sus aspiraciones. Ella le prestará un doble concurso invitándole y ayudándole, primero a asociarse con sus hermanos del mismo oficio, tal será el sindicato; después, protegiendo su persona, su descanso, sus fuerzas y garantizándole el reposo que ha menester para su vida religiosa, familiar y cívica. Tal será la incumbencia de la legislación directamente promulgada por los Poderes públicos.

Para el político conservador, aunque el capitalista y el trabajador tienen intereses a menudo diversos y en ocasiones opuestos, gracias a los organismos creadores del orden, el orden real comenzará a reinar y el terreno de la concordia existirá bien delimitado. Lo dominarán árbitros designados o reconocidos por una y otra parte y la armonía no será espontánea, sino organizada. *Yo llegaría a definir la justicia social –dijo casi al final de su discurso– como el cumplimiento del deber en que todo hombre está de reconocer la personalidad y la dignidad ajenas y de ayudar a su fortalecimiento y expansión mediante la implantación, como norma de conducta en la sociedad, de la conciliación de intereses, de la elevación de vida material e intelectual, de la tolerancia y mutuo respeto, del bien y del amor, de ese amor, eterno amor, alma del mundo.*

En el pensamiento de Eduardo Dato, hay dos ideas que procuró siempre dejar muy claras: La defensa del intervencionismo en las relaciones laborales y la diferenciación de ese intervencionismo con cualquier pretensión socialista. Así resulta de su conferencia en la sociedad *El Sitio*, de Bilbao, el 26 de

marzo de 1904¹⁸⁹, y –sobre todo– de su discurso en la sesión del Congreso de los Diputados del 6 de octubre de 1904¹⁹⁰, cuando se discutía la reforma del reglamento de la Ley de descanso dominical. Contestando al diputado liberal Eduardo Vincenti dijo Dato lo siguiente: *Nadie, me atrevo a asegurarlo, excepción hecha del Sr. Vincenti, me habrá tomado a mí por socialista, ni en el sentido filosófico, ni en el sentido económico, ni en el sentido político de la palabra. Nada he dicho yo jamás que autorice a suponerme dentro del campo del socialismo, ni del socialismo revolucionario, ni del socialismo evolucionista. Si el Sr. Vincenti se hubiera tomado la molestia, verdaderamente extraordinaria, de leer mis pobres discursos, en lugar de hablar de ellos por meras referencias, habría visto que siempre que me he dirigido yo a elementos obreros, en Bilbao, en Vitoria, en Cádiz, en Valencia, lo he hecho para combatir el socialismo, mereciendo por ello las censuras y las críticas de los órganos socialistas más autorizados. He considerado de mi deber hablar con lealtad y con sinceridad a los elementos obreros cuando han tenido la bondad de escucharme, y constantemente, repito, he sostenido dirigiéndome a ellos, que era imposible, que era inconveniente, que era peligroso seguir las predicaciones de los socialistas; pero, por lo visto, es necesario repetirlo una vez más. Yo no soy socialista, ni individualista; yo soy intervencionista.*

Advirtiendo que había seguido las orientaciones de Cánovas, de Fernández Villaverde, de Silvela o de Maura, Dato recordaba que había mantenido siempre, no ya el derecho, sino el deber del Estado de intervenir en las cuestiones obreras para mejorar.

Su discurso en la sesión inaugural del curso 1908-1909 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación es inequívoco: En la sociedad de ese momento aprecia un exterior que derrocha lujo y un interior lleno de dolor y de miseria, lo que provoca una situación que juzga peligrosa, que la legislación obrera tiende a suavizar. Los párrafos finales de este discurso no pueden ser más elocuentes: *Cada nueva ley en favor del obrero es una satisfacción a la justicia y un palmo de terreno arrebatado a la anarquía; un nuevo cauce por donde corre canalizada una aspiración que, en otro supuesto, tal vez se desbordaría, destruyendo lo que a su paso se opusiera. El intervencionismo desempeña así una doble misión conservadora y de reforma.* Por eso asegura que *hombres de las ideas más opuestas comulgan en los altares de esta nueva especialidad del Derecho.*

El principal problema de Dato fue la guerra de Marruecos, pero tuvo el acierto de proclamar la neutralidad española dos días después de declarada la guerra europea, el 28 de julio. Es de este momento el prólogo al libro en el que

¹⁸⁹ Lit. de Rodríguez Ojeda, Madrid, 1904.

¹⁹⁰ P. 62.

Burgos y Mazo sostiene que *el Estado, no solo tiene derecho a intervenir, sino que debe adelantarse a los sucesos, encauzando las aguas para contener la furia del torrente*. Según él, es un gravísimo error pensar que la actividad humana, en último término, pueda ser objeto de la ley de la oferta y la demanda, como mercancía y de ahí que solicite un programa completo de reforma social, con descansos, seguros, sindicatos, tribunales, inspección, etc.¹⁹¹

En el Mensaje de la Corona, con motivo de la apertura de las Cortes en abril de 1914, anunció Dato el propósito de crear el Ministerio de Trabajo, propósito que fue elogiado en las contestaciones del Senado y del Congreso, pero la guerra europea aplazó la realización hasta 1920, como veremos.

Dato cesa el 9 de diciembre de 1915, formando gobierno el Conde de Romanones.

23. EL SEGUNDO GOBIERNO ROMANONES (1915 A 1917)

Durante este segundo gobierno Romanones se adoptan las normas siguientes:

1. El Real Decreto de 23 de enero de 1916¹⁹² fijando con particular minuciosidad las condiciones de los andamios, sus materiales, su anchura, sus barandillas, las cuerdas de suspensión, etc. y encomendando su vigilancia a la Inspección de Trabajo.

2. El Real Decreto de 10 de agosto de 1916¹⁹³ obligando a las empresas industriales a reconocer la personalidad de las asociaciones que constituyan sus empleados y obreros. En la exposición de esta norma, se contiene un reproche a las patronales que se resisten a reconocer esa personalidad sindical y una valoración positiva de los sindicatos: *Nada más evidente, sin embargo –dice– que la conveniencia, acreditada por los hechos, propios y extraños, de que el atomismo inorgánico de los obreros dispersos sea reemplazado por la conexión orgánica de las asociaciones que, al propio tiempo que establece entre ellos lazos solidarios, los somete a una disciplina y les infunde el sentimiento de la responsabilidad. La intervención de sociedades o sindicatos obreros con personalidad reconocida o aceptada para tratar en los conflictos surgidos con sus patronos, facilita la resolución de aquellos por muchos motivos*: Unifica las cambiantes aspiraciones de los obreros, entrega las negociaciones a los individuos más

¹⁹¹ *El problema social y la democracia cristiana*, tomo I, Madrid, 1914.

¹⁹² *Gaceta* del 25. Lo refrenda el Ministro de la Gobernación Santiago Alba y Bonifaz, que sería después elegido académico, aunque no llegó a tomar posesión.

¹⁹³ *Gaceta* del 11.

capaces de esas asociaciones, que propenden al conservadurismo y se inclinan a la templanza. La conveniencia de reconocer las asociaciones *sube de punto* –escribe Romanones– *cuando se trata de conflictos que pueden afectar a la continuidad o a la eficaz prestación de servicios públicos*. El Reglamento de esta Ley lo aprobó también Romanones por Real Decreto de 23 de marzo de 1917¹⁹⁴.

Coinciden los historiadores en que se ha colapsado la mecánica política de la Restauración. El pacto del Pardo se había roto en 1909, se había generalizado el «Maura, no» y toda la izquierda estaba en 1917 frente a la Monarquía, amenazada también por la asamblea de 59 parlamentarios de Barcelona. El descontento del Ejército había cristalizado en la creación de las llamadas Juntas de Defensa y, por otra parte, los acontecimientos rusos animan al proletariado español, que llega a aceptar la posibilidad de lograr otro tanto.

El 25 de marzo de 1917 ingresa Adolfo Álvarez Buylla, que ya en 1900 había hecho una importante llamada de atención¹⁹⁵ y pronuncia un discurso sobre *La reforma social en España*, en el que reconoce ya que *en todas partes la reforma social se anuncia y se manifiesta en leyes a millares. Todos los días se publican en todas las lenguas, en todos los países, prescripciones legales relativas, ya al mejoramiento económico, ya al mejoramiento moral, ya al mejoramiento intelectual del proletariado*¹⁹⁶. El nuevo académico recuerda las intervenciones a que nos hemos referido nosotros también, para subrayar *la evolución de las ideas en el seno de nuestra Academia en punto a la reforma social en nuestra patria*. En efecto, en 1890, *conservadores y liberales se confunden en una misma oposición al intervencionismo del poder público para regular las relaciones entre patronos y obreros, aunque limitadas al trabajo de mujeres y niños. Domina todavía el santo horror a la legislación que repercutir pueda en merma del sagrado derecho de la propiedad real, siquiera significara un honestísimo reconocimiento de la propiedad personal, de aquella propiedad del trabajo que el viejo Turgot consideraba como la primera y la más imprescindible de todas... Son todos ellos enamorados quijotes del individualismo al uso, que no podían perder ocasión de romper una lanza por su Dulcinea, con proceder de campos tan distintos en filosofía y en política*¹⁹⁷. Después de señalar que *en cada discusión de temas apropiados, iban notándose los claros en las filas de los defensores del individualismo*, atribuye a Sánchez de Toca, en los debates de 1894-1895, a que nos hemos referido también, la formulación *clara, rotunda y valiente* de la doctrina in-

¹⁹⁴ *Gaceta* del 24.

¹⁹⁵ En la *Revista Política y Parlamentaria* del 15 de mayo de 1900 se puede leer su artículo «El despertar de la clase obrera», en el que reconoce que el movimiento obrero ha tomado en España *un desarrollo que asombra verdaderamente*, que exige gran atención de los doctos para que ilustren a los gobernantes y a estos para que se anticipen a prevenir los abusos y demasías.

¹⁹⁶ *Discursos*, p. 708.

¹⁹⁷ *Discursos*, pp. 717-718.

tervencionista. En la tercera y última parte de su discurso, Álvarez-Buylla hace una afirmación contundente: *Si España se ha incorporado tarde al movimiento intervencionista del Estado en favor de los desheredados de la fortuna, trata de compensar con creces el quietismo en que sus gobernantes han vivido en este orden de cosas* y enumera con gran detenimiento las medidas adoptadas, a partir sobre todo de 1883 y en la línea de cuanto recogemos en este propio trabajo.

Cuando comienza 1917, están agravados todos los problemas nacionales. Desintegrados los partidos, agudizada la diferencia de clases a consecuencia del enriquecimiento de unos sectores sociales con los beneficios de la guerra europea y del empobrecimiento de los trabajadores a consecuencia de la elevación del coste de la vida y de la irrupción en el mercado del trabajo industrial de auténticas masas de trabajadores agrícolas, con problemas regionales, militares etc., Romanones suspende las sesiones de las Cortes ante la difícil situación. Ello evitó tanto una interpelación de Marcelino Domingo sobre los gastos de la guerra de Marruecos como la presentación del proyecto de ley sobre beneficios extraordinarios que había preparado Santiago Alba y el cerrojo produjo enorme irritación. En el mes de marzo, una reunión conjunta de delegados de la UGT y de la CNT redactó un documento en el que se exponían duramente las reivindicaciones de los trabajadores y se amenazaba con la huelga general revolucionaria si eran desoídos¹⁹⁸. Romanones encarceló a los firmantes del manifiesto, clausuró la Casa del Pueblo y suspendió las garantías constitucionales. Todo ello colocó al gobierno en una situación insostenible y la crisis resultó inevitable.

24. CINCO GOBIERNOS EN MENOS DE DOS AÑOS: GARCÍA PRIETO, DATO, GARCÍA PRIETO, MAURA, GARCÍA PRIETO

El 19 de abril de 1917 formó gobierno García Prieto, Marqués de Alhucemas. Su radical enfrentamiento con las Juntas de Defensa y la victoria de éstas frente al intento del poder civil de someterlas, hicieron que aquel gobierno durara cincuenta y dos días, y que el 11 de junio del mismo año fuera de nuevo designado Primer Ministro Eduardo Dato, que habría de gobernar sin Parlamento, en el que no tenía mayoría, y cuyo primer acto fue la claudicación de aprobar el Reglamento que daba existencia legal a las Juntas de Defensa.

¹⁹⁸ Se puede leer en aquel acuerdo que *con el fin de obligar a las clases dominantes a aquellos cambios fundamentales de sistema que garanticen al pueblo el mínimo de las condiciones decorosas de vida y de desarrollo de sus actividades emancipadoras se impone que el proletariado español emplee la huelga general sin plazo limitado, como el arma más poderosa que posee para reivindicar sus derechos.*

Estos hechos produjeron la radicalización de la izquierda y la alianza de socialistas, reformistas y republicanos con la pretensión de ir a una Cortes constituyentes, incluso utilizando la huelga general si fuera necesario. El comité coordinador quedó integrado por Melquiades Álvarez por los reformistas, Alejandro Lerroux por los republicanos, y Pablo Iglesias (sustituido en sus ausencias por Julián Besteiro) y Largo Caballero por los socialistas. Añadido este problema al que constituían las Juntas de Defensa y sintonizado después con la Asamblea de parlamentarios reunida en Barcelona el 19 de julio para pedir también Constituyentes, el Gobierno Dato se encontró en una situación límite, que no le impidió aprobar el Real Decreto de 29 de julio de 1917¹⁹⁹, refrendado por el Ministro de Fomento Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, que sería elegido académico unos meses después. Este Real Decreto convocaba una conferencia que se celebraría en Madrid del 24 al 31 de octubre de ese año 1917, a la que se encargaba *proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sociales con carácter obligatorio, en la forma gradual que sea garantía de su eficacia*.

A partir de 1917, la solución de los problemas va a estar en manos del Ejército, pero el Gobierno de unidad nacional de Maura aprueba las leyes siguientes:

1. La Ley de 4 de julio de 1918²⁰⁰, relativa a la jornada mercantil, que estableció un descanso continuo de doce horas, en los días del lunes al sábado de cada semana, a favor de todas las personas que presten servicios por cuenta del dueño de un establecimiento mercantil, con excepciones y peculiaridades, disponiendo también que las personas incluidas en esa Ley dispondrían de un descanso de dos horas para comer. El Reglamento provisional para su aplicación se aprobó por Real Decreto de 16 de octubre de 1918²⁰¹.

2. La Ley de bases 22 julio de 1918²⁰² de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, en la que se regulan su jubilación y sus pensiones.

3. La Ley de 27 de julio de 1918²⁰³, regulando los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza.

4. La Ley de bases de 2 de agosto de 1918²⁰⁴, autorizando al Gobierno para crear tribunales para niños, que conocerían los delitos y faltas cometidos

¹⁹⁹ *Gaceta* del 31.

²⁰⁰ *Gaceta* del 5. La refrenda García Prieto, Ministro de la Gobernación.

²⁰¹ *Gaceta* del 18. Lo refrenda también García Prieto, Ministro de la Gobernación.

²⁰² *Gaceta* del 24. Está refrendada por el propio Presidente Maura.

²⁰³ *Gaceta* del 2 de agosto. La refrenda el Ministro de la Gobernación Santiago Alba y Bonifaz

²⁰⁴ *Gaceta* del 15. La refrenda Romanones, Ministro de Gracia y Justicia.

por los menores de quince años. Lo hizo así el Real Decreto de 25 de noviembre del mismo año²⁰⁵.

Vuelve García Prieto al gobierno el 10 de noviembre de 1918, con el agravado problema catalán, y el 20 de ese mes ingresa en nuestra Real Academia Fermín Calbetón y Blanchón, que dos semanas después sería nombrado Ministro de Hacienda. Su discurso se titula *Ensayo de exposición histórico-crítica de las más importantes doctrinas sociales y del intervencionismo del Estado, con aplicación a España*. Según él, *hasta fechas muy recientes, la intervención activa del Estado se manifestaba casi exclusivamente para el amparo y el fomento del capital* (aranceles, subvenciones...), pero –recordando a Cánovas– mantiene que *para combatir al socialismo no hay más que la política social*.

25. EL TERCER GOBIERNO ROMANONES (1918 A 1919)

Toma posesión Romanones el 6 de diciembre de 1918, cuando los historiadores nos relatan que seguían los atentados en Barcelona, donde dominaba el pánico por los diarios asesinatos impunes de patronos y obreros y que *la excitación de las masas proletarias va en aumento y su actitud es cada vez más inquietante en Valencia, Sevilla, Salamanca, Cádiz y Alcoy*²⁰⁶.

Seguramente por ello, el Gobierno Romanones de 1918-1919 supone un incremento muy notable de la legislación laboral española. El propio Conde recuerda que algunos académicos proclamaban la necesidad de la reforma legislativa *como el medio más seguro de prevenir los estragos de la propaganda demagógica*²⁰⁷ y con razón señala Borrajo que el año 1919 es el más importante en el desarrollo de la legislación laboral de signo social, pues en él se implanta el retiro obrero (primer seguro social obligatorio), la jornada máxima de ocho horas y la comisión mixta de trabajo. A Romanones se deben así las siguientes disposiciones:

1. El Real Decreto de 11 de marzo de 1919²⁰⁸, refrendado por el Gobierno en pleno, intensifica el régimen de retiros obreros que había sido establecido por la Ley de 27 de febrero de 1908, creadora del Instituto Nacional de Previsión. Dicho régimen se convierte en seguro obligatorio de vejez, que alcanzará a la población asalariada comprendida entre los dieciséis y los sesenta

²⁰⁵ *Gaceta* del 27. Lo refrenda José Roiz y Bergadá, Ministro de Gracia y Justicia.

²⁰⁶ BALLESTEROS Y BERETTA, *Historia de España y su influencia en la historia universal*, Salvat, Barcelona, 1936, p. 586.

²⁰⁷ *Las responsabilidades políticas del Antiguo Régimen*, Renacimiento, Madrid, s.f., p. 173.

²⁰⁸ *Gaceta* del 12.

y cinco años, cuyo haber anual por todos los conceptos no exceda de cuatro mil pesetas. Clasificada la población entre menores y mayores de cuarenta y cinco años, los primeros percibirían, al jubilarse a los sesenta y cinco, una pensión de una peseta diaria que, de hecho, se reducía a la mitad en el caso de los mayores.

2. La Real Orden de 13 de marzo de 1919²⁰⁹, dispone que se designe una comisión mixta compuesta por tres patronos y tres obreros del ramo de la construcción, más tres arquitectos, que se deberá constituir en el plazo de veinticuatro horas y resolver en el de setenta y dos la petición formulada por los obreros referente al aumento de una peseta en todos los jornales superiores a dos pesetas y de cincuenta céntimos en todos los jornales que no pasen de dos pesetas. La Real Orden del siguiente 23 de marzo hizo público el laudo, pero no estando en la comisión los propietarios, otra Real Orden del día 26 nombró otra incluyéndolos y, finalmente, la Real Orden de 4 de abril²¹⁰ publicó el laudo acordando la subida.

3. El Real Decreto de 15 de marzo de 1919²¹¹, estableciendo la jornada máxima de ocho horas en todos los oficios del ramo de la construcción en toda España. La Exposición que precede a esta norma, además de reconocer el deber intervencionista del Gobierno, decía que *no puede negarse, sin negar la evidencia, que la jornada máxima de ocho horas es el límite de tiempo idealmente reconocido como justo, por razones de higiene y de moral social. Dicho límite de jornada –añade la Exposición– no pudiera quizá tener hoy en su contra más razones suspensivas de su aplicación que aquellas que, fundándose en el peligro de una concurrencia internacional, protegen al obrero mismo, al defender de la ruina la industria en que está empleado*. Aparte de sugerir que este problema se puede superar mediante los acuerdos entre Estados *surcidos al humanitario conjuro de la «Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores»*, asegura Romanones que *el peligro de la concurrencia internacional se desvanece en el caso concreto de los obreros del ramo de construcción, ya que las obras del mismo, en nada están influidas por las horas de trabajo que disfruten en el extranjero los obreros de oficios similares. Puede, pues, en este caso, continuar el Gobierno una política de justicia social que le es singularmente amable, y estimará como un timbre de gloria haber instaurado obligatoriamente, en beneficio de todo un sector de la clase trabajadora, la limitación a las ocho horas de la jornada máxima*.

4. El Real Decreto de 18 de marzo de 1919²¹², refrendado por el Ministro de Fomento José Gómez Acebo, relativo al paro forzoso, partía de la base

²⁰⁹ *Gaceta* del 14.

²¹⁰ *Gaceta* del 5.

²¹¹ *Gaceta* del 16.

²¹² *Gaceta* del 19.

de que *el desarrollo de la idea del seguro del paro forzoso no es cosa fácil ni puede improvisarse si hubiera de establecerse como función del Estado en España, donde carecemos de toda organización que pudiera adaptarse a tal objeto*. Por eso estableció un régimen de subvenciones para las sociedades mutuas obreras que practican el seguro de paro entre sus asociados. La subvención era igual al importe de las primas efectivas que recaudaran dichas sociedades y las indemnizaciones no podían exceder del sesenta por ciento del jornal, ni de los noventa días cada año.

5. El Real Decreto de 31 de marzo de 1919²¹³, que aprueba el reglamento del seguro de paro forzoso.

6. El Real Decreto de 3 de abril de 1919²¹⁴, estableciendo la jornada máxima legal de ocho horas al día o cuarenta y ocho semanales en todos los oficios, a partir del 1.º de octubre de 1919. La norma se abre elogiando la labor *intensa y meritísima* del Instituto de Reformas Sociales, que el Gobierno tiene el deber de proclamar, enaltecer y señalar a la pública consideración, singularmente de la clase trabajadora, para que tenga exacto conocimiento y haga estimación y aprecio. Antes de la prevista entrada en vigor, los Comités paritarios deberían proponer al Instituto de Reformas Sociales las industrias o especialidades que deban ser exceptuadas por imposibilidad de aplicar dicha jornada. El Real Decreto fue conocido como el de las ocho horas y de las ocho firmas porque, como otros de Romanones, refrendaron la del Rey, el Presidente del Consejo y Ministro de Estado y los Ministros de Gracia y Justicia Alejandro Roselló, de la Guerra Diego Muñoz-Cobo, de Marina José M.^a Chacón, de la Gobernación Amalio Gimeno, de Fomento e interino de Hacienda José Gómez Acebo, de Instrucción Pública Joaquín Salvatella y de Abastecimientos, Leonardo Rodríguez.

7. Otro Real Decreto de la misma fecha²¹⁵ prohíbe todo trabajo en tahonas, hornos y fábricas de pan durante seis horas consecutivas, que habrán de comprenderse necesariamente entre las ocho de la noche y las cinco de la mañana, con muy contadas excepciones.

8. La Real Orden de 13 de abril de 1919²¹⁶, que dice cumplir la de 27 de marzo anterior, mantiene la jornada de ocho horas y el aumento de salarios a los obreros metalúrgicos.

²¹³ *Gaceta* del 8 de abril.

²¹⁴ *Gaceta* del 4.

²¹⁵ En la misma *Gaceta* y también con las ocho firmas refrendando la del Rey.

²¹⁶ *Gaceta* del 14, refrendada por el Ministro de Gobernación, Gimeno.

La presencia en Madrid de una comisión de oficiales de la guarnición de Barcelona que viene a exigir la destitución de Romanones, provoca la crisis consiguiente.

26. MAURA, SÁNCHEZ DE TOCA Y LA OIT

Maura forma el 15 de abril de 1919 un gobierno que durará muy poco más de tres meses (hasta el 20 de julio). Durante él se aprueban las siguientes disposiciones:

1. El Real Decreto de 30 de abril de 1919²¹⁷, refrendado por el Ministro de Fomento y académico electo años después Ángel Ossorio y Gallardo dictando disposiciones para conseguir la avenencia entre patronos y obreros agrícolas, juntas reguladoras de las condiciones y remuneración del trabajo.

2. El Real Decreto de 10 de junio de 1919²¹⁸, aprobando el reglamento provisional para la aplicación del Real Decreto de 3 de abril de 1919, suprimiendo el trabajo nocturno en la panadería.

Hay que recordar también que la *Gaceta* del 10 de julio publicaba el Real Decreto del día anterior autorizando al Presidente del gobierno a presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre constitución de sindicatos obreros. Se intentaba la generalización de la actuación colectiva dentro de cada grupo productor *para llegar a equitativas concordias o, cuando menos, a llevaderos acomodamientos, entre quienes, por ser partícipes en un mismo ejercicio profesional, tienen naturalmente intereses comunes, siquiera no coincidan a cada hora las conveniencias de todos*. El proyecto era minucioso en la regulación de los sindicatos de oficios, a los que se reconocía capacidad *para tratar y convenir, con plena eficacia, a nombre de la colectividad respectiva, así en contratos de trabajo como en los demás asuntos concernientes a su cometido*, pero no llegó a discutirse, por la disolución de las Cámaras.

Forma Gobierno Sánchez de Toca el 21 de julio de 1919 y aprueba enseguida la Ley de 14 de agosto de aquel mismo año²¹⁹, refrendada por el Ministro de Estado Salvador Bermúdez de Castro, que autorizó *al Gobierno de Su Majestad a dar su adhesión al pacto de Sociedad de Naciones inserto en el Tratado de Versalles entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania de 28 de junio de 1919 y a aceptar asimismo las estipulaciones de la parte decimoter-*

²¹⁷ *Gaceta* del 1 de mayo.

²¹⁸ *Gaceta* del 11.

²¹⁹ *Gaceta* del 16.

cera de dicho Tratado, relativas a la organización del trabajo. Con esta Ley culmina el nacimiento del Derecho del Trabajo en España, que ya por entonces era objeto de elaboración científica en las obras de Castroviejo, Ruiz de Grijalba, Gutiérrez Gamero, Uña Sarthou y Maluquer o de nuestros predecesores Álvarez Buylla, Sangro y Ros de Olano, o López Núñez.

Durante ese Gobierno se aprueba asimismo el Real Decreto de 21 de agosto de 1919²²⁰ sobre aplicación de la jornada de ocho horas. Como acabo de recordar, el Real Decreto del 3 de abril anterior, que impuso la jornada máxima legal de ocho horas en todas las industrias y profesiones a partir del 1.º de octubre, admitió excepciones que deberían ser propuestas al Instituto de Reformas Sociales por comités paritarios de patronos y obreros. Las dificultades para instituir esa representación social obligaban al Ministro de Gobernación a decidir que fueran las Juntas locales de Reformas Sociales, oídas las asociaciones patronales y obreras, las que propusieran al Instituto las industrias y profesiones que deberían ser objeto de la mencionada excepción.

En la Exposición que precede al Real Decreto se contiene una interesantísima reflexión, reveladora de del afán corporativista que inspiraba al Ministro de la Gobernación firmante, el académico demócratacristiano Burgos y Mazo²²¹: *Entre las reformas sociales con que recientemente el intervencionismo del Estado ha procurado garantizar la justicia y la paz en los centros de trabajo, ocupa lugar preferente la institución del régimen paritario que, concertando los derechos y los intereses de patronos y obreros, mediante convenios pactados con perfecto conocimiento de la realidad profesional, evita los abusos del egoísmo y la violencia. Este régimen, que realmente es el tradicional corporativo adaptado a las necesidades de los tiempos presentes, pone en manos de la profesión las reglas a que ésta ha de sujetarse, apartándola de injerencias extrañas que, por obedecer frecuentemente a conveniencias particulares, menoscaban los intereses de unos y otros agentes de la producción y a menudo son funestas para la producción misma. El propio Estado, que tal vez se ha excedido en sus funciones tutelares, interviniendo exageradamente en la vida del trabajo, halla un saludable freno a sus demasías en esta organización profesional que limita las facultades del Poder público a aquellas funciones de propulsión, coordinación y continua vigilancia tuitiva que son garantía de los intereses de la comunidad. El régimen paritario que une a los hombres de la misma profesión para los fines propios de ella, es tan natural como puede serlo el régimen municipal para los fines administrativos de convivencia ciudadana; y así, entendemos que la corporación debe ser institución de carácter público, con jurisdicción profesional sobre sus miembros y con autoridad suficiente para regular las condiciones del*

²²⁰ Gaceta del 24.

²²¹ Burgos y Mazo, que el 15 de septiembre de 1915 había pronunciado el discurso de apertura de los Tribunales sobre *La socialización del Derecho*, ingresó en la Academia el 22 de diciembre de 1918.

trabajo, prevenir y resolver los conflictos que puedan ocurrir entre sus asociados, con derecho de sanción eficaz; organizar o intervenir el aprendizaje y la enseñanza técnica, fomentar el régimen de previsión, ser el genuino órgano de relación de los trabajadores con los Poderes públicos y ejercer, en suma, todas aquellas funciones sociales, jurídicas y técnicas que conduzcan al bienestar de los trabajadores y de la sociedad de que son parte esencialísima. Para conseguir estos bienes y conservar el carácter orgánico de la corporación, ha de ser ésta obligatoria para todos los hombres del mismo oficio, aunque conservando la absoluta libertad en cada uno para asociarse en la forma que estime más conveniente. A esa organización aspiramos y a ella llegaremos con la buena voluntad de todos, convencidos de que por este camino lograremos esa paz social, condición de toda sana economía, porque mientras subsista la guerra civil en el taller, en la fábrica y en los campos, no podemos pensar en una sociedad apta para la regular producción y para un justo reparto de la riqueza, según las normas de la moral cristiana.

También durante el gobierno Sánchez de Toca se aprueba la Real Orden de 4 de septiembre de 1919²²², encargando al Instituto de Reformas Sociales la formación de los censos obrero, patronal y corporativo, *no solo como indispensables factores estadísticos para los estudios e investigaciones de carácter doctrinal, sino también como instrumentos precisos cuando se trata de obtener una legítima representación de intereses sociales y coordinarlos para bien de todos.*

Sánchez de Toca tiene también que enfrentarse con frecuentes y graves conflictos laborales, sobre todo en Cataluña y de ahí que por Real Decreto de 11 de octubre de 1919²²³ cree la Comisión de Trabajo *a fin de llegar a soluciones ético-jurídicas en los conflictos sociales planteados en Cataluña, así como la determinación de normas para la convivencia armónica del trabajo y la producción* (artículo 1.º). La Comisión, integrada por igual número de patronos y obreros, elegidos por sufragio de los respectivos grupos, tendría un presidente nombrado por Real Decreto. Sus competencias incluían el entendimiento en los conflictos y su resolución mediante laudo, la fijación de los jornales mínimos, proponer al gobierno las medidas que estime necesarias para la paz social y asesorarle para la mayor eficacia de la legislación social.

Antes de que se constituyera, se produjeron en Cataluña huelgas y lock-outs que obligaron al Gobierno a sustituirla por otra comisión que acordó unas bases publicadas por la Real Orden de 13 de noviembre²²⁴ y que el Gobierno asumía como propias, obligando a cumplirlas a todas las autoridades y funcionarios dependientes del mismo y comprometiendo la remisión a las Cor-

²²² *Gaceta* del 6.

²²³ *Gaceta* del 12.

²²⁴ *Gaceta* del mismo día.

tes de los proyectos de ley necesarios para el cumplimiento de tal disposición. Se trataría de una ley de sindicación profesional, de la regulación del contrato de trabajo y de la ley sobre convenciones de trabajo. La Comisión oficial fracasó pues y una Real Orden del siguiente 17 de noviembre²²⁵ encomendó sus funciones a una comisión mixta presidida por el Alcalde de Barcelona y asesorada por jurisconsultos de gran autoridad, que venía actuando en los conflictos.

Por Real Decreto de 14 de octubre de 1919²²⁶ se reorganizan los servicios técnico-administrativos del Instituto de Reformas Sociales, marcando las normas por las que ha de regirse su nueva organización. Tras un elogio enorme del trabajo realizado por el Instituto, el Ministro que suscribe, que es el de Gobernación Burgos y Mazo, se permite opinar que es necesario ensanchar el molde en que el Instituto se mueve, porque viene padeciendo cierto carácter de interinidad por la paralización de las elecciones de sus vocales. Los treinta miembros del Instituto pasan a ser sesenta: Doce de libre elección por el Gobierno²²⁷, dieciséis representantes del elemento patronal, dieciséis representantes del movimiento obrero y dieciséis nombrados a requerimiento del Instituto por las entidades que éste crea conveniente llamar a colaborar en su obra, y entre las que estarán, desde luego, el Senado, el Congreso, el Instituto Nacional de Previsión y las Reales Academias de Medicina, de Ciencias Morales y Políticas y de Jurisprudencia y Legislación. Se amplían las competencias del consejo de dirección y se organizan los Institutos regionales autónomos de Reformas Sociales. Una Real Orden de 30 de octubre de ese mismo año²²⁸ decidió los grupos patronales y obreros que deberían tener representación en el Instituto y que eran los ocho siguientes: 1. Explotación de minas, salinas y canteras, aguas subterráneas, fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general. 2. Trabajo de los metales. 3. Industrias textiles y de lujo. 4. Industrias de transportes y de producción y transmisión de fuerzas físicas. 5. Industrias de la construcción y trabajos de la madera. 6. Agricultura. 7. Industrias químicas, eléctricas, relativas a letras, artes y ciencias e industrias varias y 8. Comercio.

La Real Orden de 10 de octubre de 1919²²⁹ fija en siete horas la jornada máxima de los trabajos subterráneos en las minas de carbón, para adaptarse al Real Decreto de las ocho horas y mantener el criterio de que la jornada en el interior ha de ser de una hora menos que en el exterior, dejando a salvo lo que se pueda concertar entre patronos y obreros.

²²⁵ *Gaceta* del 20.

²²⁶ *Gaceta* del 15.

²²⁷ Por Real Decreto de 25 de noviembre de 1919 (*Gaceta* del 26) fueron nombrados Joaquín Sánchez de Toca, Eduardo Dato Iradier, Santiago Alba y Bonifaz, Carlos Cortezo y Prieto, José Francos Rodríguez, Rafael Salillas y Panzano, Condesa de San Rafael, Adolfo Bonilla y San Martín, Rafael Marín Lázaro, Juan Francisco Morán, Severino Eduardo Sanz y Escartín y José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.

²²⁸ *Gaceta* del 31.

²²⁹ *Gaceta* del 11.

La nueva Organización Internacional de Trabajo empezó a trabajar inmediatamente y ya el 29 de octubre de 1919 se abrió en Washington la primera sesión de la Conferencia. España, que era uno de los treinta y nueve miembros de pleno derecho, estuvo representada por el Vizconde de Eza –que fue elegido vocal de España en el Consejo directivo– y por Adolfo G. Posada, el gran reformista asturiano, en nombre del Gobierno, por Alfonso Sala como patrono y por Francisco Largo Caballero, que acababa de cumplir cincuenta años, como representante de los trabajadores españoles. Le asistieron como consejeros Fernando de los Ríos y Luis Araquistain y el secretario de la misión española fue el abogado Ramón Pérez de Ayala.

En las sesiones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas del 7 de enero, 24 de febrero, 9 de marzo y 13 y 20 de abril de 1920, informó Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, de su asistencia a la primera reunión de la Conferencia de la OIT²³⁰. Se trata de un Informe imprescindible para quien desee conocer los primeros pasos de la Organización Internacional recién fundada.

El académico empieza por exponer las siete razones que justifican la importancia que él atribuye a la histórica reunión: 1.^a *Por tener su origen en el Tratado de paz más transformador de todas las páginas de la Historia.* 2.^a *Porque en ese texto se ha dado cabida en lugar muy preferente y casi primordial, a la declaración de los derechos sociales del obrero.* 3.^a *Porque se crea un organismo internacional que bien puede calificarse de Ministerio universal del Trabajo.* 4.^a *Por la significación que todas las naciones han dado a la Organización, a cuya primera Conferencia acudieron en número de treinta y ocho.* 5.^a *Por haber asistido, con no menos solicitud, patronos y obreros, cada uno con puntos de vista diferentes, pero coincidiendo, mediante las necesarias y recíprocas tolerancias, en la determinación de un punto común de arranque en las futuras edificaciones.* 6.^a *Porque toda la labor realizada en la Conferencia ha sido votada por unanimidad y supone, al ser adoptada por los países adheridos, la implantación de un nuevo Derecho social de protección al obrero, a la mujer y al niño.* Y 7.^a *Porque apenas comenzados estos estudios se ha presentado ante nosotros el nexo que existe entre lo social y lo económico.*

El Vizconde de Eza refirió con todo detalle la constitución del Consejo y la decisión de dar completo valor y eficacia a los acuerdos de la Conferencia, para ponderar después tres declaraciones que juzgó muy significativas: La del delegado patronal de Francia, Guerin, que, al expresar su adhesión a la Organización, recabó calma y meditación, para evitar precipitaciones irreflexivas y contraproducentes. La del delegado obrero del mismo país, Jouhau, pidiendo que se concediera a la Conferencia un verdadero poder de legislación interna-

²³⁰ *Memorias*, tomo XI, pp. 171 ss.

cional. Y la tercera, la del delegado del Gobierno italiano, Mayor Barón de Planches, que respaldó al obrero francés. Eza deducía que concurrían a la Organización *los obreros con prisa, los patronos con parsimonia y los Gobiernos con cuidado y solicitud que les lleve a evitar por igual la rapidez impremeditada y el retraso comprometedor.*

Detalló después el nombramiento de Albert Thomas como Director, poniendo de relieve su carácter conciliador y las dotes que demostraba al presentar la Memoria sobre la organización del *Bureau*, cuya estructura recogía en el Informe: La secretaría del Director y los servicios generales y tres grandes divisiones, respectivamente denominadas *diplomática, científica y política.*

Es sabido que en la Conferencia de Washington se aprobaron los seis primeros Convenios sobre jornada y edad mínima en la industria, desempleo, protección de la maternidad y trabajo nocturno de mujeres y menores, pero del informe del Vizconde de Eza se deduce la ambición con que se contemplaba el futuro, sugiriendo estudios sobre el derecho de asociación, las huelgas, los métodos de conciliación y arbitraje, los consejos mixtos industriales, la participación de los obreros en la gestión de las compañías, etc. No faltaba la información sobre el presupuesto, sobre la inmediata Conferencia de Génova sobre el mar, sobre los problemas que planteaban las Conferencias siguientes y, en concreto, el problema del trabajo agrícola, sobre el que se recomendaba la más exquisita prudencia.

Tras referirse al presupuesto de la Organización y a la fecha, lugar y programa de la siguiente Conferencia, el Informe que resumimos se hacía cuestión de lo que llamaba *bolcheviquismo*, que tenía al mundo entero en un estado de inquietud y de incertidumbre. Merece la pena detenerse en este punto. Según el Vizconde de Eza, la situación interior de Rusia era *como el crisol en que se está fundiendo algo por hoy indeterminado, pero que a todos los pueblos priva de la tranquilidad y del reposo de ánimo necesario para trabajar con denuedo y fe en sus ulteriores destinos.*

El delegado del Gobierno polaco en el consejo permanente *veía como inminente una invasión armada del bolchevismo en Polonia y, por consiguiente, un peligro casi mortal para ese naciente Estado.* De ahí que el Vizconde de Eza considerara *urgente y utilísimo que le estudiemos de cerca, que le toquemos, que le veamos funcionar, para informar al mundo entero de su contenido y, una de dos, proclamar la cruzada del mundo civilizado contra ese nuevo género de barbarie, o descorrer la cortina y mostrar ante el público la verdadera estructura de una organización política y social que incluso se nos dice hoy que puede caer muy pronto en un verdadero imperialismo.* Como *la propaganda bolchevique es un obstáculo para la armonía social,* Eza se pronunciaba por designar una Comisión especial que llevara a cabo *una encuesta acerca de las condiciones de trabajo en Rusia y sobre la situación de los obreros,* aunque du-

daba que ese estudio entrara en las facultades de la OIT y veía muchas dificultades de hecho para llevarlo a cabo.

A la obra de Sánchez de Toca hay que añadir aún el Real Decreto de 20 de noviembre de 1919²³¹ que enumera los seguros propios del Instituto Nacional de Previsión y de los organismos similares declarados legalmente colaboradores del mismo y que son: a) Seguros de retiros obreros y pensiones para la vejez. b) Pensiones de supervivencia (viudedad y orfandad). c) Seguro popular de vida y de renta y su aplicación al régimen legal sobre construcción de casas baratas y otros fines sociales. d) Seguros infantiles diferidos. e) Seguro contra el paro forzoso. f) Seguros de invalidez, accidentes, enfermedad y maternidad y funciones oficiales relacionadas con los mismos. Y g) Toda otra operación de previsión social, basada en el ahorro, que tenga por base la vida humana, su duración o cualesquiera de sus incidencias.

También por presión de las Juntas de defensa cesa Sánchez de Toca y en la misma fecha es nombrado, mediante el Real Decreto de 12 de diciembre de 1919²³² Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.

27. DE ALLENDESALAZAR A LA DICTADURA

Durante el Gobierno Allendesalazar el Derecho del Trabajo español se enriqueció con las siguientes disposiciones:

1. Dos Reales Órdenes de 15 de enero de 1920²³³ sobre la aplicación de la jornada de ocho horas, que exceptúan el servicio doméstico, los altos cargos de las empresas, los porteros de casas particulares, los guardas rurales, los servicios de guardería ocasionales, la de quienes ponen en marcha o cierran el trabajo de los demás, el trabajo en las minas de gran altitud en las que no puede trabajarse más de seis meses al año, el de los pastores y vaqueros, el de camareros de hoteles y fondas alojados en el mismo establecimiento y el de los auxiliares internos de farmacia. Se regulan otras excepciones con minuciosos condicionamientos, se permiten las horas extraordinarias con un máximo de cincuenta al mes o ciento veinte al año y un recargo no menor del veinte por ciento y se autoriza al Instituto de Reformas Sociales a acordar otras excepciones por causa justificada.

²³¹ *Gaceta* del 23. Lo refrenda Burgos y Mazo.

²³² *Gaceta* del 13.

²³³ *Gaceta* del 16. Lo refrenda el académico Fernández Prida.

2. El Real Decreto de 24 de abril de 1920²³⁴ estableciendo un comité paritario y una comisión mixta en el comercio de Barcelona y dictando reglas para la solución armónica de las diferencias entre patronos y dependientes de ese sector.

Allendesalazar cesa el 5 de mayo de 1920, formando gobierno de nuevo Eduardo Dato que inmediatamente refrenda el Real Decreto de 8 de mayo²³⁵ de creación del Ministerio de Trabajo, en el que se recuerda la aprobación general y la muy expresiva del Congreso y del Senado, en sus contestaciones al mensaje de la Corona de 1914, que había enunciado el propósito de crearlo. La guerra europea aplazó esa realización, pero Dato consideraba llegado el instante de hacerlo, asignándole los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, la sección de reformas sociales del Ministerio de la Gobernación, el negociado de trabajo de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, el Consejo de Emigración y el Patronato de ingenieros y obreros pensionados en el extranjero. El Real Decreto de 24 de mayo²³⁶ precisó las competencias del nuevo Ministerio y el Real Decreto de 29 de mayo del mismo mes²³⁷ organizó el nuevo Departamento ministerial.

Dato aprobó también las siguientes disposiciones:

1. El Real Decreto de 29 de septiembre de 1920²³⁸ creando un servicio general de colocación y otro de estadística de la oferta y la demanda de trabajo. El Gobierno se comprometía a ordenar, estimular y favorecer, mediante subvenciones regladas, las bolsas u oficinas de colocación organizadas por los Ayuntamientos y otros organismos provinciales o regionales, por las cámaras de comercio o por las asociaciones profesionales, siempre que tales oficinas observaran en su funcionamiento la neutralidad política y regulaba con detalle su funcionamiento.

2. El Real Decreto de 21 de enero de 1921²³⁹ aprobando el reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero, que distingue el seguro obligatorio del voluntario y, dentro del primero, establece distintas condiciones para los mayores y menores de cuarenta y cinco años.

El 13 de febrero de 1921 ingresa en nuestra Real Academia Severino Aznar y Embid, con un discurso sobre *La abolición del salariado*, en el que propone que sea sustituido por el accionariado obrero, para llegar finalmente

²³⁴ *Gaceta* del 25. Refrendado también por Fernández Prida.

²³⁵ *Gaceta* del 9.

²³⁶ *Gaceta* del 25.

²³⁷ *Gaceta* del 30.

²³⁸ *Gaceta* del 1 de octubre. Lo refrenda el Ministro de Trabajo, Cañal.

²³⁹ *Gaceta* del 23. Refrendado también por Cañal.

al régimen cooperativo. La tesis resulta utópica, aunque en su contestación Álvaro López Núñez la encuentra solo *difícil y complicada*.

Dato fue asesinado el 7 de marzo de 1921, dando lugar a un nuevo gobierno Allendesalazar, que fue nombrado el 13 de marzo y ocupó el cargo hasta el 14 de agosto del mismo año. Durante ese mandato, siendo Ministro de Trabajo Sanz y Escartín, se publicaron diversos Reales Decretos, fechados el 24 de julio de 1921²⁴⁰, que, complementando el de 21 de enero, aprobaron el Reglamento provisional de las entidades aseguradoras de gestión complementaria, el Reglamento provisional de los consejos de inversiones sociales, el Reglamento provisional de la inspección del régimen de retiro obligatorio y el reconocimiento de colaboradoras del INP a diversas cajas regionales.

Como consecuencia del llamado *desastre de Annual*, el 14 de agosto vuelve al Gobierno Maura, que aprueba las nomas siguientes, refrendadas todas ellas por el Ministro de Trabajo, Leopoldo Matos Massieu:

1. El Real Decreto de 15 de octubre de 1921²⁴¹ disponiendo que el Ministro de Trabajo nombre un delegado en la provincia de Barcelona que en el plazo de dos meses deberá proceder a clasificar y agrupar las industrias, profesiones, oficios y especialidades productoras de la provincia, con vistas a instituir representaciones obreras y patronales en todas ellas.

2. La Ley de 10 de diciembre de 1921²⁴², de casas baratas.

3. La Ley de 10 de enero de 1922²⁴³ reformando la de 1900 sobre accidentes de trabajo.

4. Dos Reales Decretos de 4 de marzo de 1922²⁴⁴, el primero de ellos organizando las dependencias y servicios del Ministerio de Trabajo y el segundo creando el Instituto de Reeducción profesional, con objeto de restaurar, total o parcialmente, la capacidad de trabajo de los inválidos, para que puedan atender por sí mismos a su subsistencia.

5. Un tercer Real Decreto de 4 de marzo de 1922²⁴⁵, que modifica los estatutos del Instituto Nacional de Previsión para la mejor implantación del régimen de retiro obrero.

²⁴⁰ *Gaceta* del 27.

²⁴¹ *Gaceta* del 16.

²⁴² *Gaceta* del 11.

²⁴³ *Gaceta* del 11.

²⁴⁴ Ambos en la *Gaceta* del 5.

²⁴⁵ Éste en la *Gaceta* del 8.

Una interpelación de Romanones produjo la caída del gobierno Maura y el 8 de marzo de 1922 el Rey encarga del gobierno a Sánchez Guerra, que el 25 de enero había sido elegido jefe del partido conservador. Durante ese gobierno, que dura hasta el 7 de diciembre, se aprueban las disposiciones siguientes:

1. El Real Decreto de 21 de abril de 1922²⁴⁶, aprobando el reglamento provisional para el servicio de inspección de las leyes de carácter social. El reglamento incluía también el procedimiento para hacer efectivas las multas, es decir, el levantamiento del acta de infracción y su traslado al juez de primera instancia, que era quien las imponía.

2. El Real Decreto de 31 de mayo de 1922²⁴⁷, aprobando la reglamentación del trabajo a bordo en los burgos de carga y pasaje.

3. El Real Decreto de 8 de julio de 1922²⁴⁸, aprobando el reglamento provisional para la aplicación de la Ley de casas baratas.

4. Dos Leyes de 13 de julio de 1922²⁴⁹, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio referente al paro forzoso y el convenio sobre protección de la mujer en el parto y el seguro de maternidad, aprobados por la OIT el 29 de octubre 1919.

5. El Real Decreto de 5 de octubre de 1922²⁵⁰, creando los comités paritarios para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo.

6. El Real Decreto de 3 de noviembre de 1922²⁵¹ sobre intervención de los sindicatos profesionales de Barcelona en la celebración de los contratos de trabajo.

La exigencia de responsabilidades por el *desastre de Annual* provocó la dimisión de Sánchez Guerra y la formación del cuarto gobierno de García Prieto, el 7 de diciembre de 1922. Se aprueban durante él las siguientes disposiciones:

1. El Real Decreto de 29 de diciembre de 1922²⁵², aprobando el Reglamento para la aplicación de la nueva Ley de accidentes de Trabajo

²⁴⁶ *Gacetas* del 22 y del 29.

²⁴⁷ *Gaceta* del 15 de junio. Lo refrenda el Ministro de Marina, José Rivera y Álvarez-Gamero.

²⁴⁸ *Gaceta* del 28.

²⁴⁹ Ambas en la *Gaceta* del 15.

²⁵⁰ *Gaceta* del 6.

²⁵¹ *Gaceta* del 4.

²⁵²

2. El Real Decreto de 9 de febrero de 1923²⁵³, reorganizando el Instituto de Reformas Sociales.

3. El Real Decreto de 27 de abril de 1923²⁵⁴, organizando el seguro contra el paro.

4. El Real Decreto de 21 de agosto de 1923²⁵⁵, reformando el artículo 9.º de la Ley de mujeres y niños, conforme a los acuerdos de la conferencia de Washington.

5. El Real Decreto de 25 de agosto de 1923²⁵⁶, sobre intervención del poder público en las huelgas y paros.

Cuando el 15 de septiembre de 1923 se produce el golpe de Estado del General Primo de Rivera, el Derecho del Trabajo está fundamentalmente consolidado, hasta el punto de que Calixto Valverde, catedrático de Derecho Civil que había sido elegido académico correspondiente en 1912, en una conferencia pronunciada en Madrid sobre *Los Códigos civiles modernos y el Derecho nuevo*²⁵⁷ lamentaba la creación de *una legislación extraña a los códigos civiles, con notorio detrimento de la obra codificadora. Se está formando –decía– un derecho obrero distinto del derecho burgués, y si la pasividad de los civilistas continúa, dentro de poco los códigos civiles serán como las pirámides de Egipto, hermosos y colosales monumentos de arte y de técnica jurídica, que contendrán solamente restos de un pasado glorioso*. Otra prueba de que el Derecho del Trabajo está consolidado en 1923 es que el Ministro de Trabajo de Primo de Rivera, Eduardo Aunós, que sería elegido Académico en 1941, pudo firmar el Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926²⁵⁸, aprobando el Código de Trabajo que, en sus cuatrocientos noventa y nueve artículos, recoge y sistematiza las normas aprobadas hasta aquel momento.

En conclusión, y sin olvidar algunos escasos precedentes, el Derecho del Trabajo español, como respuesta a la cuestión social, se consolida en el período que va de 1900 a 1923, durante el cual ejercen el poder treinta y cuatro gobiernos, en los que encontramos ocupando diversos Ministerios a cuarenta académicos de Morales y Políticas, numerarios o electos y, de ellos, a doce que fueron Presidentes del Gobierno. Casi todos ellos pertenecían a los sectores liberales o conservadores, pero coincidieron de hecho en el reformismo como respuesta al problema social. Por eso se lamentó Romanones, interrumpiendo

²⁵³ *Gaceta* del 13.

²⁵⁴ *Gacetas* del 28 y del 29.

²⁵⁵ *Gaceta* del 23. Lo refrenda el Ministro de Trabajo, Chapaprieta.

²⁵⁶ *Gaceta* del 31. Lo refrenda el propio Presidente, García-Prieto.

²⁵⁷ Cuesta, Valladolid, 1923, p. 62.

²⁵⁸ *Gaceta* del 1, 2 y 3 de septiembre.

con la expresión *muchas gracias* al después académico Antonio Goicoechea, cuando sostuvo en 1920 que la reforma social era *obra conservadora, no liberal*. Es un expresivo discurso en el que, recordando las leyes de Dato, de Maura y de La Cierva, concluía que la vasta obra de reforma social que era necesario realizar la inspiraban los conservadores en su *convicción neta, resuelta, francamente cristiana, en punto a la resolución de los problemas sociales*²⁵⁹.

En lo que seguramente estaría de acuerdo Romanones es en el siguiente párrafo de Goicoechea: *Es hora de que las izquierdas, noblemente y serenamente, ante la faz del país, laven sus pasadas culpas en el Jordán de un arrepentimiento patriótico; hora de la necesidad de que se realice una obra esencialmente conservadora, y no conservadora solo de la Monarquía y del orden social, que eso sería muy poco, sino conservadora de la libertad, conservadora de la democracia, conservadora del bienestar mismo del proletariado, el cual solo espera del comunismo libertario estas tres cosas: En el orden político, la opresión; en el orden intelectual, la incultura; en el orden económico, la miseria*²⁶⁰. Romanones pensaba también que *el triunfo del comunismo moscovita fue, en el antiguo Imperio de los Zares, símbolo de destrucción y de muerte*²⁶¹.

²⁵⁹ *Diario de Sesiones del Congreso* del 30 de enero de 1920, p. 2175.

²⁶⁰ *Diario de Sesiones*, cit., p. 2175.

²⁶¹ *Las responsabilidades del antiguo Régimen*, cit., p. 171.

«GOD SAVE THE KING»

UNA REFLEXIÓN SOBRE RITUALES Y ARQUETIPOS CULTURALES

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Ricardo Sanmartín Arce*

Durante los últimos meses, hemos oído repetidas veces la expresión «God save the King», con motivo de la sucesión de Carlos III al trono del Reino Unido, tras el fallecimiento de su madre la reina Isabel II. La prensa y la televisión han mostrado ampliamente la serie de actos con los que se ha llevado a cabo el cambio en la jefatura del Reino Unido y de la Commonwealth. Todo se ha producido conforme a derecho y respetando los deseos de la reina Isabel. El protocolo ha sido cumplido. *La Reina ha muerto, ¡viva el Rey!*

Sin embargo, tan exacta y perfecta celebración, tan previsible en todos sus pasos, merece una comprensión de su significado más allá de la mera información que nos transmite la noticia. Conviene hacerlo, no solo por tratarse de un hecho histórico relevante, sino también porque puede ayudar a entender la complejidad de los procesos simbólicos del imaginario cultural, gracias a los cuales sentimos como ciudadanos que lo que acontece es lo que parece, y significa lo que nuestro corazón nos dice con naturalidad. Sin embargo, lo que solemos tomar como la simple verdad de los hechos, en realidad, es fruto de un veloz encadenamiento de procesos en gran medida inconscientes, a la vez que es un resultado de la historia y la cultura.

No describiré el ritual, pues ha sido ampliamente difundido por los distintos medios de comunicación en todo el mundo y que, por tanto, cabe ver y escuchar de nuevo entrando en distintas páginas de internet. Solo destacaré

* Sesión del día 14 de febrero de 2023.

aquello que estime necesario recordar para mostrar los procesos del imaginario con los que la cultura crea el significado del acontecimiento. Aunque me referiré brevemente a la historia, no soy historiador, no pretendo esclarecer los hechos acontecidos, ni posicionarme políticamente. Encaro el ritual como parte de la cultura, como un campo tradicional de estudio para la Antropología Cultural, muy próxima a la Sociología, a la Historia y a la Psicología, centrada en la interpretación no solo de *otras* culturas, sino poniendo la propia tradición Occidental bajo la lupa que ya Vico subrayó en 1708, cuando vislumbraba como fuente de datos relevantes para su *arte de la prudencia* el espíritu que la propia sociedad muestra sin darse cuenta y, por ello, aconsejaba mirar allí donde los propios autores de la historia actúan, pero sin verbalizar su imagen de lo humano.

CONTEXTO DE LA REFLEXIÓN

La reina murió el 8 de septiembre del 2022, día de la Natividad de la Virgen también en la Iglesia Anglicana. Tras setenta años en el trono, su muerte dio fin al segundo reinado más largo de la historia, tras el de Luis XIV de Francia. En el curso de tan dilatada duración se han sucedido muchos cambios históricos, no solo políticos o económicos, sino también científicos, sociales y culturales que han afectado a la vida cotidiana de varias generaciones. Esa continuidad monárquica, paralela a los cambios sociales de la era isabelina –probablemente la de mayor bienestar occidental– une dos cualidades opuestas de hechos de gran trascendencia: la volatilidad de lo moderno y la constancia del reinado. Han sido muchos los ciudadanos que, dentro y fuera del Reino Unido, se han referido espontáneamente a esa larga duración como base de su percepción del suceso. A lo largo de toda su vida no han conocido a otra reina. Sin duda, se trata de un rasgo importante para comprender el marco contextual del significado del rito. Su madre –la reina madre– tuvo una vida centenaria, pero no un reinado tan dilatado. Aunque la vida dure más que el cargo, se trata de dos fenómenos diferentes. En la vida pública, la relación entre la persona y el cargo siempre es tensa y asimétrica. Aunque pese más el lado público que el privado en la creación del significado histórico, nuestra cultura occidental ha concentrado una gran atención sobre la idea de persona. Como ya destacó Lisón en su discurso de ingreso en la Real Academia de Cc. Morales y Políticas citando a los autores del Barroco, todo rey «tiene y representa dos personas, una pública, y otra particular [...] un mismo ser como los demás hombres, otra, por favor del cielo, para gobierno y amparo del bien público»¹.

¹ LISÓN TOLOSANA, C., 1991: *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Espasa Calpe, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, pp. 75-76. Véase KANTOROWICZ, E., 1985 (1957): *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Alianza Editorial.

No solo de la monarquía, sino de toda figura pública, cabe subrayar cierta dualidad y la tensión que nace al unir esas dos dimensiones culturales. En realidad, cabría generalizar a todo ciudadano esa tensión, en la medida en que cada cultura distingue y separa círculos de pertenencia de los que se derivan normas de conducta con diferentes sanciones que afectan a la construcción de su identidad. Entre la *persona*, siempre inacabada, y las múltiples objetivaciones que se comparten al ser categorizada desde la imagen de cada rol social, todo actor sufre esa tensión identitaria. Quizá, en el caso de los políticos, líderes económicos y culturales sea más visible esa tensión –sobre todo hoy, tras la expansión de las redes sociales– cuando irrumpen con fuerza acusaciones de corrupción. Con todo, el hecho de ser *persona* y la fuerza de los deberes con los que se constituye, ya implica la separación entre dentro y fuera, privado y público, aunque la frontera y los contenidos categoriales sean menos nítidos y más fluidos de lo que la propia cultura nos hace creer. Obviamente, en el caso de un monarca destaca esa doble dimensión y el modo en que ha cambiado a lo largo de setenta años.

El reinado de Isabel II ha sido siete años más largo que el de la reina Victoria y hay que contemplarlo en el marco de un país en el que solo ha tenido un breve período de diez años como república (1649-59) con Oliver y Richard Cromwell. La estabilidad de Isabel II destaca de modo ejemplar la vocación monárquica de su historia, aunque la grandeza del imperio en la época victoriana se vea ahora minorizada al replegarse la Commonwealth como símbolo diplomático. Obviamente, en la larga historia del Reino Unido, el hecho monárquico no ha sido homogéneo ni calmo, sino resultado de un equilibrio tenso entre absolutismo y parlamentarismo, entre proclamaciones reales y leyes parlamentarias, una pugna entre formas de entender la soberanía. Solo pretendo situar el caso ritual en el contexto cultural, y eso implica recordar el marco histórico pertinente para comprender su significado. Si hoy son muchas las monarquías parlamentarias no podemos olvidar que han logrado serlo perdiendo el absolutismo ante el empuje democrático de la Historia. La duración ha puesto de relieve contrastes entre el pasado y el presente, entre continuidad y adaptación que afectan a lo que hoy significa no solo la acción ritual, sino la historia, la institución monárquica y los valores en el espíritu de la época.

La difusión de la electricidad, la radio, el teléfono, la aviación, el cine, la televisión o los electrodomésticos en general (frigoríficos, lavadoras, etc.) ha supuesto un impacto en la transformación del estilo de vida que ya ha sido superado por el de los ordenadores, internet y los móviles. Desde su perfil en sellos y monedas al móvil, la imagen de los monarcas ha resultado tan accesible que casi se ha vuelto transparente, a pesar de la distancia del protocolo o del grosor de los muros de palacios y castillos. La tensión entre *persona* y *rey* hoy se ha hecho máxima.

Gracias a esa difusión tecnológica, millones de ciudadanos del Reino Unido, de la Commonwealth y del mundo han podido observar con detalle el funeral de la reina Isabel II. Sin embargo, eso no ha excluido la presencia física de miles de ciudadanos en la capilla ardiente de la reina, tras largas horas de espera o agolpados en varias filas para contemplar, en respetuoso silencio, el paso del armón con sus restos mortales. El hecho no era una mera noticia, sino una realidad histórica cuya fuerza reside en su hacerse, en acontecer, pues es al cumplirse en los hechos como consta el despliegue de la energía de lo que acontece, y es entonces cuando puede concienciarse y aprehenderse mediante la participación. No es una información, sino un ritual; no es algo que se sabe, sino algo que se hace.

EL RITUAL

Los ritos los hacen personas, personas que participan encarnando con su acción símbolos que vehiculan contenidos importantes, valiosos, muchos de los cuales no sabrían explicitar quienes los realizan. Los ritos son un caso excelente para estudiar lo que indicaba Vico, pues son acciones expresivas que dan cuerpo, más allá de las palabras, a contenidos cargados de un complejo significado que ha ido configurando la historia colectiva del grupo. Se trata de contenidos analizables, pero que no son creados para ser analizados, sino para vivenciar significados en gran medida inefables, pero vitales para la frágil consistencia de toda identidad personal y colectiva. Más allá de nombrarse uno a sí mismo, o de nombrar al grupo, el actor social necesita sentir su realidad, notar el impacto de algo que efectivamente es, y hacerlo en un contexto público, social, contribuye a su objetivación. Su existencia se da en esa realización envolvente de los participantes, pues es en la participación donde culmina el significado de los ritos. De ahí que no quepa en palabras y sea necesaria esa acción, la acción ritual. Al penetrar en el símbolo –por desvanecer inconscientemente el significante– se accede a la energía que el símbolo porta, aquella que la fe puso al crearlo a lo largo de su historia compartida, pues es en ese contexto temporal donde se incoó lo que ahora culmina. Todo rito, como todo símbolo, necesita ser interpretado –no copiado, nombrado ni tan siquiera fotografiado– porque el ser de su contenido no es material.

La reina es llevada desde Balmoral a Londres. Su cuerpo se transporta sobre el suelo de la nación obedeciendo y cumpliendo los principios legales, y acude a la capital, sede de la jefatura del Reino Unido y de la Commonwealth. El cuerpo, como resto de la persona que ya no es, sigue sometido a los imperativos del símbolo que encarnó en vida. Inmóvil por la muerte, la voluntad real queda ahora sustituida por la voluntad colectiva de la ley y el rito. Su cuerpo, sometido aún a esa unión entre su dimensión privada y su dimensión pública, va desde Balmoral a su domicilio oficial en Buckingham, y al palacio de West-

minster, custodiado por la guardia para recibir la visita interminable del pueblo. De allí irá obedientemente a la Abadía de Westminster para el oficio religioso dirigido por el arzobispo de Canterbury, con jefes de Estado, primeros ministros y personalidades de todo el mundo. Una vez entra a hombros, el cetro, el orbe y la corona –símbolos reales y del origen divino del poder, que yacen sobre féretro– los toma el arzobispo y los deposita sobre el altar, lee todos los títulos que abandona con su vida la reina y declara que pasan a su hijo el rey Carlos III, quien escucha emocionado el himno nacional. El rito termina en el castillo de Windsor, la sede de la dinastía, en la intimidad de la familia, donde reposa el duque de Edimburgo, los padres de la reina Isabel y su hermana.

La reina yace sobre el armón. Los médicos han certificado su defunción. Su progresiva fragilidad parecía anunciar un cercano final de toda su energía entregada al servicio del reino. Esa entrega ha sido enormemente valorada por todos los comentaristas, así como por quienes, entrevistados o de modo espontáneo, han opinado sobre el acontecimiento. Y ese valor reconocido ha desplegado toda su energía moral acallando a miles de personas que participaban encarnando y entregando en reciprocidad la energía moral de su respeto con su silencio. Solo dos hombres fueron arrestados por alterar el orden con protestas republicanas ante el féretro de la reina.

El rito no lo hace la reina en la soledad de su muerte, no lo hace el rey y su familia, no lo hacen los funcionarios de la nación solamente, lo hemos construido entre todos dejando la pequeña piedra de nuestra participación sobre el túmulo ya iniciado por la historia. El silencio, la gestualidad, el esfuerzo popular de la espera día y noche a la intemperie, son resultado del sentir de los participantes, al ver en el acontecimiento un hecho irreversible que ha afectado a su sentido de la vida y a su lugar en la historia, y por ello a su identidad.

Todo el proceso queda sobredeterminado por la ingente suma símbolos que se despliegan para dar forma al rito. El marco legal que lo preside es un paso esencial que legitima y da publicidad e inicio a la sucesión. Del mismo modo que, al reconocer los hechos, el cumplimiento de la ley sanciona, establece y crea el cambio en la Corona británica. El rito conecta y ordena los símbolos para gestionar la sintaxis del significado cultural. Envuelto bajo el abrazo sonoro de 96 salvas de cañón y hondas campanadas del Big Ben, sale el rey y su familia de Buckingham Palace tras el féretro, los cuatro hijos de la reina ordenados por edad a la izquierda del rey Carlos III y, tras cada uno, sus hijos respectivos. El orden sucesorio se hace visible: la familia aparece como modelo natural que legitima la sucesión, el orden del parentesco se hace ley y proyecta la continuidad en la historia. El rito toma de la cultura compartida la fe en la familia y el parentesco para hacer visible y creíble la creación monárquica de la dinastía que, en su despliegue por las calles, palacios y edificios religiosos, ellos mismos representan con su orden y acción.

El rito tuvo música, lecturas, discursos, uniformes, una campanada cada tres minutos, salvas de honor, joyas, colores de luto y heráldicos, cabalgatas, paseo a pie y en coche, sombreros y saludos, ¡vivas! y voces militares, así como silencio, lágrimas, emoción y contención, un ritmo lento y una gran coordinación. Siete personas (cinco militares, un policía y personal de palacio) se desmayaron. Más de cuatrocientas personas necesitaron asistencia médica mientras esperaban para despedir a la reina. Escuchamos cómo muchos destacaban la maestría inglesa en el despliegue teatral del drama, como si un invisible maestro de ceremonias estuviera dirigiendo la escena desde el imaginario cultural compartido a modo de puente de mando. Pero esa perfección no es solo fruto de la previsión y del ensayo; se alcanza cuando la acción es auténtica, es decir, cuando cada gesto encaja con los demás y se suma con naturalidad, con la elegancia espontánea que nace de la fe en lo que se hace. No me refiero a la fe anglicana, ni solo a la creencia en la monarquía, que son solamente una parte del total, sino a la creencia inconsciente, a la *creencia orteguiana* en la que están los actores al compartir ese largo ensayo de la Historia que es la cultura.

La acción es voluntaria, pero la creencia en la que se apoya su fe no la decide el actor, la encuentra y asimila inadvertidamente al crecer en el ambiente creado por la historia como algo natural, inevitable. Ni tan siquiera piensa que se trate de una creencia, sino de la mera realidad. Esa fe hace que *sueñe el rey que es rey, y viva/con este engaño mandado* (escribía Calderón) como un reflejo borroso de la obra de sus vasallos, de esa obra colectiva y ciega que es la historia. Pero el rey –o reina– no es solo un sueño, una creencia, es, también, una persona. Como persona puede recibir la corona o abdicar... Tampoco basta con ser persona. No cabe, por ejemplo, en nuestro país, que alguien, contrariando el artículo 57 de nuestra Constitución, se proponga a sí mismo como rey, pues ha de ser propuesto por la Cortes Generales una vez «extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho». Que nos resulte tan chocante imaginar que alguien pudiera ofrecerse por propia iniciativa sin estar en la línea sucesoria, ayuda a comprender la honda unión del símbolo y la persona en nuestra cultura, la fuerza de la creencia en la unión del sujeto y su identidad en la persona que es o no rey, a la cual ha contribuido, claro está, una larga sucesión en la historia.

Todos han recordado cómo recayó en Isabel la corona de su tío Eduardo VIII que, solo por la renuncia de este, le llegó a su padre Jorge VI y, a su muerte, a ella. Nada de esa historia ha sido banal, pues su ascensión ha contribuido en gran medida al prestigio y reconocimiento de la reina Isabel II. La herencia biológica, las capacidades y sentimientos de las personas implicadas en aquella sucesión, su conducta y sanción desde unas creencias en el honor y la familia, han afectado al significado de los hechos de entonces y también de ahora, a pesar de mediar entre 1936 y 2022, no solo los cambios tecnológicos citados y más de ochenta años, sino también una Guerra Mundial y el terrorismo del IRA. Precisamente, el cambio de nombre (de Príncipe Alberto al de Rey

Jorge VI) que eligió el padre de Isabel II al asumir la corona de su hermano Eduardo VIII, subraya la diferencia entre la persona y el cargo, a la vez que con dicho cambio expresa la unión con su padre el rey Jorge V y difumina la arriesgada decisión de su hermano el rey Eduardo VIII.

INTERPRETACIÓN DEL SIMBOLISMO RITUAL

Se han dado muchas versiones de la figura de Isabel II. Comentaré solo las que subrayan la duración de su reinado y el valor de su esfuerzo al asumir la corona en plena juventud y posguerra, pues son las pertinentes para entender el ritual tal como se desarrolló en Londres.

Recordaba Lisón en su discurso de ingreso que «el ritual... hace pasar al poder de un modo indicativo y denotativo a otro modo más subjuntivo, desiderativo... persuade emotivamente además de crear realidad política... [Los ritos] persuaden eficazmente porque apelan a todos los sentidos, al *totum* humano, incluido el inconsciente»². Lisón señala un camino por el que debe proseguir la investigación al destacar esa unión entre poder político y poder simbólico-ritual, al reconocer que «todo poder tiene un lado oscuro y misterioso... todo poder reposa sobre premisas y fuerzas socio-místicas e inconscientes. La Antropología política necesita, en último análisis, apoyarse en la psicología»³. Pero ¿cómo operan esas fuerzas? ¿cómo vehiculan un contenido trascendente cuya energía es eficaz siendo inconscientes?

Si revisamos las filmaciones del funeral de la reina Isabel II veremos, sin duda, la emotividad y persuasión lograda en todos los participantes, con independencia de su rol en el rito, graduando su intensidad en función de su proximidad y distancia a la reina. La asignación de lugares a los participantes prueba el peso del parentesco, tan importante y tan unido en toda monarquía al valor del cargo, al lugar en la estructura política del reino, como modo elegido para enraizar, mediante la sangre, al sujeto con la historia. Al unirse en el rito el cuerpo biológico del rey con el parentesco y con la trascendencia del cargo, se plantea desde el inconsciente un reto a la imaginación del pueblo. Su cuerpo ha sido gestado en la historia de la familia por la fuerza de la creencia en el significado de lo que se simboliza en la corona. La gente necesita concebir dicha unión de opuestos (cuerpo y símbolo) de algún modo que la legitime y la haga creíble, sobre todo cuando la sociedad ha crecido en el tiempo y en el espacio más allá del mundo familiar y tribal hasta constituir un imperio en un

² LISÓN TOLOSANA, C., *op. cit.*, p. 156. Dejo a los historiadores el estudio de las condiciones materiales que hacen posible ese poder, así como sus críticas al mismo, para centrarme en el rito.

³ *Ibid.*, p. 157.

ámbito global ampliamente secularizado. Esta unión de los dos cuerpos del rey, vigente aún en un mundo moderno, exige una mirada estereoscópica –comparativa y elíptica, desde varios focos del contexto– que dé profundidad a la observación consciente del analista, para ajustarse así a la observación espontánea de los actores, que cuentan en su imaginario cultural con la valoración de la historia como experiencia propia.

El rito ha recibido la calificación de Funeral de Estado. Al compararlo con el funeral de Jorge VI constatamos que el esquema es idéntico. Solo hay pequeñas diferencias personales, al ser un hombre o una mujer monarca, o por la despedida del gaitero de la reina y los himnos y oraciones preferidas por uno u otro monarca. Igualmente, comprobamos diferencias tecnológicas, tanto en la retransmisión como en el sobrevuelo de aviones a reacción. Sin tratarse de un monarca, en 1965 se despidió a Winston Churchill también con un Funeral de Estado, con similar sobrevuelo de aviones a reacción, en este caso sobre el Támesis, pues se trasladó en barco el féretro hacia su destino final, mientras que el de la reina se trasladó en coche al castillo de Windsor. El rito, aun con sus semejanzas, no es una mera fórmula universal, en cada caso se adapta a la singularidad de la persona que fallece. Cada celebración es un caso único, histórico, que se erige sobre una estructura similar.

Cabría pensar que esas diferencias son obvias y carecen de interés, sin embargo, se trata de detalles que muestran cómo las decisiones tomadas con tanta naturalidad eligen entre todas las posibilidades imaginables aquellas que subrayan la especificidad cultural de cada persona por la que se celebra el rito y, al hacerlo, nos desvelan qué características sienten los actores que expresan ese punto singular en el que una u otra persona ha unido su biografía con la Historia de la nación y con el Reino, esto es, cómo los dos cuerpos se unen solo con cierto tipo y calidad de la acción en la Historia colectiva. A su vez, solo al comparar vemos las semejanzas, y así se destaca la estructura formada con la fuerza de las creencias culturales.

Churchill no fue rey sino primer ministro. Ha habido muchos otros primeros ministros, pero Sir Winston ganó una guerra especial, aún muy recordada y representada en cine y series de televisión. El buen recuerdo parece predominar sobre las pérdidas en otras batallas. Esto significa que el imaginario colectivo jerarquiza su memoria de un modo selectivo, instintivo, guiado por valores que refuerzan el orden vigente para seguir asegurando su vigencia, algo clave en la supervivencia de los grupos, manejable solo hasta cierto punto, pues no cabe forzar la historia contra la verdad sin herir esa vigencia. Cuando el féretro de la reina pasa por Whitehall, frente al Cenotafio que recuerda a los caídos en las guerras, los uniformados, incluido el príncipe de Gales –vista a la izquierda– saludan. Periodistas británicas y españolas, al observar el ritual y el ambiente vivido en Londres desde el anuncio del fallecimiento de la reina, destacaron la continua referencia a algo más allá del luto por su muerte; perciben

cómo pesan los distintos estratos de la historia del reino, desde el confinamiento por la pandemia al Brexit, desde el pasado al recuerdo de la Segunda Guerra Mundial, desde entonces hasta las palabras de la reina dando ánimo al presente con la canción *We'll meet again*; en sus palabras, «estamos asistiendo al entierro del siglo xx». No se referían solo al entierro más llamativo del siglo, sino al entierro del propio siglo, a su entierro metafórico, al cambio de época.

Margaret Thatcher también fue primera ministra y también ganó una guerra, pero a la luz de la historia sentida por la gente, a la luz de su memoria, Lady Thatcher no encarna el mismo significado. No tuvo un funeral de Estado, sino Ceremonial. Tampoco Lady Di lo tuvo (aunque fue masivamente seguido en todo el mundo). Sí lo tuvieron en sus respectivos países, John F. Kennedy, Charles De Gaulle y François Mitterrand, presidentes de repúblicas que habían abolido la monarquía. Ese fue también el caso de Giulio Andreotti que, aunque sumó muchos cargos y presidió siete veces el Consejo de ministros, nunca presidió la república. De todos los citados se recordaron en los discursos los valores e ideales que guiaron su vida pública. La grandeza —la *grandeur*— y el honor no son algo propio solamente de imperios monárquicos, tampoco algo adscrito mecánicamente al desempeño de un cargo. Más allá de lo legislado en cada país, republicano o monárquico, la relación de la persona con su significado público, la difícil unión de sus dos cuerpos, no está en manos solo de la ley sino también de la conducta y de la historia. No se despiden solo a Elizabeth Alexandra Mary Windsor, ni solo a la Reina Isabel II, se trata de un adiós a la Historia, a una época; lo que observamos es la fase de un rito de tránsito tan inacabado como la historia, un proceso que se detiene en esta fase para visibilizar el respeto sentido y debido —devuelto— por los valores morales que logró mantener simbolizados con su conducta, hasta que en la siguiente fase se culmine con la coronación del sucesor⁴. No se trata solo de sancionar el cambio de estado en la persona de la reina por su muerte, sino de producir un cambio en la conciencia de los ciudadanos. Más allá de la persona Isabel de Windsor hay unidades analíticas más amplias de la que ella es solo una parte: la cultura —no solo el rito— en su proceso histórico. De ahí que el respeto ciudadano encarna inconscientemente el valor trascendente de la Historia que ese morir y nacer del tiempo representa, y que al representarlo el rito nos lo hace sentir.

Reyes y presidentes están ante la historia, estamos todos en ella, en ese punto en el que la historia se carga de significados vividos y se hace memoria, en el que nosotros la hacemos y ante ella respondemos. Unos y otros somos hijos del pasado y de nuestra época. El respeto que en ese tránsito reciben las personas públicas se produce a pesar de la sombra que proyecta siempre el poder. Los errores, la corrupción, los escándalos y sobre todo la mentira, van

⁴ El texto se escribe y entrega a la imprenta antes de la celebración de la coronación de Carlos III, prevista para mayo, 2023.

minando la imagen ideal que, a pesar de todo ello, queda en pie proyectando una luz que traspasa la sombra que la envuelve. Amasar el pan de la historia ensucia las manos, pero tiene que repartirse con justicia para que alimente a todo el pueblo. No basta con ganar unas elecciones o una batalla. En Occidente, cada vez son más los que ven desnudo al emperador, al zar o al presidente, a toda persona pública. Este cambio en la historia subraya la dependencia contextual del traje del rey, de su cuerpo trascendente. Con todo, el desencanto no niega la trascendencia, precisa, más bien, que ese cuerpo con el que se viste y presenta solo trasciende si encarna el valor que se teje en el contexto histórico. Solo si el reparto es justo, si no hay mentira y se percibe la correspondencia entre los límites que imponen las circunstancias y el esfuerzo del príncipe, su luz traspasará la sombra y proyectará esperanza, pues esa luz no es solo personal sino histórica, creada con los valores y su narración mitológica, arquetípica. Tras el juicio moral ciudadano siempre ha habido un aliento democrático que hace balance ante los hechos.

Es cierto, también, que tan gran celebración constituye a la vez un espectáculo que produce ingresos mediante el turismo, no solo en Londres, sino en todo el mundo, dado el seguimiento masivo del mismo en todo Occidente. El rito, como destacaba F. Vallespín, no solo tiene una utilidad política sino comercial, que puede destruir el aura y banalizarlo. Si la proyección de la serie *The Crown* preparó al público a la espera de un final, y el rito casi ha cumplido la amarga función de *spoiler*, eso mismo prueba la fluida continuidad entre ficción y realidad, arte e historia compartiendo y retroalimentándose con la energía de una misma creencia. No obstante, frente a dicha banalización, el despliegue del rito ante un público que participa y lo contempla, activa múltiples conexiones en el imaginario cultural y en la memoria de los actores. Desde un estado, tan inconsciente como el olvido que yace en esa memoria, responden las imágenes culturales que la larga historia humana fue configurando en forma de valores, mitos y arquetipos culturales aportando su fuerza. No debiéramos minusvalorar esa escalonada base estructurante del significado. De ahí, y no solo por su comercialización, que hayamos observado una respuesta ciudadana tan global.

Mary Douglas señalaba «que el determinante principal del ritualismo consiste en la experiencia de grupos sociales cerrados»⁵. Si aplicamos la tesis de la antropóloga oxoniense a su propia cultura, más aún en esos momentos en que grupos tan complejos como el Reino Unido o la Commonwealth necesitan un refuerzo de sus lazos, cohesión y unidad, en una sociedad tradicionalmente jerárquica –que marca las diferencias sociales, que valora la etiqueta, la formalidad y las distancias– no nos sorprenderá su estima por los rituales. En todo caso, que su dimensión espectacular pueda dañarlos no es culpa de los medios

⁵ DOUGLAS, M., 1978: *Símbolos naturales*. Madrid, Alianza, p. 33.

de comunicación, es, más bien, fruto inevitable del cambio histórico de los valores, de la creciente diversidad interna en su sociedad, cambio que afecta a todo Occidente, tanto a monarquías como a repúblicas contemporáneas.

No toda monarquía ha sido despótica, ni toda república democrática, pero siempre ha pesado en el juicio colectivo la eficacia y la justicia, y esos principios –como la muerte– han igualado a reyes y presidentes. Así se observa en la semejanza de sus ritos funerarios. Esa gran similitud desvela la importancia que tiene simbolizar la unidad y trascendencia del grupo sobre sus miembros. Solo hay una diferencia en el modo de sucesión que ha crecido con la historia, pues también en su origen fueron los reyes elegidos como héroes capaces de aglutinar, dirigir y defender al grupo. Fue la valoración de aquel mérito que trascendía a la mayoría una experiencia que legitimaba la sacralidad del rey. Al no heredarse sino elegirse en las repúblicas se busca no solo un mérito que legitime al líder, sino también la fuerza mayoritaria. En ambos casos, reyes y presidentes reciben tan alto respeto por simbolizar la unidad por encima de las divisiones del pueblo. Las monarquías cayeron y dieron paso a repúblicas tras revoluciones que estallaron por la ineficacia y la injusticia de quienes sumaban distintos poderes, pues el rey, aunque accediera heredando el trono por su lugar en la línea del parentesco, también debía ganar la duración de su dinastía apoyada por la fuerza de sus partidarios.

A la diferencia en la sucesión, se suman otras diferencias procedentes de la historia y de la personalidad de quien ostenta la jefatura del Estado. Siendo hoy los poderes de rey y presidente en ambos casos limitados por las respectivas constituciones⁶, en términos generales tienden a ser menores las competencias en las monarquías parlamentarias, quizás a cambio de una expectativa mayor en su capacidad para simbolizar la historia colectiva y la autonomía de la persona. De esa combinación gana el arquetipo del rey su fuerza.

Pero ¿cómo una estimación popular basada en el peso de experiencias acumuladas, puede traducirse en un empuje que mueva la historia y vea, al creer en lo que se le representa en el imaginario, un futuro esperanzador que traspasa las sombras? Siempre se han subrayado la infraestructura y el liderazgo como factores del cambio. No cabe olvidar que no hay en realidad infraestructura sin superestructura, que la dialéctica entre ambas es tan eficaz como inevitable. Los líderes son eficaces si leen con inteligencia el sentido de los vectores que emergen de las tensiones infraestructurales en la historia y hacen propuestas que puedan ser entendidas por quienes sufrieron las experiencias. Pero su lectura y la intelección de sus propuestas es un proceso superestructural. Unos

⁶ Véase HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, M., 2017: «Las funciones interconstitucionales del jefe del Estado parlamentario». Real Academia de CC. Morales y Políticas, sesión del 17 de enero. Agradezco a los miembros de la Real Academia de CC Morales y Políticas los comentarios a esta ponencia que me han permitido matizarla tras la sesión del 14 de febrero del 2023.

y otros leen la historia desde el lugar estructural que condiciona a grandes rasgos su interpretación. Tanto sus diferencias como lo que comparten siempre opera a través de la interpretación. No solo interpreta el analista. Todos observamos nuestro tiempo. Todo actor interpreta su época en pos de una energía que ponga en movimiento su vida.

Si atendemos a los hechos de la historia parece que siempre ha sido necesario, tras la división analítica que categoriza los componentes de la circunstancia, unir en una síntesis su figura para que el yo –todo yo en toda circunstancia– se haga una imagen suficiente de la situación en la que ha de decidir su proyecto vital. Los lugares personales, aunque sean propios de cada cual, como bien sabía Ortega, nunca son solitarios, la generación y la época hacen común la circunstancia cuya estructura facilita semejanzas y coincidencias en la interpretación. Esa figuración con la que se percibe el sentido de la época ya no es, pues, meramente personal ni exclusiva de líderes concretos. Aun cuando la proponga un sujeto, no está en sus manos sino en las de todos, es un fruto de la historia. Su fuerza nace de la necesidad colectiva de contar con una imagen unitaria, una imagen que consista en un relato, una historia con sentido. No es un único factor, sino un conjunto de condiciones lo que mueve la historia. Pero tras los hechos, bajo la estimación colectiva, subyace algo más básico como clave de la figuración de unidad: su necesidad estructural, cuya forma –la concreción del relato– variará, obviamente, según sea la circunstancia.

En cualquier caso, el rito siempre será una acción teatral, una ficción –no una mentira⁷– un anclaje en el que el espíritu creador del hombre se apoya para hacer ver una fe, para, al darle un cuerpo a esa fe, crear una realidad. Pero esa realidad solo llega a ser si tiene fuerza, aliento vital, si la acción responde con autenticidad a una necesidad que es verdadera por nacer como exigencia de la estructura de la historia. El rito es un gesto que solo es eficaz si su ficción obedece a la verdad sentida desde la necesidad, y la unidad lo es. Como veía Jung, «en asuntos metafísicos es verdadero lo que está en vigor... la vigencia es la única prueba posible de su verdad... para establecer una verdad metafísica no basta su pretensión de validez. También tiene que haber una necesidad igual de intensa por parte de muchos»⁸. No pretende Jung dar pábulo a ninguna falsa necesidad, ni intensificar y difundir alguna. La verdad del rito se funda en una vigencia histórica que no cabe improvisar, no solo por su duración superior a cada sujeto, sino también porque los significados que refieren los símbolos rituales «compensan la situación general de necesidad psíquica»⁹ que, en este caso, apuntan a una muy básica: la necesidad de unidad y libertad en la que se funda la identidad de cada sujeto, así como de su sociedad. Pero ¿cómo puede

⁷ Véase RICOEUR, P., 1987: *Tiempo y narración*, tomos I, II y III. Madrid, Ediciones Cristiandad.

⁸ JUNG, C. G., 2016 (1954): *Mysterium Coniunctionis. Obra Completa*, vol. 14. Madrid, Trotta, p. 525.

⁹ *Ibid.*

el funeral de la reina encarnar significados que compensen inconscientemente una necesidad de unidad y libertad, no ya de la nación, sino de los ciudadanos? Muchos aspectos del ritual aportan su carga simbólica constelando valores y arquetipos en esa dirección, pero siempre fundando su valor en el sentir primordial de una radical libertad, la que nace de la voluntad determinada inconscientemente como necesidad del sí mismo.

El inconsciente colectivo late en el fondo estructural de la historia, es, pues, compartido, envuelve a todo ciudadano, e irrumpe en el interior de cada uno, constituyendo una fuerza tan personal como colectiva, de la misma naturaleza que la interacción social en la que se activa, un hecho de cada sujeto y colectivo a su vez. La base arquetípica de la necesidad de unidad acerca el modelo monárquico y el republicano en sus más altos símbolos, si bien, el carácter genérico de los arquetipos no explica sus diferencias. La figura de la reina, del rey o del presidente o presidenta no dependen solo de arquetipos. Lo que late en el fondo de la historia son, sobre todo, los hechos que han construido cada distinta historia, la memoria de experiencias cargadas de valor que en esas distintas figuras se resume. Volvamos, pues a observar y pensar el ritual.

Los restos mortales de la reina ocupan el lugar central del rito. A su vez, los actores que lo desarrollan se coordinan a su alrededor como un solo ser. Los soldados uniformados borran sus diferencias personales, no solo con el paso al desfilar, sino en el manejo del ataúd. La diversidad personal desaparece como si el grupo fuese un mecanismo unitario. El hieratismo solo es inexpressivo de la singularidad personal, pero es el vehículo de la solemnidad, una forma de crear la referencia del símbolo ritual a su realidad trascendente colectiva. El féretro solo así se puede manejar, reconociendo en él el máximo respeto a la grandeza de los valores que encarna, y ese reconocimiento lleva a difuminar lo personal para transformar a los muchos en una unidad de otro orden. El giro de las procesiones por las calles de Londres fue perfecto, como puede observarse en las filmaciones, porque solo esa perfección crea la unidad de un solo cuerpo trascendente: el país, la nación, como un solo cuerpo que lleva en su centro, en su corazón, el cuerpo de la reina como símbolo de la Commonwealth y el Reino Unido, de todos quienes lo son, y de cada uno como ser que es quien es siendo británico, canadiense, australiano, indio, etc.

Sin duda, la identidad ha sido un tema cargado siempre de tensión y violencia, no solo por las guerras en defensa de fronteras, o del propio espacio vital, sino también por actos terroristas. Sin embargo, olvidamos que la identidad de la persona, su unidad y libertad, es un logro de la evolución, un logro costoso, pues ha transformado nuestra animalidad en humanidad. Una vez alcanzado el lento logro de la conciencia de sí, toda sociedad ha desplegado una infinidad de estrategias culturales destinadas a cuidar, proteger y reafirmar tan sutil y delicado logro del grupo y de la persona. No solo la educación y formas de trato, la medicina y terapias, sino también el arte, los rituales, las creencias

y los mitos, las categorías y valores en torno a la persona y el grupo, basculan su atención hacia esa conciencia de sí como centro, al logro de su autonomía y unidad. Comentando la importancia de la libertad en la constitución de uno mismo, de su propia identidad, elegía un informante el modelo del rey al expresar: «todos tienen su propio reino dentro». Las figuras del rey o reina, son imágenes simbólicas en las que se condensa a modo de cúspide ese largo proceso constitutivo.

La reina ha muerto. ¡Viva el rey!, no es una mera expresión, sino un símbolo de la resurrección en la continuidad de esa conciencia que colma la necesidad primordial del ser individual y colectivo. El arquetipo reúne en su estructura la tensión entre el valor de la plena autonomía de la voluntad –la voluntad del rey– y la plena sujeción al deber al servicio de la nación. El gran poder y la gran restricción, unidos como monarquía parlamentaria, no son una mera representación, una elegante falsedad. Castillos, joyas, *the firm*, el gran patrimonio y el personal de servicio, abrir el Parlamento, hablar a la nación, promulgar las leyes, firmar documentos, otorgar títulos nobiliarios y rentas, muestran –como símbolos– la posibilidad de aquella voluntad plena y autónoma, en la que desemboca, como representación, la evolución psíquica de nuestra especie, aunque en los hechos el gran poder solo lo ejerza la reina a través de un sutil consejo, con elegancia y prudencia, mediando siempre con inteligencia. Por otra parte, esa restricción es el reconocimiento del poder trascendente de la historia y el pueblo, que se expresa como peso del deber en el servicio a la nación, y ante cuyo valor se inclina la voluntad de la persona de la reina.

El ritual, al sacar a la luz los contenidos simbolizados, satisface la necesidad inconsciente de cada persona de la voluntad de poder, de su autonomía y, en paralelo simboliza los límites del deber y de la muerte en el contexto del círculo en cuyo seno cada cual es quien es. Esa fidelidad a sí mismo, «la radical *libertad* de la persona» como «autenticidad»¹⁰, es también respuesta a la exigencia de serlo, «una combinación extraña de necesidad y libertad»¹¹. La persona, decía Marías. «no elige su proyecto personal o vocación, sino que se siente ‘llamada’ a él... Además, esto tiene que hacerlo con una circunstancia impuesta»¹². Pero llegar a este complejo resultado de la noción de *persona* y del *yo*, como categoría del espíritu humano, es fruto de una larga evolución cultural sobre la que escribió Marcel Mauss en 1938¹³. No es solo un fruto de Descartes, Spinoza, Hume, Kant y Fichte, sino de toda la historia que dio paso a Occidente desde la Grecia clásica, la espiritualidad judía, el derecho romano y la cristiandad, así como de un sinfín de experiencias colectivas de todos los pueblos. Los estratos de la historia han ido sumando experiencias básicas e intensas,

¹⁰ MARÍAS, Julián, 1996: *Persona*. Madrid, Alianza Editorial, p. 71.

¹¹ *Ibid.*, p. 96.

¹² *Ibid.*, p. 143.

¹³ MAUSS, M., 1971: *Sociología y Antropología*. Madrid, Tecnos.

reforzadas y contempladas en ritos de iniciación y de tránsito que, unidas a la experiencia social continuada en tan larga historia, a las narraciones populares, mitos y creaciones en todas las artes, han configurado el psiquismo y la cultura que ahora observamos en un rito funerario.

God save the King! no es enteramente equivalente a *¡Viva el Rey!* Esta última expresión es más similar a *¡Viva la República!* Queda en la expresión británica del imperativo subjuntivo, a modo de oración, una referencia más explícita a la trascendencia. La expresión inglesa encaja mejor con la consagración monárquica lograda en su historia. El Eterno se corresponde con el rey y queda solo Él por encima del rey a quien salva. La expresión española no cambia con la forma del Estado: *Viva el rey* tiene la misma forma que *viva la república*, pero no se usa *viva el presidente* de la república, como tampoco se dice *viva la monarquía*. La simbolización que la historia vierte en la figura de la reina o del rey subraya la unidad de la persona y el reino¹⁴, su trascendencia y raíz religiosa, así como su profundidad en el tiempo –más, claro está, en el caso de tan largo reinado como el de Isabel II.

Al decir *viva la república*, ni se nombra a Dios, ni se nombra al presidente. Hay Isabel I o II, como también Primera o Segunda República. Las repúblicas tienen número ordinal como los reyes del mismo nombre (que puede no ser el suyo, como en el caso de los Papas) pero no los presidentes. De ese modo, al despersonalizar la república, se subraya inconscientemente la importancia de la *estructura*, el valor del *sistema*, que es una categoría con menos profundidad histórica, pero que está muy presente en el imaginario cultural de nuestra época en casi cualquier campo de experiencia. Ese énfasis estructural frente al histórico, subraya la importancia de las partes y de las relaciones entre los componentes del sistema. Ese paso de la *persona* a un *sistema* resume en términos simbólicos el gran cambio cultural sufrido, al menos, desde el antiguo régimen a la modernidad, el paso de la Ilustración al Romanticismo y, en la línea del nihilismo, a la sociedad postsecular. No solo se distingue entre *sistema* y *persona*, sino que también se tensan ambas categorías: la impersonalidad del sistema frente a la unicidad del presidente, de su persona, con el nombre que condensa en su identidad su historia personal.

El énfasis estructural –inconsciente– en el sistema, en su mecanismo, subraya su tensión con la persona en otro sentido adicional: la dificultad moderna para determinarse que caracteriza la cultura de nuestro tiempo, la tensión entre la implícita confianza en la inexorabilidad de los mecanismos frente al valor de la voluntad que se mueve sin mecanismo. En ese sentido, la imagen arquetípica del rey versus la de presidente quedan correctamente representadas en sus últimas diferencias con los cambios de las expresiones comentadas. Rey

¹⁴ Del mismo modo que el informante tomaba la imagen del rey como paradigma de la libertad.

o reina se sitúan con su número ordinal en la serie histórica, en su profundidad en el tiempo colectivo, preservando su intimidad lo más posible bajo el manto y corona de su cuerpo trascendente, público.

El funeral de Isabel II, como rito de tránsito aun inacabado a la espera de la coronación de Carlos III, cierra la era isabelina. A lo largo de los setenta años de su reinado, el cuerpo trascendente de la reina, sin perder su profundidad histórica, ha tenido que ir transparentándose; su símbolo ideal de plena libertad y sujeción al deber no desaparece, pero se transforma, se matiza tanto su libertad –al tener que aceptar divorcios y decisiones que había deseado evitar– como su sujeción y servicio, con el pago de impuestos. Esos cambios no solo garantizan la continuidad de tan longeva monarquía, sino que revelan la fuerza de la historia, la trascendencia de significados que escapan al poder de su firma, como a cuanto creen los ciudadanos que pueden realizar.

BIBLIOGRAFÍA

- DOUGLAS, M. (1978): *Símbolos naturales*. Madrid, Alianza.
- HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, M. (2017): «Las funciones interconstitucionales del jefe del Estado parlamentario». Real Academia de CC. Morales y Políticas, sesión del 17 de enero.
- JUNG, C. G. (2016, 1954): *Mysterium Coniunctionis. Obra Completa*, vol. 14. Madrid, Trotta.
- KANTOROWICZ, E. (1985, 1957): *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Alianza Editorial.
- LISÓN TOLOSANA, C. (1991): *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Espasa Calpe, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- MARIAS, J. (1996): *Persona*. Madrid, Alianza Editorial.
- MAUSS, M. (1971): *Sociología y Antropología*. Madrid, Tecnos.
- RICOEUR, P. (1987): *Tiempo y narración*, tomos I, II y III. Madrid, Ediciones Cristiandad.

¿DECADENCIA, HUNDIMIENTO O CONSUMACIÓN? PASANDO REVISTA A OCCIDENTE

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin*

Sumario: Suicidio, descolonización y colonización de Europa.—La Gran Transformación.—Divergencia demográfica.—Y convergencia tecnológica.—El declive relativo de Occidente. Economía y poder.—Consumación de Europa: el triángulo democracia, mercado, ciencia.

En julio de 1923 –pronto hará cien años– aparece el número 1 de la *Revista de Occidente*, y como homenaje a esa inminente conmemoración he redactado estas páginas. No es frecuente sino más bien insólito, y más en España, que una revista intelectual supere el siglo de vida. Como no lo es tampoco el título de esa revista que pretendía ser, nada menos que la revista de Occidente. Ahí es nada.

Sin embargo, en la presentación de la nueva revista no encontramos nada que justifique el sugerente y ambicioso título. Tampoco lo encontramos en los trabajos allí editados: uno del mismo Ortega sobre la poesía de Ana de Noailles o un brillante ensayo de Simmel –fallecido poco años antes–, sobre la moda, Sólo, y de modo muy indirecto, una presentación de Adolfo Schulten sobre *Tartessos, la más antigua ciudad de Occidente*. Sin embargo el ejemplar se cierra, ahora sí, con el anuncio del libro *La decadencia de Occidente*, de

* Sesión del día 28 de febrero de 2023.

Ostwald Spengler, editado pocos años antes, libro que, me atrevo a pensar, es la referencia obligada de la misma revista.

Prueba de la importancia que le daba Ortega es que, cuando un año antes, en 1922, edita la *Biblioteca de ideas del siglo 20* –que pretende reunir las cinco obras más características del tiempo nuevo–, incluye entre los libros seleccionados el de Spengler en traducción de García Morente. Y en el breve prologo Ortega señalaba con rotundidad que era sin duda *la peripecia intelectual más estruendosa de los últimos años*. Tenía razón, quizás incluso en el adjetivo «peripecia». El primer tomo de *La decadencia de Occidente* se había publicado en julio de 1918, pero cuatro años más tarde se habían vendido en Alemania 53.000 ejemplares y para 1926 había vendido más de 100.000. Un éxito editorial nada frecuente.

Ortega citará el libro de Spengler toda su vida (la última mención que he encontrado es del año 1932) aunque, sorprendentemente, en 1924, en un artículo en *El Sol*, reconocerá que *no ha leído* el libro, que *solo lo ha ojeado* (en *Diálogo sobre el arte nuevo, El Sol*, 27 de octubre de 1924). Sorprendente.

En todo caso el libro de Spengler, su numerosa audiencia y la misma *Revista de Occidente*, responden sin duda a una coyuntura global. La primera guerra mundial había mostrado la parte oscura de la civilización europea. El sueño de una paz liberal basada en la interdependencia de las economías y las sociedades –basada en una primera globalización de finales del XIX–, se rompió en añicos en el verano de 1914. Europa empezaba a intuir su decadencia y, en consecuencia, empezaba a mirar hacia afuera, e incluso a verse ella misma desde ese afuera. Como se percibe ya claramente en la *Historia del Mundo* del alemán Hans Ferdinand Helmolt (editada entre 1899 y 1907), primera en la que Europa ya no aparece como eje conductor del relato. Incluso lo percibimos en Max Weber, cuya magna tetralogía sobre las religiones del mundo (primer volumen, *la Ética protestante*, editado en 1905, *La religión en China* en 1915, *La religión en india* en 1916, *El judaísmo antiguo* en 1917-19) incluía a Occidente como una pieza más del puzzle, y no necesariamente como el mascarón de proa de la evolución mundial. La esperanzada teoría del progreso decimonónica (Europa como vanguardia de la evolución de la humanidad que proyecta la «civilización» sobre la «barbarie» exterior) había sido quebrada por la gran guerra.

Así, Spengler presentaba su (filosofía de la) historia universal como un conjunto de culturas de las que Occidente (la cultura «fáustica») era una más, que se desarrollan independientemente unas de otras a través de un ciclo vital de juventud, crecimiento, florecimiento y decadencia. Para Ortega se trataba de un «giro copernicano» que avanzaba más allá de una visión eurocéntrica de la historia y, por lo tanto, también de una visión lineal: mundo antiguo-mundo medieval-mundo moderno. Por decirlo en terminología de Mijail Bajtin,

Spengler rompía con el cronotopo, el espacio-tiempo, que sustentaba la cosmovisión occidental.

No obstante, lo que a Ortega parece interesar (y preocupar) más de la obra de Spengler es su énfasis en la cultura como un organismo vivo y verdadero sujeto de la historia. Una tesis (reavivada más tarde por Huntington) que –en ese y muchos otros textos posteriores– contrasta con la obra similar del explorador de África y polígrafo Leo Frobenius, el auto-titulado fundador de la «teoría científica de las culturas».

En todo caso lo que Ortega no discute es lo acertado de la traducción que Garcia Morente hace del título de Spengler, traducción ampliamente discutida: *Der Untergang des Abendlandes, ¿es La decadencia de Occidente?* Pues *Untergang*, ¿es decadencia, o es hundimiento? Mas bien lo segundo. Sin embargo, Spengler no pretendía describir una catástrofe sino un «crepúsculo» o «puesta de sol». *Sonnenuntergang* en alemán significa puesta de sol, y *Abendland* significa literalmente «tierra del atardecer». En 1921, Spengler escribió que podría haber usado la palabra *Vollendung*, que significa «cumplimiento» o «consumación». «Realizar completamente una acción», dice el DRAE de la palabra «consumar». Consumar es al tiempo éxito y extinción, extinción por éxito, no por fracaso.

Hubiera sido un acierto pues, aparte de haberle ahorrado muchas críticas, habría acertado. Al menos la coyuntura actual es más bien consumación que hundimiento y, si se trata de una decadencia, lo es relativa, no absoluta, como he tratado de argumentar en mi libro *Entre águilas y dragones*.

Libro en el que no perdí el tiempo intentando precisar el concepto de «Occidente». Como señala el politólogo francés Dominique Moïsi, *puede que norteamericanos y europeos ya no sepan qué significa para ellos Occidente, pero el resto del mundo sí lo sabe*. Es fácil llevar a cabo una reducción nominalista del concepto para argumentar –como hacia Margaret Thatcher con el concepto de sociedad: no he encontrado nunca a esa sociedad, solo encuentro personas o familias. De modo similar podemos decir: no conozco a ese tal «Occidente»; solo conozco franceses, alemanes, etc. El narcisismo de las pequeñas diferencias nos lleva en esa dirección. Somos tan distintos...Es una mirada interna que amplifica las diferencias.

Pero quien mire a Europa o América del Norte (y probablemente también a la del sur) y lo haga desde El Cairo, El Cabo, Damasco, Delhi o Manila seguro que sabe lo que es Occidente. Las civilizaciones son, a la postre grandes familias culturales y es indiscutible que esta lo es. Una gran familia con una cultura inmaterial marcada por una religión potente (el cristianismo) más una filosofía (la ilustración y la ciencia), y una poderosa cultura material (una civi-

lización tecnocientífica). Occidente existe al menos desde Roma, y existe como indiscutible sujeto histórico.

Y de ese sujeto histórico, hoy puesto a prueba en Ucrania, quiero hablar hoy.

SUICIDIO, DESCOLONIZACIÓN Y COLONIZACIÓN DE EUROPA

Durante al menos doscientos años la historia del mundo se ha escrito en Europa. Ya sea en El Escorial, en Lisboa, en París, Londres o Berlín, el destino del mundo entero, de América, Asia o África, dependía de decisiones tomadas en este pequeño (y mal denominado) «continente» europeo; más bien una península en el extremo occidental de Eurasia. Un ejemplo brutal: en la Conferencia de Berlín de 1884 un grupo de potencias europeas (entre las que no estaba España) se repartieron África trazando fronteras arbitrarias que son las actuales fronteras entre los Estados de ese continente. Dejaron solo dos Estados independientes: Liberia y Etiopía. El resto, colonias de Inglaterra, Francia, Italia, Bélgica o Alemania. Era lo que los historiadores han llamado la «Era de Europa», que fue al mismo tiempo la era del imperialismo y del colonialismo.

Sin embargo Europa se suicidó en dos brutales guerras mundiales y, tras la segunda, quedó literalmente devastada y destruida, física y moralmente. Ciudades bombardeadas, industrias, comunicaciones, todo había sido pasto del fuego y la destrucción. Y eso tuvo dos enormes consecuencias, que aún siguen vivas.

Por una parte, la descolonización del mundo del poder europeo. En 1945, cuando se ponen en marcha las Naciones Unidas, firman la carta poco más de cincuenta países. Pronto comenzará la descolonización y, tras la caída de la URSS, son ahora 193 los Estados soberanos representados en esa organización. Los dos Estados africanos no colonizados de la conferencia de Berlín hoy son nada menos que 54. Nuevos Estados que nacen con resentimientos y reclamaciones históricas sobre los viejos imperios y que buscan un lugar en el sol y una voz que hacer oír en el concierto mundial. Europa, Occidente, pierde presencia y poder; otros la ganan.

Pero tan importante, si no más (sobre todo porque es rara vez explicitado) es el hecho de que Europa, descolonizada, será ella a su vez colonizada por dos potencias extra-europeas: los Estados Unidos y la URSS. No es solo que Europa perdiera el control del destino del mundo, es que perdió el control de su propio destino que, desde 1945, pasó a depender de otras potencias extra-europeas. Y si (cumpliendo la brillante profecía de Alexis de Tocqueville) media Europa vivió bajo «condiciones de libertad» y la otra media bajo «condiciones de servidumbre» –son palabras de Tocqueville–, así continúa, aunque las

fronteras entre ambas hayan variado tras 1991. Y si la guerra de Ucrania ha explicitado algo es que la libertad en Europa sigue dependiendo del paraguas de seguridad que ofrecen los Estados Unidos y no podemos olvidar que fue un presidente de ese país (Trump) –que podría volver a serlo próximamente–, quien declaro a la OTAN «obsoleta». Es cierto que la UE ha sido el artillero mediante el que Europa trata de recobrar el control de su destino (como nos interpelaba Angela Merkel) pero, aunque está reaccionando bien a las más recientes crisis (Brexit, COVID, Ucrania), está muy lejos aún de poder responsabilizarse de su propia seguridad para hablar «el lenguaje del poder», como nos increpa Jose Borrell.

Pero el suicidio de Europa y su dependencia de potencias extra-europeas durante la Guerra Fría solo fue la primera parte de la primera parte pues, tras ello, tenemos que asumir la emergencia del resto, la emergencia de los colonizados, de lo que hasta hace poco llamábamos el «tercer mundo».

Efectivamente, entre 1945 y 1991 el mundo todo se organizó en tres tercios: el mundo libre bajo el paraguas de la OTAN y el liderazgo de los Estados Unidos; el mundo del socialismo/comunismo bajo el paraguas del Pacto de Varsovia y el liderazgo de la URSS; y finalmente, el llamado «tercer mundo», frecuentemente de países «no alineados» o con vinculaciones cambiantes con unos u otros. Pero los mundos primero y segundo se fusionaron tras la caída del telón de acero que escindía el mundo, y esa fusión (la globalización) ha impulsado y arrastrado el tercer mundo, de países «subdesarrollados» a países «emergentes» cuando no ya plenamente emergidos.

LA GRAN TRANSFORMACIÓN

El 30 de abril del 2014, el *Financial Times* pudo publicar una singular noticia en portada, a cinco columnas, que no era la noticia del día o de la semana, ni siquiera del año, sino más bien del siglo: en ella anunciaba que ese mismo año la economía china, medida en paridad de poder adquisitivo (PPA), superaría la de Estados Unidos. Como así fue. Y recordaba el FT que fue en 1872 cuando la economía norteamericana superó a la del Reino Unido, aunque tardaría todavía varias décadas en adquirir el rango de potencia hegemónica mundial. No basta la economía; esta debe transformarse en poder. Es la historia de China en este comienzo de siglo XXI.

Por supuesto, no estamos ante una casualidad cíclica o volátil, sino ante el resultado de una tendencia clara. El área euro creció al 2,4%, 2,3% y 1,2% en las tres décadas que van de 1980 a 2010. Pero en el mismo periodo, y después de las reformas liberalizadoras de la economía de Deng Xiao Ping, China creció al 9,3%, 10,5% y 10,5%. La India creció a tasas del 3 o 3,5% un

crecimiento desbordado y absorbido por el de la población, hasta las reformas liberalizadoras de los años noventa, pero desde entonces ha estado creciendo incluso al 10%. Pero son solo dos casos muy destacados, anunciados o seguidos por el crecimiento del sudeste asiático primero y del África subsahariana las últimas décadas.

Estamos siendo testigos de una transformación social sin parangón desde la Revolución industrial, testigos de la tercera gran revolución política y económica del mundo tras las dos previas: la mal llamada Revolución del Neolítico, que trajo la agricultura la ganadería y las ciudades (mal llamada revolución pues fue una evolución que duró milenios), y la Revolución Industrial de los siglos XIX y XX, que proyectó a Europa. Sólo que la actual, comparada con esta última, es mucho más extensa, más intensa, y más rápida que aquella, los tres parámetros con los que medimos el cambio social: extensión, profundidad y ritmo.

Es más extensa, pues aquella afectó a no más de un tercio de la población mundial, el espacio noratlántico, mientras esta afecta a todo el mundo, África incluida, y algunos de los países que crecen a mayor velocidad en estos últimos lustros son africanos. Es sobre todo mucho más intensa y profunda, pues altera más aspectos de la vida y afecta a más productos, procesos, creencias, hábitos o instituciones. Un dato muy a tener en cuenta: en 2007, la población urbana del mundo habría sobrepasado a la rural por vez primera en la historia de la humanidad, y el proceso urbanizador continúa acelerado. La ONU estima que para 2030 habrá no menos de cuarenta megaciudades de más de diez millones de habitantes, y hasta el 70% de la población del mundo será urbana en el 2050. ¿Quién conocía la ciudad de Wuhan, de más de once millones de habitantes, antes de que el COVID la hiciera famosa? Y la urbanización es muy importante pues sabemos que nada hace cambiar más la sociedad y las personas que pasar de vivir en una pequeña aldea o en un grupo de cazadores-recolectores-agricultores de sesenta o cien habitantes (como ha vivido el 99% de la humanidad el 99% de la historia) a vivir en una gran urbe. La consecuencia de esa revolución urbana es la llamada «cocacolonización» o «macdonaldización» del mundo: una convergencia de hábitos, costumbres, escenarios, modos de vestir, incluso gustos gastronómicos o musicales etc. La ciudad nos hace libres, decían los clásicos, pero también nos hace iguales. Mismos aeropuertos, oficinas, universidades, discotecas, calles, comercios, vestidos y un larguísimo etcétera de homogeneización.

Finalmente, la actual Gran Transformación del Mundo (si se me permite la expresión, que robo del libro clásico de Karl Polanyi) es mucho más rápida que la Revolución industrial: comenzó al caer el Telón de Acero, y tardará no más de cuarenta o cincuenta años en completarse, mientras que la Revolución industrial tardó siglo o siglo y medio. El Reino Unido creció a tasas del 1% anual durante el siglo XIX, e incluso Estados Unidos posteriormente crecía al 2%

o poco más. Pero China ha estado creciendo con tasas de dos dígitos casi treinta años, un ritmo desconocido en la historia (luego veremos por qué). Y la India crece actualmente al 6%.

Pues la pregunta inmediata es: ¿qué está causando este brutal cambio del panorama mundial? Por supuesto, se trata de un proceso multicausal, como siempre que ocurre algo importante, aunque podemos resaltar dos causas que lo explican casi todo: una divergencia demográfica entre el este y el oeste, sobre la que se superpone una convergencia tecnológica del oeste sobre el este. Vale la pena detenerse un momento para analizarlas pues ambas causas continuaran marcando nuestro futuro aun varias décadas.

DIVERGENCIA DEMOGRÁFICA

Aseguran que Augusto Comte dijo que la demografía es el destino. No es cierto; no lo dijo jamás, pero *se non e vero è ben trovato*. La demografía es una variable que cambia cada día, lentamente, de modo que rara vez es noticia y suele ser menospreciada. Pero a largo plazo es fundamental; un país o una región son eso: población, más territorio. Pues bien, en números redondos (para recordarlos) éramos unos 3.000 millones de habitantes en 1950, pero seremos más de 9.000 para el año 2050. En poco más de un siglo la población se habrá triplicado; un crecimiento brutal que pone a prueba los recursos naturales del planeta y nuestro ingenio para gestionarlos.

Pero tan importante o más es que, todo ese enorme crecimiento, se ha dado en el antes llamado tercer mundo, fuera del área desarrollada. Y así, si a comienzos del pasado siglo Europa era algo más del 25% de la población del mundo, y todavía a mediados del siglo pasado representaba una quinta parte, hoy se aproxima al 7%. Y desciende. Asia es ya el 60% de la población mundial y seguirá siéndolo durante buena parte del siglo XXI, de modo que hay seis asiáticos por cada europeo. Y en las próximas décadas África doblará su población. China son 1.400 millones de habitantes, otros tantos la India, y otros tantos en África subsahariana. Este es el gran problema de la humanidad hoy: hacer sitio a esas masas que desean (y merecen) una prosperidad similar a la nuestra.

Y hablamos de cantidad de población, no de calidad, pues la consecuencia del nulo crecimiento es el acelerado envejecimiento, con sus implicaciones sobre el gasto sanitario y las pensiones, pero también sobre vitalidad e innovación. La edad media en Europa está por encima de los cuarenta; en el norte de África está por debajo de los treinta y en el África subsahariana por debajo de los veinte.

Pero el tamaño poblacional cuenta, vaya si lo hace. Un país «normal» tiene entre diez y cien millones de habitantes; cuando pasamos de los trescientos como en Estados Unidos, hemos roto la «normalidad». Pero si hablamos de más de 1.400 millones estamos literalmente ante «objetos políticos no identificados», civilizaciones disfrazadas de Estado o «civilizaciones-Estado», como algunos chinos gustan de referirse a su país, y quizás tendríamos que recobrar una vieja palabra, olvidada y menospreciada, pero que regresa: Imperios (como nos sugieren Robert Kaplan o Elvira Roca).

Y CONVERGENCIA TECNOLÓGICA

Este desequilibrio demográfico entre el este y el oeste no tendría excesiva importancia si Occidente conservara el monopolio sobre la tecnociencia del que venía disfrutando desde la Revolución científica del siglo XVII. Tecnociencia que fue el motor de la Revolución industrial y de la posterior europeización del mundo. La máquina de vapor y el ferrocarril, el motor de combustión, el telégrafo, por no hablar de los fusiles o las ametralladoras, impulsaron la hegemonía total de Europa de modo que, a finales del siglo XIX más del 75% del territorio mundial, bien era occidental o se hallaba bajo soberanía de países occidentales.

Pero ya no es así y, en paralelo con la divergencia demográfica se ha producido una profunda convergencia tecnológica, que es la segunda y principal causa de esta Gran Transformación.

La razón es sencilla: copiar es mucho más fácil que inventar. Lo segundo requiere tiempo, recursos y esfuerzo; lo primero es casi innato. Los humanos llevamos milenios copiándonos pautas de comportamiento más eficaces, ya sea para cazar, pescar, cultivar la tierra, domesticar animales o construir ciudades, ejércitos y Estados. Y seguimos haciéndolo. Los antropólogos tienen un nombre preciso para esa pauta de comportamiento: difusión. Y de eso se trata, de la difusión mundial de tecnologías de todo tipo.

Ya hubo una difusión casi global de tecnologías agrícolas durante la llamada revolución del Neolítico. Y hubo una segunda difusión de tecnologías industriales, aunque limitada al marco occidental. En 1986, y a partir de los datos históricos de Angus Maddison, el economista americano William J. Baumol, en un importante trabajo publicado en la *American Economic Review*, mostró cómo las economías euroamericanas de la segunda posguerra (las del ya viejo G7) habían convergido hacia la del líder (la americana), hasta casi igualarse entre 1870 y 1970. Estados Unidos y Gran Bretaña, que en 1900 eran los países líderes, habían sido atrapados por Alemania, Francia, Italia, e incluso Japón, y hacia 1970 las diferencias de renta per cápita entre unos y otros eran mínimas.

Unos copiaron a los otros, y todos ganaron. Pues al último le basta copiar la tecnología del más avanzado, saltando en pocas décadas de la retaguardia a la vanguardia tecnológica, lo que le permite crecer rápido.

Pero Baumol añadía algo muy importante y raramente valorado: por innovaciones entendía no solo la tecnología y sus productos, ya sean el motor de vapor o las TIC, sino también las buenas prácticas o las buenas políticas. Y desde luego lo son casi siempre las prácticas culturales o institucionales: el Estado, la administración, el *rule of law*, los BOE, la contabilidad de doble entrada, las hipotecas, etc. Unas y otras innovaciones (de *hardware* o de *software*) son, en buena medida, bienes públicos, disponibles para quien quiera hacer uso de ellos.

El resultado neto de esas transferencias de tecnología es una brusca mejora de la productividad de quienes las reciben. El PIB de un país, su poder económico, es resultado de la productividad per cápita multiplicado por el número de sus trabajadores. Y así, incluso con productividades bajas –muy inferiores a la de los Estados Unidos– China es una *low productivity superpower*, un superpoder de baja productividad. Bastaría con que la mitad de los trabajadores chinos alcanzaran la mitad de la productividad del trabajador americano para que el PIB agregado superara el de Estados Unidos. Se puede ser potencia con los pies de barro. Otro tanto ocurre con la India, que ha sobrepasado ya a Inglaterra y a Japón (en PPA).

Pero si la productividad del trabajador crece, y tiende a homogeneizarse con el trabajador más productivo, la riqueza global de un país pasa (tendencialmente) a depender del volumen de la población. Si un país o región es el 7% de la población mundial, será cada vez más difícil que sea al tiempo el 30% o el 20% del PIB global, como eran los Estados Unidos o la UE hace pocas décadas. China ya ha alcanzado casi esa situación de equilibrio pues, siendo el 18% de la población mundial, es ya el 18% del PIB. En el extremo opuesto, la Unión Europea de los veintisiete genera actualmente el 15% del PIB, pero se estima que será menos del 9% para 2050. Para entonces, solo los Estados Unidos (y quizás China) serán capaces de generar un porcentaje del PIB mundial claramente superior al que representa su población.

De este modo, tras la gran divergencia de productividades y riquezas durante los años de la Revolución industrial (con la población al este y la riqueza al oeste), parece que nos encontramos ante una gran convergencia mundial que las crisis económicas como la Gran Recesión, e incluso la pandemia de la COVID-19, no han hecho sino acelerar. La manifiesta superioridad económica de Occidente, base de su superioridad militar y geopolítica, está siendo rápidamente erosionada por el efecto conjunto de la divergencia poblacional y la convergencia tecnológica.

EL DECLIVE RELATIVO DE OCCIDENTE. ECONOMÍA Y PODER

La economía es un juego de suma positivo; todos podemos ganar o perder al tiempo. Y las últimas décadas han presenciado una gran ganancia colectiva pues la globalización, causa de la convergencia, ha permitido el crecimiento de muchos países. Una dinámica positiva que, a pesar de todo, continúa. El final del pasado siglo y el comienzo de este –hasta la Gran Recesión del 2008–, ha habido un notable progreso en el mundo en casi todas las dimensiones, y los datos lo avalan. La esperanza de vida se ha doblado hasta más de setenta años; la democracia y la libertad se ha extendido a numerosos países; la pobreza ha descendido; la clase media ha crecido; la educación se ha generalizado. Y aunque la desigualdad dentro de los países (ricos o pobres) ha crecido, ha decrecido cuando se mide en el mundo en su conjunto. Todos hemos ganado aunque, como suele ocurrir, unos más que otros.

Pero el poder es un juego de suma cero, agónico. Es una relación de fuerzas, no un número absoluto, de modo que, si uno gana poder, los demás lo pierden relativamente. Y la emergencia de nuevos poderes en el mundo erosiona el poder relativo de Occidente en la misma medida. No estamos ante una decadencia absoluta, y menos ante un «hundimiento» de Occidente. Estados Unidos, el país líder, tiene muchos activos y, aunque tenga también serios problemas internos, seguirá siendo una gran potencia sin rival muchas décadas. Cierto que ya no se puede decir que «nada se puede hacer sin los Estados Unidos», pero sigue siendo cierto que poco se puede hacer contra ellos y siguen siendo la «nación indispensable» (Madelaine Albright). Y la Unión Europea, que no es un poder geopolítico, si lo es económico, jurídico (regulador) y «blando» (*soft power*). El atractivo del bloque occidental sigue intacto, y los emigrantes de todo el mundo lo certifican votando «con los pies»: nadie quiere emigrar a Rusia o China, por no mencionar Cuba o Venezuela, pero todos quieren emigrar a la UE o los Estados Unidos.

Pero sí estamos ante una clara pérdida de la hegemonía e Occidente, cuyo cenit fueron quizás los «rugientes» o «gloriosos» años 90. China comienza a estar en condiciones de retar a los Estados Unidos, que ha abandonado ya la voluntad de ser policía del mundo, y el vector de sus relaciones recíprocas (geopolíticas, económicas o tecnológicas) articula las relaciones internacionales todas en la llamada «trampa de Tucídides»: el juego agónico entre una potencia ascendente y otra descendente, y la tentación de la última de hacer la guerra antes de ser sobrepasada. Los historiadores (Graham T. Allison) han acreditado más de una docena de casos reales de «trampas de Tucídides»; la mayoría acabaron en guerras. Una enseñanza que no debemos obviar.

Pero fascinados por esa tensión, hemos olvidado otras potencias menores, como Rusia, un país que aprovecha las oportunidades que se le abren para ganar protagonismo. Una potencia «regional» dijo Obama de Rusia, para gran

enfado de Putin. Ciertamente, no es una potencia global, sino regional aunque, desgraciadamente, en nuestra región. Y la invasión de Ucrania es una suerte de Aleph borgiano o analizador a través del que podemos vislumbrar todas las tensiones acumuladas en las dos últimas décadas. Tensiones que, como ocurre siempre (y así ocurrió durante la larga Guerra Fría), acaban aflorando por su eslabón más débil que no es el Indopacífico sino la confusa frontera entre Europa y Asia. No olvidemos que, preguntados los rusos en un sondeo si eran europeos o asiáticos su respuesta mayoritaria era «ni lo uno ni lo otro; somos rusos».

CONSUMACIÓN DE EUROPA: EL TRIÁNGULO DEMOCRACIA, MERCADO, CIENCIA

Decíamos que Europa ha marcado con su impronta la historia mundial de los últimos quinientos años. Y por ello puede afirmarse con rotundidad –como vio Toynbee a mediados del pasado siglo– que *los historiadores futuros dirán [...] que el gran suceso del siglo xx fue el impacto de la civilización occidental sobre todas las restantes sociedades vivientes y el mundo*. Pero, cuidado, añadía, *no ha sido el Occidente quien ha sido golpeado por el mundo; ha sido el mundo quien ha sido golpeado, y golpeado con fuerza*, por Occidente.

Es importante entender el alcance de esa penetración occidental más allá de su decreciente peso político. Pues, de una parte, es indiscutible que lo que quedará de este segundo encuentro de los mundos –tras el que se produjo en 1492–, es decir, lo que quedará tras esta poderosa segunda globalización, es la transformación de Occidente en una unidad más, en otra pieza del puzle de la humanidad globalizada. El gran sociólogo español Enrique Gómez Arboleya lo escribió con clarividencia hace más de cincuenta años: *Europa [...] no se basta a sí misma. [Pero] al europeizar el resto del mundo se va colocando como una individualidad entre otras individualidades*. Occidente, y Europa dentro de él, como otra pieza más, otra individualidad entre muchas.

Ciertamente, pero, por otra parte, el impacto de Occidente no tiene marcha atrás, y no estamos ante una confrontación de civilizaciones –como argumentó Huntington (y, paradójicamente, quienes abogan, *a sensu contrario*, por una Alianza de Civilizaciones)– sino ante algo bastante más complejo.

Huntington afirmaba que, inicialmente, occidentalización y modernización estaban fuertemente vinculadas, con las sociedades no occidentales absorbiendo elementos sustanciales de la cultura occidental y haciendo progresos lentos hacia la modernización. Pero cuando el ritmo de la modernización se acelera, la tasa de occidentalización cae y las culturas indígenas se revitalizan. La nueva modernización de base tecnológica no solo permite, sino que incentiva, el renacimiento de viejas culturas. Y, efectivamente, tras la descolonización

emergen numerosos nuevos Estados que basan su identidad en el rechazo del colonizador y de su cultura, es decir, en el rechazo de Occidente.

Creo que tal cosa no es cierta, y es muy importante destacar que, aunque estemos en los albores de la pérdida de peso político y económico relativo del viejo Occidente, este, sin embargo, ha triunfado como civilización y sus principales logros prosperan hoy en todas partes con escasas excepciones.

Efectivamente, si indagamos cuáles son las instituciones dominantes en el mundo moderno, encontraremos tres, una política, otra económica y una tercera cultural, que son otras tantas aportaciones de Europa a una emergente civilización mundial. Veamos las tres.

Y la primera sin duda es la extensión de la economía de mercado, de lo que, cuando yo era joven, llamábamos modo de producción capitalista. Ya nadie cita a Marx ni se usa la palabra capitalismo (aunque es un fantasma que regresa); no está de moda, e incluso se ha hablado de post-capitalismo (Peter Drucker). Nada más falso, pues precisamente estamos ante la generalización del modo de producción capitalista, hoy llamado economía de mercado. Y fue el propio Marx quien habló con entusiasmo de la gran influencia civilizadora del capital, que arrasa particularismos, aldeanismos y tradiciones para imponer la modernidad y el progreso (Una de las mejores predicciones del actual proceso globalizador la podemos encontrar nada menos que en el *Manifiesto del Partido Comunista*).

Marx acertó plenamente en sus previsiones, aunque no lo hizo en sus propuestas, pues no ha sido el control público de los medios de producción, sino la liberalización, la causa del crecimiento. El máximo de propiedad pública de medios de producción se dio en la segunda posguerra y hasta los años ochenta con nacionalizaciones en Asia, América Latina y Europa (el laborismo británico y la Francia de Mitterrand, por ejemplo). Toda la economía china y casi toda la de la India eran públicas. El resultado fue catastrófico y en los años noventa se inició el proceso privatizador que ha abarcado a más de cien países. China crece porque ha liberalizado su economía, no porque sea un Estado totalitario (o autoritario, como argumenta Eugenio Bregolat, embajador español en Beijing en dos ocasiones). Otro tanto ocurre con la India; crece en tanto que ha abandonado una economía dirigida, estatalizada y soviética, y fueron las reformas liberalizadoras de 1991 de Mohamed Singh las que permitieron su integración en la economía mundial.

La consecuencia es que, cuando se indaga el grado de apoyo que hoy tiene la economía de mercado –como ha hecho el Pew Research Center–, y para sorpresa de no pocos, son los países emergentes los que lo apoyan claramente, mientras el recelo crece en no pocas economías de mercado clásicas. En Vietnam, Corea del Sur, China, Bangladesh, Gana, Kenia o Tanzania, el apoyo

es hasta treinta puntos superior al existente en Italia, Francia, Grecia, España, e incluso Japón. Y es lógico, pues han sido los grandes beneficiarios del proceso globalizador mientras que este ha perjudicado a no pocas de las economías del área OCDE.

Cuando retornamos a una era de fuertes nacionalizaciones y proteccionismo comercial como la que tenemos delante –a consecuencia de la pandemia y la nueva crisis económica y la guerra de Ucrania–, no sobra recordar que fue la tendencia contraria la que trajo prosperidad, y que fue su rechazo lo que se tradujo en miseria en países como Corea del Norte, Cuba, Venezuela o Nicaragua. Un modelo económico liberal que no confronta alternativa alguna incluso en estos momentos de manifiesta y seria crisis regulatoria. ¿Quién cree hoy en economías centralizadas, planes quinquenales o similares? Al parecer, solo algunos profesores o políticos occidentales despistados.

Pero la libertad económica no da todos sus frutos si no va acompañada de la libertad política. Y, desde luego, la democratización de los años noventa –la tercera ola democratizadora, como la denominó Huntington–, que ha traído libertad a numerosos países, es otro de los aportes de Occidente al mundo moderno.

Hablamos no ya de la forma Estado –generalizada a todo el mundo como modelo de arquitectura política, también sin alternativa pues la estatalización del mundo es ya total–, sino del Estado democrático y liberal como forma política dominante, que hoy tampoco confronta legitimidad alternativa y que, desde 1989, ha hecho progresos considerables expandiéndose por Europa del sur y del este, América Latina, Asia e incluso África (con la muy importante excepción del mundo islámico). Y aunque lleva ya más de una década de retroceso, casi la mitad de la población del mundo vive bajo regímenes democráticos.

Es más, tenía toda la razón Fukuyama cuando argumentó que la legitimidad democrática era ya la única aceptable. El Pew Research Center en una investigación realizada en 34 naciones de todo el mundo acredita que, a pesar de un manifiesto malestar con el funcionamiento de las democracias, la opinión pública sigue confiando en un régimen de libertades con apoyos generalizados a la justicia independiente, igualdad de género, libertad religiosa, elecciones libres, libertad de expresión y de información, etc. Ello es tan cierto que poco más de media docena de países del mundo se autodefinen como no democráticos; todos los demás dicen serlo, pues se trata del único discurso que proporciona legitimidad.

Cierto que disponemos de no pocos ejemplos de países autoritarios con fuertes crecimientos económicos, ya sean dictaduras de derecha (el Chile de Pinochet, o, antes, la España de Franco) o de izquierda (la China actual). Pero no sin ser, al menos, Estados de Derecho (a veces no democráticos) que

garantizan el *rule of law*, la seguridad jurídica y el control de la corrupción. Y a largo plazo, solo la democracia asegura el control de la corrupción, uno de los grandes problemas de China o Rusia, por ejemplo.

Pero la invención occidental que puede ser más importante en el futuro es la cultural: una cultura basada en el diálogo racional y la prueba empírica, es decir, en la ciencia. Y recordemos que para Ortega y Gasset Europa era eso: «Europa es ciencia», afirma rotundamente en las *Meditaciones del Quijote* (1914).

A comienzos del pasado siglo, un agudo observador, el sociólogo americano Thorstein Veblen, publicó el primer estudio sociológico sobre este asunto, *El lugar de la ciencia en la civilización moderna*. Y señalaba que *ningún otro ideal cultural ocupa un lugar indiscutible similar en las convicciones de la humanidad civilizada*. Para afirmar con énfasis: *Quasi lignum vitae in paradiso Dei, et quasi lucerna fulgoris in domo Domini* (Como una luz vital en el paraíso de Dios, y como lámpara en la casa del Señor) tal es el lugar de la ciencia en la civilización moderna. *La ciencia* –concluía Veblen con rotundidad– *da su carácter a la cultura moderna*. Sus palabras han resultado proféticas, de modo que la ciencia permea la sociedad moderna, de Occidente o de Oriente, y es el motor más fuerte del cambio social, la variable crucial. Como lo ha sido siempre pues el conocimiento (y la ciencia hoy) ha sido siempre la variable de apertura de los sistemas sociales. Y, por supuesto, la ciencia ha dejado de ser occidental y se aprende y se practica no solo en Boston o Cambridge, sino en Tokio, Beijing o Bombay, penetrando toda la vida social y económica. Una penetración que tiene al menos tres dimensiones.

En primer lugar, a través de sus productos, que impregnan todas las sociedades y las occidentaliza. El ordenador, el teléfono móvil, los automóviles o los aviones, el GPS, las tecnologías médicas, no menos que los rascacielos, los aeropuertos, las oficinas, o los centros comerciales y de modo más general la arquitectura, la sanidad, el transporte y las infraestructuras, incluso las técnicas agrícolas, y tantos otros cachivaches que se nos cuelan en los bolsillos, o nos llevan, o nos y rodean, todo ello induce prácticas y hábitos homogéneos, todo ello homogeneiza y occidentaliza al tiempo que, paradójicamente, los mismos productos se desvinculan de su origen, se desoccidentalizan. Pues ¿son occidentales los rascacielos, los aeropuertos, los centros comerciales, los pantalones vaqueros, las Adidas? Lo fueron, pero ya no.

Mas importante aún es entender la tecnociencia como *software*, es decir, como lógica, hábito y modo de pensar, como cultura dominante, según lo percibió Veblen. La ciencia se enseña, se aprende y se practica en todas las escuelas y universidades del mundo, pero ese aprendizaje induce hábitos de pensamiento que se vuelven irreflexivos y se trasladan de un escenario a otro. Pues quien aprende a pensar en términos lógico-analíticos para abordar una cuestión técnica (cómo hacer una carretera o curar un enfermo, por ejemplo), no podrá

no usar lógicas similares en otros ámbitos y, en última instancia, en su vida cotidiana, dando lugar a una profunda racionalización del comportamiento.

Y como lo hace –en tercer lugar–, la ciencia entendida en su dimensión social, usualmente olvidada: la tecnociencia social. Pues, como señalaba Baumol, hay una tecnociencia social que abarca cuestiones como el buen gobierno y el *rule of law*, el Derecho mercantil, comercial o de familia, los seguros, la contabilidad y las auditorías, las buenas políticas económicas, la gestión de problemas sociales (prostitución, drogas, emigración, violencia de género) y un largo etcétera de técnicas con inmenso impacto, incluyendo la democracia o la economía de mercado, que, como ocurre con la tecnociencia dura, circulan de unos a otros países, son absorbidas, incorporadas y usadas. En el fondo, las pautas de difusión cultural del estribo hace siglos, o del motor de combustión hace poco, no son esencialmente distintas de las que afectan a la contabilidad o a los registros de propiedad. La hipoteca es tan invento como el arco y las flechas y se difunde del mismo modo. Hablo pues de tecnologías sociales, que son al tiempo programas culturales. Y, sin duda, el Derecho formal es una de las más importantes, que ha tenido un notable desarrollo técnico desde el Código de Hammurabi al Código Napoleón, pasando por el Derecho romano, con su extensión al principio de legalidad. Los numerosos BOE son hoy los más avanzados instrumentos de ingeniería social capaces de regular las más complejas sociedades. El modo cómo Japón o Turquía incorporaron el Derecho europeo es un ejemplo de ello, que ya se ha extendido a todos los países del mundo.

Así pues, terminamos con una triada institucional esencial: la política estatalizada y democrática, la economía de mercado y la cultura científica. Simplificando democracia, mercado y ciencia, tres instituciones que articulan las sociedades modernas y son otros tantos vectores de la actual globalización.

No tengo tiempo ni es la ocasión (pero pretendo hacerlo más adelante) para mostrar que no se trata de tres piezas independientes que pueden o no darse juntas (como tiende a pensarse), sino más bien los tres lados del mismo triángulo institucional cuyo centro lo ocupa la libertad del individuo, el ciudadano, de modo que cada uno refuerza los otros dos.

Para comenzar, la libertad de pensar y de expresar opiniones –libertad de conciencia–, que fue históricamente la raíz de todas las demás libertades con la reforma protestante, y cuya expresión más articulada es la ciencia. En segundo lugar, la libertad para producir o para consumir, libertad de mercado. Finalmente, la libertad para elegir (y ser elegido) a quien ocupará el poder, la libertad democrática. Tres expresiones de la soberanía del individuo (del ciudadano), que dan origen a tres mercados isomorfos perfectamente identificables. Instituciones que están vinculadas también a nivel macro pues no hay democracia sin economía de mercado, como es evidente. La conexión entre la ciencia y el

mercado se la debo a Michael Polany y la existente entre ciencia y democracia se la debo a Robert K. Merton.

Son, finalmente, tres vectores institucionales que se refuerzan unos a otros, pues la mezcla de mercado y democracia da lugar a los órdenes liberales modernos, y la fusión de mercado y ciencia ha generado la moderna economía del conocimiento que comenzó, justamente, con el Complejo Militar Industrial americano de la posguerra, una potente fusión entre las exigencias de seguridad de la democracia americana, las empresas de alta tecnología, y los laboratorios de investigación de las universidades de vanguardia.

Democracia, mercado y ciencia van de la mano, y son hoy los tres grandes vectores de la mundialización y la gran aportación de Occidente y Europa al mundo tanto que, en alguna ocasión, he aludido a ellas como el *acquis occidentale* (por comparación con el *acquis communautaire*) una aportación civilizadora occidental de alcance histórico universal, como lo hubiera denominado Max Weber.

Y termino.

Podemos dudar de la existencia de una civilización occidental, como hizo Gandhi con ironía: *¿Que qué opino de la civilización occidental?* –peguntaba un periodista, a lo que respondió–. *Es una buena idea*. Pues bien, esa buena idea se ha materializado en tres órdenes institucionales que han hecho progresar el mundo de modo impresionante las últimas décadas. Sin duda, Occidente desaparecerá y su historia ya ha dejado de ser *la* historia del mundo, como afirmaba Gomez Arboleya. Pero su legado es civilización mundial y no es fácil que desaparezca ni siquiera en el largo plazo. El sociólogo francés Gilles Lipovetsky se pregunta: *¿Eclipse del eurocentrismo significa des-occidentalización del planeta?* A lo que responde:

Miremos donde miremos, modernizarse es, todavía, en cierto modo, occidentalizarse, es decir, transformarse y reestructurarse de acuerdo con núcleos fundamentales de la cultura-mundo que proceden de Europa.

Y añade:

¿Acaso vemos mestizaje en el funcionamiento financiero, en el trabajo científico, en el universo técnico, en las prácticas médicas? Por el contrario, el intercambio es desigual y ningún pueblo, ninguna nación está fuera de la dinámica de Occidente y de su labor des-tracionalizadora.

Tanto Marx como Toynbee tenían razón: el mundo golpeado, y golpeado con fuerza, por Occidente. Europa ha proporcionado prosperidad y libertad al mundo, a veces sin quererlo ni pretenderlo, y continúa haciéndolo con cada

ampliación. Y se puede afirmar que jamás en la historia tanta gente, y durante tanto tiempo, ha gozado de tanta seguridad, tanta libertad y tanta prosperidad, todo lo que una persona madura puede pedir de un sistema político. Es difícil, si no imposible, encontrar algo comparable.

Pero esa expansión es hoy su reto principal: un mundo pos-europeo (y quizás post-occidental) gracias a haber sido profundamente occidentalizado. Mundo en el que corremos el serio riesgo de que nos ocurra lo que Churchill señalaba del Imperio británico tras la guerra: que nuestra amistad no se valora, pero nuestra enemistad no se teme. La actual guerra de Ucrania es el test definitivo de ese riesgo de consumación.

En el verano del 2021 abandonamos Afganistán a la crueldad de unos barbaros salvajes que incluso esclavizan brutalmente a sus mujeres, es decir, a sus madres, hermanas, esposas e hijas. Con ello no solo mostramos una despreciable indiferencia hacia su destino sino, lo que es peor, el deseo ilusorio de replegar la civilización sobre sí misma, para generar una suerte de parque temático Occidental blindando nuestras fronteras a la amenaza exterior.

Deseo ilusorio pues hoy la barbarie, fortalecida, se asoma a nuestras mismas fronteras y es ella la que trata de expandirse a nuestra costa. Y nuestro fracaso en Ucrania evidenciará nuestra debilidad, que se retroalimentará en división interna y en menosprecio exterior. Ni amados ni temidos. Y con ello –por seguir con Toynbee– Occidente se habrá consumado por extinción y dejará de ser *la Gran Sociedad*; por usar sus palabras, ese *gran árbol bajo cuyas ramas todas las naciones de la Tierra han venido a cobijarse*. Y tengo la seguridad de que el árbol que nos sustituya, si es capaz de crecer, ese otro posterior cobijo, no será comparable, ni de lejos, con el que habremos dejado atrás, que puede que sea recordado por los historiadores futuros como nosotros recordamos la Atenas de Pericles: uno de los momentos estelares de la historia de la humanidad.

DIEGO VELÁZQUEZ. ARTE Y POLÍTICA EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVII*

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Benigno Pendás García

La bibliografía sobre Velázquez resulta abrumadora. Las citas se refieren a los autores que considero especialmente relevantes. Por su propia naturaleza, las obras colectivas y los catálogos de exposiciones sobre los genios de la pintura se dirigen –sin merma de su calidad científica– a un público culto, pero no especializado. Los nombres y los contenidos se repiten con frecuencia, de manera que no reitero las menciones, por ejemplo, a Jonathan Brown o a John Elliott. Estos dos grandes hispanistas –amigos y colaboradores, aunque de carácter muy diferente– fallecieron ambos en 2022, con pocas semanas de diferencia.

La hegeliiana lechuza de Minerva solo emprende su vuelo al anochecer. Concluido hace tiempo el ciclo histórico de la gran pintura clásica, cabe otorgar a nuestro Diego Rodríguez de Silva y Velázquez (1559-1660) el título honorífico de *mejor pintor de todos los tiempos*. Ávido de honores y reconocimientos cortesanos, el ilustre sevillano se sentiría muy complacido ante esta o cualquier otra muestra de admiración: «pintor de pintores», «teología de la pintura», «genio de la técnica», «demasiado perfecto»... He aquí una muestra mínima del juicio que Velázquez ha merecido a la crítica de arte, una vez superada la ignorancia inexcusable y alcanzado (tardíamente) el éxito universal. Su proyección internacional –que dependía ya de la mirada ultrapirenaica– no llegó hasta el siglo XIX. La explicación parece relativamente sencilla: la *España velazqueña* había cedido su posición hegemónica a la Francia del Rey Sol. El *Weltgeist* es impla-

* Esta ponencia, presentada en la RACMYP el 21 de febrero de 2023, es la versión inicial del capítulo correspondiente para el segundo tomo de mi *Biografía de la libertad*.

cable, de modo que la ecuación entre política y cultura funciona de manera casi automática: el hegemon impone sus gustos culturales y magnifica a sus propios creadores en Arte o Literatura. Quedan las visiones exóticas para los actores secundarios: por eso triunfa muy pronto (también, cómo no, por sus méritos artísticos) la *España goyesca*, resignada a su suerte tanto entre las élites afrancesadas como entre las masas casticistas. Costó mucho, en efecto, lograr el reconocimiento de aquella generación imponente de artistas españoles del xvii, una generación «decisiva», como diría Lafuente Ferrari: Ribera (1591), Zurbarán (1598), el mismo Velázquez (1599) y Alonso Cano (1601); poco más adelante, Murillo (1617) o Valdés Leal (1622)¹. Pero no hace falta mantener una visión patriótica del arte velazqueño y de los otros maestros aquí referidos: uno es *el* mejor y los otros se sitúan *entre* los mejores por su amplitud de miras, su proyección en el espacio y el tiempo y su capacidad para captar el Espíritu de la Época, visto –eso sí– desde la singular perspectiva hispánica².

Nos situamos, pues, en pleno siglo xix. En Francia, siempre a la cabeza en la república de las artes y las letras, la crítica pasó del silencio al griterío en una trayectoria que Jeannine Baticle describe con rigor académico³. Algo tuvo que ver –todavía en el xviii– la salida furtiva de algunos cuadros tras el incendio dramático del Alcázar madrileño en la Navidad de 1734. Influyó, por supuesto, la imagen tópica de un pueblo *ardent, excessif et généreux* descubierto –para bien y para mal– por el invasor napoleónico, aunque nuestro pintor melancólico resulta ajeno por completo a la visión de trazo grueso que transmite la España romántica más allá de los Pirineos. Francia se rinde ante el genio. He aquí la famosa pregunta que se formula ante *Las meninas* Teófilo Gautier, escritor mediocre aunque muy representativo de su tiempo: «¿Dónde está el cuadro?». Más adelante, Monet y Renoir admiran el aire pintado y el trazo sutil del maestro de todos los impresionistas dignos de ese nombre. La historia tiene un final feliz: *la France que l'ignora trop longtemps, a été cependant l'une des premières nations d'Europe a lui rendre le plus éclatant des hommages*, concluye Baticle. Y así ocurre hasta hoy mismo, sin solución de continuidad.

Respecto del mundo anglosajón, la primera y muy valiosa referencia es *Velázquez and his Works* (1855), que publica en Londres un rico y cultivado

¹ Amplia información en PÉREZ SÁNCHEZ, A. E., y OTROS, *El siglo de Oro de la pintura española*, Mondadori, Madrid, 1991. Hay mucho de mito «romántico» en este enfoque, dice el que fuera director del Museo del Prado. Así es, sin duda, pero ni más ni menos que en el *siglo* de Luis XIV de Voltaire, mito «ilustrado».

² En *Varia Velazqueña*, notable miscelánea de piezas históricas y literarias publicada por la Dirección General de Bellas Artes, Madrid, 1960, 2 tomos, con motivo del tercer centenario del fallecimiento, se percibe al más alto nivel intelectual ese criterio propio del *Zeitgeist*, muy discutido después por otros enfoques historiográficos.

³ Véase de esta historiadora francesa «Recherches sur la connaissance de Velázquez en France (entre 1650 y 1830)», en *Varia Velazqueña*, cit., I, pp. 532 ss. En esta misma recopilación hay trabajos al respecto de Bernard Dorival y Paul Guinard. También, de la autora citada, *Velázquez, el pintor hidalgo*, buena obra de síntesis.

coleccionista escocés, sir William Stirling-Maxwell⁴. Contenido y severo en los juicios, la pasión del estudioso se desborda ya cerca del final de su notable monografía: «Ningún artista del siglo XVII igualó a Velázquez en la variedad y extensión de su talento: se ensayó en todos los géneros, y en todos triunfó. Rubens, es verdad, trató también un gran número de asuntos, y produjo acaso mayor número de cuadros en cada género que Velázquez, pero en todos ellos Rubens aparece inspirado del mismo espíritu, espíritu terrestre, espíritu fuerte». Nuestro pintor en cambio era ciertamente versátil. Quevedo supo ver esta cualidad de su amigo como proyección de muchas vidas diferentes que exigen por su propia naturaleza enfoques particulares. *No da igual Rey que bufón*, diría yo para resumir el caso más notorio. De nuevo con la pluma del literato: «a la punta del pincel de Velázquez acudía la vida para contar su verdad». Y así aprendieron a contemplar sus cuadros los admiradores angloamericanos del andaluz egregio, de quien se conservan obras relevantes –llegadas a veces por vías confusas– en los mejores museos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América. Todo ese fervor empezó con Stirling, y tiene (hasta hoy) su punto culminante en la gran retrospectiva de 2006, en la National Gallery londinense, con éxito espectacular para el gran público.

La primera monografía científicamente rigurosa se debe al alemán Carl Justi y produjo un impacto considerable en el ámbito académico. Natural de Marburgo, estudioso también de otros artistas españoles, publicó en 1888 los dos tomos de su *Velázquez und sein Jahrhundert*, pronto traducidos y difundidos por toda Europa⁵. Comparado a veces con Jakob Burkhardt, aunque el paralelismo resulta excesivo, el autor nos ofrece una biografía canónica cuyos aciertos y errores se han repetido una y mil veces. Este y otros trabajos del historiador alemán forman parte del aprecio de los románticos de lengua germánica hacia el Siglo de Oro español y da lugar a forzadas comparaciones con Calderón y la cultura del Barroco, a la que Velázquez –a mi juicio– resulta ajeno y distante⁶. Se debe a Justi la interpretación *realista* tan difundida del pintor sevillano, reflejo de una supuesta esencia hispánica, pura imitación de la naturaleza, una suerte de «rincón prosaico» propio de un sedicente carácter nacional español. Esta interpretación «fotográfica» de Velázquez está muy superada entre otras razones porque –según la ciencia óptica de nuestro tiempo– la retina no se limita a reproducir una realidad objetiva, como si fuera una copia. Recuérdese al respecto aquel sorprendente espejo que pretendía reforzar la perspectiva

⁴ Hay una buena edición bilingüe, con ilustraciones, publicada por el Ayuntamiento de Madrid en 1999. Recoge la versión contemporánea de Joaquín Maldonado y Macanaz, con anotaciones muy correctas de Teresa Posada Kubissa, e incluye un estupendo «Prólogo» de Enriqueta Harris, cultísima y amistosa historiadora del arte. La cita que sigue de Stirling en p. 327.

⁵ Hay varias ediciones en español. La más accesible, en formato bolsillo, con (discreto) prólogo de Karin Hellwig y (correcta) traducción de Jesús Espino Nuño, en Istmo, Madrid, 1999.

⁶ En el ámbito literario la referencia es HATZFELD, H., *Estudios sobre el Barroco*, diversos trabajos agrupados en español en Ed. Gredos, Madrid, 2.^a ed. 1966, con diferentes traductores. El mensaje es rotundo: el Barroco fue un fenómeno «muy español» y toda nuestra cultura está marcada por su impronta.

en profundidad de *Las meninas* en el Museo del Prado de nuestras visitas juveniles. Pero ello no impide, sino todo lo contrario, reconocer los méritos del excelente libro de Justi, responsable quizá principal del triunfo universal del genio sevillano.

¿Cuál es el Velázquez «auténtico»? Pocos textos, casi ninguno, dejó nuestro pintor para desconuelo de historiadores, archiveros y documentalistas. No hay nada sobre su vida y costumbres, amigos y enemigos, formas de entender el arte y –menos aún, si cabe– la política de su tiempo. No obstante, vale la pena indagar en las fuentes documentales: el tomo II de la citada *Varia Velazqueña* (Elogios poéticos. Textos y comentarios críticos. Documentos. Cronología. Láminas. Índices), bien seleccionado según los criterios de la época (1960), ha sido mejorado y ampliado por el *Corpus velazqueño* en dos tomos que impulsó el profesor Pita Andrade y publicó la Dirección General de Bellas Artes, con motivo de otro centenario, el cuarto desde su nacimiento (1999)⁷. Es tópica, pero muy cierta, la afirmación de que, cuando hablamos de Velázquez, *el artista se oculta detrás de su obra*. Serían impagables unas «memorias» de quien fue pintor de cámara del Rey durante casi treinta y siete años!, con derecho exclusivo para retratar al monarca del natural. Mejoró con diferencia a sus notables predecesores (Antonio Moro y Sánchez Coello, con Felipe II, y Juan Pantoja de la Cruz, con Felipe III) y superó de largo a los también muy dignos sucesores (Alonso Cano, Juan Carreño de Miranda y su yerno y discípulo Juan Bautista Martínez del Mazo). Fue, qué duda cabe, protegido y distinguido por Felipe IV, un Rey amante de las letras y las artes. También por el Conde-Duque, quien lo introdujo en su clan andaluz. Conjugaba por tanto la genialidad artística con la influencia y el prestigio. No se puede pedir más. «Amigo» del Rey, se dice; pero no cabe tal relación de amistad entre un monarca de derecho divino y un súbdito leal, aunque fuera muy aventajado. Tampoco Luis XIV era amigo de Le Brun ni los Estuardo lo fueron de Van Dyck. Ni siquiera el gran Rubens podía aspirar a tan excelsa condición. Ilusiones al margen, así era la realidad del Antiguo Régimen.

Por si sirve de consuelo, el contexto ofrece muchas claves. Un joven Velázquez llega desde Sevilla a la corte como protegido de Olivares. Ya en la ciudad natal dejó huella de su talento: la inefable copa de agua de *El aguador* (1622; hoy en Londres, Wellington Museum) y la *Vieja friendo huevos*, muy apetecibles (1618; se conserva en Edimburgo, National Gallery of Scotland) son obras únicamente al alcance de un aprendiz de genio⁸. Fue discípulo, y luego

⁷ Como titular entonces de la citada Dirección General y patrono del Prado, tuve la satisfacción de promover dicha publicación, y así me lo agradece generosamente Pita Andrade en el «Prólogo». Hay que decir aquí que, si bien oculta modestamente su autoría, el responsable de la recopilación de 1960 fue otro Director General, el notable historiador del arte Antonio Gallego Burín.

⁸ Véase el catálogo de la excelente exposición *Velázquez y Sevilla*, también con motivo del centenario, Junta de Andalucía, Sevilla, 1999, 2 vols., cuyos responsables científicos fueron los profesores Juan Miguel Serrera y Alfredo J. Morales.

verno, de Francisco Pacheco, pintor y escritor, pero sobre todo hombre de mundo capaz de reunir en su tertulia a lo mejor de la cultura local. En Madrid, tras los titubeos iniciales, aprovechó a tope sus oportunidades y ganó sucesivamente los cargos palatinos de ayudante de la Superintendencia, veedor de Obras Reales, aposentador de Palacio y, al fin, pintor de cámara⁹. Alcanzó la cumbre social que tanto anhelaba al recibir la orden de Santiago y disfrutó más que nunca en la famosa ocasión de la isla de los Faisanes, donde –poco antes de morir– ofreció una lección de elegancia frente al lujo recargado de la parte francesa. Ciertó es que pintó muy poco: apenas ciento veinte o ciento treinta lienzos forman parte con certeza del catálogo velazqueño¹⁰. Es verdad que algunos se perdieron en el incendio del Alcázar y en otras peripecias y que los especialistas discuten sobre unas cuantas atribuciones al maestro o al taller. Son muy pocos, en todo caso: compárese con los casi tres mil del cosmopolita Rubens o los ochocientos de Van Dyck, perfecto *gentleman* en Whitehall, por citar a otros pintores cortesanos de perfil similar al suyo. A Goya, por buscar otro ejemplo, se le atribuyen unos dos mil cuadros¹¹.

¿Cortesano o artista? Es célebre el juicio de Ortega, brillante como suyo: Velázquez fue lo que quiso ser, «un gentilhomme que, de cuando en cuando, da unas pinceladas»; más aún, «un gran señor, incompatible con todo aspaviento»¹². Se acumulan los adjetivos en la inmensa bibliografía: taciturno, melancólico, desdeñoso, asténico, displicente; perezoso incluso, dicen sus enemigos como Vicente Carducho, el pintor de El Pualar, envidioso de aquel joven competidor. Es sabido que su «gran flema» llegó a exasperar al propio monarca, aunque nunca puso en duda la fidelidad inequívoca del maestro hacia su Rey natural. Exagera Ortega cuando carga las tintas contra la rutina estéril en el Alcázar madrileño. La vida de Velázquez, dice, es «una de las más sencillas que un hombre haya podido vivir»: una sola mujer, la hija de Pacheco; un solo taller, en el palacio que mira a la sierra bajo un cielo azul incomparable; un solo amigo (*sic*), el Rey Felipe, de quien el filósofo imagina muy dudosas confianzas que el monarca reservó acaso para su corresponsal, la monja de Ágreda. Pero no tiene razón Ortega al estimar que pudo haber sido mucho más de lo que fue

⁹ Tras los trabajos ya antiguos de Sánchez Cantón y Azcárate, reúne toda la información, muy bien interpretada, Feliciano BARRIOS, «Diego Velázquez: sus oficios palatinos», en *Velázquez en la corte de Felipe IV*, edición y prólogo de Carmen Iglesias, Fundación Santander Central Hispano (y otros), Madrid, 2003, pp. 61 ss. Con estos cargos, se ha dicho gráficamente, no hubo ninguna puerta cerrada para el artista en el Alcázar madrileño.

¹⁰ Depurado en su día por José López-Rey, la versión más actualizada es: *Velázquez: catálogo completo*, a cargo de Miguel Morán Turina e Isabel Sánchez Quevedo, Akal, Tres Cantos (Madrid), 1999.

¹¹ Otra gran exposición, *Velázquez, Rubens y Van Dyck* reunió en El Prado a los tres grandes maestros, de nuevo con motivo del centenario. El catálogo, publicado por el Museo y por Ediciones El Viso, Madrid, 1999, contiene trabajos muy notables de Brown, Elliott, Vergara y otros.

¹² ORTEGA Y GASSET, J., *Velázquez*, que cito por la edición de *Obras Completas* de la Fundación Ortega-Marañón. Aunque luce aquí y allá la mágica inteligencia orteguiana, es un libro construido a base de retazos. A los historiadores «profesionales» del arte no les convencen –siempre desde el máximo respeto– las intuiciones del filósofo.

de no ser por la atmósfera «aséptica, esterilizadora» de la corte madrileña. Para empezar: ¿se puede ser *mucho más* que Velázquez? No lo fue ni siquiera Rubens, el pintor/diplomático que deslumbró al joven pero ya muy reconocido pintor/cortesano durante la estancia del flamenco en Madrid.

Y además nuestro personaje estaba allí mismo, en la sede principal de la Monarquía más poderosa (o al menos la segunda) de su tiempo, donde se gestionaban y resolvían asuntos de alcance universal. Sin olvidar los felices viajes a Italia, a Roma en particular, todavía *caput mundi* al menos en el terreno del arte¹³. Velázquez fue por antonomasia el pintor de la «Monarquía de España», forma histórico-política que ostentaba todavía un lugar de privilegio en el marco de las grandes potencias. Nunca estuvo en los Países Bajos, jamás conoció Breda ni participó en ningún hecho de armas, aunque mantuvo algún contacto con Ambrosio de Spínola («el de *Las lanzas*») como compañero de viaje marítimo desde Barcelona a Génova. En cambio, conocía palmo a palmo y vivía día a día el mundo cortesano, las escenas familiares de Felipe IV, y allí trataba con todos y cada uno de los personajes que pinta en su gran obra de madurez. He aquí un contraste significativo: lo ignoraba casi todo sobre la rendición de Breda; en cambio, sabía más que nadie sobre las Meninas, que culmina en 1656, el año de Valenciennes, acaso la última alegría militar para la Monarquía. Se trata, como es notorio, de obras maestras absolutas, y ello prueba su excepcional categoría artística más allá del debate estéril sobre idealismos o realismos. Dice Brown –y dice bien– que el genio se debatía en la contradicción de ser a la vez un gran caballero y un gran artista¹⁴. Consiguio ser una cosa y la otra. Bien merece por ello parabienes y no reproches sin sentido.

Vivir y trabajar en el Alcázar madrileño durante la época del Rey-Planeta suponía contar con información de primera mano acerca de las noticias de España y de las Indias. En efecto, la corte era «el escaparate de su prestigio, de su reputación y el centro más activo de propaganda»¹⁵. Por vía oral (rumores y bulos) o escrita (cartas, avisos, relaciones, gacetas), «aquí vienen a parar todas las nuevas de todo el mundo», como escribió Jerónimo de Barrionuevo que tanto contribuyó a propalarlas. Noticias sobre batallas ganadas o perdidas, pero también rumores sobre amoríos y otras andanzas de la gente importante. En ese trasiego permanente de verdades y falsedades (casi siempre, verdades a medias) la propaganda funcionaba a tope y bien lo supo aprovechar el Conde-Duque al igual que otros

¹³ No pasa de ser una sutileza orteguiana la afirmación de que la pintura «italiana» nace con Giotto y muere con Velázquez.

¹⁴ Es la tesis que recorre la fecunda trayectoria del hispanista neoyorquino. Por todas, su obra de conjunto: *Velázquez, pintor y cortesano* (1986); trad. esp. de F. Villaverde, Alianza, Madrid, 2.ª reimpr. 1992.

¹⁵ EGIDO, T., «Opinión y propaganda en la corte de los Austrias», en ALCALÁ-ZAMORA, J., y BELENGUER, E., *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, I, pp. 567 ss. Sobre los «mentideros», en particular el de San Felipe, es muy interesante SANZ AYÁN, C., «Fiestas, diversiones, juegos y espectáculos» en el libro coordinado por el citado Alcalá-Zamora, *La vida cotidiana en la España de Velázquez*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 203 ss.

gobernantes menos afortunados en el juego del poder. Aunque también «la oposición política bajo los Austrias» (título bien conocido de José Antonio Maravall) logró utilizar la sátira feroz para causar daños irreparables a la reputación de los poderosos: siempre duele más el ridículo que el insulto. Los dramaturgos (Calderón, Lope, Tirso y tantos otros) contribuyeron a base de comedias a lanzar mensajes más o menos favorables para los intereses de los grandes. La creación en 1661 de la *Gazeta* (luego, tras diversos avatares, *Gazeta de Madrid*) nos sitúa ya ante un periódico en sentido moderno. Comenzaba así una larga y disputada confrontación con los sermones y otros mensajes lanzados desde el púlpito. La lucha por la hegemonía del «poder espiritual» explica muchos conflictos de intereses que a veces se disfrazan de disputas doctrinales. En ese ambiente vivió (en su «excepcional normalidad», dice Rof Carballo con brillante oxímoron) aquel «pintor señor» que nos dejó su vida y opiniones en la penumbra y a quien solo podemos intuir a través de sus lienzos¹⁶. Cortesano a tope en su «jaula de oro» (la metáfora es de Elliott), cultivó el mismo estilo vital que su admirado Rubens, entusiasta de ese género de vida a pesar de sus protestas poco creíbles: «las cortes me dan horror», aunque disfrutó de todas ellas, Madrid incluida, si bien nunca ocultó la preferencia por los archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia, allá en su Flandes natal.

Luego volveremos sobre la corte con sus grandezas y servidumbres. Pero hay otra manera de interpretar a Velázquez más allá de la Filosofía y la crítica de arte. Gran pintor, acaso mejor escritor, Ramón Gaya ofrece unas páginas tan hermosas como deslavazadas sobre el genio sevillano¹⁷. El punto de partida son las «condiciones» del *pájaro solitario* que plantea San Juan de la Cruz en sus *Dichos de luz y amor*: «la primera, que se va a lo más alto; la segunda, que no sufre compañía, aunque sea de su naturaleza; la tercera, que pone el pico al aire; la cuarta, que no tiene determinado color; la quinta, que canta suavemente». Por cierto que Gaya sitúa al místico y al pintor como expresión de una España universal que –a diferencia de Quevedo, Goya o Unamuno, entre otros– no disfruta del «barro castizo», «entrañable y succulento». Es ajeno Velázquez, dice, a la «bronca y ríspida» pintura española, pero también a la «ligereza» italiana, a los «chatos» pintores holandeses o a los flamencos «concienzudos». Vuela así nuestro pájaro solitario con su obra «límpida, clara como el agua, incolora como el agua», cargada de cierto amoroso desdén, hermetismo, desapego, antipatía incluso hacia el arte y los artistas. Crea «seres vivos», enfrentados a una realidad «hambrienta y dura». Se comporta como un adulto. Muy lejos –me permito añadir– del «artista adolescente» trazado por James Joyce, pura vanidad

¹⁶ La cita de ROF CARBALLO, J., en «Velázquez y la normalidad», en *Varia Velazqueña*, cit., I, pp. 76 ss. Estamos, concluye, ante un «subconsciente archidesconocido».

¹⁷ GAYA, R., *Velázquez, pájaro solitario*, incluye textos publicados entre 1945 y 1984. Los recopila una bella edición –que manejo– publicada sin fecha (¿1999?) por el propio Museo que lleva el nombre del artista murciano en su ciudad natal. Dice con razón TRAPIELLO, A., («Prólogo», p. 9) que estamos ante «uno de esos raros, felices y extraordinarios libros escritos en estado de gracia».

impostada. Volviendo a Gaya: Velázquez es el «no pintor», el «desertor del arte», porque se va con sus obras, se esfuma, se desvanece, como alguno de esos perros que parecen a punto de despertar y marcharse del cuadro. Me hace recordar aquel párrafo de Platón sobre Dédalo: fue preciso atar a sus esculturas para que no escaparan...

Gaya (y esto resulta muy significativo por su voz de artista y no de crítico) percibe al andaluz como *pintor de la vida* que capta el instante y lo expresa de manera «imprecisa, movida, fluida, continuada», y por allí aparecen los seres humanos al modo de «pasantes» o «transitorios». Esta visión existencial de Velázquez ofrece notables ventajas sobre la clásica realista o naturalista: apunta al «estar ahí» las cosas, producto de una «luz que luce para todos». Es, tal vez, una visión fenomenológica al modo de Husserl. Por eso coincido plenamente con el escritor murciano: *Velázquez no es barroco*, ni en su vida ni en su obra. Y lo digo –sobre todo– porque apenas «actúa», no se muestra en el escenario, no representa, no declama, ni proclama¹⁸. Pero *capta* la vida como nadie, y por ello se apela con frecuencia al aire de la rueca que gira eternamente en *Las hilanderas* o al azul de la tarde que contempla el espectador desde el Alcázar/Palacio Real mirando hacia la sierra de Guadarrama. Yo mismo lo hago siempre que puedo...

Hay muy poco en Velázquez de barroquismo, por más que la cronología invite a una asimilación forzada. Se ha dicho con cierto ingenio que el Barroco es «todo lo que sobra» en la obra de arte. El caso es que en nuestro pintor no *sobra nada*, ya que apenas aparece el dibujo ni se deja seducir por el color. Discrepo en esto de ilustres intérpretes como Camón Aznar, antecesor nuestro en esta Real Academia. Para el historiador aragonés, Velázquez es *muy* barroco y sus cuadros reflejan una escenografía teatral al modo de Calderón. Conquista el espacio, encarna el espíritu, hace suya la vida a través de un decorado¹⁹. Dejamos a los expertos que nos iluminen sobre cuestiones de técnica pictórica y vamos a la política, el segundo eje de esta ponencia.

Porque el historiador tiene que tomar tierra, una vez disfrutadas las altas cumbres en compañía del pájaro solitario. A tal efecto, existe una relación íntima entre formas políticas y culturales, que Díez del Corral ha explicado en páginas luminosas, a la altura (por lo menos) de figuras tan relevantes como Henri Frankfort en *Reyes y dioses* o de Erwin Panofsky con su paralelismo entre

¹⁸ Por eso parece fuera de lugar la comparación de Hatzfeld entre *Las lanzas* y la entrada de Don Quijote en Barcelona (II, 62) como ejemplos del Barroco español. Se lo reprocha con ironía HERRERO GARCÍA, M., «Confrontación entre Velázquez y Cervantes», en *Varia Velazqueña*, cit., I, pp. 613 ss.

¹⁹ Estos puntos de vista de CAMÓN AZNAR, J., se reiteran en varias obras. A propósito de Spengler, entonces de moda, habla del ocre como color propio del Barroco. No está lejos de la interpretación muy conocida (y superada) de Eugenio d'Ors.

el *royaume* francés y las catedrales góticas²⁰. Antes que los grandes lienzos, recordemos ahora los exquisitos paisajes de la Villa Médicis romana, *bortus conclusus* donde el pintor de corte encuentra otra manera de vivir y de pintar. Así lo cuenta el historiador y académico: «Los cuadros de Villa Médicis llevan consigo su partida de nacimiento. Recogen un momento feliz de la vida del autor, un momento tangencial en la biografía de un hispano, cuando en servicio de su Rey y también por su propia decisión le fue dado pasar, ya maduro, un cierto tiempo en Roma». De nuevo «Italia, mi ventura», como dijera Garcilaso. Pero antes o después hay que volver a casa. La circunstancia nos sitúa así en el Madrid de Felipe IV, hoy vindicado frente al eterno reproche patriótico que acompaña a los Austrias «menores». Se le tiene ahora por monarca responsable y culto, coleccionista con gusto muy afinado, lector de los clásicos y traductor de Guicciardini. Escriben Brown y Elliott: fue «un esteta regio para quien el mecenazgo era un deber real enteramente de su agrado». O, como dice Stirling, «el Rey de España era un coleccionista con quien en vano se intentaba luchar, y puede decirse que en las sumas que daba por las obras maestras se adelantaba a su siglo»²¹.

La reivindicación política del Rey velazqueño surge con Cánovas del Castillo y continúa por Díez del Corral, Domínguez Ortiz o Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, además de los hispanistas citados. Se le tiene por monarca preocupado por el cumplimiento de sus deberes, aunque aficionado hasta el exceso a la caza y a las salidas nocturnas. Todo quedaba así en manos de su valido, aquel ministro –se ha dicho con ecos hegelianos– en cuya figura el Estado toma conciencia de sí²². Nada excepcional: basta recordar los nombres de Richelieu o de Mazarino. Hablemos, pues, del *alter ego* político del monarca. don Gaspar de Guzmán y Pimentel, conde de Olivares y duque de Sanlúcar, nació en la Embajada de España en Roma (1587) y murió exiliado de la corte en Toro, Zamora (1645); tal vez envenenado, se dice sin pruebas concluyentes. Fue un personaje fascinante, al margen de simpatías o antipatías, y así le tratan sus biógrafos. Los principales, tan diferentes en enfoque y estilo que acaban por ser complementarios, el doctor Marañón y sir John Elliott²³. Mente vigorosa, aunque desorganizada; hiperactivo al tiempo que despótico y arrogante; temi-

²⁰ Díez del Corral, L., *Velázquez, la Monarquía e Italia*, que cito por la edición del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999 (ahora también en el tomo II de las *Obras Completas*). Recoge en buena medida su discurso de ingreso en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. El texto que sigue en p. 182.

²¹ Brown, J., y Elliott, J. H., *Un Palacio para el Rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV* (1980), que cito por la versión de V. Lleó y M.^a L. Balseiro, Taurus, Madrid, 2016. William Stirling, *op. cit.*, p. 127.

²² Las obras de referencia son: Tomás y Valiente, F., *Los validos en la Monarquía española del siglo XVII. Estudio institucional*, Siglo XXI, Madrid, 1990, y Elliott, J., y Brockliss, L., (eds.), *El mundo de los validos*, Taurus, Madrid, 1999, además de otros trabajos muy notables de los historiadores del Derecho.

²³ Son dos referencias muy conocidas. Marañón, G., *El Conde-Duque o la pasión de mandar* (1936), sigue siendo una lectura muy atractiva. Utilizo la edición de Espasa-Calpe, Madrid, 1992. El libro de Elliott, J., (tal vez el mejor de los suyos, y eso es mucho decir), con el sencillo título de *El Conde-Duque de Olivares* (1986), cuenta con varias ediciones españolas. Manejo la de Crítica, Barcelona, 1990.

ble para los subordinados por los bruscos cambios en el estado de ánimo, pero también frío y cerebral para manejar la política nacional e internacional de la gran Monarquía. Marañón lo cuenta así: «... murió en estado de demencia (...) culminación de un largo proceso que arrancaba en su temperamento».

Hablemos de política. En el interior, el objetivo era la integración de los Reinos peninsulares, sin perjuicio de la pluralidad. Es decir, convertir a Felipe IV *ad intra* (lo era sin sombra de duda *ad extra*) en un auténtico Rey de España. Pero tanto el famoso *Gran Memorial* como la fallida *Unión de Armas* y todas sus demás acciones revelan un propósito de colaboración y no de centralización²⁴. Hacia el exterior, don Gaspar actuó como celoso guardián del prestigio de su Rey y de su patria. Nadie puede negar al Conde-Duque la plena fidelidad hacia el monarca, compatible con una ambición desmedida. Formado en la escuela tacitista de la reputación como arma política, quiso ofrecer al Rey un lugar útil al mismo tiempo para el reposo y para la ostentación: el Buen Retiro, más agradable y luminoso que el viejo Alcázar, con fama de sombrío. Y allí, el Salón de Reinos, *sancta sanctorum* de la Monarquía hispánica, una suerte de «Wallhala de héroes españoles», al decir de Carl Justi. En lo social, en fin, la camarilla de ministros y secretarios reunió en contra suya el odio (también el desprecio) de las grandes ramas de la nobleza española contra los arribistas que se alzaban con prebendas excesivas. Era el de Olivares más aficionado a los libros que a los cuadros, aunque su imagen está ligada para siempre con los espléndidos retratos velazqueños: el ecuestre del Prado (el mejor con diferencia) y los de Sao Paulo, Nueva York (en la Hispanic Society) y una colección particular madrileña. Nuestro recordado colega Carmelo Lisón ha escrito páginas muy agudas sobre el retrato a caballo²⁵. Desde su mirada antropológica, describe Lisón a un «corpulento cincuentón» que se impone al espectador «por la fuerza robusta de su presencia». Y sin embargo, pese a «una mirada de imperiosa afirmación personal», debe compartir protagonismo con el equino, «el mayor inquilino del cuadro». Y he aquí a nuestro ministro «papelista» y poco dado a las artes marciales bajo la apariencia de general que manda a las tropas en una batalla, cosa que no hizo nunca. En cambio, disfrutó como un niño acompañando a su Rey desde Nuestra Señora de Atocha, aclamado por el pueblo llano, con motivo del meritorio éxito en Fuenterrabía, acaecido el 7 de septiembre de 1638.

²⁴ GIL PUJOL, X., *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2016 (discurso de ingreso). Sobre el tema, entre otras, pp. 165 ss.

²⁵ LISÓN TOLOSANA, C., «El Conde-Duque de Olivares», en la obra colectiva *Velázquez*, promovida por la Fundación Amigos del Museo del Prado y publicada por Galaxia Gutenberg, Barcelona, 1999, pp. 247 ss. Una valiosa mirada antropológica sobre estas cuestiones en SANMARTÍN, R., *Meninas, espejos e bilanderas. Ensayos de antropología del arte*, Trotta, Madrid, 2005.

El Palacio con sus jardines, estanques y ermitas sirvió como escenario –este sí barroco– del poder regio, sobre todo en el plano simbólico y representativo: comedias, mascaradas, fiestas de toros, danzas, justas, banquetes, naumaquias, fuegos artificiales... Los escritores más conscientes criticaban entre líneas aquellos gastos suntuarios en tiempos de tribulación y decadencia. El buen pueblo madrileño oscilaba entre el orgullo y la crispación por la carga tributaria que hubo de sostener. Gloria efímera para el Buen Retiro, cuyos restos (Salón de Reinos, Casón, el mismo Parque) perviven hoy día integrados en pleno centro urbano. Cuando murió Olivares un muro de silencio cayó sobre su obra. Poco a poco, dejó de ser utilizada. Aquel proyecto improvisado, dirigido por el valido con mano de hierro («de capricho en capricho», siempre al albur de necesidades coyunturales) guarda fielmente la memoria del espíritu artístico de los Austrias españoles, a la vez grandioso y austero. Tal vez un trampantojo para ocultar la realidad prosaica del día a día, más cerca de la quiebra financiera que de la grandeza imperial²⁶. Pero tal es el destino de las capitales cortesanas. Algunas lo comparten, como París con Versalles, o bien duplican sus funciones cortesanas con las propias de una gran ciudad financiera, como Londres²⁷. «Solo Madrid es corte», se dice, porque fue creada para ello a partir del viejo poblachón. Y allí se mezclaban (¿se mezclan?) grandes y poderosos con solicitantes, escribanos, chismosos y pordioseros.

Conviene detenerse en el magno proyecto del Salón de Reinos, diseñado por el influyente pintor de corte. Su inserción en el Buen Retiro mueve a recordar el hermoso libro de Brown y Elliott, *Un palacio para el Rey*²⁸. De ahí parte el proyecto de ampliación del Museo del Prado, puesto en marcha en la fecha ya lejana de 1999²⁹. Primero fue la ampliación de Rafael Moneo, ya en pleno funcionamiento. Al fin, en 2016 se adjudica a Norman Foster y Carlos Rubio el concurso para recuperar la antigua escenografía civil y militar del Salón de Reinos. Para sorpresa de los ingenuos, el Salón mostraba (y algún día mostrará de nuevo) que la Monarquía decadente contaba todavía con ejércitos capaces de triunfar en los campos de batalla. Los doce cuadros encargados (por Velázquez) a tal efecto tienen como límites cronológicos la rendición de Fleurus (1622) y la expurgación de Rheinfelden, una plaza menor (1633). Cuatro de ellos, incluida la toma de Breda, tienen lugar en 1625, *annus mirabilis*. Entre el primero y el último, los éxitos –de mayor o menor envidia y trascendencia– en Juliers, Breda (ya citada), Cádiz, Génova, Brisach y Constanza, así como triunfos

²⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid, 1960, sigue siendo obra de referencia.

²⁷ Sobre las cortes del Estado absolutista, lo mejor sigue siendo ELIAS, N., *La sociedad cortesana* (1963); trad. esp. (no consta el traductor), Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1993. Buen estudio comparativo en DICKENS, A. G., (ed.), *The Courts of Europe*, McGraw-Hill, Londres, 1977.

²⁸ BROWN, J., y ELLIOTT, J. H., cit. Así empieza el libro: «A lo largo de la Historia de la civilización, el palacio principesco ha sido un poderoso símbolo político y social» (p. VIII).

²⁹ Como siempre, los tiempos de la Administración son tan lentos que nadie recuerda los orígenes y los debates que suscitó en su día.

notables en América: San Juan de Puerto Rico, Bahía en el Brasil y las islas de San Cristóbal y de San Martín. Se encargan los lienzos a Vicente Carducho, Jusepe Leonardo, Francisco de Zurbarán, Eugenio Caxés, Antonio Pereda, Félix Castelo, Juan Bautista Maíno y el propio Velázquez. Cuadros todos muy notables, aunque la crítica se muestra severa con el anticuado Carducho y elogia especialmente al dominico Maíno, artista de sorprendente modernidad. *Las lanzas* se sitúa por supuesto en otra dimensión. El mensaje era muy concreto: esa espléndida colección de triunfos (y aún faltaba Nördlingen, canto de cisne en 1634 de las glorias imperiales) permitía aliviar la nostalgia de una decadencia irreversible.

El análisis de los doce lienzos ilustra la fortaleza ya renqueante de la Monarquía. Algún detalle significativo ayuda a profundizar en la relación entre arte y política. Por ejemplo, Bahía, el éxito más «global»: una flota hispano-portuguesa de cincuenta y dos navíos y unos doce mil soldados recupera la ciudad brasileña, tomada por los holandeses. Maíno pinta una escena muy bien trabajada³⁰. En primer plano, el hecho humanitario de la atención a un herido con aspecto de ser nórdico. Otro holandés a su lado pide clemencia arrodillado. Fadrique de Toledo, vencedor generoso, exhibe a su vez un cuadro con Felipe IV, con el Conde-Duque y con... ¡Minerva! A propósito de este suceso escribió Lope –se supone que «en horas veinticuatro»– la obra teatral que lleva por título *Brasil restituido*. No todos los lienzos, sin embargo, muestran a un triunfador tan magnánimo; los hay en actitud arrogante y amenazadora, incluso atropellando a un soldado vencido.

Pero el más famoso de todos es de cortesía exquisita, gracias a Velázquez: el episodio de Bredá (que así se pronunciaba por entonces por imitación de los neerlandeses). También Calderón, por cierto, quiso referir a los espectadores madrileños aquel «sitio» de Bredá. Sigamos ahora en el Salón. Ese «epítome del poder y de la gloria de España» (así lo llaman Brown y Elliott) se completa con diez lienzos de Zurbarán sobre los trabajos de Hércules en versión hispánica; con los cinco excepcionales retratos velazqueños (Felipe III y Margarita de Austria; Felipe IV, Isabel de Borbón y Baltasar Carlos), expresión de la continuidad dinástica; en fin, y ello es muy ilustrativo, con los veinticuatro escudos de los Reinos integrantes de la Monarquía compuesta, una imagen que refuerza plásticamente el proyecto del valido sobre la Unión de Armas. O, de nuevo con los hispanistas citados: el poder político se hace presente «tras una cortina de hipérbole barroca».

³⁰ El lienzo de Maíno fue el más elogiado (y tal vez el mejor pagado) de todo el Salón. Sobre su significado, véase MARIAS, F., *Pinturas de Historia, imágenes políticas. Repensando el Salón de Reinos*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 2012.

Breda, cuna de los Nassau, era una plaza codiciada por uno y otro bando, más por razones de reputación que de milicia. Tras un largo asedio, se rindió al fin el 5 de febrero de 1625. El vencedor, Ambrosio de Spínola, marqués de los Balbases entre otros muchos títulos, era hijo de familia ilustre en su patria genovesa, acaso la única rival de los Doria, y pasó de asentista a poliorceta en busca de la fama y el honor que al final le procuró Velázquez para toda la eternidad³¹. Fue pues el triunfador de Breda un banquero con ínfulas militares; maestro de campo general y superintendente del tesoro militar, auténtico «dueño» del Ejército español (de composición multinacional) en los Países Bajos. Pero era hombre proclive a soluciones pacíficas y muy compenetrado con los archiduques. Sobre todo ello, las notables investigaciones de Geoffrey Parker ofrecen una certera visión interpretativa y documental. El tercer personaje del cuadro (y el más importante de los españoles de nación) es el marqués de Leganés, el primo favorito de Olivares. No está claro que tales lanzas (en la primera versión eran banderas) jugaran un papel determinante para rendir aquella ciudad bien fortificada que Justino de Nassau entregaba con toda dignidad. Al fin y al cabo, así lo escribió Calderón: «el valor del vencido hace famoso al que vence». Un dato muy ilustrativo de la deriva negativa del Imperio: Breda se perdió sin apenas resistencia en 1637, solo dos años después de que Velázquez culminara su obra maestra. Dejó un ejemplo universal por la elegancia que transmiten el vencedor y el vencido. No había pasiones nacionalistas, sino razones de Estado dinásticas en aquellos tiempos de absolutismo político y sociedad estamental. De ahí, por cierto, una perfecta imagen clasicista, sin ningún atisbo –dice Díez del Corral– de «sobresalto barroco».

Y en esta línea conviene ahora recuperar una interpretación de estirpe orteguiana, con cierta difusión entre nosotros a partir de Maravall, con su *Velázquez y el espíritu de la modernidad*³². Se trata en cierto modo del artista al modo de *homo faber*. O, en palabras del historiador complutense: «el lenguaje de Velázquez no es otro que el del hombre moderno en Europa». Es decir, racionalismo científico, cargado de «razón, medida y método», y gusto por las matemáticas, como prueba una biblioteca al menos tan científica como humanista. Hay algo en todo ello de mentalidad cartesiana, porque –y así lo percibió Ortega– nuestro personaje «reduce la pintura a visualidad». Ya se dijo *supra*: pinta la vida *tal cual es*, no como fotografía realista sino como instante significativo donde cada figura (incluida alguna lanza torcida) se coloca en el lugar

³¹ Sobre este personaje sigue siendo una buena lectura *Spínola, el de Las lanzas*, de la CONDESA DE YEBES, Austral, Madrid, 1947, aunque hay varias investigaciones posteriores. Esto escribe GÓMEZ DE LA SERNA, R., *Don Diego de Velázquez* (1945), que cito por la edición conjunta de la Dirección General de Bellas Artes y Galaxia Gutenberg, Madrid, 1998, con prólogo de Ioana Zlotescu: «Velázquez, equidistante, hidalgo, noble, adorna al vencido con mejor traje y mejor valona que los que lleva Espínola, aunque este está vestido con su más munificente sonrisa» (p. 70).

³² La primera edición se publicó en 1987. Cito por la edición conjunta de la Dirección General de Bellas Artes y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999, *passim*. Velázquez fue moderano –dice el autor– también por su vocación: pintó porque quiso, lo que quiso y (casi) como quiso.

exacto que le corresponde. O sea, de nuevo con Maravall, pinta «la verdad de la pintura», «lo que el objeto es para el sujeto», «una realidad funcional de fenómenos»: hace «física del arte», exagera acaso el historiador del pensamiento español. Dice Laín Entralgo que la famosa rueca del taller de costura es la mejor expresión del ojo que reconoce el análisis infinitesimal de Leibniz o el cálculo de fluxiones de Newton³³. Un hombre moderno, científico y racionalista, en suma, que nos ofrece esa otra imagen del XVII («siglo de la seriedad», apunta Ortega) donde el *cogito* cartesiano compite contra las artes abigarradas, exuberantes, desmesuradas y tumultuosas: lo propio del Barroco, puestos a simplificar.

La generación (en sentido amplio) de Velázquez ofrece un panorama apasionante. Son coetáneos suyos, con notoria proximidad cronológica, Descartes y Gracián; un poco mayores, Hugo Grocio y Thomas Hobbes; algo más joven, Blas Pascal. Todos ellos publican obras fundamentales en vida de nuestro pintor y algunas figuran en su selecta y (para la época) nutrida biblioteca. Estamos en la encrucijada entre Renacimiento y Barroco, un tiempo que se va, pero nunca del todo, y otro que llega, pero que no gusta a todos. Entre ellos, a este artista de mentalidad moderna, más propia del rigor académico que de la inspiración contagiosa. Se admite ya por los críticos que, con términos de Diego Angulo, bajo aquellas composiciones perfectas hay «un trabajo lento de elaboración, bien distante de esa especie de fotografía instantánea maravillosa que algunos quieren ver en sus cuadros»³⁴. Una vez más, el ejemplo típico son *Las hilanderas*, convertidas desde el humilde taller donde se afanan las obreras de la fábrica de tapices de Santa Isabel en expresión del mito clásico de Aracne, visto a partir de Ovidio y sus *Metamorfosis*. Y así tantos otros ejemplos, aunque por esta vía se incurre también, a base de erudición, en una nueva escolástica. Por ejemplo, el origen de *Las lanzas* se sitúa en sendos lienzos de El Greco y de Veronés. Al merecido elogio de la luz y del color velazqueños, sin comparación posible en la Historia del Arte, se suma el estudio al milímetro de la composición pictórica. No obstante lo cual, concluye con razón Angulo, «la utilización de modelos ajenos no mengua la gloria» del pintor.

Escribió Muñoz Molina en algún artículo periodístico que Velázquez es «la inteligencia española más civilizada». Lo dice a propósito del majestuoso (y plebeyo) aguador de Sevilla. Lo mismo podría decirse, añadido, de los borrachos y de otros dioses y filósofos antiguos sujetos a lectura tal vez irreverente, pero profundamente humana. Velázquez murió en 1660. Ignorado primero,

³³ LAÍN ENTRALGO, P., «La rueca de *Las hilanderas*», en *Varia Velazqueña*, cit., I, pp. 163 ss.

³⁴ ANGULO INIGUEZ, D., *Velázquez. Cómo compuso sus principales cuadros* (1947), publicado con *Otros escritos sobre el pintor*, Istmo, Tres Cantos (Madrid), 1999, p. 15. En el Prólogo, p. 8, PÉREZ SÁNCHEZ, A. E., insiste en «la sabia y consciente elaboración de motivos vistos en otros artistas, que su soberana maestría podía reelaborar y convertir en cosa propia».

rescatado por Palomino en el XVIII y adorado en el XIX –como vimos– por la Europa culta y cosmopolita, ha llegado también para el príncipe de los pintores la hora de la desmitificación³⁵. Es el momento oportuno, precisamente ahora que no hace falta que nadie le defienda. Recuérdese el éxito espectacular de la exposición de 1990 en la que se ofrecían al público los cuarenta y cinco lienzos que guarda el Museo del Prado con treinta y cuatro préstamos externos: *todo*, casi todo, Velázquez. Ojalá veamos pronto ese Salón de Reinos recuperado como lección de Historia del Arte, pero también de Historia de España y de Europa.

Velázquez se movía muy a gusto, desde su escepticismo distante, en el complejo ceremonial de la etiqueta de palacio, en esa corte singular, extraña y sutil, mezcla de la gravedad de los Habsburgo con la tradición popular y castrense de la Monarquía castellana. Pues bien, más allá del engolado aspecto de los Reyes de Francia, encarnación del Estado soberano cuya teoría formula Bodino y cuya práctica ilustra el gran Richelieu, nuestro Felipe IV aparece humanizado, débil, sensible, pero siempre majestuoso en los múltiples retratos que le hizo su pintor de cámara, incluso en los más gallardos, como el espléndido de la jornada de Fraga, que guarda en Nueva York la Frick Collection.

Y así *Las meninas*, en su «entrañable sencillez» (como dijera Pita Andrade) revelan el modernísimo sentido velazqueño del espacio y del tiempo. El espacio se percibe, se palpa, se revela en el vacío, modelo de mecanicismo, de perspectiva óptica, de pura extensión cuantitativa. El tiempo expresa la primacía del instante, la visión inmediata de la escena, lo singular e irreplicable, muy lejos, infinitamente lejos, del tiempo indeterminado, la eternidad, la idea platónica perpetuamente igual a sí misma. En algún punto, el mismo Velázquez se diluye, se reduce a su mínima expresión humana, se convierte en un servidor objetivo del arte que le pertenece. Escribe Ramón Gaya en su brillante interpretación de nuestro «pájaro solitario»: «al enfrentarse con Velázquez, lo que más desconcierta es, sin duda, verle desaparecer, no ya detrás de su obra, sino con su obra, o sea, verle irse, irse sin remedio, armoniosamente, musicalmente, hacia el enigma mismo de donde viniera...» Me permito insinuar una excepción para confirmar la regla: en el retrato de la niña que conserva la Hispanic Society existe una mirada inequívoca de cariño y simpatía. ¿Era acaso su nieta?³⁶

³⁵ Así lo apunta MARIAS, F., *Velázquez. Pintor y criado del Rey*, Nerea, Hondarribia (Guipúzcoa), 1999. Para empezar, este título nos recuerda que, por grande que fuera su talento, un artista del XVII era «criado» y no «amigo» del monarca.

³⁶ Es la hipótesis nunca confirmada que planteó en su día Aureliano de Beruete. En el último capítulo de *Sefarad*, Muñoz Molina imagina una hermosa historia con el misterioso retrato como protagonista.

Pero nunca es fácil adivinar los propósitos y los sentimientos de Diego Velázquez, siempre frío, distante, seguramente algo burlón, al modo sevillano. Recuerda por ello, me parece, aquel sagaz poema de Hölderlin:

«¿Posees talento y corazón?
Muéstranos uno u otro,
pues a los dos reprobarían
si los mostraras juntos.»

Su opción, naturalmente, fue mostrarnos el talento y ocultarnos el corazón.

CUALIDADES QUE DEBERÍAN ENSEÑARSE A LOS NIÑOS, EN EL MUNDO Y EN ESPAÑA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Juan Díez Nicolás*

Esta presentación es el resultado de una investigación llevada a cabo durante los últimos cuatro años, y responde a mi interés por contrastar las teorías sociológicas con la evidencia empírica, siempre siguiendo las enseñanzas del gran sociólogo Merton, cuando afirmaba que la teoría sin investigación es solo especulación, y que la investigación sin teoría es simple generalización empírica.

El objetivo de esta investigación es explicar por qué las sociedades tienen diferentes preferencias respecto a las cualidades que se deberían enseñar a los niños. Se supone que, puesto que las respuestas a esta pregunta fueron proporcionadas por personas adultas, de 18 y más años, las cualidades que estos mencionan reflejan las cualidades que los adultos consideran más importantes, y por tanto son las que consideran que se deberían enseñar a los niños. En cierto modo se trata de una medida aproximada, indirecta, de cuáles son los valores que se consideran más importantes por las poblaciones de 117 países de todo el mundo, a lo largo de 40 años, en siete oleadas de investigaciones por encuesta desde 1981 a 2022 (www.worldvaluessurvey.org). Se ha prestado especial atención a España porque España ha sido el primer y único crisol real («melting pot») de culturas en el mundo, debido a su posición geográfica en un extremo del Mediterráneo y con costas al Océano Atlántico. Esta posición geográfica le ha permitido recibir la influencia de tartesios, fenicios, griegos, romanos, vikingos, godos y visigodos, árabes, flamencos, franceses, británicos, alemanes, austriacos, y ahora, por los recientes flujos migratorios de africanos sub saharianos y de latino americanos. En resumen, puede afirmarse que España ha

* Sesión del día 28 de marzo de 2023.

sido el crisol de tres grandes regiones del mundo, Europa, Medio Oriente y Norte de África (MENA), y América Latina, y por supuesto, crisol de tres grandes «religiones del libro», judaísmo, cristianismo, e Islam.

Esta investigación ha sido posible gracias a una ayuda de investigación de la Universidad Camilo José Cela de Madrid, en su VII Convocatoria de Ayudas de Investigación Competitiva de la UCJC 20220-21, concedida al proyecto «Análisis Comparado Internacional de las Opiniones y Actitudes sobre los Valores que deberían enseñarse a los Niños» (VALNI). Este texto resume el Capítulo 1, del propio autor, de un libro colectivo en proceso de publicación bajo el título de Inciso, La Globalización de los Valores en el Mundo y en España.

EL ESTUDIO DE LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES

El estudio de los valores se ha convertido en un tema recurrente en el actual debate social, en los medios, y en la investigación académica. Algunas personas hablan de la «perdida» de los valores tradicionales, otros sobre la necesidad de enseñar valores, e incluso otros defenderán que las sociedades actuales son culturalmente diversas y, por consiguiente, deberíamos respetar los valores de cada persona y grupo social. Si se consulta la «web» se encuentra listas muy diferentes sobre los «valores más importantes», los 5, los 40, los 100 e incluso los 190 valores más importantes, dependiendo del autor. Aparentemente, hay toda clase de valores: personales, socioculturales, familiares, materiales, intelectuales, espirituales, profesionales, políticos, morales, universales, religiosos, éticos, etc.

Los valores más repetidos en esas listas son la bondad, la empatía, el amor, la gratitud, el perdón, la responsabilidad, la solidaridad, el respeto, la honradez, la sinceridad, la amistad, la paciencia, la tolerancia, la voluntad, la justicia, la libertad, la paz, la confianza, el honor, el esfuerzo, la obediencia, el altruismo, y muchos otros.

La filosofía y la mayor parte de las religiones se han ocupado y han escrito sobre valores desde el comienzo de la Humanidad, porque los valores han sido siempre instrumentales en el proceso de adaptación de las comunidades humanas a su medio ambiente. Aristóteles, en su *Ética a Nicómaco* (349 a. C.) ya menciona algunos valores importantes que él denomina virtudes éticas: la fortaleza, la voluntad, la templanza, el altruismo, la magnificencia, la gentileza, la honradez, la amistad, el encanto, la vergüenza, etc. Los pioneros de las ciencias sociales a finales del siglo XIX y principios del XX, principalmente antropólogos y sociólogos, incluían los valores sociales y culturales dentro de la cultura no-material, y la mayoría de ellos diferenciaban entre cultura material y no-material (Morgan 1870; Tylor 1891; Frazer 1890; Kroeber 1923; Kroeber y

Kluckhohn 1952), entre orgánico e inorgánico (Spencer 1897), entre conciencia individual y colectiva (Durkheim 1893; Cooley 1922), entre nivel biótico y social (White 1949; Park 1925), entre «folkways» y «mores» (Sumner 1940), entre cultura material y no-material (White 1949; Hawley 1950), y otras dicotomías similares. En cualquier caso, parece que el concepto de valor está vinculado al de cultura, y más concretamente al de cultura no-material (como algo diferente a los objetos y la tecnología) (Rokeach 1973; Stoetzel 1983).

Mannheim definió los valores de la democracia: fraternidad, ayuda mutua, decencia, libertad, justicia, como los fundamentos del orden social, y distinguía entre valores primarios (individuales) y secundarios (colectivos) (Mannheim 1936). Leslie A. White fue uno de los primeros en definir la cultura como material o no-material, incluyendo los valores en la segunda categoría, cuando dice que la cultura es una organización de fenómenos-actos (pautas de comportamiento), objetos (herramientas o cosas hechas con herramientas), ideas (creencias y conocimientos), y sentimientos (actitudes y valores)—que dependen del uso de símbolos (White 1949). Thomas y Znaniecki diferenciaban entre valores sociales (elementos culturales objetivos) y actitudes (características subjetivas de los miembros de un grupo social), y definían al «valor social» como cualquier hecho que tuviera algún contenido empírico accesible a los miembros de un grupo social, así como al significado respecto al cual es o podría ser objeto de actividad. Más aún, una actitud es un proceso de conciencia individual que determina una actividad real o posible del individuo en un mundo social. Cualquier actividad social, afirma, es la solución de una situación, que incluye tres tipos de datos diferentes: las condiciones objetivas en las que debe actuar un individuo o sociedad (valores sociales), las actitudes preexistentes del individuo o del grupo (actitudes), y la definición de la situación (Thomas y Znaniecki 1958).

El concepto de «sistema de valores» fue también parte del debate entre los que defendían el enfoque «estructural funcionalista» para explicar el sistema social, y los que defendían el enfoque del «conflicto y el cambio». Así, mientras que Parsons argumentaba que el orden social dependía de que los individuos en una sociedad compartieran un conjunto común de valores sociales e individuales (Parsons 1951), Wright Mills defendía que el orden social no requiere que todos los miembros de una sociedad compartan el mismo sistema de valores, sino que depende de que un sistema de valores sea compartido por un número mayor de individuos que cualquier otro sistema de valores, lo que implica que varios sistemas de valores pueden coexistir en el mismo sistema social (Mills 1959).

Para Newcomb, «el término “valor” se utiliza por los psicólogos sociales para referirse a todo aquello que sirva a un objetivo común en actitudes inclusivas...[pero] No utilizaremos el término “valor” para referirnos a objetivos específicos y temporales...Limitaremos el término a aquellos objetivos que sean objeto

de actitudes inclusivas» (Newcomb 1950). Newcomb acepta que las actitudes sean individuales, pero pueden ser compartidas por la mayor parte de los individuos de una sociedad o de grupos sociales dentro de una sociedad. Algunas de estas actitudes, a las que define como centrales, constituyen un marco de referencia, y los marcos de referencia dominantes funcionarán como sistemas de valores para una sociedad concreta, y pueden constituir la base de las normas sociales, de los sistemas de recompensas y sanciones y, finalmente, de instituciones.

Más recientemente, Adela Cortina ha diferenciado claramente entre distintos tipos de valores, y pone el énfasis en los valores morales, que son únicos y específicos para los seres humanos, porque éstos son los únicos que tienen «conciencia» y por tanto capaces de tener una idea de lo que está bien o está mal, lo que conduce necesariamente a que el ser humano sea «libre», y por tanto responsable de sus actos. Los valores morales esenciales son para Adela Cortina la libertad, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la honestidad, y el diálogo. Cada uno de estos valores morales conduce a otros relacionados, como por ejemplo, la libertad implica responsabilidad, puesto que si el ser humano es libre para actuar, ello implica responsabilidad por sus acciones (Cortina 1996, 2001, 2009).

La diferencia entre actitudes individuales y valores sociales parece estar en el origen de la mayor parte de los argumentos que se han comentado más arriba, y pueden resumirse mediante la diferenciación metodológica entre propiedades del individuo y propiedades del grupo o de la sociedad. Hawley lo expresa muy claramente cuando escribe que «el análisis de los fenómenos sociales a través de variables individuales constituye el ámbito de la psicología social, tal como la define el profesor Newcomb, pero el estudio de los fenómenos sociales a través de variables de grupo no es psicología social, y no importa cuál sea la denominación que se utilice. Por el momento lo denominaré ecología...; la psicología social y la ecología humana son dos sistemas lógicamente distintos, relacionados entre sí solo en la medida en que cada uno depende del otro para mantener los supuestos iniciales» (Hawley 1966).

La diferenciación de Hawley entre variables individuales y de grupo (colectivas, sociales) conduce al concepto de ecosistema social, el concepto principal de la Ecología Humana moderna (Hawley 1966; Duncan 1959, 1964; Duncan and Schnore 1959). Los seres humanos, como todos los organismos vivos (plantas y animales) deben sobrevivir mediante los recursos que encuentran en su medio ambiente, y esa adaptación al medio ambiente tiene que ser colectiva, no individual, porque los seres humanos son incapaces de sobrevivir por sí mismos cuando nacen. Las plantas y los animales pueden sobrevivir por sí mismos desde el momento mismo de nacer, pero no los seres humanos. Por tanto, la adaptación de los seres humanos es colectiva, no individual, a través de las comunidades humanas. Y su adaptación al medio ambiente es muy diferente a la de las plantas y los animales, y lo hace a través de la cultura, porque los seres humanos son los únicos seres vivos que pueden producir, acumular y

transmitir o diseminar, cultura, utilizando este término en su sentido más amplio, como lo utilizan los antropólogos y sociólogos, incluyendo la cultura material (la tecnología, definida como aquellos recursos producidos por los seres humanos que no se encuentran directamente en la naturaleza), y la cultura no-material (definida como todas las formas de organización social, creencias, sistemas de valores, diseñados por los seres humanos).

El ecosistema social, por consiguiente, incluye una población, un medio ambiente (en el que los individuos encuentran los recursos necesarios para su supervivencia), una tecnología, y una organización social (que incluye los sistemas de creencias y de valores) (Diez-Nicolas 1982, 2018).

En realidad, la mayor parte de mi propia investigación sobre valores se ha basado en un marco de referencia triple. De la teoría del ecosistema social de Hawley he aceptado que los valores surgen en la sociedad como una respuesta instrumental de las comunidades humanas en su proceso de adaptación a su medio ambiente (que en la actualidad es no solo natural sino también social). De la teoría centro-periferia de Galtung he aceptado que los valores se diseminan a toda la sociedad y a otras sociedades desde los grupos de individuos o sociedades que son más «centrales» hacia aquellos que son más «periféricos» (es decir, desde los que son mayoritariamente «emisores» a los que mayoritariamente son «receptores»). Y de la teoría de Inglehart sobre el cambio de valores he aceptado que los valores sociales cambian en el tiempo debido al cambio generacional y al cambio por la fecha o período, como se explica más adelante (Diez-Nicolas 2013).

La teoría del cambio de valores de Inglehart para las sociedades industriales y post industriales ha sido verificada y, en algunos casos, modificada, a través del análisis de miles de datos recogidos en más de un centenar de países y durante más de 40 años, publicados en miles de publicaciones por investigadores en todo el mundo. Pero ha habido otros intentos por estudiar los valores y su variedad en el mundo a través de otros proyectos de investigación y de otras teorías explicativas. Posiblemente las más conocidas son la teoría de las dimensiones culturales de Hofstede y la teoría de los valores humanos básicos de Schwartz.

Hofstede estudió diferentes culturas a través de un conjunto de dimensiones culturales. Comenzó definiendo cuatro dimensiones: individualismo-colectivismo; evitar la incertidumbre; la distancia del poder (fuerza de la jerarquía social); y masculinidad-feminidad (orientación hacia tareas vs. orientación hacia personas), pero terminó con ocho o nueve dimensiones culturales: distancia del poder, evitar la incertidumbre, orientación hacia actuaciones, asertividad, orientación hacia el futuro, orientación humana, colectivismo institucional, colectivismo grupal, e igualitarismo entre sexos. (Hofstede 1980, 1990). Una comparación muy detallada entre la teoría de Inglehart y la de Hofstede pone de

manifiesto los méritos y problemas de cada uno de estos dos enfoques (Beugelsdijk y Welzel 2018).

La teoría de Schwartz sobre los valores humanos básicos define entre diez y doce tales valores en diferentes publicaciones. La lista más larga incluye doce valores humanos básicos: poder y logro, logro y hedonismo, hedonismo y estimulación, estimulación y auto dirección, auto dirección y universalismo, universalismo y benevolencia, benevolencia y tradición, benevolencia y conformidad, conformidad y tradición, tradición y seguridad, conformidad y seguridad, seguridad y poder (Schwartz 1990, 1992, 2003).

La teoría de Inglehart se basa en dos dimensiones básicas, la de Hofstede en nueve, y la de Schwartz en doce. La teoría de Inglehart se basa en datos obtenidos en investigaciones periódicas con muestras estadísticamente representativas de las poblaciones de más de un centenar de países. La de Hofstede se basa principalmente, sobre todo en un principio, en investigaciones con ejecutivos de IBM en todo el mundo. La de Schwartz se basa principalmente en investigaciones con profesores de primaria y secundaria, y más recientemente se ha basado en investigaciones con muestras nacionales estadísticamente representativas, principalmente en países europeos.

Sin embargo, parece haber cierta relación entre las diferentes dimensiones utilizadas en cada proyecto, y los resultados muestran más acuerdo de lo que en principio hubiera podido esperarse. Pero si se aplican las dos principales reglas metodológicas para comparar teorías, el grado de abstracción-concreción en los conceptos, y el grado de generalización en el tiempo y el espacio (Edel 1959), se ponen de manifiesto algunas diferencias significativas entre los tres marcos de referencia teóricos, con cierta ventaja para el de Inglehart.

VALORES SOCIALES, CAMBIO SOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIAL

El cambio social en las sociedades modernas es más rápido y profundo hoy de lo que fue desde los inicios de la historia de la Humanidad. Para comprender la aceleración del cambio social en general, y el rápido cambio actual en las estructuras sociales y en los valores sociales, conviene recordar que tanto las estructuras como los valores sociales son respuestas culturales instrumentales que las poblaciones ofrecen en su tarea de adaptarse a su medio ambiente. Desde la perspectiva de la teoría del ecosistema social, las poblaciones humanas son únicas en cuanto a que su adaptación al medio ambiente siempre se hace a través de la cultura, sea esta material (tecnología) o no-material (organización social) (Hawley, 1950 y 1986; Duncan, 1964; Diez-Nicolas, 1982).

Los cuatro elementos del ecosistema social están interactuando entre sí permanentemente, de tal manera que cualquier cambio significativo en uno de ellos tendrá repercusiones sobre los otros tres. Por tanto, aunque siempre se puede reconocer la existencia de un equilibrio inestable, el conflicto y el cambio son tan inmanentes en este modelo como la estabilidad. El cambio en los ecosistemas sociales ha sido muy lento durante siglos, pero se ha acelerado siempre debido a las continuas interacciones entre sus cuatro elementos, especialmente a partir de la Revolución Industrial, y más aún desde el final de la II Guerra Mundial.

La tasa de crecimiento de la población mundial nunca ha sido tan alta como en los últimos cincuenta años. El uso y consumo de los recursos naturales también ha crecido exponencialmente, no solo como consecuencia del crecimiento exponencial de la población, sino también porque el consumo per cápita de los recursos naturales ha aumentado extraordinariamente en todas las sociedades. El crecimiento exponencial y la complejidad de la tecnología también es evidente, debido a su propia naturaleza, puesto que cuantos más productos de la tecnología existan, más rápida será la producción de otros nuevos, por la combinación de los productos ya existentes. El cambio tecnológico, y especialmente el cambio en las tecnologías de los transportes y las comunicaciones, es la principal fuente de cambio en el ecosistema social, puesto que históricamente ha ampliado el medio ambiente (natural y social) desde las antiguas y primitivas comunidades humanas independientes a las sociedades interdependientes de la actualidad, en las que la globalización parece ser el concepto más importante (Abramson e Inglehart, 1995). Teniendo en cuenta los cambios exponenciales descritos en tres de los cuatro elementos del ecosistema social, no sorprende que los cambios en la organización social (incluidos los sistemas de valores) estén también cambiando de forma acelerada.

La organización social incluye todos los tipos de estructuras sociales, como la familia, las instituciones económicas, las instituciones políticas, y muchas otras, pero también incluye los sistemas de creencias y los de valores. Son igualmente respuestas instrumentales que generan las poblaciones humanas para adaptarse a los cambios en los otros tres elementos del ecosistema social, pero también causan cambios en los tres. Los cambios en las estructuras familiares, en los regímenes políticos, en las instituciones económicas, y en los sistemas de creencias y los de valores, han ocurrido en el pasado, y es natural que esperemos que también cambiarán en el futuro.

Los científicos sociales, desde Montesquieu (1748), han intentado explicar las diferencias entre sociedades en relación con su organización social (en el amplio sentido que se da aquí a ese término, que incluye los sistemas de valores), mediante el examen de las relaciones entre las estructuras económicas, las políticas, y las culturales y de sistemas de valores, tomando generalmente una de las tres clases de estructuras como variable explicativa principal,

como intentó Karl Marx (1887) en relación con la organización económica, o Max Weber (1946) con la cultural o los sistemas de valores.

Actualmente, sin embargo, la mayoría de las sociedades pretenden haber adoptado o estar adoptando sistemas económicos o políticos similares, es decir, la economía de libre mercado y la democracia parlamentaria. Solo el subsistema cultural parece mostrar grandes variaciones y cierta resistencia a la globalización. Esto seguiría siendo una derivación del modelo del ecosistema social, puesto que la interdependencia económica (la globalización) tendría lugar primero, debido a la expansión del medio ambiente, seguida de la interdependencia política, como consecuencia de la necesidad de disponer de instituciones de coordinación y control (estructuras políticas supranacionales) para un medio ambiente (y un mercado) en expansión. La globalización de los sistemas de valores es a la vez causa y efecto de la tendencia hacia una convergencia económica y política, y los medios de comunicación son ciertamente el vehículo a través de los cuales se está haciendo. Pero están encontrando una mayor resistencia al cambio, puesto que están enraizados en la mente de la gente, porque representan el vínculo con su identidad colectiva, tanto espacial como temporal.

El interés actual por el estudio de los valores sociales y culturales parece ser consecuencia del reconocimiento de que se trata de un subsistema que presenta más variaciones en el mundo (Huntington, 1996), e incluso aceptando esta afirmación, la evidencia procedente de la investigación muestra una tendencia indiscutible hacia cierta convergencia. El Estudio Europeo de Valores (EVS) y la Encuesta Mundial de Valores (WVS), dos proyectos internacionales de investigación sobre valores, que ya han realizado siete oleadas entre 1981 y 2022, han acumulado datos de encuesta para más de cien sociedades que representan más del 85% de la población mundial, utilizando cuestionarios similares en todas las oleadas y países. Las encuestas EVS-WVS se han convertido en el proyecto de investigación internacional comparado más importante en las ciencias sociales, debido a la gran variación que se puede encontrar respecto al desarrollo económico, las estructuras políticas, y las tradiciones culturales de las sociedades participantes, así como por las comparaciones temporales que se pueden llevar a cabo gracias a su replicación cada cinco años más o menos.

El principal marco teórico de referencia del proyecto WVS fue proporcionado por Inglehart (1977, 1990 y 1997), para intentar explicar el cambio en los sistemas de valores que parece haberse producido en las sociedades modernas a partir del final de la II Guerra Mundial, desde unos valores materialistas o de supervivencia (preocupación por la seguridad económica y personal) a unos valores más post materialistas e individualistas (mayor énfasis en la auto expresión, participación política, y calidad de vida). Según el marco teórico de Inglehart, las cohortes nacidas después de la II Guerra Mundial en las sociedades

industriales avanzadas han disfrutado, por primera vez en la historia, de una situación en la que la gran mayoría de la población ha logrado niveles más altos de seguridad personal y económica. La ausencia de guerras a gran escala, y la ampliación de la prosperidad a proporciones mayores de la población, como lo demuestran el fuerte crecimiento de las clases medias y el consumo de masas, habrían influido sobre los procesos de socialización de las cohortes nacidas después de la guerra, de manera que, habiendo crecido en un medio social libre de guerras y económicamente más próspero, y habiendo dado por sentado el bienestar material, sus objetivos y aspiraciones han variado hacia objetivos no-materiales, como la auto expresión, la protección del medio ambiente, la mayor participación política y social, un mayor interés por las relaciones sociales, un nuevo sentido de la espiritualidad, etc.

Sobre la base de grandes cantidades de datos, primero procedentes de sociedades industrializadas avanzadas, y luego de sociedades en distintos niveles de desarrollo económico, y con muy diferentes sistemas políticos y culturales, las principales hipótesis han resistido la prueba de su verificación. (Abramson e Inglehart, 1992; Díez-Nicolás e Inglehart, 1994; Díez-Nicolás, 1994, 1995, 1999; 220). La evidencia disponible para cualquier sociedad corrobora el proceso de cambio desde unos valores de supervivencia a otros de mayor seguridad, aunque con diferentes niveles y ritmos. La edad parece ser, en cualquier país, la variable explicativa más importante de este proceso de cambio, en el sentido de estar inversamente relacionada con el post materialismo (i.e., las cohortes más jóvenes son más post materialistas, mientras que las cohortes de más edad están más orientadas hacia los valores materialistas). Además, Inglehart señaló que las sociedades y grupos sociales, dentro de cada sociedad, que han alcanzado antes su seguridad económica (i.e., mayor desarrollo económico o prosperidad) están más orientadas hacia los valores post materialistas que los que se encuentran en niveles más bajos de seguridad económica (coincidiendo en esto con la teoría centro-periferia de Galtung).

Si los sistemas de valores, como se ha indicado anteriormente, son instrumentales para lograr la mejor adaptación posible de cualquier población humana a su medio ambiente (Hawley), se puede argumentar que la nueva orientación post materialista es un resultado de los cambios en la situación real a las que deben adaptarse las sociedades actuales. Por tanto, se puede argumentar que la aplicación de tecnologías y organizaciones sociales cada vez más complejas en las sociedades industriales avanzadas, así como su diseminación a sociedades menos desarrolladas, han creado problemas medioambientales muy serios por todo el planeta. En realidad, el «éxito» de la industrialización ha tenido consecuencias no deseadas, es decir, amenazas reales al medio ambiente natural y, por tanto, a la supervivencia de la Humanidad en este planeta. Los valores post materialistas serían una respuesta colectiva a los cambios objetivos en el medio ambiente, consecuencia del proceso de expansión de la industrialización en la mayoría de las sociedades, aumentando el

bienestar material de los individuos pero creando al mismo tiempo importantes amenazas a la Humanidad.

La situación actual podría describirse como resultado de un proceso cuyo resumen sería: el rápido crecimiento de la población mundial desde el final de la II Guerra Mundial ha implicado una presión creciente sobre los recursos de la Tierra que pueden conducir a un deterioro de la calidad de vida en todas partes, que a su vez puede provocar un incremento de las desigualdades económicas dentro de cada sociedad y entre sociedades, que a su vez conduce a un incremento de los conflictos entre sociedades y dentro de cada sociedad, que a su vez podría conducir finalmente a que se recurra a sistemas políticos autoritarios para controlar esos conflictos (Meadows et al, 1972; Council on Environmental Quality, 1980; Díez-Nicolás, 1980). Los cambios en los sistemas de valores serían por tanto una respuesta colectiva de las sociedades para evitar ese futuro no deseado. La actual preocupación por el medio ambiente puede ser explicada por los cambios objetivos en los otros elementos del ecosistema social, y muy particularmente por la amenaza real a la supervivencia de la Humanidad derivada de un proceso de industrialización con demasiado éxito que, paradójicamente, pretendía mejorar las condiciones de vida de la Humanidad en todo el planeta.

Más aún, y de acuerdo con la teoría centro-periferia, las sociedades más centrales y los individuos con más alta posición social dentro de cada sociedad (el «centro social»), debido a sus mayores conocimientos, habiendo logrado mayores niveles de seguridad personal y económica, deberían ser los primeros en darse cuenta de las nuevas amenazas a la Humanidad y, por consiguiente, ser los primeros en sustituir los anteriores valores de supervivencia, que enfatizaban el desarrollo económico, por los nuevos valores que enfatizan la auto expresión, la protección del medio ambiente, y la calidad de vida, mientras que la «periferia social» todavía seguirá dando prioridad a los valores de supervivencia y escasez, como mantener el orden social y la seguridad económica (Galtung, 1976; Díez-Nicolás, 1996 y 2000).

Los resultados de los proyectos sobre valores parecen indicar que los cambios de valores están relacionados con las actitudes hacia las estructuras políticas y hacia las instituciones económicas. Efectivamente, los datos muestran una clara relación entre los valores y las actitudes hacia las instituciones sociales, económicas y políticas. Los valores post materialistas están positivamente correlacionados con las actitudes hacia los nuevos papeles de hombres y mujeres que implican una distribución más igualitaria de tareas dentro de la familia, con la seguridad individual económica y personal, con la tolerancia y la permisividad sociales, con la confianza interpersonal y la confianza en las instituciones, con la participación política y social, con el apoyo a las instituciones democráticas, con la solidaridad y la inclusión social, y con la justicia social y económica, por citar solo algunos de los resultados más habituales.

Estas relaciones se encuentran no solo con las variables actitudinales en el nivel micro (individual), sino también cuando los valores se relacionan con las variables en el nivel macro (sistémico, colectivo), de manera que se observa una fuerte relación positiva entre la proporción de la población de cada sociedad que muestra valores post materialistas y el PIB per cápita de esa sociedad, el índice de calidad de su democracia según Freedom House, o el índice de desarrollo humano de Naciones Unidas, así como una relación negativa con el grado de corrupción percibida en el país según el índice de Transparencia Internacional.

EL CAMBIO DE VALORES EN LAS SOCIEDADES INDUSTRIALES Y POST INDUSTRIALES

La teoría del cambio de valores en las sociedades industrializadas establece ese cambio a través de dos ejes (Inglehart 1971,1977). En uno de los ejes, los valores cambian desde los valores de supervivencia y escasez a los valores de auto expresión cuando la mayoría de los individuos en una sociedad logran un cierto grado de seguridad económica y personal. Cuando se satisfacen las necesidades básicas, surgen otras necesidades que ocupan su lugar (Maslow 1954). Es decir, como indica Inglehart, los valores cambian desde una orientación materialista a otra post materialista. En el segundo eje, los valores cambian desde una orientación más tradicional a otra más secular-legal (Weber 1946).

En el siglo xx, las sociedades industriales cambiaron desde una situación caracterizada por una economía estacionaria (debido al aislamiento y la autarquía), y un predominio de los estilos de vida basados en la religión y el control social de las pequeñas comunidades, desde una autoridad tradicional (en la familia, en la escuela, en la iglesia, y en la política) a una autoridad más racional, legal y secular. Este proceso de modernización tuvo lugar porque el desarrollo económico (incremento de los recursos debido a la ampliación del medio ambiente por las innovaciones en los transportes y las comunicaciones) (Hawley 1966), y por la denominada «motivación de logro» (la necesidad de lograr) (McClelland 1961).

En la mayoría de las sociedades industrializadas este proceso condujo a una reducción de importancia de la autoridad (en la familia, en la escuela, en las creencias religiosas, en el poder político, etc.), y un incremento de la importancia del bienestar individual (i.e., se concluyó que el Estado debe proporcionarnos todo: educación, sanidad, empleo, ingresos, etc.). Se han cambiado los valores materialistas por otros post materialistas: individualismo, auto expresión, valores de emancipación, etc. (Welzel 2013).

Inglehart formula dos hipótesis principales para esta teoría sobre el cambio de valores: la hipótesis de la escasez y la hipótesis de la socialización. Según la hipótesis de la escasez, a medida que las sociedades y los individuos alcanzan mayores niveles de seguridad económica y personal, aumentará la proporción de la población que conceda prioridad a los valores post materialistas y de auto expresión (Diez-Nicolas 1994).

Según la hipótesis de la socialización, teniendo en cuenta que la mayor parte de los valores se adquieren durante la adolescencia y juventud, y puesto que las generaciones más jóvenes nacidas después de la II Guerra Mundial se socializaron en un medio ambiente social de mayor seguridad económica y personal (por el Estado de Bienestar), debería esperarse que las generaciones más jóvenes sean las que exhiban unos valores más post materialistas y de auto expresión. Por tanto, sobre la base de estas dos hipótesis, y a igualdad de otros factores, los nuevos valores post materialistas deberían estar positivamente correlacionados con los indicadores socio económicos e inversamente relacionados con la edad.

Más recientemente, sin embargo, desde el comienzo del siglo XXI, el proceso de post modernización ha conducido a un incremento de la inseguridad (personal y económica), y por consiguiente a un cierto retorno a valores más materialistas, confirmando así la teoría de Inglehart. Los datos proporcionados por los proyectos del Estudio Europeo de Valores y la Encuesta Mundial de Valores¹ (EVS-WVS) han aportado evidencia empírica para demostrar que se mantiene esa teoría: el post materialismo ha crecido en la mayoría de las sociedades industrializadas, seguido de un proceso similar desde los grupos sociales más centrales a los más periféricos en cada sociedad, es decir, desde los individuos que ocupan posiciones sociales más recompensadas a los que ocupan posiciones sociales menos recompensadas por la sociedad (Galtung 1976).

Pero, los datos de la oleada de 2000, confirmados por los de las oleadas posteriores, han mostrado una inseguridad creciente (personal, debido al terrorismo y al crimen organizado, y económica, debido al desempleo y a las crisis económicas y financieras) en los países más industrializados, que aparentemente han provocado un cambio hacia una orientación más materialista (Diez-Nicolas 2011).

¹ El Estudio Europeo de Valores (EVS) es el proyecto internacional comparado que inició el estudio de los valores sociales y culturales en 1981 en los países europeos (Moor 1995). Sin embargo, algunos países no europeos también llevaron a cabo esa encuesta, como Argentina, Japón, África del Sur, y los Estados Unidos, entre otros. A partir de 1990 EVS y WVS han llevado a cabo encuestas separadas, pero han continuado la cooperación entre sí, compartiendo una gran parte del cuestionario utilizado, y haciendo en gran medida comparables sus datos. Además, han combinado sus archivos de datos en un solo fichero agregado. Se ha utilizado la versión combinada de los dos proyectos, EVS y WVS, realizada por el Archivo de Datos del WVS, con el fin de facilitar que todos utilicemos el mismo fichero de datos agregado.

Debido a la diseminación de los valores desde el centro a la periferia, las poblaciones de todo el mundo están demandando más seguridad en todos los ámbitos (económica, personal, medioambiental, energética, alimenticia, sanitaria, educativa, etc.). Mientras que en el siglo xx hubo una confrontación entre dos valores que caracterizaban a cada uno de los dos bloques en que parecía haberse dividido el mundo (Libertad en los países industrializados occidentales, e Igualdad en el bloque liderado por la Unión Soviética, la controversia en el siglo xxi probablemente será entre Libertad y Seguridad, no entre dos bloques mundiales, sino dentro de cada país y entre países) (Diez-Nicolas 2015).

Después de más de cuarenta años desde la primera publicación de la teoría de Inglehart sobre el cambio de valores, la cantidad de resultados de investigación acumulados sobre sus hipótesis principales (el cambio desde los valores materialistas a los post materialistas, y las dos hipótesis sobre escasez y socialización) en miles de publicaciones basadas en una o varias oleadas de encuestas EVS-WVS (1981-2022) y más de seiscientas mil entrevistas en 117 países, parece oportuno concluir que la teoría no puede ser rechazada (Inglehart 2018). Incluso el mencionado retorno a valores materialistas observado desde la oleada de 2000 significa una confirmación de la teoría, puesto que la seguridad económica y personal han sufrido una reducción en la mayoría de las sociedades post industriales, por lo que el declive en los valores post materialistas es una consecuencia lógica y necesaria.

METODOLOGÍA E HIPÓTESIS PRINCIPALES

Como se ha mencionado anteriormente, el fichero agregado de datos utilizado para este análisis es el EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0², proporcionado por el Archivo de Datos del WVS. Incluye todos los países y oleadas hasta mediados del año 2022. Tres o cuatro países han depositado sus datos para la última oleada después de esa fecha, pero no se ha considerado necesario añadirlos a este análisis porque en modo alguno alteran las conclusiones.

Los detalles sobre documentación relativa al diseño muestral, el método de recogida de los datos, la institución e investigador responsables de cada encuesta, el cuestionario en el idioma de cada país, y otra documentación relevante, pueden ser consultadas en la página del WVS: <https://www.worldvalues-survey.org/WVSDocumentationWVL.jsp>. No obstante, debe señalarse que todas

² EVS (2002): EVS Trend File 1981-2017. GESIS Data Archive Cologne ZA7303 Data file Version 3,0,0. doi: 10.4232/1.14021. Inglehart, R., C. Haerpfer, A. Moreno, C. Welzel, K. Kizilova, J. Diez-Medrano, M. Lagos, P. Norris, E. Ponarin & B. Puranen *et al.* (eds.). 2014. World Values Survey: All Rounds - Country-Pooled Datafile Version: <https://www.worldvaluessurvey.org/WVSDocumentationWVL.jsp>. Madrid: JD Systems Institute.

las encuestas se llevaron a cabo con muestras probabilísticas representativas de la población de cada país y oleada, que el tamaño de la muestra fue normalmente de al menos 1.000 personas de 18 y más años (solo excepcionalmente se permitió una muestra inferior en algunos países), y que casi todas las encuestas se realizaron mediante entrevista personal cara-a-cara en el hogar del entrevistado (solo se permitió a algunos países utilizar otros métodos, postal, telefónico o telemático, por razones verificadas del alto coste de la entrevista personal cara-a-cara o por razones de comparar su utilidad con otros modos de recogida de datos). El diseño de la encuesta y la metodología de cada país y oleada fue supervisado, en el caso de las encuestas de WVS, por el Comité Científico Asesor y por el Secretariado del WVS. Asimismo debe indicarse que no existe financiación central para ninguno de los dos proyectos de investigación sobre valores, de manera que cada país es responsable de su financiación y de cumplir con todos los estándares metodológicos, aunque a veces el Comité Ejecutivo respectivo puede ayudar a algún país a su financiación, procedente de diversas fuentes, principalmente organizaciones y fundaciones internacionales.

Las principales hipótesis que se intentarán verificar en este análisis son: que las preferencias por ciertas cualidades que deben enseñarse a los niños reflejan el «sistema de valores» predominante en una sociedad, y por consiguiente deberían ser comparados con los dos ejes de valores de la teoría de Inglehart sobre el cambio de valores. Es decir, las sociedades en las que predominan los valores tradicionales deberían ser también más proclives a desear enseñar cualidades tradicionales a los niños, mientras que las sociedades en las que predominan los valores post materialistas deberían ser también más proclives a desear transmitir cualidades modernas o post materialistas a los niños. Esta hipótesis implica que existe una relación medible entre los valores materialistas y post materialistas de Inglehart y las cualidades que se deben enseñar a los niños.

A partir de esta hipótesis principal se derivan algunas otras. En primer lugar, debería ser posible emparejar las cualidades que se deben enseñar a los niños con los valores que resultan de los dos ejes definidos en la teoría de Inglehart sobre el cambio de valores. En otras palabras, la primera hipótesis de esta investigación se refiere a que las cualidades que se deben enseñar a los niños son valores, y que las respuestas que dan los entrevistados (adultos de 18 y más años) reflejan los valores de los adultos, no los de los niños. La pregunta en los estudios de valores es una forma indirecta (un «proxy») de averiguar los valores de los adultos en diferentes sociedades. En segundo lugar, las mismas variables que explican la variación en esos valores deberían ser también variables explicativas de las cualidades que se deben enseñar a los niños. Numerosas investigaciones han demostrado ampliamente que los dos ejes definen un cambio desde los valores materialistas a los post materialistas, es decir, desde sociedades menos desarrolladas y más tradicionales hacia sociedades más desarrolladas y más legal-seculares. En consecuencia, debería esperarse encontrar

que las cualidades que deberían enseñarse a los niños pueden ser identificadas como características de sociedades más tradicionales y materialistas, mientras que otras serían características de sociedades más seculares y post materialistas. Se ha dicho que los valores cambian muy lentamente, como los glaciares³, mientras que las actitudes cambian más fácilmente, y las opiniones cambian aún mucho más rápidamente. Cuarenta años no es un período muy largo, de manera que deberían esperarse pocos cambios en las cualidades que las muestras de población en diferentes países mencionen como tan importantes que haya que enseñarlas a los niños, a lo largo de las siete oleadas realizadas durante un período de cuarenta años. Inglehart midió los valores mediante dos escalas, una de 12 ítems y otra de solo 4 ítems⁴. Por tanto, uno de los principales objetivos de este análisis será el de construir una variable basada en las preferencias por las cualidades que se deberían enseñar a los niños, para compararla con la variable de 4 ítems de Inglehart para medir el post materialismo, con el fin de confirmar (o rechazar) el supuesto de que existe una relación entre los valores sociales y las cualidades que se deberían enseñar a los niños.

Varias y muy diversas investigaciones han demostrado también que el índice de posición social de Galtung está positivamente relacionado con los valores, en el sentido de que los que ocupan posiciones más recompensadas socialmente (el centro social) tiende a preferir los valores post materialistas, mientras que los que ocupan posiciones menos recompensadas socialmente (la periferia social) tienden a estar más vinculados a valores materialistas (Galtung 1976, 2009; Díez-Nicolas 2009). El índice de posición social para esta investigación se ha basado en cinco variables (sexo, edad, nivel educativo, situación de empleo, y nivel de ingresos)⁵. Por esa razón se intentará verificar que la nueva variable que se construya para medir el cambio de valores sobre la base de las cualidades que se deben enseñar a los niños varíe también positivamente con el índice de posición social. La exposición a medios de comunicación es otra variable que ha demostrado estar muy relacionada, positivamente, con los valores y con la posición social, debido a que los individuos del centro social son consumidores de medios, y contribuidores a estos mismos medios, de manera que son emisores de opiniones, mientras que los de la periferia social son receptores en el proceso de comunicación (Díez Nicolás

³ En realidad, los valores están mucho más asentados en la personalidad de los individuos desde la adolescencia, aunque pueden cambiar durante el resto de su vida. Las actitudes reflejan los valores de una persona, pero cambian más fácilmente a lo largo de su vida. Las opiniones pueden cambiar con mucha mayor frecuencia (Newcomb 1950).

⁴ La escala de 12 ítems utiliza tres bloques de 4 ítems cada uno, dos ítems que miden valores materialistas y otros dos que miden valores post materialistas. La escala de 4 ítems utiliza solo uno de esos tres bloques. El coeficiente de correlación bivariado (Pearson) entre las dos escalas en la muestra total es de $r = 0,73$, lo que indica que las dos escalas están midiendo la misma dimensión de valores.

⁵ La construcción del índice de Posición Social es siempre problemática, porque alguna de las variables socio demográficas que se necesitan no ha sido incluida en el cuestionario de alguna oleada, de algún país, o se incluyó pero con un diferente sistema de categorías.

1967). Como se ha hecho en otras investigaciones (Díez Nicolás y Díez Medrano 2019), el índice de exposición a medios se ha dividido en dos variables diferentes, una que mide la exposición a medios tradicionales y otra que mide la exposición a los nuevos medios o redes sociales⁶. Y por consiguiente, se intentará verificar la hipótesis de que cuanto mayor sea la exposición a medios, tanto tradicionales como nuevas redes sociales, mayor será también la preferencia por aquellas cualidades a enseñar a los niños que midan valores más seculares y menos tradicionales.

Los análisis que se presentan a continuación son a la vez descriptivos y explicativos, y siempre en tres niveles de unidades territoriales, el mundo, las regiones geo-culturales, y diez países seleccionados. Por eso, otra hipótesis que se intentará verificar, puesto que lo ha sido en otras investigaciones, es que las diferencias intragrupo suelen ser siempre mayores que las diferencias inter grupo, es decir, que las diferencias dentro de una parte de un país son mayores que las diferencias de un país con otros países, y que las diferencias dentro de una región geo-cultural, entre países, son mayores que entre regiones geo-culturales, etc. (Merrit & Rokkan 1966; Díez Nicolás 2002). Siempre que ha sido posible y útil, los datos se han analizado por oleada, para tomar en consideración la variable temporal. Espacio y tiempo son las dos variables en que deben estudiarse todos los fenómenos sociales (Hawley 1950; Díez Nicolás 2018).

CONCLUSIONES

De manera general, parece poder afirmarse que los resultados de este pormenorizado análisis comparado internacional de las cualidades que se deben enseñar a los niños, permiten no rechazar, al menos de momento, las principales hipótesis planteadas al inicio. Todas las hipótesis se han verificado en tres niveles de análisis: total mundial, diez regiones geo-culturales, y diez países, y en siete fechas que permiten el análisis del cambio en un período de más de 40 años.

En primer lugar, y confirmando que las cualidades preferidas para enseñar a los niños son realmente valores sociales, los datos parecen respaldar suficientemente que los valores cambian muy lentamente, y por ello se ha verificado ampliamente que ha existido una muy evidente y firme estabilidad en

⁶ En esta Investigación el índice de exposición a Medios Tradicionales incluye la exposición a periódicos diarios, revistas, radio y TV, mientras que el índice de exposición a Nuevos Medios incluye la exposición al «e-mail» y a conversaciones con amigos. Lamentablemente, las preguntas sobre medios de comunicación se han incluido en pocas oleadas, países, y generalmente con diferentes categorías de códigos. Las dos variables utilizadas tienen la ventaja de que todos los ítems, tradicionales o nuevos medios, fueron incluidos en la misma oleada, la de 2005-2009, lo que hace posible calcular la correlación entre los dos índices con los mismos entrevistados.

la preferencia por ciertas cualidades a enseñar a los niños, y por tanto en la preferencia por ciertos valores, tanto en el tiempo (en 7 oleadas a lo largo de más de 40 años), y en el espacio (en diez regiones geo-culturales que agrupan a 117 países), y en 10 países seleccionados. La estabilidad ha sido muy rotundamente confirmada.

Tabla 1. Cualidades más mencionadas, por oleada, 1981-2022
(En porcentajes sobre el total de cada columna)

	Oleada							Total
	1981-1984	1989-1993	1994-1998	1999-2004	2005-2009	2010-2014	2017-2022	
Buenas maneras.	58,1	77,0	73,8	78,0	76,9		75,8	74,9
Independencia.	30,6	44,4	40,9	49,5	50,6	51,5	47,0	47,1
Trabajo duro.	23,5	48,0	52,9	57,9	55,5	60,2	53,0	53,6
Responsabilidad.	47,6	72,2	68,4	70,4	72,5	70,4	68,3	69,4
Imaginación.	11,5	20,5	16,7	20,6	22,2	23,4	21,8	20,7
Tolerancia y respeto.	48,5	69,7	65,3	70,1	69,5	67,5	65,9	67,1
Ahorro.	19,2	35,2	38,0	35,5	38,6	39,6	32,0	35,6
Determinación, perseverancia.	16,3	33,8	37,6	35,6	37,9	39,8	35,3	35,9
Fe religiosa.	21,1	27,1	31,4	41,0	33,9	41,4	28,0	33,3
Altruismo.	17,0	25,9	25,4	30,0	31,6	34,2	26,7	28,8
Obediencia.	26,0	34,1	35,2	39,7	36,6	41,7	27,1	34,9
Auto expresión.						26,7		26,7
Total N=.	(29.685)	(62.769)	(78.827)	(100.150)	(151.452)	(92.345)	(139.366)	(654.596)
N.º de países.	24	43	55	71	82	61	83	419
Occidentales.	21	34	31	36	45	22	41	230
No-Occidentales.	3	9	24	35	37	39	42	189

Fuente: EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0.

Tabla 2. Cualidades más mencionadas, por regiones geo-culturales, 1981-2022
(En porcentajes sobre el total de cada columna)

	Regiones geo-culturales										Total
	Israel	Anglo-Sajona	Unión Europea	Europa del Este y Balcanes	MENA	Islam no MENA	Océano Índico	Asia Pacífico	América Latina	África Sub Sahariana	
Buenas maneras.	76,6	70,8	73,5	69,3	86,1	58,7	91,6	77,3	81,3	88,2	74,9
Independencia.	68,6	49,9	52,4	39,6	37,7	49,0	60,0	62,2	34,5	39,0	47,1
Trabajo duro.	24,2	45,2	44,3	74,2	57,6	65,9	70,2	55,7	38,2	70,6	53,6
Responsabilidad.	65,5	58,7	75,4	69,8	66,2	66,9	65,9	73,2	72,7	46,0	69,4
Imaginación.	22,8	28,5	21,9	15,1	17,9	17,8	34,5	21,9	20,3	17,3	20,7
Tolerancia, respeto.	81,9	76,0	71,4	62,6	65,5	55,7	67,9	58,7	68,9	63,3	67,1
Ahorro.	19,8	25,2	36,0	42,1	29,8	39,3	55,1	46,7	28,0	26,4	35,6
Determinación.	30,7	38,8	36,9	40,0	26,2	38,2	48,7	39,8	27,3	34,0	35,9
Fe religiosa.	29,1	26,2	19,8	24,8	68,5	45,9	58,7	19,2	42,9	59,0	33,3
Altruismo.	49,0	40,0	25,2	24,0	30,5	26,1	41,8	27,6	35,3	28,4	28,8
Obediencia.	16,3	29,3	26,3	31,3	48,5	32,5	56,3	20,6	51,0	57,4	34,9
Auto expresión.		26,4	36,3	26,9	22,1	22,3	64,0	22,8	19,2	20,9	26,7
Total.	(1.199)	(45.243)	(226.083)	(89.777)	(63.103)	(27.688)	(18.427)	(63.360)	(74.341)	(45.375)	(654.596)

Tabla 3. Cualidades más citadas, por países seleccionados, 1981-2022
(En porcentajes sobre el total de cada columna)

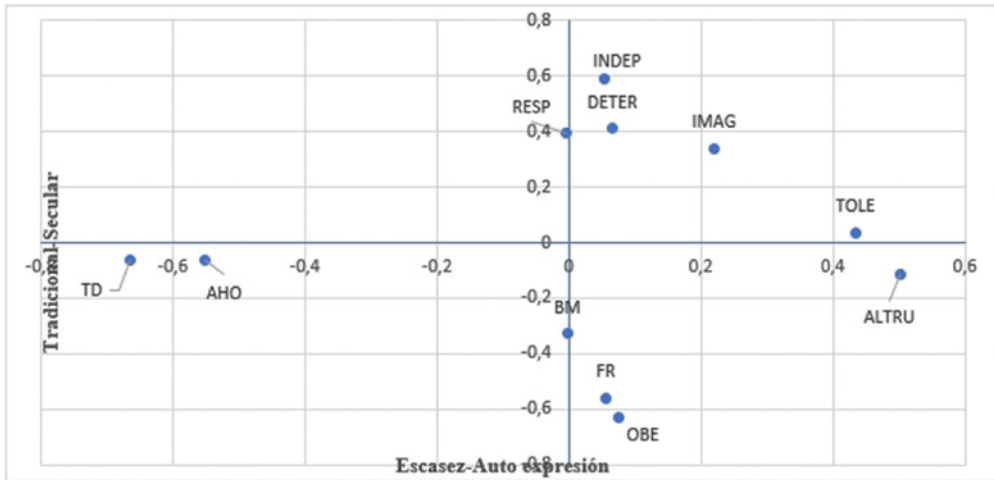
	Países seleccionados									
	Argentina	China	Alemania	Rusia	Sudáfrica	España	Suecia	Turquía	Egipto	Estados Unidos
Buenas maneras.	73,0	73,7	71,2	57,9	83,4	77,2	69,7	90,1	83,4	63,4
Independencia.	40,3	71,2	67,2	33,5	45,0	35,2	58,7	23,0	50,0	49,6
Trabajo duro.	52,9	75,1	22,2	85,7	58,8	42,8	8,0	72,2	49,9	54,3
Responsabilidad.	70,6	65,2	83,2	72,9	51,0	76,0	84,0	63,9	64,8	62,8
Imaginación.	25,7	23,1	29,1	12,6	15,9	29,0	40,8	22,5	10,8	25,7
Tolerancia, respeto.	66,3	58,4	75,3	63,9	65,2	71,5	88,9	60,7	68,3	70,2
Ahorro.	15,8	52,5	43,6	52,0	28,8	24,4	38,9	34,7	19,1	24,8
Determinación.	24,8	26,4	46,4	42,5	32,2	24,8	33,5	28,0	15,3	34,7
Fe religiosa.	28,9	1,7	12,5	10,9	52,4	19,3	5,3	45,6	86,7	44,8
Altruismo.	19,1	30,1	6,3	19,9	25,5	11,8	29,2	24,6	35,0	31,4
Obediencia.	33,8	11,9	14,7	29,6	44,4	39,0	14,7	38,0	56,6	29,3
Total.	(7.401)	(10.827)	(19.665)	(16.172)	(16.786)	(15.166)	(8.604)	(15.237)	(8.774)	(12.983)

Tabla 4. Cualidades más mencionadas como importantes, por oleada.
España 1981-2022
(en porcentajes sobre el total de cada columna)

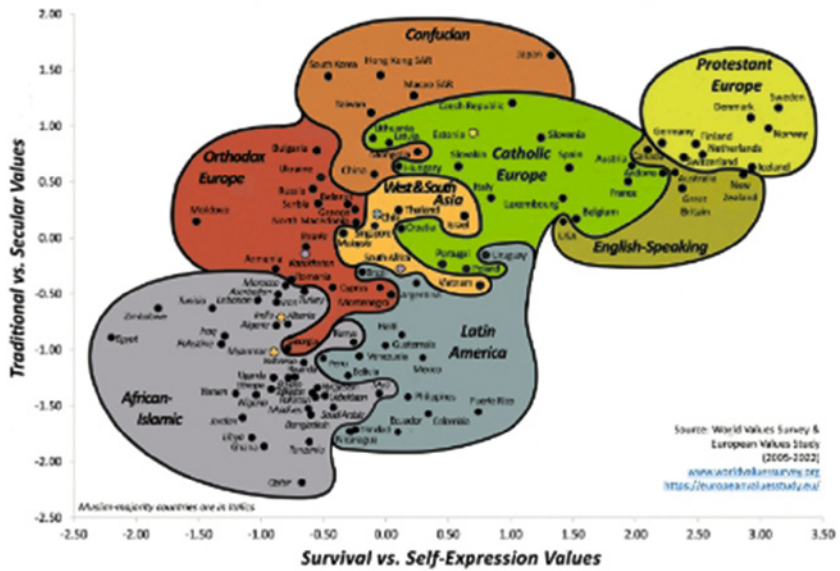
	Oleada							Total
	1981-1984	1989-1993	1994-1998	1999-2004	2005-2009	2010-2014	2017-2020	
Buenas maneras.	53,5	81,6	84,6	86,2	83,8		83,0	77,2
Independencia.	24,3	36,1	24,8	39,1	35,5	43,1	47,4	35,2
Trabajo duro.	41,4	36,8	64,4	45,0	39,3	66,6	24,0	42,8
Responsabilidad.	63,1	77,8	69,9	82,5	77,3	78,6	82,5	76,0
Imaginación.	24,5	38,0	21,7	29,0	21,1	24,8	36,5	29,0
Tolerancia y respeto.	44,2	73,0	75,6	79,7	77,0	74,1	82,7	71,5
Ahorro.	10,7	23,1	19,1	32,1	28,1	29,6	31,7	24,4
Determinación, perseverancia.	12,6	21,6	21,2	28,9	26,7	37,5	38,5	24,8
Fe religiosa.	21,7	25,5	21,7	20,0	11,5	10,6	15,2	19,3
Altruismo.	4,3	7,9	14,3	11,8	15,8	35,1	4,8	11,8
Obediencia.	29,7	43,0	43,8	48,7	32,6	31,4	40,9	39,0
Total.	(2.303)	(4.147)	(1.211)	(2.409)	(2.697)	(1.189)	(1.210)	(15.166)

En segundo lugar, el análisis ha demostrado que las once cualidades objeto de esta investigación se ajustan a los dos ejes de cambio de valores de la teoría de Inglehart, el eje de valores económicos «escasez-auto expresión», y el eje de valores culturales tradicionales-legales y seculares. Las once cualidades encajan en alguna de las cuatro categorías formadas por el cruce de los dos ejes, lo que permite afirmar que dichas cualidades miden las mismas dimensiones valorativas que los dos ejes de Inglehart. Así pues, de la misma manera que el Índice de Post materialismo mide el cambio desde los valores «materialistas» a los valores «post materialistas», el nuevo Índice de Valores mide el cambio desde los valores «tradicionales» a los valores «modernos» y seculares.

Figura 1-1. Distribución de cualidades en dos ejes, según un ACP con dos componentes. 1981-2022



The Inglehart-Weizel World Cultural Map 2022



En tercer lugar, en la medida en que desde el inicio se ha supuesto que las cualidades objeto de esta investigación constituyen valores sociales, se ha podido construir un solo Índice de Valores sobre la base de estas once cualidades, que miden las mismas dimensiones que el Índice de Post materialismo de Inglehart, utilizado, analizado y validado en miles de investigaciones en todo el mundo. En cualquier caso, este nuevo Índice de Valores, no solo es un instrumento alternativo, sino que parece ofrecer correlaciones más robustas con algunas de las variables explicativas más habituales del Índice de Post materialismo (la posición social de Galtung y la exposición a medios). En cualquier caso, el Índice de Valores, como el del Post materialismo, al haber sido contruidos inicialmente por investigadores «occidentales», parecen tener un pequeño sesgo de lo que en sentido muy amplio podría denominarse tradición judeo-cristiana y greco-latina. Pero el Índice de Valores, más que el de Post materialismo, parece ajustarse perfectamente, incluso mejor en algunos casos, a los países de Asia Pacífico (principalmente China, Taiwán, Corea del Sur, Japón y otros).

Tabla 5. Índice de Valores Tradicionales-Modernos
Total muestra mundial, regiones geo-culturales, y países seleccionados

	Índice de valores		Índice de valores
Total mundo	0,19	Total mundo	0,19
Regiones-geo-culturales		Países seleccionados	
Asia Pacífico.	1,74	Suecia.	3,84
Israel.	1,50	Alemania.	3,52
Unión Europea.	1,17	China.	1,79
Anglo Sajona.	1,01	España.	0,48
Europa del Este y Balcanes.	-0,16	Estados Unidos.	0,32
Islam no MENA.	-0,21	Argentina.	0,19
Océano Índico.	-0,60	Rusia.	0,15
América Latina.	-0,76	Sudáfrica.	-1,04
MENA.	-1,85	Turquía.	-2,11
África Subsahariana.	-2,03	Egipto.	-2,49

Tabla 6. Coeficientes de correlación entre el Índice de Valores y el Índice de post materialismo de 4 ítems, por regiones geo-culturales y países seleccionados

	r =		r =
Total	0,17		0,17
Regiones geo-culturales		Países seleccionados	
Unión Europea.	0,25**	Suecia.	0,26**
América Latina.	0,14**	España.	0,26**
Israel.	0,14**	Alemania.	0,25**
Anglo Sajona.	0,13**	Argentina.	0,19**
Océano Índico.	0,10**	Turquía.	0,13**
Europa del Este y Balcanes.	0,09**	Estados Unidos.	0,13**
MENA.	0,08**	China.	0,12**
Asia Pacífico.	0,06**	Rusia.	0,11**
África Subsahariana.	0,06**	Egipto.	0,07**
Islámica no MENA.	0,01*	Sudáfrica.	0,07**

Tabla 7. Índice de Valores e índice de post materialismo, por comunidades autónomas. España 1981-2022

Comunidad autónoma	Índice de Valores	Índice de post materialismo	r =
País Vasco.	7,72	2,36	0,04 ns
Navarra.	5,58	2,15	-0,09 ns
Murcia.	4,72	2,12	-0,08 ns
Madrid.	2,32	2,05	0,07
Extremadura.	1,83	2,04	0,19
Comunidad Valenciana.	1,64	1,92	0,01 ns
Galicia.	1,30	1,98	0,10
Baleares.	0,75	2,02	0,21
Cataluña.	0,68	1,85	0,10
La Rioja.	0,46	1,77	0,18 ns
Asturias.	-0,01	1,59	0,56
Canarias.	-0,14	2,00	0,14
Aragón.	-0,77	1,88	0,15
Castilla y León.	-1,20	1,77	-0,14
Cantabria.	-1,53	1,56	0,45
Castilla-La Mancha.	-1,98	1,78	0,20
Andalucía.	-3,29	1,73	0,18

Cuarto, el análisis de estos datos ha permitido verificar las dos hipótesis principales de la teoría de Inglehart, el cambio generacional y el cambio por período, siempre con los tres niveles de unidades de análisis. Para ello se han clasificado los entrevistados en ocho generaciones, cada una de ellas compuesta por 15 cohortes, desde los nacidos antes de 1907 a los nacidos entre 1997 y 2011 (realmente entre 1997 y 2004). Y se tienen datos de 7 momentos en el tiempo, desde la oleada de 1981 hasta la de 2017-2022. Los resultados avalan muy mayoritariamente que se ha producido un cambio de valores «tradicionales» a valores «modernos» desde las generaciones más antiguas (de mayor edad) hasta las más jóvenes, y desde la primera oleada de 1981 hasta la última de 2017-22 (Díez Nicolás 2020; Ortega y Gasset 1933; Ryder 1965).

Tabla 8. Índice de Valores (valores «tradicionales»-»modernos») por oleada y generación

	1981	1990	1995	2000	2005	2010	2017
Total	-0,32	-0,07	-0,48	-0,12	0,64	0,86	0,11
Nacidos antes de 1907.	-1,90	-2,15	-2,49	-2,12	-0,05		
1907-1921	-1,38	-1,72	-1,77	-1,67	-0,81	0,06	-4,62
1922-1936	-0,65	-1,02	-1,20	-0,85	-0,25	0,74	-1,19
1937-1951	0,07	0,25	-0,55	-0,10	0,57	1,09	-0,14
1952-1966	0,12	0,57	-0,28	0,20	0,88	1,14	0,28
1967-1981	-1,91	0,38	-0,26	-0,04	0,74	0,94	0,25
1982-1996			1,99	-0,75	0,57	0,73	0,00
1997-2011							-0,17

Fuente: EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0.

Tabla 9. Media aritmética (\bar{x}) del Índice de Valores, por oleada y generación. España 1981-2022

	1981-84	1989-93	1994-98	1999-2004	2005-09	210-14	2017-22
Nacidos antes de 1907	-2,55	-3,01	-3,17	3,00			
1907-1921	-2,02	-2,75	-3,39	-1,33	-0,79	-1,08	
1922-1936	-1,01	-1,49	-2,71	-1,12	-0,74	-0,55	
1937-1951	-0,18	-0,23	-1,44	0,14	0,27	1,58	-0,35
1952-1966	1,77	1,86	-0,42	1,60	1,64	2,17	2,33
1967-1981		1,68	-0,27	1,98	1,83	2,34	1,93
1982-1996				1,07	1,53	2,86	2,25
1997-2011							1,47
Total.	-0,29	0,04	-1,31	0,81	1,13	1,99	1,60

Fuente: EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0.

Tabla 10. Definición de las Generaciones en España

Generación	Cohorte central	18 años en:	Nombre de la Generación	35 años en:	Protagonistas de:
1907-21	1914	1925-39	República-Guerra Civil.	1942-56	Postguerra & Aislamiento.
1922-36	1929	1940-54	Postguerra & Aislamiento.	1957-71	Desarrollo Económico.
1937-51	1944	1955-69	Desarrollo Económico.	1972-86	Transición a la Democracia.
1952-66	1959	1970-84	Transición a la Democracia.	1987-01	Consolidación Democrática.
1967-81	1974	1985-99	Consolidación Democrática.	2002-16	Globalización.
1982-96	1989	2000-14	Globalización.	2017-31	¿?
1982-96	1989	2000-14	Globalización.	2017-31	Digitalización.
1997-2011	2004	2015-29	Digitalización.	2032-46	¿?

En este caso deben señalarse dos excepciones relativas al cambio temporal, por fecha, y una excepción relativa al cambio generacional. La primera excepción es que en muchos casos se observa un cierto retroceso hacia valores menos «modernos» (o más «tradicionales») en 1995, y la explicación parece ser la de que en las oleadas de 1981 y 1990 la mayoría de los países participantes fueron «occidentales», mientras que en 1995 aumentó mucho la presencia de países «no occidentales» y, en general, menos desarrollados económicamente, más próximos a valores «tradicionales» (o menos próximos a los valores «modernos»). Pero la segunda excepción, la última de 2017-22 se refiere igualmente a un retroceso en el cambio, una vuelta hacia valores más «tradicionales» (o menos «modernos»), que afectó a todos los países, y en esta oleada participaron prácticamente el mismo número de países «occidentales» que «no occidentales», pero con un incremento de la proporción de «occidentales» respecto a la anterior oleada de 2010. Por tanto, y de acuerdo con la hipótesis de Hawley de que los sistemas de valores surgen (y cambian) para ajustarse a las condiciones del ecosistema social (población, recursos disponibles en el medio ambiente natural y social, tecnología disponible y formas de organización social), ese cambio, verificado en todas las generaciones, en el conjunto de la muestra, en las regiones geo-culturales y en los diez países seleccionados, con muy escasas excepciones, debe atribuirse a que han cambiado las condiciones objetivas en el ecosistema social, o en la percepción subjetiva de las mismas, o en las expectativas sociales subjetivas sobre cómo deberían ser esas condiciones. En cualquier caso, lo que está verificado rotundamente es que ha habido un retroceso generalizado, mundial, en la oleada 2017-22 respecto a 2010, hacia valores más «tradicionales» (o menos «modernos»).

En cuanto a la excepción generacional, parece observarse reiteradamente que las generaciones más jóvenes, especialmente los nacidos desde 1967, en cualquier oleada, región geo-cultural y país seleccionado, de cambio a valores menos «modernos» (o más «tradicionales») cuando se les compara con las generaciones anteriores.

Una quinta conclusión es que muchos resultados parecen apoyar la hipótesis de que la Unión Europea y los países Anglo Sajones difieren más de lo que generalmente se cree en sus sistemas de valores, más «tradicionales» los Anglo Sajones y más «modernos» los Europeos, algo que también se ha puesto siempre de manifiesto cuando se utiliza el Índice de Post materialismo.

En sexto lugar, los datos confirman también sin apenas excepciones el cambio de valores según la teoría centro-periferia de Galtung, en el sentido de que cambian primero en las regiones, países y grupos sociales «centrales» (con mayores ingresos, riqueza, nivel educativo, etc.), y desde estos se transmiten a las regiones, países y grupos sociales «periféricos» (con menores ingresos, riqueza, nivel educativo, etc.), y siempre desde la primera oleada de 1981 hasta la última de 2017-22, pero también con las excepciones ya mencionadas sobre todo de la última oleada con respecto a la de 2010.

Tabla 11. Índice de Valores (valores «tradicionales»-»modernos») por oleada y posición social, total muestra

	1990	1995	2000	2005	2010	2017
Total	-0,07	-0,48	-0,12	0,64	0,86	0,11
Periferia social.	-2,94	-1,60	-1,23	-0,25	0,22	-0,70
Medio.	-2,26	-0,63	-0,21	0,73	0,71	-0,15
Centro Social.	-1,45	0,40	0,90	1,55	1,50	0,89

Fuente: EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0.

Tabla 12. Índice de Valores (media aritmética) por oleada y posición social. España 1994-2022

	1994-98	1999-2004	2005-09	2010-14	2017-22	Total	N =
Periferia Social.	-2,23	-0,51	0,15	1,30	0,29	-0,20	(2.922)
Medio.	-0,41	0,98	1,52	2,79	1,87	1,38	(1.312)
Centro Social.	0,33	2,00	1,82	2,77	2,54	1,98	(2.284)
Total.	-1,26	0,67	1,08	2,06	1,53	0,88	(6.519)
N =	(879)	(1.657)	(2.035)	(1.055)	(892)	(6.519)	

Fuente: EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0.

En séptimo lugar, los datos sugieren igualmente la hipótesis de Merrit y Rokkan relativa a que las diferencias intragrupo son mayores que las diferencias inter grupos, de manera que las diferencias dentro de una región geo-cultural son mayores que entre las diferentes regiones geo-culturales.

En octavo lugar, el análisis individual, no colectivo, demuestra que con muy pocas excepciones, pero las hay, y algunas son significativas, los hombres están algo más orientados hacia los valores «modernos» (o menos a los «tradicionales»), y cuanto más alto son el nivel educativo, de ingresos, de empleo, del entrevistado, más orientado está hacia los valores «modernos» (y menos a los «tradicionales»).

Y, en noveno lugar, las variables que parecen contribuir en mayor medida a la orientación hacia valores «modernos» son la menor religiosidad y la justificación de ciertos comportamientos no morales o inmorales, según la moral tradicional. Este resultado parece confirmar la afirmación de Cortina relativa a que los valores que interesan son los morales, pues son precisamente las variables morales las que mejor explican las preferencias por valores tradicionales o modernos, y no las variables políticas o económicas, que al decir de Cortina, son instrumentales (2001). Al parecer, a medida que se abandonan las creencias y prácticas religiosas, y a medida que se aceptan ciertas costumbres antiguamente consideradas como no morales o incluso inmorales, los individuos tienden a preferir esos valores o cualidades modernas que se deben enseñar a los niños.

Tabla 13. Modelo de regresión múltiple para explicar el Índice de Valores mediante seis variables independientes sociales, políticas y éticas.
Total muestra

R ² corregida = 0,172	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Error típico	B		
(Constante).	2,80	0,16		17,87	0,00
Orientación Familiar.	-0,25	0,01	-0,08	-18,69	0,00
Igualdad entre los sexos.	0,17	0,01	0,07	19,10	0,00
Acción Política.	0,43	0,02	0,09	23,25	0,00
Confianza Política-1.	-0,19	0,01	-0,06	-14,62	0,00
Justificación Moral.	0,06	0,00	0,15	33,24	0,00
Religiosidad.	-0,18	0,00	-0,21	-48,02	0,00

Source: EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0.

Tabla 14. Modelo de regresión para explicar el Índice de Valores mediante un conjunto de indicadores socio-culturales. España 1994-2022

R2 ajustado = 0,204	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
	B	Error típico	Beta		
(Constante).	-0,658	0,984		-0,669	0,504
Orientación hacia la familia.	-0,084	0,093	-0,026	-0,899	0,369
Igualdad de género.	0,232	0,068	0,092	3,442	0,001
Acción política.	0,617	0,111	0,148	5,536	,000
Confianza política-1.	-0,144	0,085	-0,054	-1,692	0,091
Justificación moral.	0,050	0,009	0,175	5,580	0,000
Religiosidad.	-0,135	0,024	-,0183	-5,563	0,000

Fuente: EVS_WVS_TimeSeries_InternalUse_spss_v3_0.

BIBLIOGRAFIA

- ABRAMSON, P. R. e INGLEHART, R. (1992): «Generational replacement and value change in eight West European societies», *British Journal of Political Science*, 22.
- BEUGELSDIJK, S., y WELZEL, C. (2018): «Dimensions and dynamics of national culture: Synthesizing Hofstede with Inglehart». *Journal of Cross-Cultural Psychology*, 49.
- COOLEY, C. H. (1922): *Human Nature and the Social Order* (revised ed.). New York: Chas, Scribner's Sons.
- CORTINA ORTS, A.; ESCÁMEZ SÁNCHEZ, J., y PÉREZ-DELGADO, E. (1996): *Un Mundo de Valores*. Valencia: Editorial: Conselleria de Cultura, Educació i Ciència Generalitat Valenciana.
- (coord.): (2009): *La Educación y los Valores*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- (2001): *Ciudadanos del Mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid, Alianza Editorial
- COUNCIL ON ENVIRONMENTAL QUALITY AND DEPARTMENT OF STATE (1980): *The Global 2000 Report to the President*. Washington D. C.: Government Printing Office.
- DIEZ-NICOLAS, J. (1967): «Social position and orientation toward domestic issues in Spain», *POLLS*, Vol. III, núm. 2, Amsterdam.
- (1980): «La España previsible», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 12, Madrid.
- (1982): «Ecología humana y ecosistema social», en VV. AA., *Sociología y Medio Ambiente*. Madrid: CEOTMA, MOPU,
- (1994): «Post materialismo y desarrollo económico en España», en Díez Nicolás, J. e Inglehart, R. (eds.), *Tendencias Mundiales de Cambio en los Valores Sociales y Políticos*. Madrid: FUNDESCO.

- DIEZ-NICOLAS, J. (1996): «Social Position, information and post materialism», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, English edition, August. Madrid.
- (2000): «La escala de postmaterialismo como medida del cambio de valores en las sociedades contemporáneas», en Andrés Orizo, F. y Elzo, J. (eds.), España 2000, *Entre el Localismo y la Globalidad. La Encuesta Valores en su Tercera Aplicación, 1981-1999*. Editorial SM. Madrid.
- (2002): «Two Contradictory Hypotheses on Globalization: Societal Convergence or Civilization Differentiation and Clash», en Inglehart, R. (ed.), *Comparative Sociology*, Volume I, issue 3-4, Brill, Leiden-Boston.
- (2009): «Some theoretical and methodological applications of centre-periphery theory and the social position index», en Van der Veer, Kees, Hartmann, Akey y Van den Berg, Harry (eds.) y DIEZ-NICOLÁS, Juan, GALTUNG, Johan y WIBERG, Hákan, *Multidimensional Social Science*. Amsterdam: Rozenberg.
- (2011): «Regreso a los valores materialistas? El dilema entre seguridad y libertad en los países desarrollados.» *Revista Española de Sociología (RES)*, 1.
- (2013): «Teoría sociológica y realidad social», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 143.
- (2015): «Perception of security in an international comparative perspective». Real Instituto Elcano, Working Paper 16, www.realinstitutoelcano.org.
- (2018): *La Globalización: El Proceso de Expansión de los Sistemas Sociales*. Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- (2020): *Los Valores Sociales y Culturales: Como emergen, como se difunden y como cambian*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- DIEZ-NICOLAS, J. y DÍEZ MEDRANO, J. (2019): «La exposición a la información en los países Árabes. *Revista Española de Sociología*, 28 (3, supl. 2), 23-43.
- DIEZ-NICOLAS, J. y LOPEZ-NARBONA, A. M. (2018): «Socio cultural differences in social exclusion». *Changing Societies & Personalities*. Vol. 2, 2.
- DIEZ-NICOLAS, J. e INGLEHART, R. (1994): *Tendencias Mundiales de Cambio en los Valores Sociales y Políticos*. Madrid: FUNDESCO.
- DUNCAN, O. D. (1959): «Human ecology and population studies» en HAUSER, P. M. y DUNCAN, O. D. (eds.), *The Study of Population*. Chicago: The University of Chicago Press.
- (1964): «Social Organization and the Ecosystem», en Faris, R. E. L. (ed.), *Handbook of Modern Sociology*. Chicago: Rand McNally and Co.
- DUNCAN, O. D. y SCHNORE, L. F. (1959): «Cultural, behavioral and ecological perspectives in the study of social organization», *The American Journal of Sociology*, LXV.
- DURKHEIM, E. (1893): *De la division du travail social*. Paris: Alcan.
- EDEL, A. (1959): «The concept of levels in social theory», en Gros, Llewellyn (ed.), *Symposium on Sociological Theory*. New York: Row Peterson and Co.
- EISENSTADT, S. (1956): *From Generation to Generation. Age Groups and Social Structure*. Glencoe, Ill: Free Press.
- FRAZER, J. G. (1890): *The Golden Bough: A Study in Comparative Religion*, 2 vols. London: McMillan.

- GALTUNG, J. (1976): «Social position and the image of the future», in: Ornauer, H. *et al.* (eds.), *Images of the World in the Year 2000*. Paris: Mouton.
- (2009): «Multidimensional social position», en Van der Veer, Kees, Hartmann, Ake y van den Berg, Harry (eds.) y DIEZ-NICOLÁS, Juan, GALTUNG, Johan y WIBERG, Håkan, *Multidimensional Social Science*. Amsterdam: Rozenberg.
- HAWLEY, A. H. (1950): *Human Ecology: A Theory of Community Structure*. New York: The Ronald Press Company.
- (1966): *La Estructura de los Sistemas Sociales*. Madrid: Tecnos.
- (1986): *Human Ecology: A Theoretical Essay*. Chicago: The University of Chicago Press.
- HOFSTEDE, G. (1980). *Culture's Consequences: International Differences in Work-related Values*. Beverly Hills, CA: Sage Publications.
- HOFSTEDE, G.; NEUIJEN, B.; OHAYY, D. D., y SANDERS, G. (1990): «Measuring organizational cultures: a qualitative and quantitative study across twenty cases». *Administrative Science Quarterly*, vol. 35, 2.
- HUNTINGTON, S. P. (1996): *The Clash of Civilizations and the Remaking of the World Order*. New York: Simon & Schuster.
- INGLEHART, R. (1971): «The silent revolution in Europe: intergenerational change in post-industrial societies», *The American Political Science Review*, 65, 4:991-1017.
- (1976). «The Nature of Value Change in Post-Industrial Societies». En Lindberg, L. (ed.), *Politics and the Future of Industrial Society*. Nueva York: McKay.
- (1977): *The Silent Revolution*, Princeton, N. J.: Princeton University Press.
- KROEBER, A. L. (1923): *Anthropology*. New York: Harcourt.
- KROEBER, A. L. y KLUCKHOHN, C. (1952): *Culture: A Critical Review of Concepts and Definitions*. Cambridge, Mass.: The Museum.
- MANNHEIM, Karl (1936): *Ideology and Utopia: An Introduction to the Sociology of Knowledge*. London, England: Routledge & Kegan Paul.
- MARX, K. (1887): *Capital: A Critique of Political Economy*. Vol I. Chicago: Kerr.
- MASLOW, A. H. (1954): *Motivation and Personality*, New York: Harper.
- MCCLELLAND, D. (1961): *The Achieving Society*. New Jersey: van Nostrand.
- MEADOWS, D. H. et al. (1972): *The Limits to Growth*. New York: Universe Books.
- MERRIT, R. L. y ROKKAN, S. (eds.) (1966): *Comparing Nations. The Use of Quantitative Data in Cross-National Research*. New Haven: Yale University Press.
- MILLS, C. W. (1959): *The Sociological Imagination*. New York: Oxford University Press.
- MONTESQUIEU (1748): *De l'Esprit des Loix*. Genève: Barrillot et Fils.
- MOOR, R. de (1995): *Values in Western Societies*, Tilburg: Tilburg University Press.
- MORGAN, L. H. (1870): *Systems of Consanguinity and Affinity of the Human Family*. Washington: The Smithsonian Institution.
- NEWCOMB, Th. M. (1950): *Social Psychology*. New York: Holt, Rinehart, and Winston.

- ORTEGA Y GASSET, J. (1933): «En Torno a Galileo», en *Obras Completas*, vol. V. Madrid: Revista de Occidente.
- PARK, R.; BURGESS, E. W., y MCKENZIE, R. D. (1925): *The City*. Chicago: University of Chicago Press.
- PARSONS, T. (1951): *The Social System*. Glencoe: The Free Press.
- ROKEACH, M. (1973): *The Nature of Human Values*, New York: Free Press.
- RYDER, N. B (1965): «The Cohort as a Concept in the Study of Social Change», *American Sociological Review*, 30, 843-861.
- SCHWARTZ, S. H. (1992): «Universals in the content and structure of values: Theory and empirical tests in 20 countries». En Zanna, M. (ed.), *Advances in Experimental Social Psychology* (Vol. 25, pp. 1-65). New York: Academic Press.
- (2003): «Mapping and Interpreting Cultural Differences around the World». En Vinken, H.; Soeters, J. y Ester, P. (eds.), *Comparing Cultures, Dimensions of Culture in a Comparative Perspective*. Leiden: Brill.
- SCHWARTZ, S. H. y BILSKY, W. (1990): «Toward a theory of the universal content and structure of values: Extensions and cross-cultural replications». *Journal of Personality and Social Psychology*, 58.
- SPENCER, H. (1897): *The Principles of Sociology*. New York: Appleton and Co.
- STOETZEL, J. (1983): *Les Valeurs du Temps Présent*, Paris: Presses Universitaires de France.
- SUMNER, W. G. (1940): *Folkways*. New York: Ginn and Co.
- THOMAS, W. I. and ZNANIECKI, F. (1958): *The Polish Peasant in Europe and America*. New York: Dover Publications.
- TYLOR, E. B. (1891): *Primitive Culture*. London: John Murray.
- WEBER, M. (1946): *The Theory of Economic and Social Organization*. Glencoe, Ill.: The Free Press.
- WELZEL, Ch. (2013): *Freedom Rising: Human Empowerment and the Quest for Emancipation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- WHITE, L. A. (1949): *The Science of Culture*. New York: Grove Press Inc.

EL LIBERALISMO Y SUS ENEMIGOS

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Fernando Vallespín Oña*

Como pueden imaginar, el título de mi intervención se inspira en la conocida obra de Karl Popper, *La sociedad abierta y sus enemigos*¹. El impulso que la guía es también el mismo, la preocupación por la posible pérdida de algunos de los más importantes logros de eso que, por simplificar, llamaremos la «cultura de la libertad». Lo que aquí me interesa resaltar, sin embargo, son las diferencias entre las amenazas existentes entonces y las que nos encontramos en nuestros días. La primera es que el «enemigo» se presentaba en aquel momento histórico con un rostro perfectamente nítido, era imposible no verlo de cara, mientras que ahora es mucho más difuso, taimado e inaprensible; antes provenía sobre todo del exterior, de los países totalitarios, en nuestros días se arrebujaba en el interior, se incubaba en nuestros propios países democráticos. Y tal parece que carecer de un enemigo exterior sirviera para trasladar la distinción amigo/enemigo a una confrontación interna, a una incruenta «guerra civil» que, como veremos, es sobre todo de naturaleza «cultural». La segunda, y esta es la que más me va a interesar, es que, quizá por esto último, apenas encuentra oposición teórica. Nos escandaliza el populismo, que es como hemos decidido llamar hoy al adversario, pero –y esta es una observación personal– apenas nos sentimos impedidos a pensar en una reelaboración de lo que debería ser una adecuada defensa de nuestros valores y principios, como si pudieran defenderse por sí solos. Justo lo contrario de lo que ocurrió durante el periodo de posguerra, que produjo tan extraordinaria cosecha teórica. ¿Dónde están hoy los Popper, Berlín, Aron, Dahrendorf, Schlesinger Jr., todo ese conjunto de autores a los que se conoce bajo el rótulo genérico de «liberalismo de la Guerra Fría»?

* Sesión del día 14 de marzo de 2023.

¹ POPPER, K., *La sociedad abierta y sus enemigos*, Barcelona: Paidós, 2017. La primera edición original apareció en Londres: Routledge, 1945.

Antes de meterme en faena, permítanme que introduzca otras observaciones preliminares. Soy consciente de que hablar de liberalismo es ciertamente simplificador. De Hayek a Rawls hay un mundo, por ejemplo. Y los teóricos políticos no dejan de establecer distinciones entre unas corrientes liberales y otras. Pero todas ellas coincidirían en sostener eso que denominamos la dimensión liberal de la democracia. Justo aquello a lo que se oponen sus enemigos. Quizá por eso mismo se tiende a subsumir a estos bajo el calificativo de «liberales». Suele atribuirse el vocablo al periodista y ensayista Fareed Zakaria, aunque ya fue utilizado en el periodo de entreguerras por parte de Wilhelm Röpke, uno de los padres del ordoliberalismo, para calificar al nacionalsocialismo. El término lo dice todo. Sea cual sea el frente desde el cual se ataca, izquierda o derecha, el objetivo siempre es el mismo, poner en cuestión algunos de los principales principios o valores centrales del liberalismo. Es más, tal parece como si este enfrentamiento fuera lo que les dota de identidad. Y esto saca a la luz dos importantes consecuencias:

Una, que, en efecto, la democracia liberal carece de alternativas. Puede que Fukuyama no acertara con su tesis del fin de la historia, pero no anduvo desencaminado cuando dijo que la democracia liberal se había convertido en el único régimen político legítimo, que no había alternativa viable para ella, un ideal político capaz de sustituirla. Dentro de Occidente, al menos, ni el modelo ruso o chino son opciones realizables para nosotros. Podrán suponer una amenaza militar o económica, en el caso de China, pero no así intelectual. Eso no significa, desde luego, que el autoritarismo desarrollista chino, que, como dice Parag Khanna², es lo más parecido a una «tecnocracia autoritaria», no pueda inspirar a algunos países en desarrollo. Para todos nosotros serían modelos inaceptables, y sus supuestos soportes teóricos, las teorías de un Alexander Dugin, el Rasputín de Putin, o algunos de sus equivalentes chinos, indigeribles intelectualmente.

La otra, es que, como consecuencia de ello, la actual coyuntura de crisis del liberalismo es bien distinta a la del periodo de la Guerra Fría, no se enfrenta a una «ideología adversaria» como en su día fuera el marxismo o con anterioridad incluso el fascismo. Enfrente tiene eso que llamamos populismo, que en realidad no es una ideología, porque ya sabemos que puede ser tanto de izquierdas como de derechas. A menos que quieran elevar a la categoría de verdaderos teóricos a autores como Laclau o Chantal Mouffe. Pero ellos mismos niegan el carácter ideológico del populismo y lo califican como una forma de acción política. Como mucho ofrecen un modelo de democracia alternativo al liberal, caracterizado por intentar despejar cualquier límite a la acción de la voluntad mayoritaria. En la práctica significa debilitar el sistema de contrapode-

² KANNA, P., *The Second World: Empires and Influence in the New Global Order*, Londres: Random House, 2008.

res, neutralizar los componentes liberales de la democracia, la parte institucional, pero también, a través de su intento por controlar los medios de comunicación, valores como el pluralismo, la libertad de expresión y la tolerancia. Puede parecer paradójico, pero lo que se propone es un vaciamiento del liberalismo en nombre de la democracia. Lo dicen sin ambages, «el poder le ha sido arrebatado al pueblo y este debe recuperarlo».

Lo que no se puede negar, sin embargo, es la reivindicación populista de algo que, con la excepción de Isaías Berlin, siempre fue infra-teorizado por parte de los autores liberales, el sentimiento de pertenencia. El «pueblo» populista puede entenderse como la abstracción hiperbólica de una comunidad nacional inexistente, la añoranza de una comunidad homogénea, unida por valores y una cultura compartida; pero no cabe duda de que es su más eficaz banderín de enganche, aunque ahora aparece con una cara más posmoderna al asociarse a una pluralidad de identidades nacionales, étnicas, de género, de preferencia sexual, etc. La identidad, las identidades, vuelven a cotizar al alza en el mercado de las ideas y adscripciones políticas. Y con ellas algo frente a lo cual se ha encontrado siempre con dificultades el discurso racional aplicado a la política, la emocionalidad. Si a ello le añadimos la situación creada por esta fase del capitalismo caracterizada por el aumento de la desigualdad y la sensación por parte de algunos grupos de haber sido marginalizados, el resultado es explosivo.

Estas afirmaciones que acabo de hacer coinciden a grandes rasgos con los diagnósticos de autores nada sospechosos de enfrentarse al liberalismo, como Francis Fukuyama o Timothy Garton Ash. Como afirma el primero de ellos en su último libro, *El liberalismo y sus desencantados*³, el liberalismo ha sido atacado tanto por la derecha como por la izquierda. La derecha le acusa de haber abandonado los vínculos de la comunidad nacional, que habría sido reemplazada por un cosmopolitismo global, carece de comunidad de destino. Por otra parte, el liberalismo habría hecho suyos también los valores de la élite cultural progresista, que domina el espacio público a través de los medios de comunicación y el mundo académico, y está imbuido de la política de identidad progresista. El resultado es la aparición del resentimiento en amplios sectores de la derecha, la sensación por parte de esta de que, como antiguo grupo cultural mayoritario en la sociedad es ahora intimidado y preterido, empujándose-la a un papel minoritario.

La queja de la izquierda va en otra dirección, la acusación aquí es que se habría abandonado el principio de igualdad entre personas y grupos sociales, los supuestos principios clásicos de la tradición liberal, y la nueva ortodoxia progresista se muestra intolerante hacia posiciones que no coinciden con

³ FUKUYAMA, F., *El liberalismo y sus desencantados*, Barcelona: Deusto, 2022.

sus valores y exige la intervención del Estado para hacerlos efectivos. No ya solo para reclamar nuevos derechos para las minorías, sino también una mayor redistribución de recursos económicos y sociales. El enemigo sería, pues, para ellos, tanto el así llamado neoliberalismo, como los valores tradicionalistas.

Como vemos, eso que llamamos liberalismo quedaría sujeto a una pinza que lo presiona desde posiciones antagónicas. Para Fukuyama habría dos responsables de esta situación, cada uno de ellos ubicado en estos dos campos contrarios. Por un lado, el neoliberalismo, que este autor utiliza como epítome de las lógicas del capitalismo global y su creación de una sociedad atomizada, integrada por sujetos hedonistas autointeresados, por otro la cultura *woke*, el nuevo izquierdismo culturalista, inspirado en autores como Marcuse y la posmodernidad francesa. Lo que llama la atención es que, a pesar de la enorme influencia de esta última, Fukuyama pone al mismo nivel lo que es un dispositivo sistémico, el neoliberalismo, con una cultura intelectual casi exclusivamente universitaria.

Más clara me parece la posición de Garton Ash, en un texto que se titula «El futuro del liberalismo»⁴, que parte de un diagnóstico parecido, pero menos centrado sobre los Estados Unidos. Para él la terapia a seguir es un enfrentamiento al populismo y una intervención decidida para atajar sus causas. Sobre el trasfondo del reconocimiento de que no hay liberalismo sin libertad, desde la perspectiva ideológica la solución debería de ser la incorporación de elementos progresistas y conservadores. Los primeros encarnados en la aspiración a más igualdad y solidaridad social, donde se incluiría también una justa distribución del respeto debido a toda persona y a las minorías, y los segundos, mediante el refuerzo de la idea de comunidad e identidad. Así, a bote pronto, suena bien como declaración de principios, pero como suele ocurrir con estos, más difícil que su fundamentación es saber cómo llevarlos a la práctica.

Con todo, parece haber coincidencia entre ambos autores en que el neoliberalismo ha sido la mayor causa de la pérdida del alma del liberalismo, ya sea porque para muchos este ha acabado identificándose a aquel o por sus consecuencias disruptivas de la cohesión social y los costes humanos que provoca. En esto acabamos de ver que coinciden Fukuyama y Garton Ash, pero también otros como el periodista del *Financial Times* Edward Luce, por ejemplo, quien imputa a las élites neoliberales el haber provocado el divorcio entre estas y la clase obrera, que hoy habría sido suplantada por los nuevos marginados, los *left-behind*, favoreciendo así un casi generalizado grito de guerra contra los *plutocrats, aristocrats and other rats*⁵. Lo curioso de esto último es que se

⁴ GARTON ASH, T., «The Future of Liberalism», en *Prospect*, 9 de diciembre de 2020. Hay traducción española en *Letras Libres*, marzo de 2021.

⁵ LUCE, E., *The Retreat of Western Liberalism*, Londres: Little, Brown, 2017, p. 111; en la misma línea, véase, DENEEN, P., *Why Liberalism Failed*, New Haven: Yale University Press, 2018.

entona desde ambos extremos del espectro político, no solo por parte de la izquierda. Penetrar en las conexiones y los complejos lazos entre liberalismo y sistema capitalista merecería un texto aparte, ya que nos obligaría a introducir las muchas diferencias que ha este respecto se encuentran en las distintas teorías liberales. Baste con decir que es un error identificar sin más neoliberalismo económico a liberalismo. En este cabe tanto el radicalismo de mercado de un Hayek, como el radical igualitarismo de un Rawls, o el que encontramos en alguien como Ralf Dahrendorf, profundamente preocupado por la igualdad económica unida a un sistema de recompensas equitativo⁶. Es importante tener en cuenta, sin embargo, que desde una perspectiva política el gran desafío no es solo la desigualdad, sino también el evitar que el poder económico se torne en poder político.

Aquí me interesa concentrarme en la segunda dimensión de su supuesta crisis, lo que por simplificar podemos llamar la cuestión de las identidades. No en vano, esta propugna una visión de la sociedad no compuesta por individuos, sino por grupos basados en la etnia, el género o la orientación sexual, y esto sí que atenta frontalmente contra toda la tradición liberal. Hemos observado ya, además, que hoy la fuente del conflicto no son ya las ideologías, sino las políticas identitarias y toda esa ristra de guerras culturales que no dejan de espolvorear las diferentes políticas nacionales y la disputa entre eso que se llama *The West and the rest*. Recopilando lo anterior nos encontramos, por tanto, con que el iliberalismo apunta, como decíamos, a una ausencia de verdaderas alternativas, pero que también provoca insatisfacción. ¿Cómo hemos de interpretar entonces este malestar?

¿ES EL LIBERALISMO UN CASCARÓN VACÍO?

Para entrar en el tema creo necesario suscitar una pregunta que se deduce implícitamente de todo lo dicho: ¿ha acabado reducido el liberalismo a algo así como un cascarón vacío? El propio Fukuyama lo define simplemente como «la igualdad universal de los seres humanos protegida por el Estado de derecho». ¿Se reduce, pues, a la idea de gobierno constitucional, a eso que entendemos por Estado de derecho? Es obvio que en este habrían cristalizado sus ideales o principios básicos, la convivencia de individuos libres e iguales bajo un orden jurídico que respeta su dignidad moral y su autonomía y tolera el pluralismo de sociedades cada vez más complejas, eso que en la filosofía política recibe el nombre de la neutralidad del Estado ante las diferentes concepciones del bien; o sea, que establece las reglas de juego de los sistemas democráticos dentro de las cuales se despliega toda la vida social. Ahora bien, estas

⁶ Véase en particular, DAHRENDORF, R., *Life Chances*, Chicago: The University of Chicago Press, 1981.

imponen límites, pero no prejuzgan cómo hayamos de vivir, sería la ideología del árbitro, no la de los jugadores, y así es como se vive en nuestros días por parte de sus mayores críticos y «enemigos», como constreñimientos ajenos a la espontaneidad social y limitadora de los impulsos democráticos y convicciones y emociones profundas.

A este respecto, me parece interesante la crítica al liberalismo que eleva Ross Douthat⁷, el ensayista y periodista del New York Times. A su parecer, el liberalismo no es un sistema político moral completo, es una estructura mínima diseñada para acoger el pluralismo, precisa de otras fuentes para otorgarle «significado, energía y propósito». La fórmula de su éxito es que siempre se le asociaba a algo *más*, eso que Douthat denomina el «liberalismo-plus»: liberalismo más nacionalismo (s. XIX en Europa o la Ucrania de hoy); liberalismo más protestantismo (el modelo de la tradición estadounidense); liberalismo más intensa homogeneidad étnica (la Escandinavia que promovió el Estado social); liberalismo más espiritualidad terapéutica (como los Estados Unidos desde los años setenta); o liberalismo más progresismo de justicia social (un amplio sector de la izquierda culturalista de Estados Unidos). Para Douthat, y en esto coincidiría con las críticas comunitaristas al liberalismo, el problema es que éste carece de una eticidad que lo sustente, el soporte de concepciones morales profundas con las que pueda sintonizar acoplándose a ellas, aunque fueran plurales. El malestar con el liberalismo deriva del hecho de vivir en sociedades que son el reino de consumidores atomizados, infelices, cuyos intereses, si es que somos capaces de formularlos, tienen un horizonte vital de pocos meses, cada cual persigue la autogratificación material; habitamos una sociedad de consumo ávida de estatus, pero nunca satisfecha con lo que cada individuo es capaz de lograr. Douthat, que siempre se declara católico, se posiciona claramente frente al atomismo hedonista, el *homo oeconomicus*, el sujeto narcisista que se exhibe en las redes, y una sociedad huérfana de toda conexión con lo trascendente. *No ghost in the machine*, ya no hay espíritu que anime la máquina.

Algo similar, aunque más pendiente de la dimensión de la cultura nacional, es lo que nos encontramos en cierto conservadurismo no populista, que se moviliza frente algunas de las consecuencias de las migraciones masivas, provocando altas cotas de diversidad social. Esta narrativa parte de la tesis de que las democracias que funcionan requieren un mínimo de homogeneidad cultural, eso que los alemanes llaman una *Leitkultur*, una cultura dirigente y de base. Más que las desigualdades económicas, lo que crea problemas a las democracias son los conflictos culturales, sobre todo ese presupuesto del multiculturalismo que afirma la igualdad fundamental de todas las

⁷ DOUTHAT, R., «Notes on the Condition of Liberalism», *The New York Times*, 21 de octubre 2022, <https://www.nytimes.com/2022/10/21/opinion/condition-of-liberalism.html>.

culturas. Tanto Macron como Merkel se pronunciaron en su contra acusándolo de propiciar una guerra civil latente, cuando no la creación de sociedades paralelas. Merkel fue mucho más cauta con el tema, pero el presidente francés, quizá por la misma presión de su extrema derecha, se lanzó a una campaña en toda regla contra el «separatismo islámico» y a reafirmarse contra el velo o reinterpretar restrictivamente el concepto de laicidad. Lo que en apariencia se presentaban como los principios republicanos, liberales, pues, en el fondo renunciaban a algunos de ellos al renegar de la tolerancia de determinadas prácticas religiosas. No estaba claro que detrás del patriotismo republicano macronista no se escondieran algunos principios del chovinismo francés de toda la vida.

La insistencia en la centralidad de la identidad nacional se percibe sobre todo en el sector mayoritario del populismo de derechas. No deja de tener gracia la acusación de *oikofobia* que se dirige a los liberales, la aversión a lo propio, a la gente de casa, que se contrasta a la xenofobia u odio al extraño, al extranjero. Es una imputación dirigida a los defensores del universalismo y cosmopolitismo ilustrado, frente al chovinismo local, como dice Scruton⁸. Esta acusación de oikofobia puede ser una acusación aplicable a los plutócratas del neoliberalismo, gente sin más patria que el dinero, pero sorprende que se extienda al liberalismo como tal; a saber, este siempre ha operado en ámbitos nacionales, por mucho que, como es lógico, su reivindicación de los derechos aspire a la universalidad.

POLÍTICAS DE LA IDENTIDAD Y DIMENSIÓN EMOCIONAL

Hablando de las identidades, Fernando Savater decía que una cosa es tener apéndice y otra apendicitis. Todos tenemos apéndice, pero solo a algunos se les acaba inflamando. El problema es saber cuándo está justificada esta inflamación de lo identitario. El liberalismo siempre tuvo dificultades con las identidades nacionales cuando estas se afirmaban quebrando sus principios, pero la convivencia de unas y otras dimensiones, de la política liberal y la identidad nacional, ha solido transcurrir sin grandes trastornos. Al menos en Estados no multinacionales y donde estaba asentada una firme y extensa cultura liberal. El problema, y esto vale tanto para la política identitaria de la derecha y la izquierda, es cuando la adscripción identitaria se convierte en tribalismo. Es el momento a partir del cual los ciudadanos ya no pueden relacionarse con una realidad compartida, cuando se impone la epistemología y la moral tribal, cada grupo con su lectura de la realidad y sus concepciones

⁸ SCRUTON, R., *England and the Need for Nations*, en Londres: Civitas, 2006, véase especialmente el cap. 6.

morales propias, que las arrojan al rival sin posibilidad de negociación. Como bien señala Albert Hirschmann⁹ la característica fundamental de los conflictos identitarios es que son no-negociables, porque no consisten en la distribución mayor o menor de un determinado bien, de un más o menos de algo, afectan al *ser* de las personas. Por volver a la metáfora anterior, es cuando se pone en cuestión al árbitro, a las reglas de juego, cuando el pluralismo liberal tradicional se estrella contra opiniones endurecidas, moralizadas e inmunes a la crítica, y una de sus consecuencias lógicas, de forma casi natural, es la polarización. Quiebra, pues, del pluralismo liberal, pero también de su visión del sujeto autónomo. El individualismo se disuelve en identitarismo de grupo. Por decirlo en otras palabras, creo que algo cierto en el supuesto déficit de la teoría política liberal a la hora de acoger la aspiración a comunidad e identidad; llevadas a un extremo; sin embargo, cuando lo dotamos de un exceso de contenido, podemos cargarnos al contenedor.

Este problema de fondo se hace más agudo cuando introducimos la cuestión de los afectos. Es bien sabido que sobre este tema se está produciendo un amplio debate dentro de la teoría política actual, desde el análisis del miedo y el odio a la emocionalidad empática y su conexión con lo político. No tengo ninguna intención de proseguirlo en detalle, si lo suscito aquí es por romper con el tópico generalizado de que el liberalismo es una cultura política fría, que desatiende lo emocional. Nada más erróneo. Las emociones nunca han sido ignoradas por esta corriente, desde Montesquieu o Hume, pasando por Adam Smith o Stuart Mill hasta Judith Shklar. La reciente rehabilitación de esta última autora, de su liberalismo del miedo o de los afectos que subyacen al sentimiento de injusticia, muestran un cierto alejamiento de la más impávida gramática moral de Rawls, o de las diferentes variantes de fundamentación filosófica de otros de sus clásicos contemporáneos¹⁰. El «giro afectivo» producido en las ciencias sociales, muy apoyado sobre hallazgos de la psicología cognitiva va ampliando cada vez más ese interés por conjugar al unísono *pathos* y *logos*, emoción y razón¹¹.

Con todo, una cosa es emoción y otra «emocionalización». Lo característico de esta última es alimentar determinados afectos con fines estrictamente partidistas (el miedo, el odio) o para obtener algún privilegio o ventaja, como librarse de la crítica, por ejemplo. Conocido es el recurso al miedo al extranjero por parte del populismo, su inflamación del odio, su calculada in-

⁹ HIRSCHMANN, A., «Social Conflicts as Pillars of Democratic Society», en *Political Theory*, vol. 22, 2, marzo de 1994, pp. 203-218.

¹⁰ Entre sus trabajos, mencionemos el más conocido de ellos: SHKLAR, J., *El liberalismo del miedo*, Barcelona: Herder, 2018.

¹¹ La literatura sobre esta cuestión es abundante. Véase, sobre todo, Patricia Tiniceto Clough y Jean Halley (eds.), *The Affective Turn: Theorizing the Social*, Durham: Duke University Press, 2007. La ventaja de este libro es que ilumina el efecto que tiene este enfoque sobre los afectos en diversas ciencias sociales.

dignación ante toda crítica a sus posicionamientos políticos concretos. Esa imprecación de Trump de *There's so much rage*, hay tanta ira, es bien expresiva de la estrategia populista por equiparar emoción a argumento, algo parecido a lo que ocurría cuando aparecieron *Los indignados* durante el movimiento del 15-M. de 2011¹². Y están bien presentes también, desde el otro polo, en la doctrina *woke* de la lesión emocional de las minorías. Salvadas todas las distancias, el elemento común es que basta con abanderar emociones sentidas para no sentirse obligados a justificarlas mediante argumentos racionales, como si fueran proposiciones irrefutables. Por definición, a los sentimientos no se les puede refutar, solo se les puede «herir» en el caso de que se intente confrontarlos. Las emociones se presentan como incuestionables, frente a ellas no cabe aportar razones. En caso de duda prevalece la sensación correcta, la del que «siente», como si el sentir nos acercara a una forma superior de verdad. Este es el mecanismo de las emociones políticas que verdaderamente amenaza la democracia.

Una vez que hacen acto de presencia, la discusión racional suele resultar superflua. Se comienza proclamando el estatus de víctima de cualquier minoría y a partir de la constatación de ese supuesto agravio vivido o sentido se creen legitimados para exigir derechos o para *cancelar* a cualquiera que presuntamente los infrinja. Una cosa es darles voz a las presuntas víctimas de la injusticia, algo que es justo y nadie niega, y otra es organizar todo el sistema normativo en función de cómo se siente afectado cada colectivo por sus propias percepciones y emociones. Lo cierto es que el liberalismo no evalúa a la gente por lo que es, de cuál sea su adscripción identitaria. Las instituciones se dirigen al sujeto como ciudadano, como titular de derechos subjetivos, no en función de su religión, raza, familia u otra adscripción específica. Eso nos otorga la libertad de poder decidirla por nosotros mismos, no por encajar en una clasificación donde los criterios de clasificación siempre son discutibles. A partir de esta abstracción es como el sujeto puede hacer uso de su libertad. Recordemos que el liberalismo nace precisamente para eliminar las adscripciones de la sociedad feudal y facilitar la movilidad social. Ahora el estamentalismo medieval habría mutado en un feudalismo identitario. Hay desde luego excepciones a esta regla que acabo de mencionar, como ocurre con las medidas de discriminación positiva a las mujeres o a miembros de determinadas minorías, pero aquí estas operan de forma similar a como lo hace respecto a otros grupos preteridos económicamente; por ejemplo, para enmendar injusticias históricas o por consideraciones de justicia social. En todo caso se entiende como algo limitado en el tiempo y excepcional, no como algo que ya esté cristalizado.

¹² En esto trasladaban a la calle lo que Stéphan Hessel presentaba en su folleto, más que libro, *Indignez-vous*, Montpellier: Indigène Editions, 2010. Hay traducción española en Barcelona: Destino, 2011.

Por ir terminando, ¿qué conclusiones podemos extraer de lo ya dicho? De la anterior sociedad de la indiferencia posmoderna, aquella en la que todo valía, en la que nos deleitábamos con el pluralismo de formas de vida, hemos pasado casi sin solución de continuidad a otra en la que ya no soportamos esa anterior convivencia de lo plural y diverso. Antes predominaba la *ligera* —y casi banal— elección de modos de vida dentro del menú organizado por un mercado dirigido a permitir que cada individuo pudiera escoger cómo presentarse ante los demás. Ahora resulta que preferimos elegir no elegir, nos incorporamos a algunas de las identidades *fuertes* en concurrencia. Da lugar, sin embargo, a una suerte de cesión de nuestra autonomía individual a favor de la de las identidades adscriptas; no nos vinculamos a ellas por convicción racional o la afinidad de intereses, como solía ocurrir con nuestras opciones ideológicas, sino por sintonía puramente emocional.

Y el problema puede que resida en que ya no sabemos cómo atribuir las fáciles categorías ideológicas tradicionales a la praxis política que nos encontramos en la política cotidiana. Bien mirado, los enemigos del liberalismo lo que buscan es romper la neutralidad del Estado respecto del conjunto de concepciones del bien, del pluralismo de valores. Es como si cada una de las principales concepciones del bien pretendiera erigirse en la única con la capacidad para definir cómo hemos de vivir *todos*. Unos, los populistas, propugnan el retorno a la vieja fórmula de la soberanía estatal: fronteras bien delimitadas, homogeneidad cultural interna, valores tradicionales. O sea, volver al viejo equilibrio perdido como consecuencia de la globalización, las migraciones masivas y la explosión de la diversidad y el pluralismo. Otros, la izquierda identitaria, procediendo a una radical reinterpretación de los fundamentos normativos, no ya tanto a partir de nuevos principios negociados entre el grueso de la ciudadanía, cuanto como expresión de luchas sociales puntuales. El sujeto no es aquí el conjunto de la nación o la comunidad ciudadana, sino la multiplicidad de grupos identitarios que la integran, que se arrojan la prerrogativa de interpretar, estos también, cómo hemos de vivir todos. Y habría un tercer grupo, aquellos que podríamos definir como los liberal-tecnócratas. Para ellos, valores como progreso, libertad o razón, los de la herencia liberal clásica, van íntimamente asociados a la aceptación del *statu quo*: globalización, desarrollo tecnológico, tecnocratización de la política. Por eso se rebelan instintivamente en contra de todo recurso a la identidad y añoran la vieja política de los conflictos de interés y reclaman la gestión tecnocrática de los imperativos sistémicos.

Son dos formas también a través de las cuales podemos adjetivar la política: la emocional y la tecnocrática. Incompatibles, pero con un efecto común: no prestarse a la negociación mutua de sus respectivas posiciones. Unos, porque creen estar en la única posición «moralmente correcta», los otros, porque creen encontrarse en la única posición «políticamente posible». El diálogo político no es entre ellos, lo reconduce cada uno de los grupos hacia sus respectivos deba-

tes *interiores*: la izquierda identitaria con su complejo mundo del archipiélago identitario, reconfortándose en sus discusiones en torno a la «interseccionalidad» y similares; el tecnocrático-liberal ponderando entre sus iguales cuál es en cada caso la decisión «técnicamente correcta»; el populismo ni siquiera eso: fuera de cuestiones de política estratégica, su actividad se consume en reaccionar frente a sus enemigos familiares. En todos los casos, la cohesión interna de cada grupo se consigue gracias a poder tener un espejo negativo en el que reflejarse. Gracias a gozar de un enemigo les es concedida la propia identidad.

LA FUERZA DEL ADJETIVO: *LIBERAL*

Como puede observarse, en ese estado de cosas no encaja bien el liberalismo, entre otras cosas, y como ya advertimos, porque sus variedades han contribuido a dividirlo más que a cohesionarlo. Por eso mismo, como sugiere Michael Walzer, el teórico izquierdista más prestigioso de los Estados Unidos, quizá haya llegado el momento de renunciar al *ismo* y abrazar el adjetivo, «liberal». Si se fijan, allí donde el liberalismo cobra más fuerza es cuando se adjetiva, cuando sustituimos liberalismo por «liberal». Lo sabemos bien porque no hay más democracia que la se predica como tal. Ahí desaparecen ya los demonios asociados a algunas de sus variedades, como el propio neoliberalismo, y donde también salen a la luz sus virtudes: la promoción de la libertad, la apertura de miras, la tolerancia, la inclusión del otro con todas sus diferencias. Vista así, ¿qué hay de frío en una moral pública que predica las virtudes del pluralismo, del reconocimiento de la igual dignidad de todo ser humano, de la lucha contra la discriminación? Otra cosa ya es que se quede como mera dimensión declarativa, que no trate de luchar por acercarse en lo posible al ideal. Lo que Walzer viene a decir es bien simple: aplicar el adjetivo «liberal» a cualquier concepto político –democracia o nacionalismo, por ejemplo– es una forma de ennoblecerlo; es lo que permite crear espacios para la saludable competencia política y el desacuerdo. Y concluye: «La lucha por la decencia y la verdad es una de las batallas políticas más importantes de nuestro tiempo. Y el adjetivo «liberal» es nuestra arma más importante»¹³.

Esto nos permite abordar también la difícil encrucijada en la que nos había metido Douthat con su reflexión sobre el «liberalismo-plus», la necesidad de dotarlo de más cuerpo apoyándolo sobre la solidez de convicciones o sin las cuales queda casi como un mero apósito; pero ejerciendo a la vez sobre ellas un mecanismo de control moral –y procedimental, a veces– imprescindible para la convivencia de las muchas convicciones y formas de vida de las socie-

¹³ WALZER, M., *The struggle for a Decent Politics. On «Liberal» as an Adjective*, en New Haven: Yale University Press, 2023, p. 151.

dades complejas. Walzer lo especifica bien en estas líneas que merecen reproducirse de forma literal:

Por todos los sustantivos a los que se aplica el adjetivo, este aporta sus diferentes cualificaciones liberales: el control del poder político; la defensa de los derechos individuales; el pluralismo de partidos, religiones y naciones; la apertura de la sociedad civil; los derechos a la oposición y el desacuerdo; la acomodación de la diferencia; el acogimiento de los extraños. Unifica la generosidad de espíritu con el escepticismo y la ironía.

FINAL

En su definición de la sociedad abierta, Karl Popper afirmaba que su «apertura» consistía en «liberar los poderes críticos del ser humano», mientras que las sociedades cerradas o tribales, como también las denominaba, estaban sujetas a «fuerzas mágicas»¹⁴. Apertura significaba, por tanto, ser capaz de aceptar sus propias imperfecciones y deficiencias y a partir de ahí decidir su propio rumbo, no limitarse a aceptar lo dado. Me temo que el liberalismo contemporáneo, y por tal no me refiero solo al discurso, sino también a sus seguidores, se ha dormido en la complacencia con el *statu quo*, no ha liberado sus poderes críticos hacia sí mismo, dando así alas a sus enemigos. Quizá porque ignoraba que los tuviera o despreciara su fuerza potencial. No tener que competir en la disputa ideológica, desvanecido el temor al ejército rojo, nos ha vuelto demasiado acomodaticios, y ahora observamos con horror que hemos de reinventarnos. La mera profesión de fe en la democracia liberal no basta. Esta no se encontraría en una posición tan vulnerable si no fuera en parte culpable de su estado actual. Entre las cuestiones desdeñadas se encuentran las siguientes: la aceptación neoliberal de la creciente desigualdad social, la regulación inadecuada del capitalismo financiero, la deficiente integración social y política de los inmigrantes, y no solamente de ellos, los fracasos en la prevención de las migraciones, y el cambio climático, etc. Las amenazas, no solo las ideológicas, son formidables y la reacción no puede esperar.

Con todo, en esta nueva *Zeitenwende*, esta nueva era geopolítica de la que habla el canciller Scholz, puede que se esté gestando una nueva firmeza liberal y fortaleza democrática. Volvemos a encontrarnos con enemigos exteriores, no hay otra; lo que está por ver es si será posible después de la erosión que está sufriendo la cultura liberal que sostenía nuestra forma de vida. Puede que haya llegado el momento de releer a los viejos liberales de la guerra fría.

¹⁴ POPPER, K., *op. cit.* p. 15.

MODERNIZACIÓN: RIESGOS E INCERTIDUMBRES EN LOS TIEMPOS POST-PANDEMIA

Por la Académica de Número
Excma. Sra. D.^a Carlota Solé Puig*

1. CONTEXTO PANDEMICO Y MODERNIZACIÓN

La pandemia COVID-19 ha afectado a todas las sociedades de todos los países del mundo, ricos y pobres, seguramente en mayor proporción que una guerra fruto de la producción, uso, comercio y expansión de armas y artefactos convencionales y nucleares. La expansión del COVID-19 representa un riesgo global y la respuesta ha sido a nivel de los Estados-naciones (en Europa, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea), y a través de medidas, como el confinamiento municipal y la vacunación, que no responden a las expectativas de gestión y resolución global de conflictos en una sociedad modernizada, con tecnología avanzada en el campo sanitario. En otras latitudes, como China, la falta de datos fidedignos y la persistente opacidad en la información sobre la situación real de contagios y muertes, aleja la posibilidad de circunscribir la pandemia en una situación de modernización social, ecológica o reflexiva. A pesar de que el conocimiento sobre el virus y las medidas de prevención para no contagiarse por parte de la mayoría de la población de las sociedades avanzadas esté muy extendido, las autoridades acuden a remedios «caseros» como el aislamiento y la cuarentena para los contagiados, en espera de los efectos beneficiosos, preventivos, de las vacunas que seguidamente se inoculan en cuatro o cinco dosis a la población.

* Sesión del día 7 de marzo de 2023.

A semejanza de los riesgos ecológicos, producidos por la acción del hombre, como el calentamiento del planeta, la pandemia COVID-19 tiene precedentes. A pesar de que la globalización (entendida como red de interconexiones e intercambios de bienes, servicios, trabajo, capital, tecnología, información, elementos culturales, etc., a nivel planetario y en tiempo real) explique la rápida extensión de la enfermedad a todos los rincones del mundo, así como la proliferación de vacunas en distintos países cuyos laboratorios farmacéuticos y hospitales públicos y privados se han centrado en poder controlar la nueva enfermedad del COVID-19, existen otros casos anteriores de riesgo sanitario debido al salto de un virus desde un animal no-humano a un ser humano, como el VH1 y VH2 que causan el SIDA en 1981 y 1986, el Ébola en 1976, la gripe asiática en 1957, o la mal llamada «gripe española» en 1918-1919, entre otros.

En este contexto de nuevos riesgos e incertidumbres para la población de tantas sociedades a nivel mundial, a pesar del creciente avance de la ciencia y la tecnología, de la facilidad de las comunicaciones, de los transportes y de la distribución de mercancías (medicinas, en el caso de la pandemia) y servicios (sanitarios), es pertinente retomar y revisar o aceptar críticamente el concepto de modernización como proceso de cambio social contemporáneo (Solé, C., 1976, 1998, 1990).

La expansión de las opciones que implica un proceso de modernización, con todas sus consecuencias positivas y negativas, es paralela a la conciencia de riesgo. La modernización social actual entraña ser consciente del riesgo y de la posibilidad de actuar sobre él. Implica ser consciente de nuevas incertidumbres a las que no puede hacerse frente con seguros de vida o de protección a la propiedad privada. Ante un huracán o tsunami, una inundación, u otros fenómenos naturales, extensos e imprevisibles, preocupa no conocer ni contar con medidas inmediatas de prevención y control conforme a la intensidad de los fenómenos, para atajarlos y revertir la situación de catástrofe. Al temor al hambre y a la miseria, al temor nuclear, previsibles y controlables, aunque sea parcialmente, se une hoy el temor a las catástrofes naturales debidas al cambio y crisis climáticos.

Como concepto, desde la sociología, modernización tiene una larga tradición desde los años 1960s. En el lenguaje cotidiano y también de muchos científicos sociales, se identifica modernización con progreso, evolución, crecimiento económico, desarrollo socioeconómico y político, cambio social. En todo caso lo moderno y la modernización se refiere a algo nuevo, anteriormente desconocido, opuesto a lo antiguo, tradicional, a lo conocido, a la tradición. Por otro lado, se reduce modernización a los procesos de industrialización y urbanización que se han producido históricamente primero en Occidente, además del desarrollo de instituciones políticas y socioeconómicas que conducen a la democracia. De ahí, la identificación de modernización con occidentalización. Es en Occidente donde por primera vez el sistema de producción fabril se

desarrolla y expande masivamente (Revolución Industrial) y donde los derechos del individuo son valorados como esenciales para la creación de un Estado-nación (Revolución Francesa). La identificación de modernización con occidentalización explica las confusiones semánticas y conceptuales con términos y conceptos paralelos (evolución, desarrollo, progreso, cambio social) y la reducción de modernización a imitación de Occidente (en la adopción de costumbres, maneras de vestir, expresarse, así como en la introducción de nuevos métodos de cultivo, de organización de la producción industrial o de servicios, de gobernarse, etc.). Pero la existencia de muchos países de tradiciones religioso-culturales muy distintas a las naciones occidentales (algunos países islámicos, Japón, China) que preservan sus tradiciones culturales al mismo tiempo que adoptan nuevas técnicas y métodos productivos y distributivos de origen occidental en su programa político de «modernizarse», conduce a una mayor clarificación del concepto liberándola de connotaciones etnocéntricas (Solé, C., 1976: 34-35).

China se presenta como un posible modelo alternativo de modernización frente a los USA y Occidente en general. China representa un modelo de coexistencia de un Estado autoritario y una economía de mercado que mantiene el crecimiento económico y la estabilidad política. Ha servido de ejemplo para muchos países africanos, para Siria, Venezuela y otros; representa una combinación de libertad económica y opresión política, en contraste con el modelo de modernización occidental que intenta convencer de e imponer la economía de libre mercado junto con la democracia liberal, a los países en vías de desarrollo. Las características históricas, culturales y políticas particulares de China se reflejan en la reforma política que se define como la institucionalización del sistema de liderazgo, el esfuerzo de que el gobierno afronte una sociedad cada vez más plural, la mejora de los derechos constitucionales de los ciudadanos y la transformación del partido comunista de ser un partido político revolucionario a ser un partido de gobierno (Suisheng Zhao, 2010). Probablemente es pronto para poder afirmar que el modelo chino de modernización pueda substituir al occidental, seguramente por no explicitarse en el primero rasgo alguno de democracia, aun cuando la participación política se intente acrecentar en China. Pero es una participación mediatizada y conducida por un partido político único, el partido comunista. En el modelo occidental, por el contrario, la relación de modernización con democracia es central.

A través del análisis factorial y estableciendo correlaciones entre valores tradicionales *versus* valores racional-seculares, valores de supervivencia *versus* valores de auto-expresión o afirmación (como: confianza, tolerancia, libertad de expresión, igualdad de género, etc.), Inglehart, R. y Welzer, Ch. (2010) prueban que la industrialización, urbanización, educación, especialización ocupacional y profesional, burocratización, no hacen a todas las sociedades semejantes, sino que existe una diferencia notable y precisa entre las sociedades que han experimentado estos procesos y aquellas que no los han experimentado.

Por ejemplo, la visión del mundo desde la religión deja de tener predicamento en las sociedades industrializadas, urbanas, etc., mientras que, en las sociedades rurales, tradicionales, la religión tiene peso en la formación de las actitudes, creencias, valores; menos universales y transversales. El desarrollo económico (que engloba la industrialización, burocratización, secularización; la transición a valores racionales-seculares; que conllevan estos procesos) y la consiguiente modernización cambian las actitudes y el comportamiento de las personas y pueden conducir, eventualmente, a la democracia. El proceso no es determinístico, los líderes y el contexto nacional o regional específico juegan también un papel. El proceso de modernización no es irreversible. En segundo lugar, a pesar de la presencia de valores seculares, la herencia histórica, religiosa y cultural persiste, como se ha visto en Japón y otros países asiáticos. Así pues, modernización no es, automáticamente, sinónimo de occidentalización.

En tercer lugar, modernización no conlleva automáticamente la democracia. La industrialización puede coexistir con un régimen de fascismo, comunismo, con la teocracia o bien, con la democracia. Pero los cambios socioculturales que acompañan a la modernización de una sociedad industrializada, en la que el conocimiento, la presencia de trabajadores altamente cualificados y educados capaces de pensar y elegir por sí mismos es patente; incrementan las posibilidades de que se desarrolle en ella el afán por la democracia. El desarrollo económico tiende a inducir cambios duraderos en el sistema de valores de una sociedad que, a largo plazo y de forma creciente, conducirán a la emergencia y supervivencia de instituciones democráticas, cualquiera que sea el punto de partida (autocracia, despotismo) (Inglehart, R. y Welzel, Ch., 2010: 551-553).

Así pues, la influencia del sistema de valores tradicional persiste. Inglehart, R. y Baker, W. E. (2000) muestran empíricamente a través del estudio de los *World Values Surveys* de 65 países en 1990-1991 y 1995-1998, cómo los valores inducidos por el desarrollo económico (industrialización, urbanización, secularización) coexisten con los valores de tradición cultural y/o religiosa del Catolicismo, Protestantismo, Cristianismo ortodoxo, Confucionismo, Islam, de influencia más reducida y privada. Así, la secularización [entendida como conciencia de la desaparición de la religión de la vida social (Pérez Agote, Alfonso, 2022: 251-256)] de una sociedad en vías de modernización es relativa y el proceso de modernización no es lineal, tiene múltiples trayectorias, es probabilístico y no determinista, según el contexto histórico y cultural de cada país. El proceso de modernización que se extiende progresivamente a muchos países del mundo no implica la homogeneización y convergencia cultural a nivel mundial (Inglehart, R. y Baker, W. E. 2000: 46-49).

Se sigue usando el término de modernización englobando el desarrollo económico, la estabilidad política y los cambios sociales y culturales en una sociedad, que se asocia etnocéntricamente a un Estado-nación (europeo, occidental). La influencia de la cultura y la importancia del sistema de valores se enfati-

zan frente al papel del desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología. En la forma de aproximarse al fenómeno los cambios metodológicos son igualmente relevantes. Se utilizan correlaciones, regresiones simples y otros instrumentos estadísticos que acompañan a las argumentaciones teóricas. A fin de obviar las críticas ideológicas, empíricas y metodológicas que la noción de modernización suscita, es útil y oportuno llevar a cabo estudios comparativos, definiendo claramente las unidades de análisis, clasificándolas y comparando los niveles de variación de diversos aspectos que dan cuenta de las transformaciones a nivel macro y a largo plazo de distintas sociedades (Tipps, Dean, 1973).

2. RESILIENCIA DEL CONCEPTO DE MODERNIZACIÓN

La especificidad de este tipo de cambio social contemporáneo que denominamos: modernización, a diferencia de otros cambios sociales históricos, radica en primera instancia, y a mi entender, en la difusión y masiva aplicación a las cuestiones prácticas de la vida cotidiana de los seres humanos del amplio abanico de descubrimientos científicos y tecnológicos a partir de la revolución científica. Ello conlleva que los miembros de una sociedad moderna o en vías de modernización sean capaces de asimilar y aplicar esos conocimientos, y de interiorizar los valores que los acompañan (Solé, C., 1976, 1998). Las definiciones de modernización de los años setenta tienen en cuenta la transformación estructural de la sociedad y cómo ésta afecta directamente la vida de sus miembros. No son solamente los procesos históricos de cambio endógeno o exógeno, los procesos estructurales de diferenciación social los que se toman en consideración en los análisis de la modernización de los años setenta, sino también el componente humano, a saber, los agentes modernizadores sean las élites, los gobiernos o la *intelligentsia* (por muy problemática que resulte la definición específica de estos agentes para cada sociedad en concreto), en estrecha relación con las respectivas poblaciones, educadas e informadas en y sobre los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, capaces de implementarlos para su propio bienestar.

En los años 1980s, cabría añadir el componente cultural en el deseo de mejorar las condiciones de vida de la población (Sen, A. 1988) gracias a la aplicación de la ciencia y la tecnología a muchos aspectos de la vida social y cotidiana de los habitantes de una sociedad y a la incorporación y asimilación de valores culturales, laicos, democráticos. El presupuesto básico de la modernización desde una perspectiva endógena consiste en la gradual diferenciación y especialización de las estructuras sociales que culmina en la separación de las estructuras políticas de otras estructuras y hace posible un proceso general de democratización. Esa es la corriente prevalente en la década de 1990. La democracia es el punto final de un proceso que incluye la industrialización, urbanización, educación, comunicación, movilización, incorporación y participación políticas, etc.; una se-

rie de cambios sociales que se acumulan y preparan a la sociedad para su democratización (Przeworski, Adam y Limongi, Fernando, 1997).

Esta visión endógena, etnocentrista (occidentalista), es aplicable igualmente a países en vías de desarrollo, bajo un régimen autoritario, países que experimentan los procesos de industrialización, urbanización, desarrollo económico; pero no devienen democracias formales en el sentido liberal. Si se sostiene la teoría de que la democracia es el resultado del desarrollo económico (Lipset, S. M., 1959), la transición hacia la democracia de regímenes autoritarios será más plausible si se alcanzan niveles elevados de desarrollo. Sin embargo, se observa que las dictaduras se vuelven más estables a medida que los países se enriquecen, pero frecuentemente si el crecimiento económico y el bienestar de la población se prolonga por mucho tiempo comienzan a producirse consecuencias democratizadoras modernizadoras, en forma de protestas y reivindicaciones por una mayor libertad de expresión, mayor participación, etc., que pueden derivar en una mayor apertura democrática. La variedad de ejemplos que Przeworski y Limongi señalan entre los 123 países que analizan pone de manifiesto la dificultad de establecer conclusiones definitivas al respecto. (Przeworski, Adam y Limongi, Fernando, 1997).

La educación de las élites modernizadoras y de la población indígena de la sociedad en vías de modernización es un factor central en ese proceso. Educación en un sentido amplio, incluyendo la alfabetización, profilaxis social, educación política, etc., siguiendo las directrices de la racionalización y la secularización (en el sentido Weberiano de estos conceptos, es decir, pérdida del monopolio de la concepción religiosa del mundo, predominio de la razón en la gestión de todas las esferas de la vida), elementos que a su vez configuran la mentalidad del hombre «moderno».

En la segunda mitad del siglo xx, la prosperidad económica parecía ser el objetivo principal para la modernización (Krys *et alii*, 2020) pero los inconvenientes crecientes y retrocesos de un modelo puramente económico (Arrow, K. *et alii*, 1995) dan pie a considerar un nuevo modelo de desarrollo social o de modernización para el siglo xxi (Krys, C. *et alii*, 2020). No existe, sin embargo, una única dirección hacia la que se orientan los países en vías de modernización. En las últimas dos décadas proliferan las visiones críticas a las definiciones anteriores de ese proceso por su etnocentrismo, abstraccionismo y falta de observación empírica, y escasa atención a la dimensión cultural del proceso derivada de su punto de arranque, es decir, las sociedades tradicionales de las que parte. Las preferencias y las vías específicas para emprender el proceso tienden a variar culturalmente entre países.

En las últimas décadas, en los últimos años, revierte en la literatura académica sobre la modernización el afán de racionalización y distanciamiento de las características culturales de cada país en vías de o con voluntad de mo-

dernizarse. Se vuelve a poner el énfasis en la Tradición, en cómo el origen o punto de partida del proceso de modernización lo condiciona en su estructura y forma cultural (Kuba Krys; A. Capaldi, Yukiko Uchida, Katarzyna Cantarero, Claudio Torres, İdil Işık, Victoria Wai Lan Yeung, Brian W. Haas, Julien Teyssier, Laura Andrade, 2022). Se habla incluso de «modernidades regresivas» (Sánchez, C. y Roche, J. A., 2022). Acemoglu, D. y Robinson, J. A. (2017, 2019) dan una visión crítica de la teoría de la modernización. Se alejan de las explicaciones puramente teóricas, abstractas, para centrarse en casos empíricos de desarrollo económico y político, además de enfatizar la necesidad de tomar en cuenta el papel de la cultura o, en concreto, de las «configuraciones culturales», considerando que cada sociedad tiene un acervo cultural bastante estable (Acemoglu, K. y Robinson, 2022). A través de la observación empírica de 95 países estudiados a través del análisis factorial, estableciendo correlaciones, estas autoras ponen el acento en cómo la distribución de poder político se combina con la cultura política. Otro ejemplo de ello sería la asociación, igualmente contrastada empíricamente a través de 116 países analizados, entre el apoyo de los ciudadanos a la promoción de las mujeres en su carrera profesional y su empoderamiento político con la modernización de la sociedad. Modernización societal y empoderamiento político de las mujeres irían de la mano. (Neundorf, A. y Shorrocks, R., 2021).

En otro extremo del mundo, Al-Kohlani, S. (2021) muestra la actitud de la sociedad hacia la educación de las mujeres a través de datos estadísticos del Banco Mundial (2013) y de correlaciones entre variables como las Constituciones, urbanización, fertilidad, exportación de petróleo, de 29 países musulmanes árabes y no árabes, entre 1980 y 2010. La reducción de la fertilidad es más fuerte en los países musulmanes no-árabes, por razones culturales más que religiosas (Kohlani, S., 2021: 1922-1928). Otro ejemplo de la necesidad de estudios empíricos sobre sociedades no-europeas o no-occidentales es el observado por Hatun, D. y Warner, David F. (2022) sobre las tasas de fertilidad en Turquía. Turquía es un ejemplo paradigmático. No ha sido colonizado desde hace más de 700 años por lo que no se rechaza la modernización importada por la colonización europea como en otros países, pero ha adoptado reformas occidentales siempre que no fueran contradictorias con los valores turcos tradicionales. Ello ha permitido a Turquía preservar la mayoría de sus valores culturales y religiosos.

A través del análisis por regresiones lineales de los datos del Demographic and Health Surveys of Turkey en 2008 y 2013 se percibe en el estudio de Hatun, D. y Warner, D. F. (2022) que no hay asociaciones estadísticamente relevantes entre religiosidad y los componentes de modernización (que ellos describen como educación de las mujeres, ideología igualitaria y residencia urbana). Es decir, que la religiosidad y la modernización pueden coexistir y tienen efectos independientes sobre la fertilidad en países de mayoría musulmana como Turquía. La religiosidad puede no influir en el número de hijos por mujer,

pero sí influye la educación, la ideología igualitaria y vivir en un contexto urbano (Hatun, D. y Warner, D. F., 2022: 1162-1185).

Así pues, modernización sigue siendo un término y concepto multívoco para muchos estudiosos de un fenómeno contemporáneo de cambio social distinto de épocas anteriores. No se desprende de cierta vaguedad y se emplea como paraguas de procesos históricos impulsados por el núcleo central de la aplicación de la ciencia y tecnología a la vida económica, social y cultural en algunos o todos sus aspectos, bajo los principios de la racionalización y la secularización. De ahí que modernización englobe al desarrollo económico, la estabilidad política y el cambio de valores culturales, o bien se refiera a la educación de las mujeres, al igualitarismo y la urbanización. Los esfuerzos por hallar una definición unívoca de modernización parecen baldíos. Lo que sí ha variado es el enfoque metodológico y los instrumentos utilizados para conocer la realidad social. El énfasis en los estudios empíricos y la utilización de datos estadísticos tratados y analizados por técnicas de regresión complementan las argumentaciones teóricas.

La obra de Ulrich Beck marca un hito importante en la definición de la sociedad moderna en relación con el acelerado proceso de concienciación sobre los problemas que planean sobre el medio ambiente en nuestro planeta y la consecuente expansión del riesgo. No incluye en esos problemas la eventualidad de una pandemia, a pesar de haberse producido la del sida, la del Ébola y la de la gripe asiática, porque se localizaron en continentes como África y Asia y no tuvieron una expansión mundial. Hoy habría que añadir los riesgos que comportan las pandemias globales como la del COVID-19, Ómicron y de otros virus derivados. Beck argumenta que las tradicionales sociedades industriales, modernas o en vías de modernización y regidas por el principio básico de distribución de los bienes y servicios, dejan paso a la «sociedad de riesgo» (*Risikogesellschaft*), que se rige por el principio de la distribución de los «daños». La sociedad del riesgo es una sociedad de producción, distribución y división de todo tipo de riesgos derivados de la producción propia de las sociedades postindustriales o avanzadas (Beck, U., 1992: 26-27).

Beck parte de la premisa de que la crisis medioambiental no es primordialmente de carácter natural, sino social. En eso se diferencia de las pandemias globales como la del COVID-19 que es, a la vez, natural y social. Beck no incluye la posibilidad de enfermedades de expansión global por virus en su obra sobre la sociedad global del riesgo. Los azares producidos por la sociedad traspasan los límites de los sistemas modernos convencionales de predicción y control. Las decisiones por tomar ante los peligros nucleares o biotécnicos o, en el momento actual, biomédicos; ya no son responsabilidad de un grupo de expertos, de científicos o de industriales, sino del conjunto de ciudadanos de una sociedad. Se les imputa la responsabilidad individual de prevenir y de hacer frente a los males. Se les exige de exigir responsabilidades a las autoridades

públicas. Se les exige tomar las precauciones necesarias, aunque no sean suficientes. La autoridad para tomar decisiones sobre daños que por azar devienen en desastres que afectan a toda la Humanidad no reside en un solo colectivo, sino que se distribuye o fragmenta a través de un gran número de grupos sociales en constante interacción y, dentro de estos grupos sociales, en los individuos. Ello da lugar a un creciente nuevo nivel cualitativo de autocrítica y reflexividad en estas sociedades.

Trece años más tarde, en 2003, Beck habla de la modernización reflexiva o re-modernización como una segunda fase del proceso, a saber, la modernización de la sociedad moderna, en términos metodológicos y pragmáticos, no en términos evolutivos. Cuando el proceso de modernización alcanza un determinado nivel, se radicaliza, transforma las instituciones y los principios de la sociedad. Así como en el primer proceso, en el período de la primera modernidad (en términos evolutivos, como una época histórica) en palabras de Beck, la sociedad modernizada se correspondía automáticamente con el Estado-nación; en la segunda fase, la modernización acaba haciendo desaparecer, acaba diluyendo en un contexto más amplio, al Estado-nación y al Estado del Bienestar. La modernización reflexiva parece producir un nuevo capitalismo, una nueva forma de trabajar, de sociedad, de orden global, un nuevo tipo de subjetividad, de vida cotidiana, una nueva forma de Estado. La tarea de los científicos sociales es la de investigar conceptual y empíricamente (re-conceptualización y re-estructuración) esas transformaciones de las instituciones sociales, a fin de descifrar las nuevas reglas del orden social y así orientar a sus poblaciones (Ulrich Beck, Wolfgang Bonss y Lau, Christoph, 2003).

Las características de la segunda modernización son: 1. que la globalización socava los fundamentos económicos de la sociedad como Estado-nación. Globalización entendida como producción y distribución de bienes y servicios en tiempo real y a nivel planetario (Castell, M., 1999). A pesar de los altibajos producidos por la crisis económica y financiera de 2008 y la crisis sanitario-económica de 2020 y el consiguiente descenso del comercio mundial, a pesar del desacople entre grandes potencias económicas y militares como EE. UU. y China, Alemania y Rusia (Hernández, E., 2022) en un mundo cada vez más multipolar; los bienes, servicios, intangibles, trabajo, capital, seguirán desplazándose de unos países a otros porque ninguna región del mundo es autosuficiente y tiene que importar para cubrir las necesidades cada vez más complejas de su población, 2. el Estado del Bienestar pone las bases para una intensificación de la individualización [los sectores de la sanidad, vivienda y educación son parcialmente privados (Beck and Beck-Gernsheim, 2001)] 3. esta expansión de la individualización induce la transformación de los roles de género, de las relaciones internas de la familia, disuelve la división sexual del trabajo. Ello da lugar a 4. prácticas flexibles de empleo, al colapso del pleno empleo fijo, remunerado, 5. a la percepción de la crisis ecológica global que implica la conciencia de tener recursos naturales limitados.

El etnocentrismo o eurocentrismo implícito en la distinción entre primera y segunda modernización se contrapesa por la creciente y necesaria apreciación de la necesidad de describir, descubrir, comparar, estudiar empíricamente (eso es lo que pretendió hacer Beck en su *Research Center* de Munich) y analizar otras diferentes vías no-europeas a la modernización por parte de y en países asiáticos o africanos que no han experimentado la primera modernización. Es necesario pensar en otras modernidades y analizar nuevas instituciones transnacionales para visualizar el paso de sociedades organizadas exclusivamente como Estados-naciones a sociedades y Estados cosmopolitas distintos del modelo europeo.

A diferencia de la primera modernidad como resultado de la primera fase de modernización, en la que la perspectiva era evolucionista y dicotómica [*Gemeinschaft versus Gesellschaft* (Tönnies), solidaridad mecánica *versus* orgánica (Durkheim)], Beck piensa en la segunda fase en términos de discontinuidad histórica. El presente está pleno de revoluciones: de la información, genética, nanotecnológica y, también, terrorista. En esta sociedad del riesgo enfrentada a la amenaza terrorista, el Estado, a través del gobierno, se vuelve imprescindible para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos. La participación del Estado en situaciones de pandemia COVID-19, crisis alimentarias, crisis energéticas, crisis medioambientales, guerras, es imprescindible. Solo se pueden gestionar o financiar desde el Estado. La economía importa, pero la política no es substituida por el mercado en una sociedad de riesgo. No cabe hablar del final de la historia.

Latour propone hablar de la re-modernización en términos de una nueva época o fase en el tiempo y menor dependencia del impacto de la ciencia y tecnología en la vida económica y social (Latour, Bruno, 2003). Recuerda que «reflexivo» no se refiere a ser más consciente en la época de la re-modernización que, en épocas anteriores, sino que las consecuencias inesperadas de las acciones repercuten en el conjunto de la sociedad de forma que devienen incontrolables, a pesar de la concienciación sobre ellas. Reflexivo implica una mayor consciencia de que el control sobre las acciones no es posible. «Riesgo» se refiere a las redes complejas de asociaciones entre elementos heterogéneos, en las que los individuos quedan inmersos; redes de asociaciones distintas de la racionalización que implica el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología, los ejes centrales de la primera modernización (Latour, 1999a). En este sentido la re-modernización significa el advenimiento de la sociedad de redes (network society).

Pese a la lejanía para muchos habitantes de estas sociedades de los riesgos y peligros provocados por las nuevas formas de energía y de aplicación tecnológica de la ciencia o de los cambios en las relaciones sociales que comporta la era de avances nucleares, químicos, genéticos, nanotecnológicos, la misma confianza en la ciencia por parte de gobiernos y ciudadanos, justifica

que los azares se controlen o intenten controlar mínimamente por medios tecnológicos. Los mecanismos de seguridad se encuentran de nuevo sometidos al mandato de la técnica, al mismo tiempo que los desastres nucleares o los desastres químicos, y mucho menos los desastres naturales, que no se pueden prever y controlar con antelación (por ahora). Ello a pesar de la proliferación de seguros que cubran los peligros más inmediatos y familiares en el siglo xxi, como son los derivados del fuego, el agua o muchas enfermedades. Ya a finales del siglo xx parece ficticia la creencia en la cobertura de los riesgos a través de sistemas de seguridad y seguros cada vez más sofisticados y burocratizados. Se producen accidentes cuyos efectos nocivos no se pueden solucionar ni se pueden compensar económicamente. Progresivamente, los ciudadanos toman conciencia de los nuevos azares y de la incapacidad del Estado para garantizar, a través de las instituciones públicas y privadas, la seguridad y el bienestar de la población. La protesta se canaliza a través de nuevos movimientos sociales y grupos extraparlamentarios. Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación son cruciales en organizar concentraciones y protestas, obviando el papel de organizaciones tradicionales como los sindicatos, partidos políticos, patronales, asociaciones de vecinos, de estudiantes, de comerciantes. Institucionalmente se continúa insistiendo en los beneficios colectivos de la ciencia y la tecnología. Se sigue insistiendo en el papel de las instituciones tradicionales de transmisión, reivindicación y resolución de los conflictos sociales, aunque en realidad su poder de convocatoria y resolución se halle mermado.

A la par se produce la desintegración de muchas presuntas certezas y seguridades en estas sociedades industriales, a la vez que se hace necesario encontrar e inventar nuevas certezas e interdependencias para desensamblar y reensamblar las viejas y nuevas formas de vida que los individuos crean en relación con sus propias biografías, bien colectiva o bien globalmente. Así, individualización y globalización acompañan al proceso de modernización reflexiva.

3. LA EMERGENCIA DE NUEVAS INCERTIDUMBRES

Ante la pandemia COVID-19 y sus sucesivas e incontrolables réplicas, la identificación de los males a vencer, de los riesgos a superar, de los medios a utilizar para ello, de los posibles resultados positivos en este combate, es una incógnita. La incertidumbre se instala en las mentes de los ciudadanos, de los gobernantes, de las instituciones mundiales que deben tomar decisiones diariamente, a destajo y sin poder comprobar la efectividad de éstas a corto plazo, para así, seguir el proceso decisional y, a medio plazo, diseñar una estrategia de supervivencia, superación y progreso, en sentido amplio.

La experiencia de la incertidumbre es uno de los rasgos distintivos de la sociedad contemporánea. Domina el diagnóstico de la situación actual sobre el medio ambiente (Beck, U., 2014, 2015), los espacios de comunicación de los sistemas sociales (Luhmann, N., 2008, 2014), el trabajo, la familia y lo cotidiano (Sennet, R. 2000, 2006). Puede formar parte de la ignorancia y del desconocimiento. Se requiere un nuevo marco de certezas. La incertidumbre es distinta del riesgo. Se sitúa entre la ignorancia y la certeza, cuyos límites de separación con las incertidumbres son movedizos o dinámicos. La incertidumbre no es absoluta ni extrema, incorpora grados variables de certeza (como probabilidades, posibilidades, fiabilidad). Está condicionada por la calidad y cantidad de la información disponible y su fiabilidad. (Ramos, R., 2020: 17-18, en Ramos, R. y García Selgas, F. J., 2020). Beck habla de «riesgo incontrolable», como la única opción válida para las incertidumbres y los riesgos fabricados por el hombre (Beck, U., 2014: 171). En la sociedad del riesgo, la reflexividad de la incertidumbre es fundamental y determinante para entender las nuevas imprevisibilidades que crea no poder controlar las consecuencias y los peligros que comportan las decisiones, los inciertos saberes sobre riesgos imprevisibles. (Beck, U., 2011: 35-36). Como apunta Ramos, R., «el riesgo toma en consideración incertidumbres a las que asigna probabilidades; por el contrario, en las investigaciones revisadas (se refiere Ramos a Luhmann, Sennett, Bauman y otros), cuando se habla de incertidumbre se descarta la probabilización y se pone el énfasis en la distinción posible/imposible». Así lo propone la literatura económica contemporánea sobre riesgo e incertidumbre (Kessler, G., 2015). Incertidumbre e ignorancia se relacionan por cuanto la primera es un tipo de ignorancia y la ignorancia un tipo de incertidumbre ilimitada. Así, el «trío: riesgo-incertidumbre (en sentido amplio y restringido)-ignorancia es el verdadero protagonista de las historias contemporáneas (sobre la incertidumbre)» (Ramos, R. 2020: 37).

Las reflexiones de Anthony Giddens y Ulrich Beck ponen sobre el tapete las consecuencias no deseadas de la aplicación industrial del desarrollo científico y tecnológico. En la década de 1990, se cree en los efectos perversos de la modernización (Beriaín, J. 1996) (comp.), al producirse elevados riesgos y peligros reales para la salud física y mental de las futuras generaciones de la Humanidad, el medio ambiente en nuestro planeta y la convivencia entre los pueblos de la Tierra. Se cree que estos riesgos y peligros pueden superarse por un esfuerzo radical de racionalización, reflexionando los hombres y mujeres sobre las virtudes acríticamente atribuidas a la ciencia y al cientifismo como ideología y mito propio de las sociedades avanzadas. Ante la pandemia del COVID-19 la racionalización, tal como la entendemos actualmente, pierde sentido. En la oscuridad de la incertidumbre, las decisiones son, a menudo, poco racionales porque no responden a criterios científicamente preestablecidos y probados, ni a datos fidedignos.

El azar, a pesar de la tendencia propia del período histórico moderno, a partir de la revolución científica, se relaciona con la secularización en el sen-

tido weberiano de «desencantamiento del mundo». Ulrich Beck (1992) pone el acento en los riesgos y factores del azar, hasta ahora desconocidos, a que puede dar lugar el desarrollo de la ciencia y tecnología y sus aplicaciones industriales. Son riesgos y azares incontrolables en el tiempo y el espacio, puesto que pueden afectar a diversas generaciones futuras de la población de una sociedad y pueden expandirse de ésta a otras sociedades como una mancha de aceite.

El término «riesgo» presupone las ideas de elección, cálculo y responsabilidad, de forma que una actitud de riesgo se mantiene o incluso tiene sentido si una determinada área de la vida depende del grado en que esta área se considere como fija e inevitable, o bien sujeta a la acción del hombre. Como señala Beck, en el proceso de modernización, más y más áreas de la vida se transforman de fijas en variables, al dejar de tomarlas como naturales y fijas o inmutables y atribuírseles el resultado de la acción y responsabilidad humana. La vida contemporánea se caracteriza por esa dinámica del riesgo –sea o no éste físico y real–, en contraste con las sociedades de modernidad simple en terminología del propio Beck en las que un escaso número de esferas de la vida se construían en términos de elegir.

Un ejemplo sociohistórico de esta traslación es el de la individualización. En los orígenes de la sociedad moderna, riesgo e individualización se interconectan íntimamente, en el momento en que hablar de riesgo a cierta escala se atribuía a las actividades mercantiles de las ciudades-estado de la Italia premoderna. Es en el contexto de las transacciones en el mercado –en el acto social aislado y solitario de comprar y vender– donde puede discernirse una de las raíces de la llamada racionalidad (instrumental) de acoplar los medios a los fines. Ahora bien, en el contexto de la creciente individualización, la palabra riesgo se refiere no solo a adquirir en términos de comprar y vender en el mercado, sino también a la crianza y cuidado de los niños, al matrimonio, a la amistad y al mundo vivencial de cada uno. Esta traslación o cambio deriva más de la liberación (*Freisetzung*) de los agentes de las limitaciones normativas institucionales que de la proliferación de nuevos peligros.

Así, pues, la individualización es una cara del problema de la subjetividad en la modernidad tardía, por cuanto el yo o el *self* carga más y más responsabilidades y, por lo tanto, adquiere mayor sentido del riesgo y de la incertidumbre. La otra cara de la individualización es el aumento de objetivización, al desgajar la realidad interior y exterior de significado humano y reemplazarlo por la tecnología como elemento explicativo del papel de los individuos en el mundo. Surgen varias preguntas al respecto. ¿Son los procesos de individualización y objetivización totalmente separables? ¿No es la individualización y el riesgo simplemente la otra cara de la tecnología? ¿No es la interiorización dentro del yo –naturaleza interior– de más y más funciones que antes no se trataban a nivel social (o no existían) vinculable a la progresiva objetivización de la naturaleza exterior? (Lash, S. *et al.*, 1996: 13-14).

Aunque las viejas concepciones de la modernización previeran un mundo «mejor» fundado en la libertad de elección individual, la centralidad del individuo y el ejercicio de la democracia individual, orientados por la racionalidad y la secularización; estos aspectos crean en las sociedades avanzadas el nuevo mito del cientifismo. Ya no es la razón, como en la época de la Ilustración, la que sustituye a la religión como sistema de creencias y fuente de valores y normas, sino la ciencia y la confianza en la ciencia como referente cultural para explicar (racionalizar y justificar) los beneficios, pero también los riesgos y peligros en todos los ámbitos públicos y privados de la vida social. Así, llevar una vida sana o relacionarse con los compañeros de trabajo se explican (y justifican o admiten como válidos) al tomar como referente la información científica divulgada por los medios de comunicación u otros sobre salud mental u organización científica del trabajo en las empresas y organismos. En ambas circunstancias, los individuos reflexionan sobre su propia situación y actúan reflexivamente sobre ella, reestructurando las normas y los valores que rigen en su vida privada o de trabajo (Lamo de Espinosa, E., 1991, 2018).

La confianza institucional en la ciencia y el cientifismo como nueva religión no alcanzan a controlar racionalmente la concienciación y reflexividad sobre la propia condición social por parte de los miembros de la sociedad de riesgo. La modernización como proceso de cambio social será controlable en tanto en cuanto el hombre sea capaz de elegir y decidir (racionalmente) en situación de imprevisibilidad e incertidumbre, como es la situación actual ante la pandemia COVID 19, Ómicrom y otros virus derivados; sobre los eventuales daños que pueden surgir del entorno o de uno mismo. La modernidad, como meta final de un proceso o como época histórica contemporánea, se vincula hoy a esa asunción del riesgo. Es la meta final de un proceso discontinuo de cambio, cuajado de contingencias, peligros y riesgos.

Una de las nuevas incertidumbres que pueden darse en el mundo occidental tras la crisis financiera-económica de 2008 y de la sanitario-económica de 2020, provocada por la pandemia del COVID-19, es de naturaleza política. Los grupos sociales que, tras la crisis financiera de 2007-2008 y a largo plazo, han perdido recursos económicos y renta per cápita, tanto en términos absolutos como relativos, tanto objetivamente respecto a otros grupos sociales como subjetivamente en su autopercepción negativa, respecto a niveles anteriores de renta y percepción de su movilidad descendente en renta y ocupación; pueden sentirse atraídos por partidos políticos populistas, de derecha o de izquierda, como Alternativa para Alemania (*Alternative für Deutschland*, fundado en 2013) o La Izquierda (*Die Linke*, fundado en 2007) en Alemania. Utilizando datos longitudinales y técnicas de regresión estadísticas desde 2007 hasta 2018, Hartmann, Kurz y Lengfeldm (2022) prueban que no son tanto los agravios económicos como la percepción de una situación económica en descenso e inestable para las clases baja y media y, sobre todo, las actitudes anti-inmigración hacia los refugiados musulmanes de Oriente Medio y de África

lo que explica el voto a un partido populista de derecha como Alternativa para Alemania. Por el contrario, las actitudes anti-inmigración hacen aumentar el voto a un partido político de izquierdas como *Die Linke*, que recoge el sentir de aquellos que sufren agravios económicos. Son factores culturales más que económicos los que intervienen. Los perdedores de la modernización (entendida aquí como expansión del capitalismo y de la globalización económica) son los trabajadores no cualificados y mayores, con dificultades para adaptarse a los rápidos cambios del mercado de trabajo y de la economía productiva. Estos «perdedores de la modernización» se vuelven progresivamente más desencantados de los partidos políticos tradicionales porque no les ofrecen seguridad ni prosperidad. Además, temen la competencia de los inmigrantes en el mercado de trabajo. En consecuencia, vuelven sus ojos a partidos políticos populistas de derechas. En contraste, quienes apoyan a nuevos partidos políticos de izquierda ven positiva la presencia de inmigrantes y ponen el énfasis en la necesaria redistribución de la riqueza.

La confianza perdida en los partidos políticos de clase largamente establecidos en una sociedad capitalista avanzada como Alemania abre un importante resquicio (12 por ciento de los votos para *Alternative für Deutschland*, AfD, 9 por ciento para *Die Linke*, en las elecciones de 2017) a partidos que ganan apoyo por sus políticas anti-globalización o anti-inmigración, especialmente entre los votantes de los niveles más bajos de renta, más por la percepción subjetiva de su pérdida de renta y de poder adquisitivo que por pérdidas objetivas de ellos. El sistema de partidos políticos clásico, tradicional, se resiente, cambia (Hartmann, J., Kurz, K., y Lengfeldm, H., 2022: 138-152).

Una incertidumbre de mayor calado en las sociedades actuales es la que Han, Byung-Chul (2022) denomina: «la crisis de la verdad». En el mundo digitalizado, informatizado, la información masiva e indiscriminada se acoge con desconfianza: se recibe información con la sospecha de que su contenido podría ser diferente del que se presenta. Esta desconfianza refuerza la experiencia de la contingencia. La sociedad de la información es una sociedad de la desconfianza porque debilita la conciencia de los hechos y la facticidad, incluso la conciencia de la propia realidad, que se elimina como referente. Dice Han: «La digitalización es diametralmente opuesta a la facticidad. La digitalización debilita la conciencia de los hechos y de la facticidad. La digitalización suprime la firmeza de lo fáctico, incluso la firmeza del ser, al totalizar la productibilidad». (Han, B-Ch., 2022: 81). La sociedad de la información refuerza la experiencia de la contingencia. La información carece de la firmeza del ser.

La información por sí sola no explica el mundo, no es conocimiento de la realidad. La información de datos, noticias, eventos, debe procesarse mentalmente, intelectualmente, comprobando los hechos, razonando sobre cómo se acoplan los hechos observados a un esquema mental sobre lo real a conocer. La información es aditiva y acumulativa (*big-data*, *fake news*, por ejemplo), la

verdad en cambio es narrativa y exclusiva. La información se acumula en cúmulos de información o de basura informativa. La verdad no forma ningún cúmulo, elimina la contingencia y la ambivalencia. Elevada a la categoría de relato, de narración argumentada, la verdad proporciona sentido y orientación, al contrario de la información. La información no orienta, no tiene capacidad orientativa porque, aunque se comprueben los hechos fidedignamente y sea exacta, no tiene la finalidad clara del conocimiento de una parte de la realidad. La verdad se funda en que la pretensión de validez de las afirmaciones válidas, defendibles con argumentos, sea discursivamente admisible, es decir, afirmaciones resistentes a posibles contraargumentos, igualmente razonados y empíricamente probados. Hoy estamos muy informados pero desorientados.

La crisis de la verdad ante la proliferación de las *fake news* (noticias falsas), los *big-data* (múltiples datos desorganizados) y la inteligencia artificial y los dispositivos informáticos del ChatGPT (y muy pronto el GPT-3, GPT-4) creado por OpenAI-Microsoft en noviembre 2022, o el Bard, creado por el 7 de febrero de 2023 por Google, se manifiesta en la mercantilización de las relaciones humanas y de los valores. AI se presenta en 1956 por John McCarthy que la define como «la ciencia e ingenio de hacer máquinas inteligentes, especialmente programas de cómputo inteligente». Ejemplos: sistemas que piensan como humanos, sistemas que actúan como humanos, que piensan racionalmente, actúan racionalmente. La robótica avanza paralelamente a la Inteligencia Artificial. ChatGPT (chat de modelo predictivo de lenguaje generativo, en tablas) es un chat de AI, desarrollado por la empresa Open AI. Se basa en el modelo de lenguaje por AI, capaz de responder a complejas preguntas, superar exámenes sin problemas, redactar informes, y discursos; sin que uno se percate de que lo ha hecho una máquina, o saber si una creación humana, una decisión empresarial o política es humana o de un bot [aféresis de robot, programa informático que efectúa automáticamente, para una rápida difusión, tareas reiterativas a través de internet, diseñados para parecer usuarios reales de las redes, aunque se oculten bajo pseudónimos o identidades anónimas. Ha afectado al Brexit, referéndum anticonstitucional del 1 de octubre 2017 en Cataluña, las elecciones en Estados Unidos en 2016, las de Francia en 2017 (Gualda, E., 2022: 312-313)].

El GPT-4 es un nuevo modelo de lenguaje de OpenAI de Microsoft a través del buscador Bing, el modelo de lenguaje de inteligencia artificial, que tiene más potencia, es multimodal y mejor en lenguaje, que sus antecesores. Es multimodal, es decir, puede trabajar con texto, imagen y sonido; en *docs* (textos), *gmail* (correo), *sheets* (hoja de cálculo), *slides* (presentaciones). Es capaz de identificar un boceto de página web escrito a mano con unos pocos trazos y escribir perfectamente el código HTML que la hace posible. Permite a los invidentes recibir descripciones precisas de cualquier cosa a su alcance gracias a la cámara de su teléfono móvil. Los textos y la comprensión de estos por el GPT-4 son más sofisticados y profundos que en versiones anteriores del chat. Puede realizar exámenes obteniendo una cualificación elevada. Puede escribir

códigos de programación en unos pocos segundos, como videojuegos. Google ha preparado igualmente, en febrero 2023, nuevas funciones como anunciar, redactar, responder, resumir y priorizar mensajes de *gmail*: dar ideas, corregir, redacción, reescritura en *docs*; creación de imágenes, audio y vídeo generados en *slides*; fondos y capturas en *meet*; flujos de trabajo en *chat*; la interfaz de programación de aplicaciones para que se puedan crear apps a partir de sus modelos lingüísticos de inteligencia artificial; todo ello en abierta competencia con Microsoft.

Sin embargo, a veces puede alucinar con los hechos, cometer errores de razonamiento, falsificar informaciones, crear personas artificiales. Por otro lado, estas máquinas no tienen inteligencia sino habilidades sin comprender lo que repiten. No comprenden porque no tienen conocimientos generales sobre el mundo (Dennett, Daniel, 2017), no tienen referentes del mundo real. Son «loros estocásticos» (Bender, Emily, *et alii*, 2021), a saber, programas que combinan secuencias de palabras a partir de información probabilística sobre cómo se pueden combinar, patrones para adivinar de un *corpus* (un texto, conjunto de libros, etc., como por ejemplo la Biblia) la siguiente palabra de la secuencia de palabras.

La inteligencia artificial va a cambiar las cadenas de valor, el mercado laboral, las estructuras sociales y nuestra vida. ¿Lo hará por decisión humana? Otros competidores de Chat GPT y Bard son: Stability AI o startUp con software de código abierto, generador de imágenes; Anthropic de 2021, su bot conversacional tiene parámetros éticos; AI21Labs o startUp israelí, lenguaje y aplicaciones de escritura; Cohere fundada en Canadá en 2019, lenguaje natural, lo usan empresas; Character. AI conversacional que puede simular el lenguaje y contenidos de personajes vivos o muertos; Ernie Bot, Baidu el buscador más popular de China ha anunciado que en marzo 2023 presentará a este competidor de ChatGPT.

La sociedad y la cultura se mercantilizan porque se mantienen unidas por relaciones económicas instrumentales. Los *social-bots* (robots sociales) se introducen y difunden en las campañas publicitarias, políticas, con fuerte contenido emocional, como si fueran reales. Pueden especializarse en difundir contenidos falsos o de odio hacia determinados colectivos (antifeminismo, antiinmigración, anti-LGTBI, antirefugiados) o ideas, instituciones o prácticas (antiUE, antivacunación, negación de la existencia de la COVID-19) (Gualda, E. 2022: 313). Los *big-data* se oponen al relato, a la narración argumentada.

En la sociedad de la información las narraciones se desintegran y acaban en informaciones. Hay una crisis narrativa que conduce a una crisis de identidad y de orientación. En esta sociedad proliferan los «microrrelatos», en palabras de Han (2022: 84-85), las conspiraciones. Los relatos de la conspiración eliminan la contingencia y la complejidad, especialmente agobiantes en

una situación de crisis. Durante la pandemia COVID-19 las cifras sobre la incidencia de la enfermedad, el número de muertes, etc., eran datos, un recuento que substituía a la narración y constituía así el caldo de cultivo para las teorías conspirativas. Estas substituyen la explicación verdadera, pero suprimen de inmediato y a corto plazo la incertidumbre y la inseguridad. Parafraseando el mito de la caverna de Platón, Han sostiene que, aunque creamos que estamos en libertad, vivimos presos en una caverna digital en la que no hay imágenes narrativas míticas sino información que nos intoxica. En el orden digital, la verdad deja paso a la fugacidad de la información. El régimen de la información está desplazando al régimen de la verdad, que proporciona sostén, duración, orientación y estabilidad a nuestras vidas (Han, B-CH., 2022: 91-92). Ante la avalancha de falsas informaciones y la escasa confianza y certeza sobre su contenido, y si la concordancia del pensamiento de un sujeto con lo real de un objeto (verdad) es tan difícil o imposible, la reflexividad como concienciación y control sobre las consecuencias de una acción (humana) y su repercusión en el conjunto de la sociedad, es impracticable.

La crisis de la verdad se acompaña de la exigencia de mayor transparencia en nombre de la libertad de comunicación. La comunicación se exterioriza para convertirse en información. «En el modo actual de producción inmaterial, más información y comunicación significan más productividad, aceleración y crecimiento. La información es una positividad que puede circular sin contexto por carecer de interioridad. De esta forma es posible acelerar la circulación de información» [Han, Byung-Chul, 2021 (2014): 20-23]. A la par de exteriorizarse, la comunicación y la información se aceleran en virtud de la supuesta y deseada transparencia. Se exige transparencia a los políticos, pero no a los procesos políticos de decisión. Los votantes no están interesados en estos últimos, sino que son espectadores pasivos de cómo se desenmascara a los políticos para convertirlos en objeto de escándalo. Igualmente, de forma voluntaria los usuarios de las nuevas tecnologías de la información suben a la red cantidad de datos e informaciones sin saber quién, ni qué, ni cuándo, ni en qué lugar se sabe de ellos. En virtud de la cantidad y el tipo de información que voluntaria e indiscriminadamente se sube a la red, el concepto de protección de datos deviene retórico e inútil. A través de las redes digitales se hacen correr rumores e informaciones falsas (manipulación de elecciones, fraude electoral por parte de empresas de recuento de votos, corrupciones no probadas judicialmente de personajes políticos, acoso sexual por personajes mediáticos sin mediar denuncia alguna a la policía, acusación de ilegítimos a gobiernos de líderes de partidos políticos que han ganado unas elecciones democráticas usando la toma de instituciones para subvertir el orden institucional, etc.), todo ello en virtud de la supuesta transparencia y búsqueda de la verdad, que dañan la democracia.

La comunicación ilimitada a través del medio que significa la red digital deja de ser una muestra de libertad para acabar siendo de control y vigilancia asumidos voluntariamente por los individuos. Se conforma un panóptico digital

en el que, a diferencia del panóptico de Bentham que aislaba a los reclusos con fines disciplinarios y no se les permitía hablar entre ellos, los individuos participan voluntariamente, se comunican intensamente y se desnudan psicológicamente por propia voluntad. La entrega de datos no sucede por coacción sino por una necesidad interna. Ahí radica la eficiencia del panóptico digital y, por ende, de la sociedad de control (Han, Byung-Chul, 2021: 20).

En última instancia, la relación entre ciencia-tecnología o tecno-ciencia e incertidumbre nos remite al Principio de Precaución [Giddens, Anthony, 2000; Godard, O. (ed.) 1997] aplicable cuando hay incertidumbre, como apunta Ramón Ramos (2018). Su origen jurídico en la legislación sobre protección del entorno natural desde la década de los años 1970s, se generaliza tras la muerte de los bosques por la lluvia ácida en Alemania y se incorpora al derecho comunitario europeo veinte años después. Se ha extendido del ámbito medioambiental a otros ámbitos como la protección de la salud, de los alimentos, de los mares, etc. El Principio de Precaución es un principio de selección orientado a la práctica y dirigido a legitimar decisiones en contextos cualificados de incertidumbre y temor. La precaución es un modo de actuar que aúna la anticipación, la autoconciencia reflexiva de las consecuencias no intencionales de la acción. Es una manera específica de resolver las relaciones entre las expectativas de futuro, el conocimiento, la deliberación y la elección [Ramos, R., 2018: 275-294 (2002)]. La precaución aborda la incertidumbre para anticiparse *versus* dilatar a la posible decisión resolutoria de un problema, conocidos sus parámetros y distribución de probabilidades.

Riesgo, incertidumbre, ignorancia, indeterminación son aspectos implicados de un modelo de saber (ciencia) y hacer (tecnología) que es siempre local, parcial, provisional, inseguro. Se dirige este saber a la gestión del complejo científico-técnico. La precaución es una demanda improrrogable en el mundo científico-técnico en el que vivimos abocado a la (eventual) proliferación de desastres antropogénicos. Reivindica la atención a los problemas que plantea la incertidumbre, reivindica el síndrome riesgo-incertidumbre-ignorancia-indeterminación en el marco de una cultura científico-técnica (Ramos, R., 2018: 304-306). Ello nos sitúa ante la conciencia de los límites del conocimiento científico y de la inseguridad de la tecnología, en toda sociedad de la información, del riesgo, del conocimiento (de la incertidumbre).

Finalmente, la confianza en la ciencia y la tecnología como inductoras inapelables de progreso en etapas históricas anteriores y modernización social o reflexiva en la época contemporánea, se quiebra ante los límites éticos de las mismas. Los descubrimientos científicos o las máquinas no pueden distinguir ni decidir sobre el bien y el mal. Los avances científicos y/o tecnológicos ya no son buenos (o malos) en sí mismos. Incluso en la aplicación de nuevas tecnologías (internet, telefonía móvil) que pueden incidir en aspectos privados de los individuos (votar o gestionar electrónicamente, relacionarse socialmente a tra-

vés de plataformas, buscar pareja), la responsabilidad del bien y del mal sigue recayendo en el ser humano. No se puede delegar esa responsabilidad en las máquinas, en el sistema económico, en las leyes, en el sistema político, en la iglesia católica, evangelista o presbiteriana; sigue siendo responsabilidad individual del hombre (Quintana, O., 2023: 21-22).

Por otro lado, si bien son los robots los que ejecutan automáticamente tanto tareas repetitivas útiles como la difusión por las redes digitales de noticias falsas o son los que provocan desinformación, siempre está detrás el factor humano, en el diseño de estrategias de amplificación de contenidos con la ayuda de los robots sociales, la manipulación de contenidos a través de los *deepfakes*, y otras herramientas de la IA que llevan a la falta de credibilidad y confianza en los medios y en las redes sociales, como también a las instituciones (Gualda, E., 2022: 314). Los *deepfakes* son herramienta de inteligencia artificial para sustituir de forma convincente la cara o la voz de una persona por la de otra, por video. *Deep* hace referencia a aprendizaje profundo, es decir, repetir una tarea una y otra vez, para descubrir la mejor forma de obtener el resultado deseado, un método para entrenar a los ordenadores para que piensen de forma natural como un cerebro humano. Los *deepfakes* se utilizan a menudo con fines inofensivos (memes, filtros de redes sociales) pero también se pueden utilizar para difundir noticias falsas o crear vídeos para el ciberacoso robar su identidad.

Todas estas herramientas de la Inteligencia Artificial son tecnología. Dan respuesta a muchas preguntas de la ciencia. No se pone en cuestión a la ciencia en si misma que puede conducir a la verdad sobre un aspecto o parcela de la realidad, sino al monopolio de la ciencia. La certeza en la ciencia no es absoluta, el conocimiento científico se entiende hoy como probabilístico. El conocimiento va más allá de lo racional, científico. Se habla de inteligencia emocional. La generación de grandes cantidades de datos y de información que pueden ser analizados por las herramientas de las nuevas tecnologías lleva a la posibilidad de descubrir con mayores probabilidades de éxito un tumor maligno u obtener un resultado tras millones de repeticiones de un experimento bioquímico en un laboratorio, o bien fundamentar una decisión política. Ha producido enormes beneficios como la comunicación y distribución de contenidos de forma instantánea a través el correo electrónico, los *smartphones* y las redes sociales. La información fluye con facilidad, las actividades económicas, productivas de bienes y servicios profesionales y empresariales se dinamizan por el comercio electrónico. Pero lleva también a no poder controlar los límites de esa aplicación, a la manipulación de la opinión pública, a suprimir las voces disidentes, a socavar la privacidad y las libertades civiles. La existencia de robots y máquinas de IA implica una pérdida de control por parte de la Humanidad sobre la racionalidad, puesto que hay sujetos no humanos que son racionales, que presentan en lenguaje racional una parcela de la realidad. Pero solo transmiten el conocimiento en forma de información, no lo crean.

¿Qué le queda al hombre? ¿al ser humano? Al hombre le queda el monopolio de la moral, el discurso de la moral después de que los lenguajes racionales sean controlados por las máquinas. Al hombre le queda hacerse preguntas científicas y la voluntad humana previa de querer conocer. La máquina puede dominar el lenguaje para transmitir el conocimiento, pero no suple la curiosidad científica. Parece cerrarse el círculo: de la ética a la ciencia, a las nuevas tecnologías, a la supremacía de la ciencia, a la ética y la moral como monopolio del ser humano.

El uso de la tecnología actualmente tiene consecuencias ambivalentes. Es bueno poder contar con millones de datos (por ej., de *scanners* para detectar probabilísticamente un tumor cancerígeno), pero tiene el riesgo de dejar a millones de personas sin acceso al uso de estas nuevas tecnologías por edad o por lugar de nacimiento o circunstancias personales (mayores, ancianos, inmigrantes, refugiados, de países pobres), tiene el riesgo de que puedan engañar a quien las utiliza. Todo ello tiene repercusiones en muchos ámbitos sociales, por ejemplo, en el educativo (habrá que ampliar las competencias del alumnado), en el de la Administración pública (habrá que agilizar el diálogo, la participación y la transparencia en las relaciones entre los ciudadanos y la administración).

Nos encontramos ante una nueva modernización, no solo de certezas que pueda dar la ciencia y la tecnología, sino también de incertidumbres y de falsas certezas derivadas del desarrollo enorme de las nuevas tecnologías que transmiten, información sobre conocimientos científicos en lenguaje racional predictivo, generativo. Históricamente, los ajustes a los avances tecnológicos acaban en éxito e innovación, pero hoy son ambivalente, con repercusiones socioeconómicas y políticas todavía imprevisibles. El ChatGPT (o el más reciente Bard) tienen capacidad para procesar una enorme cantidad de datos, repetir un experimento millones de veces, generar respuestas precisas y relevantes para los investigadores y analistas de datos, proporcionar respuestas a las consultas de los clientes o pacientes. Puede desplazar a corto plazo a los empleados en algunos trabajos, aunque pueda crear nuevas oportunidades de empleo en otros campos y pueda impulsar la formación de los trabajadores. Pero carece de la capacidad de empatía creatividad y juicio moral que son fundamentales para tomar decisiones económicas, políticas y éticas, complejas. Si tomara decisiones en nombre de los ciudadanos, sin ninguna supervisión o responsabilidad humana significativa, socavaría los cimientos de la convivencia y la gobernabilidad humanas. No se utilizaría para el bienestar humano, el avance de la justicia social y la innovación responsable. Este es el posicionamiento actual del Chat GPT preguntado directamente sobre esta cuestión. Además, tras estos avances está la mentalidad, opinión y posicionamiento del programador de esta herramienta de inteligencia artificial. Si fuera otro el programador, con posicionamientos éticos, ideológicos y políticos radicalmente distintos, ¿cuál sería el resultado?

BIBLIOGRAFÍA

- ACEMOGLU, D., y ROBINSON, J. A. (2017): *The emergence of weak, despotic and inclusive states*. NBER Work. Pap. 23657.
- (2018): «Beyond modernization theory», *Annual Comparative Democracy*: 16 (3): 26-31.
- (2019): *The Narrow Corridor*, New York: Penguin Books.
- (2022): «Non-Modernization: Power–Culture Trajectories and the Dynamics of Political Institutions», *Annual Review of Political Science*, vol. 25: 323-339 (volume publication date May 2022), <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-051120-10391>.
- AL-KOHLANI, S. A. (2021): «Educational gender inequality in the Muslim world: A problem of a cultural heritage, religion, ¿ormodernization?», *Social Science Quarterly*, 2021; 102: 1920-1930, wileyonlinelibrary.com/journal/ssqu
- ARROW, K.; BOLIN, B.; COSTANZA, R.; DASGUPTA, P.; FOLKE, C.; HOLLING, C.; JANSSON, B. O.; LEVIN, S.; MÁLER, K. G.; PERRINGS, C., y PIMENTEL, D. (1995): «Economic growth, carrying capacity, and the environment», *Science*, 268, 520-521.
- BECK, U. (1992): *Risk Society*, Londres: Polity Press (1986).
- (1995): *Ecological Politics in an Age of Risk*, Londres: Polity Press.
- BECK, U.; GIDDENS, A., y LASH, S. (1994): *Reflexive Modernization*, Londres: Polity Press.
- BECK, U., y BECK-GERNSHEIM, E. (2001): *Individualization*, London: Sage.
- BECK, U.; BONSS, W., y LAU, C. (2003): «The Theory of Reflexive Modernization Problematic, Hypotheses and Research Programme», *Theory, Culture & Society* [vol. 20(2): 1-33 SAGE, London, Thousand Oaks and New Delhi] [0263-2764(200304)20: 2;1-33;032615].
- BECK, U. (2011): «Cosmopolitanism as imagined communities of global risk», *American Behavioral Scientist*, 55(10): 1346-1361.
- (2014): «How Climate Change Might Save the World», *Development and Society*, 27 (2/3), pp. 169-183.
- (2015): «Emancipatory catastrophism: ¿What does it mean to climate change and risk society?», *Current Sociology*, 63 (1), pp. 75-88.
- BENDER, E.; MCMILLAN-MAJOR, A.; GEBRU, T., y SHMITCHELL, S. (2021): «On the dangers of Stochastic Parrots: Can Language Models Be Too Big?», Publication History, Association for Computing Machinery, Conference on Fairness, Accountability and Transparency on Washington.
- BERIAIN, J. (comp.) (1996): *Las consecuencias perversas de la modernidad*, Barcelona: Anthropos.
- CASTELLS, M. (1999): *La era de la información*, Madrid: Alianza Ed. (1997).
- DENNETT, D., C. (2017): *From Bacteria to Bach and Back*, trad. español: *De las bacterias a Bach. La evolución de la mente*, Madrid: Ed. Pasado y Presente.
- GIDDENS, A. (2000): *Un mundo desbocado Los efectos de la globalización en nuestras vidas*, Madrid: Alianza.
- GODARD, O. (ed.) (1997): *Le principe de précaution dans la conduite des affaires humaines*, Paris: Ed. De la Maison de Sciences de l' Homme.

- GUALDA, E. (2022): «De panfletos a clics: virtualización, fake news e incrustación social en las sociedades contemporáneas», en Velarde Hermida, Olivia y Martín Serrano, Manuel (eds.): *Mirando hacia el futuro: Cambios sociohistóricos vinculados a la virtualización*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- HAN, B.-C. (2021): *Psicopolítica*, Barcelona: Herder (2014).
- (2022) *Infocracia, La digitalización y la crisis de la democracia*, Madrid: Taurus (2021).
- HARTMANN, J.; KURZ, K., y LENGFELDM, H. (2022): «Modernization Losers' Revenge? Income Mobility and Support for Right- and Left-Wing Populist Parties», in *European Sociological Review*, 2022, vol. 38, No. 1, 138-152, doi: 10.1093/esr/jcab024Germany.
- HATUN, D., y WARNER, D. F. (2022): «Disentangling the Roles of Modernization and Secularization on Fertility: The Case of Turkey», *Population Research and Policy Review* (2022) 41: 1161-1189, <https://doi.org/10.1007/s11113-021-09685-0>.
- HERNÁNDEZ, E. (2022): *El rencor de la clase media alta y el fin de una era*, Madrid: Foca.
- INGLEHART, R.; BAKER, W. E. (2000): «Modernization, cultural change, and the persistence of traditional values», *American Sociological Review*; Feb 2000; 65, 1; ProQuest, p. 19.
- INGLEHART, R., y WELZEL, C., (2010): «Perspectives on Politics», *American Political Science Association*, vol. 8, No. 2 (June 2010), pp. 551-567, StabGabriel (2015): El sele URL: <https://www.jstor.org/stable/25698618>.
- KESSLER, G. (2015): *Controversias sobre la desigualdad: Argentina 2003-2013*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- KRYS, K.; CAPALDI, C. A.; UCHIDA, Y.; CANTARERO, K.; TORRES, C.; İŞİK, İ.; YEUNG WAI LAN, V.; HAAS, B.W.; TEYSIER, J., y ANDRADE, L. (2022): «Preference for modernization is universal, but expected modernization trajectories are culturally diversified: A nine-country study of folk theories of societal development» *Asian Journal of Social Psychology*, 30 March 2022, <https://doi.org/10.1111/ajsp.12533>.
- LAMO DE ESPINOSA, E. (1991): *La sociedad reflexiva*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- (2018): *Escritos de teoría y estructura sociales. De nuevo sobre la sociedad reflexiva*, Madrid: CIS.
- LASH, S. (1985): «Postmodernity and Desire», *Theory and Society*, vol. 1.
- LASH, S.; SZERSZYNSKI, B., y WYNNE, B. (eds.) (1996): *Risk Environment and Modernity*, Londres: Sage.
- LATOUR, B. (1999): *Pandora's Hope: Essays on the Reality of Science Studies*, Cambridge, MA: Harvard University Pres.
- (2003): «Is Re-modernization Occurring –And If So, How to Prove It? A Commentary on Ulrich Beck», *Theory, Culture & Society* 2003 (SAGE, London, Thousand Oaks and New Delhi), vol. 20(2): 35-48 [0263-2764(200304)20: 2;35-48;032616].
- LIPSET, S. M., (1959): «Some Social Requisites of Democracy: Economic Development and Political Legitimacy», *American Political Science Review*, 53 (March 1959).
- LUHMANN, N. (1990): *Die Wissenschaft der Gessellschaft*, Frankfurt: Suhrkamp.
- (1991): *Soziologie des Risikos*, Berlín: Springer.
- (1998): «La descripción del futuro», en *Contingencia y Derecho*, Madrid: Trotta.

- NEUNDORF, A., y SHORROCKS, R. (2021): «Revisiting the Impact of Modernization on Support for Women Politicians: The Role of Women's Political Empowerment», en *Comparative Political Studies*, 55 (8) <https://doi.org/10.1177/00104140211066214> (First published on line December 28, 2021).
- PÉREZ AGOTE, A. (2022): *Religión, política e identidad colectiva: Hacia la deriva analítica y abierta de la teoría sociológica*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- PRZEWORSKI, A., y LIMONGI, F. (1997): «Modernization Theories and Facts», *World Politics*, 49 (January 1997), 155-83.
- QUINTANA, O. (2023): «Sobre la tecnología», *Quaderns de Cristinisme i Justícia*, 231, enero 2023.
- RAMOS, R. (2020): «Sobre las incertidumbres en las ciencias sociales», en Ramos, R., y García Selgas, F. J. (eds.), 2020.
- RAMOS, R., y GARCÍA SELGAS, F. J. (eds.) (2020): *Incertidumbres en las sociedades contemporáneas*, Madrid: CIS.
- RAMOS, R. (2018): *Tragedia y sociología*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- (2002) «El retorno de Casandra: modernización ecológica, precaución e incertidumbre» en García Blanco, J. M. (ed.): *¿Más allá de la modernidad? Las dimensiones de la información, la comunicación y las nuevas tecnologías*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 403-455.
- SÁNCHEZ, C., y ROCHE, J. A. (eds.) (2022): *Modernidades regresivas (El desafío de lo universal)*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- SEN, A. (1988): «The concept of development», en H. Chenery, & T. N. Srinivasan (eds.), *Handbook of development economics* (pp. 9-26). Elsevier.
- SENNETT, R. (2000): *La corrosión del carácter. las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Barcelona: Anagrama.
- (2006): *La cultura del nuevo capitalismo*, Barcelona: Anagrama.
- SOLÉ, C. (1976): *Modernización: un análisis sociológico*, Barcelona: Eds. Península.
- (1990): *Nuevas tecnologías y modernización*, Barcelona: Ed. Oikos-Tau.
- (1998): *Modernidad y modernización*, Barcelona: Ed. Anthropos.
- SUSHENG ZHAO (2010): «The China Model: ¿can it replace the Western model of modernization?», *Journal of Contemporary China* (2010), 19(65), June, 419-436.
- TIPPS, D. C. (1973): «Modernization Theory and the Comparative Study of Societies: A Critical Perspective», *Comparative Studies in Society and History*, Mar., 1973, vol. 15, No. 2 (Mar., 1973), pp. 199-226, Cambridge University Press, Stable URL: <https://www.jstor.org/stable/178351>.

3. SECCIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS

LA REFORMA DEL MERCADO DE TRABAJO 2022 EN PERSPECTIVA Y SUS EFECTOS

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Julio Segura Sánchez*

Esta es la cuarta vez que me ocupo, desde mi ingreso en 1991, del tema del mercado de trabajo. Esta insistencia se debe a dos razones. La primera, que se trata del mercado más intervenido en la dictadura, dado que el marco político prohibía los sindicatos y que era el mercado más importante por razones tanto económicas como políticas. El segundo motivo de mi insistencia en el tema es que en 1990-91 presidí la Comisión Ministerial sobre Modalidades de Contratación, cuyo objetivo era realizar un análisis de los efectos de la reforma de 1984 y sus posibles modificaciones. Una comisión que elaboró un documento, conocido en la profesión como el «informe Segura» con clara injusticia a sus coautores Samuel Bentolila, Federico Durán y Luis Toharia. Desde entonces siempre he participado, de una u otra forma, en los debates o el asesoramiento, en las posteriores reformas que no han sido escasas: 51 según ha manifestado recientemente la vicepresidenta Segunda del Gobierno, alrededor de 7 según opinaríamos los académicos. En todo caso, ningún mercado ha sido objeto de tanta atención legislativa.

El objetivo de esta intervención es realizar una primera valoración de los efectos de la reforma aprobada en enero de 2022 y comenzada a aplicar en marzo de dicho año. Esta valoración es particularmente compleja por dos motivos. El primero, que solo disponemos de información de sus efectos a lo largo de un año. El segundo, que se aplica en medio de la crisis del covid, que ha generado una política económica con nuevos instrumentos y de enorme impac-

* Sesión del día 18 de abril de 2023.

to cuantitativo, por lo que resulta difícil estimar qué parte de los efectos se debe a la propia reforma y cuales a la situación peculiar en que se aplica.

Comenzaré haciendo un breve comentario sobre los problemas principales del mercado de trabajo en el proceso de transición de la dictadura a la democracia, seguido de una descripción muy sintética de los problemas que trató de enfrentar la reforma de 1984, que es el origen de todas las reformas posteriores, al menos en su objetivo declarado de reducir la temporalidad en la contratación. Pero antes querría destacar que esta intervención se ha beneficiado enormemente del hecho de que, cuando estaba escribiéndola, en enero, tuve el privilegio de moderar en la Fundación Ramón Areces un debate sobre el tema en el que participé junto a nuestra compañera María Emilia Casas y el economista Juan Francisco Jimeno, lo que me ha permitido incorporar muchas mejoras y matizar argumentos. Una parte importante de lo que pueda tener de positivo esta intervención se debe a ellos. Los errores me temo serán de mi exclusiva responsabilidad.

Lo primero a recordar es que la reforma del mercado de trabajo español fue muy tardía, pese a ser posiblemente el mercado no solo más importante, sino el que más se distanciaba de los modelos de los países desarrollados. El franquismo optó por un mercado de trabajo en el que se primaba la estabilidad en el empleo a cambio de subidas salariales moderadas y en el que no existía negociación colectiva. Hasta finales de abril de 1977 no se legalizaron los sindicatos y hasta finales del mismo año los salarios se fijaban por la Decisión Arbitra Obligatoria que, de no existir acuerdo entre las partes, fijaba los aumentos salariales según la tasa de inflación. Conviene recordar que los Acuerdos de la Moncloa no modificaron el núcleo de la legalidad laboral y que el Estatuto de los Trabajadores se aprobó en mayo de 1980. Posiblemente el motivo del retraso fuera que en los Acuerdos de la Moncloa la crisis hacía prioritario el problema de la inflación y que el aumento de la flexibilidad y la consiguiente disminución de la intervención en el mercado de trabajo habrían traído consigo altos costes políticos.

Entrada la década iniciada en 1980 no existía en el mundo desarrollado un patrón predominante de mercado laboral. Austria, Holanda, Portugal y los países nórdicos, con la excepción sueca, presentaban tasas de paro modestas similares a las estadounidenses, pero Canadá –modelo americano– presentaba una alta tasa de paro semejante a la de los países centrales de la Unión Europea (UE) si bien con un paro de larga duración (superior a un año) muy reducido. Y España ostentaba todos los récords: tasa de desempleo, paro lo larga duración y paro juvenil y femenino. Si a esto se une que los aumentos salariales no dependían de la tasa de paro ni de la evolución de la productividad, la necesidad y urgencia de la reforma eran evidentes.

Permítanme antes de pasar a la reforma de 1984 una breve digresión sobre los objetivos que pueden tratar de alcanzarse con una reforma del mercado de trabajo porque, con frecuencia, al menos en nuestro país, se ha presentado como la panacea de todos los problemas económicos y como esto no es así, las valoraciones han sido en general muy negativas.

Con frecuencia se ha justificado una reforma por el objetivo de generar más empleo. Es cierto que la reducción de los costes de ajuste de las empresas a condiciones económicas cambiantes puede generar empleo, pero el empleo que es capaz de sostener una economía depende del progreso técnico y de la cualificación de la mano de obra que pueden verse favorecidos, pero de forma modesta e indirecta, por una reforma laboral. También es frecuente razonar que una reforma puede ayudar a mejorar la inflación al acompasar el crecimiento salarial al comportamiento de la productividad del trabajo, pero el factor más determinante de la inflación no siempre es la dinámica salarial sino la existencia de actividades protegidas de la competencia como estamos comprobando con el comportamiento de los márgenes en la actual inflación. A veces se argumenta que una reforma puede reducir los costes laborales unitarios al aumentar la productividad del trabajo si se logra una organización de este más flexible, pero de nuevo el efecto es muy indirecto y conviene recordar que la dinámica salarial es responsabilidad de las partes negociadoras de los convenios y, en ciertos casos, como veremos, la moderación salarial se ha logrado no tanto por la reforma laboral como a cambio de no aplicar ciertos aspectos de la misma.

Por tanto, el resultado fundamental positivo que cabe esperar de una reforma laboral es facilitar la adaptación de las empresas a condiciones cambiantes y aumentar la eficacia en la asignación del trabajo sin crear distorsiones adicionales.

Entrando ya en el punto central de la intervención, la reforma de 1984 se hizo en una economía que llevaba un quinquenio sumida en una importante depresión. A la crisis de 1973, que había comenzado a encarrilarse con los Acuerdos de la Moncloa de 1977, se vino a sumar la segunda crisis del crudo. El periodo 1981-84 fue de profundización de la crisis en una situación en que la inestabilidad política era muy grande, bastará recordar el 23 F, y el primer gobierno del PSOE que introducía incertidumbres importantes. Por no cargar de números la exposición, solo me referiré al comportamiento de las tres variables fundamentales –PIB, paro e inflación– en 1984.

El desempleo se encontraba en un máximo histórico del 20,6%, doblando la tasa media de la Unión Europea (UE); el PIB creció un modesto 1,5% frente al 2,5% de la UE; el PIB per cápita alcanzaba el 71,3% de la media de la UE, marcando un mínimo desde 1967; el empleo se redujo en el 1,2%, alcanzando el mínimo desde 1960 y la tasa de inflación doblaba la de la UE.

A toro pasado, es fácil decir que si se hubiera esperado año y medio la situación habría mejorado sensiblemente, en buena medida por el Acuerdo Económico y Social 1985-86 entre Gobierno, Sindicatos y Patronal (a tres bandas en terminología de la época) que trajo consigo una moderación salarial y un mejor comportamiento de los costes unitarios del trabajo y de la productividad, alcanzándose un crecimiento del PIB del 5,5%, una reducción del desempleo por debajo del 15% y una inflación inferior al 6% y, quizá, no hubiera sido necesaria una reforma tan drástica del mercado de trabajo como la de 1984. Pero la recuperación de la crisis de 1979 llevaba en España un retraso de tres años respecto a sus socios europeos y se decidió tratar de facilitar la entrada en el mercado de trabajo favoreciendo fundamentalmente el empleo de los jóvenes cuya tasa de paro era, como he señalado, la mayor de la UE.

La reforma de 1984 utilizó como instrumento fundamental la modificación de las modalidades de contratación con un nuevo contrato estrella el contrato temporal de fomento del empleo (CTFE) acompañado de un contrato de formación y otro de prácticas.

El nuevo CTFE consistió, lisa y llanamente, en eliminar la causalidad de la relación laboral temporal y reducir sus costes de rescisión. Bajo esta modalidad podía contratarse a cualquier trabajador en cualquier puesto de trabajo –de naturaleza temporal o no– por un periodo de 3 años con una indemnización de 12 días por año trabajado frente a los 45 días del despido improcedente o los 20 del procedente de los contratos indefinidos. El efecto inmediato fue la explosión de la tasa de temporalidad que pasó a situarse por encima del 30%, el triple de la media de la UE y se concentró en los colectivos de mujeres, jóvenes sin formación y, en menor medida, mayores de 45 años.

Este aumento de la temporalidad se debió al menor coste que para las empresas suponía un CTFE que un contrato temporal antes de 1984 o uno indefinido. Por una parte, existió una cierta discriminación salarial, es decir, los nuevos CTFE implicaban salarios algo inferiores a los contratos temporales causales, pero esto permite explicar una parte pequeña del aumento de la temporalidad. La razón esencial fue que los costes de rescisión de la nueva forma contractual eran menores: las indemnizaciones eran inferiores y, más importante aún, desaparecía toda incertidumbre respecto a la calificación del despido como procedente a improcedente, habida cuenta de la heterogeneidad de criterios de las Magistraturas de Trabajo. Como el coste estimado de un nuevo puesto de trabajo en una empresa incluye no solo los salarios sino también el coste de despido ponderado por su probabilidad de ocurrencia, la reducción del coste total fue muy notable. Si se tiene en cuenta que casi el 80% de los despidos eran calificados como improcedentes el coste medio esperado de la rescisión era de 36 días por año trabajado que se vio reducido a 12.

El efecto positivo de la reforma fue la mayor adaptación del empleo al ciclo económico. Antes de la reforma la elasticidad del empleo respecto al PIB era 0,15, es decir, un aumento (reducción) del PIB de 5 pp. incrementaba (reducía) el empleo en un 0,75%, mientras que en la media de la UE lo hacía en un 1,5%, el doble. Tras la reforma la elasticidad pasó a ser 0,7 que implicaba un aumento del empleo del 3,5%, el doble de la media europea.

Pero se produjeron dos efectos negativos de gran importancia. El primero, la consolidación de un núcleo duro de temporalidad formado por trabajadores abocados a la alternancia de periodos de empleo y de paro a lo largo de su vida laboral en quienes las empresas no invertían en formación y que se encontraban peor protegidos que los contratados indefinidos. El segundo efecto nocivo afectó a la negociación salarial. Los trabajadores con contrato indefinido (*insiders*) eran los que negociaban el convenio y si lograban aumentos salariales desalineados de la evolución de su productividad los ajustes se producían vía despidos, que afectaban a los trabajadores con contrato temporal (*outsiders*).

Además, los contratos en prácticas y de formación se utilizaron como una forma de ampliar la temporalidad no causal si se tiene en cuenta que se utilizaron preferentemente en la agricultura y la construcción, actividades que requieren una cualificación baja. Y una práctica en fraude de ley, pero extendida también facilitó una larga temporalidad de hasta 9 años: la ligazón de un contrato de formación con unos posterior de prácticas y por último un CTFE, frecuente en actividades que requerían escasa formación o en que las prácticas eran indistinguibles de un trabajo directamente productivo.

Tras la reforma de 1984 se suceden diversos intentos de reducir la temporalidad. La «contrarreforma» de 1994 elimina el CTFE recuperando parcialmente la causalidad de la contratación temporal y opta como estrategia para aumentar el empleo el fomento de la contratación a tiempo parcial, menos frecuente en la economía española que en la mayoría de los países de la UE. Además, no modifica los costes de despido, un tema políticamente costoso, optando por la eliminación de otros costes: la eliminación del despido nulo y la necesidad de autorización previa administrativa en los despidos colectivos. Además, inicia una estrategia, que sería seguida en algunas de las posteriores reformas, consistente en modificar la redacción del art. 52 c del Estatuto de los Trabajadores, incluyendo las «causas económicas» como justificantes del despido procedente, una práctica que las Magistraturas de Trabajo aplicaron de forma muy heterogénea lo que la hizo perder parte de su eficacia potencial. Por último, el intento de dotar de mayor flexibilidad a la organización del trabajo dentro de las empresas estuvo bien enfocada al facilitar la movilidad geográfica y funcional, pero los agentes sociales optaron por no aplicar dicha movilidad a cambio de negociar menores incrementos salariales. Y, en todo caso, la tasa de temporalidad se mantuvo en cotas muy elevadas, máximas dentro de la UE.

La reforma de 1997 es la primera que acuerdan entre sindicatos y patronal sin intervención del Gobierno que se limita a llevar al BOE los acuerdos alcanzados por las dos partes y persiguió como objetivo principal declarado reducir la temporalidad del empleo. Se acuerda un nuevo contrato de fomento del empleo para jóvenes entre 18 y 29 años y mayores de 45 con una indemnización por despido improcedente que se reduce hasta 33 días por año trabajado con un máximo de dos años. Y el instrumento principal de fomento es la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social. En todo caso, la tasa de temporalidad seguía situándose el año 2.000 por encima del 32%.

Terminaré estos breves comentarios sobre algunas de las reformas fundamentales tras la de 1984 con una referencia a la de 2012.

Esta reforma definió como sus dos objetivos facilitar el empleo de los jóvenes y los parados de larga duración (más de un año desempleados) y reducir la temporalidad potenciando los contratos indefinidos. El enfoque de la reforma era adecuado y la decisión de llevarla a cabo necesaria al tratar de temas esenciales como la estructura de la negociación colectiva, la ultraactividad o la contratación temporal, es decir, abordar algunos de algunos problemas no contemplados en reformas anteriores.

La reforma de 2012, en síntesis, amplió la vigencia de los contratos de formación (a un año frente a los seis meses anteriores) y aprendizaje (a 3 años frente a los 2 anteriores) y se bonificaron con reducciones en las cuotas pagadas a la Seguridad Social si se contrataba a parados; flexibilizó la movilidad funcional y geográfica; redefinió las causas de despido procedente (económicas, técnicas, organizativas y productivas), reduciendo los costes del despido improcedente (de 45 a 33 días por año trabajado y fijando el máximo de la indemnización en 24 meses frente a los 42 anteriores) e hizo prevalecer el convenio colectivo de grupo de empresas sobre los de ámbito estatal, autonómico o sectorial. Además, redujo el papel de los sindicatos al eliminar la ultraactividad, su participación en los ERE y facilitar el descuelgue empresarial.

No fue la peor de las reformas, pero se aprecian en su enfoque ciertos desequilibrios y omisiones. Entre los avances insuficientes pueden citarse la ultraactividad reducida a dos años o atacar el problema de la temporalidad exclusivamente vía reducción de costes de despido, pero no recuperando la causalidad de los contratos temporales. Entre los avances en algunos puntos excesivos, la reforma de la negociación colectiva, en parte más orientada a lograr una reducción de los salarios reales que a mejorar la asignación del factor trabajo. Entre las omisiones, la ausencia del conjunto formación-disponibilidad-protección del parado. En suma, teniendo en conjunto una opinión aceptable sobre la reforma, lo cierto es que no consiguió atajar el problema de la temporalidad ni del paro de larga duración, aunque sí mejorará la dinámica salarial y favorecerá la mejor adaptación de las empresas a las condiciones cí-

clicas de la economía. No es poco, pero podría haber sido más una vez que el gobierno ha decidido asumir mayores costes políticos y no hubiera llegado más allá en algunos temas de lo deseado por la patronal.

Estos comentarios a algunas de las reformas fundamentales tras la de 1984 los he hecho para mostrar que si la medida de su éxito dependía del objetivo declarado de reducir la temporalidad todas fueron un fracaso y porque entre las cuatro comentadas (1984, 1994, 1997 y 2012) aparecen casi todos los instrumentos utilizados para tratar de conseguir dicha finalidad, pero la temporalidad no se redujo.

La reforma de 2022 comenzó a anunciarse en la campaña de las elecciones generales donde se llegó a decir que se «derogarían» la reforma de 2012 y era razonable esperar que un gobierno más a la izquierda modificara sobre todo los aspectos relativos al papel de los sindicatos y el diseño de la negociación colectiva. Sus objetivos declarados: reducir la temporalidad y mejorar los niveles salariales.

La reforma ha sido, por fortuna, una modificación en puntos sustantivos de su predecesora, pero no una derogación. Centraré el grueso de la exposición de la reforma en los aspectos que atañen más directamente al tema de la lucha contra la temporalidad y haré un breve resumen de los restantes contenidos de la misma.

Como he comentado, la reforma de 1994 limitó las causas que permitían la temporalidad en la contratación, pero es la reforma de 2022 la que ha restaurado plenamente el principio de causalidad en la contratación temporal. Resumiendo, los aspectos relativos a la temporalidad, la última reforma:

1. Ha eliminado el contrato de obra o servicio como causa de la temporalidad.
2. Ha limitado la contratación sucesiva del mismo trabajador en el mismo puesto de trabajo mediante el encadenamiento sucesivos de contratos temporales.
3. También ha eliminado la subcontratación como causa de contratación temporal. La justificación de esta medida es que la subcontratación tiene como objetivo beneficiarse de la especialización de los trabajadores, pero no establecer una competencia basada en trabajos precarios. Consecuentemente, los trabajadores subcontratados han pasado a regirse por el convenio de su actividad y no por el de las empresas de trabajo temporal.
4. Se ha limitado la posibilidad de que los convenios colectivos flexibilicen el uso de la temporalidad.

Respecto a las modalidades de contratación, la gran novedad es el contrato fijo discontinuo. Antes de la reforma una de las causas justificativas de la temporalidad era que la actividad económica fuera cíclica, como ocurre fundamentalmente en la agricultura y la hostelería, de forma que los trabajadores de estas actividades generaban derechos solo por los periodos anuales trabajados. El nuevo contrato considera la antigüedad de la relación laboral por todo el periodo y no solo por lo trabajado.

En consecuencia, solo existen tras la reforma dos tipos de contratos temporales: los que se deben a causas estructurales, es decir, a circunstancias de la producción y el de sustitución de otro trabajador. Cabe por tanto decir que la recuperación del principio de causalidad en la contratación temporal es completa.

Esto mejora la protección de los trabajadores antes temporales y garantiza la continuidad en el puesto de trabajo cuando llegue la nueva temporada, lo que reduce incertidumbres y, posiblemente, pueda tener un efecto positivo sobre el consumo de los contratados. Respecto a su efecto sobre el paro, conviene distinguir entre el efecto real y el estadístico. Desde el punto de vista real el nuevo contrato es evidente que debe ayudar a disminuir la tasa de temporalidad. Desde el punto de vista estadístico, el problema es que la Oficina de Estadística Europea (Eurostat) tiene el criterio de que quienes sean contratados fijos discontinuos no se considerarán parados en los periodos en que no trabajan, lo que distorsiona la estimación de los parados. No obstante, se puede calcular el número de fijos discontinuos que en un determinado trimestre no trabajan y, en todo caso, la responsabilidad de calcular de esta forma el desempleo es de Eurostat pero no de los gobiernos nacionales, algo que parece olvidarse en el debate político español sobre la evolución del empleo.

En la reforma se definen, además, dos tipos de contratos de formación. Uno primero de *alternancia* para permitir compatibilizar el trabajo con los estudios aplicable a personas de menos de 30 años por un máximo de dos años, cuya jornada laboral ha de encontrarse entre el 65% y el 85% de la jornada completa y cuyo salario no puede ser inferior al 60 o 75% respectivamente del salario de jornada completa. El segundo contrato de formación está dirigido a la obtención de práctica profesional.

Por lo que respecta a la negociación colectiva la principal novedad es la ampliación de la ultraactividad, que en 2012 se había limitado a un año y se extiende hasta la firma del nuevo convenio colectivo, recuperándose la prevalencia del convenio sectorial en el tema de la fijación del salario.

La reforma contiene varias novedades sobre las ya comentadas, entre las que cabría señalar el aumento del régimen de multas y sanciones, o la sustitución de los ERTes –que, a su vez, habían sustituido a los despidos colectivos

por la crisis del covid– por el mecanismo RED cuyo objetivo es flexibilizar y estabilizar el empleo en empresas en crisis y que amplía su aplicación por fuerza mayor por el impedimento del desarrollo de la actividad empresarial derivado de decisiones gubernativas. El RED permite a las empresas solicitar suspensión de contratos laborales y reducción de la jornada bajo dos modalidades. La primera derivada de causas sectoriales de un año de duración con dos prórrogas de hasta 12 meses para recualificación del trabajador. La segunda modalidad es la cíclica, derivada de la coyuntura económica con un máximo de duración de un año y prohibición de horas extra y externalización de la producción. En ambas variantes hay exoneración de cuotas vinculadas a la formación: del 40% en las causas sectoriales y decrecientes del 60-30-20% por cuatrimestres en el caso de causas cíclicas.

¿Qué efectos ha tenido hasta ahora la reforma? Disponemos de dos fuentes estadísticas fundamentales para saberlo: La Encuesta de Población Activa (EPA) trimestral elaborada por el INE y el Paro Registrado llevado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que es una estadística administrativa mensual. Las dos últimas disponibles son las correspondientes a la EPA del cuarto trimestre del 2022 y el Registro de marzo de 2023.

La EPA indica, de forma nítida que el efecto más notable de la reforma ha sido la drástica reducción de la temporalidad: en tres trimestres de aplicación de la reforma, a finales de 2022, los 397.300 nuevos asalariados han sido el resultado de 1.591.100 nuevos contratos indefinidos y la desaparición de 1.193.800 contratos temporales, con lo que la tasa de paro se ha reducido ligeramente hasta el 12,87% y la de temporalidad ha pasado del 30% al 15%: la mitad de la reducción se ha producido por la conversión de los antiguos contratos temporales de fomento del empleo en contratos indefinidos a tiempo completo; una cuarta parte se ha debido a la ampliación de los contratos fijos discontinuos y la cuarta parte restante a nuevos contratos indefinidos.

En consecuencia, la economía española tiene ahora 2,5 millones más de trabajadores con contrato indefinido que antes de la reforma y respecto a su composición, tomando el último dato disponible del Registro los contratos a tiempo completo han crecido el 33%, los a tiempo parcial el 27% y los fijos discontinuos, la nueva modalidad de la reforma comentada, el 197%. Se trata, por tanto, de la única reforma que desde 1984 ha tenido éxito en reducir la temporalidad.

Respecto al comportamiento del empleo, éste ha aumentado en 2022 el 1,38% (278.900), creciendo el de mujeres, extranjeros y personas entre 16 y 24 años y reduciéndose en hombres, españoles y los grupos de edad 25-29, 40-44 y 60-64 años. Por modestas que puedan parecer las cifras, la economía española ha generado en 2022 el 40% del aumento de la UE, más que Alemania, Francia e Italia juntas. Por su parte, el paro se ha reducido en 43.800 per-

sonas (-1,47%), alcanzando el mínimo desde marzo de 2008 y en el caso de los menores de 25 años se ha alcanzado el mínimo desempleo en 27 años. El 80% de los empleados tienen contratos fijos y la duración de estos es de 47 días más que en 2019. No obstante, no se puede saber aún qué parte de este aumento puede haberse debido a la reforma laboral y cual a otros factores.

El otro efecto perceptible ha sido el producido sobre la negociación colectiva que en la coyuntura actual de elevadas tasas de inflación tiene mucha importancia por su influencia sobre los posibles efectos de «segunda ronda» que, de darse, podrían cronificar la inflación. Con los datos disponibles puede asegurarse que el comportamiento de los salarios negociados en los convenios ha sido extremadamente moderado: en 2022 con una tasa de inflación media del 6%, los salarios negociados en convenio crecieron el 2,9% con un porcentaje del 27% de convenios que incluyeron cláusulas de salvaguarda automática. Las cláusulas de garantías negociadas han planteado compromisos en términos de recuperación del poder adquisitivo de los salarios en un horizonte temporal de 5-6 años. No ha ocurrido lo mismo con los márgenes empresariales con un comportamiento expansivo en casi todas las actividades, salvo la construcción, si bien con un comportamiento muy distinto por sectores donde las mayores subidas se han producido en las actividades protegidas de la competencia. Si se desea una perspectiva temporal más amplia del comportamiento relativo de salarios y beneficios, en los últimos 15 años los salarios han crecido un 9% menos que la inflación y los beneficios el 91%.

Varias conclusiones pueden derivarse de estos datos. La primera, que el riesgo de efectos de segunda ronda cronificadores de la inflación se encuentra, en estos momentos, en los márgenes y no en los salarios. La segunda conclusión es la importancia de la defensa de la competencia, máxime en un periodo en que se han producido importantes concentraciones en sectores industriales y de servicios relevantes. Por último, que este comportamiento ha aumentado la desigualdad en la distribución de la renta en la economía española.

Los dos rasgos más positivos de la reforma comentada son su negociación y haber tenido éxito en la reducción drástica de la temporalidad. Se trata de la primera reforma que ha sido pactada entre Gobierno, patronales y sindicatos lo que no solo ha reducido sus costes políticos y sociales de implantación, sino que, además, genera la expectativa de un grado elevado de cumplimiento, ayudado por el refuerzo de las prácticas inspectoras y sancionadoras. El otro aspecto muy positivo de la reforma de 2022 es que es la primera vez que se ataca frontalmente la temporalidad, recuperándose el principio de causalidad, que solo resulta aplicable en casos de interinidad o justificados por circunstancias de la producción. La reforma de 2012, por el contrario, persiguiendo el objetivo formal de reducir la temporalidad, de hecho, la reforzó.

También es reseñable la nueva regulación de los ERTes vía RED, que estabiliza el sistema de ayuda a empresas con problemas derivados de las crisis, evitando la generalización de las ayudas a todas las empresas en dificultades. Un problema importante de este tipo de ayudas extraordinarias es lograr que se dirijan solo a empresas que, en ausencia de la crisis, tendrían una vida activa estable y no se conviertan en refugio de empresas sin futuro que, además, dificultan la necesaria reconversión productiva para superar la crisis. Y también es positiva la presencia de elementos formativos en los contratos de alternancia y prácticas, aunque no se introduzca en los ERTes.

Existen, como es obvio, aspectos mejorables importantes no tratados por la reforma. Por citar algunos, no se modifica el sistema de despido pese a haber sido reiteradamente cuestionado por la UE al admitir causas de este tipo distintas a las de nuestros socios y no se ha incluido el problema del tiempo de trabajo y la conciliación de vida laboral y familiar. Tampoco se ha entrado en el tema de las políticas de empleo, un campo en que el desequilibrio entre políticas pasivas (prestaciones) y activas es manifiesto, aunque este tema se ha llevado a la recién aprobada Ley de Empleo. Por último, habría sido deseable que se incluyera la formación –incluido el nivel universitario– como un derecho del trabajador y la posibilidad de intercambiar salario por formación, porque muchos trabajadores tendrán a lo largo de su vida activa no solo que mejorar su formación, sino cambiar de profesión.

Estamos pues ante una reforma más acotada en sus objetivos que la mayoría de las precedentes, pero de mayor eficacia.

Terminaré la intervención haciendo tres reflexiones sobre temas de carácter más de política económica, esos que, parafraseando a nuestro compañero Fernando Vallespín, los politólogos no aciertan, ni siquiera los sociólogos entienden y de las que los economistas ni nos enteramos.

La primera reflexión se refiere al hecho de que la mayoría de los economistas con enfoque analítico hemos defendido desde hace tiempo y con insistencia que una forma eficaz de combatir la temporalidad sería un contrato único con costes de despido crecientes. Lo relevante no es que la propuesta tiene mucho sentido analítico: se acabaría con una pluralidad compleja de contratos laborales y en las etapas iniciales en las que se fragua la vinculación duradera o no de la relación entre trabajador y empresa los costes de rescisión serían moderados, lo que facilitaría la contratación –con la salvaguarda de no encadenar contratos cortos para el mismo puesto de trabajo. Lo relevante es que la propuesta no ha sido defendida por nadie más porque los ‘teóricos’ no tuvimos en cuenta el elemento político, es decir, ¿a quién podría interesarle? No a los sindicatos, siempre contrarios a una reducción –aunque sea solo en las etapas iniciales– de indemnización en la rescisión de la relación laboral. No a las empresas, porque crearía una discriminación en favor de las empresas nue-

vas y contra las que tienen plantillas maduras. Además, desde el punto de vista jurídico, este tipo de contrato crearía en la primera etapa una falta de tutela judicial efectiva. Se trata de un tema en el que la conclusión es clara; además de un diseño técnico correcto, cualquier propuesta como la comentada ha de evaluar sus posibilidades prácticas, es decir, los incentivos que tendrían (o no tendrían) los agentes sociales para aceptarla. Una razón más en favor del enfoque multidisciplinar de, entre otros, los problemas del mercado de trabajo.

La segunda reflexión se refiere a si las reformas son mejores cuando se acuerdan entre los agentes sociales o cuando las diseña el Gobierno.

España ha experimentado reformas de todo tipo: consensuadas (Estatuto de los Trabajadores), por iniciativa del gobierno (1984, 2012), pactadas a tres bandas (2022), y pactadas solo por patronal y sindicatos (1997). A partir de 1984, en que se pudieron constatar los altos costes políticos de cualquier reforma laboral, incluso modesta, los gobiernos sucesivos han preferido dejar en manos de los agentes sociales el diseño de las reformas y evitar la toma de decisiones que conllevarían altos costes políticos.

El resultado fundamental de esto ha sido que las reformas acordadas han sido de cobertura limitada, omitiendo muchas de ellas temas esenciales, en concreto todos aquellos en los que las posiciones entre patronal y sindicatos eran tan distantes que no resultaba posible alcanzar un acuerdo (costes de despido, protección del desempleo, ultraactividad) y todos aquellos temas en que el estatus quo beneficiaba a ambos interlocutores (administración de fondos de formación, primacía de los convenios de sector) que, conviene no olvidarlo, son las cúpulas nacionales de patronal y sindicatos.

Es una obviedad que resultaría deseable que toda reforma contara con un amplio apoyo social y político, pero esto resulta imposible en temas como los mencionados. Y, desde luego, que hayan tenido que transcurrir tres décadas para que se reforme la estructura de la negociación colectiva y se recupere la ultraactividad y no se haya modificado de forma significativa el conjunto de costes de despido, protección del parado, formación y disponibilidad del parado y políticas activas, es un resultado negativo.

Mi opinión es, en resumen, que, desde finales del siglo pasado, cualquier gobierno español ha estado legitimado para realizar una reforma no consensuada con los agentes sociales con los contenidos esenciales discutidos como la temporalidad, la estructura de la negociación colectiva o el paro de larga duración, dada la manifiesta insuficiencia de las diversas reformas parciales acordadas entre los agentes sociales. Y también que la reforma, pese a no ser consensuada, debe diseñarse de forma equilibrada para tratar de minimizar su rechazo político y social. Pero siempre es mejor un acuerdo a tres bandas (Gobierno, patronal y sindicatos) porque ello aumenta la probabilidad de que sea aplicada

eficazmente y genera un ambiente social mucho mejor que cualquier otra alternativa. Y esta es uno de los logros importantes de la actual reforma.

La tercera y última reflexión es si es mejor realizar las reformas en tiempo de crisis o en etapas expansivas.

Parece claro que una reforma laboral debería ser más fácil de implantar en periodos de bonanza económica que de crisis. Por una parte, en expansión existen márgenes de maniobra económicos suficientes para compensar temporalmente a los perdedores por alguno de los efectos inmediatos más agudos de la reforma. Por otra parte, cabe suponer que la contestación social podría ser menor, aunque ello requiera una didáctica precisa y compleja que no suele ser el estilo de explicación utilizada por los Gobiernos.

Sin embargo, la realidad muestra que las reformas se han llevado a cabo siempre en períodos de crisis. La aprobación del Estatuto de los Trabajadores de 1980 dentro de la transición política; la de 1984 en la etapa final de un proceso de reconversión industrial y crisis muy intenso que llevó la tasa de paro española a sus máximos históricos; las más modestas de 1991-92 y la de 1994 de nuevo en condiciones de fuerte crisis; la de 1997 fue la primera en que el gobierno se limitó a llevar al BOE los acuerdos alcanzados entre los agentes sociales, la de 2012, en medio de la crisis más importante de las últimas décadas y la de 2022 en pleno efecto del covid.

Esto no debería sorprendernos, desgraciadamente las grandes reformas de la economía española se han hecho 'a la fuerza': el Plan de Estabilización cuando no se podía pagar la importación de petróleo; la crisis de 1973 no se asumió, aceptando sus efectos reales, hasta que la inflación alcanzó el 23% y desempleo superó el 20%; la reforma fiscal en plena transición de la dictadura a la democracia; la reconversión industrial cuando ya no había recursos financieros para mantener empresas ineficientes sin futuro; las liberalizadoras forzadas por Europa. Sería deseable que los Gobiernos aprovecharan los ciclos expansivos para implementar reformas de calado, pero la experiencia es que prima el cortoplacismo y que resulta más fácil no reformar en tiempos de bonanza porque la necesidad de las reformas se oculta con la mejora del PIB, el empleo y la inflación,

Nada más y muchas gracias por su atención.

ECONOMÍA, LITERATURA Y NARRATIVAS ECONÓMICAS

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Jaime Terceiro Lomba*

Dado el espacio y el tiempo que intervenciones de esta naturaleza tienen asignado es conveniente, sobre todo en presencia de un título tan genérico como el propuesto, empezar acotando el contenido de esta exposición.

Mi intención es hacer algunas observaciones sobre la influencia e interacción entre economía y literatura, haciendo referencia a diversos trabajos y libros publicados sobre este tema, que son muchos y muy variados, especialmente a aquellos que he podido analizar con cierto detenimiento. Utilizaré algún ejemplo para intentar vislumbrar si los economistas tenemos algo que aportar a la literatura y si la literatura puede hacer aportaciones relevantes a la economía.

Las consideraciones anteriores las enmarcaré dentro de la necesaria conciliación de la economía con las humanidades y ciencias sociales bajo criterios multidisciplinares o interdisciplinares.

Soy bien consciente de que este tipo de reflexiones estarán condicionadas, como es natural, por mi experiencia académica y profesional, fundamentalmente en el ámbito de la economía cuantitativa.

Quisiera dejar claro que cuando hablo de aportación a la economía me estoy refiriendo a los problemas concretos que el análisis económico aborda. No, por supuesto, a la indiscutible aportación que las humanidades en general,

* Sesión del día 25 de abril de 2023.

y la literatura en particular, hacen a la formación y desarrollo de cualquier persona, incluyendo a los economistas.

Las referencias básicas que utilizaré serán las siguientes. *The Cambridge Companion to Literature and Economics* (2022), publicado por Cambridge University Press; *The Routledge Companion to Literature and Economics* (2019); *Economics and Literature: A Comparative and Interdisciplinary Approach* (2018); *The Art of Cervantes in Don Quixote: Critical Essays* (2019); y, finalmente, *Economía y literatura* (2006) publicado por el Instituto de España.

Desde luego, estos trabajos sobre literatura y economía conciernen a autores y obras que han adquirido una indiscutible notoriedad literaria. Algunos de estos autores no se limitaron a permanecer en su ámbito de especialización como creadores y novelistas, sino que en su condición de ciudadanos intervinieron en el debate público para así poder defender las causas e intereses que consideran razonables. Sucede, sin embargo, que cuando son autores contemporáneos este debate puede llegar a tener aspectos económicos relevantes, lo que lleva a que estos autores, desde su indiscutible plataforma intelectual, generen determinadas narrativas económicas, con frecuencia, sobre problemas de actualidad. Tales narrativas, de las que daré algunos ejemplos en la última parte de este texto, pueden llegar a tener una influencia real en la configuración de la opinión pública y, consiguientemente, en la definición de las políticas económicas.

Utilizo aquí la expresión de *narrativas económicas* en el sentido que le da el profesor Shiller (2019), nobel de Economía en 2013, en su conocido libro con ese título. Tal tipo de narrativa es un relato empleado para dar una explicación o justificación a un acontecimiento, tiempo o realidad económica. Aunque no solo ni principalmente son los intelectuales los creadores de tales narrativas, como ponen de manifiesto los variados ejemplos del libro del profesor Shiller.

Hay que reconocer, sin embargo, que la economía siempre ha tenido una débil relación con la literatura, y ello a pesar de que, por ejemplo, Adam Smith –posiblemente el mayor exponente de la economía clásica– desarrolló un tipo de análisis con una fuerte componente literaria. Pero como es bien sabido, desde mediados del siglo pasado la dirección dominante en la investigación económica es la proporcionada por Karl Popper en la década de 1930 –véase Popper (1935)–, en la que se aboga por una aproximación deductiva al conocimiento científico. De tal manera, que a partir de ciertos supuestos se deduce una determinada proposición lógica o teoría. Es entonces cuando esta teoría se contrasta con los datos para intentar refutarla, y si no es posible hacerlo dicha teoría resulta validada, siempre de forma provisional, ya que invariablemente quedará a la espera de que una nueva evidencia empírica la cambie en parte o la deseche en su totalidad. El falsacionismo es pues uno de los pilares del método científico.

Como consecuencia, desde mediados del siglo pasado la economía se ha caracterizado por un extensivo uso de las matemáticas y de la estadística.

Admitido lo anterior, fácilmente puede darse uno cuenta de que este proceso de investigación económica tiene poco que ver con el de la creación literaria. No es pues de extrañar la lejanía de una y otra. Tengo para mí que a partir de un determinado momento, en el que la economía siguió en su desarrollo la dirección marcada por Popper, el proceso de divergencia con la literatura solo ha aumentado. Esta idea de proximidad de la metodología económica a la utilizada en las ciencias de la naturaleza se amplifica si le añadimos hechos tales como haber incluido a la economía dentro del reducido número de los seis campos en los que se conceden los premios Nobel.

Cuando la literatura es ficción no representa la realidad, y cuando la literatura refleja una determinada situación social y económica, o bien corresponde a otras épocas, o bien, cuando informa sobre el presente, representa meramente –como ya se ha dicho– las causas, valores e intereses de sus autores frente a problemas reales y de actualidad.

El análisis de varios de los ensayos y trabajos de carácter pretendidamente multidisciplinar sobre literatura y economía, no me permite compartir el pensamiento de que la literatura puede aportar algo concreto a la economía, o ésta a aquella, para la solución de los problemas económicos que hoy son relevantes. Según lo entiendo, este ejercicio aparente de multidisciplinariedad es absolutamente estéril para este propósito. Es, eso sí, en la mayor parte de los casos, un interesante y, muchas veces, enriquecedor trabajo de erudición intelectual.

* * *

Ya Karl Popper nos recordaba que no debiéramos ser estudiosos de una materia concreta, sino de problemas concretos. Desde luego, los problemas en el mundo real van más allá de los límites de una disciplina o área de conocimiento determinada.

La colaboración entre disciplinas suele medirse con dos criterios distintos, que, en lo que sigue, pienso que tiene interés diferenciar: la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad. Un conocido informe de las Academias Nacionales de EE. UU. –véase National Academies (2005)–, define estos dos criterios de la siguiente manera.

La investigación multidisciplinar tiene lugar cuando profesionales de diferentes disciplinas trabajan de forma independiente en un problema común. En este enfoque, se comparten objetivos de investigación y se trabaja en el

mismo problema, pero viéndolo desde la perspectiva de las materias propias. Los hallazgos de cada disciplina son complementarios entre sí. La ventaja de la investigación multidisciplinar es que cada aspecto puede ser analizado por una especialidad en particular, lo que a menudo es necesario para responder con el debido rigor a problemas de investigación complejos.

Sin embargo, hay situaciones en que la investigación necesita que este proceso vaya un paso más allá de varias disciplinas, cada una mirando un mismo problema a través de su propia lente. Cuando este paso se da es cuando tiene lugar la investigación interdisciplinaria.

La investigación interdisciplinaria es un modo de investigación realizado por equipos o individuos que integran información, datos, técnicas, herramientas, perspectivas, conceptos y/o teorías de dos o más disciplinas o áreas de conocimiento especializado, para avanzar en la comprensión y solución de problemas cuyo cabal entendimiento no está al alcance de una sola disciplina o área de investigación. En otras palabras, en lugar de trabajar de forma independiente, los distintos métodos de investigación interdisciplinaria interactúan y trabajan conjuntamente.

La investigación interdisciplinaria se basa en el conocimiento compartido. Cuando esto sucede, transcurrido el tiempo puede surgir un cambio fundamental que da lugar a que emerja un nuevo campo interdisciplinario. Por ejemplo, la bioquímica, la nanociencia y la neurociencia surgieron como campos interdisciplinarios que finalmente crecieron hasta convertirse en disciplinas por sí mismas. Nuestra compañera la profesora María Paz Espinosa, en la segunda parte de su brillante discurso de ingreso en esta corporación, ya nos dio algunos ejemplos muy relevantes de enfoques de esta naturaleza en el ámbito de la investigación en economía.

Hace siete años que la revista *Nature* (2015) dedicó un número especial sobre interdisciplinaria para analizar la colaboración entre las ciencias de la naturaleza y las ciencias sociales con el propósito de abordar los desafíos que presentan los problemas relacionados con la energía, los alimentos, el agua, el clima y la salud.

Un caso paradigmático, hoy tan de actualidad, es el de la inteligencia artificial, con la gran capacidad de innovación que conlleva. En efecto, la inteligencia artificial es una disciplina que tiene claras interacciones con otros campos científicos, tales como la medicina, la biología, el derecho, la economía, la ética o la lingüística. En este caso la investigación unidireccional en inteligencia artificial, al margen de otro tipo de conocimiento, entraña indudables riesgos, que hace poco menos de un mes fueron reiterados en un manifiesto por más de 1.000 investigadores y empresarios involucrados en problemas de esta naturaleza. Como es bien sabido, las grandes compañías tecnológicas, principal-

mente Alphabet, Baidu, Meta y Microsoft, han hecho apuestas muy fuertes por esta tecnología, dando lugar –como señalan los autores del manifiesto citado– a «una carrera descontrolada para desarrollar sistemas cada vez más poderosos que nadie, ni siquiera sus creadores, entienden, predicen o pueden controlar con fiabilidad». En todo caso, en mi opinión, y dado el alcance económico de estas ingentes inversiones de recursos, me parece bastante inocente la petición que se hace en este escrito de una moratoria de seis meses en esta clase de desarrollos que se están llevando aceleradamente a cabo. Pienso que más bien se debería poner énfasis en la necesidad de que los Gobiernos tomen cuanto antes la iniciativa de definir los marcos legales en los que las actividades de inteligencia artificial se pueden y se deben desarrollar y aplicar.

Vaya por delante lo reacia que ha sido la investigación económica en interaccionar con otras disciplinas. En un trabajo publicado por el *Journal of Economic Perspectives* hace siete años –véase Fourcade y otros (2015)–, se ponía de relieve que solo el 42% de los economistas académicos estadounidenses creían que podrían aprender algo de otras disciplinas. Por su parte, hasta el 79% de los profesores de Psicología, el 73% de los de Sociología, el 68% de los de Historia, y el 60% de los de Política también creían que podían aprender de otras disciplinas.

En el citado número de *Nature*, Richard Van Noorden en su artículo sobre investigación interdisciplinaria se refiere a determinadas métricas de interdisciplinaria, tales como el número de referencias que se hace desde una disciplina a otras y el número de referencias desde otras disciplinas a una concreta; este análisis lo hace para el periodo desde 1950 a 2014. La conclusión que alcanza es que la economía es una de las disciplinas que menos interacciona con otras y que, además, a lo largo del período considerado, esta situación no ha evolucionado tan favorablemente como en otros campos de conocimiento.

Cierto es que un trabajo más reciente publicado en el *Journal of Economic Literature* –véase Angrist y otros (2020)– sobre las referencias entre las distintas ciencias sociales –ciencia política, sociología, antropología, psicología y economía– para el período 1970 a 2015 utilizando la base de datos, de referencias bibliográficas y citas de publicaciones periódicas, *Science citation*, muestra un panorama más optimista. Estos autores documentan un claro aumento en la influencia de la investigación económica en otras disciplinas, al mismo tiempo que se ha ido incrementando el número de referencias que desde el ámbito económico se hace a otras ciencias sociales. Además, ponen de manifiesto que el aumento de esta interacción tiene su origen más en los trabajos económicos de carácter empírico que en los teóricos.

En efecto, hace ya diez años que Hamermesh (2013) constató que la investigación económica se había hecho más empírica a partir de 1980, año en el que los trabajos teóricos todavía suponían el 60%. Y esta tendencia ha sido

creciente, tal como lo pone de manifiesto, por ejemplo, otro trabajo publicado en la *American Economic Review* –véase Angrist y otros (2017)–, en el que se analiza el contenido de 135.000 trabajos publicados en las 80 revistas académicas citadas más frecuentemente en la *American Economic Review* para el período 1970 a 2015, teniendo en cuenta trabajos publicados en el período de 1955 a 2015. Muestran que, por ejemplo, en las áreas de economía del trabajo y economía del desarrollo, el 90% de los trabajos publicados tiene una componente empírica y más de la mitad de los trabajos de macroeconomía son también empíricos.

En definitiva, en los últimos años la investigación económica se ha hecho más empírica y, en gran parte como consecuencia de ello, interacciona más con el resto de las ciencias sociales.

* * *

En su conocido libro, Morson y Schapiro (2017) afirman que un mayor cuidado y dedicación de las ciencias sociales y de las humanidades por parte de los economistas puede hacerlos comprender que los problemas económicos requieren algo más que soluciones económicas, especialmente cuando se trata de definir y aplicar determinadas políticas económicas. En tales casos son de primordial importancia cuestiones relativas, por ejemplo, a los valores, a las costumbres o a las organizaciones sociales.

Cuando estos autores hacen referencia concreta a la literatura, afirman que una sosegada lectura de los grandes escritores nos facilita vivir sus propias perspectivas y las de sus personajes, de tal forma que uno llega a sentirse otro y puede pensar como los diferentes. Superamos así nuestra tendencia natural a suponer que todo el mundo es como nosotros o que, de no serlo, son unos ignorantes. En muchos sentidos, la literatura nos libera de nuestro entorno, de nuestra cultura y de nuestro período histórico. Nos enseña así a ser humildes con nuestro propio conocimiento. Cuando se trata de seres humanos, es probable que las cosas sean mucho más complejas de lo que parecen. En las ciencias de la naturaleza, afirman estos autores, Galileo tenía razón al imaginar que la mayoría de las veces la verdadera simplicidad se encuentra detrás de la aparente complejidad; sin embargo, con los seres humanos, la aparente simplicidad generalmente oculta la complejidad subyacente. Debido a una especie de ilusión óptica intelectual, que filtra aquello que no nos encaja, fácilmente perdemos todos esos matices, particularidades, idiosincrasias y contingencias culturales que hacen de las personas lo que son. Dado el papel que juega la eventualidad en los asuntos humanos, la explicación narrativa suele ser esencial. Las formulaciones en términos matemáticos pueden proporcionar un buen comienzo; pero después de eso, necesitamos tener una narrativa. Las grandes novelas pueden educarnos en ello. Demuestran por qué y cuándo necesitamos

historias. Los economistas deben dejar de excluir de su campo de visión lo que solo con un determinado relato se pueden explicar.

Pienso que ya se han dejado muy atrás los tiempos en los que a través de la literatura se difundían o criticaban determinadas ideas económicas. De hecho, cuando se analizan con un cierto rigor, es fácil verificar la baja consistencia económica de las grandes novelas. Sin embargo –y como ya se ha dicho–, no solo la literatura, sino también el arte en su conjunto, pueden llegar a configurar determinadas opiniones que acaban repercutiendo en la realidad económica y social.

Por ejemplo, el nobel Milton Friedman, en su muy conocido ensayo *Free to Choose*, subraya la influencia que determinados trabajos literarios han tenido en la opinión pública cuando se critica que las economías de mercado terminan generando abismales niveles de desigualdad de renta. Recuerda, por ejemplo, que la promesa –que adjetiva como utópica– de asegurar ciertos bienes públicos a lo largo de toda la vida «desde la cuna a la tumba» –en inglés «*from the cradle to the grave*»– la vio por primera vez expresada en estos términos en la famosa novela de Edward Bellamy en 1887 *Looking Backward*. En ella el protagonista se duerme en el año 1887 y cuando se despierta en el 2000 le dicen que no debe preocuparse, ya que ahora «ningún hombre debe preocuparse por el mañana, ya sea para sí mismo o para sus hijos, porque la nación garantiza la crianza, la educación y el comfortable mantenimiento de todos los ciudadanos desde la cuna hasta la tumba».

También cuando critica la sustitución del objetivo de igualdad de oportunidades por el de igualdad de resultados, Friedman alude, entonces, al delicioso y satírico pasaje, en el capítulo 3 de *Alicia en el País de las Maravillas*, en el que el Dodo sugirió, cuando los personajes estaban mojados, que el mejor modo para secarse era organizar una Carrera Loca. No me resisto a recordarlo aquí:

Primero trazó una pista para la Carrera, más o menos en círculo («la forma exacta no tiene importancia», dijo) y después todo el grupo se fue colocando aquí y allá a lo largo de la pista. No hubo el «A la una, a las dos, a las tres, ya», sino que todos empezaron a correr cuando quisieron, y cada uno paró cuando quiso, de modo que no era fácil saber cuándo terminaba la carrera. Sin embargo, cuando llevaban corriendo más o menos media hora, y volvían a estar ya secos, el Dodo gritó súbitamente:

–¡La carrera ha terminado!

Y todos se agruparon jadeantes a su alrededor, preguntando:

–¿Pero quién ha ganado?

El Dodo no podía contestar a esta pregunta sin entregarse antes a largas cavilaciones, y estuvo largo rato reflexionando con un dedo apoyado en la frente (la postura en que aparecen casi siempre retratados los pensadores), mientras los demás esperaban en silencio. Por fin el Dodo dijo:

—Todos hemos ganado, y todos tenemos que recibir un premio.

En fin, razón tiene Milton Friedman en que no cabe confundir la igualdad de oportunidades con la igualdad de resultados. Cuestión distinta es cómo unos y otros definen y financian la igualdad de oportunidades. De hecho, en mi opinión, este es el principal debate que se da hoy en las economías occidentales, y sobre él se construyen narrativas económicas de todo tipo.

Por otro lado, es también posible poner de manifiesto la componente de ficción que contienen algunas de las ideas fundamentales que se manejan en economía. Por ejemplo, cuando se define un concepto tan esencial, para la toma de decisiones en el ámbito de los individuos o de las empresas, como es el de coste de oportunidad. Básicamente entendemos por coste de oportunidad aquello a lo que renunciamos cuando elegimos una de las alternativas entre las varias que se nos pueden presentar a la hora de tomar una decisión. Tiene en cuenta el hecho de que los recursos siempre son escasos, sean estos físicos o humanos. Así, por ejemplo, frente a la utilización de nuestro tiempo se nos pueden presentar una determinada tarde las alternativas de dedicarla a ir a un concierto, a tener una larga conversación con un amigo al que no se ve desde hace mucho tiempo, o a descansar leyendo una novela después de unos días muy ajetreados. Si finalmente se valoran las preferencias en este orden, se terminará yendo al concierto y el coste de oportunidad de haberlo hecho habrá sido renunciar a la segunda de las opciones que era la larga charla con el amigo. En este caso, la conversación con el amigo nunca se habrá mantenido y, por consiguiente, es muy difícil saber el tipo de recompensa que podría haber proporcionado. Solo cabe imaginarla. Por consiguiente, esta preferencia entraña un ejercicio de ficción. En algunas ocasiones los economistas asignan un valor monetario a alguna de estas alternativas y concretamente al coste de oportunidad. Pero no siempre es fácil y, con frecuencia, entraña hacer hipótesis heroicas sobre el comportamiento de las personas o la evolución de los acontecimientos. Se dice, entonces, que gran parte de las decisiones económicas que se toman en la práctica están, simplemente, fundamentadas en ficciones.

Para determinar hasta qué punto muchas de las consideraciones metodológicas sobre la relación entre literatura y economía se concretan en la práctica para enriquecimiento de una y otra disciplina, daré, a continuación, un ejemplo, pretendidamente multidisciplinario, tomado de la más emblemática de nuestras novelas: el Quijote, novela que es una obra maestra absoluta, múltiple, perenne e inagotable.

Se pueden sostener, con más o menos rigor, determinados argumentos para caracterizar la ideología de Cervantes, pero desde luego es inútil buscarla en el *Quijote*. Como también sería inútil intentar buscar la ideología de Shakespeare en alguna de sus obras. Probablemente la idea básica de un escritor al ponerse a escribir sea evadirse de sus convenciones. Pues bien, ambos intentos se han hecho.

Por ejemplo, algunos autores ven un canto a la libertad en el mercado de trabajo en el proceso de negociación –que se extiende a lo largo de la novela– entre don Quijote y Sancho, sobre el salario de éste.

Ya en el capítulo 20 de la primera parte plantea Sancho, por primera vez, la cuestión. Este es el diálogo:

–Está bien cuanto vuestra merced dice –dijo Sancho–, pero querría yo saber, por si acaso no llegase el tiempo de las mercedes y fuese necesario acudir al de los salarios, cuánto ganaba un escudero de un caballero andante en aquellos tiempos, y si se concertaban por meses, o por días, como peones de albañil.

–No creo yo –respondió don Quijote– que jamás los tales escuderos estuvieron a salario, sino a merced.

Y mucho después, tres días antes de la tercera salida en el capítulo 7 de la segunda parte, tras un largo y elaborado preámbulo, Sancho lo plantea otra vez literalmente en los mismos términos, y don Quijote le responde así:

–Mira, Sancho, yo bien te señalaría salario, si hubiera hallado en alguna de las historias de los caballeros andantes ejemplo que me descubriese y mostrase por algún pequeño resquicio qué es lo que solían ganar cada mes o cada año; pero yo he leído todas o las más de sus historias y no me acuerdo haber leído que ningún caballero andante haya señalado conocido salario a su escudero. Solo sé que todos servían a merced, [...] Y, finalmente, quiero decir y os digo que si no queréis venir a merced conmigo y correr la suerte que yo corriere, que Dios quede con vos y os haga un santo, que a mí no me faltarán escuderos más obedientes, más solícitos, y no tan empachados ni tan habladores como vos.

En todo caso, en el capítulo 28 de la segunda parte, don Quijote le sugiere a Sancho que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la tercera salida, calcule cuánto le tiene que pagar. Esta es la contestación:

–Cuando yo servía –respondió Sancho– a Tomé Carrasco, el padre del bachiller Sansón Carrasco, que vuestra merced bien conoce, dos ducados ganaba cada mes, amén de la comida. Con vuestra merced no sé lo que puedo ganar, pues-

to que sé que tiene más trabajo el escudero del caballero andante que el que sirve a un labrador; [...]

–Confieso –dijo don Quijote– que todo lo que dices, Sancho, sea verdad: ¿cuánto parece que os debo dar más de lo que os daba Tomé Carrasco?

–A mi parecer –dijo Sancho–, con dos reales más que vuestra merced añadiese cada mes me tendría por bien pagado. Esto es cuanto al salario de mi trabajo; pero en cuanto a satisfacerme a la palabra y promesa que vuestra merced me tiene hecha de darme el gobierno de una ínsula, sería justo que se me añadiesen otros seis reales, que por todos serían treinta.

–Está muy bien –replicó don Quijote–, y conforme al salario que vos os habéis señalado, veinte y cinco días ha que salimos de nuestro pueblo: contad, Sancho, rata por cantidad, y mirad lo que os debo y pagaos, como os tengo dicho, de vuestra mano.

–¡Ob, cuerpo de mí! –dijo Sancho–, que va vuestra merced muy errado en esta cuenta, porque en lo de la promesa de la ínsula se ha de contar desde el día que vuestra merced me la prometió hasta la presente hora en que estamos.

–Pues ¿qué tanto ha, Sancho, que os la prometí? –dijo don Quijote.

–Si yo mal no me acuerdo –respondió Sancho–, debe de haber más de veinte años, tres días más a menos.

En fin, tal y como se ha dicho, sobre la base de este y otros diálogos se llega a considerar a Cervantes como un precursor del libre mercado, dejando en el aire la duda de si era un capitalista o un austriaco. La transición del feudalismo al capitalismo implicaba compensar a la gente por sus servicios, caracterizando así al trabajador capitalista por un salario conocido que no se deja al albur de las mercedes. Pudiendo, además, prescindir de sus servicios en ausencia de acuerdo.

Uno piensa que, forzando los argumentos de esta manera, también podría sostenerse que este proceso de negociación salarial se adelantó a lo que hoy son las técnicas de retribución en el marco de los recientes códigos de gobierno corporativo. En efecto, sin comprometer en exceso alguna de las acepciones que la RAE da a la palabra *merced*, cabría pensar de ella como la componente variable del salario, que se fija acorde al nivel de cumplimiento de determinados objetivos. Además, como es bien sabido, para evitar el cortoplacismo en la toma de decisiones y de resultados, parte de esta retribución variable o merced se suele retrasar en el tiempo, que es, en definitiva, lo que don Quijote ha hecho.

No requiere un esfuerzo especial de indagación poner ejemplos contrarios a la tesis anterior. Basta con referirse al discurso a los cabreros, en el capítulo 11 de la primera parte, cuando don Quijote, una vez *bien satisfecho su estómago*, dice:

–Dichosa edad y siglos dichosos aquellos a quien los antiguos pusieron nombre de dorados, y no porque en ellos el oro, que en esta nuestra edad de hierro tanto se estima, se alcanzase en aquella venturosa sin fatiga alguna, sino porque entonces los que en ella vivían ignoraban estas dos palabras de tuyo y mío. Eran en aquella santa edad todas las cosas comunes: a nadie le era necesario para alcanzar su ordinario sustento tomar otro trabajo que alzar la mano y alcanzarle de las robustas encinas, que liberalmente les estaban convidando con su dulce y sazonado fruto.

Derrumba aquí la idea de derechos de propiedad privados esencial a la economía de mercado. Después de todo, como señala Lafargue (1932), Marx tenía entre sus novelistas favoritos a Cervantes.

En fin, poco sentido tienen, a mi entender, ejercicios de esta naturaleza dado que las verdades del novelista pueden, desde luego, ser ambiguas y contradictorias. En nuestro caso, como es sabido, don Quijote está loco, pero también está cuerdo; y, como acabamos de ver, es capitalista, y también socialista.

Más valdría plantear este tipo de trabajos como ejercicios de erudición o indagación, y no como indefinidos estudios multidisciplinarios, y mucho menos interdisciplinarios. Así lo hizo muy acertadamente, por ejemplo, nuestro recordado compañero Manuel Alonso Olea, en su original y sugestivo trabajo *Aproximación jurídica a un tema cervantino*, en la sesión solemne conmemorativa de la fiesta del libro celebrada el 15 de abril de 1998 en el Instituto de España, y a la que tuve la fortuna de poder asistir.

Por mi parte, me he atrevido a hacer con una de las obras de mi admirado Fernando Pessoa, *El banquero anarquista* (2011) –editada por primera vez en 1922–, un ejercicio análogo a los descritos en los varios trabajos sobre literatura y economía a los que he hecho referencia. En mi caso sin pretensión multidisciplinaria alguna.

Es esta una narración en la que se cuenta la cena del protagonista, que habla en primera persona, con un banquero conocido por su usura, su inquebrantable adhesión al mundo del dinero y su vida de lujo y de placer. Haré aquí un breve resumen del resultado de mi ejercicio con algunos ejemplos extraídos de esta conversación.

En cuanto a no confundir la igualdad de oportunidades con la igualdad de resultados, nuestro banquero tiene las ideas claras, y lo expresa en los siguientes términos:

Las injusticias de la naturaleza no las podemos evitar. Ahora bien, las de la sociedad y las de los convencionalismos, ¿por qué no evitarlas? Acepto, qué remedio, que un hombre sea superior a mí porque la naturaleza le dio talento, fuerza o energía, pero no acepto que sea superior a mí solo por cualidades positivas que no tenía en el vientre de la madre, sino que le llegaron por casualidad después de ver la luz –la riqueza, la posición social, la vida fácil... (p. 8).

Su aproximación a la gestión bancaria está en la tradición de Popper, como pone de relieve en las siguientes palabras:

Señor mío, un hombre lúcido tiene que examinar todas las objeciones posibles y refutarlas antes de poder considerarse seguro de su doctrina (p. 13).

La consideración de su coste de oportunidad a la hora de tomar decisiones la formula de esta manera:

Sacrificar un placer, simplemente sacrificarlo, no es natural; sacrificar un placer a otro es lo que ya está dentro de la Naturaleza: entre dos cosas naturales de las que no se pueden tener ambas, escoger una es lo que está bien (pp. 22 y 23).

El rechazo al estado de bienestar en los mismos términos en los que hoy se hace lo articula así:

Ayudar a alguien, mi amigo, es tomar a alguien por incapaz; si ese alguien no es incapaz, es o convertirlo en tal o suponerlo tal, y esto es, en el primer caso una tiranía y en el segundo, un desprecio (pp. 29 y 30).

Y, en fin, la caracterización de la actividad de un banquero como hoy se presenta –con poca fortuna– en muchos de los ensayos, narraciones literarias y conocidas películas. Pessoa lo hace de este modo:

Excuso contarle lo que fue y lo que ha sido mi vida comercial y bancaria. Podría ser interesante, en cierto punto, pero esto se escapa del asunto. Trabajé, luché, gané dinero. Gané mucho dinero por fin. He de confesarle que no tuve reparos en los procedimientos, amigo mío, ningún reparo. Empleé todo cuanto tenía a mano: la especulación, ese sofisma financiero, la propia competencia desleal (p. 45).

En cualquier caso, al terminar este gratificante y entretenido ejercicio, pero inútil desde la perspectiva multidisciplinar, hago mío un aforismo de este

autor que dice así: «La literatura, como el arte en general, es la comprobación de que la vida no basta».

Probablemente el caso entre la literatura y economía no sea representativo de la situación entre las ciencias sociales. La universalidad de la literatura hace difícil determinar en qué aspectos concretos pueden interaccionar con problemas económicos reales para poder ayudar a su solución.

Pero a mi juicio, algunas de estas dificultades también se presentan en muchos de los análisis pretendidamente interdisciplinarios en el ámbito de las ciencias sociales. Con frecuencia, simplemente, se reducen a que desde un ámbito concreto se hacen múltiples referencias –en algunos casos dentro de una notable erudición–, a hechos económicos, sociales o políticos apoyados en citas de los más variados y reconocidos autores, sin entender bien en qué circunstancias son válidos y, en algunos casos, relacionándolos espuriamente entre sí. Cabría aquí recordar, parafraseando a Henri Poincaré, que la ciencia son hechos; pero aunque las casas se hacen con piedras; un conjunto de piedras no conforma una casa. De la misma forma, la exposición de un conjunto de hechos provenientes de distintas áreas de conocimiento y su frecuente y equívoca relación entre ellos no representa una aproximación interdisciplinar, ni siquiera multidisciplinar, a problema alguno.

Como queda señalado, gran parte de los problemas económicos y sociales de hoy requieren ser analizados desde disciplinas distintas. Pero dicho esto, en mi opinión, para entrar en cualquier proyecto de esta naturaleza es preciso contar con profesionales muy competentes en las distintas áreas de conocimiento. Expresado de una manera más llana, es necesario saber mucho de una determinada materia y algo sobre las restantes, porque seguramente solo en el contexto de estas tiene sentido aquella. Así se evitaría incurrir en lo que nos advertía Ortega: «el especialista sabe muy bien su mínimo rincón del universo; pero ignora de raíz todo el resto». Y como consecuencia, «esta misma sensación íntima de dominio y valía le llevará a querer predominar fuera de su especialidad».

Ahora bien, quiero seguir insistiendo en la necesidad de la especialización y formación rigurosa en una determinada materia, antes de intentar abordar problemas interdisciplinarios. Y esta vez lo hago para evitar el peligro que nos señalaba el nobel Robert Solow (1970) con estas palabras «Cuando quieren que la economía sea más amplia e interdisciplinaria, parecen querer decir que quieren que renuncie a sus estándares de rigor, precisión y confianza para darle una interpretación teórica a la sistemática observación, y que pasen a un tipo de relato más difuso». Y tiene razón. A mi juicio, muchos de los trabajos publicados son claros ejemplos de este recelo.

Comparto la opinión, en cuanto a trabajos pretendidamente multidisciplinarios, que, respecto a ensayos y poesía, ya expresó hace 50 años Gabriel Zaid en su conocida obra *Los demasiados libros* –véase Zaid (1996)–. El problema –dice Zaid– estriba en que se publica demasiado comparado con lo poco que se lee. Pienso, también, que gran parte de los trabajos que pretenden formular teorías generales sobre problemas de actualidad son el resultado de esta conducta. Una teoría de todo es una teoría de nada.

Como alguna otra vez ya he señalado, probablemente el ejemplo más representativo, en el ámbito económico, del error que supone prescindir de consideraciones políticas, sociales e incluso antropológicas a la hora de definir y aplicar una determinada política económica, es el que se conoce como *Consenso de Washington*, término acuñado en 1989 por el economista John Williamson. Con el acuerdo del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial y del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, se pactó un conjunto de diez amplios grupos de recomendaciones económicas concretas que se consideraron como el paquete de reformas «estándar» para los países en desarrollo. Ingenuamente se creyó que en materia económica hay políticas válidas para cualquier país y en cualquier instante. Después de tan llamativo fracaso, se puede afirmar, entre las cosas que se han aprendido, que si ahora hubiera que redactar un nuevo Consenso de Washington su texto se debería escribir en los respectivos países y no en Washington. Y esto ya es un verdadero avance.

Lo curioso de esta situación es que todos somos conscientes de las debilidades de los planteamientos unidisciplinarios, hechos desde una determinada especialidad que, realmente, termina siendo una cofradía, y también creemos entender bien que lo que estamos haciendo dista mucho de ser el planteamiento correcto. Sin embargo, seguimos manejando de manera superficial, cuando no frívolamente, aspectos esenciales de otras disciplinas que atañen de manera radical a la nuestra. En la práctica, estamos en una situación análoga a aquella en la que al lógico Raymond Smullyan le preguntaron por qué no creía en la astrología y contestó que era géminis, y que los géminis no creen en la astrología.

* * *

Probablemente una de las narrativas predominantes, en el mundo intelectual y político, en la segunda mitad del siglo xx –que casi todos nosotros hemos vivido en su totalidad–, es aquella que describe el libre mercado como el sistema más eficiente y equitativo en la asignación de recursos –que como bien se sabe siempre son escasos–, dando por supuesto que cualquier intervención del Gobierno es superflua y casi siempre perjudicial. Desde la perspectiva de hoy puede parecer sorprendente que tal simpleza haya podido calar tan hondo, también en el mundo económico, haciendo caso omiso de la realidad.

Como bien afirma el profesor Shiller en el libro ya citado, el poder de las narrativas es más amplio y más profundo de lo que la economía contemporánea está dispuesta a aceptar. En estas situaciones el profesor Jean Tirole (2017), premio nobel en 2014, propone, básicamente, tres caminos para neutralizar narrativas con poco fundamento económico. El primero es que los protagonistas de la investigación económica se impliquen directamente en el debate y ejecución de la política económica. Esto, desde luego, requiere suficiente energía y el talante adecuado para poder involucrarse en tales tareas, a costa de abandonar la plena actividad investigadora. Además, en ningún caso está asegurado el éxito de tal decisión, pues está sobradamente probado que raramente un buen académico es un buen político. El segundo camino es indirecto: se trata de tomar parte activamente en las instituciones y centros de pensamiento e influencia que hagan llegar al gran público versiones didácticas del estado de la cuestión relevante en la toma de decisiones de política económica. Bien es cierto que, aun dando por buenas las ideas económicas que se sustentan en un determinado consenso, no siempre, como ya se ha dicho, son factibles políticamente. Recordemos la irónica frase del que fue presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker: «Sabemos lo que hay que hacer, pero no sabemos cómo ser reelegidos después de hacerlo».

El tercer camino propuesto por el profesor Tirole, para el caso de debates microeconómicos de cierta complejidad técnica, es confiar las decisiones en estos ámbitos a autoridades independientes que tengan la formación adecuada. Este es el caso, por ejemplo, de la regulación del sistema financiero, de la política de la competencia o de las industrias de red. De esta forma también se pueden desvincular determinados tipos de decisiones económicas de los ciclos políticos. Tales reguladores independientes están obligados a una periódica rendición de cuentas y a la transparencia pública de sus actuaciones, para poner de manifiesto que cumplen eficientemente los objetivos para los que fueron creados. Nuestro compañero Julio Segura (2018) trató con detenimiento este problema en el libro que coordinó: *Reguladores y supervisores económicos independientes: el caso español*.

Los economistas sabemos bien que los mercados son el núcleo central de la prosperidad económica. Con todo, superado un primer curso de Economía, pronto se aprende que para que los recursos se asignen de forma eficiente en una economía de mercado han de cumplirse ciertas condiciones. Cuando alguna de ellas no se cumple, se habla de un fallo de mercado. Desde luego, la corrección de tales fallos requiere la intervención pública. Aunque siempre sea necesario contraponer los fallos de mercado a los posibles fallos de la intervención pública, en ningún caso la regulación económica debe pretender sustituir al mercado, ya que el Estado suele ser un mediocre gestor de empresas. De hecho, el núcleo de la formación de un economista, en cualquiera de los países desarrollados del mundo, consiste fundamentalmente en aprender que la afirmación de que los mercados perfectamente competitivos generan equilibrios

estables es solo una posibilidad entre muchas. Por el contrario, la situación general, cuando se dejan a su autorregulación, es que no configuran equilibrios estables y generan niveles de desigualdad insostenibles socialmente.

Como en alguna otra ocasión he señalado, hay una característica central de la ciencia económica que supone una diferencia clave entre esta y las ciencias naturales. La economía se ocupa del comportamiento humano, que depende del contexto social e institucional en el que se desenvuelve. Ese contexto es a su vez el que condiciona, queriéndolo o no, el comportamiento humano. Esto implica que las proposiciones en la ciencia económica son típicamente específicas del contexto, más que universales, como el citado Consenso de Washington bien nos ha enseñado. Las mejores y más útiles teorías económicas son aquellas que establecen vínculos causales claros a partir de un conjunto específico de supuestos dependientes del contexto en el que se hagan.

Así hemos aprendido que hay un tiempo para la expansión fiscal y otro para la austeridad. Que en algunas situaciones hay que subir los impuestos a las personas físicas y/o jurídicas y en otras hay que bajarlos. Que en determinadas circunstancias los mercados financieros funcionan eficientemente y en otras no lo hacen, presentando comportamientos lejanos a la racionalidad que se les supone. Otras veces el comercio debe ser libre y otras hay que regularlo. En fin, hoy sabemos bien, que es difícil admitir afirmaciones válidas para siempre y para cualquier lugar.

Por eso no es sencillo entender, por ejemplo, narrativas de política económica que siempre, y en cualquier circunstancia, afirman que hay que bajar los impuestos, o que hay que subirlos. O aquellas que contraponen, de manera muy primitiva y elemental, la libertad con el estatismo. Es obvio que ni los unos ni los otros han pasado de un primer curso de Economía.

Pero lo cierto es que los niveles de polarización actual hacen que los debates se presenten en estos términos. Es aquí cuando cabe reparar en la llamada *ley o enunciado de Godwin*, que se podría generalizar así; a medida que un debate se alargue en los términos de estas dos narrativas, la probabilidad de que aparezca un argumento que mencione al fascismo o al comunismo tiende a uno.

Llama la atención también que estas narrativas fiscales se centren, fundamentalmente, en la capacidad progresiva de los impuestos y no en la capacidad redistributiva del gasto público. Y esto es importante. Como puso de manifiesto el profesor García Montalvo (2023), un reciente informe de la OCDE muestra que en España solo el 10% de las ayudas se dirigen al quintil de renta más bajo de la población, mientras un 26% se dirigen al quintil de renta más alta. También la Comisión Europea (2021) señala que, en lo que respecta a la protección a las familias de menor renta, solo el 20% de las ayudas van dirigidas al cuartil con menor renta. Por otra parte, en el *Boletín Económico* del

Banco de España correspondiente al primer trimestre de este año, en el trabajo «Medidas de apoyo frente a la crisis energética y al repunte de la inflación: un análisis del coste y de los efectos distribucionales de algunas de las actuaciones desplegadas según su grado de focalización» –véase Banco de España (2023)–, se estima que en España entre un 80% y un 85% del impacto presupuestario de las medidas desplegadas para hacer frente a la crisis energética y al repunte de la inflación presenta un carácter generalizado, en lugar de estar focalizado en los colectivos más vulnerables.

Es una lástima la baja calidad y el poco realismo de la narrativa fiscal, ya que es central a toda democracia. En mi opinión, hoy más que años atrás, cuando en 1927 el juez Oliver Wendell Holmes escribió que «los impuestos son aquello que pagamos por una sociedad civilizada».

Ellos son, mediante la financiación de nuestro estado de bienestar, los que mitigan la desigualdad social. No, desde luego, aquella derivada del esfuerzo de los individuos, sino aquella derivada de sus circunstancias, por ejemplo: la actividad profesional y la renta de los padres, el tipo de formación que han podido alcanzar, el sexo, la raza y su lugar de nacimiento. Es bien sabido que los niveles de desigualdad están estrechamente ligados a la falta de movilidad social y, consiguientemente, a la carencia de igualdad de oportunidades. Como en otra ocasión he señalado –véase Terceiro (2016)–, una mayor igualdad de oportunidades se justifica no solo por razones de equidad, sino también de eficiencia. Puesto que el talento potencial está distribuido entre todos los estratos socioeconómicos, es claro que propiciar una mayor movilidad facilita que las capacidades y los talentos se asignen a aquellas actividades en las que se tienen ventajas competitivas. Se generan así los incentivos adecuados para que los individuos utilicen dichas ventajas, lo cual, como es bien sabido, resulta necesario para el buen funcionamiento de las economías de mercado.

Terminaré con otro ejemplo de narrativa: aquella que hace referencia al cambio climático (CC), que en mi opinión es el desafío más grande que hoy tiene la humanidad. La secuencia es la siguiente.

En un comienzo, la narrativa consistió en negar que el CC tiene su origen en la actividad humana. A continuación, y puesto que la ciencia del CC hace afirmaciones en términos de probabilidad, la narrativa consistió en que era razonable esperar a que las incertidumbres se despejaran, y mientras tanto abordar problemas más urgentes. En el admirable libro de Naomi Oreskes (2010), *Mercaderes de la duda*, está descrita esta narrativa, y se señala, con múltiples ejemplos, cómo la estrategia que utilizó, y utiliza, la industria de la energía fósil es casi idéntica a la que en su día empleó la industria del tabaco. Más tarde la narrativa evolucionó para resaltar los aspectos positivos del CC. Aceptando la evidencia científica, se sugirió canalizar las inversiones contra el CC hacia otras actividades económicas que generen mayor crecimiento económico

hoy, para permitir afrontar en mejores condiciones los costes de adaptación a incrementos de temperatura futuros. Se afirmó entonces que hechos tales como aumentos razonables de la temperatura son soportables, y que incluso generarán beneficios como los de un mejor rendimiento de las cosechas en gran parte de los países desarrollados. O también otro tipo de ventajas, como que el deshielo en el Ártico permitirá aumentar el comercio y el tráfico marítimo al poder hacerse navegable.

En fin, la mayor oposición ha venido a través de las narrativas de los intelectuales y políticos conservadores –algunos casos llamativos existen en el panorama intelectual español–. Puesto que abordar este inmenso problema requiere la intervención del Gobierno imponiendo un precio a las emisiones de CO₂, los conservadores recelan de esta solución, en la creencia que tienen de que los fallos del regulador superan siempre a los fallos de mercado. Y, desde luego, también en la vieja tradición de que no siempre favorecen regulaciones a favor del mercado, sino a favor de determinadas empresas –que es cosa bien distinta–, en este caso a favor de aquellas intensivas en el uso de energía fósil. Y también, por contradictorio que parezca, propician regulación a favor de países con regímenes políticos no democráticos, que son los que tienen mayores recursos naturales de combustibles fósiles.

No cabe olvidar otro tipo de extravagantes razones que esgrimen los negacionistas. La administración Trump, el maestro de la posverdad, las generó a lo largo y ancho de todo su mandato para deslegitimar y cancelar todo proyecto o iniciativa para combatir el CC. Así, en junio de 2017, EE. UU. se desvinculó de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de París de 2015 sobre CC, con la siguiente afirmación de Trump: «Para cumplir mi solemne deber de proteger a Estados Unidos y a sus ciudadanos, Estados Unidos se retirará del acuerdo climático de París». Y lo hizo con un discurso en el que dio 18 razones para justificar tal decisión. Merece la pena analizar el documento hecho público, dos meses más tarde, por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear de Alemania, en el que se refutan todas y cada una de estas 18 razones. A la vista de los textos aprobados en la Conferencia de París, 12 de estas pretendidas razones son falsas y las otras 6 son afirmaciones, simplemente, equívocas –véase Terceiro (2019)–.

Casi da vergüenza recordar aquí que alguna de las mentiras o afirmaciones equívocas contenidas en este tipo de narrativas se llegaron a adoptar en otras latitudes. Por ejemplo, así lo hizo la máxima autoridad de una de nuestras comunidades autónomas cuando en noviembre del pasado año respondió en su Parlamento a una pregunta de la oposición en los siguientes términos: «Desde que la Tierra existe, desde el origen, ha habido siempre cambio climático, ciclos. Nosotros tendremos que poner medidas para paliarlo, pero no pueden seguir

contra la evidencia científica, única y exclusivamente porque siempre tienen detrás en su cabeza el comunismo». Ni más, ni menos.

Pues bien, la primera parte de esta respuesta es un clásico entre los negacionistas del CC. En ella se omite que la «evidencia científica» a la que se alude hace referencia a que en los últimos 800.000 años ha habido ocho ciclos de glaciaciones y de períodos más cálidos. La mayoría de estas alteraciones climáticas se atribuyen a variaciones muy pequeñas en la órbita de la Tierra que cambian la cantidad de energía solar que recibe nuestro planeta. Ahora bien, la causa de la tendencia actual es diferente ya que es el resultado del incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, como consecuencia de la actividad humana, desde mediados del siglo XIX, y avanza unas 250 veces más rápido que el de las fuentes naturales después de la última edad de hielo.

La última edad de hielo terminó hace unos 11.700 años, dando paso a nuestra era climática actual que ha permitido una agricultura estable, la construcción de comunidades humanas y, en última instancia, la civilización tal y como hoy la conocemos. Y esto es lo que en realidad está en peligro.

Por otra parte, no parece prudente, como es fácilmente entendible, calificar como narrativa el atribuir el CC a una determinada ideología política. Realmente no es una narrativa, es un simple esperpento, probablemente como consecuencia de la lectura de *Lucas de Bohemia*, la magistral obra de Ramón María del Valle-Inclán. Sería, entonces, un ejemplo más de cómo determinados relatos literarios condicionan ciertas iniciativas políticas.

Por lo demás, como consecuencia de la guerra de Ucrania hemos regresado a tasas muy altas de consumo de energías fósiles, sin haber tomado todavía las medidas que el consenso científico dice que son necesarias para combatir el CC. Eso sí, las empresas de energía fósil han incrementado, mientras tanto, sus beneficios en varios órdenes de magnitud. Y en algunos países, para minorar estos ingentes beneficios, se ha aprobado un original y arbitrario impuesto sobre las empresas eléctricas. Es decir, se ha paliado muy parcialmente el resultado, pero no la causa de tal situación que, como es bien sabido, requeriría un cambio sustancial en el sistema retributivo de las distintas fuentes de producción. Está suficientemente demostrada la sobrerretribución de algunas centrales de generación eléctrica –nucleares, hidroeléctricas y renovables–, que en algunos casos supera diez veces sus propios costes.

Lamentablemente, cuando esta situación se normalice aparecerán nuevas narrativas, muchas de ellas, con toda probabilidad, en el entorno de iniciativas relacionadas con procesos de blanqueo ecológico o ecopostureo, lo que los anglosajones conocen como *greenwashing*. Y nos vendrá, de nuevo, a la cabeza el cuento de Augusto Monterroso: *Cuando despertó, el dinosaurio todavía estaba allí*.

REFERENCIAS (ENLACES VALIDADOS EN ABRIL DE 2023)

- AKDERE, C., y BARON, C. (eds.) (2018): *Economics and Literature: A Comparative and Interdisciplinary Approach*, Routledge.
- ALONSO OLEA, M. (1999): *Aproximación jurídica a un tema cervantino*, sesión solemne conmemorativa de la fiesta del libro celebrada el 15 de abril de 1998, Instituto de España, Madrid.
- ANGRIST, J.; AZOULAY, P.; ELLISON, G.; HILL, R., y FENG LU, S. (2017): «Economic Research Evolves: Fields and Styles», *American Economic Review: Papers and Proceedings*, vol. 107, núm. 5, pp. 293-297.
<https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/aer.p20171117>.
- (2020): «Inside Job or Deep Impact? Extramural Citations and the Influence of Economic Scholarship», *Journal of Economic Literature*, vol. 58, núm. 1, marzo de 2020, pp. 3-52.
<https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jel.20181508>.
- BANCO DE ESPAÑA (2023): «Medidas de apoyo frente a la crisis energética y al repunte de la inflación: un análisis del coste y de los efectos distribucionales de algunas de las actuaciones desplegadas según su grado de focalización», *Boletín Económico*, 2023/T1, artículo 15.
<https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/23/T1/Fich/be2301-art15.pdf> y <https://doi.org/10.53479/29651>.
- BOYD, S.; DARBY, T. L., y O'REILLY, T. (eds.) (2019): *The Art of Cervantes in Don Quixote: Critical Essays*, Legenda, Oxford.
<https://doi.org/10.1080/14682737.2020.1893039>.
- COMISIÓN EUROPEA (2021): «Redistribution across Europe: how much and to whom?», *JRC Working Papers on Taxation and Structural Reforms*, núm. 14/2021, European Commission, Joint Research Centre, Sevilla.
<https://joint-research-centre.ec.europa.eu/system/files/2021-11/jrc127070.pdf>.
- CROSTHWAITE, P.; KNIGHT, P., y MARSH, N. (eds.) (2022): *The Cambridge Companion to Literature and Economics*, Cambridge University Press.
- FOURCADE, M.; OLLION, E., y ALGAN, Y. (2015): «The Superiority of Economists», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 29, núm. 1, pp. 89-114.
<https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.29.1.89>.
- FRIEDMAN, M., y FRIEDMAN, R. (1980): *Free To Choose: A Personal Statement*, Harcourt, Brace, Jovanovich, Nueva York.
- GARCÍA MONTALVO, J. (2022): «No solo de impuestos vive la progresividad», *Expansión*, 25 de noviembre de 2022.
- HAMERMESH, D. S. (2013): «Six Decades of Top Economic Publishing: Who and How?», *Journal of Economic Literature*, vol. 51, núm. 1, marzo de 2013, pp. 162-172.
- LAFARGUE, P. (1932): *Karl Marx: Recuerdos personales*, Agencia Internacional de Librería, Barcelona.
- MORSON, G. S., y SCHAPIRO, M. (2017): *Cents and Sensibility: What Economics Can Learn from the Humanities*, Princeton University Press.

- NATIONAL ACADEMIES (2005): *Facilitating Interdisciplinary Research*.
<https://nap.nationalacademies.org/download/11153>.
- Nature*, vol. 525, especial *Interdisciplinarity*, 16 de septiembre de 2015.
<https://www.nature.com/collections/jcfdbccgjj>.
- ORESQUES, N., y CONWAY, E. M. (2010): *Merchants of Doubt*. Bloomsbury Press, Londres.
- PERDICES DE BLAS, L., y SANTOS REDONDO, M. (COORDINADORES) (2006): *Economía y literatura*, Ecobook, Instituto de España y Consejo Económico y Social de Madrid, Madrid.
- PESSOA, F. (2011): *El banquero anarquista*, Editorial Berenice. Publicado por primera vez en 1922 en la revista *Contemporánea* (núm. 1, mayo, pp. 5-21).
- POPPER, K. (1935): *Logik der Forschung*, Verlag Julius Springer, Viena.
- SEGURA, J. (COORDINADOR) (2018): *Reguladores y supervisores económicos independientes: el caso español*, Fundación Ramón Areces.
<https://www.fundacionareces.es/recursos/doc/portal/2018/05/03/reguladores-y-supervisores-economicos.pdf>.
- SEYBOLD, M., y CHIHARA, M. (eds.) (2019): *The Routledge Companion to Literature and Economics*, Taylor & Francis Ltd., Londres.
- SHILLER, R. J. (2019): *Narrative Economics*, Princeton University Press.
- SOLOW, R. M. (1970): «Science and Ideology in Economics», *The Public Interest*, núm. 21, pp. 94-107.
- TERCEIRO, J. (2016): «Desigualdad y economía clientelar», *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, pp. 287-310.
<https://racmyp.es/wp-content/uploads/2023/06/a93-17.pdf>.
- (2019): «Transición energética y sistema financiero», *Revista de Estabilidad Financiera*, núm. 37, Banco de España, pp. 45-80.
https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/19/noviembre/Transicion_energetica_Terceiro.pdf.
- TIROLE, J. (2017): *Economics for the Common Good*, Princeton University Press.
- VAN NOORDEN, R. (2015): «Interdisciplinary research by the numbers», *Nature*, vol. 525, 16 de septiembre de 2015, pp. 306-307.
<https://doi.org/10.1038/525306a>.
- ZAID, G. (1996): *Los demasiados libros*, Anagrama, Colección Argumentos, núm. 183. Publicado por primera vez en 1972, Ediciones Carlos Lohlé, Buenos Aires.

SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL: MÁS ALLÁ DE LA CIENCIA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. José María Serrano Sanz*

Señor Presidente,

Señoras y señores académicos:

1. INTRODUCCIÓN

Decir que Santiago Ramón y Cajal fue un gran científico no necesita justificación. Hay unanimidad en que fue uno de los grandes de la historia universal y el mayor entre los españoles. Esa es la parte más conocida de su personalidad, aunque lo fuera con el matiz amargo de Ortega «apenas nadie tiene la más ligera idea de cuáles son las conquistas del ilustre sabio». Unamuno interpretó mejor el mismo hecho: «la historia de los descubrimientos de Cajal nos interesa más que lo descubierto mismo».

A pesar de ser tan gran científico nunca fue alguien encerrado en su laboratorio o en una torre de marfil. En lo personal era un hombre polifacético, al que le gustaba viajar, el ajedrez o la tertulia del café con los amigos y que pudo haber brillado en otros campos, pues era competente fotógrafo, extraordinario dibujante y buen escritor. Hasta desarrolló innovaciones técnicas para el revelado de fotografías o la grabación de sonido. Y no se trataba solo de habilidades de cariz intelectual, porque un zapatero para el que había trabajado de

* Sesión del día 9 de mayo de 2023.

niño, cuando le invitó la familia a celebrar los primeros éxitos académicos de Cajal, señaló: «pues habría sido un gran zapatero...».

Hay otra faceta, aparte de la científica y la personal, sobre la que versará mi intervención, el Cajal hombre público. Es una faceta importante, porque Cajal se sintió muy comprometido con su país y su tiempo y fue sensible al momento histórico que le tocó vivir. Y es una perspectiva a la que no se ha prestado la atención que merece, desde mi punto de vista, aunque pocas personalidades españolas contemporáneas hayan sido objeto de tantas publicaciones como él. Ya nos advirtió nuestro compañero Diego Gracia sobre lo incompleto de las biografías de Cajal y su empeño en ignorar al «otro Cajal», el que trascendía al científico.

Sobre el hombre público hay un factor común en las biografías, tomado de sus *Recuerdos*, y es que su posición política permaneció inalterable desde la infancia a la senectud y se sintetiza en una palabra: patriotismo. Su patriotismo, nacido o avivado cuando niño al presenciar las celebraciones por las victorias en África del ejército expedicionario, habría constituido el *leit motiv* de toda su trayectoria, incluso en el ámbito científico. De joven le habría dolido que la ciencia española no tuviera presencia en libros internacionales y remediarlo fue un motor de su actividad. La herida del 98 la habría tratado de sublimar ofreciendo a España conquistas científicas que le dieran prestigio intelectual, a cambio de sus pérdidas territoriales (*A patria chica, alma grande*, sentenció). Los premios y reconocimientos obtenidos eran otros tantos triunfos de España. Su insistencia en la autobiografía resulta tan convincente que la cuestión se ha dado por resuelta: la política en Cajal es el patriotismo.

Ahora bien, aun aceptando el patriotismo como motivación, queda por saber cuáles fueron las posiciones que adoptó ante cuestiones políticas concretas, las razones que le movieron a actuar, opinar o inhibirse en ciertas coyunturas y cómo le afectaron algunos de los grandes problemas de su tiempo. Porque Cajal era sensible a lo que ocurría en su entorno y sus respuestas no fueron monocordes.

Su compromiso con España y su tiempo no fue meramente retórico, porque, a partir del aldabonazo que representó para él 1898, tuvo una triple dimensión cargada de hechos concretos. Primero, desempeñó por largo tiempo algunos puestos de gestión institucional, que no estaban directamente relacionados con labores investigadoras. Segundo, mostró un permanente interés por la política española, fue senador electivo y después vitalicio e incluso estuvo tentado de aceptar un ministerio. Y tercero, mantuvo una presencia constante en la vida pública a través de la prensa, pronunciándose sobre los principales acontecimientos de su tiempo, consciente del valor que podían representar las opiniones del «primer sabio popular en España», como le llamó Emilia Pardo Bazán.

2. EL ALDABONAZO DEL NOVENTA Y OCHO

La política nunca le fue ajena, pero el noventa y ocho motivó sus primeras tomas de posición y los acontecimientos que siguieron en los años inmediatos marcaron su presencia en la vida pública española. Él provenía de un ambiente familiar y estudiantil castelarino en la Zaragoza del Sexenio y la Restauración, aunque nunca se había manifestado públicamente.

Al ocurrir el Desastre tenía 46 años, era catedrático en Madrid, académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ateneísta reconocido y tenía consolidada su reputación científica internacional desde el Congreso que le había llevado a Berlín en 1889, aunque no había recibido todavía ninguno de los grandes premios que vendrían después. Era también una gloria nacional desde que en 1894 la Real Sociedad de Londres le había encargado la lección inaugural del curso, con el nombramiento aparejado de doctor *honoris causa* por la Universidad de Cambridge. El hecho tuvo gran repercusión en la prensa española y el haber sido descubierto a través de extranjeros redoblará su valor y se convertirá en lugar común.

La derrota del noventa y ocho le provocó una conmoción y lo llevó a alinearse inicialmente con quienes eran más críticos: «Aquel desfallecimiento de la voluntad... sacome del laboratorio, llevándome meses después, cuando la conciencia nacional sacudió su estupor, a la palestra política... Y yo, al igual que muchos, jóvenes entonces, escuché la voz de la sirena periodística. Y contribuí modestamente a la vibrante y fogosa literatura de la regeneración, cuyos elocuentes apóstoles fueron, según es notorio, el gran Costa, Macías Picavea, Paraíso y Alba. Más adelante sumáronse a la falange de los veteranos algunos literatos brillantes: Maeztu, Baroja, Bueno, Valle Inclán, *Azorín*, etc.», explicó en sus *Recuerdos*.

La prensa fue su primera plataforma. En octubre de 1898 en *El Liberal* dio su opinión –como antiguo combatiente que era– sobre los errores cometidos en la campaña y ofreció su respuesta para el futuro de España, que era apostar por la investigación. A comienzos de 1899 en *Heraldo de Aragón* se mostraba dominado por la indignación y la petición de responsabilidades. La solución al problema español, sostenía en clave costista, precisaría que «el país que paga, trabaja y calla se organizara políticamente, hablara e impusiera su voluntad».

Su escrito regeneracionista por excelencia es el *Post Scriptum* que añadió a la reedición en 1899 de *Reglas y consejos de la investigación biológica*, su discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias. Lo retiró a partir de la edición de 1913, porque resultaba demasiado teñido por el ambiente del Desastre y su propia opinión se había modificado, pero ilustra su posición tras la derrota. No niega el malestar que la situación le produce, aunque cree posible

sacarle partido: «el dolor mismo nos será útil, porque el dolor es el gran educador de almas y creador de energías». En cuanto a los remedios concretos, más allá de la actitud moral, sostiene: «el poderío político de España será el fruto de la riqueza y del aumento de su población; resultados para los cuales no hay otro camino que crear, cueste lo que cueste, ciencia, industria y arte originales».

En 1917, se siente ya alejado de aquella fogosidad, típica de los escritores del llamado noventa y ocho: «Hoy, a la distancia de diez y ocho años, no puedo releer aquellas soflamas sin sentir algún rubor. Me disgustan algunas recriminaciones exageradas o injustas, el tono general declamatorio y cierto aire patriarcal y autoritario, impropio de un humilde obrero de la ciencia».

Cajal no se había limitado a opinar en la prensa, sino que pareció dispuesto a colaborar –aun modestamente– a la acción política, de la mano de Joaquín Costa. Según el sobrino de éste: «con referencia a los intelectuales, solo se presentó en su casa para apuntarse, D. Santiago Ramón y Cajal». Su nombre figuraba también entre los firmantes del manifiesto de la Liga de Unión Nacional con el que Costa pretendía relanzar su proyecto en 1900. Pedro Ramón y Cajal se refirió más adelante al episodio como la acción política más decidida de su hermano.

El temprano fracaso del movimiento costista le hizo ver que hacer política al margen del régimen de la Restauración era más difícil y complejo de lo que presumía. Concluyó que lo más eficaz era tratar de cambiar las cosas desde dentro, con pragmatismo, en lugar de situarse al margen utilizando como única arma la retórica. En el movimiento regeneracionista, señaló, hay un exceso de retórica y «la retórica no detuvo nunca la decadencia de un país». En los primeros años del siglo, se fue alejando progresivamente del costismo y del republicanismo y colaborando con instituciones oficiales para las que fue requerido, hasta que, andando el tiempo, acabó por considerarse monárquico, incluso de manera formal y pública. Las secuelas del noventa y ocho lo transformaron de regeneracionista retórico en pragmático y, con el tiempo, de tibio republicano en monárquico declarado.

El cambio de postura fue temprano, pues apareció ya en su respuesta al cuestionario de «Oligarquía y caciquismo» en 1901. Para sorpresa de Costa, que acabó hablando de la posición «platoniana» de Cajal, éste afirmaba que, siendo España un país con muy limitada educación política, el caciquismo era todavía un órgano indispensable de la vida nacional, como vínculo del campo con la ciudad y del pueblo con el Estado, para concluir «lo malo no es el cacique, sino el mal cacique» y añadía: «aspiremos, pues, no a suprimir el cacique, sino a educarlo y mejorarlo». Aunque no parecía angustiarse, tenía claro que los plazos para solucionar el problema no iban a ser breves: «la definitiva desaparición del cacique (en caso de ser realizable) será obra del tiempo». Estaba ya

muy lejos de la fogosa literatura regeneracionista y más cerca del Cánovas de Galdós, confiado en la lenta acción del tiempo.

Cajal y Costa siempre se respetaron, pero su relación en estos años ilustra el cambio del primero y el distanciamiento del segundo. En 1903, cuando se fundó Unión Republicana bajo el liderazgo de Salmerón, los periódicos próximos consideraban a Cajal uno de los suyos y hasta hablaban de su posible candidatura al Congreso por Madrid, pero él ya no estaba allí.

El decenio que siguió al noventa y ocho fue decisivo en la posición que Santiago Ramón y Cajal adoptó en su vida pública y en su alineamiento político de madurez. Lo inició conmovido por el desastre y reclamando responsabilidades, cuando concluyó era un prócer de la Restauración, que tomaba posesión del nombramiento de senador, tras hacerse cargo, con notoria dedicación y eficacia, de la dirección de diversos organismos creados por la Administración. Todo ello, por supuesto, mientras seguía investigando en la vanguardia de la ciencia mundial, dando sus clases, creando una escuela que resultó ser única y recibiendo los más importantes premios científicos internacionales.

3. SUS COMPROMISOS

La crisis de la Restauración, tras el asesinato de Canalejas y el alejamiento de Maura, ha llevado a desconocer o minusvalorar la reacción del régimen tras el desastre. No fue solo la recuperación del equilibrio financiero por las reformas de Fernández Villaverde, sino, entre otras, la nueva política educativa con la creación del Ministerio de Instrucción pública o la política investigadora de la Junta para Ampliación de Estudios. Lo que interesa destacar aquí es que en la gestión de varias de las instituciones creadas para llevar a cabo las reformas tuvo un papel destacado Santiago Ramón y Cajal.

En agosto de 1899 aceptó ser el primer director, y por tanto organizador, del recién creado Instituto de Bacteriología, Sueroterapia y Vacunación, después Instituto de Higiene Alfonso XIII, un organismo que no era de investigación sino de medicina preventiva. Permaneció en el cargo hasta 1920 y su dedicación fue bastante intensa.

En el verano de 1900 recibió el premio Moscú y en la prensa se levantó un clamor pidiendo que le crearan un instituto de investigación para que tuviera medios a la altura de su capacidad. En pocos días el gobierno aprobó la creación del Laboratorio de Investigaciones Biológicas, transformado en 1920 en Instituto Cajal, que dirigió hasta su muerte y fue el organismo que le permitió crear la gran escuela neurológica española del primer tercio del siglo xx.

La coyuntura política de finales de 1906, más que el Nobel, fue la ocasión para un nuevo e importante cargo público, que también resultó ser vitalicio, el de presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Mientras iba camino de Estocolmo para recibir el Premio entró en escena el último de los gobiernos liberales de aquel periodo presidido por el marqués de la Vega de Armijo, quien por entonces también presidía nuestra corporación. El ministro de Instrucción Pública era el doctor Amalio Gimeno, catedrático de Medicina y amigo de Cajal. El Gobierno no llegó a durar dos meses, pero hizo algo tan importante como la creación de la Junta, que no solo lo sobrevivió, sino que duraría hasta la guerra civil y llegaría a ser el factor fundamental del impulso experimentado por la ciencia española en el primer tercio del siglo xx.

En la Junta convivieron armoniosamente dos programas de reforma que pretendían mejorar la sociedad española, tomando como palancas la educación, el conocimiento y la investigación, como expliqué aquí mismo tiempo atrás. El programa que ponía énfasis en la educación provenía de Giner de los Ríos y estaba representado por el secretario de la Junta, José Castillejo. El que pretendía impulsar la investigación exigente y de calidad era una creación personal de Ramón y Cajal. El cual, además, sirvió como garantía de supervivencia de la Junta, pues la solidez de su posición en la vida pública española hacía muy difícil suprimir un organismo presidido por él.

En cuanto a la política. El año 1906 no fue solo el del Premio Nobel, sino aquél en el cual estuvo Cajal más cerca de ceder a la tentación política en un sentido más tradicional, pues, según contó él mismo, poco le faltó para asumir el cargo de ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, que le ofreció su amigo Segismundo Moret. En aquel tiempo, tras la muerte de Sagasta, el partido liberal carecía de un liderazgo claro y Moret era uno de los que aspiraban a ejercerlo. Pero no hubo forma de superar las divisiones internas y en apenas año y medio (de julio de 1905 a enero de 1907), con mayoría parlamentaria, se sucedieron cinco presidentes liberales del Consejo de ministros (Montero Ríos, Moret, López Domínguez, Moret de nuevo y el marqués de la Vega de Armijo). Cajal se sentía cercano política y personalmente a Moret, quien era diputado por Zaragoza y catedrático y ateneísta como él. Según su relato, a comienzos de 1906 habían hablado de las reformas a realizar en educación e investigación, sobre las que estaban de acuerdo. Moret, a la sazón presidente del Consejo, le había pedido que diese un paso adelante si tenía la oportunidad de encargarle el ministerio en una próxima crisis, algo a lo que no había podido resistirse.

A medida que se acercaba el momento, crecían en Cajal las dudas de que con una mayoría parlamentaria tan dividida fuese posible hacer los profundos cambios en los que pensaba y cuando en abril empezó a rumorearse en la prensa un próximo reajuste ministerial, le escribió renunciando por anticipado. Moret, decepcionado, aceptó el nombre que le propuso Cajal, Alejandro San

Martín, catedrático de Medicina y uno de sus mejores amigos. El nuevo gobierno no duró ni un mes, de manera que Cajal había estado acertado en su cálculo político.

La tentación política no estuvo solamente en el ministerio, sino en el puesto de senador, que sí aceptó. El 28 de octubre, al día siguiente de la noticia del Nobel, su amigo San Martín publicaba una carta en *El Imparcial*, pidiendo que el gobierno liberal hiciese a Cajal senador vitalicio, como había hecho el conservador con Echegaray. La propuesta, bien acogida por la prensa y la opinión, no tuvo éxito, pero la semilla estaba plantada y, por una de esas paradojas de la historia, sería la muerte del propio San Martín, senador por la central, lo que convertiría en senador a Cajal, pues fue elegido para sustituirle en 1908 por aclamación en un claustro presidido por Gumersindo de Azcárate. Poco más tarde, en febrero de 1910, el Gobierno de José Canalejas lo nombró senador vitalicio.

La aceptación de la senaduría fue probablemente el punto de inflexión definitivo en la posición política de Cajal. Desde ese momento su compromiso con el régimen fue cada vez más claro y explícito. Él se sentía cerca del ala izquierda del liberalismo, de quienes creían que desde dentro se podían hacer las reformas necesarias para democratizar y hacer más sano y eficaz el sistema, las posiciones representadas por Moret, Canalejas. Su compromiso parecía tan claro que en 1919 Santiago Alba llegó a proponer la refundación del partido liberal bajo la jefatura de Cajal.

Contemplado con los ojos del primer tercio del siglo xx la evolución de Santiago Ramón y Cajal puede parecer paradójica, pues empezó el siglo como republicano y llegó a la República como monárquico, en contraste con buena parte de la élite intelectual española del periodo. Pero es que la evolución política de Cajal está relacionada con lo que realmente era, un hombre de finales del diecinueve, más que alguien de comienzos del veinte. Si los miembros de la generación de Ortega acabaron por manifestarse republicanos, Ramón y Cajal, como otros coetáneos suyos, confió en el régimen de la Restauración, tras la adopción del sufragio universal masculino en 1890, la invitación de Castelar a los suyos para integrarse en el partido liberal o la creación por señalados republicanos del accidentalista Partido Reformista. En el caso de Cajal, se produjo así la paradoja de que alguien que había comenzado en el republicanismo fue mejor tratado por la monarquía de Alfonso XIII que por la II República.

El momento oportuno para aclarar definitivamente su posición ante la opinión pública fue un episodio que tuvo lugar en enero de 1913. El rey recibió en palacio a Santiago Ramón y Cajal, Manuel Bartolomé Cossío y Gumersindo de Azcárate para que le informaran acerca de los trabajos de la Junta de Ampliación de Estudios, del Museo Pedagógico y el Instituto de Reformas Sociales. Era una idea del conde de Romanones, que había asumido la presidencia del

Consejo tras el asesinato de Canalejas, para mostrar públicamente la capacidad de integración de la monarquía con intelectuales «de ideas avanzadas» (*El País*). La prensa tituló la noticia de forma casi unánime «republicanos en palacio» y algunos periódicos, como *El Imparcial*, atribuyeron esa significación a Cajal: «Ayer fueron recibidos por el rey, con el cual conferenciaron extensamente, tres de los hombres más ilustres de la España contemporánea: los tres republicanos». Cajal envió de inmediato una carta al periódico en la que desmentía que estuviera afiliado al partido republicano y declaraba: «por la bondad de Su Majestad (a quien debo otras inolvidables distinciones) y a propuesta del ilustre y malogrado Sr. Canalejas, soy senador vitalicio y *milito, sin reservas y como soldado de filas, en el gran partido monárquico liberal*». Con aquella singular declaración pública (que, por cierto, no recoge ninguno de sus biógrafos) quedaba claramente establecida su posición política en 1913.

El testimonio público de su militancia o las declaraciones sobre el noventa y ocho no fueron excepciones, porque Cajal se pronunció en muchos momentos sobre cuestiones importantes de la actualidad, como dijimos. Y lo hizo con su característica independencia. Así ocurrió en 1917 cuando firmó una carta promovida por su amigo Gumersindo de Azcárate en apoyo de Julián Besteiro, preso por los sucesos de aquel verano, y semanas después apoyó una petición de amnistía para todos los implicados.

Un hecho que le produjo honda conmoción fue la primera guerra mundial. Las naciones cultas de Europa, a las que él tanto había admirado, combatían a muerte como si la civilización en la que creía no hubiera existido. Esta decepción le llevó a hacer un pronóstico pesimista sobre el futuro de Europa que expuso en febrero de 1915 en *España*, la revista de Ortega y Gasset. Allí aparece una frase descarnada con la que se ilustra su faceta pesimista: «Vaya por delante la declaración de que yo tengo muy pobre idea del hombre y de su civilización. Para mí la raza humana solo ha creado dos valores dignos de estima: la ciencia y el arte. En lo demás continúa siendo el *último animal de presa* aparecido». *El País* lo comentaba así: «supera al de Joaquín Costa, anonada mil veces más el pesimismo» de Cajal.

Más allá del dolor por la tragedia de la guerra, su postura ante el conflicto tuvo dos aspectos. Primero, y por lo que respecta a España, defendió pronto y abiertamente la neutralidad decidida por el gobierno Dato. En una entrevista concedida a *Heraldo de Aragón* el 1 de octubre de 1914, tras alabar la decisión del gobierno, definió la posición que creía más conveniente para España: «imparcialidad, serenidad, discreción, recogimiento». Eso no impidió, en segundo lugar, su alineamiento con los aliados, una vez convencido de que Alemania había sido el agresor. Su condición de aliadófilo se hizo oficialmente pública en 1916, cuando se creó un Comité de Aproximación Franco Española, presidido por el duque de Alba, del que formó parte Cajal junto a otros intelectuales como Galdós, Menéndez Pidal o Benlliure. El Comité nació tras una visi-

ta de intelectuales franceses a Madrid, correspondida después por otra de los españoles a París y al frente. Cajal no fue por motivos de salud, pero escribió una carta, leída por Américo Castro en la cena ofrecida por el Instituto de Francia, que concluía así: «formuló los votos más ardientes por el triunfo final de vuestro pueblo heroico en la lucha terrible que sostiene, no solo por la liberación del sagrado territorio de la patria, sino por una causa más alta: la de la libertad de los pueblos y el respeto a las nacionalidades».

4. TRAS LA JUBILACIÓN

El día 2 de mayo de 1922 Cajal cumplió setenta años y se jubiló como catedrático. Dos años antes había dejado de ser director del Instituto de Higiene, para reducir su actividad gestora, aunque mantuvo mientras vivió la dirección del Instituto Cajal y la presidencia de la Junta para Ampliación de Estudios. También se acabó al poco su vida política oficial, porque el Senado desapareció definitivamente tras el pronunciamiento de Primo de Rivera en septiembre de 1923.

Pero en ningún momento dejó de dar testimonio público de sus ideas sobre diversos acontecimientos de la vida política española. Sus compromisos disminuyeron a medida que se agotaban sus fuerzas, pero nunca renunció a su faceta de hombre público. Todavía en su último libro, *El mundo visto a los ochenta años*, aparecido un mes antes de su muerte, hace una digresión en un discurso casi intimista para mostrarse profundamente preocupado por la amenaza representada por los separatismos.

En los años veinte el problema estaba para él en las consecuencias que la Dictadura podía representar para el futuro de la monarquía. Según el testimonio de su hijo menor, Luis: «Al tener noticia de que el rey Alfonso XIII había entregado el poder a don Miguel Primo de Rivera mi padre comentó durante la comida de ese día: el rey se ha jugado el trono, porque el pueblo no quiere la dictadura, ni los políticos, ni las personas de prestigio».

Alfonso XIII tuvo una atención constante hacia Ramón y Cajal y, en la jubilación, presidió los homenajes más solemnes que recibió. Fue un decenio difícil para el rey y, acaso por ese motivo, Cajal extremó sus gestos de apoyo, incluso discrepando de su decisión de entregar el poder a Primo. Así, salió al paso de unas declaraciones de Blasco Ibáñez contra la familia real, haciendo ostentación de su afecto hacia la persona de don Alfonso. «Soy entusiasta de nuestro rey», proclamó en 1924 en una carta enviada al periódico *La Monarquía*.

Sus relaciones con Primo de Rivera fueron más complejas, aunque Cajal siempre se mostró con él «cortés y agradecido», en expresión de su hijo. Los

comienzos habían sido difíciles, porque una de las primeras medidas del Directorio había consistido en anular las pensiones concedidas para el curso siguiente por la Junta para Ampliación de Estudios y burocratizar todos los trámites. Era un golpe de autoridad que preludiaba tiempos complicados, pues hasta entonces la Junta «había sido respetada por todos los Gobiernos», escribió Castillejo. Pero bastó una carta de Cajal a Primo para que todo aquello se anulara y las aguas volvieran a su cauce. En todo lo demás Primo de Rivera se sintió fascinado por Ramón y Cajal y lo mostró abiertamente.

El pragmatismo de Cajal no era compartido por todos y le costó algún disgusto, como ocurrió en el caso Unamuno. Su relación con éste había sido siempre excelente, pero cuando intentó mediar para que le anularan las sanciones impuestas por la Dictadura se encontró con la furia de Unamuno, cuyo interés, en palabras de sus biógrafos, los Rabaté, era «explotar a fondo su postura de víctima». «Alcahuate» es la expresión más benévola referida a Cajal, que se puede leer en una carta de 1926 a su esposa.

5. EL FINAL

El 17 de octubre de 1934 murió Santiago Ramón y Cajal en su casa de Alfonso XII en Madrid (entonces, calle Niceto Alcalá Zamora). Era un momento dramático de la vida española, nada menos que el mes en que se había producido el levantamiento contra el gobierno de la República de una parte de la izquierda y los independentistas catalanes. Éste último había sido dominado, pero todavía había combates en Asturias, así que el día de su entierro estaba reunido en sesión permanente el gobierno y el ministro de Instrucción Pública se ausentó para presidir el funeral. Esta difícil situación dejó en muchos la sensación de que no se había despedido a Cajal como merecía.

Sin embargo, hay otra lectura posible y es que acaso fue el último momento en que lograron reunirse alrededor de un símbolo común las que después se llamaron dos o tres Españas. Quizá la representación oficial no estuvo a la altura, pero, según la prensa, en la comitiva, además de familiares, colegas y discípulos, marcharon entre otros –era octubre de 1934, no se olvide– intelectuales y artistas, como Ortega y Gasset, Jacinto Benavente, Gregorio Marañón o Mariano Benlliure, pero también personajes que serían decisivos poco después en la contienda civil desde ambos bandos: Juan Negrín, Julio Álvarez del Vayo, el general Queipo de Llano o José Antonio Primo de Rivera.

Muchas gracias.

JUSTICIA Y BIENESTAR, UNA CRÍTICA A AMARTYA SEN

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Pedro Schwartz Girón*

Voy a contarles dos cuentos que solía relatarnos el Prof. Amartya Sen en las clases a las que con tanto provecho pude asistir:

- El cuento de los tres niños y la flauta.
- El cuento del amante de lady Chatterley.

TRES CRITERIOS DE JUSTICIA INDECIDIBLES

Imaginen una situación en la que tres niños, Ana, Roberto y Carla, se pelean por una flauta. Ana defiende que maximizará la utilidad del grupo, pues es la única que sabe música y tocar la flauta. Roberto apela al criterio de igualdad diciendo que es tan pobre que no tiene ni un solo juguete que sea suyo. Carla recuerda a los otros dos niños que ella ha construido la flauta tallando durante semanas. ¿Quién de los tres tiene razón?¹.

CÁLCULOS DE BIENESTAR SOCIAL INALCANZABLES

En el segundo cuento, nos hallamos en una sociedad democrática de dos individuos, en la que, por descontado, se considera que lo correcto es aten-

* Sesión del día 23 de mayo de 2023.

¹ SEN, A.: *The Idea of Justice* (2003), pp. 12-13.

der a las preferencias de las personas que la componen. Hay que decidir a cuál de los individuos en cuestión, llamados don Puritano y don Libertino, hay que atribuir el único ejemplar de *Lady Chatterley's Lover* que ha escapado a la orden del Juez de Imprenta de quemarlos todos en la plaza pública. Don Puritano preferiría que no lo leyera nadie (x), o puestos en lo peor, leerlo solo él (y) para que no caiga en las manos de don Libertino (z). En cambio, don Libertino preferiría leerlo él (z) o si no, le divertiría que lo leyera don Puritano (y), mejor que el que no lo leyera nadie (x). Este es el orden de preferencias de cada uno de ellos:

Don Puritano: $x > y > z$.

Don Libertino: $z > y > x$.

En lo único en lo que hay acuerdo es que en que se aplique y (que lo lea don Puritano). Vence y por unanimidad, a pesar de que no prefieran ese resultado ninguno de los dos. El rechazar y mejoraría al uno a costa de mejorar al otro; se encuentran, pues, en un punto de «óptimo de Pareto», que son situaciones en las que un partícipe no puede mejorar sin empeorar a otro. El resultado es que, sin haberlo elegido nadie, ninguno quiere abandonar y . Lo liberal sería que cada uno hiciera lo que prefiriera, x don Puritano, y z don Libertino. Sin embargo, eso no sería «paretiano». Cada miembro de dicha sociedad sentirá la tentación de imponer su criterio por la fuerza. Por eso Sen tituló su ensayo «Lo imposible de ser un liberal paretiano»².

EL TEOREMA DE IMPOSIBILIDAD DE ARROW

Estos dos cuentos tienen por objeto señalar la imposibilidad en una sociedad democrática de aplicar criterios universales de justicia o de bienestar sin caer en contradicciones y paradojas. No es posible crear una sociedad democrática ideal caracterizada por unas condiciones mínimas, aunque sean muy poco exigentes, ni tampoco definir el bien común de una sociedad democrática que cumpla esas levísimas condiciones. El Prof. Amartya Sen fue quien me enseñó la existencia de esas imposibilidades, recogidas bajo el nombre de «Teorema de imposibilidad de Arrow» (*JPE*, 1950).

Ken Arrow ha recordado cómo, en 1948, se topó con esa imposibilidad. Estaba empleado en la organización RAND del Ministerio de Defensa de los EE.UU. Le pidieron que aplicara la teoría de juegos, ideada en términos de in-

² CASAS, J. (compilador,) *La nueva economía del bienestar*, 1995.

dividuos, a grupos de individuos, es decir, a Estados. Tras cinco días de intentarlo, se convenció de que eso era imposible³.

Resumía Sen en sus lecciones este teorema de imposibilidad de la manera siguiente:

«cualquier principio de organización social que, atendiendo al orden preferencias de los individuos que la componen, busque ser de aplicación universal, obedecer la regla de Pareto, y mantenerse independiente de cualquier otro criterio de organización, no podrá evitar el ser dictatorial».

El que esa conjunción de tres mínimas condiciones desemboque lógicamente en una dictadura fuerza a concluir que la búsqueda del bien común en cualquier sociedad democrática es imposible; un resultado sorprendente y entristecedor.

Una demostración matemática de este resultado se encuentra en el trabajo del propio Sen⁴.

En sus clases nos sugería Sen que memorizáramos la imposibilidad de reunir estas cuatro condiciones sin caer en contradicción, con el acrónimo (estÚPIDo), una ironía de ese grande y cortés profesor: la U de universal; la P de Pareto; la I de independencia; la D de no-dictatorial; cuatro condiciones que, repito, hacían inalcanzable e incluso imposible el ideal del bien común. En una sociedad es ilógico pretender el bien *común*, ni siquiera bajo condiciones tan leves como esas cuatro.

Para evitar esta contradicción o paradoja⁵, Sen abandona el camino de atenerse a reglas constitucionales y universales del tipo de las que analizó Arrow. En vez de procurar la justicia por medio de reglas constitucionales universalmente aplicables, Sen propone que nos contentemos con alcanzar una justicia aproximada, tras debatir y comparar democráticamente las condiciones de vida o las capacidades reales de que las que gozan o carecen las distintas personas en su vida cotidiana. Para Sen no hay nunca soluciones universalmente justas de los problemas sociales, lo que es cierto; pero de ahí salta a la conclusión de que debemos dejar de lado las reglas institucionales y centrarnos en lo consensuable, una postura consoladora, pero en fin de cuentas populista⁶.

³ NASAR, S.: *Biografía de John Nash*, 1998, p. 108.

⁴ MASKIN y SEN: *Arrow and the Impossibility Theorem*, Universidad de Columbia, 2014.

⁵ MASKIN, E. y SEN, A. *The Arrow Impossibility Theorem*, 2014, Columbia, Arrow propone cambiar el nombre por el de «The General Possibility Theorem».

⁶ Un reflejo de esta cuestión científica se observa en el ruidoso debate entre Amartya Sen y Jagdish Bhagwati sobre la mejor política para reducir la contradicción la pobreza en una India. Cf. la postura de DRÉZE, J., y SEN, A., (2013): *Uncertain Glory. India and its Contradictions*; frente a los defensores del libre comercio BHAGWATI, J. y PANAGARIYA, A. (2013): *Why Growth Matters. How Economic Growth in India Reduced Poverty*.

Para evitar las contradicciones lógicas señaladas por Arrow no basta con seguir el camino de Sen de añadir más información al cálculo del bienestar general, como sería la intensidad de las preferencias en vez de solo su ordenación, lo que supondría dejar de lado la condición *I*. Tampoco escaparemos a la paradoja diciendo que los supuestos de que parte Sen en sus dos ejemplos son irreales, puesto que en cualquier situación social habrá reglas que determinen quienes son dueños de la flauta o del libro. De eso se trata precisamente, de definir con exactitud sin plantear como un supuesto *ex nihilo* el marco institucional en el que se mueven nuestros niños o nuestros lectores.

LA REGLA DEL RESPETO DEL DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA

¿Cómo escapa uno de esos círculos viciosos semánticos que aparecen en los debates de filosofía política y desembocan en el Teorema de Imposibilidad de Arrow? Pues un modo de evitar la paradoja de Arrow es separando las decisiones sociales en dos planos –como propuso Bertrand Russell para resolver otras paradojas de lógica formal– evitando las autorreferencias, que son la fuente de esas paradojas: dividió el discurso en dos planos. Apliquémoslo a la paradoja del mentiroso de Eubúlides de Megara, quien afirmó: que «lo que estoy diciendo es falso»; si esa proposición es falsa, es que es verdadera; y si es verdadera, es que es falsa».

Russell, digo, usaría las comillas para separar la paradoja en dos planos: en un metaplano colocaremos la expresión «Estoy diciendo» (que es la parte verdadera); y en un plano inferior la proposición «lo falso» (que es la falsía o mentira que dice Eubúlides). Eso permite transformar la contradictoria proposición del sofista en «Es cierto que “Eubúlides está diciendo algo falso”».

Buchanan y Tullock, en su libro *El cálculo del consentimiento* (1962), cuyo subtítulo era *Los fundamentos lógicos de la democracia constitucional*, aplicaron la separación de las normas políticas en dos planos: el metaplano constitucional acordado por unanimidad previamente a cualquier decisión práctica, y el plano político cotidiano gobernado por la regla de la mayoría. Esta distinción permite evitar una autorreferencia semántica en el mundo de las decisiones políticas.

El enfrentamiento de los tres niños se despeja si hay una regla «constitucional» previa y de mayor rango que determine cómo se adquiere y ejercita la propiedad de los bienes. Si la flauta tiene propietario, éste podrá alquilarla por un precio o incluso ceder el uso del instrumento gratuitamente. Ya no hay paradoja.

Igualmente, se resuelve la contradicción de las soluciones mostrencas del caso de lady Chatterley. Una regla constitucional de respeto de la propiedad

privada establecida y aceptada antes de que nadie sepa en manos de quién quedará el libro evita la tentación de soluciones dictatoriales: para maximizar el bienestar: ni voluntad general a la Rousseau ni Leviatán a la Hobbes. Ello resuelve la contradicción y evita el conflicto, como señaló santo Tomás de Aquino en su defensa de la propiedad privada.

«quia per hoc magis pacificus status hominum conservatur, dum unusquisque re sua contentus est. Unde videmus quod inter eos qui communiter et ex indiviso aliquid possident, frequentius iurgia oriuntur»⁷.

Fue pues Jim Buchanan quien propuso que los conflictos sociales se trataran en dos planos: uno, de metarreglas constitucionales, y otro, decisiones políticas por mayoría. Supongamos que don Libertino haya comprado ese incitante libro en uno de los *bouquinistes* de los *Quais de la Seine* en París. Don Puritano no podrá imponerle su preferencia de que no lo lea, por mucho que un análisis abstracto y anterior del contrato social nos lleve a concluir que el «bienestar social» podría ser mayor si la decisión fuese colectiva y dictatorial, pero no mercantil. Respetada la propiedad, don Puritano puede intentar comprarle el libro a don Libertino. Si es don Puritano el que consiguió el libro a la orilla del Sena, entonces don Libertino tendrá que refrenar sus inclinaciones y quedarse sin conseguir una situación social «superior».

La solución de la paradoja descansa, pues, en la norma constitucional de que haya propietarios y que ambas partes respeten los derechos de propiedad. El límite de la propia libertad no es la libertad de los demás (un espacio que no tiene fronteras precisas), sino la *propiedad* de los demás.

En el mismo mercado emergen instituciones y reglas que resuelven las paradojas que se plantearían en una sociedad ideal carente de instituciones, y en la que, a la Sen, cada caso se juzgase por sí mismo. Al fijar la atención en si cada transacción mejora el bienestar social o las capacidades de los miembros de una sociedad, nuestros intervencionistas pasan por alto los positivos efectos de las clásicas instituciones del libre mercado, en el que se anudan numerosos acuerdos unánimes *nemine discrepante*, contratos que solo conciernen a las dos partes que los alcanzan. A lo largo de la historia, han emergido convenientes instituciones abstractas, como es la del respeto de la propiedad privada. También hay casos en los que las instituciones han sido creadas *ex professo* para evitar paradojas. Así lo hicieron los padres de la Constitución de los EE. UU. de 1785, al superar las contradicciones de los sistemas democráticos con *checks and balances* y evitar de esa forma un posible suicidio de la democracia por decisión democrática.

⁷ VALLET DE GOYTISOLO, J.: «La propiedad en santo Tomás de Aquino» (1974), nota 70.

La general detestación del libre mercado y de la libre contratación conduce al aumento artificial de conflictos cuya solución se hace política, como ocurre en el mercado laboral español, por ejemplo. El plantearse continuamente si los resultados de la sociedad mercantil son equitativos o preguntarse si cada uno de los contratos realizados promueve el bienestar social, es una actitud típica de un filósofo-rey. So pretexto de ser «justos y benévolos», estos *dei ex macchina* intervienen donde nadie les ha llamado. Arrojan un torrente de dudas sobre el mercado libre, ese mercado que, al tiempo que ha llevado a un notable crecimiento del número de habitantes en nuestra Tierra, ha creado una prosperidad y una igualdad sin precedentes en la historia. No ven que las normas constitucionales y consuetudinarias liberales han sido históricamente la base de los increíbles progresos de la civilización occidental en prosperidad, en igualdad, y en libertad⁸.

Esos filósofos harían bien en reconsiderar su confusión entre justicia y uniformidad, y ceñirse a la definición clásica de justicia recogida por Ulpiano:

Suum cuique tribuere, alterum non laedere, honeste vivere.

⁸ Calcula McCloskey que la humanidad ha gozado de un aumento de los ingresos de un 5.000% en los últimos doscientos años.

LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESPAÑA: EQUÍVOCOS E INCUMPLIMIENTOS*

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Alfonso Novales Cinca**

Evaluar una política pública consiste en comparar el bienestar social con y sin la aplicación de la política su bienestar social con su coste social; como criterio general una política pública debería aplicarse si su contribución al bienestar social supera a su coste social [Rus (2023)]. Para concretar esta idea se han propuesto muchas definiciones del concepto de evaluación; la OCDE concibe la evaluación de políticas públicas como «la valoración estructurada y basada en evidencia observable, del diseño, la implementación o los impactos de una intervención pública planificada, en curso o completada» [OECD (2020)]¹.

1. ¿POR QUÉ ES TAN RELEVANTE LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS?

Las políticas públicas utilizan recursos públicos, ya sean aportados por los contribuyentes actuales mediante impuestos, o generados por endeudamiento, al que habrán de hacer frente los contribuyentes futuros. Los recursos públicos tienen un coste explícito, y es peligrosamente sencillo justificar su

* Esta ponencia tiene su origen en los trabajos: DE LA FUENTE *et al.* (2021), y DE LA FUENTE y NOVALES (2023).

** Sesión del día 30 de mayo de 2023.

¹ «La evaluación de políticas públicas es un proceso sistemático y razonado de generación de conocimiento, a partir de la recopilación, análisis e interpretación de información, encaminado a la comprensión global de una intervención pública –sea esta una política, plan, programa o norma–, para alcanzar un juicio valorativo, basado en evidencias, respecto de su diseño, puesta en práctica y efectos (resultados e impactos).» (IEPP, 2021).

incremento, porque siempre pueden encontrarse necesidades alternativas que atender. Hay que recabarlos de algún modo y, en este proceso, los gobiernos no quieren generar grandes tensiones, ni cargar de compromisos económicos a la sociedad y, además, deben tener en cuenta aspectos de equidad intergeneracional.

Puesto que son costosos y compiten entre usos alternativos², la preocupación por un uso eficiente de los recursos públicos ha estado siempre presente en la legislación. El artículo 31.2 de nuestra Constitución requiere la exigencia de que la programación y ejecución del gasto público respondan a criterios de eficiencia y economía. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 3) exige el control de la gestión y la evaluación de resultados de políticas públicas, a través de las inspecciones de servicios y la IGAE.

Por tanto, dos razones justifican la necesidad de evaluar los resultados de las políticas públicas: en primer lugar, la información proporcionada por los procesos de evaluación es imprescindible para mejorar la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos, tal como pide la Constitución. Una segunda motivación es la rendición de cuentas a los ciudadanos, quienes proveen los recursos y para cuyo bienestar se han escogido, supuestamente, las políticas implementadas.

Los análisis comparados muestran que la evaluación rigurosa de políticas públicas es todavía una asignatura pendiente en España³, lo cual no hace, a mi juicio, sino reflejar cierta despreocupación por una rigurosa rendición de cuentas de los gestores públicos. Esto no es bueno; no conviene ignorar que la transparencia, la evaluación de las políticas públicas y la rendición de cuentas de los gestores públicos, constituyen tres pilares sobre los que se puede juzgar la calidad de una democracia. En los tres estamos haciendo ciertos progresos en España pero, en algunos aspectos relevantes, considero que los avances son más aparentes que reales⁴.

² Una de las definiciones convencionales de Economía más extendidas es la de L. Robbins (1932), quien se refiere a la economía como la «Ciencia que estudia la utilización óptima de los recursos escasos, susceptibles de usos alternativos».

³ Stockmann, Meyer y Taube (2020) asignan a España un nivel medio-bajo en la evaluación de políticas públicas desde una perspectiva institucional en términos comparados. Albi y Onrubia (2016, p. 59) opinan: «Cuatro décadas después de la inclusión en la LGP de 1977, la LGP 2003 y de su reconocimiento constitucional como principios orientadores del gasto público (art. 31.2 de la Constitución Española de 1978), el desarrollo institucional, regular y sistemático de su evaluación sigue siendo marginal».

⁴ Los resultados obtenidos en la evaluación de una política deben someterse a una rendición de cuentas por parte de los responsables de los departamentos promotores de dicha política. Por primera vez tenemos en esta legislatura un sistema regular de rendición de cuentas, con información clara acerca del cumplimiento de compromisos (<https://www.lamoncloa.gob.es/Paginas/cumpliendo/index.aspx>). Pero la mayoría, si no la totalidad, de dichos compromisos es de naturaleza cualitativa, y no es claro que el método seguido para calificar su grado de cumplimiento sea el más deseable, si bien está avalado por un grupo de reconocidos académicos.

2. ¿QUÉ TIPOS DE EVALUACIÓN PODEMOS DISTINGUIR Y CUÁLES SON SUS OBJETIVOS?

Hay varios tipos de evaluación porque, en distintos momentos de la aplicación de una política, la evaluación puede cumplir con diferentes objetivos. Inicialmente, la evaluación *ex-ante* debe justificar rigurosamente la elección de una determinada intervención pública. Por tanto, debe considerar políticas o actuaciones alternativas que pudiesen haber conducido al cumplimiento del mismo objetivo que la política escogida. En el proceso de evaluación *ex-ante* debe consultarse el diseño de una política con expertos: educadores, juristas, investigadores, instituciones (como ya sucede con los actuales informes preceptivos o consultivos del Consejo de Estado, y conviene analizar las experiencias similares en otros países en términos de la política que se propone. De acuerdo con la Ley de Transparencia, en el caso de una política respaldada por una norma, la información recibida en estas consultas debe formar parte de su Memoria de Análisis de Impacto Normativo, a las que luego me referiré.

Un segundo tipo de evaluación consiste en hacer un seguimiento de la aplicación de una política y de los resultados que se van alcanzando en dicho proceso. Para ello, es conveniente establecer previamente un escenario temporal acerca de su puesta en práctica, así como de sus potenciales resultados, incorporando en dicho escenario la incertidumbre de manera adecuada. Seguir el desarrollo y los primeros resultados de una política permite introducir correcciones, tanto si se deben a unos resultados parciales muy distintos de lo esperado, como si la política no puede desarrollarse al ritmo previsto. Permitirá también analizar las causas de las posibles desviaciones, para actuar sobre ellas o para modificar los objetivos inicialmente trazados. Aporta una flexibilidad que permite mejorar la eficacia de las políticas públicas, y proporciona asimismo información de la mayor utilidad para el diseño de políticas futuras.

Por último, la evaluación *ex-post* o evaluación de impacto analiza los efectos de una política, pero no debe confundirse con una mera contabilidad de lo realizado. Constatar los kilómetros de carretera o vía férrea construidos como fruto de una política de reactivación de determinado territorio, y relacionarlos con el presupuesto ejecutado, no constituyen una evaluación de dicha política. El coste por kilómetro es una evaluación de la eficacia en costes de la construcción de la infraestructura viaria, pero no una evaluación de la política. El modo en que se diseñó la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo dentro de la Estrategia de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 es un claro ejemplo de este tipo de confusión [Cebrián *et al.* (2021)]⁵.

⁵ Tras aplicar una política de empleabilidad, conocer cuántas personas se han formado o a cuántas se les ha ofrecido un itinerario de inserción es relevante; también lo es saber en qué medida las personas registradas en los servicios públicos de empleo transitan a la ocupación. Pero estos resultados no implican que la política haya tenido impacto. Tras haber pasado por una acción formativa o por un itinerario se puede

Cuanto mejor sea la evaluación ex-ante, mejor serán la evaluación ex-post. Los tres tipos de evaluación deben verse como complementarios, aun siendo de diferente naturaleza. Además de ser una obligación de responsabilidad hacia la sociedad, la evaluación es, en sus tres formas complementarias, una herramienta crucial para la mejora continua de las políticas públicas, tanto en términos de su conceptualización y diseño, como de la eficacia y eficiencia en su gestión y ejecución, y de los métodos de análisis de sus resultados e impactos.

Para evaluar, una política no debe limitarse a establecer objetivos cualitativos como pudiera ser «mejorar la calidad de la administración», «mejorar los resultados escolares», o «reducir el paro». La evaluación queda devaluada cuando una política carece de objetivos cuantificables, como una determinada reducción de la tasa de abandono escolar, o un determinado incremento del empleo de mayores de 50 años. La ausencia de objetivos cuantitativos es habitual en el diseño de políticas públicas en España, como se ha visto en los muchos programas de actuación, Planes y Estrategias lanzados en los últimos años. Puede deberse a la resistencia de los promotores de la actuación a someterse a un posible incumplimiento de objetivos, pero esta reticencia es algo que debe terminar. La idea es que haya una rendición de cuentas donde se confronten los resultados obtenidos con los esperados, y se puedan explicar las posibles desviaciones.

3. ¿QUIÉN DEBE EVALUAR? ¿DONDE DEBE UBICARSE LA EVALUACIÓN?

Los departamentos gestores de una política tienen mejor información sobre su diseño e implementación, así como sobre las necesidades que trata de resolver, y conviene que realicen una evaluación de tipo *interno*. Pero, generalmente, no cuentan con el personal especializado para realizar evaluaciones sofisticadas y, evidentemente, se enfrentan a problemas de incentivos para evaluar sus propias iniciativas y actuaciones.

En segundo lugar, conviene someter las políticas públicas a una evaluación *externa* a cargo de agencias o equipos especializados, que pueden ser más rigurosas e imparciales, según cuál sea su ubicación concreta en la administración. Cuanta más autonomía tenga la agencia evaluadora respecto del

haber obtenido un empleo, pero ello no implica que se deba a que se ha participado en dichas políticas. Las cifras que se obtengan pueden estar más determinadas por la estructura económica de la zona en que se llevan a cabo las políticas, y por su coyuntura, que por la eficacia de las políticas. De modo similar, medir el grado de empleabilidad o el desempeño laboral no es tarea fácil: hay que poder determinar qué se entiende y cómo se mide, porque no solo depende de que se logre salir del desempleo, sino del tiempo que se tarda en lograrlo, de la proporción de tiempo que el individuo está empleado, el nivel de ganancias acumuladas, el tiempo transcurrido hasta el primer empleo, del tipo de contrato con el que se accede, de la duración de dicho contrato, del nivel de cualificación y su adecuación con el empleo, entre otras [Cebrián *et al.* (2021)].

poder ejecutivo, mayores serán los incentivos para llevar a cabo una evaluación rigurosa de una determinada actuación. Por otro lado, cuanto más proximidad tenga con el ejecutivo, mayor será la influencia que pueda ejercer para que su evaluación conduzca a mejoras en el diseño de futuras políticas, si bien esto requiere un firme compromiso político con la evaluación y con la utilización de sus resultados. En todo caso, las distintas unidades de evaluación que puedan existir deben verse como complementarias, más que sustitutivas, y deben tener claramente delimitadas sus competencias y responsabilidades.

Por último, es importante la actividad de evaluación que desarrollen académicos e investigadores, tanto por su mayor disponibilidad para estar al corriente de las metodologías más novedosas y eficaces, como por ofrecer una valoración independiente que pueda confrontarse con las obtenidas desde otras instituciones. El debate a que esta competencia pueda dar lugar, no solo entre nuestros representantes políticos, sino también entre expertos e investigadores, es la mejor manera de garantizar que las políticas se diseñen y ejecuten cada vez con mayor rigor.

4. METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS⁶

Evaluar una política consiste en comparar el nivel de bienestar social con y sin la actuación pública; lamentablemente, este es un deseo irrealizable, pues el bienestar social no es observable. Además, por el Teorema de Imposibilidad de K. Arrow, tampoco podemos agregar preferencias individuales, si pudiésemos averiguarlas, en un indicador de bienestar social. Durante décadas, la metodología más extendida, especialmente en la evaluación de infraestructuras, ha sido la que se conoce como análisis Coste-Beneficio, que ha tratado de relacionar el beneficio social generado por la actuación pública, con su coste. Este análisis se enfrenta a tres dificultades: los beneficios sociales son en gran medida no observables; como se dejan notar a lo largo del tiempo, hay que descontarlos adecuadamente, y pequeñas variaciones en la tasa de descuento social utilizada pueden alterar drásticamente los resultados; además, con antelación a la aplicación de la política, dichos beneficios son inciertos. Estas dificultades, que son en buena medida inherentes al análisis económico, requieren un cuidadoso tratamiento.

Otro grupo de metodologías trata de medir la eficiencia productiva, que consiste en evaluar si, con las cantidades de inputs utilizadas en un proceso productivo podrían obtenerse más unidades del output, o si para obtener las unidades de output observadas, podrían utilizarse menos unidades de los inputs

⁶ Una versión completa de esta sección aparece en el Apéndice 1.

utilizados en el proceso. Este enfoque es útil para comparar la eficiencia productiva entre unidades homogéneas que ofrecen un mismo servicio público, permitiendo establecer rankings entre ellas, e identificando las causas de su posible ineficiencia.

Para la evaluación de impacto, que tiene carácter ex-post, ha cobrado gran relevancia en los últimos años en el análisis económico la utilización de experimentos, de los que nos habló nuestra compañera Mari Paz Espinosa en su discurso de ingreso en esta Real Academia. Este enfoque permite, bajo determinadas condiciones, estimar el impacto causal de una política mediante la comparación de resultados en unidades (que pueden ser personas, regiones) en las que se ha aplicado la política, con otras similares en las que no se ha aplicado. Este es un área donde se han producido recientemente considerables avances que han motivado, en parte, la concesión del Premio Nobel en Economía, los años 2019 a Banerjee, E. Duflo y 2021 a D. Card, J. Angrist, y G. Imbens.

5. ¿QUÉ RECORRIDO HA EFECTUADO LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESPAÑA?

La evaluación comenzó a ser tomada en consideración en España tras el ingreso en la actual UE. En 2007 se creó la Agencia Estatal de Evaluación de la Calidad de los Servicios y de las Políticas Públicas (AEVAL). Contó con escaso personal cualificado y era excesivamente dependiente del poder ejecutivo: estaba adscrita al Ministerio de Administraciones Públicas; su presidente y sus consejeros eran nombrados por los Ministerios, siendo en su mayoría altos cargos, y su plan de evaluación era aprobado por el Consejo de Ministros. Realizó estudios sobre la «calidad de los servicios públicos», pero apenas hizo nada en términos de evaluación de impacto de programas y políticas públicas [Albi y Onrubia (2018), p. 251].

Su supresión en 2017, nunca adecuadamente justificada, frustró las expectativas de avance en este ámbito. Fue sustituida por un Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas, con rango de subdirección general, dentro de la Secretaría de Estado de Función Pública. Desde entonces, este Instituto ha desarrollado una actividad limitada, sin abundar las evaluaciones rigurosas de impacto o los análisis Coste-Beneficio de programas de cierta entidad.

En octubre de 2012 se creó la Comisión para la Reforma de la Administración (CORA)⁷. Su informe de 2013 introdujo el requisito de que toda nueva

⁷ «Las 217 medidas adoptadas o propuestas en su informe de 2013 carecen del soporte analítico suficiente, ni en la mayoría de los casos son fruto de estudios técnicos rigurosos basados en métodos científ-

normativa viniera acompañada de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), ya introducidas en la Ley del Gobierno (Ley 50/1997), y reguladas por el RD 1083/2009 y el DL 931/2017⁸. Dicha Memoria está orientada hacia una evaluación *ex-ante*, pues debe incluir una justificación de la nueva norma, analizando su impacto jurídico, e indicando normas que puedan quedar derogadas. También debe incorporar el impacto económico y presupuestario de la nueva norma, describir los informes consultados para su diseño y redacción, las contribuciones recibidas de los expertos e instituciones consultadas y los resultados de los procesos de opinión pública y de información pública a los que debe someterse un anteproyecto de ley, antes de su aprobación de acuerdo con la Ley del Gobierno (art. 26).

Esa misma Ley del Gobierno establece la aprobación de un Plan *Normativo* Anual detallando las iniciativas legislativas que habrán de ser elevadas cada año al Consejo de Ministros para su aprobación, e indicando cuáles de ellas habrán de someterse a una evaluación *ex post*⁹. De modo complementario, el *Informe Anual de Evaluación*, que debe elaborar el Ministerio de la Presidencia, refleja el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo del año anterior, así como las conclusiones del análisis de las normas que hayan sido evaluadas, atendiendo a su eficacia, eficiencia y sostenibilidad, pudiendo dar lugar a recomendaciones para la modificación o derogación de las normas evaluadas. Sin embargo, a pesar de su nombre, ni el Plan Normativo ni el Informe de Evaluación han llegado a presentar realmente evaluaciones. Son, simplemente, un índice de normativas a someter a aprobación, y un chequeo de sí, efectivamente, se han propuesto y han sido aprobadas. Tanto el Plan Normativo como el informe de Evaluación deben aprobarse por el Consejo de Ministros y publicarse en la página web de Transparencia antes del 30 de abril, lo cual no se ha producido este año, y también se ha incumplido en años anteriores¹⁰.

ficos o profesionales homologables. Su último informe trimestral data del segundo trimestre de 2016 y tampoco se han vuelto a producir informes anuales. Como ocurrió con el Plan de Modernización de la Administración del Estado de 1992, los avances registrados en los informes emitidos recogen algunas actuaciones de escasísima relevancia, impropias de aparecer incluso en una estrategia rigurosa de reforma o de modernización» [Sebastián (2019), cap. 4 y Apéndice].

⁸ En el caso de los decretos y real decreto-leyes, la ley permite que la memoria técnica tenga carácter abreviado, pero exige que incluya, entre otras cosas, el análisis del impacto presupuestario del texto legislativo al que acompaña (DL 931/2017, art. 3).

⁹ En la reformulación establecida en la disposición final tercera de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, art. 25). El Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación están regulados por el Real Decreto 286/2017.

¹⁰ En el momento de cerrar esta ponencia (14 de mayo de 2023), ni el Plan Normativo anual para 2024 ni el Informe Anual de Evaluación Normativa correspondiente a 2022 han sido publicados en la página web de Transparencia, como requiere que se haga antes del 30 de abril de cada año la Ley de Gobierno (Ley 50/1997, art. 25 y 28). El Informe Anual de Evaluación Normativa de 2022 ya fue aprobado en el Consejo de Ministros de 25 de abril de este año, pero no el Plan Normativo anual para 2024. Este incumplimiento de fechas no es nuevo: el Plan Anual Normativo para 2023 fue aprobado el 31 de enero de 2023, nueve meses después de lo requerido. En el Informe de Evaluación Normativa de 2021 se decía (p. 10): «Por ello, merece destacarse que esta es la segunda vez, desde que entraron en vigor en 2016 las previsiones normativas que prescriben la aprobación de un Plan Anual Normativo y de un Informe Anual de Evaluación

Como puede verse, la responsabilidad sobre la evaluación, muy desvirtuada conceptualmente, ha estado siempre en manos del ejecutivo. De hecho, generalmente la evaluación se asigna a los propios departamentos responsables del diseño de las normas o de su gestión, lo que plantea problemas evidentes de incentivos. Si a esto añadimos la falta de personal cualificado para realizar evaluaciones rigurosas de políticas complejas, y la escasa disponibilidad de la información precisa para llevarlas a cabo, no resulta sorprendente que las memorias de impacto normativo sean frecuentemente meros trámites formales¹¹ que se preparan con el núcleo del proyecto de ley ya prácticamente cerrado, aun a pesar de la revisión que de las mismas hace la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa¹². Por tanto, rara vez sirven como filtros para descartar proyectos de baja calidad o para mejorar su diseño.

En ocasiones, se han asumido compromisos en materia de evaluación que no se han cumplido: dentro de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, la Conferencia de Presidentes del 17 de enero de 2017 acordó establecer evaluaciones, anuales o bienales, del cumplimiento de objetivos y del desempeño de las políticas activas de empleo, así como de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo, a las que se daría difusión pública. También se propuso implantar una metodología común para la evaluación de los programas y medidas concretos recogidos en el Plan Anual de Política de Empleo, pero se ha avanzado poco en el cumplimiento de tales compromisos [Cebrián *et al.* (2022)]. Sin embargo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 (BOE A-2021-20185) y en la resolución de aprobación del Plan Nacional de Empleo para 2022 (BOE 4/5/2022) se mencionan que en su redacción se ha tenido en cuenta la primera y segunda evaluación realizada por la Red de Servicios Públicos Europeos. Lamentablemente, dichas evaluaciones no parecen estar disponibles. Tampoco están accesibles las múltiples evaluaciones y autoevaluaciones, mencionadas en el primero de estos documentos, de la propia Estrategia de apoyo activo al empleo y de los diversos programas que en ella se consideran. Es fácil acceder, por el contrario, a la evaluación que la AIReF hizo en el Spending Review (Revisión del gasto) de 2018 de las políticas activas de empleo en España.

Normativa, que el Gobierno aprueba dicho Informe y procede a su publicación en el Portal de la Transparencia para conocimiento de los ciudadanos; siendo la primera vez que dicha aprobación se realiza en el plazo establecido en su normativa reguladora. Con ello, se sigue avanzando en el propósito de dotar de la máxima transparencia y accesibilidad a los resultados de la acción de gobierno en el ámbito de la elaboración y aprobación de normas».

¹¹ Véase, por ejemplo, DE LA FUENTE (2023).

¹² De acuerdo con el Real Decreto 1081/2017 (art. 2). La Oficina de Coordinación y Calidad Normativa no mantiene una página web abierta al público, ni se conocen los informes que realiza sobre las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de los distintos anteproyectos de ley.

Diversas instituciones realizan tareas de evaluación en España. Entre ellas, el Tribunal de Cuentas, la IGAE, Oficina Nacional de Auditoría (dependiente de IGAE, a diferencia de otros países), el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, y la Oficina Nacional de Evaluación, creada en 2021 para supervisar los contratos públicos¹³. Esta relación de instituciones ilustra la confusión existente en nuestra normativa entre tareas de evaluación de impacto y tareas de auditoría presupuestaria¹⁴.

El intento más reciente de reforzar la evaluación de las políticas públicas han sido los llamados Spending Reviews (revisiones de gasto) realizados por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AIReF, con el objetivo de mejorar la eficiencia del gasto público. Estas revisiones se realizan por encargo del Gobierno, motivado a su vez por una recomendación de la Comisión Europea que surgió en torno a la discusión del Plan Presupuestario para 2017¹⁵. En uno de los ejemplos más llamativos, utilizando la última información disponible, correspondiente a finales de 2021, AIReF (2022) estimaba que el Ingreso Mínimo Vital solo había llegado al 40% de sus beneficiarios potenciales, que debían ser unos 700.000 hogares, sin incluir el País Vasco y Navarra, y solo se había ejecutado un 56% de su presupuesto (BdE, *Informe anual 2023*, p. 132).

También las CC.AA. se van sensibilizando hacia la evaluación de sus políticas públicas. Varias han aprobado una normativa para desarrollar un sistema público de evaluación, o incluyen referencias a la evaluación en sus normas

¹³ Esta última está encargada de analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y de servicios públicos, incluida la valoración de la rentabilidad de cada concesión.

¹⁴ «A pesar del amplio espectro legal, la realidad muestra que estamos ante una concepción de la auditoría eminentemente instrumental y escasamente institucional, con una consideración residual en el sistema de control de la gestión pública». «Si bien los controles de legalidad y de regularidad contable, ya sea a través de la práctica de la función interventora de fiscalización previa o del ejercicio del denominado control financiero permanente han sido ejercidos por el Tribunal de Cuentas o la IGAE, [...] la realización de controles de eficiencia, economía y eficacia sigue siendo una asignatura pendiente. La consolidación presupuestaria y el saneamiento de las finanzas públicas priman por encima de la persecución de la mejora de la eficiencia y la eficacia de los programas públicos» [Albi y Onrubia (2016), pp. 58, 59 y 64].

¹⁵ La independencia de al AIReF se garantiza, entre otros mecanismos, por su forma de financiación mediante una tasa y el modo de selección de su presidenta, que requiere la mayoría absoluta del Parlamento y se realiza fuera de las legislaturas. De las tres fases inicialmente previstas, hasta el momento se han completado dos, la última en octubre de 2020, en las que se han incluido evaluaciones de diversas políticas de gasto estatales y autonómicas, algunas con un elevado peso presupuestario, siguiendo procedimientos mucho más cuidadosos de lo que había sido habitual hasta el momento en nuestro país. El Spending Review actualmente en curso se completará con una tercera fase de revisión del gasto del conjunto de las AAPP, centrada en los préstamos y ayudas públicas a las empresas y la gestión de los residuos urbanos, que se preveía finalizar antes de julio de 2022 pero cuyos resultados todavía no se han presentado en el momento de escribir estas líneas. Los planes evaluados hasta ahora incluyen las políticas activas e incentivos al empleo, algunos componentes del gasto sanitario, las becas y ayudas universitarias y para la contratación de personal investigador, los beneficios fiscales, la estrategia y procedimiento en la concesión de subvenciones, y ciertas inversiones ferroviarias. Los estudios pertinentes se llevaron a cabo por personal propio de la AIReF en colaboración con grupos externos de consultores y académicos y con diversas administraciones públicas, dada la escasez de personal propio. En la AIReF el personal dedicado a la evaluación no llega a una decena, y el Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas cuenta con once personas a tal efecto (Casado y Del Pino, 2022).

de transparencia, participación o gobierno abierto¹⁶, y al menos ocho CC.AA. han hecho encargos de evaluación de algunas de sus políticas a la AIREF.

Conviene valorar también que en universidades y centros de investigación España cuenta con un buen número de expertos en evaluación, que han hecho aportaciones muy relevantes tanto en el desarrollo y aplicación de metodologías de evaluación, como en su aplicación a casos concretos, especialmente en los ámbitos educativo, tributario, y de políticas de empleo [véanse VV.AA. (2021) y VV.AA. (2022)]¹⁷.

En resumen, puede decirse que los males tradicionales de nuestra práctica de evaluación de políticas públicas son: 1) la escasez de medios humanos, en número, cualificación, y experiencia, 2) la excesiva dependencia del ejecutivo, generando de este modo unos incentivos erróneos, 3) insuficiente presupuesto, 4) una concepción mecánica de la evaluación, bajo un concepto distorsionado, que la identifica en ocasiones con el control contable, financiero, de regularidad/legalidad, 5) arbitrariedad en los mecanismos de selección de políticas a evaluar, 6) la escasa utilización de los resultados de las pocas evaluaciones que se hacen, 7) la ausencia de una vocación evaluadora por parte de los distintos gobiernos.

En este contexto se aprueba la Ley de Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas, Ley 27/2022, de 20 de diciembre de 2022, a la que me referiré en lo sucesivo como «Ley de Evaluación».

6. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS QUE INCORPORA LA NUEVA LEY?

El preámbulo de la Ley describe que más de un centenar de unidades públicas de diferente naturaleza tienen funciones o competencias relacionadas con la evaluación, pero menos de una cuarta parte evalúan las políticas públi-

¹⁶ Los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, cuando se han creado por el Estatuto autonómico u otra legislación posterior, tienen atribuciones sobre el control externo de las cuentas y de la gestión económico-financiera de las instituciones y entidades del Sector público autonómico y local, siendo compatibles con los análisis del Tribunal de Cuentas. La disponibilidad de unidades de evaluación es muy heterogénea entre distintas CC.AA., las cuales se enfrentan a las mismas limitaciones que la administración central, necesitando reforzar la formación especializada en empleados públicos, así como los sistemas de información y de utilización de datos.

¹⁷ Entre ellas, el Ingreso Mínimo Vital, y el período de derecho de las prestaciones de los trabajadores mayores en el año 2012, el contrato en prácticas profesionales, los programas Emple@Joven y Emple@30+, desarrollados en Andalucía en 2016-18, o el programa de Ayuda a la Dislexia de la Comunidad de Madrid dirigido a alumnos de primaria en el curso 2018-2019. Por otra parte, la propuesta de evaluar el desempeño de los empleados públicos suscitó fuertes reticencias hasta el punto de ser eliminada del anteproyecto de ley de Función Pública.

cas contenidas en estrategias, planes o programas. La ley se justifica para tratar de resolver «la dispersión y falta de uniformidad de la práctica de la evaluación, disparidad de criterios a la hora de definir la evaluación de políticas públicas y sus contenidos, ya que se incluye en dicho concepto una gran variedad de actividades de seguimiento, auditoría, supervisión y análisis» (Preámbulo II).

Esta situación se afronta en la ley creando un entramado de organismos e informes. Se crean 3 organismos estatales: la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas, la Comisión Superior de Evaluación, que debe coordinar los distintos ministerios entre sí y con la AGE, y el Consejo General de Evaluación, de carácter consultivo y asesor, en el que estará representada la sociedad civil. Además, se crearán unidades de coordinación de la evaluación de políticas públicas en cada Ministerio. En cuanto a qué evaluar, la Ley establece un Plan de Evaluaciones Estratégicas (PEE) del Gobierno, de carácter cuatrienal, que afectará a las políticas públicas consideradas relevantes, así como Planes departamentales de Evaluación, uno por ministerio, de carácter bienal, que se presentarán a la Comisión Superior de Evaluación, si bien la Ley no especifica con qué objeto se presentarán a dicha Comisión. Se introduce asimismo un «Sistema de Indicadores Comunes» para la evaluación.

La Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas está llamada a jugar un papel central, pues tiene asignadas múltiples y complejas tareas: 1) elabora la propuesta del PEE del Gobierno, 2) realiza el análisis de Evaluabilidad de las políticas públicas incluidas en el PEE, al que luego me referiré, 3) aprueba los Planes departamentales de evaluación, 4) elabora la Memoria anual del estado de la evaluación de políticas públicas, a presentar a las Cortes Generales, 5) verifica el cumplimiento de recomendaciones de las evaluaciones, 6) formula metodologías, 7) diseña, gestiona y hace un seguimiento del Sistema de Indicadores, además de diversas responsabilidades en formación, coordinación, cultura, representación, portal temático, relaciones con Universidades, entre otras.

Sorprende que, a pesar de la relevancia de la Agencia Estatal, la ley no describe la composición de sus órganos de dirección, las características de su personal, ni el proceso de selección del mismo. La ley le otorga un «alto grado de independencia y autonomía», a pesar de ubicarla en la Secretaría de Estado de la Función Pública. Tampoco parece buena idea para garantizar su independencia que el Plan de Evaluaciones Estratégicas, que debe elaborar esta agencia esté sujeto a posible modificación y aprobación por parte del Consejo de Ministros.

La ley genera también una notable carga administrativa, sin dejar clara su utilidad. Requiere realizar un análisis de Evaluabilidad «de (todos) los anteproyectos, programas, planes estratégicos y toda iniciativa que desarrolle políticas públicas» (11.1), a realizar por la Agencia Estatal de Evaluación, «con el fin de verificar la calidad y precisión del diagnóstico realizado, la viabilidad, coherencia y consistencia del diseño elaborado, y la claridad, suficiencia y accesibi-

lidad del sistema de información y evaluación previsto». Parece ésta una tarea inasumible, tanto por el número de informes a realizar, como por su complejidad, que está descrita minuciosamente en la ley. Los planes aprobados podrán tener preferencia en su presupuestación, pero no se especifica que sucederá si un programa, plan, o propuesta de ley no supera el análisis de Evaluabilidad¹⁸. Todo sugiere que puede convertirse en un trámite burocrático más, superado de modo mecánico.

En segundo lugar, cada política analizada tendrá un Informe Final de Evaluación que «recogerá, al menos, el enfoque y la metodología utilizado en la evaluación, los resultados del análisis, y las conclusiones y recomendaciones. El equipo evaluador remitirá un borrador al órgano responsable de la política pública para que realice las observaciones oportunas que el equipo evaluador valorará y, en su caso, incorporará en el Informe Final de Evaluación» (art. 22). Las recomendaciones de este informe, junto con las medidas adoptadas para solventar las deficiencias apuntadas, deben incluirse dos meses después en un último Informe de Resultados¹⁹.

En cuanto al contenido conceptual de la ley, su comienzo es prometededor, pues el preámbulo motiva correctamente la evaluación de políticas: «La evaluación favorece la toma de decisiones informada, propone eventuales correcciones, contribuye a la eficiencia y eficacia de la acción pública, y es un elemento de profundización de la democracia, al servir para la rendición de cuentas ante la ciudadanía». Pero su lectura detallada va debilitando las expectativas iniciales, por tres razones principales.

¹⁸ (Art. 11) «Con el fin de verificar la calidad y precisión del diagnóstico realizado, la viabilidad, coherencia y consistencia del diseño elaborado, la claridad, suficiencia y accesibilidad del sistema de información y evaluación previsto, así como si existen suficientes capacidades, recursos y compromisos para que la evaluación pueda implementarse. Se valorarán, como mínimo, los siguientes elementos: La calidad de la planificación, la existencia de un sistema de información, seguimiento, y evaluación que posibilite la monitorización periódica y sistemática de la ejecución de la política pública, y la gobernanza de la misma. El análisis de evaluabilidad podrá realizarse por un equipo evaluador interno o externo al órgano responsable de la política pública objeto de evaluación, y se documentará en un Informe de Evaluabilidad que contendrá qué elementos de la política pública necesitan mejorarse y sus posibles alternativas. Las recomendaciones del Informe de Evaluabilidad serán tenidas en cuenta por el órgano responsable de la política pública, debiendo explicar, en su caso, su separación de las mismas, y será remitido a la Unidad de Coordinación de Evaluación de políticas públicas en el departamento ministerial para su seguimiento».

¹⁹ Se enfatiza en la ley la creación de un Sistema de Indicadores Comunes, para su utilización en los procesos de evaluación, pero no se explica qué se entiende por un «indicador común». Anuncia también la constitución de un «Grupo de Trabajo de indicadores para colaborar en la definición y construcción de los indicadores generales de evaluación ex ante contenidos» (art. 28). Estas referencias son difíciles de entender, pues distintas políticas pueden requerir indicadores específicos, no siendo sencillo establecer el sistema de indicadores comunes al que se hace referencia en la ley. Además, la mera referencia un sistema de indicadores comunes, tiene resonancias de una concepción mecánica de la evaluación, más centrada en la eficiencia de costes o en la medición de kilómetros, que en la mejora que la política pública ha generado en el bienestar social.

En primer lugar, la redacción es de baja calidad, y no es homogénea ni en su tono ni en su nivel de concreción. Por un lado, incluye, innecesariamente, definiciones muy poco útiles, además de discutibles, de conceptos como «Dato», «Indicador», «Metodología», «Encargo de evaluación»²⁰. Por otro, al definir en su capítulo III un concepto tan esencial para la Ley como es el de «equipo evaluador», sorprende que se limite a afirmar que: «Las evaluaciones las realizarán equipos externos a los órganos gestores de las políticas evaluadas» (art. 15.2), sin indicar de dónde saldrán tales equipos, qué condiciones deberán cumplir sus miembros, o quien los designará.

La ley se refiere a la evaluación como «mecanismo de lucha contra la inequidad» (Preámbulo IV), pero es evidente que esto debe ser objeto de políticas específicas, no del proceso de evaluación. Asimismo, enfatiza la «participación de los agentes implicados y de los sectores de la ciudadanía afectados. Se promoverá un enfoque inclusivo, que corrija las inequidades sociales» (art. 9.2, 9.3), pero es claro que precisamente los agentes afectados por la política, si bien deben aportar información, no deben participar en la evaluación. La ley hace 9 referencias al plan bienal de evaluación departamental; pero no es lo mismo un plan bienal de evaluación departamental, que sugiere que cada dos años se evaluará el desempeño de un departamento en ciertas áreas por especificar, que un plan departamental de evaluación, que significa un plan de evaluación elaborado por dicho departamento. En todo caso, seguramente haremos lo segundo, aun habiendo aprobado lo primero, sin que ello cause ninguna dificultad.

El concepto de evaluación en la Ley difiere de la descripción que hice al comienzo. En referencia a la evaluación ex-ante se indica que ésta «tendrá por finalidad analizar, con un enfoque transversal y participativo, el valor público de las actuaciones objeto de análisis. A estos efectos son relevantes aspectos como el impacto en la igualdad de género, en materia de reto demográfico, en la transformación digital, en la transición verde, o en las repercusiones en el ámbito de la infancia, la inclusión social o en la racionalidad administrativa, entre otros» (art. 26.3). Las repetidas referencias que se hacen a estos aspectos en el texto de la Ley sugieren que son ellos los que se pretende evaluar²¹, más

²⁰ Algunos aspectos importantes quedan sin especificar, mientras otros son objeto de descripción muy detallada, pero muy poco relevante: «En la selección de herramientas, se dará preferencia a la utilización mixta de técnicas cuantitativas y cualitativas y a la triangulación de datos y resultados.» (art. 20.2). En cuanto a la definición de algunos conceptos, se dice: *Encargo de la evaluación: Es la acción de encomendar la realización de la evaluación de una política pública a un equipo evaluador por parte del órgano responsable de la evaluación de esa política. Dato: Es la representación de una variable cualitativa o cuantitativa, que permite el conocimiento exacto de un hecho o sirve para deducir las consecuencias derivadas del mismo. Indicador: Es un dato o información, individual o agrupada, que permite medir el progreso o efectos de una política pública* (art. 2).

²¹ Por ejemplo: (art. 8.3): *La evaluación tendrá una finalidad y alcance definidos y deberá asentarse en el rigor científico, la objetividad y la solidez metodológica. Con carácter general, atenderá a la perspectiva de género, del equilibrio intergeneracional, del reto demográfico y de la cohesión territorial, de la transfor-*

que el potencial de cumplimiento de los objetivos de una política o norma, o su elección entre otras alternativas. De hecho, esto es lo que vienen transmitiendo las Memorias de Análisis de Impacto Normativo.

La ley también es escasamente ambiciosa acerca del ámbito de la evaluación ex-post. Hay repetidas referencias en la ley a las evaluaciones ex-post de revisión del gasto público que realiza la AIREF. Pero es ésta es la única concepción considerada de la evaluación ex-post, muy lejos de proponer que la evaluación de impacto se aplique con generalidad, en ámbitos como la educación, la sanidad, y el empleo, especialmente en las políticas más ambiciosas por la relevancia de su objetivo social o su presupuesto.

La ley de Institucionalización de la Evaluación deja, por tanto, una excesiva ambigüedad respecto a quién evaluará, así como a los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, y, además, excluye explícitamente de su ámbito de aplicación a cualquier actividad de evaluación que ya sea objeto de regulación específica en la normativa existente (art. 3.3): en particular, las que realiza la AGE o las MAIN, en cuya evaluación colaborará la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas. Tampoco se hace referencia a las metodologías estándar de evaluación de políticas públicas, sobre las que existe una amplia literatura. Esta falta de concreción es muy relevante porque la evaluación aparece mencionada en las distintas leyes que se han aprobado posteriormente, pero nuevamente de modo equívoco, sin especificar quién evaluará, cómo lo hará, y cómo se utilizarán sus resultados²².

Una última dificultad surge porque la ley establece que la evaluación se diseñe una vez implementada la política pública objeto de evaluación, sin haber dispuesto a lo largo de su aplicación la recogida de la información estadística precisa, lo cual limita en gran medida las posibilidades de llevar a cabo una evaluación rigurosa. También el presupuesto de evaluación se fija posteriormente a la implementación de la política.

mación digital, de la sostenibilidad social y medioambiental. También: (art. 13.2): *La Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas elaborará indicadores generales de evaluación ex ante de la medición efectiva de los resultados esperados en la igualdad de género, en la infancia, en el equilibrio intergeneracional, en el reto demográfico, en la transformación digital, empleo, justicia social y sostenibilidad medioambiental.*

²² Por ejemplo, en la Ley de Empleo, Ley 3/2023, de 28 de febrero: «El seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de las políticas activas de empleo se realizará en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, recogién-dose en un Informe Conjunto sobre el empleo que será la base para facilitar el intercambio de buenas prác-ticas y para definir los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo a corto y largo plazo.» (art. 11.2). También: «La política de empleo será objeto de una evaluación continuada, planificada, dirigida en el seno del Sistema Nacional de Empleo y realizada con carácter externo e independiente, desar-rollándose de manera adicional al conjunto de evaluaciones internas que se realicen dentro del Sistema Nacional de Empleo. Para asegurar su utilidad, la evaluación de la política de empleo perseguirá los objetivos finales que con carácter general contemple la evaluación de políticas públicas en el Estado.» (art. 66.1). Por el contrario, en la Ley de Vivienda no aparece el término «evaluación».

7. VALORACIÓN DE LA LEY

La Ley de Evaluación responde a compromisos adquiridos en los componentes 11 y 29 del Plan de Recuperación. Muchas de las actuaciones de dicho plan se incluyeron a requerimiento de la Comisión Europea; entre ellas, se pedía a España un impulso a la evaluación de políticas públicas. Curiosamente, sin embargo, el propio Plan de Recuperación no incluye ningún sistema de evaluación del impacto de sus múltiples actuaciones. Tan solo manifiesta una clara preocupación por supervisar el rigor en la ejecución contable-financiera que asigna al Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado, reduciendo así, de nuevo, la evaluación económica al control contable.

La Ley de Evaluación se tramitó por procedimiento de urgencia (BOCG-C, 2022), aduciendo la cercanía de la fecha de liberación de un nuevo tramo de los fondos Next Generation para España; al igual que está sucediendo con muchas de las leyes que se están aprobando desde que se constituyeron dichos fondos europeos²³. Al acortar los tiempos de consulta pública, el trámite de urgencia dificulta la recepción de sugerencias y propuestas. Quizá por esta premura, la Memoria de Impacto Normativo de la Ley de Evaluación no contiene ninguna información sobre un tema tan relevante como las experiencias de otros países en términos de sus estructuras y procesos de evaluación.

Tampoco hay referencias, probablemente porque no se produjeron, acerca de las consultas establecidas con los muchos expertos que, tanto en el mundo académico, como en diversas instituciones de investigación, trabajan en los temas relacionados con la evaluación de políticas públicas²⁴. Esto, a pesar de que en los dos últimos años, tres de las mejores publicaciones académicas españolas en Economía: Papeles de Economía Española (Funcas), Información Comercial Española (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y Economía, han dedicado números monográficos a la evaluación de políticas públicas, con cuyo material podría haberse diseñado una Ley bastante más acertada. Llama también la atención que, como consta en su Memoria de Impacto Normativo, ministerios responsables de áreas en las que la evaluación de políticas es de la mayor importancia, como son Educación, Industria, Trabajo, Sanidad, no presentasen observaciones previas a la reunión de la Comisión Delegada para AA. EE.

²³ Entre ellas, la Ley de Vivienda, la Ley de Empleo (Ley 3/2023), la Ley de Función Pública, la Ley de Garantía Integral de Libertad Sexual (Ley Orgánica 10/2022), Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (Ley 1/2023), Ley de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales (Ley 7/2023), Ley del Sistema Universitario (Ley Orgánica 2/2023).

²⁴ Lamentablemente, está siendo una tradición que las MAIN no cumplan algunos de estos requisitos. Tampoco es sencillo encontrarlas, pues no existe un depósito común para ellas, y no queda sino utilizar un buscador con el nombre de la ley especificando que se desea acceder a su MAIN.

Lamentablemente, la Ley de Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas no genera mucho optimismo respecto a avances significativos en tan importante esfera de la gestión pública. Se ha optado por recuperar la antigua AEVAL sin abordar los tres problemas que causaron su fracaso: una reducida dotación presupuestaria y de personal, dificultad para acceder a personal con los conocimientos técnicos necesarios y la ausencia de incentivos para someter las iniciativas políticas a un análisis riguroso por parte de evaluadores que estarán excesivamente cercanos a los organismos evaluados.

Se crea con la ley un conjunto de estructuras administrativas, coordinadas desde la Secretaría de Estado de Función Pública, sin justificar su utilidad. Como viene sucediendo desde hace algún tiempo, da la impresión de que existe una mayor preocupación por aprobar normas y crear nuevas instituciones que por dotarlas de un contenido riguroso y un sistema de seguimiento del cumplimiento de sus objetivos²⁵. Conviene de todos modos observar que, literalmente, la ley únicamente «se autoriza la creación de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas» (art. 29), por lo que también existe la posibilidad de que no llegue a crearse dicha agencia y la ley quede sin aplicación.

A falta de alguna norma posterior que desarrolle y matice los aspectos que he descrito, el texto aprobado no permite confiar que la nueva generación de informes de evaluación vaya a ser de mejor calidad que los ya existentes, que tienen escaso valor añadido.

8. EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

En algunos países europeos, Alemania, Francia, Holanda, y especialmente el Reino Unido, así como en Canadá y EEUU, la evaluación de políticas públicas se ha ido desarrollando desde los años 60 y 70 del pasado siglo y, en ellos, actualmente sería inaceptable no evaluar las principales actuaciones públicas.

En OCDE (2020) se examina las prácticas de evaluación de políticas públicas en 42 países, mostrando que, al igual que en España, en muchos países la evaluación era más un compromiso pendiente que una realidad. Los países de la OCDE incluidos en este estudio suelen tener una base legal para orientar la política de evaluación, siendo menos frecuente en el resto. Sus experiencias son relativamente heterogéneas: la responsabilidad de evaluación

²⁵ Así lo sugiere la avalancha de Planes, Estrategias y leyes aprobadas recientemente, muchas de las cuales se solapan si que se haya establecido una coordinación ni entre sus objetivos ni en su aplicación.

dentro del gobierno se centra en el Ministerio de Finanzas/Hacienda o en algún centro dependiente de Presidencia. Fuera del ejecutivo, suelen existir Supreme Audit Institutions (SAI), generalmente de carácter independiente y profesional, que son entidades públicas cuya función de auditoría externa está establecida por la constitución o el órgano legislativo supremo. En estos casos, está bien diferenciada la evaluación de impacto de la supervisión financiero-contable²⁶.

Estos organismos suelen estar bien coordinados con el resto de las agencias que llevan a cabo evaluaciones dentro de la administración, dentro y fuera de los ministerios. En general, existe una preocupación explícita acerca de que las distintas agencias que realizan evaluación tengan independencia del ejecutivo. Es habitual contar con centros de investigación y universidades para colaborar en las tareas de evaluación, aunque también es frecuente el recurso a consultoras privadas. Un breve resumen de sistemas internacionales de evaluación se recoge en el Apéndice 2.

Por otra parte, los análisis comparados realizados por la UE entre sus miembros muestran que algunas de las limitaciones de nuestra tradición en evaluación de políticas públicas son compartidas con otros países: a) inadecuados presupuestos de evaluación, b) desinterés por la generación de la información precisa para evaluar, c) ausencia de un marco legal adecuado, d) la falta de calidad de la evaluación, e) la falta de interés político por la evaluación, f) el escaso uso de la evaluación para la mejora del diseño de futuras actuaciones y regulaciones. Pero imagino que no estaremos dispuestos a admitir una incapacidad relativamente extendida como excusa para limitar nuestro progreso institucional.

Entonces,

9. ¿QUÉ DEBERÍA CAMBIAR EN EL MARCO REGULATORIO PARA ESPAÑA DE LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS?

Los análisis comparados realizados por reconocidos investigadores internacionales [Blume y Voight (2011) y (2013), Haiarinejad *et al.* (2012)] sugieren cinco factores que condicionan el éxito de un sistema de evaluación de políticas públicas: la independencia de la entidad evaluadora respecto del po-

²⁶ Las Supreme Audit Institutions (SAI) realizan generalmente una supervisión del gasto público, que sigue siendo una parte central de la cartera de auditoría. Las SAI realizan: auditorías financieras para evaluar la fiabilidad y precisión de los informes financieros de las entidades públicas, y auditorías de cumplimiento, para evaluar el cumplimiento de las entidades públicas de los requisitos legislativos normativos que las definen. Recientemente se observa que el papel de las SAI está evolucionando, ya que adoptan una visión cada vez más amplia e integral de la fiabilidad, eficacia y eficiencia de las políticas y los programas. Sin duda, las SAI tienen un potencial sin explotar para ir más allá de su rol tradicional de supervisión y aportar evidencia para una formulación de políticas más informada.

der ejecutivo; su adscripción al Parlamento; el rigor en la formación de su personal y la independencia en la selección y nombramiento de sus responsables; la transparencia de los resultados de las evaluaciones; y su relevancia en la rendición de cuentas de los gestores públicos, dada la importancia que ésta tiene en una democracia sana.

Avanzar en la línea de los cinco factores de éxito que acabo de mencionar, y reducir o eliminar sus actuales limitaciones, lo que no se consigue con la reciente Ley de Evaluación, son los dos requisitos para mejorar nuestro sistema de evaluación de políticas públicas. Para ello, sugiero cinco propuestas:

1. La Agencia Nacional de Evaluación de Políticas Públicas debe tener independencia efectiva respecto de la administración, con autonomía para establecer su programa de trabajo y para elaborar su presupuesto, así como mecanismos flexibles de contratación laboral fuera de la administración.
2. Es importante aprovechar la infraestructura existente en universidades y organismos públicos de investigación que cuentan con buenos expertos en métodos y prácticas de evaluación. La colaboración con Universidades podría extenderse a la identificación de las competencias necesarias para el desempeño de la función evaluadora y el diseño de planes específicos de formación en materia de evaluación para empleados públicos²⁷, tareas que la Ley considera únicamente al Instituto Nacional de Administración Pública y al Instituto de Estudios Fiscales.
3. La posible dependencia respecto del Parlamento de la Agencia de Evaluación, quizá a través de la Oficina Presupuestaria de las Cortes Generales, garantizaría la mayor transparencia en los resultados de sus análisis de evaluación y dificultaría la posible captura del evaluador por parte de las agencias evaluadas. Si realmente existe una decidida vocación de evaluación por parte de los distintos gobiernos, debería manifestarse en una interacción fluida entre la Agencia de Evaluación y una unidad, posiblemente dependiente de Presidencia de Gobierno o del Ministerio de Hacienda, con la cual hacer un seguimiento de las evaluaciones y traducir sus resultados en reformas.
4. Reformar cinco aspectos del funcionamiento de la administración: Homogeneizar los procedimientos de recogida de información de las AAPP. Mejorar la colaboración entre las Administraciones que

²⁷ Los conceptos y metodologías de evaluación apenas están presentes en las titulaciones actuales, pero esto puede resolverse mediante la creación de nuevas titulaciones o programas de especialización.

son propietarias de la información y las entidades que podrían llevar a cabo evaluaciones de impacto. Eliminar las dificultades de coordinación entre agencias autonómicas (por ejemplo, dentro del Sistema Nacional de empleo, como apuntó la AiReF en su evaluación de 2019). Establecer enlaces entre las bases de datos de las distintas agencias de la administración pública (Seguridad Social y Servicio Público de Empleo, pero también, Agencia Tributaria, INE). Evitar una aplicación excesivamente estricta, a veces muy restrictiva, de la Ley de Protección de Datos.

5. Como parte de la evaluación ex-ante, las Memorias de impacto normativo de las nuevas leyes deberían someterse a revisión de la Agencia de Evaluación, con la capacidad de devolverlas, en caso de deficiencias, a los departamentos promotores.
6. Toda política pública debe especificar, como parte de su diseño, el procedimiento de evaluación que se utilizará, su dotación presupuestaria y la recogida de la información precisa. El gobierno debe responder de los resultados finales, en relación con las expectativas iniciales y el presupuesto ejecutado, y los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos y ser fácilmente accesibles a todos los ciudadanos, a través de un repositorio de evaluaciones.

10. ¿HACIA DÓNDE VA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS?

En las últimas décadas, la evaluación de políticas públicas ha pasado a ocupar un papel principal en la regulación de organismos internacionales, como la OCDE y la UE, a la vez que ha captado el interés de amplios grupos de académicos e investigadores, además del reconocimiento internacional, culminado en la concesión de los premios Nobel en Economía de 2019 y 2021 a que antes hice referencia. La UE ha avanzado considerablemente en el desarrollo de sus procesos de evaluación, que exige crecientemente a los receptores de sus programas de financiación. Insiste en utilizar evaluaciones basadas en evidencia, y enlazar la evaluación ex-ante y ex-post de sus programas, porque la política pública debe verse como un proceso continuo.

Se ha producido un cambio de paradigma hacia lo que denomina la «nueva gobernanza de lo público», que sitúa a la sociedad civil en el centro de la gestión pública. Los ciudadanos no son simples votantes y consumidores, sino que participan en la resolución de problemas y en la creación de bienes públicos. El papel del gobierno consiste entonces en «ordenar y facilitar los procesos de interacción de modo que se facilite la participación ciudadana y sus intereses se articulen y traten de manera abierta, transparente y equilibrada»

[Kubera (2017)]. Desde este punto de vista de la gestión pública, el diálogo y la interacción entre las partes interesadas en el curso del proceso de evaluación pueden mejorar el capital relacional, que es crucial en el nuevo paradigma de gobernanza pública.

A su vez, la UE ha ido extendiendo sus actividades de evaluación desde los programas de gasto hasta las actuaciones regulatorias, y su agenda por una Mejor Regulación (*EU's Better Regulation agenda*) trata de diseñar y evaluar las políticas y la legislación comunitaria de modo abierto y transparente, de modo que los ciudadanos y las partes interesadas tengan la oportunidad de contribuir a lo largo de todo el ciclo político y del proceso de elaboración de leyes²⁸. En este enfoque encajan perfectamente los procesos de consulta pública y de información pública que deben acompañar a todo anteproyecto de ley [de acuerdo con la Ley del Gobierno (Ley 50/1997)] y que deben ser vistos como parte de la evaluación ex-ante de una determinada regulación o actuación pública.

Esta concepción participativa de la elaboración normativa motiva también la Alianza para un Gobierno Abierto, en la que participa España desde su creación en 2011, y dentro de la cual hemos suscrito nuestro IV Plan de Gobierno Abierto para el periodo 2020-2024. El concepto de «gobierno abierto» incorpora tres elementos fundamentales: transparencia, accesibilidad para cualquier persona y en cualquier lugar, y capacidad de respuesta a las nuevas ideas y demandas. Incorpora de manera clara la idea de dialogar e interactuar con el ciudadano, haciéndole partícipe activo de la formulación de las políticas públicas y decisiones que impactan sus vidas, no un mero receptor pasivo de políticas y normativa²⁹.

11. REFLEXIONES FINALES

La concepción participativa de la gobernanza abre un escenario prometedor en refuerzo de la calidad democrática, en el que la evaluación de la puesta en práctica y el impacto de las políticas públicas juegan un papel central. Los responsables públicos deben dejar de percibir la evaluación externa como un mero enjuiciamiento de su gestión, y reconocer la necesidad de rendir

²⁸ La *Better Regulation Agenda* de la Comisión Europea fomenta la aplicación de principios y recomendaciones en materia de: consultas públicas, evidencias empíricas, evaluaciones de impacto inicial, simplificación de normas («one in, one out»), reducción de burocracia, incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y previsión estratégica en medioambiente, digitalización, y contexto socioeconómico y geopolítico. Las actuaciones en materia de evaluación de la UE pueden consultarse en *EU evaluation reports*

²⁹ Todo ello, sobre la base de los principios de buen gobierno, tales como la rendición de cuentas, justicia, equidad, eficiencia, respeto del imperio de la ley y altos estándares de comportamiento ético (*Open Government Partnership*, <https://www.opengovpartnership.org/estrategia-de-ogp-2023-2028/>).

cuentas a la sociedad, basada en evidencia observable. La evaluación debe verse como un aprendizaje que permite evitar ineficiencias futuras y mejorar la eficacia de la acción de gobierno. Debe realizarse desde las agencias públicas constituidas a tal efecto, pero también desde el mundo académico y otras instancias de la sociedad civil. Para ello, los investigadores deben poder acceder, en formato fácilmente utilizable, a los datos necesarios para llevar a cabo su análisis de evaluación³⁰. El debate que pueda suscitarse sobre los métodos y los resultados de la evaluación garantizará la transparencia en el acceso a la información, y redundará en un mejor diseño y puesta en práctica de las políticas públicas, siendo beneficioso para la sociedad.

Pero una nueva normativa, incluso si está correctamente diseñada, no garantiza por sí sola que se instaure una estructura rigurosa de evaluación de políticas públicas en beneficio de todos los ciudadanos. Cuatro condiciones parecen esenciales para el éxito de dicho sistema: 1) la existencia de una cultura social de la evaluación, de acuerdo con la cual la sociedad demanda que se evalúen las actuaciones públicas, y concede suficiente importancia a la formación de especialistas; 2) un hábito de interacción, en cada ámbito de aplicación de una política o una nueva normativa, con los expertos, la sociedad civil, las universidades y centros de investigación; 3) un interés por la comunicación con los ciudadanos, como sujetos activos en la formulación de las políticas públicas; y, muy especialmente, 4) una firme voluntad política a favor de la evaluación, facilitando su realización, y utilizando sus resultados para mejorar el diseño de políticas y para una rigurosa rendición de cuentas. Estas son las líneas en las que hemos de avanzar.

BIBLIOGRAFÍA

- AIREF (2020): «Opinión para una estrategia de acceso a datos administrativos», *Opinión* 1/20.
- (2022): «1.ª Opinión. Ingreso Mínimo Vital», *Opinión* 1/22.
- ALBI, E., y ONRUBIA, J. (2016): «Institucionalizar la evaluación de políticas públicas: eficiencia y rentabilidad social», *Papeles de Economía Española*, núm. 147, pp. 50-68.
- (2018): *Supervisión, control y evaluación para una gestión pública transparente*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- ALMUNIA, M., y REY BIEL, P. (2021): «La gestión de los datos administrativos en España: diagnóstico y retos de futuro», *Cuadernos Económicos de ICE*, 102, pp. 103-133.

³⁰ «La AIREF (2020) propuso el diseño de una estrategia nacional (30) que fue compartida también por la comunidad científica e investigadora (Almunia y Rey Biel, 2021) y que debería requerir avances legales para que los datos se produzcan, además de con fines estadísticos, con fines de investigación y evaluación de políticas públicas a la vez que se crean uno o varios repositorios de la información que sean accesibles por las instituciones y la academia.» (Casado y Del Pino, 2022, p. 11).

- ANGRIST, J., y PISCHKE, J. S. (2009): *Mostly Harmless Econometrics: An Empiricist's Companion*, Princeton University Press.
- BLUME, L., y VOIGHT, S. (2011): «Does organizational design of supreme audit institutions matter? A cross-country assessment», *European Journal of Political Economy*, 27, pp. 215-229.
- (2013): «The economic effects of constitutional budget institutions», *European Journal of Political Economy*, 29, pp. 236-251.
- CASADO, J. M., y DEL PINO, E. (2022): «Similitudes y diferencias en la evaluación de políticas públicas en ocho países: España en perspectiva comparada», *Papeles de Economía Española*, núm. 172, pp. 2-18.
- CEBRÍAN, I.; CUETO, B., y MATO, F. J. (2022): «La evaluación de impacto de las políticas activas de empleo en España: el deseo y la realidad», VV.AA. (2021), *Información Comercial Española*, pp. 133-157.
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG-C, 2022) *Proyecto de Ley de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado*.
https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-103-1.PDF.
- FUENTE, A. DE LA (COORDINADOR); RUS, G. DE; FERNÁNDEZ, M.; GARCÍA, M. A.; JANSEN, M.; JIMÉNEZ, S.; NOVALES, A.; ONRUBIA, J.; PÉREZ RENOVALES, J.; SASTRE, E., y SICILIA, J. (2021): «La evaluación de políticas públicas en España: antecedentes, situación actual y propuestas para una reforma», *Informes y papeles del Grupo de Trabajo Mixto Covid-19. FEDEA Policy Paper*, 2021-09, Madrid.
<https://bit.ly/3mnb4Y5>.
- FUENTE, A. DE LA, y NOVALES, A. (2023): «El marco institucional para la evaluación de políticas públicas en España», *Ekonomiaz*.
- FUENTE, A. DE LA (2023): «Sobre las memorias de impacto de las leyes: un mal ejemplo y una propuesta», blog FEDEA.
<https://policy.fedea.net/sobre-las-memorias-de-impacto-de-las-leyes-un-mal-ejemplo-y-una-propuesta/>.
- GOBIERNO DE ESPAÑA (2021): *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, España Puede*, 16 de junio de 2021.
- HAIARINEJAD, G.; SHEKARBEGI, S.; KAZEMI, A. A., y JAMELI, S. (2012): «Supreme audit court of auditors' insights on operational audit challenges», *Management Science Letters* 2 (2012), pp. 757-762.
- INSTITUTO PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (2021): *Estudio de Diagnóstico de la Evaluación de Políticas Públicas en la Administración General del Estado*.
- KUBERA, P. (2017): «A new approach to policy evaluation in the European Union», *Przegląd Polityczny*, 4, pp. 21-30.
- MATHOT, A., y GIANNINI, F. (2022): «Evaluation Framework and Practices: A comparative analysis of five OECD countries», *Journal on Budgeting*, volume 2022 issue 2, OECD.
- OECD (2020): *Improving Governance with Policy Evaluation: Lessons From Country Experiences*, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris.
<https://doi.org/10.1787/89b1577d-en>.

- ROBBINS, L. (1932): *An Essay on the Nature and Significance of Economic Science*, Mac Millan, London.
- RUS, G. (2023): «El valor social de la evaluación económica de las políticas públicas», *Ekonomiaz*, núm. 103.
- SEBASTIÁN, C. (2019): *Para que España avance*, Galaxia Gutenberg.
- STOCKMANN, R.; MEYER, W., y TAUBE, L. (eds.) (2020): *The Institutionalization of Evaluation in Europe*, Cham: Palgrave Macmillan.
- VV.AA. (2004): *Encyclopedia of Evaluation*, SAGE Publications.
- VV.AA. (2021): «La evaluación de las políticas públicas en España: recursos, metodologías y algunos ejemplos», *Cuadernos Económicos del ICE*, núm. 102, coordinado por Juan Francisco Jimeno.
- VV.AA. (2022): «Evaluación de políticas públicas», *Papeles de Economía Española*, núm. 172, coordinado por Francisco Pedraja Chaparro.
- VV.AA. (2023): «Calidad de las finanzas públicas: el papel de la evaluación», *Ekonomiaz*, núm. 103.

APÉNDICE 1: METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

El ideal de evaluar una política consistiría en comparar el nivel de bienestar social con y sin la actuación pública. Lamentablemente, este es un deseo irrealizable, pues el bienestar social no es observable y, por el Teorema de Imposibilidad de K. Arrow, tampoco podemos agregar preferencias individuales, supuesto que pudiésemos averiguarlas, en un indicador social.

Durante décadas, la metodología más extendida, especialmente en la evaluación de infraestructuras, ha sido la que se conoce como análisis Coste-Beneficio, que ha tratado de relacionar el beneficio social generado por la actuación pública, con su coste. Esta metodología se enfrenta a tres dificultades esenciales: una de ellas es que, si bien es sencillo medir costes, es mucho más difícil beneficios, puesto que muchos son intangibles, no cuantificables en términos económicos. En ocasiones, se resuelve esta dificultad preguntando a los potenciales afectados por la intervención pública cuánto estarían dispuestos a pagar por disfrutar de los beneficios esperados de la misma. Este enfoque puede ser aplicable en políticas que tratan de implantar o mejorar un determinado servicio de transporte o comunicaciones, o en determinadas políticas de educación o sanidad, pero puede ser menos apropiada en otros contextos. Otra dificultad surge porque, generalmente, los efectos de una política se dejan notar durante un periodo de tiempo que puede ser dilatado, por lo que es preciso aplicar una tasa de descuento a los efectos futuros, para hacerlos comparables con los efectos más inmediatos. Pero no conocemos cuál es la tasa de descuento apropiada y, además, variaciones pequeñas en ella pueden implicar grandes cambios en la contabilidad de costes y beneficios. Una tercera dificultad proviene de la incertidumbre asociada a los efectos de una política; su tratamiento debería hacernos considerar varios escenarios posibles, y asignar a cada uno de ellos una determinada probabilidad de ocurrencia, para llevar a cabo la comparación de costes y beneficios. Estas dificultades, que son en buena medida inherentes al análisis económico, requieren un cuidadoso tratamiento.

La no observabilidad de la utilidad y el bienestar hace que frecuentemente, la evaluación se simplifique, sustituyendo los beneficios sociales de un proyecto por medidas de la efectividad del gasto. La evaluación se reduce entonces a analizar el coste que ha representado conseguir una unidad del objetivo, ya sea un km de vía férrea o autovía, la graduación de un estudiante adicional, la reducción de un día en el tiempo de espera para determinada intervención quirúrgica, o a consultas en la sanidad pública, etc.. En ocasiones se aplican criterios multiobjetivo, porque la política se introdujo con varios objetivos potenciales. Pero es delicado tratar de consolidar criterios que pueden ser muy heterogéneos en un único indicador, que pudiera permitir decidir en positivo o negativo si implementar la política. En todo caso, este sería un análi-

sis de efectividad de costes, pero no una evaluación propiamente dicha, pues no pretende medir las ganancias de bienestar³¹.

Otro grupo de metodologías trata de medir la eficiencia productiva, que consiste en evaluar si, con las cantidades de inputs utilizadas en un proceso productivo podrían obtenerse más unidades del output o si para obtener las unidades de output observadas, podrían utilizarse menos unidades de los inputs utilizados en el proceso. Este enfoque es útil para comparar la eficiencia productiva entre unidades homogéneas productoras de un mismo servicio público, permitiendo establecer rankings entre unidades, e identificando las causas de su posible ineficiencia. Entre los métodos no paramétricos de este tipo se encuentra el Análisis Envolvente de Datos. Alternativamente, se utilizan los métodos de estimación econométrica de fronteras eficientes, pudiendo valorar la distancia de cada unidad productiva a la frontera eficiente. En este enfoque, el Índice de Malquist permite medir la evolución temporal de la eficiencia de una determinada unidad productiva, descomponiendo los cambios observados en productividad según obedezcan a cambios en el progreso técnico o a mejoras de eficiencia.

Para la evaluación de impacto, que tiene carácter ex-post, ha cobrado gran relevancia en los últimos años la utilización de experimentos, que permiten estimar el impacto causal mediante comparación de muestras de control y de tratamiento. Por comparación con las ciencias experimentales, se trata de comparar los resultados obtenidos en unidades en las que se ha aplicado una determinada política, que forman el grupo de tratamiento, con otras en no sometidas a la misma, que forman el grupo de control. Afortunadamente, además, este es un área donde se han producido recientemente considerables avances que han motivado, en parte, la concesión del Premios Nobel en Economía a A. Banerjee y E. Duflo en 2019 y a D. Card, J. Angrist, y G. Imbens en 2021. Del enfoque experimental en Economía nos habló nuestra compañera Mari Paz Espinosa en su discurso de ingreso en esta Real Academia.

La experimentación como enfoque de evaluación de políticas está sujeto a validación interna y externa. La *validación interna* requiere que no exista *sesgo de selección*, es decir, que no se ha seguido ningún criterio concreto para asignar cada observación muestral a un grupo o al otro; esencialmente, significa que los grupos de control y tratamiento son comparables. La comparabilidad puede presentarse de dos formas: en algunas ocasiones es posible utilizar unidades de observación que sean totalmente homogéneas en aquellos aspectos que pueden condicionar los resultados de la política; en otras, las uni-

³¹ La autovía podría conducir a una zona muy poca poblada, con un grado de utilización muy reducido. De poco importaría entonces que la construcción haya sido muy eficiente en costes, si pocas personas se benefician de la misma; la evaluación de la obra debería ser negativa, no positiva.

dades de observación son muy diversas, pero se decide donde aplicar la política de modo puramente *aleatorio*, garantizando que existe una diversidad comparable en el grupo de control y el grupo de tratamiento. Por ejemplo, para evaluar el efecto que sobre los resultados escolares tiene una política que impone un tamaño máximo de estudiantes por grupo, compararíamos los resultados escolares obtenidos en centros en los que se ha impuesto un tamaño máximo de clase, con otros en los que no se ha impuesto. Es esencial que unos y otros centros no difieran sistemáticamente en aquellas características que pueden condicionar los resultados escolares, además del tamaño de la clase, como pudiera ser la renta familiar, u otros. Es decir, si se decide dónde aplicar la política de modo puramente aleatorio, debe existir una diversidad comparable en ambos grupos de centros, el grupo de control y el grupo de tratamiento. La *validación externa* requiere que los resultados de la experimentación realizada sean aplicables a otros contextos, si se quiere presentar con carácter general dichos resultados. Cuando esto no es posible porque existen diferencias apreciables en las características que condicionan los efectos de la política, hay que limitar el resultado de la evaluación al contexto en que se llevó a cabo.

Endogeneidad y omisión de efectos causales

Una cuestión central en el análisis de efectos causales se refiere a la posible omisión de otras causas en la explicación de un determinado fenómeno, como los resultados escolares de un grupo de estudiantes, o el salario de un conjunto de trabajadores; en tal caso, podemos asociar, equivocadamente, a la causa que consideramos el agregado de su efecto directo, y el de las causas adicionales omitidas del modelo. Este sería el caso si estimamos el efecto que sobre el salario de un trabajador tiene el número de años de escolarización, sin tener en cuenta que sus capacidades naturales (medidas por algún indicador de inteligencia, habilidades manuales, etc.) también cabe esperar que influya sobre su salario. Establecer una relación causal entre la asistencia a la educación preescolar y los resultados educativos, intentando corregir posibles sesgos provocados por la endogeneidad implícita de esta decisión (los años de asistencia a educación infantil están correlacionados con variables no observables como sucede con la motivación de los padres). (Santín y Sicilia, 2015).

Otro tipo de situaciones problemáticas es el conocido como causalidad inversa; por ejemplo, si analizamos el efecto de los ingresos como determinantes del grado de felicidad de un trabajador, debemos considerar que un trabajador que se siente más feliz, puede trabajar mejor y tener un salario más elevado. Si analizamos el efecto de la repetición de curso sobre los resultados escolares, no podemos ignorar que son precisamente los malos resultados escolares los que conducen a la repetición de curso. Ambas situaciones, la omisión de factores relevantes, y la causalidad inversa aparecen en muchos de los

análisis empíricos en ciencias sociales, y hay que tratarlos adecuadamente, pues ambos generan sesgos en la estimación de la magnitud de efectos causales.

Para poder evaluar correctamente los efectos de las intervenciones públicas es necesario corregir los posibles sesgos que provoca la existencia de endogeneidad en los datos, derivada de la omisión o imposibilidad de observación de factores relevantes, la existencia de causalidad inversa, el sesgo de autoselección o los errores de medición en las variables de interés observadas. La búsqueda de soluciones para evitar los problemas vinculados con la endogeneidad se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los investigadores que trabajan con experimentación en economía.

La mejor manera de corregir los posibles sesgos de selección e identificar los efectos causales es mediante la realización de un experimento aleatorio, es decir, seleccionando aleatoriamente una muestra de la población y, dentro de ella, asignando al azar a los individuos a los grupos de tratamiento y control. Alternativamente, pueden utilizarse aproximaciones cuasiexperimentales, como el método de diferencias en diferencias, la regresión en discontinuidad y el enfoque de variables instrumentales [ver Angrist y Pischke (2009)].

La utilización del enfoque de *diferencias en diferencias* requiere disponer de información sobre los individuos que componen los grupos de tratamiento y control antes y después de la implementación de una determinada intervención, lo que requiere disponer de observaciones de dichos individuos a lo largo de un período de tiempo. Esa metodología resulta especialmente adecuada cuando el tratamiento se aplica a un grupo de individuos, pero no a otros a partir de un determinado momento del tiempo. Normalmente, estas políticas se aplican al grupo de tratamiento a partir de un momento del tiempo, por lo que se pueden observar las diferencias en la variable objetivo entre el grupo tratado y el grupo de no tratados antes y después de la implementación de la política pública y comparar ambas diferencias. Esta doble diferencia permite eliminar el efecto de otros factores, si suponemos que dichos efectos son constantes a lo largo del tiempo.

La aplicación de la *regresión en discontinuidad* se aplica cuando la selección del grupo de tratamiento se basa en un umbral de un determinado indicador, y utiliza únicamente las observaciones muestrales para las que dicho indicador toma valores próximos a dicho umbral, por encima o por debajo del mismo. Por tanto, está condicionado por la disponibilidad de un volumen suficiente de datos alrededor del punto de corte en la variable que determina quiénes podrán beneficiarse del programa y quiénes formarán parte del grupo de control, como suele ser el caso de los datos administrativos. Un ejemplo es el de un programa de becas al que acceden aquellos estudiantes que obtuvieran una nota superior a un valor obtenido mediante un test específico diseñado para el programa. Su validez se basa en que las observaciones por encima y por debajo

del umbral constituyan dos submuestras comparables, de modo que podamos suponer que su asignación al grupo de tratamiento o al grupo de control es prácticamente aleatoria; debemos excluir, por tanto, la existencia de diferencias entre ambos grupos en otras variables distintas a la variable objetivo.

El uso del método de *variables instrumentales* tiene el propósito de eliminar, o al menos mitigar, los problemas de sesgo relacionados con la omisión de variables relevantes o la posible causalidad inversa. Esta alternativa no es tan exigente con los datos necesarios para su aplicación, pero es crucial identificar el instrumento apropiado. Este debe guardar relación con el factor para el cual actúa como instrumento (aquél cuyo efecto se estimaría con sesgo, de no utilizar un procedimiento adecuado). Además, debe relacionarse con el fenómeno que se pretende explicar únicamente a través de su relación con dicho factor; es decir, debe estar incorrelacionado con cualquier otro determinante del fenómeno que se estudia. Por ejemplo, Artés (2014) analiza a qué partido político favorece la abstención, estimando un modelo que explica el porcentaje de voto a distintos partidos en cada municipio en distintas elecciones generales, en función del porcentaje de abstención. El instrumento utilizado es el porcentaje de lluvia en cada municipio en el día de las elecciones; este instrumento afecta a la abstención, pero no al sentido del voto, puesto que las personas que acuden a votar no deciden a quién votar en función de si llueve o no ese día.

Este breve Apéndice no es sino una simple aproximación a los métodos estadísticos y econométricos para una evaluación de impacto. El lector interesado en ampliar el tema puede consultar VV.AA. (2021), VV.AA. (2022), Angrist, J.; Pischke, J. S. (2009).

APÉNDICE 2: LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS³²

Aunque algunos países comenzaron a evaluar sus políticas públicas con anterioridad, la evaluación cobró un especial vigor en la década de los 80, en buena parte por el esfuerzo de organismos internacionales (UE, OCDE, Banco Mundial) por promover estándares homogéneos de evaluación. A partir de 1988, la Comisión Europea comenzó a requerir evaluaciones a los estados receptores de fondos estructurales en las áreas de aplicación de dichos fondos y, a comienzos de este siglo, introdujo la evaluación de impacto regulatorio. También el enfoque de evaluación basado en las ciencias del comportamiento

³² Esta sección se basa en CASADO y DEL PINO (2022). Para un análisis más detallado, el lector interesado puede consultar MATHOT y GIANNINI (2022) y OECD (2020).

ha centrado el interés de la UE, habiendo establecido *nudge centers*³³ en 10 países, entre los que no está España. Las experiencias de algunos de los países son relativamente heterogéneas: en algunos casos, la principal agencia de evaluación está adscrita al Parlamento y, en otros, depende de Presidencia del Gobierno. Estos organismos están bien coordinados con el resto de las agencias que llevan a cabo evaluaciones dentro de la administración; en general, existe preocupación explícita acerca de que las distintas agencias que realizan evaluación tengan independencia del ejecutivo. Suelen colaborar en las tareas de evaluación con centros de investigación y universidades, aunque también es frecuente el recurso a consultoras privadas. Crecientemente se están utilizando en la evaluación elementos de ciencias del comportamiento.

En Suiza, el Parlamento federal cuenta desde 1990 con su propia unidad de evaluación interna, denominada Control Parlamentario de la Administración. Su Tribunal de Cuentas también hace análisis coste-beneficio de políticas públicas, aunque la mayor parte de las evaluaciones se contratan externamente.

La Ley de Cuentas del Estado en Holanda exige que todas las propuestas de política pública incluyan claramente sus objetivos y los instrumentos que usarán para conseguirlos y, en políticas de infraestructuras, la evaluación *ex ante* es obligatoria. El Tribunal de Cuentas también analiza la eficacia y la eficiencia de las políticas y el Parlamento puede determinar si las propuestas que llegan del Gobierno están bien fundamentadas y si las evaluaciones son suficientes. Desde 2006, los ministros son responsables de realizar policy reviews en períodos entre cuatro y siete años, y cada ministerio tiene su propio equipo de análisis del comportamiento, pero no hay unidades de evaluación como tales, y la mayoría se contratan con consultoras, con la academia o con institutos de investigación.

Canadá reguló en 2001 la obligatoriedad de la evaluación en los ministerios, con equipos de seguimiento de dichas evaluaciones, subordinada al Consejo del Tesoro, que coordina la política de evaluación. Desde 2015 existe una Unidad de Impacto e Innovación, dependiente del primer ministro, y una Oficina de Presupuestos en el Parlamento, que proporciona a los diputados análisis independientes sobre el presupuesto o sobre otros temas relacionados con la economía nacional. Por último, la Oficina del Controlador General de Canadá supervisa las actividades del Gobierno y evalúa el gasto público. Realiza una importante labor de auditoría de distintos tipos, incluyendo en algunas de ellas evaluaciones del impacto de los programas públicos de diferentes sec-

³³ El concepto del «nudging» (un término acuñado por el premio Nobel Richard Thaler) es la manera de «empujar» a la población a tomar decisiones que las benefician a largo plazo, algo que tiene influencia tanto en la economía como en la política.

tores. En 2019 el Gobierno federal contaba con unos 450 evaluadores cuyas competencias son evaluadas y certificadas por el Consejo del Tesoro.

Desde la década de 1970, el Código Presupuestario Federal dispone en Alemania que las auditorías deben valorar el logro de los objetivos, los impactos y la rentabilidad de las políticas públicas. Además, el Reglamento Interno Conjunto de los Ministerios, que regula la organización de los ministerios y la cooperación entre ellos y con los órganos constitucionales federales, exige la realización de la evaluación de impacto y el análisis coste-eficacia. Cada ministerio cuenta con una unidad especializada en evaluación, siendo éstas bastante activas, pero también se apoyan en entidades independientes para realizar sus análisis de evaluación. En el Parlamento, el Tribunal de Cuentas realiza una extensa labor de auditoría del gobierno federal. Cuenta con un equipo de ciencias sociales y del comportamiento con el apoyo directo de la Cancillería. La mayoría de las evaluaciones son realizadas por institutos de investigación no universitarios con vinculaciones a las estructuras gubernamentales y al mundo académico; algunos son altamente especializados sectorialmente.

En el Reino Unido, el Ministerio de Hacienda y el Cabinet Office desempeñan funciones de dirección informal de las evaluaciones (OCDE, 2021), si bien cada ministerio es responsable de planificar y ejecutar sus propias evaluaciones. Otros organismos públicos no vinculados a los ministerios también desempeñan tareas relacionadas con la evaluación. La Oficina Nacional de Auditoría es un organismo parlamentario independiente, que desarrolla una importante actividad de supervisión del gasto en todos los sectores de política pública. Especialmente destacable es el papel que desarrolla en materia de evaluación el Instituto de Estudios Fiscales, en concreto en el análisis presupuestario de los proyectos de ley de financiación o las propuestas de los principales partidos políticos en períodos preelectorales. En 2010 se creó Behavioural Insights Team con la finalidad de incorporar las ciencias del comportamiento en el diseño y evaluación de políticas públicas. Con frecuencia las evaluaciones se subcontratan con consultoras o centros de investigación buscando independencia. En 2004 se creó la Policy Profession, un grupo de empleados públicos con competencias certificadas en evaluación, que en 2017 contaba con casi 18.300 personas.

En Estados Unidos, desde 2018, la Oficina de Gestión y Presupuesto de la Casa Blanca cuenta con el Evidence Team, encargado de impulsar la evaluación y su coordinación dentro de la Administración federal, aunque los ministerios pueden decidir las evaluaciones que realizan y que incluyen en sus planes, para lo que cuentan con potentes unidades de análisis y evaluación. El Congreso de los Estados Unidos dispone de tres organismos que realizan actividades de evaluación: la General Accounting Office, el Servicio de Investigación, que realiza análisis legislativos, y una Oficina Presupuestaria. La Oficina de Ciencias de la Evaluación ha desarrollado un interesante material de apoyo,

tanto para la elaboración de las denominadas Agendas del Aprendizaje, como para el diseño de los planes de evaluación y el análisis de las capacidades de los ministerios. Las Agendas del Aprendizaje deben formar parte del plan estratégico de la agencia o ministerio e identificar qué temas de política pública necesitan evidencia y cómo se abordará su análisis, incluyendo la metodología que se utilizará. La Ley de Evidencia incorpora la Ley de Datos Abiertos del Estado, que obliga a los organismos a publicar información en línea usando formatos reutilizables.

En Francia, el Tribunal de Cuentas asiste al Parlamento y al Gobierno en la evaluación de políticas públicas. En 2009, se creó el Comité de Evaluación y Control para la coordinación de actividades de evaluación. Cada ministerio programa su propio plan de trabajo, aunque desde 2012, el Gobierno propone un programa de evaluación en el marco de la iniciativa de Modernización de la Acción Pública. Dos tercios de las evaluaciones se encargan a consultoras privadas, y unas pocas a las universidades, encargándose de las restantes distintos órganos de la administración. El Centro de Acceso Seguro a los Datos, en el que están involucrados varios ministerios y centros de investigación se ocupa de la accesibilidad a la información precisa para los análisis de evaluación.

DIEZ AÑOS DESPUÉS, LA CARRERA CHINA/EE. UU. SE ACELERA EN UN ESCENARIO PELIGROSO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Ramón Tamames Gómez*

Nota bene:

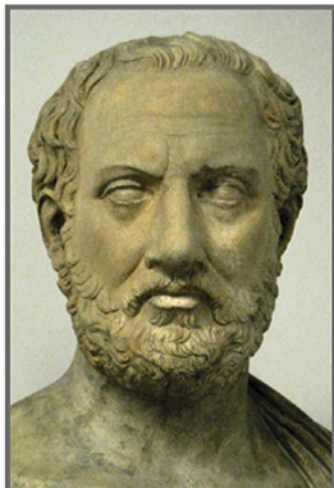
La presentación que hice en 2013 en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (RACMYP) de los problemas de competitividad política entre China y EE. UU. por aquellos tiempos, se ha visto magnificada por una aceleración en los términos de la pugna entre las dos superpotencias. La sesión de trabajo en la Real Academia aquel año, el 17 de diciembre, se completa ahora, diez años más tarde, con una síntesis sobre la pugna *China/EE. UU.: guerra final o paz perpetua. El máximo peligro en el mundo actual*. Un título con el que se ofrece el panorama actual de la cuestión, con nuevos esquemas teóricos y amplia información que se sistematizará, más adelante, en un libro que está en el telar del autor. Ahora, para la web de la Real Academia y su difusión global, se selecciona la idea de la *Trampa de Tucídides*, y el esquema de la dialéctica política de China, Taiwán, y EE. UU. Buscando un futuro en que prevalezca la paz perpetua.

ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE LA TESIS DE GRAHAM ALLISON

La trampa de Tucídides que puso sobre la mesa Graham Allison es una revisión moderna del caso histórico de lo que les sucedió a Esparta y Atenas, con ocasión de las guerras del Peloponeso (de dos etapas, del 480 al 446 a. de C., y del 431 al 404): un total de 71 años de contienda preventiva con ataque de Espar-

* Sesión del día 6 de junio de 2023.

ta a Atenas, al estar haciéndose más fuerte esta última. Ese podría ser hoy el caso de EE. UU. hoy, como Esparta, atacando preventivamente a China, como Atenas.



Tucídides (460 a. C. 396 a. C.). Agudo observador de los movimientos de la guerra del Peloponeso, percibió la tendencia de los más poderosos y nuevos en cuanto a ser objeto de ataque preventivo. Fuente: Wikipedia.

En el sentido apuntado, el análisis hecho por Allison sobre la trampa de Tucídides, ya estaba implícito en Kissinger en su libro *On China*, aunque sin mencionar ni las guerras del Peloponeso, ni al célebre historiador griego: pero de hecho, Esparta pensaba que efectivamente Atenas se estaba organizando y armando para romper el equilibrio entre las dos ciudades en lo que había sido la Liga Anfictiónica de los helenos. Así pues, era un trasunto con 22 siglos de diferencia respecto al antagonismo del EE. UU. imperial frente a la recrecida China.



Graham Allison, profesor de Harvard, y proponente de la tesis sobre la Trampa de Tucídides. Fuente: Wikipedia.

A continuación del análisis de Allison, cabe decir que no hay una propuesta de solución clara por parte de Washington DC frente a Pekín, salvo la multipolar, con representación en el ordenamiento mundial no de una macropotencia superior a todos (EE. UU. desde 1898), sino con el reconocimiento ya de varios polos de importancia política, esto es, un sistema multipolar.

Al fin y al cabo, la *Trampa de Tucídides*, a la que se ha referido brillantemente Graham Allison –que de hecho tiene el *copyright* de ese estado de cosas–, es una variante de lo que estudió el propio Henry Kissinger con ocasión de producirse la Primera Guerra Mundial. Cuando claramente dijo que el Imperio Alemán quería igualarse, y superar incluso, al Imperio Británico, como se patentizaba por una serie de tensiones. De modo tal que a pesar de la advertencia del *memorándum* de Eyre Crowe, la Primera Guerra Mundial acabó estallando en 1914, con resultado final de un tratado, el de Versalles, que no fue sino el pórtico, de sólo diecinueve años de duración, de un *periodo de entreguerras*, para continuar la misma contienda con similares protagonismos (Alemania contra Inglaterra), aunque simplificada en este caso, con Hitler y el emperador de Japón de un lado, y los Aliados de otro (Rusia y EE. UU.).

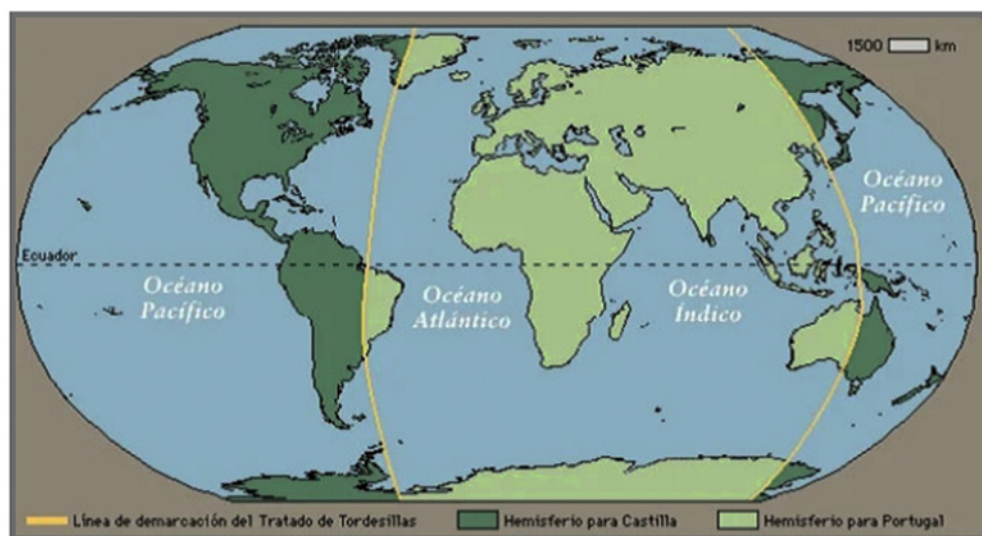
El libro de Allison¹ comienza con la famosa cita de Napoleón: «Cuando China, despierte, el mundo temblará», y está claro que ya ha despertado². En ese sentido, el profesor de Harvard describe 16 situaciones a lo largo de la Historia en las que no ha llegado a producirse la «trampa de Tucídides»³ debido a acuerdos previos de paz o similares. Entre ellas, la de máximo interés para los españoles es la del Tratado de Tordesillas.

¹ ALLISON, G., *Destined for War: Can America and China Escape Thucydides' Trap?*, Houghton Mifflin Harcourt, Boston-Nueva York, 2017.

² <https://juancarloscubeiro.com/2021/08/destinados-a-la-guerra-china-ee-uu-y-la-trampa-de-tucidides/>.

³ Desde Atenas-Esparta a la colisión entre la Alemania industrial (el pacto del Estado con sus grandes corporaciones) y la Gran Bretaña colonial, con el Memorándum de Crowe. El término «Trampa de Tucídides» se presentó por primera vez en un artículo de *The Atlantic* en 2015, al parecer con ocasión del encuentro de Xi Jinping con Obama.

El Tratado de Tordesillas



La línea de demarcación del Tratado de Tordesillas en su primera versión en 1494, que fue completada por el Tratado de Zaragoza de 1529, con el meridiano que cruza entre Corea y el sur de Japón. La precisión de su ubicación fue siempre un problema en el reparto hispanoluso del mundo, pero también una solución antibélica.

Como escribe Graham Allison, a los EE. UU. les gustaría que los chinos «fueran más como nosotros», pero no es así. Estando claro que la China de Xi no tuviera el mantra de «to make China great again», en pro de mayor poderío en una carrera con EE. UU. por dominar el mundo, que se ha acelerado en los últimos tiempos con Xi Jinping.

De entre todos los observadores internacionales, el entonces primer ministro de Singapur, Lee Kuan Yew, fue el primero en llamar la atención sobre Xi, el poco conocido burócrata que en 2013 en Pekín se había impuesto al frente del nuevo Imperio del Centro: «Vigilad a este hombre», porque tiene «alma de hierro», como consecuencia de la revolución cultural de Mao; relacionando el personaje con el gran Nelson Mandela: «un hombre con tal madurez emocional que no se permitió que las desgracias personales afecten a su juicio»⁴.

Graham Allison cree fervientemente que la Guerra entre EE. UU. y China –por la hegemonía mundial, más allá de Taiwán– no es inevitable, y describe las claves para lograrlo. Entre ellas, refiriéndose al caso entre España (Castilla) y Portugal a finales del xv, que impidió una guerra permanente entre los dos mayores Estados peninsulares con el Tratado de Tordesillas (1529)⁵. En el caso

⁴ La referencia a Mandela no me parece correcta.

⁵ Algunas referencias a ese Tratado en TAMAMES, R., *La mitad del mundo que fue de España*, Espasa, Madrid, 2020.

de España y Portugal, está claro que Tordesillas suavizó las relaciones para evitar mayores conflictos. Y eso mismo sucedería, cinco siglos después, si EE. UU. y China llegaran a un nuevo Tordesillas.

Cuando Graham Allison empezó sus estudios universitarios en Harvard, en 1964, su mentor fue Henry Kissinger. De él aprendió a establecer comparaciones históricas, y en el caso de China, a clarificar debidamente los intereses esenciales, en el sentido que dijo el gran general y pensador de la antigüedad china. Fue Sun Tzu quien dijo que «si conoces al enemigo y te conoces a ti mismo, no debes temer el resultado de cien batallas. Si te conoces, pero no conoces al enemigo, en cada victoria sufrirás una frustración. Si no te conoces ni a ti ni al enemigo, sucumbirás en cada batalla»⁶.

Graham Allison concluyó la tesis de su libro con la famosa cita de Shakespeare: «El destino no está en las estrellas, sino dentro de nosotros» (*Julio César*). Todo depende de nuestro talento y nuestro liderazgo, en el caso concreto que nos ocupa de un Xi, Presidente de China, frente a un Biden, Presidente de EE. UU., al frente, pues, de los respectivos papeles de Esparta y Atenas en nuestro tiempo.

Mientras los acontecimientos en el Mar de la China Meridional se muevan en favor de Pekín, parece improbable que se llegue al uso de la fuerza militar. Pero las tendencias en la correlación de fuerza girarán en contra, si en un momento de inestabilidad interna EE. UU. China iniciaría un conflicto militar limitado, contra una China cada vez más poderosa⁷.

En definitiva, a pesar de su tono precavido, *Destined for War* es el ensayo más pesimista del *establishment* estadounidense por ser aquel que más abiertamente anuncia el fin de la era americana y el paso del testigo de la hegemonía a China. Con la nota amarga de que no parece vislumbrarse todavía un mundo multipolar, sino más bien una conflictiva lucha por la primacía de hegemonía mundial, antes de llegar a un acuerdo de EE. UU. con China.

UN DIÁLOGO RAZONABLE SOBRE CHINUSA

El 6 de abril de 2021, la entidad CCG organizó un diálogo entre su presidente, Huiyao Wang, Graham Allison y Chen Li, director del Centro de Seguridad y Estrategia Internacional de la Escuela de Estudios Internacionales, Universidad Renmin de China⁸.

⁶ SUN TZU, *El arte de la guerra*, Ariel, Barcelona, 2023.

⁷ <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/la-guerra-aguarda-a-ee-uu-y-china-la-esquivaran-#>.

⁸ HUIYAO WANG; ALLISON, G., y CHEN LI, «Thucydides's trap revisited: prospects for China-US relations», *Understanding Globalization, Global Gaps, and Power Shifts in the 21st Century*, CCG Global Dialogues, Palgrave Macmillan, 2022.



Mapa mostrando la ubicación del Peloponeso, base de Esparta en las guerras del mismo nombre, que junto con Macedonia (color verde) redujeron a los atenienses y sus aliados, en color rojo. Fuente: diariodeclasesdesociales.wordpress.com.

En en ese encuentro, Huiyao Wang dio las gracias a Allison y Chen Li por aportar nuevas ideas para la gestión de crisis EE. UU./China, y en ese sentido, Huiyao mencionó que durante la Guerra Fría, EE. UU. y la Unión Soviética se involucraron en una feroz competencia nuclear, pero aun así mantuvieron un diálogo de alto nivel.

Huiyao destacó además que dentro de la polémica, la UE es un gran bloque económico pero que no está realmente sujeto a la dinámica de la Trampa de Tucídides, como sí le sucede a EE. UU. Ya que los europeos ocupan una posición de *terceros*, si bien es cierto que Europa podría actuar como potencia mediadora entre China y EE. UU.

Henry Kissinger –comentó Huiyao– habló en un evento reciente de Chatham House⁹ sobre si para el problema entre China y EE. UU. puede llegarse a un acuerdo, casi como si estuviéramos en vísperas de la Primera Guerra Mundial, a diferencia del protocolo de Eyre Crowe, que no sirvió de referencia, con el resultado de lo que quedó convertida Europa a fines de 1918, cuando terminó la Primera Guerra Mundial. La Europa que había sido el centro de

⁹ Centro de estudios británicos, en Londres, de los grandes asuntos internacionales. Allí, en 1987, Ramón Tamames presentó una versión inglesa de *Estructura Económica de España*, editada por Christopher Hust.

la civilización durante 500 años, se había destruido a sí misma, nunca volvió a ser un jugador decisivo en el mundo como lo había sido durante los 500 años anteriores. ¿Por qué? Porque algún Archiduque fue asesinado por un terrorista, y luego una cosa llevó a la otra, y en cinco semanas, todas las naciones de Europa fueron empezando a consumirse por una guerra de la mayor envergadura.

Afortunadamente, hoy no hay nadie en el Pentágono que crea que la guerra preventiva de EE. UU. contra China es una buena idea, ni una sola persona. Y análogamente, en China no hay nadie tampoco que crea en la guerra con los EE. UU. como una buena idea.

Pero hemos de tener claro que incluso con el hecho de que aun con las dos partes entendiendo que la guerra no es posible, eso no significa que la guerra no pueda ocurrir. Porque una espiral de reacciones puede llevarte a un lugar al que no queremos ir.

«Entonces, lo imperativo para todos nosotros es encontrar una manera de escapar de la trampa de Tucídides. Y es por eso que estamos buscando en todos los lugares que podemos, desde el Tratado de Tordesillas al de la dinastía Song, o algunas lecciones de la Guerra Fría». Allison dejó claro que es bueno tener a Xi Jinping, que entiende completamente de qué va todo, y por eso dice, con razón, que necesitamos una nueva forma de relaciones internacionales entre los grandes poderes.

Como contexto de ese acuerdo, para evitar así la Trampa de Tucídides, a China le está yendo bien en muchos frentes, como las infraestructuras, el alivio de la pobreza, y por su contribución a más de un tercio en el crecimiento del PIB mundial: «En el período en que EE. UU. estaba construyendo una línea ferroviaria de alta velocidad Los Ángeles/Sacramento en California, invirtiendo 85.000 millones de dólares, China construyó 19.312 kilómetros millas de tren de alta velocidad.

UN NUEVO CONCIERTO MUNDIAL DE PODERES

En realidad, en el actual panorama político mundial están haciéndose una serie de esfuerzos para interpretar qué está pasando, qué podría ocurrir, y qué cabe esperar después de la larga hegemonía de EE. UU. En ese sentido, una idea dominante es que está ganando fuerza algún tipo de *concierto mundial diferente* con el que establecerse una cierta estabilidad internacional de nuevo carácter¹⁰.

¹⁰ HAASS, R. N., y KUPCHAN, C. A., «The new concert of powers», *Foreign Affairs*, 23.3.21. Richard N. Haass es un diplomático estadounidense, fue director de Planificación de Políticas para el Departamento de Estado de EE. UU. y asesor cercano del Secretario de Estado Colin Powell.

Ese fue el propósito de Inmanuel Kant con su célebre ensayo sobre la paz perpetua de 1795. A partir del cual algo más de un siglo después se originaron por sendos presidentes de EE. UU., primero la Sociedad de las Naciones, en 1920, como *continuación* del Tratado de Versalles, por iniciativa del Presidente Wilson; y más adelante, en 1945, las Naciones Unidas, que fue una idea norteamericana impulsada por el presidente Franklin Delano Roosevelt.



Richard N. Haass, autor de la idea del concierto de poder para parar la hegemonía de EE. UU al mundo multipolar. Fuente: Twitter.

Ya con casi ochenta años de vida, las Naciones Unidas, se quiera o no aceptarlo, constituyen un foro universal que como se ha dicho tantas veces, si no existiera ya, habría que inventarlo ya. Como entidad colectiva en la que se intentan resolver problemas de ámbito mundial. Sin que eso sea posible en determinadas circunstancias, cuando se ejercita por una de las cinco grandes potencias del Consejo de Seguridad el derecho de veto que desde 1945 se reservaron para no entrar en el estudio de cualquier asunto que una de ellas considere puede tener efectos negativos para sus intereses propios.

Con ese organismo de fondo en Nueva York, la ONU ha funcionado hasta hace bien poco con la hegemonía de EE. UU., un *status quo* que ahora ya está en total discusión en casi todo, especialmente por la pujanza de China, que va ganando terreno a la Unión Norteamericana, en la carrera por el liderazgo mundial.

Eso es lo que formalmente –de manera no tan brillante como Kissinger o Allison– han propuesto Richard N. Haass¹¹ y Charles A. Kupchan –miembro del Council of Foreign Relations y Profesor de la Universidad de Goergetown–

¹¹ Diplomático estadounidense. Ha sido presidente del Council on Foreign Relations desde julio de 2003, y asesor cercano del Secretario de Estado Colin Powell.

en 2021, en un artículo que se cita a continuación, que no es un documento especialmente brillante, en el que casi se preconiza la posibilidad de EE. UU. y evitar en el futuro la de China por un órgano común de ámbito mundial. Integrado el concierto en cuestión por EE. UU., China, la Unión Europea, India, Japón y Rusia¹².

Ciertamente, ya lo vimos antes al comentar un diálogo razonable, Haas y Kupchan *han vuelto a descubrir el Mediterráneo*, porque esa propuesta está en otros muchos planteamientos –incluido el del autor de este ensayo, Ramón Tamames–, con referencia a la organización planetaria que se necesita. Como ya tuve ocasión de exponer en mi libro *Un nuevo orden mundial* (Espasa, Madrid, 1991), bastante alejado en el tiempo. Luego, el avance de China y de otros países que antes no presentaban mayor importancia en el juego mundial de los acontecimientos, la idea de un *concierto de poderes* se ha extendido con ese u otros nombres.

UNA SÍNTESIS SOBRE FORMOSA, REPÚBLICA DE CHINA

Actualmente (2023), el sistema económico de la República de China (Taiwán) se conceptúa como el de un Estado capitalista desarrollado, séptimo país de Asia por su PIB, y número 22 del mundo. El FMI y el Banco Mundial la incluyen en el grupo de economías avanzadas de altos ingresos¹³.

El PIB de Taiwán en 2022 fue de 722.751 millones de euros y su PIB per capita, también en 2022, de 35.510 dólares; el más alto de Asia, después de Corea del Sur y Japón.

La idea central en la política económica de Taiwán, es acelerar el progreso tecnológico, para compensar la decadente tasa media de fecundidad (TMF) más baja del mundo (apenas un hijo por mujer), fuerte densidad de población de 650 personas por km², y altos precios de la vivienda.

¹² HAASS, R. N. y KUPCHAN, C. A., *The new concert of powers*. <https://www.foreignaffairs.com/articles/world/2021-03-23/new-concert-powers>.

¹³ https://es.wikipedia.org/wiki/Economia_de_Taiwan.



Mapa de Taiwán, República de China, en el Estrecho que separa la isla del continente, con el archipiélago de Pescadores. Se señalan las principales rutas de comunicaciones. Con sus 25.000 km² de superficie, algo menor que Cataluña en España, Taiwán está poblada por 23 millones de personas, entre aborígenes y etnia Han.

La importancia de Taiwán es mayor de lo que podría suponer por su PIB, pues sus empresas cubren más del 50 por 100 de la producción mundial de superconductores, vulgo *chips*, desde los más complejos a los más sencillos¹⁴. En ese sentido, la *Taiwan Semiconductors Manufacturing Company*, más conocida como TSMC, tiene un valor por capitalización bursátil de más de 100.000 millones de dólares (2022). A lo cual se unen varias decenas de empresas del sector, un tema que se estudia ampliamente en el capítulo 10 de este libro.

Taiwán, desde que Chang Kai Check decidió convertirla en el último reducto de la República de China (1947), con la ubicación en Formosa, fue una dictadura militar durante una treintena, hasta que Chian Ching Quo, hijo y heredero político del dictador, inició la democratización de la isla desde 1975. De tal modo que los taiwaneses se consideran una comunidad libre diferente de China continental: son la continuidad de la República de China que en 1911 fundara Sun Yat Sen, primer presidente de la misma.

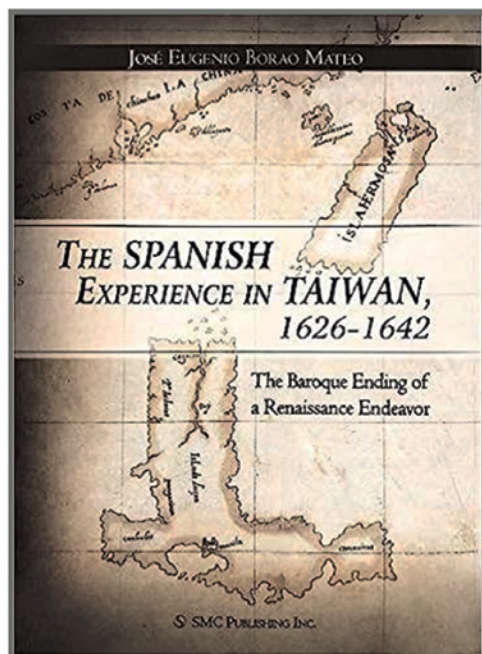
Actualmente, Taiwán como República de China está reconocida por un total de trece países del mundo: Belice, Ciudad del Vaticano, Guatemala, Haití, Islas Marshall, Nauru, Palaos, Paraguay, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suazilandia y Tuvalu. El mantenimiento de Taiwán por trece naciones, significa que Taiwán es un país independiente, no miembro de la ONU y que tiene un reconocimiento internacional. Desde esa posición, Taiwán facilita ayudas especiales a los mencionados países de menor desarrollo relativo. Y sin duda, recibe algún tipo de apoyo de EE. UU. para mantener la menguante lista de países con relaciones diplomáticas.

El último país en reconocer a la RPC fue Honduras (2023), siendo presidenta del país Xiomara Castro. En esa ocasión, el presidente chino, Xi Jinping, garantizó apoyo económico y social a Honduras, tratando de fomentar los vínculos China/Honduras «desde una altura estratégica y una perspectiva a largo plazo, convirtiendo la hermosa visión de la cooperación en resultados concretos. Como primera mujer jefe de Estado en la historia de Honduras, desde su toma de posesión, Vd. ha llevado al pueblo hondureño –dijo Xi– a valerse por sí mismo de forma solidaria, lo cual ha contribuido a nuevos avances en los esfuerzos de desarrollo del país. Le felicito sinceramente por ello»¹⁵.

Hecha la anterior referencia a Taiwán, entramos ahora en el complejo análisis de cómo se configura su especial silueta histórica, y cómo se trata su situación desde los distintos enfoques de Pekín, la propia Taiwán y EE. UU. Pero antes, una nota histórica para españoles.

¹⁴ <https://www.xataka.com/empresas-y-economia/liderazgo-taiwan-industria-chips-resultado-apuesta-que-tsmc-se-jugo-todo-a-carta>.

¹⁵ CASCADO, M. S., «Xiomara Castro abraza en Pekín el principio de “una sola China”», *La Razón*, 13 de junio de 2023.



Portada del libro *The Spanish Experience in Taiwan*, de José Eugenio Borao Mateo. Mapa de la Isla Hermosa, en el estrecho de Taiwán, próxima a la Isla de Luzón en las Filipinas españolas. Se trata de un mapa del siglo xvii, del tiempo en que parte de la Isla Hermosa estuvo ocupada por clérigos y militares españoles, en pugna con los holandeses.

LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DE TAIWÁN. PRESENCIA DE ESPAÑA

Hasta el siglo xvii, Taiwán estuvo habitada casi exclusivamente por sus aborígenes, pero esa situación fue cambiando con sucesivas oleadas de migración china étnicamente Han, con algunas instalaciones poblacionales foráneas. Políticamente, una amplia área de Taiwán estuvo bajo control de los españoles (1626-1642), que desde la proximidad de las Filipinas, ya hispanizadas por Legazpi a partir de 1561, se habían establecido en el norte (1624-1662), en la ciudad costera de Keelung, tierra de pescadores que fue visitada por buques de la armada española durante el reinado de Felipe IV.

España apenas se mantuvo allí 16 años, de 1626 a 1642, cuando fue expulsada por la Compañía Holandesa de las Indias Orientales. Pero a pesar de su breve permanencia, dejaron como huella de su paso dos fuertes, una iglesia dominica y pequeñas misiones, que levantaron varios centenares de soldados y misioneros¹⁶.

¹⁶ DE LA CAL, L., «La huella española en Taiwán: la isla de la paz», *El Mundo*, 14 de junio de 2023.

Hay un hermoso libro importante sobre la presencia de España en la isla Hermosa, escrito por José Eugenio Borao Mateo¹⁷, que trabajó años en Taiwán. Según Borao, los españoles quisieron contraponer en Taiwán algunas de sus fuerzas para evitar que los holandeses pudieran cortar el comercio tradicional entre la provincia china de Fujian y la isla Hermosa y en definitiva con Manila, para así facilitar suministros a la *Nao de la China*, para sus viajes a la Nueva España, desde Manila a Acapulco, y de allí a Sevilla por Veracruz. Misioneros españoles que se ocuparon de la cristianización de los aborígenes formosanos, con los que mantuvieron excelentes relaciones¹⁸.

TAIWÁN ENTRE CHINA Y JAPÓN

Zheng Chenggong (Koxinga), un señor chino leal a la dinastía Ming, ocupó Taiwán en 1662, expulsando a los holandeses e incorporando la isla al Imperio Chino, como prefectura periférica de la provincia de Fujian, en tiempos en que en toda China regía la dinastía Ming y después la manchú o Qing.

El status cambió en 1887, cuando Formosa se convirtió oficialmente en provincia de China, cubriendo la costa de Fujian y la Isla. Ocho años después, en 1895, tras la derrota del Celeste Imperio en su primera guerra con Japón, fue cedida a los nipones en virtud del Tratado de Shimonoseki en 1895. Luego, la isla fue gobernada desde Tokio durante medio siglo (1895-1945)¹⁹, en una fase de fuerte expansión japonesa en el Pacífico tras la guerra del 1914/18, al ocupar Japón las antes posesiones alemanas de las islas Marianas, Carolinas y Palao; que Berlín había comprado a España en 1898 con ocasión de la pérdida de Filipinas (1898) por la guerra hispano-norteamericana.

En 1931, en el periodo de entreguerras en Asia (1919/1941), los nipones se lanzaron a la conquista de una parte importante de China continental: Manchuria, o Manchukuo para ellos. Abriéndose una nueva fase de invasiones en 1941, cuando EE. UU. entró en guerra contra Japón, tras el bombardeo de Pearl Harbour por la aviación nipona en diciembre de 1941. Lo que significó la ulterior ocupación nipona de las posesiones asiáticas de Francia (Indochina) y del Reino Unido (Birmania, Malasia, Singapur, Hong Kong, e incluso una zona fronteriza de la India británica).

¹⁷ Publicado en Taipéi, en 2020, por SMC Publishing Inc., *The Spanish Experience in Taiwan, 1626-1642*.

¹⁸ El trabajo de José Eugenio Borao –que me facilitó Eduardo Euba, Técnico Comercial del Estado al frente de la misión comercial española en la República de China–, ha sido utilizado por las autoridades de Taiwán como pieza fundamental para demostrar que la isla tuvo importantes relaciones con el exterior, a través de españoles y holandeses, que le dieron una especial personalidad internacional, funcionando prácticamente ya por entonces con total independencia de Pekín. Cuestiones de gran interés para el Partido Democrático Popular, en sus planteamientos independentistas frente al KMT en la propia Taiwán y a Pekín.

¹⁹ Francia dominó brevemente el norte de Taiwán en 1884-1885. https://es.wikipedia.org/wiki/Una_sola_China.

EL TRATADO DE EL CAIRO DE 1943 Y SUS CONSECUENCIAS

En plena Segunda Guerra Mundial, en noviembre de 1943, los máximos responsables de China, EE. UU. y Gran Bretaña se reunieron en la capital egipcia, desde donde emitieron la *Declaración de El Cairo* de 27 de diciembre²⁰. Un documento en el que el presidente de EE. UU., Franklin D. Roosevelt, el generalísimo Chiang Kai-shek por la República de China, y el primer ministro Winston Churchill del Reino Unido, con sus respectivos asesores militares y diplomáticos, acordaron el plan de las ulteriores operaciones militares a llevar a cabo contra Japón en toda el área indo-pacífica. En su propósito de expulsarlo de las islas del Océano Pacífico ya mencionadas, más la parte norte de Papúa Nueva Guinea, colonia alemana desde el Congreso de Berlín de 1885. Así como de todos los territorios adquiridos posteriormente en la China continental ya citados²¹.

Además, los tres Estados miembros de la Conferencia de El Cairo «conscientes de la situación de esclavitud que sufre el pueblo de la península de Corea, manifestaron su esperanza de que Corea se convirtiera en un país libre e independiente». Lo que condujo, en 1945, a la división entre las dos Coreas, del Norte (ocupada por la URSS) y del Sur (capitalista, que inicialmente fue administrada por EE. UU.).

Así las cosas, después de las ceremonias de rendición japonesa de octubre de 1945 en Taipéi, Taiwán se convirtió, pues, en una parte de la República de China. Y en 1947, tras perder Chiang Kai-shek el control de la China continental durante la Guerra Civil, su gobierno se refugió en Taiwán con dos millones de continentales partidarios del Partido Nacionalista, KMT.

Se ha argumentado que Japón renunció formalmente a todos los derechos territoriales sobre Taiwán en 1952 en el *Tratado de Paz de San Francisco*, firmado por Tokio y 49 naciones el 28 de abril. Pero ni la República de China ni la República Popular de China fueron invitados a ese acuerdo, si bien la República de China sí que firmó un acuerdo separado con Japón en el mismo año, que le reconoció los términos del de San Francisco. Así pues, EE. UU. facilitó la permanencia de la soberanía de la República de China sobre Formosa, negándole *de facto* a la República Popular China cualquier titularidad.

Formosa, como entonces se decía usualmente con la vieja denominación portuguesa, seguramente derivada de la previa española (Hermosa), adquirió una importancia especial para EE. UU. desde 1947 cuando el gobierno de Chiang Kai-shek, previendo la derrota final en la guerra civil, se retiró allí con los más altos ejecutivos y los mencionados dos millones de chinos continentales, que dominaron por completo la isla en términos dictatoriales.

²⁰ https://www.diaoyudao.org.cn/es/2015-06/28/content_35954657.htm.

²¹ Las islas Penghu o de los Pescadores, son un archipiélago ubicado en el estrecho de Taiwán, perteneciente a la República de China (Taiwán). Está ubicado a 50 kilómetros de la isla principal. Consta de 90 islas, con una costa combinada de más de 320 kilómetros, y una superficie de 126,8 km² y 105.000 habitantes en 2020.

Esa retirada del líder nacionalista Chiang con toda su parafernalia a Formosa, siguió a la decisión de EE. UU. de no mantenerse activos en la guerra civil china favoreciendo a un lado o a otro. El general George Marshall, embajador plenipotenciario de EE. UU. en China por entonces, apreció que de favorecer al KMT, entraría en una guerra civil indefinida, y de final más que incierto, por la corrupción de los nacionalistas y el fuerte ímpetu de los comunistas. De modo que en 1947 EE. UU. retiró sus apoyos a la China del KMT, pero manteniendo la protección de ésta en su retirada a Formosa o Taiwán.

Por consiguiente, desde 1947, la isla representó un último baluarte (junto con el archipiélago de los Pescadores, y los puntos en la propia costa china que mantuvo el KMT, en Quemoi y Matsu); para caso de que hubiera un intento, más delante, de recuperar la China comunista desde una posible invasión de Taiwán. Una posibilidad cada vez menos verosímil por el fortalecimiento de Pekín y la marginación de Taipéi. En cualquier caso, en la Guerra de Corea (1950/1953), Taiwán se configuró como un baluarte formidable para EE. UU. en su política china.

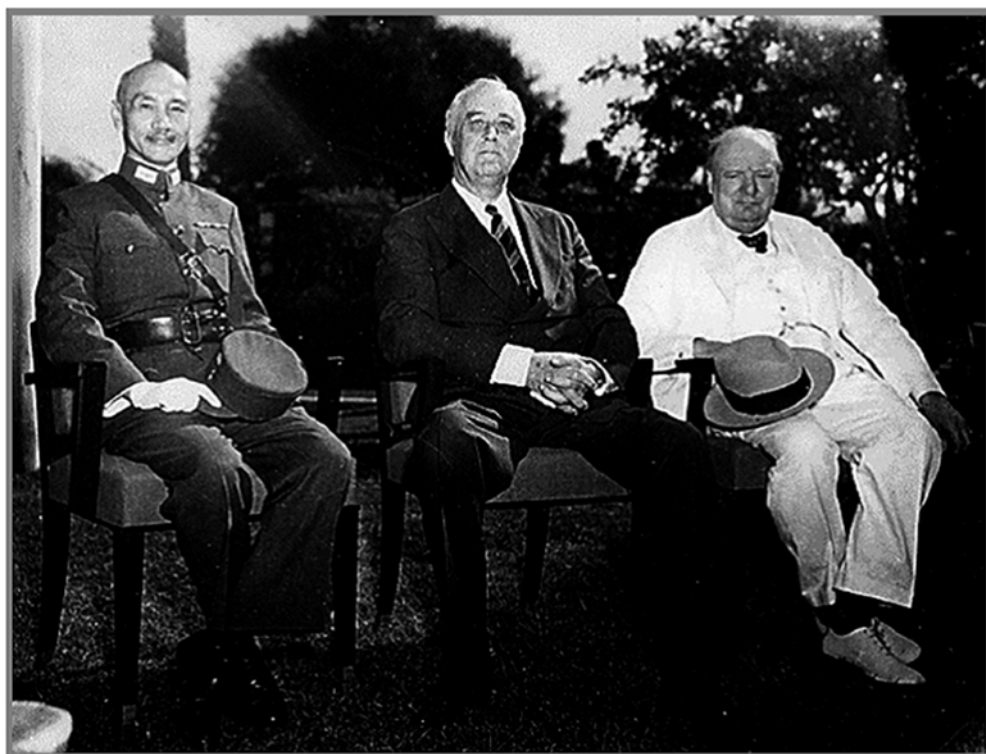


Foto de los tres principales participantes en la conferencia de El Cairo de 1943: Chang Kai-shek, presidente y dictador de la República de China (Formosa); Franklin Delano Roosevelt, Presidente de EE. UU.; Winston Churchill, Premier del Reino Unido. En ese encuentro en Egipto se tomaron grandes decisiones sobre la derrota de rendición incondicional de Japón en el Indo-Pacífico, devolviéndose formalmente Taiwán a la República de China.

Hechas las referencias anteriores sobre la configuración de Taiwán como Estado prácticamente independiente, y territorio último de la República de China creada en 1911 por Sun Yat Sen, en lo que sigue de este capítulo y creo que, para mayor claridad de los lectores, hacemos una referencia a las tesis defendidas por las tres partes en presencia:

La tesis de Pekín. Según la República Popular de China, creada en 1949 por Mao Tse-tung, Taiwán es una *provincia rebelde* que debe someterse a las reglas generales de Pekín; sin ninguna interferencia por parte de EE. UU.

La tesis de Taipéi, es que Taiwán es un Estado independiente, territorio de la República de China, que no tiene por qué rendir ninguna soberanía a la República Popular de China, creada en 1949. Dentro de las tesis de Taipéi, la idea del KMT frente a la independentista del Partido Progresista Democrático, es la de una sola China; a negociar la manera de integrar Taiwán en la República Popular de China.

La tesis de EE. UU. es de lo más ambigua. Washington DC reconoció a la República de China hasta 1972 en la tesis de una sola China y en 1979 lo reiteró, cuando rompió relaciones diplomáticas con Taipéi. Pero la decisión de cuál es la China con derecho a asumir el gobierno de Taiwán, es según Washington DC un problema interno de los propios chinos que solo ellos deben resolver pacíficamente. En ese sentido, EE. UU. protege a Taiwán con suministro de armas, un intenso comercio, y también un cierto paraguas internacional para impedir la invasión de la isla violenta por la República Popular.

LA TESIS DE PEKÍN

La *Ley Antisecesión* de la República Popular de China, de 2005, en el artículo 2, dice que «sólo hay una China en el mundo, y que tanto el continente como Taiwán pertenecen a una sola China. La soberanía y la territorialidad de China no admiten división». Suavizando todo lo anterior, las comunidades chinas en el exterior, a veces combinan las dos banderas, de la RPC y de la RdC, ondeando juntas; así sucede, por ejemplo, en Chinatown, en San Francisco, California. Sin embargo, la República Popular sabe perfectamente que la Declaración de Shanghái de 1992 no es un reconocimiento de la soberanía de la República Popular China sobre Taiwán por parte de EE. UU.

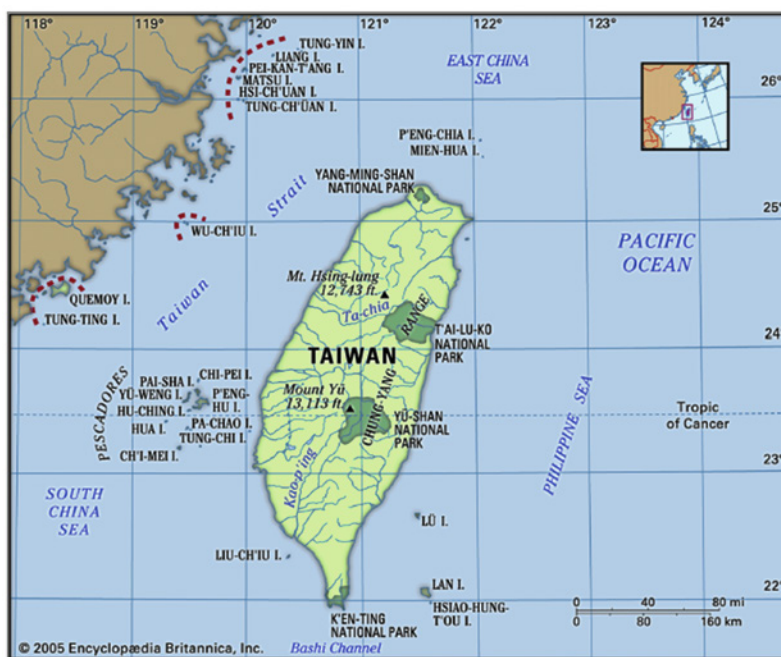
La tesis de Pekín, insistimos, es que la República de China desapareció en 1949, al crearse la República Popular en Pekín, y por lo tanto, Taiwán es parte de la República Popular, constituyendo una *provincia rebelde*, que debe incorporarse a la China Popular.

En cualquier caso, unilateralmente, el gobierno de la República Popular de China exige que, si un país quiere establecer relaciones diplomáticas con ella, debe primero interrumpir cualquier relación formal de trato con la República de China con sede efectiva en Formosa.

En Taiwán hay una importante corriente de la opinión pública, tanto de jóvenes como de mayores, que no cree que pueda ocurrir una invasión de Taiwán por Pekín. Pero esa misma opinión estima que en caso de que el futuro fuera muy gris para la República de China en Taiwán, en medio de una crisis económica propiciada por un bloqueo, si en ese momento al frente de Taiwán estuviera un gobierno abierto a dialogar con Pekín y buscar una nueva fórmula para integrarse con China (KMT), todo podría cambiar: Taiwán se uniría a la República Popular, manteniendo una autonomía mucho mayor de la que pactaron los británicos cuando devolvieron Hong Kong²².

LA TESIS DE TAIWÁN

Siguiendo la línea histórica expuesta, Taiwán nunca ha sido parte de la República Popular China, sino una parte de la República de China creada en 1911, ya se ha dicho antes, tras caer el Imperio chino y proclamarse la República de China, liderada por su primer residente Sun Yat Sen. Así pues, la República de China es un Estado formalmente constituido que no se disolvió ni en 1945 ni en 1949: continuó, en el territorio de Taiwán.



Mapa de Taiwán con sus propios archipiélagos (en color verde) y sus tres grupos de posesiones en la costa de China Popular, con contorno de puntos rojos.

²² DE LA CAL, L., «Taiwán, entre la amenaza de una invasión china y la aspiración de la independencia», *El Mundo*, 14.6.23.

En 1943, por el llamado Tratado de El Cairo, al que ya nos hemos referido, Taiwán se devolvió teóricamente a la República de China, aunque de hecho la Isla siguió siendo posesión japonesa bajo jurisdicción nipona hasta 1945, cuando la República de China recibió la Isla directamente de Japón.

Taiwán mantiene, por tanto, la tesis de que la República de China es una unidad política soberana nacida en 1911, frente a otra surgida muy posteriormente, como la República Popular (1949), a la que Taiwán no fue devuelta en 1945. De modo que el actual Taiwán no tiene por qué reconocer ninguna autoridad al gobierno de Pekín. En ese sentido, la Declaración Mao/Nixon de Shanghái de 1972, de «Una sola China», no tiene ningún valor para los independentistas de Taipéi.

Claro es que, ya se ha dicho antes, no todos los ciudadanos de Taiwán son partidarios de esas tesis independentistas. Los del KMT están por la idea de *una sola* China, con una integración final en la República Popular, con negociación previa entre chinos.

LA TESIS DE EE. UU.

Oportunamente, en el capítulo 1 de este libro ya vimos cómo en 1972 el presidente Nixon, en su encuentro con Mao, aceptó la doctrina *una sola China*. Pero EE. UU., también se dijo ya en lo esencial, no se expresó nunca con una declaración explícita sobre si Taiwán era independiente o no. Simplemente afirmó que EE. UU. entendía las aspiraciones de la República Popular China sobre Taiwán. Pero EE. UU. nunca tuvo la intención de complacer definitivamente al gobierno de la República Popular China con la entrega de Taiwán sin más ni más.

Cuando el presidente Jimmy Carter en 1979 *rompió* las relaciones diplomáticas formales con la República de China, a fin de establecerlas con la República Popular, el Congreso aprobó la *Ley de Relaciones con Taiwán*, que tampoco ofreció ninguna solución definitiva y mucho menos automática. En realidad, la situación puede resumirse por parte de EE. UU. en que Washington DC ha demostrado siempre que apoyará a Taiwán en caso de peligro de ataque por Pekín, pero nunca lo ha hecho por escrito como promesa firme. Por lo demás, ha seguido vendiendo las armas más modernas al régimen de Taipéi, que mantiene un ejército reducido por comparación con China continental, pero muy moderno y de gran eficacia, sobre todo en el arma aérea y en la Armada. Así las cosas, la actitud de EE. UU. de respetar un *status quo*, se va a prolongar indefinidamente, con el trasfondo de que la tendencia independentista del régimen de Taiwán será cada vez más fuerte.

Por lo demás, en 1982, siendo presidente Reagan, Washington DC formalizó a favor de Taiwán *Seis Garantías*. Se oficializó la intención de asegurar

que el gobierno de Washington DC continuaría apoyando a Taiwán frente a cualquier movimiento de Pekín de violenta ocupación de Taiwán²³. Más concretamente, la Administración del presidente Ronald Reagan confirmó esas garantías e informó al Congreso de los EE. UU., y hoy esas Seis Garantías son las pautas más claras de EE. UU., confirmadas por las sucesivas administraciones estadounidenses desde 1982 hasta 2023. En 2016, eran todavía puramente informales, pero ese año, la Cámara de Representantes de los EE. UU. adoptó su contenido formal, en los siguientes términos:

EE. UU. no fijó una fecha para la terminación de las ventas de armas a Taiwán;

EE. UU. no alteraría los términos de la Ley (de EE. UU.) de Relaciones con Taiwán;

EE. UU. no consultaría con China Popular por adelantado antes de tomar decisiones sobre la venta de armas de EE. UU. a Taiwán;

EE. UU. no mediaría entre Taiwán y China;

EE. UU. no cambiaría su posición sobre la soberanía de Taiwán. Ésta debe fijarla los propios chinos pacíficamente, y EE. UU. no presionaría a Taiwán para que iniciara negociaciones con China; y

EE. UU. no reconocería formalmente la soberanía china sobre Taiwán.



Fotomontaje de las tres partes en presencia. En él figuran la presidenta actual de la República de China, Taiwán, Tsai Ing-wen. En medio, el Presidente Biden de EE. UU. A la derecha, Xi Jinping. Naturalmente, estos tres protagonistas del fotograma nunca se encontraron juntos, por las razones políticas que se explican en este libro.

²³ https://es.wikipedia.org/wiki/Seis_Garantias.

EN BUSCA DE UN ESQUEMA DE SOLUCIÓN

En lo que queda de este texto, entramos en los últimos pormenores de la cuestión de Taiwán, para ver si hay alguna nueva intención de encarrilar positivamente la cuestión de Taiwán.

En ese sentido, después de cinco años sin una visita oficial a Pekín, China (República Popular) y EE. UU. tenían mucho de qué hablar y así lo hicieron, largo y tendido. Durante cinco horas y media, el secretario de Estado norteamericano, Antony Blinken, se reunió el 18. V.2023 en Pekín con el ministro de Exteriores chino, Qin Gang, para abordar las principales diferencias acumuladas entre las dos mayores potencias del mundo durante la pandemia y después. Tras su encuentro, siguieron la conversación en una cena de trabajo que duró hasta cerca de la medianoche²⁴.

Marcando distancias con tiempos del pasado, desde el principio, el tan esperado encuentro de junio de 2023 en Pekín, empezó con frialdad: Qin no se desplazó hasta el aeropuerto de Pekín para recibir a Blinken a pie de pista, donde solo le estaba esperando el embajador estadounidense en China, Nicholas Burns, y el director del Departamento de América y Oceanía del Ministerio de Exteriores chino, Yang Tao. Usuarios de las redes sociales chinas comentaron el detalle de que no había alfombra roja a los pies de la escalera de la aeronave cuando Blinken descendió del avión²⁵.

Al iniciarse las conversaciones, el ministro Qin señaló que la cuestión de Taiwán es el asunto de mayor relevancia y el riesgo más pronunciado en las relaciones de China con EE. UU., e instó a Washington DC a «respetar el principio de una sola China, así como a cumplir de verdad su compromiso de no apoyar la independencia de Taiwán».

Para empezar a reconstruir los puentes que habían debilitado durante los últimos años, ambos interlocutores, Blinken y Qi, se comprometieron a fomentar «más intercambios educativos, académicos y empresariales, a fin de facilitar mayor comunicación humana. En ese sentido, discutieron el aumento de los vuelos de pasajeros entre los dos países, reducidos considerablemente desde la pandemia del COVID-19, por las restricciones y cuarentenas que imponía China hasta enero²⁶.

El encuentro de Blinken con Qin, ya se ha dicho, duró cinco horas, y tras la cena de ese mismo día, el lunes 19 de junio, Xi Jinping decidió reunirse con las delegaciones de los dos países. La cita no constaba en la agenda oficial,

²⁴ Díez, P. M., «China avisa a EE. UU. de que Taiwán es su 'riesgo más complicado», *ABC*, 19 de junio de 2023.

²⁵ Cascado, M. S., «Blinken inicia el deshielo diplomático con China», *La Razón*, 19 de junio de 2023.

²⁶ De la Cal, L. «Blinken aterriza en Pekín para rebajar tensiones», *El Mundo*, 19 de junio de 2023.

otro gesto que permite interpretar que las cosas iban razonablemente. «Las interacciones entre Estados deben basarse siempre en el respeto mutuo y la sinceridad», confió Xi a Blinken en la solemne reunión en el Gran Salón del Pueblo²⁷.

«El mundo necesita una relación estable entre China y EE UU», destacó Xi en la cita. «El futuro y el destino de la humanidad dependerán de que ambos países encuentren la manera de llevarse bien». El dirigente chino enfatizó que la comunidad internacional no quiere verse abocada a elegir entre uno u otro lado, que su país «no pretende desafiar o desplazar a EE UU», y reclamó que ninguna de las partes debería tratar de privar a la otra «de su legítimo derecho al desarrollo».

Wang Xiangwei, exdirector del diario hongkonés *South China Morning Post* y actual profesor de periodismo en la Baptist University de Hong Kong. Wang cree que la visita de Blinken ha sido «positiva» y ha contribuido a colocar un «suelo» a la espiral descendente. Cree que ambos países atraviesan en estos momentos una «ventana de oportunidad» para encarrilar unos lazos maltrechos: Xi acaba de ser reelegido para un tercer mandato de cinco años, China se ha reabierto tras tres años prácticamente sellada por las políticas antipandémicas, y Pekín busca revitalizar la economía, para lo cual necesita un contexto interno e internacional estable²⁸.

En definitiva, en los días 19 y 20 de junio una tensa cordialidad rodeó los encuentros de Blinken con el ministro de Exteriores Qing Yan y con el responsable de Exteriores del partido comunista, y auténtico número uno de la diplomacia china, Wang Yi, más centrados en el repaso del repertorio de contenciosos y en la agenda de interés común que en la escalada de reproches habitual en los últimos meses.



Blinken y Xi, en el Gran Salón del Pueblo, en Pekín, el martes 20 de junio de 2023, en el inesperado encuentro de ambos. Según todos los indicios, China y EE. UU. podrían estar entrando en una nueva fase de su relación.

²⁷ ABRIL, G., «Xi confía en que la visita de Blinken encauce la relación con Washington», *El País*, 20 de junio de 2023.

²⁸ ABRIL, G., «Relación hacia arriba», *El País*, 20 de junio de 2023.

En noviembre de 2023, en San Francisco, con motivo de la reunión anual del Foro de Cooperación Asia-Pacífico, podría darse un paso adelante tras el relatado encuentro de junio, en el nuevo e incipiente diálogo, restableciéndose los canales de comunicación anteriores²⁹. En cualquier caso, queda mucho camino a recorrer por delante hasta llegar a una verdadera solución del tema. En esa perspectiva, los casos anteriores de Hong Kong y Macao no parece vayan a servir de base por su mal funcionamiento en el caso de Hong Kong. Un nuevo modelo muy especial para Taiwán habría de ser diseñado.

²⁹ Editorial, «Blinken en China», *El País*, 20 de junio de 2023.

EL PRIMER GOBIERNO DE LA MONARQUÍA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Juan-Miguel Villar Mir*



Juan Miguel Villar Mir en las Cortes: discurso de 29 de diciembre de 1975.

* Sesión del día 20 de junio de 2023.



Los tres vicepresidentes y el presidente del primer Gobierno de la Monarquía en el Banco del Gobierno de las Cortes. De izquierda a derecha, Juan Miguel Villar Mir, Manuel Fraga Iribarne, general Fernando de Santiago y Carlos Arias Navarro.

Índice

1. Antecedentes familiares.
 2. Mis años de estudiante.
 3. Mi incorporación a la Gran Industria.
 4. La Presidencia de Altos Hornos.
 5. La llamada al Gobierno, en medio de una grave crisis económica.
 6. La lucha contra la crisis económica.
 7. La Vicepresidencia: defensa de los presupuestos ante las Cortes.
 8. Las reacciones al discurso.
 9. La respuesta social.
 10. La política entre enero de 1976 y julio de 1976.
 11. Medidas contra la inflación. La devaluación.
 12. El Plan de Actuación Económica.
 13. El Libro Blanco para la Reforma Fiscal.
- Breve bibliografía.

Sr. presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Señores Académicos, amigos todos:

Esta conferencia se refiere al primer Gobierno de la Monarquía, del que tuve el gran honor de formar parte. Y aunque mi intervención abordará sobre todo las características y realizaciones de aquel primer equipo convocado por su majestad el rey Juan Carlos, quien ya planeaba la profunda transformación que había de plasmarse en un proceso constituyente, la comprensión cabal de mi papel en aquel proceso no se entendería sin mencionar algunos antecedentes que explican la llamada del monarca, ante quien, alguien como yo, nunca hubiera podido declinar el gran honor de ponerse al servicio de la Corona y del país si se me reclamaba para ello.

1. ANTECEDENTES FAMILIARES

Mi padre, Juan Villar Lopesino, y mi madre, María del Carmen Mir y Fernández de Losada, ambos madrileños, se casaron en la iglesia de Santa Bárbara. Él era militar y pertenecía a la familia más distinguida de la milicia, el Estado Mayor, que en aquella época formaban un cuerpo autónomo y diferenciado de las demás armas y cuerpos. Mi madre fue alumna del conservatorio y llegó a ser una reconocida pianista; formó parte de la Comisión para la Reforma de la Enseñanza en el Conservatorio. Y en casa, todo el mundo toca el piano; yo mismo lo toco de oído, y tengo un piano en mis casas: piano de cola en mi casa de Madrid, y otro piano, piano colín en mi casa de Sotogrande. Y tengo también un tercer piano en una finca rústica, en plenos Montes de Toledo, un piano vertical, piano pleyel, con el que hizo todos los estudios mi madre.

Mi padre poseía convicciones claramente monárquicas, con lo que el cambio de régimen de 1931 le supuso una grave contrariedad y le sumió en una seria duda moral e intelectual. Mientras cavilaba sobre el dilema que le planteaba su destino, bien aceptando las condiciones ventajosas del retiro que le ofrecía la llamada ley Azaña, bien manteniéndose en las filas del ejército, fue seleccionado para seguir los cursos del Estado Mayor Francés en la Escuela Superior de Guerra de París, en aquel momento la de más prestigio, donde obtuvo el número uno de su promoción, lo que le valió ser condecorado con la Legión de Honor de la República francesa.

Al regresar de París a Madrid había estallado la Guerra Civil, el ministro de la Guerra era Largo Caballero y le nombró segundo jefe de Estado Mayor Central, siendo primer jefe Manuel Estrada Manchón –un republicano convencido–, quien había sucedido a Aureliano Álvarez-Coque, quien también haría toda la guerra en las filas republicanas. Las inclinaciones monárquicas de Juan Villar habían trascendido hasta el extremo de que el bando republicano llegó a

planear prescindir de él por el procedimiento más expeditivo de «darle el paseíllo». Advertido de ello, Villar Lopesino fue a refugiarse con su mujer y sus tres hijos en la Embajada de México –situada en un palacete en la Castellana esquina a Marqués del Riscal– y algún tiempo después consiguió asilo en la Embajada de Francia –ubicada en la plaza de la Villa de París– gracias seguramente a las facilidades que la Legión de Honor debió proporcionarle.

Juan Villar lideró uno de los primeros grupos que salieron en un camión, a través de Tarancón para llegar a Valencia y, desde Valencia, salir de la zona republicana en barco hacia Marsella y, desde allí, por Irún, ingresar en la zona nacional para incorporarse al Cuerpo de Ejército de Galicia, mandado por el general de brigada del Estado Mayor, Antonio Aranda, quien le nombró jefe de Operaciones, es decir, máximo responsable de su Estado Mayor. La sintonía política entre ambos era total.

Durante la guerra, Aranda organizó la defensa de Oviedo, también con Villar como mano derecha. La empresa era difícil, más que la defensa del alcázar de Toledo, pero se cumplió el objetivo.

En la Guerra Civil, Aranda y Villar como jefe de Operaciones participaron en muchas operaciones y en la Batalla del Ebro, que ganaron, llegando luego al Mediterráneo por Vinaroz, dividiendo así al ejército republicano, cuya parte norte huyó a Francia.

Concluida la guerra, Aranda fue nombrado comandante de la Tercera Región militar, con sede en Valencia, y Villar fue con él como jefe de Estado Mayor, con toda su familia a residir en Valencia.

Aranda insistió ante Franco sobre la obligación de Franco de restaurar la Monarquía en la figura del heredero legítimo, don Juan de Borbón. Y aquella insistencia irritó en extremo al dictador, quien nombró a Aranda Director de la Escuela Superior del Ejército en Madrid (hoy CESEDEN), ya sin mando alguno de tropas. Villar fue el primer secretario técnico de la Escuela y dedicó su tiempo a la docencia y a redactar diversos textos destinados a la formación de los alumnos para los cursos de ascenso a generales. En 1943, Aranda llegó a ser arrestado por conspiración contra Franco –en realidad, por insistir en la defensa de los derechos de Juan 111–, y aunque su gran prestigio militar le evitó castigos más drásticos, fue encerrado en un castillo en Menorca. Juan Villar, su brazo derecho, fue obligado a colgar el uniforme a los 36 años, siendo Teniente coronel de Estado Mayor; y tuvo que ganarse la vida en adelante en la esfera privada, para lo que tuvo varias ofertas de Dirección de diversas empresas y decidió optar por la Dirección General de la Compañía General Española de Seguros. Militar hasta la médula, dedicó su tiempo y su pluma al periodismo militar, y fue privilegiado cronista de la Segunda Guerra Mundial con esmeradas crónicas en los diarios ABC y Levante de Valencia y en la revista Mundo. En 1976, el rey Juan Carlos,

recién nombrado, hizo un reconocimiento especial al general Aranda otorgándole el rango de capitán general. Y Aranda murió en febrero de 1979.

2. MIS AÑOS DE ESTUDIANTE

Para bien o para mal, yo no sentí vocación castrense, pero es claro que la personalidad brillante y disciplinada de mi padre, leal a sus ideas e insobornablemente fiel a sus principios, influyó en mi carácter y en la manera de concebir la tarea de vivir y de ganarme la vida.

Puestos a elegir profesión, me decidí por cursar la carrera de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que en aquel momento de 1948 era la más difícil, en la que ingresé con solo 18 años fijando un récord en la historia de la Escuela. Y simultáneamente comencé a cursar una licenciatura en Derecho.

Fui buen estudiante, y obtuve el Premio Nacional Fin de Carrera. Como era habitual, fui invitado a El Pardo a recoger el premio de manos del caudillo con una uniformidad en la que se recomendaba «camisa azul». Decliné la invitación con el pretexto de que estaba trabajando ya en Cádiz, y el título me fue remitido a mi domicilio.

Simultáneamente con mis estudios de ingeniero de Caminos realicé la licenciatura de Derecho, corregí problemas de los grupos más adelantados que preparaban su ingreso en Caminos y di muchas clases particulares a alumnos que se preparaban para el ingreso en Caminos.

Cuando acabé la etapa universitaria, mi padre me dio el mejor consejo que podía ofrecerme. Me dijo que yo había sido un alumno muy brillante, con una mente muy capaz y un poderoso espíritu de trabajo; pero como mejor podía utilizar aquellas potencialidades era actuando siempre con arreglo a mi propio criterio y no metiéndome jamás en política. Seguí su consejo porque mis incursiones en lo público fueron solo para prestar un servicio, al margen de la brega política.

Al concluir la carrera de ingeniero de Caminos como número uno de mi promoción con solo 23 años, y en tanto se producía mi nombramiento como funcionario público, que en aquella época era automático aunque se demoraba algún tiempo, conseguí que el histórico Antón Durán, presidente de Dragados y Construcciones, me contratase en 1953 para trabajar en obras de Andalucía, en Marbella. Al año me ascendieron a delegado de la zona costera del sur de España, de Cádiz a Almería más Ceuta y Melilla... Me establecí en Algeciras.

Seguramente hubiera prosperado de haber continuado trabajando en Dragados y Construcciones, SA, pero me llegó la notificación oficial de que podía ingresar como funcionario público del Estado en mayo de 1961, y tomé

posesión de una plaza como ingeniero auxiliar del puerto de Cádiz. Y muy rápidamente me trasladaron a Madrid y al crearse en el Ministerio de Fomento las plazas de Subdirectores Generales fui el primer Subdirector General de Puertos y Señales Marítimas.

Aquella etapa funcional me permitió mejorar mi formación asistiendo al curso de Organización de Empresas en la Escuela de Organización Industrial entre 1961 y 1962. Y posteriormente, fui seleccionado para asistir en Washington a un curso sobre evaluación de proyectos, impartido por el Economic Development Institute del Banco Mundial, en Washington D. C., que terminó en abril de 1963, que me aportó un bagaje intelectual extraordinario y me permitió conocer las grandes tendencias de la economía mundial.

Aprendí a estructurar las previsiones con criterios financieros y, desde luego, me convencí del papel insustituible de la Economía de Mercado y la Competencia como el mejor sistema de asignación de recursos y de avanzar hacia el bienestar y el progreso de los países en libertad.

Durante este curso en Washington, impulsé un acuerdo y un préstamo del Banco Mundial para mejorar el funcionamiento de los puertos españoles, introduciendo criterios basados en la rentabilidad y en la competencia entre los puertos. Como subdirector General de Puertos y Señales Marítimas, dirigí la redacción de un Plan de Puertos 1964-1967, con proyecciones hasta 1980, también sin precedentes, que fue asumido por el Plan de Desarrollo Económico y Social en marcha.

3. MI INCORPORACIÓN A LA GRAN INDUSTRIA

En aquellos años de 1964-67 y posteriores, en España estaba de moda el Plan de Desarrollo Económico y Social. Y para un viaje organizado por el plan a las islas Canarias, el Ministerio de Obras Públicas me designó su representante para incorporarme al viaje.

En un acto público en un teatro lleno en las Canarias, un asistente me increpó diciendo que «un canario no toleraba que se menospreciara ni a su Virgen, ni a su madre, ni a su puerto». Y mi respuesta levantó una gran ovación al anunciar que en el plan de puertos, que yo había dirigido, estaba incluida la gran prolongación del dique de Abrigo del puerto de la Luz que hoy subsiste.

En el viaje participaba en representación del Ministerio de Trabajo el economista Alfredo Santos Blanco. Y unos días después recibí la llamada del Ministro de Trabajo, Jesús Romeo Gorría, para decirme que quería nombrarme director general de Empleo, lo que rechacé.

Un mes más tarde, el ministro Romeo Gorría, Letrado del Consejo de Estado y gran orador, reiteró su llamada explicando que desde el Plan de Estabilización de 1959 España estaba alcanzando un gran crecimiento y que para contribuir a ese crecimiento era necesaria una actuación más flexible en los casos de empresas en dificultades para permitir su salvamento, modificando los criterios tradicionales inmovilistas de la Inspección de Trabajo. Me convenció y fui nombrado por el Decreto 3813/1964, de 3 de diciembre; asimismo, fui nombrado secretario general del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, creado precisamente para atender a los costes laborales de estos salvamentos.

En esa etapa, conocí a Juan Velarde, que era asesor económico del ministro.

Yo apliqué, como una gran novedad, las figuras de complementos y prórrogas del seguro de desempleo, las jubilaciones anticipadas, y las ayudas para establecerse como autónomos. Y la primera aplicación de todas estas novedades fue en la empresa Minas de Río Tinto en Huelva; con alguna presencia de Torcuato Fernández Miranda en el Ministerio de Trabajo que era director general de Promoción Social.

A este respecto, referiré una anécdota, que solo puede atribuirse a mis pocos años, en la audiencia que me concedió Franco, como solía hacer con todos los altos cargos nombrados por decreto. Cuando llegó el momento, expliqué al jefe del Estado mi tesis de que el empleo había de ser flexible y adaptarse a la coyuntura de las empresas ya que de otro modo se perturbaría gravemente la viabilidad de muchas de ellas; si bien, naturalmente, había que proteger a quienes padecieran desempleo por causa de aquellos ajustes. El generalísimo me miró con cierta perplejidad y me recordó la obligación del Estado y también mía de velar por el pleno empleo en todos los casos. Recomendación de la que naturalmente no hice caso.

En marzo de 1968, don José María García-Lomas, que además de director general de la Renfe, era presidente de Hidro-Nitro Española, SA, con saltos de agua en el río Cinca y con la central Hidráulica de Barasona de la que parte el canal de Aragón y Cataluña y con fábrica en Monzón (todo ello en Huesca), me convocó a su despacho de Renfe en la calle de Santa Isabel, para decirme que tenía preparada la suspensión de pagos de Hidro-Nitro. Tras 15 días de estudio acepté el desafío y tuve la suerte de enderezar la situación de Hidro-Nitro y de que en los primeros dos años las acciones multiplicaran su valor en bolsa por diez veces.

A consecuencia de ese logro, en mayo de 1970 los tres mayores Bancos Industriales del momento (Bilbao con José Ángel Sánchez Asiáin, Vizcaya con Manu Gortázar y Urquijo con Juan Lladó) me ofrecieron presidir Altos Hornos de Vizcaya, con Fábricas en Baracaldo y Sestao en la margen izquierda del Nervión, y fábrica en Sagunto.

El salvamento de Hidro-Nitro trascendió y el ministro de Industria Gregorio López Bravo, con cuya amistad me honré hasta su dramática desaparición en un accidente aéreo (parece que provocado por la ETA), me pidió que mientras permanecía en Hidro-Nitro, asumiera la presidencia no ejecutiva de dos compañías del INI en dificultades: la Empresa Nacional Carbonífera del Sur (ENCASUR) y la Empresa Nacional de Celulosas (ENCE), requerimientos que atendí exitosamente.

Pero el encargo realmente importante que se me propuso fue la Presidencia de Altos Hornos de Vizcaya y su grupo, en mayo de 1970.

4. LA PRESIDENCIA DE ALTOS HORNOS

La propuesta se me hizo en un almuerzo en marzo de 1970 en la sede del Banco de Vizcaya de Madrid al que asistieron los responsables del propio Vizcaya, del Banco Urquijo y del Banco de Bilbao, don Manu Gortázar, don Juan Lladó y don José Ángel Sánchez Asiáin. Se trataba de sustituir a Claudio Boada, ingeniero industrial del INI y que había permanecido tres años al frente de AHV sin conseguir que ganara dinero y que iba a ser nombrado presidente del INI por el recién designado ministro de Industria, José María López de Letona.

Mientras acordábamos la Presidencia de AHV, tuve que rechazar la Presidencia de Renfe que me ofrecía el ministro de Obras Públicas Gonzalo Fernández de la Mora. El ministro Fernández de la Mora me pidió entonces que le diera el nombre de un posible presidente eficaz para la Renfe. Yo le di el nombre de Francisco Lozano, que inmediatamente nombró y que siguió de presidente de Renfe hasta que cinco años después propuse su nombramiento en mi equipo como ministro de la Vivienda.

Mi experiencia al frente de Altos Hornos de Vizcaya, que duró desde mayo de 1970 a diciembre de 1975, fue altamente satisfactoria.

Aquellos años fueron afortunadamente los de mayores producciones y mejores resultados en toda la centenaria historia del grupo AHV, que en aquel periodo se configuró como el primer grupo industrial de nuestro país.

Sometí a Altos Hornos de Vizcaya a una completa reordenación y puse en marcha el proyecto de la IV Planta Siderúrgica Integral en Sagunto, un gran triunfo de la iniciativa privada sobre la empresa pública, con la mayor inversión de la historia de España, con un importe total de 300.000 millones de pesetas de 1973.

Cuando el rey me llamó para formar parte de su primer Gobierno como vicepresidente económico y ministro de Hacienda, propuse que me sucediera Javier Benjumea en la presidencia de Altos Hornos de Vizcaya, y así se hizo.

En la negociación de la Presidencia de AHV puse condiciones:

- Mantener la Presidencia de Hidro-Nitro, ya salvada y con beneficios;
- mantener mi casa y los estudios de mis hijos en Madrid, aparte de que yo compraría una casa en Bilbao, en Las Arenas, donde en vacaciones traería también a mi familia;
- una remuneración anual de cinco millones de pesetas, creciente cada año con el coste de la vida;
- y una remuneración variable proporcional a los beneficios que AHV generara con mi presidencia, para la que pedí un uno por ciento que tras discutirlo se redujo al 0,7%.

Pienso que es necesario explicar que desde mi incorporación a Altos Hornos de Vizcaya yo ya había mantenido con don Juan Carlos, el entonces príncipe de España, una relación que nos permitió establecer un sentimiento mutuo de cordialidad, pese a que yo mantuviera en todo momento, como es natural, la posición de máximo respeto que me correspondía frente al futuro jefe del Estado. Yo conocí a don Juan Carlos por intermediación de Isabel de Cubas, condesa de Morata de Jalón, casada con Andrés Martínez Bordiú, conde de Morata de Jalón, hermano mayor de Cristóbal, marqués de Villaverde, quien se desposó con la hija única de Franco. Doña Isabel de Cubas me pidió que impartiera una serie de conferencias a don Juan Carlos sobre Economía. Así lo hice, acudiendo para ello al palacio de la Quinta, habilitado a tal fin. Y como pueden suponer, traté de poner al futuro rey al día de las corrientes económicas de la época, de los vínculos entre libertades económicas y libertades políticas y del inexorable recurso a la economía de mercado para conseguir prosperidad y crecimiento, en un contexto internacional competitivo.

En otra ocasión posterior, como presidente de Altos Hornos de Vizcaya, organicé una visita del príncipe don Juan Carlos a Bilbao, visita que complació mucho al futuro monarca.

Recuerdo que, junto a las fuerzas vivas, organicé en el golf de Neguri una importante cena en honor de don Juan Carlos; y al terminar la cena, un pequeño coro, un «ochote vasco», entonó el «Agur Jaunak», el célebre himno autóctono «Adiós, Señor». Yo, como anfitrión, me puse de pie y todo el mundo conmigo, pero yo sugerí a don Juan Carlos: «manténgase sentado, Señor». Fue un acto de pleitesía muy oportuno.

Mi llegada a Altos Homos de Vizcaya y la brillante gestión que fue manifiesta desde el primer momento me situaron en aquellos años a la cabeza del empresariado privado español. Era requerido para opinar sobre la coyuntura y

participé en numerosas sesiones de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y de otras instituciones similares.

Durante aquel desempeño, entablé cordiales relaciones con mis interlocutores sociales y me hice amigo en particular de los grandes barones del PSOE. Particularmente, trabé buena amistad con José Luis Corcuera, delegado sindical de la margen izquierda del Nervión (fábricas de Baracaldo y de Sestao), amistad que mantengo viva como un buen amigo de José Luis Corcuera. Y también con Nicolás Redondo, que después disputaría en Suresnes el liderazgo del PSOE a Felipe González. Y todos los acuerdos y convenios colectivos que forjamos fueron negociados y amistosos. Aquellas amistades perduraron mientras yo estuve en el Gobierno y después, lo que da fe de que estaban basadas en una concepción análoga del servicio y del interés común.

En los años finales del Franquismo, fui primer vicepresidente del Club Siglo XXI (nunca quise aceptar su presidencia), una institución de la sociedad civil que escenificó los grandes debates políticos de la época. Pronuncié muchas conferencias e intervine en actos y coloquios. Entre otras actuaciones, realicé una presentación de Manuel Fraga, a su llegada a la política de la Transición.

Por aquella época, que tenía aires de fin de ciclo, Laureano López Rodó, comisario del Plan de Desarrollo desde 1962 y ministro sin cartera desde 1965, fue a verme, francamente preocupado por la situación del país, para proponerme el liderazgo de un nuevo partido de centro-derecha que habría que crear para emprender la Transición desde una posición moderada. Él, por su parte, se me ofrecía para ser gobernador del Banco de España, al que aportaría su experiencia y su prestigio. Yo decliné la invitación con las mejores palabras, explicándole que mi vocación estaba en la empresa privada y que solo ocasionalmente, en una situación extrema y puntual, aceptaría una responsabilidad pública, siempre limitada en el tiempo.

5. LA LLAMADA AL GOBIERNO, EN MEDIO DE UNA GRAVE CRISIS ECONÓMICA

Paso ya a explicar mi llegada al primer Gobierno de la Monarquía como responsable económico y mi desempeño del papel asignado, que llevé a cabo con todas mis fuerzas para tratar de imprimir en aquella andadura incipiente los vectores indispensables que habían de caracterizar a una economía moderna, de forma que se abordara una rápida modernización del viejo sistema de la Dictadura que nos permitiese aproximarnos a la Unión Europea –entonces Comunidades Europeas– que había de ser el gran objetivo que nos pusiera en la órbita del desarrollo y del crecimiento en el seno del espacio político europeo del que formamos parte.

El 5 de noviembre de 2013, tuve el honor de pronunciar el discurso de recepción como académico de número de esta Real Academia, que llevaba por título «Del proteccionismo a la globalización», y en el que analizaba «La economía y la empresa en los últimos 25 años». En aquella intervención señalé que desde 1875, con la derogación de la base quinta del arancel liberal Figuerola hasta el Plan de Estabilización de 1959, cada vez que se producía un problema en la economía española, en lugar de resolverlo estructuralmente, se incrementaba el proteccionismo, el aislamiento y la intervención del sector público, lo que producía sistemáticamente nuevos desequilibrios y nos empobrecía con respecto a los países del entorno.

El Plan de Estabilización de 1959 representó un cambio en aquellos comportamientos, cambio que se afianzó en 1970 con el Tratado Preferencial con la Comunidad Económica Europea y, sobre todo, con el ingreso de España en ella en 1986.

Aunque en la última etapa del Franquismo la economía española permaneció inicialmente tutelada por los planes de desarrollo indicativos de los gobiernos tecnocráticos de la época, la liberalización impulsó nuestro crecimiento y generó una convergencia de rentas con Europa.

En octubre de 1973 se produjo la primera gran crisis del petróleo, y no hubo reacción alguna por parte de los dos últimos gobiernos de Franco a pesar de la grave incidencia sobre nuestro país, dada su dependencia energética y las debilidades del sector industrial español. Las políticas aplicadas frente a la crisis del petróleo comenzaron por la negación de la propia crisis, una circunstancia que he comparado a posteriori con lo ocurrido en 1992 y 2008. En cambio, la mayoría de los países desarrollados reaccionaron inmediatamente y adoptaron políticas de ajuste severo al tiempo que establecían restricciones al consumo de energía.

En aquel discurso pronunciado en esta casa ya revelé la polémica que se había suscitado en el seno de aquellos gobiernos de la fase terminal de la Dictadura. Perdonen la cita textual: «En aquellas fechas, a finales del 1973, destacados miembros del equipo económico del Gobierno, como el Ministro de Comercio Agustín Cotorruelo, el subsecretario de este mismo Ministerio Federico Trénor y el Subsecretario de Economía Financiera del Ministerio de Hacienda Francisco Fernández Ordóñez, eran decididos partidarios de llevar a cabo un Plan de Estabilización de la economía. Pero, desafortunadamente, el plan no llegó a ponerse en práctica por la oposición del titular de Hacienda». El titular de Hacienda, a quien no me pareció oportuno citar por su nombre en ocasión tan solemne, era, hoy ya puede decirse, Antonio Barrera de Irimo.

Y en aquella ocasión, continué así con mi análisis. «La más sorprendente de las políticas económicas elaboradas frente a la crisis de 1973 [...] fue la

política compensatoria contenida en las disposiciones del mes de marzo de 1974 y en las distintas decisiones adoptadas durante este ejercicio. El error de esa política, que ningún otro país europeo aplicó, fue el de compensar el alza del precio de la energía mediante subvenciones y desgravaciones tributarias; acción que además se acompañó de estímulos artificiales de la demanda interna, para compensar la caída de la demanda exterior producida por los efectos recesivos de la crisis energética».

Lógicamente, aquella política, contradictoria con el carácter permanente de la crisis y con la dependencia energética española, agravó y alargó la crisis en lugar de contenerla. El primer impacto se hizo sentir en la balanza de pagos: «el valor de nuestras compras en el exterior se incrementó de golpe en una cuantía equivalente al 4% del PIB y se produjo un vuelco espectacular en la relación real de intercambio entre los productos industriales y las materias primas, y así, en 1974, el saldo exterior, que durante los cuatro años anteriores había sido positivo, cambió bruscamente de signo y presentó un déficit del 3,3% del PIB», con el consiguiente crecimiento del endeudamiento exterior que, junto al descenso de nuestras reservas, alimentaba aún más el propio déficit.

«El encarecimiento de los costes energéticos se transmitió rápidamente a través de todo el sistema productivo. La política de rentas característica del Franquismo, consistente en la superindiciación de los salarios, es decir, el crecimiento de los salarios unos puntos por encima de la subida de los precios del año anterior, dio lugar a los denominados efectos ‘de segunda vuelta’ sobre la inflación, iniciándose de este modo la conocida espiral precios-salarios». En efecto, el crecimiento de los salarios en 1974 y 1975 fue del orden del 23%, en tanto los precios crecieron alrededor del 15%; además, a los incrementos salariales se añadió una fuerte subida de las cotizaciones a la Seguridad Social, que también presionó sobre los costes laborales. «De este modo, al encarecimiento de la oferta derivado del aumento de los costes energéticos se le añadió otro grave encarecimiento, el de los costes laborales reales. Y la conjunción de ambos aumentos de costos, de energía y de salarios, dio lugar a un estrechamiento de los márgenes empresariales, comprimiendo los beneficios, hundiendo la inversión y, finalmente, disparando las tasas de paro y de inflación».

Aquella política de hacer caso omiso a los síntomas evidentes de la crisis retrasó su aparición algún tiempo. En 1974, con una inflación del orden del 15%, el crecimiento económico superaba el 5% y el desempleo era inferior al 3%. En 1975, en cambio, la economía se estancó, el paro alcanzó el 4,5% y la inflación continuó al alza. Era la llamada «estanflación». A principios de 1974 se tomó la decisión de permitir la libre flotación de la peseta para mejorar la competitividad de los productos españoles, algo que ya habían hecho antes la mayoría de los países de nuestro entorno, y en aquel año el nuevo vicepresidente y ministro de Hacienda Rafael Cabello de Alba limitó la política compensatoria e introdujo algunas medidas de ajuste fiscal y monetario, así como de

moderación salarial, pero no tuvo tiempo de consumir sus proyectos y no pudo detener por tanto la deriva de la economía española.

En ese punto, aquel 20 de noviembre de 1975 fallecía Francisco Franco y se cumplían las previsiones sucesorias. El rey Juan Carlos era coronado, ya en presencia de una nutrida representación internacional, y comenzaba una nueva etapa en que este país debía recuperar la normalidad perdida, por su historia y por su estratégica ubicación política y moral en el concierto de las naciones.

A la muerte de Franco, el rey ya tenía tomada sin duda la decisión de llevar a cabo una apertura del régimen, en pos de una monarquía parlamentaria de tipo occidental, como las que reinaban en Europa (no como las dualistas que habían dejado de reinar, como la griega, en que el rey no solo se reservaba el papel simbólico y arbitral sino que compartía el poder ejecutivo). Semejante proceso venía inducido no solo por la reflexión del propio monarca, que durante su larga etapa de príncipe de España había tenido ocasión de formarse un criterio cabal de la realidad del país y de los rumbos que había de adoptar, sino también por la influencia de su propio padre, don Juan de Borbón, el heredero de Alfonso XIII, depositario de la legitimidad y cabeza de la dinastía, quien, durante el dilatado periodo en que se mantuvo enfrentado con el dictador, se decantó hacia una postura abiertamente liberal y democrática.

Los criterios de don Juan Carlos sobre las actuaciones a realizar quedan bien reflejadas en el siguiente artículo que publiqué en el diario *El Mundo* el 17 de mayo de 2022, en vísperas del primer retorno a España del rey emérito desde su retiro en Emiratos:

«Feliz bienvenida, Majestad

Despejados los principales nubarrones, vacíos de contenido real, que aparecieron en la última etapa de vuestro reinado y próximo vuestro retorno a España, adonde viajaréis a partir de ahora con frecuencia, celebro muy intensamente vuestro regreso, Majestad, que permite reiterar el reconocimiento del mérito de vuestra importantísima acción política a lo largo de medio siglo de desvelos, de los que todos los españoles somos deudores.

Escribo desde la madurez de quien está de regreso de casi todo y no ha tenido jamás vocación política. Creo ser el único ciudadano de este país que por dos veces rechazó un ministerio en gobiernos de Franco, cuando yo era presidente ejecutivo de Altos Hornos de Vizcaya, desde mis jóvenes 38 años y sin antecedente vasco alguno. Se me ofreció la cartera de Industria y ante mi negativa fue llamado el presidente de Ensidesa Alfonso Álvarez de Miranda Y más tarde no acepté la llamada para ocupar la vicepresidencia Económica y el Ministerio de Hacienda, con lo que Rafael Cabello de Alba ocupó estos cargos.

Igualmente, al concluir mi paso por la política activa, no quise participar en alguno de los proyectos políticos de centro-derecha que se me ofrecieron y que se esbozaban en aquellos albores de la Transición. Pero sí había aceptado, y con gran satisfacción, la llamada de Don Juan Carlos tras su entronización como Rey de España para colaborar, desde mi radical y absoluta independencia, en el proceso de salir de una dictadura y crear una democracia. Y así, mientras mi gran amigo Manuel Fraga desempeñó la vicepresidencia Política y el Ministerio del Interior, en aquel primer Gobierno de la Transición, yo asumí la vicepresidencia Económica y el Ministerio de Hacienda, con potestad para designar, como así lo hice, los cinco restantes ministros del área económica (Leopoldo Calvo-Sotelo en Comercio, Carlos Pérez de Bricio en Industria, Antonio Valdés en Obras Públicas, Virgilio Oñate en Agricultura y Francisco Lozano en Vivienda); y todo ello con el entonces presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro que, quizá por saberse de paso, dejó siempre hacer a todos los miembros de su Ejecutivo.

Aquel Gobierno, en el que había otras personalidades excepcionales, como José María de Areilza que ocupó Exteriores y Antonio Garrigues Díaz-Cañabate que desempeñó Justicia, recibió desde el primer momento el mandato y el impulso de Don Juan Carlos, siempre orientado a construir una Monarquía Parlamentaria como algunas que ya entonces brillaban en Europa.

Don Juan Carlos, que había heredado todos los poderes omnímodos de Franco, quiso trasladar esos poderes íntegramente a las instituciones de una democracia parlamentaria mediante un proceso ordenado «de la ley a la ley», en palabras de Torcuato Fernández Miranda, buscando siempre la reconciliación entre los españoles de todo signo para dar paso a un limpio y completo pluralismo.

Así, aquel primer Gobierno de Su Majestad:

– Alentó la presencia y dio facilidades a la nueva y singular personalidad de Felipe González, recién investido en Suresnes como secretario general del PSOE, sin dificultar sus tareas de proselitismo; y ello, con Santiago Carrillo, secretario general del Partido Comunista, todavía entre bastidores, aunque luego habría de desarrollar un papel fundamental.

– Autorizó el congreso de la UGT entre el 15 y el 18 de abril de 1976, con destacada concurrencia internacional.

– Decretó la libertad sindical, con un gran desempeño de Rodolfo Martín Villa.

– Y promulgó en las Cortes la Ley 21/1976, sobre el Derecho de Asociación Política, que dio paso a la inmediata creación de los partidos políticos.

«Como vicepresidente de Asuntos Económicos, consideré necesario arrancar con una estabilización económica y con la correspondiente devaluación de

nuestra moneda. Y en la declaración institucional de aquel primer Gobierno ya incluimos, con el impulso de Su Majestad:

- La voluntad de instaurar una verdadera economía de mercado, cuando en España casi nadie creía en ella.
- El gran objetivo de ingresar en la Unión Europea (entonces Mercado Común).
- Y una decidida apertura al mundo, con especial y expreso interés en la cooperación con nuestros hermanos de Hispanoamérica y con nuestro vecino Marruecos.

El rey nos encomendó, a Fraga y a mí, preparar un Consejo de Ministros que don Juan Carlos presidió en Barcelona, en el palacete Albéniz, el 20 de febrero de 1976, para nombrar especialistas que estudiaran, como asesores nuestros, ya desde aquel principio, un régimen administrativo especial para Cataluña y el País Vasco. Tarea que iniciamos, siguiendo siempre el impulso del rey don Juan Carlos.

En lo económico, fue también importante la aprobación en las Cortes de la nueva Ley General Presupuestaria, que vino a sustituir a la antiquísima Ley de Administración y Contabilidad de 1911 y que, por primera vez en la historia de nuestro país, integró la totalidad de los gastos públicos de todo tipo.

Nuestros primeros proyectos de leyes fiscales se refirieron a una seria represión del fraude fiscal y a modificaciones exigentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas; proyectos ambos que desgraciadamente no llegaron a prosperar tras mi marcha del Ejecutivo.

Y, como aspecto de máxima trascendencia fiscal, impulsé el más rápido y completo estudio y edición del Libro Blanco de la Reforma Fiscal, publicado en junio de 1976, que por primera vez diseñó para España un sistema fiscal moderno, cuya estructura subsiste hoy, basada en el impuesto de sociedades y en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, como grandes impuestos directos, y en el impuesto sobre el valor añadido, como nuevo gran impuesto indirecto, en sustitución del anterior impuesto en cascada sobre el tráfico de las empresas.

Don Juan Carlos, en aquella etapa inicial, fue y continuó siempre siendo el impulsor y autor del proceso que nos ha conducido pacíficamente desde el callejón de una dictadura hasta nuestra libertad pletórica de hoy. Y cuantos hemos lanzado empresas españolas por el mundo sabemos bien del esfuerzo constante que ha hecho don Juan Carlos en innumerables viajes y gestiones para cambiar la escala de nuestra presencia exterior, impulsando siempre limpiamente nuestras exportaciones y los intereses españoles.

Venimos de vivir 43 años de un régimen constitucional desde la promulgación de nuestra carta magna, redactada por el impulso de un rey que se rodeó de

patriotas de todos los colores para poner en marcha el nuevo modelo; que desde su primer gobierno actuó con decisión para salir de una dictadura; y que al frente de los equipos posteriores siguió impulsando el régimen de monarquía parlamentaria, la Constitución modélica de 1978 y todos los objetivos de progreso de este país. Y así España salió de una etapa autoritaria para llegar a la cumbre actual, como uno de los grandes Estados democráticos de la Unión Europea y del mundo.

Y por ello es y será siempre obligado para todos los españoles dar las gracias al gran rey que, para la historia de España, ha sido don Juan Carlos I de Borbón.

¡El más feliz retorno, Majestad!

Asesinado el presidente del Gobierno Carrero Blanco en 1973 por la ETA, Franco nombró a Carlos Arias –ministro del Interior cuando ETA cometió el magnicidio– nuevo presidente del Gobierno, al parecer influido por doña Carmen Polo. Y tras el deceso del dictador y la coronación del nuevo rey, don Juan Carlos tuvo que optar entre confirmarlo o relevar a Carlos Arias como presidente de su primer Gobierno. Y decidió mantenerlo. El rey ya había logrado entonces que su consejero de confianza Torcuato Fernández-Miranda fuese presidente de las Cortes y del Consejo de Reino, lo que le aseguraba notable capacidad de maniobra a la hora de realizar designaciones en las que tuviera que intervenir esta institución, una especie de Senado no electivo formado por prohombres del partido único. De cualquier modo, aquel primer Gobierno era, por su propia naturaleza, provisional, y al parecer el propio Rey reconoció en algunas confidencias personales que duraría entre seis meses y un año.

El prestigioso periodista Mariano Guindal ha escrito en su reconocido ensayo sobre la transición económica (3) que «la situación era tan tensa que el rey no se atrevió a dar un corte radical con el pasado. Pidió a Arias Navarro que continuase como jefe del Gobierno y recuperase a los sectores más reformistas –Manuel Fraga Iribarne, Adolfo Suárez, Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, Rodolfo Martín Villa o Leopoldo Calvo-Sotelo– para compensar a los franquistas recalcitrantes que seguían en el Gabinete –José Solís, el general de Santiago y Díaz de Mendivil, entre otros–. El nuevo ministro de Hacienda, Juan-Miguel Miguel Villar Mir –continúa diciendo Guindal– era plenamente consciente de que había que actuar frente a la crisis y eso exigía afrontar la democratización de España. Además, implicaba la legalización de partidos y sindicatos».

Arias tenía muchas dificultades –se vio desde el primer momento– para pilotar la Transición ente el Franquismo y la monarquía parlamentaria, un proceso sobre el que se hacían infinidad de cábalas y que por fuerza había de basarse en arduas negociaciones entre las fuerzas del régimen y las exteriores a él. Manuel Fraga fue nombrado ministro del Interior, y fue considerado el hombre fuerte del nuevo Gobierno; nunca ocultó sus pretensiones de dirigir el

proceso de apertura. José María de Areilza, conde de Motrico, aristócrata que había evolucionado desde el falangismo uniformado hasta un liberalismo a la británica, asumió Exteriores, con Marcelino Oreja como subsecretario; Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, también perteneciente a la «derecha civilizada» (por contraposición al «búnker» formado por la derecha inmovilista, neofranquista), fue nombrado titular de Justicia. Los falangistas Rodolfo Martín Villa y Adolfo Suárez representaron a los sectores más jóvenes del sistema. Alfonso Osorio, un democristiano monárquico amigo del rey, ocupó el ministerio de la Presidencia. Robles Piquer, cuñado de Fraga, iría a Educación, y Martín Gamero a Información y Turismo. Y en este Gobierno, yo fui designado vicepresidente económico y ministro de Hacienda, para que –esa fue la comprensible condición que impuse– pudiera rodearme del equipo económico completo con personas de mi total confianza.

La atención de la opinión pública –y de la comunidad internacional– estuvo puesta en la urdimbre política de aquel Gobierno, cargado de ambigüedades y todavía sin una definición transformadora clara, aunque era evidente que el impulso del rey era aperturista y liberal, y de hecho se empezaron a desmontar los instrumentos represores de la Dictadura, desde la censura a la prohibición de los sindicatos horizontales.

Mi llegada a aquel Gobierno, que era la de un independiente de acreditada trayectoria profesional, fue recibida con respeto, ya que no provenía del activismo de las familias políticas del régimen y podía presentar un currículum eficiente como empresario brillante, capaz de resolver crisis y dificultades, al frente de Hidro-Nitro y de Altos Hornos de Vizcaya. Un empresario que daría confianza en la economía española, tanto dentro de nuestro país como fuera de él, al capital extranjero.

«Villar Mir –decía de mí Mariano Guindal en la obra mencionada– pensaba que la llegada del Rey era el momento de hacer confluir las tres transiciones: la política, la económica y la social. Por ello accedió a hacerse cargo de la vicepresidencia económica, después de haber rechazado en dos ocasiones ser ministro con Franco, y a pesar de que la situación era peor que mala. «Acepté como un servicio a mi país». Por aquel entonces había un claro consenso en las elites financieras de que la situación económica podía, una vez más, dar al traste con la oportunidad de modernizar España. Villar Mir procedía de la dirección de Altos Hornos de Vizcaya (AHV) y conocía a la perfección el impacto que la crisis del petróleo estaba teniendo en la industria. En aquellas circunstancias, se necesitaba alguien que impusiera austeridad a los españoles. En realidad, hacía falta otro plan de estabilización, pero para imponerlo se necesitaba un gobierno fuerte y la complicidad de los ciudadanos. Ninguna de las dos cosas existía en los primeros años de la transición». Hasta aquí la cita.

Yo conocí a Arias Navarro en la Administración cuando aquel era alcalde de Madrid y yo director general de Empleo y representante del Ministerio de Trabajo en la COPLACO, el organismo encargado de planificar el desarrollo urbano de la capital del reino. No éramos, pues, unos desconocidos el uno para el otro, y no le debió extrañar a Arias que el rey me señalase como persona idónea para dirigir la economía en aquella negra coyuntura. Diversos analistas han hecho hincapié en que el rey tomó parte muy activa en la confección de aquel gobierno, en el que todavía podía aplicar su influencia con el objetivo paradójico de dejar de tenerla. Esto es, con la vista puesta en la formación de una monarquía constitucional en que el Rey se reservase las funciones de arbitraje y moderación de las instituciones.

A este respecto, según el libro de Victoria Prego «Así se hizo la transición» (4), Fraga le explicó que aquel gobierno «se hizo buscando más las personas que las orientaciones [...] A veces primó el criterio de la confianza, otras veces se buscó la competencia personal o tecnocrática, y luego se buscaron personas que hubieran tenido algo que ver con ideas de reforma y de apertura en los años anteriores. Fue el caso de Areilza, o el de Antonio Garrigues o el de Villar Mil».

Por aquellas fechas, Juan Peñaranda era comandante del Servicio Central de Documentación (SECED), los servicios de inteligencia de Presidencia del Gobierno, jefe del Sector Político, encargado de las relaciones con los políticos afines al Gobierno o de la oposición moderada. Peñaranda ha publicado en un libro, «Desde el corazón del Cesid» (5), diversos aspectos de aquel periodo y, en concreto, el relato del proceso material del ofrecimiento que se me hizo de entrar en el segundo Gobierno Arias, tras la confirmación a este como presidente del primer Gobierno del rey.

«Mi amistad personal desde años atrás con Villar –ha escrito Peñaranda– debió aconsejar a la jefatura del SECED encomendarme la gestión del sondeo sobre su posible participación en el segundo Gobierno Arias. Recuerdo muy bien las dos o tres conversaciones telefónicas que mantuvimos aquellas noches. Le ofrecimos sucesivamente la cartera de Comercio, la de Industria... que no parecían colmar sus aspiraciones. Se me autorizó entonces a elevar el listón de la oferta hasta la cartera de Hacienda, pero tampoco conseguí su aceptación. Me insistía Villar en que la política económica no residía exclusivamente en ese ministerio, sino en una acción coordinada de todos los departamentos económicos (Obras Públicas, Industria, Agricultura, Comercio y Vivienda), lo que exigía un poder explícito sobre los ministros de tales ramos: en otras palabras, una vicepresidencia del Gobierno. La larga conversación telefónica del día 9 de diciembre fue concluyente. Villar Mir no estaba dispuesto a abandonar Altos Hornos en ese momento por un departamento ministerial, y solo la responsabilidad de la economía en su conjunto –que finalmente acabaría entregándole Arias– justificaría un cambio de actitud».

El Gobierno estaba presidido por Carlos Arias Navarro. El teniente general Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil fue vicepresidente primero para Asuntos de la Defensa y ministro sin cartera. Manuel Fraga Iribarne fue vicepresidente segundo para Asuntos del Interior y Gobernación. Juan Miguel Villar Mir fue vicepresidente tercero para Asuntos Económicos y ministro de Hacienda. José María de Areilza y Martínez Rodas fue ministro de Asuntos Exteriores. Antonio Garrigues Díaz-Cañabate fue ministro de Justicia. El teniente general Félix Álvarez-Arenas Pacheco fue ministro del Ejército. El almirante Gabriel Pita da Veiga y Sanz fue ministro de Marina. Antonio Valdés González-Roldán fue ministro de Obras Públicas. Carlos Robles Piquer fue ministro de Educación y Ciencia. José Solís Ruiz fue ministro de Trabajo. Carlos Pérez de Bricio y Olariaga fue ministro de Industria. Virgilio Oñate Gil fue ministro de Agricultura. Adolfo Suárez González fue secretario general del Movimiento. El teniente general Carlos Franco Iribarnegaray fue ministro del Aire. Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo fue ministro de Comercio. Francisco Lozano Vicente fue ministro de Vivienda. Adolfo Martín Gamero fue ministro de Información y Turismo. Rodolfo Martín Villa fue ministro de Relaciones Sindicales y Alfonso Osorio García fue ministro de la Presidencia. En el Área Económica, Juan Miguel Villar Mir, además de vicepresidente tercero y ministro de Hacienda, nombró a sus directos colaboradores, los mencionados Leopoldo Calvo-Sotelo, Antonio Valdés González-Roldán, Carlos Pérez de Bricio, Virgilio Oñate y Francisco Lozano.

El nuevo Gobierno juró el cargo en Zarzuela el 13 de diciembre, y dos días después, el lunes 15, aquel Ejecutivo emitió una declaración programática, que había sido elaborada por Fraga en lo político y por mí en lo económico. ABC destacaba: «Especial prioridad: la ampliación de las libertades y derechos de los ciudadanos».

El párrafo relativo a la situación económica, redactado por mí mismo, decía textualmente así: «Ante las profundas dificultades que afectan a la economía nacional, y cuya solución requiere austeridad y trabajo, el gobierno dirigirá su política hacia los grandes objetivos sociales y económicos de conseguir para todos los españoles, incluso los hoy emigrados de la patria, un puesto de trabajo asegurado; el reparto de las cargas y sacrificios de forma equitativa, pero con especial atención y protección a los más débiles; y la consolidación y avance de los niveles de bienestar y calidad de la vida, realizando el necesario esfuerzo en lo relativo a infraestructura y equipamiento social. Todo ello en un marco de economía de mercado que, estimulando la competencia, oriente la economía española hacia una creciente cooperación e integración en las comunidades europea y mundial, acorde con el interés nacional y tendiendo a una auténtica transformación de las estructuras económicas, sociales y culturales, consecuencia ineludible de la justicia social, que la Monarquía ha proclamado como su principio rector».

En el proceso de redacción tuve la discrepancia de Fraga puesto que él abogaba por la introducción en la declaración del término «social» al invocar la economía de mercado (economía social de mercado era el concepto políticamente correcto en opinión de Fraga); pero yo rechacé, en la propia sesión del Consejo de Ministros, el deseo de moderar el acento liberal de la expresión, porque la propuesta de Fraga pretendía prolongar un pernicioso intervencionismo.

Los ministros económicos que seleccioné y que me acompañaron en aquella ilusionante aventura fueron Virgilio Oñate, anterior director general de Obras Hidráulicas y subsecretario de Agricultura, en Agricultura; Carlos Pérez de Bricio, antiguo director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en Industria; Francisco Lozano, ex director general de Renfe, en Vivienda; Leopoldo Calvo-Sotelo, en Comercio; y Antonio Valdés, en Obras Públicas. Todos excepto Pérez de Bricio (inspector de Aduanas del Estado) eran ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con lo que en aquel Gobierno había cinco representantes de dicha profesión, incluyéndome a mí.

Aquel primer Gobierno de don Juan Carlos, aunque presidido por el último primer ministro de la Dictadura, tuvo el mérito de haber sido realmente el primer Gobierno de la Monarquía. Así se o expliqué al periodista Joaquín Estefanía, quien me entrevistó largamente y quien recogió más tarde aquellas declaraciones en un gran volumen sobre el proceso económico (6): «Si se es riguroso y no partidista –le manifesté al periodista–, hay que convenir en que este será el primer gobierno de la Transición. La primera declaración que hace el gobierno el día que tomamos posesión, el 12 de diciembre de 1975, es inequívoca; es una verdadera separación del pasado y una auténtica apertura a los nuevos tiempos. Y muy sincera. A mí me tocó escribir los párrafos económicos de esa primera declaración del gobierno con unos criterios absolutamente divorciados de los de la etapa anterior. Creo que no se ha tenido en cuenta lo bueno que fue que el primer presidente del Gobierno de la nueva etapa fuera el mismo de la época anterior. No fue una rémora para la Transición, sino todo lo contrario. Nuestro Gobierno, desde el primer día, pensó que éramos el gobierno de una España distinta caracterizada por dos aspectos: la monarquía y la democracia. Desde el primer día, todos los ministros y también el presidente del Gobierno estuvimos vendiendo, en España y fuera, la idea de que representábamos a una nueva España monárquica y democrática. Claro que esos valores, que estaban naciendo entonces, no estaban consolidados».

Aquella declaración inaugural en la parte inspirada por Fraga era menos precisa y se limitaba a considerar como una prioridad «la ampliación de libertades y derechos ciudadanos, en especial el derecho de asociación y la reforma de las instituciones representativas para ensanchar su base»... «Esta acción reformadora –proseguía– supone la aceptación por todos de un proceso de evolución y desarrollo en todos los órdenes, que descarta la ruptura y las descalificaciones injustificadas por perturbadoras y estériles»... Era ya sin embargo

muy evidente que se produciría el tránsito «de la ley a la ley», según la famosa frase acuñada por Torcuato Fernández Miranda.

Aunque con las diferencias indicadas, Fraga y yo hicimos un verdadero armisticio y, conscientes de las dificultades de la Transición, decidimos colaborar, y consumimos muchas horas de conversación en el empeño. Éramos conscientes los dos de la situación paradójica en que nos encontrábamos, ya que el rigor económico tensaba la sociedad y dificultaba la transición, pero la falta de rigor económico podía dar al traste con todo, ya que el país estaba fuertemente desequilibrado y necesitaba políticas valientes para mitigar y hacer soportables aquellos desequilibrios.

6. LA LUCHA CONTRA LA CRISIS ECONÓMICA

La crisis económica internacional de 1973, la primera de la globalización, se había desencadenado a consecuencia de la guerra del Yom Kippur entre árabes y judíos. La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), en que predominaban los productores árabes, organizó un embargo del suministro que provocó una brutal subida de los precios. Si en abril de 1973 el barril de crudo petrolífero costaba 1,63 dólares, a finales del mismo año alcanzaba los 9,31 dólares y en enero de 1974 llegaba a los 14 dólares.

Sin embargo, la crisis económica no fue solo energética. A principios de los años setenta, el presidente norteamericano Nixon liquidó las normas del Sistema Monetario Internacional, suspendió la paridad entre el dólar y el oro y los tipos de cambio fijos, con lo que empezaba una nueva era basada en las cenizas de los acuerdos de Bretton Woods con los que, en 1944, a punto de concluir la Segunda Guerra Mundial, 44 países habían organizado sus sistemas monetarios y sus mercados financieros.

La subida del precio del crudo, que amenazó la balanza de pagos de muchos países occidentales, obligó a bastantes de ellos a iniciar ajustes para superar la recesión. España, con los últimos gobiernos de Franco, no se dio por enterada de la tormenta que conmocionaba al mundo.

Cuando yo llegué a la vicepresidencia, la situación económica del país era especialmente grave a consecuencia del *shock* energético y la consiguiente crisis monetaria: en palabras de Ramón Tamames, «la confluencia de estancamiento e inflación, por contraste con lo sucedido en los años treinta –paro y deflación– permitió caracterizar la crisis iniciada en 1973 como un fenómeno inusitado de estanflación, un neologismo definidor de la naturaleza del nuevo escenario» (7). La economía española había obtenido resultados desastrosos en los primeros veinte años del régimen, que pretendió la autarquía y se mantuvo estancada. En 1959, el Plan de Estabilización, inicialmente oneroso para los

ciudadanos, trajo consigo una etapa de intensa expansión que duró 14 años, que registró crecimientos medios del 7% –solo superados por Japón– y que llegó hasta 1973. El país cambió, estimulado material y moralmente por el turismo cada vez más masivo, pero la modernización real quedó a medio camino. Al morir Franco, España seguía siendo un país eminentemente agrario y la reconversión industrial estaba por hacer.

Nuestra situación era por aquel entonces definitivamente mala: España importaba el 66% de la energía consumida, frente al 34% de los países de la OCDE, las exportaciones solo cubrían el 45% de las importaciones y la necesidad de acometer cuanto antes la reconversión industrial de una gran parte de las empresas del sector nos mantenía sumidos en una baja productividad, que nos restaba lógicamente competitividad y lastraba el sistema.

En mis declaraciones a Estefanía, yo realicé el siguiente diagnóstico: «Tras la etapa del desarrollismo, tan positiva desde el punto de vista económico, llega la primera crisis del petróleo. De repente, el petróleo cambia de escala, cuesta mucho más, y a ello se suma el importante crecimiento de los precios de otras materias primas, que había comenzado en 1972. La suma del petróleo y las otras materias primas encarece mucho las importaciones, porque España es muy pobre en las mismas y ha de traerlas de fuera. De golpe nos encontramos con que a partir de octubre de 1973, solo las importaciones que España estaba haciendo de productos petrolíferos representan el 4% del producto interior bruto. Lo que significa que el encarecimiento del crudo empobrece el nivel de vida en ese porcentaje, un 4%. Eso les está ocurriendo, aunque con menos intensidad que a España, a casi todos los países europeos, que tampoco tienen materias primas. Todavía no se ha descubierto el petróleo del Mar del Norte. Toda Europa se empobrece. Durante más de dos años completos, el otoño de 1973, todo 1974 y 1975, los países europeos reaccionan con austeridad ante la crisis. Naciones como Alemania, Reino Unido o Francia, mucho más ricas que España, establecen restricciones: a la temperatura que se tiene en las casas y en las oficinas, a la circulación de automóviles –un día transitan los que tienen matrículas pares y el otro las impares– En España no se hace nada de esto. No se practica ningún tipo de austeridad. Estos años coinciden con un régimen en decadencia, Franco está enfermo y muy debilitado, a sus gobiernos les falta poder político para asignar la austeridad necesaria a sus ciudadanos. No tienen fuerza para imponer un plan de estabilización, que es lo que se debería haber hecho. Si hubiera que personalizar esa impotencia, los nombres son los de los dos últimos responsables económicos de Franco, Antonio Barrera de Irízar y Rafael Cabello de Alba. No querría ser crítico con nadie, pero estudiando la evolución de los números de entonces, cosa que tuve que hacer por obligación, creo que fue más prudente Cabello de Alba que Barrera de Irízar. Este último ignoró la crisis, e incluso hizo declaraciones públicas negando que existiera. Como Franco estaba muy enfermo, no se podía crear otro problema al país. Esa era la concepción política oficial: embalsar las dificultades económicas, retrasar

las soluciones impopulares. Se argumentaba de modo artificial que éramos amigos de los países árabes y que había reservas de divisas suficientes para pagar la factura del petróleo. Era una visión muy miope y falsa. Los responsables económicos lo sabían, pero también conocían que no tenían capital político para hacer la estabilización necesaria. El problema no era solo de los ministros de Hacienda y de Economía sino de los gobiernos en su conjunto. Cabello de Alba estableció unas tímidas medidas de contención de los salarios, pero no fueron eficaces. En esos dos años y pico, la economía española estuvo totalmente desajustada. No hay calificativos menores. Ese “totalmente” se traduce luego en los grandes desequilibrios de la economía: inflación creciente, que llega al entorno del 14-16%, una balanza de pagos muy deficitaria, los salarios aumentando al 30% anual... España hace como que la crisis no tiene nada que ver con ella. Y lo que es peor de todo, la parálisis denota la falta de autoridad económica del gobierno: después de muchos años en los que la economía había funcionado bien, en los que había crecido sistemáticamente el nivel de vida de los españoles, tenemos la desgracia de que los dos últimos años de Franco son de abdicación en el manejo de la responsabilidad económica por parte de los ejecutivos. La muerte de Franco llega para la economía en el peor momento. La herencia económica es muy mala: inflación desbocada, crecimiento de los salarios que provocaba más inflación, déficit exterior creciente... en ese momento me llaman para formar parte del primer Gobierno de la Monarquía...

El Consejo de Ministros del 26 de diciembre de 1975 fue el primero de verdadero calado político en el que se examinaron diversos extremos de estrategia política (con anterioridad, el 19 de diciembre había habido otro, más liviano, penas como una toma de contacto con nombramiento de altos cargos).

7. LA VICEPRESIDENCIA: DEFENSA DE LOS PRESUPUESTOS ANTE LAS CORTES

El 29 de diciembre de 1975, me tocó defender ante el plenario de las Cortes franquistas la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1976. Tuve que reconocer paladinamente que de la misma manera que el año anterior el ministro de Hacienda presentó en el pleno de las Cortes un presupuesto elaborado por su antecesor, yo presentaba en aquel acto el remitido a las Cortes por mi predecesor, Rafael Cabello de Alba. No eran, pues, más aquellas cuentas que compendaban un presupuesto que abarcaba el 15% de la renta nacional. Pero sí creí necesario realizar un primer diagnóstico de situación que habría de convertirse poco después en una propuesta de futuro. «Si a partir de la verdaderamente difícil circunstancia de la economía española –dije para calentar el ambiente– hemos de orientar con seguridad su rumbo hacia la solución seria de los problemas graves que aquejan a la economía española, si de verdad queremos ser dueños de nuestro destino, además de ejecutar y administrar este presupuesto con rigor y austeridad, habremos de definir una política económi-

ca adecuada a la presente situación económica española y ciertamente distinta de la establecida en ejercicios anteriores».

Además –añadí–, «al iniciarse una nueva etapa en la historia de nuestro país, la etapa de nuestra Monarquía, es de obligada justicia una sincera toma de conciencia sobre la situación económica que en este momento condiciona la actuación del país como un lastre heredado y no imputable a la nueva etapa». «Con claridad, señorías –continué diciendo– debemos reconocer que la situación económica es verdaderamente difícil y que los problemas pendientes son verdaderamente graves». «Pero también con la misma claridad –continué–, queremos atrevernos a afirmar –y en ello nos comprometemos– que los problemas tienen solución y que la solución depende de nosotros». De entrada, traté de disuadir a los presentes de la tentación de buscar en otra parte las responsabilidades. «No se trata de esperar –dije– que el arreglo de los problemas nos lo traigan vientos externos de reactivación, pues si en efecto la reactivación de otros países podría mejorar nuestro deteriorado nivel de actividad, de ninguna manera podrían mejorarse nuestros propios desequilibrios sin nuestro esfuerzo interno. Porque no podemos ni debemos olvidar que gran parte de las causas que originan nuestros males no está fuera sino dentro de nuestra casa. Por ello hemos de sentirnos responsables de nuestro destino económico y estar decididos –como lo estamos– a tomar las medidas necesarias, en una actitud de colaboración ilusionada que se apoye en las excelentes realidades humanas –trabajadores y hombres de empresa– que nuestra Patria ofrece».

Pasé revista a la pasividad con que se había afrontado la gravísima crisis del petróleo de octubre de 1973, que iba a sumarse a la de las materias primas que venía advirtiéndose desde 1972. «Nuestra Patria –expliqué– es desgraciadamente pobre en productos naturales; ha de importarlos en altas proporciones y la subida de precios de esas importaciones de materias primas básicas supuso un coste enorme para nuestra economía. Una sola cifra basta para adquirir idea de la dimensión de la crisis: el encarecimiento de nuestras compras en el exterior ascendió a 3.398 millones de dólares en 1974 y a otra cantidad análoga en 1975, lo que equivale al 4% del producto nacional bruto anual, que España debía transferir a los países productores de petróleo y materias primas. En expresión gráfica, ello planteaba la alternativa de o bien reducir en un 4% la renta disponible o bien mantener simplemente, sin crecimiento alguno, nuestra capacidad adquisitiva pero a costa de aumentar nuestro esfuerzo productivo, trabajando todos gratuitamente dos horas más a la semana para que con el correspondiente aumento de la producción se pudieran compensar los mayores costes de las importaciones».

«Quizá por considerar que la crisis iba a ser más corta o menos profunda –proseguí–, lo cierto es que en vez de aceptar estos sacrificios y esa actitud de serena responsabilidad, en 1974 y 1975 hemos asistido a una carrera verdaderamente desmesurada de precios y salarios, y a unas reducciones de

trabajo y jornada laboral, que naturalmente han implicado aumentos adicionales de inflación».

Las cifras eran expresivas: los costes salariales por hora trabajada subieron el 30% en 1974 y el 28% en 1975, frente a aumentos del coste de la vida del 17,8% y del 14% respectivamente. Aquellas cifras no tenían parangón en el mundo y lanzaron a la economía hacia una inflación desbocada... mientras sectores obreros todavía hablaban de que la situación era de práctica «congelación salarial».

«Y así –proseguí–, en dos años de dificultades, hemos consumido más de lo que hemos producido; hemos trabajado menos, y no más como era necesario; hemos asistido a una carrera desmesurada entre los precios, por un lado, y los sueldos y los salarios, por otro; y hoy, cuando otros países han encauzado sus soluciones, nos encontramos con varios problemas fundamentales en materia de inflación, balanza de pagos exteriores, estancamiento en la producción, amenaza de paro creciente y recesión de inversiones».

Comprendo que fue una intervención muy dura, pero no era momento de políticas de paños calientes y como ciudadano honrado y conocedor de lo que estaba ocurriendo, no podía silenciar el desastre que debía gestionar.

En aquel punto, creí necesario afirmar que cualquier política económica ha de perseguir ante todo objetivos sociales, pero para ello –aseguré– «es obligado el realismo y una gran sinceridad; y la decisión de llamar al pan, pan y al vino, vino para no comportarnos como drogadictos, ni engañarnos con espejismos que conducen a abismos mayores Si desde hace dos años estamos viviendo por encima de nuestras posibilidades, habremos de tender primero con austeridad a consolidar esos niveles, y solo después, a medio plazo, podremos aspirar a mejorar los actuales niveles de bienestar. Si estamos consumiendo más de lo que producimos y estamos invirtiendo poco y exportando poco, habrá necesariamente que moderar el consumo, especialmente en sus aspectos menos esenciales, para ahorrar más, invertir más y exportar más».

Con afán pedagógico, expliqué que dos años atrás, cuando se desencadenó la crisis petrolífera, se debieron haber tomado medidas estabilizadoras, como hizo la mayoría de los países occidentales, pero ya no era posible aplicar terapias radicales por el enorme coste social que tendrían. Sin embargo –concluí–, «aunque no recurramos a unas medidas de rígida estabilización, es obligado formular un programa a corto y medio plazo que a lo largo de los próximos ejercicios encaje en posiciones de equilibrio estable nuestros dos graves desequilibrios inflación y de balanza de pagos– sin crear problemas añadidos sobre los ya graves de nuestra situación ocupacional, y cuya solución ha de tener una máxima prioridad».

Más adelante, y con respecto al objetivo del pleno empleo, puse de manifiesto la precaria situación española, ya que en nuestro país, «por falta de suficientes puestos de trabajo», la población activa representaba solo el 38% del total nacional; lo que indicaba que de cada cien españoles solo 38 se ocupaban en tareas productivas, «Y ello, sin poder olvidar que nuestro 38% incluye una cuarta parte de población del sector agrícola en gran parte subempleada, con lo que la proporción de personas plenamente ocupadas se reduce en el caso de nuestro país a un 33%, alarmante por bajo, frente al 42 o 44% que caracteriza a las sociedades occidentales con las que queremos compararnos».

Lógicamente, aposté por fomentar la inversión y la exportación, al objeto de crecer a un ritmo del 4% anual, conseguir que la tasa de inflación no superase la de 1975 y limitar el déficit por cuenta corriente a 2.500 millones de dólares.

A continuación, no tuve más remedio que referirme a «la necesaria moderación salarial»: «Si nuestro primer objetivo ha de ser el pleno empleo y el íntegro aprovechamiento de nuestras instalaciones productivas, es claro que no podemos ni debemos alcanzarlo pagando por él el precio imposible de una inflación suicida. Y como estamos viviendo por encima de nuestras posibilidades y consumiendo más de lo que producimos, hemos de limitar nuestras aspiraciones a corto plazo a consolidar los actuales niveles de bienestar, lo que exige un comportamiento de los sueldos y salarios que ajuste su expansión, con seriedad y rigor, a las pautas marcadas por el crecimiento del coste de la vida. Si las retribuciones desbordan estos límites, la inflación volverá a acelerarse, el pleno empleo será una utopía inalcanzable y el daño social será grave,] Apelar en estas condiciones a la responsabilidad de todos es una obligada llamada de atención porque en ella nos jugamos el futuro de nuestros avances sociales. Porque estoy convencido de que el comportamiento de los sueldos, salarios y rentas en los cuatro próximos meses determinará la suerte de la economía en los cuatro próximos años [...] Todo ello con una preocupación permanente de crear unas bases, cada vez más sólidas, de una sociedad más sana, más equilibrada y más justa, en el marco de una economía de mercado, cada vez más sujeta a la responsabilidad de su propia actuación y a la mayor competencia nacional e internacional; y conscientes, como lo somos, de que, a largo plazo, lo verdaderamente importante, lo que hace país y lo que permite los mejores niveles de productividad y eficacia, es establecer el marco que estimule a la iniciativa y a la inversión privada productiva. Y siempre perfeccionando nuestra sociedad en la seguridad, la paz, el progreso y la justicia».

Al término de mi intervención, no tuve más remedio que mostrarme compungido por la difícil digestión que requeriría aquel mensaje. Pero –afirmé– «mi responsabilidad como Vicepresidente para Asuntos Económicos y como ministro de Hacienda me ha exigido pintaros el cuadro realista de nuestra situa-

ción, porque el respeto que os debo me impide todo lo que no sea la verdad y nada más que la verdad».

Los procuradores aprobaron los presupuestos y encajaron sin aspavientos aquellas andanadas, pero pronto abundaron las reacciones, tanto políticas como mediáticas, que iban de la perplejidad a las dudas, ante el negro panorama que un ministro con agallas había pintado. La ciudadanía estaba en aquellos meses desconcertada, con un indudable sentimiento de libertad personal tras la conclusión biológica de la Dictadura pero inquieta ante un porvenir cargado de incógnitas. Por ello, el instante estaba tan necesitado de respuestas políticas que los problemas y los interrogantes económicos pasaban inevitablemente a segundo plano por acuciantes que fuesen. De hecho, la mayor parte de las reacciones que se produjeron no contradecían mi argumentación sino que incidían en su propuesta de práctica congelación salarial (en realidad, no hubo tal: yo me limité a pedir algo tan escasamente agresivo como que los salarios no subieran más que los precios para tratar de contener una inflación galopante que superaba el 20%).

8. LAS REACCIONES AL DISCURSO

Yo era plenamente consciente de la coyuntura y del papel desairado que me tocaba representar. El periodista Joaquín Estefanía ha explicado de este modo su conversación conmigo que ya he mencionado antes (6): «Villar Mir dice que era su deber señalar sin tapujos las dificultades económicas heredadas del Franquismo e intentar corregirlas con un programa de contención y no con un ajuste duro, porque en una coyuntura de transición la sociedad seguramente no lo podría soportar. No se trataba de congelar los salarios sino de disminuir un poco su crecimiento. Había economistas que en privado utilizaban conceptos como “sajar”, ‘reducir el poder adquisitivo’, pero no tenían en cuenta la situación política. Eran buenos economistas pero malos políticos: “Como yo no podía tener confidencias privadas sino hacer declaraciones públicas, me convertí en el polo de atracción de los dos tipos de críticas de los que querían ir más lejos en el ajuste y de los que no querían ningún tipo de ajuste y se manifestaban todos los días delante de mi despacho de ministro de Hacienda, en la calle de Alcalá. Me convertí en el pim-pam-pum de ese Gobierno, pero aguanté y el presidente del Gobierno me aguantó”».

Tras mi intervención, José María de Areilza, compañero en el Gobierno, titular de Exteriores y político refinado y de prestigio, acudió a felicitar me calurosamente y me dedicó una lacónica afirmación: «Libertades públicas en un marco de seriedad económica». Otro de los primeros en felicitar me fue también José María Aguirre Gonzalo, también ingeniero de Caminos y eximio empresario, presidente de Agromán y del Banco Guipuzcoano; fue él quien me presagió entonces, por el tono de mi mensaje, que yo haría carrera como empresario privado.

Medios monárquicos elogiaron sin ambages mi sinceridad, ya que mi discurso mostró con claridad la pésima herencia recogida por el rey a la muerte de Franco, y no solo desde el punto de vista político sino también económico. Así, Blanco y Negro publicaba el 10 de enero de 1976 este expresivo comentario editorial titulado «El Rey: difícil herencia»: «Villar Mir ha hecho ante las Cortes un gran discurso económico que ha sido el comentario político de la semana. Y ha hecho algo más: ha tenido el valor de decir claramente, frente a los triunfalismos de la etapa anterior, que el Rey recibe una herencia económica de auténtica catástrofe. No hay divisas porque se debe más de lo que se tiene. Se ha hecho demagogia con los salarios elevados por encima las posibilidades económicas españolas, lo que ha supuesto y va a suponer la quiebra o la parálisis de numerosas empresas y la retracción en la inversión. El paro alcanza proporciones muy graves. Se consume más de lo que se produce. En consecuencia nos estamos comiendo los ahorros. La balanza de pagos arroja un déficit que se va haciendo insostenible. Hay, pues, que apretarse el cinturón. Esta es la herencia que recibe el Rey».

Hubo infinidad de informaciones y opiniones sobre aquel análisis y aquel anuncio que convulsionaron al país. José Oneto, por ejemplo, escribía en *El Diario Vasco* que «esta mañana –la del 29 de diciembre– algunos Procuradores en Cortes procedentes de la línea sindical han patentizado ligeras muestras de disconformidad ante el discurso de Villar-Mir [...] Al hacer referencia a la congelación salarial, en el hemiciclo de la Cámara se oyeron levísimas muestras de desagrado por parte de algunos Procuradores que manifestaron su oposición con carraspeos de voz, actitud desusada en la Cámara que hasta ahora no ha venido mostrando ninguna disconformidad hacia la línea del gobierno».

En los ambientes financieros y de las grandes empresas, aquella intervención mía un tanto osada fue acogida con esperanzada ilusión. Hubo también infinidad de opiniones; por ejemplo, José María de Oriol y Urquijo (presidente de Hidroeléctrica Española, de la patronal Unesa y de Talgo, consejero de Banesto) calificó en *Nuevo Diario* la intervención de «discurso con horizonte» y reclamó solidaridad para obtener el fruto que propugnaba: «...si el Gobierno da ejemplo, respondiendo a la conciencia del bien común, sin ir a lo suyo y al otro que le parta un rayo, la respuesta será favorable. Podemos superar la prueba si los reticentes dejan de sembrar escepticismo y respaldan a los empresarios en su tarea de dirigir con buen ánimo, competitivo y competente, sus centros de actividad. Este es el nuevo horizonte al que me refiero».

Yo mismo traté de reducir en lo posible las exageraciones interpretativas y así me entrevisté con las instituciones sociolaborales todavía supervivientes del régimen anterior (Consejo de Trabajadores, Consejo de Economía Nacional, etc.) para tratar de convencerles de que la situación era grave, y mantuve encuentros con los economistas punteros de la época. Recuerdo un almuerzo al que invité pero negó su asistencia Ramón Tamames y al que asistieron Julio Segura, José Ramón Lasuén, José Jané, Javier Irastorza, Rafael MartínezCortiña y

Enrique Fuentes Quintana. Y otro almuerzo que, con anterioridad, había mantenido con mis subsecretarios –Álvarez Rendueles y Benzo Mestre– y con José Barea, José Luis Sampedro, Juan Sardá, Manuel Varela, Luis Ángel Rojo, Fabián Estapé, Juan Velarde y Gabriel Soler. No voy a ocultar que realmente buscaba la complicidad del pensamiento económico más caracterizado de la época. No siempre la encontré, pero sí pude contar el apoyo de eximios expertos como Juan Velarde, que nos ha dejado recientemente, y que fue un aliado fiel de aquellas políticas de buena fe con las que pretendíamos salvar el futuro del país.

En aquellos meses, más de un político invocó un conocido análisis retrospectivo de Indalecio Prieto, quien tuvo que enfrentarse a una situación parecida, salvando todas las distancias. «No entender políticamente el mundo de la crisis económica y no presentar ante él una política económica coherente constituyó una de las causas del fracaso de la Segunda República», había escrito aquel ilustre socialista.

En 1932, había circulado profusamente por España una máxima según la cual «o los demócratas acaban con la crisis económica española o la crisis acaba con la democracia».

En la vasta bibliografía que ya existe sobre aquellos años, varios autores han comparado la crisis de 1973, que dificultaba la Transición, con la de 1931-1936, que afectó gravemente a la República y probablemente fue una de las causas principales de su fracaso.

El equipo económico que me acompañó en la vicepresidencia fue consciente desde el primer día de la situación que nos tocaba administrar. Y hubo una obligación de transparencia para con los ciudadanos que nos impulsó a explicar cuál era esa herencia y la gravedad de la coyuntura. La estrategia central del ejecutivo era informar sobre dónde estábamos, qué nos habíamos encontrado. Si no lo hubiéramos hecho, la Monarquía hubiera tenido un pasivo que no le correspondía. Había que hacer emerger lo que estaba tapado y adjudicar a cada uno sus responsabilidades. Había que hacer justicia y trasladar la carga de lo que era suyo a la etapa anterior. Había que tomar medidas urgentes para arreglarlo y planteamos una política económica de estabilización no rigurosa. En una etapa de transición como la que estábamos viviendo tampoco nos podíamos pasar implantando una cirugía de hierro. Criterios de moderación, de contención, cierta estabilización... es lo que podíamos hacer sin que la Transición política se viera definitivamente perturbada. Todos coincidíamos en que la prioridad era esto último.

Dentro del Gobierno, en un principio, nadie lo discutía, pero con el paso de los meses llegaron los problemas. Los ministros captaron lo dura que había de ser la política económica, aun pretendiendo un ajuste blando e incompleto, y tomaron sus distancias. Hubo distintas ideas, diferentes criterios sobre

la velocidad de las reformas y de las medidas económicas, distintas ambiciones y hasta múltiples visiones sobre el futuro. Había que colocarse en la nueva situación creada por la muerte de Franco y el inicio de la Transición, y, claro, situarse a la contra por practicar una política económica impopular aunque necesaria, desgastaba mucho. Mi ventaja era que yo nunca quise jugar en política. Consideraba mi presencia en aquel gabinete como un servicio al país. Tenía más libertad que muchos de mis compañeros. Me podía permitir el lujo de ser fiel a lo que creía que tenía que hacer. Aunque no fue cómodo, pues sufrí muchos ataques.

9. LA RESPUESTA SOCIAL

Se la referí al periodista Estefanía: «la entrada en un periodo de gran conflictividad tenía que pasar, era irremediable. Se lo comenté previamente al rey y a Carlos Arias Navarro. Íbamos a tener una etapa muy dura y muy conflictiva en lo social, hiciéramos lo que hiciésemos. Había que aguantar. Era lógica esa explosión de conflictividad, como cuando se quita el tapón a una botella de gaseosa después de haberla agitado... No importaba que desde el primer momento anunciásemos que íbamos a legislar las libertades asociativas, entre ellas las de huelga y manifestación. Promovimos enseguida el derecho de asociación. Fraga tuvo la iniciativa de autorizar un congreso de la Unión General de Trabajadores en la Semana Santa de 1976, cuando todavía estaba vigente la Ley de Unidad Sindical y cuando incluso a algunos miembros del Gobierno les seguía pareciendo oportuno que esa unidad sindical continuase existiendo. Favorecer desde el nuevo Gobierno la libertad sindical antes de que cambiase la ley era proceso arriesgado. Y todo el mundo quiso ponerse al frente de la manifestación, empezando por los sindicatos y los partidos políticos».

Por añadidura, un hecho dramático irrumpió en la campaña de huelgas el 3 de marzo de 1976: la matanza de Vitoria. La actuación de las fuerzas de seguridad contra un grupo de trabajadores que protestaban por sus condiciones laborales y se refugiaron en una iglesia de la capital alavesa desembocó en unos graves incidentes que arrojaron el triste saldo de cinco muertos y más de 150 heridos de bala. Fraga, ministro del Interior, estaba ausente y le sustituía en sus funciones Adolfo Suárez. Fue un acontecimiento distinto por dramático pero no influyó en la marcha de la política económica. No hubo ningún frenazo.

10. LA POLÍTICA ENTRE ENERO DE 1976 Y JULIO DE 1976

Paralelamente, se planteó la reforma política, que era la tarea fundamental que nos incumbía, de creación pacífica de un nuevo régimen

El 6 de febrero, el Consejo de Ministros aprobaba el decreto-ley que derogaba quince artículos del decreto-ley que sobre prevención del terrorismo se había promulgado el 28 de agosto de 1975, y que incluía cautelas exorbitantes, juicios sumarísimos, etc. Aquella iniciativa, adoptada por el ministro de Justicia, Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, era en realidad el primer paso de la reforma política.

Para emprender aquel camino, se creó una comisión mixta Gobierno-Consejo Nacional del Movimiento (la institución en que residía el antiguo partido único de la Dictadura), que debía acometer la reforma. Por el Gobierno, formaron parte de la comisión el propio Arias, Fraga, Suárez, el general De Santiago, Areilza, Garrigues, Solís, Osorio y yo mismo. Por parte del Consejo Nacional, del Movimiento Fernández Miranda, Girón, García-Hernández, Primo de Rivera, Ortí Bordás, Sánchez de León y López Bravo.

El 11 de febrero del 1976 se reunió por primera vez la comisión mixta, que debía estudiar los proyectos de reforma política, básicamente el proyecto de Ley de Asociación Política, el proyecto de Ley de Sucesión y el «segundo documento de trabajo» que contenía las bases generales de modificación de la Ley de las Cortes y de las demás fundamentales.

En marzo, los ministros del Gobierno en aquella comisión mixta examinamos la propuesta de reforma sindical que pretendía llevar a cabo Martín Villa, y que debía materializarse en un Congreso sindical (del sindicato vertical) que elaborase un proyecto de Ley de Bases para las Relaciones Laborales que estableciese la libertad sindical y que permitiese a los sindicatos clandestinos o alegales salir a la luz y desempeñar con normalidad su papel. Consideramos que la nueva norma era pertinente, aunque chocaba de lleno con los postulados de la dictadura.

El abandono de José Antonio Girón, el más reaccionario franquista del grupo, a partir del 10 de abril, puso de manifiesto lo voluntarista del intento de conciliación. La comisión llegó a proponer también un proyecto de ley de asociaciones, redactado por Fraga, que yo apoyé claramente aunque en mi fuero interno pensase que nos estábamos quedando cortos y que por aquel camino la transformación que pretendíamos quedaría insuficiente. Aquella fue mi única incursión en el terreno propiamente político de la reforma, a la que sin embargo contribuí poderosamente en el terreno económico, tanto con las medidas de coyuntura cuanto con el legado del Libro Blanco sobre la Reforma Fiscal, que fue la hoja de ruta de los siguientes responsables de Economía para establecer un moderno sistema tributario que en lo fundamental es el que ha llegado hasta nosotros.

Tras el fin de los trabajos de la comisión mixta a finales de abril, Torcuato Fernández Miranda, presidente de las Cortes, publicó en el *Boletín Oficial de las Cortes* las normas de urgencia para la tramitación de aquellos proyectos de ley que habrían de llegar poco después. El 7 de mayo, el Consejo de Minis-

tros aprobaba el texto definitivo de la Ley de Sucesión y el de la Reforma de las Cortes y demás leyes fundamentales.

Los días 8 y 9 de julio se debatió en el pleno de las Cortes la Ley de Asociación Política. Fraga había apadrinado el proyecto pero Arias se negó a que lo defendiera, y encargó su presentación en las Cortes a Adolfo Suárez. El 23 de marzo, sin embargo, Fraga había reunido a los periodistas para explicar los pormenores de aquella norma, que debía autorizar los partidos políticos. El debate se convirtió lógicamente en una confrontación entre los partidarios de la democracia orgánica y los partidarios de la apertura. Afortunadamente, el proyecto fue aprobado por 336 votos afirmativos, 92 negativos y 25 abstenciones. Aquel mismo día 9, por la tarde, se aprobó la reforma de los artículos 172 y 173 del Código Penal, que permitiría la legalización de prácticamente todos los partidos políticos «salvo los de inspiración totalitaria», es decir, el Partido Comunista. Estábamos en el buen camino, aunque era notorio que deberíamos ir más allá.

11. MEDIDAS CONTRA LA INFLACIÓN. LA DEVALUACIÓN

Mi constante llamada al realismo, ya que al ser parte vertebral de aquel Gobierno me consideraba en la obligación de sacar al país de su irresponsable ensimismamiento, tuvo su continuidad durante toda la etapa del primer Gobierno de la Monarquía. Como acabo de decir, no era posible, obviamente, imponer un ajuste duro a la economía, que hubiera incendiado las calles y frustrado seguramente toda tentativa de reforma política, pero era necesario tomar ciertas medidas. La devaluación de la peseta para incrementar la competitividad de las exportaciones, frenar las importaciones y equilibrar la balanza de pagos era inexorable pero requería ciertas decisiones previas tendientes a embridar la inflación.

En esta línea, opté –como medidas muy importantes– por limitar el crecimiento de la masa monetaria al 13% anual, ordenando al Banco de España que no superara ese crecimiento en 1976 para reducir la inflación al 10%. Y al mismo tiempo, impuse el déficit cero en el desarrollo del presupuesto. Lamentablemente, la inexistencia de interlocutores sociales –el sindicato vertical había perdido todo el crédito y los sindicatos reales (Comisiones Obreras y UGT) eran todavía clandestinos– dificultó la adopción de medidas de austeridad en la empresa privada, pese a lo cual la economía recuperó buena parte del equilibrio perdido gracias a la nueva política monetaria.

Para proceder a la devaluación mandé reunirse a la «Comisión de Divisas» y solicité informes previos a la Subsecretaría de Economía Financiera (Álvarez Rendueles), al Ministerio de Comercio (Calvo-Sotelo) y al Banco de España (Coronel de Palma). Todas las opiniones apoyaron mi propuesta y el 10 de

febrero los periódicos informaban de la devaluación de la peseta en un 10% frente al dólar USA.

Aquella devaluación fue bien acogida y me proporcionó popularidad, incluso cuando ya había abandonado el gobierno: El País informaba el 31 de diciembre de 1976 de que «Raymond Barre, primer ministro francés y autor del reciente plan de austeridad de su país, y Juan-Miguel Villar Mir, exministro de Hacienda, han sido elegidos personajes más sobresalientes de la economía extranjera y nacional en una encuesta realizada por la agencia Cifra entre los redactores de economía y finanzas de la prensa nacional. La devaluación de la peseta del orden del 10% decidida por el ministro Villar Mir el pasado febrero y la reunión de la OPEP en Qatar, fueron considerados en la misma encuesta como los hechos más destacados de la economía mundial y nacional».

12. EL PLAN DE ACTUACIÓN ECONÓMICA

Además de la ya citada devaluación, creí necesario lanzar un Plan de Actuación Económica consistente en un paquete de medidas que fue aprobado por un Consejo de Ministros extraordinario a finales de febrero.

El plan consistía en un conjunto de medidas que correspondían a una estabilización no rigurosa. La primera medida, previa a la ley, era la citada reducción de las disponibilidades líquidas; la segunda, la devaluación de la peseta, para que fuera más caro importar que consumir productos españoles, y estimular la exportación. A continuación, estaba la reforma fiscal: que todo el mundo pagase impuestos con un criterio de progresividad, que pagase más quien más ganaba. El plan también incluía normas de fomento de la inversión, la construcción de viviendas, medidas en la industria y en la agricultura... En conjunto, una ley cuya filosofía era moderar el consumo, vivir de acuerdo con las posibilidades reales del país, encarecer el precio del dinero y ahorrar para invertir y exportar.

La urgencia de aquellas medidas era evidente, por lo que propuse su aprobación mediante decreto-ley de la Presidencia del Gobierno, pero el Gabinete consideró que, al ser aquella la primera decisión de calado del Ejecutivo, había que huir del procedimiento excepcional del decreto-ley y debía tramitarse como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia (el presidente de las Cortes, Torcuato Fernández Miranda, previsor en casi todo, había establecido este procedimiento rápido –promulgado mediante el *Boletín Oficial de las Cortes* del 26 de abril– para agilizar las normas de la Transición que no cabía someter a la premiosidad habitual). Así, el plazo de presentación de enmiendas se reducía a ocho días, y el proyecto de ley podía ser aprobado en veinticinco, si bien no había modo de influir decisivamente en los periodos utilizados por los ponentes para la preparación de sus dictámenes.

En cualquier caso, los proyectos de ley que yo, como responsable económico, llevaba a las Cortes –el de Actuación Económica y el de la Ley General Presupuestaria– tenían que competir en la cámara con el Proyecto de Ley de Derecho de Reunión y con el Proyecto de Ley de Derecho de Asociación Política, ambos tramitados también por el procedimiento de urgencia... Y la política tenía inevitablemente preferencia.

En el discurso de presentación del proyecto de ley, expuse no solo los aspectos técnicos de la norma en ciernes sino también el impulso político que suponía aquella decisión modernizadora: «Me interesa manifestar –dije– que el proyecto se inserta en el propósito general del Gobierno de dotar a nuestro país, cada vez más, de los instrumentos jurídicos adecuados para que nuestra sociedad actualice y perfeccione todos los mecanismos que garanticen los derechos y los deberes de la Administración del Estado, del sector público y de los ciudadanos. Este entramado de normas, creadoras de derechos y deberes, es lo que da solidez a una sociedad y la constituye en Estado de Derecho. En este sentido, el proyecto que tenemos sobre la mesa, es no solo una ley de gran contenido técnico, sino una ley de profundo sentido político»...

13. EL LIBRO BLANCO PARA LA REFORMA FISCAL

Desde mi toma de posesión como vicepresidente del Gobierno y ministro de Hacienda, anuncié la necesidad y la urgencia de una rigurosa y seria reforma fiscal, que habría de presentarse a la sociedad española en un completo estudio confeccionado con el formato de un libro blanco (11).

Para elaborarlo, formé una comisión en la que estaban mis colaboradores más directos y de confianza: los dos subsecretarios, abogados del Estado Fernando Benzo Mestre y Federico Trénor, el director general de Tributos Alfonso Gota Losada, el director general de la Inspección de Tributos César Albiñana GarcíaQuintana y el subdirector general del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas Ramón Drake.

En la preparación de los textos del libro blanco, con los criterios emanados del ministerio con la colaboración de los antecitados, intervino el Instituto de Estudios Fiscales que dirigía Enrique Fuentes Quintana.

El criterio fundamental para la elaboración del libro blanco fue establecer un sistema basado en dos grandes impuestos directos (el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre la renta de las sociedades) y un gran impuesto indirecto, con la creación del IVA (impuesto sobre el valor añadido), manteniendo el impuesto de sucesiones y el impuesto sobre el patrimonio; este último, solo a efectos estadísticos (con tipo 0 0 muy reducido) y de cuadro con las cifras de los impuestos directos. Y manteniendo también los

llamados impuestos especiales (como la renta de aduanas o los impuestos sobre combustibles o sobre tabacos).

El periodista Estefanía ha recogido el balance que tiempo después yo mismo realicé de aquella iniciativa. Les cito textualmente: «Estoy contento de haber acertado en el diagnóstico de la situación, de haber propuesto medidas que eran acertadas. Y de haber planteado, desde el primer día, una Reforma Fiscal. Creo que fue un acierto indiscutible el Libro Blanco de la Reforma Fiscal, que luego puso en marcha Francisco Fernández Ordóñez, cambiando solo dos o tres disposiciones. Generé dos proyectos de ley: la reforma del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en sentido progresivo; y la Represión del Fraude Fiscal, teniendo en cuenta que en la historia de España no había habido ni un solo caso de condena por fraude impositivo. El régimen de Franco fue una especie de paraíso fiscal donde los impuestos no eran progresivos y no había inspecciones. No existía el impuesto sobre Patrimonio, sobre el Valor Añadido, el de Sucesiones era muy débil... Todo esto cambió con el Libro Blanco. Nada de lo que ha pasado después, millones de declaraciones de la renta y patrimonio, la progresividad, el IVA, el crecimiento de la presión fiscal, la reducción posterior de las tarifas, etcétera, hubiera sido posible sin aquel Libro Blanco».

Con la aprobación del Libro Blanco de la Reforma Fiscal se produjo la dimisión de Enrique Fuentes Quintana, que yo inmediatamente acepté, y lo encajé en un trabajo de la Fundación de las Cajas de Ahorros, pues Fuentes Quintana era contrario a la economía de mercado y quería establecer en el libro blanco una economía de corte socialdemócrata.

El 12 de junio de 1976, el Rey, que había criticado veladamente la premiosidad política de su primer ministro, aceptó la dimisión de Carlos Arias Navarro, que ponía fin a aquella primera legislatura de la Monarquía. Gracias a los buenos oficios de Fernández Miranda, presidente de las Cortes y del Consejo del Reino, Adolfo Suárez figuró en la terna de la que el jefe del Estado debía seleccionar a su siguiente presidente del Gobierno. El 3 de julio, Adolfo Suárez tomaba posesión del cargo e iniciaba junto al rey Juan Carlos una andadura ardua y compleja que culminaría en la Constitución de 1978.

El nombramiento de Adolfo Suárez como nuevo primer Ministro fue recibido, con grandes titulares periodísticos por el historiador Ricardo de la Cierva en un artículo muy comentado que llevaba por título «¡Qué error, qué inmenso error!»

Yo, por mi lado, coincidí en estimar que el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno fue efectivamente un inmenso error por el enorme desconocimiento que Suárez tenía de muchísimos aspectos, sin más méritos que haber sido Gobernador Civil de Ávila y Director General de Radio Televisión Española.

Esta última experiencia de dirigir Radio Televisión Española le dio un hábito de hacer bien las presentaciones pero su capacidad de concebir soluciones era en todas las áreas muy pobre, a pesar de contar con algunos colaboradores brillantes como el Ministro de Asuntos Exteriores, Marcelino Oreja. Además, no siguió el camino de considerar Cataluña y el País Vasco regiones con régimen administrativo especial, que venía preparando el Gobierno saliente, y creó un «Estado de las autonomías» que había de resultar y sigue resultando de muy cara y difícil administración.

Después de haber prestado el servicio al Estado que acabo de referir, volví a ser un empresario privado y desarrollé una amplia trayectoria profesional, ganando por oposición dos cátedras de la Universidad Politécnica de Madrid y creando el Grupo Villar Mir, que ha trabajado en más de treinta países de los cinco continentes.

Y, señor Presidente, termino esta intervención desde la satisfacción de pertenecer como Académico de Número a esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y también a la de Ingeniería.

A todos ustedes, señoras y señores, muchas gracias por su atención.

BREVE BIBLIOGRAFÍA

- (1) GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE, A.: *Los militares de Estado Mayor en la Guerra Civil Española (1936-1939)*. Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral. Madrid, 2017.
- (2) GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE, A.: *La fractura del Ejército ante el 18 de julio. El Estado Mayor en la Guerra Civil*. Editorial Comares, 2018.
- (3) GUINDAL, M.: *El declive de los dioses. Los secretos de la Transición económica española desvelados por un testigo de excepción*. Madrid, España: Planeta, 2011.
- (4) PREGO, V.: *Así se hizo la transición*. Barcelona, España: Planeta, 1996.
- (5) DE PEÑARANDA, J. M.: *Desde el corazón del CESID*. Barcelona: Espasa, 2013.
- (6) ESTEFANÍA, J.: *La larga marcha. Medio siglo de política (económica) entre la historia y la memoria*. Barcelona: Península, 2007.
- (7) TAMAMES, R.: *La economía española 1975-1995*. Madrid, Temas de Hoy, 1995.
- (8) VELARDE, J.: *Cien años de economía española* Ediciones Encuentro. Madrid, 2009.
- (9) VELARDE J.: *Testigo del gran cambio. Conversaciones con Mikel Buesa*. Ediciones Encuentro. Madrid, 2016.
- (10) PAPELL, A.: *Juan-Miguel Villar Mir, personalidad universal*. Prólogo de Luis María Ansón. Deusto (Planeta), Barcelona, 2019.
- (11) MINISTERIO DE HACIENDA: *Sistema Tributario Español. Criterios para su reforma*. Madrid, junio de 1976. Edición del M. de Hacienda.

EN DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA DE LA BANCA CENTRAL FRENTE A SUS ENTUSIASTAS

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. José Manuel González-Páramo*

GRIETAS EN EL CONSENSO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LA BANCA CENTRAL

Desde la creación del primer banco central, el precursor del Riksbank de Suecia, en 1668, los bancos centrales generalmente han gozado de un cierto halo de prestigio. Una reputación en ocasiones exagerada, como se refleja en la famosa *boutade* atribuida al histriónico humorista y candidato fallido a la presidencia de los EE.UU. en 1928, Will Rogers, para quien «tres han sido los mayores inventos desde el principio de los tiempos: el fuego, la rueda, y la banca central»¹. Su naturaleza tecnocrática, alejada del día a día de la política, y su papel al servicio de la estabilidad económica, no son ajenos a esta imagen. Aunque no faltan ejemplos históricos de errores, o de conspicuos críticos de estas instituciones, como Milton Friedman, quien dudaba de que fueran necesarias², su asentamiento ha progresado imparable durante el último siglo.

Tras la II Guerra Mundial, los bancos centrales, en muchos países se nacionalizan progresivamente, a fin de constituirse en un instrumento coherente de la política macroeconómica del gobierno, y, a partir de fines de los 80, comienzan a adquirir estatuto de independencia de manera muy genera-

* Sesión del día 13 de junio de 2023.

¹ SAMUELSON, P. A., y NORDHAUS, W. D., (1992) New York, NY: McGraw-Hill, p. 524.

² FRIEDMAN, M., (1994) «Do we need central banks?», *Hong Kong Monetary Authority*, Octubre (<https://miltonfriedman.hoover.org/internal/media/dispatcher/215005/full>).

lizada. Nótese que antes de 1980 solo cinco bancos centrales tenían un grado notable de independencia de sus gobiernos: el Bundesbank, el Banco Nacional de Suiza, los bancos centrales de Austria y Dinamarca, y la Reserva Federal norteamericana.

El período dorado de la banca central independiente se extiende durante las dos décadas que terminan en 2008. La eclosión que experimenta en todo el globo puede entenderse como el corolario de dos de los consensos macroeconómicos que se fueron fraguando desde fines de los años 60, a saber: 1) No existe una compensación o *trade off* a largo plazo entre inflación y desempleo; y, 2) Tratar de reducir el paro por debajo de su tasa natural, como tiende a ser propio de los periodos previos a elecciones, crea un sesgo inflacionario y volatilidad macroeconómica, lo que deteriora el bienestar social y resta credibilidad a la política monetaria. Se trata del problema de la consistencia temporal, al que me referiré más adelante. Este es el fundamento económico que respalda la independencia de los bancos centrales, entendida como el mecanismo institucional más adecuado para asegurar la estabilidad de precios. Según el nuevo consenso, asignar al banco central la decisión independiente sobre el uso de los instrumentos de política monetaria con un mandato de estabilidad de precios mejora la efectividad de la política monetaria y reduce la volatilidad de la inflación.

Y así nos encontramos con que la independencia de los bancos centrales, activamente impulsada por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional³ e iniciativas de integración económica, como la Unión Monetaria Europea, se universaliza y asienta como un pilar de la llamada Gran Moderación, período de tres décadas caracterizado por una inflación moderada, dinamismo económico y baja volatilidad macroeconómica. Pese a que los buenos resultados de esta etapa contaron con los vientos a favor de los avances de la globalización y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y alguna medida de buena suerte⁴, nadie discute la relevancia del papel de los bancos centrales en este largo periodo de prosperidad y estabilidad económica⁵.

Y cuando muchos economistas creían haber encontrado el secreto de la estabilidad perpetua, en un sentimiento arrogante que encuentra su paralelo

³ PISTORESI, B.; CAVICCHIOLI, M., y BREVINI, G., (2017) «Central Bank Independence, financial instability and politics: New evidence for OECD and non-OECD countries», *International Journal of Economics and Finance*, 9 (7): pp. 179-188 (https://www.researchgate.net/publication/317874763_Central_Bank_Independence_Financial_Instability_and_Politics_New_Evidence_for_OECD_and_Non-OECD_Countries).

⁴ MILES, D.; PANIZZA, H.; REIS, R., y UBIDE, A., (2017) «And Yet It Moves: Inflation and the Great Recession», *Geneva Reports on the World Economy*, 19, CEPR Press (<https://cepr.org/publications/books-and-reports/geneva-19-and-yet-it-moves-inflation-and-great-recession>).

⁵ CLARIDA, R.; GALI, J., y GERTLER, M., (2000) «Monetary policy rules and macroeconomic stability: Evidence and some theory», *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 115, No. 1, pp. 147-180 (<https://www.jstor.org/stable/2586937>).

en el «fin de la historia» de Fukuyama⁶, llega la Crisis Financiera Global de 2008, con su estela de profunda recesión y colapso financiero. ¿Fue la Gran Moderación en realidad una Gran Ilusión, que ponía en cuestión el papel y la independencia de los bancos centrales?, cabe preguntarse. Quizás no sorprenda que políticos como Recep Tayyip Erdogan, Donald Trump o Liz Truss hayan intentado interferir con la autonomía de los bancos centrales. Pero cuando se escucha a reputados economistas como Charles Goodhart, Willem Buiter o Guy Debelle afirmar de la independencia que «fue buena mientras duró» (Goodhart), «es producto de su época» (Buiter) y «es improbable que sobreviva durante mucho más tiempo» (Debelle)⁷, parece oportuna una reflexión más profunda. Aunque ninguno de ellos propone reintegrar el banco central en el Tesoro público, estas provocativas sentencias reflejan un descontento tanto con el papel de los bancos centrales en los años previos a la crisis, como con algunas de sus intervenciones para hacerle frente y las ampliaciones posteriores en sus mandatos.

Puede sorprender que las críticas a la independencia, antes casi sacrosanta, se produzcan cuando es ampliamente reconocido que los bancos centrales «salvaron al mundo» de repetir la Gran Depresión de los años 30. La intervención individual, y en ocasiones coordinada, del Banco Central Europeo (BCE), la Reserva Federal, el Banco de Inglaterra, el Banco de Japón y el Banco Nacional Suizo, entre otros, fue denominada como *the only game in town*, esto es, la única opción disponible. Con el tiempo fueron adquiriendo nuevas responsabilidades, como la supervisión financiera, más cercana a la esfera política, o acometiendo una expansión de sus balances que ha tenido efectos distributivos no menores, o involucrándose otros cometidos, como acelerar la transición energética. Y, pese a que la gran mayoría de los gobernadores de los bancos centrales, un 62% de los encuestados por Blinder y otros⁸, no aprecia amenaza alguna para la independencia en el futuro, esta opinión es muy minoritaria entre los economistas académicos, un 13%, en un contexto en el que las críticas han aumentado, particularmente en los países más afectados por la crisis. El agudo episodio inflacionario iniciado en la primavera de 2021 y que nos acompañará, más moderado, hasta 2025 probablemente, no ha hecho sino alentar las críticas a la capacidad de los bancos centrales para hacer frente a su mandato primordial⁹.

Desde la convicción de que es de interés público proteger la independencia de la banca central de sus entusiastas, resulta necesario reexaminar las

⁶ FUKUYAMA, F., (1992) *The end of history and the last man*, Free Press, New York.

⁷ Frases incluidas en la grabación de la Conferencia del Banco de Inglaterra sobre independencia de los bancos centrales (<https://www.bankofengland.co.uk/events/2017/september/20-years-on>).

⁸ BLINDER, A.; EHLMANN, M.; DE HAAN, J., y JANSEN, D. J., (2017) «Necessity as the mother of invention: Monetary policy after the crisis», *Economic Policy*, Volume 32, Issue 92, October 2017, pp. 707-755 (<https://academic.oup.com/economicpolicy/article/32/92/707/4459560>).

⁹ BUTER, W., (2023) «The widespread failure of central banks to control inflation», vol. 43, núm. 1, pp. 2-31 (<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/ecaf.12555>).

bases intelectuales de la independencia, más allá de la pura argumentación económica, que a grandes rasgos preserva hoy su validez. Porque la independencia tiene una base económica tan sólida como frágil es su base política, por pura construcción, pues la banca central es un poder no elegido, y la legitimidad del ejercicio de su poder debe asentarse en principios y prácticas distintos de la elección democrática. Y entre la economía y la política, la economía política de la banca central nos ayuda a entender la evolución del grado y la forma específica de la independencia como resultado de condicionantes políticos y económicos, tanto internos como externos. Dedicaré el resto del ensayo a examinar estas cuestiones, para poner en contexto las amenazas económicas y no económicas a la independencia y discutir sus posibles mitigantes. Calibrar bien estos retos es un prerrequisito para preservar el valor de esta institución, que según Kenneth Rogoff, es quizás la más importante y efectiva innovación institucional de nuestro tiempo en política macroeconómica¹⁰.

UN POCO DE ECONOMÍA POLÍTICA

Comencemos el análisis con una pregunta cuya respuesta no es trivial: ¿Por qué querría el poder político atarse de manos concediendo independencia al banco central? Ello solo sería políticamente racional si el gobierno llegase a la conclusión de que los votantes y los mercados tienen la expectativa de que, pese a sus sinceras promesas, el ejecutivo utilizará la palanca monetaria para fines distintos o no relacionados con la estabilidad de precios. Por ejemplo, para favorecer a grupos de interés cercanos o sectores concretos con financiación en condiciones privilegiadas. O para procurarse a sí mismo una financiación del déficit menos onerosa con tipos de interés bajos y colocación de deuda en el banco central. O también para alegrar la economía con estímulos monetarios a corto plazo, especialmente en la proximidad de elecciones. A resultas de todo ello, los objetivos anunciados de estabilidad de precios de un gobierno que ejerce discrecionalidad sobre la política monetaria no son creíbles para la población y para los agentes financieros. Surge así un sesgo inflacionario y una prima de riesgo de inflación que los mercados descuentan y los ciudadanos, votantes al cabo, deploran. A este fenómeno de falta de credibilidad *ex ante* de los anuncios de política, y que determinan su fracaso *ex post*, se le llama «problema de inconsistencia temporal», analizado formalmente por vez primera por Kydland y Prescott¹¹.

¹⁰ ROGOFF, K., (2019) «Is this the beginning of the end of Central Bank Independence», Group of Thirty, Occasional Paper, núm. 95, Washington, Mayo (https://group30.org/images/uploads/publications/G30_CentralBankIndependence.pdf).

¹¹ KYDLAND, F. E., y PRESCOTT, E. C., (1977) «Rules rather than discretion: The inconsistency of optimal plans», *Journal of Political Economy*, 85, pp. 473-492 (<https://www.jstor.org/stable/1830193>).

Existen varias soluciones institucionales que la teoría monetaria ha dado a este problema. Una de ellas es la llamada «regla monetaria» de Milton Friedman¹², una regla no contingente de crecimiento de la masa monetaria capaz de acomodar el crecimiento estacionario de la producción nominal. Tal regla, que elimina la discrecionalidad de la política monetaria, puede aprobarse por ley y no necesita siquiera de un banco central, independiente o no. «Podríamos reemplazar a la Reserva Federal por un ordenador, que calcularía mes a mes cuánto dinero debe imprimirse»¹³. Ni que decir tiene que semejante regla puede tener costes importantes ante cambios en la velocidad de circulación del dinero, trasvases entre distintos agregados monetarios, falta de flexibilidad ante *shocks* económicos importantes o falta de credibilidad de la adhesión a la propia regla. No hay hoy bancos centrales que sigan reglas monetarias.

Otra posibilidad, abierta a un banco central no independiente del gobierno, se basa en la reputación¹⁴. A través de su comunicación pública (conferencias, informes sobre inflación, etcétera) y sus acciones, un banco central puede revelar información y construir una reputación antiinflacionista. Un buen ejemplo es el Banco de Inglaterra antes de 1996, año en el que adquirió su independencia. La solución de la reputación requiere una cierta delegación informal de autoridad, es frágil ante posibles asaltos del gobierno y no está al alcance de los bancos centrales que tienen inicialmente baja credibilidad.

Una tercera solución al problema de la consistencia temporal es la firma de un contrato entre el gobierno y el banco central¹⁵. El contrato especificaría el objetivo de inflación y una estructura de incentivos pecuniarios y penalizaciones, delegándose a este fin completa discrecionalidad de decisiones al banco central. Nótese que el contrato óptimo resuelve el problema si suponemos que el gobierno tiene credibilidad para cumplir el contrato cuando la inflación excede el objetivo. En la práctica, sólo Nueva Zelanda ha llegado a aplicar esta fórmula, con penalizaciones que pueden llegar al despido del gobernador.

En un influyente artículo, Rogoff¹⁶ propuso la fórmula alternativa de designar a un gobernador con preferencias conservadoras sobre inflación, dándole libertad completa para instrumentar las medidas necesarias para alcanzar

¹² FRIEDMAN, M., (1959) *A program for monetary stability*, Fordham University Press, New York.

¹³ FRIEDMAN, M., (1994) *op. cit.*

¹⁴ BRIAULT, C.; HALDANE, A., y KING, M., (1996) «Central bank independence and accountability: Theory and evidence», *Bank of England Quarterly Bulletin*, Febrero, pp. 63-68 (<https://www.bankofengland.co.uk/-/media/boe/files/quarterly-bulletin/1996/central-bank-independence-and-accountability-theory-and-evidence.pdf>).

¹⁵ WALSH, C., (1995) «Optimal contracts for central bankers», *American Economic Review*, 85, pp. 150-167 (<https://www.jstor.org/stable/2118001>).

¹⁶ ROGOFF, K., (1985) «The optimal degree of commitment to an intermediate monetary target», *Quarterly Journal of Economics*, 100, pp. 1169-1189 (<https://www.jstor.org/stable/1885679>).

su objetivo. Se trata de una plena independencia *de facto* de banco central sin la correspondiente rendición de cuentas. Hay pocos ejemplos que encajen en el modelo, con la posible excepción del Bundesbank antes de 1998.

Frente a todas estas opciones, el consenso internacional que se consolida desde fines de los años 80 consta de los siguientes elementos: 1.º) Un mandato de estabilidad de precios, que en ocasiones se delega en sus detalles al banco central independiente, como es el caso del BCE; 2.º) Independencia reforzada del banco central en las dimensiones operativa y funcional, personal, institucional y financiera; y, 3.º) Requisitos de transparencia amplia, necesaria para la rendición de cuentas y para una mayor eficacia de la política monetaria.

Así pues, la falta de credibilidad de los gobiernos para producir el bien público de la estabilidad de precios y la aversión de la sociedad a la inflación, que en los 70 y fines de los 80 alcanzó niveles muy elevados, explican la emergencia de la banca central independiente como solución institucional, pero no tanto la rapidez de su propagación por todo el globo. A esta extensión contribuyeron significativamente las demandas del sector financiero y de los bancos centrales, los organismos internacionales y el grueso de la comunidad académica. Pero no jugaron un papel menor el deseo del poder político de atar de manos a la oposición, para impedir que en un futuro pudiera utilizar la palanca monetaria a su favor, y también la atractiva opción de convertir al banco central en un chivo expiatorio en situaciones de crisis.

INDEPENDENCIA *DE IURE* Y SUS EFECTOS: MEDIDA Y EVIDENCIA EMPÍRICA

El grado de independencia difiere notablemente entre países y ha variado a lo largo del tiempo. Con el fin de establecer comparaciones y analizar su evolución, así como de contrastar empíricamente los efectos de la independencia sobre la inflación y otras variables macroeconómicas, y analizar los determinantes del grado de independencia asignados a un determinado banco central, es necesario codificar y cuantificar de alguna forma las distintas dimensiones de la independencia en un índice. Generalmente, los índices disponibles se refieren a la independencia legal o *de iure*. Aunque la independencia *de facto* es la variable de interés, la medida *de iure* importa, primero, por ser un determinante de primer orden de la independencia efectiva, y segundo, por ser aquella la que refleja la concreta voluntad del legislador.

Los índices de independencia más completos y robustos son los elaborados por Grilli y otros¹⁷, Cukierman y otros¹⁸ y Romelli¹⁹. El índice de Romelli contempla seis dimensiones: 1) Provisiones sobre el nombramiento, mandato, cualificaciones y remoción del gobernador y los demás miembros del consejo del banco; 2) Responsabilidad de la política monetaria y resolución de conflictos con el gobierno; 3) Objetivos asignados al banco central; 4) Limitaciones para prestar al gobierno; 5) Independencia financiera; y 6) Obligaciones de información y transparencia. Estas dimensiones se subdividen en 42 subíndices, a los que se asignan en cada caso valores entre 0 (mínima independencia) y 1 (máxima independencia). Por ejemplo, si el gobernador es nombrado por el propio consejo del banco central la puntuación es 1, y 0 si es nombrado por el ministro de Hacienda. Si este nombramiento lo es por 8 o más años, la puntuación es 1, y 0 si el plazo es inferior a 4 años o si queda a discreción de quien nombra. En cuanto a objetivos, recibe mayor índice el banco que tiene como único objetivo la estabilidad de precios que aquel que tiene varios mandatos, entre los cuales puede surgir un conflicto. Máximas puntuaciones reciben la prohibición de prestar al gobierno, o la garantía de recapitalización automática del banco a petición de éste. Una vez computadas las seis dimensiones, éstas se agregan con iguales pesos en un solo índice. Otros indicadores ponderan más a las condiciones que afectan a los órganos de gobierno, o las condiciones de información y transparencia, lo cual siempre es objeto de controversia. En la práctica, las ponderaciones han mostrado ser poco relevantes, pues las distintas dimensiones del índice tienden a estar correlacionadas.

Del trabajo reciente de Romelli se infiere que, a nivel internacional, aumentó apreciablemente la independencia desde fines de los 80 y alcanzó su cénit a mediados de los 90, especialmente en las dimensiones de gobernanza del banco central, de objetivos de inflación y de transparencia y rendición de cuentas. Y por áreas geográficas, las economías occidentales desarrolladas se pusieron claramente a la cabeza, seguidas de cerca por las naciones del este de Asia y el Pacífico.

Una vez tenemos índices de independencia, estamos en condiciones de contrastar hasta qué punto este rasgo viene asociado a mejores resultados

¹⁷ GRILLI, V.; MASCIANDARO, D., y TABELLINI, G., (1991) «Political and monetary institutions and public financial policies in the industrial countries», *Economic Policy*, 6, pp. 342-392 (https://www.researchgate.net/publication/243726953_Political_and_Monetary_Institutions_and_Public_Financial_Policies_in_the_Industrial_Countries).

¹⁸ CUKIERMAN, A.; WEBB, S. B., y NEYAPTI, B., (1992) «Measuring the independence of central banks and its effect on policy outcomes», *The World Bank Review*, 6, pp. 353-398 (<http://documents.worldbank.org/curated/en/797831468739529187/Measuring-the-independence-of-central-banks-and-its-effect-on-policy-outcomes>).

¹⁹ ROMELLI, D., (2022) «The political economy of reforms in Central Bank design: Evidence from a new dataset», *Economic Policy*, 37, pp. 641-688 (https://www.economic-policy.org/wp-content/uploads/2021/10/9104_Romelli.pdf).

macroeconómicos. La literatura empírica es abundantísima²⁰. La más reciente y mejor parte de ella, en el sentido de que cuida en detalle de problemas econométricos como la endogeneidad de los índices de independencia, el tamaño de las muestras, o la heterogeneidad espacial y temporal, permite concluir que: 1.º) La independencia de los bancos centrales, en países tanto desarrollados como en desarrollo, e incluso en países autocráticos, reduce significativamente la inflación; 2.º) Todas las dimensiones de la independencia contribuyen a este resultado; y, 3.º) Este efecto de reducción de inflación se modera en los años finales de la década de 2010, aunque se mantiene su significatividad²¹.

Cabe preguntarse si el control de la inflación ha tenido costes en términos de volatilidad del *output*. La evidencia disponible indica que estos costes pueden haber existido en algunos casos, aunque no hay una conexión significativa con el grado de independencia del banco central²². Y tampoco parecen identificarse costes para la estabilidad financiera, sino más bien al contrario: una mayor independencia tiende a asociarse a una reducción del riesgo sistémico, especialmente durante las crisis bancarias²³.

A tenor de la evidencia, parece que esta creación institucional ha sido un éxito resonante. Pero esta conclusión debe matizarse, al menos por dos motivos. Primero, porque una elevada independencia *de iure* podría enmascarar una menor independencia *de facto*. Y segundo, porque hay que explicar por qué unos países progresan más que otros en la concesión de independencia al banco central, cuando sus beneficios parecen tan evidentes.

²⁰ Véase, por ejemplo, DALL'ORTO, R.; VONESSEN, B.; FEHLKER, C., y ARNOLD, K., (2020) «The case for central bank independence», *Occasional Paper Series*, núm. 248, European Central Bank, Octubre (<https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scpops/ecb.op248~28bebb193a.en.pdf>).

²¹ MASCIANDARO, D., y ROMELLI, D., (2020) «Beyond the central bank independence veil: New evidence», *Working Paper Series*, N. 71, Università Bocconi, Enero (<https://repec.unibocconi.it/baffic/baf/papers/cbafwp1871.pdf>); y GARRIGA, A. C., y RODRÍGUEZ, C. M., (2020) «More effective than we thought: Central bank independence and inflation in developing countries», *Economic Modelling*, 85, Febrero, pp. 87-105 (<https://core.ac.uk/download/pdf/200759708.pdf>).

²² Véase CECCHETTI, S.; FLORES-LAGUNES, A., y KRAUSE, S., (2016) «Assessing the sources of changes in the volatility of real growth», *NBER Working Papers*, 11946, Enero (<http://www.nber.org/papers/w11946>); BOGARI, A., (2020) «Central bank independence, economic growth and inflation: Theories and empirical validations», *International Journal of Applied Economics, Finance and Accounting*, Vol.6, No. 1, pp. 11-21; y GARRIGA, A. C., (2016) «Central bank independence in the world. A new dataset», *International Interactions*, 42 (5): pp. 849-868 (https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2928897).

²³ Véase FRACCAROLI, N.; SOWERBUTTS, R., y WHITWORTH, A., (2020) «Does regulatory and supervisory independence affect financial stability?», *Bank of England Staff Working Paper* no. 893 (<https://www.bankofengland.co.uk/-/media/boe/files/working-paper/2020/does-regulatory-and-supervisory-independence-affect-financial-stability.pdf>); y NGUYEN, D., y DHAN, T. T., (2022) «The relationship between central bank independence and systemic fragility: Global evidence», *Cogent Economics and Finance*, 10, pp. 2087290-208, Diciembre (<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/23322039.2022.2087290>).

INDEPENDENCIA DE FACTO: LA RESPUESTA DE LA POLÍTICA

Un banco central independiente resta poder al ejecutivo y suele dar noticias que a corto plazo lamentan los políticos, como las subidas de tipos antes de unas elecciones, o la declaración de insolvencia de una entidad bancaria, que puede requerir del uso de recursos públicos. La tentación de limitar la independencia siempre está ahí. La forma más directa de hacerlo es reducir el nivel de independencia *de iure*. Ello, sin embargo, puede tener costes políticos altos en democracias sólidas. Recuérdese el caso de Liz Truss, fugaz primera ministra británica, cuyo programa de gobierno de julio de 2022 incluía una revisión del estatuto de independencia del Banco de Inglaterra para incluir orientaciones por parte del gobierno en materia de tipos de interés, idea de la que hubo de retractarse en septiembre, como igualmente hizo su sucesor Rishi Sunak²⁴. Sí han prosperado otras iniciativas, como la del Banco de Reserva de Nueva Zelanda, impulsada por el partido populista Nueva Zelanda Primero, que incluye cambios como objetivos múltiples (incluido ¡frenar los costes de la vivienda!), limitaciones a las cualificaciones en los miembros del consejo (se excluyen perfiles académicos en el consejo por un supuesto ¡conflicto de intereses!) e inclusión de un representante del Tesoro en el consejo²⁵.

El caso de Turquía contiene los elementos de un asedio en toda línea. Desde 2016, el banco central ha tenido nada menos que seis gobernadores. El último nombramiento ha sido el de la gobernadora Erkan, el pasado 9 de junio. Nótese que hasta 2019 el mandato legal era de cinco años. En mayo de 2018 el presidente Erdogan declaró públicamente su voluntad de tomar responsabilidad en política monetaria. En julio de ese año, por decreto presidencial, se arrogó la competencia de designar personalmente al gobernador, los subgobernadores y los restantes miembros del Comité de Política Monetaria. En julio de 2019 despidió al gobernador por decreto y redujo del 20 al 10% la capacidad del banco central de reforzar sus reservas con cargo a beneficios. En agosto de 2019 fueron cesados el economista jefe y otros altos oficiales del banco. En 2020 de nuevo despidió al gobernador tras subir éste los tipos, y eliminó el requisito de diez años de experiencia profesional relevante para poder ser designado subgobernador. Y una vez más, en marzo de 2021, el go-

²⁴ GILES, C., (2022) «Liz Truss in collision course with Bank of England over boosting the economy», *Financial Times*, 7 septiembre (<https://www.ft.com/content/4bb51f0c-b6c2-4e2f-aac6-dec8c44af46f>), y PARKER, G., (2022) «Sunak backs down in battle with Bank of England over financial regulation», *Financial Times*, 23 noviembre (<https://www.ft.com/content/694797d1-dee8-4e8d-a788-b3ada405a550>).

²⁵ Véase WILKINSON, B., (2023) «Made by government: New Zealand's policy mess», The New Zealand Initiative, Marzo (<https://www.nzinitiative.org.nz/reports-and-media/reports/made-by-government-new-zealands-monetary-policy-mess/>), y BINDER, C., (2020) «*De facto* and *de iure* central bank independence», en Gnan y Masciandaro, D., (eds.): *Populism, economic policies, and central banking*, SUERF, The European Money and Finance Forum, Viena, pp. 129-136.

bernador fue despedido por subir los tipos de interés²⁶. No está de más notar que la inflación creció desde casi el 10% anual en septiembre de 2019, al 85% en octubre de 2022, situándose hoy en torno al 50%. Argentina y la India ofrecen también ejemplos recientes de grave erosión de la independencia²⁷.

Los casos citados no han sido la norma en los últimos años, de manera que los índices de independencia legal han variado poco desde niveles elevados. La independencia *de facto*, sin embargo, sí que ha sufrido una erosión. Por ejemplo, a través de la práctica de nombramientos para los puestos del consejo del banco, cada vez más poblados por personas que proceden directamente de la política, lo cual ha ocurrido en Turquía, pero también en otras naciones, incluidos algunos países avanzados, en los que no ha sido infrecuente el promoción directa al banco central de ex ministros de economía o finanzas. Por otra parte, tampoco es necesario un cambio legislativo para forzar, con la suficiente presión, la dimisión del gobernador. Esta circunstancia ha llevado a algunos autores a considerar la mayor frecuencia de los cambios de gobernador como *proxy* de una menor independencia *de facto*. Así, Cukierman²⁸ y otros, e Iksan y Konishi²⁹ hallan una relación estadísticamente significativa y positiva entre la frecuencia de los cambios de gobernador y la tasa de inflación, para cualquier nivel de independencia *de iure*. Estos resultados son corroborados por Cukierman y Webb³⁰ con un índice de vulnerabilidad política, entendida ésta como una alta probabilidad de una dimisión del gobernador antes de vencer su mandato, dentro de los seis primeros meses de un cambio del partido o la coalición política en el poder. En la misma línea, Vulletin y Zhu³¹ confirman que el reemplazo anticipado de un gobernador por otro políticamente cercano al gobierno tiene un impacto significativo sobre la tasa de inflación.

La independencia *de facto* puede sufrir también como consecuencia de las presiones y críticas políticas, en la medida en que afectan a la credibilidad del banco. Mediante métodos de análisis de lenguaje aplicados a las bases de datos trimestrales del periodo 2010 a 2018 del *Economist Intelligence Unit* y

²⁶ REUTERS (2021), «Factbox: Revolving door: Turkey's last four central bank chiefs», 8 octubre (<https://www.reuters.com/world/middle-east/revolving-door-turkeys-last-four-central-bank-chiefs-2021-10-08/>) y Reuters (2020), «Turkey revokes experience requirement for central bank deputy governor» (<https://www.reuters.com/article/us-turkey-cenbank-idCAKCN24D0DC>).

²⁷ DALL'ORTO, R., y OTROS (2020), *op. cit.*

²⁸ CUKIERMAN, A., y OTROS (1992), *op. cit.*

²⁹ IKSAN, M., y KONISHI, T., (2022) «Central bank independence and policy outcomes: A trans-boundary comparison», *Journal of Central Banking Law and Institutions*, 1(3), pp. 481-508 (<https://jcli-bi.org/index.php/jcli/article/view/34>).

³⁰ CUKIERMAN, A., y WEBB, S. B., (1995) «Political Influence on the Central Bank: International Evidence», *The World Bank Economic Review*, 9(3): pp. 397-423 (https://www.researchgate.net/publication/5217822_Political_Influence_on_the_Central_Bank_International_Evidence).

³¹ VULLETTIN, G., y ZHU, T., (2011) «Replacing a “disobedient” central bank governor with a “docile” one. A novel measure of central bank independence and its effect on inflation», *Journal of Money, Credit and Banking*, Vol. 43 (September 2011), pp. 1185-1215 (file:///Users/josemgonzalez-paramo/Downloads/ Replacing%20a%20disobedient%20central%20bank%20governor%20with%20a%20docile%20one.pdf).

Business Monitor International, Binder³² codifica estas presiones públicas sobre un total de 118 bancos centrales. En más de un 90% de los casos las presiones estaban dirigidas a conseguir tipos de interés más bajos o a retrasar en la publicación de estadísticas de inflación, distinguiendo el análisis entre los casos de resistencia a las presiones y aquellos en los que el banco central sucumbe. Un primer resultado es que las presiones políticas son ortogonales al grado de independencia *de iure*, esto es, hasta los bancos centrales más independientes legalmente las sufren. El estudio proporciona evidencia de que las presiones tienen un impacto significativo sobre la inflación, especialmente cuando el banco central sucumbe a ellas, pero también, aunque en menor grado, cuando resiste. La tendencia a presionar al banco central es significativamente menor cuando el ejecutivo se ubica en el centro político, y mayor cuando los gobiernos son de corte nacionalista o populista, o cuando la calidad democrática es baja (esto es, limitada competencia electoral o escasos contrapesos institucionales). Un último resultado de interés es la importancia de los pronunciamientos públicos de los organismos internacionales: una recomendación del Fondo Monetario Internacional (FMI) relacionada con la independencia del banco central reduce significativamente la probabilidad de que se produzcan presiones políticas con posterioridad.

ECONOMÍA POLÍTICA DE LA INDEPENDENCIA *DE IURE*

La política, en fin, está presente tanto en el origen de la independencia *de iure* de la banca central como en su erosión *de facto*. La literatura empírica sobre economía política de la independencia de los bancos centrales se ha centrado, entre otras cuestiones, en explicar los factores que condicionan la decisión política de dar mayor o menor independencia formal al banco central. ¿Cuál es el grado políticamente óptimo de independencia respecto del gobierno? Masciandaro y Romelli³³ desarrollan un modelo simple con dos tipos de agentes: los ciudadanos, que detestan la discrecionalidad del gobierno en política monetaria, concededores por experiencia del sesgo inflacionista que ésta genera, y el gobierno. El ejecutivo debe satisfacer en buena medida la demanda de consistencia temporal que formulan los ciudadanos, pero al mismo tiempo desea no perder por completo una palanca para alegrar la economía, financiar

³² BINDER, C., (2021) «Political pressure on central Banks», *Journal of Money, Credit and Banking*, vol.53, 4, pp. 715-744 (<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jmcb.12772>).

³³ MASCIANDARO, D., y ROMELLI, D., (2015) «Ups and downs of central bank independence from the Great Inflation to the Great Recession: Theory, institutions and empirics», *Financial History Review*, Volume 22, Issue 3, December 2015, pp. 259-289 (https://www.researchgate.net/publication/274714291_Ups_and_Downs_Central_Bank_Independence_from_the_Great_Inflation_to_the_Great_Recession_Theory_Institutions_and_Empirics).

el presupuesto con cierta facilidad, poder resolver problemas en el sector financiero con liquidez y acomodar *shocks* de balanza de pagos.

Así, los ciudadanos delegan en el gobierno el diseño de un banco central. Para ser confirmado en un proceso democrático, el ejecutivo debe alinear sus objetivos con los de la ciudadanía, pero no perfectamente, porque la independencia del banco central tiene para el ejecutivo dos elementos de coste:

1.º) El esfuerzo que requiere su creación –negociaciones políticas, trámites legislativos y burocráticos, presupuesto, etcétera–, que puede variar con la constitución, el sistema electoral y las demás prioridades políticas del gobierno; y, 2.º) El riesgo de ser acusado por los ciudadanos y la oposición política de incapacidad *ex post* para hacer frente a posibles *shocks* futuros sobre el empleo, el presupuesto, la estabilidad financiera o el tipo de cambio, al haber renunciado a la acomodación monetaria.

Las implicaciones teóricas son inmediatas. Primero, el gobierno tenderá a crear un banco central menos independiente que el que desearían los ciudadanos. Segundo, el gobierno tiene menos incentivos a proporcionar amplia independencia si la probabilidad de recesiones, de necesidades de rescates financieros o de dificultades del presupuesto son elevadas. Y tercero, tras un periodo de inflación reducida y problemas en el sector financiero, el grado de independencia tenderá a reducirse. La atribución a los bancos centrales de competencias de supervisión tras la Gran Crisis Financiera de 2008, sin embargo, no ha afectado significativamente a los índices agregados.

Así pues, el diseño legal de la independencia es endógeno, y depende de interacciones políticas, restricciones económicas y condicionantes institucionales. ¿Qué dice la evidencia empírica al respecto? Una reciente y ambiciosa investigación de Romelli³⁴ analiza unas 2.500 reformas legislativas en 154 bancos centrales desde 1972, esto es, casi medio siglo. Estas son sus principales conclusiones: 1.^a) Aquellos países con un banco central inicialmente menos independiente tienden a introducir reformas para reforzar la independencia; 2.^a) La introducción o el aumento de la independencia del banco central generalmente se produce tras periodos de elevada inflación; 3.^a) La participación en programas del FMI trae consigo reformas que aumentan la independencia; 4.^a) La presión regional es un factor relevante: la independencia tenderá a introducirse o reforzarse si los países del entorno tienen bancos centrales con altos grados de independencia; 5.^a) El ingreso en una unión monetaria viene asociado a una mayor independencia; 6.^a) La apertura al exterior unida a un aumento de la globalización económica se asocia a una mayor independencia del banco central; 7.^a) El aumento del peso del populismo ligado al nacionalis-

³⁴ Véase ROMELLI, D., (2022) *op. cit.*

mo trae consigo reducciones de la independencia *de iure*; 8.^a) El paso de un régimen autocrático a otro democrático favorece la independencia del banco central; y, finalmente, 9.^a) Las crisis financieras tienden a implicar pérdidas de independencia financiera del banco central. Es interesante notar que ni el peso de la deuda pública ni las crisis cambiarias o de deuda soberana guardan relación con la independencia.

Vemos, pues, que no tiene sentido hablar de un grado económicamente óptimo al que todos los países debieran acercarse, pues este diseño podría no ser factible ni deseable. La perspectiva de economía política trata de explicar el grado de independencia políticamente racional, que conjuga los beneficios de la independencia, esto es, estabilidad de precios, con las restricciones y los condicionantes económicos, institucionales y políticos. Y en el juego de estos factores políticos –democracia, nacionalismo, populismo, presión de países vecinos o acuerdos de integración monetaria– subyace un asunto central y espinoso, cual es la legitimidad política del banco central.

LA FRÁGIL LEGITIMIDAD POLÍTICA DE LA INDEPENDENCIA

Hay dos opiniones, solo en apariencia contradictorias, las de Milton Friedman y Paul Tucker, que arrojan luz sobre la importancia de la legitimidad del que es, en realidad, un poder no elegido democráticamente. Escribía Milton Friedman³⁵ en 1962 que «un banco central independiente representa la muy atractiva idea de que es esencial impedir que la política monetaria sea un juguete a merced de cualquier antojo de las autoridades políticas». Sin embargo, se pregunta: «¿Es tolerable en una democracia tener tanto poder concentrado en una institución sin control democrático?» Su respuesta fue negativa, abogando en su lugar, por una ley que fijase una regla de crecimiento monetario.

Paul Tucker, ex subgobernador del Banco de Inglaterra, actual profesor en Harvard y profundo tratadista sostiene, por su parte, que «en un mundo de dinero fiduciario, la independencia de la autoridad monetaria es el corolario de la separación de poderes entre la autoridad fiscal del legislativo y el gobierno electo: si el ejecutivo controlase las palancas monetarias, tendría el poder de gravar (el dinero) a través de episodios de inflación inesperados (por la ciudadanía). La independencia del banco central, por consiguiente, está cimentada en los valores del gobierno constitucional»³⁶. ¿Qué justifica la independencia?, se pregunta Tucker. El hecho de que «la estabilidad de precios encaja con algu-

³⁵ FRIEDMAN, M., (1962) «Should there be an independent monetary authority?», en Yeager, L. B., (ed.): *In search of a monetary constitution*, Harvard University Press, pp. 219-242 (<https://www.hup.harvard.edu/catalog.php?isbn=9780674434813&content=toc>).

³⁶ TUCKER, P., (2018) *Unelected power. The quest for legitimacy in central banking and the regulatory state*, Princeton University Press, Parte IV, p. 3.

nos de nuestros valores fundamentales, pues contribuye a preservar la libertad y, en particular, pretende proteger a la gente del abuso del monopolio en la emisión de dinero por parte del Estado». Aclara, por si fuera necesario, que el banco central no es un nuevo cuarto poder, pues está subordinado, en diferentes formas, a cada uno de los poderes del Estado: al legislativo, responsable de la delegación de poderes y al que debe rendir cuentas, al ejecutivo, a cargo generalmente de designar a las autoridades del banco central, y al judicial, competente para resolver disputas de acuerdo con la ley.

Dicho esto, el talón de Aquiles de la independencia de la banca central es la ausencia de legitimidad de origen: los banqueros centrales no son elegidos democráticamente. La legitimidad no es transitiva: el banco central puede recibir poderes fundados en la ley, pero no legitimidad. Frente a esta debilidad, los políticos electos frustrados con la pérdida de influencia sobre las decisiones del banco central pueden reaccionar de dos formas. Primera, abrogar la independencia, total o parcialmente. Esta opción tiene costes políticos, que pueden ser muy altos cuando la independencia se consagra en la constitución, como es el caso de la Eurozona, México, Rusia o Sudáfrica. Y segunda, por la vía de los nombramientos, de personas no cualificadas o políticamente cercanas al poder político, o ambas cosas, a través de cambios o ampliaciones del mandato del banco central más allá de la estabilidad de precios, o bien recurriendo a las presiones y críticas al banco central.

Para preservar la independencia del banco central y sus beneficiosos efectos, éste ha de ser visto como legítimo, para lo cual debe estar sustentado en, y a la vez, limitado por la ley. Asimismo, debe de ser respetuoso con los valores sociales más arraigados, como la democracia –esto es, una persona, un voto–, el imperio de la ley, y la rendición de cuentas. Y, además, su actuación debe sujetarse a unos principios de delegación estrictos, entre los que se incluirían los siguientes³⁷: 1.º Limitar el mandato fundamental del banco central al objetivo de estabilidad de precios; 2.º Extender el mandato, en su caso, a aquellas tareas intrínsecamente ligadas a la estabilidad monetaria, como son las de estabilidad bancaria (esto es, prestamista de última instancia) y financiera; 3.º Ejercer contención en cualesquiera otras actividades del política pública (por ejemplo, la redistribución, o la lucha contra el cambio climático); y, 4.º Proceder con la máxima transparencia compatible con la efectividad, siempre al servicio de la rendición de cuentas.

La transparencia tiene dos efectos esenciales para el desempeño de las funciones del banco central. Primero, la transparencia en las dimensiones económica –esto es, difusión de información económica y previsiones– y operacio-

³⁷ Para una descripción detallada de los criterios de delegación, véase TUCKER, P., (2018) *op. cit.*, Apéndice.

nal –relativa al mecanismo de transmisión monetario– aumenta la efectividad de la política monetaria, al mejorar las previsiones y guiar las expectativas del sector privado³⁸. Y segundo, y más importante, todas las facetas de la transparencia, incluidas además las dimensiones política –objetivos claramente codificados– y procedimental –difusión inmediata de las decisiones tomadas, explicación de éstas mediante conferencias de prensa, publicación de actas y resultados de la votación sobre las decisiones, etcétera– son ingredientes esenciales de la rendición de cuentas que legitima en gran medida la independencia. Alan Greenspan, llamado *El Maestro* antes de la Gran Crisis Financiera, afirmó en una ocasión ante una subcomisión del Senado³⁹: «Si le parezco a usted excesivamente claro, no debe haber entendido lo que he dicho». Esta *bou-tade* es la antítesis de lo que exige la transparencia. Y en el mismo sentido debe entenderse el enfado del parlamentario británico Muddie ante las intervenciones de Mervyn King: «Solo nos queda realizar preguntas simples y atender a sus muy eruditas explicaciones... Ante nosotros, políticos electos, ¿qué clase de rendición de cuentas es esa?»⁴⁰. La era de la oscuridad y la erudición debe dar paso a otra de transparencia, con lenguajes diferenciados para distintos públicos –desde boletines económicos, ruedas de prensa, comparecencias parlamentarias, y publicación de actas, a los modernos *blogs* y otros medios que usa, por ejemplo, el BCE– si la efectividad de la política monetaria y la rendición de cuentas han de ser de ayuda para asentar la legitimidad del banco central.

Sostiene el politólogo Maggetti⁴¹ que, a falta de legitimidad de origen, los bancos centrales independientes deben buscar su legitimidad en fuentes externas, como pueden ser los buenos resultados de su actuación. Sin embargo, en ocasiones el desempeño no es perfecto, por errores de diagnóstico o *shocks* extraordinarios, y en otras los buenos resultados pueden lograrse con medidas cuasi fiscales o de alto impacto redistributivo. Por ello, además, la rendición de cuentas es esencial. Este ejercicio de responsabilidad puede ejercerse de tres maneras, o en tres direcciones: 1.^a) De arriba abajo, ante los principales democráticamente elegidos: gobierno y parlamento; 2.^a) De abajo arriba, ante los grupos de interés y el público; y 3.^a) De manera horizontal, a través de la pertenencia de los bancos centrales a redes transnacionales –como el Eurosistema o el Banco Internacional de Pagos de Basilea–, en la medida en que ello ofrece presión recíproca favorable a procedimientos más estrictos, estimula el aprendizaje mutuo y refuerza la protección frente a las influencias externas.

³⁸ CROWE, C., y MEADE, E., (2008) «Central bank independence and transparency: Evolution and effectiveness», *European Journal of Political Economy*, vol. 24, núm. 4, pp. 763-777 (<https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2008/wp08119.pdf>).

³⁹ Citado en la crónica de *Los Angeles Times*, 22 de septiembre de 1987.

⁴⁰ Citado en TUCKER, P., (2018) *op. cit.*, cap. 31, p. 2.

⁴¹ MAGGETTI, M., (2010) «Legitimacy and accountability of independent regulatory agencies: A critical review», *Living Reviews in Democracy*, Center for Comparative and International Studies, ETH Zurich and University of Zurich, Noviembre (https://cis.ethz.ch/content/dam/ethz/special-interest/gess/cis/cis-dam/CIS_DAM_2015/WorkingPapers/Living_Reviews_Democracy/Maggetti.pdf).

Así pues, la sostenibilidad social de la independencia del banco central debe basarse en un proceso de delegación estructurado mediante la ley, la conformidad con los valores democráticos, la capacidad técnica del banco central, la efectividad en relación con su mandato y la rendición de cuentas. Pero en el mundo real las cosas no son tan sencillas, como vino a demostrar la Gran Crisis Financiera.

CRÍTICAS RECIENTES A LA INDEPENDENCIA

La grave crisis iniciada en 2008 trajo consigo cambios importantes en el comportamiento de los bancos centrales que, aun reconociendo que probablemente salvaran al mundo de caer en una depresión, son por muchos hoy interpretados críticamente. Los bancos centrales se hicieron sin duda muy poderosos, tanto que quizás llegaron a invadir áreas que no les son propias, como la redistribución o la política fiscal. Se puede argumentar que hicieron lo necesario. Pero la necesidad es tanto madre de la invención como, en ocasiones, semilla del ocaso.

Quizás la crítica más seria sea la incursión de los bancos centrales en el terreno de las políticas cuasi fiscales y de gran impacto redistributivo. Ello no fue deliberado, sino más bien el efecto colateral de la necesidad de reparar el mecanismo de transmisión de la política monetaria. Como consecuencia de la crisis *subprime* y la crisis de la deuda soberana, importantes segmentos de los mercados financieros dejaron de funcionar, y posteriormente, cuando los tipos de interés alcanzaron su límite inferior, cercano a cero, los bancos centrales decidieron comprar grandes cantidades de deuda pública y privada para mitigar el riesgo de deflación. Sin embargo, la expansión cuantitativa de hecho es equivalente a una política de gestión de deuda pública, competencia de los gobiernos. Y los tipos de interés nulos o negativos favorecen el endeudamiento de gobiernos y agentes privados, a costa de las generaciones de mayor edad y el sistema bancario y sus accionistas. Y los rescates bancarios son financiados en última instancia con dinero de todos ¿Podrían haber evitado esto los bancos centrales sin incumplir su mandato de estabilidad de precios? Probablemente no del todo. Limitaciones legales, políticas o financieras impedían a los gobiernos actuar en la medida requerida y con la rapidez necesaria. ¿Debieron los bancos centrales cruzarse de brazos y abstenerse de actuar con «políticas no convencionales»? Seguramente tampoco, pues hubieran hecho dejación de la responsabilidad de cumplir su mandato. Pero, así como en tiempos normales los efectos redistributivos y fiscales de la política monetaria son de segundo orden, en tiempos de crisis grave pueden hacerse muy significativos, aunque las medidas sean temporales. Una forma de atenuar estas críticas sería la de establecer, para momentos de crisis, mecanismos reforzados de transparencia *ex ante* y rendición de cuentas *ex post* por parte de los bancos centrales ante sus

principales políticos, sin menoscabo de la independencia, en la línea que sugieren Jones y Matthijs⁴².

También se ha censurado la apariencia de excesiva acumulación de poder discrecional, así como la imagen de una cierta proximidad a la esfera política. Un ejemplo son las negociaciones entre el Tesoro y la Reserva Federal para los rescates. Otro la participación del BCE en la *troika* a cargo de establecer la condicionalidad de los programas de rescate de Grecia, Portugal, Irlanda o España. Difícilmente evitable en ausencia de un marco europeo de intervención en situaciones de crisis soberana en aquel entonces, esta actividad del BCE fue una anomalía que ha debilitado la imagen del banco y contribuido durante un tiempo a la frustración y el resentimiento⁴³. De acuerdo con la encuesta ya citada de Blinder y otros⁴⁴, apenas un 4 % de los gobernadores de los bancos centrales piensan que se ha perdido independencia como consecuencia de haber cruzado la línea de la política, frente al 45 % en opinión de los académicos. ¿Debiera preocupar esta disonancia? En alguna medida sí, por dos razones. Primero, porque cruzar la línea en una dirección invita a que se cruce en la dirección contraria, esto es, la de la interferencia de la política en el banco central. Y segundo, porque ello abona las invectivas de los movimientos populistas de todos los signos hacia «esas entidades demasiado poderosas, gobernadas por y para las élites». Esas críticas, como hemos visto, debilitan la efectividad de la lucha antiinflacionista y podrían tentar a los bancos centrales a utilizar sus inmensas capacidades financiera y técnica al servicio de «la gente»: expansión cuantitativa para el pueblo, dinero helicóptero, e iniciativas similares⁴⁵. Binder ha llamado a ésta la «tentación tecnopopulista»⁴⁶, que más que resolver los problemas de legitimidad y descontento democrático los exacerba.

Relacionada con la anterior, una tercera crítica extendida tiene que ver con la expansión de los mandatos, en unos casos impuesta por los gobiernos a través de la ley, y en otros buscado por los propios bancos centrales unilateralmente (*mission creep*). Respecto de esta cuestión, hay que distinguir entre las responsabilidades intrínsecamente relacionadas con el mandato de estabilidad de precios y aquellas que no lo están⁴⁷. La estabilidad de precios necesita de

⁴² JONES, E., y MATTHIJS, M., (2019) «Rethinking central-bank independence», *Journal of Democracy*, vol. 30, núm. 2, Abril, pp. 127-141 (<https://www.journalofdemocracy.org/articles/rethinking-central-bank-independence/>).

⁴³ JONES, E., (2019) «Do central bankers dream of political union? From epistemic community to common identity», *Comparative European Politics*, 17, pp. 530-547 (https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-17407-0_5).

⁴⁴ BLINDER, A.; EHRMANN, M.; DE HAAN, J., y JANSEN, D. J., (2017) *op. cit.*, p. 41.

⁴⁵ Para una crítica de estas medidas, véase BORIO, C., (2019) «Central banking in challenging times», SUERF Annual Lecture, Milan, November (<https://www.bis.org/speeches/sp191108a.pdf>).

⁴⁶ BINDER, C., (2021) «Technopopulism and central banks», *CMFA Working Paper*, núm. 004, Cato InsOtute, Abril (<https://www.cato.org/sites/cato.org/files/2023-03/cmfa-working-paper-4.pdf>).

⁴⁷ Para una discusión detallada del mandato, véase BALLS, E.; HOWATT, J., y STANSBURY, A., (2018) «Central bank independence revisited: After the financial crisis, what should a model central bank look like?».

estabilidad monetaria, que incluye la estabilidad del valor del dinero emitido por el banco central y, también, la estabilidad del valor de los depósitos bancarios en términos del dinero del banco central. Esto implica que los bancos centrales tienen un interés natural en la supervisión bancaria, como prestamistas de última instancia, y en la estabilidad financiera. De ahí que las competencias en supervisión bancaria y en supervisión macroprudencial deban asignarse, al menos en parte, al banco central, especialmente si se establecen medidas que atenúen los posibles conflictos de interés. La ausencia de estas competencias mermó considerablemente la capacidad de afrontar la Gran Crisis Financiera. Cuestión bien diferente es la atribución al banco central de objetivos que pertenecen por entero a la esfera de las políticas gubernamentales, como la política redistributiva.

Otro ejemplo de actualidad es el cambio climático, un asunto de inmensa gravedad⁴⁸. Es evidente que sus efectos sobre la inflación son materia de interés para la política monetaria y la supervisión bancaria, y así deben incorporarse a la modelización y los *stress test* bancarios. Cuestión más discutible es, sin embargo, hasta qué punto debe ser una prioridad del banco central interferir en el mercado, «reverdeciendo» su cartera de fondos propios o su política de compra de bonos o de activos de garantía, como es la política anunciada por el BCE⁴⁹, a costa de la liquidez de los mercados o del funcionamiento del mecanismo de transmisión monetaria. El BCE debe contribuir a las políticas generales de la UE, sin perjuicio de su mandato primordial. Y a la vanguardia de las medidas de lucha contra el cambio climático –como las políticas estructurales, las laborales y otras– deben estar los gobiernos. No hay aquí un problema de consistencia temporal, ni la cualificación de un banco central independiente le sitúa en particular ventaja. Como señala Elderson, vicepresidente del Mecanismo Único de Supervisión del BCE, los banqueros centrales y los supervisores no son diseñadores de las políticas de clima y medio ambiente, sino tomadores o sujetos pasivos de las mismas⁵⁰.

Finalmente, otro frente de críticas a los bancos centrales durante la última década se sustenta en las dificultades que han encontrado para cumplir con su mandato fundamental. Hasta la irrupción de la pandemia, el gran pro-

M-RCBG Working Paper Series, No. 87, Harvard Kennedy School, Abril (https://www.hks.harvard.edu/sites/default/files/centers/mrcbg/files/67_central.bank.v.2.pdf).

⁴⁸ Véase GONZÁLEZ-PÁRAMO, J. M., (2021) «Clima y pandemia: Las finanzas, entre dos emergencias», Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, Enero (https://www.racmip.es/docs/anales/2021-01-26_jose_manuel_gonzalez-paramo_02.pdf).

⁴⁹ Ver la entrevista con Christine Lagarde, «Interview with Madame Figaro», de 25 de agosto de 2022 (<https://www.ecb.europa.eu/press/inter/date/2022/html/ecb.in220825~7c5db6d1b3.en.html>). La revisión de la estrategia de 2021 tiene en cuenta las consideraciones climáticas de modo prominente (véase https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2021/html/ecb.pr210708_1~f104919225.en.html).

⁵⁰ ELDERSON, F., (2023) «Policymakers as policy takers –accounting for climate related and environmental factors in banking supervision and monetary policy», Abril (<https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2023/html/ecb.sp230421~489cd977e0.en.html>).

blema era la inflación muy baja o incluso negativa. Y desde primavera de 2021, como consecuencia de la recuperación pospandémica y la invasión de Ucrania, vimos a la inflación recuperar niveles no vistos en cuatro décadas. Para un banco central que se legitime fundamentalmente en los resultados, esta situación representa una gran vulnerabilidad. Ello pone de manifiesto de nuevo la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas. Las consecuencias de la profunda crisis financiera durante la década pasada y los extraordinarios y sucesivos *shocks* de oferta durante la actual pueden explicarse –al poder político, los ciudadanos y los mercados–, sin perjuicio de reconocer errores de apreciación de la inflación como temporal, como ha sido el caso de la mayoría de los bancos centrales durante 2021 y comienzos de 2022⁵¹. Podría haberse hecho mejor, con una comunicación más proactiva de los riesgos, o más juicio experto y mejoras en la modelización, pero es dudoso que con un menor grado de independencia y más intervención de los gobiernos hubiesen podido alcanzarse resultados superiores.

DE VUELTA A LOS PRINCIPIOS

Durante años los banqueros centrales cultivaron un aura de maestros, de celebridades carismáticas, de sacerdotes al servicio de la estabilidad del dinero. El dudoso fin de carrera de Alan Greenspan representa el obituario de una forma de entender el oficio. En realidad, el banco central no es más que una agencia independiente, que opera con poderes delegados por el legislativo a iniciativa o con el acuerdo del ejecutivo. El gobernador y los miembros de los órganos de gobierno votan sobre la política monetaria, pero no son elegidos democráticamente, sino que deben serlo por sus cualificaciones. Ello les obliga a operar dentro de estrictas normas democráticas y de rendición de cuentas.

¿Puede afirmarse que este modelo ya no está justificado, como sugiere Summers⁵², o carece de futuro, como afirman Goodhart, Buiter y DeBelle, citados al principio?

Nada de lo expuesto permite sustentar estas afirmaciones. Obviamente, la inflación no está muerta. Bien lo estamos comprobando desde mediados de 2021. La estabilidad de precios es un bien público del que la sociedad solo puede disfrutar si se pone coto al problema de la consistencia temporal, y no se conoce mejor mecanismo institucional para ello que un banco central independiente, alejado del día a día de la política. Al mismo tiempo, sin embargo,

⁵¹ SCHNABEL, I., (2022) «Monetary policy and the Great Volatility», Speech by Isabel Schnabel, Member of the Executive Board of the ECB, at the Jackson Hole Economic Policy Symposium organised by the Federal Reserve Bank of Kansas City, Jackson Hole, Wyoming, 27 de agosto (<https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2022/html/ecb.sp220827~93f7d07535.en.html>).

⁵² Comunicación de Larry Summers a Paul Tucker, véase TUCKER, P., (2018) *op. cit.*, Cap. 24.

la experiencia desde la Gran Crisis Financiera hasta el presente ha dejado enseñanzas fundamentales para la sostenibilidad social de la independencia del banco central. Y no se trata tanto de introducir cambios en el grado de independencia *de iure* –que, de hecho, ha aumentado desde la crisis– como de actitudes y forma de interpretar los principios. A este respecto, concluiré con cuatro reflexiones sobre el mandato del banco central, otras dimensiones de la independencia, la rendición de cuentas y la proyección social de la institución.

El mandato fundamental del banco central es garantizar la estabilidad de precios a medio plazo. En esta tarea, el banco contribuye indirectamente a alcanzar otros objetivos sociales, como asegurar un alto nivel de empleo a medio plazo. El mandato debe especificarse en términos simples y comprensibles por todos. Hay misiones alineadas con el mandato, como son la supervisión bancaria y la supervisión macroprudencial, en las que el banco central debe jugar un papel relevante, sin perjuicio de la autonomía de sus decisiones, pues sin estabilidad bancaria y financiera deja de funcionar el mecanismo de transmisión de la política monetaria. La ampliación del mandato más allá de estas misiones –salvo de manera subsidiaria– pone en riesgo la efectividad del banco central en su misión primordial al servicio de la estabilidad de precios.

Respecto de otras dimensiones de la independencia, la experiencia desde la crisis financiera permite apuntar en dos direcciones. Primera, la independencia personal del gobernador y demás miembros de los órganos de gobierno debe recibir más atención por aquéllos a cargo de su selección. Excelentes cualificaciones, independencia política y mandatos suficientemente largos y no coincidentes con relevos del poder político son precondiciones para el éxito del banco central. Y segunda, la independencia financiera del banco central debiera reforzarse introduciendo mecanismos automáticos de recapitalización del banco cuando éste sufra pérdidas como consecuencia de sus operaciones de política monetaria. Con ello se evitarían negociaciones con el gobierno que podrían dañar, cuando menos, la imagen de independencia.

La rendición de cuentas y la comunicación con los grupos de interés –gobierno, parlamento, mercados y ciudadanos– es la clave de la legitimidad del banco central, por encima de su éxito en controlar la inflación. Fundar el apoyo social a la independencia únicamente en los buenos resultados hace vulnerable al banco en tiempos de dificultad para mantener la inflación cerca del objetivo. La rendición de cuentas permite explicar el cumplimiento o incumplimiento de la misión fundamental, así como los riesgos para la estabilidad de precios. Para ello, debe ser rigurosa y, al mismo tiempo, formularse en términos accesibles a cada uno de los grupos de interés. Cuando el banco tiene atribuidas misiones adicionales, la rendición de cuentas debe hacerse por cada misión. Y en tiempos de profunda crisis, cuando ésta puede afectar severamente al mecanismo de transmisión monetaria e impulsar al banco a adoptar medidas con efectos redistributivos o cuasi fiscales de primer orden, la rendición de

cuentas debe reforzarse en la medida necesaria para garantizar la adecuada comprensión de su necesidad y su carácter temporal, sin perjuicio de la autonomía dentro del marco legal.

Por último, respecto de la proyección social de la institución, es imperativo que el banco central persevere en una ética de responsabilidad y autocontención, además de invertir esfuerzo en mejoras constantes en la comunicación. La imagen de instituciones excesivamente poderosas, con fondos prácticamente ilimitados para hacer frente a todos los problemas imaginables, dispuestas a ocupar los espacios vacíos dejados por gobiernos sujetos a limitaciones legales o políticas para actuar con rapidez, no es ajena a cierta erosión del apoyo social e institucional a la independencia de los bancos centrales. El eco de una cierta hibris que pone de manifiesto la encuesta de Blinder y otros a los gobernadores de bancos centrales es contrario a la naturaleza y la misión delegada de una agencia independiente a la que la ley le encomienda el objetivo de garantizar la estabilidad de precios. La autocontención ayuda, además, a poner coto a los riesgos de captura por parte de intereses políticos y privados.

La independencia de la banca central ha rendido grandes servicios, pero es aún demasiado pronto para considerarla plenamente incorporada a nuestras sociedades. Por eso es bueno debatirla, para criticarla o aplaudirla, y, sobre todo, para comprender sus implicaciones y exigencias, pues ello es consustancial a la legitimidad de una de las mayores innovaciones institucionales del último medio siglo.

4. SECCIÓN DE CIENCIAS FILOSÓFICAS

MITOLOGÍA, GNOSIS, ARTIFICIALISMO, UTOPIA, CIENTIFICISMO, IDEOLOGÍA, ESTUPIDEZ Y POLITIZACIÓN NIHILISTA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Dalmacio Negro Pavón *

Máxima china: «Dios no permita vivir en una época de cambio». La frase de Ortega «no sabemos lo que nos pasa y eso es lo que nos pasa», es aplicable a la confusa situación actual. Resultado de la revolución silenciosa de que hablaba Jean François Revel, que, añadiría Ortega, se ha asentado en las cabezas. El objeto de este trabajo consiste en llamar la atención sobre modos de pensar, que, influyendo inconscientemente o como ideas-ocurrencia en las creencias colectivas, pueden ayudar a entender la cliopolítica contemporánea, que Nietzsche calificaría de nihilista. Seguramente, «porque, dice el teólogo William T. Cavanaugh nunca desaparecieron los tipos de devoción pública asociados anteriormente en Occidente con el cristianismo, sino que emigraron en gran medida a un nuevo reino definido por la Nación-Estado»².

1. Si, como decía Goethe, las creencias, hacen al hombre, «la religión es, con palabras de Ernst Cassirer, el único modo de acercarse al secreto de la naturaleza humana» y para René Girard, la naturaleza del hombre es religiosa. Alexis de Tocqueville escribió: «no hay casi ninguna acción humana, que, por particular que se suponga ser, no haya nacido de una idea muy general que los hombres han concebido de Dios, de sus relaciones con el género humano, de la naturaleza del alma y de sus derechos respecto a sus semejantes. No se podrá conseguir que esas ideas no sean la fuente común de la que procede todo lo demás». Por ende,

* Sesión no expuesta oralmente.

¹ *Migraciones de lo sagrado. Dios, el Estado y el significado político de la Iglesia*. Granada, Nuevo Inicio 2021.

corroboraba Jorge Santayana, «las esferas de la religión sistemática y de la política, lejos de ser independientes, son en principio idénticas». Donoso Cortés lo explicaba con la famosa ley del termómetro: «no hay más que dos represiones posibles: una interior y otra exterior, la religiosa y la política; cuando el termómetro religioso está subido, el termómetro de la represión política baja, y cuando el termómetro de la represión política sube, el termómetro religioso baja».

Religión y política son inseparables: la política depende del *êthos*, la moralidad colectiva, «el reconocimiento de lo humano por lo humano» (Fernando Savater), que, determinado o influido por la religión, es como la «virtud de la religión»². En ese sentido, «la religión es, como dijo Marx, el opio del pueblo». O, como dijo Alfred North Whitehead, «el último refugio del salvajismo humano». De ahí el consejo de Maquiavelo: «los Estados que quieren mantenerse incorruptos deben conservar incorruptas las ceremonias de su religión». Y Wilhelm Röpke, apostillaba, sintetizando los síntomas de la gran crisis social de nuestro tiempo, que había descrito poco antes: «todo se mantiene y se desmorona por la religión». Pues «la religión, escribe Alejandro Nieto, es el medio más antiguo (y más efectivo) de dar coherencia a un grupo social a través de un orden determinado». Lo confirmaba el historiador Christopher Dawson: «las religiones mundiales han sido las claves de bóveda de las culturas del mundo; si se las quita, caen los arcos y se derrumba el edificio».

Hobbes había escrito en el mismo sentido: «quíeránlo o no, los hombres estarán siempre sujetos al poder divino»; y Max Scheler: «el hombre necesita un Dios o un ídolo». La causa ontológica es, con palabras de Zubiri, que, «en la religión, no sentimos previamente una ayuda para obrar, sino un fundamento para ser».

La política no es por tanto ajena a lo sagrado aunque no se mencione y por eso, escribe John Gray, «la política de la Edad Contemporánea constituye otro capítulo más de la historia de la religión». Las guerras son políticas, aunque lleguen al extremo, mientras sean las de Clausewitz, que no cuestionan lo sagrado. Las actuales *culture Wars* –que podrían definirse como guerra entre humanismos–³ son empero totales en el sentido definido por otro militar pru-

² En HEGEL, G. W. F., *–El sistema de la eticidad*. Madrid, Ed. Nacional 1983–, el *êthos* (ἦθος) es la moralidad objetiva; la morada o costumbre colectiva a la que ajustan los hombres su conducta, pues moldea el *êthos* (ἦθος), el carácter individual, como hábito, *béxis* (ἔξις), la «actividad (ἐνέργεια) de conformidad con la virtud». *Êtikós* (ἠθικός) es por eso la teoría de la vida. «El mundo ético... es el intento [solo intento] de construir la sociedad perfecta». GRANELL, M., *La vecindad humana. Fundamentación de la Etbología (Etología)*. Madrid, Revista de Occidente 1969. Espec. XII, & 37. Vivir conforme a la moral hace posible la vida colectiva aún sabiendas de que nunca se logrará plenamente la perfección, como pretenden los utopistas, porque lo finito no satisface a la voluntad. El primer presupuesto del Derecho, que fija el orden social, es *boneste vivere*, es decir, vivir conforme al *êthos*, el criterio de *alterum non laedere* y *suum cuique tribuere*.

³ Entre el tradicional, vinculado el cristianismo, y el «ateísmo humanista (DE LUBAC, H.), el «humanismo exclusivo» (TAYLOR, C.), el «cosmopolitismo absoluto» (PERA, M.), el humanitarismo humanitarista de los derechos humanos y otros humanismos, incluido el «humanismo inhumano» descrito por el historiador BUR-

siano, Colmar von der Goltz, a causa de los progresos técnicos⁴. Llevan al extremo, en tanto disputan sobre el sentido común, la naturaleza humana y lo sagrado. Son guerras filosóficas, decía Augusto del Noce, entre la trascendencia y la inmanencia, que va ganando la tendencia nihilista⁵. Una consecuencia, probablemente, de la migración de lo sagrado de la Iglesia al Estado y al mercado, según Cavanaugh. «Cuando abolimos a Dios, se convierte el Estado en dios», decía Chesterton.

2. Las religiones extintas son innumerables y, dejando aparte supersticiones y pseudoreligiones, se dice que existen actualmente más de 4.200. A las que hay que añadir las nuevas religiones «seculares» aparecidas en los siglos XIX y XX, protagonistas de las guerras culturales hodiernas. Las antiguas religiones místicas confundían el mito con lo sagrado, mezclándose lo Político, que pertenece al mundo natural, con lo Sacro, y las seculares, civiles o políticas, religiones inmanentistas, sacralizan la política y lo Político. Únicamente la cristiana distingue claramente lo Político como el espacio o ámbito de la vida natural propio de lo laico, del pueblo (Λαός, laos), y lo Sagrado como el ámbito de la vida sobrenatural propio de la Iglesia, institución peculiar por su origen divino, que no existe en ninguna otra cultura o civilización⁶.

Quizá por eso, la época actual era una de las más crédulas que ha existido según el sociólogo de la religión Peter L. Berger (1929-2017)⁷. Pero como decía Georges Gusdorf, «el mito conserva siempre el sentido de apuntar hacia la integridad perdida con una intención restauradora, se afirma como una conducta de retorno al orden» y las religiones políticas que dominan el panorama y operan de un modo muy parecido a las míticas sugieren si habrá empezado una nueva edad mítica en que la religiosidad, la fe, secuestra a la razón y absorbe todo.

LEIGH, M.,. Sobre el ateísmo que fundamenta los humanismos, DEL NOCE, A., *Il problema dell'ateismo*. Bolonia, Il Mulino 1964. Sobre la disolución del sentido de la trascendencia y el auge de la inmanencia, WEIER, W., *Die Grundlegung der Neuzeit. Typologie der Philosophiegeschichte*. Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft 1988. 7-9, pp. 109 ss. El intento de Leibniz de combinar el inmanentismo con el trascendentalismo no tuvo continuadores de su rango. 14, pp. 226ss.

⁴ La obra principal de GOLTZ, escritor prolífico pero poco conocido, es *Das Volk in Waffen. Ein Buch über Heerwesen und Kriegführung unserer Zeit* (1883). Delhi, Pranava Books 2019. El general prusiano modificó la concepción de Clausewitz de la guerra, al descubrir su nuevo carácter «total» observando los esfuerzos del ministro francés León Gambetta para movilizar toda clase de recursos en el conflicto franco-prusiano de 1870-1871: debido al desarrollo de la sociedad industrial, la guerra del pueblo en armas, *Volkskrieg* o «guerra del pueblo», era muy distinta de la de la «Nación en armas» de las guerras napoleónicas.

⁵ Vid. DEL NOCE, A., *Gramsci o el suicidio de la revolución* (1978). Buenos Aires, Prometeo 2020. *Modernidad. Interpretación transpolítica de la historia contemporánea*. Madrid, Encuentro 2016. Etc.

⁶ Para MARION, J. L., en *Brève apologie pour un moment catholique* (París, Grasset 2017), el cristianismo es el «pueblo de la separación», una comunidad que ha delimitado rigurosamente la frontera entre la fe religiosa y el Estado.

⁷ En 2001, lo atribuía a la difusión del pluralismo (de la libertad religiosa) y se consideraba moderadamente optimista frente a la amenaza totalitaria. Vid. «Pluralismo global y religión». *Revista de Estudios Políticos*. Núm. 98 (en internet). ¿Sería hoy tan optimista, al menos en relación con el cristianismo?

El mito y la técnica, también la gnosis (γνώσις, conocimiento salvador), son inseparables de la afirmación del ser humano en el mundo. Acompañan a la vida humana. El problema surge cuando pretenden dirigirla políticamente como percibiera Giambattista Vico en su *Scienza nuova*. En lo que respecta al mito, Joseph Campbell (1904-1987), autor de la famosa investigación *El poder del mito*, publicada en 1988, se asombraría del poder que han alcanzado las mitificaciones y de la inflación de mitos que alimentan las *culture Wars*. George Gusdorf hablaba «del retorno de la conciencia mítica reprimida».

3. Georges Sorel se dio cuenta de que la teoría política racionalista prescinde de los factores no racionales. Sin embargo, no suele prestarse demasiada atención en la historia de las ideas políticas, ni en la práctica política de Occidente –palabra que Cavanaugh propone sustituir por la más comprensiva Cristiandad–⁸, a como condicionan los modos de pensamiento mítico, gnóstico, artificialista, científico-técnico y utópico las ideas y la acción política, y suele descuidarse la de la religión. Tal vez porque, si Dios era todavía el único ser necesario para el racionalismo moderno, por lo menos como el Gran Arquitecto, después de la revolución francesa y la destrucción por Kant de la metafísica racionalista, levantó acta Nietzsche de la situación con la famosa frase, inspirada por la de Dostoievski, –«si Dios ha muerto, todo está permitido»–, *Gott ist tot! Gott bleibt tot! und wir haben ihn getötet* (¡Dios ha muerto y nosotros le hemos matado!). El *dictum* del despertador del cristianismo denunciaba el ateísmo práctico, doctrinal y teórico del cristianismo secularizado o mundanizado, que empezaba a contagiar las creencias colectivas y preludiaba el nihilismo, un estado o situación en que nada tiene sentido⁹. A René Girard le parecía «una cantinela modernista» y Manfred Frank lo matizó como «Dios está exiliado»¹⁰. Lo que no empee, lo que decía Zubiri: el tiempo actual, una época soberbia de su propio éxito, es tiempo de ateísmo¹¹.

Sin tener en cuenta los mitos, la gnosis, el artificialismo, el utopismo, la técnica, resulta difícil entender el modo ideológico de pensar que compite con

⁸ Occidente designa un lugar geográfico que no abarca la realidad cultural de la civilización determinada por el cristianismo. La palabra Cristiandad –*christianitas*– empezó a utilizarse en el siglo IX, cuando el papa sustituyó de hecho al emperador del Sacro Imperio como cabeza de la Europa cristiana occidental. «El largo experimento con la Cristiandad que siguió a Constantino, se desmoronó final y definitivamente en el siglo XX». *Migraciones...* 7: «La Iglesia como realidad política», p. 190.

⁹ H. U. von Balthasar reivindicó el pensamiento de Nietzsche desde el punto de vista cristiano en *Friedrich Nietzsche–Anthologien* (1942) y el teólogo católico Eugen Biser cree que el pensamiento de Nietzsche –«más artista que filósofo» (Egon Friedell)–, es una suerte de despertador o renovador del cristianismo. *Nietzsche, Zerstörer oder Erneuerer des Christentums?* Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft 2002. Jean-Luc Marion dice, que es «el gran teólogo». Cf. SLOTERDIJK, P., *El pensador en escena. El materialismo de Nietzsche*. Valencia, Pretextos 2009. Iván Turgueniev utilizó por primera vez en 1862 el término *nihilista* en *Padres e hijos*.

¹⁰ *Dios en el exilio*. Madrid, Akal 2004.

¹¹ *Naturaleza, Historia, Dios*. Madrid, Editora Nacional 1951. V, «El problema del ateísmo: la soberbia de la vida».

la fe religiosa tradicional, víctima en gran medida de esos factores operantes en la civilización cristiana. Especialmente los mitos. Pues, como el hombre necesita respuestas a lo que llama Hans Blumenberg «el absolutismo de la realidad», convierte los mitos antiguos en metáforas existenciales¹². «La era mitológica» e intemporal de los antepasados, que responde a la necesidad humana de seguridad y saber a qué atenerse para orientarse en el mundo, «prosigue oculta», decía Campbell en otro lugar. Forma parte de las creencias colectivas como «el conocimiento oculto» sobre cuestiones existenciales: quién es el hombre, por qué y para qué existe, de dónde procede, cuál es su destino¹³.

4. Los mitos no son incompatibles con el sentido común, pues la mitología refleja la experiencia de la vida. Las Cosmogonías y las Teogonías míticas explican el origen del mundo, el de los dioses, las causas del bien y del mal, el origen de la humanidad, de las culturas, las naciones, los seres, las cosas, las instituciones, el destino y la decadencia del mundo, etc. Luís Díez del Corral escribe tras citar a Werner Jaeger, para quien era la antigüedad griega «el lazo espiritual supranacional que mantiene unidas a las naciones»: «el carácter «erosivo», antropomórfico, formalizado imaginativamente, de la mitología griega ha sido un factor esencial en la persistencia de sus efectos sobre la sensibilidad del hombre occidental».¹⁴ Marx evocaba a Prometeo, Schopenhauer a Sileno, Nietzsche a Dioniso, Freud a Edipo, y los mitos de las religiones místicas subsisten efectivamente en las creencias populares mezcladas frecuentemente con formas de gnosis. Pues la gnosis, que cree en el poder absoluto del conocimiento humano para entender y explicar la realidad, se refiere también a los orígenes. De procedencia oriental, los estudiosos se inclinan a creer, que las filosofías gnósticas comenzaron con el hinduismo y, con el zoroastrismo, en Persia, de donde pasaron a Occidente a través de Alejandro Magno. Son desde luego posteriores al mundo dominado por los mitos y muy anteriores al cristianismo, en el que suscitan herejías e incluso nuevas religiones, entre ellas, las seculares.

No es fácil precisar el concepto gnosis debido a la variedad de sus manifestaciones históricas¹⁵. Modernamente, las unifica en cierto modo el cien-

¹² Vid. DE BLUMENBERG, *Trabajo sobre el mito* (1979). Barcelona, Paidós 2003. También, sobre la legitimidad de las metáforas en el lenguaje filosófico, *Paradigmas para una metaforología*. Intr. de PÉREZ DE TUDELA VELASCO, J. Madrid, Trotta 2003.

¹³ *La dimensión mítica. Ensayos selectos 1959-1987*. Buenos Aires, El Hilo de Ariadna 2018. «Lo oculto en el mito y en la literatura»

¹⁴ *La función del mito clásico en la literatura contemporánea*. Madrid, Gredos 1957. I, p. 19 y II, p. 33.

¹⁵ Vid. la síntesis del P. GUERRA GÓMEZ, M., *La gnosis y sus rebrotes en nuestros días* (Internet). Sus rasgos principales serían: autoconocimiento salvífico; creencia en un Dios trascendente ajeno a lo material; el Pléroma (plenitud) o ámbito divino (los eones emparejados, etc.) procede por emanación; distinción entre el Dios Sumo y el Dios Inferior, creador del mundo (Demiurgo, el Dios del Antiguo Testamento.); presencia en el cuerpo humano de una «chispa o luz» pleromática o divina, que, despertada mediante una iluminación, retorna a su lugar de origen tras un viaje astral después de la muerte. «Gnóstico» es «el conocedor», «el iniciado», «el perfecto», pertenezca o no a alguno de los grupos del gnosticismo antiguo y actual. El cristiano «gnóstico» es el santo

tificismo, la utilización de la ciencia como una forma de gnosis, que comenzó tíbiamente en el siglo xvii con el Yo de Descartes¹⁶ y, sobre todo, con Hobbes, cuya teoría científica del Estado, –que introdujo el modo de pensar artificialista–, descarta radicalmente el mito y las metáforas, aunque se sirvió del mito. Leviatán y Behemoth son mitos y el pensador inglés explicó el origen del derecho de resistencia –cuyo reconocimiento por la Iglesia diferencia el Derecho de la Legislación– con un mito, para justificar su incompatibilidad con el Estado: «la paz y la Edad de Oro terminaron cuando, una vez expulsado Saturno, se pensó que era de acuerdo a derecho alzarse en armas contra los reyes». El culto a la técnica tras la guerra de 1914-1918, intensificó el artificialismo y la proliferación de nuevos mitos apoyados empero en los antiguos.

5. G. Sorel se dio cuenta del potencial revolucionario del mito y, en efecto, uno de los problemas actuales es el uso ideológico de los mitos como ideas-ocurrencia por la pseudociencia científicista: la ciencia y la técnica politizadas de la verborrea y la demagogia pseudodemocrática, plutocrática y cleptocrática. Los mitos científicistas divulgados, casi impuestos, por los *media*, el cuarto poder, acaban funcionando como ideas-creencia. Su trasfondo son empero mitos antiguos modernizados por la fauna de pedagogos, psicólogos, sociólogos –la teoría del cambio social–, ideólogos y periodistas «orgánicos», etc.; sin que falten teólogos aficionados a las «ciencias» sociales.

Los mitos, una constante inmanentista del espíritu humano, no distinguen lo sagrado de lo profano. Son pocos y se repiten siempre, pues, al ser universales se multiplican en las distintas formas culturales.¹⁷ Los más importantes son el del Paraíso terrenal, el de la Edad de Oro, el Reino Feliz de los tiempos fines, el Reino de Dios concebido míticamente, resumibles en el de la Ciudad Perfecta, en la que reinaría la justicia original. En el ambiente nihilista del final de la época moderna-contemporánea, impulsan la voluntad de poder del modo de pensamiento ideológico, que debe mucho al dictum de Hegel sobre la finalidad de la filosofía: «expresar el propio tiempo en pensamientos».

¹⁶ A la verdad, el católico Descartes, aunque «endiosó la razón humana» (RECUERO, J. R.), es ajeno a la mitificación o sacralización de la ciencia. «La certeza y la verdad de toda ciencia dependen del conocimiento de Dios y solo de ello», decía Descartes. Cf. MORENO ROMO, J. C., *Vindicación del cartesianismo radical*. Barcelona, Anthopos 2010. Del Noce distingue dos formas principales del racionalismo cartesiano: la «agustiniana», que pasa por Descartes, Malebranche, quien la asienta, y llega a Rosmini, y la «pelagiana», que pasa por Descartes, Espinosa, quien la asienta y llega a Nietzsche. *Vid.* las dos *op. cit.*

¹⁷ Quizá porque proceden, según Wilhelm Schmidt (1868-1954), sacerdote misionero católico gran lingüista y etnólogo fundador del método histórico-cultural, en *Ursprung und Werden der Religion* (Origen y devenir de la religión) y *Der Ursprung der Gottesidee* (El origen de la idea de Dios, 12 vols.), de la fe monoteísta originaria en un Dios único Creador del mundo. Creencia conservada por el judaísmo (y luego por el cristianismo y el islam), mientras se difuminaba la idea de ese Gran Dios o Gran Ser superior en el resto mundo. Empezaría a ser sustituido –se cree que en el paleolítico al desarrollarse la agricultura– por la mítica Madre Tierra autocreada, la pluralidad de dioses como fuerzas de la Naturaleza, etc. Se conservó empero el recuerdo del Paraíso Perdido, mitificado como la Edad de Oro en que impera la justicia originaria.

¿Exageraba Nicolás Gómez Dávila en su aforismo «no habiendo logrado que los hombres practiquen lo que enseña, la Iglesia actual ha resuelto enseñar lo que practican»? Para la Iglesia, contramundo en el mundo (en el sentido bíblico de esta palabra), «*salus animarum, suprema lex*». Pero deslizada al irenismo, la misma Iglesia católica, se deja influir por mitos científicistas o garantizados por el científicismo. El papa Francisco, recordando quizá que san Francisco de Asís –cuyo nombre adoptó al ser elegido–, es patrón de los veterinarios, ingenieros de montes, guardas forestales, ... y, por extensión, del ecologismo, se proclamaba simbólicamente hermano de «la hermana madre tierra», se interesa piadosamente por la salud de Pachamama, versión amerindia del ancestral mito universal de la Madre Tierra de la religiosidad telúrica. Gaia (γαῖα) es en la *Teogonía* de Hesíodo en la que era el *Chaos*, χάος –«el espacio que se abre como un bostezo entre la Tierra y el Cielo» (W. Jaeger)– el origen de todo. Matiza empero, aunque no siempre, para no relegar al Dios bíblico Creador –del que es vicario a través del apóstol san Pedro– al segundo lugar, que Pachamama no es Madre, sino «la hermana Tierra». Preocupado por el dogma del cambio climático de la religión ecologista, y sobrecogido tal vez por los informes científicos de la ONU que fijan con bastante precisión el comienzo del fin del mundo en 2050 por causas climatológicas si no se reduce la población, quiere «ser voz de la naturaleza que grita por su supervivencia», predica «la dramática situación en que se encuentra la salud de nuestro planeta» «gravemente enfermo», llama a «cuidar la naturaleza para que ella nos cuide a nosotros» –se supone que como una hermana mayor– y pide «que no falte el valor de la conversión ecológica»¹⁸.

Para la Iglesia, confiada en las palabras de Jesús transmitidas por san Marcos, «el cielo y la tierra pasarán, mis palabras no pasarán, pero el día y la hora nadie lo sabe, ni los ángeles del cielo ni el Hijo, sólo el Padre» (13, 32) –su Creador–, no era un problema hasta ahora el momento del fin del mundo. Ocurrirá, al menos para la especie humana, cuando venga Jesús resucitado «con gran poder y gloria» (13,25). La Iglesia lo tenía siempre presente pero vagamente, sin concretar causas ni fechas. El patriarca ortodoxo Kiril, por ejemplo, dice, que ocurrirá cuando domine absolutamente el mal¹⁹. Sin embargo, el misericordioso papa Francisco ha advertido que «se acaba el tiempo», en una carta a los católicos escoceses con motivo de una reunión de

¹⁸ Cf. MEOTTI, G., *Il dio verde. Ecolatria e ossessioni apocalittiche*, Macerata, Liberilibri, 2021.

¹⁹ *Vid.* también Lucas (21, 5-19) y otros lugares evangélicos. Las especulaciones sobre el fin del mundo son muy antiguas. Forman parte de la mitología. Según el calendario maya, sería el 21 de diciembre de 2012. Modernamente, un jeroglífico oculto (cuya autenticidad se discute) en *La última cena* de Leonardo da Vinci señala el 21 de marzo de 4006. Isaac Newton (1642-1727) lo fijó, estudiando el libro de Daniel, en el año 2060. El rabino Matityahu Glazerson afirmaba que comenzó en 2016 y finalizaría el 21 de diciembre de 2021. Etc. Algo más tranquilizadores son las predicciones de científicos de Harvard que creen ocurrirá dentro de 11 billones de años y de Investigadores de la Universidad de Illinois dirigidos por el físico Matt Caplan, que calculan tendrá lugar algo así como casi 100 veces un trillón. Sobre el fin del mundo en relación con la Biblia, PIÑERO, A., *Los apocalipsis. 45 textos apocalípticos apócrifos, judíos, cristianos y gnósticos*. Barcelona, EDAF 2011.

la gran Cumbre Climática (COP26) convocada en Glasgow en 2021 para neutralizar la climatología²⁰.

6. Los mitos del Paraíso Perdido y la Edad de Oro originarios son la causa eficiente y final de los milenarismos, que afirman que Cristo reinará durante mil años y, derrotado Satán, tendrá lugar el juicio final, de los movimientos apocalípticos y del pensamiento revolucionario que buscan restaurar la «justicia originaria». El de la Edad de Oro es el *Triebfeder* o motor del modo de pensamiento utópico matriz del ideológico, que busca el poder con más o menos violencia según los casos y las circunstancias²¹. Las ideologías, *Ersatz* o sustituto moderno de las herejías en un momento en que la fe política sustituye a la religiosa, son un producto del subjetivismo del *je pense donc je suis* de Descartes, que reprochaba Heidegger a la metafísica moderna. Combinan el cientificismo racionalista influido por la gnosis, que politiza la ciencia, con el pensamiento artificialista potenciado al afirmarse el Estado como soberano en el siglo XVI. Pues, con el mítico «Gran Artificio» inventado por Thomas Hobbes –«el pensador antipolítico por excelencia» (L. Strauss)– para neutralizar los conflictos, imitando el organicista *Makroanthropos* platónico en versión mecanicista, se impuso y difundió el modo de pensamiento artificialista o científico-técnico²², en el ámbito de lo público, ocupado antes por la Iglesia, y comenzó a entremeterse decididamente en el privado bajo el despotismo ilustrado.

El artificialismo es un constructivismo que imagina un estado de naturaleza semejante formalmente al de la caída tras el pecado original y la expulsión del Paraíso del que hablaban los Padres de la Iglesia. Partiendo de la pesimista antropología gnóstica de Calvino, se asienta en la hipótesis, puramente política, de una situación originaria de *bellum omnium contra omnes* en la que el ser «teodivino» (Lev Shestov) se convierte en *homo homini lupus*. Un hombre solitario y emancipado, anticipo del individualista pseudodemocrático, que, para sobrevivir, se interesa solo por su salvación en este mundo e intenta re-

²⁰ Por cierto, las conclusiones de la Cumbre decepcionaron a Greta Thunberg, a la ONU, a ONGs ecologistas, a los asustados por la amenaza del cambio climático –cada vez más numerosos desde que se descubrió erróneamente que sería por enfriamiento o por la desaparición de la capa de ozono–, y, sin duda, al Papa. El «negacionista» Guy Millière titula un artículo sobre esa Cumbre a la que concurrieron 200 países, «Glasgow: une réunion religieuse marxiste destructrice et très coûteuse». *Dreuz.info.com* (14. XI. 2021). La ideología climatológica es, en cierto modo, una generalización del hecho de que las grandes ciudades son centros de contaminación. Uno de los problemas del desequilibrio entre la ciudad y el campo señalados por Marx y Tocqueville. Por otra parte, la civilización europea es de origen campesino (*vid.* Díez del Corral, L., *El Rapto de Europa. Una interpretación histórica de nuestro tiempo*. Madrid, Encuentro/Instituto de Estudios Europeos. Universidad CEU-San Pablo 2018) y Spengler, Dawson y otros ven en las megalópolis un peligroso elemento descivilizador. Aristóteles observó ya la diferencia cualitativa entre las oligarquías y democracias rurales y las urbanas.

²¹ FREUND, J., *Utopie et violence*. París, Marcel Rivière 1978.

²² *Vid.* FREUND, J., *La aventura de lo Político. Conversaciones con Charles Blanchet*. Madrid, Encuentro 2019.

crear, Leo Strauss *dixit*, el estado de naturaleza como un Estado de Paz²³. En el constructivismo hobbesiano reaparece tímidamente el *eritis sicut dii scientes bonum et malum*, «seréis como dioses conocedores del bien y del mal» del Génesis (3, 5), que aboca a la idolatría –una mitificación– del hombre por el hombre de que hablaba Chateaubriand en *Memorias de ultratumba*.

7. La historia de Europa, decía Huizinga, había sido prácticamente la historia de la Iglesia, el cuerpo místico de Cristo. Comenzó a ser historia del Estado como cuerpo político –imitando, observó Álvaro d’Ors, la Pólis griega–²⁴, con la modernidad, «la era de la «desdivinización o pérdida de dioses»» (Heidegger), cuya cultura empezó a ser incompatible con el cristianismo. El *deus mortalis* –«*non est potestas in terra super eum*»–, necesita, exige, según su arquitecto Hobbes, el lazo religioso en la forma de religiones «civiles», el meollo de las posteriores ideologías. Definidas por Fernández de la Mora filosofías políticas simplificadas y vulgarizadas y versiones populares y pragmáticas de sistemas de ideas, operan como religiones de intelectuales –los «literatos de la civilización» de Thomas Mann–, que, buscando el «perfeccionamiento de la civilización» (Raymond Aron)²⁵, resucitan o crean mitos empezando por el de *Leviatán*. El *deus mortalis* hobbesiano señor de la historia, cuya sacralidad le hace adalid del progreso, promotor de la justicia social, garante de la felicidad, etc. *Deus* sobre el que escribió Cassirer –para quien «el mito es potencialmente una religión»– *El mito del Estado*. Wilamowitz-Moellendorf (1848-1931) se burlaba de las creencias delirantes en el progreso eterno de las religiones democráticas que sustituyen a Dios por el Progreso. Derivaciones gnósticas, diría Voegelin, de la idea leibniziana de progreso. Gómez Dávila coincidía con Voegelin: «En todas las sectas que hoy pululan, fermenta una soteriología gnóstica».

Simon Critchley se pregunta, si cabe hablar de religión prescindiendo de Dios: «no es posible entender la realidad política contemporánea sin una comprensión clara de la naturaleza y fuerza de la religión civil, la cual entiendo como la sacralización de la política bajo formas diversas y contradictorias que surgen cuando una unidad política se transforma en una entidad sagrada, como vía para reforzar su demanda de legitimidad»²⁶ y ha terminado prevaleciendo sobre la eclesiástica. Pues los delirios han llegado a ser políticamente correctos y mueven a las masas sugestionadas por la tecnociencia que intensifica el artificialismo y la propaganda que lo difunde. Los imponen además las oligarquías políticas mediante el derecho estatal, la Legislación, descrita por Gianfranco Miglio como «la

²³ MEIER, H., *Carl Schmitt, Leo Strauss und Der Begriff des Politischen. Zu einem Dialog unter Abwesenden*. Stuttgart, Metzler Verlag 1991. Nota 2 en el comentario de Strauss a *El concepto de lo Político*.

²⁴ *Ensayos de teoría política*. Pamplona, Eunsa 1979. III, «Sobre el no-estatismo de Roma».

²⁵ Raymond Aron y Jules Monnerot las bautizaron «religiones seculares»; Voegelin «religiones políticas». Emilio Gentile las llama «religiones de la política»; Marco Revelli, «religiones de la guerra» por «la fusión imprevista de religión y política». Etc.

²⁶ *La fe de los que no tienen fe. Experimentos de teología política*. Madrid, Trotta 2017. 2, p. 82.

“política” disuelta en el “derecho”²⁷. El «derecho artificial» que crean e inventan los *savants* comteanos como sacerdotes y sacerdotisas del *deus mortalis* para controlar la conducta y dirigir a la humanidad por el lado correcto de la historia. «El Derecho se ha convertido en un arma», decía lapidariamente Ernst Jünger.

8. En el mundo artificializado –suele decirse secularizado, palabra manoseada, que, dice Rémi Brague, no explica nada–²⁸, prevalecen las ideologías de la progreocracia científicista que politiza la ciencia y la técnica, neutrales en sí mismas, haciendo de ellas una religión secular, civil o política²⁹. Cuyo modo de pensamiento, supuestamente desmitificador, es hoy un *forma mentis* regida por el principio, que llamaba Konrad Lorenz morfotécnico, «todo lo que puede hacerse debe ser hecho». En detrimento, obviamente, de la moral natural del pensamiento espontáneo, sin mediaciones, y de la moral religiosa del eclesiástico, pues debe permitirse todo lo que se puede hacer técnicamente. El principio del totalitarismo era para Hannah Arendt, «todo es posible». En definitiva, en detrimento del Derecho, la lógica del orden social conforme al sentido común, imposible sin el mito o el cristianismo antimítico. Sustituido por la Legislación, crea y difunde nuevos mitos respaldados por los antiguos al servicio de la voluntad de poder. Los míticos derechos humanos, por ejemplo –cuya sola mención evidencia la superioridad moral de quien los invoca–, se fundamentan, en último análisis, en el de la justicia originaria.

9. Hegel reconocía que en la Naturaleza no ocurre nada nuevo y Ortega que, «en rigor no hay naturaleza, se trata de una idea, de una *interpretación* del mundo ... el ser ‘X está metido en la naturaleza, pero *no pertenece a la naturaleza*». La Naturaleza es solo «el espejo en que el hombre puede compararse a sí mismo» (B. Snell). En cambio, como mostró G. van der Leeuw, le mentalidad primitiva no disocia naturaleza y cultura, mientras para el hombre civilizado, «la cultura es el hombre añadido a la naturaleza ejerciendo un derecho de reconquista sobre el universo, construyéndolo a su imagen para instalarse mejor en él. El hombre del mito, para quien hacer es siempre rehacer, no conoce más que una realidad global en la que no tiene la iniciativa radical, en la que se asocian estrechamente naturaleza y sobrenaturaleza»³⁰. La cultura mítica, que, en sí misma, no es primitiva ni irracional sino distinta de la racional, cultiva la Naturaleza, el origen y la causa de la mitología. Que responde, de-

²⁷ *La regolarità della politica*. Milano, Giuffrè 1988. Vol II, 31: «Guerra, pace, diritto», p. 777.

²⁸ Solo es útil en el mundo jurídico. Cavanaugh considera más exacto hablar de emigración de lo sagrado cristiano hacia la Nación estatal, el mercado –el capitalismo ligado al Estado–, las celebridades, etc. Para Danièle Hervieu-Léger, que pone como ejemplo el catolicismo francés, la secularización refleja la crisis de la memoria religiosa. *La religión, hilo de memoria*. Barcelona, Herder 2005.7, p. 212 ss.

²⁹ NOBLE, D. F., *La religión de la tecnología. La divinidad del hombre y el espíritu de invención*. Barcelona, Paidós 1999. Las religiones seculares son modalidades de la teología política de Hobbes, que aboca a la idolización del *mortalis deus* o Gran Artificio como representante de Dios en la tierra.

³⁰ GUSDORF, G., *Mito y metafísica*. Buenos Aires, Editorial Nova 1960. 1.^a, III, P. 32. Cf. THEOBALD, W., *Mytos Natur. Die geistige Grundlagen der Umweltbewegung*. Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft 2003.

cía Campbell, a las preguntas fundamentales de la existencia como una reflexión que sintetiza la realidad circundante.

Los mitos fungen sentimentalmente como la anamnesis o memoria viva de la cultura originaria que nace del culto, de *colere*, palabra derivada del indoeuropeo *kwel*, revolver, girar, arar, cultivar la tierra, la Naturaleza, adorar. La cultura libera al animal humano de la prisión de la Naturaleza condicionando las creencias y virtudes colectivas de los pueblos que configuran su *êthos*. Especialmente en la cultura popular, nostálgica del pasado, porque el hombre necesita narraciones, cuentos, leyendas, relatos, historias sobre lo que ignora del mundo en que vive. Según Bruno Snell, «los griegos, descubrieron el espíritu humano al verlo como viviendo en los mitos que ellos mismos habían formado»³¹.

10. En contraste, el Dios y el *êthos* bíblicos son desmitificadores: desacralizan lo natural y sacralizan, si se puede decir así, la fe en lo sobrenatural, el mundo eternamente feliz de los bienaventurados. En la civilización cristiana, asentada en la trascendencia, tienen los mitos un carácter por lo menos ambiguo. La palabra mito (μῦθος, *mythos*, narración, relato) se utiliza como sinónima de cuento o mentira. Sin percibir que los mitos pueden conservar cierta vigencia como tales e influir en el proceso histórico, interesaban principalmente a poetas, literatos, artistas y, por motivos didácticos, a los pedagogos. Herder fue quizá el primero que prestó atención a su naturaleza. Schelling, por ejemplo, para quien «el mito es revelación divina», escribió después una importante *Filosofía de la mitología*, Frazer investigó los mitos en *La rama dorada* y otros escritos, etc. Pero seguían siendo una curiosidad, cosa de eruditos, hasta que se relacionaron –Pareto, Sorel– con el modo ideológico de pensar, que usufructúa el prestigio de la filosofía, que busca la verdad, para conseguir el poder.

11. El periodista alemán Carl Ch. Bry (seudónimo de Carl Decke, 1892-1926) fue seguramente el primero en describir las ideologías como religiones colectivas encubiertas³² y el estudioso húngaro de los mitos antiguos Károly Kerényi (1897-1973) captó que la ideología nacionalsocialista fungía como una religión misteriosa. No se trataba solo del mito de la raza aria, que podía considerarse mera propaganda nacionalista: invocaba viejos mitos germánicos difundidos por la «nueva mitología» del Romanticismo suscitada por los *Eddas*, escritos medievales islandesas que transcriben la mitología nórdica. Mitología politizada, según Manfred Frank, por el primer socialismo francés y por Richard Wagner, tan admirado por Hitler. El ideólogo nazi Alfred Rosenberg, autor de *El mito del siglo xx*, atribuía a los mitos la función de legitimar la vida y la sociedad

³¹ *Las fuentes del pensamiento europeo*. Madrid, Razón y Fe 1965.11, 2, p. 294.

³² *Verkappte Religionen. Kritik des kollektiven Wabns* (1924). Munich, Ehrenwirth Verlag 1984. Bry militó en el NSDAP. Lo abandonó cuando el *Putsch* muniqués de Hitler, de quien fue uno de los primeros críticos.

postulando un «valor supremo». Y Kerényi, quien descubrió los arquetipos de C. G. Jung leyendo a Thomas Mann, comprendiendo que los mitos griegos reflejaban auténticas experiencias humanas, propuso dar un estatuto científico a la mitología; G. van der Leeuw publicó en 1933 *Fenomenología de la religión*; Walter F. Otto (1874-1958) sostuvo que «es propio del mito griego, aprehender las figuras clave del Ser», pues, para los griegos, solo se podía entender el mundo como teofanía³³. Concepto que para el gran historiador de las religiones Mircea Eliade (1907-1986) es más restrictivo que hierofanía. Este implica, que quienes evocan mitos, participan como creyentes en sus rituales, mimesis de modelos divinos, arquetipos. El mito es real, es una «rebelión contra el tiempo histórico», una técnica para percibir lo eterno³⁴.

12. Mitos antiguos fundamentales e inseparables son los mencionados de la Edad de Oro y el del Paraíso Perdido³⁵ en sus diversas versiones. Entre ellas las futuristas: la antigua del Reino Feliz de los tiempos finales³⁶, la nueva del Reino de Dios en la tierra, etc., que operan como el denominador común de las ideas-creencia inspiradoras de utópicas ideas-ocurrencia, que contribuyen poderosamente a desfundamentar la cultura y los modos de vida europeos y sus prolongaciones ultramarinas. Lo percibieron Spengler, Heidegger, Ortega, Jünger, etc., sin dar empero demasiada importancia al factor mítico. Hilaire Belloc, quien no sabía cómo nombrar la nueva tendencia o trayectoria a la que dedicó el ensayo *Las grandes herejías* (1936), la consideraba la mayor de todas; Hermann Rauschning sostenía en *La revolución del nihilismo* (1938)³⁷, que la esencia de la civilización moderna no era ya la del Pueblo de Dios mediante la transformación interior del hombre –el hombre nuevo de San Pablo–, sino la revolución permanente puramente secular del nihilismo³⁸; y Thomas Molnar la identificó más tarde con *El utopismo, la herejía perenne*³⁹. Herejía que afecta especialmente a la Religión, la Política y el Derecho.

La Política depende *velis nolis* de la religión, que une espiritualmente configurando el *êthos* de las culturas y civilizaciones, cuyos órdenes políticos y

³³ *Dioniso*. Barcelona, Herder 2012. *Teofanía: el espíritu de la antigua religión griega*. Madrid, Sexto Piso 2007.

³⁴ «Para los “primitivos”, la Naturaleza es de hecho una hierofanía y las “leyes de la naturaleza” son la revelación del modo de existencia de la divinidad». *El mito del eterno retorno*. Buenos Aires, EMECÉ 1968. II, p. 65.

³⁵ Sobre el Paraíso, DELUMEAU, J., *Historia del Paraíso*. Madrid, Taurus, 2005.

³⁶ Según García Pelayo, quien escribió sobre la importancia de la mitología para entender las ideas y las formas políticas, «el Reino feliz no era solo considerado como algo que se esperaba para el futuro, sino también como algo dado en el presente». *Op. cit.* II, 2, p.15. El «futurismo» de este mito, anticipo irracional dice García Pelayo de la idea de progreso, se debe a que es consustancial a la idea de Imperio, la primera forma política después de las tribales.

³⁷ Buenos Aires, Losada 1940.

³⁸ *Masken und Metamorphosen der Nihilismus des xx. Jahrhunderts*. Frankfurt-Viena, Humboldt Verlag 1954.

³⁹ Buenos Aires, Eudeba 1970.

sociales concretos fija el Derecho. La Religión se refiere al allende, a la vida después de la muerte, a lo eterno, lo sagrado (del indoeuropeo *sak*, santificar; latín *sancire*, consagrar, declarar santo, digno de veneración, y *sacer*, prohibido). La política, que procede de la religión como «secularización» en sentido jurídico o «profanación» –de *pro-fanus*, lo que está alrededor del templo– más o menos autónoma respecto a lo sagrado, se refiere al aquende, a la vida temporal, al presente, a lo mundano. Para el gnosticismo⁴⁰, que es espiritualista, a lo natural entendido como lo material. El Anticristo de Soloviov en su *Relato del Anticristo* es un «convencido espiritualista» (Benedicto XVI).

Lo sacro es el objeto propio de la religión. Decía Zubiri: «el hombre, no tiene religión: es religión». Pero al ser también un animal político, lo Político y la política son muy sensibles de suyo a las mitificaciones: a pesar de la desacralización de la Naturaleza por el cristianismo, apelan con frecuencia a mitos como armas legitimadoras.

13. Las dos modos o métodos de la política desde que descubrieron los griegos su posibilidad –política es una palabra y un concepto exclusivamente griego igual que filosofía, a la que va unida– son la farmacológica y la cratológica. El objeto de la primera consiste en mantener prudentemente el equilibrio justo entre la libertad y la seguridad haciendo observar el Derecho. La segunda remonta al origen de los tiempos; René Girard diría que al episodio bíblico de Abel y Caín. Su objeto, una vez «civilizada» por los griegos, consiste en garantizar la acción equilibradora de la farmacológica utilizando la fuerza como poder, para establecer órdenes políticos acordes con la tradición religiosa de la Justicia. Es la política realista, la *Realpolitik*, que debe su mala fama, sobre todo en la política internacional, al tercer modo de entender la política: la política utópica, suscitada por el poder mágico atribuido a la ciencia y la técnica, que persigue la realización de los mitos de Paraíso, la Edad de Oro y concomitantes.

La política utópica, predominante desde principios del siglo xx, parece ser una peculiaridad de la Cristiandad⁴¹, la civilización que se avergüenza de sí misma. En el curso de su evolución, se ha transformado finalmente en la política nihilista fundamentada en la Nada. Una posibilidad siempre latente en el cristianismo, que prescinde de la fe y relega la razón. Asentada en el sentimiento y la emoción como fuente de la verdad y único juez de la conducta, legitima la voluntad de poder y socava la cultura. La generalización de la cultura de la muerte con la protección legal del aborto y la eutanasia –una forma nueva de

⁴⁰ El P. Manuel Guerra cree que el término «gnosticismo» fue utilizado por primera vez en 1669 por el protestante Henry More para calificar el catolicismo.

⁴¹ Vid. MANUEL, F., *Utopías y pensamiento utópico*. Madrid, Espasa Calpe 1982. MANUEL, F., y MANUEL, F., *El pensamiento utópico en el mundo occidental*. Madrid, Taurus, 1984. Las ideas utópicas aparecieron en la política moderna de la mano de los «arbitristas».

la pena de muerte— con argumentos utilitarios, simboliza el triunfo de la mentalidad nihilista, para la que la vida humana es indiferente y deja de ser un bien.

La política utópica que utiliza la política cratológica para implantar la Ciudad o Sociedad Perfecta, constituye una consecuencia de la politización de la vida por *der Wille zur Macht* nietzscheana, la voluntad de poder del nihilismo, en orden a instalar el Paraíso en la nueva Edad de Oro profetizada por Saint-Simon. «El mito es neutro», decía André Reszler. «Según el momento, favorece a las fuerzas de la “decadencia” o del “progreso”»⁴². Y el conde utopista, invirtiendo el mito antiguo que situaba la Edad de Oro en el pasado, la identificó con el triunfo final de su «nuevo cristianismo» científicista. Cristianismo traducido por su discípulo Carlos Marx como *die wahre Demokratie*, la democracia auténtica o verdadera, una mezcla de la utopía mítica del Reino feliz de los tiempos finales y la utopía judía de la salvación colectiva de Israel.

14. «El mito responde radicalmente a una actitud existencial, la utopía a una actitud mental»⁴³, que, decía Hans Jonas, elimina la responsabilidad, la otra cara de la libertad, ante la realidad presente; para instaurar un régimen nuevo de la memoria dice Hervieu-Léger. La realidad es siempre mejorable. Pero el intelectualismo utopista imbuido por los mitos sobre el origen, que son una constante puesto que se refieren a lo sagrado, la considera poco humana, inhumana o antihumana, opresiva. De este modo, el núcleo de la demagogia contemporánea es la «desresponsabilización permisiva» (del Noce). La voluntad de poder autojustificada con promesas de un futuro mejor y definitivo politiza el *êthos*, síntesis de las virtudes que unen a los pueblos, «el cristianismo se disuelve en la política» (también del Noce), e impone la politización absoluta, que devalúa la memoria, la anamnesis, que es la fuente del sentido común y de la creatividad. «Social», decía Gómez Dávila es el adjetivo que sirve de pretexto a todas las estafas y los Estados y Gobiernos que practican irresponsablemente la política utópica, que son la mayoría, invocan la justicia social, una manera de llamar a la paradisíaca justicia original, que fomenta el «revolucionarismo» inducido por el poder, que señalaba Jules Monnerot como una constante de la política contemporánea⁴⁴, fomentada por Foucault, Lyotard y otros para los que no hay más que luchas por el poder.

La restauración del Edén implica la crítica del presente, en el que no existen ciertamente la libertad, la igualdad y la justicia paradisíacas. Puede em-

⁴² *Mitos políticos modernos*. México, Fondo de Cultura 1984. V, p. 298.

⁴³ GARCÍA PELAYO, M., *Mitos y símbolos políticos*. Madrid, Taurus 1964. «El Reino feliz de los tiempos finales», II, 8, p. 33. *Vid.* lo que sigue.

⁴⁴ El jesuita Luigi Taparelli acuñó la expresión justicia social en 1843 al tratar la «cuestión social», sin ninguna connotación con la «justicia original». La adoptaron luego los utopistas y los primeros socialistas, la respaldó Stuart Mill con su autoridad y la difundieron la Sociedad Fabiana y el partido laborista. La Onu la ha incluido en su santoral (el 20 de febrero). Nicolás Gómez Dávila: «el acto de despojar de sus bienes a un individuo se llama robo, cuando otro individuo lo despoja. Y justicia social, cuando una colectividad entera lo roba».

pezar a restaurarse violentamente o pacientemente, aunque siempre *ad kalaendas graecas*. El resultado es lo que se conviene en llamar totalitarismo, consecuencia de la revolución total encaminada a crear la nueva civilización puesta en marcha por la revolución francesa. En él culmina la politización que transforma la filosofía –«las gafas de la razón»– en política: la *filosofía de la praxis* de Marx-Gramsci. Cabe distinguir el totalitarismo violento de los Estados del tipo soviético y el legalista, «blando» (del Noce), «liberal» (R. Spaemann), «neoliberal», «silencioso» del cleptocrático del tipo socialdemócrata, fabiano y otras versiones. El totalitarismo que no conoció Hannah Arendt, en el que sustituye el Fisco –sobre todo introduciendo impuestos personales–⁴⁵ a la KGB y similares. Son métodos distintos para hacer reales los mitos antiguos, que neutralizan la revolución suicidándola al ponerla en manos de la tecnocracia, que la prosigue pacíficamente como «modernización».

El totalitarismo es inconfundible con la tendencia natural del poder a expansionarse estudiada por Bertrand de Jouvenel. El mero crecimiento del poder, moderado normalmente por la religión, el poder que frena, para decirlo con palabras de Massimo Cacciari en su ensayo sobre el *katékhon* paulino⁴⁶, no altera sustantivamente las ideas-creencia que configuran el *éthos* –las costumbres reguladas espontáneamente por las normas de la cortesía, las virtudes, los usos– con ideas-ocurrencia que alteren las tradiciones de la conducta. No obstante, como decía Hegel, la cantidad puede convertirse en cualidad⁴⁷. El problema surge cuando se concibe la política como un medio para la salvación en este mundo⁴⁸.

15. El *leit Motiv* inconsciente de reformistas, revolucionarios y activistas deconstructivistas-constructivistas es la Paz Perpetua de la paradisiaca Edad de Oro. Paz sobre la que, según Arendt, ironizaba Kant en el famoso ensayo de ese título, que Leo Strauss consideraba más exacto titular «la Guerra Perpetua». Walter Benjamin, para quien la revolución proletaria equivalía a la redención, decía, que sólo la llegada del Mesías acabaría con la violencia.

⁴⁵ Montesquieu: «El impuesto sobre las cosas es el impuesto de la libertad, el impuesto sobre las personas es el de la servidumbre». Se ha llegado a un punto el que los ciudadanos a financian con los impuestos acciones que le persiguen y aplastan.

⁴⁶ *El poder que frena. Ensayo de teología política*. Buenos Aires, Amorrortu 2015.

⁴⁷ La cultura cuantitativa es niveladora y democrática, la cualitativa es desigualadora y aristocrática. René Guénon caracterizaba la modernidad como *El reino de la cantidad y los signos de los tiempos*. Barcelona, Paidós 1997.

⁴⁸ «Del mismo modo que la idea de la política como salvación es la forma extrema de la politización, así la indiferencia o la repulsa a la política es, dice García Pelayo, la forma extrema de apolitización». *Op. cit.* «Sobre el valor integrador de los símbolos» IV, 3, p. 194. Una consecuencia de la politización es la destrucción de las virtudes, un factor fundamental en la decadencia de la civilización occidental. *Vid.* MACINTYRE, A., en *Tras la virtud*. Barcelona, Crítica 1987. La virtud es inalcanzable en la soledad, decía Francisco Suárez. El individualismo radical del totalitarismo, que tiene que recurrir a los valores para conseguir la unidad política, abre la puerta al nihilismo en el que es completamente superflua la virtud. Hoy, no se habla de virtudes sino de valores. BUELA, A., *Virtudes contra deberes*. Tarragona, Ediciones Fides 2020. Cf. SCHMITT, C., *La tiranía de los valores*. Intr. de Montserrat Herrero. Granada, Comares 2010.

La paz perpetua es el futuro imaginario en que habría recuperado la Humanidad la plenitud de la situación originaria evocada, más bien que descrita, por los mitos. Sustancialmente, el del Paraíso perdido, que, combinado con el también antiguo Reino feliz de los tiempos finales, dio lugar al de la Ciudad Perfecta en que resumía Gonzalo Fernández de la Mora la meta del utopismo político. Utopismo acelerado por el milenarismo del Reino de Dios *en la tierra*. Una versión del mito del Paraíso cara a los puritanos de la Quinta Monarquía –los «puros», los puritanos influidos por la gnosis sugiere Voegelin– durante la revolución inglesa de 1640-1648. Conflicto que politizó por cierto la palabra *re-volución* (volver al origen)⁴⁹. Politización que conlleva la inmolación del chivo expiatorio estudiada por Girard, que, según Urs von Balthasar, es la base de todos los mitos, «la voz de lo real»⁵⁰. El *bouc émissaire* puede ser la burguesía, el judío, una raza (la blanca está de moda), la religión (el cristianismo en este momento), las costumbres, las tradiciones de la conducta y cualquier cosa convertida caprichosamente o por un motivo fútil, en enemigo existencial.

El mito del Reino terrenal de Dios –del que es la torre de Babel un anticipo– es específico de la cultura judeo-cristiana, cuya naturaleza desmitificadora hizo posible, dicho sea de paso, la ciencia y la técnica europeas, completamente distintas de las antiguas, como mostró, entre otros, A. N. Whitehead⁵¹. Sin embargo, como el mito no muere, mitificada la ciencia como el saber absoluto, produce junto con su técnica el cientificismo, la concepción totalitaria de la ciencia, productora de nuevos mitos⁵², cuyo sustrato siguen siendo empero los precristianos. El ortodoxo Lev Shestov se quejaba de que «la ciencia ha subyugado el alma humana», concepto casi desaparecido por cierto en el mismo lenguaje eclesiástico⁵³. El cientificismo, que crea falsos mitos, destruye el sentido común y desprestigia la ciencia. Se habla del ocaso de la era científica.

⁴⁹ La palabra revolución, del latín *revolutio*, acción y efecto de dar la vuelta a algo, designaba en la astronomía la rotación natural de los astros. Por ejemplo, en la obra de Copérnico *De revolutionibus orbium celestium*. Desde la revolución de los puritanos ingleses significa también trastrocar violentamente el orden político, bien para restaurar el antiguo –contrarrevolución– bien para instaurar otro nuevo.

⁵⁰ Sobre Girard, GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, D., *René Girard, maestro cristiano de la sospecha*. Salamanca, Fundación Emmanuel Mounier 2016.

⁵¹ *Science and Modern World*. Nueva York The Free Press 1967.

⁵² Un buen ejemplo es el mito del capitalismo, encarnación del mal para unos y del bien para otros. Vid. Otto Hintze, «Der moderne Kapitalismus als Historisches Individuum. Ein kritischer Bericht über Sombarts Werk». *Historische Zeitschrift*. 1929. Tomo 139, 3. Trad. en *Feudalismo-Capitalismo* (recopilación de OESTREICH, G.). Barcelona/Caracas, Alfa 1987. El único capitalismo es el capitalismo de Estado plutocrático y cleptocrático. Cf. MÜLLER-ARMACK, A., *Genealogía de los estilos económicos*. México, Fondo de Cultura 1967. El «socialismo, decía Nicolás Gómez Dávila, es el nombre comercial del capitalismo de Estado en el mercado electoral».

⁵³ Lo señalaba, por ejemplo, Benedicto XVI el 5 abril de 2012 en una homilía. Y el cardenal Sarah observa, que suele traducirse alma por vida en las traducciones contemporáneas de la Biblia. En la que también se traduce virtud como valor. Una de las causas son las ciencias del hombre y las ciencias sociales. Sobre las que decía rotundamente René Girard: «Las disciplinas que no tienen estatuto científico, las ciencias del hombre y de la sociedad, no pueden pasar de ser hipótesis teóricas». *La Voix méconnue de réel. Une théorie des mythes archaïques et modernes*. París, Grasset 2002. Intr., p. 8. Cf. KRÄMER, W., *Wie wir uns von falschen Theorien täuschen lassen*. Berlin University Press 2011.

16. «La razón griega, decía J. P. Vernant, apareció como hija de la ciudad». Efectivamente, el modo mítico de pensar comenzó a decaer cuando, buscando el Bien Común y la libertad de sus pequeñas ciudades, cayeron los griegos en la cuenta de la insuficiencia de la mitología para entender la realidad y descubrieron la posibilidad de la política farmacológica o del equilibrio. Según Mircea Eliade, los griegos vaciaron progresivamente al *mythos*, en el que se manifiesta de sobrenatural, de todo valor religioso o metafísico⁵⁴.

16.1 Las póleis o ciudades eran para los griegos una especie de entes naturales; individuaciones de la Naturaleza, lo físico (φύσις, *physis*, de *phyo*, crecer o brotar) de lo que nace todo; macrohombres dirá luego Platón, de los que eran sus células los *polítai*, plural de *polítēs* (πολίτης), el ciudadano libre: «la Pólis existe por naturaleza», enseñaba todavía Aristóteles, de modo que quien desprecia los asuntos de la ciudad «no merece ser llamado hombre». Ahora bien, como «el mito griego, el mito fijado por la épica griega, no era algo meramente primitivo, una expresión más de la anónima «*mentalité primitive*», sino, decía L. Díez del Corral, un fruto tardío, maduro, culto, que recoge la herencia de más de un milenio de alta cultura», se dieron cuenta hacia el siglo VI a. de C., de que «el caos aparente de los acontecimientos oculta un orden subyacente» (W. K. C. Guthrie). De ahí, el famoso «paso del mito al lógos» en lo que llaman algunos la Ilustración griega, consistente en explicar, dar razón de algo (el significado de lógos como razón, argumento, luego palabra racional, lo fijó Heráclito)⁵⁵ sin atenerse a lo consabido por costumbre o tradición.

Hipócrates de Cos (ca.460-ca. 370 a. C.), «el médico de la experiencia y el sentido común», «padre de la medicina», podría ser considerado el fundador de la política del equilibrio como una especialidad de la *techkné* medicinal, farmacológica (de φάρμακον, fármaco). La descompensación de los cuatro humores de los cuerpos era la causa, según la medicina hipocrática, de las enfermedades individuales. Y de igual modo, la técnica o arte hipocrático aplicada al cuerpo político de las ciudades, la *politiké techkné* (πολιτική τέχνη), podía curar sus enfermedades o desequilibrios y armonizar las desigualdades.

16.2 Los artesanos, escultores, músicos,... griegos perfeccionaban la Naturaleza con la *techkné*, técnica o arte, que habían regalado los dioses a Prometeo. En vez de relacionarse con ella con la antiquísima magia, dice Otto, la embellecían dándole forma (σχήμα, *schema*, esquema o estructura; también, εἶδος, *eidos*, aspecto y μόρφη, *morpha*, figura corporal, en latín forma) a la materia (ύλη, *hyle*) con su *techkné* particular. Formas que reflejan o revelan lo divino, especialmente en la escultura del cuerpo humano. Así pues, imitando a

⁵⁴ *Mito y realidad*. Madrid, Alianza 1968. I, p. 14.

⁵⁵ FOURNIER, H., matizaba seis sentidos del término lógos en *Les verbes «dire» en grec ancien*, París, Klincksieck 1946.

los dioses que custodiaban la razón o ley (λόγος, *lógos*), que regía el orden del universo (κόσμος, *kósmos*) impidiendo el regreso del caos (χάος, *cháos*) originario y se movían libremente en la Naturaleza, los *anthropoi* (ἄνθρωποι), las células parlantes de las *póleis*, podían darle forma, orden, a la vida en común, a fin de «moverse a voluntad», decía el Estagirita, dentro de su ciudad⁵⁶. El animal, *zoon* (ζῷον) *anthropos* se convirtió así en animal *político*, el *zoon politikon* (ζῷον πολιτικόν), el animal de las *póleis* helenas orgulloso de diferenciarse por ser libre de los *barbaroi*, los que no hablaban griego, cuya manera de hablar interpretaban los helenos como balbucear.

17. «La historia, decía Hegel, es el progreso en la conciencia de la libertad». Empezó a progresar cuando se asentó en Grecia la autonomía del pensamiento utilizando por primera vez ese concepto, exclusivo probablemente de la cultura occidental⁵⁷. La libertad griega (ἐλευθερία, *eleutheria*) se reducía prácticamente a la propiedad, atributo o derecho de una minoría vinculada por la sangre a participar en la ordenación de la vida comunitaria de la *Pólis* con la obligación de defenderla. Difundido como *libertas* con un contenido más amplio en el *Imperium mundi* romano, lo modificó cualitativamente el cristianismo, que lo universalizó.

El orden formal, la constitución reflejo del alma, *psyché*, de la *Pólis*, constituía a los hombres libres como un cuerpo político. Y puesto que el *lógos* podía razonar acerca de las posibles causas de las cosas, la consciencia (συνείδησις, *syneidesis*, concepción, conocer, capacidad imaginativa) distanciaba al individuo (ἄνθρωπος, *anér*) racional de la consciencia mítica que explicaba la realidad mediante historias supuestamente sagradas custodiadas y transmitidas por los sacerdotes. En suma, comenzó el proceso desmitificador, intensificado en los siglos V-IV por la curiosidad de los filósofos movidos por el asombro (θαυμάζειν, *thaumasein*, palabra relacionada con Iris, la diosa mensajera de los dioses) ante el brillo (*wahr*) de la realidad, lo divino, *die Wahrheit*, la verdad. Los amigos de Σοφία, *Sophía*, la diosa de la Sabiduría, el saber propio de los dioses, investigaban las causas. Entre ellas las de los deseos (τῶν ἐπιθυμιῶν), fuente de conflictos, para encauzarlos o moderarlos.

18. El deseo, decía Aristóteles, es la fuerza motriz (ορεξις, *órexis*) del animal humano. Y un deseo, propio del animal capaz de hablar –el habla refleja el alma, el principio del movimiento del individuo– es el de hablar con otros. El diálogo (διάλογος, de διά, *diá*, *dos*, y *lógos*), «que presupone que el otro pue-

⁵⁶ En la mitología griega, los dioses inmortales bajaban del Olimpo para vivir con los mortales, experimentar sus emociones y copular con ellos.

⁵⁷ Vid. STARK, R., *The Victory of Reason. How Christianity led to Freedom, Capitalism and Western Success*. Nueva York, Random House 2006. «La libertad (*Freedom*) es otro concepto, que, simplemente, no existe en muchas, quizá la mayoría, de las culturas humanas; ni siquiera hay una palabra para libertad en la mayoría de las lenguas no europeas». I, p. 24.

de tener razón» (Gadamer), es el modo de con-vivir (συνυπάρχουν, *synypárchoun*), vivir voluntariamente, en libertad, en compañía de otros hombres, en la ciudad. *Homo homini homo*, el hombre es un hombre para el hombre, dirán luego los romanos. Por eso, dijo también Aristóteles, la amistad (φιλία), empezando por la política o civil, la amistad colectiva, es la cosa más importante del mundo, pues «sin amistad no puede surgir el bien común». Los demás vivientes, incapaces de dialogar para formar una comunidad o *koinonía* (κοινωνία) se limitan a co-existir (συνυπάρχω, *synypárcho*, existir con otros).

Pero los deseos movidos por la pasión (πάθη, *páthe*), los deseos miméticos de Girard⁵⁸, son también la causa de conflictos, discordias o separación de los corazones que perturban, dificultan o impiden la amistad civil entre los hombres políticos, los ciudadanos. De ahí la necesidad de la política cratológica moderada por la farmacológica para poder vivir comunitariamente en un orden justo. A fin de atemperar los deseos, instituyeron los griegos la *paideia* (παιδεία, de παις, *país*, niño, educación en el sentido de formación): el perfeccionamiento de los deseos naturales mediante el *lógos* inculcando las virtudes propias del ciudadano que hacen posible la amistad civil y mantienen la unidad de la Pólis como un macrohombre regido por la razón colectiva que nace del pensamiento que vive del diálogo. Eso explica la distinción de Aristóteles de que no es misma la virtud del ciudadano y la del hombre de bien⁵⁹.

19. El hombre, decía Ortega, «es un fugitivo de la naturaleza», porque la libertad, añadía Michael Oakeshott, le hace humano. Comenzó a distanciarse de ella y del mito al descubrir los filósofos la posibilidad de la política⁶⁰ para garantizar la libertad, aunque esta fuese muy limitada. Los primeros filósofos, que eran también teólogos, empezaron a prescindir de las narraciones o leyendas míticas que no coincidían con la explicación causal o justificaban los excesos, la desmesura (ὑβρις *hýbris*). Pues la virtud consiste en el equilibrio entre los extremos, dirá también Aristóteles después de que instituyeran Sócrates y su discípulo Platón la filosofía como un saber «profano» ajeno al mito, «secularizado», que buscaba la verdad (ἀλεθία, *aletheia*, el desvelamiento del ser), lo que son realmente las cosas, su esencia (οὐσία, *ousía*) entitativa, frente a la mera opinión (δόξα, *doxa*) guiada por los deseos y los instintos, que hace suyos los mitos siempre vivos en las creencias populares.

20. Platón, conocedor de la matemática y la medicina egipcia, postulaba, distanciándose del mito, el Bien Común (τὸ Κοινὸν Ἀγαθόν, *to koinón ágathón*), un concepto moral, el bien más elevado (*to aristón*, Aristóteles) al que se puede aspirar, como la causa final de la política, que nació así como

⁵⁸ De acuerdo con Aristóteles, quien escribió en *Poética* (48b, 6-7): «El hombre se diferencia de los demás animales en que es el ser que más tiende a imitar»

⁵⁹ *Política*, 1277a.

⁶⁰ Vid. MEIER, C., *Die Entstehung des Politischen bei den Griechen*. Frankfurt a. Main, Suhrkamp 1980.

filosofía política. Libros platónicos como *Politeia* (Πολιτεία –de πόλις, *pólis*, ciudad–, régimen, constitución o gobierno de la ciudad), traducido al latín como *República* (*res publica*, la cosa del pueblo, entendiendo por pueblo los hombres libres), son piedras miliare de la cultura y la civilización europea. Alfred N. Whitehead decía, que el pensamiento occidental es una serie de notas a pie de página de las obras de Platón.

Con todo, los griegos no rompieron formalmente con el pensamiento mítico. Su religión «era tan natural, escribe Walter Otto que, aparentemente, la santidad no tiene cabida en ella». Pero «es inmensa su diferencia con el mundo oriental». En ella, «lo natural se compenetró con lo espiritual y lo eterno sin perder, en esta fusión, su abundancia, calor y espontaneidad»⁶¹. El mundo eidético de Platón introduce una cierta diferenciación entre el mítico y el real o material, pero utilizando mitos como el de la Edad de Oro. Quizá metafóricamente como en el famoso mito de la caverna según Blumenberg, quien lo consideraba tan fundamental que le dedicó un libro⁶². La metáfora, decía Paul Ricoeur, es la capacidad de producir un nuevo significado, y Platón empleaba metáforas cuando le faltaban *lógoi*, palabras para explicarse⁶³.

La relación entre la religión y el mito empezó a cambiar en Roma: «apenas hay un religión tan diferente de la de los griegos cómo la romana» ... Lo importante en ella no era «en que consiste lo divino, sino solo *observar* lo que *quiere*»⁶⁴. No le faltaba razón a Ranke, cuando afirmaba, que si no se hubieran apropiado los romanos la cultura griega, Grecia hubiera significado para Europa y Occidente algo tan distante como la egipcia⁶⁵. «El genio romano edificó la fábrica de la sociedad civilizada de la Europa occidental... y su orden social proporcionó el cauce para la transmisión y difusión de las tradiciones helénicas»⁶⁶. Decía Zubiri cuando la cultura griega no era todavía atacada abiertamente: la cultura griega sigue viva en nosotros como algo actual. En el mundo de la Cristiandad, Grecia está pensando dentro de nosotros: «somos griegos, nos guste o no».

21. La creencia en los mitos griegos, nórdicos, etc. fue debilitándose a medida que se afirmaba el cristianismo, para el que la Naturaleza no es origina-

⁶¹ OTTO, W. F., *Los dioses de Grecia. La imagen de lo divino a la luz del espíritu griego*. Buenos Aires, Eudeba 1973. Intr., 1, p. 1, y 3, p. 3.

⁶² *Salidas de caverna*. Madrid, Antonio Machado, 2004

⁶³ Vid. PIEPER, J., *Sobre los mitos platónicos*. Barcelona, Herder 1998. Así mismo los artículos de RUDOLPH, E., y Chr. Qurch en Rudolph, E., (Ed.) *Mythos zwischen Philosophie und Theologie*. Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft 1994.

⁶⁴ OTTO, W. F., *Das Wort der Antike*, Stuttgart, Klett Verlag 1962, 14, «Rom una Griechenland», pp. 334-335

⁶⁵ Egiptólogos como Ian Assmann sostienen que la cultura egipcia es acreedora de la griega. Para Assmann, crítico del concepto secularización, la política no nace de la religión sino al revés: la religión nace o deriva de la política. Vid. *Poder y salvación. Teología y política en el antiguo Egipto, Israel y Europa*. Madrid, Abada editores 2015.

⁶⁶ DAWSON, C., *Hacia la comprensión de Europa* (1952). Madrid, Encuentro 2020. II, p. 51.

ria sino creada. Religión del amor y por ende de la libertad, *Umwälzt die Werte*, trastrueca los valores, decía Nietzsche, «el paradigma del reaccionario que claudica, adoptando las armas del enemigo, porque no se resigna a la derrota» (N. Gómez Dávila). Es revolucionaria y, en cierto modo, la madre del espíritu revolucionario: *il cristianesimo è stato la più grande rivoluzione che l'umanità abbia mai compiuta*, decía el agnóstico Benedetto Croce. En palabras de Edith Stein, «del reino de la naturaleza se pasa al de la gracia a través del reino de la libertad». *La religión cristiana* difiere radicalmente de las demás religiones en que expulsa al mito de la historia, de modo que la instalación de la fe cristiana, de origen hebreo —«espiritualmente somos semitas», decía el papa Pío XII—, en el seno del Imperio Romano acentuó el distanciamiento de la naturaleza y del mito cambiando radicalmente el sentido del tiempo y los modos de vida. Por lo pronto, es, con su antecedente judío, la única revelada. Hace inteligible lo esencial del mundo sin necesidad de acudir a mitos, filosofías, etc. La Biblia contiene la antropología o «teoría del hombre» esencial, de la que deduce Girard el *mecanismo victimario* o *sacrificial* que explica el orden humano.

Como dice Cavanaugh, el cristianismo ni siquiera es una religión: «La creación de la religión, y, con ella, la privatización de la Iglesia, es correlativa al surgir del Estado»⁶⁷. El teólogo norteamericano muestra que la palabra religión no se utilizó en el sentido actual hasta entrado el siglo XVI para distinguir la adhesión a las distintas confesiones que surgieron de la Reforma protestante, a la católica latina o a la ortodoxa griega.

El cristianismo es la fe personal en que Cristo, un ser histórico, es Hijo de Dios. Fe desmitificadora y liberadora al ser el hombre *imago Dei*. *Quasi Deus creatus* decía el Cusano en el siglo XV, *homo hominis deus* el canciller Francis Bacon en el XVI, *petit Dieu* Leibniz en el XVII. Vladimir Soloviov consideraba impropia la palabra humanidad: debe decirse teohumanidad, puesto que el hombre es un ser teodivino al participar en la divinidad de Dios⁶⁸. Por ende, a diferencia del hombre antiguo, no solo es capaz de perfeccionar la naturaleza sino de crear, si bien con mucho menos poder, pues no puede crear de la nada. Y no se trata tanto de la ciencia y la técnica, que pueden ser destructivas, sino de la Historia como historia de la libertad que rompe con la necesidad (Ἀνάγκη, *Anánkē*) y el fatalismo del destino (μοῖρα, *moira*, τύχη, *tijkhē*) inherente a la mitología para la que el hombre es un ser natural⁶⁹. De ahí la intensa historicidad que impulsó a Europa a extenderse por todo el orbe.

⁶⁷ *Imaginación teo-política. La liturgia como acto político en la época de la globalización*. Granada, Nuevo Inicio 2007. Intr. IV, p. 43. La palabra religión proviene, según algunos, de *relegere* de acuerdo con Cicerón. La mayoría cree con Lactancio, que de *religare*, por lo menos en el caso del cristianismo. En las demás «religiones» no existe un término equivalente en el sentido de religar por el que se inclina Zubiri. Pero en todas implica la anamnesis o referencia al origen. Vid. HERVIEU-LÉGER, D., *op. cit.*

⁶⁸ *Teohumanidad. Conferencias sobre filosofía de la religión*. Salamanca, Sígueme 2006.

⁶⁹ Al desacralizar la Naturaleza, «la espiritualidad cristiana liberó al hombre de las vinculaciones estrechas del *fatum* y abrió a la par horizontes infinitos al sentimiento del futuro y de la auténtica histórici-

Leopold von Ranke, el padre de la historia científica, pensaba que la historia europea es la historia *universal in nuce*.

22. Las narraciones míticas adquirieron un sesgo histórico hacia el siglo v a. C., cuando *mythos* empezó a significar un relato tradicional distinto u opuesto al razonamiento del *lógos*. Mas la *istoría* de los griegos (ἱστορία, de ἵστωρ, *jístōr*; hombre sabio, testigo, juez; verbo ἵστορεῖν, *jistoriein*, investigar, inquirir), palabra utilizada por primera vez, que se sepa, por Heródoto, adolecía de conciencia histórica. La historia de los antiguos, que concebían el tiempo como movimiento, es decir, atemporalmente, era simplemente anámnesis (ἀνάμνησις), recuerdo, como los mitos. Con palabras de Xavier Zubiri, aunque «el hombre es, en parte, su propia historia», para ellos, «el ámbito de la mente es el “siempre”».

El pensamiento histórico, contrapunto del mítico, apareció con el descubrimiento por el cristianismo de la conciencia –de *conscientia*, *cum scientia*, con conocimiento, traducción romana de *syneidesis*, la consciencia de los griegos– como el saber del bien y del mal del ser teodivino. Al caer en la cuenta de la realidad de la conciencia y del tiempo como una realidad distinta del movimiento, la anamnesis se convirtió, por decirlo así, en la conciencia histórica para la que el tiempo tiene un sentido concreto determinado por el *ésjaton* (ἔσχατος, *éschatos*, lo último, lo más alejado) de la teología de la historia: el tiempo de la parousía. El *Lógos* juánico, la Palabra amorosa de san Juan, que contraponía René Girard al *lógos* polémico de Heráclito, es radicalmente desmitificador. Y la historia, en la que está presente el Dios bíblico creador y trascendente desde el principio, es desmitificadora. El Credo es un relato histórico, decía Julián Marías. Relato que es desmitificador.

23. La teología, la filosofía y la ciencia continuaron la desmitificación iniciada en Israel y en Grecia. Mas, remplazada la teología como el primero de los saberes por la metafísica racionalista a causa de la ruptura protestante, la historia política y filosófica de Occidente de los últimos ciento cincuenta años le parecía a George Steiner una serie de intentos de llenar ese vacío. Vacío en el que recuperó fuerza el pesimismo gnóstico que considera malo el mundo material –el *homo homini lupus* de Plauto/Hobbes– y comenzó a formarse el modo ideológico de pensar, utópico en mayor o menor grado. Según Michael Walzer, el primer ideólogo fue el jurista Calvino, puesto que reservaban Augusto Comte y François Picavet, para Hobbes, quien sería el segundo. El mito, aliado con la gnosis, volvió por sus fueros en el seno de la ideología, cuyo lenguaje, en vez de revelar oculta, como denunciaron Marx, Nietzsche, Freud, la hace sospechosa.

dad». Díez del Corral, L., , *De historia y política*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1956. «Sobre la singularidad del destino histórico de Europa». P. 258.

24. La idea-dogma de la *creatio ex nihilo* excluye el inmanentismo del mundo mítico e implica que el cristianismo es la «religión» de la libertad: el hombre es esencialmente un ser libre, aunque se rebele contra su Creador o renuncie a ella actuando irresponsablemente. *Veritas liberabit vos*, la verdad os hará libres (Jn 8,32). La libertad cristiana presupone la libertad interior, rectora de la libertad exterior y jurídicamente limitada de griegos y romanos. El cristianismo es también la religión de la igualdad, pues hombres y mujeres de cualquier raza, cultura y condición, libres y esclavos son hijos de Dios Creador: «id al mundo entero y proclamad el Evangelio a toda la creación» (Mc 16, 15); «este es mi mandamiento: que os améis unos a otros como yo os he amado» (Jn 15,9-17); etc. De ahí su éxito en el Imperio Romano, la cuna de Europa. Sobre todo entre las mujeres, cuya condición moral y social era inferior, como en general en toda la antigüedad, a la de los varones⁷⁰.

Otra innovación decisiva fue la idea de creación de la Nada, incompatible con la concepción griega del Ser, que existe en un eterno presente que se repite cíclicamente⁷¹. Al distinguir el tiempo de la eternidad deslegitima el mito, que vive en un presente eterno, sagrado. Además, como el cristianismo distingue el tiempo pasado desde la Creación hasta el tiempo de la Encarnación, y el tiempo futuro desde la Resurrección hasta el *esjatón* final, se afirmó asimismo la conciencia de que el tiempo pasa, es cualitativamente cambiante, histórico. Historicidad que abrió horizontes indefinidos a la libertad creadora del hombre, equivalente por analogía a la de Dios Creador, desmitificadora de suyo.

La Iglesia, depositaria de la fe cristiana y heredera de la cultura greco-romana y constructora de Europa, conservó los mitos en el arte, la literatura, la educación. Pero retóricamente, sin su sacralidad, al estar ahora la Naturaleza al servicio de la libertad del hombre *imago Dei*. «Creced, multiplicaos, llenad la tierra y sometedla» (algunos traducen aherrojadla) dice el *Génesis*.

25. Ahora bien, decía Ortega, el hombre es utópico –futurizo, precisaba Julián Marías– por naturaleza. La imaginación le permite desear nuevas posibilidades de ser, de tener, de vivir. Y la idea de un tiempo distinto del pasado y el presente, que hace de él un ser histórico que habita provisionalmente

⁷⁰ STARK, R., *La expansión del cristianismo. Un estudio sociológico*. Madrid, Trotta 2009. La conversión de las mujeres, que no abortaban y educaban a los hijos en la fe cristiana, prolongó la existencia del Imperio al compensar en buena medida la caída de la natalidad entre los paganos.

⁷¹ El Ser, ¿es un mito? A Jean-Luc Marion, para quien «Dios es agape» (Juan, 1, 4-8), le perturba el concepto Ser, inadecuado para hablar de Dios, y parece oponer la teología a la filosofía. *Vid. Dios sin el ser*. Vialboa (Pontevedra), Ellago Ediciones 2010. Según Gusdorf, «los grandes temas de la ontología expresan estructuras que son las del mundo mítico» (*Op. cit.* 3.ª, VII, p. 272) y Girard recelaba de la metafísica como si fuese pariente de la mitología. Blumenberg reconocía el valor de las explicaciones míticas y de la «metaforología».

El escepticismo se debe en buena medida al imperio de la metafísica del racionalismo empirista, que desprecia lo invisible como si la realidad se limitase a lo que muestran los sentidos, y el del científicismo imbuido por el utilitarismo de la filosofía anglosajona contra los que se rebeló, por ejemplo, Coleridge.

en el presente, aviva el modo utópico de pensar en tiempos mejores y más felices «modernizando» mitos antiguos y elaborando otros nuevos con la esperanza de recuperar el Paraíso perdido. Una de las causas de la difusión del modo revolucionario de pensar.

Orientar el deseo hacia el Bien, como postulaban los filósofos griegos, era una constante de la cultura y la civilización cristiana. Gusdorf y otros han mostrado que el momento –no fue una época– de la Ilustración no era anticristiano. Pero maduró en ella el proceso incoado por el racionalismo científicista moderno, que, decía Zubiri, desfundamenta la realidad. Es decir, la metafísica y la cultura tradicionales no artificialistas. La prensa empezó a ser un poder social, las sociedades de pensamiento conspiraron contra el absolutismo político (A. Cochín), se puso de moda la «grecomanía» (E. Friedell), casi siempre «atencentrismo», y clérigos laicos y religiosos desmitificadores como el abate Meslier deslumbrados por la ciencia y la técnica, las exploraciones, el mito del buen salvaje, etc., declararon también mítico al cristianismo.

26. Espinosa, quien «poseía ya la esencia del socialismo en el siglo XVII»⁷², había dicho: el fin de la filosofía es la verdad, el de la fe la obediencia y la piedad, de modo que la razón prevalece sobre las Escrituras. Los *philosophes* –la mayoría escritores de segunda fila (R. Chartier)– confiando gnósticamente en la potencia del conocimiento, vislumbraron la posibilidad de un hombre muy distinto del griego y el romano relativamente liberados del mito, así como del hombre nuevo paulino. Un hombre emancipado del pasado, del *éthos* tradicional, de la religión, despreocupado de la salvación eterna que busca en el mundo visible la felicidad del que no piensa. Pues, como decía Saint-Exupéry en *El Principito*, «lo esencial es invisible para los ojos».

«Es el despotismo el que puede prescindir de la fe, no la libertad» (Tocqueville). Decía Edith Stein en 1921 en *Investigación sobre el Estado*: «Nada obliga al Estado, según su sentido propio, a ponerse al servicio de la ley moral, a ser un “reino ético”. El reino de Satanás puede ser tan perfectamente un Estado como el reino de Dios». Continúa: «Tanto Dios como Satanás pueden utilizar el Estado para sus propios fines, y esto último puede tener lugar cuando algún representante del Estado se apropia de él... Por tanto, podemos comprender que surja la idea de considerar el Estado como el Anticristo»⁷³.

27. La proclamación del año 1789 (de hecho 1792 por motivos legales) como el Año Cero de la nueva historia de la humanidad progresista (la realidad del progreso desde tiempos inmemoriales como mito democrático) por

⁷² DUNCAN, B., *El hombre contra el mito. Estructura de las supersticiones científicas*. Buenos Aires, Ediciones Leviatán 1956. Pref., p. 11.

⁷³ Cit. en RECUERO, J., *La filosofía de Edith Stein*. Madrid, Editorial Ygriega 2019, pp. 203-204.

los revolucionarios jacobinos, potenció el Estado e intensificó el proceso desfundamentador de la cultura y, por ende, de la civilización. Lo que, unido a otras circunstancias, dejó expedito el camino a la política utópica y la remitificación científicista. Europa, y en cierto modo el resto del mundo, padeció intensamente las consecuencias en las dos guerras mundiales del siglo xx. A las que siguió la inversión o desviación de la trayectoria civilizadora que comenzó con el paso del mito al *lógos* por los revolucionarios contraculturales, a la verdad más maoístas que marxistas, de mayo de 1968. Marx era el profeta, Freud el liberador de la sexualidad, Marcuse su intérprete y Mao la espada.

La révolution introuvable (R. Aron) políticamente de las contraverdades, en que sentó plaza el *homo festivus et stupidus*, dio un nuevo impulso al cretinismo de las mentes, a la conversión de la política en un carnaval e irrumpió el nihilismo anunciado por Nietzsche, en el que tienen el mismo valor todas las ideas, al exigir con éxito la liberación de todos los deseos («prenez vos désirs pour réalité», «prohibido prohibir», «tu voluntad es la ley», etc.) empezando por la sacralización del deseo sexual imitando al marqués de Sade y liberado en 1955 por Marcuse –exaltador de los míticos Orfeo y Narciso– en la investigación sobre Freud *Eros y civilización*, garantizado con la liberalización del aborto. El feto es el comienzo de un nuevo ser libre. Pero el aborto es un símbolo del nihilismo grato al gnosticismo enemigo de la procreación, que, observa García Pelayo, desprecia en cambio los símbolos políticos que expresan los aspectos míticos de la realidad política; por ejemplo, las banderas y los himnos patrióticos.

28. El mito, explicación fantasiosa de la realidad, es como una metafísica arcaica, pues suele tener un fundamento real; la utopía, es como una metafísica del futuro fundamentada en el disgusto y la crítica del presente abonados por el cansancio histórico –la *Geschitmüdigkeit* de que habla Ratzinger– y el aburrimiento. Dos grandes fuerzas históricas (J. Barzun) que no suelen tenerse en cuenta. El mito es una forma de fe ancestral, prehistórica, legítima en cierto modo en su momento, pues *jede Epoche*, toda época, *ist unmittelbar zu Gott*, se relaciona directamente con Dios (Ranke).

El modo utópico de pensar parece ser privativo de la Cristiandad. Es como una herejía nihilista de la esperanza cristiana que mueve la historia rompiendo, dice Díez del Corral, «el círculo vicioso de la concepción cíclica»⁷⁴. Consiste en último análisis, en el intento, por el pensamiento heredero del jacobino, de dominar la historia para dirigirla reduciendo el tiempo al movimiento. Una causa profunda de la crisis religiosa, moral, estética, política, social y jurídica de la Cristiandad⁷⁵. Con la consecuencia, como suele ocurrir cuando

⁷⁴ *El rapto de Europa*. 6, p. 24.

⁷⁵ «Lo que se agrupa bajo el término “Cristiandad” es, de hecho, una sucesión muy compleja de intentos de tomar en serio la naturaleza inherentemente política de la Iglesia y su papel instrumental en la salvación del mundo en Jesucristo». Cavanaugh, *Migraciones...* 7, «La Iglesia como realidad política», p. 191.

decaen una cultura y una civilización, de que tiende a desaparecer el sentido común, a perderse el de la realidad y el de la vida y, derrotado el pensamiento (A. Fienkielkraut) –debido en buena medida al secuestro y deterioro del lenguaje por la *political Correctness*– los hombres se vuelven estúpidos y la libertad deviene una utopía. Por eso es posible que, como sugería Díez del Corral, tenga el mito «una cierta función de contrapeso contra el peligro que amenaza la idea cristiana de Dios, consistente en que acabe perdiendo la concreta relación en que se encuentra con las cosas».

29. El momento histórico actual es anormal. En todo orden político, decía Pareto, existe siempre una elite política y económica. Y uno de los problemas más graves de las actuales «sociedades opulentas» (J. K. Galbraith) consiste en la alianza entre ambas élites, señalada por Cavanaugh en *Migraciones de lo sagrado*, en la época de *La rebelión de las masas* (Ortega) y *La rebelión de las élites y la traición a la democracia* (Chr. Lasch). Lo que explica, que haya caído la política en manos, no solo de resentidos –el individuo *manqué* de Oakeshott, que empezó a tener popularidad y seguidores en la época moderna– sino de gentes estúpidas aprovechando las facilidades que da la democracia procedimental, que suele acabar en demagogia oclocrática. Pues, como decía Voltaire, la estupidez, es «una enfermedad extraordinaria» de narcisistas incapaces de percibir su propia estupidez, con la consecuencia de que «no es el enfermo el que sufre por ella, sino los demás». Con el agravante, señalado por Ortega de que «el malvado descansa algunas veces; el necio jamás». El tonto, inconfundible con el «inculto» o el ignorante⁷⁶, no tiene límites. Lo decía Einstein: «la diferencia entre la estupidez y el genio consiste en que el genio tiene límites», lo que vale también para la gente normal. La democracia no se lleva muy bien con la excelencia y la alta cultura. «Los sabios, observó Heine durante el *Vormärz*, emiten ideas nuevas; los necios las expanden». Nietzsche prevenía en 1872 contra la pedagogía superficial, divulgativa y reductivista. Y las continuas reformas pedagógicas para «democratizar» la enseñanza –«la educación se ha convertido en una nueva ideología», dice el sesenta y ochista arrepentido Jean-Pierre Le Goff–, fomentan la idiocia colectiva. Idiocia que cultivan y divulgan los *media* –radio, televisión, internet («el idiota digital»)–, generalmente ideologizados, multiplicando infinitamente la capacidad de la prensa de los tiempos de Heine y Nietzsche para expandirlas.

Peter Sloterdijk no cree se esté perdiendo la capacidad de pensar, sino que la vida actual no invita a pensar: se vive tan de prisa, que las noticias se atropellan sin dar tiempo a digerirlas⁷⁷. Pero es un hecho, que, debido en

⁷⁶ El sabio conde de Keyserling gustaba conversar con los pastores de Gredos y el Baztán, considerándolos entre los hombres más cultos del mundo.

⁷⁷ Karl Steinbuch publicó en 1966 *Die Gesellschaft informierte. Geschichte und Zukunft der Nachrichtentechnik* (*La sociedad informada. Historia y futuro de la técnica de las noticias*. Stuttgart, Deutsche Verlagsanstalt) sobre la necesidad de que la sociedad esté suficientemente informada. En 1989, publicó *Die Gesellschaft desinformierte* (*La sociedad desinformada*, Stuttgart, Deutsche Verlagsanstalt) advirtiendo que la

parte a los avances tecnológicos, se estaría generalizando la estupidez colectiva, fomentada por cierto desde las Universidades burocratizadas. Estupidez o entontecimiento –inconfundible con el «pensamiento débil» descrito por G. Vattimo–, observado frecuentemente desde que escribiera Robert Musil «la libertad y la razón ... no han gozado ya de buena salud desde mediados del siglo XIX o un poco después»⁷⁸. Zinóviev fue tal vez uno de los primeros en advertir un gran retroceso en el nivel intelectual. No es atribuible solo a la politización, que dirijan también la cultura *nomenklaturas* formadas por estúpidos, dementes, carreristas, «expertos» e «*influencers*» que explotan las emociones. Pues la estupidez (de *stupidus*, aturdido) no es totalmente incompatible con ser «listo», palabra de origen incierto que podría estar relacionada con la alemana *List*, astucia. La estupidez con poder político y cultural unida a la falta de escrúpulos puede ser muy rentable para los carreristas y las oligarquías económicas. A Voltaire y Ortega les faltó añadir, que los estúpidos convencidos de su superioridad moral⁷⁹, se convierten fácilmente sin darse cuenta, si tienen poder, en canallas, pues, según Unamuno, «el tonto es avieso, envidioso, mezquino».

El mando de los estúpidos es una inversión de las jerarquías naturales: «El que es necio [de *ne scio*, “no sé”], servirá al sabio» (*Proverbios* 11, 29). Los tontos solo tienen certezas, decía Bertrand Russell dando la razón a Oliverio Cromwell: «un hombre nunca va tan lejos como cuando no sabe a dónde va». Algunos sugieren la urgencia de un movimiento para sobrevivir a la estupidez humana.

Stultorum infinitus est numerus según el *Eclesiastés* y es famosa la frase de Einstein «hay dos cosas infinitas: el Universo y la imbecilidad humana, pero yo dudo de la primera». La estupidez es un fenómeno en expansión –descrito por muchos como infantilización– que permite hablar del predominio del «género idiota» de acuerdo con la observación de Jean Paul Richter de que a un idiota le gusta la compañía de idiotas. Rémi Brague achaca el fenómeno al fracaso del proyecto moderno.⁸⁰ Proyecto describible como la planificación del

abundancia de noticias destrúa la educación, cuyo desastre predijo, y desconcertaba a la opinión. En 1992, publicó *Kollektive Dummheit. Streitschrift gegen den Zeitgeist* (La estupidez colectiva. Escrito polémico contra el espíritu del tiempo). Munich, Herbig 1992).

⁷⁸ *Sobre la estupidez*. Erdmann. Madrid, Abada Ediciones 2018. P. 74. Entre quiénes empezaron a ver el siglo XX como cretinocrático, SCIACCA, M. F., *L'oscuramento dell'intelligenza*. 2.ª ed. Milán, Marzorati 1971. FINKIELKRAUT, A., *La derrota del pensamiento*. Barcelona, Anagrama 1987. CASTORIADES, C., *El ascenso de la insignificancia*. Universitat de València, 1998. GLUCKSMAN, A., hacia responsable al postmodernismo en *El poder de la estupidez* (1985). Barcelona, Crítica 2010. Giancarlo Livraghi examina el poder de la estupidez en *La estupidez. Ideologías del postmodernismo*. Barcelona, 3.ª ed. Península 1997. Sobre la relación del postmodernismo con el giro del socialismo hacia las ideologías modales, típicas de la cretinocracia, St. HICKS, R. C., *Explicando el postmodernismo, la crisis del socialismo*. Buenos Aires, Barbarroja 2014.

⁷⁹ Vid. COUCEIRO, Y., «La superioridad moral de los necios». *Latribunadelpaisvasco* (13 de septiembre de 2018). España nunca había estado en manos de tantos necios.

⁸⁰ Vid. *Manicomio de verdades Remedios medievales para la era moderna*. Madrid, Encuentro 2021. Una causa principal es la pedagogía progresista.

futuro imitando la Creación, implícito en el nuevo cristianismo pelagiano del conde de Saint-Simon, «el padre de los planificadores» (W. Röpke)⁸¹. Decía Jean Paul, haciéndose pasar por portavoz de la Estupidez, que era «el remedio universal largo tiempo buscado contra todas las enfermedades»⁸². Brague, que padece la enfermedad de conservar el sentido común, se pregunta si tiene algún sentido la existencia del ser humano en el contexto de la cultura planificada por lo que llaman los escépticos la «internacional de la estulticia».

30. El gnosticismo es una constante, con altibajos, en el pensamiento occidental. Según los gnósticos, no existe un Dios como el bíblico, sino un eón, poder o ser supremo del que emanan una serie de eones con una función determinada. Uno de ellos es el *anthropos*, el hombre verdaderamente espiritual que desprecia la materia. Y como en su opinión, todas las religiones participan de la misma verdad universal, el «gnóstico» puede convivir con todas. De ahí que sea el gnosticismo una causa principal de las herejías. Inspirados los gnósticos por la promesa de la parusía (παρουσία), la segunda venida de Cristo, el triunfo del Reino de Dios, etc. y sin duda por los mitos, suscitaron numerosas herejías. La primera el marcionismo, una secta influida por el maniqueísmo fundada por Marción, admirador de san Pablo, que oponía el Dios bueno del Nuevo Testamento al malo del Antiguo, por lo que condenaba el judaísmo. En el mismo siglo II, apareció la herejía de la *Apokatástasis*, que afirma la capacidad humana para restaurar todas las cosas en la tierra. Deseo impulsor del modo de pensamiento ideológico, salvo tal vez el de tendencia satanista; por ejemplo, el de Saúl David Alinsky, muy influyente en Norteamérica. Otra herejía gnóstica que tergiversa o pervierte elementos cristianos constituyendo en realidad una religión distinta es el catarismo, muy fuerte en los siglos XIII-XIII, y luego su variante valdense. Ninguna de ellas ha desaparecido sin dejar rastro. No obstante, el gnosticismo propiamente dicho, cuyas modalidades son casi infinitas, no tenía doctrinalmente demasiada importancia al final de la «Edad de la Fe». Pero algunas ideas, por ejemplo, la de una contra-Iglesia, influyeron en la Reforma, que facilitó a su vez la resurrección de la gnosis al separar la fe y la razón, origen del racionalismo moderno. Una de las preocupaciones del influido por el pelagianismo, herejía de tipo gnóstico surgida en el siglo V, que negaba la transmisión del pecado original, atribuible únicamente a Adán, y por ende la necesidad del bautismo, consistía en superar el estado de naturaleza caída debido a ese pecado. «Expresión conceptual, dice Critchley, de una experiencia fundamental de imperfección o carencia ontológica, que explica la propensión humana hacia el error, la malicia, la maldad, la violencia y la crueldad extrema». El pensamiento sentimental del calvinista

⁸¹ *El nuevo cristianismo* tenía como principio, que «la religión debe dirigir la sociedad hacia la gran meta que consiste en obtener lo más rápidamente posible una mejora en la suerte de la clase más pobre». Sobre el saintsimonismo, PICON, L., *Les saint-simoniens. Raison, imaginaire et utopie*, París, Belin 2002.

⁸² *Das Lob der Dummheit*, traducido como *Elogio de la estupidez*. Madrid, Sequitur 2012, p. 19. Estupidez es más bien *Blödsinn* y *Dummheit* tontería.

Rousseau, obsesionado personalmente por erradicar el pecado original, atestigua la influencia del gnosticismo pelagiano en la metafísica racionalista y en las tendencias nihilistas⁸³.

31. Para aclarar qué está pasando puede ser muy útil el concepto *eón*, caro a la gnosis. Derivado de αἰών, *aiōn*, palabra derivada a su vez de ἠώς, *eós*, en latín Aurora (de la raíz indoeuropea *aus*, brillar), la diosa del amanecer hermana del Sol y de la Luna encargada de descorrer el velo de la oscuridad para iniciar el día en el que recomienza todo. Expresa, igual que el ente, *tó eón*, lo que es de Parménides, el todo, lo fundamental, el Ser, un concepto «secularizado» que alude a la energía o potencia del ente, cuya verdad es su esencia, la idea de unidad. Referido al tiempo, es un período inmensamente largo, tanto en el gnosticismo como en la Biblia, en la que el término hebreo *'olam* equivale a eón. Tiempo indefinido que durará hasta el *éscaton* absoluto, el fin del mundo (Mat 24, 3 y 28,20), la consumación de los siglos (Heb 9:26). En diversos pasajes del Nuevo Testamento (Mt 12 32, Lc 16, 8, etc), se señala la diferencia entre el eón o tiempo de Dios, el Reino escatológico en devenir, y el eón mundano.

32. Carl Schmitt y Nimio de Anquín utilizaron el concepto eón desde el punto de vista de la teología de la historia. «Nos ha tocado vivir en la última de las edades» (*Corintios* 10). El cristianismo sería el nuevo y último eón destinado a restaurar todas las cosas –no en la tierra sino en Cristo–, que lucha contra el eón pagano hasta el fin de los tiempos. Los eones son rectilíneos para el jurista alemán, cíclicos para el filósofo argentino. Pero no hay contradicción. El espíritu humano, decía Goethe, progresa continuamente, pero siempre en espiral. Los *corsi e ricorsi* de Giambattista Vico.

El eón cristiano, que encarna el cambio radical de la visión mítica de la realidad a la historia de la teohumanidad, parecía haber sometido al pagano sin eliminarlo en el ámbito de la Cristiandad. Díez del Corral observó, que los mitos habían perdido fuerza en la cultura cristiana donde se utilizaban retóricamente.

⁸³ VOEGELIN, E., investigó la relación de los mitos de Mesopotamia, egipcios y griegos con el judaísmo y el cristianismo y sus consecuencia en las concepciones del orden político hasta la mitificación del totalitarismo en los 5 vols. de *Order and History*. University of Missouri Press, 5 1957 ss. *Los movimientos de masas gnósticos como sucedáneos de la religión*. Madrid, Rialp, 1966. *Nueva ciencia de la política*. Buenos Aires, Katz 2006. *Vid.* también, Taubes, J., (Ed.), *Gnosis und Politik*. Munich, Wilhelm Fink/Ferdinand Schöningh 1974. Taubes señalaba la contradicción existente ente gnosticismo y política: «la gnosis, en tanto huida o evasión del tiempo y de la historia, está en todas sus variantes en contra de cualquier política». Entre la bibliografía sobre el gnosticismo: JONAS, H., *La gnosis y el espíritu de la antigüedad tardía. De la mitología a la filosofía mística* (Valencia, Alfons el Magnánim 2000) y *La religión gnóstica: el mensaje del Dios extraño y los comienzos del cristianismo*, Madrid, Siruela 2000. Ch. Marksches, *La gnosis*. Barcelona, Herder 2007. La gnosis podría explicar el éxito del budismo y el confucianismo en la Cristiandad decadente.

Resucitaron con la Gran Revolución⁸⁴. Como «el origen está siempre presente»⁸⁵ –pensar es siempre pensamiento del inicio (Heidegger)–, el carácter rectilíneo de la historia cristiana, sin perjuicio de desviaciones y retrocesos, proyecta los viejos mitos al futuro.

De hecho, el sueño de las ideologías, patologías constructivistas, no se limita al deseo de implantar el Paraíso e iniciar la nueva Edad de Oro. Como decía Hans Jonas, «la crítica de la utopía llevada al extremo es la crítica de la técnica»⁸⁶. Aunque sus partidarios lo ignoren, la inmortalidad, al menos de la especie, es una idea-fuerza escondida en la utópica política cratológica de las ideologías marxistas, lassalianas, fabianas, anarquistas y sus mixturas más o menos gnósticas.

Las novelas irónicas de Michel Houellebecq, críticas de la cultura del progresismo bioideológico⁸⁷, reflejan la ilusión de que la técnica libere al hombre de su envoltura carnal, gnósticamente mala y despreciable, para hacerle inmortal además de feliz. Las bioideologías, supremacismos inventados por el pseudomarxismo científico posmoderno –para Ludwig Feuerbach «el hombre es lo que come»–, aspiran a modificar o cambiar la naturaleza humana. Una naturaleza imaginaria, pues, como decía Julián Marías, «el hombre *tiene* naturaleza, pero no es naturaleza». Su modo de vida está determinado por el *êthos*. Por eso solía hablarse de la condición humana. Las bioideologías van empero más lejos que el marxismo propiamente dicho, que, según Ernst Bloch, «ha salvado el núcleo racional de la utopía». Bajo la influencia del modo de pensar artificialista, basta el sentimiento para cambiar de sexo, por ejemplo, pues se trata de una construcción cultural.

33. La alianza de hecho de la mitología con el gnosticismo y la técnica han potenciado las ideologías y bioideologías del eón pagano que lucha contra el cristiano ayudado por la fascinación ante el poder de la técnica advertida por Heidegger, Georg Jünger, Ortega, Ellul, ... Cuenta además con un caballo de Troya dentro de este eón: la promesa y el deseo del Reino de Dios, evocados, por ejemplo, en el Padrenuestro, la oración que enseñó Jesús a los cristianos. Reino que prometen los ideólogos implantar en la tierra con la ayuda

⁸⁴ Balzac se quejaba de que estamos devorados por los mitos. «Los mitos nos acosan por todas partes, sirven para todo, lo explican todo». Y Marx lector de Balzac, al que debe mucho, constató el auge de los mitos –principalmente políticos y sociales– en el siglo XIX en una carta a Kugelmann (27 de junio de 1871). Lo atribuía a la prensa y al telégrafo, que «fabrican en un día más mitos que los que aparecían antes en un siglo».

⁸⁵ Vid. GEBSER, J., *Origen y presente*. Gerona, Atalanta 2011

⁸⁶ *Das Prinzip Verantwortung. Versuch einer Ethik für die technologische Zivilization* (1979). Frankfurt a. M., Insel 1982. VII, III, 1, p. 388.

⁸⁷ Tras la guerra de 1914-1918, escribe GADAMER, H.-J., «La “religión del progreso” en que creían aún nuestros padres, ha muerto». *Sobre la prehistoria de la metafísica*. Paracuellos de Jarama, Hermida editores 2019, p. 52. El progresismo, en el que el término abstracto «sujeto» ha sustituido a la palabra hombre, es los restos del Progreso y de la metafísica subjetivista. Los primitivos piensan abstractamente, decía Hegel.

de la tecnociencia para instalar la Edad de Oro saintsimoniana. Por ejemplo, Lenin: «El comunismo es los soviets más la electricidad».

Se dice de la filosofía, que es «las gafas de la razón». Y los ideólogos, filósofos convertidos en ingenieros sociales por la tecnociencia, no lo reconocen aunque aludan «al nuevo cielo y la nueva tierra» como en la «teología política» de la liberación, una consecuencia de que «la política moderna no se descubrió, sino que se imaginó, se inventó»⁸⁸. Pero el comunismo, el socialismo, el anarquismo, son inversiones intelectualistas del mensaje cristiano⁸⁹. Toman de él su sentido revolucionario liberador, muy distinto empero al de revolución como regreso al pasado, a los orígenes. Sin embargo, gracias a la sacralización de esta palabra parece haberse impuesto el polémico eón pagano al amoroso cristiano. Por ejemplo, las fantasías del transhumanismo y el posthumanismo, que vienen a ser lo mismo, se proponen recuperar la inmortalidad perdida en el Paraíso. Son el último embate, por ahora, del artificialismo mítico del eón pagano que sustituye al naturalista de la mitología antigua, que representaba los dioses incluso con figuras de animales. Artificialismo que franquea el camino al nihilismo, la posibilidad siempre presente en el cristianismo si se rechaza el acto creador que inaugura el tiempo histórico, cuya realidad rechaza el inmanentismo evolucionista, para el que el mundo es increado, existe por sí mismo. El nihilismo explica, por ejemplo, el éxito del neocomunismo ecologista, un cosmoteísmo antihumanista verde e identitario, dispuesto a salvar la Naturaleza de la creatividad del *homo imago Dei*, y la cretinocracia de los que llama Emmanuel Todd «crétins diplomés».

34. El modo de pensamiento artificialista, en el que es más importante la propaganda que la realidad efectiva, favorece la balumba de nuevas ideologías negadoras o tergiversadoras de la realidad, que Peter Sloterdijk llama *modales* —una consecuencia inesperada de la metafísica subjetivista—, cuya inconsistencia denuncia entre otros Douglas Murray⁹⁰. A pesar de su nulo nivel intelectual, puramente sentimental —«el sentimiento es, decía Hegel, la forma inferior que puede tener un contenido»—, en muchos casos ridículo, propio de idiotas, invocando sin saberlo el humanitarismo del *Grand-Être* en la Religión de la Humanidad de Comte, son hoy fácticamente más importantes que las clásicas. Proudhon y Nietzsche advirtieron, que la Humanidad como concepto abstracto inventado en la Ilustración no existe. *Wer Menschheit sagt, will betrügen*, quien

⁸⁸ CAVANAUGH, W. T., *Imaginación teo-política*. Intr. p 16. Cavanaugh llama teo-política a la «teología herética de la salvación por medio del Estado», pues «el cuerpo del Estado es un simulacro, una copia falsa del Cuerpo de Cristo» (pp. 20-21) ... «La Iglesia, al unir el cielo y la tierra es la verdadera "política". La ciudad terrena no es una verdadera *res publica* porque no puede haber justicia ni bienestar común donde no se adora verdaderamente a Dios» (p. 28).

⁸⁹ «El error del comunismo consistiría en haber interpretado la revolución científica-industrial en términos religiosos». Del Noce, «La crítica del totalitarismo». En *Gramsci o el suicidio...*, p. 75.

⁹⁰ *La masa enfurecida. Cómo las políticas de identidad llevaron el mundo a la locura*. Barcelona, Península 2021.

habla de Humanidad, quiere engañar, decía Schmitt. Pero este y otros conceptos ilustrados siguen difundiendo como «marxismo cultural»⁹¹. Carlos Marx dijo en 1844, que el «comunismo es humanismo naturalizado». Pero el marxismo cultural es solo un eco de su mítica *wahre Demokratie*, la democracia auténtica o verdadera. Versión politizada de la Edad de Oro en el Jardín de las Hespérides en la mitología griega, el Paraíso perdido, que fundamenta su utópica filosofía de la historia, *Umkehrung* o inversión de la teología luterana de la historia de Hegel⁹². Un motivo para que le considerase Voegelin un estafador (*Schwindler*), aunque sus grandes adversarios Schumpeter y Mises reconocían que era científicamente muy riguroso. Sin ser un genio y estar equivocadas la mayoría de sus tesis o conclusiones científicas, tenía mucha más categoría que los marxistas culturales postmodernos. Gentes que raramente le han leído o leen acaso, con más recato, a sus seides científicas Lenin, Stalin, Mao y otros reinstauradores de la justicia originaria, sin darse cuenta de que su tiempo pertenece al pasado y los malentienden. Como dijo Marx de sí mismo, *je me suis pas marxiste*.

El marxismo socialista y comunista sinceramente revolucionarios son ya residuales. Los «culturales» se alían con los ricos que los subvencionan y manipulan o son un pretexto de sus líderes para enriquecerse prometiendo el Paraíso, la Edad de Oro saintsimoniana y otros mitos y ocurrencias a los seguidores ingenuos. «Nadie promete tanto como el que no va a cumplir» (F. de Quevedo). En la práctica, son la vanguardia de los *Barbarians inside the Gates* de Th. Sowell. Su aportación al progreso se reduce a destruir el sentido común, las tradiciones de la conducta y reducir la cultura a la Nada, concepto distinto del *Káos* mítico. Avisaba Ortega en *Misión del bibliotecario*, que «la libertad no ha aparecido en el planeta para desnucar al sentido común». Pero como observó Jesús Fueyo, «todo lo irracional está siendo real».

35. La historia es divertida, decía Ortega. La biocracia nacionalsocialista, vástago de la mitología comunista y socialista, parecía cosa de dementes. Pero las ideologías modales del multiculturalismo y la diversidad se diferencian de las clásicas, cuyo modelo es la física, en que el suyo es la biología. Aunque no invocan a Hitler *–vade retro!*– son bioideologías. ¿Se divierte la diosa Fortuna, de la que dependen los asuntos humanos en el cincuenta por ciento, Maquiavelo *dixit*, cuota que aumentaba Federico el Grande al setenta y cinco, resucitando el nacionalsocialismo contra el comunismo con el permiso de Clío? De creer al historiador inglés John Lukacs, «el principal revolucionario del siglo xx no fue ni Lenin ni Stalin. Era Hitler», «el hermano tardío de Lenin» (F.

⁹¹ KAISER, B., *Kulturmarxismus*. Mühlenbecker Land, Seuse Verlag, 2018. «Hoy sería retrógrado aferrarnos a las petrificadas fórmulas de la Ilustración», decía Solshenitsyn en 1978 en su famoso discurso de Harvard. André Gorz reconoció en 1980, que el Marx político no tenía ya razón de ser, en *Adiós al proletariado. Más allá del socialismo*. Barcelona, El viejo topo 1981.

⁹² WETTER, G. A., *Die Umkehrung Hegels. Grundzüge und Ursprünge der Sowjetphilosophie*. Colonia, Wissenschaft u. Politik 1963.

Furet). *La revolución biopolítica* de que habla Vittorio Possenti ¿significa la derrota del bolchevismo y la victoria –«aplazada», diría Gonzague de Reynold– de la mitología nacionalsocialista? Como *stultorum infinitus est numerus*, las bioideologías, que estimulan el resentimiento, aportan abundante munición al eón mítico en su lucha contra el cristiano.

«Europa, escribe Danilo Castellano, vive hoy inmersa en la *Weltanschauung* del americanismo»⁹³. El principal fabricante de bioideologías es el puritanismo useño, heredero *ab intestato* de los puros de la Quinta Monarquía a los que recordaba Hobbes la frase de Jesús «Mi reino no es de este mundo». Influidos por Alinsky, deudor de la escuela de Frankfurt, del nihilista Foucault, Wilhelm Reich y otros intelectuales europeos *in*, las bioideologías modales que fabrica, son mucho más numerosas que las mecanicistas, reductibles a la marxista⁹⁴. Pues la imaginación bioideológica suscita, como el libre examen de Lutero, infinitos *sub* e *infra* productos aptos para el consumo de revolucionarios aficionados, aspirantes a hacer carrera política, ganapanes de subvenciones públicas y privadas, gentes aburridas, vanidosos o idiotas para los que puede ser cualquier cosa un mito o un ídolo: basta que les emocione o les facilite salir en los *media*, a ser posible en la televisión. Como decía Pascal, «puede hacerse un ídolo incluso de la verdad, porque la verdad, separada de la caridad, no es Dios: es solo su imagen, un ídolo que no debemos ni amar ni adorar».

36. Si los viejos mitos son el motor subyacente de las ideologías, las bioideologías multiculturalistas, para las que todo lo humano es construcción cultural, fungen como religiones míticas sustituyendo lo esencial por lo que llama la atención. Las numerosas variantes del circo de lo que llaman algunos escépticos la bioindustria de la religiosidad del sentimiento, deudora de Schleiermacher y Rousseau pero aliada con el totalitarismo ambiental, son probablemente reducibles a cuatro: la de género, cuyo ideal es el andrógino del mito platónico, que mitifica la «autodeterminación de género» reproduciendo el rechazo gnóstico al propio cuerpo⁹⁵; la ecologista, la «fiebre verde», remitifica la

⁹³ CASTELLANO, D., *Política natural, teología política y tentaciones antipolíticas contemporáneas*. Madrid, Consejo de Estudios Hispánicos «Felipe II». 2021. Cap. VI. 5, p. 100. Sobre la supuesta excepcionalidad de Norteamérica y sus consecuencias religiosas y políticas, Cavanaugh, *Migraciones...* Espec. 4.

⁹⁴ «Fue Norteamérica, señalaba Christopher Dawson, la que indujo a Tocqueville a realizar su gran descubrimiento de la tendencia totalitaria inherente a la cultura de masas y de los nuevos peligros para la libertad humana, que yacen escondidos en las instituciones norteamericanas». *Op. cit.* IX, p. 197. Dawson reproduce a la continuación el famoso párrafo de *La democracia en América*, (vol. II, III cap. VI) que concluye: «El principio de igualdad ha preparado a los hombres en este sentido, predisponiéndoles a sufrir estas vejaciones a continuación y aún a considerarlas beneficiosas».

⁹⁵ Un origen de esta bioideología es *La Ideología alemana* de Marx y Engels. Escrito hacia 1846, afirmaban que la división de los sexos y la institución de la familia es la causa originaria de la desigualdad, por lo que su desaparición es una *conditio sine qua non* para conseguir la igualdad. Publicado íntegramente en 1932, tomaron nota de esa novedosa tesis Simone de Beauvoir y Shulamith Firestone. Beauvoir escribió en 1949 *El segundo sexo* (Madrid, Cátedra 1998) y la norteamericana *La dialéctica del sexo: en defensa de la revolución feminista* en 1970. Barcelona, Kairós 1976. *Vid.* KRAUSE, P., «Marxism and the Gender Revolution».

Naturaleza para salvarla de la técnica; la higienista, una versión de la *Korpskultur* obsesionada con el principio de prevención, que mitifica la salud como en la real o supuesta pandemia del coronavirus⁹⁶. Estas tres «tiranías virtuosas» del multiculturalismo, tendencialmente antisemitas, es decir, antijudías, son una suerte de marcionismo. La «critical race theory» que persigue la «justicia racial», lo renueva. Blanqueada en USA, pueblo todavía poco histórico, por los *Black Lives Matter* –un tributo indisimulado a Hitler, aunque invertido–, también con variantes indigenistas y otros movimientos «identitarios», considera que las naciones son raciales⁹⁷.

El comodín de las bioideologías es el babelismo de la cultura del ruido y de la prisa del relativismo multiculturalista *woke*, inventor de los absurdos y siniestros delitos de odio. Su lema ¡despierta «contra la injusticia»! recuerda al nacionalsocialista *Deutschland, erwache!* ¡Alemania, despierta! Considera el cristianismo una ideología de la raza blanca y su gran enemigo es la Cristianidad, causa de las desigualdades sociales. Aparecido tímidamente en los años 60 del pasado siglo como una suerte de victimismo de resentidos⁹⁸, incluido el victimismo genital, denunciaba microcausas o anécdotas personales o de grupos muy reducidos para conseguir privilegios legales. Los activistas *woke*, *wokesters*, están ya en Wall Street y en las multinacionales que financian los movimientos nihilistas. El comunismo caviar del anarquismo *woke*, una ideología subjetivista, libera de los hábitos o virtudes y de las obligaciones sociales tradicionales.

La lógica de «la tiranía de los llorones» como la llaman algunos, sugiere que hasta el lógos podría ser opresivo: ¿no es, por ejemplo, sumamente injusto y discriminatorio, que prevalezcan normalmente los inteligentes sobre los tontos, el proletariado más numeroso? Gracias a sus denuncias, este tipo de opresión repercute en el mundo de la política politizada y, como consecuencia, en el arte –se dice que ya no existe–, la enseñanza y la cultura en general mediante la legislación igualitarista que exalta el sentimiento, las emociones y los instintos. Las bioideologías son consecuencia de la política nihilista, el cuarto modo de la política basada en la voluntad de poder.

37. Edmund Burke escribió en sus *Reflexiones sobre la Revolución en Francia*: «el siglo de la caballería ha pasado ya, y le ha sucedido el de los

Crisis magazine.com (12 de noviembre de 2021). El sexólogo John Money utilizó por primera vez en 1955 la palabra género en la expresión «papeles de género».

⁹⁶ Vid. BYUNG-CHUL HAN, *La sociedad paliativa*. Barcelona, Herder, 2021.

⁹⁷ Sobre la Teoría crítica de la raza como un intento de implantar el pseudomarxismo en la cultura, GONZÁLEZ, M., *El complot para transformar Estados Unidos* (Madrid, Homo Legens 2021) y *Black Lives Matter: The Making of a New Marxist Revolution*. Nueva York, Encounter Books 2021. Saul David Alinski fue el principal introductor del marxismo revolucionario en Estados Unidos. En sus difundidas *Doce reglas para radicales*, presenta a Lucifer como el primer radical revolucionario que «ganó al menos su propio reino».

⁹⁸ Vid. HUGHES, R., *La cultura de la queja*. Barcelona, Anagrama 1994.

sofistas, economistas y calculadores, extinguiéndose para siempre la gloria de Europa». No obstante, ni la modernidad ni la postmodernidad han conseguido liberarse del pasado, de la mitología, de la religión y de la utopía. Tampoco de la política. Los modos de pensamiento mítico, gnóstico, artificialista, utópico, científicista, que contribuyen a la politización, permiten entender históricamente qué pasa, para poner fin –siempre relativamente– a la incertidumbre que caracteriza el momento presente. Un tiempo de transición en el que luchan el sentimiento –reducido hoy con frecuencia a meras sensaciones– y la razón.

La progre-*thymo*-cracia dominante cree conocer y dominar la Naturaleza. Pero no domina la Historia, aunque, en la medida en que orienta la opinión, la hace. Sin embargo, el final del mundo líquido existente será, como todos los finales de una época, el umbral de un tiempo nuevo. «Todo a nuestro alrededor desprende el insistente aroma de un epílogo», escribe C. Marín-Blázquez. Epílogo que, como en la canción alemana *Jedes Ende kann ein neuer Anfang sein*, todo final puede ser un nuevo comienzo, es quizá también el prólogo de un nuevo *Achsenzeit*, tiempo eje, determinado por la tecnociencia.

LA CONCEPCIÓN SOCIOLÓGICA DE MAX WEBER (EN EL CENTENARIO DE SU OBRA «ECONOMÍA Y SOCIEDAD», 1922)¹

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Gregorio Robles Morchón*

Sumario: 1. Breves referencias biográficas.—2. La obra *Wirtschaft und Gesellschaft*.—3. La concepción sociológica de Max Weber.—3.1 Los conceptos jurídicos y los conceptos sociológicos.—3.2 Definición de la sociología.—3.3 El concepto general de acción.—3.4 El concepto de acción social.—4. La relación social.—5. Las formaciones sociales.—6. Los fundamentos metódicos de la sociología comprensiva.—6.1 La idea de «sentido» («Sinn»): sus cuatro significados.—6.2 Los «tipos ideales»: la influencia de Jellinek.—6.3 La «comprensión» («Verständnis», «Verstehen»).—6.4 Individualismo metodológico. Crítica del organicismo.—6.5 La objetividad del conocimiento en la sociología.

1. BREVES REFERENCIAS BIOGRÁFICAS²

Max Weber nació en Erfurt en 1864 en el seno de una familia acomodada de empresarios. Su padre fue un destacado miembro de la burguesía libe-

¹ Ponencia leída en la sesión ordinaria de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el 4 de octubre de 2022. Este escrito sintetiza algunas ideas expuestas más ampliamente en un trabajo que el autor está elaborando en la actualidad.

* Sesión del día 4 de octubre de 2022.

² WEBER, M., *Biografía de Max Weber*. Con una nueva introducción de Guenther Roth. Anotado por Harry Zohn. Traducción de la edición inglesa (*Max Weber: A Biography*, 1988) al español por María Antonia Neira Bigorra. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, 1.ª reimpr. 1997. Eduard Baumgarten, «Einleitung», en: WEBER, M., *Soziologie – Universalgeschichtliche Analysen – Politik*, 6. Aufl., Alfred Kröner Verlag, Stuttgart, 1992, pp. XI-XXXVI. ARON, R., *Las etapas del pensamiento sociológico*, vol. II, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires, 1987,

ral, jurista y político, llegó a ser diputado en el Reichstag. Entre sus hermanos destaca la figura de Alfred Weber, un gran profesor conocido por sus escritos sobre sociología histórica y sociología de la cultura.

Pronto la familia se instaló en Berlín-Charlottenburg, donde Weber asistió al *Gymnasium*.

En el hogar de los Weber se recibían constantemente las visitas de destacados miembros de la política, así como de relevantes profesores de las ciencias sociales, como, p.ej., el filósofo Wilhelm Dilthey, el jurista mercantilista Levin Goldschmidt o el jurista e historiador de Roma, Theodor Mommsen. Estas dos vertientes de su formación –la política y la científico-social– marcarán la vida de Weber. Aquí solo nos referimos a esta segunda faceta.

Weber siguió los pasos de su padre al estudiar derecho como su carrera principal, aunque se interesó también por la historia, la filosofía, la teología y la economía. Estudió en las universidades de Heidelberg, Estrasburgo y Berlín.

En Heidelberg siguió con gran interés las clases de un tratadista del derecho de pandectas, llamado Ernst Immanuel Bekker, muy influido por la jurisprudencia de conceptos de Puchta. En Berlín fue alumno de juristas muy destacados: Levin Goldschmidt, al que ya nos hemos referido, Rudolf von Gneist, Otto von Gierke y Rudolf Sohm.

Por sus propias declaraciones en sus cartas (a su madre, Helene, sobre todo, en sus cartas en especial la de 2 de mayo de 1882)) sabemos que del método jurídico le impresionó sobre todo el de la jurisprudencia conceptualista aplicado al derecho privado, esto es, al derecho romano, al derecho civil y al derecho mercantil. Por el contrario, menospreció el alcance de la dogmática del derecho penal. Lo cual nos resulta poco comprensible dada la relevancia que dicha dogmática, sobre todo en su parte general, tiene para el desarrollo teórico de la teoría de la acción, concepto que Weber, con el tiempo, elevaría a la piedra angular de su sociología.

En materias de economía leyó a Karl Knies y a Wilhelm Roscher, de la escuela histórica de la economía; y también a Gustav von Schmoller, representante de la «joven» escuela histórica de la economía, según la terminología de Schumpeter en su monumental *History of Economic Analysis*. A Schmoller nuestro compañero Juan Velarde dedicó su atención hace años.

pp. 219-316. KAESLER, D., «Max Weber (1864-1920)», en KAESLER, D., (Hrsg.), *Klassiker der Soziologie. 1. Von Auguste Comte bis Norbert Elias*, Verlag C. H. Beck, München, 2000, pp. 190-212. KORTE, H., *Einführung in die Geschichte der Soziologie*, 6. Aufl., Leske & Budrich, Opladen, 2000, pp. 97 ss.

En historia le fascinó el curso de Bernhardt Erdmannsdörfer sobre historia medieval y leyó las principales obras de Ranke. Su admiración por Mommsen es indiscutible.

En filosofía recibió la influencia de Kuno Fischer, autor de una monumental obra, *Historia de la Filosofía Moderna*, en 10 tomos.

Se doctoró en 1889 bajo la dirección de Goldschmidt con un estudio sobre las sociedades mercantiles en la edad media. En 1892 se habilita para la docencia universitaria del derecho romano con un estudio titulado «Historia agraria de Roma y su relevancia para el derecho público y privado», bajo la dirección del economista y estadístico August Meitzen.

Poco después le vemos en la Universidad de Berlín explicando derecho romano y derecho mercantil.

En 1893 contrajo matrimonio con Marianne Schnittger, que será su leal compañera toda su vida y su biógrafa principal.

Es llamado enseguida a la cátedra de Economía Política de la Universidad de Friburgo de Brisgovia, y al poco a la de Heidelberg. En esta ciudad entabló amistad con varios profesores, entre ellos, el filósofo neokantiano Wilhelm Windelband y el filósofo y psiquiatra Karl Jaspers. También acudía a las reuniones el joven Gustav Radbruch, que llegaría a ser ministro de justicia en la República de Weimar.

En 1899 Weber sufrió una crisis nerviosa que le tendría apartado de la actividad académica bastantes años. Con algún paréntesis, solo retomará la actividad académica normal al final de su vida, cuando la Universidad de Múnich le ofreció la cátedra de Sociología en 1918. El 14 de junio de 1920 fallece en esta ciudad a consecuencia de una neumonía. Tenía 56 años.

2. SU OBRA *WIRTSCHAFT UND GESELLSCHAFT*

La producción científica de Max Weber es enorme y multifacética. Aquí nos vamos a referir únicamente a la que muchos consideran que es su libro principal: «Economía y Sociedad – Compendio de Sociología Comprensiva», publicada póstumamente en 1922³.

³ En este estudio cito por la quinta edición de la obra: WEBER, M., *Wirtschaft und Gesellschaft – Grundriss der verstehenden Soziologie*. Fünfte, revidierte Auflage, besorgt von Johannes Winckelmann. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen 1976. En adelante, *WuG*.

Constituye una síntesis de los principales campos trabajados por Weber: metodología de las ciencias sociales, la sociología como ciencia, sociología de la religión, de la política y del derecho, sociología de la economía, de la música, etc.

A pesar de su volumen, es verdaderamente un «compendio» bastante desigual en sus distintas partes. Unas elaboradas, y otras con el carácter de una redacción provisional y desordenada. Se trata de una obra de difícil lectura y de muy difícil traducción. Se publicó gracias a la labor de recopilación y ordenación –con criterios discutibles– de los manuscritos dejados por Weber a su muerte, hecha por Marianne con la ayuda del economista húngaro Melchior Palyi.

La obra, en su cuarta edición alemana, fue traducida al español hace años por un destacado grupo de profesores⁴.

3. LA CONCEPCIÓN SOCIOLÓGICA DE MAX WEBER

3.1 Los conceptos jurídicos y los conceptos sociológicos

A continuación me propongo analizar algunos de los aspectos más generales de la sociología weberiana desde una perspectiva muy determinada: mi convicción de la enorme relevancia que tiene en Weber (aunque no solo en él) su formación jurídica⁵ para la construcción de la sociología formal, o dicho de otro modo, para la construcción de los conceptos formales de la sociología.

Mi tesis es que Weber piensa los conceptos sociológicos formales a partir de los conceptos jurídicos formales, tal como en su tiempo habían ya sido elaborados por la teoría general del derecho y la dogmática jurídica.

Esta tesis que defiendo no es aplicable a los planteamientos materiales de Weber, sino solo a los conceptos formales. Así, p. ej., poco tiene que ver con el hecho de que Weber defendiera la influencia de determinado tipo de protes-

⁴ WEBER, M., *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Nota preliminar de José Medina Echavarría. Traducción de José Medina Echavarría, Juan Roura Parella, Eduardo García Máynez, Eugenio Imaz y José Ferrater Mora. Ed. Fondo de Cultura Económica (FCE), México. Segunda edición en español de la cuarta en alemán, 1964 (reimpresiones sucesivas).

⁵ Werner Gephart y Siegfried Hermes se refieren a «seine Strategie [de Weber] sozialwissenschaftlicher Begriffsbildung aus dem Geist der Jurisprudenz». (Einleitung, p. 77. WEBER, M., – *Wirtschaft und Gesellschaft. Die Wirtschaft und die gesellschaftlichen Ordnungen und Mächte. Nachlass*. Teilband 3: *Recht*. Herausgegeben von W. Gephart und S. Hermes. En *Max Weber Gesamtausgabe*, Band 22-3). GEPHART, W., *Gesellschaftstheorie und Recht. Das Recht im soziologischen Diskurs der Moderne*. Suhrkamp, Frankfurt am Main, 1993, p. 420: «sein Verhältnis zur Rechtswissenschaft [ist] nicht nur für die Deutung seine sogenannten „Rechtssoziologie“, sondern, wie wir behaupten, für das gesamte Werk von ausschlaggebender Bedeutung».

tantismo en el desarrollo de la economía capitalista, o que subrayara el fenómeno de la racionalización progresiva de la vida en occidente.

Hay que separar la sociología formal y la sociología material. La primera se refiere a los conceptos formales de carácter general de la sociología, mientras que la segunda, la sociología material, aunque pueda estar en íntima relación con la formal, tiene otro tipo de contenidos, que son las tesis sociológicas materiales.

La postura que defiendo se puede comprobar en la obra de Weber mediante el análisis particularizado de los diversos conceptos «paralelos», para lo cual a continuación aludiremos primero a los conceptos jurídicos (elaborados por la ciencia de los juristas) y en segundo lugar a los conceptos sociológicos análogos (propuestos por algunos sociólogos, entre ellos Weber).

A la acción jurídica le corresponde la acción social. Al concepto de sentido jurídico, el concepto de sentido social. Al concepto genérico de tipo en el derecho y a los tipos jurídicos en sus diversas ramas –tales como los tipos de contratos, los tipos de sociedades civiles y mercantiles, los tipos de delitos, los tipos de procesos judiciales, etc.– les corresponde el concepto de «tipo social» y los tipos sociales concretos. A la relación jurídica le corresponde la relación social. A las leyes jurídicas, las leyes sociológicas. Al concepto jurídico de persona física, el concepto psico-social de individuo humano. A los diversos tipos de personas jurídicas, las distintas formaciones sociales. A los derechos subjetivos, las expectativas como concepto sociológico. A los deberes u obligaciones jurídicas, los sentimientos psico-sociales de deber u obligación. A los diversos tipos de normas jurídicas, los distintos tipos de normas sociales. A la idea de orden jurídico legítimo, la idea de orden social legítimo. Al concepto jurídico o normativo de validez, el concepto social o empírico de validez, con la diferenciación entre validez jurídica y validez social. Al concepto de obligatoriedad jurídica, el de obligatoriedad social. A la coacción jurídica, la coacción social. A las sanciones jurídicas, las sanciones sociales. Al concepto jurídico de conflicto, el de conflicto social. Al concepto jurídico de competencia, el concepto de lucha social. A la comunidad jurídica (lo que los alemanes denominan «Rechtsgemeinschaft»), el concepto de comunidad social. Al concepto jurídico de imputación (p. ej. la imputación de un acto a un sujeto jurídico), le corresponde el concepto de imputación social (p. ej. la imputación de un rumor a un partido político o a un grupo de presión). Al concepto general de orden jurídico, el concepto general de orden social. Al concepto de institución jurídica, el de institución social. Al concepto jurídico de Estado, el concepto social de Estado. Y, en fin, al concepto de derecho para la ciencia jurídica, el concepto de derecho para la sociología.

Esta lista de dualidades conceptuales, de conceptos paralelos, no es exhaustiva, sino enunciativa o ejemplificadora. Mi intención al exponerla es

solo subrayar la proximidad del enfoque, al mismo tiempo que su distancia. El paralelismo entre los conceptos jurídicos formales y los conceptos sociológicos formales no debe causar sorpresa si se tiene en cuenta que el derecho representa la estructura formal más completa de la comunicación social y en definitiva de la sociedad.

3.2 Definición de la sociología

Al comienzo de *Economía y Sociedad* encontramos el párrafo más citado de todos los escritos de Max Weber, que traduzco en su literalidad:

«Sociología (entendiendo esta multívoca palabra en el sentido que aquí le damos) quiere decir: Ciencia que se propone comprender interpretativamente la acción social y de esta manera explicarla causalmente en su desarrollo y en sus efectos. Por “acción” debe entenderse el comportamiento humano (esto es, hacer, omitir, o tolerar, interna o externamente), siempre y en la medida en que el sujeto agente o los sujetos agentes vinculen a dicho comportamiento un *sentido* subjetivo. Ahora bien, por acción “social” debe entenderse toda acción que, atendiendo al sentido dado por los sujetos agentes, esté relacionada con el comportamiento de *otros*, y esté de este modo orientada en el transcurrir que le es propio⁶.»

Tenemos en este párrafo tres «conceptos-clave», que paso a comentar: el concepto de sociología, el de acción y el de acción social.

Entre ellos Weber establece un vínculo inescindible. La sociología tiene por objeto la acción social, y la acción social es una modalidad de acción (ya que hay acciones que no son sociales).

Para Weber la sociología es una ciencia. Inmerso en el ambiente neokantiano y con influencia de Dilthey, se pregunta qué tipo de ciencia es la sociología; y responde: es una ciencia *comprensiva* y, por tanto, *interpretativa*; pero también es una ciencia *explicativa* y, por tanto, *causalista*.

Si recordamos la dualidad entre ciencias de la naturaleza y ciencias del espíritu (o de la cultura), dualidad propia por una parte del neokantismo, y por otra de Dilthey, tendremos que admitir que Weber se sitúa en el medio de ambos tipos o, mejor dicho, en su combinación.

Por una parte, entiende la sociología como una ciencia comprensiva. Así la denomina desde el subtítulo de *WuG – vestehende Soziologie*. Por otra, la

⁶ *WuG*, p. 1.

considera también una ciencia explicativa en el sentido de que se propone investigar las causas y los efectos de las acciones sociales. De este modo la sociología es también *erklärende Soziologie*, una sociología explicativa en el sentido de causalista.

Trasciende así la dicotomía entre comprender interpretativamente y explicar causalmente, conjuntando ambas actividades intelectuales.

Como «ciencia comprensiva», la sociología usa necesariamente de la interpretación. Por tanto, entra dentro de la categoría de las ciencias hermenéuticas (aunque Weber no usa este término). La comprensión hermenéutica no se queda en la mera descripción. Se comprenden sentidos, significados; los cuales no pueden ser simplemente «descritos».

La sociología que propone Weber no puede limitarse a comprender el sentido de las acciones, sino que se propone también explicarlas causalmente; lo cual implica la adopción del modelo epistemológico y metodológico del positivismo. Ahora bien, no se trata tanto de un positivismo genuino, que sería entonces meramente descriptivista, sino de un positivismo «comprensivo-interpretativo». Creo que en este rasgo radica el relevante aporte metodológico de Max Weber, ya que supone un «puente» entre las ciencias del espíritu y las ciencias naturales.

3.3 El concepto general de acción

Para Weber el objeto de la sociología es la investigación de la acción social, con lo cual se ve obligado a presentar, por una parte, el concepto general de acción (esto es, de la acción a secas, de cualquier modalidad de acción, no solo de la social) y, por otra, el concepto, más específico, de acción social (a fin de diferenciarlo del concepto propio de aquellas acciones que no pueden ser consideradas como acciones sociales).

Weber identifica «acción» («Handeln», «Handlung») y «comportamiento» o «conducta» («Verhalten»); lo cual, a mi modo de ver, constituye una limitación injustificada del concepto de acción, ya que este concepto es aplicable lo mismo a los comportamientos o conductas como también a las acciones que no pueden calificarse de ese modo.

Por ej., el acto de pasear por la calle es una acción, pero difícilmente se lo puede considerar una conducta (a no ser que, por ej., esté prohibido pasear por cualquier circunstancia: estado de sitio, estado de alarma, etc.). Otro ejemplo: la acción de un individuo consistente en matricularse en el doctorado de la facultad de economía no puede ser considerada tampoco como una conducta, pero sí será conducta el cumplimiento de los deberes que derivan de la

matrícula, tal como es asistir a las clases, una vez que el individuo en cuestión, al realizar la matrícula, se ha comprometido a asistir a las actividades propias del doctorado.

Como he expuesto en otro lugar (*Teoría del Derecho*, vol. 1.^o) la conducta (o su sinónimo, el comportamiento) exige la conexión con el cumplimiento o incumplimiento de un deber. Si se trata de un deber moral estaremos ante una conducta moral. Si se trata de un deber jurídico estaremos ante una conducta jurídica.

Cuando una acción no es contemplada como objeto de un deber, entonces estamos ante una acción simplemente, pero no ante una conducta.

Por tanto, no podemos aceptar la igualación que introduce Weber entre el concepto de acción y el concepto de conducta o comportamiento.

Weber sostiene además un concepto *subjetivista* de acción, ya que introduce como elemento necesario de la misma el componente del sentido subjetivo que el sujeto da a su proceder. El acto no consiste solo en su manifestación externa, sino que conlleva necesariamente un aspecto interno que no es otro que el sentido subjetivamente mentado («gemeinter Sinn», dice Weber) por el agente.

Esta tesis también es rebatible. Con un ejemplo muy sencillo de los juegos se captará enseguida lo que quiero decir. Supongamos que un jugador corre por la banda con el balón y lo lanza fuertemente con la intención de centrarlo a uno de sus compañeros que está llegando al área contraria, pero resulta que la trayectoria del balón no es la que pretendía sino que, desviándose de su intención, acaba por introducirse en la portería contraria marcando un gol. ¿Diríamos que esta acción de juego era un centro, de acuerdo con la intención subjetiva del sujeto? Evidentemente, no diríamos tal cosa, sino que tendríamos que reconocer que la acción no era un centro sino un gol.

Este sencillo ejemplo nos permite comprender que no siempre el aspecto subjetivo, la finalidad o intención del sujeto agente, es el que determina el sentido de la acción. La acción no siempre se define por el sentido «mentado» por el agente, como supone Weber, sino que muchas veces adquiere un sentido *objetivo*. En el ejemplo anterior este sentido objetivo es que el acto realizado es una acción de gol, y no una acción de centro a un compañero, y eso por mucho que la intención del sujeto fuera esta última.

Esto lo vemos muy claramente si analizamos los actos jurídicos. Para circunscribirme al derecho penal pondré un par de ejemplos. Una persona puede creer que está cometiendo un delito al realizar una acción determinada y, sin embargo, no ser así, bien porque dicha acción no ha estado nunca tipificada en

una ley penal, bien porque lo estuvo pero ya no lo está. ¿Diremos entonces que el sujeto agente del acto cometió un delito porque él cree que lo cometió? Evidentemente, no. El sujeto, a pesar de su intención subjetiva de cometer un delito de acuerdo con su creencia, no lo cometió en absoluto.

El segundo ejemplo es el siguiente. Para el terrorista el acto de disparar a la nuca de su víctima puede tener subjetivamente el significado de estar actuando en una «guerra» contra el Estado opresor, pero para el conjunto de la sociedad y especialmente para el derecho el significado objetivo de dicho acto es el ser un asesinato con todas las agravantes imaginables. El sentido objetivo del acto criminal lo proporciona la norma jurídica que determina el tipo penal, y no la intención subjetiva del sujeto agente.

Esto no significa que el derecho no tenga en cuenta la intencionalidad del agente. Puede tenerla en cuenta o no, dependiendo de lo que establezca la norma jurídica.

3.4 La acción social

Para Weber el rasgo característico de la acción social y que la diferencia de la acción en general es que el sentido del agente al realizarla está *relacionado* con la presencia y las acciones de *otros individuos*. Estos «otros» está presentes de algún modo, no necesariamente de manera física y actual. P. ej., escribir una carta y echarla al correo es un acto social ya que la carta solo tiene sentido en relación con otra persona.

En el derecho este carácter suele denominarse «bilateralidad» o «alteridad» (de *alter*, otro), ya que las normas jurídicas siempre tienen en cuenta actos y conductas que vinculan directa o indirectamente a dos o más individuos.

4. EL CONCEPTO DE RELACIÓN SOCIAL

De manera análoga a como Weber construye su concepto de acción social, así procede con el concepto de relación social, para el cual toma como modelo el tradicional concepto, básico en la ciencia de los juristas, de relación jurídica.

Fue Carl Friedrich von Savigny quien, en la edad contemporánea, sentaría las bases principales del concepto de relación jurídica al entenderla como una «relación social» contemplada y acuñada por las normas de derecho.

La relación jurídica es el vínculo que establece el derecho objetivo (esto es, las normas jurídicas) entre sujetos, vínculo en virtud del cual se generan un conjunto más o menos complejo de derechos subjetivos y deberes jurídicos.

La relación jurídica implica, por tanto, la existencia de dos o más sujetos (personas), así como los conceptos de derecho subjetivo y de deber jurídico. Esta tríada conceptual (relación, derecho subjetivo, deber jurídico) tienen su trasunto en la sociología.

Ahora bien, Weber define la relación social en los siguientes términos:

«Por relación social debe entenderse un comportarse («Sichverhalten») de varios [sujetos, G. R.] que, de acuerdo con su contenido de sentido («Sinngelt»), está enfocado y orientado recíprocamente. La relación social consiste por tanto única y exclusivamente: en la posibilidad de que de alguna manera (a tenor de su sentido) se actúe socialmente, siendo indiferente en principio en qué se base dicha posibilidad»⁷.

La relación social exige la presencia de *varios* individuos –igual que la relación jurídica en su concepción tradicional– y un *comportamiento social* por parte de dichos individuos que esté orientado y vinculado por la *reciprocidad*, en el sentido de que los comportamientos de uno tengan en cuenta los del otro, y viceversa (o en plural: los comportamientos de unos tengan en cuenta los de los otros). «Reciprocidad» no significa aquí equivalencia, sino simple tener en cuenta a los demás.

Parece muy claro que el concepto weberiano de relación social traduce en términos de la sociología el concepto de relación jurídica propio de la ciencia de los juristas. Ahora bien, su contenido expreso, más que vincularlo a un haz de derechos y deberes, lo concreta en comportamientos, esto es, según su propia terminología, en acciones, siempre que estén orientados por la reciprocidad.

El concepto de relación social sería de este modo un concepto más amplio que el de relación jurídica, e integraría a este último. Pero obviamente esto no es óbice para ver en su construcción conceptual sociológica una clara inspiración en el concepto de relación jurídica, acuñado por la doctrina del derecho antes que por la sociología.

En cuanto al contenido de la relación social subraya Weber que lo mismo puede ser de «solidaridad» que de sus contrarios, de «insolidaridad» o «enemistad». Ejemplifica esos posibles contenidos de las relaciones sociales aludien-

⁷ WuG, p. 13.

do a sus diversos tipos, los cuales –añadimos por nuestra parte– no siempre tienen su equivalente en las relaciones jurídicas, pero sí muchas veces.

Weber hace referencia, en este aspecto, a los siguientes tipos de relaciones sociales: la «lucha» («Kampf»), la «enemistad» («Feindschaft»), el «amor sexual» («Geschlechtsliebe»), la «piedad» («Pietät»), el «intercambio mercantil» («Marktaustausch»), el «cumplimiento» o «incumplimiento» de un «acuerdo» («Vereinbarung»), la «concurrentia» o «competencia» («Konkurrenz»), la «comunidad clasista» («Klassengemeinschaft»).

La relación social tiene para Weber un contenido significativo pensado en términos empíricos, lo que implica una referencia empírica a los actos sociales que conforman el contenido posible / probable / oportuno de la relación («Chance»).

Weber evita la concepción sustancialista de los conceptos sociológicos. No los concibe como realidades estables y sustantivas, sino como variables, en proceso, y funcionales. Declara: «Esto hay que subrayarlo siempre a fin de evitar una concepción sustancial de estos conceptos» («Dies ist immer festzuhalten, um eine “substantielle” Auffassung dieser Begriffe zu vermeiden.»).

5. LAS FORMACIONES SOCIALES

Las formaciones sociales («soziale Gebilde»), como el Estado, la Iglesia o el matrimonio, son analizables precisamente en términos de relaciones sociales y, por tanto, de acciones sociales.

Tomando como ejemplo relevante al Estado sostiene Weber que su existencia, desde la perspectiva sociológica, está ligada a la «Chance» (posibilidad / probabilidad / oportunidad) de que cierto tipo de actos tengan lugar. Probabilidad que admite gradaciones y que, en consecuencia, puede ser objeto de medición. Por lo tanto, un Estado determinado dejará de existir como tal cuando desaparezca la probabilidad de que ese tipo de actos ya no sean probables.

El Estado para la sociología no puede ser, en efecto, meramente una persona jurídica, o un ordenamiento jurídico. Para Weber es un conjunto de acciones sociales de los partícipes sociales, acciones sociales que conforman el contenido de determinadas relaciones sociales.

Esta tesis, sin embargo, es incompleta, ya que supone la «preexistencia» de un concepto previo al concepto sociológico de Estado, que no es otro que el concepto jurídico de Estado. Pues si no se parte de este último como ordenamiento jurídico estatal ¿cómo se podrá delimitar los actos sociales que tienen sentido «estatal» de aquellos otros que, siendo sociales, no son estatales?

6. LOS FUNDAMENTOS METÓDICOS DE LA SOCIOLOGÍA COMPRENSIVA

6.1 La idea de «sentido» («Sinn»): sus cuatro significados

Weber pone sumo cuidado en especificar en qué aspectos la sociología ha de usar el concepto de «sentido», que en cualquier caso se refiere al sentido puesto por el sujeto o sujetos de la acción. Por tanto, como ya hemos señalado, mantiene una concepción subjetivista de sentido, en consonancia con su concepción subjetivista de la acción.

Los cuatro significados son los siguientes: a) el sentido en una acción concreta; b) el sentido de un tipo promedio de acciones; c) el sentido aproximado en una masa de casos; d) el sentido del «tipo puro» de acción, construido conceptualmente.

Weber se mueve en este punto en el terreno marcado por Dilthey y por Jaspers. La sociología comprensiva, en nuestra opinión, no llega a la comprensión por la vía de la hermenéutica filosófica, sino por medio de la psicología. Weber se refiere explícitamente a Karl Jaspers. Podemos añadir que su posición es calificable como de «hermenéutica psicológica», aunque él no la designa de esta manera.

Por «sentido» entiende Weber «el sentido subjetivamente mentado» («der subjektiv gemeinter Sinn»), y no «el sentido objetivamente correcto o el sentido verdadero metafísicamente fundado». Y añade que en esta diferencia radica la distinción entre las «ciencias empíricas de la acción», que es donde sitúa él a la sociología comprensiva junto con la historia, y las «ciencias dogmáticas», en referencia sobre todo a la dogmática jurídica, pero también –según Weber– a la lógica, a la ética, a la estética, las cuales, según sus propias palabras, se proponen investigar el sentido correcto, válido («richtiger», «gültiger» Sinn) de sus respectivos objetos.

Otra manera más sencilla de decir lo mismo es distinguir entre ciencias empíricas (fácticas) y ciencias normativas. Las primeras (la sociología y la historia) estudian el sentido de los hechos, las segundas (jurisprudencia, lógica, ética y estética) el sentido de las normas. Una distinción muy generalizada en la Universidad de la época, dominada en buena parte por la filosofía neokantiana.

6.2 Los «tipos ideales»: la influencia de Jellinek

Para comprender la realidad de los fenómenos sociales la sociología construye *tipos*. En esto sigue también los pasos de la ciencia de los juristas, la cual construye también tipos en sus distintas ramas. Tipos delictivos en el dere-

cho penal. Tipos de actos y de contratos en el derecho civil y mercantil. Tipos de asociaciones civiles y de sociedades mercantiles. Tipos de Estados. Tipos de formas de gobierno. Tipos de sistemas de fuentes del derecho. Tipos de leyes. Tipos de procesos en el derecho procesal. Etc.

En la propuesta de Weber es claramente detectable la influencia de Georg Jellinek, el gran jurista del derecho público de esos tiempos, trece años mayor que Weber y con quien este tuvo trato asiduo en Heidelberg.

La obra cumbre de Jellinek es su *Teoría general del Estado*, 1.^a edición alemana, 1900⁸, traducida defectuosamente al español; lo cual, debemos decirlo, es una lástima, ya que se trata de una obra espléndida.

Uno de los epígrafes de este libro se titula «La investigación en la ciencia social teniendo en cuenta los tipos».

Jellinek subraya que hay una diferencia profunda entre los fenómenos naturales y los fenómenos sociales. En los primeros la investigación puede centrarse en los elementos idénticos, por ejemplo en los aspectos anatómicos o fisiológicos e incluso psíquicos. En los fenómenos sociales la investigación es más complicada ya que en ellos no se dan elementos o aspectos idénticos. Un suceso histórico determinado, aunque se parezca a otro anterior, no será el mismo, tendrá algún carácter diferente. Una revolución no es idéntica a otra revolución. Unas elecciones al parlamento no son nunca iguales a otras elecciones. Nada se repite en la sociedad con los mismos caracteres, pero sí pueden ostentar algunos similares.

Mientras que para los fenómenos naturales la investigación puede llegar a establecer leyes de carácter general atendiendo tan solo a los aspectos idénticos del fenómeno estudiado y dejando de lado los aspectos individualizadores, la investigación de los fenómenos sociales ha de guiarse necesariamente por la analogía; por lo cual no será posible formular leyes generales que tengan la misma exactitud que las leyes de la naturaleza.

Para Jellinek el modo de operar de los juristas puede ser considerado como paradigmático para las ciencias sociales. Pone el ejemplo de las compras de la gente en el mercado. Todas las compras son negocios jurídicos singulares que responden a situaciones concretas: la variedad de las condiciones económicas de los individuos y sus respectivas finalidades es enorme. Sin embargo,

⁸ JELLINEK, G., *Allgemeine Staatslehre*. Dritte Auflage, siebenter Neudruck, Hermann Gentner Verlag, Bad Homburg vor der Höhe, 1960. La primera edición es de 1900; la segunda, de 1905; la tercera, de 1913, ya fallecido Georg Jellinek, siendo el autor del prólogo su hijo Walter Jellinek.

desde el punto de vista jurídico responden a un mismo patrón: lo que los juristas denominan «contrato de compraventa».

La compraventa es un tipo contractual que se construye abstrayendo de las compraventas particulares sus elementos individuales peculiarísimos, y fijando únicamente los caracteres que son comunes a todas ellas. Todo el derecho de contratos está construido por la ciencia jurídica sobre la base metódica de la tipificación.

Este proceder es aplicable asimismo, añade Jellinek, a los Estados como formas de organización político-jurídica. La Teoría del Estado ha de proceder tipológicamente.

Ahora bien, según este ilustre jurista, hay que distinguir entre «tipo ideal» y «tipo empírico» («idealer Typus», «empirischer Typus»).

El «tipo ideal» corresponde a la filosofía idealista, de la que Platón es el paradigma: no trata de reflejar la realidad que *es*, sino de especular sobre la que *debe ser*. Es la idea del derecho o la idea del Estado, como derecho ideal, como Estado ideal. Este enfoque tiene un evidente carácter utópico y está plenamente justificado en su marco ideológico. Pero no es el propio de las ciencias, las cuales han de investigar el *ser* en la realidad histórico-social. Vemos en esto de nuevo una nota de la concepción neokantiana, que diferencia entre el «reino del ser», de la facticidad, del *sein*, y el «reino del deber o del deber ser», del ideal, del *sollen*. Jellinek, en efecto, se apoya en un estudio del neokantiano Wilhelm Windelband.

Para Weber lo que caracteriza la construcción de tipos en la sociología es su «racionalidad», al centrar dicha construcción en la idea de la acción racional con arreglo a fines («zweckrationales Handeln»), con la consecuencia metódica de eliminar los aspectos irracionales que suelen adherirse en la realidad a lo que constituye el núcleo esencial del fenómeno investigado.

6.3 La «comprensión» («Verständnis», «Verstehen»)

Weber califica su concepción como «sociología comprensiva» («verstehende Soziologie»). ¿Qué significa este adjetivo?

Para Weber la sociología, con ser una ciencia empírica, no se limita a describir los fenómenos sociales, sino que aspira a «comprenderlos», a penetrar en su sentido, en su significado. Hay que añadir que se trata de un significado o sentido «social», y no, por ejemplo, meramente jurídico o moral.

Aunque me parece que Weber no lo hace, debemos diferenciar entre «entender» (que en alemán sería «begreifen») y «comprender» («verstehen»). Si bien en el lenguaje ordinario se pueden usar los dos términos como sinónimos, «entender» tiene un sentido más intelectual, o conceptual («begreifen» se relaciona con «Begriff», concepto), y así en español decimos que entendemos el teorema de Pitágoras, mientras que reservamos «comprender» para referirnos a las actitudes, a los comportamientos, a las situaciones de los individuos y de los grupos sociales. Por eso, el dicho «no hace falta ser Napoleón para comprender a Napoleón». Nosotros podríamos decir ahora: «No hace falta ser Felipe VI para comprender a Felipe VI». Y también: «Quizás la abuela de Putin comprenda a Putin».

La comprensión sociológica, para Weber, es además una «comprensión explicativa» («erklärendes Verständnis») porque no solo trata de comprender, sino que además se propone explicar causalmente el fenómeno social investigado.

6.4 Individualismo metodológico. Crítica del organicismo

En la sociología es frecuente que se ponga el acento en la investigación de los grupos y en los fenómenos grupales, dejando a la psicología los fenómenos estrictamente individuales. No es este el caso de Max Weber, al menos en sus planteamientos teóricos de lo que podemos denominar su sociología formal. Weber es un representante del individualismo metodológico⁹ ya que vincula el concepto central de la sociología, la acción, con el individuo que es el sujeto activo de la misma.

Así se desprende de su asertórica formulación: «La acción (...) se da siempre únicamente como comportamiento de una o varias personas *individuales*»¹⁰ (WuG, 6).

Sin embargo, señala a continuación que, para «otros fines cognoscitivos» diferentes a los de la sociología, por ejemplo, para fines jurídicos, puede ser conveniente e incluso inevitable tratar «constructos sociales» («soziale Gebilde» (como p. ej., el Estado o la sociedad anónima) como si fueran «individuos singulares» («Einzelindividuen»), como sujetos de derechos y deberes o de acciones jurídicamente relevantes.

Weber repite la idea de separar la ciencia jurídica y la sociología como dos perspectivas diferentes, en lo que hay que darle la razón. No obstante, se encuentra con una dificultad: separar los conceptos sociológicos de los jurídicos. Recono-

⁹ Un panorama general del «individualismo metodológico» lo presenta nuestro Académico Correspondiente PETRONI, A. M., en su estudio «L'individualisme méthodologique». *Journal des Economistes et des Etudes Humaines*. Vol. 2 núm. 1, marzo 1991.

¹⁰ WuG, p. 6.

ce que la sociología no puede ignorar los conceptos que provienen de otras disciplinas. Conceptos tales como «Estado», «sociedad anónima» o «familia» son conceptos jurídicos para los que la sociología no encuentra un término diferente. Sin embargo, la significación sociológica y jurídicas de estos términos es diferente. Para la sociología tan solo son relevantes los procesos propios de la acción social de individuos pero, al no disponer de terminología propia para determinados conceptos, se ve obligada a usar los términos jurídicos, pero con un significado diferente.

A nuestro juicio, esto sucede no solo por razones terminológicas, sino por motivos más profundos, si ya el motivo terminológico en sí mismo considerado no es suficientemente profundo. El concepto de Estado es *primordialmente* un concepto jurídico, equivalente a «orden jurídico estatal» («ordenamiento jurídico estatal»), y lo mismo el concepto de «sociedad anónima».

Una sociología del Estado *presupone* un concepto jurídico de Estado, y una sociología de la sociedad anónima presupone el concepto jurídico de sociedad anónima.

El individualismo metodológico de Weber pone en entredicho la llamada sociología «organicista». Cita a uno de sus representantes, Albert Schäffle, con su monumental obra en cuatro tomos *Bau und Leben des sozialen Körpers* («Estructura y vida del cuerpo social»)¹¹.

En nuestra opinión, Weber minusvalora demasiado la importancia del funcionalismo propio de la sociología organicista. La referencia crítica y explícita a Albert Schäffle no nos parece muy oportuna, habida cuenta de que este autor, si bien usa en la primera edición de su obra términos organicistas, deja muy claro que se trata únicamente de analogías, de una forma de expresión que en ningún caso ha de tomarse al pie de la letra.

Para Schäffle, la sociedad es un «cuerpo», una entidad diferente a los individuos, no equiparable a la suma de estos, sino que tiene vida propia. Se trata de una vida espiritual y no de una vida orgánica. La sociedad, afirma, es «un todo con conciencia colectiva» («Collectivbewusstsein»). «El cuerpo social es en el sentido empírico una individualidad independiente del más alto rango». El individuo humano es producto de la sociedad. Cada individuo es portador de una conciencia individual, siendo la conciencia colectiva algo distinto al suma-

¹¹ SCHÄFFLE, A., *Bau und Leben des sozialen Körpers*. Vol. 1.º, 1.ª ed. 1875; 2.ª ed. Verlag der H. Laupp'schen Buchhandlung, Tübingen, 1881. Vol. 2.º, 2.ª ed. Laupp, Tübingen, 1881. Vol. 3.º, 1.ª ed. 1878, 2.ª ed. Laupp, Tübingen, 1881. Vol. 4.º, 2.ª ed. Laupp, Tübingen 1881. El cuarto volumen contiene un apéndice de gran interés sobre «Los métodos de la ciencia social» (pp. 480-508). La obra de Schäffle influyó mucho en Émile Durkheim, no así al parecer en Weber. Este le cita una sola vez en *WuG* (p. 7), precisamente para criticar la sociología «organicista». De las ideas de Schäffle presento un resumen en mi libro *La influencia del pensamiento alemán en la sociología de Émile Durkheim*. Ed. Aranzadi, Cizur Menor. Pamplona, 2005, pp. 50-85.

torio de las conciencias individuales. «El individuo es mucho más el producto que el creador de la sociedad.»

La «inspiración organicista» permite, por otra parte, desarrollar aspectos en el seno de la sociología, tales como la vigencia social de los sentimientos y de las creencias, con el desarrollo de la psicología social. Asimismo permite que se aplique al examen de las sociedades la investigación sobre «lo sano» y «lo patológico», abriendo un panorama sumamente atractivo cual es el de la investigación de la «patología social». A diferencia de Weber, sería el francés Émile Durkheim el que recorrería este camino.

6.5 La objetividad del conocimiento en la sociología

A Weber le preocupó siempre mucho el problema de la objetividad en las ciencias sociales, lo que le indujo a defender de modo muy riguroso la necesidad de librarse de las valoraciones. En este aspecto nos parece que no descubrió nada nuevo respecto a uno de los principios básicos de la concepción positivista de la ciencia, pero sí supo formularlo y defenderlo.

Dedicó a esta cuestión varios estudios, de los cuales destacan el que se titula precisamente «La “objetividad” del conocimiento científico-social y político-social» («Die “Objektivität” sozialwissenschaftlicher und sozialpolitischer Erkenntnis»), del año 1904; y el más conocido titulado «El sentido de la «libertad respecto de los valores» de las ciencias sociológicas y económicas» («Der Sinn der “Wertfreiheit” der soziologischen und ökonomischen Wissenschaften»), publicado en la Revista *Logos* en el número de los años 1917/18¹².

El primero de los estudios fue publicado con motivo del nuevo consejo de redacción –formado por Max Weber, Werner Sombart y Edgar Jaffé– del *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*.

Weber presenta la nueva dirección teórica que hace suya la revista mencionada. Declara que su objetivo es el conocimiento de las condiciones sociales de los países, en especial de los hechos sociales, así como la formación de juicios, que podemos denominar «estratégicos» o «tácticos», para actuar en la práctica. Subraya enfáticamente que se proponen que sea una revista exclusivamente científica, lo cual excluye las valoraciones. Weber alude al periodo anterior del *Archiv* en el que se permitían las declaraciones de ideales políticos y éticos, así como la valoración de la realidad socio-económica desde la perspectiva de dichos ideales.

¹² Ambos trabajos están publicados también en: WEBER, M., *Gesammelte Aufsätze zur Wissenschaftslehre*. Vierte, erneut durchgesehene Auflage, herausgegeben von Johannes Winckelmann. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1973.

«Nuestra revista –afirma–, como representante de una disciplina empírica, tiene que rechazar por principio este enfoque, pues pensamos que nunca una “ciencia de la experiencia” (“Erfahrungswissenschaft”) puede tener por cometido establecer normas e ideales vinculantes con el fin de poder derivar de ellos recetas para la praxis».

Esto no significa que los juicios de valor, considerados como hechos, escapen a la investigación de la ciencia social. Para Weber no se trata de hacer ética económica, ni ética de cualquier otra ciencia social, sino de aplicar criterios de racionalidad científica al problema de los ideales y de los juicios valorativos.

Para ello se debe acudir a las categorías de medios y fines. Cuando nos proponemos conseguir determinados fines nos planteamos también la cuestión de los medios apropiados para ello. La ciencia nos permite averiguar si los *medios* elegidos son *idóneos* para conseguir la finalidad propuesta. Naturalmente esta averiguación es solo aproximada pero suficientemente objetiva, ya que, gracias a los conocimientos científicos, haremos un cálculo de «probabilidades» / «oportunidades» («Chancen») de conseguir el propósito o, por el contrario, de no conseguirlo. Y lo mismo podremos hacer con las «consecuencias» («Folgen») de nuestras decisiones a la hora de perseguir un determinado objetivo.

Weber apunta incluso a lo que después se denominaría análisis económico de las decisiones, pues mediante el cálculo de probabilidades se podrá llegar a medir (al menos aproximadamente) los costes de las decisiones.

Afirma lo siguiente: Con las operaciones descritas «ofrecemos a la persona que ha de actuar [es preferible usar aquí la palabra “decidir”] la posibilidad de la ponderación (“Möglichkeit der Abwägung”) respecto de las consecuencias no queridas de su acción [o decisión], en contraste con las queridas, y con ello la respuesta a la siguiente pregunta: ¿Qué “cuesta” conseguir el fin deseado teniendo en cuenta que, previsiblemente, se produciría la transgresión de *otros* valores (“*anderer Werte*”)?»

Estas operaciones, por lo demás, según señala Weber, son propias de cualquier persona que se proponga adoptar una decisión o llevar a cabo una determinada actuación. Lo único que hace la ciencia es dotar de conocimiento expreso a dicho cálculo de la idoneidad de los medios y de las consecuencias y sus costes.

El debate sobre los juicios de valor en la ciencia lo cerraría Weber con el trabajo mencionado en segundo lugar.

El núcleo fundamental de estas ideas es de origen neokantiano: la separación entre *ser* y *deber ser*; entendiendo por *ser* lo que sucede en la realidad y es empíricamente investigable, y por *deber ser* lo que caracteriza a los valores

y a los ideales. La postura de Weber es que no entra en las competencias de la ciencia emitir «juicios valorativos» o «juicios de valor» («Werturteile»). El científico ha de separar tajantemente lo que es investigación propia de su ciencia y lo que es valoración personal suya.

La posición de Weber chocaba con la que mantenían la mayoría de sus colegas, miembros de la Asociación de Política Social, los cuales justificaban su postura en que se trataba de una reunión de científicos precisamente para llevar a cabo políticas sociales. Esta actitud era característica de los denominados «socialistas de cátedra» («Kathedersozialisten»), entre ellos Gustav von Schmoller, presidente de la citada Asociación durante un tiempo.

En suma. Weber nunca negó la competencia de las ciencias sociales para investigar los juicios de valor como *hechos* que se producen en la realidad social (esto es, el análisis fáctico de las valoraciones), ni tampoco negó la posibilidad de analizarlos desde la perspectiva de su coherencia lógica con las premisas de las que partían (análisis inmanente o análisis lógico y de coherencia), como tampoco negó la posibilidad de predecir las consecuencias a que podría llevar la aplicación práctica de las políticas propuestas (análisis consecuencialista).

Para Weber una cosa era la investigación de ideales y propuestas normativas de carácter ético y político, considerados como aspectos de la realidad fáctica, y otra bien diferente era que, en el marco de una investigación científica, se vertieran juicios subjetivos de valor.

Dicho en otros términos: Weber aceptaba plenamente la investigación científica de la realidad social y económica, así como de los fenómenos –reales o hipotéticos– desde la perspectiva de la causalidad, sobre todo teniendo en cuenta la idoneidad de los medios para alcanzar determinados fines, pero no aceptaba la posibilidad de plantear científicamente la idoneidad o valor intrínseco de los propios fines.

Esta pretensión de ver las ciencias sociales libres de valores la llevó Weber no solo al terreno de la investigación científica, sino igualmente al propio de la enseñanza y de la Universidad. Defendía la tesis de que la función de las instituciones universitarias es la de formar buenos profesionales y científicos, no la de transmitir valores o «concepciones del mundo» («Weltanschauungen»), fueran estas cuales fueran. El respeto al individuo se debía extender a sus decisiones, y a este terreno de lo decisional pertenecía la decisión de adscribirse personalmente a una concepción del mundo o a otra, a una ideología o a otra. Algunos de sus colegas tampoco aceptaban esta idea de la Universidad y de la docencia, sino que proclamaban la necesidad de formar a los estudiantes en los ideales que profesaban los docentes.

Weber se tomaba tan en serio estas cuestiones que, ante la postura en contra de sus colegas de la Asociación de Política Social, decidió abandonarla.

DISCUSIÓN SOBRE VITALISMO Y HUMANISMO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Juan Arana Cañedo-Argüelles*

Resumen: El reduccionismo es una estrategia enfocada a conseguir la progresiva unificación del conocimiento. Ha cobrado protagonismo desde el surgimiento de la moderna ciencia natural, con la maduración del paradigma mecanicista tal como fue forjado en el siglo xvii. Siguiendo las huellas de la física fueron siendo constituidas otras disciplinas: *química* a principios del siglo xix, *biología* a mediados de ese mismo siglo, *cosmología* a principios del xx y *biología molecular* poco después. La dinámica de integración ha sufrido cierta desaceleración más tarde, pero todavía está vivo un enconado debate sobre la posibilidad de aclarar con estos procedimientos las grandes preguntas relativas a la vida en general y el ser humano en particular. Esta ponencia hace balance y toma posición sobre el fondo del asunto.

§ 1. MATERIALISMO, VITALISMO, HUMANISMO

Desde hace unos cuantos años he manifestado en diversos lugares reparos al vitalismo. Que recuerde, donde lo he hecho de modo más explícito es en el libro *Límites de la biología y fronteras de la vida* (2014) que de todos los que he publicado ha sido el que menos eco ha conseguido (después de dura competencia, pues algunos otros tampoco han llamado mucha atención).

A veces me pregunto: ¿por qué estoy tan apegado a esta postura? Doblado el cabo de los 70 años, a uno casi todo empieza a darle un poco igual, así que, ¿por qué obstinarse en rechazar una doctrina que tantos partidarios

* Sesión del día 31 de enero de 2023.

tiene entre la gente que aprecio? No quisiera pecar de empecinado, pero lo cierto es que sigo encastillado en mi rechazo. Algunos conocidos se han sorprendido de mi postura: encuentran que cuadra más el antivitalismo a un materialista o un cientificista, cuando es notorio que he atacado con insistencia ambas orientaciones. ¿No sería lógico entonces considerar al vitalismo como un aliado –digámoslo así– natural? Pues no. Estoy convencido de que se trata más bien de un falso amigo, cuando no de un enemigo encubierto y, llegado el caso, hasta manifiesto. Mi convicción es que el vitalismo es erróneo, como también pienso que lo es el *materialismo* y el *cientificismo*. Lo que ocurre es que hay tanta confusión de por medio (sobre todo en lo que se refiere a los conceptos de «vida» y, en buena parte también, al de «materia») que para evitar un naufragio prematuro de la encuesta conviene hacer algunas precisiones.

Cuando hablo de *materialismo* me refiero a la posición filosófica que afirma que en última instancia todo se reduce a la materia, tal como la definen y usan la física y la química. El *naturalismo* constituye una versión renovada de la misma postura, tras haberle dado un sesgo más epistemológico y menos metafísico: defiende que todo lo que hay admite una comprensión basada exclusivamente en ambas disciplinas. Entiendo por *vitalismo* la tesis de que en los seres vivos hay aspectos (y no secundarios) refractarios a cualquier explicación que se base exclusivamente en esas dos mismas ciencias (física y química). Por último, aunque la palabra *humanismo* es particularmente equívoca, razones de simetría me llevan a retenerla definiéndola así: es la posición teórica según la cual el hombre posee especificidades que impiden entenderlo del todo con los medios que proporcionan las ciencias naturales.

En lo que sigue voy a atenerme a estas acepciones. Las cuatro han sido definidas por la relación que tienen con la física y química avanzadas. Dos (materialismo y naturalismo) suponen posiciones reduccionistas; otras dos (vitalismo y humanismo), antirreduccionistas. De las cuatro alternativas, rechazo las tres primeras y asumo la cuarta. Por tanto, mi posición podría calificarse de *antirreduccionismo moderado*. Aunque parezca que no viene a cuento, añado que a mi juicio la filosofía tiene poco que ver con el ajedrez, muy en particular con las jugadas de gambito, esto es, con la maniobra de inmolar una pieza para engañar al adversario y obtener un beneficio mayor. Con esto quiero aclarar que no me deshago del vitalismo simplemente porque me convenga, al modo del general que abandona al enemigo una de sus unidades excesivamente expuestas para replegarse a posiciones más cómodas. Tampoco creo que la estrategia militar sea un modelo a seguir en las discusiones filosóficas. Que algo sea fácil o difícil de argumentar importa menos que si honradamente uno considera que debe o no tenerlo por cierto y verdad. Utilizar los principios teóricos como si fueran víctimas sacrificables en aras a obtener determinado provecho, es propio de un maquiavelismo filosófico odioso y además baldío. Incluso en el arte de la guerra hay que tener mucho cuidado para que estratagemas así no

acaben desmoralizando a la tropa. Con respecto a las disputas filosóficas, no hay ventaja que justifique la pérdida de crédito que sufriríamos.

Habrà quien piense que, aunque en el fondo uno desee ante todo defender el humanismo, cuando cede al materialismo o al naturalismo en el tema de la vida, se echa encima al antagonista. Que peleen a favor del vitalismo los que defienden concepciones *animalistas* (o *vegetalistas*, o incluso *microbioístas*) está puesto en razón. Que se alíen con ellos los humanistas podría responder, más que a la convicción de que se trata de una buena causa, al deseo de mantener el campo de batalla lo más alejado posible. Sería como cuando los ingleses desplazaron al continente europeo un ejército expedicionario a comienzos de la segunda guerra mundial. Lo malo de aquella decisión fue no tener en cuenta que a los alemanes les iba a resultar mucho más fácil atravesar las Ardenas que el Canal de la Mancha, de manera que el grueso del ejército británico a punto estuvo de verse copado y aniquilado en Dunkerke. Su flota les libró en el último momento de un desastre que hubiese sido irreparable. Claro está que una decisión idéntica resultó acertada veinte años atrás, en la primera guerra. Por eso los cálculos pragmáticos deben hacerse con mucho cuidado tanto al guerrear, como al tratar de convencer al cuerpo electoral o a un auditorio de profanos. Pero en filosofía, cualquier componenda con la no-verdad es fatídica, por aquello de que la mentira tiene las piernas muy cortas.

§ 2. FRONTERAS EN LA NATURALEZA

Es evidente que a lo ancho y largo del universo existen unas cuantas –digámoslo así– «fronteras naturales». Por tradición se distinguía entre el reino mineral, el vegetal y el animal. Este último se subdividía a su vez en racional e irracional. Esto podría producir la impresión de que la barrera que nos separa de los demás animales es menos consistente que la que se interpone entre todo el colectivo animal y las plantas, o la que segrega a estas de hongos y bacterias, y así sucesivamente hasta llegar a los guijarros. Pero, claro, la ciencia no ha tardado en encontrar que es muy tenue la separación entre las moléculas orgánicas y las inorgánicas o entre las moléculas hipercomplejas y los virus más elementales. En cuanto al abismo que supuestamente mediaba entre lo vegetal y lo animal, ahí está la *Elysia chlorotica*, molusco que realiza la fotosíntesis y posee un aspecto bastante parecido a una gran hoja de lechuga. Si algún humanista no animalista pensó defenderse del materialismo construyendo una línea Maginot en los confines de la vida, ya puede ir dándose prisa en poner otra más cerca de lo humano. También conviene reconocer que todo lo que ahora tratamos es refractario a teoremas o axiomatizaciones. Pero eso no ha de asustar a nadie: casi ninguna de las preguntas filosóficas importantes admite ser contestada con absoluta certeza, de manera que, si decidimos atenernos en exclusiva a las de esa clase, nos condenamos desde el comienzo a

la parálisis. Veamos, pues, cuál es el panorama teórico que tenemos delante, dejando a un lado cualquier consideración táctica. El problema de fondo es el del *reduccionismo*: se trata de averiguar si todo o casi todo puede y debe ser remitido a un tipo de realidad más elemental y a la clase de saber que lo estudia. La candidata obvia es la *materia*. De nuevo hay que insistir en que, para dar algún sentido a la encuesta, debemos partir de un concepto suficientemente preciso de materia, como he hecho al tomar como referencia la física y la química. Porque, si usamos el concepto de materia del *bilozoísmo*, nos sumergiremos en espesísima niebla semántica y podríamos acabar desembocando en materias «espirituales» o incluso «divinas». No veo interés alguno en semejante deriva. Admitido esto, se trata de encontrar cuál es el punto exacto en que fracasa el intento unificador del reduccionismo (si es que alguna vez lo hace). Los éxitos alcanzados en la modernidad por la física celeste y luego por la terrestre avalaron la idea de que la reducción es una empresa prometedora, al menos por lo que atañe al mundo inorgánico. Lo cual no equivale a dar por sentado que en este ámbito se haya conseguido explicarlo todo. Ni mucho menos: enigmas tales como la materia y la energía oscuras se han mostrado tenazmente rebeldes a una aclaración satisfactoria y hay metas como la unificación de mecánica cuántica y relatividad general que están tan lejos de ser alcanzadas como hace 90 años. Sin embargo, lo que importa para el científico no es lo que se ha explicado ya, sino lo que se espera explicar en el futuro. Los cosmólogos no desesperan de resolver el problema de los componentes básicos del universo, ni los físicos consideran absurda la empresa de formular una teoría cuántica de la gravedad que funcione. Mientras tanto –y nunca mejor dicho–, de esperanza también se vive. ¿Constituye un abuso este comportamiento? No lo creo, a pesar de que tampoco juzgo que la ciencia tenga a su alcance respuestas para todo. Cabe la posibilidad de que alguno de los enigmas señalados lo sigan siendo hasta el final de los tiempos. Tampoco es excluible que un buen día se descubra algo que desbarate sin más la confianza en resolverlos. La ciencia natural, conviene recordarlo una y otra vez, no descubre verdades apodícticas, como la lógica y la matemática. Al igual que las empresas de seguros, se dedica a gestionar expectativas razonables. Y en el caso que comento –esto es, la reducción de la vida a la no-vida– las hay, en primer lugar, porque existen muchos indicios de que no es tan diferente de otros asuntos que antaño fueron enigmáticos hasta que se encontró para ellos una explicación cabal. En segundo –y no menos importante– lugar, porque apunta a hechos bien establecidos, mil veces comprobados y que tienen todo el aspecto de obedecer a pautas fijas, aunque no sepamos del todo cuáles. En tercer y definitivo lugar, porque al explorarlos no se han detectado obstáculos de principio que hagan inverosímil la existencia de una solución. Examinar el horizonte de lo posible como pórtico o marco de lo real no solo es legítimo: es obligado si se quiere llegar a alguna parte. Desde siempre el científico parte del presupuesto de la inteligibilidad de la naturaleza y, fiado en esa fe, se arriesga. Apuesta una y otra vez hasta que le sonrío el éxito. Lo lleva haciendo cuatrocientos años y su ejecutoria hasta hoy le refrenda.

§3. VITALISMO VERSUS MECANICISMO

Abandonemos, no obstante, la zona de confort de la ciencia y avancemos un poco. A fines del siglo XVIII solo la mecánica y la astrofísica habían conseguido realizar avances innegables. Pero, desde que en 1789 apareció el *Tratado elemental de química* de Lavoisier, la química alcanzó también la madurez y lo mismo ocurrió con la biología a partir en 1859, cuando Darwin publicó *El origen de las especies*. Estos hitos inician una marcha que muchos consideraron imparable, aunque no sin resistencias. La oposición a los paradigmas fisicistas fue feroz. Feroz, aunque no feliz, según cuentan los historiadores de la ciencia. Pero tampoco pretendo refugiarme en la historia oficial para justificar mi despego del vitalismo. Por consiguiente, pasemos de largo la crónica menuda de lo sucedido para buscar otro tipo de pruebas. Hay un hecho muy importante a tener en cuenta: la mayor parte de los vitalismos del siglo XIX y principios del XX no pretendían convertir la vida y sus formas en un misterio insondable, sino que trataban de comprenderlo desde una perspectiva distinta. No renunciaban a la ciencia de la vida; tan solo pedían que fuese otra ciencia diferente. ¿Hasta qué punto? Hubo mucha variedad de opciones. Unos querían una biología que no fuese mecanicista; otros aspiraban a conservar en ella la idea de finalidad; aquellos, que estuviese abierta a una visión religiosa del mundo; estos, que desarrollara una concepción panvitalista; los de más allá, que instituyese la presencia de principios y leyes alejados de los de la físico-química... y así sucesivamente. El movimiento era un poco como la hidra: muchas cabezas y, cuantas más se cortaban, tantas otras brotaban. Excesiva variedad para que resulte atractiva a los que somos partidarios de edificios menos barrocos. Con los vitalismos pasa como con las religiones: hay demasiadas, lo cual no desconcierta a los que creemos que solo una de ellas es verdadera, pero sí encandila a los que se sienten tentados por el sincretismo. La proliferación vitalífera es un dato incómodo, qué duda cabe, pero por sí mismo no descalifica en particular a nadie. Cabe efectuar una tipología de urgencia y distinguir el vitalismo negacionista, que se obceca en impugnar cualquier racionalización o tratamiento científico de la vida, y una pléyade de vitalismos epistémicos, que tan solo reivindican fórmulas teóricas *sui generis* para el conocimiento de esa provincia del universo. En el siglo XIX fueron propuestas por biólogos reacios a ser colonizados por otras ramas de la ciencia natural. Era una postura que pudo estar justificada cuando parecía que el mecanicismo iba a monopolizar la física y tal vez toda la ciencia. Pero muy pronto el panorama fue enriquecido por otros paradigmas en competencia: dinamicista, termodinámico, electro-magnético... La proliferación fue enorme, aunque es verdad que poco a poco se fueron asentando proyectos de unificación que al término de la centuria parecían tener visos de prevalecer... hasta que llegó el siglo XX y con él una sucesión de nuevas revoluciones. Ha habido y hay muchos vaivenes en la evolución de las ciencias de la naturaleza, y en cada disciplina ha oscilado el grado de integración teórica. Al día de hoy no existe un esquema teórico único ni en biología, ni en química, ni tampoco en física. El propio modelo mecanicista ha evolucionado y se ha enriquecido tanto, que apenas lo re-

conocerían quienes lo practicaban en tiempos de Laplace. A pesar de todo, tiene sentido hablar de «la» ciencia natural. Si tratamos seriamente de encontrar un fundamento fiable para el uso del singular, yo al menos no he encontrado otro que suponerlo, por un lado, basado en datos empíricos contrastables por la comunidad científica y, por otro, en reglas que unifican esos datos y cuya aplicación no supera los límites de tiempo y espacio. Además, se considera deseable –pero no obligado– expresar, desarrollar y aplicar dicho esquema legal por medio de las matemáticas. En resumidas cuentas, la perspectiva científica descansa siempre en leyes o reglas cuya forma podría ser resumida así: cuando se dan tales y cuales condiciones empíricas, existe tal probabilidad de que se produzcan tales y cuales consecuencias empíricas. Todas las partes reconocidas de la ciencia natural cumplen con esa condición, la cual basta para fundamentar la unidad de la ciencia, aunque nos abstengamos de exigir requisitos suplementarios más restrictivos.

§ 4. EL VITALISMO EN EPISTEMOLOGÍA Y EN ONTOLOGÍA

Una vez sentadas estas estipulaciones, ¿qué sentido puede tener el vitalismo? Podría representar una cláusula de salvaguarda para reforzar la autonomía de las ciencias de la vida frente a las injerencias de otras disciplinas. En tal caso debiera conformarse con prohibir el ejercicio facultativo a quien carezca de una titulación específicamente biológica y exigir en las publicaciones sobre la materia el respeto a ciertas cláusulas terminológicas o a consensos básicos de los entendidos... Todo ello suena a reglamentismo estrecho, exclusivismo gremial o dogmatismo trasnochado. A lo sumo podría tener interés para la configuración de las carreras académicas, el establecimiento de los colegios profesionales, la dotación de plazas, la concesión de subvenciones, etc. El interés teórico de todo ello sería pequeño, por no decir nulo, ya que nada impediría coleccionar los principios teóricos de todas las ciencias, recopilar los diversos métodos que aplican, elaborar una suma de sus conclusiones y configurar de ese modo la globalidad de la ciencia natural, aplicable tanto al mundo orgánico como al inorgánico: no hierven a temperaturas diversas muestras de agua extraídas del mar o del interior de los vivientes, ni difieren los átomos de carbono que forman el carbonato cálcico y el metano. De entender así el vitalismo, se trataría tan solo de una pervivencia del pasado, como la de los antiguos contables de banca o los artesanos que fabrican alpargatas. No obstante, si abandonamos la vía epistémica todavía conserva un sentido relevante el vitalismo: afirmar que en los fenómenos vitales existen aspectos que escapan por completo a la explicación basada en leyes naturales, o sea: formas o comportamientos inexplicables desde no importa qué conjunto de leyes físicas, químicas... e incluso biológicas. En esa versión se da un claro paralelismo entre vitalismo y humanismo: el vitalismo afirma para la vida lo que el humanismo pretende para el hombre. Vitalismos y humanismos dignos de tales nombres pudieron subsis-

tir sin inquietud antes de la eclosión de la ciencia moderna. Pero una vez que los últimos siglos han alumbrado las inmensas posibilidades del concepto de ley natural, hay que demostrar fehacientemente que se dan en vida y hombre cosas que no están al alcance de lo legal, entendido por supuesto en su máxima generalidad. El humanismo lo tiene más fácil, puesto que desde antiguo atribuye a los seres humanos una libertad que, a poco que se profundice, es incompatible con un sometimiento irrestricto al imperio de las leyes naturales. Por eso mismo, todo el esfuerzo del naturalismo va dirigido en este caso a privar al hombre de libertad, o bien a redefinirla para transformarla en algo carente de genuina autonomía.

§ 5. VIDA Y NATURALISMO

También a los vivientes se les atribuyó en su momento propiedades que excedían la capacidad explicativa de la ciencia... de entonces. La mecánica del siglo xvii daba para construir relojes y hasta autómatas, pero no pájaros ni flores. Sin embargo, sustraer al vitalismo del abrazo del naturalismo implica no solo poner la vida fuera del alcance de la ciencia natural de ayer o de hoy, sino incluso de la de mañana. En consecuencia, para decidir el contencioso no hay más remedio que jugar a las profecías, so pena de declararse incompetente. Con respecto al hombre pasa exactamente lo mismo, por supuesto. Pero en este segundo caso, no es tan difícil señalar que la conciencia es una liebre que corre más rápido que los galgos de la física, química y biología. Lo he argumentado en *La conciencia inexplicada*. En cambio, los rasgos distintivos del viviente son comparativamente menos exclusivos. El tipo de finalidad que muestra es más bien inconsciente, y está al alcance de mecanismos explicativos relativamente simples, como empezó a mostrar Darwin con su selección natural y hoy en día enseñan expedientes mucho más eficaces, como los que utilizan las ciencias de la complejidad. Consideraciones análogas merecen la unidad, reproductibilidad, movilidad, sensibilidad e incluso inteligencia de los seres vivos. Mientras haya que considerar tan solo versiones de tales propiedades ayunas de conciencia, no parece imposible conseguir para ellas explicaciones puramente nomológicas. ¿Y por qué han de asumir la carga de la prueba el vitalista y el humanista, y no el naturalista? Porque, de no hacerlo, a lo más que pueden aspirar es a dejar la partida en tablas. Por otro lado, el naturalista no necesita precisar los límites exactos de la capacidad explicativa de la ciencia natural; le basta con ponerlos un poco más allá de donde están el hombre y los vivientes. Sus antagonistas deben en cambio acreditar que están definitivamente más acá. Tras pronunciarme por un humanismo no vitalista, tendré que ponerlos más allá del viviente y más acá del consciente. Que cada cual haga su elección y asuma la tarea correspondiente; yo procuraré acometer la mía. Comenzaré con un tema representativo: el origen de la vida. Conviene reconocer que hoy por hoy la ciencia no tiene la respuesta a ese problema, que se puede desdoblar en dos:

cómo se originó la vida en el planeta Tierra y cómo dar lugar a algo vivo en un laboratorio. Los congresos científicos que se consagran a lo primero hacen que uno se acuerde de la Torre de Babel: más de cien teorías en pugna, sin que ninguna de ellas acabe de imponerse a las otras. La dificultad sin embargo no es que ninguna de ellas convenza, sino que cualquiera de ellas podría ser la buena. Se trata menos de descubrir que de descartar. Ni siquiera los clásicos pensaban que originar la vida desbordara las potencias naturales, puesto que la mayoría de ellos eran partidarios de la generación espontánea. En cuanto a fabricar vida en una probeta, ¿hasta qué punto había que retrotraerse? ¿Hasta las proteínas, ácidos nucleicos, grasas y carbohidratos? ¿Hasta las moléculas orgánicas? ¿Hasta las inorgánicas? ¿Sería preciso partir de los átomos sueltos, del hidrógeno o incluso de meras radiaciones energéticas? Si nos ponemos muy exigentes, las manipulaciones necesarias quizás tarden bastante en estar a nuestro alcance, mas, una vez descifrado el genoma, sería sorprendente que surgieran en el camino estorbos insuperables. *Mutatis mutandis*, en el repertorio de mil preguntas que nos planteamos sobre lo que la experiencia enseña de los vivientes, no consigo descubrir ninguna que definitivamente deje fuera de combate a los que planean abordarlas desde la óptica de la legalidad natural. Algunos de mis colegas creen que debo ser víctima de una especie de síndrome de Estocolmo. Por mi parte, estoy persuadido de que solo estaré seguro de asumir la posición correcta cuando consiga replicar las mejores razones de los que tengo enfrente, no las más raquíticas.

§6. LA LEY DE CONTINUIDAD

Uno de los flancos más débiles del vitalismo radica en la extraordinaria variedad de la vida, la amplitud del abanico que despliega ante nuestros ojos, desde las formas más pobres y rudimentarias hasta las más complejas y desarrolladas. Cuando sus valedores desafían a que los naturalistas expliquen esto o lo otro, tienden a fijarse en la parte superior del espectro y sus rivales en la más baja. ¿Bastará con desentrañar virus particularmente pequeños, como el de la poliomielitis, o habrá que desvelar los últimos secretos de los chimpancés? Hay quien ni siquiera cree que los virus tengan vida de verdad, y otros en cambio limitan las propiedades que realmente importan, como la conciencia, a vivientes que llaman «superiores». ¿Son suficientemente superiores los lagartos, los marsupiales o los murciélagos? ¿A qué especies se les debe reconocer una «mayoría de edad» evolutiva? Imposible dar respuestas que no resulten arbitrarias. De cara a la discusión planteada, la vida aparece como un territorio multifronterizo: ¿dónde exactamente fracasaría el naturalismo o a partir de qué género u orden empezaría la vida a hablar de tú a tú a lo humano? Hay quien se fija en los simios, quien en los delfines, quien en los córvidos, quien en los cefalópodos... Se dan casi tantas propuestas como científicos interesados, aunque cada cual tiende a apostar por la especie que más detenidamente ha obser-

vado. Sería útil averiguar si la han estudiado por considerarla inteligente, o la juzgan inteligente por haberla estudiado. Lo irritante es que, una vez más, las indagaciones dentro del arca de Noé tienen una doble lectura: las prerrogativas de la parte alta del espectro sirven a los vitalistas para tocar con la varita mágica de la irreductibilidad incluso a los especímenes más rudimentarios. Por la misma regla de tres, los naturalistas enseñan que las proezas de los más adelantados son tan solo una nimia complicación de las habilidades poseídas por los más retrasados. Al final, tan pronto deberíamos extasiarnos por la inteligencia de un paramecio que agita tediosamente sus cilios, como mirar con desprecio a un bonobo que se las ingenia para ensartar orugas con un palito aguzado. Hay mucho antropomorfismo en todos estos juicios. Gustamos de proyectar hacia afuera nuestros estados afectivos: cuando son de frustración, consideramos idiotas hasta los primeros de la lista; cuando de contagioso optimismo, incluso los más obtusos rebosan sabiduría. Depurados los prejuicios –en la medida de lo posible–, conviene reconocer que el reino de la vida es demasiado variado y multiforme para establecer líneas netas de separación ni por abajo, ni por arriba, ni tampoco dentro de él. El gradualismo reina por doquier. Se me dirá que precisamente esa vigencia de la ley de continuidad dentro del cosmos es un importante tanto a favor del naturalismo y juega de la misma manera en contra del vitalismo y su tesis de la irreductibilidad de la vida, como frente al humanismo y su pretensión de poner aparte nuestra especie. Los orígenes del hombre son tan oscuros como los de la vida; existieron varias especies de homínidos antes de que el *homo sapiens* se quedara con la exclusiva. Las lindes entre la humanidad y la animalidad se vuelven tan borrosas como la línea de demarcación que separa lo vivo y lo no vivo. Grave objeción, a la que respondo que, desde luego, no es una cuestión baladí. Los humanistas así lo reconocemos y de hecho dedicamos buena parte de nuestros esfuerzos a resolverlo. Como esa es otra cuestión, me conformo con decir que en este contencioso el humanista no se encuentra desarmado: es posible conjugar en un mismo proceso la continuidad en una de sus vertientes con la discontinuidad en otra. Las matemáticas proporcionan modelos bien ajustados a este fin, por ejemplo, mediante la teoría de catástrofes. Los filósofos tampoco tienen las manos vacías: el tránsito que idea Leibniz para pasar en las mónadas con percepción a las dotadas de apercepción es un ejemplo notable. En cambio, sorprende la despreocupación de muchos vitalistas cuando tropiezan con el mismo escollo. Seguramente será porque piensan que no tienen, como los humanistas, una sola frontera que defender. Hay tantas entre los vivientes, que ante alguna de ellas claudicarán sus contrincantes. Quizá juzgan que no es imperativo averiguar exactamente cuál. Tal vez la que señala el ignoto confín de lo «suficientemente complejo» o «satisfactoriamente evolucionado». Retomaré un instante la metáfora militar y sugeriré que humanistas y vitalistas hacen frente a los naturalistas como los franceses y rusos solían defenderse de los alemanes: los franceses sabían que era esencial detener la invasión en la frontera entre ambos países; los rusos contaban con la inmensidad de la estepa para agotar al enemigo antes de que consiguiera alcanzar sus centros neurálgicos. Se me dirá que la metáfo-

ra se vuelve contra mí, puesto que al fin y al cabo mejor les fue a los rusos contra Napoleón y Hitler que a los franceses contra Hitler y Bismarck. En respuesta apuraré el símil y diré que así fue en efecto hasta que llegó la época de los misiles intercontinentales, para los que cuatro o cinco mil kilómetros de helado páramo resultan insignificantes. La biología molecular equivale en este contexto al armamento nuclear. Las únicas salvaguardas que todavía sirven son las espaciales (como la llamada «guerra de las galaxias»); las terrestres ya no valen para nada. ¿Cuál es mi particular guerra de las galaxias en estos tiempos en que el poder ofensivo del naturalismo ha conseguido reforzarse con los gigantescos medios que agencias públicas y empresas privadas han puesto en manos de los científicos? Ni más ni menos que la conciencia, como he razonado en el libro *La conciencia inexplicada* y una veintena de artículos que le siguieron a modo de secuelas. No repetiré *in extenso* lo que allí dije. El punto crucial es que con la conciencia (fenómeno tan indiscutible como intransferible) se abre en este universo la esfera de lo subjetivo, de la cual no hubo huella alguna hasta que unos monos solitarios se descubrieron a sí mismos practicando la introspección y desarrollando un lenguaje adecuado para comunicar la experiencia a quien pudiera hacerse cargo de ella (evidentemente, otros entes introspectivos).

§ 7. LO ÚNICO IRREDUCTIBLE ES LA CONCIENCIA

La piedra angular de mi alegato es que tan solo la conciencia es radicalmente refractaria a cualquier intento de disolución en los corrosivos caldos que la ciencia es capaz de destilar ahora mismo y también en un futuro previsible. Enfatizo que digo disolver (esto es: explicar), porque para aniquilarla ni siquiera es menester una sofisticación científica: basta con la más tosca hacha de piedra que pudo ser esgrimida por el *homo habilis*. De hecho, el misterio de la conciencia jamás podrá ser aclarado por la ciencia (incluso por la que produzca una superinteligencia transhumanista), porque constituye el primer fundamento y condición de posibilidad del quehacer científico, de manera que, si una teoría cualquiera consiguiera explicarla, encerraría la propia ciencia en un círculo vicioso. Cualquier cosa que podamos reconocer como ciencia trabaja objetivando lo que investiga, pero objetivar lo subjetivo es negarlo como tal.

Voy a postular que se me reconoce que, tras apelar a la conciencia, el humanismo está en condiciones de, al menos, plantar cara al naturalismo con cierta garra. ¿Hay en el arsenal del vitalismo recursos de similar potencia? A los que tradicionalmente ha usado les falta consistencia. Los más habituales hacen referencia a la capacidad del embrión para encarrilar su evolución hacia la forma adulta, o de la forma adulta para reproducirse, curar heridas y regenerar partes perdidas, o de nutrirse, o de sentir y moverse, o de percibir el entorno y actuar en consecuencia, etc. Desde luego no son minucias y en muchos casos

constituyen prerrogativas asombrosas. El frente más avanzado de las ciencias físico-químicas y biológicas está aún muy lejos de haber aclarado una buena porción de ellas. Pero... el «pero» está una vez más en que, mientras que el científico indaga fundamentalmente lo que es o no es, el filósofo dedica también una atención particular a lo que puede o no puede ser. Para decidir entre naturalismo y vitalismo no basta con señalar las grandes lagunas que todavía existen en el conocimiento científico de la vida. Es imperativo averiguar si existen o no perspectivas razonables de colmarlas... algún día. Ya hemos visto que no las hay con respecto a la conciencia, y eso pone a resguardo la posición del humanista. En cuanto a las funciones vitales que he mencionado, tan falso sería afirmar que no se han empezado siquiera a comprender, como que apenas queda nada por elucidar. Aún más importante es que, entre el punto que se ha conseguido alcanzar y el resto del camino a recorrer, no se vislumbran barreras infranqueables que condenen de antemano cualquier indagación al fracaso. Soy el primero en reconocer las limitaciones del discurso científico. Días atrás terminé de leer sin prisas un manual de neurociencia que se emplea ahora mismo en las facultades de medicina. Constaté que esa disciplina está bastante más atrasada de lo que creía: todavía está desentrañando el gigantesco ovillo de la circuitería cerebral y descubriendo las moléculas que protagonizan los procesos químicos subyacentes a la actividad mental. Pero aún quedan muchísimos huecos por rellenar. En lo que respecta a la bioquímica detallada de los procesos de integración de la información, memoria, elaboración y refinamiento de las respuestas neuronales, etc., la cantidad de extremos importantes que se desconocen es pasmosa. Casi sin excepción tenemos que conformarnos con que nos apunten las localizaciones aproximadas, nos mencionen qué moléculas están involucradas y describan someramente con qué frecuencia y distribución descargan las neuronas. Con todo, ni una sola vez atisbé abismos que vuelvan inconcebibles la explicación físico-bioquímica del pensamiento, salvo cuando sale a relucir la conciencia. Ahí sí que, como un nuevo Quijote, uno se ve obligado a confesar: «Con la conciencia hemos topado, Sancho». En todo lo demás, uno acaba diciéndose: «Yo no lo veré, pero mis hijos o nietos es probable que sí». De hecho, *verum factum*: saber es poder, y la técnica desarrollada a partir de la ciencia natural construye simulacros maquiníferos de una cantidad enorme de funciones vitales en general y mentales en particular. Un termostato de última generación carece de intelecto paciente y mucho menos agente, pero sabe perfectamente determinar dónde ubicar la temperatura reinante dentro de un esquema categorial mucho más preciso que el que pudiera haber elaborado Duns Scoto. Un disco duro carece de vida, pero tiene mucha más memoria que cualquier elefante. Hay robots que se ponen a buscar enchufes en cuanto «tienen hambre» y «se nutren» con mayor eficacia que los leones de la sabana. No tengo noticia de que haya máquinas que consigan fabricar otras máquinas parecidas a ellas mismas, pero estoy convencido de que es un desafío perfectamente asumible hoy en día. Puesto que ya hay ordenadores que «traducen» francamente bien e incluso son capaces de «componer música» imitando el es-

tilo de Bach, ¿qué puede conseguir un páncreas o un riñón que esté fuera del alcance de una batería de retortas y alambiques?

§8. ¿HASTA DÓNDE HAY CONCIENCIA?

No quiero seguir redundando en bagatelas. Gigantes del pensamiento como Aristóteles o Tomás de Aquino no debieran ser adscritos al vitalismo, porque para ellos la vida pertenecía a las competencias de la naturaleza y por eso no les chocaba en absoluto la idea de generación espontánea. Si levantaran la cabeza seguramente no perderían el tiempo con la pregunta de si un virus es un ser vivo o un mero agregado de moléculas. En realidad, tampoco a los vitalistas que aún quedan ni a los naturalistas que tanto proliferan se les ha escapado la singular fortaleza de la conciencia. Por eso llevan años intentando unos asaltarla y otros refugiarse en ella. Para los naturalistas ni siquiera en el hombre hay conciencia, o si la hay se trata de algo inútil, redundante o que enmascara cosas perfectamente naturales. Para los vitalistas, los humanistas somos unos egoístas que queremos acaparar la conciencia para nosotros solos, en vez de repartir generosamente la prebenda con los restantes mamíferos, los vertebrados o quizá hasta con los metazoos. Creo que es en la película *Roma* de Fellini o tal vez en *Amarcord* donde el gerente de un antro asegura sin desmayo que todas sus empleadas «son artistas». Pues según algunos, también «es consciente» todo bicho viviente. ¿Qué responder a esa reivindicación igualitarista? Es molesto verse acusado de exclusivismo. Por otra parte, dada la preponderancia numérica de naturalistas en el estamento intelectual, no vendría mal al colectivo humanista recibir refuerzos, en este caso de los que luchan por la dignidad de lo vivo. Sin embargo, por otro lado, «mejor solos que mal acompañados». Por supuesto, no aspiro a hablar en nombre de todos los humanistas, pero tampoco creo ser el único convencido de que muchos vitalistas se dedican a abrir grietas en la muralla del humanismo, grietas que por un lado debilitan el reducto y por otro franquean la entrada a quien no quiere otra cosa que derrumbarlo. Pero quizá estoy exagerando. Acaso todo esto más que una gigantomaquia sea una logomaquia. La dignidad humana se preserva por sí misma; no precisa la ayuda de nadie. Los humanistas no defendemos al hombre; tan solo intentamos que en la presente coyuntura se reconozca su verdad frente a quienes la impugnan. Si es por palabras, no me opongo a que los vitalistas reivindiquen la conciencia para los órdenes superiores de los cordados. Por mí pueden conferírsela hasta a las almejas. Tampoco rechazo que los transhumanistas la asignen a los más potentes ordenadores, e incluso a lo que no lo son tanto. En cambio, exijo que cada cual especifique a qué tipo de conciencia se refiere cuando la adjudica a los vivientes o a las máquinas. Basta con distinguir entre «conciencia» en sentido lato, esto es: capacidad para asimilar y usar información referida al mundo exterior y a sí mismo (técnicamente puede llamarse «conciencia intencional») y «autoconciencia», es decir, capacidad de tener vivencias subjetivas, esto es, de

autoobservarse a sí mismo, no como objeto, sino como sujeto que observa. En el primer sentido resulta bastante claro que los animales y muchas máquinas tienen «conciencia». Basta observar la desesperada carrera de un impala perseguido por un guepardo para vislumbrar que «es consciente» de que le va la vida en el lance. No cualquier vida, sino la suya propia. También es innegable que el termostato de un frigorífico de alguna manera «sabe» la temperatura del aparato y de paso la suya. Si un mono o un robot son capaces de reconocer la imagen de sí mismos reflejada en un espejo, bien podría decirse que son «conscientes». Abriendo un poco más la mano, incluso una bacteria que huye a escape de un medio con un *ph* inapropiado, indirectamente se está reconociendo a sí misma como incompatible con tanta acidez... Los seres humanos también poseemos a menudo una conciencia semejante a la que se da en estos ejemplos: por ejemplo, cuando oscuramente detectamos que un proyectil se acerca peligrosamente a nuestra cabeza e instintivamente la movemos para esquivarlo. Es permisible considerar todos estos casos como actos de conciencia, porque en todos ellos hay «ciencia» y hay «con», si bien en sentido lato: se produce algún tipo de alteración en «lo que sea» que es admisible interpretar como una «información» relativa al sí mismo, y de la que puede derivarse un comportamiento oportuno o inoportuno. En el caso del termostato lo único que ha ocurrido es que una de las dos varillas metálicas que hay en su interior se ha contraído o expandido más que la otra: el dispositivo ha cambiado de forma y como consecuencia ha abierto o cerrado un interruptor eléctrico. En el de la bacteria, el impala, el simio o el humano se han producido diversas interacciones electroquímicas que han producido cambios fisiológicos y al final se han movido cilios, flagelos o músculos así o así. No podemos excluir *a priori* que hombre, simio, impala, bacteria y termostato no hayan aprovechado además el evento para tener una vivencia subjetiva de su propia finitud y descubrir, por ejemplo, que cada uno de ellos es un «ser para la muerte». Ni siquiera se puede negar esa eventualidad al termostato ni a la bacteria, por muy maquinofóbicos o misobactéricos que seamos. No podemos porque tampoco sabemos a qué causa, motivo o privilegio debemos la nuestra. Ya razoné de pasada un poco más arriba que tras la autoconciencia no hay en absoluto ninguna razón objetiva (el adjetivo es importante). Sobre este tipo de conciencia solo podemos juzgar *subjetivamente*, esto es, mediante la introspección en lo que a uno mismo se refiere y por medio de presunciones más o menos razonables en lo que toca al resto. Si se piensa un poco, tener una corteza prefrontal más desarrollada, o una buena dotación de «neuronas espejo» no obliga en modo alguno a generar ese tipo de conciencia, aunque desde luego facilita mucho sacarle partido en caso de tenerla. Ya aprovecho para protestar un poco por el implícito racismo de los vitalistas que reservan ese tipo de conciencia a los animales que llaman «superiores» por tener sistemas nerviosos más desarrollados. Analizando la situación fríamente, resulta menos inverosímil que tengan conciencia autotransparente los animales inferiores, las plantas y hasta los minerales, porque, careciendo de medios neurológicos o informáticos para comunicarse con el exterior, si la tuvieran no podrían darla a conocer y se verían constreñidos al

monólogo interior. Respetemos, pues, su silencio: tal vez esconde profundas meditaciones metafísicas. En cambio, más difícil es vencer las dudas relativas a la conciencia de loros, monos antropoides y superordenadores, porque sus recursos para obtener información, procesarla y dar a conocer lo que llevan dentro son muy considerables. No obstante, se conforman con repetir lo que oyen, aplicar las habilidades simiescas heredadas y ejecutar disciplinadamente los programas que les han sido instalados. Cuanto más insisten los naturalistas en que, por ejemplo, la secuencia del genoma del chimpancé es en un 96 % idéntica al humano, más evidente me parece que el secreto de la conciencia no radica en ese 4 % diferente. En cuanto a los vitalistas, les animo a que prosigan los esfuerzos ímprobos que tantos investigadores han llevado a cabo para completar la educación de nuestros primos hermanos evolutivos, poniéndoles en situación de redactar obras comparables al *Ser y la nada* de Jean-Paul Sartre. Mientras no lo logren, yo al menos mantendré mis dudas sobre la presunción de que poseen autoconsciencia.

§9. ¿EXISTE LA «PROTOCONCIENCIA»?

Termino con una breve digresión. Una forma particularmente refinada de vitalismo es la que defiende la existencia de una «protoconciencia» que estaría democráticamente repartida en todo el cosmos, de manera que hasta los átomos y moléculas poseerían porciones infinitesimales de ella. Estas «semillas» de una actividad mental superior se irían concentrando en las estructuras progresivamente complejas que tienen los vivientes, hasta florecer vistosamente en los humanos y apuntar como capullos a punto de eclosionar en las especies más cerebralizadas. Pampsiquismos ha habido muchos en la historia. Uno de los pocos que verdaderamente me impresionó fue el que expone el físico Erwin Schrödinger en su libro *Mente y materia*. Allí sostiene que el «yo» solo se puede flexionar en primera persona del singular, de manera que los supuestos «yoes», serían en realidad reflejos de un único Yo, a la manera que el sol se divide en infinitos simulacros cuando espejea sobre la superficie del mar. En este sentido, es muy probable que los vitalistas no sean más que aprendices un tanto retrasados del *panteísmo solipsista*. Y es que cada conciencia, como los ángeles de la teología medieval, agota ella sola su especie.

II.

OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

1. NUEVOS INGRESOS

En la Junta del día 25 de octubre de 2022 tomó posesión de su plaza de Número el Académico Excmo. Sr. don Juan Alfonso Santamaría Pastor, que fue contestado en nombre de la Corporación por el Excmo. Sr. don Santiago Muñoz Machado.

El Extracto de su discurso es el siguiente:

EL PODER, LA LIBERTAD, LA ADMINISTRACIÓN Y SU DERECHO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Juan Alfonso Santamaría Pastor*

El discurso tiene por objeto la evolución histórica de la incidencia del poder político en la libertad de los ciudadanos. Frente a la visión convencional que predomina en las sociedades occidentales, basada en la ideología del progreso, según la cual la libertad habría experimentado un progresivo reforzamiento desde los tiempos oscuros de la edad media, alcanzando su máximo nivel y prestigio en los tiempos actuales, un análisis histórico objetivo demuestra que las cosas han ocurrido en el sentido justamente inverso.

El poder, en efecto, ha ido creciendo sin parar, impulsado por las dos fuerzas que han movido siempre a las élites políticas. De una parte, la apropiación de bienes, hoy materializada en los sistemas tributarios, y la violencia, principalmente en su modalidad de la guerra. El discurso examina la evolución de las actividades militares, comprobando cómo su evolución tecnológica condujo al crecimiento incesante del poder mediante la creación de estructuras

* El texto completo de este discurso, así como la contestación a cargo del Académico Excmo. Sr. don Santiago Muñoz Machado, puede consultarse en la página web de esta Real Academia.

organizativas cada vez más complejas y potentes, y de un derecho específico (el derecho administrativo) que ha sido su lenguaje natural. Esta evolución ha alcanzado su cénit en los tiempos actuales, en los que se ha llegado a constituir una sociedad profundamente reglamentada, en la que no existe apenas actividad interpersonal que no se halle sujeta a ordenación, a limitaciones sustanciales y al cumplimiento de fuertes requisitos, materiales y formales. Contra lo que se piensa, bien puede decirse que, en el presente, hay muchísimas más cosas prohibidas que hace un siglo, y muchas más que las que afectaban a las personas en los tiempos medievales.

Este crecimiento ha sido posibilitado por diversos títulos de legitimación, el más importante de los cuales consiste en la filosofía de la felicidad (la consecución de la felicidad de las personas), acuñada por los ilustrados franceses, que ha permitido a los Estados emprender acciones cada vez más intensas.

El proceso de crecimiento del poder ha sufrido una aceleración en los dos últimos siglos, manifestado antes todo en la creación de estructuras de mantenimiento de la seguridad pública y en la intervención en las relaciones de trabajo. Pero ha experimentado también cambios en este período: cambios en el ejercicio de la violencia, que parcialmente se ha suavizado y sustituido por medios de presión psicológica; y cambios, también, en los títulos de legitimación, el más importante de los cuales es, actualmente, el mantenimiento de una situación de temor multidireccional en los ciudadanos; no tanto miedo al poder cuanto a riesgos externos que afectan a la salud, al medio ambiente o a la inmigración, por no citar más que algunos ejemplos.

El discurso pasa revista a algunas de las limitaciones más importantes que en los últimos tiempos han afectado a las libertades fundamentales y, lo que es más importante, a las libertades de carácter personal. Y finaliza aludiendo a dos nuevos riesgos, como son los que resultan, primero, del ejercicio de potestades públicas por entidades privadas, a las que el Estado las ha confiado, pero que se ejercen sin sujeción a los límites y formalidades características del derecho administrativo y, por tanto, sin apenas garantías para los ciudadanos; y, segundo, del ejercicio informal de poderes coactivos, ejercidos mediante presión en las redes por las organizaciones pertenecientes a lo que genéricamente se ha dado en denominar cultura Woke.

2. ACTOS PÚBLICOS

2.1 HOMENAJES

El día 2 de febrero, en colaboración con la Red de Estudios de las Monarquías Contemporáneas (REMCO) y bajo la presidencia de S. M. el Rey, se celebró la primera sesión del encuentro sobre *Monarquía en democracia en el Reino Unido. Balance del reinado de Isabel II (1952-2022)*. Participaron los Excmos. Sres. don Benigno Pendás García, doña Araceli Mangas Martín, don Santiago Muñoz Machado, don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, don Pedro Schwartz Girón y don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

El día 9 de febrero, se celebró la segunda sesión del encuentro, presidida por don Benigno Pendás García y en la que participaron los Excmos. Sres. don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, como moderador y presentador y don Manuel Aragón Reyes, doña Yolanda Gómez Sánchez y don Charles Powell.

El día 16 de mayo se celebró una sesión necrológica en memoria de don Juan Velarde Fuertes, fallecido el 3 de febrero de 2023. Presidida por don Benigno Pendás García, participaron en ella los Sres. Villar Mir, Tamames Gómez, Schwartz Girón, García Delgado, Oreja Aguirre, Carpintero Capell, Cerezo Galán y González de Cardedal.

2.2 MESAS REDONDAS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS

a) Mesas redondas

Se han celebrado las siguientes diez mesas redondas:

- En colaboración con la Academia Nacional Argentina de Ciencias Morales y Políticas se han celebrado cuatro Mesas Redondas sobre: «*Política, Economía y Sociedad después de la pandemia: los casos de la Argentina y de España*» durante los días 13 y 14 de octubre de 2022. La primera Mesa estuvo moderada por don Gregorio Robles Morchón y, además de los Presidentes don Benigno Pendás García y don Alberto Dalla Via, participaron doña Liliana de Riz y don Martín Diego Farrell; en la segunda Mesa, moderada por don Juan Velarde Fuertes, participaron don Adalberto Rodríguez Giavarini y don Julio Segura Sánchez; en la tercera Mesa, moderada por don Fernando Suárez González, participaron don Julián A. de Diego y doña María Emilia Casas Baamón-

de; y en la cuarta Mesa, moderada por don Alberto Dalla Vía, participaron don José Claudio Escribano y doña Adela Cortina Orts.

- Dos mesas redondas, el 20 de octubre de 2022, sobre: «*Animales, sujetos emergentes en la política y el Derecho*», organizadas por el Colegio de Registradores de España. La inauguración fue presidida por la vicepresidenta de la Real Academia, doña Araceli Mangas Martín y por la Decana del Colegio de Registradores, doña María Emilia Adán García. Estuvieron moderadas por doña María Jesús Cañizares e intervinieron los Sres. don Sergio García Torres, don Enrique Gil Botero, don José Luis Rey Pérez, doña Virtudes Azpitarte, don Antonio Vercher Noguera, don Vicente Martínez Mus, don Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla y don Javier de Lucas Martín.

- En colaboración con el Consejo de Estado se han realizado 4 mesas redondas: dos, el 16 de noviembre de 2022, sobre: «*Derecho Agroalimentario*» en la que intervinieron por parte de la Real Academia, don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón y don Ramón Tamames Gómez y por parte del Consejo de Estado, don José María Jover Gómez-Ferrer, don José Luis Palma Fernández, doña Noemí Gámez Moll, don Leopoldo Calvo-Sotelo y como invitado don Jaime Lamo de Espinosa Michels de Champourcin. Clausuró la Jornada, el Presidente de la Real Academia, don Benigno Pendás García.

- Y otras dos Mesas se celebraron el 31 de mayo de 2023, sobre: «El procedimiento de elaboración de disposiciones generales desde la perspectiva del Consejo de Estado». Actuó como presentador don Juan Alfonso Santamaría Pastor, e intervinieron los Letrados del Consejo de Estado don Victor Torre de Silva, don Iñigo Coello de Portugal, don Leopoldo Calvo-Sotelo, don José Luis de Palma Fernández, don José María Jover Gómez-Ferrer y clausuró las mesas don Benigno Pendás García.

b) Conferencias:

- En colaboración con la Accademia dei Lincei el 17 de noviembre de 2022, dentro del ciclo interacadémico organizado en Roma, don Benigno Pendás García impartió una conferencia titulada: «*Problemas actuales de la democracia constitucional*» con una introducción del Académico Correspondiente don Angelo María Petroni.

- En colaboración con el Banco de España y, con el propósito de rendir un merecido homenaje al que fuera Presidente de la Real Academia, durante 16 años se han celebrado tres sesiones dentro del «*Ciclo de Conferencias Enrique Fuentes Quintana*», presididas por don Benigno Pendás García, con la intervención de ilustres economistas. En la primera sesión, el 16 de enero, participaron don Juan Velarde Fuertes, don Julio Segura Sánchez, don José Manuel González-Páramo y el Gobernador del Banco de España, don Pablo Hernández

de Cos; en la segunda sesión, el 14 de marzo, participaron don Ramón Tammes Gómez, don José Luis García Delgado, don Alfonso Sánchez-Hormigo y don Manuel Lagares Calvo; y en la tercera sesión, el 9 de mayo, participaron don José María Serrano Sanz, doña Aurelia Valiño, don Victorio Valle Sánchez y don Antón Costas Comesaña.

- Dentro del ciclo de conferencias interacadémicas, organizado por el Instituto de España, el día 8 de febrero de 2023, intervino don Juan Arana Cañedo- Argüelles en nombre de esta Real Academia disertando sobre «*Ciencia y tecnología: perspectiva desde las Reales Academias*».

- El 19 de abril de 2023, se celebró en la sede de la Real Academia el XXIV Congreso Nacional de Estudiantes de Derecho, organizado por el CEU-Universidad San Pablo. Fue presidido por don Benigno Pendás García e intervinieron don Gabriel Alía y don Jesús Ruiz, por parte de CONEDE; doña Victoria Ortega, por parte de del Consejo General de la Abogacía Española; don Javier Tello y doña Rosa Visiedo, por parte de la Universidad CEU San Pablo y don Iñigo Méndez de Vigo.

- El 21 de abril de 2023, el Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, don Benigno Pendás García pronunció en, Roma, en la *Accademia dei Lincei* una conferencia sobre: «*I primi lumi: La función de las Academias en la era global*».

- En colaboración con el Colegio de Registradores de España el 3 de mayo de 2023, se celebró una *Jornada sobre: "Gumersindo de Azcárate: Derecho, Sociedad y Política en la Modernización de España"*, presidida por don Benigno Pendás García, en la que intervinieron doña María Emilia Adán García, Decana del Colegio; don Sebastián del Rey Barba, doña Carlota Solé Puig, don José María Serrano Sanz, don Antonio Pau Pedrón, don Pablo Lucas Murillo de la Cueva, don Pedro Cerezo Galán, doña Anna Caballé Masforroll y don Francisco Javier Laporta San Miguel.

- El día 18 de mayo de 2023, don Pablo Lucas Murillo de la Cueva, Secretario de la Real Academia, impartió una conferencia a profesores de ESO, promovida por la Consejería de la Comunidad de Madrid, sobre «*Historia y funciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*».

c) Seminarios:

- Por invitación de la Academia Nacional Argentina de Ciencias Morales y Políticas se celebraron, durante los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, los

siguientes seminarios en Buenos Aires, bajo el título: “*Argentina y España: cuatro décadas viviendo en democracia*”:

— En el primer día, actuó como moderadora doña María Sáenz Quesada y participaron don Leandro Vergara, decano de la Facultad de Derecho (UBA); don Jaime Perczyk, Ministro de Educación; doña María Jesús Alonso, Embajadora de España así como los Presidentes de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y de la Academia Nacional Argentina, don Benigno Pendás García y don Natalio Botana.

— En el segundo día se celebraron dos seminarios: el primero, sobre: «*La institucionalidad democrática*», presidido por don Jorge Vanossi, en el que intervinieron doña María Angélica Gelli, don Andrés Ollero Tassara y don Carlos Rosenkrantz; en el segundo, sobre: «*La sociedad de la democracia*», presidido por don Manuel Solanet, intervinieron doña Marita Carballo, don Juan Díez Nicolás y don Luis Alberto Romero.

— En el tercer día se celebraron dos seminarios: el primero, sobre: «*El discurso público de la democracia*», presidido por don Miguel Ángel Schiavone, en el que intervinieron don Santiago Kovadloff, doña Adela Cortina y don Vicente Sola; en el segundo sobre: «*La política de la democracia*», presidido por don Horacio Jaunarena, intervinieron don Rodolfo Díaz, don Francesc de Carreras Serra y don Rosendo Fraga.

• Se ha seguido celebrando el seminario quincenal sobre filosofía dirigido por el Académico don Miguel García-Baró López.

2.3 PRESENTACIONES DE LIBROS

En este curso se han presentado las siguientes obras:

• El 11 de octubre de 2022: «*La Ley Perpetua de Ávila*», de Salvador Rus Rufino y Eduardo Fernández. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, el Presidente de la Junta de Castilla y León, don Alfonso Fernández Mañueco, don Ricardo Rivero Ortega y don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

• El 21 de noviembre de 2022: «*Biografía de la libertad*», de don Benigno Pendás García. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, don Salvador Rus Rufino, don Luis Fernández-Galiano y don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

• El 23 de noviembre de 2022: «*Melilla 1936*», de don Luis María Cazorla Prieto. El acto fue presidido por don Pablo Lucas Murillo de la Cueva y

participaron, junto con el autor, don Antonio del Moral García y don Ramón Tamames Gómez.

- El 18 de diciembre de 2022: «*Votos particulares*», de don Andrés Oller Tassara. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, doña María Emilia Casas Baamonde y don Francesc de Carreras Serra.

- El 11 de enero de 2023: «*De Helsinki a Kiev. La destrucción del orden internacional*», de don Javier Rupérez Rubio. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García, participaron, junto con el autor, don Basilio Rodríguez Cañada, don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y don José Luis García Delgado.

- El 24 de enero de 2023: «*Sociedad, historia y derecho en la filosofía política de José Ortega y Gasset*», de don Gregorio Robles Morchón. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García, participó, junto con el autor, don Pedro Schwartz Girón.

2.4 PUBLICACIONES

- *In Memoriam de don Agustín Muñoz-Grandes Galilea*, con la participación de don Julio Iglesias de Ussel, don José María Serrano Sanz, don José Luis García Delgado, don Marcelino Oreja Aguirre, don Pedro Cerezo Galán y don Juan Velarde Fuertes.

- *El regionalismo cooperativo. Un recurso para las democracias*, de don Giuliano Amato. Contestación de don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

- *El poder, la libertad, la Administración y su Derecho*. Discurso de ingreso de don Juan Alfonso Santamaría Pastor. Contestación de don Santiago Muñoz Machado.

- *Épocas*, de don Ricardo Sanmartín Arce.

- El número 99 de los *Anales de la Real Academia*, publicada por el Boletín Oficial del Estado.

3. CRÓNICA ACADÉMICA

La crónica de la vida académica recoge las actas de las sesiones ordinarias y públicas de la Junta; de la Mesa Directiva y las conferencias y otros actos públicos que se han celebrado a lo largo del curso académico y se distribuyen de este modo: seis reuniones de la Mesa Directiva, tres homenajes, dos ingresos, una reunión de sección, nueve conferencias, diez mesas redondas, cuatro seminarios, seis presentaciones de libros y treinta y cuatro sesiones ordinarias de la Junta.

Entre los asuntos tratados se cuentan los siguientes:

— A petición de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se prestó el cuadro del que fue nuestro Presidente, don Luis Díez del Corral, para su exhibición en la exposición de Álvaro Delgado, autor del retrato.

— Celebrar unas jornadas sobre la monarquía parlamentaria en el Reino Unido a la vista de su capacidad integradora y de la estabilidad política que supuso la experiencia del reinado de Isabel II. El acto de inauguración, el 2 de febrero de 2023, estuvo presidido por S. M. el rey.

— Continuar con la colaboración con el Boletín Oficial del Estado para las relaciones editoriales.

— Tomar conocimiento de la desestimación por la Sala Tercera del Tribunal Supremo del recurso contencioso-administrativo de la Real Academia de Doctores de España contra la denegación de su integración en el Instituto de España.

— Aceptar el archivo de don Alberto Oliart Saussol cedido por la familia.

— Remitir al Boletín Oficial del Estado para su publicación el anuncio de la vacante de la medalla número 13.

— Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto de España, adoptado, por iniciativa del Presidente, don Benigno Pendás García, de que las reuniones mensuales del Instituto de España se celebren, además de en su sede, en las sedes de las Reales Academias.

— Tomar conocimiento de la integración de la Fundación López Quintás como instituto universitario en la Universidad Francisco de Vitoria,

permitiendo así una mayor difusión en la obra del académico don Alfonso López Quintás.

En las reuniones de la Mesa Directiva se han abordado, además de los temas ya mencionados, otras cuestiones de las que se ha ido informando a la Junta. Entre ellas, la recepción de los archivos de don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón y de don Alberto Oliart Saussol; la concesión del Premio del Instituto de España a la antigüedad académica correspondiente a los próximos dos años a miembros de esta Real Academia; las obras necesarias de humedades en diferentes estancias de los dos edificios de la sede y la subvención recibida por el Ministerio de Ciencia e Innovación para su arreglo; la elaboración de una nueva página web bajo la dirección de la Sra. Vicepresidenta, doña Araceli Mangas Martín; la aprobación de la coedición del libro de don Ricardo Sanmartín Arce *Épocas* con la editorial Tirant lo Blanch; llevar a cabo el proyecto promovido por el Académico don José María Serrano Sanz, de publicar en el marco del convenio con el Boletín Oficial del Estado, una edición de los discursos de ingreso de los Académicos más relevantes del siglo XIX y principios del XX.

El Sr. tesorero informó en varias sesiones sobre la situación económica de la Academia así como sobre las subvenciones recibidas. Además, la Mesa Directiva estudió la convocatoria de premios y, en particular, proponer un tema sobre el que versará la del Premio Elías de Tejada; y plantear al Instituto de España la colaboración con la Unión Académique Internationale para contribuir, junto a las demás Reales Academias a las actividades que esta institución celebre en Madrid en el año 2025. Acordó también la creación *del Observatorio Constitucional*, que celebró dos sesiones en este curso y aprobó que se compute la asistencia a todos los efectos.

3.1 ACADÉMICOS

Durante el curso académico 2022-2023 la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha sufrido la pérdida del académico de Número, don Juan Velarde Fuertes y de los académicos correspondientes, don Santiago Grisolia García y don Eloy Fernández Clemente.

Ha sido elegido Académico de número don Amador Enseñat y Berea para la Medalla número 13 y también se ha elegido como Académico Honorario a don Enrique Krauze Kleinbort. Asimismo, se le hizo entrega del Diploma y Medalla al Académico Honorario don Giuliano Amato, a cuyo discurso de ingreso contestó en nombre de la Corporación don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

Se hizo entrega, también, del Diploma y de la Medalla de Académico Correspondiente a doña Carmen Pareces Martín, a don José María Casado Rai-

gón, a don Francisco Pedraja Chaparro, a don Eduardo Bandrés Moliné, a don Gabriel Amengual Coll y a don Norbert Bilbeny García.

3.2 REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

Don Benigno Pendás García para la *Accademia dei Lincei*.

Don Ramón Tamames Gómez para la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales, en la sesión dedicada a «La idea de la Hispanidad, colonización y descolonización».

Don Julio Iglesias de Ussel para el homenaje a Stanley Payne; como vicepresidente de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; y como suplente en el Consejo Superior de Estadística.

Don Juan Arana Cañedo-Argüelles para el ciclo interacadémico del Instituto de España.

Don José María Serrano Sanz, para el CESEDEN y el Consejo Superior de Estadística.

Don Ricardo Sanmartín Arce y doña Carlota Solé Puig para los jurados del Premio Nacional de Historia 2023.

Don Andrés Ollero Tassara para el jurado del Premio Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

Don Helio Carpintero Capell fue elegido vocal de la Comisión de Gobierno, Interior y Hacienda para el año 2023.

Don Pablo Lucas Murillo de la Cueva para el Observatorio Constitucional.

3.3 HONORES Y RECONOCIMIENTOS

Al Excmo. Sr. don Benigno Pendás García, por la Presidencia de la Junta Rectora del Instituto de España para el curso 2022-2023; por el Premio Libertas Asturias por los cursos de La Granda; y por el Premio del Consejo General de Procuradores para la Excelencia y Calidad en la Justicia.

Al Excmo. Sr. don Andrés Ollero Tassara por la Medalla al Mérito Constitucional.

Al Excmo. Sr. don Marcelino Oreja Aguirre, por el homenaje que le rindieron los federalistas europeos; y por el Premio de la Fundación Transforma de España.

A la Excma. Sra. doña Adela Cortina Orts por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Barcelona; por su nombramiento como Académica Honoraria de la Academia Chilena de Ciencias Sociales; y por el Premio DIRCOM (Asociación de Directivos de la Comunicación).

A la Excma. Sra. doña Araceli Mangas Martín por el Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid «Julián Marías 2022»; y por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Nebrija.

A la Excma. Sra. doña Carlota Solé Puig por el Premio Amics de Amigos de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB).

A la Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Málaga.

Al Excmo. Sr. don Julio Segura Sánchez por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Extremadura.

Al Excmo. Sr. don José Manuel González-Páramo por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Sevilla.

Al Excmo. Sr. don Ramón Tamames Gómez por la Medalla del Cuerpo de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Al Excmo. Sr. don Dalmacio Negro Pavón, por el homenaje que le rindió la Universidad San Pablo CEU.

Al Emmo. Sr. don Antonio María Rouco Varela por la Medalla de Oro de la Universidad San Dámaso.

Al Excmo. Sr. don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón por la Medalla al Mérito de la República Italiana; por el Premio Libertas España como ponente de la Constitución otorgado por la Sociedad Civil Oviedo 21; y por el Premio de la Asociación de Comunicadores Jurídicos.

Al Ilmo. Sr. don Angelo María Petroni, Académico Correspondiente, por su nombramiento como miembro de la Comisión para la Cultura de la Defensa.

3.4 ASUNTOS ESPECIALES

La Academia en este curso ha creado un *Observatorio Constitucional* y ha encomendado a don Pablo Lucas Murillo de la Cueva su coordinación. La primera sesión tuvo lugar el 7 de marzo y trató de «La realidad del sistema parlamentario»; la segunda sesión se celebró el 6 de junio con la participación de don Francesc de Carreras Serra, quién analizó los resultados de las elecciones locales y autonómicas del 28 de mayo.

El director del Boletín Oficial del Estado (BOE), don Manuel Tuero Secades, fue invitado a la sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2023 para informar sobre el desarrollo del convenio que tiene suscrito la Real Academia con el BOE que contempla la difusión de las publicaciones de la Real Academia. Planteó la ampliación de la colaboración existente y confió a la Real Academia la dirección del Consejo Editorial de la colección de Filosofía Política, Social y Jurídica; también asumió la difusión de los volúmenes ya agotados de la colección Clásicos del Pensamiento Económico Español.

La Academia acordó no celebrar sesión ordinaria el 21 de marzo de 2023, debido a la coincidencia sobrevenida con el debate y votación de la moción de censura en el Congreso de los Diputados en la que don Ramón Tamames Gómez, miembro de esta Real Academia, fue el candidato a la Presidencia del Gobierno.

En la sesión del 6 de junio de 2023 se recibió la visita de don César Landa Arroyo, ilustre constitucionalista peruano, presidente que fue del Tribunal Constitucional y Ministro de Asuntos Exteriores de su país.

El día 20 de junio de 2023, se presentaron en el Salón de la Reina los retratos de los tres últimos presidentes, Excmos. Sres. don Marcelino Oreja Aguirre, pintado por don Juan Ramón Aparicio González; don Juan Velarde Fuertes, pintado por su hija D.^a Paloma Velarde Valiente; y don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, pintado por don Rafael Cidoncha y, después se colocaron en la galería.

Se ha recibido la visita de ocho grupos pertenecientes a la Fundación Pablo VI del CEU, la Comunidad de Madrid, al Ayuntamiento de Madrid y AEPUMA con un número medio de asistentes de 25 personas.

También se han recibido:

Una delegación de la Academia Nacional Argentina de Ciencias Morales y Políticas, presidida por don Ricardo Alberto Dalla Vía, junto con don Julian A. de Diego, doña Liliana de Riz y don Adalberto Rodríguez Giavarini.

Dentro del Programa de Liderazgo Iberoamericano. Fundación San Pablo VI, don Julio Iglesias de Ussel, en nombre del Sr. Presidente, recibió a un grupo de veinte estudiantes iberoamericanos que, a los que, después de una conferencia, invitó a visitar las instalaciones.

3.5 BIBLIOTECA

A lo largo del curso 2022-2023 la Biblioteca ha seguido ampliado sus fondos a través de compras, donaciones e intercambios. En junio de 2020 se recibió parte de la biblioteca de don Alfonso Osorio García, donación que complementa el Archivo Osorio recibido en la Academia hace ya cinco años; este fondo está compuesto por cerca de 3.000 libros, especialmente de Historia de España y política española, y se encuentra íntegramente catalogado. Asimismo, a lo largo del curso se ha seguido recibiendo la biblioteca de los académicos don Juan Velarde Fuertes, de temática económica, y de don Julio Iglesias de Ussel, especializada en temas sociológicos y que está formada por más de 2.000 volúmenes.

Es de reseñar que los archivos de la Academia se han convertido en objeto de investigación preferente por parte de investigadores españoles y extranjeros, siendo ampliamente consultados los del Conde de los Andes, don Marcelino Oreja Aguirre y don Alfonso Osorio García. A estos fondos se ha sumado en verano de 2023 el archivo del que fuera Ministro de Industria y Energía, Sanidad y Seguridad Social, y Defensa en diversos gobiernos de la UCD, don Alberto Oliart Saussol. Con todo ello, la Academia está en camino de convertirse en un gran repositorio de archivos de relevantes protagonistas de la transición española.

En cuanto a la hemeroteca, se mantienen vivos algunos títulos importantes, pero se ha optado por suscripciones a bases de datos digitales, lo que permite un gran ahorro de espacio y de dinero.

Por otro lado, hay que destacar el buen funcionamiento de la Biblioteca Digital, uno de los principales apartados de la página web de la Academia, que permite el acceso completo a todas las publicaciones modernas, Anales, discursos de ingreso y homenajes, así como a las publicaciones históricas: Memorias, Extractos de Discusiones, Premios, Necrologías (...). Todo ello forma un corpus documental que contiene más de 2.700 trabajos y unos 460 autores, académicos y no académicos. El acceso a esta documentación es gratuito y permite a investigadores de todo el mundo acceder a la enorme producción bibliográfica de la Academia desde su fundación hasta el momento actual. Para dar mayor difusión a los Anales de la Academia, se encuentran también incluidos en la Biblioteca Jurídica Digital del Boletín Oficial del Estado.

Además de las descargas de la Biblioteca Digital, se han atendido numerosas peticiones de investigadores de España y del extranjero, tanto sobre publicaciones de la propia Academia como sobre el fondo antiguo de la biblioteca. Es de destacar el gran impacto de *la Enciclopedia de las Ciencias Morales y Políticas para el siglo XXI*, cuya versión digital disponible en la web de la Academia ha tenido una gran acogida.

Por último, y como continuación de la larga y fructífera colaboración entre la Real Academia y el Ministerio de Educación, ha trabajado en la biblioteca un catalogador del proyecto CCPB (Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico), que reúne en una gran base de datos el fondo antiguo de las principales bibliotecas españolas. En este caso, la catalogación se ha centrado en el fondo anterior a 1958, y se han volcado a la base de datos del CCPB 2.800 registros de monografías.

3.6 DISERTACIONES Y PARTICIPACIÓN EN LOS COLOQUIOS

Relación por orden cronológico:

Don Gregorio Robles Morchón: «La concepción sociológica de Max Weber (en el centenario de «Economía y Sociedad»,1922)». Coloquio con el Sr. Suárez González, Sra. Solé Puig, Sres. Díez Nicolás, Velarde Fuertes, González de Cardedal, Tamames Gómez, Iglesias de Ussel, Sra. Cortina Orts, Sres. Carpintero Capell, Vallespín Oña, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y Ollero Tassara (4 de octubre de 2022).

Don Pablo Lucas Murillo de la Cueva: «Las transformaciones del derecho a la protección de datos de carácter personal». Coloquio con los Sres. Dalla Vía, Iglesias de Ussel, Muñoz Machado, Sra. Casas Baamonde y Díez Nicolás (11 de octubre de 2022).

Don Francesc de Carreras Serra: «¿Se cumple el mandato constitucional de que deben ser democráticos la estructura y el funcionamiento interno de los partidos políticos?». Coloquio con la Sra. Solé Puig y los Sres. Morodo Leoncio, Tafalla Balduz, Sra. Casas Baamonde, Sres. López Quintás, Vallespín Oña, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin e Iglesias de Ussel (18 de octubre de 2022).

Don Rodolfo Martín Villa: «La Transición y la Ley de Memoria Democrática». Coloquio con el Sr. Alzaga Villaamil, Sra. Mangas Martín, Sres. Suárez González, de Carreras Serra y Tamames Gómez (8 de noviembre de 2022).

Don Antonio María Rouco Varela: «Discurso sobre Europa de San Juan Pablo II en la Catedral de Santiago de Compostela el 9 de noviembre de 1982. Su actualidad prepolítica 40 años después». Coloquio con la Sra. Solé Puig,

Sr. Oreja Aguirre, Sra. Mangas Martín, Sres. González de Cardedal, Ollero Tassara, López Quintás, Velarde Fuertes e Iglesias de Ussel (15 de noviembre de 2022).

Don Raúl Morodo Leoncio: «Introducción al movimiento iniciador del galleguismo político: el “provincialismo” y Antolín Faraldo». Coloquio con los Sres. González-Páramo, Tafalla Balduz, Terceiro Lomba, Lucas Murillo de la Cueva, de Carreras Serra, Iglesias de Ussel y Altuve-Febres (22 de noviembre de 2022).

Doña María Emilia Casas Baamonde: «¿Hacia un orden constitucional europeo e internacional a través de los Tribunales Constitucionales?». Coloquio con los Sres. Santamaría Pastor, Robles Morchón, Muñoz Machado, Rupérez Rubio, Lucas Murillo de la Cueva, Ollero Tassara, Cerezo Galán y Tamames Gómez (29 de noviembre de 2022).

Don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón: «El Derecho Constitucional del Estado autoritario: génesis y estirpe». Coloquio con los Sres. Muñoz Machado, Lucas Murillo de la Cueva, Velarde Fuertes, Iglesias de Ussel y Tamames Gómez (13 de diciembre de 2022).

Don Santiago Muñoz Machado: «El nuevo constitucionalismo multicultural hispanoamericano». Coloquio con los Sres. Bilbeny García, Negro Pavón, Herrero y Rodríguez de Miñón, Sra. Cortina Orts, Sres. Arana Cañedo-Argüelles, Vallespín Oña, Villar Mir, Cerezo Galán, Iglesias de Ussel y Tamames Gómez (20 de diciembre de 2022).

Doña Araceli Mangas Martín: «Europa desafiada: Reacción a la agresión rusa en Ucrania». Coloquio con los Sres. García Delgado, Sras. Casas Baamonde y Solé Puig, Sres. Terceiro Lomba, Negro Pavón, de Carreras Serra, Schwartz Girón, Iglesias de Ussel, Tamames Gómez (10 de enero de 2023).

Don Marcelino Oreja Aguirre: «El Grupo Tácito y su contribución a la concordia». Coloquio con los Sres. Suárez González, Villar Mir, García Delgado, de Carreras Serra, Carpintero Capell, Cerezo Galán, Iglesias de Ussel y Velarde Fuertes (17 de enero de 2023).

Don Julio Iglesias de Ussel: «Manuel Fraga y la institucionalización de la sociología en España». Coloquio con la Sra. Solé Puig y los Sres. Robles Morchón, Suárez González, Díez Nicolás, Vallespín Oña, de Carreras Serra, Villar Mir, Carpintero Capell, Velarde Fuertes y Tamames Gómez (24 de enero de 2023).

Don Juan Arana Cañedo-Argüelles: «Discusión sobre vitalismo y humanismo». Coloquio con los Sres. Robles Morchón, Negro Pavón, López Quintás, Cerezo Galán, Villar Mir y Schwartz Girón (31 de enero de 2023).

Don Ricardo Sanmartín Arce: «God save the King. Una reflexión sobre rituales y arquetipos culturales». Coloquio con la Sra. Solé Puig y los Sres. Tafalla Balduz, Arana Cañedo-Argüelles, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Vallespín Oña, de Carreras Serra y Tamames Gómez (14 de febrero de 2023).

Don Benigno Pendás García: «Diego Velázquez. Arte y política en la España del siglo XVII». Coloquio con los Sres. Tamames Gómez, Negro Pavón, García-Baró López, López Quintás, Arana Cañedo-Argüelles, Villar Mir, Schwartz Girón y Cerezo Galán (21 de febrero de 2023).

Don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin: «¿Decadencia, hundimiento o consumación? Pasando revista a Occidente». Coloquio con la Sra. Solé Puig y los Sres. Tafalla Balduz, Rupérez Rubio, González de Cardedal, García-Baró López, Díez Nicolás, Arana Cañedo-Argüelles, Vallespín Oña, de Carreras Serra, Villar Mir, Tamames Gómez e Iglesias de Ussel (28 de febrero de 2023).

Doña Carlota Solé Puig: «Modernización: riesgos e incertidumbres en los tiempos postpandemia». Coloquio con el Sr. Iglesias de Ussel, Sra. Casas Baamonde, Sres. Sanmartín Arce, López Quintás, Vallespín Oña y de Carreras Serra (7 de marzo de 2023).

Don Fernando Vallespín Oña: «El liberalismo y sus enemigos». Coloquio con los Sres. Negro Pavón, Morodo Leoncio, Tafalla Balduz, Díez Nicolás, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, López Quintás, Sra. Solé Puig, Sres. Schwartz Girón, Carpintero Capell, Cerezo Galán, de Carreras Serra e Iglesias de Ussel (14 de marzo de 2023).

Don Juan Díez Nicolás: «Cualidades que se deberían enseñar a los niños: un análisis internacional comparado». Coloquio con el Sr. Santamaría Pastor, Sra. Cortina Orts, Sres. Negro Pavón, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, López Quintás, Carpintero Capell, Vallespín Oña e Iglesias de Ussel (28 de marzo de 2023).

Don Julio Segura Sánchez: «La reforma del mercado de trabajo de 2022 en perspectiva y sus efectos». Coloquio con los Sres. García Delgado, González-Páramo, Sra. Casas Baamonde y Sr. Iglesias de Ussel (18 de abril de 2023)

Don Jaime Terceiro Lomba: «Economía, literatura y narrativas económicas». Coloquio con el Sr. Tamames Gómez, Sra. Espinosa Alejos, Sr. Robles Morchón, Sras. Cortina Orts, Casas Baamonde y Solé Puig, Sres. Villar Mir, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Carpintero Capell, Vallespín Oña y de Carreras Serra (25 de abril de 2023).

Don José María Serrano Sanz: «Santiago Ramón y Cajal: más allá de la ciencia». Coloquio los Sres. Terceiro Lomba, Suárez González, García Delgado, Negro Pavón, Cerezo Galán, Iglesias de Ussel y Tamames Gómez (9 de mayo de 2023).

Don Pedro Schwartz Girón: «Justicia y bienestar: una crítica a Amartya Sen». Coloquio con las Sras. Paredes Martín, Espinosa Alejos y Mangas Martín y los Sres. Arana Cañedo-Argüelles, Negro Pavón, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Carpintero Capell y Cerezo Galán (23 de mayo de 2023).

Don Alfonso Novales Cinca: «La evaluación de políticas públicas en España: equívocos e incumplimientos». Coloquio con los Sres. Martín Villa, Pedraja Chaparro, Santamaría Pastor, Herrero y Rodríguez de Miñón, Lucas Murillo de la Cueva, Sra. Mangas Martín, Sres. Arana Cañedo-Argüelles, Schwartz Girón, Sra. Solé Puig, Sres. Carpintero Capell y Tamames Gómez (30 de mayo de 2023).

Don Ramón Tamames Gómez: «Diez años después, la carrera China/EE. UU. se acelera en un escenario peligroso». Coloquio con los Sres. Landa Arroyo, Suárez González, Díez Nicolás, Negro Pavón, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y Carpintero Capell (6 de junio de 2023).

Don José Manuel González-Páramo: «En defensa de la independencia de la Banca Central frente a sus entusiastas». Coloquio con los Sres. Martín Villa, Santamaría Pastor, Herrero y Rodríguez de Miñón, Sra. Mangas Martín, Sres. Negro Pavón, Tamames Gómez e Iglesias de Ussel (13 de junio de 2023).

Don Juan-Miguel Villar Mir: «Primer Gobierno de la Monarquía». (20 de junio de 2023).



BENIGNO PENDÁS GARCÍA
JUAN VELARDE FUERTES
SALUSTIANO DEL CAMPO URBANO
ALFONSO LÓPEZ QUINTÁS
OLEGARIO GONZÁLEZ DE CARDEDAL
MIGUEL HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN
JULIO SEGURA SÁNCHEZ
DALMACIO NEGRO PAVÓN
JAIME TERCEIRO LOMBA
PEDRO CEREZO GALÁN
HELIO CARPINTERO CAPELL
MARCELINO OREJA AGUIRRE, MARQUÉS DE OREJA
ANTONIO M^A ROUCO VARELA
JOSÉ LUIS GARCÍA DELGADO
JOSÉ M^A SERRANO SANZ
PEDRO SCHWARTZ GIRÓN
JULIO IGLESIAS DE USSEL
ALEJANDRO NIETO GARCÍA
FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ
ANDRÉS OLLERO TASSARA
ADELA CORTINA ORTS
GREGORIO ROBLES MORCHÓN
ALFONSO NOVALES CINCA
RICARDO SANMARTÍN ARCE
EMILIO LAMO DE ESPINOSA
AGUSTÍN MUÑOZ-GRANDES GALILEA
DIEGO GRACIA GUILLÉN
SANTIAGO MUÑOZ MACHADO
RAMÓN TAMAMES GÓMEZ
RAÚL MORODO LEONCIO
JUAN-MIGUEL VILLAR MIR, MARQUÉS DE VILLAR MIR
RODOLFO MARTÍN VILLA
ARACELI MANGAS MARTÍN
JUAN ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ-PÁRAMO
FRANCESC DE CARRERAS SERRA
PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA
JUAN DÍEZ NICOLÁS
FERNANDO VALLESPÍN OÑA
MIGUEL GARCÍA-BARÓ LÓPEZ
MARÍA EMILIA CASAS BAAMONDE
CARLOTA SOLÉ PUIG
MARÍA PAZ ESPINOSA ALEJOS

